

GIE HONDURAS

*Informe sobre el asesinato
de la defensora de derechos
humanos **Berta Cáceres**,
delitos conexos y medidas
de reparación integral*



GRUPO INTERDISCIPLINARIO
DE EXPERTOS INDEPENDIENTES
(GIEI Honduras)

INFORME FINAL

*Informe sobre el asesinato de la defensora de
derechos humanos **Berta Cáceres** y delitos conexos.
Medidas de reparación integral y recomendaciones*

12 de enero, 2026

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS
INDEPENDIENTES

Experta y expertos:

Roxanna Altholz

Pedro Biscay

Ricardo Guzmán

Secretario ejecutivo:

Jaime Vidal Melero

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	24
A. PRESENTACIÓN	24
B. ANTECEDENTES	25
C. CONSTITUCIÓN Y MANDATO	27
D. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	29
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	32
A. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	32
B. FUENTES DE INFORMACIÓN	33
C. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	34
1. <i>Revisión documental</i>	34
2. <i>Gestión de la información y solicitudes de información</i>	35
3. <i>Observación en terreno</i>	37
4. <i>Entrevistas semiestructuradas</i>	38
D. LIMITACIONES EN EL ACCESO A INFORMACIÓN	38
CAPÍTULO III: CONTEXTO	42
A. INTRODUCCIÓN	42
B. VIOLENCIA ESTRUCTURAL	44
1. <i>Tendencias generales</i>	44
2. <i>Personas defensoras de la tierra y el territorio</i>	46
3. <i>Riesgos específicos para mujeres defensoras</i>	49
C. CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIOAMBIENTAL DE RÍO BLANCO	51
D. BERTA CÁCERES COMO LIDERESA INDÍGENA Y DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS	54
CAPÍTULO IV: LA INVESTIGACIÓN DEL ASESINATO DE BERTA CÁCERES	59
A. INTRODUCCIÓN	59
B. INVESTIGACIÓN Y SANCIONES A LOS RESPONSABLES PREVIOS AL MANDATO DEL GIEI	60
C. ESTRATEGIA DE PERSECUCIÓN DEL CASO	62
D. LA DESVIACIÓN DE LA JUSTICIA: UNA INVESTIGACIÓN OBSTACULIZADA	64
1. <i>El desvío de la investigación inicial y la creación de una narrativa falsa</i>	65
2. <i>La criminalización del entorno de la víctima</i>	66
3. <i>La implantación de pruebas por parte de agentes de policía</i>	67
4. <i>El control de daños corporativo</i>	70
5. <i>El investigador que trabajó para DESA</i>	71
6. <i>Hostigamiento de seguridad a funcionarios y testigos</i>	72
E. LAS OTRAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PENDIENTES DE DESARROLLARSE	73
1. <i>Comunicaciones entre los ejecutores del asesinato, DESA y la familia Atala</i>	73
2. <i>Comunicaciones telefónicas durante detención de Sergio Rodríguez y allanamiento de DESA</i>	74
3. <i>La relación de la empresa DESA con el Ministerio de Seguridad</i>	75

4.	<i>Un crimen anunciado: El Expediente 484-2015</i>	77
a.	Contexto de la interceptación telefónica	78
b.	La interceptación telefónica en el caso del asesinato de Berta Cáceres	79
c.	La misión a Sabá y La Ceiba del 4 de enero de 2016	79
5.	<i>Las incursiones previas en La Esperanza, Intibucá por los perpetradores materiales</i>	81
a.	Introducción	81
b.	Hallazgos relevantes relacionados con la primera incursión en La Esperanza	83
c.	Hallazgos relevantes relacionados con la segunda incursión en La Esperanza	86
d.	Hallazgos relevantes relacionados con la tercera incursión en La Esperanza	88
e.	Hallazgos relevantes relacionados con la cuarta incursión en La Esperanza	90
f.	Hallazgos relevantes relacionados con la quinta incursión en La Esperanza	95
6.	<i>Utilización y pago de informantes</i>	95
7.	<i>Actores relevantes que coincidieron en lugar y tiempo</i>	96
8.	<i>Principales omisiones de la fiscalía</i>	97
F.	CONCLUSIÓN Y SUGERENCIAS DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	98
1.	<i>Garantizar la seguridad e independencia de operadores de justicia</i>	99
2.	<i>Profundizar la investigación en torno a la red de sicariato, incluida su relación con fuerzas de seguridad estatales</i>	100
3.	<i>Investigar eventuales responsabilidades de servidores públicos por incumplimientos en el deber de garantía</i>	100
4.	<i>Profundizar la investigación en torno a los directivos y accionistas de DESA</i>	100
5.	<i>Reforzar el Equipo Conjunto de Coordinación</i>	100
6.	<i>Garantizar la difusión de los hallazgos y procesos judiciales en respaldo a la verdad, la justicia y la no repetición de estos hechos</i>	101
	CAPÍTULO V: LA TRAMA FINANCIERA DEL PROYECTO AGUA ZARCA	103
A.	INTRODUCCIÓN	103
1.	<i>Los accionistas de la empresa Desarrollos Energéticos S.A de C.V.</i>	104
a)	Inversiones Las Jacarandas S.A de C.V.	109
b)	La corporación	111
c)	La sociedad Evergrehen International Inc.	114
d)	Las sociedades PEMSA y PEMSA S.A. de C.V.	116
e)	La sociedad Concretos del Caribe S.A.	120
f)	La sociedad Servicios de Seguridad Privada S.A. de C.V.	123
g)	La sociedad Proconsult S.A. de C.V.	124
2.	<i>La conformación del capital social inicial y su modificación mediante aportes no justificados</i>	126
3.	<i>Otras operaciones financieras vinculadas a la conformación del capital social</i>	139
4.	<i>El funcionamiento contable del proyecto</i>	143
5.	<i>La estructuración del préstamo sindicado con bancos internacionales</i>	147
a)	La negociación y suscripción del contrato de crédito	147
b)	El mecanismo para solicitar desembolsos.	149
c)	Análisis de transferencias financieras sospechosas	155
d)	Flujos de fondos aplicados a través de la sociedad PEMSA	170
B.	INVERSIONES FINANCIERAS SIMULTÁNEAS EN PROYECTOS LIGADOS AL NARCOTRÁFICO	170
	CAPÍTULO VI: PAGOS BAJO SOSPECHA	174
A.	INTRODUCCIÓN	174
B.	UN POSIBLE FRAUDE Y ORIGEN DE LOS FONDOS PARA FINANCIAR EL PLAN	175
C.	LA GERENCIA FINANCIERA DE DESA	177
D.	PUERTA GIRATORIA Y PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS	178

1.	<i>La contratación del Director de Energía del SERNA</i>	178
2.	<i>Los pagos de viáticos a abogados de la SERNA</i>	180
3.	<i>Pagos de consultoría a la funcionaria pública N.L.D.E.</i>	182
E.	LOS PAGOS A KPMG, PÖYRY, MONKEY FOREST Y LRA	183
1.	<i>Pagos a KPMG y su rol en la auditoría</i>	183
2.	<i>Pagos a PÖYRY SAC y su rol en la auditoría</i>	184
3.	<i>Pagos a Monkey Forest Consulting y su rol en la auditoría</i>	187
4.	<i>Pagos a L.R. y Asociados, y su rol en la auditoría</i>	191
5.	<i>Primeras conclusiones sobre el rol de los auditores externos y los pagos recibidos</i>	192
F.	PAGOS POR ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y RESISTENCIA COMUNITARIA	193
1.	<i>Pagos a informante</i>	193
2.	<i>Pagos a otros miembros de la comunidad para oponerse a la protesta del COPINH</i>	195
G.	PAGOS INDEBIDOS A PERIODISTAS	197
1.	<i>Contexto: el asesinato de Tomás García</i>	197
2.	<i>Pagos a A.A.</i>	198
3.	<i>Pagos a A.D.M.</i>	199
H.	PAGOS A AUTORIDADES PÚBLICAS	200
I.	PAGOS PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS RESPONSABLES DE VIOLENCIA EN RÍO BLANCO	202
J.	PAGOS POR ALIMENTOS, REFUGIOS Y OTROS DESEMBOLSOS NO IDENTIFICADOS DE LA POLICÍA	207
K.	COMPRA DE TIERRAS Y POSIBLE LAVADO DE DINERO	210
L.	SUGERENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE PAGOS BAJO SOSPECHA	212
1.	<i>Circulación de dinero en efectivo. Identificación y evaluación</i>	212
2.	<i>Posibles pagos indebidos</i>	212
a)	Investigación sobre valor de pagos y fallas del proceso de auditoría	213
b)	Pagos a funcionarios o exfuncionarios que prestaron servicio o recibieron transferencias de DESA	213
c)	Pagos a miembros de la comunidad. Determinación de trabajos que realizaron. Estudio del título catastral y valor de las tierras vendidas	214
d)	Pagos de honorarios legales y posible reparación extrajudicial a la viuda de la víctima del homicidio cometido por Olvin García	214
e)	Pagos a periodistas. Influencia en la cobertura periodística	214
f)	Pagos a la policía. Determinación de los costos operativos de las comisiones policiales	214
g)	Pagos a funcionarios municipales. Donaciones, autorizaciones e impuestos a DESA	215
h)	Pagos a un ministro. Búsqueda de directivas ministeriales	215
	CAPÍTULO VII: EL FINANCIAMIENTO DEL ASESINATO DE BERTA CÁCERES	217
A.	INTRODUCCIÓN	217
B.	LA DECLARACIÓN DEL INVESTIGADOR JOSÉ ANTONIO PALOMO MARTÍNEZ	218
C.	EL ORIGEN DE LOS FONDOS	219
D.	LOS TRES CHEQUES	222
E.	LOS EMPLEADOS QUE COBRARON LOS CHEQUES.	224
1.	<i>Persona 1</i>	224
2.	<i>La persona 2</i>	225
F.	LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS ENTRE DIRECTIVOS DEL PROYECTO	226
G.	GEOLOCALIZACIÓN DE ANTENAS DE DANIEL ATALA, ROBERTO DAVID CASTILLO, SERGIO RODRÍGUEZ Y DOUGLAS BUSTILLO EL 3 Y 4 DE MARZO	228
1.	<i>Las 24 horas posteriores al crimen de Berta Cáceres</i>	228
2.	<i>El 4 de marzo</i>	229
H.	LOS DÍAS POSTERIORES AL COBRO DE LOS CHEQUES	234

I.	POSIBLE FINANCIAMIENTO DE LAS INCURSIONES REALIZADAS EN LA ESPERANZA POR EL GRUPO DE SICARIOS	235
1.	<i>Extracción de dinero previa a la incursión de los días 22 y 23 de enero de 2016</i>	235
2.	<i>Extracción de dinero previa a los días 5 al 6 de febrero de 2016. Viaje de Henry Javier Hernández Rodríguez</i>	237
J.	CONCLUSIONES	238

CAPÍTULO VIII: DOCUMENTACIÓN DE DAÑOS Y PROPUESTA DE UN PLAN DE REPARACIÓN INTEGRAL **242**

A.	INTRODUCCIÓN	242
1.	<i>El derecho a la reparación integral</i>	242
2.	<i>Las víctimas individuales y colectivas</i>	245
a.	Berta Cáceres	245
b.	Gustavo Castro Soto	246
c.	La familia Cáceres	246
d.	El Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)	246
e.	La comunidad lenca del territorio de Río Blanco	246
f.	El territorio lenca	247
g.	La sociedad hondureña	247
B.	LOS DAÑOS	247
1.	<i>Daños individuales</i>	248
a.	Creación de un ambiente de amenaza y violencia	248
b.	Limitaciones impuestas sobre el territorio, cultivos y formas de vida	264
c.	Discriminación por razón de género	268
d.	Ausencia de protección estatal efectiva	270
2.	<i>Daños colectivos a la comunidad indígena de Río Blanco</i>	272
a.	Negación de derechos colectivos	274
b.	Daño al tejido social de la comunidad indígena lenca de Río Blanco	282
c.	Daño a la economía local	288
3.	<i>Daños al territorio y al medio ambiente</i>	289
4.	<i>Daños colectivos a COPINH</i>	290
a.	Criminalización y estigmatización pública	290
b.	Debilitamiento de su estructura organizativa y reducción de capacidad	291
c.	Acceso a la información e interferencia con la representación legal del COPINH en el caso de Berta Cáceres	292
d.	Restricciones sobre el derecho a defender los derechos humanos	293
5.	<i>Daños colectivos a los movimientos sociales y la sociedad hondureña</i>	294
C.	LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	295
1.	<i>Introducción</i>	295
2.	<i>Agentes estatales</i>	295
3.	<i>Actores privados nacionales</i>	297
4.	<i>Entidades financieras y bancarias</i>	298
D.	TRABAJO DEL GIEI EN TORNO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN	302
1.	<i>Introducción</i>	302
2.	<i>La deuda en reparación</i>	302
3.	<i>Obligación de cesación en el derecho internacional</i>	305
a.	Revocación de la concesión sobre el Río Gualcarque	307
b.	Depuración de los archivos de inteligencia	337
E.	PLAN DE REPARACIÓN INTEGRAL	340
1.	<i>Principios rectores</i>	340
2.	<i>Personas beneficiarias</i>	341

3. Medidas de cesación/restitución	343
a. Revocación definitiva del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca	343
b. Demarcación, delimitación, titulación y saneamiento del territorio ancestral de Río Blanco	343
c. Instrucción administrativa que prohíba a las municipalidades otorgar títulos individuales	344
d. Disolución, liquidación y cancelación de registro mercantil de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA)	345
e. Depuración y acceso a archivos de inteligencia sobre Berta Cáceres, integrantes del COPINH y otras personas defensoras	345
4. Medidas de rehabilitación	346
a. Creación del Programa Berta Cáceres para la atención médica, psicológica y comunitaria	346
b. Becas “Berta Cáceres” para la educación y el liderazgo comunitario	347
c. Restablecimiento de medios de vida	348
d. Implementación de un proceso de justicia restaurativa intercultural	349
5. Medidas de satisfacción	350
a. Acto público de reconocimiento de responsabilidad	350
b. Construcción de un memorial por la vida de Berta Cáceres y la defensa del río Gualcarque	351
c. Incorporación de contenidos sobre la labor de defensa de Berta Cáceres y los derechos de los pueblos indígenas en la currículo escolar y universitaria	351
d. Publicación y difusión del Informe Final del GIEI	352
6. Medidas de Compensación	352
a. Compensación colectiva a través del Fondo de Reparación “Berta Cáceres”	352
b. Programa administrativo de reparaciones	353
7. Garantías de No Repetición	356
a. Investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los responsables de los hechos documentados en el informe	356
b. Adopción de protocolos de investigación de delitos cometidos en contra de personas defensoras y protocolos de alerta temprana de conflictividad socioambiental	357
c. Reforma al Mecanismo Nacional de Protección	358
d. Reforma Integral del Ministerio Público	359
e. Control de las empresas e instituciones financieras internacionales	359
8. Institucionalidad	361
CAPÍTULO IX: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	364
A. INTRODUCCIÓN	364
B. HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN DEL GIEI	364
1. <i>Sobre el contexto estructural del crimen</i>	364
2. <i>Sobre la investigación del asesinato</i>	365
3. <i>Reparaciones a víctimas y comunidades afectadas</i>	370
a. Daños, víctimas y necesidad de reparación integral	370
b. Responsabilidad estatal, obligación de reparar y garantías de no repetición	373
4. <i>Plan de Reparación Integral</i>	373
C. RECOMENDACIONES	374
1. <i>Recomendaciones en materia de reparación integral</i>	375
a. Medidas de cesación y restitución	375
b. Medidas de rehabilitación	376
c. Medidas de satisfacción	376
d. Medidas de compensación	377
e. Garantías de no repetición	377
2. <i>Dar continuidad a la investigación del GIEI</i>	378
3. <i>Depuración institucional y control interno</i>	378
4. <i>Mecanismo Nacional de Protección</i>	378
5. <i>Recomendaciones específicas al sector energético y ambiental</i>	378
a. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	378

b.	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	379
c.	Secretaría de Energía (SEN)	380
6.	<i>Recomendaciones sobre derechos territoriales de pueblos indígenas</i>	381
a.	Instituto Nacional Agrario (INA)	381
b.	Instituto de la Propiedad (IP)	381
c.	Registros locales y municipalidades	382
7.	<i>Recomendaciones al Poder Judicial y al Ministerio Público</i>	382
a.	Poder Judicial	382
b.	Ministerio Público	383
8.	<i>Recomendaciones al Congreso Nacional</i>	383
a.	Modernización del sistema de justicia penal	383
b.	Revisión y derogación de normas regresivas	383
c.	Armonización con estándares del sistema interamericano	384
d.	Prevención de la corrupción y criminalidad empresarial	384
e.	Reformas al Código Procesal Penal vinculadas a la capacidad de investigación y persecución penal	384
f.	Régimen de colaboración eficaz, derecho premial y protección de testigos	384
g.	Reformas vinculadas con regímenes informativos	384
9.	<i>Recomendaciones a entidades financieras nacionales e internacionales</i>	385
10.	<i>Recomendaciones en materia financiera, supervisión y ética profesional</i>	386
a.	Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) y Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)	386
b.	Bancos nacionales, regionales e internacionales con presencia en Honduras	386
c.	Entidades supervisoras de medios de comunicación y colegios profesionales	386
d.	Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) El GIEI recomienda a la CIDH:	387
ANEXO I		I
ANEXO II		II
ANEXO III		IV
ANEXO IV		IX
ANEXO V		XI
ANEXO VI		XIII
ANEXO VII		XIV
ANEXO VIII		XXIX
ANEXO IX		LXVIII
ANEXO X		LXXIII
ANEXO XI		CI
ANEXO XII		CXXIII

Resumen Ejecutivo

El asesinato de Berta Cáceres y el contexto que lo hizo posible

La noche del 2 de marzo de 2016, Berta Isabel Cáceres Flores fue asesinada en su vivienda en La Esperanza, Intibucá. En el mismo ataque resultó gravemente herido Gustavo Castro Soto, testigo sobreviviente. La irrupción armada que terminó con la vida de Berta Cáceres no fue un hecho fortuito ni un acto de violencia común. Fue la culminación de un proceso prolongado de persecución, vigilancia, criminalización y violencia ejercida contra la lideresa indígena que, durante años, encabezó la defensa del territorio lenca frente a la imposición del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca.

Berta Cáceres era una figura de proyección nacional e internacional. Como coordinadora del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), articuló la resistencia de comunidades indígenas frente a proyectos concesionados sin consulta previa, libre e informada, en violación de obligaciones constitucionales e internacionales del Estado hondureño. Su liderazgo fue decisivo para frenar el avance de la represa Agua Zarca, promovido por la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), y para visibilizar, dentro y fuera del país, los impactos sociales, ambientales y culturales de estos proyectos.

Desde etapas tempranas del proyecto Agua Zarca, Berta Cáceres fue identificada por directivos de la empresa como un obstáculo estratégico para la consolidación del emprendimiento hidroeléctrico. Esta condición la colocó en una situación de riesgo previsible y ampliamente documentada. Pese a contar con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado no adoptó medidas eficaces para proteger su vida ni para desactivar los factores de riesgo asociados al conflicto territorial.

El asesinato ocurrió en un contexto estructural marcado por la violencia, la militarización, la corrupción, la concentración del poder económico y una institucionalidad progresivamente capturada por intereses privados. Tras el golpe de Estado de 2009, Honduras promovió la expansión acelerada de proyectos extractivos y energéticos, apoyado por procesos de privatización y marcos regulatorios flexibles. Esta iniciativa se sostuvo en decisiones estatales y empresariales nacionales, y con el respaldo financiero de bancos internacionales de desarrollo, cuyos créditos otorgaron viabilidad económica y legitimidad institucional a proyectos impuestos en territorios indígenas sin consulta previa. La relación entre el Estado, las empresas y los financistas internacionales se estructuró sobre una institucionalidad débil, permeable a la corrupción y orientada a priorizar la inversión por encima de la protección de los derechos humanos.

El proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, instalado en el territorio indígena lenca de Río Blanco, constituye un caso paradigmático de este modelo. Su autorización se sustentó en licencias irregulares, contratos administrativos viciados y procesos de titulación individual que desconocieron derechos colectivos. La implementación del proyecto se realizó mediante la militarización del territorio, la cooptación comunitaria, el uso de violencia, y la criminalización sistemática de quienes defendían el río Gualcarque como espacio sagrado, cultural y de subsistencia. Su implementación fue posible gracias a financiamiento internacional otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo de los Países Bajos (FMO) en 2014, pese a la existencia de un conflicto territorial conocido, una oposición comunitaria sostenida y riesgos evidentes para las personas defensoras del territorio.

Durante varios años, Honduras ha sido uno de los países más peligrosos en el mundo para personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente. La violencia contra personas defensoras es estructural y selectiva, dirigida de manera sistemática contra quienes cuestionan intereses económicos vinculados a la agroindustria, la minería, los proyectos energéticos y otras formas de extracción de bienes comunes. La impunidad persistente ha operado como un factor habilitante de esta violencia, enviando un mensaje claro de tolerancia y permisividad frente a los ataques contra personas defensoras y consolidando un entorno en el que

las amenazas, la criminalización y los asesinatos rara vez conllevan consecuencias penales para los responsables.

En el caso de Berta Cáceres, su condición de mujer indígena lenca, lideresa comunitaria y figura pública que desafiaba estructuras de poder profundamente masculinizadas y racializadas, la expuso a formas diferenciadas y agravadas de estigmatización y violencia. La violencia contra Berta Cáceres debe comprenderse no solo como una represalia por su oposición a un proyecto específico, sino como parte de un patrón más amplio de violencia estructural que castiga de manera desproporcionada a las mujeres indígenas y afrohondureñas que defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras.

La impunidad ha sido históricamente el principal rasgo de la respuesta estatal frente a la violencia y las violaciones de derechos humanos en Honduras. Las violaciones que culminaron en el asesinato de Berta Cáceres continúan hasta hoy, como lo demuestra la persistente falta de demarcación y titulación del territorio ancestral lenca de Río Blanco, la continua vigencia de la concesión del proyecto Agua Zarca y la ausencia de depuración de los archivos de inteligencia utilizados para la vigilancia y criminalización de personas defensoras. Sin embargo, en el caso de Berta Cáceres se obtuvieron condenas contra varios autores materiales, así como contra algunos empleados de DESA y un directivo de la empresa, lo que confirma que el crimen no fue un hecho aislado ni espontáneo. No obstante, estos avances no agotaron las líneas de responsabilidad superiores y dejan en evidencia que persiste un núcleo duro de impunidad, en particular respecto de la eventual participación de otros directivos y accionistas de DESA, así como de la dimensión completa de la complicidad y tolerancia estatal.

Desde las primeras horas posteriores al asesinato, la familia de Berta Cáceres, el COPINH y sus representantes legales exigieron de manera sostenida la conformación de un grupo independiente de personas expertas que pudiera investigar de forma exhaustiva todas las responsabilidades, frente a una investigación penal ordinaria marcada por omisiones y sesgos. Tras años de resistencia y de una búsqueda incansable de verdad y justicia, estas demandas derivaron finalmente en una solicitud formal de asistencia técnica internacional por parte del Estado hondureño, constituyendo un paso relevante —aunque tardío— en el combate contra la impunidad estructural.

Mandato del GIEI y enfoque metodológico

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) fue constituido como un mecanismo extraordinario e independiente, dotado de plena autonomía técnica, con el mandato de contribuir al esclarecimiento integral del asesinato de Berta Cáceres y de los hechos conexos vinculados al proyecto Agua Zarca. Su creación respondió a la necesidad de superar los límites de una investigación penal fragmentada, centrada principalmente en los autores materiales, y de examinar de manera articulada las dimensiones estructurales, empresariales, financieras y estatales del crimen.

El mandato del GIEI se fundamenta en la obligación del Estado hondureño de investigar con debida diligencia graves violaciones de derechos humanos, determinar responsabilidades individuales y colectivas, garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y la sociedad, y formular propuestas de reparación integral y garantías de no repetición, conforme a los estándares internacionales. El 14 de febrero de 2025, se realizó en la ciudad de Tegucigalpa el acto público de instalación oficial del GIEI Honduras, ocasión en la que— conforme al Acuerdo constitutivo firmado por representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado de Honduras y las víctimas—, se le otorgó un mandato inicial de seis meses. Posteriormente, el 14 de agosto de 2025, las partes suscribieron una adenda al Acuerdo mediante la cual se prorrogó el mandato del GIEI hasta el 15 de enero de 2026, con el objetivo de continuar las diligencias en materia de investigación, persecución penal y reparación integral necesarias para consolidar los avances alcanzados.

El trabajo del GIEI se desarrolló a partir de un enfoque metodológico riguroso, interdisciplinario y centrado en los derechos humanos, sustentado en la triangulación sistemática de fuentes y evidencias. La investigación incluyó la revisión integral de expedientes judiciales y administrativos; el análisis de información financiera,

bancaria y contable de DESA y de empresas vinculadas al proyecto; el estudio de cientos de horas de interceptaciones telefónicas y datos de geolocalización; entrevistas a víctimas, testigos y personas expertas; y una evaluación contextual del conflicto territorial, de la actuación estatal y de los impactos individuales y colectivos del proyecto Agua Zarca y del asesinato de Berta Cáceres. Este enfoque permitió superar visiones fragmentadas de los hechos y reconstruir de manera integral los patrones de violencia, corrupción y omisiones institucionales documentados en el informe.

La labor del GIEI se rigió por los principios de independencia institucional, autonomía operativa e imparcialidad de criterios, los cuales resultaron esenciales para garantizar un proceso de investigación objetivo y técnicamente riguroso. El GIEI actuó con plena autonomía para definir sus líneas de investigación, diligencias y medios probatorios, sin estar sujeto a directrices ni interferencias de la CIDH, del Estado ni de las personas beneficiarias o sus representantes, y contó con facultades operativas plenas para realizar visitas al país, acceder a información relevante, administrar sus recursos y organizar su equipo técnico, todo ello protegido por inmunidades específicas previstas en el Acuerdo. La imparcialidad guió la verificación objetiva de los hechos y la formulación de conclusiones fundadas, sin favoritismos ni sesgos. Estos principios no implicaron un distanciamiento de las víctimas y sus familiares, quienes constituyen una parte central del Acuerdo y destinatarios del acervo de información generado. Durante el ejercicio de su mandato, el GIEI Honduras enfrentó presiones e intentos de injerencia orientados a limitar su trabajo, incluyendo comunicaciones intimidatorias de abogados que actuaban en representación del señor Daniel Atala y su familia, así como prácticas de monitoreo de sus desplazamientos y actividades, hechos que generaron preocupación por su potencial impacto en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Conclusiones principales del GIEI

Las conclusiones que se presentan a continuación sintetizan los principales hallazgos del GIEI y reflejan el análisis integral de la evidencia reunida en el marco de su mandato, dando cuenta de las responsabilidades, patrones y fallas estructurales que hicieron posible el asesinato de Berta Cáceres, la persistencia de la impunidad, los daños individuales y colectivos, así como la falta de reparación integral:

El GIEI concluyó que el asesinato de Berta Cáceres es resultado de una operación criminal organizada, cuidadosamente planificada y ejecutada mediante una estructura de coparticipación que incluyó sicarios, intermediarios con formación militar, personal y directivos de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), así como redes de apoyo, tolerancia y omisión desde distintos ámbitos del Estado.

El GIEI estableció que el crimen fue previsible y prevenible. Existía información concreta en manos del Estado y en tiempo real que alertaba sobre su planificación, incluyendo interceptaciones telefónicas en las que se discutía explícitamente el asesinato, se negociaban pagos, armas y logística, y se hacía referencia a decisiones adoptadas por niveles superiores. A partir del análisis de cientos de horas de intervenciones telefónicas obtenidas en el marco de una investigación penal iniciada en 2015, el GIEI constató que Mariano Díaz Chávez —militar en activo y posteriormente condenado como autor material del asesinato— contaba con acceso a armas, logística y personal armado, y utilizaba redes vinculadas a estructuras de seguridad para coordinar operaciones ilícitas. Estas interceptaciones revelaron que, desde el 4 de enero de 2016, se mantenían conversaciones explícitas sobre cinco incursiones previas al asesinato de Berta Cáceres. Estas incursiones involucraron planificación, logística, seguimientos, portación de armamentos y dieron cuenta de la elaboración de un plan concebido con anticipación, a decisiones atribuidas a “los de arriba” y a negociaciones sobre pagos y logística. Pese a contar con esta información en tiempo real, las autoridades estatales no activaron mecanismos de prevención ni adoptaron medidas oportunas para impedir el crimen, omisión que el GIEI califica como una violación grave del deber de debida diligencia.

El GIEI determinó que los fondos desembolsados por bancos internacionales de desarrollo —principalmente el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo de los Países Bajos (FMO)—, destinados formalmente al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, fueron desviados de su finalidad

original y utilizados para financiar un conjunto de actividades ilícitas vinculadas a la gestión violenta del conflicto territorial, incluyendo operaciones de vigilancia e inteligencia ilegal, incursiones armadas, logística y pagos asociados a dichas operaciones, así como, en última instancia, el asesinato de Berta Cáceres. El análisis financiero permitió identificar una arquitectura financiera estructurada, deliberada y funcional, integrada en la contabilidad, la gestión financiera y la gobernanza corporativa de DESA. Esta arquitectura se caracterizó por el desvío sistemático de fondos provenientes de créditos otorgados por bancos internacionales de desarrollo, principalmente el BCIE y el FMO, destinados formalmente a la construcción de la represa. La investigación financiera del GIEI estableció que, de un total de 18.540.325,62 dólares estadounidenses ejecutados en el proyecto, cerca del 67 % de los recursos —equivalentes a 12.426.190,53 dólares estadounidenses— fue objeto de desvíos y/o manejos irregulares.

El GIEI identificó operaciones financieras realizadas inmediatamente después del asesinato, mediante las cuales se cobraron cheques en efectivo por un monto equivalente a, por lo menos, parte del pago ofrecido a la célula sicaria para ejecutar el crimen. A partir de información inicial aportada por uno de los autores materiales, la investigación financiera permitió reconstruir un circuito de desvío de fondos por parte de DESA que incluyó desembolsos presuntamente irregulares, transferencias entre empresas vinculadas —incluida una estructura offshore— y la conversión de recursos bancarizados en efectivo. El análisis de los cheques reveló prácticas altamente irregulares desde la perspectiva de prevención de lavado de activos, incluyendo el fraccionamiento de montos y el cobro por parte de empleados de la empresa de bajo rango, de confianza de sus directivos, pero sin un perfil económico coincidente con los montos cobrados en efectivo. La triangulación de esta evidencia financiera con registros de comunicaciones y geolocalización permitió vincular los flujos de dinero con coordinaciones operativas posteriores al asesinato y con directivos del proyecto.

El GIEI concluye que este mecanismo de desvío y “cambio de cheques” no fue excepcional, sino parte de un *modus operandi* sostenido en el tiempo, que permitió financiar no solo el asesinato, sino también operaciones previas de vigilancia, incursiones armadas y otras actividades irregulares vinculadas a la gestión violenta del conflicto territorial. El GIEI documentó un patrón reiterado de transferencias injustificadas, conversiones de fondos bancarizados en efectivo, uso de empleados de bajo rango como cobradores de cheques, fragmentación de montos para evadir controles antilavado y supuestos pagos por servicios inexistentes o sobredimensionados. La investigación del GIEI demostró una correspondencia directa entre estos movimientos financieros y el pago a los autores materiales del crimen, así como el financiamiento de operaciones previas de vigilancia, inteligencia y logística.

El GIEI concluyó que el asesinato de Berta Cáceres constituyó un crimen con motivación empresarial que fue posible gracias a la conformación y funcionamiento de un dispositivo societario y financiero en el que los accionistas mayoritarios del proyecto Agua Zarca y la alta dirección de DESA desempeñaron roles relevantes y decisivos. La evidencia analizada —incluyendo comunicaciones digitales, interceptaciones telefónicas y documentación bancaria— permite establecer que estos actores tenían pleno conocimiento del conflicto generado por la oposición comunitaria al proyecto y participaron activamente en la adopción de estrategias orientadas a neutralizarla, incluyendo la coordinación de acciones de seguridad, la gestión de recursos financieros y el uso de influencias institucionales.

El GIEI documentó que integrantes de la familia Atala participaron directa o indirectamente en espacios de coordinación orientados a la gestión del conflicto territorial, incluyendo el grupo denominado “Seguridad PHAZ”, en el que se desarrollaron acciones sistemáticas de vigilancia, recolección de información y seguimiento contra Berta Cáceres y el COPINH. En particular, se identificaron gestiones destinadas a articular intervenciones estatales —incluidos desalojos— a través de contactos de alto nivel en el Ministerio de Seguridad y la Policía Nacional, con el objetivo de neutralizar la oposición comunitaria al proyecto. El GIEI constató el rol de directivos responsables del manejo financiero de la empresa en la administración de cuentas y pagos, así como su conocimiento y disposición a recurrir a la violencia como mecanismo de resolución del conflicto.

El análisis de comunicaciones y datos de geolocalización permitió establecer que, en los días posteriores al crimen, los principales accionistas directivos y gerentes de DESA mantuvieron contactos reiterados y coordinados lo que evidencia un nivel de articulación orientado a gestionar las repercusiones del asesinato. En

su conjunto, el GIEI concluyó que estos elementos fueron determinantes para la configuración de un móvil criminal de naturaleza empresarial, vinculado a la protección de los intereses económicos y financieros del proyecto Agua Zarca, y para la consolidación del dispositivo de financiamiento que culminó en el asesinato de Berta Cáceres.

El GIEI determinó que el asesinato de Berta Cáceres, se inscribió en un contexto de operaciones ajenas al objeto social del proyecto, destacándose una multiplicidad sostenida de pagos bajo sospecha que permitió a la empresa DESA financiar actividades de vigilancia e inteligencia ilegal, estructuras parapoliciales y logística represiva; cooptar autoridades públicas y municipales; influir en fuerzas de seguridad estatales; manipular la narrativa pública; y blindar financieramente un proyecto inviable e ilegal, asegurando la continuidad del financiamiento internacional. El GIEI documentó que esta arquitectura incluyó pagos directos e indirectos a funcionarios públicos y exfuncionarios con capacidad de decisión, así como el uso de auditorías, certificaciones técnicas y consultorías externas para otorgar una apariencia de legalidad y cumplimiento socioambiental al proyecto. Estas certificaciones, emitidas pese a la existencia de irregularidades graves y conflictos territoriales no resueltos, operaron como un mecanismo de legitimación que permitió la continuidad del financiamiento internacional y el subsecuente desvío de recursos. Asimismo, el GIEI acreditó la existencia de pagos recurrentes a informantes y a grupos comunitarios con funciones parapoliciales, coordinados con fuerzas estatales, destinados a vigilar, intimidar y fragmentar la oposición comunitaria. Se documentó también el financiamiento de acciones de manipulación mediática y la adquisición de tierras con recursos ilícitos, que servía para blanquear fondos, debilitar la resistencia social y asegurar el control territorial. En su conjunto, estos mecanismos facilitaron una captura progresiva de distintas ramas del poder estatal, en la que autoridades llamadas a proteger los derechos humanos y el medio ambiente actuaron, por acción u omisión, en favor de intereses privados, debilitando el Estado de derecho y garantizando altos niveles de impunidad. El GIEI concluyó que este conjunto de prácticas fue constitutivo del modelo de negocio del proyecto Agua Zarca y determinante para la configuración del crimen que culminó con el asesinato de Berta Cáceres.

Asimismo, el GIEI documentó una obstaculización deliberada de la investigación criminal desde sus primeras horas. Esta incluyó la promoción de narrativas falsas para desviar la atención, la criminalización del entorno de la víctima y del testigo sobreviviente, la interceptación masiva de comunicaciones de miembros del COPINH mientras se omitía investigar a actores empresariales clave, la incorporación de pruebas falsas, conflictos de interés dentro de la investigación fiscal y la ausencia de mecanismos adecuados de protección frente a amenazas contra investigadores y fiscales. Aunque el Estado logró condenar a los ejecutores directos del asesinato, y a algunos eslabones intermedios ligados a la empresa DESA, no investigó de manera exhaustiva el rol que en el crimen tuvieron los directivos de mayor nivel y los accionistas de la empresa, en especial en relación con el soporte financiero del crimen. Además, tampoco se investigó de manera exhaustiva la responsabilidad que, por acción u omisión, corresponde al Estado por la actuación de sus funcionarios públicos.

El GIEI determinó que los daños derivados del asesinato de Berta Cáceres y del conflicto asociado al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca son múltiples, diferenciados y de carácter individual y colectivo. Estos daños afectan a su familia, al testigo sobreviviente Gustavo Castro, al COPINH como organización, a la comunidad indígena lenca de Río Blanco y al río Gualcarque como espacio espiritual, cultural y de subsistencia. No se trata de impactos aislados, sino de afectaciones acumulativas producidas a lo largo de años de imposición del proyecto, violencia, criminalización y ausencia de protección estatal.

Desde el ingreso del proyecto al territorio lenca, la comunidad de Río Blanco sufrió la destrucción de sus tierras y cultivos, restricciones al acceso a tierras comunales y al río, y un despliegue progresivo de mecanismos de control territorial, incluyendo la militarización del territorio, redes de vigilancia, amenazas y el uso de la fuerza. Estas prácticas generaron un clima sostenido de temor y se complementaron con el hostigamiento sistemático, la estigmatización pública y la criminalización judicial de personas defensoras, así como con hechos de extrema gravedad, incluidos asesinatos y otras formas de violencia dirigidas a desarticular la resistencia comunitaria. Estos impactos fueron diferenciados y agravados en el caso de las mujeres indígenas y de las personas jóvenes.

El GIEI concluyó que la causa estructural del conflicto territorial y de la violencia asociada al proyecto radica en la omisión persistente del Estado hondureño de reconocer y garantizar el derecho del pueblo indígena lenca de

Río Blanco a la propiedad colectiva de su territorio. La ausencia de título colectivo, la superposición de derechos sobre el territorio y la imposición del proyecto sin consulta previa, libre e informada colocaron a la comunidad en una situación de especial vulnerabilidad frente al despojo, la criminalización y el uso de la violencia, facilitando la afectación de sus derechos territoriales, culturales y espirituales.

El asesinato de Berta Cáceres produjo impactos devastadores y de largo alcance. A nivel familiar, afectó profundamente la salud, los proyectos de vida y la estabilidad emocional de sus familiares; a nivel colectivo, buscó debilitar al COPINH y a la comunidad de Río Blanco; y a nivel social, reforzó la impunidad estructural y el debilitamiento del Estado de derecho. El GIEI constató que el Estado no ha adoptado medidas efectivas de cesación ni de reparación integral, manteniendo las condiciones que posibilitaron las violaciones y perpetuando sus efectos en el tiempo.

El GIEI concluyó que el asesinato de Berta Cáceres y las violaciones asociadas comprometen responsabilidades diferenciadas y concurrentes del Estado, de actores empresariales y de instituciones financieras, cada uno conforme a sus obligaciones específicas bajo el derecho internacional, cuya actuación y omisiones facilitaron la planificación, el financiamiento, la ejecución y la impunidad del crimen. Las violaciones de derechos humanos documentadas en el asesinato de Berta Cáceres comprometen la responsabilidad internacional del Estado de Honduras, por la falta de respeto y garantía de los derechos a la vida e integridad personal de Berta Cáceres y de Gustavo Castro en un contexto en el que agentes estatales participaron, por acción u omisión, en la planificación, ejecución y encubrimiento del crimen; por los graves daños ocasionados a la comunidad indígena lenca de Río Blanco como consecuencia de la militarización del territorio; por la ausencia de consulta previa, libre e informada; por el incumplimiento del deber de delimitar, demarcar, titular y sanear el territorio indígena; por la omisión del deber de prevención frente a riesgos conocidos para la vida e integridad personal; y por la falta de regulación, supervisión y fiscalización efectiva de la actividad empresarial y financiera, así como por la ausencia de una investigación integral que alcanzara a todas las personas responsables, incluidas aquellas que actuaron desde posiciones de poder y decisión.

El GIEI concluyó asimismo que las instituciones financieras nacionales y multilaterales involucradas incumplieron sus obligaciones específicas en materia de derechos humanos, en particular aquellas relativas a los derechos de los pueblos indígenas y a la debida diligencia, y que estas fallas permitieron la liberación y el uso indebido de fondos en un contexto de violencia y conflictividad territorial, contribuyendo materialmente a la comisión de las violaciones documentadas.

Finalmente, el GIEI subrayó que la obligación de reparar y las garantías de no repetición exigen medidas que trasciendan respuestas meramente formales o compensatorias, incluyendo investigaciones exhaustivas sobre la coautoría de mandos superiores y financistas, el fortalecimiento institucional del Ministerio Público, la adopción de un marco robusto de regulación y supervisión empresarial y financiera con enfoque de derechos humanos, la implementación de medidas efectivas de protección para las personas defensoras, y la adopción de reparaciones estructurales, integrales y colectivas orientadas a modificar las condiciones que hicieron posibles las violaciones y a restablecer la confianza de las comunidades afectadas en las instituciones del Estado.

El Plan de Reparación Integral y Recomendaciones

En este marco, el GIEI propone las bases de un Plan de Reparación Integral que comprende medidas de cesación y restitución, así como de rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Dicho Plan se concibe como un proceso integral, colectivo y transformador, indispensable para restaurar la dignidad de las víctimas, reconstruir el tejido social del pueblo indígena lenca de Río Blanco y garantizar que crímenes como el asesinato de Berta Cáceres no vuelvan a repetirse. Estas recomendaciones están orientadas a garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, así como a establecer garantías efectivas de no repetición.

Sobre la base de los hallazgos y evidencias identificados a lo largo de la investigación realizada por el GIEI—relativos tanto a las distintas aristas que rodearon el asesinato de la líderesa Berta Cáceres como a los daños, individuales y colectivos, causados en el contexto del proyecto Agua Zarca y de las acciones violentas que lo caracterizaron—formuló las recomendaciones que se presentan a continuación. El GIEI subraya que las recomendaciones no constituyen un conjunto de medidas sugeridas ni un glosario de buenas prácticas, sino que han sido formuladas con miras a su cumplimiento obligatorio, en el entendido de que su implementación efectiva es condición necesaria para enfrentar problemas estructurales de impunidad y violencia que impactan de manera directa a las comunidades y a los sectores históricamente más discriminados de Honduras.

Plan de Reparación integral

El GIEI recomienda al Estado las siguientes medidas de cesación y restitución:

- Revocar de manera total y definitiva los instrumentos jurídicos del proyecto Agua Zarca durante los primeros treinta días posteriores a la publicación de este informe.
- Demarcar, delimitar, titular durante los sesenta días siguientes a la publicación de este informe y sanear integralmente el territorio ancestral lenca de Río Blanco antes de cumplir los doscientos cuarenta días siguientes a la publicación de este informe.
- Emitir una instrucción administrativa vinculante que prohíba a las municipalidades otorgar títulos de propiedad individuales en contravención con la normativa nacional aplicable y en perjuicio de los derechos colectivos de la comunidad lenca de Río Blanco, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este informe.
- Iniciar y completar de oficio la disolución y liquidación de DESA y destinar activos recuperados a la reparación antes de cumplir los ciento ochenta días siguientes a la publicación de este informe.
- Depurar y abrir al escrutinio público los archivos de inteligencia e integrarlos en un archivo de memoria histórica antes de cumplir los doscientos cuarenta días siguientes a la publicación de este informe.

El GIEI recomienda al Estado las siguientes medidas de rehabilitación:

- Crear el Programa “Berta Cáceres” de atención médica, psicológica, psicosocial y comunitaria e iniciar antes de cumplir los noventa días siguientes a la publicación del este informe la operación del programa.
- Implementar el programa de becas “Berta Cáceres”.
- Poner en marcha un plan agrícola y productivo para el restablecimiento de los medios de vida afectados —incluidos cultivos, animales y bienes materiales— mediante proyectos comunitarios de economía colectiva, acompañado de inversiones públicas en infraestructura, servicios básicos y acceso a mercados que garanticen su sostenibilidad a largo plazo durante los primeros sesenta días siguientes a la publicación de este informe.
- Desarrollar, con la participación de líderes espirituales lenkas y el COPINH, procesos de justicia restaurativa intercultural antes de cumplir los ciento veinte días siguientes a la publicación de este informe.

El GIEI recomienda al Estado las siguientes medidas de satisfacción:

- Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad al más alto nivel antes de cumplir los noventa días siguientes a la publicación del informe.
- Construir un memorial permanente en honor a Berta Cáceres y al río Gualcarque antes de cumplir los 180 días siguientes a la publicación del presente informe.
- Incorporar contenidos educativos en currículos escolares y universitarios.
- Garantizar la publicación durante los treinta días siguientes a la publicación del informe y difusión amplia del informe en formatos accesibles, incluida lengua lenca antes de cumplir los noventa a días siguientes a la publicación de este informe.

El GIEI recomienda al Estado las siguientes medidas de compensación:

- Crear y financiar el Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, con un modelo de gobernanza compartida, que permita indemnizar de manera efectiva y concurrente —sin sustituir la vía judicial— los daños materiales, inmateriales y al proyecto de vida sufridos por las víctimas directas e indirectas, conforme a los estándares interamericanos aplicables, mediante la emisión y publicación del decreto correspondiente dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este informe, asegurando que, dentro de los 90 días posteriores, se asignen recursos presupuestarios y que estos queden efectivamente incorporados en el presupuesto correspondiente dentro de ese mismo plazo.

El GIEI recomienda al Estado las siguientes medidas de garantía de no repetición:

- Garantizar la investigación, juzgamiento y sanción de la responsabilidad empresarial del asesinato, incluyendo a todos los actores vinculados al crimen.
- Adoptar un Protocolo Nacional de Investigación de Delitos contra Personas Defensoras dentro de los primeros noventa días siguientes a la publicación de este informe.
- Reformar el Mecanismo Nacional de Protección, incorporando un diagnóstico nacional de riesgo, la gobernanza participativa de la sociedad civil, enfoques diferenciados (género, intercultural y territorial) plenamente operativos, obligaciones de debida diligencia empresarial en sectores de alto riesgo conforme a estándares internacionales, y un abordaje interinstitucional con compromiso del Ministerio Público y asignación presupuestaria suficiente.
- Impulsar una reforma integral del Ministerio Público orientada a superar su crisis de eficacia y legitimidad mediante la adopción de modelos de persecución penal estratégica, el fortalecimiento de la investigación de mercados criminales y de las capacidades especializadas de investigación financiera y anticorrupción, la creación de una unidad técnica de coordinación con reguladores financieros, el refuerzo de los mecanismos de control interno y externo, y la mejora de los procesos de selección de personal, con el fin de desarticular las principales redes de criminalidad, frenar la criminalización arbitraria de comunidades vulnerables y combatir la impunidad estructural que afecta al país.
- Adoptar, con carácter urgente, un marco legislativo y administrativo integral que establezca obligaciones claras y exigibles de debida diligencia en derechos humanos para todas las empresas e instituciones financieras nacionales e internacionales que operan en el país, conforme a los estándares internacionales —incluidos los Principios Rectores de la ONU—, que regule el otorgamiento de financiamiento a proyectos de desarrollo y de explotación

de bienes comunes, asegure el respeto al derecho a la consulta previa, libre e informada, exija estudios de impacto y mecanismos de reparación, garantice la transparencia sobre beneficiarios finales, y establezca sistemas efectivos de supervisión interinstitucional con participación de la sociedad civil y de los pueblos indígenas y afrodescendientes, incluyendo la adopción inmediata de un decreto administrativo mientras se aprueba la legislación correspondiente.

- Crear un órgano específico de coordinación, con sustento normativo, autonomía técnica y capacidad operativa, encargado de articular a las instituciones responsables, dar seguimiento al cumplimiento íntegro de las medidas y garantizar la participación efectiva de las víctimas, comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil, sin sustituir las obligaciones propias de cada autoridad ejecutora.
- Crear un Comité de Seguimiento independiente, con autonomía técnica y financiera, integrado por personas de reconocida trayectoria en derechos humanos y acordadas con las víctimas, encargado de monitorear, evaluar y supervisar la implementación del Plan de Reparación, publicar informes periódicos y garantizar la transparencia, contando para ello con acceso irrestricto a la información y con un presupuesto estable y suficiente.

Recomendaciones al Estado de Honduras

El GIEI recomienda al Estado de Honduras:

- A la luz de los avances alcanzados y de las limitaciones del período de investigación desarrollado, el GIEI recomienda la continuidad de su mandato a fin de profundizar líneas de investigación aún no esclarecidas y completar el esclarecimiento integral de los hechos.
- Implementar procesos de depuración institucional y control interno en SERNA, ENEE, SEN e INA.
- Profundizar la depuración y el control interno en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- Iniciar los procedimientos administrativos, mercantiles y judiciales para la disolución, liquidación y cancelación del registro mercantil de DESA.
- Practicar una auditoría exhaustiva de los registros financieros de DESA y de las empresas relacionadas para identificar activos para destinar a la reparación integral.

El GIEI recomienda al Instituto Nacional Agrario (INA) y al Instituto de la Propiedad (IP):

- Concluir, con carácter prioritario, la demarcación, delimitación, titulación colectiva y saneamiento del territorio ancestral lenca de Río Blanco.
- Revisar de oficio la situación jurídica de los títulos individuales y las concesiones otorgados de forma incompatible con los derechos territoriales de la comunidad.
- Instruir a las municipalidades y registros locales a prohibir la emisión de nuevos títulos individuales dentro del territorio en proceso de regularización y garantizar la vinculatoriedad de las decisiones de saneamiento y titulación para todas las instituciones del Estado.

Recomendaciones al Mecanismo Nacional de Protección

El GIEI recomienda al Estado:

- Reformar y fortalecer el Mecanismo Nacional de Protección para garantizar atención prioritaria a personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente
- Incorporar medidas colectivas y comunitarias y evaluaciones de riesgo que contemplen factores estructurales de violencia y criminalización.
- Establecer perfiles especializados para el personal de análisis de riesgo con formación en enfoque de género, interculturalidad, conflictividad socioambiental y criminalidad compleja.
- Actualizar el catálogo de medidas de protección para transformarlo en una instancia de protección integral.

Recomendaciones al Sector Energético y Ambiental

El GIEI recomienda a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE):

- Revisar y reformar los procedimientos de evaluación y aprobación de contratos de suministro de energía.
- Verificar documentalmente la existencia de una consulta previa, libre e informada válida.
- Certificar la inexistencia de conflictos socioambientales graves o medidas cautelares internacionales.
- Crear una unidad independiente de debida diligencia socioambiental y de derechos humanos encargada de evaluar riesgos antes de la firma de contratos, monitorear el cumplimiento durante su ejecución y recomendar la suspensión o terminación de contratos ante violaciones graves o persistentes.
- Establecer un registro público y accesible en línea de los contratos de suministro de energía y de operación que incluya sus términos esenciales, la ubicación y características de los proyectos, los estudios de impacto y supervisión, así como las sanciones, suspensiones o resoluciones por incumplimientos ambientales o sociales.
- Crear una unidad de prevención de la corrupción con independencia funcional encargada de prevenir conflictos de interés, supervisar el manejo financiero de los proyectos, recibir denuncias de irregularidades y garantizar la transparencia en licitaciones y contratos.

El GIEI recomienda a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA):

- Establecer una unidad especializada de inspección y fiscalización ambiental.
- Implementar protocolos obligatorios de monitoreo periódico con especial énfasis en aquellos proyectos ubicados en zonas de conflictividad socioambiental.
- Garantizar procesos de consulta previa culturalmente adecuados y ajustados a los estándares interamericanos e internacionales.

- Revisar de oficio y, cuando corresponda, anular licencias ambientales otorgadas irregularmente.
- Diseñar e implementar un sistema nacional de monitoreo articulado con ENEE, SEN, INA e IP.
- Establecer un procedimiento reforzado de evaluación ambiental para proyectos de alto impacto en territorios indígenas que incorpore impactos acumulativos, análisis de riesgos para personas defensoras y la participación de peritos independientes propuestos por las comunidades.
- Crear una unidad de prevención de la corrupción con independencia funcional encargada de prevenir conflictos de interés, supervisar el manejo financiero de los proyectos, recibir denuncias de irregularidades y garantizar la transparencia en litaciones y contratos.

El GIEI recomienda a la Secretaría de Energía (SEN):

- Adoptar medidas de transparencia institucional y prevención de conflictos de interés.
- Revisar y reformar el marco regulatorio de concesiones hidroeléctricas para asegurar la consulta previa, libre e informada en territorios indígenas y excluir proyectos en zonas de alta conflictividad, violencia contra personas defensoras o corrupción.
- Crear un Registro Nacional de Concesiones Hidroeléctricas de acceso público con información sobre concesiones y beneficiarios finales.

Recomendaciones sobre Derechos Territoriales de Pueblos Indígenas

El GIEI recomienda al Instituto Nacional Agrario (INA):

- Establecer un Programa Nacional de Titulación Colectiva con metas, presupuesto y participación directa.
- Crear una Unidad de Reconocimiento Territorial y Cartografía Comunitaria encargada de validar mapas comunitarios, aplicar metodologías participativas y antropológicas, y reconocer la continuidad histórica y la ocupación tradicional de las tierras conforme a la jurisprudencia interamericana.
- Implementar un mecanismo extraordinario de revisión de títulos individuales emitidos dentro de territorios indígenas.
- Garantizar la vinculatoriedad de las decisiones de saneamiento y titulación para todo el aparato estatal.

El GIEI recomienda al Instituto de la Propiedad (IP):

- Establecer un Registro Especial de Territorios Indígenas de carácter público que identifique tierras en proceso de titulación, suspenda inscripciones que las afecten y garantice la inoponibilidad de títulos fraudulentos.
- Realizar, en coordinación con la INA, auditorías registrales retroactiva con el fin de identificar irregularidades en la emisión de títulos en Rio Blanco y en otros territorios afectados por megaproyectos.

- Implementar sistemas de alertas tempranas registrales.
- Adoptar medidas de transparencia activa mediante publicación de historiales y procedimientos disciplinarios.

El GIEI recomienda a los registros locales y municipalidades:

- Suspender la inscripción de actos y permisos en territorios indígenas cuando existan procesos de saneamiento, títulos fraudulentos o denuncias comunitarias.
- Validar con autoridades indígenas antes de emitir permisos municipales.
- Resguardar archivos históricos, catastros y documentación comunal.
- Incorporar la consulta previa en procedimientos administrativos municipales.
- Adoptar políticas de prevención de la corrupción y del lavado de activos.

Recomendaciones al Sistema de justicia y Congreso Nacional

El GIEI recomienda al Poder Judicial:

- Adoptar un protocolo obligatorio de remisión de copias, dirigido a la SERNA, la ENEE, el INA, el IP, la PGR y demás instituciones pertinentes, cuando las sentencias penales o civiles revelen posibles ilegalidades administrativas, ambientales o patrimoniales.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, con plazos perentorios, para que las instituciones receptoras adopten acciones correctivas inmediatas. Incorporar estándares interamericanos en la formación judicial.
- Fortalecer el control judicial de métodos especiales de investigación.

El GIEI recomienda al Ministerio Público:

- Impulsar una reforma orgánica y funcional del Ministerio Público que priorice la persecución penal estratégica y supere la fragmentación institucional mediante enfoques integrales para abordar fenómenos delictivos complejos, incluyendo la creación de una Dirección de Análisis Criminal y una Dirección de Análisis Financiero con capacidades especializadas en investigación de redes criminales, patrones de violencia estructural y flujos financieros ilícitos.
- Implementar equipos conjuntos de investigación interdisciplinarios, conformados por fiscales, analistas, peritos, investigadores de campo y especialistas en delitos económicos, financieros y de corrupción.
- Fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información financiera.

El GIEI recomienda al Congreso Nacional:

- Aprobar reformas estructurales para modernizar el sistema de justicia penal.
- Revisar y derogar normas regresivas contrarias a los estándares internacionales.

- Armonizar el marco legal con el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia interamericana.
- Crear marcos específicos para prevenir la corrupción y la criminalidad empresarial que regulen los conflictos de interés y las puertas giratorias, supervisen el financiamiento de la seguridad privada y garanticen el control parlamentario, la transparencia y la auditoría social en proyectos extractivos y energéticos.
- Reformar el Código Procesal Penal para ampliar la figura del acusador privado y permitir la participación de organismos internacionales en casos de corrupción, criminalidad económica, delitos ambientales y graves violaciones a derechos humanos.
- Aprobar una reforma integral del régimen de colaboración eficaz y derecho premial que, con control judicial reforzado y supervisión externa, garantice colaboraciones verificables y sustanciales, protección integral a las personas colaboradoras y la exclusión de beneficios para encubrir a altos mandos o autores intelectuales.
- Ampliar los plazos de conservación y reporte de información bancaria, fiscal y de telecomunicaciones para fortalecer la investigación de delitos complejos.

Recomendaciones en Materia financiera, Supervisión y Ética Profesional

El GIEI recomienda a las entidades financieras nacionales, regionales e internacionales:

- Reconocer públicamente su responsabilidad en el presente caso.
- Contribuir de manera sustantiva y proporcional al Fondo de Reparación “Berta Cáceres”.
- Revisar y fortalecer sus marcos de debida diligencia en derechos humanos y ambiente para prevenir efectivamente la repetición de estos hechos.
- Garantizar plena transparencia frente a las comunidades afectadas y las autoridades supervisoras nacionales en proyectos de alto riesgo.
- Adoptar controles efectivos sobre el manejo financiero de fondos que permitan prevenir y alertar sobre desvíos y solicitudes o movimientos irregulares de fondos.
- Cooperar con las autoridades nacionales e internacionales y compartir expedientes relevantes.

El GIEI recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF):

- Diseñar y exigir controles reforzados a sujetos obligados.
- Mejorar la detección temprana de transacciones sospechosas.
- Fortalecer la identificación de tipologías de lavado de activos.
- Prevenir el uso del sistema financiero para sobornos, cooptación o criminalización.

El GIEI recomienda a entidades supervisoras de medios de comunicación y colegios profesionales:

- Establecer reglas obligatorias sobre conflictos de interés y financiamiento de contenidos.

- Crear mecanismos eficaces de denuncia, investigación y sanción frente a prácticas de desinformación, estigmatización o campañas pagadas orientadas a criminalizar a personas defensoras, organizaciones sociales o comunidades.
- Prevenir la desinformación y la estigmatización de personas defensoras.
- Promover estándares de ética profesional compatibles con los derechos humanos.

Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El GIEI recomienda a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

- Expandir el uso de Grupos Interdisciplinarios de Expertos Independientes.
- Impulsar mecanismos de cooperación y seguimiento.
- Fortalecer la asistencia al Estado en análisis criminal y financiero.
- Adoptar medidas para monitorear y proteger la seguridad del COPINH y de las personas expertas del GIEI.

CAPÍTULO I: **INTRODUCCIÓN**

Capítulo I: Introducción

A. Presentación

El Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes para el caso Berta Cáceres (GIEI Honduras) presenta los resultados de su labor en el presente Informe Final. Su contenido es el fruto de once meses de trabajo continuo, durante los cuales el GIEI sostuvo un diálogo cercano con las víctimas, sus familiares, las comunidades afectadas, las organizaciones de la sociedad civil, así como con las distintas autoridades e instituciones del Estado de Honduras.

Este informe tiene como propósito fundamental aportar al esclarecimiento del asesinato de Berta Cáceres, contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado y promover la adopción de un plan de reparación integral para las víctimas, para las comunidades afectadas por el proyecto Agua Zarca y, de manera más amplia, para los movimientos sociales vinculados con la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente frente al avance de las industrias extractivas en el país¹.

El asesinato de Berta Cáceres constituye un caso paradigmático en la lucha contra la impunidad en Honduras y América Latina. Su muerte evidenció los riesgos extremos a los que se enfrentan las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en un contexto marcado por el extractivismo y la violencia estructural. Este hecho trasciende la esfera individual, en tanto afectó de manera colectiva a las comunidades indígenas cuya autonomía y derechos territoriales han sido vulnerados. Asimismo, puso de relieve la urgencia de identificar y sancionar a los responsables con mayor poder de decisión dentro de la estructura criminal que culminó con su vida.

Desde la perspectiva de la impunidad estructural que aqueja a Honduras, la investigación de este caso permitió visibilizar el funcionamiento de un modelo de negocios ilícitos vinculado a la extracción de recursos naturales, la apropiación de tierras y el despojo de comunidades campesinas e indígenas de sus territorios ancestrales. La dinámica del caso demostró cómo determinados sectores empresariales se beneficiaron de la debilidad institucional para influir en los procesos de concesión de recursos naturales mediante maniobras que combinaron el uso de “empresas fantasmas”, testaferros y redes de poder sustentadas en información privilegiada. Igualmente, reflejó cómo estas redes recurren a la violencia, incluso letal, para asegurar el control territorial sobre zonas estratégicas para el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Al igual que otros casos similares, el asesinato de Berta Cáceres reveló un patrón de violaciones a los derechos humanos, de persecución a personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, de desconfianza en las instituciones de justicia y de impunidad generalizada frente a escenarios de violencia. El trabajo de este GIEI buscó romper este ciclo, ofreciendo una oportunidad para fortalecer las capacidades estatales, garantizar el acceso a la verdad y sentar un precedente en la protección de personas defensoras de derechos humanos con el fin de contribuir a la construcción de un sistema de justicia más efectivo y equitativo. El caso también puso de relieve la responsabilidad del sistema financiero internacional, cuyos bancos y entidades inversionistas, al financiar proyectos sin la debida diligencia reforzada ni el respeto a la consulta libre, previa e informada,

1 A efectos de garantizar el derecho a la verdad, la precisión fáctica y el respeto a los principios de presunción de inocencia y no estigmatización, el GIEI adoptó criterios diferenciados para la identificación de personas a lo largo del presente informe. Se utiliza el nombre completo de las personas que han sido imputadas o condenadas en el marco de procesos penales relacionados con los hechos investigados, así como de personas fallecidas. Asimismo, se emplea el nombre completo de Jacobo Atala, Pedro Atala y José Eduardo Atala, en atención a la necesidad de exponer con claridad los hallazgos vinculados a la estructura empresarial y a la teoría de la empresa criminal desarrollada en el informe. Del mismo modo, se utilizan los nombres completos de funcionarios públicos de alto rango que tuvieron una intervención directa en los hechos analizados. En el caso de personas que no han sido imputadas ni condenadas, el informe emplea iniciales para su identificación.

legitimaron iniciativas impuestas y lesivas para los pueblos indígenas, y contribuyeron a crear las condiciones estructurales que permitió la materialización de la violencia.

El GIEI Honduras reconoce la valiosa contribución de todas las personas que aportaron sus testimonios para contribuir al esclarecimiento de los hechos. También agradece a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por impulsar la creación de este mecanismo y respaldar su labor mediante su acompañamiento y financiamiento. Asimismo, extiende su agradecimiento al Estado de Honduras, cuya anuencia, financiamiento y colaboración resultaron indispensables para el desarrollo de este trabajo. Además, el GIEI Honduras rinde un especial homenaje a la familia de Berta Cáceres, al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) y a las comunidades lenca de Río Blanco, quienes, con su incansable esfuerzo durante más de nueve años después de los hechos, hicieron posible la constitución de este Grupo y mantuvieron viva la exigencia por verdad, justicia y reparación.

El GIEI también desea expresar su reconocimiento a un grupo de consultores especializados en análisis financiero y criminal, cuyo aporte fue decisivo para la elaboración del presente informe. Con rigor, integridad profesional y compromiso, demostraron que la excelencia técnica y la convicción ética constituyeron elementos inseparables en la búsqueda de la verdad y la justicia. En particular, el GIEI agradece a Aníbal Argüello, Vincenzo Caruso, Julián Corti, Omar Gómez Trejo y Fernando Vallone, quienes, en su calidad de consultores, aportaron análisis especializados que permitieron comprender estructuras complejas, rastrear flujos financieros y esclarecer responsabilidades que permanecieron ocultas durante largo tiempo.

El GIEI agradece al Departamento de Información y Tecnología de la Facultad de Derecho de la Universidad de California, Berkeley, por su apoyo técnico indispensable, así como a las y los estudiantes de la Clínica de Derechos Humanos, cuyas contribuciones fueron tan sustantivas como prometedoras, y cuyo compromiso anticipa un futuro de servicio y liderazgo en la profesión jurídica. Asimismo, expresa su más profunda gratitud a Helen Kerwin por su apoyo constante, su generosidad y su excelencia profesional, de la que este informe se benefició de manera decisiva.

Finalmente, las personas expertas del GIEI desean agradecer a sus familias por su paciencia, comprensión y apoyo a lo largo de este proceso. Su acompañamiento y generosidad hicieron posible sostener un esfuerzo tan exigente. Este informe también les pertenece, pues ninguna búsqueda de la verdad y la justicia se sostiene sin quienes, desde lo cotidiano, nos recuerdan por qué vale la pena perseverar.

B. Antecedentes

Berta Isabel Cáceres Flores fue una reconocida lideresa indígena lenca, defensora de los derechos humanos y cofundadora del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). A lo largo de su vida, dedicó sus esfuerzos a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y a denunciar los impactos del modelo extractivista, no solo respecto de los ecosistemas, sino también en relación con la cohesión comunitaria, los vínculos espirituales con el territorio y el equilibrio que sostiene la vida lenca. Entre sus principales causas, Cáceres se opuso de manera firme a la violación de los derechos territoriales del pueblo lenca, rechazando la instalación del proyecto Agua Zarca —una represa hidroeléctrica ubicada entre los departamentos de Santa Bárbara e Intibucá, concesionada a la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA)— debido a la falta de consulta previa, libre e informada a las comunidades afectadas. Asimismo, defendió el río Gualcarque, considerado un lugar sagrado y vital para la supervivencia de dichas comunidades.

Como consecuencia de sus labores de defensa, Berta Cáceres fue objeto de amenazas, hostigamientos y agresiones constantes. El 29 de junio de 2009, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a su favor, requiriendo al Estado de Honduras adoptar acciones necesarias para proteger su vida e integridad personal. En esa ocasión, fuerzas militares rodearon su domicilio en el contexto del golpe de Estado ocurrido

el 28 de junio de 2009, poniendo en riesgo grave e inminente sus derechos fundamentales². Pese a ser beneficiaria de dichas medidas, los riesgos y las agresiones en su contra persistieron.

La noche del 2 de marzo de 2016, Berta Cáceres fue asesinada en su domicilio en La Esperanza, Intibucá, tras la irrupción de personas armadas que le dispararon, causándole la muerte³. En ese momento, contaba con medidas cautelares y existía una comisión especial de la Secretaría de Seguridad encargada de garantizar su efectivo cumplimiento. No obstante, dichas medidas resultaron insuficientes para prevenir el ataque, evidenciando una falta de diligencia del Estado en su deber de protección.

Los hallazgos de la investigación del GIEI revelaron que la ejecución de Berta Cáceres fue encomendada a un grupo profesional de sicarios contratado específicamente para poner fin a su vida y a su lucha social, centrada en la denuncia del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. Para la época de los hechos, la estructura de capital de DESA estaba integrada por dos accionistas: la empresa Potencia y Energía de Mesoamérica S.A. (PEMSA), con sede en Panamá y cuyo beneficiario final conocido era el señor David Castillo Mejía, y la empresa Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., constituida conforme a las leyes hondureñas en 1986 por los principales integrantes de la familia Atala Zablah, con la finalidad de promover inversiones en diferentes rubros comerciales en los que participa aquella familia.

Tras su muerte, el 5 de marzo de 2016, la CIDH emitió la Resolución 8/2016, mediante la cual otorgó las medidas cautelares No. 112/16 a favor del núcleo familiar de Berta Cáceres, de los integrantes del COPINH y de Gustavo Castro, testigo de los hechos y herido en el ataque. En dicha resolución, la CIDH solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias y asegurar que los miembros del COPINH pudieran desarrollar sus actividades de defensa de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamientos⁴. Posteriormente, el 23 de marzo de 2016, mediante Resolución 16/2016, la CIDH amplió las medidas cautelares No. 112/16 a favor de otras personas cuya vida e integridad personal se encontraban en peligro⁵. El 15 de noviembre de 2021, mediante la Resolución 88/21, la CIDH dio seguimiento a las medidas cautelares 405-09 y 112-16 y resolvió mantenerlas a favor de los miembros del COPINH, del núcleo familiar de Berta Cáceres y de otras personas beneficiarias, al constatar la persistencia de un riesgo grave para su vida e integridad personal⁶. Sin embargo, el clima de hostigamiento y la persecución continuaron durante los procesos judiciales y se mantienen hasta la actualidad.

Si bien el Estado de Honduras obtuvo condenas definitivas contra los autores materiales del homicidio, incluido el presidente de DESA, David Castillo, y el gerente de responsabilidad social, Sergio Rodríguez Orellana, las investigaciones omitieron avanzar sobre la eventual responsabilidad de los accionistas restantes y de las entidades financieras nacionales e internacionales que inyectaron capital y posibilitaron la continuidad del proyecto. Esta omisión, lejos de explicarse por limitaciones u obstáculos del marco jurídico o debilidades institucionales estructurales, reflejó una notoria falta de voluntad para profundizar sobre determinadas líneas de investigación que se desprendían razonablemente de la prueba recolectada en el caso. Dicha inactividad probatoria dejó intactos eslabones decisivos de la estructura de poder económico que sostuvo y se benefició de la violencia asociada al proyecto Agua Zarca.

Desde los primeros momentos posteriores al crimen, la familia de Berta Cáceres, los integrantes del COPINH y sus representantes legales exigieron con firmeza la conformación de un grupo independiente de personas expertas que pudiera llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos relacionados con el asesinato. Tras años de resistencia y de búsqueda incansable por verdad y justicia, estos esfuerzos derivaron en una

2 En ese momento, la CIDH atendió un conjunto de situaciones que surgieron a partir del golpe de Estado en Honduras ocurrido el 28 de junio de 2009. El 31 de julio de 2013, se notificó a las partes que se continuaría el seguimiento de la situación de la señora Cáceres bajo el registro MC-405-09. CIDH, Medida cautelar MC-196-09 (Ampliación), a favor de Bertha Cáceres respecto de Honduras, 29 de junio de 2009.

3 CIDH, CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras, Comunicado de Prensa 24/16, Washington, D.C., Estados Unidos, 4 de marzo de 2016.

4 CIDH, Resolución 8/2016, Medida Cautelar No. 112-16, Asunto miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres respecto de Honduras, 5 de marzo de 2016.

5 CIDH, Resolución 16/2016, Medida Cautelar No. 112-16, Ampliación de beneficiarios miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres respecto de Honduras, 23 de marzo de 2016.

6 CIDH, Resolución 88/21, Medidas Cautelares No. 405-09 y 112-16, Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras (Seguimiento), 15 de noviembre de 2021.

solicitud formal de asistencia técnica internacional por parte del Estado hondureño, marcando un paso crucial en la lucha contra la impunidad.

El 6 de diciembre de 2022, a petición de las personas beneficiarias de la medida cautelar No. 112/16, y mediante Nota Diplomática No. 455-DPM.DGPE-2022, el Estado de Honduras solicitó a la CIDH su asistencia técnica internacional a través de la conformación de un grupo de personas expertas independientes para la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Berta Isabel Cáceres Flores y de los delitos conexos. Durante el año 2023, la CIDH, el Estado de Honduras y las personas beneficiarias de la medida cautelar sostuvieron diversas reuniones destinadas a establecer los consensos necesarios para la firma de un acuerdo.

En octubre de 2024, la CIDH, el Gobierno de la República de Honduras y las personas beneficiarias de la medida cautelar No. 112/16 (en adelante, las “Partes”) suscribieron el “Acuerdo de cooperación para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Berta Cáceres y delitos conexos” (en los sucesivos, el “Acuerdo”)⁷. En virtud de dicho instrumento, se constituyó el Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes para el caso Berta Cáceres (GIEI Honduras), con el propósito de fortalecer la investigación de los hechos, proponer medidas de reparación integral para las víctimas y las comunidades afectadas, incluyendo garantías de no repetición.

C. Constitución y mandato

El GIEI Honduras estuvo integrado por tres personas expertas de alto nivel técnico y reconocida trayectoria en materia de derechos humanos: Roxanna Altholz, Pedro Biscay y Ricardo Guzmán. De conformidad con el artículo III del Acuerdo, las personas expertas fueron seleccionadas por la CIDH con base en criterios de idoneidad técnica, autonomía, independencia e imparcialidad, tomando en consideración las propuestas del Estado y de las personas beneficiarias⁸. El GIEI Honduras contó con el apoyo de su secretario ejecutivo, Jaime Vidal, y de un equipo técnico interdisciplinario integrado por personas de diversas especialidades y nacionalidades⁹.

De conformidad con artículo IV del Acuerdo, el GIEI Honduras tuvo como mandatado brindar asistencia técnica internacional, desde la perspectiva de los derechos humanos, a las autoridades del Estado responsables de conducir la investigación respecto de la autoría intelectual y los delitos conexos vinculados al asesinato de Berta Isabel Cáceres Flores. Para el cumplimiento de este mandato, el GIEI Honduras contó con las siguientes atribuciones¹⁰:

A) Realizar un análisis técnico de las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales.

- Analizar si en la investigación se están agotando correctamente todas las líneas de investigación, en particular los vínculos entre la delincuencia organizada y actores estatales y no estatales, empleando las figuras legales adecuadas para el encuadre de los

7 CIDH, Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, octubre de 2024.

8 CIDH, Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, octubre de 2024, artículo III.1; CIDH, La CIDH anuncia la instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para el caso de Berta Cáceres, Comunicado de Prensa 38/25, Washington D.C., Estados Unidos, y Tegucigalpa, Honduras, 14 de febrero de 2025.

9 El GIEI contó con las asesorías externas de analistas de macro criminalidad, financieros, criminalista, penalistas y justicia criminal, derechos humanos, expertos visuales, psicólogos, sociólogos.

10 CIDH, Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, octubre de 2024, artículo IV.2.

ilícitos y de la responsabilidad penal, tanto de los autores directos como de los intelectuales (mediatos).

- De ser el caso, recomendar las acciones que deben implementarse para garantizar que la investigación agote cabalmente y en los distintos niveles de responsabilidad las líneas de investigación.
- Además, de ser el caso, recomendar las reformas legales necesarias para investigar los casos de violaciones a derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos, particularmente de la tierra, territorio y medio ambiente.
- Analizar si en la investigación se está agotando correctamente la extracción de información de los medios tecnológicos de prueba. De ser el caso, recomendar qué medios tecnológicos deben incorporarse para hacer más eficiente la investigación y cómo obtener mejor provecho de ellos.
- En el marco de la legislación hondureña aplicable, el GIEI estará facultado para coadyuvar en las investigaciones, lo que significa, presentar información, proponer y participar en diligencias de investigación, proponer líneas de investigación, así como solicitar, por conducto de las autoridades competentes y/o la representación de las víctimas, se ejerzan acciones penales, de conformidad con la normativa hondureña vigente.
- El GIEI estará facultado para proponer la adopción de medidas adicionales que garanticen la seguridad de las personas que colaboren en las investigaciones que se desarrollen, en calidad de testigos, peritos, colaboradores, o de otra índole de conformidad con la normativa hondureña vigente.

B) Realizar un análisis técnico e integral de la investigación sobre delitos conexos.

- Analizar si se están agotando correctamente todas las líneas de investigación, particularmente los vínculos entre la delincuencia organizada y actores estatales y no estatales, empleando las figuras legales adecuadas para el encuadre de los ilícitos y de la responsabilidad penal, incluyendo hechos de corrupción y delitos económicos o financieros.
- De ser el caso, recomendar qué acciones deben implementarse para garantizar que la investigación agote cabalmente, y en los distintos niveles de responsabilidad, las líneas de investigación respecto a delitos conexos, incluyendo hechos de corrupción, delitos económicos o financieros y medidas de no repetición.

C) Propuesta de un Plan de Reparación Integral a Víctimas.

- Proponer las bases para el desarrollo de un Plan de Reparación Integral a víctimas y familiares, que tome en cuenta a las víctimas colectivas.

El 14 de febrero de 2025, se realizó un acto público en la ciudad de Tegucigalpa para la instalación oficial del GIEI Honduras, que contó con la participación de la CIDH, la Cancillería y las personas beneficiarias de la medida cautelar No. 112-16, así como con la presencia de representantes de la sociedad civil, de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Derechos Humanos y de la comunidad internacional,

dando inicio formal a sus funciones¹¹. Conforme al Acuerdo, el GIEI Honduras recibió un mandato inicial de seis meses contados a partir de su instalación¹². Posteriormente, el 14 de agosto de 2025, las Partes suscribieron una adenda al Acuerdo mediante la cual se prorrogó su mandato hasta el 15 de enero de 2026, con el objetivo de concluir diligencias en materia de investigación, persecución penal y reparación integral necesarias para consolidar los avances alcanzados hasta ese momento¹³.

D. Principios de actuación

El GIEI Honduras desarrolló su labor con estricto apego a los principios de independencia, autonomía e imparcialidad, y bajo los más altos estándares internacionales de derechos humanos, garantizando que sus labores de investigación y la formulación de recomendaciones se mantuvieran libres de cualquier interferencia u obstáculo que pudiera comprometer o demorar el esclarecimiento del caso.

Independencia institucional. El GIEI ejerció su labor investigativa con plena autonomía, sin estar sujeto a directrices o condicionamientos de ninguna de las Partes del Acuerdo. Contó con plenas facultades para determinar libremente las diligencias de investigación y las medidas probatorias que considerara pertinentes para el análisis de los elementos relevantes en el proceso de esclarecimiento de la verdad y de acceso a la justicia. Dicha independencia se garantizó frente a la CIDH, el Estado y las personas beneficiarias y sus representantes, quienes carecieron de atribuciones para intervenir o influir en el curso de la investigación del GIEI, en los criterios técnicos adoptados sobre las líneas de investigación o en la formulación de sus recomendaciones.

Autonomía operativa. El GIEI realizó su labor con autonomía operativa, lo que implicó la facultad de llevar a cabo diligencias investigativas, realizar visitas al país y acceder a la información necesaria, libre de cualquier interferencia que pudiera obstaculizar su trabajo. Asimismo, se aseguró su capacidad para administrar los recursos financieros asignados conforme a su plan de trabajo, así como la libertad para organizar su logística y su equipo técnico. Esta autonomía incluyó la protección frente a cualquier forma de hostigamiento o presión externa que pudiera impedir la ejecución del mandato y su plan de trabajo. En este sentido, el Acuerdo estableció inmunidades específicas para sus integrantes, asegurando que las decisiones estratégicas adoptadas en ejercicio de la independencia institucional pudieran llevarse a la práctica sin restricciones operativas.

Imparcialidad de criterios. El GIEI condujo su labor investigativa con estricto apego a criterios técnicos y a los más altos estándares de derechos humanos, asegurando que sus hallazgos y recomendaciones se sustentaran en la verificación objetiva de los hechos. La imparcialidad supuso la ausencia de favoritismos, sin que ello supusiera neutralidad frente a las violaciones de derechos humanos ni indiferencia ante la verdad, sino la exclusión de sesgos o influencias derivadas de intereses ajenos a su mandato. En consecuencia, aun cuando los resultados de su trabajo puedan conllevar la atribución de responsabilidades a actores específicos, ello siempre derivó de un análisis exhaustivo, riguroso y fundado, y nunca de una predisposición previa. Igualmente, la composición del GIEI incluyó profesionales de distintas nacionalidades a la del Estado en el que ocurrieron los hechos, reforzando su imparcialidad y objetividad.

11 CIDH, La CIDH anuncia la instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para el caso de Berta Cáceres, Comunicado de Prensa 38/25, Washington D.C., Estados Unidos/Tegucigalpa, Honduras, 14 de febrero de 2025.

12 CIDH, Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, octubre de 2024, artículo II.

13 CIDH, Adenda al Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, 14 de agosto de 2025, en archivo de la CIDH.

Estos tres principios resultaron esenciales para garantizar que el proceso de investigación se realizara con objetividad y rigor técnico. Sin embargo, ello no implicó que el GIEI permaneciera ajeno a las víctimas y sus familiares, quienes constituyen una parte fundamental del Acuerdo y son destinatarios del acervo de información generado en el marco de la investigación.

A pesar de lo anterior, el GIEI Honduras enfrentó presiones e intentos de injerencia destinados a limitar el adecuado cumplimiento de su mandato. Resulta pertinente destacar que el GIEI Honduras recibió comunicaciones de carácter intimidatorio por parte de abogados con oficinas en las ciudades de Miami y Washington, D.C., quienes, actuando en representación del señor Daniel Atala y de su familia, advirtieron sobre la posibilidad de emprender acciones legales en caso de que se procediera a la publicación de los hallazgos y conclusiones de la investigación. Adicionalmente, el GIEI observó prácticas de monitoreo de todos sus movimientos, tanto el tránsito aéreo a Honduras como en el desarrollo de su trabajo en el país. Como muestra de ello, durante el viaje de tránsito hacia Honduras, una de las personas expertas fue abordada en el aeropuerto de Panamá, mientras se realizaba una escala, por un familiar Daniel Atala. Tales actuaciones constituyeron un factor de preocupación, en la medida en que podían afectar la búsqueda de la verdad y justicia

CAPÍTULO II: **METODOLOGÍA**

Capítulo II: Metodología

A. Enfoque de la investigación

La investigación del GIEI Honduras se sustentó en un enfoque interdisciplinario con perspectiva de derechos humanos, alineado con los más altos estándares internacionales en la materia. La complejidad del caso del asesinato de Berta Cáceres exigió un análisis integral que incorporó dimensiones forenses, jurídicas, financieras y sociales. A lo largo del proceso, el GIEI revisó toda la información generada por las autoridades investigadoras, así como aquella que había sido omitida en las etapas iniciales de las investigaciones, con el fin de verificar si estas consideraron de manera oportuna y adecuada todos los extremos relacionados con posibles implicaciones en materia de responsabilidad penal.

No obstante, el GIEI Honduras destaca que dicho enfoque no constituyó una auditoría de eventuales fallas técnicas en las investigaciones. Por el contrario, supuso un examen autónomo e independiente, basado en el análisis de las circunstancias que rodearon el asesinato de Berta Cáceres y de aquellos aspectos que, incluso más de una década después del crimen, continúan afectando la capacidad del Estado para conducir la investigación hacia los niveles más altos de responsabilidad penal.

En las conversaciones sostenidas durante el período de trabajo con la familia de Berta Cáceres, el COPINH, las organizaciones sociales y ambientales, así como con otras organizaciones de la sociedad civil en Honduras, el GIEI recogió una demanda reiterada: profundizar la investigación de la “autoría intelectual” del crimen. Si bien esta noción resulta socialmente indicativa de la necesidad de avanzar sobre niveles más altos de responsabilidad penal que podrían estar ligados al asesinato de la lideresa ambiental, el análisis técnico realizado concluyó que dicha categoría no resultaba suficientemente precisa para abarcar la complejidad de los acontecimientos.

Por el contrario, el análisis del GIEI Honduras identificó diversos elementos que, considerados en conjunto, apuntaron a la posible existencia de una actuación funcional y organizada mediante la coordinación de roles sucesivos. Esta dinámica estaría vinculada con la administración de un plan de negocios orientado a la atracción de inversiones financieras de gran magnitud, canalizadas a través del financiamiento de bancos internacionales con presencia decisiva en el país.

En este sentido, el trabajo de investigación del GIEI incluyó el análisis documental orientado a identificar indicios de posibles responsabilidades y a evaluar el cumplimiento de criterios, protocolos y reglas de debida diligencia aplicables a los bancos de inversión que financiaron el proyecto Agua Zarca. Este análisis resultó de especial relevancia para comprender el vínculo entre empresas y bienes comunes, en tanto permitió establecer parámetros para fortalecer la actuación del sector bancario frente a proyectos de desarrollo implementados en contextos de violencia socioambiental.

Durante el desarrollo de la investigación, el GIEI adoptó una postura independiente e imparcial, evitando injerencias de actores estatales o particulares, y centró su labor en la asistencia técnica al sistema de justicia hondureño y a las principales agencias estatales con competencia en la materia. Asimismo, el enfoque adoptado reconoció los impactos en su dimensión colectiva, considerando a las comunidades lenkas como víctimas indirectas del crimen y del contexto de violencia asociado al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. Por tal motivo, el GIEI también dedicó esfuerzos a trabajar con peritos en materia psicosocial, encargados de identificar las principales características de los daños individuales y colectivos generado en las comunidades afectadas.

La metodología de trabajo del GIEI Honduras incorporó componentes participativos, incluyendo entrevistas con las víctimas, sus representantes legales, personas condenadas, sus abogados defensores, testigos relevantes y organizaciones de la sociedad civil, entre ellas el COPINH y representantes del sector privado organizado. También procuró recabar testimonios de personas vinculadas tanto al caso como a la financiación del proyecto, con resultados variables según su disposición a colaborar.

B. Fuentes de información

El GIEI Honduras logró recopilar, examinar y corroborar una base amplia y diversa de información, permitiéndole formular conclusiones sólidas para reconstruir con precisión los hechos del caso, sus circunstancias y la identificación de personas y actores posiblemente responsables. Para ello, se adoptó una metodología basada en la recolección, integración y verificación de múltiples fuentes de información, en consonancia con las tres funciones de su mandato: i) el análisis técnico de las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales; ii) el análisis técnico e integral de la investigación sobre delitos conexos; y iii) la propuesta de un Plan de Reparación Integral para las víctimas.

La amplitud y diversidad de las fuentes consultadas fue fundamental para garantizar la exhaustividad, objetividad y confiabilidad del análisis. Cada tipo de fuente aportó perspectivas complementarias que permitieron contrastar información, reducir sesgos y asegurar la solidez de las conclusiones. Asimismo, todas las fuentes fueron sometidas a procesos rigurosos de validación mediante cruces de información y verificación de autenticidad con el apoyo del equipo técnico del GIEI. Las fuentes consultadas se agrupan en las siguientes categorías:

Documentación oficial: normativa constitucional, legal y reglamentaria, acuerdos y resoluciones administrativas, informes institucionales, registros públicos, correspondencia oficial y dictámenes técnicos de instituciones públicas hondureñas, entre otros.

Información investigativa: carpetas de investigación, informes técnicos, dictámenes periciales, audios de interceptaciones telefónicas, informes de desplegados telefónicos (sábanas o vaciados telefónicos) y otros medios de prueba relevantes.

Documentación judicial: expedientes, sentencias y resoluciones emitidas por el Poder Judicial.

Información financiera: legajos, estados de cuenta y transacciones bancarias vinculadas a personas físicas y jurídicas relacionadas con los hechos.

Fuentes humanas: testimonios, entrevistas y declaraciones de víctimas, testigos protegidos, personas condenadas, abogados defensores, integrantes del COPINH, autoridades estatales y especialistas en derechos humanos.

Fuentes especializadas en derechos humanos: análisis, informes y reportes elaborados por organizaciones de la sociedad civil y órganos internacionales de derechos humanos, incluidos los diversos mecanismos del sistema interamericano de derechos humanos, tales como medidas cautelares, informes y jurisprudencia.

Fuentes abiertas: artículos periodísticos, reportajes, material audiovisual y datos públicos relacionados con los hechos del caso y con el análisis contextual.

Para el análisis, se contó con la asistencia de peritos especializados en las áreas criminal, financiera, psicológica y de visualización de datos. Igualmente, el procesamiento de datos se orientó a la identificación de patrones, vínculos y coincidencias entre actores. Se aplicaron técnicas forenses para evaluar pruebas materiales y financieras, así como métodos comparativos para contrastar las líneas de investigación oficiales

con los estándares internacionales. Los resultados fueron organizados en líneas de tiempo y matrices de relación, lo que permitió visualizar conexiones relevantes y facilitar la identificación de responsabilidades y posibles delitos conexos en el caso.

C. Técnicas de recolección de información

La metodología de recolección de información se llevó a cabo mediante un enfoque integral que combinó diversas estrategias complementarias, orientadas a garantizar la exhaustividad, fiabilidad y pertinencia de los datos obtenidos. Dichas estrategias incluyeron la revisión documental, la solicitud de información a instituciones estatales, la observación en terreno y la realización de entrevistas semiestructuradas.

1. Revisión documental

El GIEI Honduras realizó un análisis exhaustivo de la normativa hondureña aplicable, de las carpetas de investigación, de los expedientes judiciales, de los medios de prueba relevantes, de la información financiera y de otra documentación oficial generada por instituciones estatales. La información fue organizada y procesada mediante herramientas tecnológicas especializadas en análisis documental y gestión de datos.

En cuanto a la documentación investigativa y judicial, el GIEI Honduras efectuó una revisión exhaustiva de la investigación relativa al asesinato de Berta Cáceres, de la investigación del caso “Fraude de Gualcarque”, así como de la investigación iniciada contra el responsable financiero de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA). En particular, se analizaron más de un terabyte de datos que comprendieron expedientes investigativos, judiciales y periciales, así como más 540 gigabytes de material de interceptaciones telefónicas. En detalle, se analizaron los siguientes expedientes de investigación:

Nº de expediente	Unidad	Imputados o condenados	Delitos investigados	Relevancia para la investigación del GIEI
278-2016	Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida	Sergio Ramón Rodríguez Orellana Douglas Geovanny Bustillo Mariano Díaz Chávez Henry Javier Hernández Rodríguez Edwin Rapalo Edilson Atilio Duarte Meza Óscar Torres	Asesinato y Asesinato en su grado de ejecución de tentativa	Relacionado directamente con el asesinato de la víctima
1459347286-2016	Unidad de Derechos Humanos	Investigación de personal de la Secretaría de Seguridad encargada de las medidas cautelares de la víctima	Violación de los deberes funcionarios	Negligencia, omisión y posible colusión entre autoridades y actores privados
50-2017	Unidad de Enjuiciamientos	Juan Carlos Cruz Miguel Arcángel Rosales	Inutilización de registros destinados a servir como	Fabricación de prueba por agentes de la Dirección Policial de Investigación, evidencia de encubrimiento y obstaculización

			medio de prueba ante autoridad competente	
04-2018	Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida	Roberto David Castillo Mejía	Asesinato	Relacionado directamente con el asesinato de la víctima
0801-2019-8-01-TSCNMC	Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción "UFERCO"	Roberto David Castillo Mejía, Carolina Lizeth Castillo Argueta, Roberto Aníbal Martínez Lozano, Ana Lourdes Martínez Cruz, Luis Eduardo Espinoza Mejía, Raúl Pineda Pineda	Fraude, falsificación de documentos públicos y usurpación de funciones	Seguimiento a la cadena de decisiones y los flujos financieros que pudieron motivar, ordenar o financiar el asesinato de Cáceres
732-2021	Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida	Daniel Atala Midence	Asesinato	Relacionado directamente con el asesinato de la víctima
683-2022	Fiscalía Especial Contra Crimen Organizado "FESCCO"	Héctor Martínez, Misael Reyes Torres, Marcos Ovando, Vicente Orozco, Fernando García Portillo	Secuestro y tráfico ilícito de drogas	Información sobre la estructura criminal responsable por el asesinato
1001.2014-00107	Fiscalía del Ministerio Público de La Esperanza Intibucá	Olvin García Mejía	Portación ilegal de armas	Relacionado con violencia en Río Blanco
1001-2015-00008	Fiscalía del Ministerio Público de La Esperanza Intibucá	Olvin García Mejía	Asesinato	Relacionado con violencia en Río Blanco
1552598357-2019	Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural	Raúl Pineda Pineda, Plutarco Mejía Cardona	Abuso de Autoridad	Relacionado autorizar a DESA, realizar estudios de factibilidad y permiso de construcción para desarrollar el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, sobre el río Gualcarque, en la jurisdicción del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, cuando ambos se desempeñaban como alcalde y vicealcalde respectivamente, de la corporación municipal del municipio y departamento citado

2. Gestión de la información y solicitudes de información

El GIEI Honduras empleó una metodología formal de solicitud de información y gestión documental, consistente en la remisión de oficios dirigidos a instituciones públicas con el propósito de recabar información relevante para el cumplimiento de su mandato. En particular, se giraron 83 comunicaciones a diversas autoridades estatales hondureñas y otros actores con el objeto de solicitar información, dar seguimiento a las solicitudes de información previamente formuladas, proponer diligencias de investigación y convocar a reuniones.

De manera particular, el GIEI Honduras remitió: 50 solicitudes de información¹⁴, 14 oficios de seguimiento a dichas solicitudes¹⁵, 5 oficios de proposición de diligencias o remisión de información¹⁶, y 14 convocatorias. Asimismo, en el marco de estas solicitudes, el GIEI Honduras realizó un seguimiento incuantificable a las autoridades responsables de proporcionar información a través de llamadas telefónicas, a fin de que dieran cabal cumplimiento a las solicitudes.

Como resultado de estas gestiones, el GIEI accedió a documentos relativos a las diligencias de instituciones estatales relacionadas con las licencias y contratos que dieron viabilidad jurídica al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca en beneficio de DESA. Dicha información fue analizada mediante diversas técnicas de trabajo interdisciplinario.

El GIEI expresa su profundo agradecimiento a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Unidad de Investigación Financiera y a la Superintendencia de Bancos por su plena colaboración y calidad sustantiva de los insumos proporcionados. Su trabajo riguroso, profesionalismo, compromiso y apertura institucional fueron determinantes para esclarecer aspectos centrales de la verdad.

14 El GIEI remitió los siguientes oficios de solicitud de información: 1) GIEI Honduras, Oficio núm. 1 dirigido a la Secretaría de Derechos Humanos de 26 de agosto de 2025; 2) GIEI Honduras, Oficio núm. 3 dirigido al Tribunal Superior de Cuentas de 10 de abril de 2025; 3) GIEI Honduras, Oficio núm. 4 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales de 11 de abril de 2025; 4) GIEI Honduras, Oficio núm. 5 dirigido a Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 10 de abril de 2025; 5) GIEI Honduras, Oficio núm. 6 dirigido a la Corte Suprema de Justicia de 10 de abril de 2025; 6) GIEI Honduras, Oficio núm. 8 dirigido al Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal de 21 de abril de 2025; 7) GIEI Honduras, Oficio núm. 10 dirigido al Instituto de la Propiedad de 21 de abril de 2025; 8) GIEI Honduras, Oficio núm. 11-A dirigido al Instituto Nacional Agrario de 21 de abril de 2025; 9) GIEI Honduras, Oficio núm. 11-B dirigido a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de 9 de mayo de 2025; 10) GIEI Honduras, Oficio núm. 12 a la Fiscalía General de 9 de mayo de 2025; 11) GIEI Honduras, Oficio núm. 14 dirigido al Tribunal Superior de Cuentas de 9 de mayo de 2025; 12) GIEI Honduras, Oficio núm. 15 dirigido a la Secretaría de Defensa de 18 de mayo de 2025; 13) GIEI Honduras, Oficio núm. 24 dirigido a la Procuraduría General de la República de 21 de mayo de 2025; 14) GIEI Honduras, Oficio núm. 25 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 21 de mayo de 2025; 15) GIEI Honduras, Oficio núm. 27 dirigido a Fiscalía General de 27 de mayo de 2025; 16) GIEI Honduras, Oficio núm. 30 dirigido a la Unidad de Información Financiera de 13 de junio de 2025; 17) GIEI Honduras, Oficio núm. 31 dirigido a la Fiscalía General de 13 de junio de 2025; 18) GIEI Honduras, Oficio núm. 33 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 13 de junio de 2025; 19) GIEI Honduras, Oficio núm. 41 dirigido a la Unidad de Inteligencia Patrimonial de 24 de junio de 2025; 20) GIEI Honduras, Oficio núm. 42 dirigido al Instituto Nacional Penitenciario de 25 de junio de 2025; 21) GIEI Honduras, Oficio núm. 46 dirigido a la Fiscalía General de 25 de julio de 2025; 22) GIEI Honduras, Oficio núm. 47 dirigido a Instituto Nacional de Estadística de 29 de julio de 2025; 23) GIEI Honduras, Oficio núm. 48 dirigido a la Secretaría de Educación de 29 de julio de 2025; 24) GIEI Honduras, Oficio núm. 49 dirigido a la Secretaría de Salud de 29 de julio de 2025; 25) GIEI Honduras, Oficio núm. 51 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de 31 de julio de 2025; 26) GIEI Honduras, Oficio núm. 52 dirigido a la Unidad de Inteligencia Patrimonial de 12 de agosto de 2025; 27) GIEI Honduras, Oficio núm. 53-A dirigido a la Policía Nacional de 2 de septiembre de 2025; 28) GIEI Honduras, Oficio núm. 53-B dirigido a la Fiscalía General de 12 de septiembre de 2025; 29) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido al Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción de 25 de septiembre de 2025; 30) GIEI Honduras, Oficio núm. 54 dirigido a la Unidad de Inteligencia Patrimonial de 26 de septiembre de 2025; 31) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Unidad de Información Financiera de 26 de septiembre de 2025; 32) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Unidad de Información Financiera de 7 de octubre de 2025; 33) GIEI Honduras, Oficio núm. 56 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 17 de octubre de 2025; 34) GIEI Honduras, Oficio núm. 57 dirigido al Instituto de la Propiedad de 17 de octubre de 2025; 35) GIEI Honduras, Oficio núm. 58 dirigido a la Secretaría de Energía de 17 de octubre de 2025; 36) GIEI Honduras, Oficio núm. 59 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de 17 de octubre de 2025; 37) GIEI Honduras, Oficio núm. 60 dirigido al Instituto Nacional Agrario de 17 de octubre de 2025; 38) GIEI Honduras, Oficio núm. 67 dirigido a la Unidad de Inteligencia Patrimonial de 17 de octubre de 2025; 39) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Unidad de Información Financiera de 17 de octubre de 2025; 40) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Secretaría de Defensa Nacional de 23 de octubre de 2025; 41) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido al Instituto Nacional Penitenciario de 29 de octubre de 2025; 42) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido al Instituto Nacional de Migración de 29 de octubre de 2025; 43) GIEI Honduras, Oficio núm. 68 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 30 de octubre de 2025; 44) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Unidad de Información Financiera de 6 de noviembre de 2025; 45) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Unidad de Información Financiera de 13 de noviembre de 2025; 46) GIEI Honduras, Carta a FMO – Dutch Entrepreneurial Development Bank de 10 diciembre de 2025; 47) GIEI Honduras, Carta al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de 13 de noviembre de 2025; 48) GIEI Honduras, Oficio núm. 69 dirigido a la Fiscalía General (UFERCO) de 21 de noviembre de 2025; 49) GIEI Honduras, Oficio núm. 70 dirigido a la Fiscalía General de 19 de noviembre de 2025; 50) GIEI Honduras, Oficio núm. 71 dirigido a la Fiscalía General (UFERCO) de 27 de noviembre de 2025.

15 El GIEI remitió los siguientes seguimientos a solicitudes de información: 1) GIEI Honduras, Oficio núm. 10 dirigido al Instituto de la Propiedad de 20 de mayo de 2025; 2) GIEI Honduras, Oficio núm. 18 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 20 de mayo de 2025; 3) GIEI Honduras, Oficio núm. 19 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de 20 de mayo de 2025; 4) GIEI Honduras, Oficio núm. 20 dirigido al Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal de 20 de mayo de 2025; 5) GIEI Honduras, Oficio núm. 21 dirigido al Instituto Nacional Agrario de 20 de mayo de 2025; 6) GIEI Honduras, Oficio núm. 22 dirigido a la Fiscalía General de 20 de mayo de 2025; 7) GIEI Honduras, Oficio núm. 26 dirigido a la Fiscalía General de 27 de mayo de 2025; 8) GIEI Honduras, Oficio núm. 34 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales de 13 de junio de 2025; 9) GIEI Honduras, Oficio núm. 61 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 17 de octubre de 2025; 10) GIEI Honduras, Oficio núm. 62 dirigido al Instituto Nacional Penitenciario de 17 de octubre de 2025; 11) GIEI Honduras, Oficio núm. 63 dirigido a la Secretaría de Educación de 17 de octubre de 2025; 12) GIEI Honduras, Oficio núm. 64 dirigido a la Secretaría de Salud de 17 de octubre de 2025; 13) GIEI Honduras, Oficio núm. 65 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de 17 de octubre de 2025; 14) GIEI Honduras, Carta a FMO – Dutch Entrepreneurial Development Bank de 10 de diciembre de 2026.

16 El GIEI remitió los siguientes oficios de proposición de diligencias: 1) GIEI Honduras, Oficio núm. 23 dirigido a la Unidad de Información Financiera de 20 de mayo de 2025; 2) GIEI Honduras, Oficio núm. 32 dirigido a la Fiscalía General de 13 de junio de 2025; 3) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Fiscalía General de 7 de octubre de 2025; 4) GIEI Honduras, Oficio núm. 65 dirigido a las personas beneficiarias y representantes de 17 de octubre de 2025; 5) GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Fiscalía General de 17 de octubre de 2025.

A pesar de la colaboración de algunas autoridades, al momento de finalizar el informe, no fue posible obtener la información completa solicitada a las siguientes instituciones: Empresa Nacional de Energía Eléctrica¹⁷; Fiscalía General¹⁸; Instituto de la Propiedad¹⁹; Instituto Nacional Penitenciario²⁰; Policía Nacional²¹; Secretaría de Defensa Nacional²²; Secretaría de Educación²³; Secretaría de Energía²⁴; Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente²⁵; el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)²⁶; y el Banco de Desarrollo Holandés (FMO)²⁷.

En cuanto a este informe, el GIEI, por intermedio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, trasladó un borrador del informe al Estado y a las víctimas el 12 de diciembre de 2025, otorgando un plazo hasta el 26 de diciembre de 2025 para la formulación de comentarios y observaciones. No se recibieron observaciones por parte de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Presidencia, el Ministerio Público ni el Poder Judicial. En relación con el contenido del informe, el Mecanismo Nacional de Protección informó que no formularía observaciones sustantivas por tratarse de un documento orientado a la investigación jurídico-penal del asesinato de Berta Cáceres, señalando que las recomendaciones vinculadas al Sistema Nacional de Protección serían analizadas una vez que el informe fuera oficial, y destacando paralelamente que la Dirección General del Sistema de Protección ha venido desarrollando procesos de fortalecimiento institucional, formación especializada y mejoras operativas orientadas al análisis de riesgo, la atención de casos, la gestión documental y la protección de personas defensoras de derechos humanos. Por parte de las víctimas y sus representantes, el GIEI recibió una serie de observaciones orientadas a solicitar mayor claridad y especificidad, así como algunas sugerencias de formato y estilo, las cuales fueron incorporadas por el GIEI conforme a su criterio.

3. Observación en terreno

El GIEI Honduras implementó una metodología de observación directa en terreno mediante visitas de trabajo en el país, en particular en las ciudades de Tegucigalpa y La Esperanza, Intibucá. En el marco de dichas visitas de trabajo, se sostuvieron reuniones con diversas instituciones estatales, familiares de la víctima y sus representantes legales, comunidades afectadas por el proyecto Agua Zarca, organizaciones de la sociedad civil, testigos, personas condenadas y sus abogados defensores, así como con organismos internacionales y miembros de la comunidad internacional.

17 No se recibió respuesta a tres solicitudes de información realizadas a la ENEE identificadas en las siguientes comunicaciones: GIEI Honduras, Oficio núm. 33 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 13 de junio de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 56 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 17 de octubre de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 68 dirigido a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de 30 de octubre de 2025.

18 No se recibió respuesta a cuatro solicitudes de información realizadas al Ministerio Público Fiscal identificadas en las siguientes comunicaciones: GIEI Honduras, Oficio núm. 31 dirigido a la Fiscalía General de 13 de junio de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 53 dirigido a la Fiscalía General de 12 de septiembre de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 69 dirigido a la Fiscalía General (UFERCO) de 21 de noviembre de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 70 dirigido a la Fiscalía General de 19 de noviembre de 2025.

19 No se recibió respuesta a una solicitud de información realizada al Instituto de la Propiedad identificada en la siguiente comunicación: GIEI Honduras, Oficio núm. 57 dirigido al Instituto de la Propiedad de 17 de octubre de 2025.

20 No se recibió respuesta de dos solicitudes de información realizadas al Instituto Nacional Penitenciario identificadas en las siguientes comunicaciones: GIEI Honduras, Oficio núm. 42 dirigido al Instituto Nacional Penitenciario de 25 de junio de 2025; GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido al Instituto Nacional Penitenciario de 29 de octubre de 2025.

21 No se recibió respuesta de una solicitud de información realizada a la Policía Nacional identificada en la siguiente comunicación: GIEI Honduras, Oficio núm. 53 dirigido a la Policía Nacional de 2 de septiembre de 2025.

22 No se recibió respuesta de una solicitud de información realizada a la Secretaría de Defensa Nacional identificada en la siguiente comunicación: GIEI Honduras, Oficio s.n. dirigido a la Secretaría de Defensa Nacional de 23 de octubre de 2025.

23 No se recibió respuesta de una solicitud de información realizada a la Secretaría de Educación identificada en la siguiente comunicación: GIEI Honduras, Oficio núm. 63 dirigido a la Secretaría de Educación de 17 de octubre de 2025.

24 No se recibió respuesta de una solicitud de información realizada a la Secretaría de Energía identificada en la siguiente comunicación: GIEI Honduras, Oficio núm. 58 dirigido a la Secretaría de Energía de 17 de octubre de 2025.

25 No se recibió respuesta a cinco solicitudes de información realizadas a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente identificadas en las siguientes comunicaciones: GIEI Honduras, Oficio núm. 4 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales de 11 de abril de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 19 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de 20 de mayo de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 34 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales de 13 de junio de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 51 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de 31 de julio de 2025; GIEI Honduras, Oficio núm. 59 dirigido a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de 17 de octubre de 2025.

26 No se recibió respuesta de una solicitud de información realizada al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) identificada en la siguiente comunicación: Carta al BCIE de 13 de noviembre de 2025.

27 No se recibió respuesta a una solicitud de información realizada al Dutch Entrepreneurial Development Bank (FMO) identificada en la siguiente comunicación: GIEI Honduras, Carta al Dutch Entrepreneurial Development Bank de 10 diciembre de 2025. El FMO envió un pronunciamiento que el GIEI ha incorporado en los anexos del presente informe. Anexo XII.

En total, el GIEI Honduras realizó ocho visitas de trabajo a Honduras²⁸, así como dos visitas de trabajo a Nueva York y Países Bajos²⁹. En el marco de estas visitas, el GIEI sostuvo reuniones con distintas autoridades estatales, organismos internacionales y miembros de la comunidad internacional³⁰. Asimismo, el GIEI Honduras visitó distintos centros penitenciarios del país, accediendo a las instalaciones sin restricciones. Adicionalmente, el GIEI Honduras mantuvo reuniones periódicas con las víctimas, las comunidades afectadas, organizaciones de la sociedad civil, así como con organismos internacionales y miembros de la comunidad internacional.

4. Entrevistas semiestructuradas

El GIEI Honduras empleó una metodología cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas para recabar información testimonial sobre los hechos del caso y su contexto. Dichas entrevistas se llevaron a cabo con víctimas, familiares, testigos, personas condenadas, abogados defensores, autoridades estatales y especialistas en derechos humanos. Dada la sensibilidad del caso y el contexto de violencia existente, se priorizó la protección integral de las personas participantes, garantizando la confidencialidad y el correcto tratamiento de sus datos personales y sensibles, así como el anonimato cuando resultó necesario.

Las entrevistas se realizaron conforme al principio de consentimiento informado, asegurando que las personas participantes comprendieran los objetivos y el uso de la información recabada. Asimismo, se aplicó el principio de no revictimización, procurando un trato respetuoso y culturalmente pertinente hacia las víctimas y las comunidades lenkas, y evitando cualquier acción que pudiera generar traumas adicionales o riesgos innecesarios. De manera complementaria, y en coordinación con el Estado, se implementaron protocolos de seguridad para la protección del equipo del GIEI y demás personas involucradas.

D. Limitaciones en el acceso a información

De conformidad con lo establecido en el artículo IV del Acuerdo, el Estado asumió el compromiso de garantizar todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de la misión del GIEI Honduras. Este compromiso comprendió la obligación de: i) garantizar el pleno acceso a todos los órganos y entidades estatales, incluidas sus instalaciones; ii) asegurar el pleno acceso a las investigaciones, causas penales, evidencias y pruebas materiales de conformidad con el marco jurídico nacional y los estándares internacionales; y iii) garantizar el pleno acceso a toda la información en posesión del Estado relacionada con los hechos, incluso aquella que no se encontrara incorporada en las actuaciones indagatorias o causas penales iniciadas³¹.

No obstante, el GIEI Honduras desea subrayar que la búsqueda de información para la investigación, así como la proposición de acciones destinadas a establecer un plan de reparaciones, enfrentaron limitaciones que condicionaron el avance del proceso de verdad y justicia. Si bien la mayoría de las instituciones estatales

28 Las visitas de trabajo a Honduras se llevaron a cabo en las siguientes fechas: 1) del 13 al 23 de febrero de 2025; 2) del 23 al 29 de marzo de 2025; 3) del 4 al 10 de mayo; 4) 21 al 28 de junio de 2025; 5) del 8 al 12 de septiembre de 2025; 6) del 27 al 30 de octubre de 2025; 7) 17 al 21 de noviembre de 2025; y 8) del 8 al 15 de diciembre de 2025.

29 La visita de trabajo a Nueva York se realizó del 25 al 27 de abril de 2025; La visita de trabajo a Países Bajos se llevó a cabo entre el 27 y 29 de octubre de 2025.

30 Durante su mandato, el GIEI tuvo oportunidad de reunirse con: 1) Secretaría general de Presidencia de la República; 2) Corte Suprema de Justicia a través de magistrados de cámara penal; 3) Comisión Nacional de Bancos y Seguros, incluyendo la Unidad de Información Financiera; 4) Empresa Nacional de Energía Eléctrica; 5) Instituto de Propiedad; 6) Instituto Nacional Agrario; 7) Instituto Nacional de Migración; 8) Ministerio Público, incluyendo su Fiscalía Especializada de Delitos contra la Vida, Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado, Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de los Servidores del Sector Justicia y la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción; 9) Procuraduría General de la República; 10) Secretaría de Defensa Nacional; 11) Secretaría de Derechos Humanos, incluyendo el Mecanismo de Protección; 12) Secretaría de Energía Nacional; 13) Secretaría de Finanzas; 14) Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; 15) Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; 16) Secretaría de Seguridad Pública; 17) la Representante de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos en Honduras; 18) la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 19) el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Honduras; y 20) el G16+ y embajadas de la comunidad internacional.

31 CIDH, Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, octubre de 2024, artículo VI.

responsables brindaron cooperación al mandato, esta no siempre fue oportuna ni uniforme, lo que afectó el ritmo de trabajo y la posibilidad de avanzar la diligencia requerida. De manera general, el GIEI identificó las siguientes limitaciones:

Demoras y restricciones en la entrega de información: aunque se logró acceder a documentación significativa, los tiempos de respuesta resultaron prolongados y, en algunas ocasiones, se presentaron restricciones en el acceso³².

Restricciones normativas: existen disposiciones legales que limitan la conservación y entrega de ciertos registros, lo que representó un reto significativo para el alcance de la información disponible.

Resistencias institucionales: algunas gestiones requirieron esfuerzos adicionales para superar obstáculos administrativos y técnicos, lo que implicó un trabajo sostenido de coordinación y seguimiento.

Una de las principales limitaciones que condicionó el trabajo del GIEI Honduras fue la normativa que obliga al sector privado a conservar información financiera y registros de telecomunicaciones por un periodo máximo de cinco años. Si bien Honduras se alinea con el estándar mínimo de cinco años en el sector financiero, la práctica internacional evidencia que, para determinadas categorías de información —como registros contables, operaciones financieras complejas, documentos corporativos y, en algunos casos, metadatos de comunicaciones—, se han adoptado plazos de conservación que superan los diez años. Estos plazos extendidos responden a la constatación de que los delitos de corrupción, lavado de activos y crimen organizado suelen investigarse y desentrañarse en horizontes temporales más amplios que un quinquenio.

Por otro lado, la ampliación de los plazos de retención y la acumulación masiva de información no están exentas de riesgos. Diversos organismos internacionales, entre ellos la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y mecanismos de las Naciones Unidas, han advertido que las leyes de retención de datos y determinadas prácticas de vigilancia pueden convertirse en instrumentos de espionaje ilegítimo, persecución política u hostigamiento de periodistas, personas opositoras y defensoras de derechos humanos, cuando no están sometidas a límites claros, controles efectivos y mecanismos de supervisión independiente.

En contextos de alta conflictividad social o de defensa de territorios —como ocurre con los pueblos indígenas y las personas defensoras de derechos ambientales—, la capacidad estatal de acceder a historiales de comunicaciones de larga data puede ser utilizada no para investigar delitos graves, sino para monitorear redes de apoyo, identificar liderazgos y anticipar acciones de protesta. Para el caso de Berta Cáceres, la ausencia de requerimientos oportunos por parte de la Fiscalía en un período cercano al crimen, y en los años posteriores, implicó que las entidades obligadas a proporcionar este tipo de información se abstuvieran de hacerlo cuando la solicitud superaba dicho plazo. Para mitigar esta restricción, el GIEI fortaleció la cooperación con la Unidad de Información Financiera, logrando, en algunos casos, acceder a información que inicialmente no había sido remitida bajo este argumento.

Asimismo, el GIEI identificó resistencias institucionales dentro del Ministerio Público. Al proponer la realización de diligencias investigativas en materia de telefonía celular, se observó que ni la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida —originalmente competente por la naturaleza del asesinato de Berta Cáceres— ni otras fiscalías con competencia en delitos conexos, como la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, la Fiscalía de Corrupción, la Fiscalía del Ambiente y la Fiscalía de Etnias, habían impulsado solicitudes esenciales para avanzar en la investigación. Estas fiscalías, además de conocer causas relacionadas, mantenían un trabajo continuo con el GIEI en el marco de la propuesta para la creación de un Equipo Conjunto de Investigación (ECI), iniciativa presentada al titular del Ministerio Público. Tras diversas conversaciones, la jefatura institucional acordó su designación para implementar un mecanismo de coordinación intrainstitucional que permitiera, sin cargas burocráticas innecesarias, el intercambio ágil de información relevante y el desarrollo de una investigación

32 Por ejemplo, en el marco del trabajo realizado no se pudo contar con copias y registros digitales sobre la información financiera en poder de la UFERCO. Al momento de hacerse los requerimientos, se informó al GIEI que la documentación de naturaleza financiera en poder del Ministerio Público podría consultarse más no obtenerse copia, por encontrarse incorporadas en una investigación activa.

articulada, orientada al esclarecimiento integral del fenómeno criminal de carácter multicrimen presente en el caso.

No obstante, al discutir la solicitud judicial de información telefónica de los accionistas de la empresa DESA S.A. de C.V. —incluidos desplegados, llamadas de voz, sesiones de datos y mensajes SMS correspondientes al período de enero de 2015 a diciembre de 2020—, los fiscales del Ministerio Público manifestaron que, a su juicio, los operadores de telefonía responderían de manera similar a las entidades bancarias, aduciendo que los plazos obligatorios de resguardo de la información eran inferiores a los años requeridos. Con base en ese razonamiento, optaron por no presentar la solicitud para evitar una eventual respuesta negativa.

Además de estas limitaciones en el proceso investigativo, el GIEI Honduras constató obstáculos relevantes en materia de reparación. Durante los primeros seis meses del mandato, se trabajó de manera estrecha con las autoridades del Instituto de la Propiedad, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Defensa Nacional. Sin embargo, no se logró que dichas agencias adoptaran decisiones claras orientadas a implementar un plan reparatorio que incluyera la titulación colectiva a favor de la comunidad indígena de Río Blanco, la determinación del cese de los estatus legales de los contratos de operación y de las licencias ambientales, la depuración de los archivos de inteligencia y la adopción de medidas dirigidas a garantizar la no repetición de hechos similares.

Cabe señalar que, a diferencia de otras instituciones del Estado que brindaron algún nivel de colaboración al GIEI, la Secretaría de Defensa Nacional se mantuvo como una excepción, al no responder a las reiteradas solicitudes de información relacionadas con actividades de inteligencia que involucraban a Berta Cáceres y al COPINH, pese a la existencia de un acuerdo internacional que garantizaba al GIEI acceso irrestricto a la información bajo custodia estatal.

Finalmente, en las conversaciones sostenidas con distintos funcionarios estatales, el GIEI constató que éstos conocían plenamente la sentencia en el caso “Fraude del Gualcarque”, en la que el Ministerio Público señaló a exfuncionarios públicos de algunas de estas instituciones —posteriormente vinculados a la empresa DESA—, por haber utilizado sus cargos para obtener información, gestionar autorizaciones y suscribir contratos que, según la sentencia, configuraron un fraude que hizo posible la viabilidad jurídica del proyecto hidroeléctrico. Si bien los funcionarios no negaron completamente la existencia de posibles responsabilidades institucionales ni la necesidad de revisar los procedimientos cuestionados, sus respuestas revelaron una falta de urgencia y un compromiso limitado frente a la gravedad de las irregularidades señaladas. Aunque manifestaron disposición a explorar mecanismos de corrección, tales esfuerzos nunca se concretaron.

CAPÍTULO III:

CONTEXTO

Capítulo III: Contexto

A. Introducción

El asesinato de Berta Cáceres ocurrió la noche del 2 de marzo de 2016, cuando un grupo de cuatro personas ingresó violentamente a su domicilio para ejecutarla. En ese momento, la víctima se encontraba acompañada por Gustavo Castro Soto, de nacionalidad mexicana, quien estaba de visita en la ciudad de La Esperanza para participar en una conferencia sobre energías renovables en territorio lenca. Durante el ataque, Gustavo Castro Soto fue embestido por uno de los agresores, quien disparó sin llegar a causarle la muerte, mientras que un segundo atacante interceptó y disparó contra Berta Cáceres. Tras recibir el impacto de bala y escuchar otros disparos, el señor Castro logró acercarse hasta la habitación de la víctima, quien aún yacía con vida. Gustavo Castro Soto es el único testigo del asesinato de Berta Cáceres. El crimen ocurrió entre las 23:27 y las 23:39 horas.

La evidencia recopilada por el GIEI demuestra que el asesinato de Berta Cáceres no puede comprenderse de manera aislada, sino dentro de un contexto más amplio de violencia estructural, captura institucional, corrupción sistémica, discriminación histórica, negación de los pueblos indígenas como sujetos de derechos y militarización de los conflictos socioambientales, dinámicas profundamente arraigadas en la realidad hondureña antes y después del golpe de Estado de 2009.

Berta Cáceres fue asesinada en un país que estaba marcado por pobreza, desigualdad, discriminación, corrupción, debilidad institucional y altos niveles de impunidad³³. Estas condiciones estructurales facilitaron la comisión de graves violaciones a los derechos humanos en su perjuicio. Los mismos factores estructurales configuraron el escenario de profunda desigualdad y discriminación contra el cual Berta luchó junto con comunidades indígenas, principalmente lenkas, de los departamentos de Intibucá, La Paz y Lempira, a través del COPINH. En particular, Berta Cáceres y el COPINH acompañaron la lucha de la comunidad indígena lenca de la aldea de Río Blanco, en el municipio de Intibucá, frente a la imposición de un proyecto hidroeléctrico sobre el sagrado río Gualcarque sin consulta previa y en violación de sus derechos colectivos sobre el territorio ancestral.

Fue en el marco de este proceso —por su rol trascendental, su liderazgo, su capacidad de articulación comunitaria, su búsqueda de consensos y su toma de acciones de resistencia— que directivos de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. dispusieron su asesinato. Hoy, estas causas estructurales de la conflictividad socioambiental en Honduras persisten: diversos mecanismos de derechos humanos han continuado identificando la ausencia de consulta previa, la militarización de territorios indígenas y la criminalización de personas defensoras como detonantes de la violencia en contextos donde se implementan proyectos hidroeléctricos sin el consentimiento de las comunidades afectadas³⁴.

33 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 2.

34 Véase Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 18 (señalando que los pueblos indígenas enfrentan violaciones sistemáticas de sus derechos incluyendo “[l]a desprotección de sus tierras, territorios y recursos naturales y la impunidad y deficiente acceso a la justicia son problemas fundamentales que los colocan en una situación de total indefensión ante actos de violencia por distintos actores” y notando los “testimonios recibidos sobre la connivencia de fuerzas policiales y militares con intereses privados, empresariales e incluso con el crimen organizado en territorios indígenas, todo lo cual agrava la violencia e impunidad que enfrentan los indígenas”); CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 150 (señalando que las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio son quienes “enfrentan la mayoría de los casos de violencia, criminalización y difamación frente a la instalación de proyectos hidroeléctricos, mineros o agrarios”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas sobre su visita a Honduras, A/HRC/44/43/Add.2, 15 de mayo de 2020, párr. 103 (concluyendo que “[l]a causa fundamental de la mayoría de los conflictos sociales es la falta sistemática de transparencia y participación significativa de las comunidades afectadas en las decisiones relativas a la actividad comercial”).

En este sentido, el lugar del crimen no se limita a la vivienda ubicada en la colonia Líbano de la ciudad de La Esperanza, Intibucá, donde Berta fue asesinada, sino que abarca el régimen estatal y empresarial que autorizó el proyecto sin consulta previa; que colaboró con DESA en la vulneración de los derechos del pueblo lenca; que estigmatizó y criminalizó a Berta y a quienes defendieron dichos derechos; que omitió brindarle protección efectiva pese a la vigencia de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH para proteger su vida e integridad y la presentación de decenas de denuncias de amenazas y ataques ante las autoridades; y que, posteriormente, incumplió su deber de investigar de manera oportuna y efectiva la autoría intelectual y financiera del crimen. Este delito se produjo en un contexto donde organismos internacionales ya habían advertido sobre la situación crítica de los derechos humanos en Honduras, la vulnerabilidad extrema de los pueblos indígenas y el riesgo grave que enfrentaban las personas defensoras del territorio y del medioambiente, incluida Berta Cáceres³⁵.

Estos hechos permiten delimitar dos dimensiones analíticas fundamentales. Por un lado, la dimensión forense y criminal del asesinato, que exigió una investigación exhaustiva basada en estándares de debida diligencia reforzada, aplicables cuando hay riesgo extraordinario para personas defensoras de derechos humanos. Por otro lado, la dimensión política del crimen, inseparable de la figura de Berta como defensora indígena y ambiental, de la conflictividad territorial en Río Blanco y de la red de intereses empresariales y estatales vinculados al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, caracterizado por la corrupción sistémica y la captura institucional.

La investigación oficial del crimen intentó disociar ambas dimensiones, procurando, en un primer término, reducir el asesinato a hipótesis de índole personal, doméstica o pasional. Tales hipótesis carecieron de sustento fáctico y constituyeron un intento de despolitizar, descontextualizar y deshistorizar la figura de Berta Cáceres, negando las múltiples alertas previas existentes y el contexto de violencia estructural contra personas defensoras del medio ambiente en Honduras.

Considerando lo anterior, el presente capítulo presenta el entramado político, económico, territorial e institucional dentro del cual el asesinato de Berta Cáceres se tornó posible y, para sus perpetradores, incluso previsible, en un país donde la impunidad ha operado como un factor estructural que habilita la violencia contra quienes defienden derechos humanos. Su propósito es ofrecer un marco inicial que permita comprender la complejidad del caso antes de adentrarse en el análisis detallado desarrollado en los capítulos posteriores. Con ese objetivo, el capítulo se organiza en tres secciones que avanzan de lo general a lo específico. La primera examina la violencia estructural que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en Honduras, con especial atención a los riesgos diferenciados que afectan a quienes defienden la tierra y sus territorios, así como a las mujeres defensoras. La segunda aborda el conflicto socioambiental en Río Blanco, reconstruyendo cómo la dinámica territorial, espiritual y organizativa de esta comunidad lenca se entrelazó con la imposición del proyecto Agua Zarca y con la escalada de violencia que lo acompañó. La tercera sección presenta un perfil de Berta Cáceres, situando su trayectoria como lideresa indígena y defensora derechos humanos, y mostrando cómo su figura se convirtió, para ciertos actores estatales, financieros y empresariales, en un obstáculo político, jurídico y simbólico.

Estas tres secciones no agotan el análisis del contexto, sino que constituyen un punto de partida necesario. Cada uno de estos ejes será desarrollado en los capítulos siguientes, que ampliarán la evidencia, profundizarán los patrones identificados por el GIEI y permitirán comprender, en toda su dimensión, la naturaleza estructural, y no meramente circunstancial, del crimen cometido contra Berta Cáceres.

35 CIDH, Medida cautelar MC-196-09 (Ampliación), a favor de Bertha Cáceres respecto de Honduras, 29 de junio de 2009.

B. Violencia estructural

1. Tendencias generales

La violencia en Honduras y su correlato inmediato, la impunidad, constituyen fenómenos estructurales y persistentes, arraigados en desigualdades históricas, procesos de militarización, corrupción sistémica, concentración del poder económico y una institucionalidad debilitada. Su comprensión exige situar el golpe de Estado del 28 de junio de 2009 como un punto de inflexión político que alteró de manera decisiva el funcionamiento de las instituciones y generó un entorno particularmente hostil para líderes sociales y políticos que se opusieron a los intereses que impulsaron aquella ruptura del orden democrático. El debilitamiento del Estado de derecho tuvo un efecto inmediato: el agravamiento de la violencia y el incremento del riesgo para las personas defensoras de derechos humanos. Entre 2010 y 2011, la CIDH emitió 28 medidas cautelares destinadas a proteger a personas y comunidades en situación de amenaza en Honduras. En los años subsiguientes, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó internacionalmente al Estado de Honduras por múltiples violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto posterior al golpe³⁶.

Los indicadores de violencia de la época ubicaron a Honduras como el país más violento de la región. De acuerdo con el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, durante el año del golpe se cometieron 5,265 homicidios, lo que representó un incremento del 17.7% con respecto al año anterior; el 81.4% de estos homicidios fue perpetrado con armas de fuego y el 32% correspondió a modalidades sicariales³⁷. Si bien las tasas nacionales de homicidio disminuyeron en los años posteriores —de 85.6 por cada 100,000 habitantes en 2011³⁸ a 31.14 en 2023³⁹—, esta reducción no supuso una mejora equivalente en territorios rurales ni en zonas atravesadas por conflictos vinculados a proyectos extractivos⁴⁰. En estas regiones persistieron formas de violencia crónica, dirigida y subregistrada⁴¹. El departamento de Intibucá, donde tiene su sede el COPINH, se consolidó como un epicentro de conflictividad a partir de la expansión acelerada de proyectos hidroeléctricos y mineros desde 2010, lo que derivó en agresiones sistemáticas contra autoridades comunitarias y liderazgos indígenas que se opusieron a estas iniciativas⁴².

A partir del golpe de Estado, la Comisión Interamericana documentó como reclamo principal de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en Honduras “la afectación de su propiedad colectiva debido a la falta de demarcación, titulación y saneamiento de sus tierras y territorios, así como el incremento de concesiones sin la implementación de la consulta previa, libre e informada”, lo cual intensificó la conflictividad socioambiental y debilitó de manera crítica la protección de los derechos colectivos⁴³. En este mismo sentido, el Estado de Honduras ha sido condenado reiteradamente ante la Corte IDH por violaciones del derecho a la

36 Véase Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422 (asesinato de una mujer trans durante el toque de queda impuesto durante el golpe de Estado); Corte IDH. Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302 (procesos disciplinarios contra magistrados miembros del “Asociación Jueces por la Democracia” que se pronunciaron en contra del golpe de Estado); Corte IDH. Caso Gutiérrez Navas y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2023. Serie C No. 514 (destitución arbitraria de magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras en 2013).

37 Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), Observatorio de la Violencia: Mortalidad y Otros, Boletín enero-diciembre de 2010, edición núm. 20, marzo de 2011.

38 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 121.

39 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2023, A/HRC/55/22, 23 de julio de 2024, párr. 8.

40 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 7.

41 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 7 y 132 (notando que “Honduras enfrenta una serie de conflictos sociales, ambientales y agrarios de larga data derivados de problemas estructurales como la distribución inequitativa de la tierra y recursos, que ha resultado en altos niveles de violencia”). Véase también: Global Witness, Defenders of the Earth: Global Killings of Land and Environmental Defenders in 2016, 13 de julio de 2017, pág. 8.

42 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 46 (indicando que un decreto legislativo de 2010 aprobó 40 contratos de proyectos hidroeléctricos, afectando 21 de ellos a comunidades indígenas sin consulta) y Anexo, párr. 19 (señalando que el Proyecto Agua Zarca, ubicado en la región de Río Blanco en Intibucá, generó una situación altamente conflictiva con violencia y asesinatos).

43 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 190.

propiedad colectiva de pueblos indígenas y afrohondureños, así como por el incumplimiento de la obligación de realizar procesos de consulta previa en asuntos que afectan sus derechos⁴⁴.

Entre 2009 y 2010 se produjo, además, una aceleración del modelo extractivo. En junio de 2010 —solo seis meses después de la entrada en vigor de la nueva Ley General de Aguas— ya se habían aprobado 40 nuevas concesiones hídricas destinadas a la generación de energía⁴⁵. Para el año 2015, existían aproximadamente 158 proyectos hidroeléctricos en fase de estudio o ejecución; al menos 22 de ellos se encontraban en territorios indígenas o generaban impacto directo río abajo, sin que en ninguno se hubiera realizado un proceso adecuado de consentimiento previo ni se hubieran respetado las objeciones expresadas en cabildos abiertos⁴⁶.

Durante la última década, el Estado hondureño promovió una regulación cada vez más flexible en los sectores extractivo y energético⁴⁷. Para 2019, se estimaban 471 concesiones mineras registradas, tanto metálicas como no metálicas, y 307 concesiones eléctricas, de las cuales 112 se encontraban en operación (25 térmicas, 48 hidroeléctricas, 15 de biomasa, 6 eólicas, 17 fotovoltaicas y una geotérmica)⁴⁸. En este contexto posgolpe, la relación entre el Estado y las empresas de ambos sectores se estructuró sobre un marco institucional debilitado que priorizó la inversión privada por encima de la protección ambiental y de los derechos humanos⁴⁹. A ello se sumó una dinámica de colusión y conflicto de intereses entre actores políticos y empresariales. Diversas empresas favorecidas por concesiones estaban vinculadas directamente con altos funcionarios del partido gobernante. Un caso emblemático fue el de dos proyectos hidroeléctricos controlados por el cónyuge de la entonces presidenta del Partido Nacional, aprobados mientras ella integraba el Congreso Nacional, pese a la prohibición legal que impedía a diputados y a sus cónyuges celebrar contratos con el Estado⁵⁰.

En el caso específico del proyecto Agua Zarca, el GIEI constató que los expedientes judiciales revelan patrones similares, entre ellos la convergencia entre estructuras empresariales y agencias estatales, los vínculos de cuatro personas imputadas por el asesinato con las Fuerzas Armadas y la creación de DESA por parte de un oficial de inteligencia militar que, al mismo tiempo, ocupaba un cargo estratégico en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Esta superposición de intereses erosionó las barreras institucionales establecidas para prevenir abusos en la concesión y ejecución de proyectos energéticos.

La militarización del territorio profundizó esta situación de vulnerabilidad. Tras el golpe de Estado, las Fuerzas Armadas recuperaron márgenes de autonomía operativa, incrementaron su presupuesto y expandieron su presencia territorial bajo la justificación del orden interno⁵¹. En varios contextos, se integraron de manera formal

44 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304; Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305; Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023. Serie C No. 496.

45 Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Informe sobre Tierras, Viviendas y Desplazamiento Forzado en Honduras, 2017, pág. 34.

46 Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Informe sobre Tierras, Viviendas y Desplazamiento Forzado en Honduras, 2017, pág. 34.

47 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas sobre su visita a Honduras, A/HRC/44/43/Add.2, 15 de mayo de 2020, párr. 30.

48 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas sobre su visita a Honduras, A/HRC/44/43/Add.2, 15 de mayo de 2020, párr. 30. Asimismo, según la información recibida por la Comisión Interamericana, entre 2002 y 2015, el gobierno otorgó más de 800 concesiones mineras, y 128 concesiones hidroeléctricas. CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 200.

49 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas sobre su visita a Honduras, A/HRC/44/43/Add.2, 15 de mayo de 2020, Resumen (observando que la ausencia de un marco normativo e institucional sólido que protegiera de los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas y proporcionara acceso a un recurso efectivo, en un contexto en el que los proyectos de desarrollo y las inversiones parecían haber superado la protección de las personas y el medio ambiente”).

50 Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, p. 6.

51 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2018, A/HRC/40/3/Add.2, 28 de enero de 2019, párr. 25 (notando que después del golpe “se ha interpretado que el artículo 274 de la Constitución autoriza a las fuerzas armadas a cooperar en las funciones de orden público”); CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 59; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2019, A/HRC/43/3/Add.2, 2 de abril de 2020, párr. 26 (notando que el presupuesto militar del sector defensa aumentó más de casi 20% entre 2016 y 2019); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2020, A/HRC/46/75, 15 de marzo de 2021, párr. 24 (observando que la Secretaría de Defensa recibió el 47% del presupuesto asignado a prevención, seguridad y defensa en 2020).

o informal a esquemas de seguridad privada destinados a la protección de proyectos extractivos⁵². En Río Blanco, tanto el Ejército como la Policía Nacional se desplegaron para brindar seguridad al proyecto Agua Zarca, en estrecha coordinación con la empresa DESA y a cambio de pagos en dinero y otras retribuciones.

De forma paralela, fuerzas estatales —incluidos policías, militares y cuerpos especiales— fueron señaladas reiteradamente por su participación en ataques contra personas defensoras⁵³. En 2016, Global Witness encontró evidencia de que fuerzas gubernamentales estuvieron involucradas en al menos 43 asesinatos (33 cometidos por la policía y 10 por el ejército), mientras que actores privados, entre ellos guardias de seguridad y sicarios, participaron en otras 52 muertes adicionales⁵⁴. La violencia letal ejercida por agentes estatales ya se había manifestado en el conflicto de Agua Zarca desde 2013, cuando un militar disparó y dio muerte al dirigente lenca Tomás García durante una protesta pacífica. En este contexto, la CIDH consideró “de particular gravedad ... [que] agentes policíacos participarían directamente en actos de hostigamiento, intimidación y violencia contra comunidades indígenas y sus miembros”⁵⁵. A ello se sumó la actuación de redes criminales locales que operaban en un entorno donde el sicariato era accesible y de bajo costo, y existía disponibilidad de actores armados para operaciones ilícitas⁵⁶. En distintas regiones del país, el crimen organizado y maras ejercían control territorial, mientras que otros pueblos indígenas enfrentaban invasiones violentas de madereros, ganaderos y narcotraficantes que amenazaban su supervivencia física y cultural⁵⁷.

La investigación del GIEI Honduras establece que existían relaciones fluidas entre intermediarios empresariales y estructuras delictivas, las cuales constituían un eslabón operativo dentro de la cadena de violencia ejercida contra Berta Cáceres. Este entramado de intereses estatales, empresariales y criminales configuró el contexto en el que Berta Cáceres desarrolló su labor, caracterizado por una convergencia peligrosa entre poderes formales e informales que, actuando de manera conjunta o paralela, generaron condiciones de riesgo extremo para quienes defendían la tierra, los ríos y los derechos de los pueblos indígenas.

2. Personas defensoras de la tierra y el territorio

La situación de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras —y, en particular, de quienes defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente— configura un contexto de riesgo extremo. Desde hace más de una década, organismos internacionales han señalado que Honduras es uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer este tipo de activismo. Por ejemplo, Global Witness documentó que, desde

52 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 69 (observando que “existen en el país más de 60.000 guardias privados de seguridad no registrados” y “algunos agentes de seguridad privada han sido vinculados a numerosos ataques y asesinatos, particularmente en zonas de intensos conflictos sociales”).

53 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 60.

54 Global Witness, *Defenders of the Earth: Global Killings of Land and Environmental Defenders in 2016*, 13 de julio de 2017, p. 9. Véase también: Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 27 (señalando que en 2015 militares fueron responsables del asesinato de dos jóvenes garífunas en Colón, bajo la sospecha de que eran narcotraficantes, lo que llevó a la comunidad a exigir la retirada de las fuerzas militares).

55 CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 89 (“En tal sentido, insta al Estado hondureño a procurar el cese inmediato de estos actos y a asegurar que las actividades que realicen las fuerzas de seguridad en el contexto de la defensa de pueblos y comunidades indígenas de sus territorios ancestrales, sean acordes con su papel fundamental de proteger los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de las personas”).

56 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 23 (señalando asesinatos de dirigentes indígenas en 2016 por sicarios contratados por intereses económicos locales); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a Honduras, A/HRC/35/23/Add.1, 11 de abril de 2017, párr. 48 (atribuyendo 67.8% de los homicidios de abogados y miembros del poder judicial a sicarios o delincuencia organizada).

57 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 150 (“En Honduras, la situación de inseguridad y violencia se ve exacerbada por una alta presencia de organizaciones criminales, especialmente maras y pandillas, que se dedican a diversas actividades ilícitas como el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico de armas y las extorsiones, por mencionar algunos ejemplos. Ante una débil presencia estatal, las organizaciones criminales han podido tomar control sobre algunos territorios y poblaciones, permitiendo instalar un sistema paralelo de reglas diferente al Estado de Derecho que funciona mediante la fuerza y el miedo”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica sobre su visita a Honduras, A/HRC/41/33/Add.1, 8 de mayo de 2019, párr. 69 (indicando que los pueblos indígenas y afrohondureños enfrentan barreras estructurales que resultan en la privatización de sus tierras, la militarización de sus territorios, la represión de sus dirigentes y la violencia que se ejerce en zonas aisladas); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 18 (señalando que los pueblos indígenas enfrentan “problemas sistémicos, incluyendo “[l]a desprotección de sus tierras, territorios y recursos naturales y la impunidad y deficiente acceso a la justicia . . . que los colocan en una situación de total indefensión ante actos de violencia por distintos actores”).

el golpe de Estado de 2009 hasta 2017, al menos 123 personas defensoras del medio ambiente fueron asesinadas⁵⁸, y tanto la CIDH como las Naciones Unidas han descrito al país como “uno de los más hostiles y peligrosos” para líderes indígenas y comunitarios que se oponen a proyectos extractivos⁵⁹. Esta tendencia no se revirtió en los años posteriores. En 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) registró 173 agresiones contra personas defensoras en Honduras, resultando en 242 víctimas, de las cuales más del 60% se dedicaban a la defensa de la tierra, el territorio, y el medio ambiente⁶⁰. Esta violencia se produjo en un contexto de impunidad estructural que superó el 97% de los casos relacionados con delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, condición que operó como un incentivo directo para la repetición de los ataques⁶¹.

Si bien las condenas definitivas obtenidas contra autores materiales y contra Roberto David Castillo como coautor en el caso de Berta representaron un avance parcial, la CIDH, los representantes legales de las víctimas —el COPINH y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)— y la familia de Berta señalaron que los autores intelectuales, incluidos altos empresarios vinculados a DESA, permanecieron sin judicialización. Esto transmitió el mensaje de que quienes financian o planifican crímenes contra personas defensoras pueden eludir la responsabilidad⁶². La combinación de violencia letal e impunidad estructural —frecuentemente descrita por las propias organizaciones como el “oxígeno” de los perpetradores— enmarca el asesinato de Berta Cáceres como parte de un patrón.

La impunidad frente a los crímenes cometidos contra personas defensoras del medio ambiente en Honduras es de carácter histórico. La Corte Interamericana ha condenado reiteradamente al Estado hondureño por los asesinatos de personas defensoras del territorio y del medio ambiente; sin embargo, en ninguno de estos casos —entre ellos los de Jeannette Kawas Fernández (Tela, 1995), Carlos Escaleras Mejía (Tocoa, 1997) y Carlos Antonio Luna López (Catacamas, 1998)— se ha logrado una efectiva investigación que permita el juicio de autores materiales e intelectuales⁶³.

Esta realidad se replica en la actualidad. En casos como la desaparición de cuatro defensores del territorio de la comunidad de Triunfo de la Cruz en 2020, o el asesinato del ambientalista Juan López, en el Bajo Aguán el 14 de septiembre de 2024, no se han registrado avances sustanciales en la determinación de responsabilidades materiales e intelectuales ni en el juzgamiento y sanción a los responsables⁶⁴.

La CIDH ha considerado que los asesinatos y ataques contra personas defensoras del territorio “tienen la intencionalidad de reducir las actividades de defensa y protección de territorios y recursos naturales, así como la defensa del derecho a la autonomía e identidad cultural”⁶⁵. Esto genera impactos no solo a nivel individual, sino también colectivo, en la medida en que “alteran gravemente la integridad cultural, también pueden contribuir al rompimiento de la cohesión de la comunidad en torno a la defensa de sus derechos”⁶⁶. La impunidad persistente por estos hechos envía, además, un mensaje claro a otras personas defensoras. En el caso de Jeannette Kawas, por ejemplo, la Corte Interamericana observó que “es indudable que estas

58 Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, p. 5.

59 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ian Fry, sobre su Visita a Honduras, A/HRC/56/46/Add.1, 30 de julio de 2024, párr. 52; CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 273 (“Honduras continúa siendo uno de los países más peligrosos en las Américas, y en el mundo, para la defensa de los derechos humanos”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 19.

60 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2022, A/HRC/52/24, 24 de agosto de 2023, párr. 63.

61 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados sobre su visita a Honduras, A/HRC/44/47/Add.2, 2 de junio de 2020, párr. 20.

62 CEJIL, Ante CIDH: condenas en caso de Berta Cáceres no representan justicia, comunicado de Prensa, Washington D.C., Estados Unidos, 6 de diciembre de 2018.

63 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 361; Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269; Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196. Véase también: Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141.

64 Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), Honduras: Tres años de impunidad por la desaparición de los cuatro defensores garífunas de Triunfo de la Cruz, comunicado de prensa, Mesoamérica y Europa, 18 de julio de 2023; Front Line Defenders, Killing of human rights and environmental defender Juan López, 26 de septiembre de 2024.

65 CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 78.

66 CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 78.

circunstancias también han tenido un efecto amedrentador sobre las otras personas que se dedican a la defensa del medio ambiente en Honduras o se encuentran vinculadas a ese tipo de causas. Efecto intimidante que se acentúa y se agrava por la impunidad en que se mantienen los hechos”⁶⁷.

La información revisada por el GIEI evidencia que la violencia física contra personas defensoras adopta múltiples formas, que incluyen asesinatos, atentados, desapariciones, agresiones y amenazas continuas. La CIDH, las Naciones Unidas y organizaciones especializadas han señalado que estas acciones se encuentran profundamente vinculadas con un modelo económico-político⁶⁸ que prioriza la expansión de proyectos extractivos y de infraestructura en territorios indígenas y campesinos, en un contexto de instituciones debilitadas, corrupción sistémica, captura corporativa del Estado y ausencia de mecanismos efectivos de consulta y participación. Para los pueblos indígenas, estos riesgos se ven agravados por procesos históricos de negación de sus derechos territoriales, espirituales y colectivos.

Por otra parte, la violencia ejercida contra personas defensoras no se limita a ataques contra su vida o integridad personal. Se identificó también un patrón consolidado de criminalización, mediante el cual se instrumentaliza el derecho penal para desgastar, intimidar y controlar a quienes cuestionan proyectos extractivos o políticas estatales⁶⁹. La utilización de tipos penales como “usurpación”, “asociación ilícita” o “coacción” permite abrir investigaciones basadas en supuestos de conflictividad social más que en conductas delictivas reales, generando costos económicos, sociales y psicológicos para quienes ejercen la defensa territorial⁷⁰. La manipulación del “poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas”, ya fuera por parte de autoridades o de terceros, afecta no solo los derechos de la persona criminalizada, sino también a su familia y su entorno (organizaciones y movimientos), y debilita de manera estructural el Estado de derecho⁷¹. El caso de Agua Zarca ejemplificó estas dinámicas. Por ejemplo, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas observó que las declaraciones públicas de DESA tenían un “claro propósito de deslegitimar” la labor del COPINH y de Berta Cáceres⁷². Funcionarios públicos y representantes empresariales promovieron narrativas que presentaban a Berta y al COPINH como “extremistas violentos que buscan la caída del gobierno y de la empresa privada”, “enemiga del desarrollo” y “criminal”⁷³. El GIEI constató que DESA presentó acusaciones infundadas contra Cáceres y otros dirigentes del COPINH por supuestos delitos de “usurpación y daños continuos” a su propiedad. Asimismo, Berta fue objeto de cargos penales por “posesión ilegal de un arma de fuego”. Como consecuencia de estas imputaciones, jueces impusieron medidas cautelares que le prohibieron el ingreso a la comunidad de

67 Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 153.

68 CIDH, Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 43 (señalando que el modelo económico extractivista “ha profundizado la agudización de los niveles de conflictividad socioambiental, las afectaciones ambientales, las vulneraciones a los derechos humanos y los graves riesgos para quienes confrontan este modelo y luchan por la defensa del territorio y los bienes naturales comunes”); CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 281 (documentando que la violencia se encuentra “muy relacionada con la conflictividad agraria que ha afectado de manera histórica al país, así como el modelo económico-extractivista adoptado en las últimas décadas”).

69 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos sobre su visita a Honduras, A/HRC/40/60/Add.2, 11 de enero de 2019, párr. 28 (observando que se emiten condenas con medidas sustitutivas “que suelen incluir la obligación de personarse una vez a la semana ante las autoridades judiciales/policiales, la prohibición de viajar fuera del país o de volver al lugar de la protesta” las cuales conllevan “un gran impacto económico, sobre todo para los defensores campesinos e indígenas y dificulta la añadida carga sobre las defensoras de impedir el cuidado de las personas a su cargo y el que sus hijos e hijas sean objeto de crítica y burla”).

70 CIDH, Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 130-132.

71 CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 87 (“La CIDH considera que la iniciación de causas penales sin fundamento en contra de un defensor o defensora pueden acarrear una violación al derecho a la integridad personal cuando el hostigamiento causado por la iniciación de acciones penales afecta el normal desenvolvimiento en la vida diaria y causa grandes desequilibrios y desconciertos en la persona sujeta a procesos judiciales y en su familia, cuya severidad se verifica en la constante incertidumbre sobre su futuro. El Estado debe asegurar la existencia de salvaguardas para prevenir que las autoridades o terceros manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos. Asimismo, en el mismo sentido debe adoptar medidas para responder frente a indicios de abuso o manipulación de las autoridades o terceros”).

72 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 34 (observando que “que las declaraciones públicas de la empresa han tenido la clara intención de deslegitimar la labor de COPINH en apoyo a las comunidades de Río Blanco”).

73 Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, p. 16. Véase también: CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 164 (notando que “las personas defensoras de derechos humanos son señaladas como ‘criminales’, ‘narcotraficantes’, ‘terroristas’, ‘anti desarrollo’, ‘narco-dirigentes’, entre otras graves acusaciones”).

Río Blanco, obstaculizando de manera directa su acompañamiento a la comunidad. Posteriormente, Berta Cáceres y sus colegas fueron absueltos de dichas acusaciones.

Aunque Honduras cuenta desde 2015 con un Mecanismo Nacional de Protección (MNP), este presenta deficiencias severas que limitan su efectividad. Entre ellas, insuficiencia presupuestaria y de personal, falta de capacidad técnica y serios retrasos en los plazos previstos por la ley⁷⁴. Además, de acuerdo con la OACNUDH Honduras, el MNP enfrenta desafíos en sus metodologías de evaluación de riesgo, centradas casi exclusivamente en la ocurrencia de incidentes sin incorporar factores como los intereses económicos afectados, los perfiles de riesgo o las dinámicas territoriales⁷⁵. Esta postura reactiva resulta insuficiente para mejorar las condiciones de seguridad de las personas beneficiarias, en la medida en que no permite diagnosticar las dinámicas locales de riesgo ni asegurar un seguimiento efectivo de las denuncias penales orientado a identificar y desactivar las fuentes de amenaza. Además, el Mecanismo incumple de forma reiterada los plazos legales para la realización de estudios de riesgo⁷⁶, y opera sin corresponsabilidad institucional. En particular, la ausencia de una participación activa del Ministerio Público dentro del Sistema Nacional de Protección impide que la protección sea integral, ya que ningún esquema puede mitigar los incentivos que la impunidad genera para la repetición de ataques⁷⁷.

Estas deficiencias del sistema de protección para personas defensoras son particularmente relevantes en el caso de Berta Cáceres. Pese a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH desde 2009, las autoridades estatales no adoptaron acciones de protección estructural ni investigaron de manera adecuada el patrón creciente de amenazas documentado por Berta Cáceres y el COPINH; patrones que, además, persisten al día de hoy. Las medidas cautelares ordenadas por la CIDH no se implementaron de forma efectiva ni abordaron los riesgos estructurales del contexto, a pesar de las reiteradas denuncias sobre el aumento de las amenazas en los meses previos a su asesinato. La ausencia de un análisis preventivo del riesgo, la falta de coordinación interinstitucional y la adopción de respuestas fragmentadas y tardías colocaron a Berta Cáceres en una situación de grave vulnerabilidad y contribuyeron a poner en riesgo su vida.

3. Riesgos específicos para mujeres defensoras

Las mujeres defensoras en Honduras enfrentan una exposición diferenciada y agravada al riesgo, producto de la convergencia entre violencia patriarcal, racismo estructural y criminalización de la protesta social. Ellas desarrollan su labor en un entorno profundamente inseguro y hostil, marcado por agresiones, amenazas, procesos de criminalización y falta de acceso efectivo a la justicia, pese a la existencia formal de un mecanismo de protección que no logra comprender ni atender adecuadamente sus necesidades específicas⁷⁸.

74 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 9 ("La Comisión advierte que el mecanismo nacional de protección para personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia presenta varios desafíos que erosionan la institución y su capacidad de dar respuesta efectiva a los riesgos enfrentados por estos colectivos."). Asimismo, OACNUDH Honduras concluyó en un diagnóstico (2022) que el Sistema Nacional de Protección adolecía de insuficiencia de recursos financieros, humanos y técnicos, y falta de claridad en cuanto a su fin, alcance, funciones y población destinataria. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2022, A/HRC/52/24, 24 de agosto de 2023, párr. 71-72.

75 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras, Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras, agosto de 2022, pp. 7-8.

76 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 312.

77 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2022, A/HRC/52/24, 24 de agosto de 2023, párr. 72.

78 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica sobre su visita a Honduras, A/HRC/41/33/Add.1, 8 de mayo de 2019, párr. 31-36.

Informes elaborados por personas expertas de las Naciones Unidas⁷⁹, de la Comisión Interamericana⁸⁰, y de organizaciones nacionales e internacionales⁸¹ resaltan que, en particular, las mujeres indígenas y afrodescendientes defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente son objeto de ataques, amenazas y criminalización, así como de campañas de difamación centradas en su vida privada y en su rol como madres. También son excluidas de manera sistemática de los espacios de toma de decisiones, incluso dentro de sus propias comunidades. Entre 2016 y 2017 —período que incluye el año en que fue asesinada Berta Cáceres— la Red Nacional de Defensoras de Honduras registro 1,237 agresiones contra mujeres defensoras, sus familias y sus organizaciones⁸². De acuerdo con una encuesta nacional realizada en 2022, más de la mitad de las mujeres defensoras de derechos humanos en Honduras reportaron haber sufrido amenazas de violación u otras formas de violencia basadas en su género como consecuencia directa de su labor de defensa⁸³.

Este contexto se ve agravado por prácticas de criminalización sistemática que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, en particular debido a sus limitados recursos económicos, y que profundizan la desconfianza en la judicatura y la policía⁸⁴. Las defensoras del territorio enfrentan procesos penales por delitos como usurpación o invasión de tierras —en algunos equiparados a criminalidad organizada—, así como la imposición de medidas judiciales humillantes y formas de hostigamiento, que incluyen comparecencias periódicas, privación de libertad y, en casos extremos, violencia sexual⁸⁵. A ello se suman campañas de estigmatización provenientes de funcionarios públicos, medios de comunicación e incluso integrantes de sus propias comunidades y familias que las desacreditan como “antidesarrollo”, “malas madres” o delincuentes, incrementando su vulnerabilidad⁸⁶.

Berta Cáceres encarnó de manera paradigmática estos riesgos específicos. Como mujer lenca, lideresa comunitaria y figura pública de alto perfil, fue objeto de ataques que no solo cuestionaron su papel como dirigente, sino que buscaron deslegitimarla mediante acusaciones de “incitar al desorden”, “obstaculizar el desarrollo” y poner en riesgo a su propia familia. Según la información analizada por el GIEI, las amenazas que recibió incluyeron insultos sexistas, mensajes con referencias a la violación sexual y a posibles agresiones contra sus hijas e hijos, así como campañas de desprestigio en medios locales que la retrataban como una mujer “promiscua”, “mala madre”, “bruja” o manipulada por intereses extranjeros.

El contexto general y específico que rodeó el asesinato de Berta Cáceres permite al GIEI afirmar que su asesinato en el interior de su propio domicilio tiene un profundo significado. El hecho de privarla de la vida en el espacio doméstico —tradicionalmente asociado al cuidado, la intimidad y la supuesta protección de las

79 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan, sobre su visita a Honduras, A/HRC/56/53/Add.1, 15 de mayo de 2024, párr. 30 (observando que las defensoras “están expuestas a un mayor riesgo de ser objeto de agresiones, amenazas sexistas, comentarios constitutivos de discurso de odio y discurso misógino, y campañas de difamación, tanto en línea como en la vida real”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica sobre su visita a Honduras, A/HRC/41/33/Add.1, 8 de mayo de 2019, párr. 31 (destacando que todas las defensoras “afirmaron que no podían trabajar en un entorno seguro y propicio” y haber “sufrido numerosas agresiones y amenazas y que se penalizaban sus actividades y no tenían acceso a la justicia”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos sobre su visita a Honduras, A/HRC/40/60/Add.2, 11 de enero de 2019, párr. 49-52 (11 de enero de 2019) (identificando a un identificado a las mujeres defensoras de la tierra y los derechos de los pueblos indígenas como las más atacadas y en riesgo en Honduras y los impactos diferenciados de las agresiones).

80 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 284-285 (señalando que las defensoras en Honduras se encuentran en “una particular situación de riesgo” y el impacto diferenciado de la violencia riesgos que “se agravan debido a otros factores interseccionales de discriminación como la raza o etnia”); CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 150-150 (notando que “las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio son quienes enfrentan mayores riesgos en Honduras” y destacando los ataques contra la integridad y la reputación de defensores, incluyendo las campañas de desprestigio).

81 Red Nacional de Defensoras de Honduras, Informe sobre la Situación de Defensoras (2016-2017), mayo de 2018; Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, p. 29 (observando que las mujeres defensoras de la tierra y el ambiente en Honduras enfrentan riesgos agravados por la discriminación de género estructural, que se manifiesta en hostigamiento, estigmatización, violencia verbal y sexual, criminalización y asesinatos, especialmente cuando asumen liderazgos comunitarios que desafían normas patriarcales y se oponen a proyectos que afectan sus territorios y medios de subsistencia).

82 Red Nacional de Defensoras de Honduras, Informe sobre la Situación de Defensoras (2016-2017), mayo de 2018, p. 17.

83 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan, sobre su visita a Honduras, A/HRC/56/53/Add.1, 15 de mayo de 2024, párr. 30.

84 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica sobre su visita a Honduras, A/HRC/41/33/Add.1, 8 de mayo de 2019, párr. 33, 35 y 36.

85 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica sobre su visita a Honduras, A/HRC/41/33/Add.1, 8 de mayo de 2019, párr. 33, 35 y 36.

86 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica sobre su visita a Honduras, A/HRC/41/33/Add.1, 8 de mayo de 2019, párr. 34.

mujeres— fue un mensaje deliberado de dominación y terror, orientado a demostrar que no existía ningún lugar seguro para una mujer que desafiara el poder patriarcal, económico y político.

C. Contexto histórico y socioambiental de Río Blanco

El conflicto en torno al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca debe comprenderse a partir del contexto histórico y socioambiental del territorio lenca, el cual se desarrolla con mayor detalle en el capítulo VII del presente informe. El pueblo lenca constituye una de las poblaciones indígenas más numerosas de Honduras, con una presencia significativa en los departamentos de Intibucá, La Paz y Lempira. No obstante, han enfrentado durante décadas un patrón sistemático de invisibilización estatal: sus formas propias de organización, sus títulos históricos y su vínculo espiritual con la tierra y el agua han sido negados o minimizados en políticas públicas, catastros, concesiones y procesos administrativos.

Esta invisibilización se inscribe en una historia prolongada de políticas orientadas a la negación del idioma, las tradiciones, las costumbres y la cosmovisión lenca, iniciadas en la época colonial y reproducidas por autoridades estatales, en articulación con la iglesia católica. La negación persistente de la existencia, presencia, identidad cultural y cosmovisión distintiva de los lencas ha facilitado la apropiación de bienes comunes —ríos, montes, bosques— mediante concesiones otorgadas sin consulta previa, agravando condiciones estructurales de pobreza, exclusión educativa y precariedad en el acceso a servicios básicos que afectan de manera desproporcionada a las comunidades indígenas de la región.

El caso de la comunidad de Río Blanco se inscribe plenamente en este patrón histórico. Se trata de un conjunto de aldeas asentadas ancestralmente en las riberas del río Gualcarque —El Barreal, La Unión, Valle de Ángeles, San Ramón, San Bartolo, El Naranjo, San Pedrito, La Leona, Aguacatales y La Tejera—, donde en 2013 vivían unas 1,670 personas, casi todas nacidas en Intibucá y con 94.7% de autoidentificación indígena lenca⁸⁷. La población era mayoritariamente joven y la economía local se sustentaba en la agricultura de subsistencia, la pesca y el trabajo comunitario. De esta manera, la tierra y el río cumplían funciones materiales y espirituales inseparables dentro de la cosmovisión lenca, que reconoce al Gualcarque como un espíritu femenino y fuente de vida⁸⁸.

Pese a esta identidad indígena consolidada y a sus formas de organización comunitaria, el Estado hondureño no reconocía formalmente a Río Blanco como pueblo lenca ni a sus autoridades tradicionales. Esta omisión facilitó que instituciones públicas y empresas desconocieran sus derechos colectivos, promovieran la creación de estructuras locales alternas e ignoraran de manera sistemática las expresiones claras de la voluntad comunitaria respecto de su territorio. Asimismo, comunicaciones internas de la empresa evidenciaron actitudes y expresiones racistas y deshumanizantes hacia la población local de Río Blanco, reforzando la intención de desconocer la presencia y la autodeterminación del pueblo lenca en la zona.

87 Instituto Nacional de Estadística, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras mediante oficio núm. 47, 29 de julio de 2025, en archivo del GIEI. Véase también: Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI-Honduras mediante oficio núm. 49, 29 de julio de 2025, p. 3, en archivo con el GIEI (“Para 2024[, Río Blanco] tiene una población de 1763 personas, sin embargo, según el INE tendría una población de 1952, una diferencia aproximadamente 189 habitantes.”).

88 Instituto Nacional de Estadística, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras mediante oficio núm. 47, 29 de julio de 2025, en archivo del GIEI; Women's Link Worldwide, et al., Justicia Climática-decolonial y feminista-interseccional en comunidades indígenas de Honduras, 2023, en archivo del GIEI; Rosemary A. Joyce & Russell N. Sheptak, *Over Time: From Compostura in the Present to Lenca Rituals of the Prehispanic Period*, pp. 49-69. En *Materializing Ritual Practices* (eds. Rosemary A. Joyce & Lisa M. Johnson), University Press of Colorado, 2022; Gladys Tzul Tzul, Peritaje: Análisis de la situación y condición de violencia que viven las mujeres indígenas y defensoras de Derechos Humanos: El Caso de Bertha Cáceres y la defensa del río Gualcarque, 20 de marzo de 2021, en archivo del GIEI (citando una mujer lenca de Intibucá: “[E]n el río Gualcarque el espíritu del agua es mujer. Los lencas así lo concebimos. Son las niñas las que se encargan de cuidar el espíritu del agua”); María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, pág. 23. Véase también: Procuraduría General de la República (PGR), Opinión Legal No. PGR-DNC-062-2022, 9 de noviembre de 2022 (enfaticando la profunda conexión espiritual del pueblo lenca con el río Gualcarque, reconociéndolo como el espacio donde “viven los espíritus de las niñas indígenas” y como parte del legado histórico del Cacique Lempira, central en la memoria colectiva lenca).

En ese territorio, el GIEI determinó que la empresa Desarrollos Energéticos S.A. impulsó desde 2009 la construcción del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, concebido como una represa de generación de energía sobre el río Gualcarque, ubicado entre los municipios de San Francisco de Ojuera (Santa Bárbara) e Intibucá, en una zona habitada históricamente por comunidades lencas⁸⁹. La concesión otorgada a DESA contemplaba inicialmente la construcción de infraestructura en la margen izquierda del río, con un diseño que incluía una presa derivadora, túneles de conducción y una casa de máquinas con una capacidad aproximada de 14,458 MW, conforme a las versiones iniciales del estudio de factibilidad.

Los orígenes mismos de DESA evidencian la convergencia de intereses empresariales, militares y de funcionarios públicos en un contexto de captura institucional, desarrollado con mayor detalle en los capítulos V y VI de este informe. La empresa fue constituida en mayo de 2009 por dos empleados subalternos de la empresa Digital Communication S.A. (DIGICOM SA), propiedad de Roberto David Castillo —oficial de inteligencia militar y, a partir de agosto de 2009⁹⁰, asistente técnico del gerente general de la ENEE⁹¹. Pocos meses después, DESA inició trámites para obtener la autorización del proyecto con el uso de documentos falsificados y con el apoyo de exfuncionarios con acceso privilegiado a información técnica. En noviembre de 2009, DESA obtuvo la adjudicación del contrato de suministro de energía 043-2010 sin realizar el estudio de factibilidad, dado que había accedido de manera irregular a información clasificada⁹². Este proceso ilustra cómo la captura institucional de la ENEE y la presencia de miembros de las Fuerzas Armadas⁹³ en cargos estratégicos facilitaron la aprobación expedita del proyecto sin garantías mínimas de legalidad ni protección de los derechos colectivos.

A partir de 2011, DESA inició trabajos de apertura de caminos y movimientos de tierra en territorio de Río Blanco sin consulta previa. La maquinaria destruyó cultivos, bloqueó senderos y restringió el acceso al río. La respuesta comunitaria incluyó asambleas y solicitudes de información que no recibieron respuesta. El 1 de abril de 2013, las comunidades instalaron el bloqueo conocido como la “Toma del Roble”, una acción colectiva orientada a impedir el ingreso de maquinaria. Durante meses, las personas residentes organizaron turnos para proteger el río y mantener cerrado el paso. DESA respondió con presiones, intentos de abrir el camino por la fuerza y solicitudes de apoyo a fuerzas de seguridad. El 15 de julio de 2013, durante una protesta pacífica, un soldado del Primer Batallón de Ingenieros disparó contra manifestantes, asesinando a Tomás García, autoridad lenca de Río Blanco. Este hecho marcó un punto de quiebre en el conflicto. Meses después, la empresa Sinohydro, contratista principal, se retiró del proyecto, obligando a DESA a replantear el diseño original de la represa.

El 27 de febrero de 2014, DESA suscribió un contrato de crédito destinado a financiar el proyecto Agua Zarca con dos bancos internacionales de desarrollo: la institución holandesa FMO y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a los que posteriormente se sumó la entidad financiera finlandesa FinnFund. El proyecto requería una inversión estimada de \$ 63,400,000 dólares estadounidenses, estructurada bajo un

89 Julian Burger, Margarita Escartin, Nataly Ponce & Leo Valladares, Misión de Investigación Independiente: Informe sobre Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, 2016, pp. 4,5,33 y 34 (concluyendo que en el área del proyecto existían comunidades que se autoidentificaban como lenca); Procuraduría General de la República (PGR), Opinión Legal No. PGR-DNC-062-2022, 9 de noviembre de 2022; Tribunal de Sentencia de Santa Bárbara, Sentencia en la causa contra Raúl Pineda Pineda y Plutarco Mejía Cardona por abuso de autoridad, Santa Bárbara, 24 de junio de 2025, pp. 34-35 (concluyendo que la comunidad de Río Blanco sí era lenca, que la municipalidad estaba obligada a realizar consulta previa antes de autorizar la construcción).

90 El 1 de agosto de 2009, el señor Roberto David Castillo fue designado como Asistente Técnico del Gerente General de la ENEE del señor Roberto Anibal Martínez Lozano. Entre el 1 de abril de 2000 y el 1 de abril de 2008, ese cargo había sido ejercido por la Sra. Carolina Castillo Argueta, quien poco tiempo después pasaría a trabajar en el sector privado. Aunque Castillo Argueta ya no trabajaba en la institución, David Castillo sí seguía desempeñando funciones en la ENEE, lo que configuró una serie de solapamientos funcionales y conflictos de interés. Al momento de la adjudicación, aprobada en la sesión de Junta Directiva N.º 1078-2010 del 21 de mayo de 2010, Castillo estuvo presente como asistente técnico del gerente general, y el 3 de junio de 2010, el contrato fue firmado por Roberto Anibal Martínez Lozano en representación de la ENEE y por Carolina Castillo Argueta en nombre de DESA. Este mismo proyecto había sido previamente considerado como iniciativa pública en 2003, pero se había descartado entonces por problemas relacionados con la titularidad del terreno.

91 Durante 2007 y 2008, David Castillo actuaba simultáneamente como militar y como empresario mediante una sociedad interpuesta que suministraba equipo informático a instituciones estatales, en abierta contravención del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, conducta que derivó posteriormente en una sentencia de responsabilidad civil emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.

92 Véase capítulo VIII de este informe.

93 En este entramado, la inserción de miembros de las Fuerzas Armadas en posiciones estratégicas dentro de la ENEE también desempeñó un papel determinante. La designación de Castillo, oficial de inteligencia militar, como asistente técnico del gerente general se explica por su cercanía con el entonces Secretario de Defensa, Aristides “Tito” Mejía. La relación entre ambos se mantuvo activa durante años. De hecho, el GIEI obtuvo registros que documentan una conversación telefónica entre ambos al día siguiente del asesinato de Berta Cáceres, lo que confirma la persistencia de vínculos relevantes para el análisis de responsabilidades mediatas.

esquema mixto de deuda y capital propio. El contrato obligaba a DESA a aportar \$ 19,000,000 dólares estadounidenses en capital propio para acceder al financiamiento. La composición final del crédito quedó distribuida en \$ 15,000,000 dólares estadounidenses aportados por FMO, \$ 24,400,000 por el BCIE y \$ 5,000,000 por FinnFund —este último canalizado a través de FMO—, mientras que el capital privado fue cubierto por los socios Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. (60%) y Potencia y Energía Mesoamérica S.A. – PEMSA (40%). Según lo pactado, el BCIE actuó como agente administrativo del préstamo durante 2014, función que fue asumida por FMO al año siguiente, consolidando un modelo de supervisión financiera conjunta que vinculó al proyecto con instituciones multilaterales y de desarrollo europeas (véase capítulo V del presente informe).

De manera paralela, DESA implementó una estrategia sistemática de negación de la identidad indígena de la comunidad de Río Blanco para evadir las obligaciones de consulta. La empresa celebró acuerdos con patronatos y autoridades municipales ajenos a la estructura tradicional lenca, falsificó documentos para simular consentimiento comunitario y difundió discursos racistas que representaban al COPINH como una organización externa y manipuladora. Chats internos y comunicaciones corporativas confirmaron la existencia de una narrativa que deslegitimaba la oposición local y la reducía a una supuesta interferencia ajena, negando la agencia y autodeterminación de la comunidad (véase capítulo IV de este informe). El conflicto se intensificó siguiendo una secuencia previsible: primero, la negación de la identidad y de los derechos colectivos; luego, la división comunitaria mediante incentivos, pagos a informantes y amenazas; después, la criminalización de liderazgos y la militarización del territorio; y, finalmente los ataques letales.

A mediados de 2015, DESA solicitó a las entidades financieras reubicar el proyecto en la margen izquierda del río Gualcarque, en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara. Los bancos de desarrollo aprobaron esta modificación en atención al conflicto social agudo que persistía en Río Blanco. No obstante, la comunidad lenca de Río Blanco mantuvo su oposición al proyecto, al ver que la construcción de una represa sobre el río, aun desde la margen opuesta, afectaba su territorio y el curso de agua con el que mantienen una estrecha relación material y espiritual.

Agua Zarca presentaba fallas graves en la identificación de riesgos sociales, omisiones en el reconocimiento de la identidad indígena de la comunidad y deficiencias sustantivas en la aplicación de estándares de consulta y participación. Entretanto, la conflictividad generada reconfiguró de manera profunda las relaciones internas en Río Blanco, provocando divisiones que afectaron la cohesión comunitaria que tradicionalmente caracterizaba al pueblo lenca de esta comunidad. El asesinato de Berta Cáceres en 2016, tras años de campañas de difamación, hostigamiento y amenazas, se inscribe en este contexto. Como ha señalado la CIDH, se trata de dinámicas de macroviolencia asociadas a proyectos extractivos ejecutados sin consulta previa⁹⁴, en contextos de colusión entre empresas, actores estatales y fuerzas de seguridad.

Tras el asesinato de Berta Cáceres, FMO y FinnFund anunciaron primero la suspensión y, posteriormente, en 2017, el retiro del proyecto⁹⁵. Al retirarse, dejaron la titularidad del préstamo otorgado a DESA bajo la administración del BCIE y condonaron la deuda correspondiente a su participación en el financiamiento. En 2019, el BCIE vendió dicho préstamo, sin notificar al COPINH, a un precio de remate, a un vehículo de inversión que, dos años después, quedó bajo el control del actual presidente del Banco Atlántida⁹⁶. Estos retiros de los bancos de desarrollo del proyecto Agua Zarca fueron tardíos y no revirtieron los daños ocasionados ni garantizaron reparaciones adecuadas. Tampoco corrigieron los procesos deficientes de debida diligencia ni implicaron un reconocimiento de responsabilidad institucional. Desde una perspectiva contextual, el retiro tardío de los financiadores no elimina su rol previo ni el hecho de que su aporte económico contribuyó a sostener

94 CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, 24 de marzo de 2024, párr. 281 (“La Comisión observa, que esta violencia, se encuentra muy relacionada con la conflictividad agraria que ha afectado de manera histórica al país, así como el modelo económico-extractivista adoptado en las últimas décadas. Durante su visita a La Esperanza, Tela, San Juan y Tocoa, la Comisión recibió información sobre actos de violencia en contra de quienes defienden el medio ambiente, la tierra y el territorio ante la instalación de proyectos a gran escala y explotación de recursos naturales relacionados con la industria minera, hidroeléctrica, energética, agrícola, la tala forestal desmedida y/o ilegal y los desarrollos turísticos o urbanos, o bien por la lucha de reivindicación de tierras a consecuencia de la distribución inequitativa de la misma”).

95 FMO – Entrepreneurial Development Bank, FMO and Finnfund finalize Exit Agua Zarca, comunicado de prensa, 6 de julio de 2017.

96 Eli Moskowitz & Mariana Castro, Nuevos y repetidos fallos: Los numerosos errores del BCIE en el financiamiento de la represa de Agua Zarca, Organized Crime and Corruption Reporting Project (OCCRP), reportaje de investigación, 1 de noviembre de 2023.

durante años un proyecto ilegal e impuesto por la fuerza en territorio indígena, pese a las denuncias públicas, los informes de organismos internacionales y las alertas reiteradas sobre los riesgos que enfrentaban las comunidades afectadas (véase capítulos V, VI y VIII del presente informe).

Desde una perspectiva de derechos humanos, el asesinato de Berta Cáceres constituye no solo una agresión contra una defensora de derechos humanos, sino también un ataque contra el pueblo indígena de Río Blanco y una violación de carácter colectivo. El GIEI Honduras recogió reiteradamente, durante el desarrollo de su mandato, el testimonio de integrantes de la comunidad de Río Blanco y del COPINH en el sentido de que, al asesinar a Berta, se buscó quebrar la resistencia del pueblo frente al proyecto Agua Zarca. Se trató de un crimen político, inseparable del contexto histórico y socioambiental del territorio.

D. Berta Cáceres como lideresa indígena y defensora de derechos humanos

Berta Isabel Cáceres Flores nació el 4 de marzo de 1971 en la ciudad de La Esperanza, Intibucá, en un entorno familiar marcado por el compromiso político, la solidaridad comunitaria y la resistencia social. Los testimonios recopilados por el GIEI señalan que su madre, Austra Bertha Flores López —partera tradicional que asistió más de 5,000 partos y figura política relevante que se desempeñó como alcaldesa, diputada y primera mujer gobernadora de Intibucá—, abrió su hogar para recibir a personas refugiadas salvadoreñas durante el conflicto armado, atendió heridas de combatientes y redactó proclamas políticas acompañada de su hija.

Berta relató que, desde niña, acompañó a su madre a partos a cualquier hora y, a partir de esa experiencia, aprendió que la lucha por la vida y la lucha por la justicia eran inseparables⁹⁷. Durante su adolescencia y juventud, Berta se vinculó de manera activa con los procesos revolucionarios centroamericanos. Participó en la resistencia salvadoreña, en particular colaborando con Radio Venceremos, espacio en el que se formó en análisis políticos, crítica militar, internacionalismo y debates sobre poder y opresión. Esto influyó de manera decisiva en la conformación de su conciencia anticapitalista, antiimperialista y antipatriarcal. En palabras de su compañera Claudia Korol, “Convivir con la muerte luchando por la vida ha sido su modo de estar en el mundo”⁹⁸.

La identidad lenca de Berta ocupó un lugar central en su pensamiento político. No era un elemento accesorio, sino el punto de partida desde el cual articuló su práctica organizativa, su espiritualidad y su lectura crítica del colonialismo y del modelo extractivo⁹⁹. El 27 de marzo de 1993, con apenas 22 años, cofundó el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), junto con otros dirigentes lenca, excombatientes, educadores populares y líderes comunitarios. En un contexto de neoliberalización, privatización de bienes públicos e invisibilización de los pueblos indígenas, el COPINH surgió como un proyecto político propio, centrado en la defensa de la identidad, el territorio, la espiritualidad y la autonomía de los pueblos indígenas.

En junio de 1994, el COPINH participó en la Primera Peregrinación por la Vida, La Libertad y la Justicia, que movilizó a cerca de 4,000 personas lenca desde Intibucá hasta Tegucigalpa, junto con representantes de los pueblos garífuna, tolupán, miskitu y tawahka¹⁰⁰. En ese contexto, Berta explicó que “[e]n Honduras, antes de la primera peregrinación del COPINH, se enseñaba que no existían pueblos indígenas, que sólo estaban en el parque arqueológico de Copán. Pero sí estamos, y seguimos nuestra resistencia histórica”¹⁰¹. Asimismo, sostuvo que el pueblo lenca conserva “centros ceremoniales que son parte del origen de la vida” y que la defensa del territorio equivale a la defensa misma de su existencia como pueblo¹⁰². Desde esta perspectiva, la

97 Claudia Korol, *Las revoluciones de Berta*, América Libre (1ª ed.), Buenos Aires, 2018, pp. 22-23.

98 Claudia Korol, *Las revoluciones de Berta*, América Libre (1ª ed.), Buenos Aires, 2018, p. 10.

99 ¡Berta vive, la lucha sigue!

100 Claudia Korol, *Las revoluciones de Berta*, América Libre (1ª ed.), Buenos Aires, 2018, pp. 27-28.

101 Claudia Korol, *Las revoluciones de Berta*, América Libre (1ª ed.), Buenos Aires, 2018, p. 18.

102 Claudia Korol, *Las revoluciones de Berta*, América Libre (1ª ed.), Buenos Aires, 2018, pp. 17.

defensa del río Gualcarque no era únicamente una disputa ambiental, sino la expresión de un proyecto político de autodeterminación colectiva.

El liderazgo de Berta combin organización comunitaria, formación política, articulación regional y una ética profundamente vinculada a la espiritualidad indígena. En palabras del libro, *Las Revoluciones de Berta. Conversaciones con Claudia Korol*, se la describe como:

[U]na mujer que transgredió muchas fronteras en las que se pretenden encerrar los proyectos libertarios. Revolucionaria desde jovencita, casi desde niña, maestra, madre de tres hijas y un hijo, amiga entrañable, hija, hermana, tía, prima, compañera, internacionalista, guerrera del pueblo Lenca, pedagoga del ejemplo, cuidadora de la naturaleza, de los ríos, de los bosques, de la biodiversidad, de la cultura y de la espiritualidad, activista antimilitarista, apasionada por las revoluciones de Cuba, Venezuela, Vietnam, Palestina, Kurdistan, de la experiencia zapatista, de la lucha heroica del pueblo colombiano, del pueblo salvadoreño — al que lo hizo también suyo participando activamente en la vida guerrillera junto al FMLN—, educadora popular, comunicadora, lectora infatigable, feminista en sus actos y en su pensamiento, líder de la resistencia al golpe de estado, promotora de la Refundación de Honduras. Muchas Bertas y siempre la misma: la compañera indomesticable¹⁰³.

Asimismo, su hija, Laura Zúñiga, escribió:

La recuerdo fuerte, potente, inmensa, infinita, luchando contra los megaproyectos que se apoderan de los territorios indígenas lenkas, contra los golpeadores y agresores de mujeres, luchando contra los gobiernos corruptos, contra golpes de Estado, solidarizándose con quien lo necesitara. La recuerdo de tantas maneras, sin miedo, riéndose, bromeando, humana, acorralando a todos los que la quisieran detener...

La mamá, mi compañera de lucha, Berta Cáceres era un estorbo para el sistema, porque su claridad política, el crecimiento constante de su discurso y sus construcciones no permitirían, no le permitirán, moverse con libertad al extractivismo saqueador, al capitalismo explotador, al racismo esclavista, al patriarcado violento, al imperialismo asesino¹⁰⁴.

A lo largo de dos décadas, bajo su liderazgo, el COPINH logró el cierre de aserraderos, la suspensión de megaproyectos hidroeléctricos, la apertura de carreteras comunitarias, el impulso de titulaciones de tierras, la creación de municipios indígenas y la promoción de radios comunitarias, educación popular y articulación continental. Se trató de un liderazgo organizativo, espiritual, jurídico y político que transformó la región suroccidental del país.

Además de su labor en Honduras, Berta desempeñó un papel fundamental en redes de articulación internacional. Participó activamente en espacios como la CLOC-Vía Campesina, el Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo (M4), redes feministas latinoamericanas y organizaciones transnacionales de pueblos indígenas. Su voz fue reconocida en foros globales sobre cambio climático, energía y derechos de los

103 Claudia Korol, *Las revoluciones de Berta*, América Libre (1ª ed.), Buenos Aires, 2018, p. 10.

104 Laura Zúñiga, Carta de Laura Zúñiga: Lo dijo el río, *Latin America in Movement*, 11 de enero de 2017; Youtube, Cuba debate, Laura Zúñiga: Mi mami se rebela a la muerte, Berta Cáceres vive, [material audiovisual], 10 de enero de 2017.

pueblos indígenas. En una intervención realizada en Colombia, evocó la hermandad entre pueblos indígenas de la región con un saludo que decía: “Saludos al pueblo de la Gaitana, de Quintín Lame, de María Cano, de Policarpa Salavarrieta. Desde el pueblo lenca, venimos con un saludo...”. Este modo de tejer solidaridades expresaba su convicción de que la defensa del territorio no podía comprenderse al margen de las luchas continentales.

Berta también denunció con claridad la alianza entre sectores conservadores, militares y económicos en la consolidación del modelo extractivo y en la represión de la oposición social. Al referirse al rol de determinadas jerarquías religiosas en el golpe de Estado, señaló que “el Cardenal Óscar Andrés Rodríguez y los principales pastores [...] tuvieron una participación directa en la organización y el desarrollo del golpe de Estado y de la dictadura”. En otro momento, advirtió sobre la promoción de “una criminalización hacia la solidaridad internacional” y hacia el movimiento campesino “más radical, más firme”. Estas afirmaciones, tomadas de sus propias palabras, ilustran su lectura crítica del poder y permiten comprender la amenaza que su liderazgo representaba.

Durante años, Berta vivió bajo un riesgo extremo. Ella misma señaló: “Estamos en la mira del sicariato. Nuestras vidas penden de un hilo”. Lejos de constituir una advertencia retórica, esta afirmación reflejaba un análisis preciso de la violencia dirigida contra personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras. La criminalización, la vigilancia, las campañas de difamación, la presencia de hombres armados, el hostigamiento policial y militar, así como las agresiones contra integrantes del COPINH, formaron parte de un patrón reiterado que debió activar medidas reforzadas de protección, conforme a los estándares interamericanos. Sin embargo, el Estado no adoptó acciones efectivas. Pese a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH desde 2009, nunca se implementó una estrategia de protección colectiva, territorial ni articulada con la comunidad.

La persecución contra Berta siguió un patrón coincidente con el identificado por organismos internacionales respecto de defensoras indígenas: racismo, misoginia, campañas de desprestigio, procesos judiciales repetidos y vigilancia tanto militar como empresarial. Berta fue objeto de hostigamiento simultáneo por razones de racismo, patriarcado y capitalismo, y su liderazgo generó incluso tensiones dentro de ciertos sectores progresistas atravesados por prácticas eurocéntricas y machistas. Fue acusada falsamente, objeto de rumores y presentada mediáticamente como “radical”, “antidesarrollo” o “agitadora”.

En el ámbito internacional, su figura se consolidó de forma contundente con la concesión del Premio Ambiental Goldman en 2015, considerado el reconocimiento ambiental más importante a nivel mundial. En su discurso de aceptación, Berta convirtió la lucha del pueblo lenca en un llamado global. En ese escenario, declaró:

En nuestras cosmovisiones, somos seres surgidos de la tierra, el agua y el maíz. De los ríos, somos custodios ancestrales del pueblo lenca, resguardados además por los espíritus de las niñas, que nos enseñan que dar la vida de múltiples formas por la defensa de los ríos, es dar la vida para el bien de la humanidad y de este planeta. El COPINH, caminando con pueblos por su emancipación, ratifica el compromiso de seguir defendiendo el agua, los ríos y nuestros bienes comunes y de la naturaleza. Así como nuestros derechos como pueblos.

¡Despertemos! ¡Despertemos, humanidad, ya no hay tiempo! Nuestras conciencias serán sacudidas por el hecho de estar solo contemplando la autodestrucción basada en la depredación capitalista, racista y patriarcal. El Río Gualcarque nos ha llamado, así como los demás que están seriamente amenazados en todo el mundo. Debemos acudir. La madre tierra militarizada, cercada, envenenada, donde se violan sistemáticamente derechos elementales, nos exige actuar.

Construyamos entonces sociedades capaces de coexistir de manera justa, digna y por la vida. Juntémonos y sigamos con esperanza, defendiendo y cuidando la sangre de la tierra y de sus espíritus. Dedico este premio a todas las rebeldías: a mi madre, al pueblo lenca, a Río Blanco, al COPINH, a las y los mártires por la defensa de los bienes de la naturaleza. Muchas gracias¹⁰⁵.

Paradójicamente, esta visibilidad internacional también incrementó su vulnerabilidad. Al convertirse en un símbolo global, Berta pasó a constituir un objetivo aún más visible para quienes buscaban imponer el proyecto Agua Zarca.

El impacto de su asesinato, ocurrido el 2 de marzo de 2016, fue inmediato y profundo. El COPINH y las comunidades lencas han expresado que Berta permanece “sembrada en Río Blanco [...] Se mezcló en las aguas del río Gualcarque junto a los espíritus de las niñas que lo cuidan”. Su muerte generó una reacción mundial sin precedentes en defensa de los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres y de las personas defensoras del medio ambiente, y se convirtió en un punto de inflexión para el movimiento social hondureño. En relación con su legado, su hija Berta Zúñiga destaca que:

Es una lucha asumida desde la colectividad, la sencillez, la humildad, el poder escuchar las realidades de todas las personas, de todos los territorios, sin querer que sólo nuestra lucha se cumpla o sea fructífera o triunfe, sino que siempre luchar de manera colectiva y saber que no habrá liberación ni un triunfo real hasta que no avancemos de manera integral en todo ese camino. [Ese] es más que todo el legado que ella me ha dejado, que es muy grande. A veces es muy difícil de ejercerlo y de mantenerlo, pero que está muy claro y que es muy satisfactorio para todo nuestro trabajo¹⁰⁶.

La integración de este perfil en el análisis contextual permite asimilar que el asesinato de Berta fue la culminación de un patrón de violencia estructural, caracterizado por discriminación interseccional, criminalización sistemática, captura institucional, militarización de territorios indígenas y colusión entre actores estatales y empresariales. Su vida —y su muerte— sintetizan las fallas del Estado hondureño en el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir, proteger e investigar con debida diligencia reforzada. Comprender quién era Berta Cáceres resulta, por tanto, indispensable para entender la naturaleza política del crimen, su impacto colectivo en el pueblo lenca y las exigencias de verdad, justicia y reparación integral que se desprenden de este caso.

¹⁰⁵ Goldman Environmental Prize, Berta Cáceres acceptance speech, 2015 Goldman Prize ceremony, material audiovisual en YouTube, 22 de abril de 2015.

¹⁰⁶ Gabby De Cicco & Verónica Vidal Degiorgis, Berta Cáceres: Una semilla que se ha multiplicado en las luchas rebeldes, 28 de febrero de 2017.

CAPÍTULO IV:
**LA INVESTIGACIÓN DEL
ASESINATO DE BERTA
CÁCERES**

Capítulo IV: La Investigación del Asesinato de Berta Cáceres

A. Introducción

De conformidad con el artículo I.1 del Acuerdo, el GIEI tiene el mandato de brindar asistencia técnica internacional al Estado en la investigación de la autoría intelectual y de los delitos relacionados con el asesinato de Berta Cáceres¹⁰⁷. En cumplimiento de dicho mandato, el presente capítulo analiza el desarrollo de la investigación penal del crimen ocurrido la noche del 2 de marzo de 2016.

El análisis de la evidencia permitió establecer de manera concluyente que el asesinato de Berta Cáceres no constituyó ni un hecho aislado ni un crimen de carácter pasional, sino que se trató de una operación planificada y ejecutada por una estructura criminal vinculada directamente con la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA). El GIEI identificó que detrás del crimen existió un móvil de naturaleza económica, orientado a salvaguardar la rentabilidad esperada de las inversiones asociadas al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. En ese contexto, se evaluó, se decidió y se ejecutó el asesinato de Berta Cáceres como un medio para debilitar la resistencia encabezada por el COPINH.

A pesar de la gravedad de los hechos, el GIEI constató que la investigación fue conducida de manera fragmentada por las autoridades investigadoras. Si bien intervinieron diversas fiscalías y unidades de investigación, no existió una coordinación efectiva entre ellas, lo que derivó en un abordaje deficiente, carente de una estrategia integral y sin una clara asunción de responsabilidades. Esta fragmentación facilitó la permeabilidad de la investigación frente a acciones orientadas a desviar y entorpecer el esclarecimiento de los hechos.

Por ejemplo, en las etapas iniciales de la investigación se identificaron maniobras deliberadas de obstaculización por parte de agentes estatales vinculados con DESA. Estas artimañas incluyeron intentos de desviar el caso hacia hipótesis infundadas —como la del denominado “crimen de faldas” o la imputación al alcalde de Concepción del Sur—, así como acciones de criminalización dirigidas contra el entorno cercano de la víctima y contra el COPINH. En particular, resulta revelador que uno de los agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) que participó en el procedimiento inicial en la escena del crimen y en distintas fases de la investigación trabajó para DESA en el año 2013. Este conflicto de interés comprometió la objetividad y la integridad del proceso investigativo.

A pesar de estas deficiencias iniciales, la investigación avanzó a partir de testimonios que destacaban el conflicto preexistente con DESA, los ataques y las amenazas sufridas por Berta Cáceres y el COPINH, y el reclamo de las víctimas de que se aborde dicha línea de investigación. El análisis de registros e intervenciones telefónicas corroboró el vínculo apuntado y, como resultado de estas diligencias, a inicios de mayo de 2016 se ejecutaron las primeras órdenes de aprehensión contra los autores materiales del asesinato, quienes fueron juzgados y condenados en noviembre de 2018. Una vez establecida la responsabilidad penal de siete autores materiales, se abrió una línea de investigación relativa a la responsabilidad decisoria detrás del crimen que condujo a la vinculación procesal de Roberto David Castillo, presidente de DESA, condenado en junio de 2022. Aun así, el reclamo de justicia sigue señalando que la investigación estatal no profundizó sobre la eventual responsabilidad de todos los empresarios a cargo del proyecto.

107 CIDH, Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, octubre de 2024, artículo I.1.

En efecto, el GIEI pudo constatar que la investigación no avanzó de manera suficiente sobre la eventual responsabilidad de otros integrantes de la alta jerarquía empresarial ni sobre posibles responsabilidades estatales. A pesar de que las autoridades ministeriales contaban con elementos que permitían profundizar en dichas líneas de investigación desde las primeras etapas, la actuación del Ministerio Público se concentró de manera casi exclusiva en los autores materiales y en un único actor decisorio. Como consecuencia, otras líneas de investigación relevantes no fueron desarrolladas, lo que permitió que posibles responsabilidades de mayor nivel permanecieran en la impunidad por acciones y omisiones graves del ente investigador que incumplió estándares de debida diligencia en casos de alto perfil como el presente.

Esta connivencia con actores de alto perfil refleja la impunidad estructural que persiste en Honduras. A ello se suma otro factor de preocupación: la falta de protección y respaldo institucional al equipo investigador, necesarios para garantizar su independencia. El GIEI pudo documentar información sobre persecuciones y amenazas en contra de agentes de la ATIC y de la fiscalía¹⁰⁸.

La evidencia analizada por el GIEI revela el carácter planificado del crimen. Se encontraron pruebas de múltiples incursiones de los perpetradores al municipio de La Esperanza antes de los hechos; de la operación de una red de sicarios con entrenamiento militar y vínculos con el crimen organizado y fuerzas de seguridad; de la coordinación efectiva entre los ejecutores materiales y personal gerencial de la empresa DESA; de la infiltración de una red de informantes que reportaban las actividades de Berta Cáceres y del COPINH a la empresa DESA, y de la cooptación de la policía por mandos vinculados a DESA.

Asimismo, a partir del análisis de las interceptaciones telefónicas el GIEI concluyó que una actuación diligente y acciones de prevención operativas por parte de las autoridades competentes habría podido prevenir tanto el asesinato de Berta Cáceres y de otras personas como la comisión de otros delitos relacionados con el narcotráfico. De hecho, las interceptaciones demostraron que las autoridades no buscaron reducir las oportunidades de operación del grupo que ejecutó a Berta Cáceres, pese a contar con información en tiempo real sobre acciones que habrían permitido nuevas interceptaciones, detenciones, allanamientos, vigilancias, seguimientos u operaciones encubiertas, y aun cuando sabían que estaban en riesgo bienes jurídicos protegidos. Es importante resaltar que el GIEI también identificó dispositivos electrónicos que permanecían bajo custodia de la fiscalía y que no habían sido objeto de peritaje técnico completo, o que contaban con análisis parciales, entre ellos, dispositivos de Daniel Atala, Roberto David Castillo, Jorge Ávila y los agentes policiales procesados por el “Caso 50”.

Si bien se obtuvieron condenas contra una parte de los responsables del crimen, los límites de la investigación respecto de eslabones de responsabilidad superior evidencian que persiste la impunidad. En particular, la eventual participación de directivos y accionistas de la empresa DESA, así como la dimensión completa de la complicidad estatal, constituyen aspectos centrales que no fueron debidamente agotados. En este contexto, el presente capítulo expone el análisis del GIEI y las líneas de investigación pendientes que considera indispensables para alcanzar la verdad, garantizar una justicia integral y asegurar la no repetición de este tipo de crímenes.

B. Investigación y sanciones a los responsables previos al mandato del GIEI

En el marco de su análisis, el GIEI examinó las dos sentencias condenatorias en contra de los responsables del asesinato de Berta Cáceres. La primera de ellas (Expediente No. TST-JN- 3-88-2017/ acumulado al 4-14-2018) fue emitida por la Sala Primera del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa el 2 de diciembre de 2019. En dicha sentencia se condenó a Sergio Ramón Rodríguez Orellana, Mariano Díaz Chávez, Douglas Geovanny Bustillo, Elvin Heliberto Rápalo Orellana, Edilson Atilio Duarte Meza, Henryrri Javier Hernández Rodríguez y Oscar Aroldo Torres Velásquez por los delitos de “asesinato” y “asesinato en su grado de ejecución de tentativa”. La segunda

¹⁰⁸ Testimonios recabados por el GIEI en visitas al país.

sentencia (Expediente No. TST-JN- 2-48-2020) fue dictada por la misma Sala el 20 de junio de 2022 y condenó a Roberto David Castillo Mejía, presidente de DESA, como responsable del delito de “asesinato”.

De una lectura integral de estas resoluciones judiciales se desprende que, en la noche del 2 de marzo de 2016, Berta Cáceres fue asesinada entre las 23:27 y las 23:39 horas en su domicilio ubicado en la residencial El Líbano, en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá. Al momento de los hechos, Berta se encontraba acompañada por el activista mexicano Gustavo Castro Soto, quien se hospedaba temporalmente allí y, tras ser herido de bala por los sicarios, fingió estar muerto, lo que le permitió sobrevivir. El grupo armado irrumpió de manera violenta en la vivienda, forzando la puerta trasera y efectuando múltiples disparos contra las víctimas. Castro permaneció solo durante aproximadamente dos horas, hasta que su llamado de auxilio fue atendido, lo que permitió establecer con precisión la hora del crimen. Su supervivencia, no prevista por los perpetradores, resultó determinante para dismantelar la versión oficial inicial, lo cual permitió a las autoridades ampliar el enfoque de la investigación y orientar las diligencias hacia la identificación de la estructura criminal responsable del asesinato, incluyendo a los actores que intervinieron en su planificación y dirección.

Uno de los actores en cuestión, Roberto David Castillo Mejía, presidente de DESA, fue condenado como coautor del asesinato. En el proceso judicial se acreditó que actuó como el articulador principal, utilizando su posición de poder y los recursos de la empresa para coordinar la operación a través de Douglas Geovanny Bustillo, exjefe de seguridad de DESA. La evidencia valorada por los jueces permitió establecer la existencia de una estructura criminal que operaba de manera compartimentada, integrada por un nivel superior directivo (Roberto David Castillo y otros ejecutivos de DESA¹⁰⁹), un eslabón de enlace operativo (Douglas Bustillo), y una estructura sicarial compuesta por un militar en activo, exmilitares y sicarios contratados.

El Tribunal de Sentencia declaró a los acusados culpables de los delitos imputados y determinó que el asesinato de Berta Cáceres fue el resultado de una conspiración criminal originada y dirigida desde la cúpula de la empresa DESA. Las condenas—las cuales fueron confirmadas por la Supreme Corte de Honduras— se sustentaron tanto en prueba técnica como científica, principalmente evidencia digital extraída de dispositivos móviles. Entre los elementos probatorios se incluyeron conversaciones en chats grupales como “Seguridad PHAZ”¹¹⁰, registros de llamadas, mensajes de texto y datos de geolocalización de antenas celulares. Todos ellos permitieron reconstruir el plan criminal, las labores de seguimiento y vigilancia sobre Berta Cáceres y la ejecución final del asesinato. El análisis de esta evidencia develó la cadena de mando hasta Roberto David Castillo, así como la logística empleada, la comunicación en clave entre los implicados y el conocimiento pleno que los directivos de DESA tenían sobre las operaciones en curso.

En cuanto al móvil del crimen, se estableció que estuvo vinculado con la oposición sistemática y efectiva que Berta Cáceres y el COPINH ejercían contra el proyecto Agua Zarca. Las acciones de resistencia, como el control territorial en la zona de Río Blanco a partir de 2013, obligaron a DESA a modificar parte de su infraestructura y generaron un escenario de rechazo social que ponía en riesgo la viabilidad financiera y operativa del proyecto. La prueba aportada por las autoridades investigadoras demostró la molestia de los ejecutivos de DESA y su percepción de que Berta Cáceres constituía el principal obstáculo para cumplir sus intereses. En consecuencia,

109 En efecto, los magistrados afirmaron en su sentencia lo siguiente: “Por otra parte, y del análisis de la forma de participación quedó demostrada la existencia de una planificación por parte de un grupo de personas a fin de acabar con la vida de la señora Cáceres, entre ellos el acusado ROBERTO DAVID CASTILLO, quien era el gerente de la empresa DESA. Quien junto a otros ejecutivos de DESA, tenía conocimiento de las acciones emprendidas por la empresa en contra la señora Berta Cáceres, quien además mediante el uso de una red social denominada WhatsApp y con la creación de un grupo de chat denominado seguridad Phaz, se mantenían informados a los ejecutivos de dicha empresa de todos los movimientos y acciones que la señora Cáceres y del grupo denominado COPINH, realizaban, acciones estas que permitían saber cuál era la ubicación precisa de la señora Cáceres; lo cual así quedó demostrado desde el momento en que el señor Rodríguez con autorización de la empresa pagaba informantes a fin de saber cuáles serían los movimientos que la señora Cáceres junto con el grupo de personas que ella lideraba, pretendían llegar a ciertos lugares donde se ejecutaba el proyectos u otros cercanos. Con la prueba de cargo encuentra el Tribunal que esta finalidad trascendió la mera intención de anticiparse a las acciones que la organización realizaría, pues de las comunicaciones es posible advertir que la finalidad primordial era debilitar el accionar del movimiento, y bajo la creencia que ante la ausencia de la señora Berta Cáceres disminuiría considerablemente la convocatoria de ese movimiento que causaron danos y pérdidas económicas considerables a dicho proyecto energético, siendo la razón por la cual el señor ROBERTO DAVID CASTILLO, junto a otros ejecutivos de DESA emprendió tales acciones.”, Véase Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional, Municipio del Distrito Centra, Sentencia del 22 de junio de 2022, p. 194.

110 Un chat de WhatsApp utilizado por varios miembros de la junta y empleados de DESA para tratar temas de seguridad.

el Tribunal concluyó, más allá de toda duda razonable, que el móvil del crimen fue eliminar la resistencia al proyecto hidroeléctrico.

La sentencia representó un hito en Honduras, al haber desmantelado y acreditado judicialmente una estructura de poder que operó para silenciar una voz crítica como la de Berta Cáceres. Sin embargo, el proceso dejó pendientes aspectos claves para comprender el entramado de responsabilidades, en particular de dos dimensiones, como son la económica y la estatal.

A continuación, se detallan las condenas impuestas a los implicados en ambas sentencias:

Condenado	Delito(s)	Penal de Reclusión
Emerson Eusebio Duarte Meza	Encubrimiento	Absuelto
Roberto David Castillo Mejía	Asesinato (Coautor)	22 años y 6 meses
Sergio Ramón Rodríguez	Asesinato (Coautor)	30 años y 6 meses
Douglas Geovanny Bustillo	Asesinato (Coautor)	30 años y 6 meses
Mariano Díaz Chávez	Asesinato (Autor por Omisión)	30 años
Henry Javier Hernández Rodríguez	Asesinato; Asesinato en Grado de Tentativa (Coautor)	50 años y 4 meses
Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Asesinato; Asesinato en Grado de Tentativa (Coautor)	50 años y 4 meses
Edilson Atilio Duarte Meza	Asesinato; Asesinato en Grado de Tentativa (Coautor)	50 años y 4 meses
Oscar Aroldo Torres Velásquez	Asesinato; Asesinato en Grado de Tentativa (Coautor)	50 años y 4 meses

C. Estrategia de persecución del caso

En relación con el primer plano de la investigación —es decir, la delimitación del caso centrada en los autores materiales—, si bien se obtuvieron condenas relevantes, persiste entre las víctimas una percepción de impunidad y una preocupación por la eventual reactivación del proyecto hidroeléctrico. Las víctimas consideran que no todas las responsabilidades vinculadas con el crimen han sido esclarecidas. En este contexto, se conformó el GIEI con el propósito de formular recomendaciones y pautas de acción orientadas a garantizar la no repetición de hechos similares y a fortalecer la protección de los derechos de las víctimas.

Desde esta perspectiva, el diseño de una estrategia de persecución penal eficaz requiere orientar los recursos de investigación hacia las personas que integraron las estructuras de planificación, facilitación, gerenciamiento y eventual encubrimiento del asesinato de Berta Cáceres. En consecuencia, la estrategia contempla la ampliación progresiva de las líneas de investigación, partiendo de los autores materiales del hecho (los sicarios) y avanzando hacia la identificación de eventuales responsables en niveles superiores de decisión y financiamiento. Hasta el

momento, las condenas se han circunscrito a los ejecutores materiales y a un grupo acotado de actores de nivel intermedio, entre ellos Roberto David Castillo, quien ocupaba la posición de mayor rango entre las personas juzgadas.

Durante el desarrollo de su mandato, el GIEI identificó varios procesos penales que resultan relevantes para el análisis del caso. Estos procesos aportan información sustantiva sobre los hechos investigados, el contexto en el que ocurrieron y las responsabilidades que se deben esclarecer¹¹¹. Por lo tanto, con base en el análisis de la documentación y de los elementos probatorios recabados por las unidades fiscales que intervinieron en aspectos relevantes del hecho criminal, el GIEI considera que el asesinato de Berta Cáceres puede involucrar al menos tres niveles de actuación diferenciados.

En un primer nivel se encuentran los ejecutores materiales del asesinato. En un segundo nivel, de carácter gerencial, se encuentran los empleados con cargos jerárquicos en la empresa Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., los cuales cumplieron funciones organizativas para la concreción del plan criminal. Por ejemplo, la identificación de un intermediario capaz de reclutar a los sicarios—Douglas Bustillo—, la provisión de recursos económicos para realizar tareas de inteligencia sobre la víctima y la canalización de los fondos necesarios para la ejecución del crimen.

Sobre este nivel intermedio, el análisis realizado por el GIEI permite plantear la posible existencia de un nivel de mayor jerarquía, con posibles responsabilidades en la toma de decisiones de diversa índole, insertas en un plan de naturaleza empresarial. Según los elementos recopilados y evaluados por el equipo, algunas de estas decisiones podrían haber estado relacionadas con las circunstancias que condujeron al homicidio de Berta Cáceres. En este marco, se tiene como hipótesis que tanto Roberto David Castillo como Daniel Atala habrían desempeñado funciones de enlace entre los distintos niveles de la estructura, conectando el nivel operativo o gerencial de DESA con los accionistas responsables de canalizar recursos financieros asociados al proyecto.

En este sentido, resulta necesario explorar la hipótesis de encuadrar el crimen de Berta Cáceres como un delito cometido en el marco de una actividad empresarial, realizado en beneficio de la sociedad comercial DESA y, por extensión, de los accionistas que aportaron fondos para el proyecto. Este enfoque, basado en niveles de ejecución, resulta más consistente que la delimitación binaria entre autoría material e intelectual.

Bajo la teoría del dominio funcional del hecho, se reconoce la existencia de coautoría cuando varias personas, actuando de manera conjunta, aportan elementos esenciales para la ejecución de un plan delictivo, aun cuando no realicen directamente los actos ejecutivos. Lo determinante es la concurrencia de: 1) un acuerdo previo común, explícito o implícito; 2) una división funcional del trabajo criminal, en la cual cada participante desempeña un rol indispensable; 3) control o dominio funcional sobre la parte del hecho que cada uno ejecuta; 4) una contribución esencial sin la cual el resultado no habría sido posible.

La coautoría es, por tanto, una forma de autoría plena, en la que todos los participantes comparten responsabilidad por el resultado, aunque actúen desde posiciones jerárquicas, institucionales o funcionales diferentes. Esta concepción resulta pertinente en crímenes con alto grado de organización, que pueden incluir planes de acción específicos, distribución de tareas y la convergencia de múltiples actores, tales como financistas, operadores políticos, intermediarios, mandos de seguridad, funcionarios públicos y ejecutores materiales. En tales contextos, la dogmática penal reconoce que la autoría no puede limitarse al ejecutor de mano propia, sino que debe extenderse a quienes aportan logística, financiamiento, protección institucional, coordinación operativa o decisiones estratégicas que hacen posible la comisión del delito¹¹².

Aplicados al caso de Berta Cáceres, estos criterios permiten clarificar la responsabilidad penal de quienes intervinieron en las diversas etapas del plan criminal. Si bien el mandato del GIEI se orientó a determinar si existieron autores intelectuales, la evidencia examinada demuestra que el crimen no puede ser comprendido

¹¹¹ Véase cuadro de expedientes en capítulo II del presente informe.

¹¹² En palabras de su creador, Claus Roxin, se trata de "Disponer de un aparato que asegure la ejecución de órdenes incluso sin fuerza o engaño, porque el aparato como tal garantiza la ejecución". Claus Roxin, *Derecho Penal. Parte General*. Tomo II. Ed. Thomson Reuters, 2014, p. 111.

como un acto intelectual aislado. Por el contrario, el análisis estructural revela un esquema de coautoría, en el que diversos actores —ubicados en distintos niveles jerárquicos y con funciones diferenciadas— realizaron aportes esenciales para la consumación del asesinato.

Entre estos aportes se identifican: 1) la provisión de logística operativa; 2) el financiamiento directo e indirecto; 3) el establecimiento de enlaces financieros; 4) la coordinación con actores estatales y de seguridad; 5) el aseguramiento de cobertura institucional y política; 6) la toma de decisiones estratégicas de alto nivel; y 7) la participación en mecanismos de vigilancia, seguimiento y preparación del hecho.

Cada uno de estos elementos constituye, desde la perspectiva penal, una contribución esencial al plan delictivo, en el marco de una coordinación sucesiva de roles. En consecuencia, las personas que intervinieron en estas funciones no actuaron como colaboradores periféricos ni como meros ejecutores subordinados de una orden ajena, sino como coautores en sentido pleno, conforme a la doctrina penal contemporánea y a la jurisprudencia comparada en casos de criminalidad organizada, económica y político-institucional.

D. La desviación de la justicia: Una investigación obstaculizada

Desde sus primeras etapas, la investigación del asesinato de Berta Cáceres¹¹³ estuvo marcada por maniobras deliberadas para desviar la atención de la posible responsabilidad de la empresa DESA. La promoción de hipótesis falsas, la criminalización de personas cercanas a la víctima y la orientación indebida de la investigación hacia el movimiento COPINH, entre otras prácticas, tuvieron como efecto el desvío sustantivo de la investigación en momentos clave.

A partir del análisis de información, el GIEI logró identificar las siguientes maniobras:

- La hipótesis del "crimen de faldas": las autoridades y medios afines promovieron activamente una narrativa misógina de un "crimen de faldas" (crimen pasional), supuestamente motivado por un conflicto sentimental. En ese marco, se señaló a Aureliano Molina como principal sospechoso. Esta estrategia buscó despolitizar el crimen y reducirlo a un ámbito privado para ocultar su verdadera causa: la defensa del territorio. El principal vocero de esta narrativa fue el entonces ministro de Seguridad, Julián Pacheco Tinoco.
- La criminalización del entorno de la víctima: Gustavo Castro Soto, único testigo y sobreviviente, fue tratado como sospechoso en lugar de ser reconocido como víctima y testigo protegido. Las autoridades hondureñas lo retuvieron ilegalmente en el país durante 34 días, sometiéndolo a interrogatorios repetitivos y presión psicológica. Además, como parte de las diligencias iniciales del caso, se interceptaron los teléfonos de integrantes del COPINH, bajo el argumento formal de investigar posibles amenazas en su contra. Sin embargo, esto buscaba entorpecer la investigación y desviarla de su foco principal.
- La implantación de pruebas: Se identificaron indicios de implantación de pruebas por parte de agentes de policía con vínculos directos con la empresa, entre ellos el subcomisionado J.R.C.T. (quien había trabajado en el plan de seguridad de DESA y estuvo presente en Torre Alianza) y los agentes Juan Carlos Cruz y Miguel Ángel Rosales¹¹⁴.

113 De acuerdo con los registros de investigación contenidos en el expediente identificado con el número 278-2016, las diligencias iniciales fueron realizadas por la Dirección Policial de Investigación (DPI) de la Policía Nacional y la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) del Ministerio Público, bajo la dirección de un colectivo de fiscales locales y también de distintas especialidades (delitos contra la vida, etnias y ambiente).

114 Los agentes Juan Carlos Cruz y Miguel Ángel Rosales están siendo procesados en el marco del Expediente 50-2017.

- El control de daños corporativo: La estructura directiva de DESA activó redes de poder económico y político para gestionar la crisis generada y proteger a sus más altos ejecutivos.
- La infiltración temprana de la investigación: Desde las primeras horas en la escena del crimen y en otras fases de la investigación, se documentó la participación de un agente de la ATIC que, al menos desde 2013, había prestados servicios para DESA -como investigador privado en el conflicto con Berta Cáceres y el COPINH-, y del Subcomisionado de la DPI J.R.C.T., encargado de la seguridad en Santa Bárbara -aliado de DESA en la represión de las protestas del COPINH-.
- El hostigamiento y amenazas contra investigadores y fiscales¹¹⁵: Se registraron actos de hostigamiento y amenazas, orientados a generar presiones, provocar la rotación de personal y debilitar equipos clave, sobre todo cuando se intentaba profundizar en líneas de investigación que involucraban a actores de poder.

Desde esta perspectiva, y como se ha mencionado con anterioridad, el GIEI entiende que el asesinato de Berta Cáceres no puede analizarse como un hecho criminal aislado, sino como el resultado de una conspiración cuyo objetivo principal fue asegurar la impunidad de los niveles superiores de responsabilidad. La búsqueda de verdad y justicia fue deliberadamente sabotada mediante una estrategia multifacética de obstrucción, en la que convergieron actores corporativos y estatales vinculados al entorno de DESA.

Las dificultades que atravesó la investigación no fueron consecuencia de incompetencia, sino del resultado de una interferencia deliberada y coordinada destinada a proteger los intereses de una élite económica de influencia. El análisis de esta interferencia comienza con la primera y más consecuente maniobra de distracción: la construcción de una historia falsa en las horas posteriores al crimen.

1. El desvío de la investigación inicial y la creación de una narrativa falsa

En toda investigación por homicidio, las primeras horas resultan determinantes para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de las personas responsables. En el caso de Berta Cáceres, este tiempo crítico no se utilizó para profundizar en la hipótesis que se desprendía de los hechos previos al crimen —esto es, un asesinato político vinculado a su activismo contra el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca de DESA—, sino para construir y difundir activamente una narrativa falsa.

Dicha estrategia se centró en presentar el asesinato como un hecho de carácter “pasional” o un “crimen de faldas” -en palabras de los actores integrantes de DESA-, con el objetivo estratégico de despojar la dimensión política que rodeaba al proyecto Agua Zarca, neutralizar el rol de Berta Cáceres como lideresa ambiental y desvincular a los directivos de la empresa DESA de eventuales imputaciones penales. Para el GIEI, las evidencias dan cuenta de una relación estratégica entre el Ministerio de Seguridad y la junta directiva de DESA, que operó de forma continua para proteger las actividades de expansión de la empresa y el desarrollo del proyecto Agua Zarca. Esta relación quedó particularmente expuesta tras el traslado del proyecto al otro lado del río Gualcarque, en el departamento de Santa Bárbara, y frente a las protestas suscitadas como consecuencia. Entre los interlocutores relevantes de esta coordinación se identifica al funcionario de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), J.R.C.T., con quien empleados jerárquicos de la empresa mantuvieron una comunicación constante, intercambiando información de inteligencia y utilizando recursos públicos para contener y reprimir las protestas del COPINH y Berta Cáceres.

Tras el asesinato de Berta Cáceres, J.R.C.T. fue uno de los primeros en llegar a la escena del crimen. De manera concomitante, una de las primeras hipótesis promovidas desde la DPI fue la del denominado “crimen de faldas”. Esta narrativa comenzó a circular en la tarde del 3 de marzo, pocas horas después del crimen. En un mensaje enviado por Sergio Rodríguez al grupo de WhatsApp “Seguridad PHAZ”, se informó que la hipótesis “pasional”

¹¹⁵ Existen denuncias en la fiscalía presentadas por tres funcionarios. Estas fueron presentadas a raíz de hechos de amenaza contra dichos funcionarios. Los datos se reservan por razones de seguridad.

era la más fuerte, de acuerdo con “la información que le proporciona el mayor”. Un minuto después, el coordinador de comunicaciones y relaciones públicas de DESA respondió: “ojalá sea el móvil”¹¹⁶.

Cinco días después, el 8 de marzo de 2016, la narrativa fue reforzada a un nivel institucional superior. Daniel Atala comunicó que el “ministro de seguridad le dijo hoy a Pedro que era ‘lío de faldas’”¹¹⁷. Esta confirmación por parte de una alta autoridad estatal no solo otorgó apariencia de legitimidad institucional a una hipótesis infundada, sino que la convirtió en una línea central de investigación, encabezada precisamente por el Oficial de Planta de la DPI, J.R.C.T.

2. La criminalización del entorno de la víctima

El tratamiento dispensado por las autoridades hondureñas a Gustavo Castro Soto, único testigo presencial y sobreviviente, constituye una de las pruebas más claras de la obstrucción inicial de la investigación. En lugar de ser reconocido como víctima y testigo protegido, Castro fue sometido a un proceso de revictimización y criminalización. Se le impidió salir del país durante 34 días, fue sometido a interrogatorios repetitivos orientados a detectar supuestas inconsistencias en su testimonio y determinados medios de comunicación difundieron narrativas que lo señalaban como posible responsable del crimen.

La presión internacional —incluidos pronunciamientos de Amnistía Internacional, de la CIDH y del gobierno mexicano— resultó determinante para que finalmente se le autorizara retornar a México¹¹⁸. El trato brindado a Gustavo Castro Soto refleja las deficiencias iniciales de la investigación y el esfuerzo deliberado de las autoridades por evitar que su testimonio fortaleciera la hipótesis de un crimen planificado por actores con poder económico y político.

En el mismo sentido, para dotar de aparente credibilidad a la narrativa pasional, las autoridades focalizaron sus esfuerzos en la construcción de un “principal sospechoso”, apuntando a Aureliano Molina Villanueva. Aureliano Molina fue detenido, sin indicios racionales, del 2 al 5 de marzo de 2016. Esta línea de investigación carecía de sustento probatorio y operó como una maniobra de distracción, ya que se comprobó que Aureliano no ingresó a la colonia donde ocurrió el crimen y que su actividad telefónica no concordaba con los hechos del asesinato.

Finalmente, el análisis de las diligencias de intervenciones telefónicas dispuestas en el marco de la investigación del homicidio de Berta Cáceres, tramitada bajo el número de actuaciones 148/2016, evidencia que las líneas telefónicas que permanecieron intervenidas durante períodos más prolongados pertenecieron a integrantes del COPINH y personas cercanas a Berta Cáceres. Esto contrasta con el tratamiento otorgado a Douglas Bustillo y Roberto David Castillo, respecto de quienes sí existían indicios objetivos de su participación en el asesinato. La diferencia temporal se presenta de forma comparativa en la tabla y de forma gráfica a continuación:

Usuario	Inicio	Fin	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Aureliano Molina	4/03/2016	5/07/2016					
Eleazar Molina	4/03/2016	5/07/2016					
Tomás Gómez	3/03/2016	18/06/2016					
Karen Spring	3/03/2016	18/06/2016					
Mirian Miranda	3/03/2016	18/06/2016					
Salvado Zúñiga	11/03/2016	11/07/2016					
David Castillo	22/04/2016	23/05/2016					
Douglas Bustillo	9/03/2016	9/04/2016					

116 Sergio Rodríguez, mensaje de WhatsApp a Chat-298, 2016-03-03, 19:08:43.

117 50496240728@s.whatsapp.net Daniel Atala en el chat 193 con Sergio Rodríguez, 08/03/2016, 03:34:02 a.m., “Ministro de seguridad le dijo hoy a pedro q era ‘lío de faldas’”.

118 Oscar Gutiérrez, Intercede CIDH por activista retenido en Honduras, El Universal, 30 de marzo de 2016; Amnistía Internacional, Honduras: Defensor mexicano teme por su seguridad en Honduras, AMR 37/3614/2016, 10 de marzo de 2016.

La línea telefónica atribuida a Roberto David Castillo Mejía (99900946) fue la que permaneció intervenida durante el período más breve, completando el lapso de un mes, entre el 22 de abril y el 23 de mayo de 2016. Además, esta medida fue adoptada después de que la investigación ya había incorporado elementos que fortalecían la hipótesis que vinculaba el crimen con el conflicto que el COPINH mantenía con el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca.

Al momento en que se dispuso dicha interceptación, ya se encontraban intervenidas las líneas pertenecientes a Douglas Bustillo, Mariano Díaz Chávez, Henryr Javier Hernández Rodríguez, Elvin Heriberto Rápalo Orellana, Edilson Atilio Duarte Meza y Sergio Rodríguez. Este contexto permite inferir que la investigación pretendía orientar sus diligencias hacia posibles responsabilidades dentro de la empresa DESA. Sin embargo, la interceptación de la línea utilizada por Roberto David Castillo no fue prorrogada ni ampliada, lo que contrasta con la insistencia en prorrogar las intervenciones sobre las líneas pertenecientes al entorno del COPINH.

Durante el tiempo que el teléfono de Roberto David Castillo estuvo intervenido, se registraron comunicaciones de interés con otros directivos y accionistas de DESA¹¹⁹. Estas comunicaciones aportaban información relevante sobre la coordinación de acciones al nivel superior de la empresa relacionadas con el asesinato de Berta Cáceres, así como sobre aspectos vinculados al comportamiento financiero de la compañía. Una valoración diligente por parte de los investigadores habría permitido profundizar el análisis de los desplegados telefónicos de los accionistas principales de la empresa. Lo mismo ocurre con la línea telefónica utilizada por Douglas Bustillo (98426844). Esta fue intervenida hasta el 9 de abril de 2016, a pesar de que su detención se produjo con posterioridad el 2 de mayo de 2016.

Para julio de 2016, solo permanecían intervenidas cinco líneas, de las cuales cuatro correspondían a personas allegadas a la víctima y a integrantes del COPINH. Asimismo, el GIEI advierte que, dentro de la información remitida, no constan las solicitudes ni las órdenes judiciales fundamentadas de las intervenciones telefónicas.

Para el GIEI, estos elementos demuestran que la investigación no solo fue conducida de manera errática en los días posteriores al crimen, sino que, incluso cuando comenzaba a delinearse una hipótesis sólida sobre las personas responsables del homicidio y del móvil, se persistió en la intromisión en la esfera de privacidad de quienes se encontraban constituidos como víctimas en el proceso. Este hecho evidencia la falta de fundamentación jurídica y, en consecuencia, la ilicitud de las intervenciones telefónicas realizadas sobre los integrantes del COPINH. El GIEI considera que dichas medidas fueron utilizadas para obtener información sobre las acciones que el COPINH, los familiares de Berta y sus aliados podrían emprender en su exigencia de una investigación profunda, imparcial y eficaz del asesinato de Berta Cáceres, así como para facilitar procesos de criminalización en su contra.

Esta práctica, sumada a las restricciones impuestas al acceso de las víctimas a la causa y al conocimiento de las diligencias desarrolladas para esclarecer el crimen, demuestra serias vulneraciones a los derechos de las víctimas. Estos hechos no solo dan cuenta de actuaciones ineficaces por parte de las agencias judiciales encargadas del esclarecimiento del crimen, sino que también revelan que la investigación también fue instrumentalizada para recabar información capaz de contrarrestar las acciones de las víctimas en el marco del proceso penal.

3. La implantación de pruebas por parte de agentes de policía

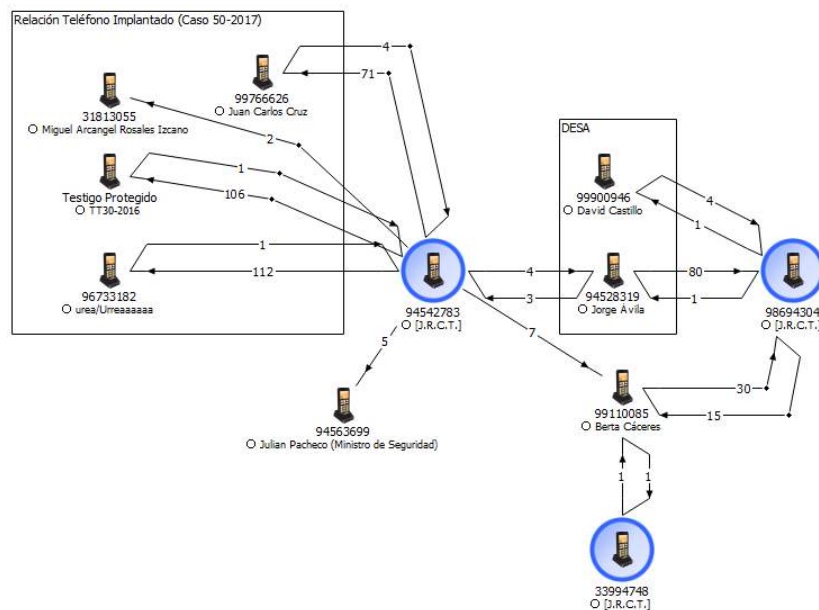
Una vez instalada la narrativa del “crimen pasional” en la esfera pública, la estrategia de desviar y entorpecer la investigación trascendió el plano de la desinformación y se tradujo en un sabotaje activo y deliberado desde el

¹¹⁹ Por ejemplo, en la llamada mantenida con Jacobo Atala, el 25/04/2016 09:18:22 a.m, Castillo sugiere que convocara para definir la “situación de las estrategias, la imagen de publicidad y medidas políticas que comentaron la semana pasada”, mientras que durante una comunicación el 02/05/2016 08:19:22 a.m, Jacobo le dijo que había hablado con A.C. y preguntó que sabía él. David le dijo que nada que la información que él tenía es que estaban capturando a cuatro (4) personas y que Sergio era una de ellas, pero que el caso es bastante fuerte porque tienen buena información y que los tienen involucrados e incluso hablan de un militar activo y no sabe quién puede ser. El día 02/05/2016 06:30:40 a.m, dialoga David con Daniel Atala, a quien le aviso que detendrían a Sergio.

interior de las propias instituciones encargadas de la investigación. Esta etapa pone de manifiesto la profunda captura institucional y la complicidad directa entre altos mandos y agentes policiales con los intereses de DESA.

Uno de los ejemplos más flagrantes y significativos de la infiltración de la investigación, es el del subcomisionado J.R.C.T.¹²⁰, encargado de la seguridad en Santa Barbara. De acuerdo con la información analizada, J.R.C.T. había desempeñado tareas de coordinación con la empresa DESA desde mediados de octubre de 2015 hasta el 11 de febrero de 2016, fecha en la que fue sustituido por el subcomisionado de policía H.S.C.¹²¹.

El GIEI identificó, al menos, 449 comunicaciones telefónicas entre J.R.C.T. y actores relevantes para la investigación, registradas entre el 18 de mayo de 2015 y el 1 de abril de 2016. Este volumen de comunicaciones da cuenta de una relación estrecha y sostenida antes, durante y después del asesinato de Berta Cáceres. Estas comunicaciones se presentan de forma gráfica a continuación:



A pesar de que existía conocimiento sobre las actividades que desempeñaba J.R.C.T. para la empresa DESA, dicho funcionario fue designado y participó en la investigación del asesinato, incluido el procesamiento de la escena del crimen¹²². Esta circunstancia claramente configuró un conflicto de interés que comprometía la posibilidad de conducir una investigación de manera independiente y autónoma.

Del análisis realizado por el GIEI se desprende que, tanto a partir de las comunicaciones como de los registros de ubicación física, J.R.C.T. no actuó como un investigador imparcial, sino como un operador clave para los intereses de DESA dentro de la estructura policial¹²³. Sus patrones de comunicación durante el plazo mencionado son contundentes. En particular se constató lo siguiente:

120 Actualmente ocuparía un cargo oficial de nivel jerárquico dentro de la Policía Nacional de Honduras.

121 Véase 50494570137@s.whatsapp.net, el mensaje del chat Seguridad PHAZ, 11/02/2016, 20:44:09 "El día de hoy se presentó el Sub Comisionado de Policía [H.S.C.], quien es el nuevo Jefe Departamental de Santa Barbara, en sustitución del Sub Comisionado Casco Torres. Vino a conocer el proyecto, particularmente somos muy buenos amigos y fue mi subalterno en mi comando del departamento de Santa Rosa de Copan en 1999-2000. Se puso a la orden nuestra y tendremos un buen aliado. Se fue impresionado de las instalaciones preparadas para alojar a la policía".

122 Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, Sentencia Condenatoria por el Delito de Asesinato contra Roberto David Castillo Mejía, Exp. No. TST-JN-2-48-2020, Sentencia No. TSJN-SI-22-2022, 20 de junio de 2022, p. 52 (estableciendo que J.R.C.T. dirigió el procesamiento de la escena del crimen).

123 El GIEI logró identificar un documento con nombre "PLAN DE ACCION PARA MINIMIZAR Y CONTRARRESTAR LOS EMBATES CONTRA PHAZ.doc", de fecha 21 de octubre de 2015, que contiene un plan de acción de seguridad destinado a mitigar actos de protesta relacionados con la construcción del Proyecto Agua Zarca. El plan incluye una serie de acciones entre las que se destaca la coordinación de patrullajes de la

- Comunicaciones con DESA. J.R.C.T mantuvo 5 llamadas con Roberto David Castillo entre el 21 de octubre de 2015 y el 10 de enero de 2016, así como 88 comunicaciones con Jorge Ávila entre el 11 de julio de 2015 y el 26 de octubre de 2017.
- Comunicaciones con policías implicados. Se registraron 75 llamadas con el agente Juan Carlos Cruz entre el 5 de marzo de 2016 y el 1 de abril de 2016, quien posteriormente fue procesado por fabricar evidencia.
- Comunicaciones con testigo protegido (TT30-2016). J.R.C.T. realizó 107 llamadas entre el 7 y el 28 de marzo de 2016 con la persona que, días subsiguientes, fue fraguada como testigo para introducir una pista falsa.

Adicionalmente, su teléfono móvil registró 76 activaciones entre el 22 de enero y el 8 de abril de 2016 en las antenas de Torre Alianza, sede corporativa de DESA. De estas activaciones, 64 ocurrieron después del 17 de febrero, durante el período crítico previo al asesinato¹²⁴. El 22 de febrero, a las 10:32 horas, mientras su dispositivo se encontraba conectado a la antena LA_HACIENDA_III (Torre Alianza), J.R.C.T realizó una llamada de 34 segundos al entonces ministro de Seguridad, Julián Pacheco Tinoco.

El día del asesinato, 2 de marzo de 2016, el teléfono de J.R.C.T. se activó en cinco ocasiones en dicha ubicación, cuatro de ellas entre las 18:38 y las 19:13. En ese sentido, es importante señalar que ese mismo día los teléfonos de Daniel Atala (96240728) y Roberto David Castillo (99900946) también registraron activaciones en antenas de Torre Alianza, sede de DESA¹²⁵. Estos elementos adquieren especial relevancia al considerar que el subcomisionado J.R.C.T., en las primeras horas del 3 de marzo de 2016, participó en el municipio de La Esperanza en las diligencias de procesamiento de la escena del crimen de Berta Cáceres. Su presencia física y red de contactos son consistentes con el perfil de un operador corporativo insertado en el equipo de investigación del Estado.

Asimismo, en la extracción forense del dispositivo telefónico SM-G925I Galaxy S6 Edge perteneciente a Sergio Rodríguez, se identificaron varios chats de WhatsApp en los que se hace referencia a J.R.C.T. en al menos 23 ocasiones, describiéndolo como un aliado estratégico dentro del esquema de seguridad de DESA. Dichos mensajes muestran un alto grado de comunicación, coordinación y apoyo, mediado e instruido por altos mandos policiales, entre ellos el Comisionado General H.I.M.V. Estos apoyos incluyeron el despliegue de elementos policiales y recursos logísticos para la protección de las instalaciones de la empresa. En correspondencia, los mensajes demuestran que DESA proporcionaba alimentación y espacios de alojamiento para el personal policial¹²⁶.

Desde la perspectiva del GIEI, esto revela un esfuerzo deliberado por obstruir la investigación y asegurar la impunidad, impidiendo el esclarecimiento de la verdad y la identificación de los verdaderos responsables del asesinato. El denominado “Caso 50” evidencia la presencia de actos concretos de fabricación e implantación de pruebas para desviar el curso de la investigación, en los que participaron agentes de investigación de la DPI, algunos de los cuales han sido procesados, mientras que otros permanecen fuera del radar de la justicia. Al asumir formalmente el encargo de la investigación del asesinato, J.R.C.T. ocupó una posición de dirección sobre las diligencias iniciales y el equipo de agentes de la DPI asignados al caso. En ese contexto, J.R.C.T. era el superior jerárquico de los agentes que posteriormente fueron procesados por la fabricación de evidencia.

fuerza pública en las zonas del proyecto, con la indicación siguiente: “El Sub Comisionado [J.R.C.T.], tiene a disposición nuestra la Policía de Santa Rita”. Identificado en E-mail, Avila810@gmail

124 Véase Anexo II del capítulo IV del presente informe.

125 Véase Anexo II del capítulo IV del presente informe.

126 Véase Anexo III del capítulo IV del presente informe. Además, el Testigo 8 explico que “El proyecto estaba bien militarizado, había mucho militar y policías y había que darles la alimentación, eso era una fuga de dinero fuerte, era una salida de dinero considerable [...] Daniel Atala dijo que eso era una fuga de dinero considerable, yo escuché de un comentario de él como de una queja de que no llegaban los financiamientos y los gastos sobre todo en materia de seguridad del campamento [...]” Información proporcionada por el Testigo 8, entrevista realizada por el GIEI Honduras el 20 de noviembre de 2025, en archivo del GIEI).

Según este caso, los agentes de la DPI, Juan Carlos Cruz y Miguel Ángel Rosales implantaron una grabación de audio en el teléfono de un testigo protegido (TT30-2016) para incriminar a terceros sin relación con el crimen. A continuación, se presenta una sinopsis del audio "Grabación 0035433.wav":¹²⁷

• **SINOPSIS DEL AUDIO:**

INTERLOCUTOR 1: "Mañana tienen que irse hijos de puta, que mañana tienen que estar en Intibucá, en La Esperanza. Vos Velásquez tenes que llevarlos y traerlos, ahí está esa Nissan Frontier que tenes que usarla para transportarlos a ellos. Y ustedes: Tito, Nelson, Santos, Beto, Luis son los que tienen que "reventar" a esa vieja, porque ya no la aguantamos aquí en los municipios que se está oponiendo a la central. Al mando va Tito... (No se entiende) la otra familia tiene el dinero... (No se entiende)."

La manipulación quedó en evidencia a partir de una flagrante incongruencia técnica: el peritaje forense demostró que el archivo de audio fue creado y modificado el 31 de marzo de 2016, un día después de que el teléfono fuera oficialmente decomisado, el 30 de marzo de ese mismo año.

La investigación del GIEI revela que la implantación podría ir más allá del archivo de audio, extendiéndose al mismo aparato celular e incluso a la posible suplantación del testigo protegido (TT30-2016) durante una diligencia de declaración testimonial. Asimismo, se constató que el teléfono implantado contenía como contactos a agentes de la DPI¹²⁸ y que J.R.C.T. sostuvo más de 100 comunicaciones telefónicas con el testigo protegido entre el 7 y el 28 de marzo de 2016 -previo a que brindase testimonio-, además de comunicaciones con los policías procesados y con otros agentes cuyos números telefónicos figuraban en la agenda del celular implantado¹²⁹.

Posteriormente, el propio testigo TT30-2016 negó haber puesto su huella en el acta de reserva de identidad, así como haber rendido declaración alguna ante fiscales en La Esperanza, Intibucá¹³⁰. En su testimonio afirmó que Juan Carlos Cruz lo amenazó, "sacándose la pistola y poniéndosela en la pierna". Este acto de coacción demuestra que la implantación de la prueba no fue un error, sino un acto coordinado y deliberado para corroborar la coartada de las autoridades. La revelación de esta irregularidad en la investigación permitió advertir un nivel aún más profundo de complicidad estatal.

4. El control de daños corporativo

Al analizar las comunicaciones sostenidas por los gerentes de DESA, Sergio Rodríguez, Roberto David Castillo y Daniel Atala, se identificaron 68 comunicaciones con 19 usuarios que, por sus características individuales, resultan relevantes para la investigación. No obstante, se desconoce el contenido de dichas comunicaciones, por lo que resulta fundamental esclarecerlo mediante testimonios. En el Anexo IV de este capítulo se presenta una tabla que identifica a dichos usuarios y el número de comunicaciones sostenidas con los gerentes de DESA el 3 de marzo de 2016¹³¹. Ese día, los gerentes mencionados tuvieron comunicación con: 1) personal del FMO y BCIE; 2) un experto en manejo de crisis; 3) exfuncionarios; 4) un experto en ciberseguridad; y 5) empresarios de alto nivel.

127 Peritaje: Analisis-DIVINV-DNII-No.0005-2016 del 05 de abril de 2016.

128 Véase Anexo V del capítulo IV del presente informe.

129 Véase gráfico anterior sobre comunicaciones de J.R.C.T.

130 Esto implicaría que alguien le suplantó en dicha diligencia.

131 Véase Anexo IV del capítulo IV del presente informe.

5. El investigador que trabajó para DESA

El examen de la actuación de un funcionario de alto nivel de la ATIC, identificado como J.C.A.N., encargado de coordinar operaciones sensibles dentro del Ministerio Público, revela elementos que permiten advertir un conflicto de interés grave, con repercusiones en la imparcialidad y eficacia de la investigación relacionada con el asesinato de Berta Cáceres.

Según la información analizada por el GIEI, en particular la evidencia digital obtenida durante el allanamiento a la empresa DESA, J.C.A.N. prestó servicios legales a dicha empresa en el año 2013, específicamente en calidad de investigador privado contratado para recabar información sobre Berta Cáceres, integrantes del COPINH y otros actores opositores al proyecto Agua Zarca. J.C.A.N. figura como contacto telefónico de Roberto David Castillo, registrado como “[J.C.A.N.] Investigador”, y existen conversaciones entre Roberto David Castillo y Daniel Atala donde hacen referencia a pagos que debían realizarle en agosto de 2013¹³², así como registros contables de DESA en los que constan pagos a realizarle en julio, agosto y septiembre de ese mismo año¹³³. También Roberto David Castillo menciona en mensajes de WhatsApp la realización de un pago a J.C.A.N.¹³⁴.

Esta relación profesional previa de uno de los investigadores designados en el caso constituye un antecedente relevante que ha de ser examinado, reparando incluso que J.C.A.N. no informó a su institución sobre tal vinculación al asumir cargos estratégicos dentro del aparato de investigación estatal. Este ocultamiento adquiere mayor gravedad considerando que J.C.A.N. intervino en la investigación del asesinato de Berta Cáceres desde su inicio, asistiendo a la escena del crimen el 3 de marzo de 2016 a las 03:20 horas, como miembro de la ATIC¹³⁵.

Entre otras actuaciones relevantes, J.C.A.N. firmó un informe de vinculación en el que se señalaba a Sergio Rodríguez, Douglas Bustillo, Mariano Díaz Chávez y Henry Javier Hernández Rodríguez¹³⁶. En abril de 2016, cuando se desempeñaba como jefe del Departamento de Corrupción de la ATIC en Tegucigalpa, recibió información requerida a DESA en el marco de la investigación del asesinato de Berta Cáceres¹³⁷. Posteriormente, en mayo de 2017, ya como jefe del Departamento de Investigación de Delitos contra la Administración Pública de la ATIC, fue requerido por la fiscalía para la designación de las personas encargadas de analizar el aparato telefónico vinculado al “Caso 50”¹³⁸.

Su doble condición como contratista previo de DESA y funcionario público fue revelada en el juicio público de Roberto David Castillo, por lo que resulta relevante establecer qué acciones orientó la institución fiscal para establecer su posible conflicto de intereses. Para comenzar, al asumir la jefatura interina de la institución en noviembre de 2023, J.C.A.N. continuó interviniendo en la investigación relacionada con Daniel Atala, accediendo a información sensible de la investigación y a las diligencias evacuadas por el equipo de investigación de la ATIC. Tiempo después, resultaría designado Coordinador Nacional de Operaciones de la ATIC.

A raíz del relevamiento de información realizado por el GIEI, se tuvo conocimiento de que investigadores de la ATIC designados al caso fueron víctimas de numerosas amenazas en distintas instancias del proceso, las cuales fueron oportunamente denunciadas, llegando incluso a solicitar su apartamiento del caso. La situación de incompatibilidad ética y legal de J.C.A.N. también había sido denunciada por agentes de la propia institución.

132 DETECI-EX0801-2016-00161

133 Archivos 07.13.xlsx, 08.13.xlsx y 09.13.xlsx encontrados en la computadora de Daniel Atala, en la ruta: Desktop/Contabilidad/Julio-Diciembre 2013.

134 Véase De: From: 50499900946@s.whatsapp.net David Castillo, 09/08/2013 20:11:27, “Cuenta de Ahorros en Lempiras de Banco Ficohsa No. 15-201-278745 a nombre de [J.C.A.N.]. Muchas gracias Ingeniero”; De: From: 50499900946@s.whatsapp.net David Castillo, 09/08/2013 20:11:37, “30000.00”; 50499900946@s.whatsapp.net David Castillo, 09/08/2013 20:12:15, “Hay que paagarle a [J.C.A.N.]”.

135 Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, Sentencia Condenatoria por el Delito de Asesinato contra Roberto David Castillo Mejía, Exp. No. TST-JN-2-48-2020, Sentencia No. TSJN-SI-22-2022, 20 de junio de 2022, pp. 52-53 (documentando que J.C.A.N. participó el procesamiento de la escena del crimen).

136 Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, Sentencia Condenatoria por el Delito de Asesinato contra Roberto David Castillo Mejía, Exp. No. TST-JN-2-48-2020, Sentencia No. TSJN-SI-22-2022, 20 de junio de 2022, p. 42.

137 Memorándum ATIC No. 890-2016 del 06 de abril de 2016.

138 Oficio FEEFS-SJ-SPN-347-2016 de la Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Funcionarios y Servidores del Sector Justicia de fecha 03 de mayo de 2017.

La investigación del GIEI permitió establecer que, antes y durante la ejecución del proyecto Agua Zarca, otros funcionarios públicos incurrieron en actuaciones similares, alineándose con los intereses de DESA y debilitando los mecanismos de control estatal. Entre estos casos se identifican:

- F.R.R.B. (SERNA): durante su gestión facilitó la aprobación irregular de licencias ambientales; de acuerdo con los hallazgos del GIEI, este funcionario, aunque en posición distinta, continúa trabajando para dicha secretaría.
- Carolina Castillo y Roberto David Castillo en la ENEE: desde posiciones estatales impulsaron decisiones que beneficiaron el avance del proyecto.
- R.P.R.: cuya doble pertenencia a instituciones con funciones de control en la Secretaría de Seguridad y a la estructura empresarial investigada (DESA) constituyó una ruptura flagrante del principio de lealtad institucional.

En todos estos casos se constató una asimilación de intereses privados dentro del ejercicio de funciones estatales, lo que generó beneficios personales o institucionales para la empresa investigada y debilitó la capacidad del Estado para proteger los derechos del pueblo lenca y de Berta Cáceres.

6. Hostigamiento de seguridad a funcionarios y testigos

El GIEI tuvo conocimiento de la existencia de una denuncia penal¹³⁹ presentada contra los agentes fiscales de la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, Ingrid Belinda Figueroa y Javier Eduardo Núñez, así como contra la perita de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), Brenda Carina Barahona, quienes participaron en los dos procesos judiciales que culminaron con la condena de ocho personas por el asesinato de Berta Cáceres.

Dicha denuncia fue interpuesta en el año 2019, con posterioridad a la sentencia condenatoria dictada contra los primeros siete responsables y en un momento en que ya se encontraba en curso la persecución penal contra Roberto David Castillo. Los abogados recurrentes en ambos procesos fueron Juan Carlos Sánchez y Ritz Antúñez, quienes en el primer juicio ejercieron la defensa técnica de Mariano Díaz Chávez y, en el segundo, representaron al propio Roberto David Castillo. Los abogados denunciadores, junto con el David Castillo, alegaron una supuesta alteración de la evidencia digital por parte de la perita Barahona, así como la responsabilidad de los fiscales por haber ofrecido dicho peritaje y presentado a la perita como órgano de prueba durante el juicio.

El GIEI observó que la prueba pericial cuestionada fue oportunamente ofrecida, debatida, admitida y valorada por tribunales de sentencia competentes, los cuales la consideraron válida para sustentar las condenas dictadas. En ese contexto, resulta jurídicamente incongruente que el propio Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Enjuiciamiento, pretenda ahora poner en duda la veracidad de una prueba que fue previamente aceptada como lícita y confiable por un tribunal, particularmente cuando la supuesta manipulación o falsedad se intenta acreditar exclusivamente mediante el testimonio de los abogados denunciadores en su calidad de “agraviados”, pese a que su intervención en el proceso fue estrictamente como defensores técnicos.

En el marco de su labor, el GIEI consultó a los agentes fiscales encargados de conocer esta denuncia acerca de la motivación aparente de la misma, infiriéndose que el objetivo último sería generar las condiciones para promover un recurso extraordinario de revisión, orientado a invalidar los juicios y las sentencias condenatorias ya firmes. Asimismo, el GIEI constató un exceso injustificado en los plazos de tramitación de la denuncia, la cual ha permanecido abierta por más de cinco años sin avances sustantivos. En particular, se advirtió que los fiscales a cargo no han realizado un análisis técnico independiente de los datos examinados por la perita Barahona para verificar si estos conducen a las mismas conclusiones, ni han solicitado la intervención de un perito especializado distinto que revise de manera objetiva el trabajo pericial cuestionado.

¹³⁹ Denuncia número 1554732870-2019.

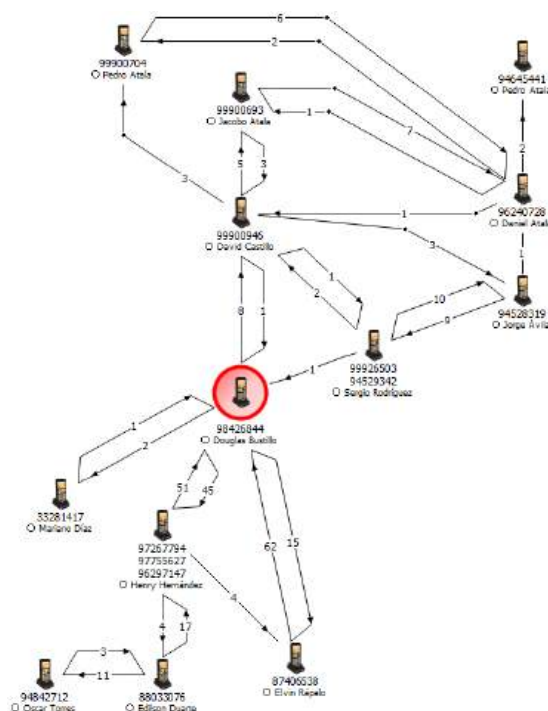
Además del hostigamiento dirigido contra funcionarios judiciales, los familiares de la víctima Berta Cáceres y su círculo de mayor cercanía fueron objeto de múltiples actos de hostigamiento, los cuales se intensificaron a medida que avanzaban las investigaciones. Estos actos fueron denunciados oportunamente y serán analizados con mayor detalle en el capítulo VIII del presente informe.

E. Las otras líneas de investigación pendientes de desarrollarse

1. Comunicaciones entre los ejecutores del asesinato, DESA y la familia Atala

El GIEI identificó más de 200 comunicaciones, conforme a los desplegados telefónicos, ocurridas entre el 2 y el 3 de marzo de 2016, en las que se observa una red de comunicaciones con flujo de información entre dos subestructuras diferenciadas: 1) la primera, integrada por los ejecutores materiales (Edilson Atilio Duarte Meza, Elvin Heriberto Rápalo Orellana y Torres Velásquez) y los encargados logísticos (Mariano Díaz Chávez, Henryr Javier Hernández Rodríguez y Douglas Bustillo); y 2) la segunda, conformada por miembros de la familia Atala, gerentes de DESA y el encargado logístico¹⁴⁰.

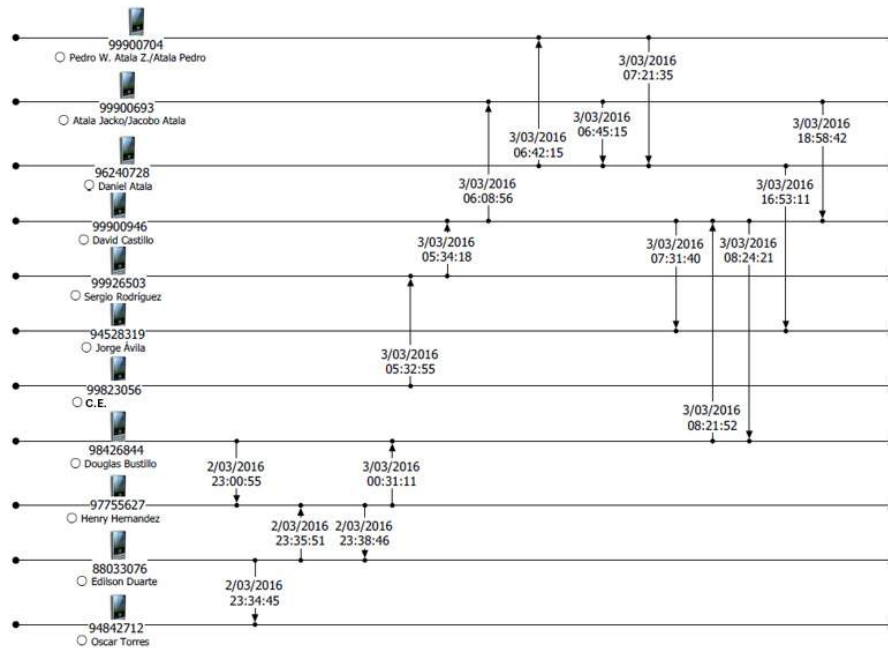
La representación gráfica de estas comunicaciones muestra que Douglas Bustillo constituye el nodo¹⁴¹ que articula el flujo de comunicaciones entre la parte inferior de la estructura, integrada por ejecutores y logísticos, y la parte superior, compuesta por personas vinculadas a DESA y por miembros de la familia Atala. En este sentido, el rol de Douglas Bustillo resulta crítico para el funcionamiento de la red porque conecta a otros usuarios que, sin su intermediación, no podrían comunicarse de manera eficiente.



¹⁴⁰ Para la identificación de números telefónicos y sus usuarios, véase Anexo VI del capítulo IV del presente informe.

¹⁴¹ Un nodo es una unidad básica de un gráfico de red que representa una entidad individual, que se conecta a otros nodos mediante enlaces, vínculos o aristas. Mark E.J Newman, Networks: An Introduction, Oxford University Press, 2010.

La dinámica de estas más de 200 comunicaciones permite reconstruir la cronología seguida por las comunicaciones entre ejecutores, logísticos, directivos de DESA y miembros de la familia Atala en momentos críticos, tanto previos como posteriores al asesinato, durante los días 2 y 3 de marzo de 2016¹⁴². A continuación, se presenta un gráfico de línea de tiempo que identifica los hitos clave en el flujo de dichas comunicaciones:



2. Comunicaciones telefónicas durante detención de Sergio Rodríguez y allanamiento de DESA

A raíz de las detenciones de los investigados ocurridas el 2 de mayo de 2016, se produjeron una serie de interacciones entre actores vinculados a la empresa DESA. Algunas de estas interacciones se conocen a partir de la intervención vigente sobre las líneas telefónicas de Roberto David Castillo y C.E. Dichas comunicaciones evidencian que las detenciones generaron preocupación y dieron lugar a la coordinación de acciones por parte de integrantes de la Junta Directiva de la empresa, orientadas a evaluar, prever y aminorar el impacto de los hechos, en particular la detención del gerente de la compañía, Sergio Rodríguez, y la orden de allanamiento que incluía el registro de la sede social.

En este sentido, resulta relevante la comunicación sostenida por Roberto David Castillo con Jacobo Atala, quien le señaló haber recibido información de A.C.—exministro de Seguridad de Honduras— respecto de las personas detenidas y de la fortaleza de las evidencias que habrían justificado dichas detenciones. Asimismo, Jacobo Atala indicó que se reuniría con Pedro y Eduardo Atala en la sede de CAMOSA. Por su parte, Roberto David Castillo señaló que se dirigiría a las oficinas de DESA para esperar el procedimiento que realizaría la ATIC, respecto del cual habían sido preavisados¹⁴³. Esta circunstancia también se desprende de una comunicación mantenida entre Roberto David Castillo con Daniel Atala, en la cual este último pregunta si era necesario retirar algo de la oficina.

Estas comunicaciones evidencian, una vez más, los vínculos de la familia Atala con personas relacionadas con estructuras de poder público y la activación de dichos vínculos a fin de proteger los intereses de la empresa, configurando un mecanismo de impunidad. En tal sentido, resulta relevante notar que, una vez dispuesto el

¹⁴² Véase Anexo VII del capítulo IV del presente informe.
¹⁴³ AUDIO ID/1605021473033301189

allanamiento en las sedes de DESA, los empresarios contaron con información y con tiempo suficiente para extraer de las oficinas elementos probatorios que podrían perjudicar a la empresa.

Una situación de características similares ocurrió con el secuestro del teléfono celular de Mariano Díaz Chávez. Entre las comunicaciones interceptadas durante la mañana del 2 de mayo de 2016, la esposa de Mariano Díaz Chávez se comunicó con A.M.A.N., a quien informó que se estaba realizando un allanamiento en el domicilio y que Mariano Díaz Chávez sería trasladado a declarar. Tiempo después, Mariano Díaz Chávez mantuvo una comunicación con quien sería su jefe, a quien le reportó que no podría asistir¹⁴⁴. Ello permite advertir que el dispositivo en cuestión no fue debidamente puesto en resguardo por los agentes que llevaron a cabo el procedimiento. En efecto, una vez realizadas las tareas periciales, no se obtuvo información alguna, lo que permite inferir que pudo haber sido objeto de maniobras de borrado.

3. La relación de la empresa DESA con el Ministerio de Seguridad

El GIEI accedió a documentación que revela una coordinación entre altas esferas policiales y empresariales. Los documentos, y en particular los mensajes analizados, develan una relación sostenida entre directivos y accionistas de DESA con el entonces ministro de Seguridad, así como con elementos policiales, antes, durante y después del homicidio de Berta Cáceres. Estas conversaciones reflejan un nivel de coordinación con el objetivo principal de proteger los intereses de la empresa DESA. Dicha coordinación se desarrolló en dos niveles: uno operativo, en el territorio, y otro de coordinación institucional, con sede en la capital del país, con impacto en las instalaciones de la empresa en Río Blanco.

En el nivel empresarial más alto de DESA, Daniel Atala Midence y Pedro Atala Zablah se coordinaron con el ministro de Seguridad, Julián Pacheco Tinoco, y con el Comisionado General H.I.M.V. En el ámbito territorial, la coordinación se dio entre el subcomisionado Rolando J.R.C.T. y David Castillo, Jorge Alberto Ávila y Sergio Rodríguez Orellana.

Las comunicaciones analizadas por el GIEI muestran que, a partir del mes de octubre de 2015, se instauró un *modus operandi* de coordinación que abarcó desde la planificación de alto nivel hasta la ejecución de diversas acciones en el territorio. En ese mes, las protestas del pueblo lenca se intensificaron en oposición a la construcción de un nuevo campamento que se establecería en las orillas del río Gualcarque, del lado del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara.

El 12 de octubre de 2015 habría tenido lugar una reunión entre las máximas autoridades de la empresa DESA, parte de sus accionistas y autoridades del Ministerio de Seguridad. De acuerdo con los registros de mensajes de WhatsApp a los que tuvo acceso el GIEI, el jueves 8 de octubre de 2015 Jorge Ávila, jefe de seguridad de DESA, solicitó a Roberto David Castillo, entonces CEO de la empresa, coordinar el apoyo que se pediría a la Secretaría de Seguridad¹⁴⁵ en una reunión prevista para el 12 de octubre de 2015. A su vez, Roberto David Castillo confirmó: “las 0730 horas en CAMOSA, según correo que envió don Jacobo”, y Pedro Atala confirmó¹⁴⁶ que dicha reunión ocurriría a las 9:00 horas en las oficinas de Pacheco [Tinoco], ministro de Seguridad de Honduras¹⁴⁷. En otra comunicación, fechada el 27 de marzo de 2016, Daniel Atala envió el mensaje: “Ya se le informo de la situación a [H.I.M.V.] y al ministro pacheco desde la mañana”?

Asimismo, el Comisionado General H.I.M.V. de la Policía Nacional de Honduras aparece como una figura clave en las comunicaciones que Pedro Wady Atala, accionista de Inversiones Las Jacarandas, empresa que poseía el 60% del capital accionario de DESA, mantenía con la Secretaría de Seguridad.

144 AUDIO ID/1605021173033297311; ID/1605021273033298161

145 Jorge Alberto Ávila, a chat, 08/10/2015 01:47:22, “Don David sobre la reunion del Lunes en la Secretaria de Seguridad, seria bueno reunirnos antes para discutir la postura unisona nuestra sobre el apoyo de la fuerza publica.

146 50499900946@s.whatsapp.net David Castillo, 08/10/2015 03:36:55, “Correcto, a las 0730 horas en CAMOSA, según correo que envió don Jacobo”

147De: From: 50494645441@s.whatsapp.net Pedro Atala, 11/10/2015 23:19:39, “9 00 am es la reunion mañana donde pacheco”

El 11 de octubre de 2015, el pueblo lenca inició acciones de bloqueo con la intención de establecer un campamento en las riberas del río Gualcarque, en oposición a la construcción de la represa en el margen izquierdo del río, conforme a la reubicación realizada por la empresa en julio de 2015. Ese día, Jorge Alberto Ávila solicitó en el chat “Seguridad PHAZ” que se comunicaran con el Comisionado Villanueva Mejía.¹⁴⁸ Posteriormente, Ávila insistió: “Don Pedro si puede conseguirme el apoyo de la policía con el Comisionado [H.I.M.V.] , PARA LAS 05:00 HORAS YA EN EL SITIO”¹⁴⁹.

El 13 de octubre de 2015, cuando el pueblo lenca ya había instalado el campamento en la otra orilla del río, Jorge Ávila escribió en el chat de “Seguridad PHAZ”: “Me comunique con el Subcomisionado [J.R.C.T.] de Santa Babara no me contesto, le mande WhatAss y ya lo vio [...] Me comunique con el Comisionado General [H.I.M.V.], el hablara con [J.R.C.T.] y le dará la instrucción”¹⁵⁰. Posteriormente, Jorge Vila solicitó a la jerarquía de la empresa: “Si se pudiera comunicar con el Comisionado General [H.I.M.V.] para la situación que ellos pretenden quedarse toda la noche”¹⁵¹, a lo que Pedro Atala respondió: “Ávila no gastaremos cartuchos en llamadas hasta que sea una llamada muy Puntual”.¹⁵²

Por lo tanto, de los datos analizados se desprende que la relación empezó como una solicitud de apoyo hasta consolidarse, en los días posteriores, en una coordinación cercana entre la empresa y el subcomisionado J.R.C.T. El mecanismo para asegurar esta alianza fue la comunicación entre Ávila y J.R.C.T., quien transmitía las órdenes y desplegaba a los elementos para auxiliar en las actividades de seguridad a la empresa. De esta manera, J.R.C.T. se convirtió en un aliado estratégico en el control de la seguridad de la empresa para contener la amenaza.

En noviembre de 2015, la relación se fortaleció, pasando de ser una fuerza de reacción frente a los manifestantes a constituir un apoyo reforzado a la policía de la alcaldía de San Francisco de Ojuera. Asimismo, se usó una retroexcavadora para cavar una zanja en la entrada del desvío hacia dicho municipio. En enero de 2016, Roberto David Castillo escribió en el chat: “Acabo de hablar con el Comisionado [J.R.C.T.], hay fuerzas de tarea cercanas de los Tigres”, evidenciando que DESA podía disponer de unidades de inteligencia y grupos de respuesta especial como “Los Tigres”, una fuerza de comando especializada.

El 10 de enero de 2016, en un mensaje a “Seguridad PHAZ”, David Castillo respaldó explícitamente al subcomisionado J.R.C.T. con la finalidad de afianzar su lealtad en la contención del movimiento del COPINH:

Esto le mande al Comisionado [J.R.C.T.]: Estimado Comisionado [J.R.C.T.], le agradecemos el apoyo que nos dio el día de ayer, los Copinhnes vieron la presencia de la Policía Nacional, de las fuerzas vivas de SFO y tuvieron temor de cruzar el río. Ayer triunfó el bien, el imperio de la ley y la justicia. Espero contar con su apoyo el día de hoy y el resto de los días hasta que se retire el agitador, que es cuándo se acaba la amenaza¹⁵³.

148 De: From: 50494528319@s.whatsapp.net, Jorge Alberto Avila Menjivar@s.whatsapp.net, 11/10/2015 02:56:30, “Es importante que se comunique con el Comisionado Villanueva Mejía.”

149 De: From: 50494528319@s.whatsapp.net, Jorge Alberto Avila Menjivar@s.whatsapp.net, 11/10/2015 02:56:30, “Don Pedro si puede conseguirme el apoyo de la policía con el Comisionado Villanueva Mejía, PARA LAS 05:00 HORAS YA EN EL SITIO.”

150 De: From: 50494528319@s.whatsapp.net, Jorge Alberto Ávila Menjivar@s.whatsapp.net, 13/10/2015 17:24:45, “Me comunique con el Subcomisionado Casco de Santa Babara no me contesto, le mande WhatAss y ya lo vio Me comunique con el Comisionado General Ivan Mejia, el hablara con Casco y le dara la instruccion.”

151 De: From: 50494528319@s.whatsapp.net, Jorge Alberto Ávila Menjivar@s.whatsapp.net, 13/10/2015 23:26:17, “Si se pudiera comunicar con el Comisionado General Ivan Mejia para la situación que ellos pretenden quedarse toda la noche.”

152 De: From: 50494645441@s.whatsapp.net, 13/10/2015 23:27:22, “Avila no gastaremos cartuchos en llamadas hasta que sea una llamada muy Puntual”

153 De: From: 50499900946@s.whatsapp.net David Castillo, 10/01/2016 16:37:30, “Esto le mande al Comisionado Casco: Estimado Comisionado Casco, le agradecemos el apoyo que nos dio el día de ayer, los Copinhnes vieron la presencia de la Policía Nacional, de las fuerzas vivas de SFO y tuvieron temor de cruzar el río. Ayer triunfó el bien, el imperio de la ley y la justicia. Espero contar con su apoyo el día de hoy y el resto de los días hasta que se retire el agitador, que es cuándo se acaba la amenaza.”

Ese mismo día, el mismo Roberto David Castillo solicitó además que “aseguren darle buena alimentación y trato a los policías para que estén contentos”¹⁵⁴.

Finalmente, el 11 de febrero de 2016 se produjo un cambio de liderazgo de la policía local de Santa Bárbara. De acuerdo con una comunicación en el chat de WhatsApp, ese día asumió funciones el subcomisionado H.S.C., quien fue nombrado nuevo jefe departamental en sustitución del subcomisionado J.R.C.T., quien hasta ese momento había fungido como enlace operativo de DESA. J.R.C.T. pasó a ocupar el cargo de Oficial de Planta de la DPI. Posteriormente, fue mencionado por el subcomisionado F.L.L. como parte del equipo asignado a la investigación de la muerte de Berta Cáceres y participó en la toma de decisiones relacionadas con el levantamiento de la escena del crimen el 3 de marzo de 2016.

4. Un crimen anunciado: El Expediente 484-2015

El GIEI tuvo acceso a las interceptaciones telefónicas correspondientes a la investigación No. 484-2015, por delitos de secuestro y narcotráfico. En el marco de dicha investigación, las autoridades hondureñas interceptaron comunicaciones que revelaban una serie de delitos cometidos por una estructura de crimen organizado que operaba en el norte del país. Sin embargo, para el GIEI resultó relevante que, de manera inequívoca, dentro de esta intervención telefónica se fraguó el plan criminal para asesinar a Berta Cáceres, a cargo de la estructura en la que operaba el teniente Mariano Díaz Chávez, cuyo dispositivo móvil permaneció intervenido desde antes de la comisión del crimen y continuó bajo interceptación tiempo después.

El GIEI escuchó, clasificó y analizó las interceptaciones¹⁵⁵ contenidas en los audios, y se apoyó en las sinopsis elaboradas por la Unidad Nacional Antisecuestros (UNAS) y la Unidad de Intervención de las Comunicaciones (UIC), producidas en el marco de la investigación por el secuestro de C.A.B.I., ocurrido el 6 de octubre de 2015 en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida. La interceptación telefónica se inició el 7 de octubre de 2015 y concluyó el 19 de diciembre de 2016. El expediente consta de 31 discos DVD con la intervención de cerca de 35 números telefónicos. Estas llamadas registradas dan cuenta de las actividades de sicariato, tráfico de drogas y los denominados “tumbes” de drogas.

En el proceso penal, los investigadores a cargo del caso de Berta Cáceres ofrecieron audios, sinopsis y transcripciones en su despliegue probatorio frente a las instancias judiciales para responsabilizar a los perpetradores materiales. A inicios de enero de 2016, el número telefónico de Mariano Díaz Chávez, militar en activo, fue identificado como relevante en la sala de interceptaciones telefónicas por una serie de actividades delictivas que se cometerían en las ciudades de Sabá y La Ceiba el 4 de enero de 2016. A partir de la intervención de su aparato telefónico, las comunicaciones dan cuenta de cómo, ese mismo día por la tarde, en la ciudad de La Ceiba, Mariano Díaz Chávez se reunió con Henry Javier Hernández Rodríguez, exmilitar que había sido su subalterno durante su servicio en el Ejército, ambos adscritos al Quince Batallón de Trujillo. En ese encuentro en un centro comercial, ambos comenzaron a platicar sobre el asesinato de Berta Cáceres. Actualmente, ambos se encuentran condenados como autores materiales del asesinato.

Las interceptaciones telefónicas—un método de investigación especializada—requieren una serie de condiciones materiales y de personal capacitado para su correcta ejecución. A su vez, la posibilidad que brindan para revelar conductas criminales en tiempo real las convierte en una herramienta de especial relevancia para prevenir e investigar delitos de alto impacto. En el caso concreto, el GIEI constató que la sala de interceptaciones tuvo conocimiento de información crítica en las semanas previas al asesinato de Berta y que, sobre esa base, debieron haberse activado respuestas inmediatas por parte de las autoridades, una vez conocida la noticia criminal. El GIEI fue informado que, en el sistema de justicia hondureño, en términos técnicos, el conocimiento por parte de la UIC de una intención de cometer un crimen inminente se conoce como “hallazgo inevitable”, y obliga a las

154 De: From: 50499900946@s.whatsapp.net David Castillo, 10/01/2016 20:33:40, “Acabo de hablar con él Subcomisionado Casco y ahorita va a enviar una patrulla. De ser posible el mismo grupo de ayer. Aseguren darles buena alimentación y trato a los policías para que estén contentos.”
155 Las carpetas que contenían los audios consisten en más de 500 gigabytes de más de 100 líneas telefónicas interceptadas.

autoridades a desplegar acciones institucionales urgentes con la finalidad de prevenir la comisión de conductas delictivas. En el caso de Berta Cáceres, esto no ocurrió.

Los hallazgos analizados por el GIEI demuestran que las autoridades tuvieron en sus manos un guion detallado del crimen. La inacción del Estado, pese a contar con información precisa sobre el plan del asesinato —incluidos actores, métodos y cronogramas—, transformó su negligencia pasiva en complicidad activa. La decisión de no adoptar “acciones tendientes a la prevención del ilícito” no fue un descuido, sino una determinación que permitió la ejecución del crimen.

a. Contexto de la interceptación telefónica

Las interceptaciones se iniciaron en el marco de una investigación por secuestro. El contenido inicial de las escuchas giró en torno a la movilización, compra y venta de drogas ilícitas —denominadas como “animales/novillos”¹⁵⁶, “motores”¹⁵⁷ o “langostas”¹⁵⁸ entre las personas involucradas— en varias localidades del país, entre ellas Tocoa¹⁵⁹, La Ceiba¹⁶⁰, San Pedro Sula¹⁶¹, La Mosca¹⁶² (Mosquitia), entre otros. En las comunicaciones participaron, entre otros, individuos identificados como “Misael”, “Danilo”, “Cinthia”, “Selvin” (policía en activo) y “Mario Edgardo”, alias “Commander”, quien se presentaba como una presunta autoridad con acceso a inteligencia y a los movimientos de la policía y del ejército). En dichas conversaciones discutían la logística de las operaciones, incluyendo el transporte (por vía terrestre y marítima), la cantidad de producto (cientos de kilogramos), y el intercambio de dinero. En las interceptaciones también se revelan fuertes vínculos con elementos policiales corruptos de La Ceiba y otros municipios de la región norte del país, referidos como “la jura,” “jugadores,” o “patrulla”¹⁶³, quienes proveen seguridad, uniformes y armas, denominadas “fierros”¹⁶⁴ o “juguetes”¹⁶⁵ a cambio de pagos en efectivo, mencionados como “papeles” / “papelería” / “pagar la luz”¹⁶⁶.

Conforme a dos comunicados de prensa, la parcial desarticulación de esta red criminal inició hasta noviembre de 2021, es decir, cinco años después de ocurridos los hechos. El GIEI no tuvo conocimiento de que las interceptaciones telefónicas hubieran sido utilizadas en las acusaciones en contra de dichos actores. Por esta razón, el GIEI solicitó información adicional al Ministerio Público y a las autoridades encargadas de la sala de interceptación con el fin de entender el alcance de este caso y sus posibles vínculos con los actores materiales del asesinato de Berta Cáceres; sin embargo, al cierre del presente informe, dicha información no había sido remitida.

De acuerdo con información pública relacionada con los actores involucrados en esta interceptación, en noviembre de 2021 seis agentes de la DPI y nueve civiles fueron detenidos con 50 kilogramos de cocaína en Tocoa, departamento de Colón¹⁶⁷. A las personas detenidas se les imputaron cargos por tráfico de drogas agravado¹⁶⁸. El cabecilla, Misael Reyes Torres, fue capturado el 1 de diciembre de 2022 durante operativos de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN)¹⁶⁹. Posteriormente, Reyes Torres se sometió a un

156 Véase el mensaje 1510311773025299878 de fecha 31/10/2015 11:49:49 a.m.

157 Véase el mensaje 1511252273026350219 de fecha 25/11/2015 04:54:26 p.m.

158 Véase el mensaje 1601022073027809904 de fecha 02/01/2016 02:11:05 p.m.

159 Véase el mensaje 1601071273027968253 de fecha 07/01/2016 07:04:53 a.m.

160 Véase el mensaje 1601051373027900662 de fecha 05/01/2016 08:01:23 a.m.

161 Véase el mensaje 1512091973026877760 de fecha 19/12/2015 01:59:45 p.m.

162 Véase el mensaje 1609051773039688264 de fecha 05/09/2016 11:22:07 a.m.

163 Jugadores son policías o militares que prestan sus servicios al trasiego de drogas. En algunos casos se desprende de las conversaciones que utilizan sus uniformes y armas de cargo (cortas o largas) para realizar las operaciones de trasiego, custodia o tumbes de droga. Véanse los mensajes 1603231673031417889 de fecha 23/03/2016 10:12:55 a.m.; 1604181473032624533 de fecha 18/04/2016 08:23:24 a.m.

164 Véase el mensaje 1603211573031311959 de fecha 21/03/2016 09:56:22 a.m.

165 Véase el mensaje 1510311573025291412 de fecha 31/10/2015 09:15:51 a.m.

166 Véase el mensaje 1606091873035088129 de fecha 09/06/2016 01:02:43 p.m.

167 Hondudiaro, Requerimiento fiscal contra seis policías y nueve civiles por tráfico de cocaína, 8 de noviembre de 2021.

168 Ministerio Público de Honduras, 20 años de cárcel contra seis policías y cuatro civiles por tráfico de 50 kilos de cocaína, 2 de diciembre de 2024.

169 Ministerio Público de Honduras, Condenan a cabecilla de estructura de narcotráfico ligada a policías detenidos con 50 kilos de cocaína, Ministerio Público, 25 de agosto de 2023. Los capturados de estas operaciones incluyen: seis agentes de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI): Oscar Rolando Casco Banegas, Henry Antonio Murillo Olivera, Rosell Obed Alfaro Joaquín, Erick Eusebio Saucedo Alonso, Kevin Ariel Gonzáles Chávez y Adín Noel Morales Zelaya; y nueve civiles, incluyendo Rafael Turcios Méndez, Manuel Onofre Pineda Castro, Bornie Daren Norman Dilver, Luis Reynaldo López Guzmán, Jorge Francisco Hernández Roque, Fanny Danelia Avilés Díaz, Jorge Alejandro Melgar Durán, Ramón Darío Ramos García y Cristhian Orlando Gutiérrez Montes. Luis Reynaldo López Guzmán, Cristhian Orlando Gutiérrez Montes y Jorge

procedimiento abreviado y, tras admitir su culpabilidad, en agosto de 2023 fue condenado a 11 años con 3 meses de prisión por tráfico de drogas agravado¹⁷⁰. Asimismo, varios coacusados (entre ellos un expolicía) aceptaron cargos y recibieron penas menores, cercanas a los 11 años de prisión¹⁷¹.

En noviembre de 2024, un tribunal de sentencia con jurisdicción nacional impuso penas de 20 años de reclusión a los seis agentes de la DPI involucrados y a cuatro civiles, además de multas de 666,000 lempiras para cada uno¹⁷². Las investigaciones confirmaron una estrecha colusión entre estos policías y la estructura criminal liderada por Reyes Torres, considerado uno de los cabecillas de la banda conocida como “Los Grillos”¹⁷³. Se acreditó que los agentes —ya calificados como “narcopolicías” por la prensa— fingieron un operativo policial para sustraer el cargamento de cocaína (“tumbe”) y entregarlo a la organización criminal¹⁷⁴.

b. La interceptación telefónica en el caso del asesinato de Berta Cáceres

De acuerdo con la información analizada por el GIEI, el 13 de septiembre de 2018 el Juzgado de Garantías recibió una solicitud del Tribunal de Sentencia para consultar el expediente 484-2015, en el marco del proceso penal seguido contra los autores materiales del asesinato de Berta Cáceres (TS/JN-3-88-2017). Posteriormente, el 12 de noviembre de 2020, el mismo Tribunal de Sentencia solicitó nuevamente el expediente, esta vez en el proceso seguido contra Roberto David Castillo (TS/JN-2-48-2020). En ambos juicios se utilizaron mensajes clave, cercanos al día de los hechos, en los que los perpetradores del asesinato se coordinaban para ejecutar el crimen.

Para el GIEI, la información incorporada por el Tribunal de Sentencia resultó importante para vincular el expediente con la investigación del asesinato de Berta Cáceres. No obstante, la resolución del Tribunal de Sentencia no incluyó una instrucción clara al Ministerio Público para profundizar esta línea de investigación, pese a que era evidente que un militar en activo utilizaba su posición institucional para cometer delitos graves.

c. La misión a Sabá y La Ceiba del 4 de enero de 2016

El 4 de enero de 2016, Misael Reyes Torres, “Selvin”, “Comander” y Mariano Díaz Chávez, entre otros, se trasladaron en Sabá, departamento de Colón, para realizar un “tumbe” de droga. La coordinación de esta operación se había iniciado días antes, y fue en este momento que Mariano Díaz Chávez quedó vinculado a la interceptación telefónica como integrante de esta acción delictiva. Al final, la misión en Sabá resultó fallida, por lo que el grupo se trasladó a La Ceiba, donde Mariano y sus acompañantes se reunieron con Henryr Javier Hernández Rodríguez en el centro comercial local. Allí comienza a delinarse la trama de los ejecutores materiales del homicidio de Berta Cáceres dentro de las interceptaciones telefónicas.

La planificación de las operaciones de narcotráfico en la región de Sabá y La Ceiba, incluyendo zonas aledañas como Bonito y Tocoa, que culminaron en esta reunión el 4 de enero de 2016, se remonta, al menos, al 31 de octubre de 2015. En esa fecha, Misael le preguntó a “Griselda”, una de sus operadoras, sobre la posibilidad de alquilar un cuarto de hotel en Sabá. La respuesta de “Griselda”, indicando que “nadie lo había visto ahí”, sugiere que se consideraba un lugar discreto para la logística. El 12 de diciembre de 2015, “Danilo” informó a “Pichingo” que la operación en Sabá se realizaría al día siguiente. Ese mismo día, Misael y “Cinthia” discutieron la necesidad de conseguir elementos policiales en Sabá o Sonaguera, después de que les fallaron los elementos iniciales.

La misión del 4 de enero de 2016 fue la concreción de estos preparativos. Las llamadas del 2 y 3 de enero de 2016 confirman que la fecha de la misión estaba fijada para el día 4 e involucraba tanto Sabá como La Ceiba. El

Francisco Hernández Roque. Además, se captura Misael Reyes Torres por el delito de tráfico de drogas agravado y Héctor Enrique Martínez Urbina (expolicía), Fernando García Murillo y Marcos Fernando Ovando Murillo.

170 Ministerio Público de Honduras, Condenan a cabecilla de estructura de narcotráfico ligada a policías detenidos con 50 kilos de cocaína, Ministerio Público, 25 de agosto de 2023.

171 <https://www.elheraldo.hn/sucesos/condenan-a-20-anos-de-carcel-a-seis-narcopolicias-hondurenos-FN22940713> El Heraldo, Condenan a 20 años de cárcel a seis narcopolicías hondureños, 29 de noviembre de 2024.

172 Ministerio Público de Honduras, 20 años de cárcel contra seis policías y cuatro civiles por tráfico de 50 kilos de cocaína, 2 de diciembre de 2024.

173 El Heraldo, Condenan a 20 años de cárcel a seis narcopolicías hondureños, 29 de noviembre de 2024.

174 El Heraldo, Condenan a 20 años de cárcel a seis narcopolicías hondureños, 29 de noviembre de 2024.

2 de enero de 2016, Misael llamó a “Selvin” para indicarle que ya tenían respuesta y que en Sabá había unas “cositas” (droga), solicitándole apoyo para el lunes 4 de enero de 2016 a las 13:00 horas.

En enero de 2016, Mariano Díaz Chávez, identificado como “CAPI”, era militar en activo. También participaba en operaciones de narcotráfico, proveyendo indumentaria, logística y colaborando en tumbes y posibles ejecuciones de adversarios de Misael. La interceptación documenta que esta misión de inicios de enero no fue la única en la que participó con este grupo, e incluso registra una llamada de atención por parte de sus superiores por las actividades que realizaba. El 2 de enero 2016, la sala de interceptaciones de la UNAS intervino su teléfono por la comunicación sostenida con Selvin¹⁷⁵.

De acuerdo con los registros, Selvin llamó a Misael y le informó que estaba “hablando con CAPI para que manejen unos dos escuadrones y no tengan problemas y con el CAPI conseguirá indumentaria de los PM y de la Policía Nacional, para tener unos dos grupos, y le había dicho que el CAPI estaba asignado en la Escuela Técnica en CIUDAD MATEO en TEGUCIGALPA y les estará facilitando unas cosas”¹⁷⁶. Ese mismo 2 de enero de 2016, Misael habló con “Pelón” sobre el “tumbe” que harían en Sabá y le pidió localizar a un líder apodado “Malova”, “porque mañana mismo con esas personas de la blindada/el ejército que vendrían de TEGUCIGALPA lo levantarían, eran tres (3) oficiales y ellos mismos se meterían dentro”¹⁷⁷. Es decir, los elementos del Ejército matarían al operador y se apoderarían de la droga, todo ello coordinado por Mariano Díaz Chávez. Momentos más tarde, “Commander” llamó a Selvin y le comentó que tendrían un “partido” (tumbe de droga) en “la Bella” (la Ceiba) con alrededor de 10 “jugadores” (autoridades corruptas). Selvin se iría por separado “con 3 y el resto vendría de Tokio/Tocoa y las armas serían proporcionadas por el Compa/Misael”¹⁷⁸.

El 3 de enero de 2016 continuaron los preparativos para viajar desde Danlí y Tegucigalpa hacia Sabá y posteriormente a La Ceiba. Junto con Selvin viajarían al menos 5 “jugadores” más: Mariano Díaz Chávez (“CAPI”), Willy, “Pepe”, “uno que conoce a Goyo”, y “el Profe”. A las 9:14 horas, Selvin llamó al “Commander” para informarle que el CAPI—es decir, Mariano Díaz Chávez— estaba disponible¹⁷⁹. Minutos después, Selvin llama a Misael y le comenta que van bien reforzados, evidenciando en su tono mucha confianza:

MISAEAL: Dígame, hermano.

SELVIN: Fijese que vamos bien porque llevamos al CAPI también. Ahorita me habló aquel que el CAPI está disponible ahí. Y dije, vámonos, nosotros lo que queremos es gente preparada. Y por los gastos, dijo que el que no se preocupara, que él iba a dar los gastos ya por allá. Y aquí yo estoy bien con el dinero que usted me mandó ayer.

MISAEAL: Ajá, ok.

SELVIN: Y tal vez ya en la noche miramos uno de que otra pintilla para que le hagamos una ruga también.

SELVIN: Ahí vamos bien, porque ahí vamos a estar, ahí no hay problema.

MISAEAL: ¿Y en el capi entonces viene también?

SELVIN: Sí, el CAPI va por allá¹⁸⁰.

Al mediodía, Selvin llama a “Commander” y le indica que se encuentra con “el señor”, que, por seguimiento de la conversación, se trata de Mariano Díaz Chávez. En esta llamada resulta relevante el conocimiento que Mariano demuestra sobre los dos lugares que visitarán, así como el hecho de que ya había participado en misiones previas, cuando asevera “usted lo miró aquel día”. La conversación culmina con “ahí controlamos Fusi”, que hace referencia a FUSINA, la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional, conformada por diferentes instituciones

175 La sala de escuchas el 2 de enero de 2016 solicita al Fiscal del Ministerio Público que amplie los números telefónicos que se encontraban en uso de Selvin Hernández (94714635 y 98513471) y posteriormente el de Mariano Díaz (33281417).

176 Véase el mensaje 1512311873027742203 de fecha 31/12/2015 12:43:07 p.m.

177 Véase el mensaje 1601030273027822402 de fecha 02/01/2016 08:47:54 p.m.

178 Véase el mensaje 1601030273027820000 de fecha 02/01/2016 20:17:30 p.m.

179 Véase el mensaje 1601031473027831975 de fecha 03/01/2016 09:14:17 a.m.

180 Véase el mensaje 1601031573027832116 de fecha 03/01/2016 09:21:13 a.m.

del Estado —Fuerzas Armadas, policía, agencias de inteligencia, fiscalía, entre otras— para coordinar operaciones de seguridad, combatir delitos, crimen organizado y mantener el orden público.

Mire, aquí, aquí estoy platicando yo con el hombre. El hombre, el hombre tiene bien ... tiene otro rollo. Este hombre dice que ahí en Sabah ... ahí no la podemos hacer, dice. La de Ceiba sí la podemos hacer, la de Sabá no, dice, porque ahí en Sabah Este hombre estuvo asignado allá. Y este hombre sabe cómo está la vuelta, ahí dice que en Sabah ... está la mar allá en la Sabah, en la del quite, dice. Ah ... Sí, entonces ... el de Ceiba, pues todavía dice que podemos hacer algo. Porque este hombre, este hombre tiene otro rollo, pues, usted lo miró aquel día. Sí, pero yo, a mi me gusta andar con este hombre en ese tipo de trabajo ... porque usted sabe que por ahí controlamos fusi. Claro. Sí, me entiende¹⁸¹.

Más tarde, Mariano Díaz Chávez se comunica con Selvin y le comenta que él y los otros saldrán más tarde. En esa comunicación, señala que está analizando con “el Maestro” el viaje que harán, así como las acciones que realizarán el 4 de enero de 2016 en los dos lugares previstos: Sabá y La Ceiba.

Resulta relevante destacar que el reforzamiento de hombres y armas, así como la incorporación de Mariano Díaz Chávez y otros (posiblemente militares) al “partido”, genera un alto nivel de confianza entre los actores que coordinan esta operación ilícita. Asimismo, el contar con contactos dentro de las instituciones como FUSINA —al afirmar que “los controlan”— facilita el tránsito y la ejecución de las actividades criminales.

De acuerdo con la interceptación telefónica, el 4 de enero de 2016 Misael consideraba la posibilidad de “caerles” a las personas que tenían los “animales” (droga) en la zona, quedando a la espera del aviso para ejecutar el robo. El “tumbé” de droga en el que participó Mariano resultó fallido y, a partir de las 14:00 horas, el grupo inició su desplazamiento desde Sabá hacia la ciudad de la Ceiba, donde se encontró con Henry Javier Hernández Rodríguez¹⁸² en un centro comercial de esa ciudad¹⁸³, como se desarrollará más adelante en el apartado de incursiones previas a Intibucá.

5. Las incursiones previas en La Esperanza, Intibucá por los perpetradores materiales

a. Introducción

El análisis de los registros telefónicos reveló un patrón sistemático de viajes coordinados entre el 22 de enero y el 28 de febrero de 2016. En dicho período se materializaron tareas de inteligencia para el diseño del plan homicida y, al menos, un intento debidamente corroborado de atentar contra la vida de Berta Cáceres, destinando sicarios a su ciudad de residencia.

Al revisar las activaciones de antenas en el departamento de Intibucá¹⁸⁴ durante el año 2016, previas al asesinato de Berta Cáceres, se identificaron más de 200 registros de activación correspondientes a Douglas Bustillo, Henry Javier Hernández Rodríguez y Mariano Díaz Chávez, entre el 22 de enero y el 28 de febrero de 2016. El análisis de esta información permite establecer que en dicha temporalidad se produjeron al menos cinco momentos de presencia previa al 2 de marzo de 2016 por parte de Bustillo, Mariano Díaz Chávez y Henry Javier Hernández Rodríguez, de forma alternada, junto con otros actores que no fueron investigados:

181 Véase el mensaje 1601031873027836934 de fecha 03/01/2016 12:15:34 p.m.

182 Véase el mensaje 1601042273027880318 de fecha 04/01/2016 16:24:54 p.m.

183 Véase el mensaje 1601041973027874850 de fecha 04/01/2016 02:09:01 p.m.

184 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 10.

Número de viajes previos	Fechas	Usuarios que activaron antenas en Intibucá	Usuarios que participaron según interceptaciones
Primero	22 y 23 de enero de 2016	Douglas Bustillo, Henry Javier Hernández Rodríguez y Mariano Díaz Chávez ¹⁸⁵ .	Douglas Bustillo, Henry Javier Hernández Rodríguez, Mariano Díaz Chávez y un tercero no identificado.
Segundo	29, 30 y 31 de enero de 2016	Douglas Bustillo y Henry Javier Hernández Rodríguez.	Douglas Bustillo, Henry Javier Hernández Rodríguez y presuntamente A.M.A.N.
Tercero	05 y 06 de febrero de 2016	Henry Javier Hernández Rodríguez.	Henry Javier Hernández Rodríguez y, por lo menos, un tercero no identificado.
Cuarto	21 de febrero de 2016	Douglas Bustillo y Mariano Díaz Chávez ¹⁸⁶ .	Douglas Bustillo y Mariano Díaz Chávez.
Quinto	27 y 28 de febrero de 2016	Douglas Bustillo y Mariano Díaz Chávez ¹⁸⁷ .	Douglas Bustillo y Mariano Díaz Chávez.

Los registros indican que estas tres personas viajaron a la ciudad de La Esperanza cada fin de semana, salvo el fin de semana del 13 y 14 de febrero de 2016. Para el GIEI, no resulta casual que dicha ausencia coincidiera con el fin de semana posterior al del 5 y 6 de febrero de 2016, en el que, como se expondrá más adelante, se pretendió dar muerte a Berta Cáceres¹⁸⁸.

Desde el 4 de enero de 2016, fecha en que se inicia la intervención de la línea telefónica de Mariano Díaz Chávez, comenzaron a interceptarse una serie de conversaciones sostenidas con Henry Javier Hernández Rodríguez —usuario de la línea 97267794— y con Douglas Bustillo —usuario de la línea 98426844. Del contenido de estas conversaciones se desprende que los tres se encontraban vinculados por un asunto que no se menciona de manera explícita; sin embargo, el avance de los hechos permite relacionarlo directamente con el homicidio de Berta Cáceres¹⁸⁹.

Aquel 4 de enero, Mariano Díaz Chávez se reunió con Henry Javier Hernández Rodríguez en el City Mall de la localidad de La Ceiba¹⁹⁰, con el propósito de ponerlo en conocimiento de “lo que [le] dijo a [él] allá un muchacho de los de inteligencia”¹⁹¹. Posteriormente, Mariano Díaz Chávez transmitió esta información por vía telefónica tanto a Henry Javier Hernández Rodríguez como a Bustillo, señalando que él no se involucraría y recomendando a Henry Javier Hernández Rodríguez que tampoco lo hiciera¹⁹².

En esa comunicación, Henry Javier Hernández Rodríguez solicitó que se le dijera “a ya sabe quién” que lo llamara para definir si lo harían o no¹⁹³. A continuación, Mariano Díaz Chávez se comunicó con Bustillo, indicándole que se había reunido con “Henry”¹⁹⁴, situación que evidencia la relación entre los tres sujetos en el asunto en cuestión. A partir de ese momento, este asunto —que se confirmará como el plan para asesinar a Berta Cáceres— continuó siendo el motivo de sus comunicaciones.

Del análisis del contenido de estas interceptaciones iniciales se puede inferir que:

- La propuesta para asesinar a Berta Cáceres fue puesta en conocimiento de Henry Javier Hernández Rodríguez con anterioridad al 4 de enero de 2016, dado que el motivo de aquella

185 El 23 de enero presenta cinco activaciones en Intibucá en la antena INTIBUCA e INTIBUCA 2.

186 El 21 de febrero presenta dos activaciones en Intibucá en la antena INTIBUCA.

187 Del 27 al 28 de febrero presenta siete activaciones en Intibucá en la antena INTIBUCA.

188 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: chat con David Castillo.

189 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 11.

190 AUDIOS ID/1601041973027874850; ID/1601042273027880318; ID/1601042273027880727; ID/1601042273027880894

191 AUDIOS ID/1601042373027883478

192 AUDIOS ID/1601042373027882814 e ID/1601042373027883478

193 AUDIO ID/1601042373027882814

194 AUDIOS ID/1601042373027883478

reunión fue para informarle lo que le había dicho a Díaz una persona vinculada a “inteligencia”. En consecuencia, no se trataría del primer diálogo que mantienen los investigados en relación con el crimen.

- Al menos otra persona perteneciente a un cuerpo de inteligencia de una agencia estatal tenía conocimiento del plan criminal.
- Las personas que viajaron con Mariano Díaz Chávez hacia Sabá y La Ceiba, entre ellos “Selvin” (S.E.H.S.), tendría conocimiento del encargo para asesinar a Berta Cáceres¹⁹⁵.

A partir del estudio de las comunicaciones intervenidas con posterioridad sobre la línea utilizada por Mariano Díaz Chávez, fue posible reconstruir una parte sustancial de las acciones desplegadas por los condenados Mariano Díaz Chávez, Bustillo y Henry Javier Hernández Rodríguez en torno a la planificación y posterior ejecución del asesinato.

El 9 de enero de 2016 se interceptó una comunicación¹⁹⁶ de la cual se desprende que:

- Henry Javier Hernández Rodríguez contaba con una persona que podría oficiar de “GATILLERO”, para que ni él ni Mariano Díaz Chávez quedaran comprometidos en la escena del crimen.
- Dicha persona, “POR 40” lo haría “FRITO EN UN HOYA”.
- Mariano Díaz Chávez señaló que “LA DECISIÓN DEPENDE DE ALLÁ ARRIBA”.

De esta manera, esta interceptación comienza a perfilar que el asunto que motivaba las conversaciones entre Mariano Díaz Chávez, Henry Javier Hernández Rodríguez y Bustillo se refería al asesinato de una persona. Este elemento tenía entidad suficiente para justificar, en ese momento, el despliegue de medidas de investigación, tales como:

- La interceptación de las líneas telefónicas empleadas por Henry Javier Hernández Rodríguez y Bustillo¹⁹⁷.
- La incorporación de información asociada a dichas líneas.
- El desarrollo de tareas investigativas en campo para la identificación de ofensores y víctimas.

Sin embargo, las autoridades a cargo de la investigación 484-2015 no adoptaron acciones tendientes a la prevención del ilícito.

b. Hallazgos relevantes relacionados con la primera incursión en La Esperanza

El 22 y 23 de enero de 2016, las líneas telefónicas utilizadas por Bustillo, Mariano Díaz Chávez y Henry Javier Hernández Rodríguez, reportaron activaciones de antena en la ciudad de La Esperanza¹⁹⁸. En el caso de Mariano Díaz Chávez, cabe notar que en ninguna de las ocasiones en que se trasladó a La Esperanza activó su línea telefónica principal. En efecto, los días 22 y 23 de enero de 2016, su abonado 332481417 no registra actividad alguna. Sin embargo, durante ese mismo lapso, el abonado utilizado por Bustillo se comunicó en dos

195 Incluso en las comunicaciones que mantiene Díaz con Hernández, en particular aquella suscitada después del encuentro en el Mall (ID/1601042373027882814) y en la mantenida con Bustillo (ID/1601042373027883478), es notable que Díaz se encuentra en viaje y pueden escucharse voces de fondo de personas que se encontraban en el vehículo. Véase subtítulo 4.3.d. La inserción del grupo de sicarios en actividades de criminalidad organizada

196 AUDIO ID/1601091773028055978. Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 12.

197 La línea empleada por Bustillo fue intervenida el 9/3/16 y la línea empleada por Hernández el 15/5/16, en el marco del Expediente. 148/2016

198 Registros obrantes en forma impresa en folios 1885 del EXPEDIENTE No. TST-JN- 2-48-2020

oportunidades con un segundo número empleado por Mariano Díaz Chávez, con número 87543615¹⁹⁹, el cual se encontraba agendado en el teléfono de Bustillo como “Díaz 2”²⁰⁰.

Ahora bien, para comprender el alcance de esta primera incursión, resulta necesario analizar lo ocurrido en los días previos, los cuales dan cuenta de coordinaciones relevantes entre distintos actores de la estructura criminal. El 20 de enero de 2016 se interceptó una comunicación entre Mariano Díaz Chávez y Bustillo, de la cual se desprende el siguiente diálogo²⁰¹:

DÍAZ: Si vo, vamos a ver después te hablo porque necesito que platiquemos ahí

BUSTILLO: Pero vamos al. .. y ¿vamos a ir a hacer la papada el viernes?

DÍAZ: Siii, sii, por eso es, por eso es

BUSTILLO: Vaya pues

DÍAZ: por eso necesitamos una ... una de esas de dos ruedas vo, mejor

El “viernes” indicado coincide con la fecha del primer viaje, 22 de enero de 2016, y se alude a la necesidad de contar con una motocicleta. En el capítulo VII de este informe se analizan movimientos financieros de la empresa DESA que podrían estar vinculados con el costeo de necesidades logísticas. Al día siguiente, 21 de enero de 2016, Douglas Bustillo se reunió con David Castillo. Se registraron dos comunicaciones, sobre las 15:18:49 y 16:15:46 horas, y durante las 15:18 y las 17:12 horas, ambas líneas telefónicas reportaron activaciones en la misma antena, identificada como LA_HACIENDA_II, ubicada en el edificio Torre Alianza, sede la empresa DESA.²⁰²

Como puede advertirse en el cruce de llamadas, inmediatamente después del primer contacto con Bustillo, David Castillo mantuvo una comunicación de más de 11 minutos con Jacobo Atala, quien a su vez llamó a Daniel Atala. Este último también se encontraba en las instalaciones de DESA, activando la antena instalada en Torre Alianza²⁰³.

En ese mismo contexto, Bustillo sostuvo una comunicación con la línea 96753769, cuyo usuario fue identificado como C.M., por encontrarse agendado en el celular de Berta Cáceres²⁰⁴. Del análisis del contenido extraído de dicho dispositivo se desprende que C.M. era una persona de la comunidad de la Tejera, Río Blanco, Intibucá, Coordinador de Asuntos Legales del Consejo Indígena de Río Blanco e integrante del equipo de comunicación del COPINH para la Radio La Voz del Gualcarque. La evidencia indica que esta persona oficiaba como informante de DESA, recibiendo pagos en compensación. Asimismo, mantenía contacto con Jorge Ávila, Sergio Rodríguez y C.E., supervisora de la empresa²⁰⁵, a quienes reportaba sobre las movilizaciones que realizaría el COPINH y el contenido de las conversaciones y decisiones que se tomaban en las reuniones de la organización²⁰⁶.

Luego de la comunicación con C.M., Bustillo llama nuevamente a David Castillo. Aproximadamente una hora y media más tarde, Bustillo se retiró de las inmediateces de DESA, y a las 18:48 horas, se interceptó una comunicación con Mariano Díaz Chávez, en la que acordaron encontrarse en la casa de A.M.A.N.²⁰⁷. No obstante, el encuentro se produjo en una zona cercana a la vivienda de Bustillo, alrededor de las 20:07 horas, dado que este manifestó no contar con medios para trasladarse²⁰⁸. Entre las 20:30 y las 20:40 horas, Bustillo mantuvo comunicaciones con Henry Javier Hernández Rodríguez²⁰⁹.

199 Véase Anexo 10 Capítulo IV del presente informe, 2.

200 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: contacto “Díaz 2”

201 AUDIO ID/1601210173028471504

202 Entrecruzamiento de desplegados telefónicos. Véase Anexo 10 Capítulo IV del presente informe, 3.

203 Véase Anexo 10 Capítulo IV del presente informe, 3.

204 E18_Berta_Caceres-Sony_Ericsson_D5503

205 Cfr. entrecruzamiento de registros telefónicos

206 E14_Sergio_Rodriguez-SM-G925I

207 AUDIO ID/1601220073028507769, 21/01/2016, 18:48:32, 33281417 E 98426844

208 AUDIO ID/1601220173028511123 1 21/01/2016, 20:07:40 1 33281417 S 98426844

209 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 4.

Posteriormente, a las 20:56 horas, se interceptó una comunicación entre Mariano Díaz Chávez y Henry Javier Hernández Rodríguez, quien en ese momento utilizaba una línea no individualizada en la investigación, número 31731238, en la que se produjo el siguiente diálogo²¹⁰:

HERNÁNDEZ: si señor ¿cómo está?. Soy zapador²¹¹

DÍAZ: ah, dale vos. ¿Te dijo aquél?

HERNÁNDEZ: si, todo bien entonces

DÍAZ: si, cheque vo. GARANTIZADO si

HERNÁNDEZ: pero una pregunta

DÍAZ: no mejor mañana loco

HERNÁNDEZ: no pero. ¿solo o dos? ¿yo y otro? ¿o solo solo?

DÍAZ: sisisi

HERNÁNDEZ: dele, no digas mas

DÍAZ: vaya pues. mañana preguntamos

Cabe señalar que el tercero no individualizado al que alude Henry Javier Hernández Rodríguez podría corresponder al sujeto previamente identificado en otras comunicaciones como "GATILLERO". El contenido de esta interceptación no fue relevado oportunamente en la investigación²¹² y permite concluir que los días 22 y 23 de enero de 2016 Mariano Díaz Chávez fue a la ciudad de La Esperanza junto con Henry Javier Hernández Rodríguez, Bustillo y, probablemente, una cuarta persona no identificada. Asimismo, se pondera que el viaje fuera calificado como "GARANTIZADO" tras la reunión que mantuvo Bustillo las inmediaciones de la sede de DESA y de las comunicaciones suscitadas en ese marco entre David Castillo, Jacabo Atala y Daniel Atala.

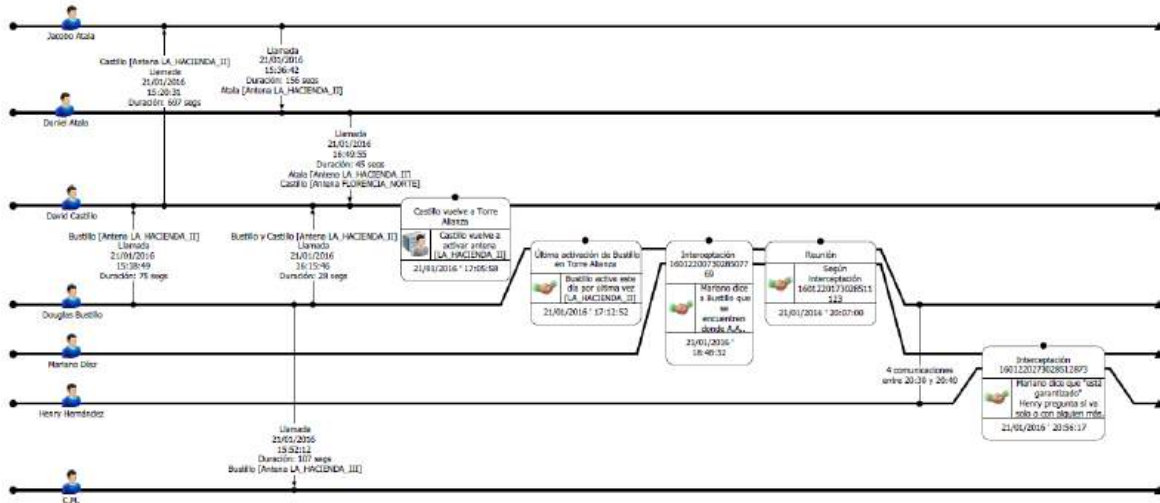
En su conjunto, las interacciones y movimientos registrados el día previo a la concreción del primer viaje a La Esperanza exhiben una coordinación entre los distintos estamentos de la estructura criminal, que involucró:

- A integrantes de la esfera más alta de toma de decisiones de la empresa DESA (Jacobo Atala, Daniel Atala y Roberto David Castillo);
- Al organizador y enlace con el grupo sicarial (Douglas Bustillo);
- A integrantes del grupo sicarial (Mariano Díaz y Henry Javier Hernández Rodríguez);
- A un miembro del aparato de informantes e inteligencia ilegal montado por la empresa DESA, infiltrado para conocer los movimientos y acciones del COPINH (C.M.).

²¹⁰ AUDIO ID/1601220273028512873. 21/1/2016, 20:56:17 33281417E 31731238

²¹¹ Alias con el que identifican y se autoidentifica Henry Hernández. Variaciones "Zaper", "Zpr".

²¹² Se presenta como una omisión del Estado el hallazgo de comunicaciones no relevadas, de interés para el esclarecimiento de los hechos. El GIEI advierte un gran caudal de comunicaciones no analizadas en las sinopsis elaboradas por la UIC, sobre las cuales no existen datos de interlocutores, su fecha y hora, que pueden contener información importante para la reconstrucción de los hechos. Es otra prueba de la falta de coordinación entre las distintas agencias del sistema de investigación y justicia



El 22 y 23 de enero de 2016, ya situados en el departamento de Intibucá, Douglas Bustillo reportaría coincidencias de activación de antenas con Berta Cáceres en al menos dos franjas temporales relevantes: el 22 de enero, entre las 20:16 y las 20:28 horas, y el 23 de enero, entre las 08:50 y las 09:05 horas²¹³.

c. Hallazgos relevantes relacionados con la segunda incursión en La Esperanza

En el segundo traslado, oportunidad en que Henry Javier Hernández Rodríguez ya se encontraba utilizando el abonado 97755627, el punto de encuentro con Douglas Bustillo se produjo en la ciudad de Siguatepeque el día 29 de enero de 2016, alrededor de las 16:00 horas. A partir de ese momento, ambas líneas telefónicas registraron impactos de antena en La Esperanza, Intibucá, hasta el mediodía del 31 de enero de 2016.

Días antes de este desplazamiento, el 27 de enero de 2016, Bustillo envió un mensaje por WhatsApp a Mariano Díaz Chávez en el que le indicó: “Ocupo el chispero”, a lo que Mariano Díaz Chávez respondió: “Dale. Allí está. Anda a traerlo”²¹⁴. Esta comunicación permite inferir que, al menos desde este segundo viaje, el grupo investigado ya tenía a disposición un arma de fuego, que se encontraba bajo custodia de Mariano Díaz Chávez.

El 29 de enero de 2016, horas antes de iniciar el viaje, Bustillo mantuvo dos comunicaciones con A.M.A.N., militar en activo²¹⁵. Al mismo tiempo, se interceptó una comunicación entre Mariano Díaz Chávez y Douglas Geovanny Bustillo Zambrano, en la que este último señaló que se encontraba “esperándolos en el Anillo Periférico”, a lo que Mariano Díaz Chávez respondió que ya iban “con [O.R.G.] subiendo por donde [A.M.A.N.]”. Bustillo le explicó que se encontraba con otra persona “que me está dando jalón” (traslado gratuito), y que dicha persona se dirigía hacia “Gracias Lempira”, por lo que no podía retrasarse. Cabe recordar que la ciudad de La Esperanza se encuentra a medio camino entre Tegucigalpa y Gracias, Lempira.

Posteriormente, a las 20:01 horas, se interceptó una comunicación entre Díaz y Bustillo, en la que este último impactó la antena en LA ESPERANZA CENTRO ROOFTOP²¹⁶, en la cual se produce el siguiente diálogo²¹⁷:

DÍAZ: ¿Que onda vo? ¿Fuiste donde [A.M.A.N.]?

BUSTILLO: Si si fui

DÍAZ: Ah y ¿qué tal?

213 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe. 5.

214 Douglas Bustillo, mensaje de Whatsapp a Mariano Díaz, 2016-01-27, 14:17:16

215 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 6.

216 Coordinadas 14.30991944, -88.17665

217 AUDIO ID/1601300173028870929, 29/01/2016, 20:01:36, 33281417 s 98426844

BUSTILLO: No, estamos todavía. Estoy cenando con ellos

DÍAZ: Va pues

BUSTILLO: Dale pues. Estamos pendiente digo

DÍAZ: Cheque

De lo anterior se desprende que Bustillo y Henryr Javier Hernández Rodríguez se encontraban junto a A.M.A.N. y posiblemente otra persona en la ciudad de La Esperanza. Entre ellos podría encontrarse O.R.G., quien, al igual que A.M.A.N. y Díaz, se desempeñaba dentro de la estructura militar. De la compulsión de fuentes abiertas surge que tanto A.M.A.N. como O.R.G. revisten actualmente posiciones de jerarquía en el Ejército de Honduras, con rango de coronel. Asimismo, del análisis de las interceptaciones de la línea telefónica perteneciente a Mariano Díaz Chávez se desprende que ambos sujetos eran usuarios de dos líneas telefónicas²¹⁸ respecto de las cuales no se obtuvieron oportunamente los registros históricos de las comunicaciones y antenas activadas.

Al respecto, cabe agregar que A.M.A.N. y O.R.G. compartían con Bustillo y Mariano Díaz Chávez el grupo de WhatsApp denominado “Promoción 34”, lo que sugiere que su relación se inició en el marco de su carrera militar. En el caso de A.M.A.N., consta que ya había participado en una reunión con Bustillo y Mariano Díaz Chávez el día 8 de enero de 2016²¹⁹. Ese mismo día, Bustillo también mantuvo comunicación con O.R.G.²²⁰. A su vez, A.M.A.N. sostuvo al menos 6 comunicaciones con Bustillo hasta el 21 de marzo de 2016, tres de ellas en fechas que coinciden con incursiones en La Esperanza, específicamente los días 29 de enero y 21 de febrero²²¹. Además, durante el año 2015, A.M.A.N. registró 30 comunicaciones con Henryr Javier Hernández Rodríguez²²².

La relación entre los mencionados también quedó ilustrada en una imagen extraída del dispositivo celular incautado a Bustillo²²³, que da cuenta de un encuentro ocurrido el 25 de febrero de 2016, días antes del homicidio de Berta Cáceres, en el que participaron, entre otros, Bustillo, Mariano Díaz Chávez, A.M.A.N., O.R.G. y W.R.A.L.²²⁴, este último actualmente coronel del Ejército.

Continuando con la reconstrucción de la segunda incursión en La Esperanza, el 30 de enero de 2016, a las 12:06 horas, Bustillo mantuvo una comunicación con C.M., informante de DESA infiltrado en COPINH. Más tarde, a las 16:50 horas, se interceptó una comunicación entre Mariano Díaz Chávez y Bustillo, en la que se produjo el siguiente intercambio²²⁵:

DÍAZ: ¿Como vas? y ¿qué hay?

BUSTILLO: No pues estamos esperando que... cuando caliente el sol aquí en la playa

DÍAZ: Aja, va pue eee..., me avisas para ponerte aquello y pa... si cualquier emergencia me avisas para moverme

BUSTILLO: Dale pues dale, dale. Mándanos ahí el almuerzo hombre

DÍAZ: Dale. Si, ya ves que esta carcacha. Pero igual

BUSTILLO: Mándanos el almuerzo.

Posteriormente, a las 19:41 horas, Bustillo envió un mensaje a Mariano Díaz Chávez vía WhastApp en el que señaló: “Pensé que ibas a venir”, a lo que contestó: “Si es que salí tarde y al carro le siguen fallando lo pernos lo fui a probar y nada”²²⁶. Finalmente, en la tarde del 31 de enero de 2016, se reanudaron las interacciones telefónicas entre Mariano Díaz Chávez y Henryr Javier Hernández Rodríguez, oportunidad en que este último envió un mensaje a Díaz señalando: “puchica señor estoy botado aki en sanpedro sula sin nada estoy pidiend

218 Al tiempo de los hechos A.M.A.N. era usuario de las líneas XXXX2127 y XXXX1752, y O.R.G., usuario de las líneas XXXX2111 y XXXX0261

219 ID1601090173028035518, 33281417-Mariano Díaz, 89462127-A.A., 8/1/2016, 19:27:55, 22

220 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 7.

221 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 7.

222 Cfr. entrecruzamiento de registros telefónicos

223 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: Imagen “IMG-20160227-WA0000”

224 Cfr. AUDIOS ID/1602252373030098220, ID/1602252373030099264, ID/1602252373030099379

225 AUDIO ID/1601302273028910639

226 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: chat con Mariano Díaz, +50433281417

jalon en esta terminal soy zapador”²²⁷. Estas comunicaciones corresponden al regreso del segundo viaje a La Esperanza. En los mensajes subsiguientes, Henry Javier Hernández Rodríguez confirmará que llegó a su domicilio el 2 de febrero de 2016, momento a partir del cual se producirá un intercambio de mensajes de texto que, como se verá más adelante, aporta mayores datos sobre la persistencia de un plan criminal en curso.

d. Hallazgos relevantes relacionados con la tercera incursión en La Esperanza

Como se ha señalado, la tercera ocasión en que integrantes del grupo criminal se trasladaron a La Esperanza se produce entre el 5 y 6 de febrero. Las interceptaciones obtenidas en esta instancia, aunadas a otros elementos recabados en la investigación, permiten concluir con claridad que se pretendió dar muerte a Berta Cáceres y que, ante las dificultades reportadas por quienes ejecutarían el asesinato, el operativo fue “abortado”²²⁸.

Nuevamente, resulta relevante ponderar los episodios conocidos con anterioridad al inicio de ese viaje. El 1 de febrero de 2016, sobre las 14:47 horas, se interceptó una comunicación entre Mariano Díaz Chávez y Bustillo, en la cual el primero le indicó que se reunieran en un centro comercial (City Mall), señalando que les habían dado “tiempo de investigación”, presumiblemente en el marco de su actividad como funcionario del Ejército²²⁹. Posteriormente, Mariano Díaz Chávez mantuvo una comunicación con A.M.A.N., que tampoco fue relevada en la investigación, en la que se produjo el siguiente diálogo²³⁰:

A.M.A.N.: ¿Dónde andas vos?

Díaz: Aquí en el CITY

A.M.A.N.: Otro nivel

Díaz: ¿Y vos?

A.M.A.N.: No aquí estoy con Tito, terminando con una cuestión de la Tesis

Díaz: No, es que no fuimos Acuña, porque me perdió aquel pendejo. Pero coordinamos . . . las coordinaciones que había que hacer las hicimos

A.M.A.N.: Otro nivel

En la sucesión de mensajes de texto interceptados el 2 de febrero de 2016, Mariano Díaz Chávez consultó a Henry Javier Hernández Rodríguez si realizaría el trabajo y se comprometió a aportar dinero para los movimientos. Henry Javier Hernández Rodríguez respondió que iba a “operar con otros manes”, debido a que Mariano Díaz Chávez “tiene k estas limpio para k todo le salga bien en su carrera”, en referencia a su carrera militar. Del contenido de estos mensajes de texto se desprende que Henry Javier Hernández Rodríguez iría con otras dos personas, para quienes también necesitaba recursos económicos a fin de trasladarlos. Mariano Díaz Chávez le indicó que conseguiría el dinero y que le avisara la decisión que tomara y “el día del movimiento”²³¹.

Ese mismo 2 de febrero, la actividad de la línea telefónica de Bustillo, sobre las 17:05 horas, lo ubicó en inmediaciones de Torre Alianza, sede de la empresa DESA, donde se encuentra instalada la antena denominada LA_HACIENDA_III. Desde ese lugar mantuvo una conversación con Henry Javier Hernández Rodríguez, con más de seis minutos de duración. En ese momento, Daniel Atala y David Castillo también se encontraban en la zona²³²:

227 SMS ID/1602010073028957247, 31.01.16, 18:45 horas

228 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: chat con David Castillo, +50499900946

229 AUDIO ID/1602012073028991409 01/02/2016 14:47:34 33281417 S 98426844

230 AUDIO ID/1602012273028998107, 1/2/2016, 17:00:27, 33281417 E 89462127, Alberto Manuel Amador

231 Véase Informe Final, Oficio: ANALISIS- DIVINV- DNII-No. 0004-2016, p. 214/221.

232 Véase Anexo 10 capítulo IV del presente informe, 8.

Asimismo, cerca de las 20:23 horas del 2 de febrero, Henry Javier Hernández Rodríguez sostuvo una larga conversación con Mariano Díaz Chávez (de 21 minutos), ocasión en la que utilizó la línea 89128957, perteneciente a la esposa de Mariano Díaz Chávez²³³.

El 3 de febrero de 2016, los desplegados telefónicos de las líneas de Mariano Díaz Chávez y de Bustillo dan cuenta de la existencia de una comunicación de 268 segundos entre ambos, suscitada a las 09:19 horas. Esta llamada debió haber sido interceptada, dado que la orden judicial se encontraba vigente; sin embargo, el audio correspondiente no obra entre los materiales aportados al GIEI, a pesar de haber sido formalmente reclamado²³⁴.

El estudio de esta conversación resulta relevante, ya que tuvo lugar tras un nuevo traslado de Bustillo hacia el lugar donde se encontraban, al menos, los gerentes de la empresa DESA, y apenas dos días antes de que el grupo incursionara en La Esperanza con la conocida pretensión de acabar con la vida de Berta Cáceres, operativo respecto del cual, como se verá más adelante, Castillo brindó directrices y se mantuvo atento a los resultados.

En torno a esa llamada, Bustillo mantuvo comunicación nuevamente con C.M. —informante de DESA infiltrado en el COPINH— y con Henry Javier Hernández Rodríguez²³⁵. El 5 de febrero de 2016, Bustillo no llega a la ciudad de La Esperanza; sin embargo, se reunió con Henry Javier Hernández Rodríguez en Siguatepeque, entre las 14:13 y las 16:00 horas, y retornó ese mismo día a la ciudad de Tegucigalpa²³⁶. En ese encuentro, Bustillo entregó a Henry Javier Hernández Rodríguez un arma, facilitada por Mariano Díaz Chávez, y realizó búsquedas de imágenes de Berta Cáceres en la web²³⁷.

Posteriormente, Henry Javier Hernández Rodríguez se dirigió a La Esperanza y, a las 15:58 horas, envió un mensaje de texto a Mariano Díaz Chávez indicándole: “ya voy para el punto”, a lo que Mariano Díaz Chávez respondió: “Cheque. Acá todo listo”, “Listo para salir corriendo”²³⁸. Luego, Henry Javier Hernández Rodríguez agregó que “cuando el pez este Cheke me dijo Duglas k eran 50 mas 50 d el ok”, y añadió “son sien x td su yo”. El GIEI analiza los movimientos financieros relacionados con esta comunicación y al pago de este trabajo en el capítulo VII del presente informe. Por último, Mariano Díaz Chávez le menciona la necesidad de apoyar con las “dos cositas que habían hablado anteriormente”, en referencia a “lo que llevas allí” (el arma) y “lo que es para moverse” (logística), y añadió que era necesario hacerlo “para no dejar en el aire a esos amigos”.

Cabe aquí efectuar un primer paréntesis, a fin de recapitular la información que, para esa fecha, ya era conocida en el marco de la investigación 484/2015 y que, en consecuencia, imponía al Estado la adopción de medidas tendientes a prevenir e investigar el ilícito que con claridad se estaba gestando:

- El sujeto apodado “CAPI”, intervenido por apoyar “a Misael Reyes Torres, con el robo de droga proveniente de Sabá, Colón y asimismo utilizando indumentaria y armamento militar”, se encontraba plenamente identificado como Mariano Díaz Chávez, miembro del Ejército de Honduras.
- Las comunicaciones intervenidas de Henry Javier Hernández Rodríguez, entre el 4 de enero y el 2 de febrero de 2016, daban cuenta de la planificación del asesinato de una persona: se hacía referencia a la intervención de un “GATILLERO” para evitar su exposición directa; se señalaba que una persona de “inteligencia” tenía conocimiento del plan; y se indicaba que la decisión dependía “de los de arriba”. También, se desprendía que Henry Javier Hernández Rodríguez operaría con “otros manes” para cuidar la carrera militar de Mariano Díaz Chávez, y que este último le daría dinero para los movimientos.

233 Llamada 97267794 Henry Javier Hernandez Rodriguez 9128957 WENDY PATRICIA AMADOR ESCOTO 2/2/2016 20:23:13 1264

234 33281417-Mariano Díaz Chávez, Saliente, 98426844-Douglas Geovanny Bustillo, 3/2/2016, 09:19:18, 268”

235 Véase Anexo 10 capítulo IV del presente informe, 9.

236 Véase Anexo 10 capítulo IV del presente informe, 10.

237 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: Web History, 5 y 6/02/2016

238 Véase Informe Final, Oficio: ANALISIS- DIVINV- DNII-No. 0004-2016, p. 241/260

- El día 2 de febrero de 2016, Mariano Díaz Chávez solicitó a Henry Javier Hernández Rodríguez que le avisara “el día del movimiento”, y el 5 de febrero Henry Javier Hernández Rodríguez le informó que estaba en camino al punto, a lo que Mariano Díaz Chávez respondió: “Acá todo listo.”
- Bustillo asumiría el pago a Henry Javier Hernández Rodríguez por el trabajo encomendado, y parte de ese dinero sería destinado a Mariano Díaz Chávez, quien puso a disposición un arma para concretar el asesinato y, presuntamente, recursos para cubrir los gastos logísticos del grupo.

En horas cercanas a ese encuentro, Bustillo recibió de parte de David Castillo el siguiente mensaje: “Recuerde de los accidentes y la escena”²³⁹. Al rededor de las 19:50 horas del 5 de febrero de 2016, continuó una serie de intercambios de mensajes entre Mariano Díaz Chávez y Henry Javier Hernández Rodríguez, que finalizarían al día siguiente, y evidenciaron que aquel “movimiento” suponía inconvenientes²⁴⁰. Los sicarios apostados en La Esperanza reportaron dificultades logísticas, “bastante tráfico de gente” y la necesidad de contar con un vehículo. Evaluaron la posibilidad de realizar la acción en la madrugada, a lo que Mariano Díaz Chávez respondió: “Hay que dar tiempo después del juego. Unas cuantas horas. No puede irse de inmediato. Por lo menos, 10 horas. Yo voy a estar allí moviendo todo” y luego indica que “el carro que hay es limpio no se puede meter allí. Habrá que conseguir uno pando”, concluyendo que la operación no podía realizarse ese día. Henry Javier Hernández Rodríguez, por su parte, señaló: “Con este toro isimos lo posible anoche pero dice k apiese esta un poco fea la micion xk todo mundo lo mira”²⁴¹.

En ese contexto, Bustillo informó a Castillo que la “Misión fue abortada hoy. Ayer no se pudo. Esperaré lo que ud dijo xq ya no tengo logística estoy en cero. Necesito lo que usted va presupuestar para el trabajo los medios idóneos y logísticos”²⁴². La expresión “ya no tengo logística estoy en cero” asociada a “necesito lo que usted va a presupuestar” permite inferir que DESA, para esa fecha, ya había realizado desembolsos destinados a cubrir gastos²⁴³. Finalmente, cabe señalar que de la sucesión de mensajes intercambiados se desprende con claridad la participación de al menos una tercera persona junto a Henry Javier Hernández Rodríguez en las acciones orientadas a dar muerte a Berta Cáceres. Esta persona no fue identificada en el curso de la investigación.

e. Hallazgos relevantes relacionados con la cuarta incursión en La Esperanza

El día 21 de febrero de 2016 fue interceptada una primera comunicación en la cual Mariano Díaz Chávez le indica a Henry Javier Hernández Rodríguez que “no se pudo nada allá”, que “por [su] parte nada” y que había entendido que “ya estaba para otra gente”. La llamada fue realizada por Mariano Díaz Chávez a las 13:17:39 horas, con impacto en la antena ubicada en El Cedral, a unos 10 km de Siguatepeque²⁴⁴, al costado de la Ruta 22 que conduce a la ciudad de La Esperanza.

De manera concordante, diez minutos antes de aquella llamada, Bustillo registra una comunicación telefónica que impacta en una antena apostada sobre la misma ruta, aunque más cercana a la ciudad de Siguatepeque²⁴⁵. Posteriormente, su línea activa antenas en la ciudad de La Esperanza, lo que permite afirmar que Mariano Díaz Chávez y Bustillo se trasladaron juntos a esta ciudad el 21 de febrero de 2016. Tal como ocurrió durante la incursión realizada entre el 22 y el 23 de enero, Mariano Díaz Chávez entabla comunicaciones con Bustillo a través del abonado 87543615, cuyas comunicaciones impactan en Intibucá²⁴⁶, mientras que su celular principal no registra actividad. Recién a las 16:49:33 horas, Mariano Díaz Chávez vuelve a comunicarse con Henry Javier

239 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: (2/5/2016, 20:58(UTC-6), 50499900946@s.whatsapp.net (David)

240 Véase Informe Final, Oficio: ANALISIS- DIVINV- DNII-No. 0004-2016, p. 241/260

241 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 13.

242 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, Conversaciones 15.

243 Véase capítulo VII del presente informe, Sección 9.

244 Coordenadas 14.56502778, -87.9497778

245 Coordenadas 14.56794444, -87.8972194.

246 Registros obrantes en forma impresa en folios 1895 del EXPEDIENTE No. TST-JN- 2-48-2020.

Hernández Rodríguez, esta vez desde la ciudad de Comayagua, en su trayecto de regreso a la ciudad de Tegucigalpa.

El contenido de la comunicación que a continuación se cita, cuya duración supera los 23 minutos, permite confirmar, por un lado, que Mariano Díaz Chávez se dirigió a la ciudad de La Esperanza, sitio al que alude señalando “andaba donde un compañero”, en clara referencia a Bustillo, y lugar donde debía concretarse el asesinato que le había sido asignado²⁴⁷.

Por otro lado, de la conversación se desprenden numerosas circunstancias de relevancia, en tanto constituye un anuncio claro del asesinato que diez días después cobraría la vida de Berta Cáceres. Esta conversación representa un hito dentro de la investigación y debe ser ponderada en relación con el deber de debida diligencia reforzada que incumbe al Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones graves a los derechos humanos.

En primer término, Henryr Javier Hernández Rodríguez informa a Mariano Díaz Chávez, que Bustillo lo había llamado nuevamente para trabajar y que esta sería la última semana otorgada como plazo. Este llamado no es casual si se considera que el día anterior, 20 de febrero de 2016, el COPINH había realizado una protesta en el proyecto Agua Zarca, movilizandando una importante cantidad de personas, durante la cual Berta Cáceres fue amenazada por miembros de DESA y personal de la Alcaldía de San Francisco de Ojuera, entre ellos el alcalde y vicealcalde. Luego, Henryr Javier Hernández Rodríguez indica a Mariano Díaz Chávez que cuenta con un grupo de sicarios disponible para ejecutar el asesinato y describe con detalle el nivel de extrema violencia con la que estos operan, indicando que había participado con ellos en la ejecución de otro asesinato previo:

esos majes mire ve, esos manes para asar esa carne no le vua mentir esos majes son de runga pue.- yo los . . . antier en el, mira solo, me dijeron mira, espérame aquí como a las 9 de la noche que, vamos a ir a, vamos ir, vamos ir allá a una fiesta, que necesitamos ir a, ir a repartir una comida, si no es broma se fueron, yo escuche a donde estaban repartiendo va, estaban sonando, sonando los platos plaplaplala y sonaban los platos²⁴⁸.

Edilson Atilio Duarte Meza, Elvin Heriberto Rápalo Orellana y Torres no habían participado en acciones de planeación previas al asesinato. Sus líneas telefónicas muestran que la única ocasión en la que estuvieron en la ciudad de La Esperanza fue el 2 de marzo de 2016, día en que ejecutaron el homicidio.

En cuanto a la negociación con los sicarios, se desprende que exigían garantías sobre la disponibilidad del dinero para ejecutar el encargo, solicitando en específico un adelanto de 25.000 lempiras. Más allá de si dicho monto debía entregarse de forma efectiva o simbólica, lo relevante es que la exigencia del adelanto aparece como una condición indispensable para proceder. Los sicarios indicaban que, una vez asegurada la disponibilidad del dinero, ejecutarían el homicidio de inmediato y que ellos aportarían todos los medios necesarios —armas, vehículos y logística—, conforme a las prácticas habituales de este tipo de operaciones criminales:

tan siquiera unos 25 miráramos aquí, ahorita mismo agarro este carro y vamos ahí y asamos esa carne y todo mundo come y aquí no paso nada [...] que me manden las fotos de esa, de esa falda ahí, que donde tiene la casa y en mi motor, nosotros nos vamos mira ahí, e, de una pues, de una ahorita si querés, nos vamos en este, en este carro no es de paja. Y nos vamos a trabajar y asamos la carne [...] también el carro y toda vaina pues, ese tipo es otro rollo,

247 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, Transcripciones 14. AUDIO ID/1602212273029901699, Hora: 16:49:21, Mariano Díaz: 33281417, Henryr Javier Hernández Rodríguez: 97755627, Duración: 23 minutos, 25 segundos.

248 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, Transcripciones 14. AUDIO ID/1602212273029901699, Hora: 16:49:21, Mariano Díaz: 33281417, Henryr Javier Hernández Rodríguez: 97755627, Duración: 23 minutos, 25 segundos.

ahorita mismo nos vamos, esa vaina mira solo llegar ahí al objetivo mira, lo más mira, 20 minutos, 10 minutos, solo me decís ya pueden estar 100 ahí a mí no me importa, sabes por qué, porque este es mi trabajo a mí no me importa nada me dice que sea el general de allá, que sea, que sea el alcalde, no, no, no me dice, yo solo quiero y lo que me importa es el [...] la plata lo demás vale verga dice, je [...] este el trabajo mano, si vos andas en esto me dice, te tenés que saber que trabajo es trabajo, entonces uno por eso trabaja, por mirar un adelanto, entonces uno por eso se motiva me dice tan siquiera que se mire, que se mire ahí algo pues, que diga aquí, aquí lo tengo, te vamos a dar tanto, aquí esta, y nosotros, ahorita mismo, ahorita mismo cuando queras en la noche, en la madrugada, en la tarde, nosotros nos vamos a la verga a hacer esa vuelta [...].

De la conversación también surge que ni Henry Javier Hernández Rodríguez, ni Mariano Díaz Chávez, ni Bustillo contaban en ese momento con los recursos para hacer el adelanto solicitado, al tiempo que Mariano Díaz Chávez manifiesta su intención de intentar conseguir ese dinero en las próximas semanas.

no me quiero meter a vergueos, no ahí no me meto es que no quiero, tal vez conseguirte quien te preste el billete para que vos mires allá el problema es que si no te cumplen o algo y/o te va mal y quedas enjaranado y quedaría irresponsable yo pue [...]

Lo expuesto evidencia que quienes encomiendan el homicidio buscaban cerrar el asunto una vez consumado el crimen, una circunstancia que, en todo caso, no representaba riesgo alguno para Henry Javier Hernández Rodríguez:

no porque no creo, no creo que la palabra de ellos sea sea tan informal, porque ellos dicen que después que ase esa carne ahí está esa vaina, termino lleno. “jamás jamás”, mire me dicen, “van a poner en riesgo yo mi family, ni la tuya, ni la vida él nadie más, por esa vaina porque la palabra vale”. Mire ellos me están diciendo, ayer supuestamente me hicieron la última. “Haber” me estaban diciendo “la última vez te vas a tomar el trabajo sí o no”

Henry Javier Hernández Rodríguez menciona que quien dio el encargo — Bustillo— le indicó que esta era la última semana disponible, debido a que el “mero toro” estaba “envergadito” por la falta de cumplimiento y porque “este man” — Bustillo— parecía no tener seriedad con el compromiso asumido. Por esta razón, Bustillo le estaba “jalando las orejas” a Henry Javier Hernández Rodríguez para que concretara el asesinato.

En relación con este evento y los detalles aportados sobre las negociaciones previas al crimen, se anudan con total concordancia las interacciones registradas entre Bustillo y Castillo del día 1 de marzo de 2016, es decir, el día anterior al asesinato de Berta Cáceres²⁴⁹:

Bustillo: Como estamos lider

Castillo: Don Bustillo disculpas no he terminado

Castillo: Nos podemos ver pero no ando billete para prestarle

Castillo: Si prefiere mejor nos vemos mañana, ya que hoy en la noche me pagan y puede tener disponible el préstamo solicitado

249 E21_Douglas_Bustillo-LG_D805: 1/3/2016, Chat con David (David) +50499900946.

Bustillo: Ok listo ING. Sólo me dice la hora ahí más o menos y el lugar

Castillo: 730am en el 777

Bustillo: Ok listo

La cita fue acordada en el edificio conocido como 777, ubicado a escasos 200 metro de la Torre Alianza, sede de D.E.S.A.:



En el allanamiento realizado en el domicilio de Bustillo, con motivo de su detención, se secuestraron dos constancias de libre de deuda por cancelaciones de saldos de tarjeta de crédito efectuadas por Bustillo en el Banco Ficohsa el día 2 de marzo de 2016. De este modo, el encuentro que tuvo lugar el 2 de marzo de 2016, alrededor de las 7:30 horas, en el cual Bustillo habría tenido “disponible el préstamo solicitado”, pudo responder al adelanto exigido por el grupo de sicarios contratado a instancias de Henry Javier Hernández Rodríguez, el cual esa misma tarde se trasladó hasta la ciudad de La Esperanza y consumó el asesinato antes de alcanzar la medianoche.

Lo expuesto guarda una relación directa con lo reiterado por Henry Javier Hernández Rodríguez en la comunicación telefónica analizada, en el sentido de que, una vez obtenida la certeza de que el dinero se encontraba disponible, se concretaría de inmediato el asesinato encomendado.

Debe destacarse que, del diálogo citado entre Castillo y Bustillo, surge que el préstamo solicitado por este último sería puesto a disposición de Castillo por un tercero —“hoy a la noche me pagan”—, naturalmente interesado en la concreción crimen. Este elemento constituye otro indicio que, analizado de forma conjunta y concordante con el resto de las pruebas relevadas, permite afirmar que la decisión de matar a Berta Cáceres no fue una determinación exclusiva de este alto ejecutivo de la empresa.

Por otro lado, cabe señalar que, a partir de la comunicación analizada, no se advierte el despliegue de acciones del Estado orientadas a prevenir un crimen que, conforme a la evidencia, se encontraba próximo a ejecutarse. Este incumplimiento del deber de debida diligencia se ve agravado por el contexto en el que se tuvo conocimiento de esta interceptación. En efecto, para esa fecha, en el marco de la investigación ya se contaba con la siguiente información relevante:

- El sujeto apodado “CAPI”, intervenido por apoyar “a Misael Reyes Torres— conocido narcotraficante—, con el robo de droga proveniente de Sabá, Colón y asimismo utilizando indumentaria y armamento militar”, se encontraba plenamente identificado como Mariano Díaz Chávez, miembro del Ejército de Honduras.

- Las comunicaciones intervenidas de Henry Javier Hernández Rodríguez, entre el 4 y el 2 de febrero de 2016, daban cuenta de la planificación del asesinato de una persona: se hacía referencia a la intervención de un “GATILLERO” para evitar su exposición directa; se señalaba que una persona de “inteligencia” tenía conocimiento del plan; y se indicaba que la decisión dependía “de los de arriba”. También, se desprendía que Henry Javier Hernández Rodríguez operaría con “otros manes” para cuidar la carrera militar de Mariano Díaz Chávez, y que este último le daría dinero para los movimientos.
- El día 2 de febrero de 2016, Mariano Díaz Chávez solicitó a Henry Javier Hernández Rodríguez que le avisara “el día del movimiento” y el 5 de febrero Henry Javier Hernández Rodríguez le informó que estaba en camino al punto, a lo que Mariano Díaz Chávez respondió: “Acá todo listo.”
- Bustillo asumiría el pago a Henry Javier Hernández Rodríguez por el trabajo encomendado, y parte de ese dinero sería destinado a Mariano Díaz Chávez, quien puso a disposición un arma para concretar el asesinato y, presuntamente, recursos para cubrir los gastos de logísticos del grupo.
- Entre el 5 y el 6 de febrero se registraron una serie de mensajes que evidencian un intento de avanzar en la ejecución del asesinato, frustrado por deficiencias logísticas que ponían en riesgo a los ejecutores, ante lo cual Mariano Díaz Chávez indicó que “hay que planearlo diferente”.
- El cumplimiento del encargo implicaba el pago de importantes sumas de dinero.
- Los integrantes del grupo investigado mantenían vínculos con la fuerza militar (tanto personal en activo como retirado).
- Los involucrados habían concurrido en cuatro oportunidades a la ciudad de La Esperanza, mientras se sabía que Henry Javier Hernández Rodríguez residía en La Ceiba y el resto en Tegucigalpa, lo que permitía presumir que la víctima residía en la localidad del departamento de Intibucá.

Tal es el contexto en el que se tuvo conocimiento de la interceptación analizada, la cual no deja dudas sobre los fines del plan criminal en curso, es decir, dar muerte a una persona. A ello se suma la particularidad de que la persona involucrada fuera funcionario en activo de la fuerza militar del país, con estrechos vínculos con el crimen organizado. Pese a la claridad de estos elementos, la interceptación en cuestión no determinó ninguna diligencia investigativa:

- No se dispuso oportunamente la intervención de los teléfonos celulares utilizados por Henry Javier Hernández Rodríguez y Bustillo, ni se solicitaron otras medidas probatorias vinculadas a dichos dispositivos.
- No se encomendaron tareas de investigación destinadas a identificar a todos los involucrados ni a prevenir el asesinato, aun cuando la investigación contaba ya con suficiente información para hacerlo.

Cabe finalmente hacer notar que, con posterioridad al evento analizado, Henry Javier Hernández Rodríguez mantuvo más de 100 interacciones telefónicas con Bustillo hasta el 3 de marzo de 2016, fecha en la que cambió su abonado telefónico. Durante ese mismo período, Bustillo sostuvo comunicaciones telefónicas con David Castillo, Sergio Rodríguez, C.E. —supervisora de DESA— y Elvin Heriberto Rápalo Orellana. Toda esta información habría podido ser conocida si la investigación hubiese ordenado oportunamente las intervenciones de las líneas correspondientes.

f. Hallazgos relevantes relacionados con la quinta incursión en La Esperanza

El 27 y 28 de febrero de 2016, tres días antes del homicidio de Berta Cáceres, al menos Mariano Díaz Chávez y Bustillo realizaron el último viaje a la ciudad de La Esperanza. La línea telefónica de Bustillo registró impactos de antena en dicha ciudad aproximadamente desde las 18:00 horas del día 27 hasta la madrugada del día 28. En contraste, la línea principal de Mariano Díaz Chávez no registró actividad alguna durante ese mismo período²⁵⁰.

Como puede advertirse, durante el lapso en que Bustillo se encontraba en La Esperanza e Intibucá, mantuvo comunicaciones con Mariano Díaz Chávez, quien nuevamente utilizó el abonado 87543615, identificado en el dispositivo celular secuestrado a Bustillo como “Díaz 2”. Este abonado nuevamente reportó impactos de antenas en Intibucá²⁵¹. Se anuda a ello que, el día 6 de marzo de 2016, en los inicios de la investigación del homicidio de Berta Cáceres, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) notificó a la Fiscalía de Etnias interviniente que:

- Mediante diligencias realizadas por el Equipo de agentes de investigación de la D.N.I.I. se obtuvo información de fuentes reservadas que en días anteriores a la comisión del Homicidio de la ciudadana Bertha Cáceres, fundadora del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas (COPINH), en los alrededores de la Residencial “El Líbano”, Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá; (lugar donde residía la señora antes mencionada), anduvieron dos vehículos merodeando la zona un vehículo tipo turismo de color claro y un vehículo tipo pick-up de color rojo, pero que a pesar de observarse conducta sospechosa por parte de los conductores el señor identificado como “Rony” quien está laborando como guardia de seguridad de dicha residencia, converso en reiteradas ocasiones con los mismos.

En dicha línea, y en relación a este último viaje de Mariano Díaz Chávez y Bustillo a la ciudad de la Esperanza, resulta relevante destacar que el GIEI pudo establecer que, para la fecha del homicidio, Mariano Díaz Chávez era propietario de un vehículo tipo turismo color beige. Este dato concuerda con la descripción del vehículo avistado en las inmediaciones del domicilio de Berta Cáceres días antes del homicidio.

6. Utilización y pago de informantes

El GIEI identificó, en los aparatos telefónicos de Daniel Atala y Sergio Rodríguez, conversaciones de WhatsApp en las que se hace referencia a la obtención de información relacionada con los movimientos del COPINH y, de manera específica, de Berta Cáceres, mediante la utilización y el pago de informantes. En dichas comunicaciones participaron —y, por lo tanto, tuvieron conocimiento de esta táctica de inteligencia— integrantes de la Junta Directiva y empleados de DESA.

Los mensajes y comunicaciones analizados por el GIEI evidencian que DESA operaba una estructura organizada de informantes destinada a vigilar, reportar y anticipar las actividades del COPINH y de personas consideradas “opositoras” al proyecto Agua Zarca. Esta red incluía pagos periódicos a cambio de información, solicitudes explícitas de fondos para cubrir honorarios de informantes²⁵², así como instrucciones directas para activar, alertar o coordinar su actuación²⁵³. Las comunicaciones revelan reportes sistemáticos sobre reuniones, movilizaciones,

250 Véase Anexo 10 del capítulo IV del presente informe, 12.

251 Registros obrantes en forma impresa en folios 1895vta/96 del EXPEDIENTE No. TST-JN- 2-48-2020.

252 Véase, por ejemplo, Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-08-20, 08:07:55 p.m., “Buenas danny es para saber si me puede depositar mil lempiras que son de 2 semanas de un informante xq se le dan 500 la semana”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-09-18, 02:25:25 p.m., “Dany ahorita no hay novedades y talvez me deposita el dinero de un informante son 500 cuando le diga cuanto es de el cambio de aceite y fricciones de la patrulla”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-12-04, 04:04:25 p.m., “Ok y la otra cosa estamos pendientes de mis otros 2500 y 500 del informante”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-12-06, 07:02:23 p.m., “Dany el dinero del informante”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2014-05-27, 09:43:18 p.m., “Y se le deben dos semanas al informante son 1000 lempiras xq sergio no ha estado en el pais”.

253 David Castillo a Chat Coordinacion Phaz, 2015-10-08, 12:38:23 a.m., “Alerta a los informantes para el sábado”; David Castillo a Chat Coordinacion Phaz, 2015-10-08, 12:38:39 a.m., “Berta tiene compromisos el lunes”; David Castillo a Sergio Rodríguez, 2015-09-23, 08:46:43 p.m., “Favor llamar informante”; David Castillo a Sergio Rodríguez, 2015-09-24, 01:45:56 a.m., “Llama al informante y me avisas que les dijo Tomas Gomez”; David Castillo a Sergio Rodríguez, 2015-10-10, 04:27:03 p.m., “Decile al informante que te tiene que avisar con más tiempo para preparación; seguro es difícil pero que trate”; Daniel Atala a Sergio Rodríguez, 2016-01-10, 01:08:06 a.m., “Q dijo el informante?”; Sergio

planes de protesta y desplazamientos de liderazgos, incluyendo referencias específicas a Berta Cáceres y otras personas defensoras²⁵⁴.

Asimismo, se observa un flujo constante de información en chats operativos en los que se compartían alertas, se evaluaba la eficacia de los informantes y se discutía la necesidad de controlar o influir en las comunidades²⁵⁵. Todo ello da cuenta de una estrategia deliberada de inteligencia privada, articulada con decisiones operativas y de seguridad de alto nivel. Los capítulos VI y VIII de este informe también abordan, respectivamente, el entramado financiero del pago a informantes, así como los impactos de esta red de vigilancia en la comunidad de Río Blanco.

El control de esta red de informantes fue tan sistemático y metódico que DESA llevaba un registro escrito de los enlaces, los informantes, los temas tratados y los compromisos asumidos. Esta práctica quedó evidenciada en las denominadas “hojas de registro de informantes casuales”, remitidas por mensaje de WhatsApp a Sergio Rodríguez, en documentos titulados “FORMATO DE CONTACTOS INFORMALES”:²⁵⁶

DESA		FORMATO DE CONTACTOS INFORMALES		CÓDIGO C.I.009
FORMULARIO DE CONTACTOS INFORMALES				
Semana: 29/07/15	Comunidad: Santa Fe	Persona Enlace: Ramón Rivera		
Fecha: 29/07/15	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☐ Desarrollo Comunitario	En relación a que personas desconocidas organizan fiestas de topografía en la zona del templo de San Sebastián. No son responsables de la contaminación y ruido que se genera en la zona. Se les pide que se retiren de la zona.	Comunicar la información el día de hoy 29-07-15 al Ing. Francisco García.	
Nombre del Contacto: Esteban Aguilar Rojas				
Lider influyente: ☒ sí ☐ no				
Semana: 28-07-15	Comunidad: Santa Fe	Persona Enlace: Ramón Rivera		
Fecha: 28-07-15	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☒ Desarrollo Comunitario	Ha dicho que la gente en Santa Fe se va a revolver en protesta por la contaminación y ruido que se genera en la zona.	Comunicar el rumor presentado por Luis a la comunidad ambiental y social de DESA.	
Nombre del Contacto: Luis Bellón Moya				
Lider influyente: ☒ sí ☐ no				
Semana: 29/07/15	Comunidad: San Fco de Ojuera	Persona Enlace: Ramón Rivera		
Fecha: 29/07/15	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☒ Desarrollo Comunitario	Los vecinos en Santa Fe dicen que se va a iniciar una protesta por la contaminación y ruido que se genera en la zona.	Hacerle ver este rumor al mayor Aníbal Jefe de Seguridad de DESA.	
Nombre del Contacto: Don Carlos Rodón Pineda				
Lider influyente: ☒ sí ☐ no				

7. Actores relevantes que coincidieron en lugar y tiempo

Entre enero de 2015 y abril de 2016, el GIEI identificó cerca de 2,000 activaciones de antenas telefónicas que sugieren que actores relevantes para la investigación coincidieron en tiempo y en espacio²⁵⁷. Estas coincidencias

Rodríguez a Chat Phaz Seguridad, 2015-10-13, 11:34:58 p.m., “Ya hable con el informante y tiene instrucciones de quedarse hasta el final para que diga si quedan algunos o no”.

254 Véase, por ejemplo, Sergio Rodríguez a Chat Coordinación Phaz, 2015-06-27, 01:20:40 p.m., “El informante dice que no ha habido ninguna acción ni se han reunido”; Sergio Rodríguez a Chat Coordinación Phaz, 2015-06-27, 04:03:05 p.m., “Hasta ahorita no hay ninguna actividad de copinh para mañana contra el proyecto . . . Igual me van a tener informado por si se reúnen hoy y deciden algo”; David Castillo a Chat Coordinación Phaz, 2015-06-27, 04:27:53 p.m., “Cuando reaccionamos y enviamos las alertas a los informantes esa información llega a los líderes de Copinh y la pueden usar en contra de nosotros”. Sergio Rodríguez a Chat Coordinación Phaz, 2015-07-13, 08:19:17 p.m., “Hablando con el informante dice que hasta el momento no tienen planificada ninguna acción . . .”; Sergio Rodríguez a Chat Coordinación Phaz, 2015-09-12, 02:35:22 a.m., “Buenas noches. Acaba de hablar con el informante David [Castillo] tiene razón”.

255 Sergio Rodríguez a Chat Phaz Seguridad, 2015-10-17, 03:58:35 p.m., “Se ha pedido al informante que este mandando mensajes de desanimo en las pláticas con los compañeros para ver si algunos se retiran”; Sergio Rodríguez a Chat Phaz Seguridad, 2016-02-19, 08:42:22 p.m., “Me acaban de llamar para informarme que mañana van a llegar al sitio de presa los copines dirigidos por Bertha y acompañados con gente de San Pedrito. Supuestamente irán x la calle de tejera al valle. Estoy pendiente de otra llamada del informante mas confiable”.

256 Chat 235 entre Sergio Rodríguez y 94582948 Claudia Desa donde esta última remite adjunto #1: chats\WhatsApp\attachments235\IMG-20150812-WA0014.jpg.

257 Activaron la misma o una antena muy cercana, en un período de +/- 10 minutos.

debieron —y aún deben— ser objeto de investigación para comprender su posible vinculación con el asesinato de Berta Cáceres²⁵⁸.

En particular, entre el 12 de enero y el 29 de marzo de 2016 se registraron 107 coincidencias de J.R.C.T. con personas de DESA, entre ellas, Jorge Ávila, C.E., Daniel Atala, Roberto David Castillo y Sergio Rodríguez. La mayoría de ellas ocurrieron en el departamento de Francisco Morazán, específicamente en las antenas identificadas como LA_HACIENDA_II y LA_HACIENDA_III, ubicadas en el edificio Torre Alianza.



Del análisis de estas activaciones, resultan relevantes las siguientes coincidencias: el 22 de febrero de 2016, entre las 10:23 y las 12:51 horas, J.R.C.T. coincidió con Daniel Atala y Sergio Rodríguez; el 23 de febrero de 2016, entre las 18:09 y las 18:12 horas, con Daniel Atala; el 24 de febrero de 2016, entre las 09:13 y las 12:13 horas, con Daniel Atala, Sergio Rodríguez y Roberto David Castillo; el 25 de febrero de 2016, entre las 14:15 y las 14:36 horas, con Roberto David Castillo; y, finalmente, el 2 de marzo de 2016, entre las 18:31 y las 18:38 horas, con Roberto David Castillo.

8. Principales omisiones de la fiscalía

Se ha identificado la existencia de dispositivos móviles, computadoras y otros soportes electrónicos incautados que aún no han sido objeto de un peritaje técnico completo, o que cuentan con análisis parciales. En este contexto, resulta recomendable dar continuidad a los estudios periciales, priorizando aquellos elementos que podrían estar relacionados con personas con roles relevantes en la estructura investigada. Esta medida busca fortalecer la trazabilidad de la evidencia y contribuir al avance integral de la investigación.

Elemento de Evidencia	Titular / Usuario Asociado	Observaciones
Celular iPhone color negro con cobertor negro SIM	Roberto David Castillo Mejía	Requiere peritaje técnico; posible contenido relevante.

258 Véase Anexo IX del capítulo IV del presente informe.

Celular iPhone X (A1901) color negro con cobertor azul SIM	Roberto David Castillo Mejía	Necesario análisis forense completo.
Celular Samsung SM J106B/DS color dorado	Jorge Alberto Ávila Menjivar	Se vincularía a comunicaciones clave en el entorno de DESA.
Computadora personal y cuenta electrónica vinculada	Jorge Alberto Ávila Menjivar	Posible acceso a correos, documentos internos y planificaciones.
Computadora portátil incautada al momento de su detención	Roberto David Castillo Mejía	Pendiente revisión y análisis integral del contenido.
Extracción de datos de teléfonos (iPhone y Huawei) de agentes Juan Carlos Cruz y Miguel Ángel Rosal	Agentes policiales acusados de fabricar pruebas	Clave para evaluar manipulación de evidencia en etapas iniciales.

Asimismo, el GIEI advierte que se ha omitido solicitar los registros telefónicos históricos respecto de sujetos que aparecen necesariamente ligados a los hechos y a su contexto, en particular integrantes de la Junta Directiva de DESA y distintos agentes del Estado, tal como ha sido reseñado a lo largo del presente capítulo. Esta información puede resultar determinante para el esclarecimiento de los hechos, en tanto permitiría corroborar o descartar responsabilidades en el crimen.

De igual manera, se han identificado comunicaciones entre actores relevantes que debieron haber sido interceptadas, puesto que las líneas pesaban órdenes de intervención vigentes, pero que no fueron analizadas en la investigación ni aportadas al GIEI. Entre ellas:

- La comunicación realizada por Mariano Díaz Chávez desde la línea intervenida 33281417 hacia la línea empleada por Douglas Bustillo, número 98426844, el día 3 de febrero de 2016, a las 09:19:18 horas, con una duración de 268 segundos.
- Las comunicaciones suscitadas entre el 10 y el 13 de marzo de 2016 desde la línea intervenida número 33281417, empleada por Mariano Díaz Chávez.
- La comunicación recibida por Douglas Bustillo en la línea intervenida número 98426844, proveniente de Henry Javier Hernández Rodríguez, quien utilizaba la línea 96297147, el día 21 de marzo de 2016, a las 20:28:45 horas, con una duración de 63 segundos.

F. Conclusión y sugerencias de líneas de investigación

La investigación del asesinato de Berta Cáceres constituye un caso paradigmático de las tensiones entre justicia y poder en contextos de captura institucional e impunidad estructural y sistémica. Los avances logrados, particularmente la condena de autores materiales y de un alto directivo empresarial, representan hitos significativos y sin precedentes en Honduras. No obstante, los vacíos investigativos que persisten hasta la fecha respecto de las más altas jerarquías empresariales, los mecanismos de financiamiento del crimen y la participación de estructuras de poder político-económico demuestran los límites del sistema de justicia hondureño para abordar delitos que involucran a élites económicas con capacidad de captura estatal. La persistencia de

estos vacíos no es accidental, sino que responde a la misma lógica estructural que hizo posible el asesinato de Berta Cáceres. Mientras no se desarticulen las redes de poder que permitieron planificar, ejecutar y encubrir parcialmente este crimen, Honduras seguirá siendo uno de los países más peligrosos para personas defensoras de los derechos humanos.

La investigación del GIEI refrenda la atribución de responsabilidad sobre las personas ya condenadas, pero destaca la existencia de extremos cruciales que no fueron investigados, a pesar de que el Ministerio Público dispone de los mismos insumos probatorios que tuvo el GIEI, así como de otros elementos que no fueron provistos oportunamente, pese a reiteradas solicitudes. Asimismo, subsisten aparatos digitales incautados que no han sido periciados de manera integral. A partir de la evidencia analizada, el GIEI concluye que el asesinato de Berta Cáceres fue una operación planificada desde la empresa DESA y ejecutada por una estructura criminal vinculada a esta misma empresa y a agentes del Estado. El asesinato tuvo un móvil eminentemente económico, relacionado con el proyecto Agua Zarca, y buscó eliminar la resistencia del COPINH al proyecto mediante el asesinato de Berta Cáceres, su líder más visible.

El GIEI constató que, desde sus inicios, la investigación se desarrolló de forma fragmentada, sin un liderazgo, sin una coordinación efectiva, sin una hipótesis integral y sin líneas de investigación subyacentes que permitieran procesar de manera coherente desde los ejecutores materiales hasta los niveles superiores de decisión. Asimismo, tampoco se investigaron las maniobras de encubrimiento ni las estructuras que intervinieron para desviar la investigación y perpetuar la impunidad en el caso.

Al respecto, el GIEI observa que la investigación fue desviada y manipulada por autoridades investigadoras con clara imparcialidad y conflictos de interés. Algunos de los agentes encargados de la investigación que participaron en las primeras horas de la investigación y procesamiento de la escena, y otros altos funcionarios, tenían claros vínculos con la empresa DESA. Las primeras líneas de investigación —como la hipótesis del “crimen pasional”, la criminalización del entorno cercano de Berta Cáceres y el COPINH, la retención indebida del testigo sobreviviente, Gustavo Castro Soto, y el señalamiento de terceros sin sustento probatorio— carecieron de base objetiva y respondieron a una estrategia de despolitización y desviación del caso. A la luz de las comunicaciones internas entre directivos empresariales y agentes estatales, estas actuaciones revelan un uso instrumental del aparato punitivo del Estado al servicio de intereses empresariales y en perjuicio de los derechos de las víctimas y del Estado de derecho.

El GIEI ha de señalar que, si bien existen ocho sentencias condenatorias contra ejecutores del asesinato y Roberto David Castillo, el pacto de impunidad respecto de responsabilidades superiores en el caso sigue vigente. A pesar de que la fiscalía cuenta con elementos que permitirían llegar a los máximos perpetradores de alta jerarquía de la empresa y de autoridades del estatales, no hay indicios claros de que busquen investigarles, ni mucho menos procesarles. En virtud de los distintos hallazgos señalados, y conforme al mandato establecido en el artículo IV del Acuerdo, el GIEI recomienda profundizar la investigación de manera que se ajuste plenamente a los estándares de debida diligencia exigidos en casos de graves violaciones a los derechos humanos:

1. Garantizar la seguridad e independencia de operadores de justicia

Para asegurar resultados efectivos en una investigación y un proceso penal de alto impacto, es necesario garantizar la seguridad e independencia de quienes intervienen en las labores investigativas y judiciales. En el presente caso, el Estado no ha protegido ni respaldado institucionalmente al equipo investigador para salvaguardar su independencia. Por el contrario, varios de los investigadores han enfrentado represalias, persecuciones y amenazas, mientras que agentes fiscales cuya imparcialidad se encuentra cuestionada por sus vínculos con DESA han ascendido dentro del escalafón institucional al que pertenecen, entre ellos J.R.C.T. y J.C.A.N.

2. Profundizar la investigación en torno a la red de sicariato, incluida su relación con fuerzas de seguridad estatales

La interceptación telefónica de la causa 484/16 revela indicios de la existencia de una organización criminal integrada por militares en activo y en retiro, así como por funcionarios de otras dependencias del Estado, dedicada al narcotráfico a los “tumbes” y al sicariato, con capacidad de corromper a otras autoridades. Esta organización debió haber sido investigada y desarticulada. Las mismas interceptaciones revelan que Mariano Díaz Chávez —entonces militar activo y hoy condenado por el asesinato de Berta Cáceres— participó en dicha organización criminal y podría ser responsable de la comisión de otros delitos. El GIEI considera imprescindible que estos hechos sean investigados exhaustivamente y que se procese a todas las personas responsables.

En este sentido, se sugiere profundizar la investigación sobre la relación entre DESA y las fuerzas de seguridad del Estado, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad y las responsabilidades en este caso por cadena de mando. Al respecto, debe considerarse que cuatro de las ocho personas condenadas presentan vínculos con la fuerza militar: Mariano Díaz Chávez (personal activo del ejército, al momento de los hechos), Roberto David Castillo Mejía (personal retirado del ejército y presidente ejecutivo de la empresa DESA.), Douglas Bustillo (personal retirado del ejército y exjefe de seguridad de DESA) y Henry Javier Hernández Rodríguez (personal retirado del ejército).

3. Investigar eventuales responsabilidades de servidores públicos por incumplimientos en el deber de garantía

Al hacer un análisis integral, tanto de las interceptaciones de comunicaciones como de los otros elementos probatorios, incluyendo los pagos, el GIEI concluye que las autoridades omitieron dolosamente los “hallazgos inevitables” de los que tuvieron conocimiento en tiempo real. A pesar de contar con información sobre el inminente asesinato de Berta Cáceres, evidenciada en las cinco incursiones previas documentadas, no se implementaron medidas efectivas de prevención, tales como nuevas interceptaciones, detenciones, allanamientos, vigilancias, seguimientos, operaciones encubiertas, entre otros. Esta inacción permitió que la célula criminal que ejecutó el asesinato operara sin obstáculos e incluso con cooperación de autoridades estatales. El crimen de Berta Cáceres pudo haberse prevenido por las autoridades estatales.

4. Profundizar la investigación en torno a los directivos y accionistas de DESA

Para el GIEI, a casi 10 años del asesinato de Berta Cáceres, la investigación estatal continúa incompleta. Si bien se han obtenido ocho sentencias condenatorias, las autoridades investigadoras cuentan con elementos para romper el cerco de impunidad y procesar a la alta jerarquía empresarial de DESA y a las autoridades de alto rango que participaron en el asesinato.

5. Reforzar el Equipo Conjunto de Coordinación

El GIEI constató que la fragmentación de la investigación de este caso persiste hasta la actualidad. La falta de coordinación entre las más de cinco fiscalías y dependencias del Ministerio Público ha limitado el abordaje integral de un caso complejo que involucra delitos contra la vida, delitos económicos y de gran corrupción, violaciones a los derechos de los pueblos indígenas y posibles responsabilidades de servidores públicos. Al respecto, el GIEI intentó pilotear un modelo de Equipo Conjunto de Coordinación y recomienda su implementación, a fin de permitir el intercambio ágil de información relevante y el desarrollo de una investigación articulada, orientada al esclarecimiento integral del fenómeno criminal de carácter multicrimen.

6. Garantizar la difusión de los hallazgos y procesos judiciales en respaldo a la verdad, la justicia y la no repetición de estos hechos

Finalmente, el GIEI subraya la importancia de que la familia de Berta Cáceres, los miembros del COPINH y la sociedad hondureña tengan pleno conocimiento de los hechos y de las responsabilidades derivadas del asesinato, como parte del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El caso de Berta Cáceres constituye un llamado a la conciencia global que demuestra los efectos de la voracidad empresarial y la complicidad del Estado en la depredación de los recursos naturales, la vulneración de los derechos de los pueblos originarios, como el pueblo lenca, y el desprecio por la vida de las personas defensoras del territorio, como se documentó en el presente caso.

CAPÍTULO V:
**LA TRAMA FINANCIERA
DEL PROYECTO
AGUA ZARCA**

Capítulo V: La Trama Financiera del Proyecto Agua Zarca

A. Introducción

Los contratos de operación y licenciamiento relacionados con el proyecto Agua Zarca fueron otorgados mediante distintos mecanismos de corrupción en beneficio de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), en su carácter de responsable de la ejecución del proyecto. Desde las etapas iniciales de negociación se constataron graves irregularidades que, enmarcadas en un entorno de corrupción y violencia, derivaron en el asesinato de Berta Cáceres. A lo largo de ese proceso, diversos hitos evidenciaron que la gestión empresarial de los directivos a cargo del proyecto se apartó del cumplimiento de los estándares mínimos de debida diligencia. Ello contribuyó a la destrucción de cultivos, a la comisión de amenazas y actos de intimidación contra líderes comunitarios, al retiro del proyecto por parte de la empresa Sinohydro, principal contratista de DESA, y a una sucesión de episodios de persecución y violencia letal que afectaron a personas defensoras del territorio.

El asesinato de Berta Cáceres debe analizarse como el desenlace trágico de esta sucesión de hechos que fueron configurando una racionalidad empresarial orientada a privilegiar los objetivos de rentabilidad del negocio energético por encima de la preservación del ambiente y el derecho de las comunidades locales a supeditar la ejecución del proyecto hidroeléctrico a su consentimiento previo, libre e informado.

En el presente capítulo se describen los hallazgos del GIEI relativos a la configuración financiera del proyecto Agua Zarca, en particular: 1) la utilización, por parte de los directivos de DESA, de un entramado de sociedades relacionadas entre sí para la administración del negocio; 2) el proceso de estructuración de los aumentos de capital social necesarios para acceder al préstamo sindicado otorgado por los bancos internacionales de desarrollo BCIE, FMO y Finfund; 3) el análisis de las características principales del manejo contable del proyecto; y 4) el examen de la administración de los fondos financieros finalmente obtenidos de dichos bancos internacionales, los cuales fueron objeto de desvíos reiterados, sin que las autoridades responsables de su colocación ejercieran con eficacia controles mínimos de debida diligencia en materia financiera, ambiental y social.

En virtud de las atribuciones establecidas en los artículos IV y VI del Acuerdo de Cooperación que dio origen al GIEI²⁵⁹, se examinaron documentos societarios, comerciales, contables y financieros, así como piezas y evidencias obtenidas de procesos judiciales tramitados ante la justicia hondureña. En este marco, resultó de especial importancia el análisis de la documentación hallada en las oficinas de la empresa DESA, localizadas en el edificio denominado Torre Alianza²⁶⁰. Adicionalmente, el GIEI participó en diversas reuniones con autoridades del Ministerio Público, en las que obtuvo información y testimonios relevantes para la corroboración de extremos clave de la operación financiera y comercial del emprendimiento desarrollado por los accionistas del proyecto Agua Zarca. Dicha información fue, posteriormente, analizada con otros elementos complementarios procedentes de registros bancarios y financieros a los que se tuvo acceso como parte del proceso de esclarecimiento del caso²⁶¹.

259 Ver capítulos I y II del presente informe.

260 El allanamiento en las oficinas de la empresa DESA fue ordenado en el marco del Expediente 21-2016, por la magistrada Lisseth Vallecillo Vanegas, Juez de Letras con Competencia Territorial en Materia Penal. Tuvo lugar en el 2 de mayo de 2016. Como resultado de la diligencia (allanamiento A/65/2016), se secuestraron diversos efectos documentales y electrónicos que contienen información de índole comercial, financiera y contable valiosa para el esclarecimiento del caso. En especial, se destaca la incautación de una computadora marca Apple que, se supone, habría pertenecido al Gerente Financiero Daniel Atala. En el marco del Acta de Audiencia de Juramentación de Perito TST/JN (3)-88-2017 Acumulado 4-14-2018 del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa, Distrito Central del 29 de agosto de 2018, se juramentó al perito Efrén Arcesio Sánchez Javela, para realizar la labor pericial relativa a la extracción y vinculación de información de "las evidencias encontradas en las oficinas de DESA", incluyendo, entre los dispositivos electrónicos, la computadora marca Apple incautada.

261 CIDH, Acuerdo de cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la República de Honduras para la instalación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para la asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la autoría intelectual del asesinato de Bertha Cáceres y delitos conexos, octubre de 2024, Art. VI.3.

Como resultado de la investigación, el GIEI pudo establecer que el giro real del negocio vinculado al proyecto Agua Zarca se estructuró mediante una red de empresas formalmente distintas, aunque sujetas al control -directo o indirecto- de los mismos accionistas responsables de la operación del proyecto. La confluencia de estas empresas, sus cuentas bancarias y el uso de recursos contables, amparados por la intervención de profesionales de auditoría externa con serios indicios de colusión, permitió instrumentar un sistema irregular de pago, aplicado a operaciones de diverso tenor. Algunos de estos pagos se destinaron a actividades vinculadas al desarrollo del proyecto, mientras que otros se orientaron a financiar gastos ajenos a su objeto social, como la conformación de un cuerpo parapolicial y el desarrollo de actividades de inteligencia y seguimientos ilegales contra líderes e integrantes del COPINH, entre ellos Berta Cáceres.

El asesinato de Berta Cáceres, perpetrado por un grupo de sicarios actualmente condenados, abrió una serie de interrogantes sobre niveles superiores de decisión y su posible relación con la empresa DESA. En respuesta a estas incógnitas, el GIEI logró reconstruir circuitos específicos de desvío de fondos y pagos de naturaleza sospechosa que, por su conexión temporal y su relación con la dinámica de organización y ejecución del proyecto, permiten formular una hipótesis plausible y robusta sobre los mecanismos de financiamiento de al menos una parte significativa de los gastos asociados al asesinato de Berta Cáceres.

Como se desarrollará en este y en los dos siguientes capítulos, el rol de las entidades financieras resulta crucial, tanto por la utilización del sistema de pagos bancarios como por la concesión de facilidades crediticias que, incluso bajo conocimiento de aquellas instituciones, facilitaron la canalización de flujos financieros destinados a finalidades ilícitas, las cuales tuvieron un impacto directo en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos. Estructuración societaria del proyecto Agua Zarca

1. Los accionistas de la empresa Desarrollos Energéticos S.A de C.V.

En el marco de las visitas oficiales en terreno, el GIEI tuvo oportunidad de conversar con actores relevantes del sector energético, investigadores y analistas políticos de relevancia en el país, así como con algunas de las personas condenadas. De manera coincidente, todos señalaron que el mercado energético era considerado un segmento comercial especialmente atractivo para la canalización de inversiones financieras. En este contexto, con un aporte mínimo de capital —que en el caso de DESA fue de aproximadamente \$1,316.00 dólares estadounidenses²⁶²— cualquier persona con conocimientos básicos en materia energética podía constituir legalmente una empresa, segregar responsabilidades y acceder a permisos de investigación, licitaciones y licencias ambientales, lo que permitía luego atraer a inversores de mayor porte interesados en inyectar montos elevados de capital, con miras a generar ganancias a partir de esquemas de dudosa legalidad, como el pago por capacidad energética a costa de recursos fiscales.

En el contexto del golpe de Estado de 2009, este mecanismo se extendió en diversos ámbitos ligados a la explotación de recursos naturales. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), al igual que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), fueron objeto de procesos de captura regulatoria, en especial a través del rol desempeñado por funcionarios clave en áreas de dictámenes. El control de estos espacios por parte de intereses privados derivó en situaciones extremas, como el apoderamiento y uso ilegal de información privilegiada relativa a proyectos en curso financiados por la ENEE y a la ubicación estratégica de recursos naturales.

Asimismo, la infiltración de personas clave situadas “de ambos lados del mostrador”, sumada a la confluencia de cuadros militares de alto rango reconvertidos en empresarios, e incluso de actores involucrados directamente con el tráfico internacional de drogas dedicados a canalizar fondos hacia este tipo de negocios, constituyó una

262 Según las estadísticas de serie mensual de valor de venta promedio de dólar estadounidense para el periodo 2000/2025 publicado por el Banco Central de Honduras, el tipo de cambio al mes de mayo de 2009 era equivalente a L. 19.027 por dólar estadounidense. Véase Banco Central de Honduras, Tipo de cambio de compra y venta. Sitio web del Banco Central de Honduras.

nota distintiva de un modelo de negocios que, a la postre, expuso al sector energético a elevados riesgos de corrupción, defraudaciones y criminalidad compleja²⁶³.

Todo ello ocurrió bajo el amparo de funcionarios que, ya sea por decisión deliberada o por temor a sufrir represalias, fueron guardando silencio frente a la configuración de verdaderos poderes fácticos, con capacidad suficiente para extender sus tentáculos dentro de las principales oficinas del Estado. Esta dinámica consolidó una matriz de funcionamiento ilegal en la que las instituciones públicas, en particular las agencias reguladoras, perdieron el sentido de sus funciones esenciales, quedando reconvertidas en estructuras dedicadas a la gestión de intereses privados vinculados a capitales y cámaras empresariales que marcaron el rumbo del sector²⁶⁴.

La concesión del proyecto Agua Zarca se inscribe plenamente en esta misma dinámica de ilegalidad estructural. Sobre ella, el Ministerio Público Fiscal, en conjunto con la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCHI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desarrolló investigaciones que condujeron al dictado de la sentencia en el denominado caso “Fraude del Gualcarque”²⁶⁵, cuyo eje central fue el análisis de conductas ilegales atribuibles a Roberto David Castillo Mejía y Carolina Castillo Argueta, en su calidad de propietarios y directivos de la empresa DESA.

En dicho caso de corrupción se comprobó que las personas designadas como accionistas de DESA eran simples trabajadores que prestaban servicios en la empresa Digital Communications S.A. (DIGICOM S.A.)²⁶⁶, empresa utilizada por Roberto David Castillo Mejía para la venta de insumos informáticos a las Fuerzas Armadas de Honduras a precios sobrevaluados²⁶⁷. Por ejemplo, Roberto Antonio Abate Ponce fue citado a declarar en el juicio y, en aquella instancia, manifestó no tener conocimiento alguno sobre la sociedad DESA — pese a figurar como accionista—, indicando que Castillo le había solicitado firmar el acta constitutiva, lo cual realizó en la propia sede de la empresa de insumos informáticos²⁶⁸.

En el desarrollo del juicio quedó acreditado que la creación de la firma Desarrollos Energéticos S.A. se llevó a cabo mediante una maniobra de simulación basada en el ocultamiento de la identidad real del titular de la compañía²⁶⁹. Este elemento, corroborado en sede penal, puede leerse como un código que selló desde sus inicios la dinámica de funcionamiento de un proyecto en el que confluyeron diferentes episodios de simulación,

263 El 18 de marzo de 2019, la Unidad Fiscal Especializada contra la Corrupción y la Impunidad (UFECI) (antecesora de la actual UFERCO), en conjunto con la MACCHI-OEA presentaron cargos contra 10 personas por defraudación al Estado hondureño en el caso conocido como Patuca III cuyos hechos guardan vinculación con operaciones de lavado de dinero realizadas por testaferros del clan “los cachiros”. Véase OEA, Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, Equipo UFECI-MP / MACCHI-OEA presenta caso “Patuca III Colusión y corrupción”, Comunicado de prensa MCH-006/19, 18 de marzo de 2019.

264 A modo de ejemplo, la señora Carolina Castillo Argueta, condenada en el marco del caso Fraude de Gualcarque y abogada de la empresa DESA, además de haber ocupado un rol clave dentro de la ENEE, una vez procesada en el caso de corrupción, se desempeñó como integrante del Comité de Energía del Consejo Hondureño de Empresa Privada (COHEP), según se informaba periódicamente ante los jueces a cargo del caso Fraude, tal como surge del informe de fs. 1048 del Expediente 0801-2019-8-1, donde textualmente se lee: “...Durante el período del 22 de abril al 3 de mayo de 2019, Carolina Castillo, ha realizado actividades propias de su profesión, atendiendo a sus clientes (empresas del sector eléctrico) participando de reuniones de trabajo, atendiendo teleconferencias, consultas vía correo electrónico y compareciendo a dependencias del gobierno como ser la Aduana de Tocontín, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para dar continuidad a los trámites que en dichas dependencias gestiona, asimismo participó en reuniones en el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) por ser miembro del Comité de Energía de esa Institución privada, el resto del tiempo permaneció en su casa habitación...donde tiene su oficina de trabajo”.

265 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Expediente 0801-2019-9-01 TS-CNMC.

266 Digital Communications S.A. (DIGICOMSA), sociedad constituida con Jorge Fabian Corea Lobo, con capital de L. 25,000.00. El capital social fue suscrito de la siguiente forma, Roberto David Castillo Mejía suscribió y pagó 24 acciones por L. 24,000.00, mientras Jorge Fabian Corea Lobo suscribió y pagó 1 acción por L. 1,000.00. La sociedad, en la cual Castillo ocupa el cargo de gerente general, se encarga de la compraventa, permuta, arrendamiento de artículos de comunicaciones, electrónicos, electrodomésticos, computación, accesorios de computadoras, accesorios de oficina y accesorios de oficina y accesorios en general, así como todos los servicios relacionados, como ser de comunicaciones; Internet; soporte técnico, capacitaciones, consultoría y diseño de redes de computación; y en general cualquier actividad lícita. Véase Registro Mercantil, Tomo 999, Registro 23129.

267 Tribunal Superiores de Cuentas, Expediente No. 003-2010-R; Procuraduría General de la República, Expediente No. 353-2014 de la Procuraduría General de la República.

268 En el marco de su declaración testimonial, también explicó que Castillo le facilitó veinticinco mil lempiras (L. 25,000.00) para realizar el depósito bancario exigido para la constitución de la sociedad. Además, afirmó no conocer a Carolina Castillo Argueta y que, por ignorancia, había firmado una carta poder en favor de la señora K. A.

269 El Código Penal de Honduras -vigente al momento del hecho- define el delito de testaferrato como la conducta que consiste en “prestar el nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencia, o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de cualquiera de las actividades referidas en el delito de lavado de activos”. El delito contempla una pena de prisión de entre 5 y 8 años más multa de 200 a 500 días. Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Código Penal, Decreto No. 130-2017, 10 de mayo de 2019, artículo 442.

combinados con actos de corrupción, defraudaciones reiteradas, coacciones, violencia y asesinatos de dirigentes y defensores ambientales.

El GIEI identifica este mismo patrón en distintos momentos del desarrollo del proyecto Agua Zarca, en los que la utilización de terceros —generalmente personas de escasa capacidad económica y sin poder autónomo de decisión dentro del entorno organizativo de la empresa— permitió ocultar maniobras ilícitas, ocultar vínculos entre hechos y la empresa, o directamente canalizar pagos ilícitos.

La designación de los hermanos “Abate Ponce” como “accionistas de papel”, con el único fin de ocultar que Roberto David Castillo se encontraba situado de “ambos lados del mostrador”, constituye un elemento central para comprender el modelo de negocios concebido detrás del proyecto Agua Zarca. Poco tiempo después de su constitución, la empresa DESA otorgó poder de representación a Carolina Castillo Argueta, a quién Roberto David Castillo Mejía había reemplazado previamente en el cargo de asesor técnico de la ENEE.

Fue Carolina Castillo Argueta quien, el 3 de junio de 2010, suscribió el contrato de suministro de potencia y energía eléctrica No. 043-2010 con la ENEE. Los antecedentes relacionados con la gestación, negociación, adjudicación y celebración de dicho contrato revelaron múltiples irregularidades, que culminaron con la condena de Roberto David Castillo Mejía y Carolina Castillo Argueta a la pena de 5 años de prisión, además del pago de una multa de 380,795.06 lempiras, conforme a la sentencia 065-2024-S-V.

En el marco de juicio oral, el Tribunal corroboró la maniobra defraudatoria a partir de dos elementos sustanciales. Por un lado, la acreditación del uso de escrituras de propiedad falsificadas mediante las cuales DESA simuló derechos sobre los predios de exploración²⁷⁰ y, por otro, el uso de información privilegiada, ya que, mediante el rol desempeñado por Carolina Castillo Argueta, se accedió a los estudios originales de factibilidad elaborados por la ENEE en 2003.

En la sentencia condenatoria, los magistrados del Tribunal sostuvieron expresamente que ambos imputados sacaron: “[...] provecho de los conocimientos que tenían para la tramitación de los permisos de explotación y licencias ambientales, crearon la empresa Desarrollos Energéticos S.A., la cual no tenía capital necesario para desarrollar el proyecto hidroeléctrico, además que buscaron no figurar como socios de la referida empresa, pero si realizaron actuaciones en presentación de ella [...]”²⁷¹, permitiéndoles obtener mediante engaños las autorizaciones ante la SERNA.

El GIEI recabó el testimonio de un exfuncionario de la ENEE, quien recordó detalles ligados a la negociación de los contratos relativos al proyecto Agua Zarca. En particular, señaló haber visto en las oficinas de la ENEE a un empresario de apellido L., sentado junto a Castillo, “modificando las bases de proyectos de energía”²⁷². Este mismo testigo indicó que “el Sr. Castillo llegó a la ENEE por amistad con Arististes Mejía, quien era ministro de Defensa”, mientras que, recordó que Carolina Castillo “confeccionaba la agenda para la junta interventora de la ENEE”.

La orquestación del engaño mediante el uso de accionistas simulados introdujo otro elemento de especial relevancia, que el GIEI pudo comprobar a partir del análisis de evidencia documental a la que tuvo acceso. Según se constató del examen de partidas contables de la sociedad DESA²⁷³, al mes de abril de 2009 su capital social se encontraba registrado en los libros contables a nombre de una entidad denominada Potencia y Energía de Mesoamérica S.A. (PEMSA), pese a que su suscripción figuraba a nombre de los Abate Ponce. Este extremo

270 En el proceso de solicitud de licencias ante la SERNA obra el documento de compraventa de un lote de terreno identificado con clave catastral AGC-25 del INA suscrito entre el señor José Rigoberto López y el señor Roberto Antonio Abate Ponce con firmas autenticadas ante el notario Marco Aurelio Castro. Esa documentación pretendía demostrar ante el organismo público que la empresa DESA tenía presencia en el lugar en que se pretendía realizar el estudio de factibilidad y posterior construcción de la represa. Sin embargo, se demostró que la operación inmobiliaria fue falsa. Los jueces del Tribunal advirtieron que se trataba de un documento ideológicamente falso ya que con la información del registro Nacional de las Personas se estableció que el señor Rigoberto López, supuesto vendedor del inmueble adquirido por DESA, no existía. Además, el lote no pudo ser identificado por sus coordenadas catastrales.

271 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Expediente 0801-2019-8-01 TS/CNMC, Sentencia 065-2024-S-V.

272 Información proporcionada por el Testigo 3 en el marco de la visita al país del 24 al 28 de marzo de 2025, en archivo del GIEI.

273 Parte de la información contable del proyecto fue localizada a raíz del peritaje realizado sobre la computadora marca Apple, secuestrada en el allanamiento A/65/2016, realizado sobre la sede de la empresa DESA.

corroborar, sin margen razonable de duda, que la sociedad DESA fue constituida mediante el uso de testaferros. Si bien el capital fue “suscrito” por dichos hermanos —tal como ellos mismos explicaron en su declaración—, ello no los convertía en los propietarios de la empresa puesto que los fondos provenían de terceros. Además, ya desde ese asiento contable se dejaba entrever la futura configuración de un conducto societario denominado PEMSA.

El examen de registros de constitución societaria —tanto en la República de Honduras como en otras jurisdicciones—, permitió determinar que la sociedad PEMSA, quedó registrada formalmente bajo el número 719303²⁷⁴ el 23 de noviembre de 2010, es decir, mucho tiempo después de la fecha en la que aparece mencionada como titular del capital social en las cuentas contables de la sociedad DESA, es decir, en abril de 2009.

Este desfase temporal —abril de 2009 frente a noviembre de 2010— demuestra que, al momento de la constitución de DESA, no existía ninguna empresa registrada bajo la denominación PEMSA, a pesar de la anotación del capital social a su nombre. Esta circunstancia permite corroborar que la sociedad DESA fue creada por personas que deliberadamente decidieron ocultar su identidad real y capacidad de control sobre el proyecto, al menos durante una etapa inicial. Recién con el avance de los estudios de investigación exploratoria vinculados a los primeros pasos del proyecto comenzaron a hacerse visibles las verdaderas identidades detrás de la estructura societaria.

En síntesis, al momento de la constitución de DESA, en el año 2009, el capital social fue atribuido a una entidad inexistente tanto en términos jurídicos como materiales. Incluso, la firma del contrato con la ENEE se realizó en una fecha anterior a la constitución de la empresa que, según los registros contables, detentaba hasta entonces el capital social de DESA²⁷⁵. Si ya resulta difícil asimilar lógicamente la idea de una entidad carente de existencia jurídica, aún más lo es concebir la consecución de efectos jurídicos válidos en el plano mercantil.

Partida Diario : PD04090003 - PARTIDAS VARIAS Fecha : 01-04-2009

30000000	Potencia Y Energia De Mesoamerica S.a Capital Social suscrito por Roberto Antonio y Geovany Isidro	25,000.00
11003000	Bac Honduras Cta # 730058071 Capital Social suscrito por Roberto Antonio y Geovany Isidro	25,000.00
	Sub Total Dcto. No. PD04090003/	25,000.00 25,000.00

Fuente: Información dispositivo Computadora Apple secuestrada en allanamiento A-65-2016

Sin embargo, este elemento resulta útil para iluminar un aspecto crucial del caso: la circunstancia de que la ideación de la operación defraudatoria que, en definitiva, rodeó al asesinato de Berta Cáceres, contempló desde su inicio el uso de instrumentos societarios destinados a bloquear la identificación del origen de fondos financieros cuya procedencia no era conveniente declarar. El empleo de este tipo de estructuras societarias —en particular, entidades offshore—, permitió generar condiciones favorables para la circulación de capitales financieros sin que pudiera conocerse con certeza la identidad de los beneficiarios finales. El proceso de investigación y reconstrucción de la información financiera llevado adelante por el GIEI tuvo como uno de sus objetivos esclarecer este aspecto central del caso.

274 Bajo el número de registro societario 719303, en fecha 23 de noviembre de 2010, ante notario público de la notaría cuarta del circuito de Panamá, se protocolizó el pacto social de conformación de la sociedad anónima denominada “Potencia y Energía De Mesoamérica S.A.” cuyo domicilio social se registró en la ciudad de Panamá, según consta en el artículo SEXTO de dicho pacto. Además, al artículo SEPTIMO se asentó que “El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá será la Firma de Abogados PANAMA OFFSHORE LEGAL SERVICES (POLS), abogados en ejercicio, con dirección en Edificio IPASA, Tercer (3er) piso, Calle cuarenta y uno (41) y Avenida Balboa, Corregimiento de Bella Vista Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá [...]”.

275 La sociedad Potencia y Energía de Mesoamérica, S.A se constituye después que Desarrollos Energéticos, S.A. firma el contrato con ENEE y que dicha sociedad off-shore asumió oficialmente la calidad de socio solo a partir del 27 de junio de 2011.

Concretamente, la característica esencial de una sociedad offshore consiste en que su objeto social no habilita el desarrollo de su operación comercial habitual dentro de la jurisdicción en la que fue constituida²⁷⁶. Su finalidad, por tanto, es regular actividades económicas en territorios o mercados distintos al de su constitución. Esta disociación entre el lugar de constitución formal y el ámbito donde se desarrolla efectivamente la actividad económica explica su denominación como sociedad offshore.

En este contexto, PEMSA registró su constitución en la República de Panamá, aunque su operación comercial se desplegó en Honduras, donde actuó como accionista de la empresa DESA. Durante todo el período de la operación, PEMSA mantuvo un giro financiero caracterizado por transferencias de fondos entre cuentas bancarias registradas en entidades con sede tanto en Honduras como en Panamá.

La opacidad societaria de PEMSA es de tal magnitud que en su pacto social constitutivo se mencionaba a personas que actuaban como prestanombres, sin que ninguna de ellas fuera propietaria real de la sociedad. Tal como pudo corroborarse a partir de documentación vinculada a diferentes diligencias del proyecto, la sociedad pertenecía en realidad a David Castillo, a pesar de desconocerse el origen de los fondos con los que aquella habría sido constituida.

Cabe destacar que el examen de los documentos constitutivos de PEMSA revela una formación de capital social valuada en 10,000.00 dólares estadounidenses, a razón de un dólar por acción. Como se analizará en el apartado 5(B)(1), durante el mes de junio de 2011 la sociedad DESA fue objeto de reformas significativas en su estatuto social, orientadas a facilitar la incorporación de inyecciones suplementarias de capital. Dichas reformas derivaron, finalmente, en la incorporación formal de la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. en calidad de accionista mayoritario del proyecto.

La inserción de este nuevo accionista produjo un cambio sustantivo en la organización societaria de DESA. En primer lugar, la empresa adoptó la modalidad de capital variable, lo que otorgó mayor flexibilidad en materia de aportes de capital. En segundo lugar, se consolidó una distinción sustantiva entre los accionistas: por un lado, una sociedad offshore con sede jurisdiccional en Panamá; por el otro, una sociedad holding conformada por varios accionistas que canalizaban recursos provenientes de las utilidades de diversas empresas vinculadas a un mismo núcleo familiar.



Esta configuración distribuyó las tenencias accionariales en una proporción 60/40, de modo que la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. quedó como accionista mayoritario de la empresa, mientras que la sociedad offshore ligada a Castillo conservó el 40% del capital social. Paralelamente, asumió la responsabilidad de actuar como presidente de DESA, quedando expuesto a los riesgos y contingencias derivados del alea comercial asociado a la marcha de los negocios comprometidos.

276 Cfr. Alejandro Drucaoff Aguiar, *Sociedades off shore: Herramientas para el ilícito*. En Revista Foro de Derecho Mercantil, No. 12, Ed. Legis, 2006.

a) Inversiones Las Jacarandas S.A de C.V.

La génesis de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., se remonta al 19 de marzo de 1986²⁷⁷, fecha en la que se constituyó dicha sociedad con un capital inicial de 4,500,000.00 lempiras. Su fundador fue Pedro Atala Simón, compartiendo la calidad de accionistas, entre otros integrantes del grupo familiar, con Jacobo Atala Zablah y José Eduardo Atala Zablah. La sociedad se conformó mediante la emisión de acciones comunes y preferentes, identificadas como Serie A y Serie B. El pacto social inicial estableció como finalidad de la empresa la adquisición y enajenación, por cualquier título, de acciones, partes sociales, cuotas de interés y participaciones de capital en sociedades, asociaciones y agrupaciones con fines de lucro, así como la promoción y desarrollo de inversiones de todo tipo, bajo cualquier forma jurídica. Posteriormente, mediante escritura pública No. 35, de fecha 14 de junio de 1990, la compañía resolvió aumentar su capital social a 7,500,000.00 lempiras, fijando un capital mínimo de 6,980,000.00 lempiras²⁷⁸.

El inicio formal de las inversiones de la sociedad Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V., en la empresa DESA se remonta al año 2011²⁷⁹, momento en el cual se efectuaron los primeros aportes de capital destinados a dicha empresa. Hacia fines del año siguiente, diciembre de 2012, Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V. mantenía inversiones en diferentes sociedades pertenecientes al grupo, destacándose las colocaciones en la firma familiar denominada Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) y, de manera creciente, las inversiones colocadas en DESA. Para fines de 2014, las inversiones de la sociedad holding en DESA superaban en más de 280% a las efectuadas en CAMOSA.

La Junta de Accionistas de la sociedad holding fue incrementando los aportes de capital en favor de DESA, procurando con ello fortalecer la inserción empresarial del grupo en el mercado de energía hidroeléctrica. Esta estrategia supuso una apuesta de alto riesgo, basada en la colocación de fondos frescos en una estructura legal (DESA), que carecía de capacidad propia para el desarrollo del proyecto.

En octubre de 2013, la sociedad celebró un acuerdo entre accionistas²⁸⁰. En dicho instrumento se dejó asentado que las acciones comunes ascendían a 53,048 nominales mientras que las acciones preferentes sumaban 16,752 nominales. Asimismo, se acordó eliminar las categorías accionarias, asignándoles a todas con igual derecho de voto²⁸¹. El acuerdo estableció también que el fundador de la sociedad continuaría en el ejercicio del cargo, previéndose su reemplazo en caso de retiro voluntario o incapacidad física, así como la consideración de alternativas sucesorias para el supuesto de su ausencia.

En ese mismo documento se dejó consignado que la reforma del pacto social incorporaría la sujeción de los accionistas a acuerdos de accionistas específicos, habilitando el uso de acuerdos parasocietarios. Estas decisiones fueron formalizadas ante notario público mediante la firma del Instrumento número sesenta y nueve (69). En el marco de dicha actuación, el capital social de la sociedad holding quedó establecido en mínimo de 6,980,000.00 lempiras y un máximo de 7,500,000.00 lempiras, representado por acciones nominales valuadas en 100.00 lempiras cada una. La nueva estructura accionarial quedó distribuida de la siguiente forma:

277 La sociedad se constituyó mediante Instrumento Número Diecisiete (17), otorgado en la Ciudad de Tegucigalpa a los 19 días del mes de marzo de 1986 y ante escribano público.

278 Conforme Escritura Pública No. 35 emitida en Tegucigalpa a los 14 días del mes de junio de 1990.

279 La decisión de invertir en proyectos hidroeléctricos era materia de discusión al menos desde septiembre de 2010. Según se desprende de la información del computador marca Apple incautado en el allanamiento realizado sobre la empresa DESA, el 30 de septiembre de 2010 se realizó una reunión con los socios de Inversiones Las Jacarandas en la sede del BAC Honduras a fin de analizar diversos temas, entre ellos, se consignó: "Sobre los proyectos hídricos todavía se está a la espera de más estudios para poder invertir".

280 Este aspecto pudo ser analizado a raíz del análisis de otra pieza documental clave identificada dentro del computador marca Apple secuestrado en el allanamiento de las oficinas de DESA S.A. de C.V. bajo el nombre de archivo "acuerdo de accionistas inversiones las jacarandas.pdf" (allanamiento A-65-2016).

281 La legislación societaria puede admitir que dentro de la sociedad comercial se establezcan diferentes clases de acciones con derechos diferentes según categorías. Pueden existir acciones ordinarias de voto simple, de voto plural, acciones con privilegios económicos o patrimoniales (acciones preferidas).

ACCIONISTA	CANTIDAD ACCIONARIA	VALOR ACCIONARIO	PORCIÓN
JACOBO NICOLÁS ATALA ZABLAH	13,261	1,326,100.00	19%
JOSÉ EDUARDO ATALA ZABLAH	13,261	1,326,100.00	19%
ACCIONISTA J.V.A.	8,378	837,000	12%
ACCIONISTA C.R.A.	13,261	1,326,100.00	19%
ACCIONISTA K.M.A.	8,378	837,000	12%
PEDRO WADY ATALA ZABLAH	13,261	1,326,100.00	19%

Los hermanos varones de la familia Atala mantuvieron el control del capital en 53,044 acciones, distribuidas en partes proporcionales entre ellos, mientras que el resto de los accionistas se repartió entre sí las 16,756 acciones restantes. Bajo el marco de esta reforma estatutaria, se conformó un Consejo de Administración presidido por Jacobo Nicolás Atala Zablah con vocalías a cargo de José Eduardo Atala Zablah, Pedro Wady Atala Zablah, y otros dos accionistas.

Como parte de la investigación, el GIEI tuvo acceso a copias del Instrumento Público No. 279²⁸², otorgado por Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. ante notario público. En dicho documento fechado el 7 de abril de 2014, se certificó la designación de Jacobo Nicolás Atala Zablah y José Eduardo Atala Zablah como representantes permanentes de la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. en relación con la inversión realizada en DESA. Esta decisión fue adoptada en las oficinas de CAMOSA, lugar donde también se tomaron otras decisiones de relevancia corporativa. La designación respondió a un requerimiento de los bancos de desarrollo a los que se estaba solicitando financiamiento para el proyecto Agua Zarca.

Para el GIEI, el hallazgo de este documento reviste especial relevancia, puesto que establece con claridad y en presencia de notario público que, al mes de marzo de 2014, la Junta Directiva de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., resolvió quiénes serían los responsables por la conducción y las contingencias del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, frente al resto de los accionistas de la sociedad.

En el mismo instrumento se mencionada el contrato *Credit Agreement de fecha 27 de febrero de 2014 que Nederlandse Financierings-Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. - FMO y el Banco Centroamericano de Integración Económica – BICE, en conjunto con los Financistas, ha suscripto con Desarrollos Ambientales S.A. de C.V.* En ese contexto, la asamblea de accionistas reconoció las obligaciones asumidas por Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. derivadas del préstamo sindicado, colocando en cabeza de Jacobo Nicolás Atala Zablah y José Eduardo Atala Zablah la responsabilidad por todas las decisiones vinculadas al desarrollo del proyecto que DESA debía ejecutar.

Asimismo, en esa actuación se resolvió que los financiadores (FMO y BCIE) recibirían una notificación semestral, emitida por el secretario del Consejo de Administración de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., certificando que no se hubieran producido modificaciones ni cancelaciones contrarias a lo previsto en el marco del acuerdo. Por esta cláusula, los financiadores exigieron al accionista mayoritario del proyecto asumir el compromiso de una ejecución diligente de todas las acciones, contingencias y vicisitudes relativas al préstamo sindicado, con independencia de las garantías y del grado de participación del accionista minoritario, representado por PEMSA.

Adicionalmente, el documento demuestra que el resto de los accionistas de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., delegó la gestión de los asuntos relativos al préstamo con los bancos internacionales en Jacobo y Eduardo

282 Archivo digital "(279) Protocolización Jacaranadas, S.A.pdf" localizado en la computadora marca Apple secuestrada en el allanamiento a las oficinas de DESA.

Atala. Este acuerdo guarda relación con la designación de Daniel Atala (hijo de José Eduardo Atala) como Gerente Financiero en DESA. Su nombramiento en una posición tan sensible constituyó una manera adicional de ejercer control directo sobre la administración y gestión del proyecto Agua Zarca.

b) La corporación

El GIEI identificó un documento clave para comprender el proceso de estructuración del capital social inyectado en la empresa DESA por parte de los accionistas²⁸³. Se trata de un acuerdo privado de accionistas, celebrado al margen de los órganos de decisión asamblearia, ámbito al que los socios debieron acudir para considerar los asuntos atinentes a la concreción del objeto social. El documento corresponde a un acuerdo parasocial²⁸⁴, suscrito el 11 de octubre de 2011 entre los accionistas y en presencia de un testigo, quien, de acuerdo con el trazo de su firma, podría haber sido el notario Roberto Pacheco Reyes, quien ocupaba un lugar relevante dentro de la estructura corporativa de la empresa.

Conforme a la letra del acuerdo, los accionistas Inversiones Las Jacarandas S.A de C.V. y PEMSA pactaron la incorporación de un tercer inversor, al que denominaron “La Corporación”, sin que fuera posible establecer con exactitud su verdadera identidad. Este tercer inversor tendría derechos de suscripción accionaria por un monto de hasta \$ 2,500,000.00 dólares estadounidenses, así como la capacidad de otorgar financiamiento subordinado por hasta \$ 7,500,000.00 dólares estadounidenses, mecanismo que permitiría a los accionistas principales proteger la estructura de capital inicial del proyecto.

No existe información verificable sobre las personas -físicas o jurídicas- que se encontrarían detrás de la identidad denominada “La Corporación”. En consecuencia, puede haberse tratado de un inversor oculto o, de un vehículo destinado a canalizar fondos procedentes del accionista mayoritario, Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V.

SEGUNDO: Prosiguen manifestando las partes intervinientes, que convienen en permitir que un tercer inversionista, en la cual para efectos de este contrato se denominara “LA CORPORACIÓN”, pueda suscribir acciones comunes hasta por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US \$2,500,000.00) y a su vez otorgar o conceder un financiamiento subordinado bajo una negociación que se celebre al efecto para determinar sus términos y condiciones hasta por un monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US \$7,500,000.00).

Fuente: Información dispositivo Computadora Apple secuestrada en allanamiento A-65-2016

Posteriormente, se adoptaron otros acuerdos que aportan mayor claridad sobre este asunto. El 3 de octubre de 2013, Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. estableció una política específica para el manejo de ciertos asuntos societarios, entre ellos la prohibición de enajenar parte del capital accionario a terceros interesados, con el objetivo de proteger el patrimonio familiar frente a intereses ajenos²⁸⁵. En ese contexto, aun si se hubiese

283 El documento identificado con nombre de archivo “Contrato Parasocial.pdf”, fue localizado en el computador secuestrado en el marco de allanamiento de las oficinas de DESA.

284 Sobre el uso de acuerdos parasociales en el marco de actividades de administración fraudulenta de sociedades comerciales puede consultarse la obra de David Baigún & Salvador Darío Bergel, *El Fraude en la administración societaria*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1988.

285 Este aspecto pudo ser analizado a raíz del análisis de otra pieza documental clave identificada dentro del computador marca Apple secuestrado en el allanamiento de las oficinas de DESA S.A. de C.V. bajo el nombre de archivo “acuerdo de accionistas inversiones las jacarandas.pdf” (allanamiento A-65-2016).

considerado la existencia de un tercer inversionista “oculto”, cabe estimar que este no habría tenido una participación accionaria formal, sino mediante notas no declaradas frente a la sociedad. No obstante, esta hipótesis se ve relativizada frente al análisis de otros extremos del acuerdo parasocial citado.

En efecto, la cláusula tercera del acuerdo parasocial describe el mecanismo de distribución de la participación accionaria que habría de corresponder a la sociedad denominada “La Corporación”, así como el modo en que, a lo largo del tiempo, se amortizaría la colocación de fondos frescos realizada por esta. Conforme al documento, las acciones comunes de “La Corporación” se distribuirán inicialmente de la siguiente manera: 85% para la empresa PEMSA y 15% para la empresa Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V. Esto implicaba que, al inicio, PEMSA detentaría una participación mayoritaria significativa en “La Corporación”, mientras que Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V. conservaría una participación minoritaria. Además, si “La Corporación” financiara la operación, la deuda subordinada²⁸⁶ pasaría a capitalizarse durante todo el período de amortización, mediante un mecanismo de conversión gradual de deuda en acciones, hasta alcanzar una proporción final de 61.52% para PEMSA y 38.48% para Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V. De este modo, a medida que “La Corporación” inyectara recursos financieros en el proyecto, la participación de Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V. se incrementaría (del 15% al 38.48%), mientras que la de PEMSA disminuiría (del 85% al 61.52%).

Este esquema plantea una pregunta: ¿por qué motivo el financiamiento realizado por “La Corporación” se traduciría en derechos accionariales a favor de Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V., cuando esta última empresa, en su carácter de sociedad holding, ¿tenía prohibida la venta de acciones a terceros? En otros términos, no resulta claro si la denominación “La Corporación” alude a un tercer accionista o si, por el contrario, se trató de un mecanismo utilizado por los accionistas de Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V. para canalizar fondos no declarados hacia un proyecto del cual se esperaba obtener retornos significativos, incluso en un escenario favorable de exenciones impositivas.

Transcurridos dos años desde la firma del acuerdo parasocial citado, el 8 de diciembre de 2013, Jacobo Nicolás Atala Zablah y José Eduardo Atala Zablah, en representación de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., y Roberto David Castillo, como representante de PEMSA, suscribieron una adenda al acuerdo parasocial²⁸⁷. La adenda fue firmada en presencia de un testigo cuya identidad no fue consignada. El GIEI identificó que podría tratarse del mismo testigo que presencié el primer acuerdo. Del análisis de documentos surge que las firmas insertas corresponderían al notario Roberto Pacheco Reyes, quien fue una pieza clave en diferentes actos societarios y operaciones comerciales vinculadas al proyecto, además de haber ocupado cargos en el Directivo de la empresa DESA.

RUBRICAS NOTARIO ROBERTO PACHECO REYES		
CONTRA PARA SOCIAL	ADENADA CONTRATO PARASOCIAL	OTRAS ESCRITURAS
 TESTIGO	 TESTIGO	

²⁸⁶ El documento bajo análisis definió a este tipo de deuda bajo carácter subordinado y, al mismo tiempo, estableció un mecanismo de recomposición gradual mediante capitalización societaria progresiva. Los términos precisos de este tramo del acuerdo, quedaron redactados del siguiente modo: “[...] TERCERO: Se conviene que la participación accionaria de LA CORPORACIÓN, conforme se pacte en el documento de Inversión de la misma y conforme sea acordada la adquisición por compra, transmitirá o traspasará las acciones comunes a PEMSA en un ochenta y cinco por ciento (85%) y a JACARANDAS un quince por ciento (15%). En cuanto a la deuda subordinada, durante el período de amortización de la misma, se capitalizará el monto principal, a efecto de que se emitan acciones comunes en los porcentajes antes indicados, hasta que se revierta la participación accionaria de un treinta y ocho punto cuarenta y ocho por ciento (38,48%) a JACARANDAS y un sesenta y uno punto cincuenta y dos por ciento (61.52%) a PEMSA, que constituirá la participación accionaria final de ambas entidades. Se adjunta como Anexos A y B los ejemplos de participación de LA CORPORACION y la distribución acciones comunes para las partes. Las partes convienen que si hubiese cambio en las condiciones financieras proyectadas o requerimientos de capital y/o deuda subordinada adicional a la contemplada en el presente documento por parte de LA CORPORACION, las partes de mutuo acuerdo podran hacer una revisión a los porcentajes de traspaso de las acciones comunes. [...]”

²⁸⁷ El documento identificado con nombre adenda al contrato parasocial.pdf fue localizado en el computador marca Apple incautado en la sede social de la empresa DESA SA de CV al momento del allanamiento (allanamiento A-65-2016).

Este nuevo documento corrobora el uso del instrumento denominado “La Corporación” como mecanismo para capitalizar fondos por hasta la suma prevista en la cláusula segunda, esto es, 7,500,000.00 dólares estadounidenses, a lo que se adicionó un monto de 1,500,000.00 dólares estadounidenses vinculado a compromisos de DESA, alcanzando así un total de 9,000,000.00 dólares estadounidenses).

Ahora bien, dado que el cómputo de distribución de la participación accionaria establecido en la cláusula primera de esta misma adenda indicaba una distribución del capital en 66.66% a favor de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. y 33.34% a favor de PEMSA, el cálculo aritmético permite concluir que los 9,000,000.00 de dólares estadounidenses capitalizados se distribuyeron de la siguiente manera: \$ 6,000,000.00 de dólares estadounidenses a través de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. y \$ 3,000,000.00 de dólares estadounidenses a nombre de PEMSA.

Si en el acuerdo parasocial original se había previsto la capitalización de un financiamiento subordinado en negociación por hasta 7,500,000.00 dólares estadounidenses, y en esta adenda se aclaró la incorporación de una capitalización suplementaria para honrar compromisos de DESA, resulta razonable inferir que el monto de capitalización equivalente a 9,000,000.00 dólares estadounidenses tuvo su origen íntegro en fondos propios del accionista Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., canalizados hacia el proyecto por dos vías diferenciadas: por un lado, mediante la sociedad holding y, por el otro, a través de la sociedad offshore.

Esta conclusión queda reforzada también por las aclaraciones incorporadas en la nueva adenda, en las que se establece que: “Jacarandas reconoce a PEMSA como socios desarrolladores todos los gastos incurridos en el proyecto y los mismos forman parte de la inversión identificada capital de PEMSA, según los valores indicados en la Clausula PRIMERO”²⁸⁸. Dichos gastos corresponden a las inversiones que PEMSA realizó contra la capitalización de acciones²⁸⁹ dentro del proyecto, las cuales, a la luz de esta disposición, permiten inferir al GIEI que fueron financiadas desde un principio por Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V.²⁹⁰.

En el mismo instrumento se dejó constancia, también, de que las partes habían tomado un préstamo puente por la suma de 5,000,000.00 dólares estadounidenses para el proyecto Agua Zarca, originado en el Banco Financiera Centroamericana, S.A. (Ficensa). La adenda estableció, además, otras clausulas orientadas a reconfigurar la totalidad de capital aportado, valuado en 19,000,000.00 dólares estadounidenses, conforme al siguiente esquema de distribución interna:

288 Cfr. Clausula SEGUNDA OBJETO del documento “adenda al contrato parasocial.pdf”.

289 Desde el punto de vista societario-financiero, es el proceso mediante el cual una sociedad convierte aportes de capital, reservas, utilidades retenidas o créditos exigibles en acciones, incrementando así su capital social sin que necesariamente ingrese dinero nuevo a la empresa.

290 Según consta en los registros de contabilidad de la firma DESA S.A., incluso antes del ingreso oficial de Potencia y Energía de Mesoamérica, S.A. el señor Roberto David Castillo Mejía fungía como pagador de todos los gastos operativos de Desarrollos Energéticos, S.A. Para el año de 2009 se alzó un total de \$ 286,000.00 dólares estadounidenses, equivalentes a L. 5,437,431.36 lempiras; y para el año 2010 a \$ 362,000.00 dólares estadounidenses, equivalentes a L. 6,895,119.60 lempiras (documentos Balance Analítico Diciembre 2009.pdf y Balance Analítico Diciembre 2010.pdf) balances analíticos 2009/2010). Los fondos indicados no son compatibles con el perfil financiero de Roberto David Castillo Mejía. En el año 2009 Roberto David Castillo Mejía había cumplido apenas tres años de haber empezado a trabajar en las Fuerzas Armadas y menos de dos años de haber comenzado a trabajar en la ENEE. A simple modo indicativo, tómesese como pauta que según se consignó en oficio de Subgerencia de Recursos Humanos de la SEDENA, el acumulado salarial para el período 2006-2009 (cierre mayo), ascendió a la suma de L. 451,448.00 lempiras; es decir un valor que para todo el ciclo ni siquiera representó el 8% de los gastos incurridos en concepto de costos operativos incurridos en el año 2009 para dar inicio al proyecto Agua Zarca mediante el instrumento DESA S.A.

Fuente	Aporte	Distribución
Cláusula 1: Adenda Antecedentes	7,5 + 1,5 = 9 millones	
Cláusula 2: Adenda modifica cláusula 1 pacto original	9 millones	Jacarandas 6 + PEMSA 3
Cláusula 2: Adenda modifica cláusula 2 pacto original	10 millones capitalización adicional	8 millones y 2 millones posteriores 8 millones distribuidos en 3,4 millones Jacarandas y 4,6 millones PEMSA Del total 8 millones se aplican 5 millones a cancelar Ficensa Préstamos y 3 millones restantes se utilizan para operaciones Se dispone de 2 millones adicionales bajo carta de crédito para finalizar proyecto

Este acuerdo sirvió para organizar compromisos internos de capitalización sobre la base de fondos que habrían sido canalizados en su totalidad por la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., aunque distribuidos parcialmente a través del canal de inversiones offshore (PEMSA), lo que podría haber ocurrido bajo la forma de préstamos ocultos.

c) La sociedad Evergrehen International Inc.

Las Islas Vírgenes Británicas constituyen un territorio de ultramar ubicado en el mar Caribe, considerado como una jurisdicción de alta exposición a flujos financieros ilícitos, particularmente aquellos vinculados a delitos de corrupción, fraude, evasión fiscal y lavado de dinero²⁹¹. En el marco de la investigación, el GIEI identificó una sociedad que, tras varios meses de análisis, pudo vincular directamente con el manejo de inversiones canalizadas a través de la sociedad holding Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. La sociedad en cuestión fue incorporada en dicha jurisdicción el 24 de octubre de 1990, bajo el número 36171, siendo su agente de registro la firma MMG Trust (BVI) Corp., con domicilio en Pasea Estate – P.O. Box 3149 – Road Town, Tortola VG 1110. El examen de la documentación relativa a los directores de la sociedad permitió identificar que su composición estaba integrada por las siguientes personas²⁹²:

291 Cfr. Grupo de Acción Financiera del Caribe, Anti-Money Laundering and Counter-Terrorist Financing Measures – Virgin Islands (British): Mutual Evaluation Report, noviembre de 2023.

292 Se suprimen los nombres 1. y 3. del cuadro exhibido, indicándose que corresponde a otros accionistas de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V.

MORGAN & MORGAN Trust Corporation Ltd. P.O. Box 3149, Road Town, Tortola, British Virgin Islands Tel: 01448444, 01448445, 01448446, 01448447 Telex: 250200, 250201, 250202, 250203 24th October, 1990 Mr. Joseph Brice Registrar of Companies Road Town Tortola British Virgin Islands Dear Mr. Brice Re: <u>Evergreen International, Inc.</u> We would be grateful if you would incorporate the above named International Business Company. For this purpose, we are enclosing three sets of Memorandum and Articles of Association, together with our cheque in the sum of US \$ 300.00 to cover the relevant fees. Yours faithfully for and on behalf of MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LTD. <i>Shona L. White</i> Shona L. White Encls.	FILED OCT 24 1990 REGISTRAR'S OFFICE British Virgin Islands 474485	BVI FINANCIAL SERVICES COMMISSION Company No. : 36171 Company Name : EVERGREEN INTERNATIONAL INC. Foreign Character Name : LIST OF DIRECTORS Filing Date : 31/03/2017 INDIVIDUAL DIRECTORS <table border="0"> <thead> <tr> <th>S.No.</th> <th>Name</th> <th>Director Type</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>Director</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Jacobo Nicolas Atala Zablah</td> <td>Director</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td>Director</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jose Eduardo Atala Zablah</td> <td>Director</td> </tr> </tbody> </table>	S.No.	Name	Director Type	1		Director	2	Jacobo Nicolas Atala Zablah	Director	3		Director	4	Jose Eduardo Atala Zablah	Director
S.No.	Name	Director Type															
1		Director															
2	Jacobo Nicolas Atala Zablah	Director															
3		Director															
4	Jose Eduardo Atala Zablah	Director															

La vinculación entre Evergreen International Inc. e Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. era conocida por los bancos internacionales que brindaron financiamiento al proyecto Agua Zarca. En efecto, un documento elaborado para ser presentado ante el BCIE consignó que la estructura de capital accionarial de los socios de DESA se encontraba integrada por las sociedades PEMSA y Evergreen International Inc.²⁹³. Asimismo, como parte de los créditos otorgados por los bancos internacionales, se firmó una carta Stand By emitida por el Banco Santander, por cuenta y orden de Evergreen International Inc., operación que quedó registrada por un monto de 1,200,000.00 dólares estadounidenses. Esta garantía vinculó a la sociedad offshore con la operación financiera relativa a la solicitud de financiamiento ante el banco FMO²⁹⁴, entidad que se encontraba informada de la participación de dicho vehículo financiero en la estructuración del préstamo sindicado.

Analizado en su conjunto, se advierte que las entidades financieras de desarrollo suscribieron un contrato financiero de relevancia con una empresa cuyo capital social estaba vinculado a fondos provenientes de sociedades offshore. En un extremo se encontraba PEMSA, y en el otro, Evergreen International Inc. Las normas internacionales en materia de prevención de lavado de dinero desaconsejan que los bancos, con independencia de su jurisdicción, estructuren operaciones de crédito organizadas bajo esta característica. Finalmente, debe destacarse que parte de los aportes de capital inyectados en DESA tuvieron su origen en transferencias financieras internacionales realizadas desde cuentas bancarias abiertas por la sociedad offshore Evergreen International Inc. en una sucursal de Citibank en Miami, Estados Unidos²⁹⁵.

293 Este documento identificado como archivo "Anexo No. 4 Lavado Activos Empresas - DC.doc" fue localizado dentro del computador marca Apple secuestrado en el marco del allanamiento a las oficinas de DESA S.A. de C.V. Si bien no lleva firma, reflejan elementos claros sobre la presencia de las sociedades ancladas al proyecto Agua Zarca.

294 El archivo "SBLC Banco Santander.pdf" contiene una carta Stand By Letter of Credit de carácter irrevocable por la suma de \$1,200,000.00 de dólares americanos presentada en beneficio del banco FMO. Una SBLC es un compromiso irrevocable del banco emisor de pagar al beneficiario una suma determinada si el solicitante no cumple con una obligación contractual (pago, entrega, prestación de un servicio). Funciona como garantía de último recurso ("standby") cuya finalidad es disminuir el riesgo de crédito en el marco del contrato financiero que involucra a las partes. La carta representó un compromiso asumido por la firma Evergreen International Inc., de garantizar un pago por hasta el valor indicado frente a cualquier contingencia derivada del contrato de crédito. En la información de mensajería Swift que se acompañó a la carta, se señala al señor Jose Eduardo Atala como persona vinculada a la cuenta. Además, se señaló allí que la confección de la carta stand by se realizaba en referencia al contrato denominado Sponsor Support and Equity Retention Agreement (SSERA) fechado el 27 de febrero de 2014 entre Desarrollos Energéticos S.A. de C.V. como prestatario, Roberto David Castillo, Jacobo Nicolás Atala Zablah, José Eduardo Atala Zablah como sponsors, Potencia y Energía Mesoamerica S.A., Inversiones Las Jacarandas SA de CV como accionistas y los bancos FMO y BCIE como prestamistas. La naturaleza de este tipo de contratos resulta de características accesorias al contrato principal de sindicación de préstamos, aunque es perfectamente exigible a los inversores del proyecto. Su finalidad es establecer que los promotores del mismo asuman obligaciones específicas de financiamiento, sostenimiento patrimonial y, sobre todo, retención de su participación accionaria durante un cierto tiempo dentro del que se busca que el proyecto financiado gane condiciones de estabilidad ligadas al flujo de fondos necesarios para cubrir los compromisos de deuda asumidos al origen. Se busca así garantizar la continuidad del proyecto y cubrir riesgos de los bancos financiadores. Su utilización es común en contratos de Project Finance. Al respecto puede consultarse la obra de Carlos Gerscovich, Tratado de Derecho Económico Bancario Público y Privado, La Ley, Argentina, 2013. Asimismo, la obra de Philip R. Wood, Project Finance, Subordinated Debt and State Loans, Sweet & Maxwell, Londres, 1995.

295 La información fue obtenida del archivo Citibank NA 12-07-2013.pdf localizado en el computador marca Apple incautado en el marco del allanamiento a la empresa DESA (allanamiento A-65-2016).

d) Las sociedades PEMSA y PEMSA S.A. de C.V.

Como se analizó anteriormente, uno de los accionistas del proyecto Agua Zarca fue la empresa PEMSA, cuyas tenencias en la empresa DESA se conformaron a través de acciones nominativas representativas del 40% del capital social²⁹⁶. Sin embargo, la estructura de capital de la sociedad panameña se organizó sobre la base de acciones al portador y la designación de un Consejo de Administración cuya actuación preveía la posibilidad de nombrar —mediante instrumentos públicos o privados— representantes con poder de voto. Esta cuestión quedó claramente plasmada en el marco de la reforma del Pacto Social aprobada en la Junta de Accionistas del 2 de julio de 2012²⁹⁷.

En dicha asamblea se resolvió que el capital social estaría constituido por acciones sin valor nominal y de emisión al portador, una modalidad que dificulta establecer con precisión a los verdaderos titulares del capital social puesto en circulación por la firma. No obstante, en esa misma oportunidad fueron designados como directivos Roberto David Castillo Mejía, Carolina Castillo Argueta y Roberto Pacheco Reyes, todos ellos con cargos dentro de la sociedad DESA.

Al poco tiempo de asumir la presidencia, Roberto David Castillo fue designado apoderado general para todos los asuntos de la empresa, y en los distintos documentos presentados ante los bancos internacionales se consignó que Castillo era el propietario de PEMSA. Sin embargo, atendiendo a las dificultades para acreditar que Castillo contara con recursos financieros propios suficientes para participar como accionista en un proyecto de envergadura, no puede descartarse que detrás de esta sociedad offshore haya existido una comunidad de fondos financieros no declarados.

En esta misma línea de análisis, resulta relevante que en el año 2013 la sociedad offshore PEMSA se beneficiara de una inyección de fondos que permitió aumentar su capital social desde los 10,000.00 dólares estadounidenses originales hasta la suma de 5,000,000.00 dólares estadounidenses. Dicho aumento fue financiado mediante la conversión de deudas en capital y la anotación de un crédito de la sociedad con su accionista. Si se considera, una vez más, que la naturaleza de las sociedades offshore radica en que no desarrollan actividad económica en el lugar de su constitución, se desprende con razonable claridad que estas “anotaciones contables”²⁹⁸ son el registro de operaciones de capital realizadas externamente, ajenas al accionista que decía ser el titular de dicho capital formativo.

POTENCIA Y ENERGIA DE MESOAMERICA S.A. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, 2012 (Expresado en Dolares)		POTENCIA Y ENERGIA DE MESOAMERICA S.A. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, 2013 (Expresado en Dolares)	
NOTA		NOTA	
Activo		Activo	
No Corriente		No Corriente	
Inversiones en Acciones	1 \$ 2520,942.47	Cuentas por Cobrar	1 \$ 2813,448.06
Total Activo No Corriente	2520,942.47	Inversiones en Acciones	2 \$ 2,438,999.71
Total Activo	\$ 2520,942.47	Total Activo No Corriente	\$ 4,952,447.77
Pasivo		Pasivo	
No Corriente		No Corriente	
Cuentas por Pagar	2 \$ 2627,797.85	Cuentas por Pagar	3 \$ 121,302.79
Total Pasivo No Corriente	\$ 2627,797.85	Total Pasivo No Corriente	\$ 121,302.79
Total Pasivo	\$ 2627,797.85	Total Pasivo	\$ 121,302.79
Capital Contable		Capital Contable	
Capital Social suscrito y pagado	10,000.00	Capital Social suscrito y pagado	5,000,000.00
Utilidades Acumuladas	(106,855.38)	Utilidades Acumuladas	(106,855.38)
Total Capital Contable	(106,855.38)	Total Capital Contable	4,952,447.77
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 2520,942.47	Total Pasivo y Capital Contable	\$ 4,952,447.77

Fuente: Información dispositivo Computadora Apple secuestrada en el allanamiento A-65-2016

296 La composición fue variando a lo largo del tiempo, siempre en este promedio.

297 El archivo denominado “Charter Documents – PEMSA.pdf” reflejan el contenido de la escritura nro. 19,607 del 27 de agosto de 2012 por la cual la junta de accionistas de la empresa PEMSA S.A. reformó el artículo TERCERO *(Capital) del Pacto Social de la sociedad. Además, se nombraron nuevos directores y dignatarios para la sociedad, nombrándose además un nuevo agente residente.

298 La operación de aumento de capital social implicó entonces la conversión de deuda de la sociedad PEMSA S.A. (computada como Cuentas Por Pagar al Accionista), por valor de \$ 2,627,797.85 dólares estadounidenses más el registro de un crédito con el accionista computado como “inversiones en acciones” por valor \$ 2,438,999.71 dólares estadounidenses, cuya sumatoria arroja un valor de \$ 5,066,797.56 dólares estadounidenses, conforme surgió del análisis del archivo “7. Balances Auditados PEMSA.pdf” localizado en la computadora marca Apple incautada en el allanamiento de la empresa.

El análisis de los estados contables revela un rasgo particularmente elocuente: la existencia de una correspondencia casi idéntica, en términos de magnitudes, entre el activo y el pasivo de la empresa. Esta simetría contable permite concluir que no se trató de una operación asociada al desarrollo de una actividad económica genuina, sino de un mecanismo destinado a instrumentar la circulación de fondos provenientes de terceros, que en el caso concreto se procuró justificar bajo la apariencia de una “inversión en acciones”²⁹⁹.

Tal como se desprende de los Estados Financieros, PEMSA no desarrolla actividad comercial alguna y opera exclusivamente como una sociedad vehículo, cuya función principal consiste en poseer, administrar y controlar participaciones accionarias en otras empresas, aprovechando para ello la opacidad que su estructura societaria ofrece a los efectos de ocultar a los beneficiarios finales. No caben dudas de que la finalidad de constituir y financiar PEMSA fue, precisamente, favorecer la ocultación de los beneficiarios finales —posibilidad que la legislación panameña permitía con anterioridad al año 2020— y, paralelamente, dificultar la comprobación del eventual origen ilícito de los fondos.

La sociedad PEMSA administró, al menos, cinco cuentas bancarias: cuatro en el sistema financiero hondureño y una en el sistema financiero panameño. Dichas cuentas fueron abiertas ante el Banco de América Central (BAC S.A.). Tres de ellas operaron en divisas extranjeras (dólares estadounidenses³⁰⁰), y otras dos lo hicieron en lempiras³⁰¹. Estas cuentas resultan relevantes para comprender el manejo financiero del proyecto Agua Zarca, y en particular el fondeo de las cuentas de otra sociedad clave del entramado relacionado con el proyecto, denominada CAMOSA.

Además de esta empresa panameña, en Honduras se constituyó una segunda sociedad con idéntica denominación, aunque diseñada para operar bajo asignaciones de capital variable. Se trata de la denominada “PEMSA hondureña”, cuya inscripción consta bajo el número 29219, matrícula 2545699 del Libro de Comerciantes Sociales, con fecha de constitución el 22 de julio de 2015³⁰².

Al momento de su constitución, se estableció que Roberto David Castillo y el accionista identificado como D.R.V.C. integrarían la sociedad con la finalidad de realizar inversiones en energía renovable, eólica solar, biocombustible o derivados. El capital social fue fijado entre 25,000,000.00 lempiras y 100,000.00 lempiras (correspondiendo a Castillo la suscripción del 99% del capital y a D.R.V.C. el 1% restante). Esta empresa fue utilizada como parte del entramado de sociedades conexas al proyecto Agua Zarca.

El análisis de las cuentas bancarias abiertas por esta sociedad en la entidad bancaria BAC, revela operaciones de depósito de efectivo realizadas por personal del proyecto Agua Zarca, transferencias provenientes de otras cuentas de la empresa, transferencias de terceros, así como operaciones relacionadas con las empresas Servicios de Seguridad Privada S.A. de C.V. (SEPSA), DESA y Concretos del Caribe S.A (CONCASA). En particular, la cuenta en dólares de esta sociedad registró movimientos frecuentes de recepción de dinero procedentes de cuentas de la empresa localizadas en Panamá. Asimismo, desde dicha cuenta se pagó una flota de teléfonos móviles, utilizados por personal de DESA para el manejo de cuestiones operativas vinculadas al proyecto Agua Zarca.

Resulta relevante que las cuatro cuentas bancarias abiertas por PEMSA y PEMSA S.A. de C.V. en el banco BAC S.A., registraban a David Castillo Mejía como único autorizado a operar. Estas cuentas fueron consideradas como parte de las cuentas del grupo empresarial liderado por Inversiones Las Jacarandas S.A de C.V. y PEMSA, tal como surge de un correo electrónico del área de administración y contabilidad del proyecto.

299 Cabe señalar que en el balance correspondiente al ejercicio 2013 esta relación no se presenta con igual nitidez, en la medida en que los fondos registrados en el activo fueron imputados contablemente al capital social, diluyendo de forma transitoria la equivalencia directa entre activo y pasivo que se observa en los restantes ejercicios.

300 La sociedad PEMSA fundada en Panamá registró las siguientes cuentas en dólares: 1. Cuenta Nro. 726752291 y 2. Cuenta Nro. 106016710 (localizada en el banco BAC International Inc. Panamá). La sociedad PEMSA S.A. de C.V. registro la Cuenta en dólares Nro. 730279371.

301 La sociedad PEMSA fundada en Panamá registró en el banco BAC SA la Cuenta Nro. 730258351 y la sociedad PEMSA SA de CV registro la Cuenta Nro. 730273081 en la misma entidad bancaria.

302 El archivo “PEMSA SA de CV (Honduras) Constitucion.pdf.” contiene el detalle del acta de constitución notarial fundacional.

From: Nadea Trejo <ntrejo@desa.hn>
Sent on: Tuesday, December 15, 2015 8:37:00 PM
To: glopez@desa.hn
Subject: Detalle de Cuentas del Grupo

Adjunto las cuentas banco en Lps y \$ de las empresas del Grupo.

NOMBRE DE LA CUENTA	NO. DE CUENTA: AHORRO \$	NO. DE CUENTA: CHEQUE LPS
Potencia y Energia de Mesoamerica S.A.	726752291	730258351
Desarrollos Energeticos S.A.	723033471	730058071
Concretos del Caribe S.A.	726895071	730262791
Potencia y Energia de Mesoamerica S.A.de C.V.	730279371	730273081
Servicios de Seguridad Privada S.A.		730272111

Saludos,

 Nadea Trejo
 Asistente Administrativo
 CONCASA
 Edificio Torre Alianza II, Décimo Piso , Tegucigalpa, Honduras
 Tel: +504-2271-0240
 Cel: +504-9455-4466
 Email: ntrejo@desa.hn

Fuente: Detalle de Cuentas del Grupo.eml

En el mes de octubre de 2016, la sociedad PEMSA Honduras, reformó sus estatutos para incrementar su capital social, que pasó de 100,000.00 lempiras a 15,800,000.00 de lempiras, e incorporó como accionista a T.J.R.B. Poco tiempo después de la detención de Roberto David Castillo, la empresa celebró una asamblea a fin de reorganizar su junta directiva, designando a E.D.M.R. como presidente y a J.A.S.F. como secretario. Posteriormente, en diciembre de 2019, las acciones en poder de T.J.R.B. fueron trasladadas a E.D.M.R. Durante un período, la administración de la sociedad quedó a cargo de G.R.M.B.F.

Durante los años posteriores al cese del proyecto Agua Zarca, e incluso hasta el año 2024, la empresa PEMSA Honduras continuó registrando operaciones financieras de significativo volumen, las cuales podrían estar conectadas con otros proyectos de naturaleza energética desarrollados en diferentes regiones del país.

El GIEI logró identificar registros documentales que evidencian vinculación entre la empresa DESA y la empresa PEMSA Honduras. A modo de ejemplo, el 9 de agosto de 2018, el señor G.R.M.B.F. emitió una constancia laboral, en representación de PEMSA Honduras, certificando que Sergio Ramon Rodríguez Orellana había trabajado en dicha empresa con el puesto de Gerente de Comunicaciones, Ambiente y Responsabilidad Social, entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de mayo de 2016. En dicha constancia se indicó que Rodríguez Orellana fue responsable de administrar el “sistema social y ambiental de Desarrollos Energéticos S.A.”, en virtud de un contrato comercial celebrado entre ambas empresas³⁰³.

También se identificaron otras constancias de certificación laboral. Entre ellas, una emitida el 13 de noviembre de 2013, firmada por el entonces Gerente Financiero de Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Daniel Eduardo Atala Midence, en la cual se consignó que la Gerencia Ambiental y Social estaba a cargo, desde el año 2012, del señor Sergio Ramon Rodríguez Orellana.

³⁰³ Se refiere al contrato denominado “Asset Management Agreement” firmado el 1 de abril de 2014, del que este GIEI no logró encontrar ejemplares para su posterior análisis.



Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Jurisdicción Nacional
Abg Lousiana Romero
Secretaria Adjunta

3-00-2017-0004-14-78
Col. Lomas del Guajaro, desvío a Residencial La
Cumbra, Edificio AltaVista
Tegucigalpa, Honduras, C.A.



CONSTANCIA LABORAL

Por medio de la presente se hace constar que el Sr. SERGIO RAMON RODRIGUEZ ORELLANA trabajó para la empresa POTENCIA Y ENERGIA DE MESOAMERICA, S.A. de C.V., desempeñando el puesto GERENTE DE COMUNICACIONES, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL del 01 de septiembre de 2015 hasta el 30 de mayo de 2016, tal y como aparece en nuestros registros, administrando el sistema social y ambiental de Desarrollos Energeticos S. A. Bajo el contrato de Asset Management Agreement del 1 de Abril de 2014, entre Potencia y Energia de Mesoamerica S. A. y Desarrollos Energeticos S. A. en cumplimiento del artículo II, Punto 2.2 Inciso 19. Devengando durante ese tiempo los salarios detallados a continuación :



Tegucigalpa, M.D.C.,
13 de noviembre de 2013

Estimados,

El suscrito gerente financiero de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA) por este medio hace constar que el licenciado Sergio Ramon Rodriguez Orellana, es empleado de esta empresa y labora en la misma desde el 1 de junio 2012 desempeñándose actualmente como Gerente Ambiental y Social, devengando un sueldo mensual de sesenta y cuatro mil lempiras (L.64,000.00). Se le hacen retenciones de I.R.S.S. por doscientos cuarenta y cinco lempiras (L.245.00), retenciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos por diez mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con 80/100 (L.10,887.50) mensuales recibiendo un salario neto de cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete lempiras con 80/100 (L.52,867.50) mensuales.

Y para los fines que estime conveniente se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece.

Atentamente,

Daniel Eduardo Atala Midence
Gerente Financiero
Desarrollos Energéticos S. A. de C. V. DESA

Las certificaciones laborales precedentes reflejan que las sociedades del grupo empresarial eran concebidas como instrumentos funcionales de una misma unidad de negocios, administrada por los señores David Castillo y Daniel Atala, y bajo la supervisión corporativa de la Junta Directiva de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. Mas allá de la designación formal de cada trabajador en una u otra sociedad, el personal realizaba sus funciones bajo un mismo plan comercial, vinculado con el desarrollo de proyectos energéticos.

La investigación del GIEI permitió levantar el velo societario de estas sociedades relacionadas y mostrar la superposición operativa entre ellas. Así, por ejemplo, siguiendo el caso de Sergio Rodríguez, se constató que también figuró vinculado como Gerente Ambiental y Social del proyecto de Producción de Energía Solar y Demás Renovables S.A. de C.V. (PRODERSSA)³⁰⁴.

304 E14_Sergio_Rodriguez-SM-G925I: archivo mes-4420.

From: mluna@tccdea.com <Mariana Luna Prats>
Sent on: Monday, January 1, 0001 12:00:00 AM
To: sergiohn@yahoo.com <sergiohn>; dcastillo@desa.hn <David Castillo>
CC: srodriguez@desa.hn
Subject: RE: Descripción de puestos Ambiental y Social PRODERSSA

Sergio:

A solicitud de David ayer se envió la descripción de los puestos de Daniela y Ana María conforme fue requerido por Tatiana. El esquema de supervisión de PRODERSSA incluido en el sistema de gestión se mantiene conforme tus indicaciones con tu posición como Gerente Ambiental y Social.

Igualmente David indico que prefería un Regente Ambiental en sitio, por lo que se propuso que Ana María ostentará este cargo ya que cumple con los requisitos de capacitación y tiene registro vigente como PSA.

Quedando la estructura de la siguiente manera:

1. Sergio Rodríguez / Gerente Ambiental y Social
2. Daniela Borjas/ Oficial Ambiental y de Relaciones Comunitarias
3. Ana María Martínez/ Oficial Ambiental y Social

Favor me confirman si en el organigrama se incluyen siempre el asesor social (figura de Claudia Erazo) y el asesor forestal (figura de Rosa María Andino), como se había contemplado inicialmente.

Gracias

Fuente: mes-4420.eml

De igual modo, otras personas relevantes del proyecto Agua Zarca mantuvieron vínculos simultáneos con la estructura legal de varias empresas. Tal es el caso de Jorge Ávila, quien, además de figurar como accionista principal de la empresa Servicios de Seguridad Privada S.A. de C.V., utilizaba correos electrónicos con dominio @pemsa.hn (específicamente la casilla o buzón electrónico javila@pemsa.hn)³⁰⁵ para gestionar la contratación de guardias de seguridad. Este hecho resulta ilustrativo puesto que Jorge Ávila, en su carácter de “accionista” de la empresa de seguridad, no utilizaba un correo electrónico de dicha compañía, sino de PEMSA.

En una de estas comunicaciones, David Castillo, firmando en representación de PEMSA, responde al correo diciendo que no existía más presupuesto para contratar personal. En dicho mensaje se encontraban copiadas personas claves del proyecto Agua Zarca, entre ellos Daniel Atala, quien, en principio, no debía tener intervención alguna en los asuntos de una empresa cuya vinculación con el proyecto se limitaba a ofrecer servicios tercerizados. Esta confusión de roles y estructuras jurídicas también se verificó en relación con N.S.T.C., quien, como se expuso anteriormente, actuó como representante legal de PEMSA y como asistente administrativa de la empresa CONCASA. Desde esa doble posición, tuvo conocimiento integral del manejo operativo de las cuentas bancarias, tal como se verá en el apartado siguiente.

e) La sociedad Concretos del Caribe S.A.

La sociedad Concretos del Caribe S.A. (CONCASA) también quedó vinculada directamente al desarrollo del proyecto Agua Zarca. Esta empresa fue constituida el 21 de junio de 2009, mediante Instrumento número 27³⁰⁶, en presencia de notario. Sus fundadores fueron el David Castillo y el señor C.H.N., quienes definieron un objeto

305 Maxone, Email, 2591-01-02Email, Ávila810@gmail, archivo 20160809-SOLICITUD-7779.html contiene el registro de este correo:

Subject: SOLICITUD
From: "Javila <javila@pemsa.hn>" <javila@pemsa.hn>
Date: 8/9/16, 3:54 PM
To: David Castillo
CC: Daniel Atala; Javila; Avila Jorge; Nadea Trejo; Gladys Silva

BUENOS DIAS INGENIERO CASTILLO:

Por este medio me dirijo a usted para solicitarle de no mediar inconveniente alguno la contratación temporal de tres personas de manera temporal por el termino de seis meses, para cubrir la calendarización de vacaciones del personal de guardias.

A su consideración.

Con todo mi respeto.

JORGE AVILA

306 Conforme surge del archivo “Escritura Concasa.pdf” identificada en el computador marca Apple que fue incautado en el marco del allanamiento a la empresa DESA (Allanamiento A-65-2016).

social que incluía entre otras actividades, la fabricación de bloques de concreto, tuberías, adoquines y materiales de construcción; la supervisión, diseño y desarrollo de proyectos habitacionales y comerciales; la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras; la distribución de productos; la asesoría técnica para el sector de la construcción; y toda otra actividad comercial o financiera de lícito comercio.

La sociedad se constituyó por tiempo indefinido, con un capital social de 25,000.00 lempiras, representado por acciones con valor nominal equivalente a mil lempiras cada una. El señor Castillo suscribió 20 acciones, quedando las cinco restantes en poder de C.H.N. La finalidad de CONCASA en el proyecto de Agua Zarca fue objeto de análisis por parte del GIEI, sin que se haya podido establecer con claridad una vinculación con el objeto social de DESA. No obstante, se corroboró que, a través de esta empresa, se realizaron pagos de diversa naturaleza, muchos de ellos completamente ajenos al objeto social de CONCASA.

Desde una perspectiva operativa, el análisis de la realidad económica que enlaza las distintas sociedades en el proyecto permite afirmar que la función principal de esta sociedad fue fungir como una tesorería alternativa, utilizada para canalizar pagos que DESA debía realizar desde sus propias cuentas. Este extremo resulta relevante si se considera que el proyecto Agua Zarca careció de empresas contratistas responsables de la ejecución material de las obras, más allá de la inclusión formal de la firma denominada COPRECA S.A.³⁰⁷ en el marco del contrato de crédito. En efecto, si bien el 24 de agosto de 2013 se rescindió el contrato con la empresa Sinohydro, también se logró demostrar que la vinculación contractual con la empresa COPRECA S.A. finalmente no derivó en el inicio de proyectos sostenidos en el tiempo. Como se desarrollará más adelante, esta empresa operó como intermediario o un simple “pasamanos” de dinero.

No se encontraron vínculos de contratación comercial que justificaran relaciones crediticias recíprocas entre CONCASA y DESA. Sin embargo, sí se logró establecer que, en mayo de 2015, se gestionó la incorporación de Jacobo Atala Zablah y Daniel Atala Midence como firmantes individuales de la cuenta bancaria que CONCASA mantenía en el banco BAC. Esto resulta significativo si se lo contrasta con el hecho de que ninguno de los dos integrantes de la familia Atala integraba la estructura accionaria inicial de CONCASA, sociedad que, como se indicó, tenía a Castillo como titular del 99% del paquete accionarial, y a un tercero ajeno al grupo de accionistas como titular del 1% restante.

Esta información permite demostrar que, al correr el velo de la personalidad jurídica de la sociedad, se verifica nuevamente la concurrencia de los mismos empresarios en el manejo de los asuntos societarios, lo que refuerza la hipótesis de que la empresa CONCASA fue utilizada para diversificar canales de pago de fondos generados en torno al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca.

El 23 de diciembre del 2015, David Castillo, actuando como presidente de CONCASA, otorgó a Daniel Eduardo Atala Midence un poder general de administración, habilitándolo para el manejo operativo de la compañía. Asimismo, se destaca que estas empresas compartían el mismo domicilio laboral. Mientras DESA funcionaba desde la oficina 1001 del edificio Torre Alianza, CONCASA lo hacía en la oficina 602 del mismo inmueble, lo que permitió una interacción más estrecha entre ambas estructuras societarias.

A partir del análisis conjunto de documentos contables y financieros, el GIEI pudo reconstruir gran parte del funcionamiento de las cuentas bancarias de CONCASA. De esta manera, se estableció que la empresa utilizaba al menos cuatro cuentas bancarias: dos en el banco BAC y otras dos en el banco F. De estas, dos giraban en lempiras y dos en dólares estadounidenses. A partir de mayo de 2015, dichas cuentas se retroalimentaron entre sí mediante operaciones de compensación de saldos y traslados de dinero.

Como resultado de una investigación publicada por la revista *The Intercept*³⁰⁸, se conoció públicamente que una de estas cuentas³⁰⁹ recibió flujos de fondos crediticios provenientes de la asistencia financiera obtenida por DESA de los bancos internacionales. A través de dicha cuenta se transfirieron fondos por un monto cercano a

307 Se refiere a la empresa Concretos Preesforzados de Centro America S.A. de C.V., constituida en junio de 2004 de capitales guatemaltecos.

308 Jared Olson, Honduras: Documents Show Alleged Links Between Murder of Defender and Transactions from FMO and Deutsche Bank to Hydroelectric Project Companies, *The Intercept*, Nueva York, 23 de junio de 2022.

309 Cuenta Nro. 726895071 (dólares), abierta en la institución financiera Banco BAC Honduras. La cuenta fue cerrada el 10/05/2018.

los 9,000,000.00 dólares estadounidenses, los cuales fueron redistribuidos a diversas cuentas: una parte a la cuenta que la empresa PEMSA mantenía abierta en Panamá³¹⁰, otra a empresas relacionadas con el grupo, y otro conjunto de transferencias que alimentaron la cuenta en lempiras que CONCASA mantenía en el banco BAC.

A modo ilustrativo de este tipo de retroalimentación, se constató que entre las cuentas de CONCASA en dólares estadounidense y en lempiras se realizaban operaciones de conversión de moneda. Por ejemplo, el débito de 15,271.03 dólares estadounidenses desde la cuenta No. 726895071, al tipo de cambio de 22.5918 lempiras por dólar estadounidense, facilitó transferir la suma equivalente a 345,000.00 lempiras a la cuenta No. 73026279, operación que la empresa calificó como “venta \$” —es decir, cambio de divisas— y que luego fue aplicada a la cancelación del cheque No. 229, aplicado a la compra de tierras.

Electrónica 18/02/16 10:46 a.m.

Fecha:
18/02/2016

RESULTADO DE TRANSFERENCIA

> Cuenta Origen

Cuenta:	726895071 CONCRETOS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA
Monto del débito:	15,271.03 USD
Tipo de Cambio:	22.5918

> Cuenta Destino

Cuenta:	730262791 CONCRETOS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA
Monto del crédito:	345,000.00 LPS
Descripción:	para pago de cheque 229, abono y comisión por cheque devuelto.
Referencia:	412408030
Fecha:	18/02/2016 10:46:35

Se notificó a:

datale@desa.hn
ntrejo@desa.hn

Venta \$

Fuente: Anexo 3 copias documentos decomisados en oficina DESA

Además de la compra de tierras, esta cuenta se empleó para el suministro de materiales a fuerzas policiales y militares, pagos a informantes, así como para la canalización de diversas sumas de dinero que terminaron impactando en las comunidades de la zona donde el proyecto debía desarrollarse.

Si bien en el capítulo VI de este informe se analizará en detalle esta operación, por el momento resulta pertinente destacar que el seguimiento periódico de dicha cuenta se encontraba bajo la supervisión directa de Daniel Atala Midence, quien no ocupaba ningún rol formal u oficial dentro de los órganos directivos de la empresa CONCASA. No obstante, se encontraba involucrado con su cargo de Gerente Financiero en la empresa DESA, es decir, como responsable del manejo financiero del proyecto Agua Zarca³¹¹.

310 Cuenta Nro. 106016710 (dólares), abierta en la institución financiera Banco BAC International Panamá.

311 En dicha calidad participó de las múltiples reuniones que se realizaban a diario de manera virtual en el chat de WhatsApp denominado PHAZ.

A través de correos electrónicos, los bancos notificaban a Daniel Atala y a una asistente sobre las transferencias realizadas. Este mismo formato se replicó en el resto de las operaciones de débito canalizadas desde la cuenta de CONCASA en lempiras. Asimismo, los ejecutivos de cuenta del banco BAC remitían correos electrónicos con datos de respaldo y detalles de transferencias de dinero realizadas sobre esta cuenta.

El Gerente Financiero de la empresa DESA tenía manejo directo de todas las cuentas bancarias, y coordinaba con David Castillo el pago de las operaciones. En ese esquema, N.S.T.C trabajaba bajo su supervisión directa, utilizando un correo electrónico con dominio @desa.hn, aunque formalmente figuraba como “Asistente Administrativo” de CONCASA. Estos elementos de yuxtaposición de denominaciones (DESA, PEMSA o CONCASA) no deben inducir a error porque, tal como surge con claridad del correo electrónico identificado como “Detalle de Cuentas del Grupo.eml”, las sociedades PEMSA Panamá, PEMSA Honduras, DESA, CONCASA y SEPSA integraban un mismo conjunto empresarial, compartiendo personal y manejo de recursos, incluso en el plano contable.

f) La sociedad Servicios de Seguridad Privada S.A. de C.V.

La sociedad Servicios de Seguridad Privada S.A. de C.V. (SEPSA.) constituye otro de los vehículos societarios ligados al proyecto de desarrollo de la represa Agua Zarca. A diferencia de las demás empresas analizadas, su objeto social se aparta por completo de la actividad energética. La empresa no presta servicios de investigación, construcción ni de desarrollo; por el contrario, se conformó —tal como lo indica su denominación— para la provisión de servicios de seguridad privada. La empresa fue registrada bajo matrícula 2545698, con fecha 22 de julio de 2015, en presencia del notario Roberto Pacheco Reyes, cuya participación ya ha sido documentada en la conformación de otras sociedades y actividades relacionadas con el proyecto.

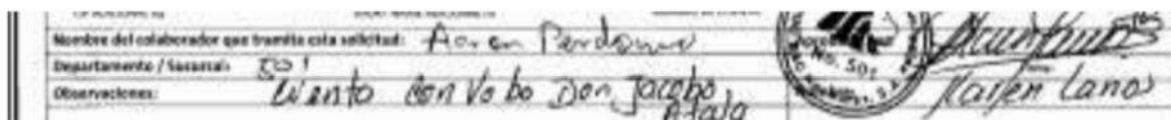
En esta sociedad también se designó a accionistas “de papel”, vinculados al núcleo del proyecto Agua Zarca. Por un lado, Jorge Alberto Ávila Menjívar (actualmente fallecido), suscribió 249 acciones equivalentes a 249,000.00 lempiras, y fue designado como presidente. Por el otro, Douglas Geovanny Bustillo suscribió una única acción. Asimismo, se designó como comisaria social a la recepcionista de la oficina localizada en Torre Alianza, oficina 1001, lo que demuestra que esta empresa fue concebida como un instrumento legal destinado a delimitar responsabilidades frente a eventuales incidentes de seguridad que pudieran ocurrir en el marco del proyecto.

Al momento de su constitución, ya habían ocurrido episodios letales, entre ellos el asesinato de Tomas García en 2013. Para entonces, Douglas Bustillo ya tenía responsabilidades en materia de seguridad junto a otras empresas que operaban en los campamentos del proyecto. Entre ellas se identificó la empresa ACES que, según pudo reconstruirse, habría operado con el apoyo de un agente de seguridad de nombre Orlin García, quien no pudo ser localizado pese a reiterados intentos.

La fecha de constitución de SEPSA también resulta llamativa porque coincide con el momento en que Douglas Bustillo fue formalmente desvinculado de la empresa DESA. Sin embargo, dicha desvinculación no fue real, puesto que —como se ha documentado en otros capítulos— su relación con los accionistas del proyecto continuó incluso después del asesinato de Berta Cáceres.

Desde el punto de vista patrimonial, SEPSA prácticamente no registró bienes. No obstante, recibió de manera regular fondos canalizados por medio de las cuentas de CONCASA Y PEMSA, destinados al pago de planillas del personal de seguridad que prestaba funciones en la zona de los campamentos. Asimismo, dentro de esta empresa se registró laboralmente a guardias de seguridad privada que Castillo utilizaba para sus movimientos diarios.

Esos fondos fueron acreditados en la cuenta en lempiras abierta a nombre de la empresa, la cual era manejada por Jorge Ávila. Un elemento revelador del grado de inserción de esta empresa dentro del proyecto Agua Zarca surge del análisis del proceso de apertura de la cuenta bancaria No. 730272111. El legajo de apertura consignó el mismo domicilio que la empresa DESA, y, adicionalmente, al pie del formulario consta una leyenda que dice “cuenta con vo. bo. Don Jacobo Atala”.



Fuente Legajo apertura cuenta bancaria empresa Servicios de Seguridad Privada S.A.

El GIEI tuvo oportunidad de conversar con personas cercanas a Jorge Ávila. En ese sentido, el testimonio del Testigo 7³¹² aclaró que, dentro de esa sociedad, Jorge Ávila actuaba como testaferro de Daniel Atala, y que, por tal motivo, una vez que Ávila enfermó, se le pidió al testigo que asumiera la supervisión de algunos guardias, el pago de planillas y algunos aspectos administrativos. Esa situación perduró un tiempo, incluso después del fallecimiento de Ávila. No obstante, en un momento el testigo decidió reclamar el dinero que regularmente se le pagaba a Jorge Ávila y, tras una negociación, usó esos fondos para viajar al exterior.

g) La sociedad Proconsult S.A. de C.V.

Proconsult S.A. de C.V. fue otra de las firmas vinculadas al proyecto Agua Zarca, aunque sus accionistas no pertenecieran directamente al círculo de accionistas de DESA. Esta empresa fue constituida por dos ingenieros que llevaron adelante diferentes tareas relacionadas con el desarrollo del proyecto hidroeléctrico. La sociedad fue constituida el 20 de febrero de 2015, ante notario, con un capital social de 250 acciones, de las cuales 249 quedaron en manos de la sociedad Desarrollos Ambientales de Honduras S.A. de C.V. (DAHSA) —denominación similar a la de la empresa DESA³¹³— y una acción quedó en manos del señor N.M., quien fue designado como presidente de la compañía.

La persona clave dentro de la sociedad fue el señor J.M.P.R., quien al momento de la constitución fungía como secretario y Gerente General. A su vez, este mismo individuo era uno de los accionistas de la empresa Desarrollos Ambientales De Honduras S.A. de C.V. (DAHSA). Por su parte, la señora L.M.L.V., también ingeniera, integró dicha sociedad en calidad de representante de una sociedad constituida en Panamá bajo el nombre Desarrollos Ambientales S.A. Esta sociedad offshore detentaba el 99% del capital accionario de Desarrollos Ambientales de Honduras S.A. de C.V. (DAHSA) (equivalente a 249 acciones), mientras que el señor J.M.P.R. detentaba el 1% restante.

Dada esta configuración, puede sintetizarse que la empresa Desarrollos Ambientales S.A., constituida conforme a las leyes de Panamá, junto con el señor J.M.P.R., conformaron la sociedad en Honduras denominada Desarrollos Ambientales de Honduras S.A. de C.V. (DAHSA), mediante la cual se conformó una nueva sociedad con capital distribuido en un 99% en manos de esta última empresa y el 1% restante en manos del señor C.H.N. Esta última sociedad adoptó la denominación Proconsult S.A. de C.V., quedando el señor J.M.P.R. como Gerente General.

La complejidad de esta arquitectura societaria se acentúa si se considera que la sociedad formada en Panamá fue registrada ante aquella jurisdicción el 15 de febrero de 2011 (folio 727324), en tanto que la sociedad Proconsult S.A. de C.V. fue constituida recién en febrero de 2015. En cierta forma, estas dos sociedades denominadas Desarrollos Ambientales, reprodujeron un esquema similar al utilizado entre las empresas DESA y PEMSA Panamá, en el que una empresa se integraba en el capital de la otra.

Así como DESA fue constituida en mayo de 2009 y PEMSA nació en noviembre de 2010 —luego de la firma del contrato de suministro con la ENEE—, pocos meses después se constituyó Desarrollos Ambientales en Panamá,

³¹² La entrevista se realizó de manera telefónica en fecha 22 de julio de 2025, en archivo del GIEI.

³¹³ La empresa DESA S.A. de C.V. se denomina Desarrollos Energéticos, a diferencia de la empresa Desarrollos Ambientales Honduras S.A. de C.V.

seguida muy de cerca por la formación de Desarrollos Ambientales de Honduras S.A. de C.V. (DAHSA) en mayo de 2011.

Un elemento que, a criterio del GIEI, ayuda a descifrar esta compleja superposición de estructuras societarias es la formalización de las inversiones iniciales de la familia Atala Zablah en DESA, ocurrida en noviembre de 2011, es decir, siete meses antes de que el banco BCIE aprobara el crédito 2097 solicitado por los accionistas de DESA S.A. de C.V.

Si bien no se registró una vinculación comercial directa con DESA sino hasta tiempo después, la cercanía temporal, la similitud de denominaciones, y el uso de oficinas en el mismo edificio Torre Alianza, permiten inferir que estas dos sociedades ligadas al señor J.M.P.R. se incorporaron al círculo de confianza y asesoramiento profesional de los accionistas de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., a fin de contar con criterios técnicos y asistencia propia frente a la influencia que David Castillo podía ejercer sobre las distintas fases de evolución del proyecto.

La creación de Proconsult S.A. de C.V. tuvo lugar en febrero de 2015, es decir, poco tiempo después de efectuado el primer desembolso del préstamo sindicado concedido por los bancos internacionales. Dicho primer tramo de asistencia ascendió a \$ 1,445,747.73 dólares estadounidenses y fue canalizado a las cuentas bancarias del contratista COPRECA, empresa de la cual se supo tiempo después que había discontinuado su participación en el proyecto.

El giro de operaciones canalizadas a favor de Proconsult S.A. de C.V. fue objeto de análisis por parte del GIEI desde el inicio de la investigación, en particular porque, al momento del allanamiento en la sede social de la empresa DESA, se incautaron documentos, cheques y recibos comerciales que mencionaban a esta empresa. En ese contexto, se detectaron diversas operaciones de pago efectuadas por CONCASA a favor de esta empresa. Por ejemplo, se detectó un cheque por valor 567,867.62 lempiras, emitido por CONCASA en la cuenta de Proconsult S.A. de C.V, seguida de una nota en la que se leía: "Préstamo de fondos DESA le paga a PROCONSULT". Esta operación resulta indicativa de que el flujo de pago podría estar relacionado con operaciones vinculadas a la gestión de obras del proyecto liderado por DESA, aunque el desembolso se canalizó por medio de otra cuenta bancaria ajena a la empresa.

Bienvenido a Interbanca : Sucursal Elé

Ficohsa
Banco Financiera Comercial Holandesa S.A.

DEPOSITOS COMBINADOS

TPR152747LAR
FECHA: 01-10-2015 12:00PM
USUARIO/CATERO: ML17961 CJA 1042
AGENCIA: AGN PRINCIPAL TOL
CUENTA DE DEPÓSITOS: 8471945/
NOMBRE: CONSULTORES DE PROYECTOS S.A. DE
MONEDA DE LA CUENTA: MNC

TOTAL EFECTIVO:	MNC XXXXXXXXXX.00
TOTAL CHEQUES:	MNC XXXX567,867.62
TOTAL DEL DEPÓSITO:	XXXXXXXXXX567,867.62

DETALLE DEPÓSITOS

TEN. BANCO NO CHEQUE	MONTO	CUBIERTO
CHE 28 11	MNC XXXX567,867.62	1.0000

A Contador del Comercio
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: INVÁLIDA SIN LA CERTIFICACIÓN DEL CAJERO

Fuente. Convertedanexo 2 copias de documentos decomisados en DESA.

Analizado en detalle, este ejemplo revela una operación en la que CONCASA —sociedad en la que Castillo figuraba como accionista, y Jacobo Atala y Daniel Atala como personas autorizadas a manejar la cuenta bancaria— efectuaba el pago, mediante cheque, de una suma de dinero que, según indicaba la nota, correspondía a una deuda que DESA habría mantenido con Proconsult S.A. de C.V. Una vez cancelada esa obligación, se generaba una nueva, esta vez entre DESA y CONCASA. Este sistema de rotación de deudas entre empresas abrió interrogantes acerca de los vínculos reales entre estas tres empresas. Solo con posterioridad fue posible establecer con claridad que la sociedad Proconsult S.A. de C.V. era independiente de David Castillo. Sin embargo, dado que dicha firma realizó obras y asesoramientos en el proyecto, subsiste el interrogante sobre si el señor J.M.P.R. fue o no, en realidad, una persona asociada profesionalmente a la familia Atala.

En el marco de la documentación relevada, el GIEI identificó también la factura No. 009-2015, fechada en septiembre de 2025, en la que se consignan servicios de gestión de obras valuados en 54,000.00 dólares estadounidenses, pagaderos por el cliente DESA a favor de la empresa Desarrollos Ambientales S.A., con sede en la ciudad de Panamá.

2. La conformación del capital social inicial y su modificación mediante aportes no justificados

En el marco de la investigación, se efectuó un seguimiento detallado de los flujos de capital, identificándose movimientos de financiamiento sin origen conocido, lo que abre la posibilidad de que el proyecto haya sido utilizado como vehículo para licuar, al menos parcialmente, fondos.

Retomando el momento fundacional de la sociedad DESA, su capital inicial fue fijado en la suma de 25,000.00 lempiras, tal como consta en el “LIBRO MAYOR AUXILIAR - (LPS.) - PERÍODO DEL 01-04-2009 AL 31-12-2009”:

LIBRO MAYOR AUXILIAR - (LPS.) - PERÍODO DEL 01-04-2009 AL 31-12-2009					
Fecha	No.	Sinopsis / Detalle Contable	Debe	Haber	Saldos
31-12-2009	PD12090010	Registro pago de sueldo por \$ 6000.00 x 19.0275		228,330.00	-5,437,431.36
	20306000	--> David Roberto Castillo Mejia		5,437,431.36	-5,437,431.36
	30000000	--> Potencia y Energia de Mesoamerica S.A			
01-04-2009	PD04090003	Capital Social suscrito por Roberto Antonio y		25,000.00	-25,000.00
	30000000	--> Potencia y Energia de Mesoamerica S.A		25,000.00	-25,000.00

Fuente: Archivo LIBRO AUXILIAR 2009.pdf

En el mes de junio de 2010, DESA registró un aumento de capital por 975,000.00 lempiras, lo que elevó el capital social a 1,000,000.00 lempiras, al adicionarse dicho aporte al capital constitutivo de 25,000.00 lempiras³¹⁴. Esta operación se realizó al mismo tiempo que se firmaba el contrato de suministro con la empresa ENEE, suscrito el 3 de junio de 2010.

314 El aumento de capital se computó como aporte efectuado a la sociedad por David Castillo (como accionista de PEMSA S.A.), tal como se estableció en el “LIBRO MAYOR AUXILIAR – (LPS.) – PERÍODO DEL 01-01-2010 AL 31-12-2010” (identificado en el computador marca Apple secuestrado en el marco del allanamiento al domicilio de la empresa DESA), conformándose así el nuevo valor de L. 1,000,000.00 de lempiras.

Partida Diario : PD06100010 - PARTIDAS VARIAS Fecha : 30-06-2010

Página No.	0002	Fecha :	04-06-2014	11:12:58	1,387,397.59	1,387,397.59
Listado Partidas Diario (Lps) del 01-06-2010 al 30-06-2010						
Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber			
30000000	Potencia Y Energia De Mesoamerica S.a Aumento de Capital		975,000.00			
20306000	David Roberto Castillo Mejia Aumento de Capital	975,000.00				
Sub Total Dcto. No. PD06100010/		975,000.00	975,000.00			

Fuente: 06 TRANSACCIONES JUNIO 2010.pdf

Posteriormente, el 27 de junio de 2011, DESA fue transformada de “sociedad anónima de capital fijo” en “sociedad anónima de capital variable”, asumiendo la forma jurídica y su denominación actual: “Desarrollos Energéticos, S.A. de C.V.”. Mediante dicha acta se autorizó la posibilidad de efectuar aumentos hasta un máximo de 4,000,000.00 lempiras³¹⁵. Además, en esa misma acta se oficializó el aumento de capital efectuado en junio de 2010 (975,000.00 lempiras), imputándolo a favor de PEMSA, cuya participación pasó a ser de 999,000.00 lempiras, mientras que el socio minoritario J.C.L. computaba una acción con valor nominal de 1,000.00 lempiras. De este modo, el total de capital quedó integrado en 1,000,000.00 lempiras.

Con fecha 3 de agosto de 2011, mediante escritura pública No. 80, se formalizó la decisión de la Asamblea General de aumentar aún más el capital social, con un mínimo de 4,000,000.00 y un máximo de 50,000,000.00 lempiras. Este aumento de capital fue íntegramente suscrito y pagado por PEMSA, que pasó a ostentar una participación en el capital de 3,999,000.00 lempiras. La operación de aporte del capital se realizó en el mes de julio de 2011, tal como surge en la contabilidad de la sociedad.

Partida Diario : PD07110006 - PARTIDAS VARIAS Fecha : 31-07-2011

30000000	Potencia Y Energia De Mesoamerica S.a Aumento de Capital Social	3,000,000.00	
20306000	David Roberto Castillo Mejia Aumento de Capital Social	3,000,000.00	
Sub Total Dcto. No. PD07110006/		3,000,000.00	3,000,000.00

Fuente: 07 TRANSACCIONES JULIO 2011.pdf

En el asiento contable respectivo se consigna que el aporte lo realizó Roberto David Castillo Mejía, por cuenta de PEMSA. En consecuencia, la nueva composición del capital quedó fijada en 4,000,000.00 lempiras. Además, en el mes de agosto de 2011, la contabilidad de DESA registra un nuevo aporte de fondos por 12,700,000.00 lempiras, lo que elevó la participación de PEMSA en el capital hasta 16,699,000.00 lempiras:

315 La operación se formalizó mediante escritura pública n. 27. Por otro lado, con el acta de la Asamblea General de accionistas celebrada en fecha 14 de junio 2011, fue aprobado el traspaso de las acciones del prestanombre Roberto Antonio Abate Ponce a favor de la empresa off shore Potencia y Energía de Mesoamérica, S.A. y, también, el traspaso de la acción de Giovanni Isidro Abate Ponce a J.C.L., persona de confianza de David Castillo.

Partida Diario : PD08110006 - PARTIDAS VARIAS Fecha : 31-08-2011

30000000	Potencia Y Energia De Mesoamerica S.a		12,700,000.00
	Aumento de capital Social		
20306000	David Roberto Castillo Mejia	12,700,000.00	
	Aumento de capital Social		
Sub Total Dcto. No. PD08110006/		12,700,000.00	12,700,000.00

Fuente: 08 TRANSACCIONES AGOSTO 2011.pdf

También en este caso, el aumento fue financiado por Roberto David Castillo Mejía en favor de PEMSA. Surge así que, mediante la empresa PEMSA, se inyectó capital por una suma acumulada de hasta 16,700,000.00 lempiras.

2009	25,000.00
2010	975,000.00
2011	3,000,000.00
2011	12,700,000.00
TOTAL 2009-2011	16,700,000.00

Sin embargo, surgen interrogantes sobre si dichos aportes —descontado el capital de constitución inicial— pudieron haber contado con apoyo financiero de la familia Atala Zablah, en particular para cubrir parte de los costos operativos relacionados con la puesta en marcha del proyecto. Para el período comprendido entre 2009 a 2011, estos costos ascendieron a 25,323,127.98 lempiras ³¹⁶ (equivalentes a \$ 1,323,997 dólares estadounidenses, a una tasa de cambio de 19.04 lempiras por dólar estadounidense), registrándose en los asientos contables que fueron costeados directamente por David Castillo, pese a que no se conocen fuentes legítimas de ingresos que le hubieran permitido afrontar gastos de esa magnitud.

Al prestar declaración testimonial durante el juicio seguido en el marco del caso “Fraude de Gualcarque”, Jacobo Atala, accionista mayoritario y presidente de Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. y vicepresidente de la sociedad DESA, explicó que el abogado Norberto Bográn había sido el “amigo mutuo” que compartía con David Castillo. Además, aclaró que entendía que el origen del dinero que David Castillo aportaría en la sociedad provenía de capitales propios y otros de procedencia familiar, aclarando —en referencia a la eventual existencia de otros— que “no nos correspondía conocer si había otros accionistas”³¹⁷.

Sobre este aspecto, también se debe resaltar que la Junta Directiva de accionistas de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. ya desde al menos un año antes de los aumentos, venía discutiendo y adoptando acciones concretas orientadas a invertir en proyectos hídricos. Este tema fue objeto de tratamiento en las sesiones de Junta Directiva celebradas los días 6 y 30 de septiembre de 2010. Conforme surge de las memorias de ambas reuniones, uno de los puntos del temario de asuntos directivos fue la posibilidad de realizar inversiones en proyectos hidroeléctricos mediante la creación de un fondo de capital destinado a tal fin.

³¹⁶ Los costos de operación del año 2009 se valoraron en L. 4,485,573.91 lempiras; los costos del año 2010 en L. 6,411,157.48 lempiras y los del año 2011 en L. 14,426,396.59 lempiras.

³¹⁷ Registros del audio de la declaración testimonial prestada en juicio Fraude de Gualcarque según archivo 2022-08-04 09-44-54 (mp3cut.net).mp3 proporcionado por el Tribunal de Sentencia.

Puntualmente, en la reunión del 6 de septiembre de 2010 se consignó expresamente: “7. Los Proyectos Hídricos recién aprobados por el Congreso necesitan Inversionistas para financiarlos. Se quiere crear un Fondo de Inversiones, para poder participar. Todos estuvimos de acuerdo en invertir en dicho fondo. Jacko nos traerá más información para la próxima reunión”. Luego, en la reunión del 30 de septiembre del mismo año, se comunicó a los directivos de la Junta de Accionistas de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. que se estaba “a la espera de más estudios para invertir en ellos”³¹⁸.

En ambas reuniones participaron los accionistas de la sociedad holding y varios invitados especiales, entre ellos de Daniel Atala. En este contexto, si ya un año antes de producirse los aportes de esta magnitud se estaban realizando “estudios para invertir”, a raíz de que las aprobaciones de los proyectos por parte del Congreso Nacional planteaban la necesidad de generar inversionistas para financiarlos, no resulta irrazonable preguntarse si Roberto David Castillo canalizó los aportes realizados vía PEMSA con fondos propios.

Asimismo, al declarar en el juicio por el caso del Gualcarque, Jacobo Atala explicó que la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. había pasado muchos meses estudiando la conveniencia de invertir en el proyecto, e incluso reconoció haber visitado la zona junto al BCIE “para analizar el proyecto”³¹⁹. Tampoco resulta casual que, apenas dos meses después de aquellas reuniones de Junta Directiva celebradas el 30 de septiembre de 2010, se conformara legalmente en Panamá la sociedad offshore PEMSA, sociedad que un año más tarde pasaría a canalizar los aportes de fondos aquí analizados.

Retomando la secuencia del año 2011, el 8 de noviembre, mediante escritura pública No. 31, se volvió a modificar —por tercera vez en el mismo año— el capital social de DESA. En esa oportunidad, se estableció un nuevo valor mínimo de 50,000,000 lempiras y un máximo de 143,000,000 lempiras. También se formalizó el ingreso como accionista de Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V., representada en ese acto por José Eduardo Atala Zablah, quien suscribió y pagó una participación accionaria de 33,300,000.00 lempiras. Por su parte, PEMSA, quedó con una participación de 16,700,000.00 lempiras, mientras que J.C.L., transfirió la acción de la cual era titular.

La inversión del nuevo socio se registró contablemente mediante tres depósitos en la cuenta No. 723033471, por los montos de \$ 100,000.00 dólares estadounidenses, \$ 479,255.18 dólares estadounidenses y \$ 420,744.82 dólares estadounidenses, que en lempiras serían: 1,900,000.00; 9,105,848.61 y 7,994,151.39, respectivamente³²⁰.

318 Archivos “Ayuda Memoria Reunin 6 de Sept. 2010.doc” y “Ayuda Memoria Reunin 30 Sept. 2010.doc” localizado en el computador marca Apple incautado en empresa DESA.

319 Este elemento surge de lo declarado por el empresario en el marco de su declaración ante el juicio. Minuto 45 aprox., según archivo 2022-08-04 09-44-54 (mp3cut.net).mp3 proporcionado por el Tribunal de Sentencia.

320 El GIEI no logró acceder a la información financiera de la cuenta Nro. 723033471 relativa al momento en que se habrían efectuado los depósitos de dinero por aquellas sumas puesto que datan del año 2011, mientras que los registros examinados pertenecen al mes de enero de 2013 en adelante.

Partida Diario : PD11110006 - PARTIDAS VARIAS Fecha : 30-11-2011

30000001	Inversiones Jacarandas		19,000,000.00
	Registro aumento de capital		
11003001	Bac Honduras \$ 723033471	1,900,000.00	
	Reg. deposito por aumento de capital \$ 100000.00x 19		
11003001	Bac Honduras \$ 723033471	9,105,848.61	
	Reg. deposito por aumento de capital \$ 479255.18x19		
Pagina No. 0004 Fecha : 04-06-2014 11:53:41		20,021,636.30	28,015,787.69

Listado Partidas Diario (Lps) del 01-11-2011 al 30-11-2011

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
11003001	Bac Honduras \$ 723033471	7,994,151.39	
	Reg. deposito por aumento de capital \$ 420744.82 x 19		
11200000	Inversiones Jacarandas	14,300,000.00	
	Reg. cxc a Jacaranda el cual se firmo un pagare		
30000001	Inversiones Jacarandas		14,300,000.00
	Reg. cxc a Jacaranda el cual se firmo un pagare		
Sub Total Dcto. No. PD11110006/		33,300,000.00	33,300,000.00

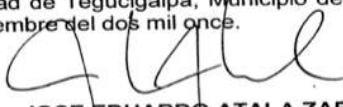
Fuente: 11 TRANSACCIONES NOVIEMBRE 2011.pdf

Además de dichos depósitos, la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., registró contablemente un pagaré a favor de DESA por la diferencia restante, esto es 14,300,000 lempiras, asentándose una deuda clasificada como “cxc a Jacaranda”³²¹. Sin embargo, el análisis efectuado por el GIEI sobre documentos financieros permitió identificar el documento del pagaré, en el cual José Eduardo Atala Zablah, actuando como representante legal de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., se comprometía a pagar a la sociedad DESA la suma de 25,350,000.00 lempiras, y no el monto de 14,300,000.00 lempiras consignado en los registros³²².

PAGARE**POR L.25,350,000.00**

El suscrito, en la condición de representante legal de Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V., de este domicilio, declara: Que su representada debe y se compromete a pagar a la vista a **DESARROLLOS ENERGETICOS, S.A. DE C.V. (DESA)**, la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.25,350,000.00)**, sin intereses en el domicilio de dicha sociedad.

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre del dos mil once.


JOSE EDUARDO ATALA ZABLAH
 Representante legal de Inversiones La Jacarandas, S.A. de C.V.

Fuente: Información dispositivo Computadora Apple secuestrada en allanamiento A-65-2016

321 “cxc” significa cuentas por cobrar.

322 La diferencia representa una suma de L. 11,050,000 lempiras que, al tipo de cambio del mes de noviembre de 2011 equivalía a \$ 581,579.00 dólares americanos, de la cual no se encontró registro contable.

En relación con PEMSA., durante el mes de noviembre de 2011 se efectuó una reclasificación de saldos contables correspondientes a fondos que habían sido anticipados tanto por Roberto David Castillo Mejía como por la propia PEMSA, con el fin de reconocer dichos montos como aportes de capital por un total de 20,147,446.95 lempiras. Este movimiento fue la consecuencia de los acuerdos pactados por los socios en el artículo cuarto del “contrato parasocial” previamente analizado, y tuvo lugar unos días después de que Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. asumiera la condición de socio.

De este modo, el ingreso de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. en la sociedad se instrumentó mediante una combinación de mecanismos financieros: tres depósitos bancarios hasta alcanzar la suma de 1,000,000.00 dólares estadounidenses; un compromiso de pago futuro por 14,300,000 lempiras, instrumentado con un pagaré que, como se señaló, consignaba una diferencia por demás de 11,050,000 lempiras, que quedó registrado como cuentas por cobrar a socios; y una reclasificación de saldos computados como aportes a pagar al socio PEMSA.

Estas operaciones pueden observarse con claridad en los Estados Financieros auditados de DESA al 31 de diciembre del año 2011³²³, en los que se reflejan, por un lado, la deuda de Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. con la sociedad DESA —contraída por un valor menor al establecido en el pagaré— y, por otro, el crédito reconocido a favor de PEMSA, justificado como reclasificación de saldos³²⁴:

	Notas	2011 L.	Al 31 de Diciembre 2010 L.	2009 L.
ACTIVO				
Activo circulante				
Efectivo	3	5,912,401	599,950	150
Cuentas por cobrar-Socios	4	14,300,000		
Total activo circulante		20,212,401	599,950	150
Proyectos en desarrollo	5	62,150,822	13,373,834	5,462,281
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	6	12,511,415	494,585	
Total activo		94,874,638	14,468,369	5,462,431
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo circulante				
Documentos por pagar corto plazo	7	385,624		
Cuentas por pagar	8	15,623,841		
Total pasivo circulante		16,009,465		
Pasivo a largo plazo				
Documentos por pagar largo plazo	7	5,001,805		
Cuentas por pagar-Socios	9	23,863,368	13,468,369	5,437,431
Total pasivo		44,874,638	13,468,369	5,437,431
Patrimonio				
Capital Social		50,000,000	1,000,000	25,000
Total patrimonio		50,000,000	1,000,000	25,000
Pasivos contingentes				
Total pasivo y patrimonio	10	94,874,638	14,468,369	5,462,431

Véanse notas que se acompañan a los Estados Financieros

Fuente: Balances Auditados 2010, 2011, 2012.pdf

Esta mecánica se repitió con los demás aportes. Iniciado el año 2012, los accionistas de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. efectuaron nuevas inyecciones de capital. Por ejemplo, en febrero de 2012, colocaron dos depósitos en favor de DESA acreditados en la cuenta del banco BAC No. 723033471 (cuenta en dólares estadounidenses): uno por \$ 30,000.00 de dólares estadounidenses (574,887.00 lempiras) y el otro por \$ 470,000.00 de dólares estadounidenses (9,006,563.00 lempiras), sumando un total de \$ 500,000.00 dólares estadounidenses (9,581,450.00 lempiras)³²⁵.

En el balance de febrero de 2012, se identificó que dicho monto de \$ 500,000.00 dólares estadounidenses (9,581,450.00 lempiras) fue utilizado para amortizar parte de la deuda por cobrar que la sociedad DESA mantenía contra el accionista Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., valuada en 14,300,000.00 lempiras. De este modo, la deuda del accionista disminuyó a 4,718,550.00 lempiras (14,300,000 lempiras menos 9,581,450.00 lempiras).

323 Los balances auditados, junto con documentos de elaboración de aquellos fueron localizados en el computador marca Apple incautado en el marco del allanamiento a las oficinas de la empresa DESA S.A. de C.V.

324 La suma asentada en el balance bajo concepto “Cuentas por pagar-Socios” asciende a L. 23,863,368.00 lempiras dado que la “reclasificación de saldos para normalizar la cuenta” computó un crédito a favor del señor David Castillo por valor L. 14,523,555.89 lempiras más un crédito computado a favor de PEMSA de L. 5,623,890.44 lempiras bajo concepto, en este último caso de “construcciones en proceso”. La sumatoria de las dos cifras arroja el valor asentado en el balance al 31 de diciembre de 2011.

325 El tipo de cambio de referencia se consigna en la parte superior derecha del documento, siendo un valor de L. 19,1629 lempiras por cada \$ 1.00 dólar estadounidense.

DESARROLLOS ENERGETICOS S.A. (DESA)**BALANZA DE COMPROBACION FEBRERO DE 2012**

Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos		Saldo Actual
		Debe	Haber	
Bancos				3,151,711.18
Bac Honduras Cta. 730058071(Lps.)	123,879.62	6,804,700.00	6,912,325.13	16,254.49
Bac Honduras Cta. 723033471 (US.\$)	1,536,956.68	9,947,802.65	8,349,302.64	3,135,456.69
Cuentas por Cobrar				59,669.47
Ing. David Castillo	74,887.73	69,738.78	144,626.51	-
Ing. Franciso Rivas	-	368,688.29	309,018.82	59,669.47
Lic. Daniel Atala	56,999.69	117,898.78	174,898.47	-
Documentos por Cobrar				4,718,550.00
Inversiones Jacarandas	14,300,000.00		9,581,450.00	4,718,550.00

Fuente: Febrero 2012.xlsx

En marzo de 2012, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó dos nuevos aportes en dólares, nuevamente por un monto total de 500,000.00 dólares estadounidenses: el primero por 100,000.00 dólares estadounidenses (1,923,130.00 lempiras) y el segundo por 400,000.00 dólares estadounidenses (7,704,040.00 lempiras), alcanzando un monto total de 9,620,200.00 lempiras³²⁶.

DESARROLLOS ENERGETICOS S.A. (DESA)			
COMPROBANTE DE DIARIO			
			19.2404
		Fecha: _____	
DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER
Bancos Bac Cta. 723033471		9,670,769.16	
Transferencia bancaria	\$ 2,500.00		
Transferencia bancaria	\$ 100,000.00		
Transferencia bancaria	\$ 400,000.00		
Intereses bancarios	\$ 128.28		
Cuentas por Pagar			48,101.00
Lic. Daniel Atala	\$ 2,500.00		
Documentos por Cobrar			9,620,200.00
Inversiones Jacarandas	\$ 500,000.00		
Otros Ingresos			
Fluctuacion cambiaria	\$ 128.28		2,468.16
REGISTRO TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR US\$. 500,000			
EN CONCEPTO DE APORTES DE CAPITAL DE INV. JACARANDAS			
Y US\$. 2,500 EN CONCEPTO DE PTMO. DANIEL ATALA.			
TOTAL		9,670,769.16	9,670,769.16

Del balance de marzo de 2012 surge que los 500,000.00 dólares estadounidenses (9,620,200.00 lempiras) fueron utilizados para cancelar el saldo pendiente del aporte de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. suscrito por pagaré valuado en 14,300,000.00 lempiras quedando así un remanente a favor del accionista de 4,901,650.00 lempiras, el cual fue registrado como un crédito de la sociedad DESA, imputada a la "Cuenta por Pagar Socios".

326 El tipo de cambio se computo a un valor de L. 19,2404 lempiras por dólar.

DESARROLLOS ENERGETICOS S.A. (DESA)					DESARROLLOS ENERGETICOS S.A. (DESA)			
BALANZA DE COMPROBACION MARZO DE 2012					COMPROBANTE DE DIARIO			
Descripción	Saldo Anterior	Movimientos		Saldo Actual	Fecha: _____			
		Debe	Haber		DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER
Bancos				5,001,102.80				
Bac Honduras Cta. 730058071(Lps.)	16,254.49	5,113,293.36	5,111,703.65	17,844.20			12,994.37	
Bac Honduras Cta. 723033471 (US \$)	3,135,456.69	9,683,763.53	7,835,961.62	4,983,258.60	Bancos			
					Bac Honduras Cta. 723033471			
Cuentas por Cobrar				13,934.18				
Ing. David Castillo	-			-	Otros Ingresos			12,994.37
Ing. Francisco Rivas	59,669.47	871,767.05	931,436.52	-	Fluctuación cambiaria			
Saul Milla	-	17,934.18	4,000.00	13,934.18	REGISTRO INGRESO POR FLUCTUACION CAMBIARIA			
					REALIZADA SEGUN CUENTA BANCARIA EN US\$S. MES			
Documentos por Cobrar				-	MARZO DE 2012.			
Inversiones Jacarandas	4,718,550.00	4,901,650.00	9,620,200.00	-	Cuentas por Cobrar		4,901,650.00	
					Inversiones Jacarandas			
Inmuebles Mob. Y Equipo				59,148,829.97	Cuentas por Pagar			4,901,650.00
Terrenos	1,447,450.00			1,447,450.00	Inversiones Jacarandas			
Edificios	9,466,985.76			9,466,985.76				
Vehiculos	469,767.48			469,767.48	REGISTRO TRANSFERENCIAS REALIZADA POR INV. JACARANDAS			
Mob. Y Equipo de Oficina	994,443.61	7,603.04		1,002,046.65	EN CONCEPTO DE APORTES DE CAPITAL			
Maquinaria y Equipo	162,321.80			162,321.80	Costos de Operación		8,489.53	
Proyectos en Proceso	46,869,230.48			46,869,230.48	Depreciación			
Depreciación Acumulada	- 260,482.67		8,489.53	- 268,972.20	Depreciación Acumulada			8,489.53
					Depreciación			
Documentos por Pagar				- 5,159,530.15				
Prestamo Bac Honduras	- 5,190,528.17	30,998.02		- 5,159,530.15	TOTAL		L 4,923,133.90	L 4,923,133.90
Cuentas por Pagar Socios				- 28,432,598.68				
Ing. David Castillo	- 575,949.40	575,949.40		-				
PEMSA	- 23,530,948.68			- 23,530,948.68				
Lic. Daniel Atala	-	48,101.00	48,101.00	-				
Inversiones Jacarandas	-		4,901,650.00	- 4,901,650.00				
Retenciones por Pagar				- 73,231.08				
IHSS	- 10,486.00	5,243.00	5,992.00	- 11,235.00				
Retención art. 22 ISR	- 41,330.72		20,665.36	- 61,996.08				
Otras Cuentas por Pagar				- 115,883.48				
Ing. Francisco Rivas	-		115,883.48	- 115,883.48				
Planillas por Pagar	-	151,307.80	151,307.80	-				

Fuente: Marzo 2012.pdf

En mayo de 2012, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó tres nuevos aportes en dólares estadounidenses, por un monto total de 500,000.00 dólares estadounidense: el primero por 100,000.00 dólares estadounidenses, correspondiente a 1,933,980.00 lempiras; el segundo por 50,000.00 dólares estadounidenses, correspondiente a 968,250.00 lempiras; y el tercero por 350,000.00 dólares estadounidenses, correspondiente a 6,791,785.00 lempiras. La suma de los tres depósitos arrojó un monto de 9,694,015.00 lempiras. Dicho aporte de capital fue anotado en la "Cuenta por Pagar Socios", acumulándose al saldo anterior que DESA mantenía a favor de Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. por un valor de 14,595,665.00 lempiras.

Mientras tanto, el crédito de PEMSA se mantenía por un valor de 23,530,948.68 lempiras, en tanto que el accionista Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. figuraba como acreedora de un monto de 14,595,665.00 lempiras. Ambos créditos se reconvirtieron en acciones, dando lugar a una nueva composición del capital social, integrada por: 47,905,000.00 lempiras, correspondientes a la tenencia de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V.; y el otro monto de 40,564,000.00 lempiras (correspondientes a la participación PEMSA). El total accionarial quedó así establecido en la suma de 88,451,000.00 lempiras.

DESARROLLOS ENERGETICOS S.A. (DESA) COMPROBANTE DE DIARIO				BALANZA DE COMPROBACION MAYO DE 2012				
Fecha: _____				Descripción	Saldo Anterior	Movimientos		Saldo Actual
DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER			Debe	Haber	
Bancos Bac Cta. 723033471		9,694,015.00		Bancos				3,622,746.52
Transferencia bancaria	\$ 100,000.00			Bac Honduras Cta. 730058071(Lps.)	90,276.25	5,540,894.08	5,624,578.70	6,591.63
Transferencia bancaria	\$ 50,000.00			Bac Honduras Cta. 723033471 (US\$)	417,820.33	9,694,800.93	6,496,266.37	3,616,134.89
Transferencia bancaria	\$ 350,000.00			Cuentas por Cobrar				202,234.18
				Lic. Daniel Atala		192,800.00		192,800.00
Otros Gastos		9,706.00		Ing. Francisco Rivas		148,176.97	148,176.97	-
Fluctuación cambiaria				Graci Maria Cardona		3,500.00		3,500.00
Cuentas por Pagar			9,694,015.00	Saul Milla	5,934.18		4,000.00	5,934.18
Inversiones Jacarandas				Documentos por Cobrar				-
Aportes de Capital			9,706.00	Inversiones Jacarandas				60,193,609.41
Inversiones Jacarandas				Inmuebles Mob. Y Equipo				1,447,450.00
REGISTRO TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR US\$. 500,000.00				Terrenos	1,447,450.00			9,466,965.76
EN CONCEPTO DE APORTES DE CAPITAL DE INV. JACARANDAS				Edificios	9,466,965.76			1,531,525.98
				Vehiculos	1,531,525.98			1,002,046.65
				Mob. Y Equipo de Oficina	1,002,046.65			162,321.80
				Maquinaria y Equipo	162,321.80			46,869,230.48
				Proyectos en Proceso	46,869,230.48			285,951.26
				Depreciación Acumulada	277,461.73		8,489.53	5,096,489.09
				Documentos por Pagar				5,096,489.09
				Prestamo Bac Honduras	5,128,178.93	31,689.84		663,427.18
				Cuentas por Pagar Socios				559,429.25
				Ing. David Castillo	219,785.25		319,620.00	199.68
				PEMISA	23,530,948.68	25,530,948.68		123,451.25
				Lic. Daniel Atala	64,475.25		58,976.00	371.00
				Inversiones Jacarandas	4,901,650.00	14,595,665.00	9,894,386.00	339,787.36
				Retenciones por Pagar				6,741.00
				IRHS	6,741.00	6,741.00		333,046.36
				Retención art. 22 (SR)	82,980.77		250,065.59	795,157.24
				Otras Cuentas por Pagar				10,920.63
				Ing. Francisco Rivas	5,935.90	5,935.90		188,027.31
				Planillas por Pagar		188,027.31		558,100.00
				Roberto Pacheco Reyes		558,100.00		166,136.61
				Credomatic (tarjetas de credito)	140,015.84	140,015.84		33,440,799.68
				Capital Social				40,546,000.00
				Potencia y Energía de Mesoamerica	40,546,000.00			47,905,000.00
				Inversiones Jacarandas	33,500,000.00	371.00	14,605,371.00	
TOTAL		9,703,721.00	9,703,721.00					

Fuente: Mayo 2012.pdf

En junio de 2012, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó otro aporte de 200,000.00 dólares estadounidenses (3,890,500.00 lempiras). Dicho aporte se canalizó a través de un depósito a la cuenta del banco BAC No. 723033471, quedando registrado como nuevo incremento del capital social. Como resultado de esta operación, la participación accionaria de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. se elevó a 51,795,500.00 lempiras

DESARROLLOS ENERGETICOS S.A. (DESA) COMPROBANTE DE DIARIO				BALANZA DE COMPROBACION JUNIO DE 2012				
Fecha: _____				Descripción	Saldo Anterior	Movimientos		Saldo Actual
DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER			Debe	Haber	
Bancos Bac Cta. 723033471		3,890,500.00		Bancos				1,662,347.79
Transferencia bancaria	\$ 200,000.00			Bac Honduras Cta. 730058071(Lps.)	6,591.63	4,439,980.20	4,348,170.77	59,301.06
Transferencia bancaria				Bac Honduras Cta. 723033471 (US\$)	3,616,154.89	3,892,006.19	5,944,114.35	1,664,046.73
Transferencia bancaria				Cuentas por Cobrar				204,234.18
Otros Gastos		-		Lic. Daniel Atala	192,800.00			192,800.00
Fluctuación cambiaria				Ing. Francisco Rivas		215,278.97	215,278.97	-
Cuentas por Pagar				Graci Maria Cardona	3,500.00	9,500.00	3,500.00	9,500.00
Inversiones Jacarandas				Saul Milla	5,934.18		4,000.00	1,934.18
Aportes de Capital			3,890,500.00	Carolina Castillo		7,000.00	7,000.00	-
Inversiones Jacarandas				Documentos por Cobrar				-
REGISTRO TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR US\$. 200,000.00 A US\$. 19,4525				Inversiones Jacarandas				60,242,072.77
EN CONCEPTO DE APORTES DE CAPITAL DE INV. JACARANDAS				Inmuebles Mob. Y Equipo				1,447,450.00
				Terrenos	1,447,450.00			9,466,965.76
				Edificios	9,466,965.76			1,531,525.98
				Vehiculos	1,531,525.98			1,059,999.54
				Mob. Y Equipo de Oficina	1,059,999.54	56,952.99		162,321.80
				Maquinaria y Equipo	162,321.80			46,869,230.48
				Proyectos en Proceso	46,869,230.48		8,489.53	294,440.79
				Depreciación Acumulada	285,951.26			5,064,382.63
				Documentos por Pagar				5,064,382.63
				Prestamo Bac Honduras	5,096,489.09	32,106.46		724,964.98
				Cuentas por Pagar Socios				587,185.47
				Ing. David Castillo	539,405.25	390,151.92	437,932.14	199.68
				PEMISA	199.68			137,208.83
				Lic. Daniel Atala	123,451.25	115,955.60	130,713.18	371.00
				Inversiones Jacarandas	371.00			485,746.49
				Retenciones por Pagar				8,239.00
				IRHS	6,741.00	6,741.00		477,507.49
				Retención art. 22 (SR)	333,046.36		144,461.13	946,427.93
				Otras Cuentas por Pagar				12,264.66
				Ing. Francisco Rivas	10,920.63	10,920.63		59,801.07
				Planillas por Pagar		350,458.43	406,259.90	558,100.00
				Roberto Pacheco Reyes	558,100.00			313,278.87
				Credomatic (tarjetas de credito)	166,136.61	166,136.61		2,133.33
				Ricardo Ulloa			4,850.00	4,850.00
				Sergio Rodriguez				-
				Capital Social				82,341,500.00
				Potencia y Energía de Mesoamerica	40,546,000.00			40,546,000.00
				Inversiones Jacarandas	47,905,000.00		3,890,500.00	51,795,500.00
TOTAL		3,890,500.00	3,890,500.00					

En julio de 2012, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. efectuó otro aporte de 125,000.00 dólares estadounidenses (2,442,062.50 lempiras). Adicionalmente, la sociedad realizó una reclasificación de saldos en favor de PEMSA, correspondiente a gastos afrontados por David Castillo y a costos de la construcción del campamento, por 1,245,000.00 lempiras. Tanto el aporte como la reclasificación de saldos se computaron como suscripción de nuevos aumentos de capital en favor de los accionistas. Como resultado, el nuevo capital quedó integrado en 54,237,000.00 lempiras, correspondientes a Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V.; y 41,791,000.00 lempiras, correspondientes a PEMSA, alcanzando un capital total de 96,028,000.00 lempiras

[illegible]

En agosto de 2012, se instrumentó un aumento de capital a través de la emisión de pagarés por los siguientes montos: 40,092,437.50 lempiras, por parte de Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V., y 6,829,000.00 lempiras, por parte de PEMSA. A estos importes se adicionaron otros créditos menores, por 49,629.00 lempiras y 993.50 lempiras, lo que permitió alcanzar un monto total de 40,143,000.00 lempiras imputable a Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. Con ello, se terminó de suscribir el capital social hasta su valor máximo d. 143,000,000.00 lempiras.

Asimismo, durante ese mismo mes, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó tres nuevos aportes: dos en dólares estadounidenses, uno por 123,928.78 dólares estadounidenses y otro por 500,000.00 dólares estadounidenses, sumando un total de 623,928.78 dólares estadounidenses (12,257,730.15 lempiras); y otro aporte adicional por 1,000,000.00 lempiras. El monto total de estos aportes, equivalente a 13,257,730.15 lempiras, fue imputado contra la deuda que Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. mantenía con DESA, reduciendo dicho saldo desde 40,092,437.50 lempiras hasta 26,834,707.35 lempiras. En el balance del mes de agosto de 2012, pueden observarse tanto el aumento del capital social hasta su límite máximo, como las modificaciones introducidas en las cuentas “Documentos por Cobrar” y “Cuentas por Pagar Socios”.

[illegible]

Fuente: Agosto 2012.xlsx

En octubre de 2012, Inversiones las Jacarandas, S.A. de C.V. realizó un aporte de 250,000.00 dólares estadounidenses, equivalente a 4,948,650.00 lempiras. Este monto fue imputado a la reducción de la deuda que la sociedad mantenía, pasando así de 26,834,707.35 lempiras a 21.886.057,00 lempiras. Luego, en el mes de noviembre de 2012, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. efectuó otro aporte de 250,000.00 dólares estadounidenses, equivalente a 4,970,975.00 lempiras, que también se computó contra la deuda de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., dejando un saldo de 16.915.082.35 lempiras. El comprobante de diario muestra el

asiento contable de esta operación³²⁷. De este modo, el ejercicio 2012 concluyó con un capital suscrito de 143,000,000.00 lempiras y con deudas de socios en “Documentos por Cobrar” de 16,915,082.35 lempiras para Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. y 6,829,000.00 lempiras para PEMSA.

Durante el año 2013, se hicieron nuevos aportes de capital. El 22 de julio, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. inyectó 100,000.00 dólares estadounidenses, equivalentes a 2,060,590.00 lempiras. Estos fondos fueron acreditados en la cuenta dólares de la empresa DESA (cuenta del banco BAC en dólares estadounidenses No. 723033471)³²⁸ y registrados en las planillas de contabilidad como un depósito de Jacobo Atala. Finalmente, el monto fue utilizado para reducir la deuda de Inversiones las Jacarandas, S.A. de C.V. que quedó establecida en 14,854,492.35 lempiras³²⁹.

Al mes siguiente, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó dos aportes en dólares, por un monto total de 850,000.00 dólares estadounidenses. Estos dos ingresos quedaron fondeados a partir de una transferencia por 1,000,000.00 dólares estadounidenses que Evergreen International Inc. facilitó, mediante instrucción ordenada por Eduardo Atala. Los fondos ingresaron a la cuenta en dólares de DESA (cuenta del banco BAC en dólares estadounidenses No. 723033471) a través de acreditaciones bancarias: la primera, de fecha 7 de agosto, por \$ 400,000.00 dólares estadounidenses (8,246,960.00 lempiras), y la segunda, de fecha 22 de agosto, por \$ 450,000.00 dólares estadounidenses (9,277,830.00 lempiras)³³⁰. En los balances, ambas transferencias se registraron como depósitos de Jacobo Atala.

DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.					DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.					
Balanza de Comprobación					Libro Mayor					
Agosto 2013					Agosto 2013					
Descripción	Saldo Anterior	Movimientos		Saldo Actual	Tasa de Cambio		Fecha	Documento	Descripción	Banco:
		Debe	Haber		20.6174	20.6174				
										BAC Cta. 730058071
										BAC Cta. 723033471
										REP. ENCLOSURE
Documentos por Cobrar	90,023,192.55			10,733,191.45						
Inversiones Jacarandas	14,854,492.35		14,854,492.35	-						
Potencia y Energía de Mesoamérica	6,829,000.00			6,829,000.00			8/7/2013	412408109 TEF A: T24718423 Alexis Guevara		-6,072.00
Anticipo a Obra (SINOHYDRO)	64,435,508.75	6,090,930.44	70,526,439.19	-			8/7/2013	21587186 SEGURO DE DAÑO 500928131		-2,680.26
Anticipo Equipo (VOITH HYDRO LTDA)	3,904,191.45			3,904,191.45			8/7/2013	21587186 SEGURO DE DAÑO 500928131		-16,645.78
Documentos por Pagar	-104,240,618.51			(106,873,430.43)			8/7/2013	21587186 SEGURO DE DAÑO 500928131		-17,485.73
Préstamo BAC Honduras	-4,613,572.15	37,485.73		(4,576,086.42)			8/7/2013	412408217 TEF A: T24811771 Citibank		-6,562.50
Préstamo Banco Ficensa	-99,627,046.36			(99,627,046.36)			8/7/2013	412408217 TEF A: T24811771 Citibank		-500.00
Préstamo Inversiones Las Jacarandas	-		2,670,297.65	(2,670,297.65)			8/7/2013	1 DEPOSITO JACOBO ATALA		8,246,960.00
Cuentas por Pagar Socios	-807,902.05			(40,652,721.70)			8/7/2013	80812257 W/T-589927 ALLEN AND OVERY		-9,772.8
Inversiones Jacarandas			23,879,750.91	(23,879,750.91)			8/7/2013	80812257 W/T-589927 ALLEN AND OVERY		-1,824,640.56
PEMSA	-219.56		15,919,833.94	(15,920,053.50)			8/7/2013	80812257 W/T-589927 ALLEN AND OVERY		-927.78
Lic. Daniel Atala	-807,682.49		45,234.80	(852,917.29)			8/7/2013	80812257 W/T-589927 ALLEN AND OVERY		-5,607,532.80
Capital Social	-143,000,000.00			(143,000,000.00)			8/7/2013	80812257 W/T-589927 ALLEN AND OVERY		-24,000.00
Potencia y Energía de Mesoamérica	-48,620,000.00			(48,620,000.00)			8/15/2013	412404837 TEF A: T24824801 Roberto Castillo		-29,280.83
Inversiones Jacarandas	-94,380,000.00			(94,380,000.00)			8/15/2013	412404837 TEF A: T24824801 Roberto Castillo		-5,000.00
Otros Ingresos / Egresos	-247,173.19		3,671.81	(250,845.00)			8/17/2013	412404837 TEF A: T24824801 Roberto Castillo		-100,000.00
							8/20/2013	412407960 TEF A: T24824801 Roberto Castillo		-41,234.80
							8/20/2013	101229 000101579 **FICENSA**		-687,778.91
							8/20/2013	101229 000101579 COM. CA. (FICENSA)		-41.85
							8/21/2013	412408857 TEF A: T203201641 REYTEL		-1,480.01
							8/22/2013	101579 000101579 **FICENSA**		-115,596.61
							8/22/2013	101579 000101579 **FICENSA**		-64.85
							8/22/2013	1 DEPOSITO JACOBO ATALA		9,277,830.00

Fuente: Archivo "08.13.xls"

Fuente: Archivo "08.13.xlsx"

Las dos operaciones referidas sumaron 17,524,790.00 lempiras, monto que se utilizó para cancelar integralmente la deuda que la sociedad DESA mantenía con Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. (17,524,790.00 - 14,854,492.35= 2,670,297.65), quedando un saldo a favor del accionista mayoritario, que fue registrado como “Documentos por Pagar” por la suma de 2,670,297.65 lempiras. El 24 de agosto de 2013, la firma DESA dio por

327 Según balanza de comprobación octubre de 2012 identificada en los archivos del computador marca Apple incautado en el marco del allanamiento a la oficina de DESA.

328 De acuerdo con los registros financieros consultados, esta operación se fondeó contra una transferencia internacional de \$1,000,000.00 de dólares estadounidenses, ordenada por el señor Eduardo Atala Zablah, quien, actuando en condición de representante de la sociedad Evergreen International Inc., solicitó el día 12 de julio de 2013 que, desde la cuenta de la sociedad offshore registrada en el Citibank Miami, se girara esa suma de dinero para ser acreditada en la cuenta nro. 723627351 abierta a nombre de Inversiones Las Jacarandas en la entidad BAC S.A., presidida por el señor Jacobo Atala Zablah.

329 La información quedó asentada en el archivo "07.13.xlsx" identificado en el computador marca Apple incautado en el marco del allanamiento a la oficina de DESA.

330 El dinero procedente de estos aportes se fondeo contra la transferencia de \$1,000,000.00 de dólares estadounidense realizada desde la cuenta de Evergreen International Inc.

terminado el contrato celebrado con la empresa Sinohydro³³¹. En el acuerdo de finalización, las partes establecieron un precio de cierre del contrato (settlement amount) valuado en 23,601.00 dólares estadounidenses. Además, el GIEI logró localizar otros documentos que reflejan el pago de una suma de 1,930,388.36 dólares estadounidenses, que la empresa contratista recibió en concepto de “traslado de equipos y materiales”.

Por dicho monto, se emitió un recibo escrito a favor de la compañía contratista, fechado el 16 de julio de 2013³³², es decir, un día después de ocurrido el asesinato del integrante del COPINH, Tomas García. Los registros de contabilidad de la empresa DESA del mes de agosto de 2013 reflejan la imputación de esta suma bajo el concepto “traslado de equipos y materiales”, en aparente correspondencia con la misiva que dejaba constancia de la entrega de los fondos al contratista por parte de los accionistas de DESA.

No obstante, el GIEI también se localizó otro documento³³³, emitido por el contratista bajo los alcances de la cláusula 14.3 (Interim Payment Certificate) del contrato celebrado entre las partes. En dicho documento se consignan los datos bancarios suministrados por el contratista para liquidar pagos vinculados con la ejecución de obras civiles del proyecto, así como un detalle de obras realizadas, las cuales fueron valuadas en 3,334,205.84 dólares estadounidenses. En ese mismo instrumento, el contratista liquidó a DESA el monto de 1,930,388.36 dólares estadounidenses; sin embargo, no lo hizo por “traslado de equipos y materiales”, sino según los alcances de la cláusula 20.1 del contrato, denominada “claims”. Bajo esta cláusula, el contratista podía formular reclamos económicos por contratiempos generados durante la ejecución del proyecto Agua Zarca. En particular, el contratista invocó bloqueos de caminos por parte del municipio y bloqueos de la presa por parte de manifestantes locales. Desde esta perspectiva, resulta evidente que la erogación que DESA computó como “traslado de equipos” correspondería a reclamos de dinero vinculados a la oposición de las comunidades al proyecto Agua Zarca.

AGUA ZARCA HYDROELECTRIC PROJECT
INTERIM PAYMENT CERTIFICATE NO.001
Valuation Date: Jan 17, 2013 – July 16, 2013

No.	Description	Unit	Contract Amount	Time Rate	Current Payment	Time Rate
1	GENERAL WORKS		20,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
2	Construction activities		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
3	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
4	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
5	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
6	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
7	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
8	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
9	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
10	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
11	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
12	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
13	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
14	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
15	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
16	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
17	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
18	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
19	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
20	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
21	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
22	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
23	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
24	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
25	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
26	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
27	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
28	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
29	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
30	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
31	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
32	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
33	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
34	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
35	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
36	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
37	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
38	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
39	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
40	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
41	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
42	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
43	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
44	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
45	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
46	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
47	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
48	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
49	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
50	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
51	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
52	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
53	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
54	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
55	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
56	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
57	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
58	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
59	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
60	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
61	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
62	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
63	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
64	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
65	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
66	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
67	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
68	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
69	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
70	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
71	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
72	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
73	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
74	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
75	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
76	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
77	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
78	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
79	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
80	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
81	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
82	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
83	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
84	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
85	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
86	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
87	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
88	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
89	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
90	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
91	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
92	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
93	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
94	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
95	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
96	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
97	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
98	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
99	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
100	Construction cost		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

AGUA ZARCA HYDROELECTRIC PROJECT
Claim List
Contractor: Sinohydro Corporation Limited
Owner: Development Engineering S.A. de C.V.

No.	Date	Claim Event	Amount Claimed (USD)	Amount in Local Currency (Lempira)	Remarks
Claim No. 1	20/03/13	Access road to the Site restricted by Zucapa Municipal	214,895.29		
Claim No. 2	20/03/13	Access road to the Site restricted by Local Protection	687,221.84		
Claim No. 3	20/03/13	Access road to the Site restricted by Local Protection	712,592.40		
Claim No. 4	20/03/13	Request for Compensation against Damages on site	4,427,915.47		
Subtotal			5,714,479.20	6,422,915.47	
Total			5,714,479.20	6,422,915.47	

Note: (a) The amount in Local Currency has already included the cost for repairing of the equipment damaged on May 5, 2013, which has been claimed in the 000000 claim report dated June 10, 2013 for Claim No. 2.

Fuente: Sinohydro-2013-116 A...Interim PaymentNo.1.pdf

Si bien puede determinarse que la suma total reclamada por la empresa fue el equivalente a 5,097,883.92 dólares estadounidenses —resultante de una suma de 3,334,205.84 y 1,930,388.36, menos una retención de

331 Archivo catalogado como “Settlement Agreement Sinohydro.pdf” en donde se establecen las disposiciones finales de acuerdo definitivo entre la empresa DESA SA de CV y la firma Sinohydro Corporation Limited en calidad de contratista. El archivo fue localizado en el computador marca Apple incautado en el marco del allanamiento a la empresa DESA.

332 El archivo lleva por nombre “Recibo Sinohydro.doc” y fue localizado en el computador marca Apple secuestrado en la oficina de DESA al momento del allanamiento. Expresamente en ese documento, se consigna: “[...] Attn: Mr. David Castillo. Recibo de las empresas: Inversiones Las Jacarandas S.A. y Potencia y Energía de Mesoamérica La cantidad de un millón novecientos treinta mil trescientos ochenta y ocho con 16/100 (\$1,930,388.16) dólares americanos en concepto de transferencia de maquinaria, equipo, y materiales en listado adjunto. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de julio 2013 Sinohydro Corporation Limited”.

333 Archivo digital “Sinohydro-2013-116 A...Interim PaymentNo.1.pdf” localizado en el computador marca Apple secuestrado en el allanamiento de la empresa DESA.

166,710.29—, parecería que el motivo del pago de los 1,930,388.36 dólares estadounidenses fue materia de controversia entre las partes.

El GIEI no logró localizar el contrato de obra, lo que impidió analizar el alcance de estas cláusulas. No obstante, se advierte una divergencia notoria entre los dos conceptos, al tiempo que se destaca que el detalle consignado por la empresa Sinohydro en el certificado de pagos podría guardar mayor relevancia por su carácter oficial. Además, el GIEI logró identificar un nuevo documento del mes de enero de 2014, en el cual DESA resolvió tener por válidos estos pagos, e incluso computar como aportes de capital las erogaciones relacionadas con el “traslado de equipos y materiales”³³⁴.

Sobre este asunto, el GIEI subraya que no se pudo establecer ningún registro que permita acreditar el pago de los 1,930,388.36 dólares estadounidenses, por lo que se desconoce el origen de los fondos utilizados para su cancelación, pues no pudieron vincularse a las cuentas de la empresa DESA. Se agrega que el monto bajo estudio se computó también como “cuentas por cobrar socios”, lo que implica que la sociedad DESA asumió la obligación de cancelar dichos importes en beneficio de los accionistas.

Dado que el valor de los pagos realizados para la terminación del contrato con Sinohydro fue inscrito como deuda de la sociedad, se infiere que la operación de cancelación del contrato con la empresa Sinohydro se realizó por fuera de la sociedad, reafirmando que el origen de los fondos permanece desconocido.

El 5 de octubre de 2013, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó otro aporte de 50,000.00 dólares estadounidenses³³⁵, equivalente a 1,034,140.00 lempiras, el cual fue computado como “Préstamo de Inversiones las Jacarandas, S.A.”. Posteriormente, en noviembre de 2013, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó dos nuevos aportes en dólares por un monto total de 280,000.00 dólares estadounidenses: el primero, de fecha 8 de noviembre, por 60,000.00 dólares estadounidenses (1,240,104.00 lempiras), y el segundo, de fecha 28 de noviembre, por 220,000.00 dólares estadounidenses (4,560,094.00 lempiras), sumando un total de 5,800,198.00 lempiras. Este dinero fue contabilizado en “Documentos por Pagar” como “Préstamo de Inversiones las Jacarandas, S.A.”.

DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.
Partida de Diario
Noviembre 2013
BAC Cta. 723033471

Detalle	Tasa de Cambio 20.7295	
	Debe	Haber
Bancos		
BAC Cta 723033471	1,224,843.71	
Cuentas por Cobrar		
Sergio Rodríguez		103,441.50
Otras Cuentas por Cobrar		
Anticipos ISR	12.23	
Documentos por Pagar		
Préstamo BAC Honduras	38,390.80	
Préstamo Inversiones Las Jacarandas		5,800,198.00
Cuentas por Pagar Socios		
Daniel Atala	10,320.70	
Otras Cuentas por Pagar		
Planillas por Pagar	33,822.18	
Credomatic	259,590.39	
Daniel Atala	72,576.88	
David Castillo	179,458.40	
Control Viáticos	3,500.00	
Ingresos		158.37
Otros Ingresos		
Gastos		
Correo y Teléfono	7,208.92	
Gasto de Viaje y Viáticos	1,214.00	
Pólizas de Seguro	21,944.46	
Honorarios Legales Extranjeros	1,762,007.50	
Honorarios Legales	45,000.00	
Honorarios por Consultoría	737,999.69	
Papelaría y Útiles de Oficina	3,794.56	
Gastos Bancarios	6,712.64	
Gastos Financieros	1,333,717.30	
Mantenimiento Vehículos	1,600.00	
Combustible y Lubricantes	1,700.00	
Gastos Varios	874.00	
Alimentación Empleados Campamento	150,000.00	
Tasa de Seguridad	9,519.61	
TOTAL	5,903,797.87	5,903,797.87

Fuente: Archivo "11.13.xlsx"

334 Cfr. Archivo “Acta Consejo Admon. DESA.doc” localizado en el computador marca Apple secuestrado en el allanamiento de la empresa DESA.

335 Es el saldo de los fondos cursados desde la cuenta Evergreen International Inc.

Llegados a diciembre de 2013, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. realizó un aporte por 950,000.00 dólares estadounidenses, equivalente a 19,701,385.00 lempiras, también computado como préstamo a su favor. Al 31 de diciembre de 2013, la empresa DESA había alcanzado un capital social suscrito y pagado de 143,000,000.00 lempiras. El 31 de enero de 2014, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. efectuó un nuevo aporte por 40,000.00 dólares estadounidenses, equivalente a 831,612.00 lempiras. Esta operación fue registrada como un préstamo de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., arrojando un saldo acreedor de 30,037,632.65 lempiras, como resultado de sumar este aporte con los préstamos pendientes de cancelación que DESA mantenía con dicho accionista (29,206,020.65 lempiras).

El 11 de febrero de 2014, mediante escritura pública No. 19, se modificó el capital social, estableciéndose un valor mínimo de 143,000,000.00 lempiras y uno máximo de 381,625,000.00 lempiras, habilitando así un incremento potencial de 238,625,000.00 lempiras. De ese monto, se suscribieron 161,349,545.24 lempiras a nombre del socio Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. y 77,275,454.76 lempiras a nombre de PEMSA S.A.

Luego de esta reforma, el 21 de febrero de 2014, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. computó dos nuevos aportes de capital: uno por 639,000.00 dólares estadounidenses (13,315,609.80 lempiras), acreditado en la cuenta del banco BAC 723033471, y un segundo ingreso por 100,000.00 dólares estadounidenses (2,083,450.00 lempiras). Ambos aportes fueron registrados como préstamos de Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V., de modo que la cuenta “Documentos por Pagar” sumó 45,436,692.45 lempiras, resultante de sumar el saldo previo de deuda (30,037,632.65 lempiras) con los nuevos ingresos (13,315,609.80 y 2,083,450.00 lempiras).

Para la integración del aumento de capital, se utilizaron todos los créditos que los socios mantenían pendientes con la sociedad. Así, Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. suscribió 161,349,545.24 lempiras, de los cuales se descontó el valor de deuda registrado en “Cuenta por Pagar Socios” (23,879,750.91 lempiras) y el valor de deuda registrada en “Documentos por Pagar” (45,436,692.45 lempiras). Como resultado de esta operación contable, quedó un remanente de 92,033,101.88 lempiras ($161,349,545.24 - 23,879,750.91 - 45,436,692.45$). Dicho remanente fue registrado como crédito en la cuenta “Documentos por Cobrar” y garantizado a través de la suscripción de un pagaré.

Por su parte, PEMSA suscribió 77,275,454.76 lempiras, de las cuales se dedujeron 15,920,053.50 lempiras del crédito inscrito en la “Cuenta por Pagar Socios”, quedando un remanente de 61,355,401.26 lempiras. Dicho remanente fue registrado en la cuenta “Documentos por Cobrar” junto con el crédito preexistente de 6,829,000.00 lempiras, lo que arrojó un crédito total a favor de PEMSA S.A. de 68,184,401.26 lempiras. Finalmente, la integración final del capital social quedó establecida en la suma de 381,625,000.0 lempiras, distribuida en 228,975,000.00 lempiras a favor de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. y 152,650,000.00 lempiras a favor de PEMSA.

3. Otras operaciones financieras vinculadas a la conformación del capital social

El 31 de marzo de 2014, se asentaron en el balance de DESA dos ingresos de fondos computados como aportes de capital de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. Uno de ellos por un valor de 18,260,068.96 lempiras y otro por un valor de 41,486,500.00 lempiras.

Desarrollos Energéticos S.A.								
Torre Alianza II								
Suite 1001								
General Ledger Activity Report								
From : 03/01/14 To : 03/31/14								
Jrnl. Code	Tran No.	Date	Acct.#	Ref./Account Name	Description	Debits	Credits	Balance
INGRES	3	31/3/14		Marzo 2014	Intereses Marzo 2014	7.775,65		-49.663,23
INGRES	3	31/3/14		Marzo 2014	Capital Inv. Jacarandas	18.260.068,96		18.210.405,73
INGRES	3	31/3/14		Marzo 2014	Capital Inv. Jacarandas	41.486.500,00		59.696.905,73
TRANSF	3	31/3/14		Marzo 2014	Ref: 412403101		15.000,00	59.681.905,73

Fuente: archivo Mayor 03.14.xlsx

Ambos fondos ingresaron el 21 de marzo de 2014 a la cuenta de dólares de DESA: por un lado, una transferencia originada en Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. (873,687.51 dólares estadounidenses, equivalente a 18,260,068.96 lempiras); y por otro, un depósito de la empresa CAMOSA (1,985,000.00 dólares estadounidenses, equivalente a 41,486,500.00 lempiras), a pesar de que no revestía la calidad de accionista de DESA. La sumatoria de estos fondos ascendió a 59,754,594.61 lempiras. Del análisis de los asientos contables de DESA se verifica que una parte de estos fondos fue utilizada para debitar cuatro cheques de gerencia³³⁶, por un monto equivalente a 2,061,460.46 dólares estadounidenses (42,785,611.85 lempiras).

Desarrollos Energéticos S.A.								
Torre Alianza II								
Suite 1001								
General Ledger Journal Report								
From : 03/01/14 To : 03/31/14								
Journal Code	Tran. Number	Refer.	Date	Account Number	Account Name	Description	Debits	Credits
				22020001	Invers Las Jacaranda	Abono a cuenta	20.964.656,22	
				110202	BAC Honduras \$ 72303	Cheque # 108333		20.964.656,22
				22020001	Invers Las Jacaranda	Abono a cuenta	1.245.300,00	
				110202	BAC Honduras \$ 72303	Cheque # 108334		1.245.300,00
				22020001	Invers Las Jacaranda	Abono a cuenta	19.904.045,00	
				110202	BAC Honduras \$ 72303	Cheque # 108335		19.904.045,00
				22020001	Invers Las Jacaranda	Abono a cuenta	17.632.567,74	
				12110001	Invers Las Jacaranda	Abono a cuenta		17.632.567,74
				21480001	Roberto David Castil	Abono a cuenta	671.616,63	
				110202	BAC Honduras \$ 72303	Cheque # 108451		671.616,63

Fuente: archivo Mayor 03.14.xlsx

En el marco de la investigación del GIEI, no fue posible establecer la identidad de los beneficiarios de dichos cheques de gerencia, cuyos valores individuales resultan de una magnitud distinguida:

- Cheque 108333, emitido por 1,010,101.48 dólares estadounidenses
- Cheque 108334, emitido por 60,000.00 dólares estadounidenses
- Cheque 108345, emitido por 959,000.00 dólares estadounidenses
- Cheque 108451, emitido por 32,358.98 dólares estadounidenses

336 El cheque 108333 fue emitido por \$1,010,101.48 de dólares estadounidenses equivalentes a L. 20,964,656.22 lempiras; el cheque 108334 fue emitido por \$60,000.00 dólares estadounidenses equivalentes a L. 1,245,300.00 lempiras; el cheque 108335 fue emitido por \$959,000.00 dólares estadounidenses correspondientes a L. 19,904,045.00 lempiras; el cheque 108451 fue emitido por \$32,358.98 dólares estadounidenses correspondientes a L. 671,610.63 lempiras.

Ese mismo día, 21 de marzo 2014, se realizó además otra importante operación financiera. Esta vez, consistió en la cancelación de cuatro préstamos en dólares estadounidenses que DESA mantenía en el banco Ficensa. El monto total de los préstamos otorgados en dólares, incluyendo los intereses correspondientes, se desglosa de la siguiente manera:

- Préstamo 50481, por 3.756.378,67 dólares estadounidenses
- Préstamo 50740, por 654.707,36 dólares estadounidenses
- Préstamo 50631, por 309.604,60 dólares estadounidenses
- Préstamo 50574, por 355.292,16 dólares estadounidenses

El valor total cancelado fue de \$ 5,075,982.79 dólares estadounidenses. La cancelación se efectuó mediante transferencia internacional, con órdenes de giro a FAVOR de los bancos identificados con códigos SWIFT CITIUS33 (Citibank – Estados Unidos, Nueva York)³³⁷ y CABFHNTTE (Banco Ficensa, Honduras – Tegucigalpa). El ordenante de la operación fue la empresa Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., si bien se desconoce la procedencia efectiva de los fondos.

BANCO FICENSA				BANCO FICENSA					
LINEAS, GARANTIAS Y PRESTAMOS COMERCIALES				LINEAS, GARANTIAS Y PRESTAMOS COMERCIALES					
Historial de Pagos del Préstamo				Historial de Pagos del Préstamo					
Número: 50481	Fecha Otorgado: 19/12/2012	Vence: 19/06/2014	Saldo Actual: 0,00	Número: 50740	Fecha Otorgado: 13/05/2013	Vence: 19/06/2014	Saldo Actual: 0,00		
Monto Original: 3.706.000,00	Tasa Nominal: 6,33 %	Tasa Mora: 4,00 %		Monto Original: 645.000,00	Tasa Nominal: 6,43 %	Tasa Mora: 4,00 %			
Proximo Pago Capital: 19/06/2014	de Intereses:			Proximo Pago Capital: 19/06/2014	de Intereses:				
Cliente: DESARROLLOS ENERGETICOS S.A.				Cliente: DESARROLLOS ENERGETICOS S.A.					
Fecha del Pago	Capital	Intereses	Horatorios	Total Pago	Fecha del Pago	Capital	Intereses	Horatorios	Total Pago
21/01/2013	0,00	21.410,87	0,00	21.410,87	20/03/2013	0,01	806,42	0,00	806,42
18/02/2013	0,00	18.751,13	0,00	18.751,13	19/06/2013	0,00	3.340,92	0,00	3.340,92
19/01/2013	0,00	20.072,50	0,00	20.072,50	19/07/2013	0,00	3.458,12	0,00	3.458,12
19/04/2013	0,00	20.072,50	0,00	20.072,50	19/08/2013	0,00	3.801,73	1,13	3.802,86
20/01/2013	0,00	20.741,58	0,00	20.741,58	22/08/2013	0,01	3.221,77	0,38	3.222,15
19/08/2013	0,00	19.401,42	0,00	19.401,42	20/09/2013	0,00	5.410,22	7,05	5.417,27
18/07/2013	0,00	20.072,50	0,00	20.072,50	8/11/2013	0,00	1.280,82	1,54	1.282,36
20/08/2013	0,00	20.741,58	2,24	20.743,82	29/11/2013	0,00	1.152,02	0,00	1.152,02
20/09/2013	0,00	20.072,50	0,00	20.072,50	20/12/2013	0,00	5.110,51	20,19	5.130,70
8/11/2013	0,00	20.072,50	0,00	20.072,50	21/02/2014	644.999,97	9.677,15	42,12	654.707,24
28/11/2013	0,00	31.446,92	18,81	31.465,72	TOTALS->	645.000,00	35.567,62	42,12	680.409,74
29/11/2013	0,00	8.426,00	8,82	8.434,82	Total: 10 pagos detallados.				
29/11/2013	0,00	6.690,83	0,00	6.690,83					
20/12/2013	0,00	18.061,35	10,41	18.071,76					
21/03/2014	3.706.000,00	36.203,00	175,87	3.742.378,87					
TOTALS->	3.706.000,00	301.736,36	218,20	3.707.944,56					
Total 15 pagos detallados.					Total 10 pagos detallados.				
Cuentas pendientes de pago: 0				Cuentas pendientes de pago: 0					
Firma Responsable				Firma Responsable					
Nota: Por cambio de sistema no se incluyen pagos anteriores a OCT/1999.				Nota: Por cambio de sistema no se incluyen pagos anteriores a OCT/1999.					

BANCO FICENSA				BANCO FICENSA					
LINEAS, GARANTIAS Y PRESTAMOS COMERCIALES				LINEAS, GARANTIAS Y PRESTAMOS COMERCIALES					
Historial de Pagos del Préstamo				Historial de Pagos del Préstamo					
Número: 50631	Fecha Otorgado: 21/03/2013	Vence: 19/06/2014	Saldo Actual: 0,00	Número: 50574	Fecha Otorgado: 19/02/2013	Vence: 19/06/2014	Saldo Actual: 0,00		
Monto Original: 305.000,00	Tasa Nominal: 6,45 %	Tasa Mora: 4,00 %		Monto Original: 350.000,00	Tasa Nominal: 6,48 %	Tasa Mora: 4,00 %			
Proximo Pago Capital: 19/06/2014	de Intereses:			Proximo Pago Capital: 19/06/2014	de Intereses:				
Cliente: DESARROLLOS ENERGETICOS S.A.				Cliente: DESARROLLOS ENERGETICOS S.A.					
Fecha del Pago	Capital	Intereses	Horatorios	Total Pago	Fecha del Pago	Capital	Intereses	Horatorios	Total Pago
19/04/2013	0,00	1.530,08	0,00	1.530,08	19/03/2013	0,00	1.884,17	0,00	1.884,17
20/05/2013	0,00	1.694,02	0,00	1.694,02	19/04/2013	0,00	1.884,17	0,00	1.884,17
19/06/2013	0,00	1.884,73	0,00	1.884,73	19/05/2013	0,00	1.884,97	0,00	1.884,97
19/07/2013	0,00	1.639,37	0,00	1.639,37	19/06/2013	0,00	1.871,17	0,00	1.871,17
22/08/2013	0,00	1.801,11	0,15	1.801,26	19/07/2013	0,00	1.884,17	0,00	1.884,17
20/09/2013	0,00	1.530,08	0,16	1.530,24	20/08/2013	0,00	1.946,16	0,21	1.946,37
8/11/2013	0,00	2.368,19	2,34	2.370,53	20/09/2013	0,00	1.884,17	0,20	1.884,37
29/11/2013	0,00	855,92	0,73	856,65	8/11/2013	0,00	2.921,66	8,84	2.930,50
29/11/2013	0,00	546,46	0,30	546,76	29/11/2013	0,00	752,88	0,64	753,52
26/12/2013	0,00	1.475,88	0,85	1.476,73	26/12/2013	0,00	626,06	0,00	626,06
21/03/2014	305.000,00	4.590,25	14,35	309.604,60	21/03/2014	350.000,00	5.273,40	18,49	355.292,16
TOTALS->	305.000,00	19.617,85	19,48	324.637,85	TOTALS->	350.000,00	24.557,01	22,56	374.579,57
Total 11 pagos detallados.					Total 13 pagos detallados.				
Cuentas pendientes de pago: 0				Cuentas pendientes de pago: 0					
Firma Responsable				Firma Responsable					
Nota: Por cambio de sistema no se incluyen pagos anteriores a OCT/1999.				Nota: Por cambio de sistema no se incluyen pagos anteriores a OCT/1999.					

El monto transferido en dólares estadounidenses, equivalente a 105,370,296.34 lempiras, fue registrado en la cuenta "Documentos por Cobrar", imputándose a la reducción de las deudas de los socios. Como resultado de dichas operaciones, el saldo de deuda de los socios consignado en la cuenta "Documentos por Cobrar" se redujo a los siguientes montos: 37,214,639.06 lempiras para Inversiones las Jacarandas S.A. de C.V. y 11,607,079.40 lempiras para PEMSA.

337 CITIUS33: CI (Citibank) + US (Estados Unidos) + 33 (New York); CABFHNTTE: CABF (FICENSA) + HN (Honduras) + TE (Tegucigalpa).

DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.		DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.	
BALANCE GENERAL		NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
AL 31 DE MARZO DE 2014		AL 31 DE MARZO DE 2014	
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)		(EXPRESADAS EN LEMPIRAS)	
ACTIVO		Efectivo	
Activo Circulante		BAC Honduras Cta. 730058071 (Lps.)	66,252.04
Efectivo	14,804,526.35	BAC Honduras Cta. 723039471 (US.\$)	11,739,074.31
Cuentas por Cobrar	2,877,145.86		14,804,526.35
Total Activo Circulante	17,681,672.21		
Activo No Circulante		Cuentas por Cobrar	
Construcción en Proceso	210,042,855.92	Empleados	1,652,726.69
Inmuebles, Mobiliario y Equipo	82,386,611.96	Deudores Varios	1,224,416.97
Documentos por Cobrar	63,308,460.97		2,877,145.66
Total Activo No Circulante	292,429,467.88	Inmuebles, Mobiliario y Equipo	
Otros Activos	34,761,526.79	Terrenos	1,087,624.28
Total Activo	807,880,507.72	Edificios	9,486,985.76
		Vehículos	2,088,836.93
PASIVO Y PATRIMONIO		Mobiliario y Equipo de Oficina	1,852,135.58
Pasivo Circulante		Mobiliario y Equipo de Campamento	442,350.28
Cuentas por Pagar	21,052,164.83	Otros Activos	112,077.36
Total Pasivo Circulante	21,052,164.83	Maquinaria y Equipo	29,067,935.17
Pasivo No Circulante		Campamento	18,456,886.10
Préstamos Bancarios	4,965,542.89	Pozo	1,502,249.26
Total Pasivo No Circulante	4,965,542.89	Vías de Acceso	2,051,873.78
Patrimonio		Alcantarillado	311,937.12
Capital Social	581,625,000.00	Línea Primaria en Construcción	7,769,071.90
Total Patrimonio	581,625,000.00	Depreciación Acumulada	3,422,589.56
Total Pasivo y Patrimonio	807,880,507.72		82,386,611.96
		Documentos por Cobrar	
		Inversiones Las Jacarandas	37,214,539.06
		Potencia y Energía de Mezcaméica	11,607,079.40
		Anticipo Equipo (VOITH HYDRO LTDA)	14,495,742.51
			63,308,460.97
		Otros Activos	
		Gastos de Constitución	858,150.00
		Gastos Preoperativos	33,375,774.45
		Depósitos en Garantía	27,462.34
			34,261,326.79
		Cuentas por Pagar	
		Proveedores	17,245,974.48
		Sueldos y Retenciones	746,143.31
		Impuestos por Pagar	1,656,930.00
		Empleados	702,410.58
		Otras Cuentas por Pagar	740,706.36
			21,052,164.83

A partir de la reconstrucción del capital, el GIEI logró identificar al menos tres operaciones respecto de las cuales se desconoce la procedencia de los fondos: los aportes con dinero proveniente de la sociedad offshore Evergreen International Inc., el pago bajo concepto “claims” relativo a la rescisión del contrato con Sinohydro, y la cancelación de cuatro préstamos en el Banco Ficensa. Se trata de hechos relevantes, en tanto podrían esconder la inserción de capital de procedencia ilícita en DESA, extremos que requieren una investigación más exhaustiva, en especial si se considera que las operaciones suman giros cercanos a los 8,000,000.00 dólares estadounidenses.

A ello se suma que la participación de la entidad offshore PEMSA, como socia de DESA constituye un factor crítico de opacidad, que impide determinar la verdadera procedencia de los fondos aportados al proyecto. El análisis del balance de la sociedad PEMSA, correspondiente al ejercicio 2011, revela que dicha offshore operaba, en los hechos, como un vehículo financiero destinado al traslado de flujos de dinero entre distintas compañías. Este esquema pudo haber sido utilizado para canalizar fondos registrados bajo la apariencia de aportes de capital, aun cuando no fue posible establecer con precisión ni el origen ni la trazabilidad del dinero movilizado a través de dicho mecanismo. Asimismo, pese a que el GIEI solicitó el detalle completo de las cuentas de PEMSA, no se obtuvo información financiera adicional que permitiera reconstruir la totalidad de las transacciones involucradas.

POTENCIA Y ENERGIA DE MESOAMERICA S. A.	
BALANCE GENERAL	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
(CIFRAS EXPRESADAS EN U.S. AMERICANOS)	
ACTIVO	
Inversiones permanentes	\$ - 2,145,857.90
Total activo	2,145,857.90
PASIVO Y PATRIMONIO	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	\$ - 2,135,857.90
Total pasivo circulante	2,135,857.90
Patrimonio	
Capital social	10,000.00
Total patrimonio	10,000.00
Total patrimonio y pasivo	\$ 2,145,857.90
ING. ROBERTO DAVID CASTILLO	
GERENTE GENERAL	
NEL SON ARTURO MADRID	
CONTADOR GENERAL	

Fuente: Balances auditados PEMSA.pdf

Lo único que pudo corroborarse hasta este punto es que las cuentas bancarias asociadas a la empresa offshore localizada en Islas Vírgenes Británicas, Evergreen International Inc., canalizaron fondos hacia la sociedad DESA, mediante giros relacionados con el accionista Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., consolidando así a la familia Atala Zablah como accionista principal del proyecto Agua Zarca.

Sin embargo, como en el caso de los movimientos de dinero vinculados a Castillo³³⁸, no fue posible determinar con claridad el origen genuino de los fondos que fueron identificados como transferidos desde la cuenta de Evergreen International Inc. (1,000,000.00 dólares estadounidenses), ni tampoco el origen de los fondos empleados para el pago a la empresa Sinohydro (5,000,000.00 dólares estadounidenses), ni aquellos destinados a la cancelación de los préstamos con el Banco Ficensa, realizados todos en un mismo día de marzo de 2014 (5,000,000.00 dólares estadounidenses).

Esos fondos canalizados en cuentas despiertan sospechas y deben ser sometidos a mayores investigaciones por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes en materia de lavado de activos, particularmente en aquellas jurisdicciones donde se encuentran radicadas las cuentas involucradas.

4. El funcionamiento contable del proyecto

Continuando con el análisis de la trama financiera que rodeó a la empresa DESA, el GIEI identificó como un aspecto relevante la operación contable que se realizaba entre las sociedades comerciales ligadas al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. No se trató de una mera superposición de personas, recursos, contratos y cuentas bancarias. Por el contrario, se observó una estructura deliberadamente diseñada para entrecruzar diversas figuras societarias, bancarias y contables, con el fin de canalizar pagos hacia destinos completamente ajenos a

338 A pesar de haberse requerido el detalle de las cuentas de PEMSA S.A. no logro obtenerse más información financiera sobre el conjunto de transacciones realizadas, aunque el giro habitual de esa cuenta quedó asociado al señor David Castillo, sin que se haya podido establecer con claridad cuáles serían las fuentes de ingreso genuino que le habrían permitido obtener fondos legítimos suficientes para su computo como activos/pasivos de dicha sociedad off shore.

la naturaleza del proyecto. El análisis de la dinámica contable que el GIEI logró reconstruir resulta útil para entender, en mayor profundidad, este entramado.

Durante las distintas visitas realizadas al país, el GIEI sostuvo entrevistas con profesionales contables que, en diferentes periodos, prestaron servicios a la empresa DESA. En el marco de dichas entrevistas se abordaron aspectos que no habían sido esclarecidos hasta el momento, lo que permitió identificar elementos que conducen a afirmar que gran parte de los pagos que debían ser realizados por DESA fue canalizada mediante otras empresas, las cuales luego cargaban deudas contra la sociedad responsable del proyecto. Para ello, los administradores del proyecto recurrieron a mecanismos de compensación de créditos y débitos entre las diferentes sociedades relacionadas, lo que fue posible porque todas estas empresas estaban insertas dentro de un mismo plan de negocios, administrado por David Castillo y Daniel Átala, bajo la dirección del grupo de accionistas que detentaba el capital social.

La atención precisa sobre estos aspectos contables no fue materia de análisis por parte del Ministerio Público, a pesar de que, como resultado del allanamiento practicado en la sede de DESA, se incautaron registros documentales de alto valor probatorio, los cuales podrían haberse complementado con el examen de otras piezas probatorias de contraste. En particular, el Ministerio Público no profundizó en la reconstrucción de estos aspectos que habría sido posible mediante una combinación de medidas de análisis pericial contable y la evacuación de testimonios de los expertos contables que, a lo largo de los años, intervinieron en tareas de confección de balances o administración de documentos comerciales como remitos y facturas.

Partiendo de la premisa de que toda investigación financiera requiere de un análisis articulado de registros financieros, balances de contabilidad y documentos comerciales, el GIEI enfocó parte de su labor en entender la interrelación de estos elementos. En ese marco, propuso al Ministerio Público la toma de declaración de los profesionales contables que habían trabajado para DESA y que conocían en detalle aspectos críticos del modo en que se estructuraba la operación comercial. En este sentido, el Testigo 1³³⁹ fue consultado sobre la composición de las diferentes cuentas del balance contable de la sociedad DESA, poniendo especial énfasis en una denominada “cuentas por pagar a socios”. Al respecto, explicó que se trataba de “una cuenta transitoria o conciliadora”, utilizaba para “hacer cuadras el balance calculando el valor por diferencia”.

Esta afirmación resultó reveladora para el GIEI, en tanto permitió corroborar la hipótesis sobre el modo en que los accionistas de la empresa DESA utilizaban los balances —tanto de esta empresa como de las sociedades vinculadas— como un mecanismo de pago por compensación de operaciones recíprocas. Si bien el uso de cuentas de compensación es válido para disminuir deudas originadas en operaciones vinculadas, en el caso analizado se constató que DESA utilizaba este mecanismo al solo efecto de “ajustar balances” y movilizar fondos entre distintas empresas que respondían a un mismo plan de negocios. Esta práctica, que en los hechos implicaba el uso de las “cuentas por pagar a socios” como un instrumento para cerrar los balances, demuestra que no siempre existían operaciones comerciales genuinas claramente imputables a una u otra empresa. De hecho, en ninguno de estos balances se pudo determinar con claridad una principal fuente de ingresos, ni tampoco los factores de composición del activo contable.

La razón central del uso de este tipo de mecanismos como “cuentas conciliadoras” estuvo asociada a facilitar la liquidación de operaciones y gastos por fuera de la sociedad DESA, como ocurrió, por ejemplo, con CONCASA, desde la cual se cursaron pagos que debieron haber sido imputados a la caja operativa de DESA.

El Testigo 1 también describió que DESA se manejaba como “una pulpería”, haciendo referencia a que la firma operaba sobre la base de flujos de efectivo que ingresaban sin claridad respecto de su procedencia. Explicó que la circulación de facturas no reflejaba la totalidad de los pagos realizados, sino solo una parte, que estimó en torno al 20% del total.

Si se tiene presente que la sociedad fue creada para el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico, resulta evidente que, hasta en tanto no estuviera en funcionamiento la presa, DESA no podía vender servicios de producción

339 La declaración tuvo lugar el 26 de junio de 2025.

energética. En ausencia de una fuente robusta de ingresos por actividad productiva, la principal vía de obtención de recursos financieros se orientó a la estructuración de aportes de capital propio del accionista mayoritario, Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., completados con endeudamiento financiero con bancos locales, regionales e internacionales (FICENSA, BCIE y FMO).

El manejo del capital aportado también se estructuró mediante el uso de cuentas por pagar a socios, en la medida en que los flujos ingresados bajo este concepto se registraban inicialmente como deudas y, posteriormente, se cancelaban contra emisión de capital accionario, tal como fue detallado en el punto 2 del presente capítulo.

En cuanto al manejo de los fondos procedentes del préstamo sindicado internacional, el GIEI pudo corroborar que, efectivamente, dichos recursos no ingresaban a la empresa DESA. Por el contrario, el flujo financiero se trianguló a través de la cuenta en dólares de la empresa CONCASA³⁴⁰ y, desde allí, se giraban fondos hacia otra cuenta de la misma empresa, utilizada para efectuar pagos en lempiras. Una parte significativa de esos pagos —como se desarrollará en el capítulo VI— no guardaba relación alguna con el objeto social, lo que los torna sospechosos de haber sido orientados hacia fines distintos al proyecto. Otros pagos debieron haberse realizado directamente desde DESA y, por tanto, computarse en su contabilidad. En un sentido similar, también se utilizaron las cuentas de la sociedad PEMSA, desde las cuales se efectuaron pagos vinculados a manejos operativos del proyecto.

Todo este circuito financiero carecía de toda lógica económica o financiera, pero resulta comprensible desde el punto de vista de la necesidad de la empresa de eludir las condicionalidades impuestas por los bancos internacionales en relación con el contrato de préstamos.

Gracias al testimonio de otro testigo (Testigo 2³⁴¹), el GIEI pudo reconstruir la mecánica de compensación entre las diferentes cuentas de las empresas vinculadas al proyecto. Este testigo calificado afirmó que: “[...] si los cheques venían a nombre de PEMSA o DESA nosotros utilizábamos la figura de cuentas por pagar y cuentas por cobrar[]”; y agregó que: “[...] en registro de los préstamos bancarios si hubo registro, pero no sé qué tanto se registraron en la empresa PEMSA o CONCASA, ya cuando se registran las cuentas depende de la documentación por ejemplo de PEMSA yo generaba cuentas por pagar [...]”

Consultado sobre la finalidad de este mecanismo, indicó que: “[...] administrativamente solo lo sabían los dueños, se alimentaban las cuentas por pagar según los pagos que realizaba CONCASA Y PEMSA pero existía una conciliación [...]”. También se mencionaron algunos ejemplos de esta modalidad, como un pagaré a la vista por 1,250,000.00 lempiras emitido por CONCASA a favor de PEMSA, fechado el 10 de febrero de 2016. El Testigo 2 precisó que esos documentos no figuraban dentro de la administración de DESA.

Los Testigos 1 y 2 corroboraron la existencia de cuentas bancarias en Panamá. En particular, el Testigo 2 explicó que, si bien no recordaba el número exacto, sabía que esa cuenta se usaba como un: “[...] flujo de efectivo entre ellos cuando la cuenta de Honduras estaba sin efectivo hacían transferencias desde esa cuenta, de Panamá a Honduras, esto con pleno conocimiento del ingeniero Castillo [...]”; y luego agregó que: “[...] cuando PEMSA Honduras³⁴² tenía que hacer pagos y no había efectivo en las cuentas bancarias, aquí en Honduras, había que comunicarse con el ingeniero Castillo para que transfiriera directamente a las cuentas de aquí en Honduras desde las cuentas en Panamá [...]”.

El GIEI identificó transacciones financieras cursadas entre las cuentas bancarias que las sociedades del grupo mantenían en el país y la cuenta localizada en Panamá, lo que corrobora el mecanismo de fondeo de las cuentas locales con fondos procedentes de la cuenta offshore. Por ejemplo, con el dinero procedente del BCIE/FMO, la cuenta en dólares de CONCASA efectuaba transferencias a favor de la cuenta en dólares de PEMSA localizada en Panamá. En paralelo, desde esta última cuenta se giraban fondos de regreso hacia la cuenta en dólares de

340 También se sospecha que el primer giro de dinero procedente del préstamo sindicado por valor \$1,445,747.73 de dólares estadounidenses (girado el 28/11/2014), podría haber utilizado la cuenta de la empresa contratista COPRECA como un simple puente para triangular su destino final en favor de DESA.

341 La declaración tuvo lugar el 10 de septiembre de 2025.

342 La alusión a PEMSA Honduras se refiere a las cuentas que la sociedad PEMSA S.A. de C.V. tenía en el país, a diferencia de las cuentas que la sociedad off shore PEMSA SA (PEMSA Panamá), tenía en el país vecino.

CONCASA. Este mismo esquema se reprodujo con otras cuentas, configurándose un circuito continuo de transferencias de dinero recíprocas entre las distintas cuentas bancarias del grupo, carente de toda lógica.



De la declaración de los testigos se desprende que, entre todas estas empresas, existía una mezcla de registros contables, al punto que el propio Testigo 2 expresó que, por ejemplo, no se llevaba una contabilidad de CONCASA. Recordó que: “[...] llegaba un empleado, este era un ex militar creo de CONCASA y dejaba los documentos de la empresa para que nosotros hiciéramos los pagos a CONCASA, ya que ellos no tenían registros contables los pagos se hacían como gastos de la empresa PEMSA [...]”. También aclaró que CONCASA operaba como una simple: “figura intermediaria de administración donde los proveedores emitían facturas a favor de la empresa CONCASA por gastos de PEMSA o DESA [...]”.

Los Testigos 1 y 2 trabajaron bajo supervisión del Gerente Financiero Daniel Atala y, en el caso del Testigo 2, también bajo la coordinación de N.S.T.C, quien participó en la administración contable de PEMSA durante al menos el año 2016, luego de haber trabajado como asistente en CONCASA.

El Testigo 1 explicó que entre las razones por las que decidió no continuar en la empresa fue que Daniel Atala no le suministraba información sobre las transacciones financieras realizadas desde las cuentas del proyecto. Señaló que este material era imprescindible para poder conciliar las cuentas y elaborar la contabilidad, en especial porque los estados financieros se encontraban en elaboración. Indicó que el gerente financiero solo le proporcionaba el: “[...] saldo final de las cuentas, pero no el flujo de estas [...]”. Ese mismo testigo añadió que, cada vez que preguntaba sobre estos movimientos, no recibía mayores explicaciones.

De manera coincidente, el Testigo 2 detectó problemas similares relacionados con el manejo contable, incluyendo pagos duplicados que habían sido cursados tanto por CONCASA como por PEMSA. A partir de ello, y a solicitud del señor M.Z.³⁴³, intentó ordenar la contabilidad, lo que lo llevó a revisar documentos comerciales del 2015 que estaban almacenados en una caja. Como resultado de esa revisión, realizó memos indicando inconsistencias y notas de conciliación, los cuales fueron puestos en conocimiento de N.S.T.C, sin que se obtuviera respuesta alguna.

343 M.Z. brindó declaración el 26 de junio de 2025.

2.- Durante la revisión también se encontraron valores que fueron incluidas en el resumen y por consiguientes cobradas a CONCASA, en nombre de DESA, las cuales ya habían sido pagadas directamente por CONCASA según movimientos detallados a continuación:

No.	Fecha	Descripción	Docto	US \$	T/C	LPS
1	18/5/2015	Factura Inversa, repetido el día 26/06/2015		\$ 3,236.34	21.9345	L 70,987.50
2	30/6/2015	CAMOSIA, Cancelado con Cheque de caja debitado de la cuenta 726895071 a nombre de Concasa		\$ 42,000.00	21.9052	L 920,018.40
3	30/6/2015	Spring Industrial Manufacturas, Cancelado con Cheque de caja debitado de la cuenta 72 le Concasa		\$ 16,200.00	21.9052	L 354,864.24
4	6/7/2015	Moises Nazar Valladares, Cancelado con cheque 114 de la cuenta 73021 nombre de Concasa	114	\$ 11,520.20	21.8987	L 252,277.50
5	10/7/2015	Compra de terreno Elisia Sanchez, cancelado con cheque de Conc	105	\$ 14,658.95	21.9047	L 321,100.00
6	10/7/2015	Compra de terreno Esterlina Sanchez, cancelado con cheque de Conc	106	\$ 13,503.95	21.9047	L 295,800.00
7	10/7/2015	Compra de terreno Ventura Mendez, cancelado con cheque de Concasa 107	107	\$ 4,885.25	21.9047	L 107,010.00
8	15/7/2015	Compra de terreno Jose Angel Cabrera, cancelado con cheque de Concasa 109	109	\$ 11,413.08	21.9047	L 250,000.00
9	15/7/2015	KPMG, cancelado con cheque Concasa 121	121	\$ 1,978.14	21.9047	L 43,330.61
10	16/7/2015	Spring Industrial Manufacturas, Cancelado con Cheque de caja debitado de la cuenta 726895071 a nom Concasa		\$ 16,200.00	21.908	L 354,909.60
11	16/7/2015	GEOTEC, cancelado con cheque de Concasa 120	120	\$ 32,499.54	21.908	L 712,000.00
12	21/7/2015	Compra de terreno Ramon R. Argueta, cancelado con cheque de Concasa 119	119	\$ 5,931.14	21.9182	L 130,000.00
Saldo a Favor de CONCASA				\$ 174,026.61		

Conciliación

Saldo a Favor de PEMSA Según numeral uno (1). \$95,425.41
 Saldo a Favor de Concasa Según numeral dos (2). \$174,026.61
Resultado \$78,601.20

Fuente: Memo revisión JX\$752,435.22.doc

Tal como reflejan los documentos analizados, las cuentas bancarias y las estructuras societarias fueron utilizadas de manera promiscua para desplazar el centro de imputación de pagos. El GIEI entiende que, si bien no se logró obtener información sobre declaraciones tributarias ante el Servicio de Administración de Rentas, un análisis detallado de la composición de los activos y pasivos de estas empresas permitiría establecer con claridad que el vínculo financiero entre ellas se articuló fundamentalmente mediante el rubro de “cuentas y documentos por cobrar” a empresas o partes relacionadas, sin que se adviertan ingresos provenientes de operaciones comerciales independientes y genuinas.

5. La estructuración del préstamo sindicado con bancos internacionales

a) La negociación y suscripción del contrato de crédito

La negociación del préstamo sindicado constituyó un componente central de la estrategia empresarial que los accionistas de DESA insertaron desde las primeras etapas de proyecto Agua Zarca. El propio Jacobo Atala explicó en su declaración testimonial que, mientras la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. evaluaba invertir en el proyecto, realizó una visita a la zona donde se desarrollaría la presa junto con funcionarios del BCIE³⁴⁴. El “partner” natural de BCIE en este tipo de emprendimientos era el FMO³⁴⁵, entidad holandesa

344 Este elemento surge de lo declarado por el empresario en el marco de su declaración ante el juicio. Minuto 45 aprox., según archivo 2022-08-04 09-44-54 (mp3cut.net).mp3 proporcionado por el Tribunal de Sentencia.

345 Nederlandse Financierings Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. – FMO

dedicada al otorgamiento de facilidades crediticias para el financiamiento de proyectos de desarrollo, tal como ya había ocurrido con otros proyectos hidroeléctricos en la región³⁴⁶.

La arquitectura de un préstamo sindicado suele ser compleja porque está diseñada sobre una pluralidad de contratos financieros interrelacionados. Algunos de estos instrumentos se establecen con uno de los financiadores, mientras que otros involucran al grupo restante de bancos. A ello se suma la necesidad de suscribir contratos de garantía destinados a establecer los colaterales que se ejecutan en caso de incumplimiento, así como la inclusión de cláusulas de *default* específicas que requieren de una negociación caso a caso.

Asimismo, este tipo de financiamiento exige atravesar procesos de *due diligence estrictos*, que abarcan múltiples dimensiones: análisis de la tasa de descuento del proyecto, proyecciones de flujo de caja, estructura de costos, viabilidad financiera del prestatario, composición y control del capital social, origen de los fondos aportados, situación contractual y regulatoria —incluyendo licencias y concesiones— y, naturalmente, la evaluación de los impactos sociales y ambientales. Se trata, en consecuencia, de un proceso que demanda tiempo, estudios, análisis documentales y negociaciones.

La empresa DESA impulsó esta gestión desde un primer momento, tal como dio cuenta la declaración antes citada de Jacobo Atala. El tramo de acuerdos con el BCIE culminó en agosto de 2012 con la aprobación del préstamo No. 2097, por un monto de 24,4 millones³⁴⁷ de dólares estadounidenses, aunque en su origen se habían solicitado 2 millones de dólares estadounidenses menos. El plazo establecido en este contrato fue de doce años, con un periodo de gracia inicial que se extendería hasta la fecha de entrada en operación comercial o, como máximo, hasta 36 meses desde su formalización.

Este aspecto fue de vital importancia, en tanto buscaba otorgar al desarrollador un margen temporal para avanzar en la construcción de la presa, iniciar la generación de energía y comenzar a obtener ingresos que permitieran atender el repago del capital y los intereses. Sin embargo, la cláusula establecía un límite temporal preciso: transcurridos los 36 meses sin que el proyecto entrara en operación comercial, las obligaciones de repago deberían ser cubiertas con recursos propios de los accionistas. Esta condición introducía un riesgo significativo para la solidez financiera del proyecto.

Mientras el BCIE aprobó 24.4, millones de dólares estadounidenses, al FMO se le solicitó un total de \$ 20 millones de dólares estadounidenses. A su vez, el desarrollador aportó 19 millones, cuya conformación ha sido analizada detalladamente en el apartado anterior. De este modo, el monto total del contrato se estableció en \$ 63 millones de dólares estadounidenses³⁴⁸.

Al tiempo que se negociaba con el BICE, los desarrolladores sostuvieron diversas reuniones con el FMO, que derivaron finalmente en la aprobación de un contrato denominado *Credit Agreement*, firmado el 27 de febrero de 2014. Para ese momento, el desarrollo del proyecto ya acumulaba problemas: la salida de la empresa contratista principal Sinohydro, la muerte del líder del COPINH Tomás García y un escenario de conflictos abiertos con varias comunidades de la zona que implicó una fuerte militarización del territorio y acciones legales contra Berta Cáceres.

El citado contrato de crédito (*Credit Agreement*) fue firmado por DESA, FMO y BCIE. En el año 2014, el BCIE actuó como “Agente Administrativo”, función que sería transferida al FMO en el período siguiente. Asimismo, el contrato incluyó la intervención del Deutsche Bank Trust Company Americas, designado por los prestatarios y el

346 Por ejemplo, en Panamá se estaba construyendo una represa con fondos provistos por el par BCIE/FMO, tal como dan cuenta las conversaciones que Daniel Atala mantuvo con su pareja. Según los registros de conversaciones por WhatsApp, el día 27-09-2010 (horario 04.03.46 a.m.) la señora M.F.R. escribió “...Vos sabes de cuantos mw es la hydro de los kafe en panama? Ya esta construida? En que fase esta? Es que estoy haciendo un resumen aquí. Son mayoritarios ellos? Shareholder. Merci” Seguido, Daniel Atala responde en misma fecha (horario 04.08.07 a.m.) “38. Ya están construyendo. Fmo y cabei. Lo esta financiando” Cfr. M.F.R., mensajes por Whatsapp a Daniel Atala, 27-09-10, 04:03:46 y Daniel Atala, mensajes por Whatsapp a M.F.R., 27-09-10, 04:08:07.

347 El préstamo se aprobó a través de la resolución de Directorio DI-65/2012.

348 El contrato de crédito, en particular, indicaba que la relación deuda/capital de la inversión, no podía exceder de 2.33:1, es decir, que el valor de la inversión que podría ser financiada a través del préstamo no podía superar \$ 44,400,000.00 dólares estadounidenses (2.33) y, por lo tanto, \$ 19,000,000.00 dólares estadounidenses (1) de la inversión total debían financiarse a fuerza a través de capital propio (\$44,400,000.00 dólares estadounidenses ÷ \$19,000,000.00 dólares estadounidenses = 2.33).

Agente Administrativo como Agente de Seguridad *Offshore* y Banco de Cuentas *Offshore* (*Security Agent Offshore y Offshore Account Bank*).

Con posterioridad, se uniría otra institución financiera de desarrollo e inversión, denominada FINFUND. Dicha institución no formó parte del contrato de crédito original, sino que se unió al financiamiento del proyecto mediante un contrato de crédito separado suscrito con el FMO. Finfund actuó como prestamista de segundo nivel, canalizando su aporte para el proyecto a través del prestamista principal: FMO. A raíz de la incorporación de la entidad finlandesa, la participación del banco holandés en el financiamiento del préstamo se redujo en 5.000.000.00 dólares estadounidenses. De esta forma, el FMO aportó 15,000,000 dólares estadounidenses, BCIE \$24.400.000 dólares estadounidenses y FINNFUND unos 5.000.000.00 dólares estadounidenses, canalizados a través de FMO.

En materia de garantías, el 9 de abril de 2014, como parte del contrato de crédito, DESA constituyó un fideicomiso de garantía y administración, designando como fiduciario al Banco LAFISE (Honduras), en beneficio del Agente Administrativo y de los Prestamistas. Este fideicomiso se estructuró como un "fideicomiso de activos", formado con todos los activos y derechos de DESA, incluidos el sitio del proyecto y los derechos sobre las tierras adquiridas ilegalmente.

b) El mecanismo para solicitar desembolsos.

I. Solicitud de Desembolso (Disbursement Request)

El contrato de crédito, en su sección 2349, punto 2.3350, establece el procedimiento para solicitar el desembolso del préstamo, explicando que el Prestatario debía presentar una Solicitud de Desembolso debidamente completada ante las siguientes instituciones financieras:

349 La sección 2 del contrato, denominada "Credit Facilities" establece las condiciones bajo las cuales, el "Borrower" puede solicitar al "Lender", según los siguientes términos: 2.1. "...sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, los Prestamistas acuerdan poner a disposición del Prestatario, durante el Período de Disponibilidad, una línea de préstamo a plazo por un monto total equivalente al total de los compromisos.

350 Mecánica para Solicitar y Financiar los Desembolsos de los Préstamos. (a) El Prestatario deberá solicitar un Desembolso mediante la entrega, de conformidad con esta Sección 2.3 (Mecánica para Solicitar y Financiar los Desembolsos de los Préstamos), de una Solicitud de Desembolso debidamente completada al Agente de Garantía Offshore, al Banco de Cuentas Offshore y al Agente Administrativo. (b) A más tardar a las 11:00 a.m. del decimoquinto (15º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso solicitada en una Solicitud de Desembolso (la Fecha de Desembolso Solicitada), el Prestatario deberá presentar al Agente Administrativo, al Agente de Garantía Offshore y al Banco de Cuentas Offshore una Solicitud de Desembolso debidamente completada con respecto al Desembolso; siempre que ninguna Solicitud de Desembolso será emitida ni será válida a menos que las condiciones precedentes establecidas en la Sección 8 (Condiciones Precedentes) hayan sido satisfechas o renunciadas de conformidad con los términos de este Acuerdo (distintas de aquellas condiciones precedentes que no puedan satisfacerse hasta la Fecha de Desembolso aplicable); y siempre que, adicionalmente, el Prestatario no podrá emitir más de catorce (14) Solicitudes de Desembolso en total ni más de una (1) Solicitud de Desembolso en un mismo mes calendario. (c) Cada Solicitud de Desembolso será irrevocable y no podrá solicitarse más de un (1) Préstamo en la misma. (d) Una Solicitud de Desembolso no se considerará debidamente completada a menos que: (i) identifique al Prestatario; (ii) especifique la Fecha de Desembolso Solicitada y que dicha fecha sea un Día Hábil durante el Período de Disponibilidad; (iii) especifique: (A) el monto del Desembolso solicitado, (B) el monto agregado de los Desembolsos realizados antes de dicha Fecha de Desembolso Solicitada, y (C) que el monto solicitado sea (x) por un capital agregado de al menos tres millones de dólares estadounidenses (USD 3.000.000) y (y) si fuera mayor, en un múltiplo entero de cien mil dólares estadounidenses (USD 100.000) (o, si fuera menor, por el saldo de los Compromisos Totales no desembolsados ni cancelados en la Fecha de Desembolso Solicitada) y (z) en cualquier caso no exceda los Compromisos Totales no desembolsados ni cancelados en la Fecha de Desembolso Solicitada; y (iv) especifique el Período de Interés propuesto, y que dicho período (A) cumpla con este Acuerdo y (B) no finalice con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. (e) El Agente Administrativo notificará sin demora a cada Prestamista, y a más tardar dentro de un (1) Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de una Solicitud de Desembolso, los detalles de cada Préstamo y el monto de su participación en dicho Préstamo (incluida su Participación Prorrata del Desembolso). (f) Ningún Prestamista estará obligado a participar en un Préstamo en la medida en que su Participación Prorrata del Desembolso exceda su Compromiso no desembolsado ni cancelado, o que el monto agregado de los Desembolsos efectuados en una Fecha de Desembolso exceda el total de los Compromisos Totales no desembolsados ni cancelados. Cada Prestamista financiará cada Préstamo desde su Oficina Prestadora directamente al Prestatario. (g) Salvo que el Agente Administrativo reciba notificación de un Prestamista, antes de la Fecha de Desembolso, indicando que dicho Prestamista no pondrá a disposición su Participación Prorrata del Desembolso solicitado, el Agente Administrativo podrá asumir que el Prestamista ha puesto a disposición su Participación Prorrata del Desembolso solicitado de conformidad con esta Sección 2.3 (Mecánica para Solicitar y Financiar los Desembolsos de los Préstamos). Si un Prestamista no ha puesto efectivamente a disposición del Prestatario su Participación Prorrata del Desembolso solicitado, dicha porción del Desembolso no se considerará un Préstamo bajo este Acuerdo. Únicamente cuando un Prestamista haya pagado al Prestatario su Participación Prorrata del Desembolso solicitado, dicho monto constituirá la Participación Prorrata del Prestamista. Nada de lo dispuesto en este apartado (g) liberará a ningún Prestamista de sus obligaciones conforme a este Acuerdo respecto de su Compromiso, ni perjudicará los derechos del Prestatario frente a un Prestamista en relación con cualquier incumplimiento de dicho Prestamista bajo este Acuerdo respecto de su Compromiso"

- Deutsche Bank Trust Company Americas, en su calidad de Agente de Seguridad *Offshore* y Banco de Cuentas *Offshore* (*Security Agent y Offshore Account Bank*), y
- Nederlandse Financierings Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) o el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su calidad de Agente Administrativo (*Administrative Agent*).

Para que la solicitud fuera considerada debidamente completada, debía contener la siguiente información: la identificación del Prestatario, la fecha prevista para el desembolso, el monto del desembolso solicitado y el monto total de los desembolsos realizados con anterioridad. Una vez recibida, el banco que actuara como Agente Administrativo debía notificar de inmediato (en un día hábil) a cada uno de los Prestamistas los detalles de la solicitud, así como el monto de su participación en el desembolso requerido. Evaluada la solicitud, cada prestamista adoptaba la decisión de financiar o no su parte del desembolso a través de su oficina de préstamos, comunicando dicha decisión directamente al Prestatario. La Solicitud de Desembolso tenía que ser presentada 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el desembolso. Una vez presentada, se consideraba irrevocable y no se permitía solicitar más de un desembolso (préstamo) por cada solicitud.

Conforme a las disposiciones del contrato de crédito, los fondos de cada desembolso (préstamo) únicamente podían destinarse al pago de los “Costos del Proyecto”, los cuales debían encontrarse en el “Presupuesto de Construcción”. Expresamente, la cláusula 2.2. Purpose establecía que:

[...] a). Salvo lo dispuesto en los incisos (b) y (c) siguientes, los fondos provenientes de cada Préstamo solo podrán ser utilizados para: (i) el pago de los Costos del Proyecto previstos en el Presupuesto de Construcción; (ii) la cancelación de los montos pendientes bajo la Facilidad Puente en la Fecha de Cierre Financiero, en la medida en que dichos montos hayan sido aplicados al pago de los Costos del Proyecto; y (iii) el reembolso, en la Fecha de Cierre Financiero, de los Costos del Proyecto pagados por los Accionistas, siempre que los montos así reembolsados no sean considerados Aportes de Capital Base Iniciales ni Aportes de Capital Base Previos (según se define dicho término en el SSERA); b). Una vez que todos los Costos del Proyecto hayan sido totalmente pagados (o debidamente reservados respecto de la Lista de Pendientes (Punch List) de conformidad con el Acuerdo de Cuentas Offshore) y, en todo caso, a más tardar en la última Fecha de Desembolso, los fondos provenientes de los Préstamos podrán utilizarse para financiar la Cuenta de Capital de Trabajo por un importe equivalente al menor de: (i) dos millones de dólares estadounidenses (USD 2.000.000) y (ii) el monto de los Compromisos Totales restantes no desembolsados ni cancelados en esa fecha; c). En la Fecha de Terminación del Proyecto, siempre que: (i) todos los importes debidos y pagaderos a las Partes Garantizadas en la Primera Fecha de Reembolso hayan sido pagados en su totalidad; (ii) la Fecha de Terminación del Proyecto haya ocurrido antes de la Fecha Programada de Terminación del Proyecto; (iii) todos los Costos del Proyecto hayan sido pagados; y (iv) la Relación Deuda/Capital previa a dicho reembolso sea inferior a 2,33:1, entonces los Préstamos podrán ser utilizados por el Prestatario para realizar pagos a los Accionistas con el fin de incrementar la Relación Deuda/Capital hasta un máximo de 2,33:1.; d). Ninguna Parte Garantizada tendrá obligación alguna de supervisar o verificar el uso de dichos fondos; e). Salvo que todos los Prestamistas acuerden lo contrario, (i) las obligaciones de cada Prestamista bajo los Documentos de Financiación son mancomunadas pero no solidarias (individuales); (ii) el incumplimiento de un Prestamista de sus obligaciones no afecta

las obligaciones de ninguna otra parte bajo los Documentos de Financiación; (iii) ningún Prestamista es responsable de las obligaciones de ningún otro Prestamista bajo los Documentos de Financiación; (iv) los derechos de cada Prestamista bajo los Documentos de Financiación son derechos separados e independientes; (v) cada Prestamista podrá, salvo disposición en contrario en los Documentos de Financiación, hacer valer dichos derechos de forma individual; y (vi) toda deuda que surja bajo los Documentos de Financiación a favor de un Prestamista constituirá una deuda separada e independiente³⁵¹.

Un aspecto clave de cada Solicitud de Desembolso estaba dado, según lo establecía la cláusula 2.b., por el cumplimiento de las condiciones precedentes previstas en la sección 8. En dicha sección se fijaban los elementos mínimos que el Agente Administrativo debía corroborar previo a efectuar los pagos relativos a cada desembolso. En estas condiciones se preveía, en primer lugar, la presentación de documentación de respaldo básica sobre el Prestamista, tales como las actas constitutivas de la sociedad, la designación de autoridades, entre otros. Asimismo, se exigía documentación relacionada con la información financiera esencial del proyecto, incluyendo el acuerdo, los contratos, los documentos de garantía y demás instrumentos asociados. Adicionalmente, debían presentarse documentos relativos al proyecto, acompañados de informes emitidos por consultores independientes, entre ellos el procedente del Asesor Técnico (*Technical Advisor*) y del Asesor Ambiental y Social (*Environmental and Social Advisor*).

De igual modo, el contrato exigía documentación vinculada al conocimiento del cliente (*Know Your Customer – KYC*) y al cumplimiento de reglas en materia de lavado de dinero (*Anti-Money Laundering – AML RULES*). Sobre este punto, es relevante el contenido preciso de la cláusula acordada por las partes:

“Reglas y Regulaciones de “Conozca a su Cliente” (KYC) y Antilavado de Dinero (AML). Cada Prestamista y cada Agente deberán haber recibido la documentación requerida por las autoridades regulatorias bancarias conforme a las normas y reglamentos aplicables de “conozca a su cliente” y prevención de lavado de dinero, incluida la Ley Patriota de los Estados Unidos (USA PATRIOT Act), solicitada por cada Prestamista y cada Agente, al menos veinte (20) Días Hábles antes de la Fecha de Firma, e incluirá evidencia consistente en la siguiente información: (i) la denominación social completa de cada Deudor; (ii) el domicilio y dirección postal de cada Deudor; (iii) el número de identificación fiscal de cada Deudor; (iv) el certificado de constitución, certificado de formación u otro documento organizativo comparable de cada Deudor; (v) una lista de los directores de cada Deudor o, de ser distinto, una lista de las Personas que controlan a cada Deudor; (vi) una lista de los accionistas, miembros u otros titulares de participaciones de capital de cada Deudor; y (vii) una resolución debidamente firmada u otra documentación equivalente que indique quiénes están autorizados a abrir una cuenta en nombre de cada Deudor”³⁵².

La normativa aplicable establece de manera indiscutible la obligación de los bancos y de los agentes ejecutores de contratos sindicados de recabar, verificar y mantener actualizada toda la información necesaria para la identificación fehaciente de cada deudor, en el marco de los estándares de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta obligación trasciende el mero conocimiento del deudor directo —es decir, del sujeto formalmente titular del crédito— cuya identidad debe haber sido verificada en el proceso de debida diligencia previo a la aprobación del préstamo. El alcance de la obligación normativa se extiende a las personas

351 Sección 2.2.a del contrato Credit Agreement.

352 Sección 8.1.f del contrato Credit Agreement.

y entidades relacionadas con el deudor, incluyendo aquellas que mantengan vínculos comerciales, societarios o contractuales con el receptor de los fondos, en la medida en que tales vínculos puedan afectar la evaluación del riesgo de la operación.

La intención normativa es garantizar que las instituciones financieras cuenten con una visión integral de la estructura de relaciones y beneficiarios finales asociados a la operación crediticia. En coherencia con la Recomendación 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)³⁵³, las medidas de debida diligencia comprenden no sólo la identificación inicial, sino también la debida diligencia continua, lo que implica un monitoreo sistemático de la relación comercial y un análisis permanente de las transacciones realizadas. Esto asegura que las operaciones sean consistentes con el perfil de riesgo del cliente, su actividad económica declarada y la naturaleza de los fondos movilizados, incluyendo, cuando corresponda, la verificación del origen de los fondos y la identificación de los beneficiarios finales.

Por último, es importante mencionar que, si bien las solicitudes de desembolso requerían el cumplimiento de estos requisitos, el contrato preveía la posibilidad de que el Prestamista y el Agente otorgaran dispensas (*waivers*) en cuanto a dichas exigencias. Esta facultad introdujo un grado de discrecionalidad y un incremento del riesgo de integridad que terminó incidiendo en el desvío de fondos financieros en beneficio privado de los accionistas de la empresa DESA S.A. de C.V.

II. Solicitud de Construcción (*Construction Requisition*)

Una vez presentada la Solicitud de Desembolso, el Prestatario debía remitir una “Solicitud de Construcción” a través de una instancia dirigida al: 1) Nederlanse Financierings Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) o Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su calidad de Agente Administrativo (*Administrative Agent*); 2) Deutsche Bank Trust Company Americas en calidad de Agente de Seguridad *Offshore* y Banco de Cuentas *Offshore* (*Security Agent y Offshore Account Bank*); y 3) POYRY (Perú) S.A.C., en su calidad de Asesor Técnico (*Technical Advisor*).

El punto 8.3.a. del contrato definía las condiciones esenciales para la emisión de una *Construction Requisition*³⁵⁴. Mediante dicha solicitud, el Prestatario requería el pago de los costos del proyecto que vencían y resultaban exigibles a partir del próximo “Período de Interés”. Cada Solicitud de Desembolso (préstamo) estaba asociado a un “Período de Interés”, que empezaba en la fecha del desembolso o al vencimiento de su “Período de Interés” anterior. Cada uno de estos períodos —también denominados períodos de construcción— duraba tres meses (90 días).

Asimismo, la Solicitud de Construcción debía incluir una certificación del Prestatario, mediante la cual este declaraba que la información contenida en la solicitud es verdadera, correcta y completa. Adicionalmente, debía obligatoriamente proporcionar la siguiente información detallada: el nombre de cada persona o sociedad a quien se realizaría un pago; la descripción precisa del trabajo realizado, los servicios prestados, los materiales utilizados, el equipo o los suministros entregados, o cualquier otro concepto por el cual se solicitara el pago; el monto total de cada pago; la fecha de cada pago; la indicación de si el pago se realizaría con cargo a la “Cuenta de Cobro *Offshore*”; las instrucciones de pago (transferencia bancaria para cada beneficiario); y copias de la facturas y de solicitudes de pago. Toda esta información debía encontrarse descrita y adjuntada en el “Anexo I”

353 La recomendación 10 del GAFI es clara en cuanto a que las medidas de debida diligencia incluyen “...realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo cuando sea necesario, la fuente de los fondos”. Además, las notas interpretativas extienden la obligación con mayor detalle para casos especiales como personas jurídicas o patrimonios de afectación específica.

354 Según el contrato, “Construction Requisition” o “Solicitud de Desembolso para Construcción” significa un certificado, sustancialmente en la forma del Anexo A (Formulario de Solicitud de Desembolso para Construcción) del Acuerdo de Cuentas *Offshore*, suscrito y entregado por un Funcionario Autorizado del Deudor al Agente de Garantía *Offshore*, al Banco de Cuenta *Offshore*, al Fideicomisario DESA y al Agente Administrativo, incluyendo todos los anexos mencionados en el mismo, de conformidad con la Sección 8.3(a)(i) (Solicitud de Desembolso para Construcción; Requerimiento de Desembolso) en relación con cada desembolso, y con la Sección 4.1(a)(ii) (Cuentas de Cobro *Offshore*) del Acuerdo de Cuentas *Offshore*, en lo que respecta a las solicitudes a partir de la Fecha de Cierre Financiero respecto de los fondos provenientes de los Préstamos.

a la Solicitud de Construcción. En ausencia de dicha información y documentación, la solicitud no podía considerarse completa, a menos que se cursara una dispensa expresa.

III. El Certificado del Asesor Técnico. (Technical Advisor's Officer Certificate)

El Asesor Técnico, designado contractualmente como POYRY (Perú) S.A.C., debía emitir un Certificado del Asesor Técnico como condición para que pudiera procederse al desembolso de cada tramo del préstamo. De conformidad con el contrato, el Asesor Técnico debía ser independiente³⁵⁵. Para la emisión de dicha certificación, se requería que este hubiera verificado todos los asuntos que considerara pertinentes con el Prestatario, el contratista de la construcción, el ingeniero del proyecto y cualquier otro tercero que estimara apropiado. También debía realizar las inspecciones, visitas al sitio, revisiones, exámenes e investigaciones que considerara razonablemente necesarias para establecer la exactitud del Certificado.

Sobre la base de lo anterior, y bajo el entendimiento de que la información proporcionada en la Solicitud de Construcción era verdadera, correcta y completa, el Asesor Técnico emitía el certificado dirigido a: 1) Nederlanse Financierings Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) o Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su calidad de Agente Administrativo (*Administrative Agent*); y 2) Deutsche Bank Trust Company Americas, en su calidad de Agente de Seguridad Offshore (*Security Agent*).

De acuerdo con el contrato de crédito, el Asesor Técnico designado fue la empresa POYRY (Perú) S.A.C., cuyo desempeño ya era, al menos para la época de ejecución del contrato, materia de controversia. En efecto, esta firma había sido sancionada por el Banco Mundial por irregularidades en el cumplimiento de sus funciones en este tipo de contratos. Tal como se indicó, POYRY debía desarrollar su labor con independencia, en especial porque tenía por misión verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previas al pago de cada Solicitud de Desembolso. Estas funciones debían ejercerse desde la entrada en vigencia del contrato en adelante.

No obstante, el GIEI logró encontrar relaciones comerciales previas al año 2014 entre la empresa DESA y el propio Asesor Técnico. Por ejemplo, se localizó una nota en la que el Gerente Financiero, Daniel Atala Midence, solicitó a la oficina del Banco Ficensa, que: “debiten el 4 de junio de 2013 de la cuenta no. 1-206133-0 a nombre de DESARROLLOS ENERGETICOS SA (DESA) y realizar transferencia bancaria por la cantidad de US\$ 18,825.00 a favor de [...] POYRY (PERU) S.A.C.”³⁵⁶.

Otros documentos identificados permiten ahondar aún más en la vinculación previa entre el Prestatario y quien, en el marco del contrato sindicado, debía ser el responsable “independiente” de verificar el cumplimiento de las condiciones previas al desembolso. En ese sentido, el 2 de septiembre de 2013, Roberto David Castillo redactó una carta al Sr. E. C., entonces Gerente País Honduras en el BCIE (y figura clave para la concesión del préstamo con el banco regional). En esa misiva, el presidente de DESA expresaba lo siguiente:

[...] Agradecemos el apoyo recibido por parte del equipo de la Gerencia de País Honduras en referencia al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. Como es de su conocimiento, el plazo para la formalización del préstamo No. 2097 vence el 27 de octubre 2013. Al respecto les informamos que esto no será posible ya que no podríamos cumplir con el requisito de haber llegado a un cierre legal con el co-financiado FMO para esta fecha, así como con CAMIF, ambas operaciones ligadas de acuerdo al esquema tradicional del Project Finance. El proceso se ha atrasado por diferencias que han existido entre las recomendaciones de Allen & Overy

355 La Sección 1, definiciones y reglas de interpretación establece que “Independent Consultants” o “Consultores Independientes” significa el Asesor Técnico, el Asesor de Seguros, el Asesor Ambiental y Social, así como cualquier otro consultor que el Agente Administrativo pueda contratar y que, mientras no haya ocurrido ni esté en curso ningún Incumplimiento o Evento de Incumplimiento, sea aprobado por el Deudor (dicha aprobación no podrá ser retenida, condicionada o demorada de manera irrazonable), en relación con este Acuerdo, de manera ocasional o periódica según se requiera.

356 La información está registrada en el archivo digital “Solicitud de Transferencia POYRY.pdf” identificado en el computador marca Apple incautado en el marco del allanamiento a la empresa DESA.

LLP (asesor legal internacional de los financiadores), y las de la firma consultora Geo Ingeniería (ingeniero independiente de los financiadores). Este hecho provocó la sustitución del ingeniero independiente por una firma internacional de reconocido prestigio, Pöyry con el fin de obtener todo el apoyo necesario para la redacción de los contratos. De acuerdo a las recomendaciones de la firma Pöyry, se solicitó a DESA numerosos requerimientos de modificaciones a los contratos con los proveedores. Estas modificaciones han complicado las negociaciones con los mismos, por lo que DESA ha optado por la estructura contractual de un EPC global con un precio fijo, con el objeto de asegurar la viabilidad del proyecto totalmente. Este cambio ha resultado en un atraso en el proceso de cierre financiero, pero confiamos el tener este contrato resultando en una reducción substancial del riesgo de ejecución del proyecto, manteniendo el mismo Plan Global de Inversión. Actualmente, se está negociando el contrato de EPC con Sinohydro (contratista principal del proyecto) y el Grupo EMO. Siendo este el caso estaríamos solicitando una extensión en el plazo para la formalización del préstamo hasta el 27 de febrero del 2014. Sin otro particular, reiteramos nuestras muestras de consideración y estima. Atentamente, Roberto David Castillo Mejía³⁵⁷.

De lo anterior se desprende que, durante el curso de negociación con las partes vinculadas al contrato de desarrollo de la obra, DESA, dejó de lado (por diferencias) las solicitudes formuladas por la firma GEO Ingeniería y, en su lugar, inició una relación profesional con POYRY. Fue junto a esta última que se definieron nuevos requerimientos a los contratistas, así como la adopción de un modelo de EPC de carácter global con precio único, integrando en una sola contraparte la responsabilidad integral por la ejecución del proyecto. También se identificó que la empresa DESA, al mes de octubre de 2013, registraba en su contabilidad una cuenta por pagar a favor de POYRY por la suma de 430,667.81 lempiras³⁵⁸.

IV. El Certificado del Asesor de Desarrollo Energético, S.A. de C.V. (*DESA Officers Certificate*)

El Certificado del Asesor de DESA debía ser emitido por el Prestatario con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de cada desembolso. Su finalidad era asegurar a los Prestamistas y a los Agentes que se estaba cumpliendo con el Plan de Acción Ambiental y Social (PASS), pactado en el contrato de crédito, que incluía las siguientes actividades: 1) Plan de gestión del impacto y mitigación de las perturbaciones por ruido y suciedad sobre la población; 2) Plan de la gestión de residuos sólidos; 3) Plan de control de erosión y sedimentación; 4) Plan de gestión de aguas residuales; 5) Capacitación de empleados y contratistas; 6) Plan de gestión de riesgos asociados a la obra; 7) Plan de manejo del impacto de las perturbaciones e inconvenientes causados por el uso del río Gualcarque; y 8) Política de recursos humanos.

V. El Certificado del Asesor Ambiental y Social (*E&S Advisor's Officer Certificate*)

El Certificado del Asesor Ambiental y Social (*E&S Advisor's Officer Certificate*) debía ser emitido por el Asesor Ambiental y Social de los Prestamistas, de conformidad con las disposiciones de la Sección 8.3 del contrato de crédito. Además, debía ser presentado con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para cada desembolso y tenía como finalidad asegurar a los Prestamistas que el Prestatario estaba cumpliendo con las acciones prioritarias previstas en el Plan de Acción Ambiental y Social. Dicho certificado era emitido por la firma Monkey Forest Consulting – (MFC) sobre la base de la verificación periódica e independiente del desempeño ambiental y social de la sociedad DESA. Estas verificaciones se realizaban trimestralmente. Por último, el Asesor

357 Conforme archive digital f226351272.doc identificado en el computador marca Apple incautado en el marzo del allanamiento a la empresa DESA.

358 Archivo 1.13.xls identificado en el computador marca Apple incautado en el marzo del allanamiento a la empresa DESA.

Ambiental y Social era designado por el Agente Administrativo, y el certificado emitido debía ser remitido a este mismo Agente.

VI. El rol del Agente Administrativo (*Administrative Agent*)

La función del Agente Administrativo consistía en actuar como intermediario y gestor principal entre el Prestatario y los Prestamistas. Sus responsabilidades incluían la administración del flujo de pagos, llevar la contabilidad y la documentación del préstamo, así como servir como canal único de comunicación entre todas las partes involucradas en el contrato de crédito.

VII. El rol del Agente de Seguridad Offshore y el Banco de Cuentas Offshore (*Offshore Security Agent and Offshore Account Bank*).

Como ya se indicó, en el contrato de crédito intervino también el Deutsche Bank Trust Company Americas como Agente de Seguridad Offshore y Banco de Cuentas Offshore (*Offshore Security Agent y Offshore Account Bank*). En su función de Agente de Seguridad Offshore, Deutsche Bank Trust Company Americas actuaba como fiduciario de las garantías del préstamo. En tal carácter, representaba a los prestamistas y gestionaba las garantías en nombre de ellos, especialmente cuando dichas garantías se encontraran en una jurisdicción diferente a la de los prestamistas. El Agente de Seguridad Offshore debía, por tanto, asegurar las garantías, supervisar su estado y, si el deudor incumplía, ejecutar las acciones sobre las garantías conforme a las instrucciones de los acreedores.

No obstante, dado que los activos en garantía se encontraban en Honduras, DESA, como parte del contrato de crédito, debió constituir un fideicomiso en el cual el Banco LAFISE de Honduras intervino como fideicomisario, a fin de garantizar los derechos de los prestamistas. De manera complementaria, el Deutsche Bank Trust Company Americas cumplía la función de Banco de Cuentas Offshore, ocupándose de facilitar la gestión financiera internacional del crédito.

En este esquema, los fondos requeridos mediante la Solicitud de Desembolso, una vez aprobado el préstamo por los Prestamistas, eran enviados y depositados en una cuenta bancaria offshore denominada “Cuenta de Cobro Offshore”, gestionada por el Deutsche Bank Trust Company Americas. El Banco operaba a través de un Acuerdo de Cuentas Offshore suscrito entre el Prestatario, el Agente Administrativo, el Agente de Seguridad Offshore, el Banco de Cuentas Offshore, y el Banco de Cuentas Onshore y fideicomisario de DESA, esto es, el Banco LAFISE.

VIII. La ejecución de los pagos de construcción

Una vez que los prestamistas aprobaban el desembolso del préstamo, transferían los fondos a una cuenta denominada “Cuenta de Cobro Offshore” en el Deutsche Bank Trust Company Américas. El Banco de Cuentas Offshore, ya recibidas las autorizaciones y siempre que no mediara comunicación alguna de incumplimiento del Prestatario por parte del Agente Administrativo, procedía al pago de los proveedores conforme al cronograma indicado en las Solicitudes de Construcción (*Construction Requisition*). Si, al completarse el período de interés del préstamo (90 días), quedaba un remanente en la “Cuenta de Cobro Offshore”, dicho monto podía ser aplicado por el Prestatario al pago anticipado de gastos pendientes en el próximo período.

c) Análisis de transferencias financieras sospechosas

Durante el tiempo en que el contrato de préstamo sindicado se mantuvo vigente, se efectuaron nueve requisiciones de pago que, en su totalidad, involucraron 67 operaciones dirigidas a diferentes beneficiarios. Entre ellos se identificaron las firmas COPRECA, Carbón Ingeniería S.A. (Carbón S.A.), Monkey Forest Consulting, POYRY, Voith Hydro Ltda., Wills, así como las firmas de abogados Hogan Lovells, Allen & Overly y Lopez Rodezno Asociados, además de pagos relacionados con pólizas de seguro a favor de Ficohsa Seguros y gastos administrativos a los bancos FMO, BCIE, Deutsche Bank Trust Company y la propia DESA.

Todas estas operaciones, cursadas entre el 28 de noviembre de 2014 y el 25 de enero de 2016, involucraron en total la sumatoria de 18,540,354.62 dólares estadounidenses, equivalente al 30% del total de fondos previstos en el Plan Global de Inversiones. Sin embargo, el análisis detallado de estas operaciones permitió al GIEI concluir que el manejo de los fondos financieros provenientes del préstamo sindicado fue objeto de serios desvíos hacia fines privados y desconocidos. Ello fue posible a partir de la identificación de una serie de irregularidades, entre las que se destacan fallas profundas en la verificación de los beneficiarios finales de las operaciones. Debe recordarse que cada solicitud de desembolso exigía, conforme al contrato, el cumplimiento estricto de obligaciones en materia de identificación de clientes, así como la presentación de certificados emitidos por el Asesor Técnico y el Asesor Ambiental y Social.

De haberse aplicado estos resguardos mínimos, el manejo de los fondos no habría quedado expuesto a desvíos por parte de los beneficiarios de los préstamos. A partir de este análisis, el GIEI concluye que:

- Los controles internos que los bancos de desarrollo y el Agente Administrativo debían ejecutar como condición previa a cada operación de pago fallaron de forma sistemática, con consecuencias patrimoniales negativas para las propias instituciones financieras involucradas.
- Tales fallas pudieron haberse evitado si los bancos responsables del fondeo (BCIE, FMO y Finfund) hubieran contado con reglas internas de cumplimiento corporativo destinadas a prevenir riesgos de integridad en el manejo de proyectos ejecutados en contextos con altos niveles de corrupción.
- La aplicación efectiva de procedimientos de debida diligencia financiera, en particular en materia de prevención de lavado de dinero³⁵⁹, podría haber impedido que los fondos desviados fueran utilizados, entre otros fines, para financiar actividades ilícitas desarrolladas desde la empresa, incluyendo aquellas vinculadas a la vigilancia, persecución y posterior asesinato de Berta Cáceres.
- Este punto adquiere especial relevancia si se considera que los bancos tenían conocimiento previo de los reiterados episodios de violencia que rodearon al proyecto. Dicho conocimiento provenía no sólo de los informes periódicos remitidos por los desarrolladores, sino también de comunicaciones directas (dos cartas) de Berta Cáceres al banco FMO, mediante las cuales alertó sobre graves afectaciones a los derechos humanos de las comunidades. Pese a ello, no se reforzaron los controles financieros, ambientales y sociales exigibles.
- En consecuencia, la administración irregular del proceso de gestión de créditos terminó por facilitar el suministro de importantes sumas de dinero que, entre otros fines, fueron aplicadas al financiamiento del crimen, cuya logística implicaba contar con fondos para cubrir costos y retribuciones del grupo de sicarios.

Retomando el análisis global de los desvíos, el GIEI pudo establecer que al menos 8,991,067.80 dólares estadounidenses fueron canalizados en beneficio de la cuenta de ahorro en dólares No. 726895071, abierta en el banco BAC S.A. a nombre de la empresa CONCASA, pese a que los pagos habían sido solicitados a favor de la empresa COPRECA, identificada como contratista del proyecto. La cuenta receptora era administrada por Roberto David Castillo Mejía, Daniel Atala Midence y Jacobo Atala Zablah, todos ellos con firmas autorizadas para operar la cuenta. Se agrega que no existe constancia documental que acredite que esos fondos hayan sido finalmente percibidos por COPRECA.

359 En este sentido, es relevante subrayar que la evaluación mutua en materia de lavado de dinero de Países Bajos realizada los meses de junio y julio de 2010, reveló que fallas en el cumplimiento de los estándares de identificación del beneficiario final y verificación de debida diligencia. Grupo de Acción Financiera, Mutual Evaluation: Executive Summary. Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism, Grupo de Acción Financiera, Países Bajos, 25 de febrero de 2011.



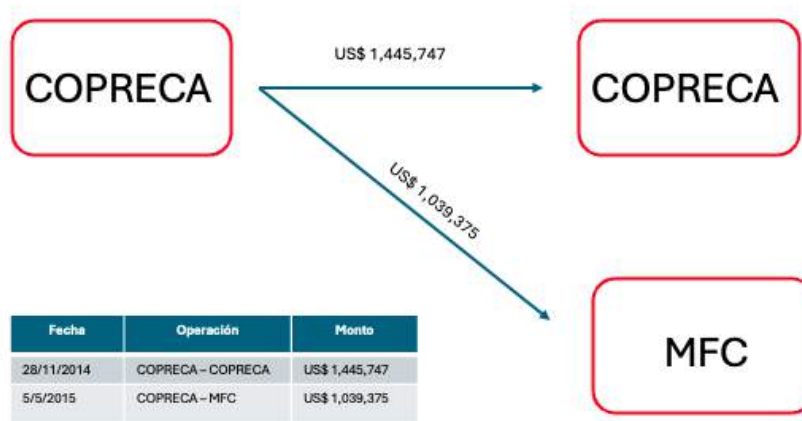
Asimismo, en el marco de la *Construction Requisition* No. 4³⁶⁰, se identificó una operación de transferencia por un monto de 1,039,375.00 dólares estadounidenses que figuraba como cursada a favor de la firma COPRECA, pero que, en los documentos de identificación de las cuentas de pago, aparecía asociada a la firma de consultoría Monkey Forest Consulting.

Esta operación llamó la atención de GIEI, ya que el monto resultaba atípico en comparación con el resto de los flujos que efectivamente recibió esta consultora en el marco del contrato (percibió cinco pagos cuyo valor promedio ponderado fue de 14,550.81 dólares estadounidenses). Sin embargo, como resultado de las averiguaciones realizadas durante la investigación, se pudo establecer que la firma de consultoría no recibió esa suma de dinero en la cuenta bancaria que mantenía abierta en la entidad HSBC Hong Kong. Por el contrario, el GIEI identificó que el 29 de mayo de 2015 —es decir, pocos días después de efectuado el pago por parte del Agente Administrativo (5 de mayo de 2015)— se produjo la apertura de la cuenta en dólares de CONCASA. En dicha cuenta se acreditó, como primer movimiento, un depósito por un monto idéntico al de la transferencia referida. Según los registros bancarios, la persona que habría realizado ese depósito fue Daniel Atala Midence. No obstante, es probable que el dinero depositado en la cuenta de CONCASA tuviera su origen en una transferencia desde cuentas de COPRECA, hacia donde probablemente habían llegado los fondos procedentes del crédito otorgados por los bancos internacionales.

Resulta, por tanto, relevante establecer si el pago obrante en la *Construction Requisition* No. 1 como dirigido a la cuenta de COPRECA³⁶¹ fue utilizado por esa empresa para pagar gastos de ejecución del proyecto o si, por el contrario, fue redirigido hacia cuentas relacionadas con los accionistas de DESA. De ser así, se estaría frente a un escenario robusto de utilización de sociedades para ocultar desvíos de fondos y, al mismo tiempo, hacer creer a los bancos internacionales que el desarrollador del proyecto contaba con un contratista estable.

360 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., *Construction Requisition* No. 04 de 13 de mayo de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

361 Cuenta No 730246751 (dólares), registrada en el Banco BAC S.A., con autorizados a operar el presidente de la empresa COPRECA, el presidente de la empresa DESA y el gerente financiero de esta última empresa. La cuenta se habría abierto por solicitud del presidente del banco BAC.



Por otro lado, el GIEI identificó que una suma de 950,000.00 dólares estadounidenses fue canalizada en beneficio de la cuenta de ahorro en dólares No. 01-102-567, abierta en el banco FICOHSA, sede Panamá. Al momento de los hechos, esta cuenta se encontraba bajo administración de la empresa *offshore* Desarrollos Ambientales S.A., constituida por el Ingeniero J.M.P.R. y familiares.



I. El primer desembolso de fondos, con fecha 5 de noviembre de 2014

A pesar de que el contrato de crédito fue suscrito el 27 de febrero de 2014, la primera Solicitud de Desembolso fue presentada el 5 de noviembre del 2014. En dicha oportunidad, DESA solicitó, con base en el acuerdo de crédito, un préstamo de 3,200,000.00 dólares estadounidenses, distribuido entre los prestamistas de la siguiente manera: FMO por 1,441,441.44 de dólares estadounidenses y BCIE por \$ 1,758,558.56 de dólares estadounidenses.

Conforme a lo pactado en el acuerdo de crédito, DESA dictó a los Prestatarios la instrucción de depositar el préstamo en la “Cuenta de Cobro Offshore”, subcuenta no. S88918-001.5, establecida en Deutsche Bank Trust Company Americas, con las siguientes referencias: SWIFT BKTRUS33, ABA 021001033, número de cuenta 01419647, nombre de la cuenta NYLTD Funds Control, referencia Desarrollos Energéticos S.A., y FFC PORT S88918-001. Del monto total del desembolso (3,200,000.00 dólares estadounidenses), mediante el documento *Construction Requisition* No. 1, de fecha 12 de noviembre de 2014., se cursaron pagos por 2,815,788.26 dólares estadounidenses³⁶².

La *Construction Requisition* No. 1 fue suscrita por Roberto David Castillo Mejía y no contenía toda la información exigida para que pudiera ser considerada completa y, por lo tanto, válida. En relación con la documentación justificativa de la Solicitud de Construcción, DESA indicó lo siguiente:

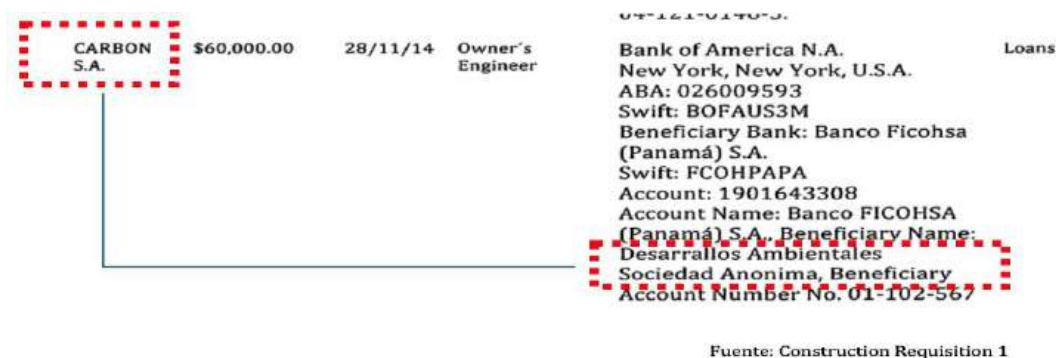
[...] Se establece en el Anexo I (Costos del Proyecto) que se adjunta la siguiente información: (a) el nombre de cada Persona (incluida cualquier Parte Garantizada) a quien deba efectuarse cualquier pago con cargo a los montos descritos en los párrafos 1 y 3 anteriores; (b) una descripción precisa del trabajo realizado, los servicios prestados, los materiales, equipos o suministros entregados, o cualquier otro propósito para el cual dicho pago haya sido o deba ser efectuado; (c) el monto total de cada uno de dichos pagos; (d) la fecha de cada uno de dichos pagos (la cual deberá ser cualquier fecha dentro de los 30 días de la Fecha de Requisición); (e) si dichos fondos serán retirados de la Cuenta de Recaudación Offshore, de la Cuenta de Recaudación en Dólares on shore o de la Cuenta de Recaudación en Lempiras on shore; y (f) las instrucciones de pago o de transferencia bancaria correspondientes a cada uno de dichos pagos. Las copias de todas las facturas, solicitudes de pago y demás información escrita relacionada con cada ítem establecido en el Anexo I (Costos del Proyecto) estarán disponibles previa solicitud³⁶³.

Como puede apreciarse, las facturas y la restante documentación contable justificativa del gasto de construcción no fueron presentadas, a pesar de que, según el acuerdo de crédito, debían integrar obligatoriamente cada Solicitud de Construcción. Dicha documentación quedó “a disposición” para ser remitida por parte del Agente Administrativo. Si bien no se cuenta con información que permita establecer si los Agentes (Agente Administrativo, Agente de Seguridad Offshore) o el Asesor Técnico requirieron sucesivamente dicha documentación, lo cierto es que sí tuvieron acceso a la información de (a) el nombre de cada persona a quién debían efectuarse los pagos y (f) las instrucciones de pago o de transferencia bancaria correspondientes a cada uno de dichos pagos. Un análisis sobre el manejo prudente de fondos indica que estos dos aspectos necesariamente debían coincidir.

Sin embargo, esto no sucedió en todos los casos. Por el contrario, ya desde la primera *Construction Requisition* se advierten pagos que presentan inconsistencias serias entre la información que el Prestatario debía presentar respecto de (a) nombre del receptor del dinero, es decir, del proveedor comercial o beneficiario del pago y (f) los datos de instrucción de pago para efectuar las transferencias.

362 La solicitud de desembolso relativa se emitió el 5 de noviembre de 2014 por un monto de \$ 3,200,00.00 de dólares estadounidenses dividido en \$ 1,441,441.4 de dólares estadounidenses correspondientes a FMO y \$ 1,758,558.56 dólares estadounidenses correspondientes a BCIE.

363 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., *Construction Requisition* No. 01 de 12 de noviembre de 2014, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica, como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Póryr (Perú) S.A.C. como asesor técnico, punto 4.



En este caso, se requirió un pago de 60,000.00 dólares estadounidenses en beneficio de Carbón S.A. por supuestas obras de ingeniería. No obstante, las instrucciones de pago indicaron que el monto debía girarse a favor de otra sociedad denominada “Desarrollos Ambientales, S.A.”, sobre la que en este mismo capítulo hemos hecho referencia. Dicha empresa fue constituida el 15 de noviembre de 2011, es decir, pocos meses antes de la creación de la firma PEMSA (23 de noviembre de 2011), y también radicada en una jurisdicción *offshore*.

Este aspecto resulta particularmente llamativo, ya que Desarrollos Ambientales, S.A. no era el titular del gasto de construcción. El pago había sido solicitado en favor del cliente Carbón S.A., por lo que, desde la naturaleza de cualquier operación comercial, debía existir una factura emitida por la sociedad comercial que actuaba como proveedora del servicio, y el pago debía dirigirse a su cuenta bancaria, no a la empresa que recibió los fondos en su cuenta de Panamá. Tampoco existe en la solicitud de construcción ni en el expediente, algo que justifique el pago a una sociedad diferente. CARBON S.A. (correspondiente a Carbón Ingeniería S.A.), con sede en Costa Rica, suscribió el 24 de febrero de 2014 un contrato de servicios con DESA, para la realización de las siguientes actividades:

- Supervisión de la construcción del proyecto, mediante la presencia permanente de un equipo de no menos de siete personas en cualquier momento de la implementación del proyecto;
- Revisión y aprobación completa de todos los documentos de ingeniería básica y diseño detallado del proyecto; y
- Supervisión de montaje de los equipos electromecánicos e hidromecánicos, incluidas inspecciones, instalaciones, puesta en marcha y pruebas.

El acuerdo preveía que los servicios requeridos se prestarían durante un plazo aproximado de 24 meses calendario, contados a partir del día en que se entrega el “Aviso de Proceder al Contratista de Construcción EPC”. A menos que se extienda por enmienda, fue previsto que el contrato terminaría el 30 de mayo de 2016. La remuneración pactada a favor de Carbón, S.A. fue por conceptos de supervisión y diseño, revisión y aprobación de planos. Se estructuró de la siguiente forma:

- Una suma global de 1,800,000.00 dólares estadounidenses, a ser pagada en 24 cuotas mensuales iguales, equivalentes a 75,000.00 dólares estadounidenses cada una, para la supervisión de la construcción del proyecto;
- Pagos adicionales de 10,000.00 dólares estadounidenses por cada revisión de memorias de diseño, planos y documentación técnica de obras civiles y electromecánicas que DESA solicitara.

El Anexo 5 del contrato indicaba al personal clave designado por el proyecto y sus relativas posiciones. En dicho listado se incluyó en un lugar central al presidente de la empresa Proconsult S.A. de C.V., J.M.P.R, sin que nadie advirtiera algún conflicto de interés. La figura y el rol de J.M.P.R resulta determinante para comprender

el desvío de fondos de Carbón, S.A. Conforme surge de la documentación, fue designado como Project Manager dentro del equipo de Carbón S.A., cargo que conlleva la responsabilidad de planificar, coordinar, ejecutar y cerrar el proyecto, asegurando el cumplimiento del alcance, los plazos y los objetivos generales. En términos prácticos, se trata de la persona que dirige el proyecto de principio a fin. Sin embargo, J.M.P.R. integraba otras sociedades directamente vinculadas al proyecto Agua Zarca, entre ellas DESA y Proconsult S.A. de C.V. Su inclusión como personal de Carbón S.A. resulta, por tanto, llamativa y permite inferir que dicha empresa pudo haber sido utilizada como cobertura para canalizar pagos y generar gastos asociados, en realidad, a funciones desempeñadas por Proconsult S.A. de C.V. dentro del proyecto durante la etapa de ejecución de las obras.

Con relación al inicio de los pagos por el servicio de Supervisión de la Construcción del Proyecto, se identificó un archivo en formato Excel denominado “f245871304.xlsx”, en el cual se encuentran los cálculos a los servicios de ingeniería, supervisión y diseño³⁶⁴. Del examen de dicho archivo surge que cada flujo de pagos por valor 75,000.00 dólares estadounidenses se dividió en dos conceptos: “Carbon CR Supervisión” y “Pro Consult Supervisión”. Ambos rubros, en conjunto, computan el valor de pago mensual registrado bajo el concepto “Carbon Supervisión”. Asimismo, al final de la tabla de Excel se consigna el valor total del servicio de Supervisión de la Construcción del Proyecto, valuado en 1,800,000.00 dólares estadounidenses, junto con su distribución interna. De ese total 254,800.00 dólares estadounidenses fueron imputados al concepto “Carbon CR Supervisión” y \$ 1,545,200.00 al concepto “Pro Consult Supervisión”.

	Carbon CR Supervision	Pro Consult Supervision	Carbon Supervision	Pro Consult CR	Pago	Acumulado Total	Carbon CR	Pago Carbon CR	Acumulado
DESA-CARBON Supervision	1,000,000								
DESA-CARBON Acumulado	1,300,000								
DESA-CARBON LE	3,740,000								
DESA-CARBON Crédito	300,000								
1 Jan-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	150,000	20,000	10,000	(3,000)
2 Feb-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	300,000	40,000	20,000	400
3 Mar-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	450,000	60,000	30,000	6,000
4 Apr-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	600,000	80,000	40,000	8,000
5 May-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	750,000	100,000	50,000	10,000
6 Jun-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	900,000	120,000	60,000	12,000
7 Jul-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	1,050,000	140,000	70,000	14,000
8 Aug-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	1,200,000	160,000	80,000	16,000
9 Sep-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	1,350,000	180,000	90,000	18,000
10 Oct-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	1,500,000	200,000	100,000	20,000
11 Nov-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	1,650,000	220,000	110,000	22,000
12 Dic-15	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	1,800,000	240,000	120,000	24,000
13 Jan-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	1,950,000	260,000	130,000	26,000
14 Feb-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	2,100,000	280,000	140,000	28,000
15 Mar-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	2,250,000	300,000	150,000	30,000
16 Apr-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	2,400,000	320,000	160,000	32,000
17 May-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	2,550,000	340,000	170,000	34,000
18 Jun-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	2,700,000	360,000	180,000	36,000
19 Jul-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	2,850,000	380,000	190,000	38,000
20 Aug-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	3,000,000	400,000	200,000	40,000
21 Sep-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	3,150,000	420,000	210,000	42,000
22 Oct-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	3,300,000	440,000	220,000	44,000
23 Nov-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	3,450,000	460,000	230,000	46,000
24 Dic-16	75,000	75,000	150,000	150,000	150,000	3,600,000	480,000	240,000	48,000
25 Jan-17	-	-	-	150,000	150,000	3,750,000	500,000	250,000	50,000
26 Feb-17	-	-	-	150,000	150,000	3,900,000	520,000	260,000	52,000
27 Mar-17	-	-	-	150,000	150,000	4,050,000	540,000	270,000	54,000
28 Apr-17	-	-	-	150,000	150,000	4,200,000	560,000	280,000	56,000
29 May-17	-	-	-	150,000	150,000	4,350,000	580,000	290,000	58,000
30 Jun-17	-	-	-	150,000	150,000	4,500,000	600,000	300,000	60,000
Total	254,800	1,545,200	1,800,000	1,800,000					

El 30 de enero de 2015, bajo el concepto servicio de Supervisión de la Construcción del Proyecto, la firma Carbón S.A. emitió la factura No. 30 a favor de DESA, vinculada al proyecto Agua Zarca en Honduras, por un monto de 75,000.00 dólares estadounidenses.

364 El documento fue localizado en la computadora marca Apple incautada en el marco del allanamiento a la empresa DESA.

CARBON Ingeniería S.A.

Cédula Jurídica 3-101-181744
 125 sur Ligo de la Caña Oficentro Alquimia, La Uruca, San José, Costa Rica.
 Tel: (506) 2296 4070 Fax: (506) 2296 7122 www.carboncr.com

Cliente: Desarrollos Energéticos, S.A.

Fecha: 30/01/15

Proyecto: P.H. Agua Zarca, República de Honduras

FACTURA**No. 030**

DESCRIPCION	MONTO
Pago del mes de enero por supervisión del PH Agua Zarca.	\$75.000,00
MONTO EN LETRAS: setenta y cinco mil dólares exactos	
TOTAL	US\$75.000,00

La validez de esta factura está sujeta al pago del cheque por el banco o transferencia bancaria.

Adicionalmente, por memorias de diseño, revisión y aprobación de planos de obra civil y obras electromecánicas, se facturaron gastos por 60,000.00 dólares estadounidenses en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2015. En ese contexto, la transferencia identificada en este *Construction Requisition* No. 1, de fecha 28 de noviembre de 2014, a favor de Desarrollos Ambientales, S.A. podría estar vinculada a la creación o a una revisión de los planos de diseño. La *Construction Requisition* No. 2 generó pagos por un monto de 169,057.09 dólares estadounidenses, bajo conceptos de gastos de administración varios, en beneficio del Banco LAFISE Honduras, Deutsche Bank Trust Company, BCIE, FMO, así como otros pagos relacionados con servicios de abogados locales e internacionales³⁶⁵. Por su parte, la *Construction Requisition* No. 3, emitida el 13 de enero de 2015, ascendió a un total de \$ 199,057.09 dólares estadounidenses³⁶⁶. En esta requisición se efectuaron pagos a favor de Monkey Forest Consulting y de la firma Voith Hydro Ltda.

II. El segundo desembolso, con fecha 8 de mayo de 2015

La segunda ronda de desembolsos en el marco del acuerdo de crédito, realizada el 8 de mayo de 2015, alcanzó un monto de 6,000,000.00 dólares estadounidenses. El análisis de las transferencias efectuadas desde el segundo desembolso permite al GIEI calificarlas como sospechosas por dos razones: En primer lugar, se identificó que 300,000.00 dólares estadounidenses el 8 de mayo de 2015³⁶⁷, 65,000.00 dólares estadounidenses el 15 de junio de 2015³⁶⁸ y 150,000.00 dólares estadounidenses el 15 de septiembre de 2015³⁶⁹ fueron

365 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., *Construction Requisition* No. 02 de 9 de diciembre de 2014, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

366 Al igual que la *Construction Requisition* Nro. 2, la tercer solicitud de pagos, llevó la firma del Presidente de DESA SA de CV, Sr. Roberto David Castillo Mejía y del Jefe de Sector Privado y Operaciones No Soberanas del BCIE, Sr. José Félix Magaña.

367 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., *Construction Requisition* No. 04 de 13 de mayo de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

368 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., *Construction Requisition* No. 05 de 9 de Junio de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Credito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

369 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., *Construction Requisition* No. 06 de 14 de septiembre de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

destinados a la empresa panameña Desarrollos Ambientales S.A., sociedad que, como se ha dicho, en el momento de la financiación de FMO no mantenía ninguna relación justificable con la construcción de la planta de Agua Zarca. En segundo lugar, la descripción del nombre de los pagos hacía referencia a la empresa Carbón S.A., mientras que la orden de pago consignaba el nombre y el número de cuenta bancaria de Desarrollos Ambientales S.A. En consecuencia, estos fondos fueron transferidos a Panamá y depositados en la cuenta No. 01-102-567 del banco Ficohsa³⁷⁰.

CARBON	\$300,000.00	8/5/15	Owners Engineer	Bank of America N.A. New York, NY SWIFT: BOFAUS3M Beneficiary Bank: Banco Ficohsa (Panama) S.A. SWIFT: FCOHPAPA Account: 1901643308 For Final Credit to account number: 01-102-567 Account Name: Desarrollos Ambientales S.A.	Loans
CARBON	\$65,000.00	6/15/15	Owners Engineer	Bank of America N.A. New York, NY SWIFT: BOFAUS3M Beneficiary Bank: Banco Ficohsa (Panama) S.A. SWIFT: FCOHPAPA Account: 1901643308 For Final Credit to account number: 01-102-567 Account Name: Desarrollos Ambientales S.A.	Loans
CARBON	\$150,000.00	9/15/15	Owners Engineer	Bank of America N.A. New York, NY SWIFT: BOFAUS3M Beneficiary Bank: Banco Ficohsa (Panama) S.A. SWIFT: FCOHPAPA Account: 1901643308 For Final Credit to account number: 01-102-567 Account Name: Desarrollos Ambientales S.A.	Equity

Estas inconsistencias entre la identificación del beneficiario (Name of Payee) y la información sobre la cuenta de destino (Payment Instruction) no constituyeron un hecho aislado. Por el contrario, se reprodujo tanto en el caso de Carbón S.A. y Desarrollos Ambientales S.A. como en el caso de COPRECA y CONCASA, según el siguiente detalle:

FECHA	MONTO	NAME OF PAYEE	PAYMENT INSTRUCTIONS
8 MAYO 2015	US\$ 1,039,357.00	COPRECA S.A.	CUENTA BANCARIA MONKEY FOREST CONSULTING
15 JUNIO 2015	US\$ 3,652,765.17	COPRECA S.A.	CUENTA BANCARIA CONCASA S.A. DE C.V.
15 SEPTIEMBRE 2015	US\$ 964.100,47	COPRECA S.A.	CUENTA BANCARIA CONCASA S.A. DE C.V.

Fuente: Construction Requisitions Nro. 4 y 5

Como se explicó más arriba, en el caso del pago de fecha 8 de mayo de 2015 se instruyó que el desembolso fuera realizado a favor de COPRECA; sin embargo, la información relacionada con la instrucción de cuentas

³⁷⁰ Este banco también debió haber solicitado la documentación de respaldo sobre el origen de los fondos. No se tiene conocimiento de que esto hubiere ocurrido en el caso.

bancarias para efectuar la transferencia correspondía a la empresa Monkey Forest Consulting con cuenta bancaria en el banco HSBC – Hong Kong.

De acuerdo con los archivos examinados por el GIEI, es probable que, al momento de confeccionar los documentos para la solicitud de pagos, se haya producido un error consistente con el “arrastre” del nombre de la firma Monkey Forest, que figuraba como primer receptor de pagos en la *Construction Requisition* No. 3³⁷¹. Sin embargo, lo anterior no atenúa la gravedad del hecho: desde la perspectiva de las labores de verificación de pagos, no se advirtió una inconsistencia de extrema relevancia, vinculada a un pago por un monto aproximado de 1,039,357.00 dólares estadounidenses.

En el examen de documentos financieros que efectuó, el GIEI logró identificar una operación de depósito realizada el 29 de mayo de 2015, es decir, unos días después de la orden prevista en la *Construction Requisition*, por un monto idéntico. Dicho depósito se canalizó como la primera operación de depósito en la cuenta en dólares que la sociedad CONCASA. abrió en banco BAC en esa misma fecha³⁷². El crédito, por 1,039,647.30 dólares estadounidenses, sirvió para fondear ese producto bancario, desde la cual posteriormente se giraron órdenes de pago emitidas por COPRECA. Ello permite inferir que esa suma de dinero estaba prevista para ser utilizada por COPRECA, pero fue canalizada a través de CONCASA, funcionando esta última como una simple pantalla operativa.

En los pagos del 15 de junio de 2015 y del 15 de septiembre de 2015 volvió a comprobarse esta misma incongruencia, lo que facilitó que un total de 4,616,865.64 dólares estadounidenses (resultante de sumar \$ 3,652,765.17 dólares estadounidenses + 964,100.47 dólares estadounidenses, fuera destinado a una cuenta bancaria que no pertenecía a la empresa que formalmente figuraba como prestadora de los servicios profesionales. Como se ha señalado, dicha cuenta estaba abierta a nombre de CONCASA. El banco receptor de los fondos debió haber reportado esta operación como sospechosa ante las autoridades de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Honduras, en tanto estaba recibiendo fondos por servicios que, según el contrato, debían ser pagados a COPRECA.

Si bien no se cuenta con información que corrobore si se efectuó algún reporte por estas operaciones, el GIEI pudo establecer que la cuenta bancaria a la que se depositaron los fondos procedentes del préstamo sindicado tenía entre las personas autorizadas a operarla al presidente del propio banco BAC S.A., Jacobo Atala Zablah, junto con el Gerente Financiero y el presidente de la firma DESA, Daniel Atala Midence y Roberto David Castillo Mejía, respectivamente. Es decir, el banco BAC S.A. se encontraba en condiciones de identificar con rapidez, eficacia y claridad indubitable que el beneficiario final de la operación era la empresa DESA, de la cual los tres firmantes ocupaban cargos directivos (presidente, vicepresidente y CFO) y, además, eran clientes del banco.

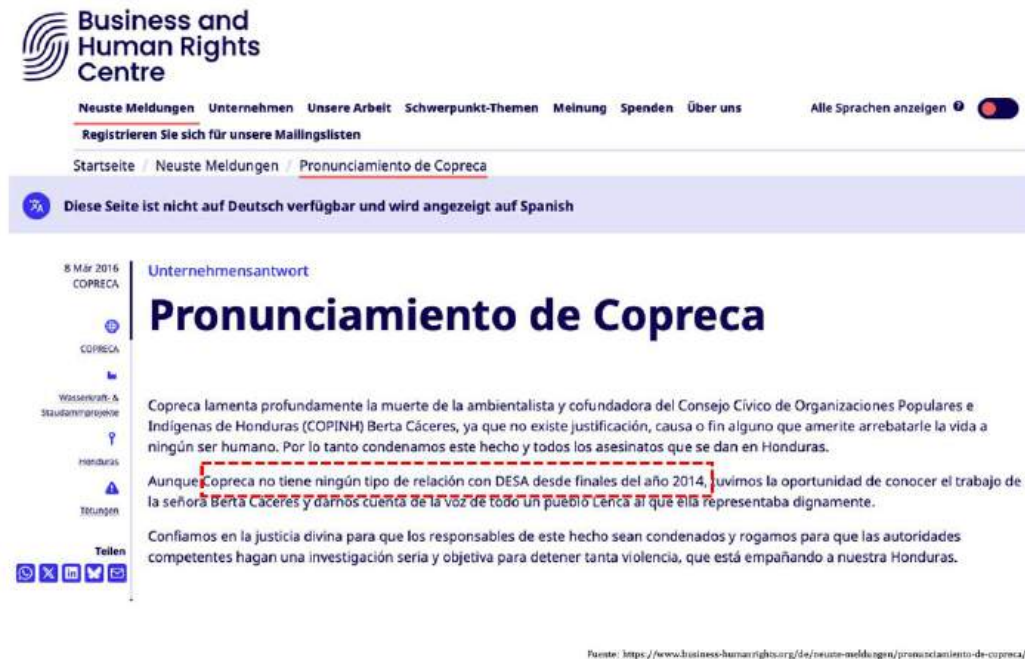
De la revisión de las cuentas analizadas se advierte la existencia de un patrón de funcionamiento caracterizado por la presentación de información discordante. Formalmente, se instruían pagos a favor de determinadas empresas que no coincidían con las efectivas receptoras de los fondos. Estas inconsistencias detectadas, por su magnitud y reiteración, resultan cuanto menos llamativas, en tanto que, frente a las entidades financieras intervinientes, se consignaban datos que no guardaban correspondencia razonable entre sí. Esta dinámica permitió que, en la documentación comercial, se identificara como prestador a un contratista distinto del que habría ejecutado efectivamente las prestaciones, mientras los flujos financieros eran canalizados hacia otras sociedades que asumían gastos operativos, en un contexto que razonablemente podría ser considerado incompatible con las buenas prácticas financieras.

Debe subrayarse, además, que al momento del segundo desembolso la empresa constructora COPRECA ya se había retirado del proyecto. DESA pasó así a ser beneficiaria de un préstamo sindicado de magnitud elevada sin contar siquiera con un contratista especializado que pudiera ejecutar las obras. En cuanto a COPRECA, se sabe que había tomado la decisión de abandonar el proyecto a finales de 2014 y que, desde entonces, no tuvo

371 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., *Construction Requisition* No. 03 de 13 de enero de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

372 Cuenta en dólares estadounidenses Nro. 726895071 abierta en BAC a nombre de CONCASA.

participación alguna en el desarrollo de la presa³⁷³. En tan solo un año, los empresarios responsables del proyecto Agua Zarca habían perdido a dos contratistas, pero aun así habían logrado asegurar el financiamiento internacional de los bancos.



Esto explica por qué DESA ya no destinaba los fondos transferidos a COPRECA, sino hacia una empresa que operaba en la sombra de su estructura, esto es, CONCAS. En términos simples, COPRECA había dejado de participar en el proyecto; sin embargo, DESA continuó utilizando el nombre de COPRECA para seguir solicitando los fondos al BCIE, al FMO y a FinnFund, en abierta contradicción de lo acordado en el contrato de crédito.

Además, como parte de la investigación, el GIEI encontró un documento³⁷⁴ que contenía el *template* utilizado por COPRECA para la emisión de facturas. A diferencia de las facturas oficiales de dicha empresa —que llevaban sello y firma—, este archivo carecía de ambos elementos. Además, contenía la leyenda “FACTURA PROFORMA” y el logo de una empresa denominada Servicios Interocéánicos S.A. La investigación sobre esta última empresa determinó que su propietario era también el titular de COPRECA. Es decir, se trataba de dos empresas manejadas por una misma persona ajena al núcleo societario del proyecto. El GIEI no encontró una explicación razonable para que el Gerente Financiero de DESA conservara un archivo Excel para confeccionar facturas de COPRECA, salvo que hubiera sido utilizado exactamente para ese fin. Menos aún se justifica la presencia, en ese mismo archivo, del logo de una empresa completamente desvinculada del proyecto.

El archivo de Excel en cuestión describía un concepto asociado a “trabajos de ingeniería *in situ*, construcción de caminos de acceso y construcción de instalaciones temporales”, junto con un monto de 1,039,375.00 dólares estadounidenses, cifra que coincide con el valor que ingresó a la cuenta de CONCAS en el mes de mayo de 2015. Todo ello permite sostener, con un grado razonable de certeza, que COPRECA habría sido utilizada para emitir facturas por servicios que, en los hechos, nunca prestó. Además, este entramado de operaciones

373 COPRECA lo había anunciado mediante una declaración pública. La declaración ya no se puede encontrar en el sitio web de COPRECA, pero todavía hay un enlace a ella en: Business and Human Rights Centre, Pronunciamiento de Copreca, 8 de marzo de 2016.

374 Archivo Factura Copreca 0003.xlsx localizado en el computador marca Apple secuestrado en el marco del allanamiento a las oficinas de DESA.

irregulares adquiere mayor consistencia cuando se lo contrasta con los hechos posteriores vinculados a la relación entre DESA y COPRECA. Por ejemplo, durante los meses de abril y mayo de 2016, David Castillo recibió varios llamados del propietario de la empresa COPRECA. Los registros de interceptaciones de su teléfono reflejan que David no contestaba sus llamados, obligando al dueño de la empresa a dejar mensajes de voz. En uno de esos mensajes le dijo:

David te habla J., mira yo ya estoy cansado de llamarte y que no me respondas k, mejor voy a deshacer todo esto, voy a ir al banco centroamericano y decirles que yo no tengo nada que ver y se acabó, porque de otra manera yo ya te estoy ayudando y para mi que mucha de las culpas que están pasando las tienen tu por no dar frente a las cosas, yo te lo digo porque ya estoy cansado ya tengo un contacto hecho por el licenciado, el otro me esta llamando de Guatemala, si quedamos en una cosa cumplela y pagame mi dinero que me debes³⁷⁵.

Mientras tanto, el FMO continuó autorizando los pagos a CONCASA. Sin embargo, resulta evidente que dicha entidad financiera podría haber advertido que COPRECA ya no estaba involucrada. Un seguimiento del avance de las obras del proyecto habría permitido constatar que COPRECA ya no participaba en su construcción. Del mismo modo, un examen por parte de FMO respecto de las solicitudes de pago presentadas por DESA habría revelado que los fondos no estaban siendo transferidos a COPRECA, sino a CONCASA, la cual compartía domicilio con DESA y que, además, había sido constituida y era dirigida por Roberto David Castillo, tal como surge de los registros públicos hondureños.

El motivo principal de esta esquema de triangulaciones residió en que el Credit Agreement con FMO y BCIE no permitía a DESA administrar el dinero del préstamo para cubrir gastos ajenos al proyecto hidroeléctrico, tal como se da cuenta en el capítulo siguiente. El uso de las empresas COPRECA y CARBON resultó funcional a este propósito contrario a las exigencias previstas en el préstamo.

CONCASA fue utilizada como instrumento para el desvío del dinero procedente del préstamo internacional. Al mismo tiempo, los responsables de elaborar las *Construction Requisitions*, Roberto David Castillo Mejía y Daniel Atala Midence, continuaron utilizando el nombre de COPRECA para al menos engañar a los bancos internacionales. Este punto es relevante si se considera que la Sección 12 del contrato establece los diferentes supuestos de *default* que autorizan al prestamista a declarar incumplimientos contractuales y a activar los mecanismos de ejecución previstos, incluyendo la ejecución de garantías. Si bien el supuesto más evidente de *default* está configurado por los incumplimientos en el repago, también se contemplan supuestos basados en el suministro de documentos o información falsa o engañosa a los bancos responsables del crédito³⁷⁶.

Los registros financieros de DESA y CONCASA permiten corroborar que esta última fue utilizada para autorizar pagos en la sombra, cuestión que será desarrollada en el capítulo siguiente. Así lo demuestran, entre otros elementos, los recibos de pago de esta empresa del período comprendido entre diciembre de 2015 y marzo de 2016, los cuales forman parte de las pruebas del expediente penal hondureño de David Castillo y los siete condenados por el asesinato de Berta Cáceres en el 2018³⁷⁷.

375 Mensaje de voz ingresado al celular de David Castillo el día 30 de abril de 2016. Registrado en el archivo "16043016730332193379337.wav" 376 Clausula 12.1.b – Events Of Default, Misrepresentations: inexactitudes en declaraciones. Cualquier declaración o garantía realizada, o que se considere realizada, en cualquier Documento de la Transacción por cualquier Obligado, cualquier Parte del Proyecto o cualquier otra parte de un Documento de Financiamiento (distinta de una Parte Garantizada), o en cualquier certificado, estado financiero u otro documento proporcionado a cualquier Parte Garantizada o Consultor Independiente por dicho Obligado, Parte del Proyecto u otra parte conforme a las disposiciones del presente o de dichos documentos, resultare ser falsa o engañosa en cualquier aspecto material al momento de ser realizada, de considerarse realizada o de ser entregada, y si dicha declaración o garantía continuare siendo falsa o engañosa en cualquier aspecto material a la fecha de que se trate (entendiéndose y acordándose que cualquier declaración o garantía calificada en cuanto a "materialidad", "Efecto Material Adverso" o lenguaje similar se considerará falsa o engañosa en todos sus aspectos al momento de ser realizada o de considerarse realizada);

377 Caso número: TS:JN 388-2017 CASO DE LOS 8, Anexos I, II y III.

Asimismo, como se expone en el capítulo VI, durante los años 2015 y 2016 las cuentas bancarias de CONCASA fueron utilizadas por Roberto David Castillo para afrontar gastos ajenos al préstamo y al proyecto, incluyendo realizar pagos a los agentes de policía, sobornar a los residentes locales para que se pronunciaran a favor del proyecto y frenar las protestas del COPINH, financiar la seguridad privada y comprar nuevos títulos de propiedad sin consulta previa a las comunidades indígenas, entre otras erogaciones.

III. El tercer desembolso, con fecha 23 de noviembre de 2015

Con el tercer desembolso se reprodujo el mismo patrón que con el segundo. Ese nuevo desembolso fue solicitado el 23 de noviembre de 2015³⁷⁸ y comenzó el 15 de diciembre de ese mismo año, por un monto total de 8,000,000.00 dólares estadounidenses³⁷⁹. De esta cifra, aproximadamente el 34% fue aportado por el FMO. Del análisis realizado por el GIEI se detectaron las siguientes situaciones susceptibles de calificarse como sospechosas:

- En primer lugar, los montos de 75,000.00 dólares estadounidenses (pago del 15 de diciembre de 2015), 225,000.00 dólares estadounidenses (pago del 25 de enero de 2016) y 75,000.00 dólares estadounidenses (pago del 29 de febrero de 2016) fueron nuevamente transferidos a favor de Desarrollos Ambientales S.A.,-mientras que en la descripción del nombre de los pagos se consignaba a Carbon S.A.

Carbon Ingeniería	\$75,000.00	12/15/15	Owners Engineer	Bank of America N.A. New York, NY SWIFT: BOFAUS3M Beneficiary Bank: Banco Ficohsa (Panama) S.A. SWIFT: FCOHPAPA Account: 1901643308 For Final Credit to account number: 01-102- 567 Account Name: Desarrollos Ambientales S.A.	Loans
CARBON	\$225,000.00	1/25/16	Owners Engineer	Bank of America N.A. New York, NY SWIFT: BOFAUS3M Beneficiary Bank: Banco Ficohsa (Panama) S.A. SWIFT: FCOHPAPA Account: 1901643308 For Final Credit to account number: 01-102- 567 Account Name: Desarrollos Ambientales S.A.	Loans
CARBON	\$75,000.00	2/29/16	Owners Engineer	Bank of America N.A. New York, NY SWIFT: BOFAUS3M Beneficiary Bank: Banco Ficohsa (Panama) S.A. SWIFT: FCOHPAPA Account: 1901643308 For Final Credit to account number: 01-102- 567 Account Name: Desarrollos Ambientales S.A.	Loans

Fuente: Construction Requisition Nro. 7, 8 y 9

- En segundo lugar, el 15 de diciembre de 2015 se transfirieron \$ 2,646,081.35 dólares estadounidenses y luego, el 29 de febrero de 2016, otros \$ 1,728,120.81 dólares estadounidenses, a favor de la constructora COPRECA, aunque fueron depositados a la cuenta en dólares de la empresa CONCASA, sociedad que operaba como instrumento de DESA. Como se ha explicado anteriormente, en ese momento COPRECA ya se había retirado del proyecto.

378 Anexo 36 - Solicitud de Desembolso 3 del DESA a los bancos con fecha 23 de noviembre de 2015.

379 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 07 de 24 de noviembre de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöry (Perú) S.A.C. como asesor técnico; Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 08 de 20 de enero de 2016, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

Name of Payee	Amount of Payment	Date of Payment	Purpose	Payment Instructions	Source of Funds	COPRECA	\$1,728,120.81	2/29/16	Contractor Civil Works	Intermediary Bank: CITIBANK N.A., 111 Wall St. New York, NY 10043 Swift: CITIUS33, ABA: 021000089 Beneficiary Bank: BAC Honduras Swift: BMILHNT Account Number: 36022113 Beneficiary Name: Concretos del Caribe S.A. Account Number: 726895071	Loans
COPRECA	\$2,646,081.35	12/15/15	Contractor Civil Works	Intermediary Bank: CITIBANK N.A., 111 Wall St. New York, NY 10043 Swift: CITIUS33, ABA: 021000089 Beneficiary Bank: BAC Honduras Swift: BMILHNT Account Number: 36022113 Beneficiary Name: Concretos del Caribe S.A. Account Number: 726895071	Loans						

Fuente: Construction Requisition Nro. 7 y 9

A través del uso de la firma COPRECA, se desviaron fondos procedentes del préstamo sindicado por un valor cercano a los \$ 10,030,442.80 de dólares estadounidenses, que fueron depositados en la cuenta bancaria de CONCASA.

Además, existen elementos que permiten establecer que la cuenta de COPRECA se habría usado, enteramente como una cuenta de paso, para financiar operaciones con partes relacionadas al proyecto, por lo que la suma de dinero de \$ 1,445,747.73 dólares estadounidenses ingresadas en esa cuenta, se integran al conjunto de fondos administrados irregularmente.

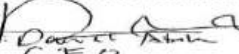
Por otro lado, mediante el uso de la firma CARBON S.A., se desviaron fondos hacia la firma Desarrollos Ambientales S.A. por \$ 950,000.00 dólares estadounidenses.

Así, de un total de \$ 18,540,325.62 dólares estadounidenses ejecutados en el proyecto, cerca de 67% de los fondos—es una suma de \$ 12,426,190.53 dólares estadounidenses—fue objeto de desvíos y/o manejos irregulares.

El papel del FMO en este tramo del financiamiento es de especial relevancia, ya que tuvo acceso a las solicitudes de pago de DESA y autorizó las transferencias. De hecho, en varias Solicitudes de Construcción, el Director de Energía del FMO, Willem de Boer, firmó expresamente la aprobación de los pagos, incluido el pago a CONCASA el 29 de febrero de 2016³⁸⁰, es decir, unos días antes del asesinato de Berta Cáceres:

Very truly yours,

DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A. DE C.V.

By: 
Name: David Castillo
Title: CEO DESA
Desarrollos Energéticos S.A.Nederlandse Financierings-Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO),
as Administrative AgentBy: 
Name: G.W. de Boer
Title: Manager - EnergyG.W. de Boer
Manager - Energy

Los pagos procedentes de la tercera ronda de desembolsos presentan una conexión muy directa con el asesinato de Berta Cáceres, en especial la transferencia de \$ 2,646,081.35 dólares estadounidenses —instrumentada en la *Construction Requisition* No. 7)—hacia la cuenta en dólares estadounidenses de CONCASA³⁸¹. De acuerdo

380 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 08 de 20 de enero de 2016, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

381 Se menciona que el tercer desembolso se solicitó el día 23 de noviembre de 2015, es decir, un día después de un mensaje d WhatsApp en el que Douglas Bustillo le escribió a David Castillo lo siguiente: "...Buenos días Sr. Castillo, complete el 50%". Castillo le respondió "en 30 veámonos en chillis de los proceres...", y Bustillo contestó: "...y tenga preparado todo porque puede ser que en estos momentos ocurra, en el

con los registros financieros de dicha sociedad, el 29 de febrero de 2016 la empresa CONCASA recibió de los bancos internacionales la suma de \$ 1,728,120.81 dólares estadounidenses, correspondiente a la según *Construction Requisition* No. 9. Ese mismo día, desde esta cuenta se giró la suma de \$ 1,254,123.26 dólares estadounidenses a favor de la empresa panameña PEMSA. Esos fondos se usaron para cancelar un fondeo de 1,250,000.00 dólares estadounidenses que se habían girado el 12 de febrero de 2016 a la cuenta de CONCASA desde la cuenta de PEMSA en Panamá. Resulta significativo que, el mismo día que se efectuó este giro de dinero desde la cuenta de CONCASA a la de PEMSA, esta última sociedad reformó íntegramente su certificado de constitución³⁸², convirtiendo las acciones al portador en tenencias de forma nominativa.

Por otro lado, en el marco del allanamiento en la sede de la sociedad DESA, se localizó un pagaré a la vista por \$ 1,250,000.00 dólares estadounidenses, en el que Roberto David Castillo, en su calidad de representante legal de CONCASA, se obligaba a pagar a la orden de PEMSA, en la Ciudad de Panamá, específicamente en las oficinas del banco BAC International Inc., a la cuenta No. 106016710 y a favor de PEMSA. El documento, firmado por Roberto David Castillo, se emitió el día 10 de febrero de 2016 y presentaba, escrito a mano, la leyenda "pagado", lo que permite inferir que efectivamente fue cancelado.

Este pagaré aparece como el posible soporte documental del giro de \$ 1,254,123.26 dólares estadounidenses hacia la cuenta PEMSA en Panamá. La instrucción para la transferencia de dicha suma fue suscripta por el Gerente Financiero de DESA, Daniel Atala Midence, quien se encontraba autorizado para operar la cuenta desde diciembre de 2015.

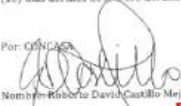
PAGARÉ A LA VISTA POR US\$ 1,250,000.00

Yo, ROBERTO DAVID CASTILLO MEJIA, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad Concretos del Caribe S.A. (CONCASA), por medio del presente PAGARÉ, prometo incondicionalmente en nombre y representación de mi representada, a pagar a la orden de la POTENCIA Y ENERGÍA DE MESOAMÉRICA S.A. en la ciudad de Panamá, Panamá en las oficinas de BAC International Bank, Inc. en la cuenta número 106016710 (Bank of America, Routing #026009593, SWIFT: BOFAUS33, Account #: 1901643303, BAC International Bank, Inc., Swift: BCINPAPA) a favor de Potencia y Energía de Mesoamérica S.A.; A LA VISTA Y SIN PROTESTO, la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil de Dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 1,250,000.00), por valor recibido, más intereses corrientes a una tasa anual de un seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) anual, pagaderos estos intereses mensualmente (la "Tasa Corriente"), si no fuere pagado totalmente a su presentación este Pagaré me obligo en mi condición ya indicada, a pagar durante todo el tiempo que permanezca total o parcialmente insoluto, intereses moratorios a una tasa igual a la tasa corriente más un recargo del tres por ciento (3%) anual en concepto de mora, sin que por esto se considere que haya prórroga, quita o espera para el cumplimiento de esta obligación.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 536 del Código de Comercio vigente, queda ampliado el plazo de su presentación a un mes.

En fe de lo cual firmo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por CONCASA



Nombre: Roberto David Castillo Mejia

Cargo: Representante Legal



Fuente: Anexo 3 copias documentos decomisados en DESA

BAC Honduras

F-BAC-INSTRUCCIONES PARA ENVÍO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS INTERNACIONALES-HON-0000188

LUOGO Y FECHA: 29/2/2016

HORA DE RECEPCIÓN:

DATOS DEL ORDENANTE

ACREDITACIÓN: Concretos del Caribe S.A.

DIRECCIÓN: Edificio Torre Alvarado, Carretera Interamericana, Panamá

TELÉFONO: 0261-0840

CORREO: info@concretos.com

MONTO TRANSFERENCIA: 1,254,123.26

Autosuficiente: ☒ MONEDA: DOLAR

SE A: BANCO INTERMEDIARIO

ABA: 026009593

SWIFT: BOFAUS33

ET A: BANCO BENEFICIARIO

ABA: BCINPAPA

SWIFT: BCINPAPA

SE: NOMBRE DEL BENEFICIARIO, NÚMERO DE CUENTA Y DIRECCIÓN

NOMBRE: Potencia y Energía de Mesoamérica S.A.

CUENTA No.: 106016710

DIRECCIÓN: Edificio Torre Alvarado II, Carretera Interamericana, Panamá

REFERENCIA: Pago de Pagué mis intereses

SE ENVÍO CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIA A: info@concretos.com, info@desa.com

NOTA: EL CLIENTE DEBE VERIFICAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESPUÉS DE LAS 11:00 AM, LA MISMA DÍA, ENVIADA AL OTORRADOR CON FECHA DEL DÍA SIGUIENTE.

PRIMER CLIENTE

Nombre de Transferencia: Daniel Atala

Resulta razonable considerar que el pago de CONCASA a favor de PEMSA el 29 de febrero de 2016 fuera parte de un esquema de lavado de dinero, mediante el cual —sea o no en nombre de una posible organización criminal estructurada detrás de PEMSA— se habría inyectado previamente "dinero negro" al proyecto a través de la sociedad panameña PEMSA, para luego reintroducirlo como "dinero blanco". El GIEI intentó rastrear el origen de los fondos relacionadas con las transacciones de la cuenta PEMSA localizada en Panamá, sin lograr obtener mayor información relacionada a su trazabilidad.

transcurso de este día". Mensaje de fecha 22 de noviembre de 2015. E21_Douglas_Bustillo-LG_D805:chat con 5049990946@s.whatsapp.net David(David).

382 Escritura No. 3,901 registrada en la Notaría Primera de Circuito de Panamá.

En este contexto, el FMO, junto con el BCIE y FinnFund, constituyó la fuente de los fondos utilizados para financiar la comisión de graves abusos en torno al proyecto de Agua Zarca y a actividades ajenas a su objeto. La malversación de fondos por parte de DESA no habría sido posible sin la aprobación reiterada de solicitudes de pago que presentaban inconsistencias evidentes. Una revisión exhaustiva y diligente de dichas solicitudes por parte de las entidades financieras habría permitido detectar estas irregularidades con antelación.

El incumplimiento o la negligencia grave en el control de los pagos constituye, como mínimo, una violación de las normas del GAFI. Los hechos analizados permiten sostener que el FMO incurrió en una grave negligencia al financiar la presa de Agua Zarca. Si la forma en que el FMO supervisó este proyecto se replica en otros, ello revelaría un problema de carácter estructural en una institución que es propiedad del Estado neerlandés en un 51%, que fue financiada originalmente con dinero público y que rinde cuentas a los Ministerios de Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo, así como al de Finanzas.

d) Flujos de fondos aplicados a través de la sociedad PEMSA

La sociedad PEMSA mantuvo cuentas abiertas en el sistema financiero hondureño, tal como surge de la información recopilada en el marco de la investigación realizada por el GIEI. En el banco BAC S.A. se registraron una cuenta en dólares y otra en lempiras. Ambas fueron utilizadas con una finalidad netamente operativa, es decir, asociada al fondeo de otras cuentas bancarias vinculadas al proyecto Agua Zarca.

El 46% de los ingresos de dinero de la cuenta en dólares se originó en recursos transferidos desde la cuenta número 106016710, abierta a nombre de la empresa PEMSA en la entidad BAC Panamá. Un 45% adicional de ingresos se canalizó directamente mediante dos operaciones de depósito realizadas por Daniel Eduardo Atala Midence, por montos de excesivo valor para operaciones en efectivo o instrumentos de inmediata liquidez. Del total del dinero ingresado a dicha cuenta, se lograron identificar pagos a la firma NYLTD Funds Control, además de otros pagos cursados a las empresas PEMSA S.A. de C.V. (Honduras) y PEMSA (Panamá), así como otros traslados entre cuentas bancarias de la propia sociedad. Por su parte, la cuenta bancaria en lempiras abierta a favor de PEMSA S.A. de C.V. (Honduras) se fondeó principalmente a través de transferencias procedentes del traslado de fondos de la cuenta en dólares, ingresos procedentes de DESA, y depósitos de particulares, entre ellos el propio Roberto David Castillo, además de operaciones que fueron cargadas a personas que actuaban como sus choferes.

Si bien no fue posible identificar el destino final de los pagos correspondientes al 18% del volumen operado por esta cuenta, sí se lograron reconstruir operaciones de débito nuevamente a favor de PEMSA, otras destinadas a la compra de terrenos y pagos a personal del proyecto Agua Zarca, tanto de nivel gerencial, como Sergio Rodríguez y Douglas Bustillo, como de rangos inferiores. Asimismo, desde esta cuenta se realizaron pagos de montos elevados a favor de personal de bajo rango de la empresa DESA, sin que existiera razón vinculada a una operación real o verificable. El análisis conjunto del manejo de estas dos cuentas refleja la fuerte interconexión entre las distintas cuentas del grupo.

B. Inversiones financieras simultáneas en proyectos ligados al narcotráfico

En agosto de 2014 y en pleno proceso de inyección de capital en DESA, el accionista PEMSA, adquirió el capital accionario de la sociedad Producción de Energía Solar y Demás Renovables. S.A. de C.V. (PRODERSSA). La operación fue protocolizada el 24 de agosto de ese año, en presencia del notario R.P.R. —quien intervino de manera recurrente en actos notariales ligados al Proyecto Agua Zarca y, además, ocupó cargos en los directorios de DESA y PEMSA—, tal como consta en el Instrumento Público No. 87, donde se dejó constancia de la celebración de una asamblea de accionistas. En dicha oportunidad, Roberto David Castillo Mejía adquirió una acción, mientras que la sociedad PEMSA adquirió 4,999 acciones. En el marco de esa misma asamblea, se

nombró a Roberto David Castillo como presidente; a Daniel Eduardo Atala Midence como vicepresidente; y a José Eduardo Atala Zablah como vocal primero.

La sociedad PRODERSSA había sido constituida en abril de 2013 por Roberto Arturo Mejía Salgado y la sociedad Inversiones Agroindustriales Del Pacífico S.A. de C.V. Su fundación fue protocolizada ante el notario Francisco Arturo Mejía. El principal accionista de la sociedad era hijo del notario que intervino en la protocolización del acta constitutiva. En el año 2021, ambos fueron encontrados culpables del delito de lavado de activos vinculados con actividades de narcotráfico atribuibles al cartel “Los Cachiros”³⁸³.

La adquisición del paquete accionario por parte PEMSA en 2014 abre interrogantes aún no esclarecidas sobre posibles vínculos entre esta sociedad *offshore* y el entramado de actividades ligadas al tráfico de drogas del referido cartel. Desde la perspectiva del “lavado de dinero”, la venta de acciones realizada por testaferros de una organización criminal no puede considerarse un simple desprendimiento de activos. Por el contrario, supuso la conversión de un activo —representado por partes accionarias— en otro de distinta naturaleza, como es en flujos de dinero equivalentes al valor de dichas acciones. Este proceso requería del cumplimiento de medidas de debida diligencia, en particular aquellas relacionadas con el principio de “conozca a su cliente”, sobre los “accionistas salientes”.

También resulta relevante destacar que la sociedad PRODERSSA había suscrito, el 16 de enero de 2014, el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica No. 003/2014 con la ENEE. Dicho contrato hacía referencia a un proyecto de energía solar denominado “Agua Fría”, localizado en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, Honduras. En este proyecto también se identificaron operaciones con fondos canalizados a través de las cuentas de PEMSA, de C.V., entre ellas transacciones vinculadas a supuestas compras de tierras a pobladores locales.

Bajo la dirección de Roberto David Castillo, la sociedad PRODERSSA efectuó un aumento significativo de su capital social. En efecto, el 20 de febrero de 2015 se autorizó incrementarlo hasta un valor máximo de 401,706,000.00 lempiras³⁸⁴. Este aumento resultó necesario para obtener el financiamiento de la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura (CIFI) y por Export Credit Norway (Eksportkreditt Norge AS). Según surge de la documentación analizada, dichas instituciones habrían exigido el aumento del capital y la modificación de la estructura corporativa de la sociedad, lo que derivó en aprobación de la incorporación de nuevos accionistas: KLP Norfund Investments AS y Scatec Solar ASA.

Con fecha 23 de diciembre del 2014, PRODERSSA celebró un contrato de fideicomiso de administración y garantía de acciones con el Banco Lafise. Fuente en el marco de dicho fideicomiso que se formalizó el ingreso de KLP Norfund Investments AS y Scatec Solar ASA como nuevos socios.

Todo esto ocurría de manera simultánea a la etapa final de negociaciones del préstamo sindicado de DESA con los bancos BCIE, FMO Y Findfund. Al analizar la simultaneidad entre estos dos proyectos, el GIEI considera que los bancos internacionales de desarrollo involucrados en los préstamos para estos proyectos debieron haber realizado una evaluación global del riesgo de negocios vinculados. Dicha evaluación debía establecer reglas claras de mitigaciones sobre aspectos esenciales como “independencia societaria”, “capacidad y solvencia financiera frente a eventos imprevistos”, “análisis cruzados del flujo de fondos”, “identificación de clientes y beneficiarios finales de ambos proyectos”, entre otros aspectos relevantes para la sostenibilidad de ambos negocios.

El 29 de noviembre de 2017, en el curso de la asamblea general de accionistas de PRODERSSA, se revocó el poder general de administración de Roberto David Castillo Mejía. Posteriormente, el 5 de marzo de 2018, el Ministerio Público, en el marco de una investigación penal, ejecutó capturas y dispuso 58 aseguramientos de bienes a personas vinculadas a los hermanos Rivera Maradiaga (líderes de Los Cachiros). Entre las empresas

383 La condena fue emitida por unanimidad de votos de los integrantes de la Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional. La pena se fijó en diez años de prisión y multas monetarias.

384 Instrumento Número Cuatro (4) relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en esa fecha.

sujetas a medidas de aseguramiento figuró también PRODERSSA, debido a la identidad de los socios iniciales de la sociedad, aunque dicha medida fue retirada.

Años después, el 24 de enero de 2019, PEMSA cedió, en el marco del fideicomiso, 120,523 acciones a The Norwegian Investment Fund For Developing Countries (NORFUND), mientras que Roberto David Castillo Mejía cedió a esa misma entidad una acción que era objeto del gravamen prendario. Después de estas sesiones, la estructura corporativa de PRODERSSA quedó conformada por los siguientes socios:

- KLP Norfund Investments AS, con 120,500 acciones;
- Scatec Solar ASA, con 160,682 acciones; y
- The Norwegian Investment Fund For Developing Countries (NORFUND), con 120,524 acciones.

El traspaso de estas acciones se efectuó después de que Roberto David Castillo Mejía fuera procesado judicialmente por el Ministerio Público, tras ser considerado responsable de participar en la planificación del asesinato de Cáceres.

Asimismo, el 28 de febrero de 2019, la sociedad PRODERSSA actuando como fideicomitente actual, y el Banco Lafise, en su carácter de fiduciario, deciden adquirir por un monto de \$ 1,343,585.00 dólares estadounidenses la propiedad inmobiliaria de Roberto David Castillo Mejía previamente otorgado en garantía hipotecaria por el financiamiento concedido por la CIFI y por Export Credit Norway (Eksportkreditt Norge AS).

El GIEI no pudo establecer el destino final de los \$ 1,343,585.00 dólares estadounidenses obtenidos a través de la venta de los bienes inmuebles de Roberto David Castillo Mejía a la sociedad PRODERSSA. Del mismo modo, tampoco se cuenta con información que permita determinar el paradero de los fondos de la venta de las 120,523 acciones que poseía PEMSA.

CAPITULO VI: **PAGOS BAJO SOSPECHA**

Capítulo VI: Pagos Bajo Sospecha

A. Introducción

Del análisis de las evidencias examinadas por el GIEI, se desprende que, bajo la gerencia financiera dirigida por Daniel Atala, DESA destinó capital significativo para financiar a actores públicos y privados con el propósito de articular una red de colusión integrada por aliados estratégicos. Esta arquitectura, financiada en parte con recursos presuntamente obtenidos por fraude en perjuicio de entidades crediticias, estuvo orientada a consolidar un sistema de protección e influencia para sostener un plan de negocios ejecutado mediante prácticas ilícitas. Conforme a la prueba reunida, el GIEI identifica que dicha estrategia se estructuró a través de cinco pilares: 1) fuerzas policiales y militares, incluida su conducción ministerial; 2) el funcionariado municipal y de la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA); 3) sectores de la comunidad; 4) medios de comunicación; y 5) empresas multinacionales de auditoría.

En ese contexto, se advierte que la autoridad encargada de hacer cumplir la ley quedó subordinada a las directrices de la organización empresarial, actuando bajo el mandato de proteger sus intereses a cualquier costo y por cualquier vía. De este modo, se instauró un mecanismo informal de resolución de conflictos ajeno al Estado de derecho. A cambio de este respaldo, se financiaron operativos policiales, se otorgaron presuntamente retribuciones económicas a sectores de la autoridad política y se brindó asistencia para la defensa legal de un militar condenado por el asesinato de un manifestante del COPINH.

Funcionarios de la municipalidad local, presuntamente motivados por beneficios económicos, participaron activamente en un esquema destinado a encubrir la irrupción violenta de la empresa en el territorio y a facilitar un plan de represión articulado entre actores estatales y privados. Asimismo, profesionales de la SERNA fueron reclutados para emitir dictámenes favorables al proyecto Agua Zarca, y DESA incorporó, bajo remuneración, a una funcionaria pública para la elaboración de diagnósticos y planes de socialización del proyecto. A ello se sumó el financiamiento de los viáticos de dos abogados vinculados a ese mismo organismo estatal, con el fin de defender los intereses del sector privado energético —en particular los de DESA— ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, consolidando un esquema de captura institucional orientado a proteger el negocio y neutralizar cualquier forma de control o escrutinio independiente.

Parte de la comunidad fue cooptada mediante pagos para simular respaldo social al proyecto o para suministrar información sobre quienes se oponían a su construcción. En un contexto de marcado desequilibrio de poder, algunos habitantes cedieron tierras pertenecientes al pueblo indígena a cambio de contraprestaciones económicas, lo que facilitó la instalación de la obra hidroeléctrica. El GIEI identificó que los recursos utilizados para la adquisición de esas tierras provenían de fondos liberados por las entidades crediticias bajo engaño y posteriormente blanqueados, en parte, a través de operaciones inmobiliarias. Otros miembros de la comunidad actuaron, además, como parte de un dispositivo parapolicial organizado por los responsables de seguridad de DESA. El grado de colaboración alcanzó tal magnitud que DESA financió la defensa legal de uno de estos actores, imputado por homicidio y tenencia ilegal de armas, así como los pagos de reparación destinados a viabilizar salidas alternativas en el proceso penal. A criterio del GIEI, el hecho de que la empresa asumiera el pago de las defensas legales de actores civiles y miembros de fuerzas estatales aliados de la empresa que eran sometidos a investigación judicial por actos de violencia reforzó un esquema recíproco de protección y de búsqueda de impunidad.

Para sostener este entramado, el GIEI observa que DESA necesitaba proyectar una imagen de respetabilidad y de legalidad. Con ese objetivo, financió a determinados periodistas que intervinieron en distintos episodios de crisis que revelaban indicios del plan delictivo. Su participación estuvo orientada a manipular la información, desviar la atención pública y neutralizar la exposición del grupo empresarial frente a la comunidad nacional e

internacional. Simultáneamente, el GIEI logró determinar que, para encubrir sus irregularidades contables, ambientales y sociales, y acceder a los créditos necesarios para sostener sus maniobras ilícitas, DESA contrató a reconocidas compañías de auditoría que aportaron su nombre y prestigio a cambio de cuantiosas sumas de dinero, para generar la apariencia de controles externos sobre diferentes aspectos de sus actividades. De este modo, se simuló un apego a la legalidad, pese a que el funcionamiento real de la empresa —como habría quedado en evidencia mediante un escrutinio material adecuado—, se desarrollaba al margen de la ley.

El GIEI considera que sin la existencia de esta estructura de apoyo —planificada y financiada estratégicamente por la conducción del grupo empresarial con el objeto de blindar la viabilidad de su plan de negocios— y con una debida diligencia por parte de las autoridades crediticias que liberaron fondos para un proyecto concebido al margen del estado de Derecho, resulta altamente probable que las conductas delictivas no hubieran podido sostenerse en el tiempo ni escalar hasta su punto culminante a comienzos de marzo de 2016 con la contratación de un grupo de sicarios para ejecutar, a sangre fría, a Berta Cáceres, principal referente de la oposición al proyecto Agua Zarca.

En una publicación de *Transparency International*³⁸⁵, se destaca que la corrupción constituye un factor estructural que habilita graves violaciones de derechos humanos contra personas defensoras de la tierra y el territorio, al operar “como un poderoso catalizador de estos ataques, impulsando la violencia y perpetuando un clima de impunidad”. En esa línea, ese informe identifica prácticas recurrentes tales como el pago de sobornos para obtener permisos o evitar sanciones, la manipulación de evaluaciones ambientales, la interferencia política y la captura regulatoria, así como la utilización de fuerzas de seguridad, tanto públicas como privadas, para intimidar, hostigar o reprimir a quienes se oponen a proyectos con impactos negativos en materia socioambiental.

En este capítulo se desarrollan, con minuciosidad, los indicios de prácticas corruptas mantenidas entre DESA y actores públicos y privados que generaron un terreno fértil para que la violencia se impusiera como lenguaje dominante.

B. Un posible fraude y origen de los fondos para financiar el plan

Del análisis de trazabilidad de los fondos que circularon en las cuentas bancarias del grupo empresarial (DESA, PEMSA y CONCASA), el GIEI concluye que el montaje antes descrito fue costado, en gran medida, con recursos provenientes de las entidades crediticias internacionales que financiaron el proyecto Agua Zarca. Esta situación desnaturalizó por completo la finalidad de dichos acuerdos de crédito, y fue posible en razón de la falta de debida diligencia por parte de dichos organismos de crédito y de los auditores externos intervinientes. Del análisis realizado surge, además, que el propósito de esa acción habría sido conferir una apariencia de legalidad a los fondos provenientes del fraude cometido por DESA en perjuicio de los bancos FMO y BCIE, integrándolos al circuito económico formal mediante la adquisición de tierras ubicadas en la zona del proyecto Agua Zarca.

A partir del examen de la información de registros bancarios, documentos secuestrados a DESA, comunicaciones telefónicas y de mensajería instantánea, el GIEI pudo acreditar que dichos flujos permitieron afrontar la adquisición de tierras en la zona del proyecto; pagar a periodistas para modelar la narrativa pública; retribuir a funcionarios; afrontar gastos vinculados a fuerzas de seguridad; configurar un dispositivo de informantes para espiar ilegalmente a integrantes del COPINH; disponer de abogados para asistir a un miembro parapolicial y financiar el seguimiento de aquel proceso; así como solventar los elevados honorarios de auditores externos que contribuyeron a blindar todo el plan criminal.

Corresponde destacar que la magnitud de las salidas de dinero en efectivo provenientes de cuentas bancarias, así como de cheques cobrados por personas de extrema confianza de los directivos de la empresa —a pesar de

385 Kaunain Raham y Brice Böhmer, *Fighting Impunity and Corruption to Protect Environmental Defenders*, Transparency International, 20 de octubre de 2025.

su bajo rango salarial—, constituye un comportamiento inusual y sospechoso para una compañía que debería canalizar la mayor parte de sus gastos mediante mecanismos formales y trazables frente a las autoridades de control, regulación y eventual persecución penal.

En particular, el GIEI destaca la situación de un empleado de confianza³⁸⁶ del Gerente Financiero Daniel Atala, respecto del cual la prueba examinada permite establecer que se encargaba de retirar importantes sumas de dinero con destino desconocido. De la documentación bancaria analizada surge que dicho dependiente era el aparente beneficiario de cheques de cuentas bancarias del grupo empresarial por montos elevados de dinero, que, una vez cobrados, generaban disponibilidad de efectivo para la corporación y eran aplicados a destinos inciertos. Según lo que declarado ante el GIEI por el Testigo 5, este empleado se habría suicidado (véase capítulo VII).

Las características financieras antes descritas permiten presumir la existencia de un universo de pagos indebidos mucho más amplio que aquel que ha podido reconstruirse con las pruebas disponibles para el GIEI. Conforme a la recomendación No. 10 del GAFI³⁸⁷ las operaciones en efectivo por montos significativos constituyen un patrón atípico que exige la adopción de medidas reforzadas de debida diligencia.

A partir del examen de movimientos bancarios, la documentación financiera a la que tuvo acceso el GIEI y los documentos secuestrados que ilustran los pagos de la firma DESA, ha sido posible reconstruir parte del destino aplicado a aquellos fondos. En primer término, el GIEI se enfocó en examinar los movimientos financieros posteriores a la fecha de cada una de las transferencias que acreditaron fondos procedentes de los bancos internacionales en la cuenta en dólares de la empresa CONCASA. Las conclusiones preliminares derivadas del análisis de estos fondos refuerzan la hipótesis de que dichos recursos fueron desviados hacia una aplicación ajena a los fines propios del proyecto Agua Zarca.



En suma, desde la óptica del GIEI, el canal de fondeo de recursos provenientes del fraude constituyó el principal mecanismo de financiación del entramado ilegal mediante el cual se implementó, alrededor de la corporación DESA, un sistema violatorio de derechos humanos.

386 El empleado trabaja en estrecha relación diaria con el Gerente Financiero. Sin embargo, el GIEI no logró establecer su vinculación contractual formal a la empresa DESA S.A. de C.V., aunque sí indicios de vinculación laboral con una de las empresas comerciales del accionista Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V..

387 Grupo de Acción Financiera (GAFI), International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation, Grupo de Acción Financiera, París, Francia, 2012–2025.

C. La gerencia financiera de DESA

La determinación de las competencias y del funcionamiento de la gerencia a cargo de Daniel Atala constituye un elemento central para evaluar su rol en la mecánica de los pagos que el GIEI identificó en la investigación, los cuales fueron reputados como presuntamente ilícitos. De acuerdo con el organigrama de DESA, incorporado en un *brochure*³⁸⁸ identificado durante la investigación, la empresa se estructuraba en tres gerencias: Financiera, de Desarrollo y de Proyecto. Según dicho documento, la gerencia encabezada por Daniel Atala concentraba la responsabilidad de organizar y supervisar los sectores de contaduría y finanzas, asesoría en compras y contrataciones, informática, logística y administración del proyecto.

El propio material institucional refiere que entre las funciones atribuidas al Gerente Financiero se encontraban el manejo de fondos, la relación con los bancos financieros, la contabilidad, el pago a proveedores y la administración de recursos humanos. Este marco funcional coincide con lo identificado en la documentación bancaria y en los mensajes extraídos de los dispositivos celulares de las autoridades de DESA, en los que se observa que, bajo su órbita, se gestionaban y validaban, con un elevado nivel de detalle, los ingresos y egresos de la compañía.

Asimismo, su rol en el control financiero interno se confirma por su calidad de firmante de los balances generales de DESA correspondientes al 31 de diciembre de 2012, 30 de junio de 2013 y 31 de marzo de 2014, lo que demuestra su participación directa en la certificación de información contable relevante del grupo empresarial³⁸⁹. Además, como se desarrollará más adelante en el presente capítulo, en su computadora personal se halló una gran variedad de archivos vinculados con la registración contable del giro de la empresa.

La investigación del GIEI permitió reconstruir una parte sustancial del movimiento contable que se gestionaba desde la Gerencia Financiera a cargo de Daniel Atala. En ese marco, en el capítulo V se dio cuenta del uso de maniobras contables basadas en la compensación recíproca de deudas de las distintas empresas que actuaban como instrumento de un mismo proyecto (PEMSA, CONCASA, PEMSAM Panamá), con el objeto de trasladar fondos entre ellas. Este tipo de actividad permitía a la empresa efectuar pagos sin una imputación clara al responsable fiscal a cargo de estos. Tal como señalaron los testigos 1³⁹⁰ y 2³⁹¹ en el marco de las declaraciones realizadas, la información sobre el flujo de transacciones bancarias era manejada en secreto por los directivos de la empresa, situación que generaba dificultades serias para establecer la conciliación de los distintos rubros del balance contable.

Por otro lado, el análisis de la información disponible permite corroborar que el seguimiento diario de la contabilidad recaía de manera directa en la Gerencia Financiera, a cargo de Daniel Atala, la cual tenía control sobre el volumen de cheques emitidos y cobrados, así como sobre las operaciones de transferencias financieras locales e internacionales vinculadas al giro de la empresa. Desde esa gerencia se efectuaron pagos de diversa naturaleza. Algunos vinculados a aspectos operativos del proyecto, tales como el pago de salarios o el alquiler de maquinarias. Otros, en cambio, no guardaban compatibilidad alguna con las responsabilidades y compromisos derivados de la ejecución del proyecto, como, por ejemplo, los pagos destinados a una red de informantes. En este contexto, la prueba reunida por el GIEI indica que Daniel Atala concentraba la administración de fondos que permitió financiar todo el entramado ilegal articulado en torno a la corporación DESA.

388 Archivo Organigrama DESA.pdf, localizado en la computadora marca Apple incautada, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

389 Documentos localizados en la carpeta titulada DESA Finance, en la computadora marca Apple incautada, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

390 La declaración tuvo lugar el 26 de junio de 2025 en la sede del Ministerio Público Fiscal.

391 La declaración tuvo lugar el 10 de Septiembre de 2025 en la sede del Ministerio Público Fiscal.

D. Puerta giratoria y pago de viáticos a funcionarios

El Tribunal de Sentencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, en su sentencia de 15 de noviembre de 2014, mediante la cual condenó a Roberto David Castillo Mejía y Carolina Lizeth Castillo Argueta a la pena de cinco años de prisión, concluyó que, en la obtención del proyecto Agua Zarca por parte de DESA, se utilizó información privilegiada proveniente de la ENEE³⁹².

En relación con la exfuncionaria de la ENEE y posteriormente apoderada legal de DESA, Carolina Castillo Argueta, el Tribunal señaló que resultó "...evidente que las posiciones ostentadas por la encausada dentro de la institución le permitieron acceder a información privilegiada, la cual utilizó en provecho propio y de terceros, al momento de gestionar los permisos y contratos a favor de la empresa DESA . . .".³⁹³ En el mismo sentido, en relación con el presidente del Consejo de Administración de DESA, las personas juzgadoras afirmaron que "... la presencia del Roberto David Castillo, en esas sesiones, si demuestran la intención de éste de obtener información privilegiada y sacar ventaja de ello para obtener un provecho personal [...]".³⁹⁴

El examen efectuado por el GIEI sobre los pagos realizados por el grupo DESA permitió establecer que aquella estrategia, basada en la utilización de información privilegiada y en el ejercicio de posible influencia indebida, se prolongó en los años subsiguientes. Dicha práctica se materializó incorporando al plantel de la compañía, o retribuyéndolo por tareas concretas, a otros funcionarios provenientes de sectores claves del ámbito público.

1. La contratación del Director de Energía del SERNA

Una de las primeras decisiones adoptadas por DESA, y que anticipa la dinámica de acciones que se desplegarían más tarde durante casi seis años, fue la contratación, en enero de 2010, de un funcionario público de la SERNA, cuya intervención resultó primordial para asegurar la aprobación y el otorgamiento del contrato del proyecto Agua Zarca, incluso rubricando un dictamen favorable a los intereses de DESA cuando ya se encontraba cumpliendo funciones en la empresa.

Al repasar el trámite de obtención de autorización para realizar el estudio de factibilidad y la propuesta de operación del proyecto³⁹⁵, presentada por DESA el 7 de octubre de 2009 ante la SERNA, se observa que, con fecha 16 de octubre de 2009, el ingeniero F.R.V., en su carácter de Director de Energía, emitió dictamen favorable para el estudio de factibilidad de desarrollo de la propuesta de DESA. El 30 de octubre de 2009, el Director General de Recursos Hídricos, ingeniero L.E.E., también concedió dictamen técnico favorable para que la empresa procediera a realizar dicho estudio. Posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2009, la directora de la Unidad de Servicios Legales de la SERNA, A.L.M.C., solicitó que se requiriera a la abogada K.A. la constancia de corporación municipal sobre la anuencia del proyecto y la autorización del Instituto Nacional Agrario. Fue así que, con fecha 9 de diciembre de 2009, la abogada K.A. presentó la autorización concedida por P.A.P. y L.R.P.P., propietarios de lotes contiguos al río Gualcarque, quienes autorizaron a DESA a realizar estudios de factibilidad técnica y manifestaron la eventual posibilidad de negociar servidumbre de paso o la venta de su lote.

Ante la incorporación de esta documentación, la Unidad de Servicios Legales emitió, el 14 de diciembre de 2009, el dictamen No. 902-2009 favorable, suscrito por la directora A.L.M.C. y la asesora A.P.C. En virtud de ello, ese mismo día, el Subsecretario de Ambiente, N.G.O.E., y el Secretario General de la SERNA, C.R.M.R., mediante resolución No. 1661-2009, otorgaron el permiso para la realización del estudio de factibilidad, con una vigencia de dos años. Apenas dos días después, la abogada K.A. presentó el estudio de factibilidad y, con igual celeridad,

392 Véase Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024.

393 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, p. 102.

394 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024., p. 135.

395 Expediente n. E-2009, Anexo I del proceso del caso de Fraude.

entregó también un proyecto de contrato de operación que incluía todos los detalles técnicos y legales del acuerdo a celebrarse.

Vista esa presentación, intervino nuevamente el Director General de Energía, ingeniero F.R.R.B., quien dictaminó favorablemente al estudio de factibilidad final y la propuesta de contrato de operación el 15 de enero de 2010. La fecha de emisión de ese dictamen resulta particularmente relevante. En tal sentido, el GIEI halló en una copia forense de la computadora de Daniel Atala, un certificado laboral fechado en febrero de 2014 en el que, en su carácter de Gerente Financiero de DESA, consignó que el ingeniero F.R.R.B., era empleado de la empresa desde el 1 de enero de 2010, ocupando el cargo de Ingeniero de Desarrollo³⁹⁶. Según dicho certificado, percibía un salario mensual de 44,200.00 lempiras, con un ingreso neto de 38,004.00 lempiras.

Esta información resulta concordante con la consignada por el propio F.R.R.B. en su *Curriculum Vitae*³⁹⁷, mismo que el GIEI halló en la computadora de Daniel Atala, donde se describe que, desde enero de 2010, se desempeñaba en DESA como “ingeniero responsable del desarrollo de proyectos de energía, responsable del manejo, gestión y ejecución de los proyectos durante su etapa de desarrollo, desde su concepción hasta su operación. Asimismo, lograr la socialización de los proyectos con las comunidades vecinas”. Asimismo, consta entre la documentación relevada³⁹⁸ que recién el 11 de marzo de 2010 la SERNA dispuso cancelar, sin más trámite y con efectividad a partir del 12 de marzo de 2010, la designación del ingeniero F.R.R.B., como Director de Energía³⁹⁹. De la comparación entre la fecha de su desvinculación del organismo estatal y la fecha consignada en el certificado laboral emitido por DESA, se advierte un período de superposición de funciones que resulta particularmente relevante para exhibir la influencia indebida ejercida al firmar su segundo dictamen.

Prosiguiendo con el trámite analizado por el GIEI, se observa que el 18 de enero de 2010 la abogada K.A. presentó fianza de la Aseguradora Hondureña Mundial, por la suma de 230 mil lempiras, para garantizar el sostenimiento del contrato. El 22 de enero de 2010 K.A., presentó nota certificada del Secretario Municipal de San Francisco de Ojuera, Plutarco Mejía Cardona, en la que consta que, por asamblea del 15 de enero de 2010, presidida por el alcalde Pineda, se autoriza a DESA a realizar estudios de factibilidad. En la sesión participaron Prof. Raúl Pineda Pineda, Alcalde Municipal; Firma, L.G.B.B., regidor S.; Firma, Prof. R.R.P., Regidor Cuarto; Firma, Prof. B.G.F., Regidor Sexto; Sello y P.A.N.P.M., Secretario Municipal. El 22 de enero de 2010, la abogada K.A., presentó una nota certificada por el Secretario Municipal de San Francisco de Ojuera, Plutarco Mejía Cardona, en la que se dejó constancia de que, mediante asamblea celebrada el 15 de enero de 2010 y presidida por el alcalde Raúl Pineda, se autorizó a DESA a realizar estudios de factibilidad. En dicha sesión participaron, además del alcalde Raúl Pineda, los regidores L.G.B.B., Regidor Segundo, Prof. R.R.P. (Regidor Cuarto), Prof. B.G.F. (Regidor Sexto), constando las firmas correspondientes, el sello municipal y P.A.N.P.M., Secretario Municipal. Finalmente, el 22 de enero de 2010 se firmó el primer contrato de operación para la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica entre la SERNA (representada por M.R.F.) y DESA (representada por Carolina Castillo Argueta).

El conflicto de intereses que, a criterio del GIEI, expone esta conducta del funcionario público F.R.R.B. afectó la integridad del servicio que brindaba para la SERNA y pudo haber sido aprovechado por DESA para obtener una ventaja indebida. En efecto, como ya se ha señalado, esta práctica formó parte de una dinámica que la empresa utilizó desde un primer momento, tal como quedó acreditado en la sentencia por fraude contra Roberto David Castillo y Carolina Castillo Argueta, en la que se afirmó que “desde que eran funcionarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, comenzaron a orquestar un plan para obtener un contrato con dicha empresa estatal”. En un artículo sobre el fenómeno de la “puerta giratoria” escrito por Transparencia Internacional en 2015, se señala que los Estados deben adoptar medidas eficaces para impedir que exfuncionarios públicos utilicen información privilegiada y el poder adquirido durante su gestión en beneficio de intereses privados⁴⁰⁰. Se advierte, además,

396 Archivo word Constancia de trabajo CC.

397 Archivo word curriculum Fco Diaz P.B. (15-05-12)

398 Véase Tribunal de Sentencia con competencia en materia de corrupción, Causa N° 0801.2019-8.1, Anexo XIX, folio 847.

399 A pesar de la corroboración de dicha superposición de funciones, el señor P.B. rechazó ante el GIEI trabajar para DESA para esa época. Según su testimonio (Testigo 6), empezó a trabajar para DESA en el mes de diciembre de 2010.

400 Maira Martini, Cooling-off periods: Regulating the Revolving Door, Transparency International, 5 de junio de 2015.

que los conflictos de interés pueden originarse incluso mientras el funcionario aún ocupa el cargo, particularmente cuando adopta decisiones sesgadas orientadas a favorecer a un empleador potencial.

Volviendo al caso concreto del exfuncionario F.R.R.B., el GIEI destaca que, en una declaración jurada (anexo 4)⁴⁰¹ presentada por DESA ante el BCIE, este fue incluido en la nómina de directores, ejecutivos y administradores, consignándose que contaba con 15 años de experiencia en el giro de la empresa. El análisis de la documentación bancaria permitió establecer que, durante el período comprendido entre el 14 de enero de 2013 y el 14 de diciembre de 2016, F.R.R.B. recibió un total de 51 transferencias por un monto total de 79,037.90 dólares estadounidenses, realizadas desde la cuenta corriente en dólares No. 723033471 registrada por DESA en el banco BAC. Asimismo, en el mismo período, se identificaron pagos a la ex esposa de F.R.R.B. mediante el libramiento de siete cheques, por un total de 148,930.54 lempiras, emitidos desde la cuenta en lempiras No. 730058071, también constituida a nombre de DESA.

2. Los pagos de viáticos a abogados de la SERNA

La CIDH celebró su 149° período ordinario de sesiones entre el 24 de octubre y el 8 de noviembre de 2013⁴⁰², en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos. En el curso de este período de sesiones se realizaron 52 audiencias, 18 reuniones de trabajo y se aprobaron 38 informes sobre casos y peticiones individuales. En ese marco, el 28 de octubre de 2013 tuvo lugar la audiencia titulada Consulta previa y megaproyectos en Honduras. En el anexo a su comunicado de prensa⁴⁰³, la Comisión Interamericana informó que:

recibió información por parte de representantes de pueblos indígenas de Honduras, Ecuador y Colombia sobre el impacto de planes y proyectos de desarrollo, inversión y explotación de recursos naturales en el goce efectivo de sus derechos sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales. De acuerdo a pronunciamientos de dirigentes y organizaciones indígenas ante la CIDH, planes y proyectos -tales como concesiones mineras, explotación petrolera, represas hidroeléctricas, inversiones en turismo, explotación maderera o establecimiento de áreas protegidas- se vienen programando e implementando sin la realización de una consulta previa, libre e informada.

Días antes de la celebración de dicha audiencia ante el foro de la CIDH, el GIEI registró un intercambio de mensajes de WhatsApp entre Daniel Atala y Carolina Castillo que demuestra que los gastos correspondientes a los representantes estatales de Honduras, en particular abogados vinculados a la SSERNA, serían cubiertos por la empresa DESA. En efecto, el 23 de octubre de 2013, a las 22:55 horas, Carolina Castillo le reenvió a Daniel Atala un mensaje en el que se indicaba:

“Hola Abogada, como ya es oficial la participacion del Abogado [E.S.] le rogaría me ayudara a coordinar lo de su traslado y estadia. El hotel donde estara la Procuradora es Hotel DayS inn hotel washington DC Coneecticut Avenue tel 2022445600. La idea es salir el sabado y regresar el martes. Le agradecere me mantenga informada para a su vez informar al abogado [E.S.]”⁴⁰⁴

401 Archivo titulado Anexo No. 4 lavado Activos Empresas – DC localizado en la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

402 CIDH, CIDH culmina el 149° Período de Sesiones, comunicado de prensa 83/13, 8 de noviembre de 2013.

403 CIDH, CIDH culmina el 149° Período de Sesiones, comunicado de prensa 83/13, 8 de noviembre de 2013, anexo.

404 Carolina Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-10-23, 21:55:16.

Luego agrega: “esto me lo acaba de mandar celeste”⁴⁰⁵, “Desde un inicio dijo que si [...] Porque”⁴⁰⁶. En mensajes sucesivos, Daniel Atala le responde “Cual logistica?”, “Del viaje?”, “Esq ami no me an dicho quien va”, “Ni cuanta gente”⁴⁰⁷. Al día siguiente, Carolina Castillo agregó: “Daniel me preguntan de SERNA sobre la logistica del Abogado. Porque ya enviaron el comunicado oficial que [E.S.] va por SERNA”, “Que le contesto . . .”, “Si”, “Boleto , hospedaje”⁴⁰⁸. A lo que Daniel Atala responde “Bno yo los cotize ya yo no se si autoriza david preguntele a el”, “Antes de contestarle a ellos”⁴⁰⁹. Carolina Castillo entonces responde “Son dos el abogado [E.S.] que le di los datos ayer y la abogada ~ [A.Z.]”⁴¹⁰. Daniel Atala finalmente concluye escribiendo “Ocupo”⁴¹¹.

El GIEI corroboró que la abogada A.Z., cuyos gastos de viaje también fueron cubiertos por DESA, se desempeñaba en ese momento como Directora Legal de la SERNA. En dicha calidad, fue quien suscribió, entre otros documentos de relevancia, el dictamen No. 0014-2012 de la Unidad de Servicios Legales⁴¹², mediante el cual se recomendó modificar el contrato de operación para incrementar la potencia autorizada del proyecto hidroeléctrico.

Respecto a los preparativos del viaje, se identificó además un mensaje directo enviado por Daniel Atala a la funcionaria de la SERNA el 26 de octubre de 2013, en el que se lee: “Bnos dias [A.Z.], te habla Daniel Átala. Trabajo con David Castillo, te hablo para que hablemos de logistica sobre el viaje a DC. Cuando podas devolveme la llamada. Gracias”⁴¹³. En cuanto al abogado E.S., el intercambio de mensajes entre Daniel Atala y Carolina Castillo continuó el 25 de octubre de 2013. Ese día, Carolina Castillo escribió: “Daniel dice el abogado [E.S.] que no ha recibido la transferencia”⁴¹⁴, a lo que Daniel Átala respondió “Carol dame el número de cuenta otra vez para verificar”⁴¹⁵. Más tarde, Carolina Castillo le escribe “Ya le entregue a [A.Z.] el itinerario de viaje y los documentos de Desa.. Se quedo que con ella nos podríamos reunir el domingo porque en esa fecha viaja”⁴¹⁶. Átala responde “Digale a el abogado [E.S.] q hoy dsps de las 4:10pm tiene q entrarle la transferencia”⁴¹⁷.

Cabe destacar que, según lo manifestado por Carolina Castillo, la abogada de la SERNA llevaba consigo, para el viaje programado, documentación perteneciente a la empresa DESA. Esta referencia es especialmente relevante ya que, a criterio del GIEI, constituye un indicio de que el financiamiento de su desplazamiento a las audiencias ante la CIDH obedecía a la necesidad de resguardar los intereses de la corporación. Difícilmente pueda atribuirse otra explicación lógica al hecho de que una representante estatal reciba directamente de la empresa documentación sensible destinada a contrarrestar a planteamientos formulados ante la CIDH.

Ese mismo día, Carolina Castillo le escribió a Daniel Atala remitiéndole los datos bancarios de la abogada: “[A.Z] 0801 XXX 2XXX2 Banco Fichosa 4-XXX-4XXX7...es cuenta en lempiras”⁴¹⁸. A ello, Daniel Atala respondió: “Quería preguntarte el num de telefono de [A.]”, “Para entregarle los viáticos”, “Q los saque en cash”⁴¹⁹. Al día siguiente, Daniel Atala volvió a escribir a Carolina Castillo manifestando: “Y mi papa le Estaba hablando tmbn”, “Pq a el le estan hablando de presidencial preguntando si la procuraduria nos presento la defensa q llevaban”, “Devuelvale la llamada porfa”, denotando una convergencia entre los intereses de DESA y las posiciones de los representantes del Estado⁴²⁰.

El GIEI desconoce el valor de las transferencias allí referenciadas. Sin embargo, del análisis de los registros de información contable de la empresa DESA, hallados en la computadora de Daniel Atala, surge que durante el

405 Carolina Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-10-23, 21:55:40.

406 Carolina Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-10-23, 22:44:28.

407 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Carolina Castillo, 2013-10-24, 17:31:44; 2013-10-24, 17:31:59; 2013-10-24, 17:32:15; 2013-10-24, 17:32:20.

408 Carolina Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-10-24, 17:34:27; 2013-10-24, 17:34:46; 2013-10-24, 17:35:07; 2013-10-24, 17:35:18.

409 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Carolina Castillo, 2013-10-24, 17:35:20; 2013-10-24, 17:35:50.

410 Carolina Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-10-24, 17:36:05.

411 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Carolina Castillo, 2013-10-24, 18:06:46.

412 Cfr. Anexo I del expediente del caso conocido con fraude en el Gualcarque.

413 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a A.Z., 2013-10-26, 14:39:40.

414 Carolina Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-10-25, 20:21:40.

415 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Carolina Castillo, 2013-10-25, 20:32:46.

416 Carolina Castillo, mensaje por WhatsApp a Daniel Átala, 2013-10-25, 20:38:35.

417 Daniel Átala, mensaje por WhatsApp a Carolina Castillo, 2013-10-25, 20:38:54.

418 Carolina Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-10-25, 22:12:28; 2013-10-25, 22:12:36.

419 Daniel Átala, mensaje por WhatsApp a Carolina Castillo, 2013-10-26, 14:27:14; 2013-10-26, 14:27:25; 2013-10-26, 14:27:30.

420 Daniel Átala, mensaje por WhatsApp a Carolina Castillo, 2013-10-26, 14:31:44; 2013-10-26, 14:32:23; 2013-10-26, 14:32:40.

período de aquella audiencia ante la CIDH se registraron gastos por conceptos de representación, viajes y viáticos por 89,287.70 lempiras.

DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.				
Balanza de Comprobación				
Octubre 2013				
Descripción	Saldo Anterior	Movimientos		Saldo Actual
		Debe	Haber	
Atenciones y gastos de representación	683,734.74	12,675.20		696,409.94
Gasto de viaje y viáticos	3,448,348.79	76,612.50		3,524,961.29

FUENTE: Archivo Excel 10.13.xlsx, localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Atala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

Además, el GIEI constató, a partir de información pública, que en la audiencia en la que el Estado hondureño se propuso defender los intereses de los megaproyectos ante la CIDH, la posición oficial fue expuesta por el abogado E.S. Los gastos asumidos por DESA para posibilitar esa intervención permiten identificar, a criterio del GIEI, la forma en que la corporación destinaba recursos para defender, ante el sistema regional de protección de derechos humanos, un proyecto que, como se demuestra a lo largo del presente informe, vulneró libertades fundamentales y derechos colectivos.

3. Pagos de consultoría a la funcionaria pública N.L.D.E.

El GIEI logró identificar la emisión de doce cheques, librados a favor de N.L.D.E., desde la cuenta No. 730058071 del banco BAC, constituida a nombre de DESA, durante el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2012 y el 3 de diciembre de 2015, por un total de 218,774.97 lempiras. También se registran, asentados en los libros contables de DESA⁴²¹, pagos por viáticos a nombre de dicha persona.

Del análisis de la documentación puesta a disposición del GIEI fue posible determinar que N.L.D.E. fue contratada por DESA para la elaboración e implementación de proyectos de sociabilización en la zona del proyecto Agua Zarca. En efecto, en uno de los informes elevados a las autoridades de DESA con fecha 17 de junio de 2013, que el GIEI pudo examinar, la funcionaria señalaba expresamente que:

Se constato la división de las comunidades a nivel de grupos que apoyan el proyecto y los que únicamente defienden intereses particulares, sin tener en consideración la situación de las familias lenkas, predominantes en estos sectores, especialmente lo que constituye como esencial reclamo, que es la situación alimentaria de estas familias humildes, es el caso de la producción de granos básicos para su sustento diario, como urgente necesidad antes de iniciar con otros proyectos y previo a la gestión de apoyo a diversos niveles, no obstante las personas que apoyan el proyecto, han realizado actividades significativas, a pesar de no contar con ingreso alguno, buscan mecanismos urgentes para no perder el periodo de cosecha, lograr su siembra y garantizar su alimentación, asimismo reclaman el derecho al cumplimiento de obligaciones de parte del proyecto en lo que respecta a daños ocasionados en algunos tipos de producción, que ya tenían sembradas al momento de ejecutarse las obras, sin embargo manifiestan que no quieren recibir a más personas, que lleguen a ofrecerles proyectos que no son cumplidos, a nivel de la empresa, se inicie con la ayuda que están obligados a compartir

⁴²¹ Libros contables de DESA extraídos de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

con ellos. en lo que respecta el nivel social, a lo de igual manera se les manifestó que la contraparte de ellos es necesaria, para el desarrollo de cualquier proyecto que se ejecute en sus comunidades, no necesariamente es a nivel de dinero, pues en estas comunidades no hay capacidad para responder de esta manera, sino en apoyo al desarrollo organizacional, que les permita proteger sus emprendimientos y proyecto hidroeléctrico, mano de obra en actividades que así lo requieran y generen sus propias instancias de gestión y otras actividades de protección ambiental, sin esto, no será posible que se valore el apoyo que se les brindara. Es así, que no solo se requiere, capacitar a las comunidades beneficiarias y aledañas al proyecto, para evitar situaciones confrontativas en lo sucesivo, sino también cumplir con los beneficios sociales y generar condiciones de planificación en conjunto (comunidades, autoridades municipales, políticas y proyecto hidroeléctrico)⁴²².

Por otra parte, en el plan de trabajo de sociabilización elaborado en junio de 2013 se establece como objetivo general: “Socializar los beneficios del proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca y concretizar los proyectos que benefician a las distintas comunidades beneficiarias en las zonas de influencia del proyecto, con el propósito de cumplir con la responsabilidad social, protección al medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias indígenas y no indígenas de la región”.

El GIEI advierte que la consultora contratada por la empresa se desempeñaba, simultáneamente, como funcionaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según la información que ella misma publica en la red social *LinkedIn*. Esta circunstancia revela un posible solapamiento de funciones y plantea un potencial conflicto de interés, orientado a favorecer los intereses de DESA. Lo señalado reviste especial relevancia no solo desde la perspectiva de un eventual conflicto de intereses, sino también porque demuestra que el Estado hondureño, en este caso, a través de una alta funcionaria de la administración pública, conocía plenamente los riesgos asociados a la instauración del proyecto Agua Zarca en la zona.

E. Los pagos a KPMG, Pöyry, Monkey Forest y LRA

1. Pagos a KPMG y su rol en la auditoría

Según los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del G20⁴²³: “Un auditor independiente, competente y cualificado, deberá llevar a cabo una auditoría anual externa con arreglo a normas de auditoría, ética e independencia reconocidas internacionalmente, con el fin de ofrecer a los consejeros y a los accionistas una garantía razonable de que los estados financieros se han elaborado, en todos sus aspectos relevantes, de conformidad con un marco de información financiera aplicable”⁴²⁴. Al referirse a ese principio, la publicación destaca que “debe exigirse la independencia y la conducta ética de los auditores externos, así como su responsabilidad ante los accionistas, y que realicen la auditoría en interés público”.

No es menor resaltar que DESA necesitaba contar con un auditor independiente de relevancia para la obtención de los créditos bancarios. En efecto, ello constituía un requisito ineludible para acceder a los créditos otorgados por el FMO y el BCIE. En esa línea, el GIEI observa que, en el punto XIV de condiciones generales de concesión

422 Cfr. Archivo f265646432 localizado en la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

423 OCDE, Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 2023, OCDE, París, Francia, 6 de abril de 2024.

424 OCDE, Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 2023, OCDE, París, Francia, 6 de abril de 2024, capítulo IV: divulgación y transparencia.

del crédito del BCIE, firmado por el gerente Enrique Chinchilla el 3 de julio de 2012 para el otorgamiento de \$ 24,400,000.00 dólares estadounidenses, se estableció la obligación de presentar estados financieros auditados a más tardar 90 días después de finalizado el respectivo ejercicio económico. Dichos estados debían ser auditados por una firma de auditoría a satisfacción de los bancos participantes, así como estados financieros interinos trimestrales dentro de los 5 días calendario después del cierre de cada trimestre.

En este contexto, la multinacional de auditoría KPMG, a través de su socio R.A., intervino en la auditoría de los estados financieros de DESA, al menos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013, así como para el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2014. Resulta difícil sostener que un auditor experimentado, que estudió los estados financieros de DESA, no haya advertido la trama opaca que se ocultaba detrás de esta corporación. En una nota dirigida a Daniel Átala, de fecha 1 de octubre de 2014, el auditor expresa:

“En los casos de activos costos no relacionados directamente con el proyecto, se manifestó nuestras inquietudes a la administración, y prestamos atención a las explicaciones que al respecto expresaron, y la relacionamos con los indicios acumulados de la revisión y cuando esto no fue suficiente obtuvimos de la administración otra documentación, como ser contratos, avalúos, eventos subsecuentes, etc.”⁴²⁵.

Asimismo, refiere que como resultado del proceso de auditoría y de las inquietudes surgidas de la inspección de documentos y de la inspección física de activos —tanto en las oficinas administrativas que la compañía tiene en Tegucigalpa como en el sitio donde se desarrollaba el proyecto— se identificaron situaciones que representaban errores, los cuales fueron corregidos por la empresa, dando lugar estados financieros ajustados. Señala, no obstante, que subsistieron observaciones vinculadas a la existencia de cuentas por cobrar de dudoso respaldo. En retribución a su labor, el GIEI observó que existieron al menos tres transferencias, por un monto total de 496,208.52 lempiras, que recibió KPMG desde la cuenta No. 730058071, constituida a nombre de DESA S. A., en el banco BAC. En virtud de la existencia de prestanombres en la constitución de la sociedad DESA, de la opaca integración posterior de sus capitales mayoritarios —tal como se expuso en el capítulo anterior—, de los posibles fraudes cometidos contra las entidades bancarias, de las maniobras de lavado de dinero que habrían sido empleadas para insertar en el circuito formal fondos de origen ilícito y de la significativa utilización de efectivo con la que operaba la empresa, el GIEI considera que se proyecta un serio manto de sospecha sobre la independencia y la idoneidad con las que KPMG habría desempeñado sus tareas de auditoría externa sobre la firma DESA.

2. Pagos a PÖYRY SAC y su rol en la auditoría

También cabe resaltar el rol de PÖYRY SAC, designada en calidad de Asesor Técnico (*Technical Advisor*) en torno a los contratos celebrados con las entidades crediticias, la cual recibió por sus servicios a favor de DESA, al menos, \$ 151,577.00 dólares estadounidenses. La función asignada a este asesor resultaba relevante, en tanto que, desde el momento de su designación, debía cumplir con un objetivo imprescindible para la liberación de los fondos por parte de las entidades financieras. En efecto, le correspondía verificar el avance de la obra mediante visitas al sitio, exámenes técnicos y las investigaciones necesarias para evaluar la exactitud de los certificados de construcción presentados.

El GIEI pudo constatar, mediante fuentes abiertas, que Pöyry (Perú) SAC es una firma con sede en Lima, Perú (Dirección: Av. José Gálvez Barrenechea N.º 223, distrito de San Isidro), que actúa como filial de la multinacional Pöyry PLC Finlandia⁴²⁶. En el ámbito local, la firma se encontraba dirigida por Roland Schmidt y representada

425 Cfr. Archivo denominado Audit Report KPMG, localizado en la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

426 Pöyry PLC (en finés: Pöyry Oyj), que se fusionó en 2019 con la empresa sueca ÅF para formar AFRY, era una firma internacional de consultoría e ingeniería que prestaba servicios a clientes de todo el mundo en los sectores energético e industrial y brindaba servicios de

por el estudio Colmenares y Asociados⁴²⁷. Cabe destacar, asimismo, que una de las filiales del grupo internacional fue sancionada por el Banco Mundial en el 2015, tras verse comprometida en casos de fraude vinculados a proyectos financiados por dicha entidad ^{428,429}. En relación con aquella sanción, el entonces Director Ejecutivo y presidente de Pöyry, A.F., expresó:

Nos complace que este proceso prolongado con el Banco Mundial haya concluido. La decisión de la Junta de Sanciones del Banco Mundial es consecuencia de la conducta de ex empleados de Pöyry ocurrida hace casi siete (7) años. Nos tomamos muy en serio todas las cuestiones de cumplimiento y hemos implementado mejoras significativas desde entonces. Pöyry sigue comprometida con el desarrollo de un programa de cumplimiento efectivo y de clase mundial en toda nuestra organización. La excelencia en la gestión de proyectos está en el corazón de nuestra evolución estratégica.

Por otra parte, resulta relevante para el GIEI destacar que, al momento de aprobarse el traslado del proyecto a la margen izquierda del río, una funcionaria del FMO, remitió un correo electrónico de fecha 13 de abril de 2014 dirigido a Roberto David Castillo, con copia a Sergio Rodríguez, Daniel Atala, y otros funcionarios del BICE y Pöyry. En ese intercambio, se puso especial énfasis en la relevancia de distintas acciones que debían quedar sujetas a la aprobación de la firma auditora Pöyry:

Hola David, A continuación te detallo las condiciones establecidas por nuestro Departamento de Crédito, sobre la base de las cuales se aprobó la opción del margen izquierdo: Los resultados de las investigaciones geológicas deberán estar disponibles a más tardar el 20 de abril de 2015. Los financiadores deberán recibir una actualización del cronograma de construcción, ya que el cronograma actual no refleja la situación real. Este cronograma actualizado deberá recibirse el 20 de abril de 2015 y estará sujeto a la aprobación de Pöyry. El alcance de trabajo del contratista de obras subterráneas (EMO) deberá definirse con mayor precisión; esto deberá obtenerse para mediados de junio de 2015 y estará sujeto a la aprobación de Pöyry. Se deberá recibir de Copreca, a más tardar a fines de mayo de 2015, una orden de cambio que refleje la modificación en el diseño y la construcción, la cual también estará sujeta a la aprobación de Pöyry. El diseño final deberá estar completado para fines de mayo, sin consecuencias para el presupuesto ni para el cronograma del proyecto. Las siguientes condiciones deberán cumplirse antes del tercer desembolso o del 30 de junio de 2015, lo que ocurra primero:

- a. Estar designados los Oficiales de Enlace Comunitario del proyecto para todas las aldeas afectadas por el diseño antiguo y el nuevo.

ingeniería local en sus mercados principales. Sus sectores de enfoque eran la generación, transmisión y distribución de energía; las industrias forestales; los productos químicos y la biorrefinación; la minería y los metales; el transporte y el agua. Cambió su nombre de Jaakko Pöyry Group en 2006. La empresa cotizaba en la Bolsa de Valores de Helsinki y tenía su sede en Vantaa, Finlandia. Academia Lab, Pöyry, <https://academia-lab.com/enciclopedia/poyry/>. La empresa fue fundada por Jaakko Pöyry, quien lideró su crecimiento desde una pequeña oficina de ingeniería en Finlandia hasta una corporación global en su campo de interés especial, la industria de productos forestales. Academia Lab, Pöyry, disponible en: <https://academia-lab.com/enciclopedia/poyry/>.

427 Datos Perú, Pöyry, disponible en: <https://www.datosperu.org/marca-poyry-93549.php>

428 El 1 de octubre de 2015, Pöyry Finland, una subsidiaria de Pöyry PLC, recibió una sanción de inhabilitación por parte del Banco Mundial por cuatro casos distintos de "prácticas fraudulentas". En virtud de la sanción, Pöyry Finland y sus subsidiarias fueron excluidas de participar en proyectos financiados por el Banco Mundial durante un período de un año a partir del 30 de septiembre de 2015. Academia Lab, Pöyry, disponible en: <https://academia-lab.com/enciclopedia/poyry/>.

429 GlobalNewsWire, World Bank Sanctions Board's decision relating to a Pöyry subsidiary, 1 de octubre de 2015.

- b. Capacitación en vinculación con partes interesadas y comunidades para la alta dirección del proyecto y los Oficiales de Enlace Comunitario.
- c. Nombramiento y capacitación del Gerente de Comunicaciones del Proyecto (responsable de la comunicación pública del proyecto).
- d. Capacitación de todas las fuerzas de seguridad del proyecto en seguridad y derechos humanos, así como establecimiento de mecanismos de coordinación con las fuerzas policiales y militares pertinentes.
- e. Garantizar beneficios laborales (o una alternativa ampliamente aceptada) para los aldeanos afectados por el diseño anterior.
- f. El equipo de la operación se compromete a elaborar un documento de Preguntas y Respuestas (Q&A) sobre el proyecto Agua Zarca y discutirá una estrategia de comunicación con el área de Comunicaciones.

Además de lo anterior, el equipo de FMO debe revisar la documentación actual para asegurarse de que el potencial desarrollo adicional de 7 MW solo pueda llevarse a cabo con la aprobación previa de los prestamistas actuales y, además, evaluar la inclusión de un derecho de preferencia en relación con el financiamiento de este posible proyecto.

Podrás apreciar que ha sido un proceso considerable dentro de FMO lograr la aprobación de la opción del margen izquierdo. Por esta razón, las condiciones establecidas no están sujetas a negociación y deberán cumplirse⁴³⁰.

Sin embargo, pese a esa planificación, la firma permitió el avance de certificados de construcción que respaldaban trabajos inexistentes, así como una operación desplegada por DESA que acarrearía vulneraciones de diversa índole a libertades fundamentales.

El GIEI pudo detectar que, el marco de esta relación, existieron al menos dos transferencias realizadas durante el período comprendido entre el 14 de enero de 2013 y el 14 de diciembre de 2016, liberadas desde cuenta No. 723033471, constituida a nombre de DESA en el banco BAC, a favor de PÖYRY PERU SAC, por la suma total de 20,867.51 dólares estadounidenses. Adicionalmente, la firma fue retribuida directamente a través de los mecanismos de desembolso de los créditos internacionales. En ese marco, resultó beneficiaria de órdenes de pago documentadas en las Solicitudes de Construcción, correspondientes a las siguientes fechas y montos: el 28 de noviembre de 2014 por 44,863.78 dólares estadounidenses⁴³¹; el 8 de mayo de 2015 por 20,941.90 dólares estadounidenses⁴³²; el 15 de septiembre de 2015 por 21,639.66 dólares estadounidenses⁴³³ y 22,243.05 dólares estadounidenses⁴³⁴; y otra el 25 de enero de 2016 por 21,285.86 dólares estadounidenses⁴³⁵.

A criterio del GIEI, la actuación de esta firma auditora resultó determinante para consumir la maniobra defraudatoria en perjuicio de las entidades bancarias. Su omisión frente al verdadero estado de avance de las

430 Oficial Senior de Inversiones, Finanzas Estructuradas en Energía América Latina, África Austral y del Este

431 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 01 de 12 de noviembre de 2014, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica, como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

432 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 04 de 13 de mayo de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

433 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 06 de 14 de septiembre de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

434 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 06 de 14 de septiembre de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

435 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 08 de 20 de enero de 2016, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

obras —demoradas por el conflicto con parte de la comunidad— posibilitó la liberación de fondos que, como se desarrollará más adelante, fueron posteriormente desviados hacia destinos ajenos a los previstos en el financiamiento.

3. Pagos a Monkey Forest Consulting y su rol en la auditoría

Prosiguiendo con el análisis de los pagos a los auditores externos, corresponde destacar que la firma de debida diligencia Monkey Forest Consulting (MFC) recibió al menos 72,752.00 dólares estadounidenses y 32,454.00 euros por los servicios prestados a DESA. Su principal obligación consistía en evaluar si la empresa DESA implementaba adecuadamente el Plan de Acción Ambiental y Social en las comunidades donde se ejecutaba el proyecto Agua Zarca. Sin embargo, aunque resulta evidente que falló en su única función—como se desarrolla en detalle en el capítulo VIII, incluyó en sus informes la referencias de carácter deslegitimador respecto del COPINH, de la comunidad organizada de Río Blanco y de Berta Cáceres—fue beneficiaria de los montos referidos. En efecto, entre las conclusiones del informe de la Gerencia de Auditoría Interna del BCIE, de febrero de 2018, realizado sobre el préstamo otorgado a DESA para el proyecto Agua Zarca, se destacó la existencia de “riesgos sensibles en temas ambientales y sociales. Al igual que en el proyecto BARRO BLANCO, se dio inicio al proyecto y a los desembolsos sin contar con un plan robusto de aspectos ambientales y sociales, minimizando sus impactos, falta de socialización y aceptación del proyecto”⁴³⁶.

Asimismo, la investigación de BCIE advirtió que la salida del fondo de capital privado del Fondo de Infraestructura Mezzanine de América Central (CAMIF, por sus siglas en inglés) de la estructura de financiamiento —sustituida por aportes del inversionista— obedeció a que dicho fondo tomó conocimiento de reclamos presentados ante el Banco Mundial de parte de movimientos indígenas hondureños, situación que no fue adecuadamente investigada por el BCIE.

El GIEI valora principalmente que Monkey Forest fuera la encargada de emitir el Certificado del Asesor de DESA fechado el 4 de diciembre de 2015, documento que el Prestatario tenía que emitir 15 días hábiles antes de la fecha de cada desembolso. Dicho certificado tenía por finalidad asegurar a los Prestamistas y los Agentes que el Prestatario cumplía con el Plan de Acción Ambiental y Social, el cual incluía, entre otros aspectos: un plan de gestión del impacto y mitigación de las perturbaciones por ruido y suciedad a la población; gestión de residuos sólidos; control de erosión y sedimentación; gestión de aguas residuales; capacitación de empleados de contratistas; gestión de riesgos relacionados con los riesgos asociados a la obra; manejo del impacto de las perturbaciones e inconvenientes causados por el uso del río Gualcarque; y políticas de recursos humanos. En ese marco, la labor de Monkey Forest resultaba fundamental para liberar el Certificado de Asesor Ambiental y Social de los Prestamistas, conforme a las disposiciones de la Sección 8.3 del contrato de crédito. En el certificado emitido, el director de MFC afirmó que:

en la medida aplicable según lo definido en el Plan de Acción Ambiental y Social y que debe cumplirse a partir de la Fecha de Desembolso, tanto el Proyecto como el Prestatario y (únicamente con respecto al Proyecto) las Partes Ambientales están implementando todas las acciones descritas en el Plan de Acción Ambiental y Social y están cumpliendo con las acciones prioritarias del mismo ⁴³⁷.

No obstante, el propio documento reconoce que el Plan de Acción es un instrumento vivo que debe monitorearse y modificarse continuamente a medida que cambian las circunstancias del proyecto. En este sentido, Monkey Forest consignó que los detalles sobre los elementos y riesgos pendientes se describían en el informe de la visita de monitoreo de septiembre de 2015, y admitió que: “si bien DESA no ha finalizado estas acciones y que los

⁴³⁶ Véase Banco Centroamericano de Integración Económica, Auditoría del Préstamo No. 2097 Desarrollos Energéticos, S.A. (DESA) Proyecto Agua Zarca, febrero de 2018, en archivo del GIEI.

⁴³⁷ Archivo 103. 20151204 MFC E&S Certificate re Third Disbursement .pdf

riesgos señalados en el documento mencionado, a nuestro leal saber y entender, siguen vigentes, DESA está trabajando para minimizarlos”⁴³⁸.

Según el acuerdo, esta corporación de auditoría debía realizar su certificación a partir de una verificación trimestral independiente sobre el desempeño ambiental y social de la sociedad DESA. En ese marco, DESA, representada por David Castillo y Daniel Atala, suscribió con Monkey Forest Consulting LTD un acuerdo de servicios con fecha 14 de noviembre de 2014⁴³⁹. La persona que sella el acuerdo por Monkey Forest es G. McD., quien según la página web⁴⁴⁰ de dicha compañía tiene:

más de 25 años de experiencia trabajando con comunidades que experimentan cambios sociales complejos” y “se encuentra a la vanguardia de la gestión del desempeño social. Combinando su experiencia en gestión de línea en megaproyectos multimillonarios con su experiencia a nivel directivo en multinacionales, Gary aporta una perspectiva probada, desde el terreno hasta la sala de juntas, a la práctica de gestión del desempeño social de MFC.” Agrega, sobre sus antecedentes, que “con más de una década como uno de los principales evaluadores sociales de proyectos extractivos y agroforestales, Gary supervisa la práctica de evaluación de MFC, guiando a inversores y gestores a través de los estándares internacionales de desempeño social que facilitan el acceso a la financiación”. Incluso, también en su presentación de perfil indica que “su experiencia en la resolución de conflictos entre proyectos comunitarios lo impulsó a participar en el innovador trabajo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre transparencia en conflictos e ingresos. Como líder de opinión y orador público, constantemente amplía los límites de la comunidad de práctica del desempeño social; su perspicacia facilita la participación de los escépticos y crea un espacio para el diálogo. Es uno de los directores y fundadores de MFC.

En suma, la acreditada experiencia de uno de los directores de la firma permite inferir que MFC contaba con la capacidad técnica y la infraestructura necesaria para relevar adecuadamente las problemáticas sociales y ambientales asociadas al proyecto Agua Zarca.

Los pagos a Monkey Forest no fueron hallados por el GIEI en las cuentas bancarias operadas por el grupo empresario. Sin embargo, se pudo detectar que, en los desembolsos de los créditos, se ordenaron pagos los días 28 de noviembre de 2014 por la suma de 25,321.41 en dólares estadounidenses⁴⁴¹; 21 de enero de 2015 por 23,673.00 en dólares estadounidenses⁴⁴²; 15 de septiembre de 2015 por \$ 1,447.69 en dólares estadounidenses⁴⁴³; 15 de diciembre de 2015 por \$ 11,456.63 en dólares estadounidenses⁴⁴⁴; y 25 de enero de 2016 por \$ 10,855.50 en dólares estadounidenses⁴⁴⁵. Asimismo, fue posible hallar, en la computadora

438 Archivo 103. 20151204 MFC E&S Certificate re Third Disbursement .pdf

439 Véase Documento 076.20141107 Monitoring agreement MFC, CABEL, DESA.pdf

440 Monkey Forest, disponible en: <https://consultmfc.com/our-team>.

441 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 01 de 12 de noviembre de 2014, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica, como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

442 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 03 de 13 de enero de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

443 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 06 de 14 de septiembre de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

444 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 07 de 24 de noviembre de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

445 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 08 de 20 de enero de 2016, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

presumiblemente utilizada por Daniel Atala y secuestrada en la sede de DESA, facturas emitidas por Monkey Forest dirigidas a DESA, de fecha 10 de abril de 2015 por la suma de 12,250.00 euros y de 11 de julio de 2014 por la suma de 20,204.60 euros.

En esta última factura, que detalla parte de los trabajos realizados en el proyecto, se consignan las siguientes actividades:

revisión documental del proyecto Agua Zarca; Elaboración del informe de seguridad del proyecto; Redacción de recomendaciones de seguridad para DESA; Coordinación con otros consultores y con los financiadores FMO y FinnFund; Preparación, redacción y revisión del informe final; Revisión de comunicaciones de ONG y documentos enviados por COPINH; Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y de documentos de CIDH, prensa y cartas vinculadas al conflicto; Planificación y coordinación del despliegue para la evaluación de seguridad; Reuniones preparatorias y de coordinación entre los consultores; Visitas a comunidades de ambas márgenes del río Gualcarque (right bank y left bank); Reuniones en La Esperanza con municipalidad, policía, fiscales y representantes de COPINH; Reuniones con el equipo de DESA en Tegucigalpa; Elaboración del reporte para los bancos financiadores y Elaboración de carta a Berta Cáceres.

Continuando con el análisis, el GIEI examinó también la factura emitida por Monkey Forest con fecha 11 de julio de 2014, por la suma de 10,000.00 euros, en la que constan labores por:

Revisión de documentos de seguridad de DESA; Revisión de la Social Due Diligence y del Security Plan de DESA; Revisión del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y documentos relacionados con CIDH, prensa y cartas; Revisión de correos de ONG (SOAW) y preparación de respuestas a FinnFund y FMO; Revisión de documentos enviados por COPINH; Redacción del informe de seguridad del proyecto; Redacción de recomendaciones de seguridad para DESA; Redacción y revisión de borradores iniciales del informe general; Edición del informe inicial y del informe final; Coordinación del contenido entre consultores (Gary, Tom, Luis José, Carol); Preparación de presentaciones de debriefing para DESA; Elaboración y revisión de reportes para los financiadores; Reuniones con municipalidades, policía, fiscales e instituciones locales en La Esperanza; Reuniones con líderes comunitarios y visitas a comunidades de ambas márgenes del río Gualcarque (right bank / left bank); Reuniones en las oficinas de DESA en Tegucigalpa; Reuniones y entrevistas con comunidades afectadas y autoridades locales de Intibucá y San Francisco de Ojuera; Coordinación del equipo consultor; Coordinación con FMO y FinnFund (llamadas, seguimiento y preparación de documentos); Organización y seguimiento del viaje de campo; Coordinación de la escritura del informe y distribución de tareas; Llamadas de coordinación internas; preparación de una carta dirigida a Berta Cáceres.

Es relevante destacar que, de los conceptos abordados en las facturas examinadas, surge con claridad que la firma MFC tenía pleno conocimiento del conflicto existente y las denuncias formuladas ante la CIDH, los

planteamientos del COPINH y de la organización SOAW⁴⁴⁶. Sin embargo, a medida que el GIEI profundiza en el análisis de los trabajos realizados por esta firma de auditoría, se advierte con mayor precisión cuál fue su verdadero rol.

En tal sentido, resulta determinante para el GIEI destacar un documento en el que se subraya la situación de seguridad de DESA en la zona del proyecto que, lejos de describir un escenario de sociabilización con el entorno, plantea como primera lectura una hipótesis de conflicto permanente⁴⁴⁷. En dicho documento, elaborado por DESA, se consigna que, entre los días 14 y el 16 de abril, la empresa recibió, en representación de MFC, un programa de desarrollo de capacidades relacionado con la seguridad en obra, y que Tom Green⁴⁴⁸ impartió el programa en colaboración con J.A. Del mismo memorándum surge que, por parte de DESA, participaron el gerente general, el jefe de seguridad y el gerente de medio ambiente y seguridad; que el gerente de proyecto intervino en representación del contratista; y que también asistieron varios miembros del contratista de seguridad en obra. Allí se puntualiza que durante esos encuentros se trataron, entre otros aspectos, la:

gestión de la seguridad en el Proyecto, en lo referente a la seguridad en las obras, las obras expuestas al acceso de la oposición, el uso moderado de la fuerza antes, durante y después de un posible enfrentamiento, incluyendo las armas con las que estará equipado el personal de seguridad". También la "Coordinación con las fuerzas de la Policía Nacional, incluyendo la coordinación de alto nivel y la coordinación in situ, las condiciones que DESA debe proporcionarles, el tipo y la frecuencia de la comunicación que DESA mantendrá con ellos, el apoyo logístico y la capacitación que deben recibir de DESA." A su vez una "Evaluación del contratista de seguridad contratado; desempeño y capacitación del personal" y "Posibles tácticas de ataque que la oposición podría utilizar, su gestión y respuesta", así como también "Posibles escenarios de ataque en las obras y cómo reaccionar ante ellos⁴⁴⁹.

Llama fuertemente la atención del GIEI que J.A., quien participó del encuentro en representación de Monkey Forest Consulting, según la descripción que disponible en la página web de esa compañía:⁴⁵⁰

sirvió durante una década en el Ejército hondureño como oficial de infantería, oficial de seguridad del Presidente de Honduras, miembro del Primer Batallón de Fuerzas Especiales de la División Especial (VIP), y como líder de pelotón del XI Batallón de Infantería y oficial de enlace del Batallón de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos.

Sumado a lo anterior, el GIEI detectó que este especialista en seguridad, que cumplía labores para *Monkey Forest Consulting* mantuvo encuentros y diálogos recurrentes con Sergio Rodríguez, una de las personas posteriormente condenadas por el asesinato de Berta Cáceres. Meses antes de los hechos, se registraron intercambios de mensajes entre ambos. Así, el 16 de septiembre de 2015, J.A. solicitó a Rodríguez el número de teléfono de Jorge Ávila, aclarando que era "por lo de la capacitación"⁴⁵¹. Posteriormente, el 5 de febrero de 2016, J.A. refirió: "quede pendiente del informe de la crisis de 27 días"⁴⁵². Además, el GIEI pudo constatar que J.A., en representación de *Monkey Forest Consulting*, mantuvo comunicaciones telefónicas con Jorge Ávila, Roberto David Castillo y Sergio Rodríguez en el período comprendido, al menos, entre el 11 de abril de 2015 y

446 School of Americas Watch, disponible en: <https://soaw.org/inicio>.

447 Security Capacity Development Memo.pdf, de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

448 Ex miembro del ejército de Estados Unidos. Véase MonkeyForest, Remembering Lloyd Tom Green, 5 de enero de 2017.

449 Security Capacity Development Memo.pdf, de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

450 Monkey Forest, disponible en: <https://consultmfc.com/our-team>.

451 J.A., mensaje por Whatsapp a Sergio Rodríguez 16/09/2015 02:39:43 p.m..

452 J.A., mensaje por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2016-02-05, 01:46:07.

el 29 de abril de 2015. En ese lapso se registraron siete comunicaciones con Jorge Ávila, siete con Roberto David Castillo y catorce llamadas con Sergio Rodríguez⁴⁵³.

En suma, a criterio del GIEI, surge con claridad que esta empresa tenía pleno conocimiento del conflicto y que concurren sospechas razonables de que habría asesorado a DESA desde una perspectiva predominantemente militar, y no en el marco de la socialización de un proyecto. Ello refuerza la hipótesis de que incurrió en una falsedad deliberada al emitir el certificado relativo a la supuesta socialización, con el objetivo de asegurar su propia retribución, necesariamente vinculada a que DESA, mediante dicho certificado, obtuviera la liberación de fondos por parte de las entidades crediticias.

4. Pagos a L.R. y Asociados, y su rol en la auditoría

Durante abril de 2014, el bufete de abogados L.R. y Asociados (LRA) realizó un informe de debida diligencia a solicitud de FMO y el BCIE, destinado a evaluar las condiciones del proyecto de Agua Zarca. Sin embargo, dicho informe omitió identificar la trama financiera de DESA y las irregularidades en los trámites para la concesión de permisos del proyecto. En particular, el GIEI observa que el estudio no examinó la participación de la sociedad panameña PEMSA, la cual que poseía el 33.34% de las acciones de DESA. En cambio, el análisis se concentró en la sociedad Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. y en un control de legalidad de las autorizaciones estatales y de los contratos otorgados a DESA.

Asimismo, el informe sostuvo que se había verificado que los terrenos adquiridos por DESA para el proyecto se encontraran debidamente inscritos y libres de gravámenes, así como que se había cumplido con la normativa aplicable. Sobre estos dos puntos, cabe destacar que el proyecto omitió realizar una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas lencas afectadas, conforme a lo dispuesto por el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), circunstancia que tampoco fue advertida por los especialistas que elaboraron el informe.

Una irregularidad significativa que debió haber sido detectada en el marco de esa auditoría independiente consiste en que, dentro del trámite iniciado por DESA ante la SERNA para la obtención de los permisos correspondientes, obra un documento de compraventa de un lote de terreno identificado con clave catastral AGC-25 del Instituto Nacional Agrario (INA), suscrito entre José Rigoberto López y Roberto Antonio Abate Ponce, con autenticación de firmas ante notario público. Dicha documentación tenía por finalidad acreditar ante el organismo público la presencia de la empresa DESA en el lugar donde se pretendían realizar los estudios de factibilidad y la posterior construcción de la presa hidroeléctrica. Sin embargo, se demostró que aquella operación inmobiliaria era falsa.

Sobre ello, los jueces del denominado caso “Fraude del Gualcarque” advirtieron que se trataba de un documento ideológicamente falso, ya que, a partir de la información del Registro Nacional de las Personas, se estableció que el señor J.R.L, supuesto vendedor del inmueble a DESA, no existía. Además, con base en las declaraciones del señor G.A.G. y en el informe presentado ante el tribunal, se determinó que el lote de terreno no pudo ser identificado ni ubicado. En consecuencia, los jueces concluyeron que DESA engañó a las autoridades de la SERNA para lograr que se admitiera la autorización del estudio de factibilidad.

Pese a las notorias deficiencias del estudio de debida diligencia, los responsables de DESA solicitaron, en el primer permiso de construcción que documenta los pedidos de desembolso a las entidades crediticias, la transferencia de 79,426.82 dólares estadounidenses⁴⁵⁴ el 28 de noviembre de 2014 y, posteriormente, el 15 de diciembre de 2014, la suma de 1,411.43⁴⁵⁵ dólares estadounidenses, ambas a favor de la firma LRA. El

453 Del estudio del desplegado de comunicaciones telefónicas de Ávila, Castillo y Rodríguez.

454 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 01 de 12 de noviembre de 2014, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica, como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

455 Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 02 de 9 de diciembre de 2014, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Banco Centroamericano de Integración Económica como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

beneficiario de dichas transferencias fue el abogado principal del estudio LRA, quien además figura como firmante del informe de debida diligencia que presentaba las falencias antes señaladas.

Asimismo, el GIEI accedió a la factura⁴⁵⁶ No. 2013016 de LRA, de fecha 21 de febrero de 2013, dirigida a DESA, correspondiente a los honorarios legales por un monto de 12,980,92 dólares estadounidenses, por trabajos realizados entre octubre y noviembre de 2012–2013 dentro del proceso de financiamiento del proyecto Agua Zarca ante FMO y BCIE, vinculados a la estructuración del préstamo. Además, fue posible examinar la factura⁴⁵⁷ No. 2013135 de LRA, de fecha 17 de diciembre de 2013, también dirigida a DESA, por honorarios legales por un monto de 80,509,43 dólares estadounidenses, correspondientes a trabajos de debida diligencia en un total de 485 horas. Por último, se analizó la factura No. 2014064, de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigida a DESA, por un monto total de 1,411.43 dólares estadounidenses.

Llama la atención del GIEI que todos estos pagos hayan sido liberados pese al evidente déficit en la labor de auditoría realizada por L.R. y Asociados, lo que constituye un indicio relevante de que los honorarios abonados pudieron haber estado destinados a asegurar silencio respecto de la trama delictiva que subyacente a DESA, antes que a fiscalizar con rigor técnico e independencia.

5. Primeras conclusiones sobre el rol de los auditores externos y los pagos recibidos

A pesar de las graves irregularidades que rodeaban a la empresa DESA y la gestión del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca —de naturaleza financiera, social y ambiental—, ninguno de los auditores externos de reconocida trayectoria internacional formuló objeciones ni advirtió sobre las actividades ilícitas que, conforme surge de la evidencia analizada, se desarrollaban en el seno de la compañía.

El GIEI observa que los inconvenientes derivados de prácticas corruptas en el marco de la concesión de créditos para el desarrollo de proyectos han sido expresamente reconocidos por las propias entidades financieras. En ese sentido, dichas prácticas motivaron, por ejemplo, la incorporación de enmiendas en las Orientaciones para la Concesión de Préstamos dirigidas al Departamento de Riesgos y de Créditos de las áreas de desarrollo institucional, mediante las cuales se estableció la obligación de rechazar propuestas “si determina que el solicitante recomendado para la concesión está involucrado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión” y “para permitir a los prestatarios exigir a los solicitantes potenciales que firmasen un compromiso de no soborno, bajo el que se comprometían a abstenerse del fraude y de la corrupción”⁴⁵⁸.

Las graves violaciones a los derechos humanos cometidas desde el inicio del intento de construcción de la represa Agua Zarca evidencian que los estándares de responsabilidad social corporativa y de debida diligencia, pilares del paradigma vigente⁴⁵⁹, fracasaron de manera absoluta en todos sus componentes. En particular, en el caso de la consultora *Monkey Forest Consulting*, la evidencia reunida permite concluir, a criterio del GIEI, que sus responsables tenían pleno conocimiento de la escalada del conflicto con el pueblo lenca, limitándose a gestionarlo mediante la intervención de expertos en seguridad militar. A pesar de ello, la firma emitió el certificado de sociabilización requerido, el cual habilitó la liberación de fondos por parte de las entidades crediticias.

En su conjunto, estos elementos permiten presumir que la intervención se limitó a un rol predominantemente formal. Dicho rol fue retribuido mediante sumas significativas aportadas por DESA —a través de la liberación de fondos provenientes de créditos de bancos internacionales— y tuvo como efecto conferir al grupo empresarial una apariencia de legalidad frente a los diversos actores institucionales, financieros y regulatorios con los que debía interactuar para asegurar la continuidad del negocio.

456 Documento localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

457 Documento localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016. Átala

458 Susan Rose-Ackerman, El control de la corrupción en proyectos de desarrollo. En *La corrupción y los gobiernos*, Siglo XXI Editores, 2001, pp. 245–250.

459 Véase Jens Martens, *Corporate Influence on the Business and Human Rights Agenda of the United Nations*, junio de 2014.

Cabe destacar, en lo que respecta a KPMG, que el GIEI no desconoce que la Norma Internacional de Auditoría (NIA) No. 240⁴⁶⁰, relativa a las responsabilidades del auditor frente al fraude en la auditoría de estados financieros, establece en su párrafo cinco que el auditor que actúa conforme a las NIA es responsable de la obtención de una seguridad razonable⁴⁶¹ de que los estados financieros, considerados en su conjunto, se encuentren libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. La propia norma reconoce, sin embargo, que, debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales no sean detectadas, incluso cuando esta haya sido planificada y ejecutada en conformidad con las NIA. El GIEI tampoco ignora que, en su párrafo 7, la misma norma advierte que el riesgo de no detectar una incorrección material derivada de un fraude cometido por la dirección es mayor que en el caso de fraude cometido por empleados, “porque la dirección normalmente ocupa una posición que le permite, directa o indirectamente, manipular los registros contables, proporcionar información financiera fraudulenta o eludir los controles diseñados para prevenir que otros empleados cometan fraudes de ese tipo”.

Ahora bien, también existen antecedentes en los que la firma KPMG recibió sanciones por irregularidades en auditorías que llevó a cabo. En efecto, autoridades del Reino Unido le impusieron importantes sanciones económicas por tal motivo⁴⁶². Asimismo, dos socios de la compañía fueron multados por fallas en auditorías vinculadas a un caso de fraude cometido por una empresa sudafricana que se encontraba bajo su revisión⁴⁶³. En este contexto, el GIEI considera que el marcado contraste entre la magnitud de la actividad delictiva detectada en torno a DESA y la ausencia total de hallazgos por parte de los auditores externos, sumado a los importantes fondos que estas firmas percibieron, permite sostener que dicha inacción resulta compatible con una conducta orientada a facilitar la permanencia del esquema ilícito montado alrededor de DESA.

F. Pagos por actividades de inteligencia y resistencia comunitaria

1. Pagos a informante

En distintos tramos del presente informe, el GIEI analiza evidencias que demuestran con claridad que DESA, bajo la gestión financiera de Daniel Atala, retribuía económicamente a informantes para realizar tareas de espionaje sobre los movimientos de la lideresa del COPINH, Berta Cáceres. En tal sentido, obra en el Anexo I (Copia Evidencia) documentación que acredita la existencia de inscripciones de distintos pagos a informantes que prestaban servicios para la empresa, brindando información sobre los movimientos del COPINH y de Berta Cáceres, en el contexto de las acciones de oposición frente a la realización del proyecto Agua Zarca en su comunidad. De esta manera, en una planilla que consigna información del período comprendido entre el 12 de agosto y el 2 de septiembre de 2015, secuestrada en el marco del registro domiciliario realizado en las oficinas de DESA, se observan anotaciones bajo el concepto de “informante (pago informante La Tejera julio y agosto)”, por un monto de 4,500.00 lempiras. A ello se suma la declaración testimonial rendida por la perita Brenda Barahona en el juicio en el que se condenó a Roberto David Castillo a la pena de 22 años y seis meses de prisión por el asesinato de Berta Cáceres, en la cual se efectuaron referencias directas a este tipo de pagos autorizados por Daniel Atala. Al respecto, la testigo afirmó, con base en el análisis de un dispositivo de telefonía celular, que Daniel Atala, era la persona que liberaba los pagos a Douglas Bustillo, para la utilización de informantes. Así lo indicó expresamente:

460 Federación Internacional de Contadores (IFAC), Norma Internacional de Auditoría 240, Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respeto al Fraude (NIA-ES 24), 11 de abril de 2024.

461 Federación Internacional de Contadores (IFAC), Norma Internacional de Auditoría 240, Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respeto al Fraude (NIA-ES 24), 11 de abril de 2024, párr. 8 (“En el proceso de obtención de una seguridad razonable, el auditor es responsable de mantener una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, teniendo en cuenta la posibilidad de que la dirección eluda los controles y reconociendo el hecho de que los procedimientos de auditoría que son eficaces para la detección de errores pueden no serlo para la detección del fraude. Los requerimientos de la presente NIA se han diseñado para facilitar al auditor la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude, así como el diseño de procedimientos destinados a detectar dicha incorrección”).

462 Malavika Devaya, KPMG hit with lion's share of accounting-related enforcement in UK, 10 de febrero de 2025.

463 Malavika Devaya, KPMG hit with lion's share of accounting-related enforcement in UK, 10 de febrero de 2025.

cuando Douglas Bustillo habla acerca de los informantes, él siempre lo que hace es solicitar siempre el dinero del informante [...]por ejemplo en el folio 10017 de este DETECI, en fecha 20/08/2013 a las 08:07:55 horas, Douglas le dice: Buenas Dani es para ver si me puede depositar L 1000,00 que son de 2 semanas de un informante, porque se le da 500.00 a la semana. En el caso del folio 10020 allí dice 18/09/2013 a las 02:25:25 horas, Douglas le dice a Daniel: Dani ahorita no hay novedades, necesito que me deposite el dinero de un informante, son 500. En el folio 10022, el 04/12/2013 a las 04:04:25 p.m. le dice Douglas a Daniel: Ok la otra cosa esta pendiente de los otros 2500 y 500 del informante. En el folio 15028 de fecha 27/05/2014 a las 09:43:18 p.m. le dice Douglas a Daniel: Se le deben 2 semanas al informante, son 1000 lempiras porque Sergio no ha estado en el país, este chat es el 451 entre 98426844 de Douglas Bustillo y el aparato telefónico del DETECI 00161 de Daniel Átala, entonces viendo esta situación no puedo yo concretar cuantos informantes son⁴⁶⁴.

En efecto, la lectura de esas conversaciones de WhatsApp resulta elocuente. Allí, Douglas Bustillo le escribió a Daniel Átala, con fecha 20 de agosto de 2013: “Buenas danny es para saber si se pueden depositar mil lempiras que son de 2 semanas de un informante xq se le dan 500 la semana”⁴⁶⁵. En el mismo sentido, el 18 de septiembre de 2013 Douglas Bustillo volvió a escribirle a Daniel Átala: “Danny ahorita no hay novedades y talvez se deposita el dinero de un informante son 500 cuando le diga cuanto es del cambio de aceite y fricciones de la patrulla”⁴⁶⁶.

Lo expuesto por la perita, en relación con la información digital extraída del celular de Douglas Bustillo, encuentra correlato con los hechos que dieron por acreditados los jueces al momento de condenar a prisión a los sicarios y organizadores del homicidio de Berta Cáceres. Ciertamente, los magistrados señalaron que:

“los empleados de la compañía de Desarrollo Energético S.A. desde 07/10/2015, mediante grupos de chat de WhatsApp, creados con el fin de tomar precauciones y brindar seguridad a sus proyectos en construcción, daban seguimiento a los movimientos de Bertha Isabel Cáceres y de integrantes del Copinh, recolectando información de diferentes medios entre ellos utilizando informantes los cuales eran manejados por empleados como 98426844 (Douglas Geovanny Bustillo), 99926503 (Sergio Ramón Rodríguez Orellana) y 99900946 (Roberto David Castillo Mejía)”⁴⁶⁷.

Asimismo, estos pagos fueron reconocidos en juicio a través del testimonio de S.S., uno de los informantes principales utilizados por DESA para el cumplimiento de estas tareas de espionaje ilegal. Los fondos liberados desde la Gerencia Financiera de DESA para retribuir a estas personas cumplieron un rol determinante en la obtención de información destinada a conocer los movimientos de Berta Cáceres, en particular en los momentos previos a la ejecución de su asesinato.

Por tanto, del análisis de las comunicaciones de Sergio Rodríguez y Douglas Bustillo surge que S.S., usuario del abonado 9735-4010, a partir del 10 de marzo de 2015 mantuvo constantes comunicaciones con dichas personas, posteriormente condenadas por el asesinato de Berta Cáceres. Así, hasta el 17 de febrero de 2016, se comunicó en 1,100 oportunidades con Sergio Rodríguez Orellana, y hasta el 6 de noviembre de 2015, en 238 ocasiones con Douglas Bustillo. Paralelamente, durante las semanas del primer intento de asesinato de Berta Cáceres, el

464 Véase Acta de juicio en pdf en ACTA DE JUICIO 2-48-2020 TERMINADA.pdf

465 Douglas Bustillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-08-20, 19:07:55.

466 Douglas Bustillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-09-18, 13:25:25.

467 Sentencia condenatoria de fecha 2 de diciembre de 2019 en contra de Oscar Torres, Henry Hernández, Edilson Duarte, Elvin Rápalo, Sergio Rodríguez, Douglas Bustillo y Mariano Díaz.

5 de febrero de 2016, Sergio Rodríguez se comunicó en 29 oportunidades con S.S., entre el 1 de febrero y el 2016 al 5 de febrero de 2016. Días después, destaca un intercambio de mensajes de texto⁴⁶⁸ entre Jorge Ávila y Daniel Atala, fechado el 8 de febrero de 2016. Ese día, Daniel Atala le escribió: “Q informacion tiene de la visita?”. Jorge Ávila le respondió: “Nada Don Danny”, a lo que Atala replicó: “ok, pendiente, me tiene preocupado q el Informante no compartio la informacion de la visita de este finde semana...capaz lo tienen identificado...Hay q empezar a trabajar en conseguir otro”.

Por otra parte, a partir del 17 de febrero de 2016, S.S. cambió su abonado telefónico por el 9607-9018, desde el cual continuó comunicándose con esos interlocutores. Así, el 9 de marzo de 2016 dialogó en una oportunidad con Douglas Bustillo, mientras que con Sergio Rodríguez, entre el 17 de febrero de 2016 y el 16 de marzo de 2016, mantuvo un total de 110 comunicaciones. Cinco de estas llamadas se produjeron el mismo día en que fue asesinada Berta Cáceres.

La financiación de esta red de informantes —que constituyó una pieza clave para la ejecución del asesinato de Berta Cáceres— se desarrolló, a criterio del GIEI, con pleno conocimiento de Daniel Átala, quien autorizaba y disponía la liberación de los fondos desde la gerencia bajo su responsabilidad.

2. Pagos a otros miembros de la comunidad para oponerse a la protesta del COPINH

En una lógica complementaria a la utilización de informantes, el GIEI identificó evidencia que demuestra que la empresa financió, con dinero que provenía del crédito bancario depositado irregularmente en cuentas de CONCASA, a distintas personas de la comunidad con el objetivo de resistir las protestas de COPINH. La instauración de un dispositivo parapolicial, que se sumó al ya configurado desde las agencias de seguridad del Estado hondureño, constituye otro indicio de que DESA, con conocimiento de componentes de la administración pública, gestionó el conflicto al margen de la ley.

En ese sentido, obra en el Anexo II (copia de evidencia 4 y 5) una nota elaborada por Sergio Rodríguez, de fecha 7 de enero de 2016, bajo el asunto “crisis COPINH”, en el que solicita la suma de 100,000.00 lempiras. En dicho documento se fundamenta el pedido en información según la cual el COPINH arribaría a la zona del proyecto con la intención de establecerse y paralizar las obras. En la solicitud de fondos se describen, entre otros conceptos, gastos destinados al traslado desde Santa Barbara a la Fiscalía y a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) para documentar el evento o tomar acciones en el sitio, así como la alimentación de la policía que estaría presente como apoyo y otros imprevistos para manejar la crisis.

Ese mismo día, desde la cuenta en lempiras de CONCASA, se libró un cheque por dicha suma al chofer de Daniela Atala, que, una vez convertido en efectivo, pudo haber sido utilizado para financiar los fondos requeridos por Rodríguez. Asimismo, consta que el 9 de enero de 2016 Sergio Rodríguez recibió esa suma bajo el concepto “pago con emergencia por los COPINH en la ejecución del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca”, acompañando un detalle de gastos. En ese registro de rendición de cuentas también figura un listado documentando distintos pagos que suman aproximadamente de 45,000 lempiras, bajo el concepto de “apoyo comunitario”, con montos que oscilan entre los 200 y 1,200 lempiras por persona, efectuados a distintas personas de la comunidad entre los días 9 y 23 de enero de 2016. De este modo, la evidencia demuestra que la liberación de fondos para supuestas tareas de apoyo comunitario en la zona de influencia del proyecto tenía como objetivo utilizar a integrantes de la misma comunidad para contrarrestar la oposición ejercida por el COPINH. Así, la empresa dio un paso adicional en la escalada del conflicto, trasladando a miembros de la comunidad, sin experiencia en seguridad o prevención de crisis, responsabilidades en el epicentro de la confrontación.

En un mensaje de texto emitido por el jefe de seguridad Jorge Ávila a Daniel Átala, de fecha 21 de enero de 2016, se exhiben las motivaciones de algunos de estos pagos. En dicha comunicación, Jorge Ávila escribió: “se dio inicio al servicio especial de la fuerza Comunitaria de Valle de Angeles de 6 de día y 6 de noche, en el sector

468 Archivo “Chat de WhatsApp con Gerente Finanzas Pemsá, Atala.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila avilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-261. Este corresponde a una conversación entre Daniel Atala y Jorge Ávila. Daniel Atala, mensaje de Whatsapp a Jorge Ávila, 2016-08-08, 19:44; 2016-08-08, 19:45.

Obra de toma, a quienes se les dio la inducción de seguridad y se les aclaró que no era un salario, sino una motivación por su colaboración (Lps. 2.500.00 mensuales)”⁴⁶⁹.

Esa remuneración a un grupo de civiles a quienes se les impartió instrucción de carácter militar constituye, a criterio del GIEI, la financiación de una fuerza paraestatal destinada a contener y neutralizar la oposición ejercida por el COPINH. Este esquema se desplegó a escasos meses de que se recurriera a sicarios para montar el operativo que asesinó a Berta Cáceres. La liberación de este tipo de pagos desde la firma administrada financieramente por Daniel Atala también surge de un mensaje dirigido por Jorge Ávila a Roberto David Castillo. En efecto, el mismo 21 de enero de 2016, Jorge Ávila le escribió:

El día de hoy miércoles 20 del mes y año en curso, a las 14:50 horas me reuní con los señores Lino y Hector del Patronato de la Comunidad de Valle de Angeles, para tratar el aspecto de la seguridad diaria (día y noche) del Frente de Construcción Uno (Obra de Toma). Ellos quedaron en la obligación de presentar dos grupos: seis hombres de día y seis de noche, a partir de mañana en hora de la mañana entrara a servicio el primer grupo. Con un pago mensual de Lps. 2.500 por hombre⁴⁷⁰.

Con anterioridad a estos hechos, DESA había promovido otros mecanismos orientados a incidir sobre las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. En ese marco, el GIEI examinó el “Convenio de Cooperación, Mutuo Entendimiento, Indemnización, Compensación Comunitaria y Ambiental”⁴⁷¹, suscrito el 3 de septiembre de 2013 entre la empresa DESA y los patronatos de Río Blanco, Norte de Intibucá y Sur de Santa Bárbara, agrupados en el Consejo Regional de Gestión y Desarrollo.

En representación de las comunidades concurrió a la firma un grupo reducido de personas, integrado por D.M. (presidente del patronato de la comunidad de La Tejera), V.C. (presidente del patronato de El Barreal), C.G. (presidente del patronato de Valle de Ángeles), E.M. (presidente del patronato de Santa Ana), N.D. (vocero del patronato de Chorrera Áspera) y J.G.M. (presidente del Consejo Regional de Gestión y Desarrollo de las Comunidades del Norte de Intibucá y Sur de Santa Bárbara [CONGEDISBA]), quien afirmó actuar en nombre del conjunto de las comunidades agrupadas en dicho consejo.

El acuerdo cuyo cumplimiento queda expresamente condicionado a la efectiva construcción del proyecto, conforme la cláusula VI, prevé una serie de compromisos de infraestructura y compensaciones económicas por parte de DESA, a cambio de que las comunidades firmantes se obliguen a levantar toda oposición, garantizar el libre tránsito de personal y maquinaria, y abstenerse de cualquier conducta que pudiera obstaculizar la ejecución del proyecto Agua Zarca.

Al analizar los hechos ocurridos en fechas próximas a la firma de dicho convenio, el GIEI advierte que este instrumento no operó como un genuino mecanismo de diálogo comunitario y dispositivo de socialización del proyecto. Por el contrario, funcionó como una herramienta destinada a captar y alinear a determinados referentes locales, con el objetivo de inducir un enfrentamiento, incluso mediante el uso de la violencia, con el pueblo lenca que resistía el avance del proyecto impulsado por DESA. Al respecto, el GIEI pudo relevar que, pocos meses antes de la firma del acuerdo, el 29 de junio de 2013, D.M., uno de los firmantes en representación del patronato de La Tejera, habría participado en un ataque con machetes contra Roque Domínguez, integrante activo del COPINH y participante en la toma de la comunidad de La Unión, Río Blanco, quien resultó gravemente herido. Asimismo, a escasos días de la suscripción del convenio, otro de sus firmantes, V.C., junto con A.M. y A.M.M., el día 14 de septiembre de 2013, en ocasión de un intento de construcción de una posta policial en tierras

469 Archivo “Chat de WhatsApp con Gerente Finanzas Pensa, Atala.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila avilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-261. Este corresponde a una conversación entre Daniel Atala y Jorge Ávila. Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a Daniel Atala, 2016-01-21, 20:54.

470 Jorge Ávila, mensaje por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2016-01-21, 00:45:34.

471 Instrumento que obra incorporado a fs. 1424 del Anexo VII de la causa por fraude.

pertenecientes a la comunidad lenca de La Tejera, habría amenazado de muerte a integrantes del COPINH que se manifestaban contra dicha obra.

Posteriormente, el 1 de octubre de 2013, en la comunidad de Santa Ana, personas vinculadas a DESA realizaron un corte de ruta con el objeto de impedir el paso de una delegación de organizaciones indígenas de países de Centro y Sudamérica que se dirigía a La Tejera con la finalidad de visitar al grupo lenca organizado de esa comunidad. Entre las personas que participaron activamente de dicho bloqueo, utilizando incluso una cadena para impedir la circulación, se identificó a E.M. (presidente del patronato de Santa Ana), V.P.M. (de El Barreal) y G.M. Durante el mes de septiembre de 2013, pobladores de Santa Ana reiteraron este tipo de acciones, restringiendo el tránsito de vehículos desconocidos con el propósito de impedir el acceso de miembros del COPINH, así como de personas nacionales e internacionales solidarias con la resistencia del pueblo de Río Blanco.

Adicionalmente, el GIEI detectó que algunos de los firmantes del acuerdo recibieron compensaciones económicas por parte de DESA. En particular, del análisis de la cuenta de Depósitos Monetarios en Lempiras No. 73005807, abierta a nombre de dicha empresa, se determinó que, durante el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2012 y el 3 de diciembre de 2015, se emitieron cinco cheques por un total de 114,000 lempiras, cuyo beneficiario fue E.M. En igual sentido, al examinar los libros mayores de DESA, se observan registrados pagos a favor de E.M. en los meses de julio de 2013 por un monto de 30,000.00 lempiras, agosto de 2013 por 24,000.00 lempiras y diciembre de 2013 por 24,000.00 lempiras, lo que refuerza la hipótesis de la existencia de una compensación económica orientada a obtener apoyo comunitario. Asimismo, fue posible detectar pagos a D.M., con fecha 16 de septiembre de 2015, por la suma de 13,200.00 lempiras, bajo el concepto de “pago de finiquito”⁴⁷². A partir de los elementos reunidos en relación con este esquema de pagos, el GIEI considera acreditado que la empresa DESA financiaba un grupo parapolicial destinado a resistir la oposición del COPINH. En atención a la gravedad de estos hechos, y a fin de satisfacer la debida diligencia en la investigación, corresponde, a criterio del GIEI, profundizar en el alcance y la metodología empleada para la realización de actividades de inteligencia sobre el COPINH; determinar el tipo de entrenamiento impartido a los miembros de la comunidad que recibían retribuciones económicas de DESA; y examinar si estos actores eran provistos de armamento o de instrucciones específicas para intervenir de manera activa en situaciones de conflicto.

G. Pagos indebidos a periodistas

El GIEI identificó que DESA también ejerció influencia en la modelación de la narrativa pública del conflicto con el COPINH, a través de al menos dos comunicadores aliados cuya labor era financiada con fondos liberados por Daniel Atala.

1. Contexto: el asesinato de Tomás García

Si bien los pagos realizados a periodistas de medios privados no constituyen el delito de corrupción, dado que en Honduras la norma que reprime este tipo de conductas entre particulares (artículo 418 del Código Penal) entró en vigor recién en mayo de 2019, tales conductas resultan demostrativas de la configuración de un andamiaje mediático orientado a encubrir las acciones delictivas del grupo empresarial. El GIEI pudo acreditar que, del patrimonio de la empresa DESA, cuya administración financiera se encontraba bajo el control de Daniel Atala, también salieron montos significativos destinados a profesionales del sector periodístico.

En situaciones de crisis, el grupo empresarial recurrió al menos a dos periodistas a quienes, presumiblemente, se les retribuía económicamente para distorsionar la cobertura del conflicto entre la empresa y el COPINH. A criterio del GIEI, esta intervención mediática tuvo por finalidad alterar la percepción pública de los hechos en un

472 Archivo prestamos desa, obrante en usb allanamiento DESA.

episodio en el que se empleó violencia estatal con el fin de proteger los intereses de la empresa y minimizar el impacto de las graves violaciones perpetradas. En dicho episodio, ocurrido el 15 de julio de 2013, el sargento Kevin Jaser Saravia, integrante del Primer Batallón de Ingenieros, asesinó a Tomás García, miembro del Consejo Indígena y auxiliar del COPINH. Por este homicidio, el militar fue condenado a 20 años de prisión⁴⁷³. En ese mismo evento, el sargento también disparó contra el hijo de Tomás, Allan García Domínguez, un adolescente de 17 años, quien resultó herido en el tórax, la espalda y el brazo.

En ese contexto, la empresa emitió un comunicado de prensa en el que intentó desvincularse de los hechos y desplegó una férrea defensa a la acción del militar. En dicho comunicado, la empresa declaró que “debido a la intervención violenta de los manifestantes del COPINH falleció el Sr. Tomas García resultando herido también el Sr. Alan García Domínguez”, y sostuvo además que “las acciones ocurridas este día fueron deliberadamente premeditadas por los principales dirigentes del COPINH”, mencionando específicamente a Berta Cáceres, Tomas Gómez y Aureliano Molina⁴⁷⁴. Asimismo, DESA atribuyó al pueblo indígena lenca la responsabilidad por otro asesinato, declarando en el mismo comunicado que “Esta mañana también falleció el menor de edad Cristian Anael Madrid Muñoz, quien es nieto de uno de los principales líderes de la zona y se encontraba en su propiedad haciendo labores agrícolas cuando fue sorprendido por los manifestantes”.

2. Pagos a A.A.

Se pudo constatar que desde la cuenta de depósitos monetarios en lempiras de la República de Honduras No. 730058071, constituida a nombre de DESA, se libró un cheque de 49,000.00 lempiras a favor de A.A., fundador y propietario del diario digital Hondudiaro⁴⁷⁵. El GIEI halló asimismo dicho pago registrado en la contabilidad de la empresa DESA como un débito efectuado en la cuenta del banco BAC en lempiras No. 730058071, con fecha 12 de agosto de 2013, asentado como gasto publicitario en los libros diarios del mes de agosto de 2013⁴⁷⁶. Además, al examinar el libro diario de DESA correspondiente al período agosto–diciembre de 2013, el GIEI constató que figuran registradas dos erogaciones imputadas a la cuenta “Cuentas por Pagar” y destinadas a Hondudiaro: un pago de 56,000.00 lempiras en agosto de 2013 y otro de 28,000.00 lempiras en octubre del mismo año. También se encontró un intercambio de mensajes entre Roberto David Castillo y Daniel Átala, fechado el 13 de agosto de 2013, en el que se ratifica el pago por una suma superior a la transferida y se hace referencia a un cheque para la obtención de efectivo, presumiblemente destinado al mismo fin. En efecto, aquel día Roberto David Castillo le escribió a Daniel Átala: “Danny hice un cheque por 49,000 para [A.A.]”, “Y tengo un cheque en blanco para efectivo”⁴⁷⁷. Más tarde, Roberto David Castillo indicó: “Estoy con [A.A.] ahorita”⁴⁷⁸, a lo que Daniel Átala respondió: “Cto cash estas pensando en dar? Acordate q no tgo mucho disponible ya q la proxima semana tgo q pagar intereses a ficensa”⁴⁷⁹. Roberto David Castillo contestó entonces: “No más de 50”⁴⁸⁰, y Daniel Átala replicó: “Tgo 30 mil dolares disponibles y tgo q pagar \$27,052.16. Estamos pero hechos vrga”⁴⁸¹.

En cuanto al motivo de estos pagos, el GIEI advierte un intercambio de mensajes⁴⁸² entre Carolina Castillo y Daniel Átala, del 16 de julio de 2013, es decir, un día después del asesinato de Tomas García. En ese intercambio, Daniel Átala, ordena enviar un comunicado a los correos [A.A.]@seproc.hn o . Se presume que se trata del comunicado referido en párrafos precedentes, el cual había sido difundido, mediante contraprestación, por el medio dirigido por A.A. Sumado a lo anterior, durante los meses de agosto y septiembre de 2015, se registraron al menos seis comunicaciones entre David Castillo y A.A.

473 Ministerio Público de Honduras, El viernes inicia juicio contra exmilitar por homicidio en su grado de ejecución de tentativa en perjuicio de un indígena, 10 de enero de 2023.

474 Véase Anexo III copia de evidencia n° 7.

475 Hondudiaro, Hondudiaro cumple 22 años de trayectoria siendo el pionero del periodismo digital, 1 de septiembre de 2025.

476 Archivo Excel 8.13.xlsx, identificado en la computadora marca Apple incautada en el allanamiento DESA

477 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-08-13, 15:43:57; 2013-08-13, 15:44:09.

478 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-08-13, 15:44:57.

479 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2013-08-13, 15:50:38.

480 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-08-13, 15:51:05.

481 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2013-08-13, 15:52:40.

482 Informe de extracción dispositivo celular Phone 5 (A1428) utilizado por Daniel Átala. Chat-32.txt.

3. Pagos a A.D.M.

El GIEI también advirtió además que, el mismo día de los hechos antes narrados, existió un intercambio de mensajes⁴⁸³ entre Daniel Atala y Roberto David Castillo en el que ambos daban cuenta de su versión de lo sucedido. En esa ocasión, Daniel Atala escribió el 15 de julio de 2013, a través de la aplicación WhatsApp: “Los militares mataron a un indio”⁴⁸⁴. Más tarde, en otro mensaje, agregó: “Parce q fue el oficial del ejército q hizo el disparo”, y luego afirmó: “Lo q paso fue 100% en self defense”⁴⁸⁵.

Ante este escenario, Roberto David Castillo propuso recurrir a un reportero de la emisora HCH y liberar dos pagos a ese efecto. En tal sentido, escribió: “Pagale al reportero de hCH”, seguido de “1000 lempiras por la semana pasada”⁴⁸⁶. A lo que Daniel Átala respondió: “Ahorita”⁴⁸⁷, y Roberto David Castillo añadió: “Y ahorita le podemos dar otros 1000”⁴⁸⁸. De este modo, la modulación del discurso público, que pretendía distorsionar lo acontecido, se canalizó a través de dicho comunicador.

Un mes después de estos eventos, Roberto David Castillo solicitó⁴⁸⁹ a Daniel Atala una transferencia de 5,000.00 lempiras a una cuenta del periodista A.D.M., vinculado a la emisora HCH. Dicha transacción quedó registrada en la contabilidad de DESA como pago a favor del periodista. Al tipo de cambio vigente en ese momento, el monto equivalía a 242.51 dólares estadounidenses⁴⁹⁰. En ese sentido, el GIEI pudo determinar la existencia de una transferencia por 244.46 dólares estadounidenses, a la cuenta No. 724824801, a nombre de A.D.M., efectuada desde la cuenta No. 723033471, constituida a nombre de DESA, S.A. en el banco BAC S.A.

Conversaciones del mismo tenor se registraron en los mensajes intercambiados entre Daniel Atala y su pareja el 16 de julio de 2013. En esa oportunidad, Daniel Atala manifestó: “Tribuna lo bloquee con Carlos flores t tvc lo bloque con rafa Villeda...en hch salió pero controlado...le pague 10 mil pesos al periodista para q sacara la historia super a nuestro favor y así salió”⁴⁹¹.

Con posterioridad a estos eventos, surgen conversaciones⁴⁹² de noviembre de 2015, en las que Roberto David Castillo le comunicó a R.G., vocero de DESA, que A.D.M. se encargaría de publicar una noticia favorable a la empresa. En consonancia con esta estrategia de la corporación, en febrero de 2016 David Castillo sugirió, dentro del grupo denominado “PHAZ Seguridad”, solicitar apoyo a “periodistas amigos”. En ese intercambio, los miembros del grupo discurren sobre las estrategias de convocar a este tipo de aliados del sector de la comunicación. El 22 de febrero de 2016, Roberto David Castillo impartió instrucciones precisas al grupo sobre la forma de proceder con estos periodistas: “En ves de pedirle a un periodista que no publique una nota”, “Creo mejor que se le den instrucciones de que debería de incluir en su nota”, “Y que mensaje debe de dar”⁴⁹³.

Este escenario se reiteró al día siguiente de que un grupo de sicarios contratados por la empresa DESA asesinara a la dirigente Berta Cáceres. En efecto, Sergio Rodríguez, en diálogo con R.G., coordinó otro pago a A.D.M., indicando: “72XXXXX01 ese es el numero a nombre de [A.D.M.] en BAC Honduras”⁴⁹⁴. Otro intercambio de mensajes, fechado a mediados de marzo de 2016 entre Sergio Rodríguez y R.G., resulta revelador respecto de la forma en que debía orientarse al periodista para que su labor mediática favoreciera a DESA. En dicho intercambio, R.G. escribió el 17 de marzo de 2016:

483 Informe de extracción dispositivo celular Phone 5 (A1428) utilizado por Daniel Átala. Chat-237-txt.

484 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2013-07-15, 15:04:26.

485 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2013-07-15, 22:55:37; 2013-07-15, 22:56:20.

486 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-07-15, 17:18:54; 2013-07-15, 17:19:34.

487 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2013-07-15, 17:19:34.

488 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-07-15, 17:19:41.

489 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-08-15, 20:54:27.

490 Archivo Excel 8.13.xlsx, localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

491 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Chat 8, 2013-07-16, 15:20:11.

492 Informe extracción teléfono David Castillo iPhone7.

493 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Chat 298, 2016-02-22, 01:46:33; 2016-02-22, 01:46:51; 2016-02-22, 01:46:56.

494 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a R.G., 2016-03-04, 16:30:15.

Sergio; Tienes que guiar a [A.D.M.] en la línea de investigación y decirle qué haga la pregunta pública de porque el COPINH se quiere mantener su papel de víctima recolectando asesinados asegurando que son dirigentes de su organización y que en verdad no son ni siquiera miembros de la misma. Porque necesita el COPINH más víctimas asesinadas, para tener más repercusión Nacional e internacional y de paso seguir tapando el posible móvil pasional del asesinato de la Señora Berta Cáceres?⁴⁹⁵.

Días posteriores, en el grupo de PHAZ Seguridad, se señaló nuevamente, el 26 de marzo de 2016, la necesidad de recurrir a HCH y A.D.M.: “podríamos llamar a [A.D.M.] el siempre da el balance a nuestro favor”⁴⁹⁶. A los pocos días, Sergio Rodríguez intercambió estos mensajes con R.G, para retribuir nuevamente a A.D.M.: “[R.G.] ayudame con lo de [A.D.M.] . . . los 2 mil”⁴⁹⁷.

Hacia mediados de abril de 2016, dentro del mismo grupo, se planteó costear a otros periodistas. En tal sentido, Sergio Rodríguez escribió: “[A.D.M.] va a llegar mañana para cubrir el evento. Por seguridad dejará el carro en sfo y lo moveremos al proyecto. Me esta proponiendo llevar a canal 6, canal 11 y Tn5. Irian en un solo carro. Hay que reconocer los gastos todos”⁴⁹⁸. Posteriormente, Roberto David Castillo indicó: “R. o J. deberían conversar con los medios y prepararlos cual es el alcance”, “Para que la noticia la saquen en base a la linea discursiva de nosotros”⁴⁹⁹.

Más allá de la elocuencia de estos mensajes —que revelan la existencia de una trama de distorsión mediática gestada y financiada desde DESA—, el GIEI pudo identificar múltiples comunicaciones telefónicas, registradas desde mediados de 2015, entre el periodista A.D.M. y Sergio Rodríguez Orellana, Roberto David Castillo y C.E. En suma, existen elementos para inferir que las intervenciones de esos comunicadores públicos favorecieron al despliegue delictivo de DESA, al tergiversar los hechos ante la ciudadanía en beneficio propio.

H. Pagos a autoridades públicas

Entre la documentación secuestrada en las oficinas de DESA⁵⁰⁰, en el archivo titulado “liquidación 100 mil Ing. Sergio Rodríguez”, el GIEI detectó el registro de una entrega de 10,000.00 lempiras, realizada el 8 de enero de 2016, a Plutarco Mejía, vicealcalde de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara. Dicha erogación fue presentada bajo la apariencia de una donación destinada a una supuesta obra social en San Román. La fecha del pago, coincidente con los preparativos de DESA para contener una inminente protesta del COPINH, permite al GIEI inferir que dicho movimiento constituyó, en realidad, una contraprestación dirigida al funcionario municipal, orientada a asegurar su influencia y colaboración ante la “crisis” que la empresa anticipaba.

Esta inferencia se ve reforzada por los intercambios registrados en el grupo de WhatsApp de seguridad de DESA. En efecto, el 20 de febrero de 2016 —fecha en la que se discutían estrategias para neutralizar una movilización encabezada por Berta Cáceres—, Sergio Rodríguez manifestó: “ya le hablé a Plutarco y les dije que tienen que pararla, y Raúl tiene gente bastante x una concentración política”. Ese mismo día, se registró además una comunicación telefónica de 256 segundos de duración entre Daniel Atala y el funcionario municipal Plutarco Mejía

495 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a Chat 298, 2016-03-17, 04:42:19.

496 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a Chat 298, 2016-03-26, 11:33:16.

497 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a Chat 343, 2016-03-31, 15:00:55; 2016-03-31, 15:01:00.

498 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a Chat 298, 2016-04-14, 18:48:43.

499 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Chat 298, 2016-04-14, 19:10:07; 2016-04-14, 19:10:31.

500 Véase Anexo II con copias evidencias 4 y 5.

Cardona, así como once comunicaciones entre Sergio Rodríguez y el mismo funcionario. También constan 15 comunicaciones telefónicas entre Plutarco Mejía Cardona y el alcalde Raúl Pineda.

Cabe recordar que Plutarco Mejía fue uno de los concurrentes a la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal San Francisco de Ojuera el 15 de septiembre de 2011, mediante la cual se otorgó el permiso de construcción del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca a la empresa DESA. En relación con dicha certificación, corresponde resaltar que, en sentencia que condenó a David Castillo y Carolina Argueta a cinco años de prisión por el delito de fraude, los jueces también condenaron al alcalde Raúl Pineda Pineda a la pena de dos años de prisión por falsificación de documento público y un año y un mes por el delito de usurpación de funciones, al considerar que:

con la intención de favorecer a DESA, advirtiendo que en la Certificación de Acta N° 19-2011 de sesiones de Corporación Municipal, extendida el 25 de octubre 2011 por Raúl Pineda Pineda, en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Ojuera, ha alterado el contenido en su numeral 14, al haber consignado, tal como se aprecia a folios 279 y 280 del Anexo IV que "La empresa DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A., también conocida como DESA, que es responsable del desarrollo del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, en la aldea de San Ramón, Jurisdicción de San Francisco de Ojuera, ha llevado a cabo el proceso de socialización, con la alcaldía, regidores, patronatos y vecinos locales de la comunidades aledañas, comprometiéndose DESA en realizar los siguientes beneficios [...].

En efecto, los jueces corroboraron que en el acta original se establecía que: "La empresa DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A. de C.V., también conocida como DESA, que es responsable del desarrollo del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, en la aldea de San Ramón, Jurisdicción de San Francisco de Ojuera, la que se comprometía a los siguientes beneficios para el municipio...". De este modo, quedó acreditado que el agregado realizado por el alcalde hace referencia a un supuesto proceso de socialización del proyecto con los miembros de la comunidad.

Volviendo al vicealcalde Plutarco Mejía, el GIEI advierte en la contabilidad de DESA⁵⁰¹ un pago previo a su nombre. En efecto, con fecha 26 de febrero de 2015, se asentó un desembolso bajo la referencia 1346 y el concepto "Plutarco Mejía pago en compensación por daños", por un monto de 6,500 lempiras. Un día antes de la liberación de ese pago, se registró una comunicación telefónica entre Sergio Rodríguez Orellana y Plutarco Mejía. Asimismo, en la nómina de asistentes a la asamblea realizada el 15 de septiembre de 2011 en San Francisco de Ojuera, también consta la intervención del Regidor Segundo O.R.M.C. Respecto de esta última persona, el GIEI pudo detectar que fue beneficiaria de dos transferencias, por una suma total de 642.11 dólares estadounidenses, provenientes de la cuenta No. 723033471, constituida a nombre de DESA, en el banco BAC S. A. Dichas operaciones constan además registradas en el libro mayor de agosto de 2013 de la empresa DESA bajo el concepto de "construcción de campamento"⁵⁰².

Finalmente, el GIEI identificó indicios de posibles pagos dirigidos a autoridades, presumiblemente de nivel nacional, a partir de un intercambio de mensajes entre Daniel Eduardo Atala Midence y Roberto David Castillo Mejía. En efecto, el 3 de mayo de 2013, Roberto David Castillo escribió a Daniel Atala: "Danny ocupo el cash", "Para llevarlo a intibuca", "Voy a pasar por la office"⁵⁰³. Daniel Atala respondió: "Aquí estoy n la oficina yo", "Acordate q solo hay 65 pq use 10 para el ministro", "Ya me pidio otros 10"⁵⁰⁴. A esa fecha, había asumido como

501 Véase archivo Excel denominado respuestas a contabilidad ene-feb, localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

502 Archivo Excel 8.13.xlsx, localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

503 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Daniel Átala, 2013-05-03, 13:51:44; 2013-05-03, 13:51:44; 2013-05-03, 13:51:44

504 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2013-05-03, 14:23:36; 2013-05-03, 14:26:21; 2013-05-03, 14:26:41 .

ministro de seguridad de Honduras el señor A.C., reemplazando al ministro P.B.⁵⁰⁵, quien había sido socio de Jacobo Atala y Pedro Atala Simón (fundador de Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V.) en la empresa Cajas y empaques de Honduras S.A. de C.V. (CAEHS)⁵⁰⁶.

Esa conversación se relaciona con otro mensaje enviado por Daniel Átala a su pareja, un mes antes, que resulta indicativo de la influencia que DESA ejercía sobre el ministro P.B. En efecto, el 10 de abril de 2013, Daniel Atala escribió: “Parece que jacko hablo con [P.B.] al no recibir respuesta de casa presidencial”, “Y le dijo que todos los recursos están a las órdenes”, “Y mañana van a proceder con el desalojo”, “Hable ahorita con el comisionado de santa barbara y me ratifico haber recibido las instrucciones”⁵⁰⁷.

Días después, esas mismas personas intercambiaron mensajes sobre los pedidos formulados por el padre de Daniel Atala al ministro P.B., y sobre la noticia de su sucesor en el cargo. El 15 de abril de 2013 Daniel refirió: “Jacko mi papa pedro hablandole al ministro de seguridad [P.B.] q nos vayan a sacar a esos indios de ahí”, “el hdp renuncia hoy”, “[A.C.] nuevo ministro de seguridad”, “de la ney costa”, “belleza pq hay mucha mas relación”, “pero fuck toda la semana pasada ala basura”⁵⁰⁸. Asimismo, el 7 de junio de 2013, Daniel Atala consultó a su madre el nombre de la esposa de A.C.: “como se llama la sra de [A.C.]”, “la esposa”. “tu amiga?”, “Teresita no”⁵⁰⁹ a lo que su madre respondió: “Patty”.

El GIEI advierte, además, que se recurrió al ministro P.B. durante la referida crisis de julio de 2013, conforme surge del intercambio de mensajes entre Daniel Atala y Roberto David Castillo del 15 de julio de 2013. En esa oportunidad, Daniel Atala escribió: “le digo ami viejo que informe a [A. C.] de la situación?”, “no esta [A.C.]”, se pudo comunicar con “marlon pascua”. A ello, Roberto David Castillo respondió: “si y a [P.B.]”⁵¹⁰. A esa fecha, Marlon Pascua se desempeñaba como ministro de Defensa de Honduras⁵¹¹.

A lo expuesto se le suma que, luego del asesinato de Berta Cáceres, Jacobo Atala en diálogo telefónico con David Castillo, expone que habló con A.C. quien le indicó que “van a capturar a cinco personas”.⁵¹², demostrando la ascendencia que el grupo tenía sobre la cartera ministerial aún en plena investigación del asesinato. Este intercambio de mensajes y comunicaciones telefónicas vuelve a poner de relieve la estrecha conexión existente entre las autoridades de DESA y las más altas esferas políticas de Honduras vinculadas al sector de seguridad nacional, así como la colaboración activa de funcionarios de esa administración estatal con los intereses de DESA frente al COPINH.

I. Pagos para la defensa legal de los responsables de violencia en Río Blanco

Existen documentos analizados por el GIEI que demuestran que fueron cubiertos los honorarios legales a la defensa de Olvin Gustavo García Mejía, imputado por los delitos de asesinato y posesión de armas prohibidas, con motivo de hechos ocurridos el 27 de diciembre de 2015. Además, de los intercambios de mensajes a los que tuvo acceso el GIEI se puede presumir que la empresa también asumió el pago de los honorarios del abogado V.R.C.S., defensor del militar que asesinó a Tomas García cuando este asistía a una protesta contra el proyecto Agua Zarca.

505 La Prensa, Cambian al Ministro de Seguridad en Honduras, 16 de abril de 2013.

506 Véase Instrumento n° Veinticinco emitido en la Ciudad de Tegucigalpa a los 30 días del mes de mayo de 1980.

507 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Chat 8, 2013-04-10, 22:09:21; 2013-04-10, 22:09:37; 2013-04-10, 22:10:53; 2013-04-10, 22:10:50.

508 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Chat 8, 2013-04-15, 22:13:04; 2013-04-15, 22:13:09; 2013-04-15, 22:13:34; 2013-04-15, 22:14:01.

509 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a Chat 13, 2013-06-07, 20:31:23; 2013-06-07, 20:31:26; 2013-06-07, 20:31:29; 2013-06-07, 20:31:56.

510 Daniel Átala, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2013-07-15, 15:25:59; 2013-07-15, 15:36:13; 2013-07-15, 15:36:21; 2013-07-15, 15:37:52.

511 Info Defensa, El Ministro de Defensa de Honduras urge sobre nuevos equipos para las Fuerzas Armadas, 28 de septiembre de 2012.

512 Audio ID 1605021473033301189, del 2 de mayo de 2016.

Cabe destacar que, al solicitar el allanamiento de los campamentos de la empresa DESA en la aldea San Ramón y Río Blanco, el Ministerio Público puso de manifiesto que “se han obtenido declaraciones testificales que los señores Olvin Gustavo García Mejía y Carlos Jesús Méndez García son supuestos empleados de DESA”, y que, presuntamente, habrían sido contratados por la compañía para atentar contra la integridad física de Berta Cáceres⁵¹³. En la declaración testimonial brindada por Jesús Antonio Perdomo en el marco de ese proceso, se afirmó que en un libro de novedades de DESA constaba el ingreso de Olvin García a la empresa conduciendo un vehículo de transporte pesado. De hecho, se registran ocho comunicaciones telefónicas con Sergio Rodríguez Orellana, durante el año 2015, que evidencian un vínculo frecuente entre ambos.

Para el GIEI, la relevancia de dicha persona para la organización se manifiesta, además, en el hecho que Daniel Atala fue comunicado de su detención ese mismo día por Jorge Ávila, jefe de Seguridad de DESA. El mensaje permite también deducir que las armas que Olvin tenía en su poder habían sido suministradas por el propio Jorge Ávila. En efecto, el 27 de diciembre de 2015, a las 13:16 hs, Jorge Ávila escribió por la aplicación WhatsApp a Daniel Atala: “Detuvieron y decomisaron dos armas cortas a Olvin el hijo de Doña L., la policía de Nueva Esperanza, tambien un guardia mio porque se les opuso a entregar el arma, la cual ya recupere”⁵¹⁴. Al día siguiente, Jorge Ávila remitió a Sergio Rodríguez una fotografía de la orden de captura y, posteriormente, le escribió: “Sergio esta pijado el caso hay un testigo el hijo del finado que es menor”, “Nada por telefono de platicas de esto”⁵¹⁵.

Olvin Gustavo García Mejía, fallecido el 4 de julio de 2019, registraba una orden de captura dictada por la jueza Nely Rebeca Rodríguez por el homicidio de Bernardo Pérez, ocurrido el 20 de octubre de 2014⁵¹⁶. Ese día, Bernardo Pérez se dirigía hacia la comunidad de La Tejera (Aldea Río Blanco, departamento de Intibucá) en compañía de su hijo menor de edad, cuando ambos fueron interceptados por personas identificadas inicialmente como Olvin Gustavo García Mejía y Carlos Jesús Méndez García, quienes portaban machetes y se abalanzaron sobre la víctima, causándole heridas mortales en la cabeza.

La orden de captura fue ejecutada el 27 de diciembre de 2015, en el marco del expediente No. 1001.2015.00008. Del examen realizado por el GIEI de ese legajo surge que, al día siguiente, Olvin García Mejía compareció a audiencia ante la jueza Victorina Flores Orellana, asistido por el abogado R.O.B., oportunidad en la que hizo uso de su derecho a negarse a declarar y se dispuso su detención judicial por el término de ley. Asimismo, el día 31 de diciembre de 2015, luego de una nueva audiencia en la que fue asistido por la abogada H.L.B.E., se ordenó su inmediata libertad, al haberse dispuesto el sobreseimiento provisional de la causa. En dicha instancia declararon la viuda de la víctima, E.Y.G.G., y el hijo menor que presencié el hecho. Sin embargo, de manera abrupta, la acusación perdió fuerza procesal.

Cabe destacar que, conforme al análisis de comunicaciones telefónicas a las que accedió el GIEI, la abogada defensora que asistió a Olvin Gustavo García Mejía mantuvo constante comunicación con Sergio Rodríguez Orellana y Jorge Ávila, desde el día de la detención hasta la fecha de la decisión judicial. Además, el GIEI examinó una conversación mantenida por la aplicación WhatsApp, recuperada de uno de los dispositivos telefónicos secuestrados a Sergio Rodríguez Orellana, con la abogada H.L.B.E., el Mayor Ávila y Roberto David Castillo. Estos diálogos resultan ilustrativos de la necesidad e intereses de la empresa DESA en incidir en la defensa, mediante cualquier medio, incluso ilícito, del detenido Olvin García Mejía.

Entre el 27 y 28 de diciembre de 2015, Sergio Rodríguez intercambió mensajes con David Castillo, de los que se desprende que todos los costos vinculados a la defensa de Olvin García Mejía fueron asumidos, con la autorización de Daniel Atala, por la empresa DESA. En tal sentido, Sergio Rodríguez escribió el 27 de diciembre: “David buenas tardes y Felices fiestas. Ya se contacto a la abogada [M]. de la esperanza para que nos ayude

⁵¹³ Véase Tomo I del expediente n° 21 del año 2016.

⁵¹⁴ Archivo “Chat de Whatsapp con Gerente Finanzas Pensa, Atala.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila avilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-261. Este corresponde a una conversación entre Daniel Atala y Jorge Ávila. Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a Daniel Atala, 15-12-27, 13:16.

⁵¹⁵ 2015-12-28, 14:36:33. Jorge Ávila, mensaje por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2015-12-28, 14:36:33. Samsung SM-G9261 Galaxy S6 Edge (Dictamen 167)

⁵¹⁶ Juzgado Primero de Letras del Departamento de Intibucá, Orden de captura en expediente núm. 1001-2015-00008 contra Olvin Gustavo García Mejía por el delito de homicidio simple en perjuicio de Bernardo Pérez, emitida el 9 de septiembre de 2015, en archivo del GIEI.

con el caso de Olbin que te comento el mallor. Ella conoce bien a la gente del ministerio publico y nos dara acompañamiento en el caso. El mallor ya tiene su telefono para coordinar a la llegada a la esperanza”⁵¹⁷.

Al día siguiente, Sergio Rodríguez agregó: “David buen dia. El mallor ocupa 20 mil lps para atnder el caso de Olbin. El se quedara en la esperanza hasta el 31 que es la audiencia. Podes transferirlos a mi cuenta o a la de el directamente. O le pedis a Daniel que me haga la transferencia”⁵¹⁸. David Castillo respondió: “Llama a Daniel y decile que le haga el deposito”⁵¹⁹.

Ese mismo día se registra otro mensaje que permite dimensionar el rol de Olvin García Mejía en la empresa DESA. En efecto, Castillo manifestó: “Habla con la abogada para que no vayan a procesar a ese muchacho”, “Es nuestra mejor seguridad en el sitio de presa”⁵²⁰. A lo que Sergio Rodríguez respondió: “Si, ya hable con ella y esta buscando como ayudarnos”⁵²¹. En un mensaje posterior se revela que la empresa DESA también intervino en la defensa legal del militar Kevin Saravia. Ciertamente, el 28 de diciembre de 2015, Sergio Rodríguez escribió a David Castillo: “David el abogado cobra 400 mil por llevar los dos casos, el de homicidio y de las armas. Se le va a pedir una rebaja igualmente. Necesito que me confirmes si aceptamos el valor porque se firmaria un contrato. Me dicen que lo sacarían libre”⁵²².

En su respuesta, David Castillo señaló: “hay que buscar otro abogado”, “Habla a [H.L.B.E]”, “Lo que esta pidiendo es ridiculo”, “El abogado que defiende al militar cobra 100.000,00 por todo el juicio”⁵²³. En virtud de aquel mensaje, el GIEI constató, a través de la documentación relacionada al caso de Tomas García, que el defensor que asistió al militar Kevin Saravia fue el abogado V.R.C.S.⁵²⁴. En ese marco, se pudo advertir que Sergio Rodríguez recibió, el 23 de noviembre de 2015, un mensaje en el que se le adjuntaban los datos de contacto del abogado V.R.S.S., junto con la instrucción, emitida por Roberto David Castillo, de comunicarse con él.

Asimismo, el GIEI observa que, durante el desarrollo del juicio con el militar Kevin Saravia, se registraron varias comunicaciones telefónicas dirigidas al abonado telefónico del abogado V.R.C.S., desde las líneas utilizadas por Roberto David Castillo, Sergio Rodríguez y Jorge Ávila. Dichas comunicaciones se iniciaron el 24 de noviembre de 2015 y se extendieron hasta el 11 de diciembre de 2015, es decir, durante el período en que se desarrollaba el juicio.

Retomando el análisis del caso Olvin García Mejía, el GIEI advierte, en otra secuencia de mensajes, la participación de Daniel Atala para la financiación de los empleados de DESA comisionados al lugar del juicio. En efecto, en un intercambio entre Jorge Ávila y Sergio Rodríguez, el primero manifestó: “No puedo andar dinero en efectivo”, “estoy esperando que me mande el dinero David”, a lo que Rodríguez respondió: “Recien hablé con Daniel”, “En 20 minutos ponía el dinero en su cta”⁵²⁵.

En un intercambio posterior surge una posible operación para incidir en la declaración de testigos presenciales del hecho. Así, el 28 de diciembre de 2015, Jorge Ávila escribió a Sergio Rodríguez: “Sergio esta pijiado el caso hay un testigo el hijo del finado que es menor”, “Es para largo y hay que trabajar al testigo”⁵²⁶. Sergio Rodríguez respondió: “Nada por telefono de platicas de esto”⁵²⁷. Después, el día 31 de diciembre de 2015, Jorge Ávila informó: “Creo que ya salio la señora con el niño”, “De Declarar”, “Donde sucedio el hecho fue en Valle de Angeles, la acusadora y el supuesto testigo presencial es de Valle Angeles y se necesita trabajarlos de manera sutil”, “Eso se tiene que hacer desde terceros para evitar que le declaren, que hay coaccion, amenaza, extorsion,

517 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2015-12-27, 21:38:25

518 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2015-12-28, 16:12:02.

519 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2015-12-28, 19:34:24.

520 David Castillo, mensaje por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2015-12-28, 20:02:59.

521 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2015-12-28, 20:04:27.

522 Sergio Rodríguez, mensaje por Whatsapp a David Castillo, 2015-12-28, 20:32:30.

523 David Castillo, mensajes por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2015-12-28, 21:48:42; 2015-12-28, 21:49:02; 2015-12-28, 21:49:14; 2015-12-28, 21:49:39.

524 Véase Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua, Archivo OCR_20250226135854794, resolución de la del 5 de noviembre de 2013.

525 Jorge Ávila, mensajes por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2015-12-28, 15:58:56; 2015-12-28, 16:46:23; 2015-12-28, 20:04:37; 2015-12-28, 20:04:55.

526 Jorge Ávila, mensajes por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2015-12-28, 15:36:33.

527 Sergio Rodríguez, mensajes por Whatsapp a Jorge Ávila, 2015-12-28, 15:43:34.

soborno, nulo el testigo, nula la prueba o la declaracion testifical”, “Y cuidar a los jefes, cuidarnos nosotros y por supuesto proteger nuestra empresa”⁵²⁸.

Además, el GIEI halló intercambios de mensajes fechados el 1 de julio de 2016, entre Sergio Rodríguez y la abogada H.L.B.E., en los que se solicita la constancia de antecedentes penales y la letrada informa que debía apersonarse —probablemente Olvin García Mejía— a firmar un acta de reparación ante la procuraduría. Luego, la abogada aporta sus datos bancarios para la realización de una transferencia. Finalmente, cabe destacar que en el anexo II (folio 630) obran registros de gastos por un recibo de hotel en la Esperanza, de fecha 30 de diciembre de 2015, consignado con motivo de una reunión con la abogada H.L.B.E. y el Mayor Ávila, corroborando la presencia de empleados de DESA en el lugar y el financiamiento de la empresa.

FOTO ESTUDIO LILIAM (Compra de Talonarios de Recibo)	30/12/15	L	20.00	✓
HOTEL Y REST. IPSAN-NAH (Viaje a la Esperanza, reunion abogado _____ y Mayor Avila)	30/12/15	L	650.00	✓
RESTAURANTE CAFETERIA BETTIE (Alimentación Casaverta y Sta. Barbara)	31/12/15	L	60.00	✓

Nota: La imagen fue editada a efectos de preservar la identidad de H.L.B.E.

En efecto, con relación a los pagos de los honorarios legales vinculados a aquel juicio, el GIEI pudo individualizar al menos dos cheques a favor de H.L.B.E., emitidos desde la cuenta en lempiras No. 730058071 del banco BAC S.A., por un monto de 15,000.00 lempiras⁵²⁹. La acusación contra la persona imputada por homicidio, que fue especialmente asistida por las máximas autoridades de DESA, no prosperó. Al analizar ese expediente judicial, el GIEI detectó que, con fecha 19 de mayo de 2016, la representación del Ministerio Público Fiscal requirió el libramiento de nuevas órdenes de captura contra Olvin Gustavo García Mejía (hijo de L.MO. y P.G.) y Carlos Jesús Méndez García. No obstante, respecto del primero, dicha solicitud fue rechazada en virtud del sobreseimiento provisional decretado.

Asimismo, cabe señalar que, en virtud del hallazgo de armamento al momento de la detención de Olvin García Mejía —un revólver Smith & Wesson con número de serie 656025, con tres cartuchos sin percutar, registrado a nombre de Arturo Ventura Moreno, y un revólver de marca desconocida con número de serie 564996, con dos cartuchos percutados— se conformó el expediente No. 1001-2014-00107-B. En ese legajo, Olvin García Mejía también fue defendido por el abogado R.O.B. Durante la audiencia de preparación de juicio celebrada el 30 de diciembre de 2015, la defensa solicitó un plazo de 15 días para ofrecer una medida alternativa al proceso. Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2015, Olvin Gustavo García Mejía designó a la abogada H.L.B.E. Finalmente, el 6 de enero de 2016, se formalizó un acuerdo de reparación de daños, en el cual el imputado ofreció la suma de 5,000.00 lempiras, a ser depositada en la cuenta No. 11-401-015180-6 de la Procuraduría General de la República. Dicho monto fue cancelado el 27 de enero de 2016.

El GIEI detectó que el pago de esa reparación fue realizado por la empresa DESA, tal como surge del siguiente intercambio de mensajes entre Jorge Ávila y Sergio Rodríguez. El 18 de enero de 2016, Jorge Ávila escribió: “Hoy se necesitan 5000 lempiras de multa de Olvin”, “Cuenta 114010151806 Banco Occidente, de la Procuraduria”⁵³⁰. Luego, a pedido de Sergio Rodríguez, remitió el nombre completo y el número del documento de identidad necesarios para proceder al depósito. Ese mismo día, desde la cuenta de CONCASA, se libró un cheque de 75,000.00 lempiras a favor de L.M., madre de Olvin, bajo el concepto de una supuesta compra de unas tierras. También se constató la emisión de otro cheque a favor de L.M., por un monto de 745,000.00 lempiras, librado desde la cuenta de DESA en el banco BAC⁵³¹. De igual modo, se verificaron múltiples

528 Sergio Rodríguez, mensajes por Whatsapp a Jorge Ávila, 2015-12-31, 18:43:20; 2015-12-31, 18:57:57; 2015-12-31, 22:08:44; 2015-12-31, 22:08:44; 2015-12-31, 22:11:02.

529 Archivo “Informe FINAL -21-agosto-2023- (1).doc.

530 Jorge Ávila, mensajes por Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2016-01-18, 17:51:50; 2016-01-18, 17:52:56.

531 Archivo “Informe FINAL -21-agosto-2023- (1).doc.

comunicaciones entre C.E., Sergio Rodríguez Orellana y H.M. (familiar de Olvin García Mejía) al número 9608-1879, durante el mes de enero de 2016.

Estas circunstancias muestran con claridad, a criterio del GIEI, que la empresa DESA asumía diversos costos legales de personas que debían enfrentar procesos judiciales por la comisión de hechos violentos perpetrados en defensa de los intereses de DESA. Ello demuestra que la empresa afrontaba esa contingencia como un riesgo asumido, en el marco de una decisión empresarial orientada a emplear la violencia al margen de la ley.

En esa misma línea, tras el asesinato de Berta Cáceres en marzo de 2016, el salario de Sergio Rodríguez continuó siendo abonado por la compañía, aunque de manera encubierta a través de CONCASA, durante meses, al menos hasta agosto de 2017. Ello ocurrió incluso cuando Sergio Rodríguez se encontraba privado de libertad desde mayo de 2016, en el marco de la investigación en la que fue señalado como sospechoso de participar en el homicidio. Ciertamente, desde la cuenta de CONCASA se registraron dos transferencias por 77,000.00 lempiras cada una, realizadas durante agosto de 2017, lo que confirma el financiamiento sostenido a favor de un imputado directamente vinculado a la estructura de DESA, incluso después de su detención por un delito de gravedad.

Además, el GIEI pudo detectar que, días después del homicidio de Berta Cáceres, Douglas Bustillo habría sido recontratado para desempeñar funciones en otro proyecto que el grupo económico desarrollaba en Nacaome, al sur del país, denominado Proyecto Solar Fotovoltaico Nacaome II. Conforme surge del proyecto de contrato incorporado a las investigaciones, Douglas Bustillo fue contratado como Subgerente de SESPSA⁵³², Zona Sur, compañía de seguridad vinculada al conglomerado de empresas de la familia Atala, con un salario estipulado en 30,000.00 lempiras mensuales.⁵³³

De igual modo, a partir de la extracción de contenido del dispositivo telefónico secuestrado en poder de Douglas Bustillo, se identificó una comunicación de WhatsApp remitida desde la línea 33624633, el día 8 de marzo de 2016, en la cual este manifestó: “Yo si DIOS quiere el lunes comienzo a trabajar. En el Sur en un proyecto de energía del suiche Castillo ayer me llamó. Choluteca”⁵³⁴. Efectivamente, el 7 de marzo de 2016, la línea telefónica de Douglas Bustillo volvió a registrar impacto en las antenas apostadas en la Torre Alianza, sede comercial de DESA⁵³⁵. Previamente, Douglas Bustillo había sido contactado por Roberto David Castillo, alrededor de las 12:38 horas, quien, a su vez había recibido en la llamada inmediatamente anterior una comunicación de Jacobo Atala.

Las interceptaciones telefónicas ordenadas en el marco de la investigación del homicidio corroboraron que Douglas Bustillo se reintegró a la empresa el 14 de marzo de 2016, tal como lo preveía el documento secuestrado.⁵³⁶ En una comunicación interceptada en la línea empleada por Douglas Bustillo, el 9 de marzo de 2016, con R.R. (alias “Moncho”), integrante del equipo de Proyección Social de DESA en el proyecto Agua Zarca, surge que este último se encontraba con el abogado C.T. y con “el Alcalde”. En dicho contexto, le expresó a Douglas Bustillo:

“ahora que estamos compañeros otra vez, cuando quieras venir por acá vas a ver que aquí estamos. Yo sinceramente me alegro porque estás otra vez, porque yo siempre lo dije. Siempre mantenete, que en algún momento vas a regresar. Y yo sé que eso te va a dar la posibilidad otra vez, de regresar a este proyecto -en alusión a Agua Zarca-. Porque este proyecto, pese a todas las circunstancias, se tiene que realizar”⁵³⁷.

532 No obstante, el Instrumento Numero Cincuenta y Tres (53) pasado ante notario público, consigna que el capital accionario de la empresa de seguridad SESPSA, estaba distribuido entre Douglas Bustillo era el titular del 1% del capital accionario y Jorge Ávila titular del 99% restante.

533 Agregado a Folios 1124/1126 del Expte. 04-18, del registro del Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional.

534 Douglas Bustillo, mensaje por Whatsapp a Chat 261, 2016-03-08, 16:31:34; 2016-03-08, 16:40:50.

535 Ver entrecruzamiento de desplegados telefónicos.

536 AUDIO ID/1603112173030797431: 98426844-Bustillo, SALIENTE, 94582882-Moncho Rivera Proyección Social DESA, 9/3/2016, 21:58:56 horas; AUDIO ID/1603142173030947125: 98426844-Bustillo, 94582882-Moncho Rivera Proyección Social DESA, 14/3/2016, 15:09:41.

537 AUDIO ID/1603100373030713889.

En suma, la reincorporación de Douglas Bustillo a la nómina de personal del grupo económico, desencadenada a instancias del homicidio de Berta Cáceres y en un contexto que evidencia la anuencia de la junta directiva, debe ser valorada conjuntamente con el resto de los elementos que integran la comunidad probatoria. Dicha reincorporación aparece, por un lado, como un mecanismo para saldar las acciones criminales asumidas en favor de los intereses de la empresa y, por otro, como una estrategia para mantener bajo la órbita de control a un actor que conocía el funcionamiento de la empresa, su estructura y sus maniobras, así como los extremos del hecho y del conflicto que enfrentaba a DESA con Berta Cáceres y el COPINH.

J. Pagos por alimentos, refugios y otros desembolsos no identificados de la Policía

El GIEI logró analizar evidencia que demuestra que el esquema de protección policial de los intereses de DESA fue financiado, en parte, a través de fondos provenientes de la cuenta de CONCASA. Estas erogaciones permiten concluir que la empresa DESA utilizó los fondos del fraude a los bancos para financiar tanto a fuerzas de seguridad estatales como a sectores de la comunidad, con el propósito de conformar un grupo de choque destinado a contrarrestar las protestas del COPINH y garantizar la protección de sus intereses empresariales. En efecto, en distintos episodios de protesta en los que participaban hombres, mujeres, adolescentes y niños, DESA no solo solicitó la intervención de la fuerza pública, sino que obtuvo de manera sistemática un despliegue policial significativo. Dicho despliegue incluyó policías regulares, unidades antimotines y fuerzas especiales, entre ellas los denominados “TIGRES”.

Un ejemplo ilustrativo surge de una comunicación del 20 de febrero de 2016, en la que, dentro del chat interno del grupo de seguridad de DESA, Jorge Ávila informó sobre la reacción policial frente a una manifestación del COPINH, señalando que “tenemos el apoyado de 45 policías y tigres”⁵³⁸. El propio jefe de seguridad de DESA calificaba a la policía como “el mejor aliado” de la empresa. Así lo expresó el 22 de octubre de 2015, a las 18:49 horas, cuando comunicó: “A esta hora se ha comunicado nuestro mejor aliado, el Subcomisionado [C.T] de la fuerza pública de Santa Bárbara, a quien le he informado la situación imperante y lo mantengo bien informado siempre”⁵³⁹.

Del examen integral de las comunicaciones relevadas por el GIEI se desprende que personas vinculadas a DESA mantenían un contacto constante, directo y fluido con agentes policiales. Paralelamente, la empresa retribuía esa predisposición, asumiendo gastos logísticos y materiales.

DESA		
Llamadas entre Personas y Números	Periodo	Número de Llamadas y Textos
H.I.M.V. [(504) 94400045, (504) 94400049] y Roberto David Castillo [(504) 9900 0946]	8/22/2016–9/15/2016	3
H.I.M.V. [(504) 94400045, (504) 94400049] y Jorge Ávila [(504) 9452-8319]	10/13/2015 –1/6/2016	37
J.R.C.T. [(504) 9454 2783, (504) 9869 4304] y Roberto David Castillo [(504) 9900 0946]	21/10/2015 – 10/01/2016	5

⁵³⁸ Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a Chat-298 , 2016-02-20, 12:53:15.

⁵³⁹ Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a Chat-298 , 2015-10-22, 19:49:50.

J.R.C.T. [(504) 9454 2783, (504) 9869 4304] y Jorge Ávila [(504) 9452-8319]	7/11/2015-2/6/2016	83
Comisionado H.E.S.C. [(504) 9796 8317, (504) 9440 0370] y Jorge Ávila [(504) 9452- 8319]	8/4/2015-7/11/2016	188
F.R.A. (504) 9505 5411 y Jorge Ávila [(504) 9452-8319]	13/10/2015 - 20/02/2016	16
E.N.G.C. (504) 9881-8050) y Jorge Ávila [(504) 9452-8319]	10/24/2015 –4/26/2016	75

En ese sentido, se observa en el Anexo 3 (copias de documentos decomisados durante el registro de la sede de DESA) una transferencia por \$ 952.84 dólares estadounidenses, de fecha 22 de febrero de 2016, realizada desde la cuenta de CONCASA a la cuenta de J.V.S.Z., empleado de DESA, bajo la descripción “pago para terminar trabajos de la posta policial”. En dicha operación consta que se notificó a los correos electrónicos de ntrejo@desa.hn y dataala@desa.hn. En paralelo, se registra otra transferencia entre dos cuentas bajo titularidad de CONCASA, también de fecha 22 de febrero de 2016, por un valor de \$ 14,364.02 dólares estadounidenses, con la descripción “pago de cheque por 300 mil y compras para Posta Policial”, notificándose a los mismos correos electrónicos.

Asimismo, surge una transferencia del mismo día, con destino a C.E., por un monto de 20,700.00 lempiras, bajo el concepto “pago por compra de 30 colchonetas posta policial”, y otra de 2,900.00 lempiras, de la misma fecha, por la compra de un escritorio para la posta policial. En ambos casos, se notificó a los correos de dataala@desa.hnmailto:dataala@desa.hn, cerezo@desa.hn y ntrejo@desa.hn. El GIEI pudo verificar que estos pagos, reflejados en la contabilidad de DESA, junto con otros de menor valor, también se encuentran registrados en los movimientos bancarios de la cuenta corriente en lempiras de CONCASA.

El acondicionamiento de la posta policial por parte de DESA debe analizarse en relación directa con los hechos que se verificaron en el mismo período. Hasta febrero de 2016, el jefe departamental de Santa Bárbara era el comisionado J.R.C.T., cargo que fue asumido posteriormente por el subcomisionado S.C. Al respecto, Jorge Ávila celebró la llegada de H.E.S.C. en los siguientes términos:

“El día de hoy se presentó el Subcomisionado de Policía [H.E.S.C], quien es el nuevo Jefe Departamental de Santa Bárbara, en sustitución del Subcomisionado [J.R.C.T.]. Vino a conocer el proyecto, particularmente somos muy buenos amigos y fue mi subalterno en mi comando del departamento de Santa Rosa de Copán en 1999–2000. Se puso a la orden nuestra y tendremos un buen aliado. Se fue impresionado de las instalaciones preparadas para alojar a la policía”⁵⁴⁰.

540 Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a Sergio Rodríguez, 2016-02-11, 20:35:31.



Fuente: Archivo Chat de WhatsApp con Gerente Finanzas Pensa, Atala.txt

Estas expresiones del jefe de seguridad reflejan, a criterio del GIEI, no solo la existencia de vínculos personales estrechos con la nueva autoridad policial departamental, sino también una disposición explícita de esta última a alinearse con los intereses de la empresa. El hecho de que Jorge Ávila destacara que el funcionario quedó “impresionado” con la infraestructura acondicionada por la empresa para uso policial, ilustra también los esfuerzos para captar a la fuerza estatal en su propio beneficio.

En ese mismo marco, fue posible determinar que la empresa, a través de fondos gestionados por Daniel Atala, financiaba la alimentación del personal policial apostado alrededor de su predio. En tal sentido, se destaca un intercambio de mensajes, del 11 de agosto de 2015 entre Daniel Atala y Jorge Ávila, en el que se hace referencia a la entrega de comida para los policías, cuando el primero escribió: “Me estan hablando las muchachas de la comida de los policas”⁵⁴¹. En otro intercambio mantenido el 24 de septiembre de 2015, Jorge Ávila coordinó pagos a dos personas vinculadas a provisión de alimentos para el personal policial. Allí, Jorge Ávila precisó: “15,170.00 Doña [H.M.]”, “11,420.00 Doña [C.M.]”⁵⁴².

Además, en la secuencia de mensajes del 6 de diciembre de 2015, surge de manera evidente que el jefe de seguridad mantenía informado a Daniel Atala sobre los requerimientos operativos de la fuerza policial: “Enterado y recibido su correo de las necesidades de la fuerza publica”⁵⁴³. Del mismo modo, de un intercambio de mensajes de mayo de 2016 entre Jorge Ávila y N.T., se desprende que los pagos a E. estaban relacionados a la comida del personal policial: “Doña [E.] me esta llamando por el pago de la comida”, “De la policia”⁵⁴⁴.

Adicionalmente, el GIEI accedió a mensajes del 3 de abril de 2016 enviados por Jorge Ávila a N.T., en los que hacen referencia a pagos a la policía de Santa Ana y Santa Fe, por montos cercanos a las 30,000.00 lempiras: “Son Lps. 27,440.00”, “Esta es la cuenta”, “Esto es de la Policia de Santa Fe”, “Esto es de la Policia de Santa Ana”, “Son Lps. 26,930.00”, “A continuacion esto es de la Policia de Santa Ana”, “son Lps. 26,930.00”⁵⁴⁵.

Por otra parte, consta un recibo⁵⁴⁶ por la suma de 34,222.50 lempiras, entregada por DESA el 18 de febrero de 2016 a S.G.C.E., bajo concepto de anticipo por reparación de una posta policial en la comunidad de Santa Fe,

541 Archivo “Chat de WhatsApp con Gerente Finanzas Pensa, Atala.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila Ávilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-261. Este corresponde a una conversación entre Daniel Atala y Jorge Ávila. Daniel Atala, mensaje de Whatsapp a Jorge Ávila, 15-08-11, 16:29

542 Archivo “Chat de WhatsApp con Gerente Finanzas Pensa, Atala.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila Ávilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-261. Este corresponde a una conversación entre Daniel Atala y Jorge Ávila. Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a Daniel Atala, 15-09-24, 16:37.

543 Archivo “Chat de WhatsApp con Gerente Finanzas Pensa, Atala.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila Ávilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-261. Este corresponde a una conversación entre Daniel Atala y Jorge Ávila. Daniel Atala, mensaje de Whatsapp a Jorge Ávila, 15-12-06, 18:13.

544 Archivo “Chat de WhatsApp con Ingeniero N.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila Ávilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-259. Este corresponde a una conversación entre N.T. y Jorge Ávila. Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a N.T., 16-05-10, 14:35.

545 Archivo “Chat de WhatsApp con Ingeniero N.txt”. Mensaje recuperado de los correos entrantes del correo electrónico de Jorge Ávila Ávilaj810@gmail.com, extraído de su computadora. Attachments-259. Este corresponde a una conversación entre N.T. y Jorge Ávila. Jorge Ávila, mensaje de Whatsapp a N.T., 16-04-03, 15:10; 16-04-03, 15:11; 16-04-03, 15:35; 16-04-03, 15:36.

546 Anexo II, evidencia 4 y 5, Folio n° 727.

municipio de San Francisco de Ojuera. También resulta relevante señalar que, en agosto de 2015, DESA designó un “consultor local” para actuar como vocero ante el ministro de Seguridad. La asignación de una persona para establecer una línea de comunicación directa con el Ministerio de Seguridad evidencia la influencia que tenía DESA.

En ese marco, el GIEI repara que Roberto David Castillo Mejía se comunicó en varias oportunidades con un número de abonado a nombre de M.G., quien se desempeñó director de seguridad de Ficohsa durante al menos 13 años y que, además, recibió cheques librados desde la cuenta en lempiras de CONCASA. Ciertamente, entre el 20 de febrero de 2015 y el 24 de abril de 2017, M.G. y Roberto David Castillo se comunicaron en 38 oportunidades. Resulta particularmente llamativo que más de la mitad de esas llamadas se concentren en los meses de febrero y marzo de 2016, y que cuatro de ellos se hayan producido el mismo día del asesinato de Berta Cáceres.

Finalmente, el GIEI observa que, además del despliegue de los policías y militares que patrullaban las instalaciones de DESA, la empresa recurrió a servicios de seguridad privada de la firma Servicios de Seguridad Privada S.A. de C.V. (también conocida como “SESPSA”). Dicha empresa fue retribuida con fondos canalizados a través de CONCASA, provenientes a su vez de los créditos otorgados por los bancos. En particular, SESPSA—cuyo director general era Jorge Ávila, jefe de seguridad de DESA tras la salida de Douglas Bustillo— recibió más de 28.000 dólares estadounidenses desde las cuentas de CONCASA por servicios prestados en el mes de enero de 2016. Tras el asesinato de Berta Cáceres, las autoridades hondureñas incautaron información de DESA que indicaría que Roberto David Castillo también desempeñaba un papel en la administración de SESPSA. Asimismo, se constató que SESPSA estaba registrada en la dirección del mismo edificio y en la misma planta que DESA, PEMSA y CONCASA.

K. Compra de tierras y posible lavado de dinero

Se ha podido establecer que DESA debió adquirir nuevas tierras destinadas a la construcción de la represa cuando, por distintas razones, se decidió emplazar el proyecto sobre la margen izquierda del río. Según pudo reconstruirse, dichas compras se concretaron utilizando fondos del posible fraude cometido a las entidades crediticias. En efecto, la adquisición de dichas tierras fue financiada con recursos provenientes de los créditos bancarios que, en apariencia, habían sido desembolsados por los bancos en la cuenta de CONCASA, bajo la creencia de que se trataba de pagos destinados a COPRECA, la empresa contratista encargada de la construcción de la represa.

Entre la documentación relevada por el GIEI se identificaron distintos esquemas de pago y acuerdos para la adquisición de tierras a miembros de la comunidad donde se desarrollaba el proyecto Agua Zarca. Estos esquemas estaban organizados por fases de desarrollo (completada, parcialmente completada y sin avances) e incluían el nombre de las personas a quienes se les ofrecía comprar sus terrenos, así como información relacionada con los procesos de escrituración previa y a favor de DESA, planos, constancias catastrales y pagos⁵⁴⁷.

Conjugado con ello, se pudo determinar que varios de esos pagos fueron canalizados desde la cuenta de Concretos del Caribe S.A. No 730262791 del banco BAC Honduras, en lempiras. En particular, a partir de la liberación de fondos por parte de las entidades crediticias del proyecto—a través de la invocación de facturas de COPRECA por servicios no realizados— los recursos fueron depositados en la cuenta en dólares de CONCASA, y, posteriormente, traspasados a la cuenta en lempiras. Una vez allí, se efectuaron los pagos correspondientes a la compra de terrenos a miembros de la comunidad donde se emplazaría la represa.

⁵⁴⁷ Estatus de Tierras 29 junio.xlsx, localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

En ese marco, entre el 13 de julio de 2015 y el 13 de junio de 2016, se desembolsaron 12,689,690.80 lempiras por dicho concepto a través de cheques librados contra la cuenta de CONCASA. Por otra parte, la documentación examinada revela que, con algunos habitantes de la comunidad se formulaban, además de la compra de tierras, otros acuerdos con DESA que incluían inversiones por construcción y reparación de viviendas, mejoramiento de tierras, donación de alambre, materiales de construcción, entre otros conceptos, por un monto adicional de 3,862,110.00 lempiras⁵⁴⁸.

A su vez, al analizar la cuenta en lempiras de DESA en el banco BAC, el GIEI detectó que se realizaron pagos para la compra de tierras, entre los que se registran cheques librados a favor de a A.S.H. (45,000.00 lempiras), M. V. G. M. (100,000.00 lempiras), R.A. (10,000.00 lempiras), L.R.P.P. (1,000,000.00 lempiras), R.R.A.S. (850,000.00 lempiras), J. Á. C. R. (500,000.00 lempiras), V. M. (590,400.00 lempiras) y E. S. P. (214,020.00 lempiras).

Por último, corresponde destacar las comunicaciones telefónicas entre los titulares de aquellas tierras y los miembros de DESA en las fechas en que se realizaron dichas operaciones inmobiliarias. De ese relevamiento surge que los vendedores mantenían contacto principalmente con Sergio Rodríguez Orellana, C.E. y Douglas Bustillo.

COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	Sergio Rodríguez Orellana	Douglas Bustillo	C.E.	David Castillo
D.A.	189	-	-	-
A.S.	-	5	9	-
M.L.M.P	36	-	-	-
M.G.	21	177	34	15
R.A.	143	-	5	-
Y.P.	91	-	-	-
L.P.	18	-	-	-
J.A.C.	14	10	4	-
E.S.M.	8	4	-	-
N.P.	19	-	8	-
E.S.	147	3	-	-
M.M.	74	-	3	-

⁵⁴⁸ Estatus de Tierras 29 junio.xlsx, localizado en de la computadora marca Apple, presumiblemente utilizada por Daniel Átala, incautada en el allanamiento de la empresa el 2 de mayo de 2016.

Entre la documentación incautada⁵⁴⁹ durante el registro de DESA se identificaron, además, diversos recibos de pago vinculados a la compra de tierras. Dichos comprobantes, extendidos entre febrero y marzo de 2016 por M.A.G., P.R. y S.P., se encontraban acompañados por copias de los cheques librados contra la cuenta de CONCASA utilizados para su cancelación. A criterio del GIEI, el financiamiento de estas operaciones inmobiliarias con fondos de origen delictivo permitió a DESA cumplir una doble función; por un lado, blanquear esos fondos y, por otro, avanzar en el territorio del proyecto Agua Zarca mediante la compra de tierras y la expansión de su influencia en la zona.

L. Sugerencia de líneas de investigación de pagos bajo sospecha

La evidencia analizada revela la existencia de un mecanismo de disposición de recursos financieros originados y administrados en DESA, orientado a garantizar la colaboración de actores estatales y no estatales. La adecuada comprensión de este mecanismo resulta central para identificar con precisión los distintos niveles de responsabilidad en la conformación y funcionamiento de un dispositivo de protección y acción estatal y paraestatal que, a juicio del GIEI, se encuentra claramente acreditado a partir de las pruebas analizadas en el presente capítulo. Su operación posibilitó la consolidación de un sistema de violencia que escaló progresivamente hasta culminar en el asesinato de Berta Cáceres.

En virtud de los distintos hallazgos expuestos, el GIEI considera pertinente —conforme al mandato y funciones establecidas en el artículo IV del acuerdo—, profundizar la investigación de los hechos aquí descritos de manera tal que se satisfagan los estándares de debida diligencia exigidos en casos de graves violaciones a los derechos humanos.

1. Circulación de dinero en efectivo. Identificación y evaluación

Teniendo en consideración que el GIEI observa indicios de que pudieron haber existido pagos indebidos en dinero en efectivo, que fondearon la intervención irregular de actores públicos y privados en el sistema de violencia administrado por DESA, resulta necesario que, mediante el trabajo de un experto contable, se dimensione la cantidad total de efectivo extraído de todas las cuentas bancarias del grupo empresarial desde el inicio de gestión de los permisos ante la SERNA hasta, al menos, un año después del asesinato de Berta Cáceres.

Se recomienda que esa cuantificación se coteje con los compromisos operativos que DESA, según sus propios registros contables, debía afrontar (empleados, proveedores, impuestos, tasas, entre otros), así como con las modalidades de pago utilizadas. El objetivo central de abrir una línea de investigación en este sentido es determinar la magnitud del flujo de efectivo, *a priori* excesivo, que circuló dentro de la organización sin un destino identificado y que pudo haber sido utilizado para financiar acciones delictivas.

2. Posibles pagos indebidos

Por otra parte, a criterio del GIEI, los pagos realizados por el grupo empresarial que se encuentran bajo sospecha demandan distintos tipos de abordaje según su naturaleza. En consecuencia, corresponde clasificarlos temáticamente a fin de precisar las estrategias requeridas para profundizar en cada rubro.

En el presente capítulo se identificaron y documentaron, entre otros, los siguientes tipos de pagos: 1) contribuciones por servicios profesionales prestados bajo relación contractual (auditorías); 2) pagos que podrían corresponder a salarios o consultorías destinados a funcionarios o exfuncionarios públicos, con posibles conflictos de interés; 3) viáticos de vuelos internacionales y estadías abonadas a dos funcionarios públicos en el

549 Véase Anexo II, evidencias 4 y 5, folios 738 a 748.

marco de la actuación del Estado de Honduras ante el sistema interamericano de derechos humanos; 4) pagos destinados a miembros de la comunidad para brindar apoyo informativo, logístico o militar a DESA, o para facilitar la cesión de tierras al proyecto; 5) honorarios legales vinculados a la defensa de un miembro del grupo armado que actuó para la empresa y un militar que asesinó a un miembro de COPINH; 6) pagos a periodistas; y 7) erogaciones dirigidas a funcionarios públicos del ámbito municipal o policial.

Cada una de estas categorías requiere la recopilación de información común, pero también un abordaje específico acorde a su particularidad. Como enfoque transversal, resulta imprescindible identificar a todos los actores que liberaron estos pagos. A su vez, para profundizar en cada categoría, el GIEI sugiere las siguientes líneas de abordaje:

a) Investigación sobre valor de pagos y fallas del proceso de auditoría

Respecto de los informes favorables emitidos por las cuatro firmas que recibieron importantes pagos de DESA, pese al contexto delictivo y a las acciones de la empresa que derivaron en graves violaciones de derechos humanos, corresponde abrir una investigación destinada a determinar si los montos abonados guardaron adecuación con los servicios efectivamente prestados y si las auditorías fueron realizadas conforme a las normas profesionales y regulatorias aplicables.

En ese marco, una investigación diligente exige analizar si los valores pagados a KPMG, Pöyry, Monkey Forest y LRA corresponden con los valores de mercado vigentes para cada tipo de auditoría al momento de su realización. Para ello, deberá examinarse tanto el valor de la hora profesional como la relación entre el trabajo efectivamente desarrollado y la cantidad de horas facturadas. Asimismo, las casas matrices de las cuatro firmas (en el caso de L.R. y el estudio Al. & O.) deberán poner a disposición los correos corporativos de los empleados responsables de la relación con DESA durante el período comprendido entre 2012 y 2016, así como información sobre eventuales investigaciones internas vinculadas al desempeño de dichos empleados en el marco de esa relación contractual. Del mismo modo, será necesario obtener la información bancaria de las cuatro empresas correspondiente al período en cuestión. Adicionalmente, resulta pertinente la realización de un peritaje contable sobre los libros y la documentación financiera de DESA, que permita evaluar si las auditorías realizadas por KPMG se ajustaron a las normas internacionales de auditoría.

En cuanto a las restantes auditorías, a criterio del GIEI, resulta necesario emprender estudios técnicos especializados sobre toda la documentación analizada por Pöyry, Monkey Forest y LRA para la elaboración de sus auditorías e informes de debida diligencia. El objetivo de estos estudios será determinar si el trabajo se realizó de acuerdo con los conocimientos, criterios y competencias que, según las reglas y convenciones de la profesión involucrada, corresponden a un ejercicio adecuado y diligente. En ese marco, cada especialista deberá precisar si la documentación evaluada resultaba suficiente, si correspondía requerir información adicional para cumplir correctamente la labor y si existieron elementos que fueron omitidos en las conclusiones. En particular, en caso de LRA, deberá analizarse si los auditores examinaron adecuadamente la estructura de capital y la solvencia económica que poseía la firma DESA para solventar su parte del proyecto Agua Zarca.

En referencia a Monkey Forest, en virtud de las tareas de gestión de seguridad realizada por personal de su plantel (incluidos exmilitares como T.G. y J.A.), se sugiere profundizar sobre el tipo de actividades desarrolladas en torno a la instrucción otorgada a las personas que brindaban seguridad a DESA. Por último, resulta prioritario que los bancos FMO y BCIE aporten las investigaciones internas que se hayan realizado en relación con el otorgamiento de estos créditos, acompañando la totalidad de los correos corporativos enviados y recibidos por los líderes del proyecto durante las negociaciones de los préstamos y los períodos de desembolsos.

b) Pagos a funcionarios o exfuncionarios que prestaron servicio o recibieron transferencias de DESA

En este caso, y ante la posible configuración de hechos de corrupción pública asociados a un contexto de graves violaciones a derechos humanos, el GIEI considera necesario profundizar sobre el historial administrativo de los

funcionarios y exfuncionarios involucrados, los salarios percibidos en el sector público y la eventual existencia de incrementos patrimoniales injustificados. En ese sentido, resulta relevante obtener los legajos completos y los recibos de sueldo correspondientes al período comprendido entre 2010 y 2016 de F.R.B., A.Z., E.S. y N.L.D.E., así como toda la información bancaria de dichas personas durante el período referido.

c) Pagos a miembros de la comunidad. Determinación de trabajos que realizaron. Estudio del título catastral y valor de las tierras vendidas

En relación con la captación de miembros de la comunidad, el GIEI considera esencial recabar la versión de las personas que recibieron dinero de DESA para esclarecer todas las circunstancias de los pagos, la naturaleza de los servicios brindados, las condiciones laborales y el tipo de capacitación recibida. Asimismo, resulta necesario identificar quiénes fueron sus interlocutores dentro de la empresa. En lo relativo a la compra de tierras, a criterio del GIEI se impone la reconstrucción de la información catastral y el análisis de los valores de venta para determinar si existió un justo pago en cada operación inmobiliaria. En ese sentido, resulta indispensable la realización de una tasación para establecer el valor de las tierras al momento de las operaciones.

d) Pagos de honorarios legales y posible reparación extrajudicial a la viuda de la víctima del homicidio cometido por Olvin García

En esta materia, la declaración de los abogados contratados resulta relevante para establecer los términos de su contratación e identificar a sus interlocutores dentro de la organización. Del mismo modo, dicha convocatoria de la viuda y del hijo de la víctima aparece como un elemento central para ponderar la eventual existencia de presiones indebidas ejercidas por parte de personas vinculadas a DESA al momento en que debieron prestar declaración ante sede judicial.

e) Pagos a periodistas. Influencia en la cobertura periodística

Los pagos indebidos a periodistas exigen iniciar una línea de investigación destinada a evaluar los aportes que realizaron para modelar la narrativa pública a favor de la empresa. En ese sentido, se sugiere emprender la elaboración de un informe especializado que compile la totalidad de la cobertura periodística producida por A.A., el medio Hondudiaro y A.D.M (HCH) sobre el conflicto Agua Zarca, desde el año 2012 hasta fines de 2016. Además, corresponde verificar si dichos profesionales se encontraban debidamente inscritos en el Colegio de Periodistas de Honduras. Por último, se aconseja la obtención de los resúmenes bancarios de las entidades financieras utilizadas por A.A., Hondudiaro y A.D.M. entre 2012 y 2016.

f) Pagos a la policía. Determinación de los costos operativos de las comisiones policiales

En relación con este punto, el GIEI considera necesario reconstruir la aplicación de recursos policiales puestos a disposición de los intereses de DESA, indagando sobre los costos operativos de esas campañas y la posible incidencia que esa concentración de recursos de seguridad pudo haber generado en el resto de la comunidad, al privilegiar un objetivo empresarial. De manera complementaria, resulta indispensable reconstruir la situación financiera y patrimonial de las jefaturas policiales que lideraron territorialmente esos operativos, con el fin de confirmar o descartar un posible caso de corrupción funcional asociada a la grave vulneración de derechos humanos.

Con ese objetivo, las jefaturas policiales de Santa Bárbara, Santa Fe y Santa Ana deberán informar la totalidad del personal comisionado al área del proyecto Agua Zarca entre los años 2012 y 2017, indicando cantidad de personal, armamento, vehículos y demás pertrechos, junto con documentación respaldatoria. Asimismo, se recomienda indagar de qué modo se solventaron los gastos de cada operativo —combustible, alimentación, refugios, medicación, entre otros— y realizar una investigación patrimonial de los jefes policiales de aquellas dependencias.

g) Pagos a funcionarios municipales. Donaciones, autorizaciones e impuestos a DESA

Sobre este punto, y teniendo en consideración que los pagos a funcionarios municipales pudieron haberse encubierto bajo el concepto de donaciones al municipio, el GIEI considera necesario abordar la individualización de ese tipo de ingresos percibidos por la administración pública local y determinar el destino que se les otorgó. Además, resulta relevante ponderar los ingresos obtenidos por el municipio a partir de la instalación del proyecto adjudicado a DESA, así como avanzar en una investigación patrimonial sobre los funcionarios municipales que aparecen vinculados a dichas decisiones. En ese marco, corresponde requerir al municipio de San Francisco de Ojuera que informe si, entre los años 2011 y 2017, recibió donaciones de DESA, detallando montos, fechas y destino de los fondos; que aporte todas las autorizaciones o permisos otorgados por la municipalidad a la empresa; y que precise los importes abonados por DESA en concepto de tasas, contribuciones e impuestos.

h) Pagos a un ministro. Búsqueda de directivas ministeriales

En el contexto de dos posibles pagos efectuados a un ministro del estado hondureño, y a la luz de la evidencia señalada por el GIEI que da cuenta de acercamientos con los ministros de Seguridad P.B. y A.C., superiores de la autoridad policial que intervino y se supeditó a la defensa de los intereses de DESA, resulta necesario relevar las órdenes emanadas desde la cartera ministerial que conducía políticamente a la fuerza policial de Santa Bárbara, Santa Fe y Santa Ana.

El alineamiento político de las fuerzas de seguridad, corroborado por la forma en que la corporación disponía de sus servicios, constituye un elemento ineludible para comprender el cuadro de situación observado por el GIEI en relación con la gestión del conflicto por parte de DESA. El indicio de que ese alineamiento respondía a retribuciones monetarias efectuadas por el gerente financiero de DESA adquiere mayor fuerza a partir de las conversaciones citadas en el presente capítulo. En consecuencia, el GIEI considera especialmente relevante corroborar estos extremos.

Con ese objetivo, se sugiere requerir al Ministerio de Seguridad de Honduras que remita las órdenes, resoluciones y directivas cursadas a las autoridades policiales de Santa Bárbara, Santa Fe y Santa Ana durante el período comprendido entre los años 2012 a 2017.

CAPÍTULO VII:
**EL FINANCIAMIENTO
DEL ASESINATO DE
BERTA CÁCERES**

Capítulo VII: El Financiamiento del Asesinato de Berta Cáceres

A. Introducción

Este capítulo expone los resultados de la investigación realizada por el GIEI sobre el financiamiento del asesinato de Berta Cáceres. Con el fin de reconstruir el recorrido de los fondos utilizados para el crimen, el GIEI revisó información bancaria obtenida en el marco de su mandato, desplegados telefónicos, declaraciones y otras piezas procesales incorporadas a casos ya judicializados, así como declaraciones recabadas de otros actores de interés, tal como se verá a continuación. En esencia, el GIEI ha podido reconstruir la compleja ruta seguida por los recursos económicos, desde una de las transferencias realizadas por los bancos financiadores del proyecto Agua Zarca hasta su posterior entrega a los ejecutores materiales del asesinato de Berta Cáceres.

Durante el allanamiento realizado a la casa del teniente Mariano Díaz Chávez el 2 de mayo de 2016, este expresó espontáneamente ante las fuerzas policiales a cargo del registro que, para la ejecución del asesinato de Berta Cáceres, se le había ofrecido la suma de 500,000.00 lempiras, la cual sería entregada por un joven que se desempeñaba como gerente del proyecto de la empresa DESA.

A través del análisis de la información bancaria de las cuentas de CONCASA, PEMSA y PEMSA S.A. de C.V., todas ellas empresas ligadas a DESA, el GIEI pudo reconstruir el origen de los fondos que habrían financiado el pago a los sicarios posteriormente condenados por el asesinato de Berta Cáceres. En efecto, dichos recursos se originaron en fondos girados por los bancos FMO y BCIE, de conformidad con una orden de pago emitida en el marco del préstamo extendido por esas instituciones⁵⁵⁰. Como resultado, en diciembre de 2015 se registró un depósito de más de 2.6 millones de dólares estadounidenses a la cuenta de CONCASA, empresa vinculada a la estructura empresarial de DESA y que compartía domicilio con esta misma en el edificio Torre Alianza de la ciudad de Tegucigalpa. Cabe señalar que dicho pago fue ordenado para ser acreditado en beneficio de la empresa COPRECA —empresa autorizada dentro de la estructura del préstamo como constructora de la represa—, pero fue triangulado a favor de CONCASA.

Tras una serie de movimientos financieros posteriores hacia otras sociedades ligadas a DESA, incluidas transferencias millonarias a la sociedad *offshore* PEMSA localizada en Panamá, parte de esos fondos fue transferida desde PEMSA (Panamá) a las cuentas del accionista PEMSA en Honduras, primero a la cuenta en dólares y, posteriormente, a la cuenta en lempiras.

El GIEI constató que, dentro de las 48 horas posteriores al crimen, se realizaron tres transferencias por un valor de 24,320.77 dólares estadounidenses (equivalente a 549,892.00 lempiras). Los días 3 y 4 de marzo, ese dinero fue retirado de la cuenta en lempiras que la empresa *off shore* PEMSA (accionista del 40% del capital de la sociedad DESA), manejaba en el banco BAC SA (Honduras)⁵⁵¹, a través de tres cheques, cuyos beneficiarios nominales eran empleados de bajo rango de DESA. Los cheques fueron librados por las sumas de 200,000.00, 210,000.00 y 90,000.00 lempiras, dando un total exacto de 500,000.00 lempiras.

Asimismo, el GIEI logró localizar dichos cheques y, del estudio de ellos, identificó múltiples características relevantes. Entre ellas, que los montos de dos de esos instrumentos sugieren una transacción estructurada para

550 Se trata de la Construction Requisition No. 7, del 24 de noviembre de 2015 y que ordenó pagos a favor de la empresa COPRECA a realizarse el 15 de diciembre de 2015. Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Construction Requisition No. 07 de 24 de noviembre de 2015, presentada conforme al Acuerdo de Crédito de 27 de febrero de 2014, ante Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO) como agente administrativo, Deutsche Bank Trust Company Americas como agente de garantías offshore y Pöyry (Perú) S.A.C. como asesor técnico.

551 Cuenta Nro. 730258351

disminuir el riesgo de activación de alerta por “detección de operaciones sospechosas” en el sistema antilavado; que dos de los cheques consignan fechas de febrero de 2016, aunque la numeración de los tres cheques es consecutiva; y que los importes no guardan coherencia con el perfil transaccional de sus supuestos beneficiarios.

Al respecto, el GIEI pudo entrevistarse con las personas que cobraron estos cheques, quienes resultaron ser empleados de DESA de bajo rango salarial, pero de cercanía a Roberto David Castillo. Estas personas relataron que cobraron los cheques —en uno de los casos, solo después de que Roberto David Castillo interviniera personalmente ante el gerente del banco para liberar los fondos— con el propósito de entregar el dinero en efectivo directamente a Roberto David Castillo. Asimismo, se constató que ambos empleados habían realizado este tipo de operaciones para entregar efectivo en múltiples ocasiones, tanto antes como después del 3 y 4 de marzo, lo que permite identificar una conducta reiterada de la empresa. Cabe enfatizar que este tipo de comportamiento financiero para convertir fondos bancarios en dinero en efectivo constituye una operación altamente irregular y contraria a las disposiciones internacionales en materia de antilavado de activos.

Ahora bien, a partir del estudio de los desplegados telefónicos y de otros medios de prueba, el GIEI estableció que los días 3 y 4 de marzo de 2016 estuvieron presentes durante lapsos prolongados en la Torre Alianza II, sede social de la empresa DESA, Roberto David Castillo, Sergio Rodríguez y Daniel Atala. Esto se infiere porque sus teléfonos celulares impactaron en la antena localizada en la zona de Torre Alianza. Durante esos días, se registraron comunicaciones vía telefónica entre ellos con Jacobo Atala, Pedro Atala y Jorge Ávila. Resulta asimismo relevante que Roberto David Castillo se comunicara con el ex Secretario de Defensa Aristides Mejía, quien había sido su superior durante su desempeño en la ENEE.

Los registros telefónicos dan cuenta de que el celular de Douglas Bustillo también impactó en la antena que da cobertura a la Torre Alianza a las 18:35 horas el 4 de marzo de 2016. Posteriormente, se dirigió al centro comercial “Metromall”, donde —de acuerdo con los registros telefónicos, el testimonio brindado por uno de los condenados ante el GIEI y la confesión de Henry Javier Hernández Rodríguez ante sede judicial— se reunió con este último, hoy condenado como autor material del crimen, para concretar la entrega del dinero. Inmediatamente después, el teléfono celular de Henry Javier Hernández Rodríguez registró un viaje hacia la ciudad de La Ceiba, donde se encontró el día 5 de marzo con Edilson Atilio Duarte Meza, también condenado como sicario en el crimen.

Por otra parte, el GIEI también pudo revisar la documentación financiera que podría haber financiado incursiones anteriores a la ciudad La Esperanza, destinadas a ejecutar un fallido intento de asesinato a Berta Cáceres. En ese marco, se identificaron cheques que coinciden en tiempo con mensajes telefónicos que indican la necesidad de disponer de dinero para llevar a cabo los operativos. Dichos cheques siguen el mismo patrón: emisión a favor de una persona de bajo rango dentro de DESA, pero de confianza, en este caso, de Daniel Eduardo Atala Midence. Estos elementos permiten sostener la hipótesis de que los directivos de la empresa convertirían fondos bancarizados en dinero en efectivo mediante cheques que los empleados cobraban para entregar luego a terceras personas. A criterio del GIEI, esto fue una práctica recurrente para financiar pagos irregulares vinculados a la “seguridad” del proyecto y, en particular, para financiar los tres operativos que tenían por objetivo asesinar a Berta Cáceres.

B. La declaración del investigador José Antonio Palomo Martínez

El GIEI resalta que el investigador policial José Antonio Palomo Martínez —abogado y jefe de investigaciones de delitos contra la vida de mujeres— declaró⁵⁵² ante el Tribunal que juzgó y condenó a Roberto David Castillo por el asesinato de Berta Cáceres, que, durante el registro del domicilio de Mariano Díaz Chávez, practicado el 2 de mayo de 2016, este último realizó una manifestación espontánea. Según el relato de José Antonio Palomo Martínez, que corrobora lo consignado en el acta de aquella diligencia, Mariano Díaz Chávez expresó que estaba

552 Véase archivo ACTA DE JUICIO 2-48-2020 TERMINADA.pdf.

siendo indebidamente vinculado en la investigación y que, en realidad, había sido contactado previamente por Douglas Geovanny Bustillo. Señaló que Bustillo lo conocía por haber pertenecido ambos a las Fuerzas Armadas y que lo había buscado para proponerle participar en un plan de asesinato contra Berta Cáceres.

De acuerdo con la declaración referida, Mariano Díaz Chávez manifestó en dicha ocasión que se le había ofrecido una suma de 500,000.00 lempiras, la cual sería entregada por un joven que se desempeñaba como gerente del proyecto de la empresa DESA. Añadió que había sido seleccionado por la confianza derivada de su entrenamiento militar, aunque sostuvo que no colaboró con la acción por haber rechazado la propuesta. También indicó haberse enterado de que los sicarios habrían recibido el pago un día después del asesinato.

José Antonio Palomo explicó durante su testimonio que, dada la relevancia de dichas manifestaciones, dejó constancia expresa de ellas en las actas correspondientes para su valoración por el Ministerio Público. Agregó que tanto él como el resto del equipo (los investigadores, el juez ejecutor del allanamiento y la Policía Militar), verificaron que se trató de una declaración libre, sin indicios de coacción ni amenazas durante el procedimiento.

El GIEI otorga especial consideración al hecho de que el Tribunal que condenó a los sicarios valoró este testimonio como creíble⁵⁵³. Si bien reconoció su carácter referencial, destacó que se articulaba coherentemente con otros medios de prueba incorporados al proceso. A su vez, el GIEI considera que esta referencia debe ser necesariamente vinculada con la conversación mantenida entre Douglas Bustillo y Roberto David Castillo el día 1 de marzo de 2016, analizada en el capítulo IV del presente informe, en la que ambos dialogan sobre la suma de dinero que debía recibir Douglas Bustillo en un edificio conocido como “777”, situado a escasos 200 metros de la sede de DESA.

BUSTILLO: Como estamos líder

CASTILLO: Don Bustillo disculpas no he terminado

CASTILLO: Nos podemos ver pero no ando billete para prestarle

CASTILLO: **Si prefiere mejor nos vemos mañana, ya que hoy en la noche me pagan y puede tener disponible el préstamo solicitado**

BUSTILLO: Ok listo ING. Sólo me dice la hora ahí más o menos y el lugar

CASTILLO: **730am en el 777**

BUSTILLO: Ok listo.

C. El origen de los fondos

Como se analizó en el capítulo V de este informe, la negociación del crédito sindicado con los bancos BCIE y FMO dio lugar a solicitudes de desembolso y pagos posteriores que, en varios casos, no estuvieron relacionados con el objeto social del proyecto de construcción de la represa Agua Zarca. Tales desembolsos fueron documentados mediante certificados de construcción que —como se explicó en este informe— incluían solicitudes de pago de servicios a favor de las empresas COPRECA y Carbón S.A., cuando en realidad facilitaron el desvío de fondos hacia cuentas financieras localizadas en Panamá (Desarrollos Ambientales S.A.) o bien fueron dirigidos hacia la cuenta de la empresa CONCASA, que, en los hechos, funcionó como una estructura de pagos paralela a la empresa DESA.

También se explicó en el capítulo V de este informe que la dinámica contable del proyecto Agua Zarca se organizó mediante el uso de las diferentes sociedades comerciales que los accionistas Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V. y PEMSA (Panamá) utilizaron para realizar operaciones y contabilizarlas en los balances de DESA, en

⁵⁵³ Véase Sala Primera del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa con Competencia Territorial Nacional, Municipio del Distrito Central, Sentencia de la del 20 de junio de 2022, p. 73.

algunos casos como cuentas por cobrar y en otros como cuentas por pagar. Esta modalidad configuró una serie de entrelazamientos contables que dificultan establecer una delimitación clara entre cada estructura societaria, lo que otorga opacidad a las operaciones del grupo empresarial.

Detrás de esta manera de organización del negocio se configuró una racionalidad empresarial basada en la preeminencia de la búsqueda de utilidades y retornos financieros por encima del respeto de los derechos fundamentales de las comunidades afectadas por el proyecto, así como sobre el cuidado del ambiente frente a los posibles daños generados de la construcción de la represa.

En el interior de la sociedad DESA puede afirmarse que existió una distribución clara de roles y funciones acorde al modelo de negocio que los accionistas decidieron ejecutar para la construcción de la represa. En este sentido, resulta clave no perder de vista que el aportante, cuanto menos, principal de financiamiento para el desarrollo del proyecto fue el accionista Inversiones Las Jacarandas S.A. de C.V., en cuyo seno se decidió que los accionistas Jacobo y José Eduardo Atala Zablah serían los responsables ante los financiadores externos del proyecto. Esta no fue una decisión menor, sino, por el contrario, que implicó una carga de responsabilidades que, en los hechos, implicó que dos de los accionistas de la Junta Directiva de DESA estuvieran informados de manera cotidiana sobre todos los problemas y contratiempos relacionados con la ejecución del proyecto.

Por su parte, Roberto David Castillo cumplía un rol clave como responsable legal del proyecto, posición que lo vinculaba de manera directa con la apertura de cuentas, la firma de operaciones y documentos comerciales, la celebración de contratos y otros aspectos del giro diario de la sociedad. Daniel Eduardo Atala Midence ocupaba un lugar igualmente central como responsable financiero del proyecto. En ese cargo, tenía a su cargo la gestión de la contabilidad, la administración de los pagos y cuentas bancarias, la ejecución de transferencias internacionales y, en definitiva, la custodia de los intereses de la familia a la que pertenece. Para cumplir con estas funciones, contaba con un equipo de asesores administrativos y contables que monitoreaban el funcionamiento de todas las cuentas bancarias del grupo empresario.

Bajo esta óptica, el GIEI observa con claridad que Daniel Eduardo Atala Midence participó activamente, junto con Roberto David Castillo, en el desvío de aproximadamente 11 millones de dólares estadounidenses provenientes de los créditos concedidos por FMO y BCIE para la financiación del proyecto, tal como se explicitó en el capítulo V del presente informe. Para esto, como fue expuesto en el capítulo VI de este informe, contó con la colaboración de las empresas de auditoría que debían certificar regularmente el avance del proyecto.

Para los fines de este capítulo, resulta importante seguir paso a paso el destino del desembolso solicitado el 24 de noviembre de 2015 por un monto de 3,097,489.18 dólares estadounidenses, respecto del cual obran detalles en el *Construction Requisition* No. 7. Allí, se consignó la suma de \$ 2,646,081.35 dólares estadounidenses como un supuesto pago a COPRECA, aunque se instruyó que fuera depositado en la cuenta bancaria No.726895071 de CONCASA⁵⁵⁴ en el banco BAC Honduras. La transferencia señalada ingresó a la cuenta el 15 de diciembre de 2015, acompañada de la referencia “DESARROLLOS ENERGETICOS”⁵⁵⁵.

El GIEI reconstruyó la ruta del dinero derivada de esta operación. Una vez en la cuenta de CONCASA, parte de los fondos fue utilizada para pagos, transferencias a terceros⁵⁵⁶ e inversiones a plazo. En particular, el GIEI puso atención en dos transferencias a la cuenta de PEMSA radicada en Panamá (cuenta No. 106016710); una del 17 de diciembre de 2015 por un valor de 754,435.2226 dólares estadounidenses y otra del 26 de enero de 2016 por 74,242.00 dólares estadounidenses⁵⁵⁷.

Posteriormente, el 12 de febrero de 2016, desde la cuenta panameña de PEMSA (Cuenta Nro. 10616710), se transfirieron 150,000.00 dólares estadounidenses a la cuenta dólares de PEMSA radicada en el BAC S.A.

554 La cuenta bancaria registra como firmantes autorizados a operar a los Sres. David Castillo, Jacobo Atala y Daniel Atala.

555 Este aspecto, corrobora el patrón de entrelazamiento entre cuentas bancarias y sociedades comerciales anidadas a un mismo proyecto. A su vez, se subraya que la documentación de apertura de cuenta informa que el domicilio de CONCASA denunciado ante el banco BAC S.A. estaba localizado en la sede social de DESA, es decir edificio Torre Alianza II, motivo por el que se reafirma la calificación como cuenta vinculada al mismo proyecto económico.

556 Por ejemplo, a personas físicas y jurídicas, además de realizarse operaciones de traslado entre cuentas, giros a la firma Desarrollos Ambientales S.A., e inversiones a plazo.

557 Recordemos que la sociedad PEMSA S.A. (Panamá) es la accionista off shore de la sociedad DESA.

Honduras (Cuenta Nro. 726752291)⁵⁵⁸. La acreditación de los fondos se computó contra un descubierto previo de 82,258.43 dólares estadounidenses, lo que arrojó un saldo positivo de 67,741.57 dólares estadounidenses⁵⁵⁹, que se utilizó para girar fondos a una cuenta personal de Roberto David Castillo y para efectuar tres transferencias de dinero a favor de la cuenta en lempiras de PEMSA radicada en el BAC S.A. Honduras (Cuenta No. 730258351)⁵⁶⁰. Estas operaciones resultan relevantes, en tanto tuvieron lugar los días 3 y 4 de marzo de 2016, es decir, dentro de las 48 horas posteriores al asesinato de Berta Cáceres⁵⁶¹.

En seguimiento de estas operaciones, el GIEI identificó lo siguiente:

- La primera operación tuvo lugar el día 3 de marzo de 2016, por una suma de 8,845.37 dólares estadounidenses, acreditándose en la cuenta de lempiras de la sociedad PEMSA (Cuenta Nro. 730258351), un total de 200,000.00 lempiras.
- La segunda operación se realizó el 4 de marzo de 2016, también por un valor de 8,845.37 dólares estadounidenses, acreditándose en la cuenta de lempiras de la sociedad PEMSA (Cuenta Nro. 730258351), un total de 200,000.00 lempiras.
- La tercera operación se efectuó por un valor de 6,634.03 dólares estadounidenses, acreditándose en la cuenta de lempiras de la sociedad PEMSA (Cuenta Nro. 730258351,) equivalente a 150,000.00 lempiras⁵⁶².

De este modo, en las 48 horas posteriores al crimen, tres transferencias permitieron convertir dólares a lempiras por un valor equivalente a 549,892 lempiras (\$ 24,324.77 dólares estadounidenses), así como cubrir giros en descubierto de la cuenta lempiras de la sociedad PEMSA. El motivo de estos descubiertos se vincula con la cancelación de tres cheques que fueron presentados al cobro el mismo día que se hicieron las transferencias. Uno de los cheques fue emitido por la suma de 210,000.00 lempiras, otro por valor 200,000.00 lempiras y el tercero por 90,000.00 lempiras. La suma total de los tres instrumentos arrojó un valor de 500,000.00 lempiras.

558 La cuenta bancaria, radicada en el banco BAC S.A., registra como titular exclusivo al Sr. Roberto David Castillo Mejía.

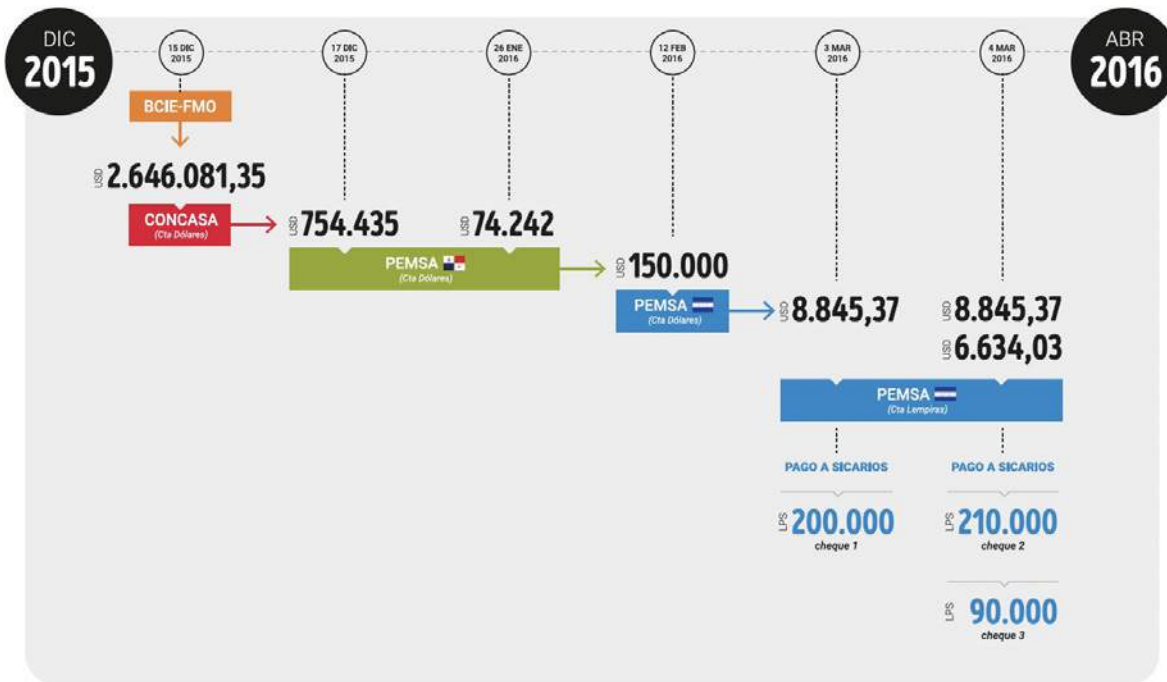
559 Es notorio que el banco permitiera el giro en descubierto por sumas tan elevadas entre las cuentas que, en definitiva, estaban vinculadas al menos a una de las personas claves del proyecto (Sr. Roberto David Castillo, presidente de DESA).

560 La cuenta bancaria, radicada en el banco BAC S.A., registra como titular exclusivo al Sr. Roberto David Castillo Mejía.

561 Las horas inmediatas anteriores e inmediatas posteriores a un crimen suelen arrojar información de mucha relevancia, por lo que estas operaciones se examinaron cuidadosamente en el marco de la hipótesis relacionada con la dinámica financiera vinculada al pago de los sicarios.

562 Las tres operaciones arrojaron un tipo de cambio implícito de L. 22,61 lempiras por dólar estadounidense. El tipo de cambio promedio computado por el Banco Central de Honduras para el mes de marzo de 2016 se estableció en la suma de L. 22,78 lempiras por dólar estadounidense.

D. Los tres cheques



El GIEI pudo localizar los tres cheques aludidos, cuyo valor global coincide con la manifestación espontánea de Mariano Díaz Chávez durante el registro de su domicilio. Del análisis de estos instrumentos surgen múltiples características relevantes: los montos de los cheques sugieren una transacción estructurada para disminuir el riesgo de alertas de “detección de operaciones sospechosas”; dos de los cheques llevan fechas de febrero de 2016, aunque la numeración de los tres cheques es consecutiva; y, finalmente, los importes de los cheques no coinciden con el perfil transaccional de sus supuestos beneficiarios.

El cheque opera como una herramienta financiera capaz de desplazar valor desde el circuito bancarizado hacia el ámbito de la circulación física del dinero, especialmente cuando su cobro se efectúa en efectivo. De allí que, en la práctica forense y comercial se utilice la expresión “cambiar un cheque” para describir el acto de convertir un instrumento crediticio en dinero en efectivo, mediante un mecanismo funcionalmente equivalente a una extracción bancaria, aunque jurídicamente distinto en su estructura⁵⁶³.

Una vez materializado el cobro en efectivo, el dinero egresa del circuito bancario formal y, con ello, se interrumpe la trazabilidad financiera propia de los sistemas de pagos electrónicos. Esta salida del perímetro de control bancario reduce sustancialmente la capacidad de monitoreo de las autoridades encargadas de la prevención de lavado de activos, dado que las sucesivas transferencias en efectivo quedan fuera de los registros automatizados, ingresando en circuitos de pago opacos, de verificación fragmentaria y de difícil reconstrucción probatoria ex post.

A la luz de estas consideraciones, al detectarse estas tres salidas de dinero mediante la presentación al cobro de los cheques, el GIEI analizó con mayor detenimiento las características de dichas operaciones. Como se dijo antes, se prestó especial atención a las fechas en que los tres instrumentos fueron cobrados, es decir, dentro de las 48 horas posteriores al asesinato de Berta Cáceres. Este lapso temporal reviste una relevancia crítica para

⁵⁶³ El cheque constituye un medio de pago de alta liquidez, cuya sola presentación legítima al cobro habilita la conversión inmediata de un derecho crediticio en fondos disponibles. Su naturaleza de título valor lo torna un instrumento contractual idóneo para materializar un crédito en dos modalidades equivalentes: la acreditación directa en una cuenta bancaria o la entrega de una suma equivalente en efectivo por ventanilla. Esta característica le otorga al cheque una capacidad singular para transformar derechos abstractos de cobro en dinero de libre disponibilidad.

el esclarecimiento de los hechos, pues se trata de horas decisivas sobre las que, en su momento, el Ministerio Público debió haber realizado un escrutinio intensificado, requiriendo información bancaria a fin de hacer un examen exhaustivo y adoptando otras medidas de investigación, especialmente en relación con el entorno empresarial en el que el crimen tuvo lugar⁵⁶⁴. Nada de esto ocurrió; al contrario, varios testigos claves fallecieron con posterioridad y determinados dispositivos electrónicos que no pudieron ser localizados.

Un segundo elemento relevante es la similitud estructural de los montos consignados en dos de los tres cheques. Mientras uno fue emitido por 210,000.00 lempiras, otro lo fue por 200,000.00 lempiras, configurando una secuencia aritmética con variaciones equidistantes de $\pm 10,000.00$ lempiras. Este patrón no se presenta como un fenómeno aleatorio, sino como un indicio típico de fraccionamiento deliberado de operaciones.

La distribución de valores en intervalos regulares constituye una técnica reconocida de “estructuración” o “smurfing”, consistente en segmentar una suma mayor en varios instrumentos de pago de cuantía similar, con el objeto de reducir umbrales de detección, fragmentar alertas automáticas y diluir la visibilidad de la operación en los sistemas de monitoreo financiero. En este sentido, la proximidad de los montos y su regularidad matemática refuerzan la hipótesis de una operación intencionalmente diseñada para evadir controles regulatorios vinculados a la prevención del lavado de activos.

La equidistancia entre los importes de esos dos cheques no solo evidencia un diseño previo del mecanismo, sino que también demuestra la existencia de una lógica de planificación orientada a mantener los valores dentro de rangos que, individualmente considerados, podrían resultar menos susceptibles de reporte obligatorio, pero que, analizados en conjunto, revelan una única operación económica subyacente artificialmente fragmentada.

Un tercer elemento que llamó la atención del GIEI fue que uno de los cheques consignaba como fecha de emisión el 4 de febrero de 2016, es decir, aproximadamente un mes antes de su presentación al cobro, mientras que otro estaba fechado el día 27 de febrero de ese mismo año, es decir, varios días antes de su presentación al cobro. Solo el tercer cheque fue emitido el mismo día de su presentación al cobro, lo que permite inferir que la consignación de fechas anteriores pudo haber tenido como intención deliberada alejar temporalmente el evento de “emisión” del cheque respecto del momento de presentación al cobro, evitando así consignar los días 3 y 4 de marzo a fin de no levantar alertas innecesarias en los sistemas de control antilavado.

Un cuarto elemento relevante para el GIEI radica en que los tres cheques fueron emitidos con numeración consecutiva, lo que indica que no existieron operaciones intermedias entre los mismos. Eso resulta significativo si se considera que algunos de los instrumentos tenían fechas antedatadas y que la empresa mantenía una intensa actividad de pagos de diversa índole, muchos de los cuales ya presentaban naturaleza sospechosa, tal como se analizó en el capítulo anterior.

Un quinto aspecto de interés fue la notoria discrepancia entre el monto consignado en los cheques y el perfil transaccional de los supuestos beneficiarios. Dos cheques fueron emitidos a favor de una misma persona, con fechas distintas y por montos de pago que, sumados, alcanzaban 410,000.00 lempiras. Esta operación carece de toda lógica comercial desde el punto de vista de un cliente bancario, ya que, al haber sido cobrados en días consecutivos, habría resultado más simple emitir un único cheque por el total. Sin embargo, esa alternativa habría aumentado el monto de la operación a un valor muy elevado para el cliente (aproximadamente \$ 19,000.00 dólares estadounidenses). La fragmentación en cheques de 200,000.00 y 210,000.00 lempiras aparece, así como una estrategia orientada a gestionar el riesgo de alerta de “detección de operaciones sospechosas”, circunstancia que habría colocado en una situación comprometida al presidente del banco donde se presentaron al cobro los cheques, quien además se desempeñaba como vicepresidente de la empresa DESA y se encontraba autorizado a operar la cuenta bancaria desde la que se habían remitido los fondos en origen.

564 El Ministerio Público realizó exactamente lo contrario: investigó el entorno de la víctima, escrutó sus cuentas, interceptó los movimientos de los simpatizantes del COPINH y dilató el examen de las cuentas de las empresas ligadas al proyecto. Tampoco inició un proceso de averiguación sobre las personas que conformaban los círculos cotidianos de los directivos de la empresa, todo ello a pesar de que existían indicios y declaraciones concretos que apuntaban a la empresa.

El tercer cheque, por un valor de 90,000.00 lempiras, fue emitido a nombre de un segundo supuesto beneficiario que, resultó ser una persona de especial confianza de Roberto David Castillo, según se pudo conocer en el marco de su declaración⁵⁶⁵. Una vez más, se advierte aquí el mismo patrón observado en la gestión del dinero requerido a los bancos internacionales: mediante un engaño se ocultó tanto el destinatario final del monto como el motivo real por el cual los cheques fueron emitidos y presentados al cobro. A diez años de ocurrido el crimen de Berta Cáceres, el GIEI pudo comprobar que ni ninguna de las personas que cobraron los cheques fueron los receptores finales de esos fondos.

El GIEI observa que el cobro de estos tres cheques, por un total de 500,000.00 lempiras, realizado en las 48 horas posteriores al asesinato de Berta Cáceres, corresponde con lo manifestado espontáneamente por Mariano Díaz Chávez al momento de su detención: que existía una suma de 500,000.00 lempiras destinada a ser entregada a quienes llevaran a cabo el plan para asesinar a Berta Cáceres. Este monto reflejaría, al menos, una parte de lo abonado al grupo de sicarios como retribución por sus servicios ilícitos. Por tal motivo, la hipótesis de que dicha suma de dinero fue integrada para financiar el asesinato adquiere, a juicio del GIEI, una consistencia particularmente contundente. Ello se refuerza más aun cuando, como se verá a continuación, el equipo pudo profundizar en las circunstancias que antecedieron y rodearon esos cobros.

E. Los empleados que cobraron los cheques.

Quienes cobraron los cheques en las sucursales bancarias resultaron ser personas que trabajaban para DESA, y pertenecían al círculo de confianza de Roberto David Castillo. A través del análisis de la documentación bancaria, de sus propias declaraciones y de los desplegados telefónicos, el GIEI pudo reconstruir que dichas personas cobraron estos cheques por instrucción directa de Roberto David Castillo —tal como lo habían hecho en varias otras ocasiones— para entregarle el dinero en efectivo.

1. Persona 1

La persona 1 se desempeñaba en la empresa DESA en un puesto de bajo rango, aunque con cercanía inmediata a los directivos. En su declaración⁵⁶⁶ indicó que, tras haber ocupado temporalmente un cargo gubernamental, regresó a la empresa en 2015 a solicitud de Roberto David Castillo Mejía. En lo que aquí resulta pertinente, indicó que el día 4 de marzo de 2016 recibió de parte de Roberto David Castillo un cheque por 90,000.00 lempiras a efectos de presentarlo al cobro ese mismo día. Relató que Roberto David Castillo le entregó personalmente el cheque antes del mediodía, en su domicilio particular y le solicitó que acudiera al banco para cambiarlo. Contó que Roberto David Castillo se encontraba nervioso y que, luego de recibir el cheque, cumplió el encargo dirigiéndose a la agencia del banco BAC ubicada en el centro comercial El Dorado, en Tegucigalpa. Allí realizó los trámites de cobro y, posteriormente, entregó el dinero en efectivo a Roberto David Castillo, aunque no recordó con precisión el lugar exacto de la entrega.

La persona 1 detalló además que la diligencia le tomó aproximadamente media hora, o un poco más, debido al proceso de verificación realizado en el banco. Recordó haber dejado su vehículo en el estacionamiento del centro

565 La falta de consistencia financiera y comercial entre los supuestos beneficiarios de los cheques y los montos involucrados, dieron a entender que aquellos funcionarios como simples cobradores que se presentaron al banco a convertir un cheque en efectivo para luego retornarlo a manos de un tercero. Los estándares más elementales de debida diligencia en materia de conocimiento del cliente prohíben este tipo de operaciones en los bancos y, difícilmente, el responsable de su confección pueda argumentar que desconocía dicha situación o, que aquello era acorde a los usos y costumbres comerciales imperantes en la plaza bancaria local. Además, tanto el firmante de los cheques, conocía a la perfección la materia financiera, puesto que contaba con estudios en finanzas, al igual que el Gerente Financiero de la compañía y el Vicepresidente de la empresa que, al ser Presidente de un banco, debía haber alertado a tiempo que estas operaciones eran, cuanto menos irregulares desde el punto de vista de la prevención del lavado de activos. Se debe tener presente aquí que, el sistema antilavado de dinero está conformado por reglas eficaces tanto para la prevención de operaciones de legitimación de fondos como también para la identificación de posibles usos ilícitos del dinero, tal como ocurre en el caso del financiamiento de posibles operaciones terroristas. Esto último es relevante, porque el hecho de cobrar un cheque para beneficio de un tercero del que no se conoce la identidad, implica que el beneficiario final permanecerá oculto frente al proceso de investigación criminal.

566 La persona 1 prestó declaración ante el GIEI en fecha 18 de noviembre de 2025

comercial y haberse dirigido a la ventanilla. Indicó que el efectivo entregado consistía en varios fajos (seis o siete) encintados, los cuales colocó en la guantera del automóvil. Señaló que no preguntó a Roberto David Castillo el motivo del dinero y añadió, de manera textual, que “ir a cambiar cheques es un mandato”.

Esta declaración permitió corroborar una hipótesis que el GIEI había identificado a partir del análisis de las cuentas bancarias de las diferentes sociedades integradas al proyecto Agua Zarca. En términos simples, el beneficiario nominal del cheque — esto es, la persona consignada luego de la leyenda “páguese a...” — operaba como un mero instrumento para convertir títulos circulatorios de inmediata liquidez en dinero efectivo. Ese efectivo era luego entregado a los directivos de DESA para su aplicación a pagos cuyos fines podían no estar directamente conectados con las actividades formales de la empresa. De esta manera, al transformar instrumentos bancarios en efectivo, se facilitaba la realización de operaciones posteriores fuera del circuito de las entidades regulatorias en materia bancaria.

2. La persona 2

Esta persona también integraba el plantel de la empresa DESA y ocupaba el mismo puesto que la persona 1. Ambos cumplían una función similar en el entorno inmediato del Roberto David Castillo Mejía. Según su relato, lo veían todos los días, desde temprano hasta entrada la noche, alternando su presencia entre el domicilio personal de Roberto David Castillo y las zonas exteriores a la oficina localizada en el edificio Torre Alianza.

Esta persona también brindó declaración⁵⁶⁷ y confirmó haber recibido dos cheques para ser presentados al cobro en entidades bancarias. Explicó que, cada tanto, realizaba mandados en los bancos, entre ellos el cobro de cheques. En relación con los hechos, recordó que Roberto David Castillo le pidió puntualmente que cambiara esos dos cheques y que, una vez obtenido el efectivo, lo entregara en la oficina de DESA. Señaló que uno de los cheques le fue entregado por la recepcionista de la empresa y que, tras cobrarlo, entregó ese dinero a Roberto David Castillo en la oficina de la empresa. También explicó que el día posterior al asesinato de Berta Cáceres notó a Castillo nervioso e incluso con un trato irrespetuoso hacia él, circunstancia que le llamó la atención, ya que lo describió como una persona educada.

En el marco de la declaración fue consultado por el momento específico del cobro de los cheques e indicó que uno de ellos fue presentado al cobro en horario cercano al cierre de la sucursal bancaria. Recordó que, inicialmente, el personal del banco se negó a efectuar el pago debido a la proximidad del cierre, y que fue necesaria una comunicación telefónica directa entre Castillo y el gerente de la sucursal —con quien mantenía una relación personal— para destrabar la operación. Luego de una espera adicional, el cheque fue finalmente pagado. Señaló, además, que sintió temor por la magnitud del dinero que debió transportar.

Así, ambos testimonios confirmaron el uso de cheques como instrumentos para la conversión de valores bancarizados en dinero en efectivo. De los registros analizados por el GIEI surge que la persona 1 realizó este tipo de encargos en, al menos, ocho oportunidades, mientras que la persona 2 lo hizo en, al menos, doce ocasiones, en operaciones de débito o crédito cursadas contra cuentas de CONCASA y PEMSA.

⁵⁶⁷ La persona 2 prestó declaración ante el GIEI en fecha 20 de noviembre de 2025, siendo su testimonio ofrecido de forma remota.

COBRADORES		CONCASA	PEMSA	TOTAL
Persona1	Depósito	Lps. 1 cheque	Lps. 3 cheques	4 depósitos
	Extracción	Lps. 2 cheques	Lps. 2 cheques	4 extracciones
Persona2	Depósito	Lps. 2 cheques	Lps. 1 cheque, US\$ 1 cheque	4 depósitos
	Extracción	Lps. 1 cheque, US\$ 1 cheque	Lps. 6 cheques	8 extracciones

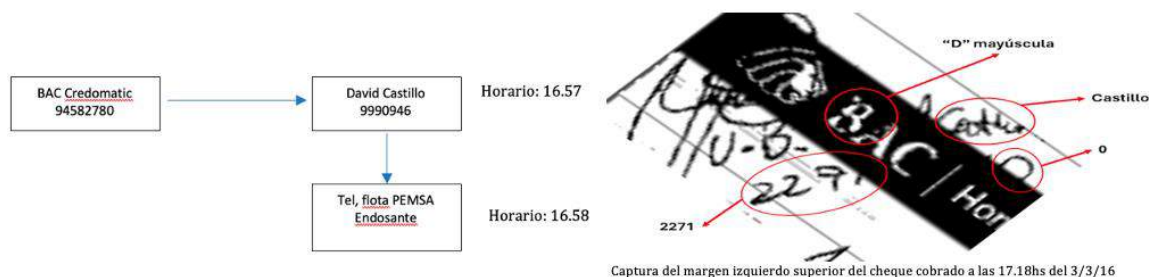
Esta modalidad exhibe un patrón de regularidad, al menos desde mediados del año 2015 y que se extendió incluso después del asesinato de Berta Cáceres. La lógica de tal regularidad no puede ser atribuida a quienes realizaban los encargos, sino que debe imputarse a quienes los instruían. Fueron estos últimos quienes vieron en este conducto un modo simple de extraer e ingresar dinero en efectivo, evitando quedar vinculados con dichas operaciones.

F. Las llamadas telefónicas entre directivos del proyecto

El análisis de los registros de llamadas telefónicas a los que el GIEI tuvo acceso permite arribar a dos conclusiones. En primer lugar, dichos registros son consistentes con la versión reconstruida en la sección anterior y, en segundo término, dan cuenta de la comunicación entre Roberto David Castillo, Daniel Atala Midence, Pedro Atala Zablah, Jacobo Atala Zablah y Jorge Ávila durante las 48 horas posteriores al asesinato. Además, indica la existencia de comunicaciones entre el exMinistro de Defensa, Arístides Mejía, y Roberto David Castillo, quien había sido su subalterno durante el tiempo en que Roberto David Castillo se desempeñó de la ENEE.

Por otro lado, el mismo registro de llamados telefónicos, permitió identificar una serie de llamadas de interés, insertas en la secuencia de sucesos ocurridos el día 3 de marzo de 2016, que refuerzan la hipótesis ya expuesta. En efecto, surge que ese día el señor Roberto David Castillo Mejía recibió una llamada proveniente del banco BAC Credomatic (número telefónico 22753340) a las 16:57:49 horas, es decir, pocos minutos antes del cierre de la sucursal bancaria. Se infiere que, en ese momento, Roberto David Castillo estaba en la sede social de DESA, localizada en Torre Alianza⁵⁶⁸. La llamada duró dos segundos, lo que no permite descartar que, tras no recibir respuesta, desde el banco se haya intentado establecer contacto a través de los teléfonos de la oficina, lo que parece posible por el hecho de que, en el margen superior izquierdo del cheque, se encuentra consignado el número de teléfono de la oficina de DESA (22710240) y una leyenda en la que se puede leer “Castillo”.

⁵⁶⁸ La antenna en la que impactó el llamado procedente del banco lleva por nombre La Hacienda II y está emplazada en coordenadas Latitud 14,088734 y Longitud -87,177488.



El horario de esa llamada fue cotejado contra el momento en que quedó acreditada la transacción de pago, es decir, a las 17:18:22 horas. El lapso temporal entre el registro de la llamada y la transacción no superó los 21 minutos, por lo que resulta plausible que en ese intervalo, se haya efectuado una comunicación orientada a autorizar el pago del cheque.

Luego del llamado procedente del BAC Credomatic, Roberto David Castillo se comunicó con un teléfono móvil registrado en la empresa TIGO bajo el número 94582780, el cual era utilizado por la empresa DESA como parte de una flota de teléfonos para uso del personal⁵⁶⁹. Si bien la persona 1 no recordó el número móvil que utilizaba en ese entonces, resulta razonable inferir que dicho aparato se encontrara bajo su posesión en ese momento, dado que en algunas agendas aparece registrado a nombre de uno de los dos cobradores.

Al cortar esa comunicación, Roberto David Castillo llamó a un teléfono utilizado por Pedro Atala. La conversación tuvo una duración de cuatro minutos y 20 segundos. A continuación, atendió un llamado y, al finalizarlo, se comunicó con el ex Ministro de Defensa, Arístides Mejía, con quien habló durante 13 minutos. Finalizó esta comunicación a las 18:00 horas. Transcurrida una hora, Roberto David Castillo llamó por teléfono a Jacobo Atala Zablah, conversación que se extendió por casi cuatro minutos. Esa misma noche, volvió a conversar por teléfono, primero con Jacobo Atala Zablah por un lapso similar y, seguidamente, con Pedro Atala, con quien habló durante seis minutos. Para entonces, ya eran las 21:40 hora. Minutos después, Roberto David Castillo atendió una llamada de Daniel Atala, de casi dos minutos y, al finalizarla, marcó el teléfono de Jorge Ávila, con quien dialogó durante once minutos. Al concluir esa llamada, el horario ya superaba las 22:13 horas.

DIA 3 DE MARZO 2016 - HORARIO DE LA TARDE

Llamado Saliente	Llamado Entrante	Duración	Localización antena origen
David Castillo	Pedro Atala	17.06hs (4 minutos)	Desde Torre Alianza
David Castillo	A. M.	17.59hs (13 minutos)	Desde Torre Alianza
David Castillo	Jacobo Atala	19.01hs (4 minutos)	Desde Torre Alianza
David Castillo	Jacobo Atala	21.34hs (4 minutos)	Desde domicilio personal*

⁵⁶⁹ El servicio de línea de ese teléfono y el resto de los abonados de la flota (30 en total, según los números identificados), eran abonados regularmente con débito a la Cuenta Nro. 730258351 registrada a nombre de la empresa PEMSA SA de CV en el banco BAC S.A. El resto de los teléfonos de la flota son los siguientes: 94402632; 94402635; 94403319; 94403320; 94403321; 94405031; 94453509; 94526710; 94526802; 94526987; 94528251; 94528319; 94528460; 94529363; 94531065; 94554466; 94556490; 94570056; 94570137; 94582780; 94582878; 94582882; 94582908; 94582920; 94582921; 94582926; 94582937; 94582944; 94582948.

David Castillo	Pedro Atala	21.42 (4 minutos)	Desde domicilio personal*
Daniel Atala	David Castillo	21.58 (2 minutos)	Desde domicilio personal*
David Castillo	Jorge Ávila	22.13 (11 minutos)	Desde domicilio personal*

*Antena localizada en La Lara, Latitud 14,10535833, Longitud -87,1801667

Exceptuando las comunicaciones mantenidas con Daniel Atala Midence y Jorge Ávila, ninguna de las llamadas con Jacobo y Pedro Atala fueron valoradas en las investigaciones. Tampoco lo fueron las comunicaciones con el ex-Ministro A.M., quien había ocupado cargos en la ENEE, donde también se desempeñó Roberto David Castillo. De haberse solicitado los desplegados telefónicos de estos números, se habría podido acceder a información relevante sobre los movimientos de los accionistas principales de DESA, así como sobre las comunicaciones que mantuvieron a antes y después de las llamadas con Roberto David Castillo⁵⁷⁰.

G. Geolocalización de antenas de Daniel Atala, Roberto David Castillo, Sergio Rodríguez y Douglas Bustillo el 3 y 4 de marzo

Existen cuatro actores sobre los cuales el GIEI pudo focalizar su atención a partir del relevamiento de antenas y llamadas telefónicas: Daniel Atala, Roberto David Castillo, Sergio Rodríguez y Douglas Bustillo. Los registros telefónicos permiten establecer que Daniel Atala, Roberto David Castillo y Sergio Rodríguez estuvieron en Torre Alianza, donde se ubicaban las oficinas de DESA, durante varias horas los días 3 y 4 de marzo de 2016. Asimismo, consta que el dispositivo de Douglas Bustillo también impactó en la antena que cubre la Torre Alianza a las 18:35 horas del 4 de marzo de 2016, tras lo cual se dirigió hacia el centro comercial “Metromall”. En ese lugar, el registro de conexión a antena coincide, por unos minutos, con el del teléfono de Henry Javier Hernández Rodríguez.

1. Las 24 horas posteriores al crimen de Berta Cáceres

El día 3 de marzo de 2016, mientras la persona 2, se presentaba en la sucursal bancaria el Dorado, los teléfonos móviles de Daniel Atala, Roberto David Castillo y Sergio Rodríguez impactaron simultáneamente en la antena localizada en la zona de Torre Alianza, sede oficial de la empresa DESA. Ello indica que, durante ese día, los tres abonados telefónicos registraron actividad dentro del radio de cobertura de dicha antena, es decir, en el mismo espacio donde se adoptaban decisiones gerenciales relacionadas con aspectos contables, financieros, logísticos y sociales del proyecto.

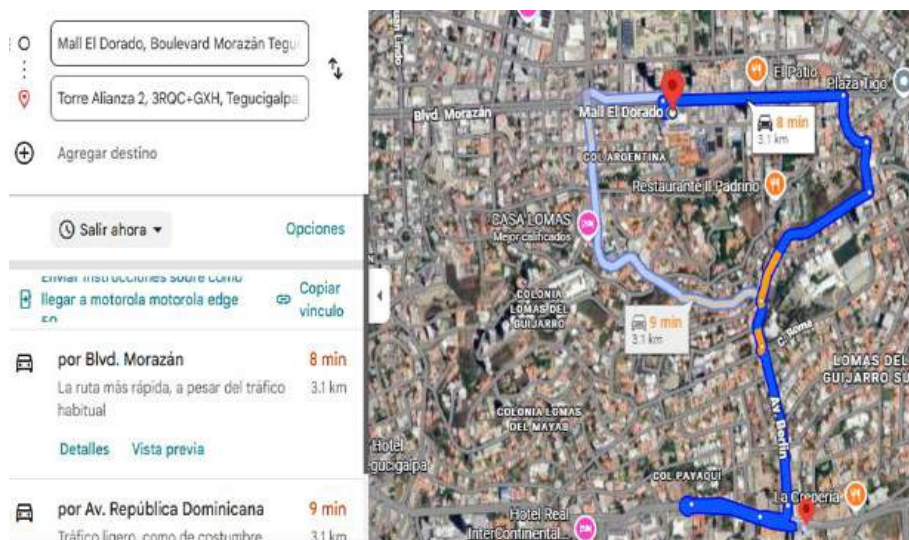
Puntualmente, estos dispositivos impactaron en la antena de Torre Alianza dentro de los siguientes rangos horarios:

- Daniel Atala estuvo en Torre Alianza entre las 07:35:01 y las 19:50:03 horas;
- David Castillo estuvo en Torre Alianza entre las 07:25:20 y las 20:09:03 horas;
- Sergio Rodríguez estuvo en Torre Alianza entre las 08:51:47 y las 20:08:33 horas.

⁵⁷⁰ A pesar de las solicitudes reiteradas que le formuló el GIEI sobre este aspecto, hasta el momento el Ministerio Público Fiscal, amparado en cuestiones legales, no ha pedido datos de antenas.

Los tres teléfonos registraron actividad en la sede de la oficina desde primeras horas de la mañana y hasta entrada la noche de ese día.

Por último, cabe destacar que la sucursal bancaria del El Dorado está localizada a tan solo ocho minutos en automóvil de la sede de DESA. Ello refuerza la plausibilidad de que el trámite de presentación de cheques se haya realizado con rapidez y que, al momento de la entrega del dinero en efectivo, los directivos mencionados continuaran en las oficinas de la empresa.



2. El 4 de marzo

El día 4 de marzo, fecha en la que se produjo el cobro de los otros dos cheques, el teléfono de Roberto David Castillo impactó en una antena identificada como *Toy Palace*, localizada muy cerca del centro comercial El dorado.



Ese mismo día, dicha antena registró una conexión del teléfono utilizado por Roberto David Castillo que habilitó una llamada saliente al teléfono de Jacobo Atala. La comunicación tuvo lugar a las 13:16 horas y duró no más de tres minutos. Al cortarse la comunicación, Roberto David Castillo recibió una comunicación entrante de Daniel Atala a las 13:31 horas, con una duración cercana a los dos minutos. A continuación, a las 13:35 horas, Roberto David Castillo efectuó una nueva llamada esta vez a Pedro Atala, conversación que se prolongó un poco más de dos minutos⁵⁷¹. En esta última llamada, el teléfono de Roberto David Castillo impactó en la antena con cobertura a su domicilio particular.

Según los registros del GIEI, el cheque cobrado por la persona 1, por un valor de 90,000.00 lempiras, se efectivizó en la sucursal ubicada en el centro comercial El Dorado a las 13:46 horas, es decir, 30 minutos después de que Roberto David Castillo llamara a Jacobo Atala desde una antena que comparte cobertura con el centro comercial donde se encuentra la agencia bancaria del BAC en la que se realizó el cobro. El análisis del movimiento de antenas permite inferir que Roberto David Castillo permaneció esa mañana en la oficina de DESA y que, pasadas las 13:00 horas, se trasladó a su domicilio personal, donde —siempre según los registros de antenas— permaneció hasta regresar a la oficina de Torre Alianza alrededor de las 18:00 horas. El impacto del teléfono en la antena en *Toy Palace* podría ser resultado del tránsito a su domicilio o del tránsito hacia el lugar de encuentro con la persona 1. No obstante, con la información disponible, no resulta posible determinar dichas hipótesis fehacientemente.

DIA 4 DE MARZO 2016 – 10.00hs/14.01hs.

Llamado Saliente	Llamado Entrante	Horario/Duración	Localización antena origen
David Castillo	Pedro Atala	10.08 (3,45minutos)	Desde Torre Alianza
Pedro Atala	Daniel Atala	12:30hs (2.5 minutos)	Desde Alameda
Daniel Atala	Jacobo Atala	12:41hs (3 minutos)	Desde Comercial Castaños
Pedro Atala	Daniel Atala	12:45hs (3 minutos)	Desde Alameda
David Castillo	Jacobo Atala	13:16hs (7 minutos)	Desde Toy Palace
Daniel Atala	David Castillo	13:31hs (1.80 minutos)	LA ALAMEDA
David Castillo	Pedro Atala	13:35 (2.6 minutos)	Desde domicilio personal
David Castillo	Tel. Flota PEMSA persona 1	13:53hs (17 segundos)	Desde La Bolivar
David Castillo	999609933	14:01(9.8 minutos)	Desde Toy Palace
Camilo Atala	Daniel Atala	14:27 (3.36minutos)	Desde Torre Alianza

La identificación de estas llamadas reviste especial relevancia por diferentes motivos. En primer lugar, por su inserción dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el asesinato de Berta Cáceres. En segundo lugar, por la

⁵⁷¹ Durante la mañana de ese día Pedro Atala mantuvo comunicaciones con David Castillo (10.08hs.), Daniel Atala (12.30hs. y 12.45hs.), mientras que, por su lado, Daniel Atala también se comunicó con Jacobo Atala 12.41hs.).

frecuencia y modalidad de interacción de las comunicaciones, que permiten presumir que, en ese lapso, se estaban coordinando acciones cruciales relacionadas con el hecho criminal. En efecto, el teléfono de Daniel Atala impactó en la antena con cobertura en las oficinas de DESA a las 06:36 horas, lo que indica que estuvo allí desde muy temprano. Permaneció en ese radio de cobertura hasta las 15:40 horas. Por su parte, el teléfono de Roberto David Castillo registró cobertura en la oficina de DESA desde las 07:28 horas y hasta entrada la noche, a las 20:04 horas. En cuanto a Sergio Rodríguez, también se detectó actividad en la antena con cobertura en la sede social de la empresa, dentro de la franja horaria comprendida entre las 08:39 horas y las 19:07 horas.

Por otra parte, en cuanto al cobro efectuado el 4 de marzo por la persona 1 en la oficina principal del BAC, resulta relevante destacar que los dispositivos celulares de Sergio Rodríguez y Douglas Bustillo también activaron las antenas cercanas a ese lugar, identificadas como [BAMER] y [SEARS]. En el primer caso, el impacto se registró a las 06:58:19 horas, mientras que en el segundo tuvo lugar a las 19:18:56 horas. Dichas antenas son adyacentes al Boulevard Suyapa, por lo que no puede descartarse que esos registros respondan al tránsito vehicular de ambos. En el caso de Sergio Rodríguez, ello podría reflejar el recorrido hacia su lugar de trabajo en DESA, mientras que, en el caso de Douglas Bustillo, el horario de las 19:18:56 horas resulta demostrativo de una conducta distinta.



El análisis del comportamiento de Douglas Bustillo del día 4 de marzo debe ser examinado en conjunto con el comportamiento de Henry Javier Hernández Rodríguez en esa misma jornada. Si bien los registros de antenas muestran impactos en distintos puntos de la ciudad de Tegucigalpa, en ambos casos —primero en Bustillo y luego en Henry Javier Hernández Rodríguez— es posible establecer una lógica de movimiento que implicó lo siguiente:

1. Douglas Bustillo se hizo presente en la sede social de DESA. Su teléfono registró impacto en la antena con cobertura en Torre Alianza a las 18:35 horas. Desde allí, Douglas Bustillo llamó a Henry Javier Hernández Rodríguez. Luego, a las 18:46 horas, tanto el teléfono de Bustillo como el de Roberto David Castillo impactaron en la antena de Torre Alianza.
2. Durante el lapso en que Douglas Bustillo estuvo en esa ubicación, los teléfonos de Roberto David Castillo y de Sergio Rodríguez también registraron conexión con la antena que brinda cobertura al edificio Torre Alianza II.

3. Douglas Bustillo no permaneció mucho tiempo allí (se extiende entre las 18:35 horas y las 19:07 horas).
4. Luego de esa conexión en Torre Alianza, el registro de antenas del teléfono de Douglas Bustillo registró un desplazamiento hacia la zona del centro comercial Metromall. A las 19:38 horas, el mismo teléfono impactó con una antena identificada como EL ÁLAMO.
5. El teléfono de Douglas Bustillo registró impacto en la antena con cobertura en Metromall a las 19:41 horas y permaneció activado en el mismo sitio hasta las 19:47 horas de ese día.
6. La presencia del teléfono de Douglas Bustillo en el centro comercial coincidió, durante ese lapso de tiempo de seis minutos, con la presencia del teléfono de Henry Javier Hernández Rodríguez.
7. El día 4 de marzo, el teléfono de Henry Javier Hernández Rodríguez registró actividad con cobertura a la antena de Metromall durante diferentes momentos del día: 12:12; 13:05; 13:57; 13:58; 14:04; 14:27; 14:32; 14:34; 16:37; 17:13; 17:29; 17:46; 18:37 y 19:07.

DÍA 4 DE MARZO 2016 – ANTENAS CASTILLO/RODRIGUEZ/BUSTILLO/HERNÁNDEZ

Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	Horario	Antena
96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez	9842684	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	12:12:46	METROMALL
96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez	9842684	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	13:05:16	METROMALL
98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	9629714	Henry Javier Hernández Rodríguez	14:19:14	LOS ALPES TGU
98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	9629714	Henry Javier Hernández Rodríguez	17:29:13	PLAZA MIRAFLORES
96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez	9842684	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	17:29:13	METROMALL
98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	9629714	Henry Javier Hernández Rodríguez	18:35:37	LA HACIENDA II
96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez	9842684	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	18:35:37	METROMALL
98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	9990094	Roberto David Castillo Mejía	18:46:58	LA HACIENDA II
99900946	Roberto David Castillo Mejía	9842684	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	18:46:58	LA HACIENDA II
99926503	Sergio Ramón Rodríguez Orellana	Teléfono sin interés	Persona sin interés	19:07:13	LA HACIENDA II
98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	9629714	Henry Javier Hernández Rodríguez	19:07:25	LA HACIENDA II
98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	9629714	Henry Javier Hernández Rodríguez	19:38:38	EI ALAMO TGU

98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	9629714	Henry Javier Hernández Rodríguez	19:41:19	METROMALL
9629714	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	19:41:19	METROMALL
98426844	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	96788535	Douglas Geovanny Bustillo Zambrano	19:47.43	METROMALL

De estos movimientos puede inferirse que Douglas Bustillo podría haberse apersonado en la sede de DESA, o en sus inmediaciones, con el objeto de contactarse con Roberto David Castillo o Sergio Rodríguez. Dado que en los registros de comunicaciones por WhatsApp identificados entre Roberto David Castillo y Douglas Bustillo mencionaron una dirección localizada en el edificio conocido como “777”, situado frente a las oficinas de DESA, no se puede descartar que dicho lugar hubiera funcionado como un punto frecuente de encuentros. En ese marco, resulta altamente probable que Douglas Bustillo se haya dirigido a Torre Alianza para retirar el dinero en efectivo recolectado entre los días 3 y 4 de marzo mediante el cobro de los cheques, para ser entregado luego a un tercero. Ese tercero bien podría haber sido Henry Javier Hernández Rodríguez, en tanto este último permaneció en el centro comercial desde pasado el mediodía del día 4 de marzo y se retiró del lugar luego de que su antena coincidiera por seis minutos con la de Douglas Bustillo⁵⁷².

En el marco del proceso de investigación, el GIEI efectuó diversas visitas a los establecimientos penitenciarios⁵⁷³ en los que están alojadas las personas condenadas por el crimen de Berta Cáceres. Durante dichas visitas, el equipo pudo acceder a las versiones de varios de los condenados que tomaron parte en la planificación y ejecución del crimen de Berta Cáceres.

Como parte de esas reuniones, se pudo constatar que el 4 de marzo de 2016 Douglas Bustillo habría mantenido un encuentro con Roberto David Castillo en la sala de reuniones de la sede social de DESA. Según los testimonios, al ingresar a la sala Roberto David Castillo le habría señalado a Douglas Bustillo un baño, dentro del cual se encontraba un bolso. Douglas Bustillo habría retirado ese bolso y se habría dirigido a un centro comercial, donde lo colocó dentro de un contenedor de basura. En ese lugar lo esperaba Henry Javier Hernández Rodríguez, quien luego de tomar el bolso lo llevó al resto de los sicarios. De acuerdo con esos relatos, el bolso guardaba en su interior la suma de 450,000.00 lempiras.

En la declaración brindada por Henry Javier Hernández Rodríguez en carácter de imputado el día 16 de enero de 2017⁵⁷⁴ se confirman los aspectos esenciales de aquel relato. En tal sentido, al analizar lo declarado por Henry Javier Hernández Rodríguez en relación con las circunstancias en que recibió el dinero en la ciudad de Tegucigalpa, se concluye, en lo sustancial, que el 4 de marzo recibió indicaciones telefónicas de una persona que identificó como Douglas Bustillo para encontrarse en una plaza frente a un centro comercial. Henry Javier Hernández Rodríguez manifestó que se trasladó en taxi hasta la entrada del lugar y que el dinero ya estaba dentro de un recipiente de basura, colocado en un folder amarillo.

En efecto, con independencia de las diferencias entre los relatos en cuanto al modo en que se encontraba acondicionado el dinero, ambos son coincidentes en la fecha de entrega, el sitio de encuentro y el hecho de que fue ocultado entre la basura. También los testimonios indicaron que en el mes de enero de 2016 tuvo lugar un

572 A fines de mayor precisión técnica se destaca que del comportamiento identificado se resalta: (1) Que Douglas y Henry mantuvieron comunicación constante el 04 de marzo de 2016; (2) Que Henry Hernández activó la antena [METROMALL] desde las 12:09:33 hasta las 19:07:24 horas; (3) Que Douglas Bustillo activó la antena [LA_HACIENDA_II], que se encuentra en Torre Alianza entre las 18:35:37 y las 19:07:25 horas, desde donde se comunicó con Henry y con David Castillo. Es importante mencionar que a esas horas Douglas coincidió activando esa antena con: (a) David Castillo [99900946] a las 18:46:58 horas; (b) Sergio Rodríguez [99926503] entre 19:07:13 y 19:07:23 horas; (4) Que según los desplegados analizados, como ya se anticipó, en Torre Alianza estuvieron ese día: (a) Daniel Atala entre 06:36 y 15:40 horas; (b) David Castillo entre 07:28 y 20:04 horas; (c) Sergio Rodríguez entre 08:39 y 19:07 horas.

573 El GIEI visitó los centros penitenciarios en el marco de las visitas oficiales. Particularmente los días 11 y 12 de septiembre de 2025; 27 y 28 de octubre de 2025; 19 y 20 de noviembre de 2025.

574 Acta de Declaración de Imputado brindada en el Expediente Nro. 21-2016.

encuentro en un local Dunkin' Donuts⁵⁷⁵ de la ciudad de Tegucigalpa, en el que Roberto David Castillo le exhibió a Douglas Bustillo un papel con una cifra de 400,000.0 lempiras, que la fuente identificó como parte de una primera insinuación por el encargo.

Parte de estos extremos ya habían sido reconstruidos por el GIEI a partir del análisis del cruce de antenas telefónicas que, entre otros elementos, reflejaban el impacto del teléfono de Douglas Bustillo con la antena que brinda cobertura al edificio Torre Alianza. Debe destacarse, en este contexto, que el GIEI relevó dos documentos incautados en el marco del allanamiento al domicilio de Douglas Bustillo⁵⁷⁶. De su análisis surge que el día 5 de marzo de 2016 el banco Ficohsa emitió a su favor dos certificados de finiquito de deuda, correspondientes a dos productos bancarios, consignándose que ambas obligaciones habían sido canceladas el día 2 de marzo de 2016. Uno de esos productos representaba una deuda de 500.00 dólares estadounidenses. Por otro lado, el GIEI pudo localizar un documento de recibo fechado el 12 de abril de 2016 correspondiente a la compra de un vehículo Honda Civic color rojo, emitido a favor de Douglas Bustillo, por un valor de 165,000.00 lempiras.

H. Los días posteriores al cobro de los cheques

En los días posteriores al 4 de marzo, los desplegados telefónicos indican que Douglas Bustillo se desplazó hacia el departamento de Valle y luego regresó a Tegucigalpa, mientras que Henry Javier Hernández Rodríguez viajó a la ciudad de La Ceiba, donde se encontró con Edilson Atilio Duarte Meza, también condenado como autor material del asesinato de Berta Cáceres. Es importante destacar el comportamiento de Douglas Bustillo en los días posteriores al 4 de marzo. En efecto, a partir del análisis de la trazabilidad de su dispositivo celular, el GIEI pudo acreditar que se trasladó desde Tegucigalpa hacia el sur del país, específicamente al departamento de Valle, y luego regresó a Tegucigalpa.



Por su parte, los sicarios Henry Javier Hernández Rodríguez y Edilson Atilio Duarte Meza coincidieron —siempre de acuerdo con los registros de activación de antenas de sus dispositivos celulares— el día 5 de marzo de 2016 en el departamento de Atlántida. Sus teléfonos registraron coincidencias de conexión a las mismas antenas en

⁵⁷⁵ Del examen del dispositivo celular utilizado por Douglas Bustillo se pudo detectar una conexión para la utilización de la red wifi de cortesía de un local Dunkin' Donuts.

⁵⁷⁶ El allanamiento tuvo lugar el día 2 de mayo de 2016, momento en que se ordenó su detención.

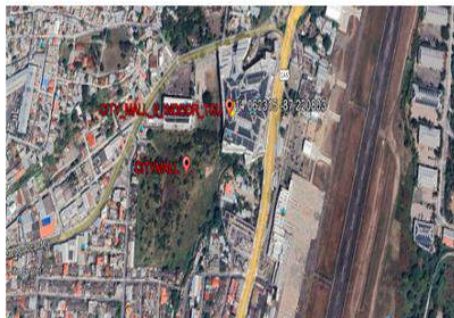
al menos cuatro momentos. En horas de la mañana, 08:57:30 horas, ambos impactaron en el área de la Colonia Pizzati; luego, a las 09:00 horas, en la zona de Las Acacias.; posteriormente, a las 10:43 horas, en Las Acacias DG, permaneciendo en esa área hasta, al menos, las 11:02:25 horas. Finalmente, el día 6 de marzo de 2016, los registros telefónicos de Douglas Bustillo y Mariano Díaz Chávez coincidieron en el departamento de Francisco Morazán, activando las antenas entre las 15:11:40 y las 15:45:58 horas, en [CITYMALL] y [CITY_MALL_II_INDOOR_TGU].

Día 5 Marzo de 2016



Geolocalización Antenas, Dpto. Atlántida

Día 6 de Marzo de 2016



Geolocalización Antenas, Departamento F.

I. Posible financiamiento de las incursiones realizadas en La Esperanza por el grupo de sicarios

En el capítulo IV de este informe se expusieron las evidencias que permitieron concluir al GIEI la existencia de incursiones previas en la ciudad La Esperanza, lugar de residencia de Berta Cáceres. En particular, se documentó una incursión realizada los días 22 y 23 de enero de 2016, con el objetivo de estudiar sus movimientos a fin de ajustar el plan criminal, así como una segunda incursión, llevada a cabo los días 5 y 6 de febrero, cuyo propósito fue ejecutar el asesinato. A raíz de la constatación de estos dos eventos, el GIEI efectuó un análisis financiero orientado a identificar los probables mecanismos con lo que se dispuso el dinero en efectivo para realizar dichas acciones. Los hallazgos son consistentes con el patrón de conducta descrito a lo largo del presente capítulo: la extracción de fondos en efectivo mediante el cobro de cheques por empleados de bajo rango de DESA, pero que gozaban de la confianza de sus directivos.

1. Extracción de dinero previa a la incursión de los días 22 y 23 de enero de 2016

Según las interceptaciones de comunicaciones telefónicas analizadas por el GIEI, se pudo determinar que Douglas Bustillo, Henry Javier Hernández Rodríguez y Mariano Díaz Chávez, junto con una tercera persona aún no identificada, se encontraban juntos en la ciudad de La Esperanza los días 22 y 23 de enero, realizando tareas de reconocimiento de los movimientos de Berta Cáceres.

El GIEI constató que el 7 de enero de 2016 la cuenta a nombre de CONCASA No. 730262791, en moneda lempiras, abierta en el banco BAC S.A., registró un movimiento de fondos por un valor de 100,000.00 lempiras. Ese dinero habría sido utilizado, al menos en parte, para atender la crisis señalada en el capítulo anterior y para financiar a miembros de la comunidad en oposición a las protestas del COPINH. La extracción se realizó cumpliendo el mismo procedimiento que en el caso de los tres cheques que, según se estimó, permitieron reunir el dinero posteriormente entregado a Douglas Bustillo.

En esta oportunidad, la persona responsable del encargo fue Denis Francisco Ramón Castillo, quien trabajaba bajo la órbita de Daniel Atala Midence. Si bien no figuraba formalmente como empleado de DESA, se desempeñaba en la firma CAMOSA y cumplía funciones como motorista del director financiero. En ese rol, realizaba también encargos adicionales, entre ellos el cobro de cheques.

El GIEI intentó localizar a esta persona durante sus visitas al país, sin lograrlo, ya que, según informaron algunos testigos, habría fallecido en el año 2019⁵⁷⁷. Por tal motivo, no fue posible establecer si el dinero extraído fue entregado efectivamente a terceras personas, como ocurrió en otros casos. No obstante, los registros de transacciones revelan que Denis Francisco Ramón Castillo cobró otros cheques bajo la misma modalidad. Entre el 9 de julio de 2015 y el 20 de julio de 2016, es decir, en el lapso de un año, presentó al cobro 20 cheques librados desde la cuenta de CONCASA en lempiras (cuenta No. 730262791), por un monto global de 1,037,882.33 lempiras, con un promedio de 59,449.20 lempiras⁵⁷⁸.

La proximidad temporal de este cobro con un operativo desplegado por un dependiente de DESA para asesinar a Berta Cáceres resulta altamente sugestiva y fue especialmente considerada por el GIEI. En efecto, tal como fue señalado en el capítulo IV, del análisis de las comunicaciones se desprende que el 20 de enero de 2016, días previos a este primer operativo, Mariano Díaz Chávez y Douglas Bustillo mantuvieron un diálogo en el que surge la necesidad operativa de contar con una motocicleta. Del mismo modo, el dispositivo telefónico de Douglas Bustillo registró actividad entre las 15:18 horas y las 17:12 horas del día 21 de enero desde la antenna ubicada en el edificio sede de la empresa DESA. Ese mismo día, según la comunicación telefónica mantenida a las 20:56 horas entre Henry Javier Hernández Rodríguez y Mariano Díaz Chávez, existen indicios de que el grupo operativo ya contaba con un gatillero⁵⁷⁹.

Si bien las comunicaciones antes citadas permiten constatar de manera directa la planificación de la incursión a partir del 20 de enero, resulta razonable concluir que una operación de estas características fue organizada con varios días de antelación y que, naturalmente, requirió un apoyo financiero. Se destaca, además, que luego del cobro del cheque de 100,000.00 lempiras, el día 9 de enero de 2016, Mariano Díaz y Henry Javier Hernández Rodríguez mantuvieron un diálogo telefónico, analizado en el capítulo IV del presente informe, en el que hicieron referencia a los fondos disponibles para la contratación de un sicario:

HERNÁNDEZ: Si usted, si usted no quiere que yo ni, va, digamos, ni mi MAYOR se metan a pedos le digo, bueno yo tengo, yo tengo el GATILLERO mire señor ve, yo no le estoy inventando.

Ese GUIRRO ese GUIRRO, ese guirro por 10 que sean por Diez mil (10,000) nada más ese GUIRRO se laambe los dedos

DÍAZ: Puta, imagínate vo

HERNÁNDEZ: Entonces yo le dije, entonces el GUIRRO me pregunto hasta donde hay que ir, ahí nomás, ahí nomasito, ahí nomas, a antes de COMAYAGUA, he ido hasta SANTA ROSA DE COPAN me dice, no voy a ir ahí nomas ahí, nooombe mi hermano me dice, y le digo ¿y te arriesgarías por unos 40? Jeeee!!!! no me digas eso hombre me dice, te lo hago frito en una hoyita pues me dice

Por tal razón, resulta plausible sostener que una parte de las 100,000.00 lempiras extraídas el 7 de enero de 2016 fue destinada a financiar todos los gastos logísticos de este operativo. Esta coincidencia entre la comunicación referida a la necesidad de contratar una motocicleta, la existencia de un gatillero en el grupo

577 Según los testimonios dados por las personas 1 y 2, ambos conocían de su fallecimiento. Al parecer fue encontrado sin vida descansando en su cama. No se logró dar con registros forenses de su fallecimiento.

578 Durante ese lapso, solo en el mes de agosto de 2015 no efectuó operaciones de extracción de dinero contra cheques girados a la cuenta bancaria. El análisis de este patrón no solo es relevante desde el punto de vista del perfil transaccional de aquel, es decir un chofer que opera de forma frecuente contra una cuenta de una empresa que manejó grandes volúmenes de dinero por estas calzadas sus operaciones contra otra cuenta de la misma empresa en la que se debitaban los fondos procedentes del préstamo FMO/BCIE. Además, es relevante por la habitualidad de la operación, todo lo cual lleva, por otros medios, a inferir que esos cheques podrían haberse operado para facilitar pagos por fuera del registro bancario y, por tanto, de las autoridades de control y regulación bancaria.

579 Audio ID/1601091773028055978. Ver Anexo 10 Capítulo IV del presente informe.

operativo, la localización del teléfono de Douglas Bustillo en las cercanías de la Torre Alianza y el retiro del cheque por parte de Denis Francisco Ramón Castillo, permite al GIEI sostener una hipótesis basada en el patrón de conducta analizado a lo largo de este capítulo. En concreto, que los involucrados se habrían trasladado a ese lugar con el fin de gestionar o retirar los fondos destinados a financiar la primera fase de la operación.

2. Extracción de dinero previa a los días 5 al 6 de febrero de 2016. Viaje de Henryr Javier Hernández Rodríguez

En la sentencia dictada el 20 de junio de 2022, por la cual se condenó a los sicarios, los jueces tuvieron por probado que el viaje realizado los días 5 y 6 de febrero de 2016 tuvo como finalidad asesinar a Berta Cáceres, aunque el plan no se logró materializar por falta de medios idóneos y de logística suficiente⁵⁸⁰.

Tal como se analizó con mayor profundidad en el capítulo IV de este informe, el 2 de febrero de 2016 Mariano Díaz Chávez consultó por mensaje de texto a Henryr Javier Hernández Rodríguez si estaba dispuesto a realizar el trabajo y se comprometió a aportar dinero para los movimientos. Henryr Javier Hernández Rodríguez respondió que concurriría acompañado por dos personas, a lo que Mariano Díaz Chávez le indicó que también le conseguiría dinero para el movimiento⁵⁸¹. Posteriormente, el 5 de febrero de 2016, Henryr Javier Hernández Rodríguez remitió un mensaje de texto a Mariano Díaz Chávez en el que expresó: “cuando el pez este Cheke me dijo Duglas k eran 50 mas 50 d el ok”, y agregó “son sien x td su yo”⁵⁸², lo que permite inferir que Henryr Javier Hernández Rodríguez esperaba un pago de 50,000.00, con otro tramo de 50,000.00 para Douglas Bustillo, y un total de 100,000.00 lempiras por todo.

Para el GIEI, la concatenación de estos eventos exigía profundizar el análisis financiero de las jornadas previas a dicho operativo. De esta forma, se pudo constatar en la información bancaria que el 2 de febrero de 2016 se produjo una nueva operación de cambio de cheques por dinero efectivo, realizada por Denis Francisco Ramón Castillo. El monto de dicha transacción fue de 50,000.00 lempiras, girado contra la Cuenta No. 730262791, abierta a nombre de CONCASA, reproduciendo la misma modalidad del resto de las extracciones analizadas en este capítulo.

Aquel día del cobro del cheque, la línea telefónica utilizada por Douglas Bustillo lo ubica, sobre las 17:05 horas, en las inmediaciones de Torre Alianza, sede de la empresa DESA. Desde ese lugar mantuvo una conversación con Henryr Javier Hernández Rodríguez durante más de seis minutos. En ese mismo lapso temporal, los registros indican que Daniel Atala y Roberto David Castillo también se encontraban en la zona.

La alusión a “50 mas 50” contenida en el mensaje de Henryr Javier Hernández Rodríguez es coincidente con el monto de 50,000.00 lempiras, retirado vía cheque el 2 de febrero por el chofer de Daniel Atala. Esto constituye un indicio particularmente contundente de que la financiación de este intento de asesinato habría sido provista con fondos provenientes de CONCASA, los cuales, a su vez, derivaban del crédito internacional.

En suma, el esquema del posible financiamiento de esta fallida operación de sicariato reproduce el mismo patrón identificado en la incursión consumada a comienzos de marzo. El GIEI destaca esa coincidencia, ya que en ambos casos se evidencia que un empleado de baja jerarquía de DESA cobra un cheque y, de manera casi inmediata, los fondos en efectivo son presumiblemente entregados en las inmediaciones del edificio corporativo de la empresa, lugar donde se concentran las interacciones telefónicas de los principales coordinadores de la maniobra.

580 Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, Expediente Nro. TST-JN-2-48-2020, Sentencia Nro. TSJN-SI 22-2022.

581 Informe Final, Oficio: Analisis-DIVINV-DNII- No. 0004-2016, pag. 215 a 220.

582 Informe Final, Oficio ANALISIS- DIVINV- DNII-No. 0004-2016, pag. 241/260

J. Conclusiones

A partir del análisis conjunto de la evidencia financiera, societaria y digital desarrollada en los capítulos precedentes, el GIEI identifica un entramado de decisiones, flujos económicos y coordinaciones operativas que permiten comprender de manera integral el dispositivo de financiamiento y ejecución del asesinato de Berta Cáceres. Los fondos utilizados para costear tanto las acciones previas de seguimiento e inteligencia como la ejecución material del crimen se insertan en un patrón de conducta sostenido por los directivos y accionistas mayoritarios de DESA, orientado a garantizar la viabilidad económica del proyecto Agua Zarca frente a la resistencia de la comunidad de Río Blanco y del COPINH.

La investigación financiera permitió establecer que dicho patrón habría consistido en: 1) el desvío de fondos otorgados por los bancos internacionales de desarrollo; 2) la conversión de esos fondos en efectivo de una manera diseñada para evitar las alertas por operaciones sospechosas del sistema antilavado; y 3) la utilización de ese dinero para financiar actividades para fines ajenos a la actividad formal de construcción de la represa. Bajo esta modalidad, se habrían financiado, entre otras acciones: redes de informantes en Río Blanco; la militarización de la zona del proyecto y la manutención de militares y policías que apoyaban a DESA en tareas de vigilancia y control territorial de Río Blanco; el pago a miembros de la comunidad para apoyar el proyecto, incluso mediante la conformación de cuadrillas de “seguridad ciudadana”; la contratación de abogados para sostener la defensa legal de personas que herían o mataban opositores del proyecto; y las incursiones anteriores a La Esperanza destinadas a tareas de inteligencia y, posteriormente, para atentar contra la vida de Berta Cáceres.

Estas acciones fueron múltiples y sostenidas a lo largo de varios años, y orientadas a garantizar la “seguridad” del proyecto frente a la amenaza operativa y económica que representaba la resistencia de la comunidad de Río Blanco, apoyado por el COPINH. La evidencia digital demuestra que fueron coordinadas a través de intercambios constantes por WhatsApp y otras comunicaciones entre directivos y accionistas de DESA, con un flujo significativo de recursos económicos administrados principalmente por Daniel Atala. Tales fondos solo pudieron provenir, como se ha señalado, de los créditos otorgados por FMO y BCIE, garantizados por los accionistas de la familia Atala Zablah, quienes habían comprometido un capital considerable en el proyecto a través de la sociedad holding Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V. Según el análisis de GIEI, dicha inversión ascendía, como mínimo, a 19 millones de dólares estadounidenses, por lo que los retrasos y pérdidas ocasionados por la resistencia de la comunidad indígena representaban un riesgo económico sustancial para los accionistas.

En este contexto, el análisis de las comunicaciones resulta central para comprender la articulación entre los intereses financieros y las decisiones operativas. Los accionistas José Eduardo y Pedro Atala participaron activamente en las reuniones del grupo PHAZ, espacio en el que se coordinaron de manera continua acciones de seguimiento e intercambio de información sobre Berta Cáceres. Diversos mensajes permiten establecer que, en particular, Pedro Atala, mantenía vínculos directos con altos funcionarios del Ministerio de Seguridad y de la Policía Nacional. Así, en abril de 2013, Daniel Atala informó por WhatsApp que, ante la falta de respuesta de Casa Presidencial, se había contactado al entonces Ministro de Seguridad, señalando que “todos los recursos están a las órdenes” y que se procedería al desalojo, con instrucciones ya transmitidas a autoridades policiales locales. En mensajes posteriores, se alude de manera explícita a gestiones realizadas por Pedro Atala ante el ministro de Seguridad para “sacar” a la comunidad de Río Blanco del territorio⁵⁸³.

Las comunicaciones también revelan una escalada discursiva y operativa frente al rol de liderazgo de Berta Cáceres. En octubre de 2015, Pedro Atala expresó el conflicto con el COPINH en términos excluyentes, señalando “o ellos o nosotros”⁵⁸⁴, lo que el GIEI interpreta como una manifestación clara de la incompatibilidad que los accionistas percibían entre la continuidad del proyecto y la persistencia de la oposición indígena. En el mismo sentido, ya en abril de 2013, Daniel Atala había sugerido la posibilidad de “contratar a un sniper”⁵⁸⁵, expresión que, aunque inicialmente fue cuestionada por su interlocutora, se inscribe en una línea de

583 Daniel Atala, mensaje por Whatsapp a M.F.R., del 10 de abril de 2013 a las 11:09:21 P.M. a 11:10:50 P.M.; 15 de abril de 2013 a las 11:13:04 PM a 11:14:01 PM.

584 Pedro Atala, mensaje por Whatsapp, del 11 de octubre de 2015 a las 01:09:23 A.M.

585 Daniel Atala, mensaje por Whatsapp a M.F.R., del 23 de abril de 2013 a las 14:45:27.

comunicaciones posteriores en las que se alude reiteradamente a la adopción de “medidas” para retomar el control territorial. Tras el asesinato de Tomás García en julio de 2013, Pedro Atala escribió a Daniel Atala preguntando si ya tenían “control del Pijeo” y aludiendo a la “medicina” necesaria para lograrlo, reforzando la idea de una respuesta violenta frente a la resistencia⁵⁸⁶.

El GIEI observa que estas expresiones, consideradas en su conjunto y a la luz de la evidencia financiera y operativa, constituyen una misma línea de comportamiento que, frente al aumento de la oposición al proyecto, derivó en la implementación sistemática de acciones de vigilancia, inteligencia y presión, las cinco incursiones previas en La Esperanza y, finalmente, la ejecución directa de Berta Cáceres el 2 de marzo de 2016 por parte del grupo de sicarios que posteriormente fue condenado.

Un rol particular corresponde a Jacobo Atala, quien actuaba como representante principal del accionista mayoritario ante el FMO y el BCIE en el marco del préstamo sindicado, al tiempo que se desempeñaba como presidente del banco BAC. Desde esa posición institucional, tuvo capacidad de influencia sobre la arquitectura financiera del proyecto, facilitando la apertura y manejo de múltiples cuentas bancarias de empresas vinculadas —entre ellas COPRECA, CONCASA, PEMSA, DESA y SEPSSA— a través de las cuales se canalizaron recursos provenientes de los préstamos internacionales sin activar alertas del sistema antilavado. Parte de esos fondos fue destinada, según la evidencia analizada, a financiar tareas de inteligencia, logística y, finalmente, el pago a los autores materiales del asesinato.

No puede soslayarse que Jacobo Atala tenía conocimiento de las acciones de recopilación de información y de seguimiento continuo que se realizaban en las zonas de influencia del proyecto, según se desprende de su propio testimonio rendido en el juicio conocido como “Fraude del Gualcarque”⁵⁸⁷. Si bien no integraba formalmente el grupo “Phaz Seguridad”, la evidencia indica que estaba al tanto de las acciones allí coordinadas, lo que permite concluir que conocía los planes dirigidos a neutralizar la oposición al proyecto, cuyo principal referente era Berta Cáceres.

Asimismo, el análisis de antenas telefónicas realizado por el GIEI permitió identificar que, en los días posteriores al crimen, Jacobo, Eduardo y Pedro Atala mantuvieron comunicaciones reiteradas con David Castillo y Daniel Atala Midence, lo que permite inferir un nivel preciso de coordinación orientado a gestionar las repercusiones del asesinato. Esta coordinación se ve reforzada por audios interceptados en el teléfono de David Castillo a fines de abril y comienzos de mayo de 2016, en los que se alude a contactos políticos y empresariales de alto nivel⁵⁸⁸.

Por otra parte, el GIEI pudo establecer que los tres cheques utilizados para reunir las 500,000.00 lempiras entregadas a los sicarios en las 48hs posteriores al crimen de Berta Cáceres, no estaban asentados en los registros de información sobre operaciones de efectivo y efectivo múltiple que la Unidad de Información Financiera exige confeccionar a las entidades bancarias cuando cursan operaciones de efectivo y cambio de cheques. A futuro deberá establecerse si, efectivamente, existieron omisiones de registro vinculadas a la entidad BAC S.A.

En función de la totalidad de estos elementos, el GIEI concluye que los accionistas mayoritarios del proyecto, junto con David Castillo en su calidad de presidente ejecutivo y Daniel Atala como gerente financiero, eran plenamente conscientes de que el liderazgo de Berta Cáceres constituía un obstáculo directo para la concreción de los objetivos económicos del proyecto Agua Zarca. Las acciones desplegadas para neutralizar la oposición implicaban costos financieros significativos, pero respondían a la necesidad de proteger inversiones de gran magnitud y asegurar la rentabilidad del modelo de negocios, incluso frente al riesgo de comprometer la devolución de los préstamos internacionales. Estos factores, considerados en su conjunto, resultaron determinantes en la configuración de un móvil criminal de carácter empresarial y en la estructuración del dispositivo de financiamiento que hizo posible el asesinato de Berta Cáceres.

586 Pedro Atala, mensaje por Whatsapp a Daniel Atala, del 19 de julio de 2013 a las 08:09:29 P.M.

587 Registros del audio de la declaración testimonial prestada en juicio Fraude de Gualcarque según archivo 2022-08-04 09-44-54 (mp3cut.net).mp3 proporcionado por el Tribunal de Sentencia.

588 Véase Conversación audio 1604291773033170472.wav relacionada a la posible reunión con el ex Fiscal General de la República; Conversación audio 1605021473033301189.wav relativa a la conversación con un ex ministro de gobierno.

Frente a este escenario, el GIEI considera que existen elementos para profundizar la investigación del crimen de Berta Cáceres, a partir de: 1) la identificación de estos desembolsos de dinero; 2) su conexión directa con el eventual financiamiento de operaciones logísticas ligadas a las incursiones previas al asesinato del 2 de marzo; 3) el pago de sumas de dinero al grupo de sicarios que finalmente ejecutó el crimen; y 4) los intereses económicos y financieros comprometidos en el proyecto.

CAPÍTULO VIII:
**DOCUMENTACIÓN DE
DAÑOS Y PROPUESTA
DE UN PLAN DE
REPARACIÓN INTEGRAL**

Capítulo VIII: Documentación de Daños y Propuesta de un Plan de Reparación Integral

A. Introducción

El presente capítulo aborda la reparación integral de las víctimas y comunidades afectadas por los hechos documentados en el este informe, conforme a lo establecido en el artículo IV.2(c)(i) del Acuerdo. En virtud de dicha disposición, el GIEI tiene la función de proponer las bases para desarrollar un Plan de Reparación Integral para las víctimas y familiares, que tome en cuenta a las víctimas colectivas.

El capítulo se estructura en cinco apartados interrelacionados. En esta introducción se expone el propósito y alcance general del capítulo, así como los fundamentos normativos y jurisprudenciales relativos a la obligación del Estado de reparar los daños derivados de violaciones a los derechos humanos, y se delimita el universo de víctimas. En el segundo apartado se realiza un análisis de los daños individuales y colectivos. En el tercero se delimitan las responsabilidades de los distintos actores estatales y no estatales que contribuyeron a la comisión de las violaciones de derechos humanos documentadas en este informe.

En el cuarto apartado se expone el trabajo del GIEI sobre diversos puntos identificados como prioritarios por tratarse de medidas de cesación de hechos ilícitos que persisten hasta la fecha, tales como la vigencia de la concesión, del contrato de operación y de la licencia ambiental del proyecto Agua Zarca; la omisión estatal en garantizar el derecho a la propiedad colectiva indígena a través de la titulación colectiva a favor de la comunidad indígena de Río Blanco; y la omisión en depurar los archivos de inteligencia estatal relativos a Berta Cáceres y miembros del COPINH. Finalmente, en el quinto apartado el GIEI establece los criterios mínimos para la formulación de un plan de reparación integral para las víctimas y comunidades afectadas, precisa las personas beneficiarias del programa de atención y reparación, formula recomendaciones sobre las medidas que deberán ser implementadas para avanzar hacia la reparación integral, y propone algunas orientaciones respecto de las instituciones que deberán estar a cargo del diseño, implementación y seguimiento al programa.

1. El derecho a la reparación integral

La noción de reparación se sustenta en el principio general y en la norma consuetudinaria del derecho internacional que regulan la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos⁵⁸⁹. Bajo el derecho internacional, un hecho ilícito internacional se configura cuando una conducta atribuible al Estado, ya sea por acción u omisión, vulnera una obligación internacional vigente para este⁵⁹⁰. En tales supuestos, el Estado responsable está obligado a: 1) asegurar la continuidad en el cumplimiento de la obligación infringida; 2) cesar el hecho ilícito, cuando este sea continuado, y ofrecer garantías adecuadas de no repetición; y 3) reparar íntegramente el perjuicio causado, incluyendo los daños materiales e inmateriales⁵⁹¹.

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, el régimen de responsabilidad internacional del Estado presenta características distintas respecto de otras ramas del derecho internacional general. Ello obedece a que los tratados en esta materia no establecen derechos subjetivos ni beneficios recíprocos entre los Estados parte, sino que tienen como objeto y finalidad la protección de los derechos fundamentales de las personas, sin discriminación alguna. Por ello, al ratificar estos instrumentos, los Estados asumen obligaciones

589 Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7, párr. 25. Ver también: Corte Permanente de Justicia Internacional, Caso relativo a la Fábrica de Chorzów (Demanda de indemnización) (Jurisdicción), Serie A, N° 9, 1927.

590 Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 164.

591 Naciones Unidas, Asamblea General, Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, Resolución A/RES/56/83, 28 de enero de 2002, anexo, artículos 1, 2, 29, 30 y 31.

que no se proyectan en la relación con otros Estados, sino frente a las personas bajo su jurisdicción⁵⁹². En consecuencia, las víctimas directas o indirectas que han sufrido un perjuicio derivado de violaciones a sus derechos humanos son titulares del derecho a obtener una reparación por parte del Estado responsable. El derecho a interponer un recurso efectivo y a obtener una reparación adecuada se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto de carácter universal⁵⁹³ como regional⁵⁹⁴, así como en las normas del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional⁵⁹⁵. En particular, en el sistema interamericano de derechos humanos, el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) recoge la obligación de los Estados de garantizar, a todas las personas bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo frente a actos violatorios de sus derechos fundamentales. Dicho recurso debe ser capaz de establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla⁵⁹⁶.

Por su parte, la obligación internacional del Estado de reparar el daño por violaciones a derechos humanos ha sido interpretada en el sistema interamericano de derechos humanos a partir del artículo 63.1 de la CADH. Con base en esta disposición, la Corte Interamericana ha sostenido que “toda violación de una obligación internacional que cause un daño genera el deber de repararlo adecuadamente”⁵⁹⁷. Según la jurisprudencia interamericana, la reparación de los daños ocasionados por la infracción de una obligación internacional exige, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*) del derecho vulnerado, entendida como el restablecimiento de la situación anterior a la violación cometida⁵⁹⁸.

Sin embargo, en la mayoría de los casos de violaciones de derechos humanos, la restitución no siempre resulta adecuada, posible o suficiente⁵⁹⁹. En tales circunstancias, la Corte IDH ha ordenado la adopción de diversas medidas orientadas a garantizar la reparación integral, entre ellas la compensación pecuniaria, la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición⁶⁰⁰. Además, la jurisprudencia interamericana ha consolidado el criterio de que, en contextos estructurales de violencia y discriminación, las reparaciones deben incorporar una vocación transformadora, de modo que las medidas tengan un efecto no solo restitutivo, sino también correctivo⁶⁰¹, orientado a modificar las condiciones que permitieron la vulneración de derechos.

Esta concepción amplia de reparación también ha sido reconocida en los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2005⁶⁰². Dichos principios establecen que las víctimas y sus familiares tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva, pronta y proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Si bien estos principios no tienen una naturaleza jurídicamente vinculante, han alcanzado un alto grado

592 Corte IDH. El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-2/82 de 24 de septiembre de 1982. Serie A No. 2, párr. 29.

593 Véase Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 14; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 39; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; art. 24.

594 Véase Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 25 y 63.1. Esta sección se enfocará en las normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos.

595 Véase Estatuto de Roma, art. 75.

596 Corte IDH. Caso Peralta Armijos Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de noviembre de 2024. Serie C No. 546, párr. 138.

597 Corte IDH. Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023. Serie C No. 506, párr. 993; Corte IDH. Caso Sales Pimenta Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2022. Serie C No. 454, párr. 135.

598 Véase Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422, párr. 145.

599 Corte IDH. Caso Blake Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de enero de 1999. Serie C No. 48, párr. 42.

600 Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422, párr. 145.

601 Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 450; Corte IDH. Caso Atala Rifo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 267.

602 Véase Naciones Unidas, Asamblea General, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, A/RES/60/147, 16 de diciembre de 2005, párr. 15.

de aceptación y se han consolidado como referentes normativos para la implementación de diversos programas de reparación en distintos países, así como para el desarrollo jurisprudencial en materia de reparación.

En contextos de colusión entre actores públicos y privados, el deber de reparación se extiende al Estado anfitrión, pero también exige la cooperación de los Estados de origen de las entidades financieras y de las organizaciones internacionales involucradas. El artículo 48 de los Artículos sobre la Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos prevé que todos los Estados pueden invocar la responsabilidad de otro cuando se vulneran obligaciones *erga omnes*, como las derivadas de los derechos humanos fundamentales⁶⁰³. De manera paralela, el proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional, reconoce la responsabilidad de dichas organizaciones internacionales, incluyendo los bancos multilaterales, por hechos ilícitos internacionales, así como el correlativo deber de reparación del daño⁶⁰⁴.

Asimismo, los Principios Rectores de las Naciones Unidas Sobre Empresas y Derechos Humanos establecen con claridad que las empresas privadas tienen responsabilidades en materia de derechos humanos, englobando la obligación de reparar los daños que causen⁶⁰⁵. Aunque en la actualidad no existe un mecanismo internacional que imponga de forma obligatoria el cumplimiento directo de este deber a las empresas, los Estados tienen la obligación de regular, supervisar y garantizar que la actuación de las empresas se ajuste conforme a los derechos humanos⁶⁰⁶. En este sentido, resulta ilustrativo el precedente *David Aven v. Costa Rica*, resuelto por un tribunal arbitral constituido conforme a las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en el cual se reconoció que los inversionistas también asumen obligaciones en el derecho internacional, en particular el deber de respetar las regulaciones ambientales del Estado anfitrión, y que pueden enfrentar contrademandas por daño ambiental. Al fundamentar este razonamiento, el tribunal invocó la doctrina de las obligaciones *erga omnes* establecida por la Corte Internacional de Justicia en *Barcelona Traction*, subrayando que la protección del medio ambiente compromete el interés jurídico de todos los Estados⁶⁰⁷.

De esta manera, el marco jurídico internacional configura un conjunto coherente de obligaciones que abarca a los distintos actores involucrados en el caso Berta Cáceres:

- El Estado de Honduras, por acción —incluida la participación de agentes estatales en la planificación y ejecución del asesinato de Berta Cáceres— y por omisión, al incumplir su deber de prevenir, proteger, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos derivadas del proyecto Agua Zarca.
- Los actores privados nacionales, incluidos los directivos y personal de DESA, incurrieron en conductas que vulneraron directamente los derechos humanos, cuya ejecución fue tolerada o favorecida por autoridades estatales.
- Los bancos multilaterales y nacionales de desarrollo —particularmente el BCIE, FMO y Finnfund— incumplieron su deber de aplicar una debida diligencia en materia de derechos

603 Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, en Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 2001, Vol. II, Segunda Parte, A/CN.4/SER.A/2001/Add.1 (Part 2), arts. 30–31.

604 Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales, Doc. A/CN.4/L.778, 30 de mayo de 2011, arts. 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 31.

605 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar', HR/PUB/11/04, Nueva York, Estado Unidos, y Ginebra, Suiza, 2011, principios 15(c), 22, 23, 24.

606 Cfr. Corte IDH. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32, párr. 345.

607 CIADI, David Aven y otros v. República de Costa Rica, Caso No. UNCT/15/3, Laudo Final, 18 de septiembre de 2018, párr. 738 (señalando "que ya no puede sostenerse que los inversionistas que operan internacionalmente sean inmunes a convertirse en sujetos del derecho internacional. Esto resulta particularmente contundente cuando se trata de derechos y obligaciones que conciernen a todos los Estados, como ocurre con la protección del medio ambiente. Es pertinente recordar la observación de la Corte Internacional de Justicia respecto de este tipo de obligaciones: 'Dada la importancia de los derechos involucrados, se considera que todos los Estados tienen un interés jurídico en su protección; se trata de obligaciones *erga omnes*'") (citaciones omitidas).

humanos proporcional al contexto de riesgo, actuando de manera incompatible con los principios internacionales que rigen su conducta y facilitando fondos que fueron posteriormente canalizados al financiamiento de violaciones de derechos humanos, incluido el asesinato de Berta Cáceres.

La investigación del GIEI ha permitido recabar evidencia sobre la participación de estos actores y, por lo tanto, establecer bases sólidas para atribuir responsabilidad por las violaciones de derechos humanos relacionadas con el asesinato de Berta Cáceres y el proyecto Agua Zarca. En función de ello, el plan de reparación propuesto por el GIEI contempla la participación y contribución de cada uno de estos actores en la reparación integral de los daños ocasionados.

2. Las víctimas individuales y colectivas

La CIDH ha sostenido que el riesgo que enfrentan las personas beneficiarias de la Medida Cautelar No. 112-16 se relaciona directamente con su labor de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, la protección del territorio ancestral y la oposición a proyectos extractivos e hidroeléctricos en la zona⁶⁰⁸. Dicha medida cautelar, que permanece vigente casi una década después del asesinato, protege a los familiares de Berta Cáceres, a integrantes del COPINH y a miembros de la comunidad lenca de Río Blanco frente a un contexto persistente de vigilancia, amenazas, hostigamientos y violencia⁶⁰⁹. El universo de víctimas considerado por el GIEI se corresponde con las personas beneficiarias de la medida cautelar, definidas de manera amplia por la CIDH⁶¹⁰.

Este universo incluye no sólo al núcleo familiar de Berta Cáceres, sino también a miembros del COPINH, líderes y lideresas comunitarias vinculadas a Río Blanco, personas con visibilidad nacional o local en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, así como a quienes adquirieron especial relevancia tras el asesinato de la lideresa. Esta definición reconoce la dimensión colectiva del daño y la profunda interconexión entre los vínculos familiares, organizativos, comunitarios, territoriales, y espirituales en la cosmovisión lenca. En consecuencia, la noción de víctima adoptada por el GIEI abarca tanto a las personas individuales como a los colectivos directamente afectados, de conformidad con los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos⁶¹¹.

En este marco, el GIEI reconoce como víctimas, entre otras, a las siguientes:

a. Berta Cáceres

Berta Cáceres fue asesinada en su domicilio el 2 de marzo de 2016 como represalia por su labor de solidaridad y defensa de los derechos de la comunidad indígena de Río Blanco y del río Gualcarque. Previo a ese suceso, durante años fue víctima de amenazas, hostigamientos, vigilancia estatal y paraestatal, estigmatización pública, criminalización indebida, detenciones y allanamientos arbitrarios, todos ellos orientados a obstaculizar su labor de defensa. Estos actos fueron perpetrados tanto por autoridades como por actores privados y empresariales,

608 CIDH, Resolución 88/21, Medidas Cautelares No. 405-09 y 112-16, Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras (Seguimiento), 15 de noviembre de 2021, párr. 61 (señalando que la situación de riesgo enfrentado por los beneficiarios es “una retaliación debido a las acciones que los miembros de COPINH, quienes operaban bajo el liderazgo de la señora Berta Cáceres, vienen realizando para el reconocimiento de territorios indígenas y por su oposición a diferentes proyectos que se desean implementar en diversas zonas de Honduras”).

609 CIDH, Resolución 88/21, Medidas Cautelares No. 405-09 y 112-16, Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras (Seguimiento), 15 de noviembre de 2021, párr. 61.

610 CIDH, Resolución 88/21, Medidas Cautelares No. 405-09 y 112-16, Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras (Seguimiento), 15 de noviembre de 2021, párr. 69 (adoptando una definición amplia y flexible de “beneficiarios”, precisando que las personas amparadas por las medidas cautelares incluyen a quienes ejercen funciones de representatividad, liderazgo o visibilidad dentro del COPINH (ya sea a nivel nacional o comunitario), a quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas en consonancia con los objetivos de la organización, y a quienes adquirieron relevancia después del asesinato de Berta Cáceres).

611 La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ampliado progresivamente su concepción de “víctima”, pasando de una visión centrada en individuos a un reconocimiento que abarca también a los familiares, como víctimas indirectas, y a colectivos o comunidades enteras afectadas por violaciones estructurales de derechos humanos. Véase Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, párr. 39-40 (señalando que “[e]l intenso sufrimiento causado por la muerte violenta de un ser querido . . . y revela una de las grandes verdades de la condición humana: la de que la suerte de uno encuéntrase ineluctablemente ligada a la suerte de los demás”); Corte IDH. Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Reparaciones. Sentencia de 19 de noviembre de 2004. Serie C No. 116, párr. 93 (reconociendo “el carácter colectivo de los daños”).

que en múltiples ocasiones actuaron de manera coordinada con las autoridades. Su asesinato produjo un impacto incalculable en su familia, en el COPINH, en sus colaboradores cercanos y en el movimiento de derechos humanos en Honduras.

b. Gustavo Castro Soto

Único testigo presencial del asesinato de Berta Cáceres, Gustavo Castro Soto —defensor mexicano de derechos humanos y coordinador de la organización Otros Mundos— resultó herido de bala durante el ataque. En los días posteriores al crimen, fue objeto de hostigamiento, criminalización y detención arbitraria por parte de las autoridades hondureñas, que le impidieron salir del país pese a su condición de víctima y testigo protegido. Estas acciones constituyeron no solo una violación a sus derechos humanos, sino también un intento de obstaculizar el esclarecimiento de los hechos. El daño sufrido por Gustavo Castro comprende secuelas físicas, psicológicas y profesionales, derivadas de la violencia y de la falta de garantías por parte del Estado hondureño para su protección y su acceso a la justicia.

c. La familia Cáceres

El núcleo familiar de Berta —su madre, doña Austra Bertha Flores; sus hijas e hijos; sus hermanas y hermanos; y otras personas con estrechos lazos afectivos— ha enfrentado desde 2016 una afectación profunda, marcada por el trauma de la pérdida, la estigmatización pública, el temor constante y la revictimización institucional. A ello se suma la carga asumida por la familia en la búsqueda de justicia y en la preservación del legado de Berta, lo que ha implicado sacrificios personales, sociales y profesionales sostenidos en el tiempo y, en algunos casos, afectaciones a su proyecto de vida.

d. El Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)

Fundado en 1993, el COPINH surgió en la región suroccidental del país —una de las zonas más empobrecidas de Honduras, que comprende los departamentos de Intibucá, Lempira y La Paz— con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas, especialmente del pueblo lenca, y de defender su territorio, su espiritualidad y los derechos de las mujeres. El asesinato de su coordinadora general y cofundadora, así como la persecución posterior, han debilitado su capacidad organizativa, fragmentado su estructura de liderazgo y expuesto a sus integrantes a amenazas y hostigamientos continuos. La afectación al COPINH trasciende a las personas que lo integran, constituyendo un daño colectivo que vulnera su derecho a existir y a operar libremente como organización representativa del pueblo lenca, sin discriminación y criminalización.

e. La comunidad lenca del territorio de Río Blanco

Las comunidades que integran el territorio ancestral de Río Blanco —entre ellas la Vega del Guineo, Valle del Ángeles, El Barreal, Río Blanco/La Tejera y otras aldeas— han sufrido desplazamientos, divisiones internas y la pérdida de acceso a tierras comunales a causa de la imposición del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca y de la violencia y discriminación asociadas a su desarrollo. Los conflictos generados por la emisión irregular de títulos de dominio pleno, la intervención de autoridades municipales y las amenazas de actores armados —incluidos la Policía Nacional y el Ejército, que operaron en Río Blanco para proveer seguridad a la empresa y defender sus intereses sobre el territorio ancestral— dieron lugar a hechos de violencia que marcaron y dividieron a las comunidades de la zona. Estos hechos fueron financiados con recursos procedentes de las finanzas de la empresa DESA, con la intención de crear divisiones internas e imponer sus pretensiones territoriales y económicas sobre el territorio de Río Blanco. Como consecuencia, se ha erosionado la cohesión social, la vida comunitaria y las prácticas culturales y espirituales vinculados al río Gualcarque, elemento central de la cosmovisión lenca.

f. El territorio lenca

Desde la cosmovisión del pueblo lenca, el territorio no constituye únicamente un espacio físico, sino un sujeto de derecho vivo y espiritual. Dentro del territorio de Río Blanco, el río Gualcarque tiene una gran importancia material y espiritual para el pueblo lenca⁶¹². La pérdida de control sobre las tierras comunales, la deforestación y la destrucción de lugares sagrados vinculados al proyecto Agua Zarca configuran un daño ambiental, cultural y espiritual al pueblo. El quiebre de la relación de reciprocidad entre la comunidad y la naturaleza implica un daño de carácter colectivo y simbólico que afecta directamente la identidad misma del pueblo lenca.

g. La sociedad hondureña

El asesinato de Berta Cáceres y la impunidad que lo ha rodeado han tenido un impacto profundo en la sociedad hondureña en su conjunto. Este crimen emblemático reveló el deterioro del Estado de derecho, la captura institucional y la violencia estructural dirigida contra quienes defienden el territorio, los bienes comunes y los derechos humanos. La ausencia de garantías efectivas para la defensa de causas colectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones, ha reforzado la percepción de impunidad y ha restringido el espacio democrático.

B. Los daños

El esfuerzo del GIEI por documentar los daños abarca un extenso período temporal, que se inicia en 2009 — cuando se constituyó la empresa DESA y sus directivos asumieron un papel activo en las gestiones para obtener la concesión del Proyecto Agua Zarca— y se extiende hasta la actualidad. Cubrir más de una década de acontecimientos y de sus consecuencias impone límites a la posibilidad de describir con detalle cada incidente. Por ello, esta sección se centra en identificar patrones de conducta y en los impactos individuales y colectivos que estos generaron sobre las víctimas, las comunidades y el entorno social.

La metodología empleada combina el análisis de diversas fuentes de información: declaraciones de testigos recabadas directamente por el GIEI; respuestas del Estado a solicitudes oficiales de información; expedientes judiciales y administrativos; sentencias firmes; escritos confidenciales remitidos a la Comisión Interamericana en el marco de las medidas cautelares; informes de expertos y de organismos internacionales de derechos humanos; publicaciones de organizaciones no gubernamentales; artículos de prensa; y registros audiovisuales, entre otros.

612 En la última década, ha habido un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y en el análisis del impacto que los conflictos sociales y armados tienen sobre esos derechos. En 2021, las autoridades locales de Québec, Canadá, reconocieron al río Magpie (Muteshekau Shipu) como sujeto de derechos, otorgándole personalidad jurídica y nueve derechos específicos, entre ellos el derecho a fluir, el derecho a mantener su biodiversidad, el derecho a estar libre de contaminación y el derecho a emprender acciones legales para su protección. Véase Patrick Barkham, *Rivers around the world are gaining the same legal rights as people*, *The Guardian*, 25 de julio de 2021. En Nueva Zelanda, el Parlamento aprobó en 2017 la Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Act, que reconoce al río Whanganui como una entidad legal con personalidad propia, resultado de más de un siglo de lucha del pueblo maorí Whanganui iwi. Véase Luana Harumi, *The New Zealand river that became a legal person*, *BBC*, 19 de marzo de 2020. De manera similar, la Corte Constitucional de Colombia, en su sentencia T-622 de 2016, reconoció al río Atrato, uno de los más grandes del país y fuente vital para comunidades indígenas y afrodescendientes, como “sujeto de derechos”. La Corte adoptó un enfoque ecocéntrico y declaró que el derecho al agua es “un requisito sine qua non para el ejercicio de los demás derechos humanos”. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-622/16, 10 de noviembre de 2016. En un caso posterior, relacionado con el río Cauca, la Corte Suprema de Justicia de Colombia determinó que los propietarios de represas habían violado los derechos de un río al reducir significativamente su caudal, afectando tanto los ecosistemas acuáticos como los medios de vida de las comunidades ribereñas. Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC-4360-2020, 16 de diciembre de 2020. Asimismo, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) —establecida por el Acuerdo de Paz de 2016— ha emitido cinco resoluciones reconociendo a los territorios ancestrales de pueblos indígenas y afrodescendientes como víctimas del conflicto armado interno, en atención a su derecho a la justicia, la verdad y la reparación, así como a participar en los procedimientos judiciales relacionados. En años recientes, los tribunales del Ecuador han reconocido a diversos ríos como sujetos de derechos. Véase *Eco Jurisprudence Monitor*, Caso judicial en Ecuador sobre los derechos de la naturaleza del río Alambí, 2023. Véase también: *International Rivers, Rights of Rivers: A Global Survey of the Legal Rights of Rivers and Other Waterways*, 2020; Alexandra Valeria Huneeus & Pablo Rueda-Saiz, *Territory as a Victim of Armed Conflict*, *International Journal of Transitional Justice*, vol. 15, núm. 2, 2021.

Cada una de estas fuentes posee distinto valor probatorio. Las declaraciones directas, los documentos judiciales y los archivos administrativos constituyen evidencia primaria de alta fiabilidad, mientras que los informes de organizaciones, las notas periodísticas y el material audiovisual aportan contexto, corroboran patrones de conducta y permiten identificar omisiones o contradicciones en la información oficial. No obstante, la falta de plena cooperación de todas las instituciones y actores involucrados impidió el acceso a información clave, lo que generó vacíos en la reconstrucción de ciertos hechos. En este sentido, el material entregado por el COPINH — incluidos sus registros comunitarios, denuncias públicas y documentación de campo— resultó esencial para dimensionar la magnitud y la continuidad del daño. Siempre que fue posible, el GIEI procuró verificar de manera independiente dicha información, aunque en algunos casos ello no fue viable debido a la naturaleza sensible o fragmentaria de los datos.

La documentación y el análisis de los daños constituyen un paso indispensable para comprender la magnitud del impacto del asesinato de Berta Cáceres y para identificar los ejes estructurales que deben ser transformados para asegurar la cesación de violaciones, garantizar la reparación integral y adoptar medidas eficaces de no repetición. Al ofrecer una visión integral de los daños ocasionados y de sus causas profundas, el GIEI busca situar la reparación no solo como un derecho de las víctimas, sino también como una obligación del Estado y como una oportunidad para avanzar hacia la reconstrucción democrática, la verdad y la justicia.

1. Daños individuales

La documentación de los daños individuales tiene por objetivo identificar y analizar los hechos que afectaron la integridad física, psicológica, moral y material de las personas vinculadas al caso Agua Zarca. Si bien existe una superposición sustancial entre los daños individuales y los daños colectivos —en tanto muchos de los actos de violencia o represión tuvieron un propósito de control social y comunitario—, esta sección se centra en las experiencias personales de victimización, en la identificación de patrones de afectación y en los impactos diferenciados sobre las personas. En contraste, las secciones dedicadas a los daños colectivos examinan las consecuencias estructurales, territoriales y organizativas de esos mismos hechos sobre el COPINH y sobre el pueblo lenca en su conjunto.

a. Creación de un ambiente de amenaza y violencia

El presente apartado examina cómo, desde las etapas iniciales del Proyecto Agua Zarca, diversos actores estatales y privados promovieron o toleraron la creación de un entorno hostil hacia quienes se oponían a su implementación. Este ambiente se manifestó en campañas de estigmatización pública, la criminalización de integrantes del COPINH y un patrón sostenido de intimidación, vigilancia y ataques físicos contra defensores territoriales de la comunidad lenca de Río Blanco. Estas prácticas vulneraron derechos individuales fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, a la integridad y a la libertad personal; las libertades de expresión, asociación y reunión; los derechos a la circulación y residencia; y el derecho a la honra y dignidad. Asimismo, afectaron el derecho al debido proceso, al recurso efectivo, a la igualdad y los derechos de la niñez y a la protección de la familia, entre otros. De manera paralela, generaron un clima de miedo orientado a disuadir la participación comunitaria y a fracturar los lazos colectivos de resistencia.

I. El uso de la estigmatización pública

La estigmatización pública ocurre cuando autoridades, actores privados o medios de comunicación difunden mensajes que desacreditan a personas defensoras de los derechos humanos, presentándolas como peligrosas, ilegítimas o contrarias al “interés nacional.” La Comisión Interamericana ha señalado que este tipo de discursos crea un ambiente hostil que aumenta el riesgo de agresiones, debilita la legitimidad de la labor de defensa y tiene un impacto diferenciado cuando se dirige contra mujeres, comunidades indígenas y liderazgos colectivos⁶¹³. De igual modo, el Relator Especial de la ONU sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ha advertido que la estigmatización de quienes defienden la tierra y los recursos —frecuentemente calificadas

613 CIDH, Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15 31 diciembre 2015, 31 de diciembre de 2015, párr. 78-85.

como “antidesarrollo” por autoridades y medios— distorsiona su papel legítimo y crea un clima de permisividad que facilita la comisión de actos de violencia en su contra⁶¹⁴.

Las personas integrantes del COPINH, así como las organizaciones y personas que lo apoyan, han sido objeto de campañas de estigmatización pública que abarcaron acusaciones infundadas, declaraciones difamatorias, coberturas mediáticas hostiles y campañas coordinadas de desprestigio en redes sociales. Estas prácticas no solo buscaron desacreditar a la organización y a sus integrantes, sino que también generaron un clima social propicio para la tolerancia o justificación de la criminalización y de las agresiones en su contra, especialmente en un contexto de discriminación estructural preexistente. En el caso de las mujeres lideresas, incluida Berta Cáceres, la estigmatización adoptó formas particularmente violentas, recurriendo a expresiones misóginas y sexualizadas destinadas a deslegitimar su liderazgo dentro de las comunidades. Esta dimensión de género reforzó las desigualdades existentes y expuso a las defensoras a mayores riesgos de represalias y ataques.

Las y los integrantes del COPINH, incluida Berta Cáceres⁶¹⁵, fueron reiteradamente presentados en medios de comunicación, declaraciones oficiales y por sectores empresariales como “terroristas”, “delincuentes”, “enemigos del desarrollo” o “antidesarrollo”, etiquetas que buscaban deslegitimar su labor y justificar la violencia y la represión en su contra⁶¹⁶. En el capítulo VI de este informe se acreditó que un sector del periodismo hondureño recibió pagos orientados a alinear su narrativa con los intereses de la empresa DESA y a reforzarla frente a la oposición sostenida por el pueblo lenca.

Así, por ejemplo, diversas notas periodísticas culpaban al COPINH de frenar inversiones en proyectos energéticos e infraestructura que, según se afirmaba, habrían generado empleo y oportunidades para comunidades empobrecidas⁶¹⁷. De igual manera, después del asesinato de Berta Cáceres, algunos medios acusaron al COPINH y a la familia Cáceres de promover “una campaña de odio contra Honduras a nivel internacional” y de instrumentalizar su muerte con fines políticos, así como de obtener apoyo financiero y beneficios de viaje de organizaciones no gubernamentales⁶¹⁸. También se les atribuyeron abusos a los derechos

614 Naciones Unidas, Asamblea General, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, A/72/170, 19 de julio de 2017.

615 Los ataques públicos, la estigmatización y la deslegitimación del COPINH tienen una larga historia en Honduras que antecede por décadas al asesinato de Berta Cáceres. Véase, por ejemplo, el tratamiento público de COPINH tras una acción de protesta del 12 de octubre de 1994, cuando diversos funcionarios públicos, periodistas y comentaristas cuestionaron la legitimidad indígena del movimiento y recurrieron a descripciones peyorativas para desacreditarlo. El comentarista radial Herman Allan Padgett sugirió que sus integrantes eran “supuestos aborígenes” instrumentalizando la identidad indígena; la Ministra de Educación Zenobia de León los calificó de “pseudo-indígenas”; y el Presidente Carlos Reina describió a sus líderes como “personas enfermas que actuaron para hacerse famosas.” Editoriales en *Tiempo y La Prensa* se refirieron al movimiento como “una pequeña gavilla de supuestos indígenas” y como expresión de “salvajismo.” La cobertura mediática incluyó caricaturas y representaciones visuales que los retrataban como falsos indígenas, manipulados o peligrosos, contribuyendo así a una estigmatización sistemática temprana del movimiento y sus líderes. Daniel Aaron Graham, *Ghosts and Warriors: Cultural-Political Dynamics of Indigenous Resource Struggles in Western Honduras*, Tesis doctoral, Universidad de California, Berkeley, 2009, pp. 316–319.

616 Véase Criterio Honduras, Indígenas acusan a vicepresidenta del Parlamento hondureño de apropiarse de un río, 2 de noviembre de 2015 (citando a Gladis Aurora López, vicepresidenta del Parlamento en ese entonces, quien dijo “[p]or ignorancia están deteniendo el futuro del país” en referencia a grupos que se oponían a proyectos hidroeléctricos); Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, pp. 11; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de abril de 2016, en archivo del GIEI, p. 3 (notando que durante una ceremonia ancestral lenca, integrantes del COPINH fueron atacados por personas armadas quienes les gritaron “no violarán nuestro derecho al desarrollo” antes de tirarles piedras); YouTube, Centinela Honduras, “Elsia Paz, Presidenta de la AHER en foro 30/30 con Edgardo Melgar,” [material audiovisual], 19 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=RvZ3hdy6QXQ> (relatando que una persona le dijo donde “hay COPIHNES, hay mareros” (9:07)); YouTube, Noticiero Notifides, “Califican a grupos defensores de indígenas de farsantes por oponerse Proyecto Agua Zarca” [material audiovisual], 11 de octubre de 2016. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=oBi-9ts-ELI> (“los fondos que reciben estos grupos organizados de violencia no van a las comunidades, van a la bolsa, el bolsillo de los dirigentes”) (0:56); YouTube, Centinela Honduras, “Elsia Paz, Presidenta de la AHER en foro 30/30 con Edgardo Melgar,” [material audiovisual], 19 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=RvZ3hdy6QXQ> (“Obviamente es como una extorsión”) (1:20); Nos Queda Claro, Defensa del Ing. David Castillo: “Estamos luchando contra una red de delincuentes”, 3 de septiembre de 2020 (acusando a COPINH y al Ministerio Público de falsificar pruebas y manipular el sistema de justicia y afirmando que David Castillo está “luchando contra una red de delincuentes”). Véase también, Naciones Unidas, Declaración de Fin de Misión Michel Forst, El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, visita a Honduras, 29 de abril al 12 de mayo, 11 de mayo de 2018 (señalando en referencia a su visita a Honduras que los medios de comunicación describen a menudo a defensores del territorio y el medio ambiente como ‘terroristas’, ‘delincuentes’ o ‘enemigos del desarrollo’).

617 Nos Queda Claro, ¿Cuál es la agenda real del Copinh?, 14 de octubre de 2018 (afirmando que los familiares de Berta Cáceres “No solo han robado a los ciudadanos de estas comunidades empleos y oportunidades de desarrollo, sino que a nivel nacional su conducta ha congelado cientos de millones de dólares en inversión en proyectos de energía e infraestructura”); Nos Queda Claro, ¿Cuál es la agenda real del Copinh?, 14 de octubre de 2018 (“[E]stán usando su poder de ONG para incentivar el conflicto, revolver la violencia y seguir restando empleos, inversión y desarrollo a comunidades”). Véase también supra nota 616.

618 Nos Queda Claro, ¿Cuál es la agenda real del Copinh?, 14 de octubre de 2018 (acusando COPINH de emprender una “campaña de difamación . . . contra nuestro cliente – Desarrollos Energéticos (DESA)”; Nos Queda Claro, Hondureño cuestiona a hija de Berta Cáceres por hacer campaña en contra del país, 28 de octubre de 2016 (“Es muy triste que el asesinato de Berta Cáceres, sea utilizado por sus hijas para andar viajando por el mundo, difamando a Honduras y resaltar solo cosas negativas del país . . . entre otras cosas las hijas de la ambientalistas

humanos, como “amenazas, intimidación y apropiación violenta de tierras”, e incluso se les señaló de encubrir la identidad del asesino de Berta Cáceres⁶¹⁹.

La familia Atala contrató un despacho jurídico, Amsterdam & Partners LLP, con el objetivo de incidir en la percepción pública sobre el COPINH. En ese marco, un informe de 2019 retomó y amplificó este discurso, describiendo al COPINH como una organización violenta, radical y militante, “anti-desarrollo y anti-hidroeléctrica”⁶²⁰. En la misma línea, en agosto de 2017 se publicó un aviso pagado en un periódico hondureño de circulación nacional. El texto sugería que la demanda de justicia del COPINH después del asesinato de Berta Cáceres era una persecución infundada y calificaba sus acciones como manipuladoras y “de mala fe”⁶²¹. Al difundirse en un formato formal y de amplia circulación, dicho anuncio buscó influir en la percepción pública, sembrar dudas sobre la legitimidad de las investigaciones independientes y reforzar un clima de estigmatización y criminalización.

Entre 2014 y 2016, Monkey Forest Consulting (MFC), una consultora internacional especializada en gestión social, ambiental y de riesgos, fue contratada por FMO para asesorar a DESA en el marco del proyecto Agua Zarca. Esta firma presionó a DESA para adoptar una estrategia comunicacional orientada a “revertir el daño reputacional” asociado al proyecto⁶²². En su primer informe, MFC advirtió que mantener un “perfil bajo” había permitido que el COPINH y sus aliados “controlaran casi por completo la narrativa pública”, especialmente en medios internacionales, y recomendó recuperar ese control mediante una presencia activa en prensa, redes sociales y plataformas digitales⁶²³.

Entre las recomendaciones centrales figuraban la creación de un sitio web bilingüe que presentara “la realidad del proyecto desde la perspectiva de la empresa”, el desarrollo de mensajes clave para “contrarrestar la desinformación” sobre el impacto del proyecto en los derechos indígenas y el fortalecimiento de campañas mediáticas destinadas a neutralizar las acusaciones de violaciones de derechos humanos⁶²⁴. Este enfoque estratégico estuvo orientado explícitamente a reposicionar a DESA como “socio de desarrollo” y a enmarcar la oposición comunitaria como irracional o basada en “relatos emotivos y simplistas”⁶²⁵. En la práctica, estas recomendaciones alentaron la difusión de mensajes que desacreditaban al COPINH, cuestionaban su representatividad y presentaban su defensa del territorio como una amenaza al “progreso”, reforzando discursos que posteriormente se replicaron en medios nacionales, campañas pagadas y pronunciamientos oficiales.

Altos funcionarios reforzaron la narrativa que presentaba a integrantes del COPINH como actores que “desestabilizan” al país o actúan con intereses ocultos. Por ejemplo, tras una protesta pacífica frente a Casa Presidencial para exigir una investigación independiente por el asesinato de Berta Cáceres, las fuerzas de seguridad reprimieron a las personas manifestantes con gas lacrimógeno y golpes, dejando heridos⁶²⁶.

se benefician con la muerte de su madre recibiendo ‘becas eternas’); Nos Queda Claro, Al descubierto las mentiras de la hija de Berta Cáceres en el exterior, 17 de noviembre de 2016 (“[L]a hija de Berta Cáceres anda por todo el globo terráqueo buscando poner en mal el nombre de Honduras.” “[E]lla miente para conseguir algún beneficio con ONGs internacionales que auspician los viajes de la hija de Berta”).

619 Nos Queda Claro, ¿Cuál es la agenda real del Copinh?, 14 de octubre de 2018 (“[A]lguien dentro del Copinh ya sabe quién está detrás del asesinato de Berta Cáceres, pero obviamente están comprometidos a asegurarse de que el resto del mundo no se entere”).

620 Amsterdam & Partners LLP, Una Guerra contra el Desarrollo: Exponiendo la Campaña de Desinformación del COPINH en Torno al Caso de Berta Cáceres, 2019, pp. 7, 32-39, 47-48, 73-75.

621 Amsterdam & Partners LLP, Aviso pagado, 18 de agosto de 2017, en archivo con el GIEI (afirmando que “busca autodesignarse como juez y fiscal para manipular y controlar los procesos judiciales”).

622 Monkey Forest Consulting (MFC), Evaluación Inicial del Sitio, 27 de junio de 2014, p. 2 (afirmando “[e]s claro que DESA y sus financiadores necesitan adoptar un enfoque de comunicación sobre el Proyecto más proactivo y estratégico si desean revertir el daño reputacional ya causado”); Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de Enero 2015, 2015, p. 25 (“Es urgente mejorar la estrategia mediática, porque en la situación actual cualquier incidente menor durante la construcción del proyecto Agua Zarca corre el riesgo de convertirse en un evento de alto impacto reputacional debido al control que la oposición ejerce sobre canales clave de medios internacionales y a la ausencia de información adecuada, desde la perspectiva de la empresa, que sirva de contrapeso.”); Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de Junio 2015, 2015, pp. 29-30; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de Septiembre 2015, 2015, p. 47 (traducción del GIEI).

623 Monkey Forest Consulting (MFC), Evaluación Inicial del Sitio, 27 de junio de 2014, p. 7.

624 Monkey Forest Consulting (MFC), Evaluación Inicial del Sitio, 27 de junio de 2014, p. 8 (“Los mayores riesgos relacionados con el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) son de carácter reputacional, porque los derechos indígenas son un tema altamente emotivo, poco comprendido internacionalmente y cuyas complejidades son difíciles de argumentar de manera eficaz en los medios. Estos riesgos podrían reducirse mediante una estrategia de comunicación efectiva a nivel internacional que se centre en demostrar que los tribunales hondureños y la CIDH han considerado específicamente el tema del CLPI en este caso y han concluido que no se trata de un asunto significativo”) (traducción del GIEI).

625 Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de Septiembre 2015, 2015, p. 47.

626 Véase Javier Dubón, Investigación presencia de extranjeros en protestas de COPINH, La Prensa, 9 de mayo de 2016.

Posteriormente, autoridades ordenaron investigarlas por supuesta incitación a la violencia⁶²⁷. En 2017, Berta Zúñiga Cáceres y otros liderazgos fueron perseguidos en una carretera rural⁶²⁸ y, aun después de que el COPINH denunciara este ataque ante la CIDH, la Presidencia emitió un comunicado en el que afirmó: “NO ACEPTAMOS que malos hondureños y organizaciones nacionales y extranjeras pretendan desconocer los avances y llevar informaciones falsas o tergiversadas para dañar el país con aviesos intereses particulares”⁶²⁹. Dicho comunicado descalificó a quienes denunciaban los hechos y negó implícitamente su veracidad, reforzando su estigmatización como personas que actuaban contra el interés nacional.

En capítulo VI, el GIEI también constató que la empresa DESA giró transferencias bancarias destinadas a financiar viajes de funcionarios públicos para exponer la posición del Estado hondureño en relación con “consulta previa y mega proyectos” ante la CIDH, en oposición a los planteos formulados por el COPINH, durante el 149º período ordinario de sesiones celebrado entre el 24 de octubre y el 8 de noviembre de 2013 en Washington D.C., Estados Unidos.

Conforme a los estándares interamericanos, las y los funcionarios públicos deben abstenerse de realizar pronunciamientos que desacrediten o pongan en duda la legitimidad de la labor de defensa de derechos humanos, o que contribuyan a campañas de difamación o estigmatización⁶³⁰. Si bien pueden pronunciarse sobre asuntos de interés público, tienen un deber reforzado de verificación y cuidado, dado que sus declaraciones no deben distorsionar hechos ni generar riesgos para los derechos fundamentales de las personas involucradas. Este deber es aún más exigente en contextos de conflictividad social o polarización, donde tales discursos pueden exacerbar la hostilidad y habilitar actos de violencia⁶³¹.

Además de la estigmatización proveniente de los medios de comunicación, actores vinculados a DESA y agentes estatales, la familia Cáceres ha sido objeto de hostigamiento en redes sociales durante varios años⁶³². Por ejemplo, entre diciembre de 2023 y abril de 2025, el COPINH registró 3,628 ataques, de los cuales 3,607 ocurrieron únicamente entre abril de 2024 y abril de 2025, lo que evidencia una campaña sostenida que promedió más de 277 ataques mensuales (casi 10 diarios) concentrados principalmente en la plataforma X y dirigidos a desacreditar o amenazar a integrantes de la familia Cáceres⁶³³. Según el análisis del COPINH, 72 cuentas en X generaron la mayoría de estas publicaciones; de ellas, 35 fueron creadas en 2024, y 31 únicamente entre mayo y junio de ese mismo año⁶³⁴.

Las publicaciones más graves identificadas en las plataformas X, Facebook e Instagram revelan una campaña sistemática de difamación, estigmatización y deshumanización dirigida contra el COPINH, la familia Cáceres y, en particular, contra Berta Zúñiga. Los contenidos replican patrones claros: imputan falsamente al COPINH la comisión de delitos graves —como narcotráfico, extorsión, manipulación de pruebas, homicidios y corrupción⁶³⁵—; atribuyen a las hijas e hijo de Berta Cáceres intereses económicos espurios vinculados a la

627 Véase Javier Dubón, Investigan presencia de extranjeros en protestas de COPINH, La Prensa, 9 de mayo de 2016.

628 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 6 de julio de 2017, en archivo del GIEI, pág. 52 y 54, anexo 3 (el 30 de junio de 2017, Bertha Zúñiga denunció el incidente ante la Secretaría de Seguridad).

629 Gobierno de la República de Honduras, Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial, Nota de prensa: Gobierno rechaza informaciones falsas o tergiversadas sobre el caso de Berta Cáceres, 6 de julio de 2017.

630 CIDH, Guía práctica para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos, 29 de abril de 2021, pp. 6–7.

631 Corte IDH. Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023. Serie C No. 506, párr. 702.

632 Véase, por ejemplo: X (antes Twitter), Paz en Río Blanco [@pazenrioblanco], “No mas Violencia, No mas #COPINH, No mas #BertaCaceres ya basta con el vandalismo”, [publicación en red social], 30 de septiembre de 2013. Disponible en: <https://x.com/pazenrioblanco/status/384815048226390016> (acompañado por una imagen con texto que dice “CARCEL Para Berta Cáceres y sus compañeros de COPINH”); X, Paz en Río Blanco [@pazenrioblanco], “Berta ha cometido crímenes en contra de todo un pueblo.” 19 de octubre de 2013, <https://x.com/pazenrioblanco/status/391561330991575040>; X (antes Twitter), Paz en Río Blanco [@pazenrioblanco], “Mejor venga a Río Blanco y dese cuenta de la realidad. Aquí Berta dejó varios muertos en manifestaciones violentas”, [publicación en red social], 23 de octubre de 2013, <https://x.com/pazenrioblanco/status/393225774398197760>; X (antes Twitter), Paz en Río Blanco [@pazenrioblanco], “Pena debería de dar andar defendiendo delincuentes Copinhes extorsionadores profesionales que usan al pueblo Río Blanco” [publicación en red social], 23 de octubre de 2013. Disponible en: <https://x.com/pazenrioblanco/status/393214032339275776>.

633 Breidy Hernández, Alerta temprana del CONADEH evidencia vulnerabilidad de COPINH por filtración y campañas de odio, Criterio, 30 de julio de 2025.

634 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI, p. 22 (incluyendo una hoja de cálculo que enumera X cuentas responsables del acoso y la fecha en que fueron creadas).

635 Según información proporcionada por COPINH, varios usuarios imputan falsamente al COPINH la comisión de delitos graves como corrupción, narcotráfico y extorsión, como se observa en afirmaciones que lo califican de “corrupto” y “repugnante” (@LoaizaGutierrez1, 24 de septiembre 2024), lo vinculan con “millones de dólares” supuestamente obtenidos ilícitamente (@MaraJos11421532, 17 de junio de 2024), o lo

muerte de su madre⁶³⁶; y recurren a lenguaje agresivo y despectivo que busca desacreditarlos como sujetos políticos. Estas campañas incluyen imágenes manipuladas, montajes y memes que representan al COPINH como una organización criminal, violenta o vinculada al narcotráfico; videos con escenas de extrema violencia — incluyendo decapitaciones, rostros desfigurados y cuerpos ensangrentados— que asocian simbólicamente al COPINH con actos atroces; y publicaciones que emplean recursos visuales para generar miedo, repulsión o rechazo social⁶³⁷.

En Facebook e Instagram, páginas como “Última Hora” reproducen y amplifican estos mensajes mediante imágenes que sugieren enriquecimiento ilícito, “manos manchadas de sangre”, destrucción de comunidades o compra de funcionarios, reforzando un relato denigrante que presenta al COPINH como un actor peligroso para Honduras⁶³⁸. Más recientemente, se difundió incluso una imagen falsificada y sangrienta de Berta Zúñiga, acompañada de una noticia fabricada que simulaba su encarcelamiento, lo que evidencia una escalada de tácticas intimidatorias⁶³⁹. En su conjunto, estos mensajes revelan una operación sostenida de desinformación orientada a deslegitimar la labor del COPINH, dividir a las comunidades donde actúa, generar miedo entre sus integrantes y erosionar su credibilidad ante la opinión pública.

El clima de hostilidad tuvo consecuencias severas para el bienestar y la integridad física de las y los líderes del COPINH. Antes de su asesinato, Berta Cáceres vivía bajo un temor constante. Según relató a Amnistía Internacional en 2013, el nivel de riesgo era tan alto que se vio obligada a esconderse y a abandonar actividades cotidianas y espiritualmente significativas para ella. “Quieren aterrorizarnos”, dijo, explicando que ya no podía acudir a la oficina, participar en las campañas del COPINH, denunciar la situación en foros internacionales, ni siquiera acercarse al río Gualcarque, un lugar sagrado para su comunidad⁶⁴⁰.

El 30 de noviembre de 2015, por ejemplo, cuando integrantes del COPINH, incluida Berta Cáceres, llegaron a San Francisco de Ojuera para manifestarse en contra del proyecto Agua Zarca, fueron recibidos por varios trabajadores municipales armados con machetes y pistolas, quienes los agredieron y amenazaron, gritando “esta es la vieja puta que hay que matar”, en referencia directa a Berta Cáceres. Agentes policiales y militares presentes observaron sin intervenir y, según un testimonio, uno de los agresores estuvo a punto de hierirla en el pecho con un arma blanca⁶⁴¹.

Pocos días después de ese evento, y tal como se acreditó en el capítulo VI, la empresa DESA asumió la totalidad de los gastos judiciales de la defensa de una persona asignada a su equipo de seguridad, quien presuntamente había asesinado a machetazos a un hombre que caminaba junto a su hijo. Esta conducta transmitió un mensaje

describen como una “mafia” disfrazada de organización indígena (@Marcelo__770, 23 de septiembre de 2024). Otros mensajes lo asocian directamente con el narcotráfico, al afirmar que “todos sus actos” buscan ocultar un “oscuro secreto ligado al narcotráfico” (@AndresBersi, 14 de octubre de 2024), que “solo genera corrupción y violencia” junto a imágenes de armas (@Carl05brav0k, 27 de agosto de 2024), o al difundir montajes gráficos titulados “el narco estado del Copinh” con iconografía de drogas (@MiguelG07ti, 19 de noviembre de 2024). COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI, pp. 21-27.

636 COPINH proporcionó varios ejemplos, incluyendo los siguientes: la afirmación de que “solo les interesan los millones de dólares” vinculados al litigio internacional (@MaraJos11421532, 17 de junio de 2024); las acusaciones como las que señalan al COPINH de “extorsionar, invadir [y] amenazar con violencia” (@Carl05brav0k, 24 de septiembre de 2024), o de ejercer “ideas terroristas” contra quienes no apoyan su trabajo (@MiguelG07ti, 21 de agosto 2024). COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI, pp. 21-27.

637 Según información proporcionada por COPINH al GIEI, se difundieron videos que asocian al COPINH con escenas de terror, incluyendo una decapitación con motosierra bajo el texto “cuando sabes mucho sobre el Cophin” (@Julia__px, 15 de agosto de 2024), un rostro desfigurado con la frase “Copinh = narcotráfico” (@MiguelG07ti, 25 de septiembre de 2024), y un ser ensangrentado etiquetado como “superviviente” de una supuesta “masacre del Copinh” en La Tejera (@Julia__px, 18 de agosto de 2024). COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI, pp. 21-27.

638 COPINH compartió información con el GIEI indicando que estas campañas usaron memes y montajes para presentar al COPINH como una organización criminal: lo muestran “enredando” al pueblo para ocultar delitos (30 jun. 2024); caricaturas donde impide el “progreso” de Honduras (30 de junio de 2024); barcos a punto de hundirse cuando “la justicia vaya tras COPINH” (30 de junio de 2024); ilustraciones que acusan de compra de fiscales (30 de junio de 2024); señalamientos de “enriquecimiento ilícito” (30 de junio de 2024); referencias directas a “manos ensangrentadas” del COPINH (5 de julio de 2024); y memes que lo presentan como “el terror de Honduras” amenazando al pueblo indígena (5 de julio de 2024). COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI, pp. 21-27.

639 La campaña alcanzó un nivel especialmente alarmante el 28 de marzo de 2025, cuando se difundió en Facebook una imagen falsificada de la cara ensangrentada de Bertha Zúñiga junto con una noticia fabricada que simulaba su encarcelamiento (“Lindsey Elmore”, 28 de marzo de 2025). Esta publicación integra elementos de violencia gráfica, desinformación y suplantación de la identidad de un medio nacional. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI, p. 27.

640 Amnistía Internacional, *Defending human rights in Honduras is a crime*, 22 de noviembre de 2013.

641 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

inequívoco a la comunidad y al propio sistema judicial: la empresa respaldaría la impunidad de quienes ejercieran violencia en defensa de sus intereses.

En este contexto, se advierte que la estigmatización operó como antesala de la criminalización. Los señalamientos —en particular, aquellos provenientes de funcionarios públicos— ayudaron a crear las condiciones para justificar acciones penales y represivas contra Berta Cáceres y otros integrantes de COPINH. De este modo, la estigmatización preparó el terreno para que la criminalización se perciba socialmente como legítima.

II. La criminalización de integrantes de COPINH

Desde 2013, las autoridades hondureñas han recurrido a denuncias penales infundadas, detenciones arbitrarias, allanamientos y procesos judiciales prolongados contra liderazgos del COPINH y personas lenca de Río Blanco, especialmente en momentos clave de organización comunitaria y defensa territorial. Estas acciones, con frecuencia impulsadas a partir de denuncias presentadas por representantes de DESA y actores afines, tuvieron el objetivo de inmovilizar liderazgos, desincentivar la participación comunitaria, desgastar la estructura organizativa del COPINH al consumir tiempo y recursos, y generar miedo e incertidumbre en las comunidades.

Este proceso se desarrolló en paralelo a una captura institucional de las fuerzas de seguridad, subordinadas a los intereses de DESA mediante retribuciones económicas que financiaron los operativos desplegados contra el pueblo lenca en la zona del proyecto Agua Zarca. Al mismo tiempo, tal como se describe en el capítulo VI, la empresa mantenía encuentros y comunicaciones con autoridades del Ministerio de Seguridad, mientras destinaba una importante cantidad de dinero a uno de los ministros del gobierno.

En abril y mayo de 2013, tras el inicio de la defensa territorial en el sitio conocido como “El Roble”, en la comunidad de La Tejera, Río Blanco, el alcalde de Intibucá y dos abogados de DESA presentaron tres denuncias penales contra Berta Cáceres y otros integrantes de COPINH por supuestos delitos de amenazas, usurpación, coacciones y daños contra bienes y servicios públicos⁶⁴². Posteriormente, en julio de 2013, la Fiscalía presentó requerimiento fiscal contra Berta Cáceres, Tomás Gómez y Aureliano Molina, basado en tres hechos: 1) haber bloqueado el acceso al proyecto; 2) ingresar al área de trabajos con machetes, causando daños a maquinaria y obligando al personal a retirarse; y 3) haber realizado otras acciones que habrían ocasionado daños adicionales y “agresiones injustas” contra bienes y personal de la empresa⁶⁴³. Para sustentar los cargos, el Ministerio Público se basó fundamentalmente en denuncias y documentación aportadas por DESA⁶⁴⁴, mientras que la supuesta participación de las personas acusadas se apoyó casi exclusivamente en el dicho de empleados de la empresa y de personas de una familia que había vendido terrenos a DESA⁶⁴⁵. En estos documentos, directivos de la empresa atribuyeron al COPINH supuestos daños que afirmaban superar los tres millones de dólares estadounidenses.

⁶⁴² El 12 de abril de 2013, el alcalde de Intibucá, Martiniano Domínguez Meza, denunció a integrantes del COPINH por el delito de usurpación. Días después, el 17 de abril de 2013, Carolina Lizeth Castillo Argueta, abogada de la empresa DESA, presentó una denuncia contra Berta Cáceres por los supuestos delitos de amenazas, usurpación, daños contra medios de comunicación y otros servicios públicos. Finalmente, el 15 de mayo de 2013, el abogado de DESA Juan Sánchez Cantillano interpuso una nueva denuncia contra representantes del COPINH por coacciones, amenazas, daños, inutilización de propiedades especiales y usurpación. Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Requerimiento Fiscal de 24 de junio de 2013, folio 283, en archivo del GIEI.

⁶⁴³ Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Requerimiento Fiscal de 24 de junio de 2013, folios 281-282, en archivo del GIEI.

⁶⁴⁴ El requerimiento fiscal se basó en las denuncias de Martiniano Domínguez Meza, Carolina Castillo Argueta y Juan Sánchez Cantillano; fotocopias de la venta de inmueble y terreno a DESA, las Licencias Ambientales otorgadas por la SERNA a favor de DESA, el contrato otorgado para DESA para el aprovechamiento del Río Gualcarque, y el contrato de operación para generación y comercialización de energía eléctrica; el Acta de Inspección realizado por la DNIC; documentos elaborados por DESA que afirman USD \$3,359,263.68 en daños; hojas cartográficas del sitio; documentos tomados del sitio web de COPINH; e informe realizado por la DNIC referente a los alegados actos ilícitos, entre otros documentos. Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Requerimiento Fiscal de 24 de junio de 2013, folios 4-256, en archivo del GIEI.

⁶⁴⁵ Las declaraciones administrativas fueron presentadas por Juan Sánchez Cantillano (abogado), Douglas Geovany Bustillo (Jefe de seguridad de DESA), Aquilino Madrid (empleado de DESA), Francisco Rafael Rivas Bonilla (Ingeniero de DESA), Marco Antonio Navas Lagos (consultor de DESA) y Cristian Anael Madrid Muñoz (menor de edad). Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Requerimiento Fiscal de 24 de junio de 2013, folios 257-280, en archivo del GIEI.

En una audiencia inicial celebrada en septiembre de 2013, el Juzgado de Letras recibió los testimonios de Sergio Rodríguez y Douglas Bustillo, quienes declararon que las acciones de protesta en Río Blanco eran resultado de la “inducción” o “manipulación” por parte de Berta Cáceres y otros líderes del COPINH⁶⁴⁶. Ambos testimonios presentaron la resistencia comunitaria como producto de instigación externa, atribuida a los líderes del COPINH, y no como expresión autónoma de defensa del territorio⁶⁴⁷.

En el recurso de apelación del 25 de septiembre de 2013 contra el auto de formal procesamiento emitido por el juez, la defensa sostuvo que la acusación por usurpación carecía de fundamento, dado que las comunidades lencas son titulares ancestrales del territorio de Río Blanco, protegido por el Convenio 169 de la OIT, por lo que no podían “usurpar” sus propias tierras⁶⁴⁸. Asimismo, argumentó que la protesta pacífica para impedir la construcción de la represa no constituía coacción ni delito alguno⁶⁴⁹. La defensa señaló además que la resolución no había analizado los elementos del tipo penal y que las pruebas presentadas por DESA provenían exclusivamente de empleados de la empresa, sin conocimiento directo de los hechos, sin identificar con precisión fechas, autores ni el vínculo entre los daños y las personas imputadas⁶⁵⁰. Destacó también la marcada discrepancia entre la valoración de daños presentada por DESA —que superaba los tres millones de dólares— y la realizada por peritos independientes —que ascendía aproximadamente a 500,000.00 lempiras, equivalente a unos 25,000.00 dólares estadounidenses en 2013—, discrepancia que no fue considerada por el juzgado⁶⁵¹. Finalmente, la defensa invocó la jurisprudencia de la Corte Interamericana en el caso *Mayagna Awas Tingni vs. Nicaragua* (2001), subrayando que el Estado tiene la obligación de reconocer y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y de asegurar mecanismos eficaces para su protección⁶⁵².

El 10 de octubre de 2013, pocos días antes de la audiencia ante la CIDH en su 149º período ordinario de sesiones —a la que asistieron funcionarios públicos pagados por DESA para representar al estado hondureño— el Juzgado de Letras de Intibucá ordenó la captura de Berta Cáceres. Como consecuencia, en enero de 2014 fue detenida y permaneció privada de libertad durante dos días, hasta que el 29 de enero de 2014 el propio juzgado canceló la orden. Al día siguiente, el 30 de enero de 2014, DESA interpuso una acción de amparo contra la resolución judicial que favorecía a Berta Cáceres, buscando revertir el sobreseimiento⁶⁵³. Ese litigio se extendió por más de dos años y solo concluyó el 2 de junio de 2016, dos meses después de su asesinato, cuando la Corte Suprema de Justicia denegó definitivamente el amparo promovido por DESA y confirmó la resolución de la Corte de Apelaciones que había desestimado los cargos⁶⁵⁴.

Además del proceso por usurpación, Berta Cáceres enfrentó un segundo proceso penal por el delito de “posesión ilegal de arma de fuego”, iniciado a partir de un operativo militar el 24 de mayo de 2013 en Santa Bárbara. En dicho operativo, miembros de un retén afirmaron haber “descubierto” un revólver dentro del vehículo en el que

646 Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Audiencia Inicial de 13 de septiembre de 2013, folios 545-554, en archivo del GIEI.

647 Sergio Rodríguez afirmó que las tomas del camino de acceso al proyecto desde abril de 2013 habían impedido la continuidad de las obras y que, según él, la oposición comunitaria se sustentaba en información “falsa” sobre los impactos del proyecto, señalando reiteradamente a Cáceres como responsable de “incitar” a la población. Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Audiencia Inicial de 13 de septiembre de 2013, folios 545-546, en archivo del GIEI. Bustillo sostuvo que los líderes del COPINH “motivaban” daños a bienes de la empresa y describió supuestos actos de agresión contra el personal del proyecto, aunque reconoció no haber presenciado directamente algunos de los hechos que mencionó y basarse en reportes de terceros. Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Audiencia Inicial de 13 de septiembre de 2013, folios 552-554, en archivo del GIEI.

648 Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Resolución de la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua del 6 de enero de 2014, folios 699-704, en archivo del GIEI.

649 Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Resolución de la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua del 6 de enero de 2014, folios 701-703.

650 Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Resolución de la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua del 6 de enero de 2014, folios 701-704.

651 Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Resolución de la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua del 6 de enero de 2014, folios 703-704.

652 Juzgado de Letras de Intibucá, Proceso penal por usurpación, coacciones y daños contra integrantes del COPINH, Exp. No. 1001-2013-00131, Resolución de la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua del 6 de enero de 2014, folios 702.

653 Corte de Apelaciones de Comayagua, Resolución de 6 de enero de 2014, folios 2-19, en Expediente No. 001-2013 (antes 1001-2013-00121), Juzgado de Letras Primero Departamental de Intibucá (revocando auto de formal procesamiento contra Bertha Cáceres, Tomás Gómez y Aureliano Molina), en archivo del GIEI.

654 Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, Sentencia de 2 de junio de 2016, Recurso de Amparo interpuesto por DESA contra la resolución de la Corte de Apelaciones de Comayagua de 6 de enero de 2014, en relación con Expediente por usurpación, coacción y daños continuados contra Berta Cáceres, Tomás Gómez y Aureliano Molina, en archivo con GIEI.

ella y Tomás Gómez se desplazaban hacia Río Blanco⁶⁵⁵. Aunque fue liberada bajo medidas cautelares al día siguiente, el Ministerio Público continuó impulsando la acusación y recurrió el auto de sobreseimiento provisional dictado por la Corte de Apelaciones por falta de pruebas. Meses después, el proceso fue reactivado y se impusieron nuevamente medidas y auto de prisión. El caso se mantuvo abierto hasta febrero de 2014, cuando el Juzgado de Letras homologó un acuerdo de conciliación entre la defensa, la Procuraduría General y el Ministerio Público, en el que se reconoció expresamente la labor de Berta Cáceres como defensora de derechos humanos, dictándose el sobreseimiento definitivo⁶⁵⁶.

El GIEI revisó intercambios de mensajes atribuidos a Daniel Atala que revelan, con crudeza, la intención de coordinar y financiar la persecución penal contra líderes del COPINH mientras se montaban causas penales. En dichos mensajes se emplea un lenguaje deshumanizante hacia la comunidad, con expresiones como “Estoy a pija de esos indios”⁶⁵⁷ y “Estos indios hdp q no paran de joder”⁶⁵⁸, que pasan rápidamente de la amenaza verbal a la acción directa, afirmando “Voy a contratar un sniper” [un francotirador]⁶⁵⁹ y “Lay then niggas out” [sic] [matarlos]⁶⁶⁰. Resulta especialmente relevante la admisión explícita de haber destinado recursos y capital político para obtener órdenes de detención: “E gastado mucho dinero y capital político para q salgan esas 3 ordenes de captura”⁶⁶¹, junto al señalamiento directo de los tres dirigentes —“Bertha aureliano y tomas / Tres cabecillas” — como objetivos⁶⁶². A criterio del GIEI, el conjunto de estos mensajes indica que directivos de la empresa no solo incitaron y celebraron la violencia, sino que admitieron en comunicaciones privadas haber intervenido activamente en la fabricación de procesos penales contra los activistas.

En paralelo a los procesos penales contra dirigentes del COPINH, se ejecutaron allanamientos y operativos intimidatorios sin control judicial adecuado contra miembros de la comunidad de Río Blanco. El 5 de septiembre de 2013, alrededor de las 3:00 horas, aproximadamente 20 policías irrumpieron en la vivienda de la familia Méndez en La Tejera, sin orden judicial. Durante el operativo realizaron registros, sustrajeron pertenencias y se llevaron incomunicado a Desiderio Méndez, quien había resultado herido en la represión del 15 de julio y era testigo del asesinato de Tomas García y del atentado contra su hijo, Alan García. Desiderio Méndez fue liberado al día siguiente⁶⁶³. Estas prácticas se reactivaron en 2015, cuando la Policía detuvo y registró los vehículos del COPINH que se dirigían a San Francisco Ojuera el 30 de noviembre, impidiendo su tránsito mientras una maquinaria municipal zanjaba la vía pública para bloquearles el paso⁶⁶⁴.

Después del asesinato de Berta, el uso del proceso penal como herramienta de desgaste continuó. Por ejemplo:

- Septiembre de 2016: Olbán Milla, comunicador del COPINH en la radio comunitaria La Voz lenca, fue detenido en la víspera de una audiencia pública relacionada con el asesinato de Berta Cáceres⁶⁶⁵. Pasó la noche en custodia y quedó imposibilitado de cubrir la audiencia o participar en movilizaciones pacíficas.
- Diciembre de 2016: el líder comunitario Mauro Gómez fue detenido mientras trabajaba en tierras ancestrales, en presencia de personas vinculadas a una familia que apoyaba el proyecto. Fue retenido e incomunicado por más de nueve horas, pese a contar con

655 Front Line Defenders, Case History: Berta Cáceres, s.f.; Annie Bird, The Agua Zarca Dam and lenca Communities in Honduras: Transnational Investment Leads to Violence Against and Criminalization of Indigenous Communities 7, 20 de septiembre de 2013.

656 Juzgado Primero de Letras Departamental de Santa Bárbara, Acta de Homologación de Acuerdo de Conciliación, Exp. 43-2013, 10 de febrero de 2014, en archivo del GIEI.

657 Daniel Atala, mensaje de WhatsApp de 2013-04-13, 11:24:27.

658 Daniel Atala, mensaje de WhatsApp de 2013-04-15, 13:27:42.

659 Daniel Atala, mensaje de WhatsApp de 2013-04-23, 14:45:27.

660 Daniel Atala, mensaje de WhatsApp de 2013-04-23, 14:45:37.

661 Daniel Atala, mensaje de WhatsApp de 2013-07-19, 15:26:07.

662 Daniel Atala, mensaje de WhatsApp de 2013-07-19, 15:26:07.

663 Field, Tory & Bell, Beverly, Defending Indigenous Lands and Waters in Honduras: The Case of Río Blanco, Truthout, 15 de septiembre de 2013.

664 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

665 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por integrantes del COPINH en Río Blanco, Intibucá, el 8 de septiembre de 2016.

autorización de las autoridades lenca para realizar las labores agrícolas, y acusado de aprovechamiento ilegal de recursos forestales⁶⁶⁶.

Estas actuaciones, carentes de un fundamento legal claro y acompañadas del uso excesivo de la fuerza y de procedimientos irregulares, produjeron efectos intimidatorios, obstaculizaron la labor organizativa e interfirieron en el acompañamiento legal.

III. Patrones de intimidación, vigilancia y violencia

Desde la llegada del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca en 2009, la comunidad lenca de Río Blanco ha enfrentado un patrón persistente de amenazas, hostigamiento y agresiones. De manera paralela, integrantes del COPINH y de la familia Cáceres han sido víctimas de agresiones físicas, vigilancia, actos de vandalismo y ataques contra sus viviendas, así como de amenazas contra sus familiares. La frecuencia e intensidad de estas acciones han variado aparentemente en función de momentos clave de la resistencia comunitaria y del avance de las investigaciones y procesos judiciales vinculados al asesinato de Berta Cáceres. Es así como el clima de temor y riesgo no solo se mantuvo, sino que se profundizó durante más de una década, consolidando una amenaza constante de represalias contra quienes ejercían su labor de defensa de los derechos humanos.

El GIEI ha acreditado en el capítulo V que la empresa financió varias de estas acciones con fondos provenientes de los préstamos de los bancos internacionales de desarrollo. En particular, el pago a informantes dentro de la comunidad de Río Blanco y la conformación de un grupo parapolicial reclutado entre miembros vulnerables de la propia comunidad —para implementar las acciones recomendadas por MFC— fueron cubiertos con recursos habilitados por Daniel Atala, gerente de finanzas de DESA.

Estas agresiones provinieron de diversos actores —entre ellos empleados y directivos de DESA, familias terratenientes de la zona, agentes estatales y fuerzas de seguridad, así como miembros de la comunidad reclutados— que actuaron de manera superpuesta en el territorio, lo que dificulta distinguir con claridad responsabilidades individuales. En numerosos incidentes, por ejemplo, trabajadores de DESA amenazaron a miembros de COPINH en presencia de agentes de la Policía Nacional sin que estos intervinieran⁶⁶⁷.

Antes de su asesinato, Berta Cáceres fue objeto de seguimientos en carretera, mensajes intimidatorios, detenciones arbitrarias y vigilancia sobre ella y su familia⁶⁶⁸. En varias ocasiones, hombres armados vinculados a la empresa DESA apuntaron armas directamente contra ella⁶⁶⁹. Por ejemplo, el 30 de diciembre de 2014, un guardia de seguridad la encañonó con una escopeta cuando acompañaba a miembros de la comunidad en una acción de reivindicación territorial; la agresión cesó cuando Berta Cáceres documentó el hecho con su teléfono⁶⁷⁰. En enero de 2015, recibió reiteradas advertencias anónimas sobre planes para secuestrarla en el paso de Agua Caliente; posteriormente fue detenida de manera irregular mientras viajaba junto a integrantes del COPINH y periodistas extranjeros⁶⁷¹.

666 Poder Judicial del Juzgado de Letras Primero, Departamento de Intibucá con cargos de “corte o aprovechamiento de sub producto forestal en contra del medioambiente del Estado de Honduras”, [copia publicada en Facebook]; Jorge Burgos, COPINH denuncia detención y desaparición de Mauro Gómez, Criterio Honduras, 1 de diciembre de 2016.

667 Véase, por ejemplo, COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de abril de 2016, en archivo del GIEI, p. 3 (notando que el 15 de abril de 2016, integrantes del COPINH y otras personas realizaron una ceremonia lenca en el Río Gualcarque y, al regresar a sus vehículos por la tarde, fueron atacados por aproximadamente veinte empleados y simpatizantes de DESA, visiblemente ebrios y armados con machetes, mientras agentes uniformados de la Policía Nacional y soldados del Ejército observaban sin intervenir). Véase también: capítulo VIII, sección Ausencia de protección estatal efectiva del presente informe.

668 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI (registrando que el 30 de octubre de 2013, Berta recibió un mensaje en su teléfono celular que decía: “Que bien se ve manejando hay por Sigua la vi” y que ese mismo día observó que un vehículo perteneciente a la empresa SINOHYDRO la seguía).

669 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

670 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

671 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

Asimismo, fue objeto de emboscadas viales, como la del 6 de noviembre de 2015, cuando personas desconocidas dispararon contra el vehículo que conducía en camino a La Tejera⁶⁷². Días después, Tomás Gómez recibió una llamada de un integrante de una familia que había vendido terrenos a DESA, quien expresó “que él y la señora Cáceres eran los responsables de agitar a la gente de las comunidades, por lo que ‘cualquier cosa que les pase’ sería su responsabilidad y que pretendían arreglar las cosas con Berta Cáceres ‘a buenas o a malas’ y que debían atenerse a las consecuencias”⁶⁷³. Estas amenazas se complementaron con actos de intimidación institucional; por ejemplo, en febrero de 2015, Berta Cáceres fue informada de que agentes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal habían obtenido las partidas de nacimiento de Berta y de su hija sin justificación del Registro Nacional de las Personas en La Esperanza⁶⁷⁴.

En los meses previos a su asesinato, las amenazas y los actos de hostigamiento se intensificaron. A finales de 2015, Olvin Gustavo Mejía —originario de Valle de Ángeles y contratista de DESA— fue detenido con armas de alto calibre en la zona de obras del proyecto, pese a haber sido vinculado al asesinato de un simpatizante del COPINH en septiembre de 2015⁶⁷⁵. Como fue desarrollado en el capítulo VI, directivos y empleados de DESA contrataron dos abogados para gestionar su liberación, la cual se obtuvo tras cambios en los testimonios y maniobras irregulares en el centro penitenciario⁶⁷⁶. En comunicaciones internas revisadas por el GIEI, Roberto David Castillo llegó a referirse a Olvin Gustavo Mejía como “nuestra mejor seguridad en el sitio de la presa”⁶⁷⁷. Poco tiempo después, fue visto trabajando como parte de su equipo de seguridad⁶⁷⁸.

Durante enero y febrero de 2016 se registraron persecuciones armadas, retenciones de autobuses con manifestantes, desalojos acompañados de advertencias de que “la policía no respondería” si algo le ocurría a Berta Cáceres, así como la aparición de hombres no identificados que acudían a la oficina del COPINH para preguntar por su paradero⁶⁷⁹.

Berta Cáceres denunció estas amenazas de manera reiterada ante las autoridades estatales⁶⁸⁰. Sin embargo, no se llevaron a cabo investigaciones diligentes ni se implementaron medidas efectivas de protección, pese a que era beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. El GIEI constata que esta omisión estatal, al no brindar medidas efectivas e investigar el origen de las amenazas, permitió la continuidad y el escalamiento del riesgo que enfrentaba. Según relató un familiar, Berta Cáceres sospechaba que la matarían, señalando “en ese carro que va allí, van los que me van a matar”, al identificar a ejecutivos de DESA⁶⁸¹.

Tras el asesinato de Berta Cáceres, sus hijas, hijos y hermanos asumieron roles visibles en la búsqueda de justicia y en el liderazgo del COPINH. Como consecuencia, también comenzaron a ser vigilados, seguidos y amenazados. En los meses posteriores al asesinato, personas desconocidas golpearon las puertas de sus viviendas durante la madrugada, dañaron vehículos y atacaron o mataron a sus animales⁶⁸². En 2017, hombres

672 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

673 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

674 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

675 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI; Juzgado Primero de Letras del Departamento de Intibucá, Expediente núm. 1001-2015-00107, Diligencias contra Olvin Gustavo García Mejía por el delito de portación ilegal de armas de fuego, Audiencia de 27 de enero de 2016, en la que se decreta suspensión de la persecución penal; Juzgado Primero de Letras del Departamento de Intibucá, Orden de captura en expediente núm. 1001-2015-00008 contra Olvin Gustavo García Mejía por el delito de homicidio simple en perjuicio de Bernardo Pérez, emitida el 9 de septiembre de 2015, en archivo del GIEI.

676 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

677 David Castillo, mensaje de WhatsApp de 2015-12-28, 19:03:11.

678 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

679 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI.

680 Secretaría de Seguridad, Departamento de Derechos Humanos, Oficio SS-DPHH-113-2015, dirigido a Soraya Morales, Fiscal Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público, sobre el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409/09 otorgadas por la CIDH a favor de Berta Isabel Cáceres, 21 de abril de 2015; Fiscalía de Derechos Humanos, Expediente núm. 1459347286-2016, Autoridades de la Secretaría de Seguridad (denunciados), Bertha Isabel Cáceres y la Administración Pública (víctimas), por el delito de violación de los deberes de los funcionarios públicos, 2016, en archivo del GIEI.

681 Testimonio de familiar de Berta Cáceres recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 22 de junio de 2025.

682 Testimonio de familiar de Berta Cáceres recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 22 de junio de 2025.

armados dispararon contra el vehículo en el que viajaba el hijo de Olivia Zúñiga Cáceres (nieto de Berta Cáceres)⁶⁸³. En 2019, se sabotearon los frenos del automóvil de Laura Zúñiga Cáceres⁶⁸⁴. En 2020, miembros de la familia denunciaron ante la Fiscalía de Etnias rondas nocturnas de vigilancia frente a sus casas por individuos que se negaban a identificarse⁶⁸⁵; esa misma noche, sus perros fueron brutalmente golpeados, lo que obligó a llevarlos de urgencia a atención veterinaria. Durante momentos clave de los procesos judiciales, como la captura de Roberto David Castillo y la emisión de la orden de captura contra Daniel Atala, las amenazas aumentaron⁶⁸⁶.

Miembros del COPINH y habitantes de Río Blanco han sufrido patrones similares de vigilancia abierta, amenazas directas contra ellos y sus hijos⁶⁸⁷, ataques a sus viviendas⁶⁸⁸, intimidación con armas y agresiones en espacios públicos⁶⁸⁹, así como la destrucción de sus cultivos⁶⁹⁰. En entrevista con el GIEI, un habitante de Río Blanco relató: “Sufrimos persecuciones. Los carros de la empresa, cuando salimos a hacer compras . . . nos seguían. Llegaban a botarnos la comida de la olla común”⁶⁹¹. Otra persona indicó en entrevista con el GIEI que “solo”

683 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, pp. 11-12, en archivo del GIEI; Defensores en la Línea, Comunicado de la familia de Berta Cáceres en Conferencia de Prensa, 26 de julio de 2017.

684 Laura Zúñiga, Denuncia ante el Fiscal de Etnias, agosto 2022. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de octubre de 2020, pp. 5-6, en archivo del GIEI.

685 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de octubre de 2020, pp. 5-6, en archivo del GIEI.

686 La orden de captura contra Daniel Atala se hizo público el 1 de diciembre de 2023. El 7 de diciembre del mismo año, Olivia Zúñiga informó que fue vigilada por cinco hombres. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 23 de diciembre de 2023, en archivo del GIEI (“dicha acción de hostigamiento coincide con la publicación en diferentes medios de comunicación respecto de la emisión de una orden de captura en contra de Daniel Átala Midence”). Véase también: capítulo VIII, sección El Uso de la Estigmatización Pública del presente informe.

687 El 21 de junio de 2017, durante un enfrentamiento en Vega del Achotal entre personas lencas y una familia local vinculada a DESA, integrantes de esta familia amenazaron de muerte y secuestro a líderes indígenas y a sus hijos, afirmando que los matarían si los encontraban. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, p. 14, en archivo del GIEI. En otro incidente, uno de sus miembros amenazó directamente a Olban Adonay Gómez García, le lanzó piedras y le advirtió que lo buscaría para matarlo. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, p. 38, en archivo del GIEI. Estas amenazas fueron denunciadas ante la CIDH. Pese a ello, la violencia persistió: Olban Gómez fue asesinado en marzo de 2019. COPINH, ¡Alerta! Violencia en comunidad de Río Blanco 2 asesinatos de jóvenes del COPINH, agresiones y amenazas, las autoridades aún no hacen NADA, 16 de mayo de 2019.

688 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 1 de mayo de 2016, p. 12, en archivo del GIEI (notando que, el 23 de abril de 2016, un líder del COPINH fue llamado por hombres desconocidos durante la noche y, al día siguiente, encontró a sus perros guardianes envenenados y muertos). Documentos y testimonios señalan múltiples actos de intimidación contra integrantes del COPINH y sus allegados: en noviembre de 2016 se halló comida envenenada en una vivienda y en enero de 2017 aparecieron tres perros muertos; la casa de una integrante que cooperó en la investigación por el asesinato de Berta Cáceres fue baleada en dos ocasiones en 2016; en junio de 2017 se cortó el alambre de la propiedad de Mauro Gómez durante la noche; y en julio de 2023, la esposa de un abogado del COPINH fue amenazada con un arma de fuego por sujetos en motocicleta. Además, se reportó un incendio provocado en la vivienda de otro integrante en Valle de Ángeles, evidenciando un patrón persistente de hostigamiento y violencia. Véase Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco recabado el 14 de marzo de 2017, en archivo del GIEI; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, pp. 14-15, en archivo del GIEI; Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

689 En agosto de 2016, un integrante de COPINH fue amenazado de muerte con un arma de fuego en un bar público en San Pedro Sula. Meses antes, en mayo de 2016, esa misma persona había sido intimidado frente a su vivienda por hombres desconocidos, al menos uno con uniforme policial, quienes exhibían armas de fuego. COPINH et al., Comunicación con el Mecanismo de Protección, 30 agosto 2016, en archivo del GIEI; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 1 de mayo de 2016, pp. 11-12, en archivo del GIEI.

690 YouTube, TejeMedixs, “El Achotal – defendiendo la tierra”, [material audiovisual], 28 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ldJ3oqsipdM> (“Siempre está molestando. Siempre cuando nosotros sembramos las milpas, los frijoles, los hechas los animales, las vacas.”) (1:18); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 17 de agosto de 2016, p. 16, en archivo del GIEI (notando que, hacia finales de junio de 2016, personas desconocidas envenenaron las plantaciones de frijoles de dos integrantes del pueblo lenca en la comunidad de Río Blanco). De enero a abril de 2017, integrantes del pueblo lenca que defendían su territorio encontraron repetidamente ganado de una familia local simpatizante a DESA dentro de la Vega del Achotal, causando la destrucción de aproximadamente 15 manzanas de cultivos de maíz y frijoles. Además, el 9 y el 27 de abril se registraron incendios provocados por miembros de la misma familia, que destruyeron alrededor de 23 manzanas de cultivos y 15 manzanas de árboles, así como otras 3 manzanas adicionales y 8 tareas de maíz listas para cosecha. Denuncia interpuesta ante la Fiscalía de Etnias, 30 abril 2017, pág. 36-38, anexo 5 al COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, en archivo del GIEI (Anexo 6 contiene una foto de plantas de maíz quemadas) COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 7 de julio de 2019, pp. 6-7, en archivo del GIEI (la comunidad sufrió una nueva campaña de destrucción de cultivos el 15 de julio del 2019, cuando un grupo de 20 personas aliadas a DESA destruyó una cosecha de casi 15 manzanas de maíz, de la cual dependían más de 25 familias para comer); YouTube, Amnesty International Canada, “Rosalina Domínguez – COPINH”, [material audiovisual], 1 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=F5m2Gud5gY>; COPINH, ALERTA URGENTE- Ataque en contra de la comunidad de Río Blanco. Destruyen toda la cosecha de alimentos de la comunidad, 16 de julio del 2019. En una sesión del Comité Técnico sobre la MC-112-16 en septiembre del 2019, Rosalina Domínguez denunció que estaba bajo una amenaza de no sembrar en los campos comunes, también que “les destruyeron el cultivo de maíz de la siembra anterior”, Comité Técnico del Mecanismo de Protección, Acta de sesión ordinaria de comité técnico caso DGSP-2016-070/D/SIDH en el marco de las Medidas Cautelares MC-112-16, 3 de septiembre de 2019. En octubre de 2019, COPINH afirmó que la misma familia usó una herbicida para matar plantas de maíz que fueron sembradas para reemplazar las 15 manzanas que fueron destruidas en julio, COPINH, Familia Madrid envenena maíz sembrado por la comunidad de Río Blanco, 21 de octubre de 2019.

691 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

llegó a recibir amenazas verbales relacionadas con su apoyo al COPINH, aseveración que da cuenta de la normalización de la violencia en la comunidad durante esos años⁶⁹².

El 17 de abril del 2016, pocos días después de los ataques durante el “Encuentro Internacional ‘Berta Cáceres Vive’”, integrantes del COPINH fueron atacados por seis agentes de la Policía Nacional; uno de los cuales golpeó en la cara a un integrante y lo amenazó: “estoy acostumbrado a matar gente. No solo a uno he matado, tengo un cementerio. Los copinhes más fácil se puede matar”⁶⁹³. En múltiples ocasiones, hombres armados se apostaron en los caminos de acceso a la comunidad mostrando machetes o armas de fuego con el fin de prevenir su acceso al río Gualcarque⁶⁹⁴, o disparando al aire para provocar miedo⁶⁹⁵.

Desde al menos 2013, integrantes del COPINH han recibido llamadas y cartas amenazantes en sus oficina, las cuales también han sido dirigidas a liderazgos individuales⁶⁹⁶. Algunas de estas comunicaciones describían con detalle la vestimenta y los movimientos cotidianos de determinadas personas⁶⁹⁷; otras advertían que no debían transitar por ciertos caminos o asistir a reuniones específicas⁶⁹⁸; y varias sugerían que abandonaran su labor organizativa, responsabilizándolas de cualquier daño que pudiera ocurrirles si continuaban en ella⁶⁹⁹. Durante el primer semestre de 2017, integrantes del COPINH reportaron la presencia de hombres desconocidos en los municipios de La Paz y en La Tejera, quienes preguntaban insistentemente por el paradero y la afiliación al COPINH de distintas personas⁷⁰⁰.

Miembros del COPINH también han sido objeto de hostigamiento por parte de familias que se beneficiaron —con prebendas por la adquisición de tierras con fondos que provenían directamente del fraude cometido contra las entidades crediticias, como se demuestra en el capítulo VI— y que apoyaron la represa Agua Zarca. Una de estas familias, propietaria de tierras colindantes con territorio ancestral lenca, ha protagonizado un número significativo de amenazas contra integrantes del COPINH. En la zona conocida como la Vega del Achotal —utilizada para el cultivo comunitario y cedida irregularmente a DESA sin consulta previa— sus integrantes se han presentado de forma reiterada mientras la comunidad trabajaba la tierra, portando armas de fuego y machetes, lanzando amenazas directas y recordando viejos resentimientos personales contra dirigentes específicos, según reportes de COPINH⁷⁰¹.

692 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

693 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 17 de agosto de 2016, p. 15, en archivo del GIEI (notando que el jefe de seguridad de DESA, Jorge Ávila, y otros empleados vieron lo que paso y “se burlaban de la situación”). COPINH, COPINH Denuncia Represión en Río Blanco, 27 de julio de 2016.

694 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 17 de agosto de 2016, p. 15, en archivo del GIEI (notando que, el 17 de abril de 2016, varios integrantes del COPINH fueron seguidos por un trabajador de DESA que les apuntaba con su pistola mientras se dirigían al río Gualcarque). COPINH, Escrito confidencial presentado al GIEI, en archivo del GIEI (notando que, el 19 de enero de 2017, tres guardias de DESA dispararon sus armas al llegar a un integrante del COPINH al río Gualcarque).

695 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 20 (señalando denuncias de la presencia de personas encapuchadas vinculadas a la empresa que atemorizaban a la población de Río Blanco mediante disparos nocturnos y rondas alrededor de viviendas y zonas de protesta); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, p. 12, en archivo del GIEI (En abril de 2017, integrantes del COPINH fueron amenazados en La Tejera por un hombre armado con machete y pistola, quien realizó gestos intimidatorios. En junio, el mismo sujeto disparó al aire y continuó exhibiendo su arma de forma amenazante a quienes transitaban por la zona).

696 A inicios de mayo de 2023, COPINH recibió una carta amenazante con un listado de líderes —incluida Bertha Zúñiga— que serían “desaparecidos” o “asesinados”. Días después, se halló un folder con el mismo listado y una nota advirtiendo que “el COPINH tiene una cuenta pendiente”. Denuncia interpuesta ante la Fiscalía Local de la Esperanza, párr. 1-2, 30 de junio de 2023. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 23 de diciembre de 2023, pp. 9-10, en archivo del GIEI.

697 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 23 de diciembre de 2023, p. 9, en archivo del GIEI (señalando que una carta amenazante advirtió que integrantes del COPINH en la Casa de Sanación estaban bajo vigilancia y detalló sus movimientos, incluso describiendo su vestimenta habitual.).

698 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, en archivo del GIEI (notando que entre enero y marzo del 2015, Berta Cáceres recibió varias llamadas y mensajes de texto amenazantes, incluyendo una llamada que si “Berta fuera a Agua Caliente para secuestrarla y que si ella iba a ir, le iban a secuestrarla, joderla, golpearla, y algo más”).

699 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de marzo de 2016, p. 7, en archivo del GIEI.

700 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 17 de agosto de 2016, p. 15, en archivo del GIEI; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, p. 12, en archivo del GIEI; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 22 de agosto de 2022, p. 9, en archivo del GIEI).

701 YouTube, TejeMedixs, “El Achotal – defendiendo la tierra”, [material audiovisual], 28 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ldJ3oqspdM> (“Ya no queremos más amenazas. Porque lo que hacen es amenazar, porque el anda un 22. Con ese los amenaza nosotros.”) (1:30). COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 17 de agosto de 2016, pp. 16-17, en archivo del GIEI (notando que en agosto del 2016, un integrante del COPINH fue prohibido acceder

Estos conflictos se agudizan alrededor del uso y control de la tierra, y la violencia se manifiesta durante las labores agrícolas comunitarias. En junio de 2017, por ejemplo, varios miembros de dicha familia habrían confrontado a un grupo de campesinos lencas en la Vega del Achotal. En ese episodio, uno de ellos apuntó con un rifle hacia el grupo y solo depositó el arma tras la intervención de un dirigente del COPINH; acto seguido, el hombre amenazó con matar a los hijos del dirigente y levantó su machete contra otra persona presente⁷⁰².

La vigilancia abierta —ejercida con la aparente intención de que las personas vigiladas notaran su presencia y la interpretaran como amenaza— ha constituido un eje central de este patrón. Testimonios de familiares de Berta Cáceres y liderazgos del COPINH coinciden en señalar que vehículos sin placas, motocicletas y hombres armados los han seguido en caminos rurales, carreteras y ciudades⁷⁰³. Sus vecinos han reportado automóviles estacionados durante horas frente a sus viviendas, registrando entradas y salidas⁷⁰⁴. Igualmente, varios líderes describieron haber sido seguidos por hombres encapuchados a pie o en motocicleta, quienes se detenían frente a las oficinas del COPINH para fotografiar a las personas que ingresaban o salían⁷⁰⁵. Además, unos meses antes del asesinato de Berta Cáceres, personas desconocidas acudieron a la vivienda de su madre, Austra Bertha Flores, engañaron a la trabajadora doméstica para ingresar y robaron pertenencias de Berta Cáceres, entre ellas su computadora de trabajo⁷⁰⁶.

Los mensajes y comunicaciones analizados por el GIEI —junto con la evidencia financiera examinada en el capítulo VI— evidencian que DESA operaba una estructura organizada de informantes destinada a vigilar, reportar y anticipar las actividades del COPINH y de personas consideradas “opositoras” al proyecto Agua Zarca. Esta red incluía pagos periódicos por información, solicitudes explícitas de fondos para cubrir honorarios de informantes⁷⁰⁷, así como instrucciones directas para activar, alertar o coordinar su actuación⁷⁰⁸. Las comunicaciones revelan reportes sistemáticos sobre reuniones, movilizaciones, planes de protesta y desplazamientos de liderazgos, con referencias específicas a Berta Cáceres y otras personas defensoras⁷⁰⁹.

sus cultivos por un hombre, miembro de una familia aliada a DESA, armado con dos armas de fuego); COPINH, COPINH Denuncia Represión en Río Blanco, 27 de julio de 2016 (notando múltiples incidentes de violencia y amenaza por parte de familias favorables a la empresa contra miembros del COPINH mientras trabajaban sus tierras en Vega del Achotal); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, pp. 13-15, en archivo del GIEI (campesinos del COPINH fueron amenazados reiteradamente en la Vega del Achotal en junio de 2017: fueron intimidados con insultos y armas de fuego, se efectuaron disparos cerca de ellos y un familiar aliado a DESA les profirió amenazas directas, incluidos comentarios alusivos al asesinato de Berta Cáceres, además de acosarlos y fotografiarlos de forma agresiva) (Anexo 6 contiene fotos de hombres armados con machetes y armas de fuego).

702 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, p. 14, en archivo del GIEI (afirmando que un hombre amenazó a un integrante del COPINH recordándole advertencias previas mientras levantaba su machete); Anexo 7, Denuncia Completa ante el Ministerio Público, Fiscal Especial de Protección de Etnias, 29 julio 2017.

703 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 1 de mayo de 2016, p. 11, en archivo del GIEI (el 28 de abril de 2016, Laura Zúñiga Cáceres y otros integrantes del COPINH fueron vigilados y fotografiados por un hombre en una gasolinera, quien luego realizó una llamada telefónica).

704 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 23 de marzo de 2016, pp. 1-2, en archivo del GIEI (notando que varios vecinos de la Sra. Austra Bertha Flores denunciaron haber visto un hombre desconocido bajar de un taxi a tomarle fotos de la casa de la Sra. Flores); Testimonio de familiar de Berta Cáceres recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 22 de junio de 2025; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 22 de agosto de 2022, p. 9, en archivo del GIEI (notando que en agosto del 2022, Laura Zúñiga denunció que un hombre desconocido estuvo afuera de su casa tomando fotos”).

705 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 23 de marzo de 2016, pp. 1-2, en archivo del GIEI (notando que varios vecinos de la Sra. Austra Bertha Flores denunciaron haber visto un hombre desconocido bajar de un taxi a tomarle fotos de la casa de la Sra. Flores); Testimonio de familiar de Berta Cáceres recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 22 de junio de 2025; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 22 de agosto de 2022, p. 9, en archivo del GIEI (notando que en agosto del 2022, Laura Zúñiga denunció que un hombre desconocido estuvo afuera de su casa tomando fotos”).

706 Testimonio de familiar de Berta Cáceres recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 22 de junio de 2025.

707 Véase, por ejemplo, Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-08-20, 08:07:55 p.m., “Buenas danny es para saber si me puede depositar mil lempiras que son de 2 semanas de un informante xq se le dan 500 la semana”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-09-18, 02:25:25 p.m., “Dany ahorita no hay novedades y talvez me deposita el dinero de un informante son 500 . . .”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-12-04, 04:04:25 p.m., “Ok y la otra cosa estamos pendientes de mis otros 2500 y 500 del informante”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2013-12-06, 07:02:23 p.m., “Dany el dinero del informante”; Douglas Bustillo a Daniel Atala, 2014-05-27, 09:43:18 p.m., “Y se le deben dos semanas al informante son 1000 lempiras xq sergio no ha estado en el pais”.

708 Véase, por ejemplo, David Castillo en el Chat Coordinación PHAZ, 2015-10-08, 11:38:23 a.m., “Alerta a los informantes para el sábado”; David Castillo en el Chat Coordinación PHAZ, 2015-10-08, 11:38:39 a.m., “Berta tiene compromisos él lunes”; David Castillo a Sergio Rodríguez, 2015-09-23, 08:46:43 p.m., “Favor llamar informante”; David Castillo a Sergio Rodríguez, 2015-09-24, 01:45:56 a.m., “Llama al informante y me avisas que les dijo Tomas Gomez”; David Castillo a Sergio Rodríguez, 2015-10-10, 04:27:03 p.m., “Decile al informante que te tiene que avisar con más tiempo para preparación; seguro es difícil pero que trate”; Daniel Atala a Sergio Rodríguez, 2016-01-10, 01:08:06 a.m., “Q dijo el informante?”; Sergio Rodríguez en el Chat PHAZ Seguridad, 2015-10-13, 11:34:58 p.m., “Ya hable con el informante y tiene instrucciones de quedarse hasta el final para que diga si quedan algunos o no”.

709 Véase, por ejemplo, Sergio Rodríguez en el Chat Coordinación PHAZ, 2015-06-27, 12:20:40 p.m., “El informante dice que no ha habido ninguna acción ni se han reunido”; Sergio Rodríguez en el Chat Coordinación PHAZ, 2015-06-27, 03:03:05 p.m., “Hasta ahorita no hay ninguna actividad de copinh para mañana contra el proyecto. ... Igual me van a tener informado por si se reúnen hoy y deciden algo”; David Castillo en el Chat Coordinación PHAZ, 2015-06-27, 03:27:53 p.m., “Cuando reaccionamos y enviamos las alertas a los informantes esa información llega a

Asimismo, se observa un flujo constante de información en chats operativos donde se compartían alertas, se evaluaba la eficacia de los informantes y se discutía la necesidad de controlar o influir en las comunidades⁷¹⁰, lo que demuestra una estrategia deliberada de inteligencia privada articulada con decisiones operativas y de seguridad de alto nivel.

La información recopilada por el GIEI demuestra que DESA no actuó de manera aislada, sino que mantuvo una coordinación constante con mandos de la Policía Nacional y del Ejército para recopilar y compartir inteligencia sobre el COPINH. Al mismo tiempo, y con el respaldo de sus auditores externos remunerados y de un sector del periodismo —tal como se desarrolla en el capítulo VI—, la empresa proyectaba una fachada de legalidad. En febrero de 2016, el jefe de seguridad de DESA, el policía en retiro Jorge Ávila, informó que el nuevo jefe departamental de la Policía en Santa Bárbara —el subcomisionado Herman Sánchez Castillo— había visitado las instalaciones del proyecto, se había declarado “a la orden” y se consideraba un “buen aliado”⁷¹¹. Minutos después, el gerente de DESA, Sergio Rodríguez, respondió que prepararía un “chat con el tema de los informantes”, evidenciando la existencia de una red de vigilancia conjunta⁷¹². Días más tarde, el propio subcomisionado reportó a Jorge Ávila y a Sergio Rodríguez un “análisis de apreciación de inteligencia” coordinado entre Policía, las Fuerzas Armadas y “colaboradores de la zona”, destinado a dar seguimiento a los movimientos del COPINH⁷¹³. Paralelamente, en el chat interno “Seguridad PHAZ”, funcionarios de DESA y altos ejecutivos —incluidos Roberto David Castillo y miembros de la familia Atala— solicitaban y recibían fotografías, videos y reportes recopilados por policías en terreno, lo que confirma la existencia de un flujo constante de información confidencial desde estructuras estatales hacia la empresa⁷¹⁴. Estas comunicaciones revelan no solo una coordinación táctica, sino que dan cuenta de la integración de capacidades estatales en una estrategia privada de vigilancia y control sobre liderazgos indígenas y personas defensoras de derechos humanos.

Todo este entramado de violencia, vigilancia y control territorial se financiaba para sostener la ecuación económica del plan de negocios de DESA, cuyo equilibrio dependía fundamentalmente del avance de la obra y de la consecuente liberación de fondos por parte de las entidades crediticias que respaldaban el proyecto.

IV. Ataques contra personas lencas defensoras del territorio en Río Blanco

La aprobación de la concesión para el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca y el inicio de la resistencia comunitaria marcaron el comienzo de un clima sostenido de agresiones contra habitantes de Río Blanco y miembros del COPINH⁷¹⁵. Cuando, en abril de 2013, las comunidades instalaron acciones de control en el lugar conocido como “El Roble” y comenzaron a impedir el paso hacia la zona del río Gualcarque por el camino de acceso abierto por DESA, los incidentes escalaron rápidamente de amenazas verbales a ataques físicos⁷¹⁶. Estos enfrentamientos iniciales establecieron un patrón que más tarde se profundizaría: la violencia se dirigió no solo contra los liderazgos visibles, sino también contra sus familias, hogares y espacios de sustento.

los líderes de Copinh y la pueden usar en contra de nosotros”. Sergio Rodríguez en el Chat Coordinación PHAZ, 2015-07-13, 07:19:17 p.m., “Hablando con el informante dice que hasta el momento no tienen planificada ninguna acción . . .”; Sergio Rodríguez en el Chat Coordinación PHAZ, 2015-09-12, 01:35:22 a.m., “Buenas noches. Acaba de hablar con el informante David [Castillo] tiene razón”.

710 Véase por ejemplo, Sergio Rodríguez en el Chat PHAZ Seguridad, 2015-10-17, 02:58:35 p.m., “Se ha pedido al informante que este mandando mensajes de desanimo en las pláticas con los compañeros para ver si algunos se retiran”; Sergio Rodríguez en el Chat PHAZ Seguridad, 2016-02-19, 07:42:22 p.m., “Me acaban de llamar para informarme que mañana van a llegar al sitio de presa los copines dirigidos por bertha y acompañados con gente de san pedrito. ... Supuestamente irán x la calle de tejera al valle. Estoy pendiente de otra llamada del informante mas confiable”.

711 Jorge Ávila, mensaje de WhatsApp a Sergio Rodríguez, 2016-02-11, 19:35:31.

712 Sergio Rodríguez, mensaje de WhatsApp a Jorge Ávila, 2016-02-11, 19:36:41.

713 Subcomisionado Herman Eduardo Sánchez Castillo, reporte enviado a Jorge Ávila y Sergio Rodríguez, 2016-03-27, 00:12:47.

714 Véase, por ejemplo, David Castillo, mensaje en el chat Seguridad PHAZ, 2016-02-21, 00:18:54Z “Tomaron fotos de ellos?”; JB, mensaje en el chat Seguridad PHAZ, 2016-02-21, 00:18:58, “Fotos de esos actos vandálicos??”; Sergio Rodríguez, mensaje en el chat Seguridad PHAZ, 2016-02-21, 00:19:47, “Tenemos fotos”; JMP, mensaje en el chat Seguridad PHAZ, 2016-02-21, 00:20:27, “[E] Comisionado, el me los va a pasar.”; Sergio Rodríguez, mensaje en el chat Seguridad PHAZ, 2016-02-21, 23:31:55, “Mallor trate de recoger todas las fotos y videos que tenga su personal y la policía de sta fe para enviarla a tegus”; Sergio Rodríguez, mensaje en el chat “Seguridad PHAZ,” 2016-04-14, 14:58:49, “Según el Mayor Lemus de inteligencia de las FFAA ‘Tenemos la informacion que entre 12 a 15 buses vendran’”; Jorge Ávila, mensaje señalando que recibió información de la Policía Nacional sobre los movimientos migrantes de una organización internacional, incluyendo los nombres y números de pasaportes, 2016-03-15, 3:13:29.

715 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párrs. 13-15, 19-28.

716 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párrs. 19-28.

La violencia contra la comunidad lenca de Río Blanco se manifestó a través de amenazas, agresiones y asesinatos de líderes comunitarios y sus familiares. Una de las primeras víctimas reconocidas de esta escalada fue Tomás García, autoridad indígena y miembro respetado del COPINH, junto con su hijo menor de edad⁷¹⁷. El 15 de julio de 2013, durante una manifestación pacífica frente al plantel del Primer Batallón de Ingenieros, el soldado Kevin Yasser Saravia disparó y mató a Tomás García en presencia de su hijo Allan, quien también resultó gravemente herido. Este asesinato marcó un punto de quiebre para la protesta pacífica de la comunidad y la continuidad del proyecto⁷¹⁸. Tras los hechos, DESA ofreció a la opinión pública una versión distorsionada de lo ocurrido⁷¹⁹.

Otro caso de ataque ocurrió el 3 de marzo de 2014, cuando la lideresa María Santos fue atacada con machete cerca de su vivienda. Sufrió heridas graves en la cabeza, el cuello y la clavícula, y perdió parte de un dedo. Al relatar lo ocurrido, María exclamó: “¡qué sangrerío!”⁷²⁰. Además, según informes y testimonios, cuando su esposo e hijo intentaron auxiliarla también fueron atacados. El esposo fue herido gravemente en un ojo y en los brazos, quedando con discapacidad permanente e imposibilitado para trabajar⁷²¹, en cuanto al hijo, uno de los agresores lo hirió con el machete, cercenándole la oreja derecha y parte del rostro⁷²².

A medida que la resistencia se sostuvo, la violencia comenzó a funcionar como mensaje: cada ataque buscaba aislar, intimidar y desarticular a quienes mantenían la defensa del territorio⁷²³. Por ejemplo, en abril de 2014, William Jacobo Rodríguez, líder comunitario que participaba activamente en la resistencia, fue asesinado mientras regresaba a su hogar por la noche⁷²⁴. Meses después, en octubre del mismo año, su hermano menor, Maycol Rodríguez, de 15 años, desapareció⁷²⁵; su cuerpo fue encontrado días después en el río Gualcarque con signos de tortura⁷²⁶. Según *Global Witness*, ninguno de estos crímenes fue investigado de manera efectiva⁷²⁷.

Ese mismo año, el COPINH documentó el asesinato de Husbaldo Guzmán, agricultor de Río Blanco. El 18 de junio de 2014, fue detenido en un retén militar, golpeado, obligado a tumbarse sobre el asfalto y posteriormente ejecutado con un fusil M16⁷²⁸. Meses después, el 10 de octubre de 2014, Bernardo Pérez fue atacado en frente de su hijo de 10 años con extrema brutalidad, recibiendo 23 machetazos, 18 de ellos en el cráneo. El agresor fue Olvin Gustavo García Mejía, quien actuaba en coordinación con intereses vinculados al proyecto y, como fue documentado en este informe por el GIEI, fue protegido por DESA para evitar su encarcelamiento⁷²⁹.

El patrón continuó durante 2015 y principios de 2016, coincidiendo con la intensificación de la criminalización y las amenazas contra Berta Cáceres y otros liderazgos del COPINH. En marzo de 2015, Rigoberto Méndez fue atacado con machete, presuntamente por personas vinculadas al proyecto, entre ellas Olvin García⁷³⁰. Durante la agresión, Rigoberto Méndez perdió varios dedos como resultado de un machetazo, y se alega que fue

717 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Recomendación CONADEH: En procesos que involucre a pueblos indígenas se debe garantizar la igualdad y no discriminación, Comunicado de prensa, 7 de febrero de 2023.

718 CIDH, CIDH condena asesinato de líder indígena lenca y lesiones a un niño en operativo del Ejército, Comunicado de prensa 52/13, Washington, D.C., 19 de julio de 2013.

719 “La Prensa, Dos muertos y un herido en protesta, 16 de julio de 2013.

720 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá; Front Line Defenders, Case History: María Santos Domínguez, s.f.

721 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 21; Front Line Defenders, Case History: María Santos Domínguez, s.f.

722 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 21.

723 Entre 2014-2015, las siguientes personas fueron asesinadas según informes públicos y escritos reservados en archivo con el GIEI: Husbaldo Guzmán, Maycol Rodríguez, Irene Meza, Justiniano Vásquez, Moisés Durón Sánchez, Juan Francisco Martínez, Silvestre Manueles Gómez, and Bernardo Pérez.

724 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 22.

725 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 22.

726 Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, p. 13.

727 Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, p. 6.

728 Minga/Mutirão Informativa de Movimientos Sociales, Denuncia pública: en municipio de Colomoncagua, departamento de Intibucá, fue asesinado Husbaldo Guzmán de la comunidad de La Hacienda, 19 de junio de 2014; COPINH, COPINH/DENUNCIA PÚBLICA/ Miembro del 10mo. Batallón de Infantería asesino al líder comunitario Husbaldo Guzmán, 20 de junio de 2014.

729 Juzgado Primero de Letras de Intibucá, Olvin Gustavo García Mejía y Carlos Jesús Méndez García por el delito de homicidio simple en perjuicio de Bernardo Pérez, Exp. No. 1001-2015-00008 (2015).

730 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH, 19 de febrero de 2016, p. 2, en archivo del GIEI.

encañonado con una pistola al pecho⁷³¹. En octubre de ese año, según un informe presentado ante la CIDH, dos integrantes del COPINH que regresaban a pie a La Tejera fueron emboscados y baleados desde la orilla del camino, dejando herido a Dionicio Gómez en el brazo y el hombro⁷³². En ese mismo período, el vehículo en el que viajaba Berta Cáceres recibió disparos cerca de “El Roble”, logrando escapar ilesa⁷³³. Estas agresiones se repetían en puntos críticos asociados a la resistencia, especialmente alrededor del río y de los espacios comunales de trabajo⁷³⁴.

El asesinato de Berta Cáceres en marzo de 2016 marcó una segunda fase en la que las agresiones se intensificaron contra quienes mantenían viva la defensa del territorio. Tras el asesinato, Gustavo Castro Soto, único testigo presencial sobreviviente del ataque, resultó herido de bala en la mano y la oreja. Pese a haber relatado los hechos desde la primera noche, colaborar plenamente con las autoridades y presentar evidencia de sus heridas, la Fiscalía hondureña lo trató como sospechoso y no como víctima. En lugar de recibir atención médica adecuada y medidas de protección, fue retenido arbitrariamente en Honduras durante casi un mes.

Su pasaporte fue confiscado y se le impuso un régimen equiparable a una detención: múltiples interrogatorios sin garantías, reconstrucciones del crimen realizadas en condiciones intimidatorias y presiones para que modificara su testimonio. Durante ese período, Gustavo Castro Soto denunció hostigamiento, vigilancia y amenazas, mientras permanecía en instalaciones sin seguridad suficiente. Este tratamiento vulneró sus derechos como víctima herida del ataque y operó, además, como mecanismo para desviar la atención de la responsabilidad de la empresa DESA, desacreditar su testimonio y obstaculizar la investigación (véase capítulo IV).

Solo tras la intervención de organismos internacionales y del Estado mexicano se permitió finalmente su salida del país el 30 de marzo de 2016. Con ello concluyó una retención injustificada que evidenció la profundidad de las irregularidades y la intención deliberada de las autoridades de entorpecer la investigación del asesinato de Berta Cáceres.

Las heridas que sufrió Gustavo Castro Soto durante el ataque dejaron secuelas físicas dolorosas y persistentes, acompañadas de un trauma psicológico profundo, según la información entregada al GIEI. Más allá del daño corporal inmediato, Gustavo Castro Soto enfrentó pérdida temporal de movilidad, dificultades para realizar actividades cotidianas y dolores recurrentes asociados al proceso de recuperación. Sin embargo, las secuelas más graves fueron de orden psicológico: sobrevivir a un intento de asesinato, presenciar la muerte violenta de Berta Cáceres y, posteriormente, ser tratado como sospechoso por las propias autoridades generaron síntomas severos de estrés postraumático, insomnio, hipervigilancia y miedo constante. La retención arbitraria, los interrogatorios hostiles, la negación de atención médica adecuada y el temor fundado de que los responsables intentaran silenciarlo intensificaron su angustia. Hasta la actualidad, Gustavo Castro Soto vive con el temor de seguir siendo un objetivo por su condición de único testigo presencial, una carga psicológica que afecta su bienestar, su seguridad y su capacidad de continuar su labor como defensor de derechos humanos.

Tras el asesinato de Berta el 2 de marzo de 2016, la violencia contra el COPINH y la comunidad de Río Blanco no disminuyó. Apenas semanas después, el 15 de marzo de 2016, Nelson Noé García, miembro activo del COPINH, fue asesinado en su vivienda luego de haber participado en el acompañamiento de familias durante un desalojo⁷³⁵. El 6 de julio de 2016, Lesbia Yaneth Urquía, también integrante del COPINH, fue hallada sin vida en Marcala; su cuerpo presentaba signos de golpes y fue abandonado en un basurero⁷³⁶.

En abril de 2016, durante una ceremonia lenca en el río Gualcarque en memoria de Berta Cáceres, un grupo de trabajadores y simpatizantes del proyecto atacó a las personas presentes con palos y piedras⁷³⁷. Al menos diez

731 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH, 19 de febrero de 2016, p. 2, en archivo del GIEI.

732 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH, 19 de febrero de 2016, p. 2, en archivo del GIEI.

733 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH, 19 de febrero de 2016, p. 1, en archivo del GIEI.

734 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH, 19 de febrero de 2016, p. 1, en archivo del GIEI. (“El 6 o 7 de noviembre de 2015, antes de la visita de la Relatora de la ONU a Río Blanco, dos integrantes del COPINH fueron atacados camino a El Roble para participar en una actividad de la organización; una persona desconocida les disparó varias veces . . .”)

735 BBC, Matan a Nelson García, compañero de agrupación de Berta Cáceres, la activista asesinada en Honduras, 16 de marzo de 2016.

736 BBC, World anger over Honduran activist's death, 10 de julio de 2016.

737 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 27; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de abril de 2016, p. 3, en archivo del GIEI.

personas resultaron heridas, entre ellas niñas y niños⁷³⁸. Testigos relataron que los agresores afirmaron que “ya mataron a la Berta” y señalaron a otros líderes como próximos objetivos⁷³⁹.

En mayo de 2016, alrededor de 150 integrantes del COPINH realizaron una protesta pacífica frente a la Casa Presidencial, en Tegucigalpa, para exigir el nombramiento de un grupo independiente que apoyara la investigación del crimen⁷⁴⁰. La manifestación fue reprimida mediante golpes, gas lacrimógeno y chorros de agua a presión⁷⁴¹. Entre las personas heridas se encontraban Tomás Gómez Membreño, coordinador general de COPINH, y Francisco Javier Sánchez, presidente del Consejo Indígena de Río Blanco, quien requirió suturas en la cabeza⁷⁴².

Incluso después de la suspensión formal del proyecto, la violencia y los asesinatos en Río Blanco persistieron. Un miembro de la comunidad indicó al GIEI que se han producido al menos “16 homicidios en la comunidad y sus alrededores en los últimos años”, sin que la policía ni el Ministerio Público realizaran investigaciones⁷⁴³. Según notas periodísticas y reportes del COPINH, entre estos asesinatos se encuentra el de Olban Adonay Gómez García, hijo del líder comunitario Mauro Gómez, atacado el 10 de marzo de 2019 por individuos presuntamente vinculados a una familia local que apoyaba el proyecto⁷⁴⁴. Asimismo, Elvin Saúl Madrid, de 18 años e integrante del COPINH, apareció muerto al fondo de un barranco en 2017, un método consistente con ejecuciones encubiertas.⁷⁴⁵ A estos hechos se suman los homicidios de Wilmar Alexy Madrid Domínguez en marzo de 2021 y, más recientemente el de Carmen Gutiérrez, en marzo de 2025⁷⁴⁶.

Los asesinatos registrados en Río Blanco durante y después de la imposición del proyecto Agua Zarca fueron reiterados, crueles y dirigidos contra personas con roles visibles en la defensa del territorio, así como contra familiares de quienes encabezaban la resistencia. En numerosos casos, estos crímenes no fueron debidamente investigados o las investigaciones no avanzaron por la intervención de actores vinculados a DESA, lo que impidió establecer con certeza las responsabilidades individuales o la autoría directa de actores estatales o privados. Sin embargo, el COPINH y los habitantes de Río Blanco relataron al GIEI que la sucesión de ataques y asesinatos tuvo un impacto profundo en la vida cotidiana y la libertad de movimiento de la comunidad⁷⁴⁷. La combinación de homicidios selectivos, impunidad persistente y amenazas continuas generó un entorno de terror sostenido, diseñado e implementado por la empresa DESA y sus aliados institucionales y privados, el cual debilitó y fracturó los lazos comunitarios con el fin de socavar la defensa del territorio.

b. Limitaciones impuestas sobre el territorio, cultivos y formas de vida

El desarrollo del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca tuvo efectos profundos y duraderos sobre la vida cotidiana de las comunidades lencas de Río Blanco. Más allá de la violencia directa, la instalación del proyecto y las acciones de actores estatales y privados transformaron la relación ancestral de la comunidad con su territorio. La presencia de personal de la empresa, fuerzas de seguridad y particulares aliados al proyecto restringió el acceso a tierras comunales y fuentes de agua, interrumpió prácticas agrícolas y de subsistencia, y ocasionó daños a cultivos y bienes esenciales para la sobrevivencia. En este contexto de hostigamiento, destrucción de

738 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 27.

739 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 27.

740 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de mayo de 2016, pp. 6-7, en archivo con el GIEI; La Prensa, Protesta del Copinh frente a Casa Presidencial se torna violenta, 9 de mayo de 2016.

741 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de mayo de 2016, pp. 6-7, en archivo con el GIEI; La Prensa, Protesta del Copinh frente a Casa Presidencial se torna violenta, 9 de mayo de 2016.

742 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de mayo de 2016, pp. 6-7, en archivo con el GIEI.

743 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá, pág. 22.

744 Business & Human Rights Centre, Olban Adonay Gómez García Council of Indigenous Popular Organizations of Honduras (Consejo de Organizaciones Populares Indígenas de Honduras) (COPINH), 10 de marzo de 2019; Proceso Digital, Capturan a sospechosos de asesinar a miembro del COPINH en Intibucá, 9 de octubre de 2019.

745 COPINH, Ataques a la comunidad de Río Blanco: una cronología de la violencia, 13 de mayo de 2021.

746 Testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomados por el GIEI el 21 y 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá; Jorge Burgos, Exigen investigar asesinato de miembro del Copinh en Río Blanco, Intibucá, Criterio Honduras, 12 de mayo de 2022.

747 Por ejemplo, María Santos y Rosalina Domínguez reportan al GIEI que no pueden desplazarse a Valle de Ángeles bajo amenaza de muerte, situación que evidencia cómo el clima de riesgo persiste años después. Testimonio de miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

medios de subsistencia y amenazas sistemáticas, muchas familias se vieron forzadas a abandonar temporal o permanentemente sus viviendas y terrenos.

Las siguientes secciones documentan tres dimensiones de este proceso: las limitaciones en el uso y disfrute de las tierras comunales, la pérdida de cultivos y bienes materiales y el desplazamiento forzado que siguió al conflicto territorial.

I. Limitaciones en el uso y goce de las tierras

La llegada y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca alteraron de manera sustantiva el uso y disfrute de las tierras ancestrales en Río Blanco. A partir de 2012, familias lenca reportaron el ingreso de empleados y contratistas de DESA a terrenos comunales y privados sin consentimiento, la instalación de cercas, la presencia de hombres armados y la ejecución de disparos para impedir el paso hacia zonas de cultivo y hacia el río Gualcarque⁷⁴⁸. Estos hechos coincidieron con el incremento de hostigamientos, agresiones y procesos de criminalización contra quienes defendían el territorio⁷⁴⁹.

Testimonios de la comunidad, informes de organizaciones nacionales e internacionales y hallazgos del GIEI indican que, en múltiples ocasiones, policías y militares actuaron en coordinación con personal de seguridad de DESA. La empresa, asesorada por exmilitares contratados por la consultora MFC —que, simultáneamente, certificaba ante las entidades bancarias que el proyecto había sido socializado con la comunidad— financió infraestructura para alojar fuerzas de seguridad en la zona⁷⁵⁰. Las fuerzas policiales y militares recibieron instrucciones de reforzar su presencia en la zona para proteger el proyecto⁷⁵¹, y mandos locales de la policía y del ejército adecuaron sus operaciones en respuesta a solicitudes de los ejecutivos y empleados de DESA⁷⁵². En diversos momentos, habitantes de la zona observaron el arribo conjunto de agentes estatales y personal de seguridad privada a las comunidades, en ocasiones en los mismos vehículos⁷⁵³.

Estas incursiones afectaron directamente el acceso al río Gualcarque y a terrenos comunales utilizados para cultivos de subsistencia. La Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas documentó que trabajadores de DESA y agentes de seguridad efectuaron disparos al aire y construyeron cercas para impedir el acceso al río, afectando prácticas tradicionales de pesca, riego y uso doméstico del agua⁷⁵⁴.

748 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Follow-Up Social Due Diligence: Agua Zarca Hydroelectric Project, Departments of Santa Bárbara and Intibucá, Honduras, presentado a FMO y Banco Centroamericano de Integración Económica, 4 de febrero de 2014, p. 6, en archivo del GIEI (reconociendo que personas asociadas al proyecto “entraron en propiedades sin haber solicitado permiso de forma previa”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 10 (“En 2012 y 2013, habitantes de Río Blanco denunciaron la presencia de empleados de DESA y SINOHYDRO en tierras comunales que habrían comenzado la construcción de la represa. Los empleados destruyeron cultivos tradicionales y también cercaron fuentes de agua comunitarias con el fin de abastecer de agua a la empresa.”); Annie Bird, The Agua Zarca Dam and Lenca Communities in Honduras: Transnational Investment Leads to Violence Against and Criminalization of Indigenous Communities 7, 20 de septiembre de 2013, pág. 5 (“A principios de 2012, líderes comunitarios en Río Blanco informan que DESA y SINOHYDRO comenzaron a invadir las tierras lenca, incluyendo áreas que no habían sido ‘compradas’ en las transferencias ilegales de tierras.”)

749 Véase capítulo VIII, sección “La Criminalización de Integrantes de COPINH” del presente informe.

750 Véase capítulo VI del presente informe.

751 La información proporcionada por COPINH al GIEI indica que la policía estableció un puesto en La Tejera en contra de los deseos y tradiciones expresados por la comunidad indígena de mantener el orden sin interferencias. Véase capítulo VI del presente informe.

752 Los intercambios de mensajes entre directivos y socios de DESA evidencian que la empresa no solo contaba con el respaldo operativo de la Policía Nacional, sino que intervenía directamente en la definición y control de la respuesta estatal frente a las acciones de protesta de COPINH. En los chats internos, los ejecutivos trataban el despliegue o la “retirada” del apoyo policial como un recurso a su disposición, coordinaban detenciones y gestionaban refuerzos a través de mandos específicos de la institución. Véase, por ejemplo, Daniel Atala, en el chat 8, 2013-04-15, 22:13:04 “Jacko mi papa pedro hablandole al ministro de seguridas pompeyo bonilla q nos vayan a sacar a esos indios de ahí”; David Castillo, en el chat Coordinación PHAZ, 2015-08-08, 02:00:58, “Intención es que estos temas de crímenes menores que están pasando en las comunidades sean atendidos por la PN y que nos brinden seguridad y respuesta inmediata en obras civiles de PHAZ”; David Castillo, en el chat Coordinación PHAZ, 2015-08-12, 23:36:50 “Recibi noticias de nuestro asesor de seguridad que el Gen Pacheco le confiro que no va a retirar la PN de El Barreal”; JMP (50494570137), en el chat PHAZ Seguridad, 2016-03-27, 01:31:49, “Por eso la solicitud de ayuda a Daniel para que a altas instancias nos proporcionen más efectivos”; Daniel Atala, en el chat PHAZ Seguridad, 2016-03-27, 02:25:46, “Ya se le informo de la situación a hector ivan mejia y al ministro pacheco desde la mañana”; Jorge Ávila, en el chat Coordinación PHAZ, 2015-09-18, 09:55:59, “Tambien coordine el jefe Departamental de Santa Barbara de la manera siguiente: ‘Buenas Noches Casco Torres mañana tendremos ka visita de nuevo de los Cohpines, talvez me podes apoyar con un oficial y unos policias, no militares.’”

753 La información proporcionada por COPINH al GIEI indica que, en varios momentos en 2013, residentes de La Tejera reportaron que empleados de DESA llegaron a los sitios de los cultivos colectivos para amenazar y expulsar a los residentes. COPINH reportó al GIEI que autoridades locales, empleados de DESA, y policías llegaron al sitio de la “toma del roble” en vehículos de la empresa.

754 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 24. La información proporcionada por COPINH al GIEI indica que el 1 de julio de 2013, policías, militares, y guardias de la empresa permanecieron en un sitio al lado del río y “al ver [a los residentes] hac[ia]n disparos”.

Tras el traslado del proyecto hacia la margen opuesta del río en 2015, la dinámica cambió. Disminuyó la presencia directa de fuerzas estatales y de personal de DESA en la comunidad de La Tejera, pero aumentaron las amenazas y los ataques de parte de terratenientes y actores locales afines al proyecto⁷⁵⁵. Los terrenos comunales de mayor productividad, ubicados en La Vega del Achotal y La Vega del Culatón, se convirtieron en espacios de alto riesgo⁷⁵⁶. Como lo explicó una integrante de la comunidad al GIEI, estos predios del territorio ancestral lenca fueron vendidos irregularmente a DESA; tras la efectiva salida de DESA, miembros de la comunidad retomaron el cultivo de esas tierras como fuente de subsistencia. No obstante, la familia local que había efectuado la venta sostuvo posteriormente que solo había dado “permisos” a la empresa y que conservaba la titularidad de las tierras, lo que dio lugar a un conflicto persistente en la comunidad⁷⁵⁷. En este contexto, la continua falta de resolución de la solicitud de titulación colectiva sobre las tierras adquiridas por DESA continúa generando violencia en Río Blanco por la tenencia de las tierras. Cabe señalar que, durante ese mismo período, DESA utilizó una importante cantidad de recursos financieros, provenientes del presunto fraude contra entidades crediticias, para adquirir tierras en la margen opuesta del río⁷⁵⁸.

El cultivo de esas tierras, especialmente cuando se realizaba de manera colectiva, fue seguido por amenazas, destrucción de cosechas y episodios de violencia física. En 2019, la lideresa comunitaria Rosalina Domínguez manifestó ante autoridades estatales que había decidido no regresar a las milpas comunales durante la temporada de siembra, tras recibir amenazas directas de muerte si retomaba el cultivo en el terreno donde previamente sus cosechas habían sido destruidas por terratenientes locales. Esta situación la obligó a interrumpir una práctica agrícola fundamental para su subsistencia y la de su familia⁷⁵⁹. El COPINH reportó a la CIDH que, desde mayo de ese mismo año, Rosalina Domínguez había enfrentado numerosos ataques y mensajes intimidatorios vinculados a su labor de cultivo colectivo⁷⁶⁰.

En los años posteriores al traslado del proyecto, actores estatales continuaron interviniendo en la exclusión de las y los habitantes de los campos de cultivo comunal mediante la criminalización de su uso. Las comunicaciones entre ejecutivos de DESA revelan que, aun después del traslado del proyecto, la empresa continuó dirigiendo a fuerzas policiales y a simpatizantes del proyecto para impedir el acceso comunitario a los sitios sagrados del río y a los caminos que conducen a La Tejera⁷⁶¹. En varias ocasiones, agentes de la Policía detuvieron a integrantes

Esta información indica también que el 13 de julio, un militar disparó contra un líder indígena y otros mientras caminaban por el territorio comunal hacia el río. Los chats de los directivos de DESA revelan que coordinaron repetidamente con la policía y las fuerzas militares para amenazar a los residentes y bloquear su acceso al río. Véase capítulo VIII, sección “Daños a prácticas culturales y espirituales” del presente informe.

755 Véase capítulo VIII, Sección “Ataques contra Personas Defensoras Territoriales Lencas en Río Blanco” del presente informe; Véase COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 14 de octubre de 2019, p. 8 (reportando que un integrante de la familia que benefició del proyecto amenazó a miembros de la comunidad que cuidaban cultivos comunales e intentó asesinar a Rosalina Domínguez).

756 Comité Técnico del Mecanismo de Protección, Acta de sesión ordinaria de comité técnico caso DGSP-2016-070/D/SIDH en el marco de las Medidas Cautelares MC-112-16, 3 de septiembre de 2019, p. 4.

757 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá; C CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, pág. 15 (“Los habitantes de [Río Blanco] subsisten del cultivo de maíz, frijoles y maicillo para consumo familiar. La mayoría labra tierras propias con lo que les queda pequeños excedentes o ganancia para la compra de otras necesidades en los hogares”).

758 Véase capítulos V y VI del presente informe.

759 Rosalina Domínguez testificó ante los funcionarios estatales que “su mayor interés es poder trabajar en calma en la siembra, pero que actualmente las personas permanecen en vigilia debido al temor” y que ha sido amenazada y ha recibido mensajes de que, si ella y otros comienzan a plantar, “ya saben”. Comité Técnico del Mecanismo de Protección, Acta de sesión ordinaria de comité técnico caso DGSP-2016-070/D/SIDH en el marco de las Medidas Cautelares MC-112-16, 3 de septiembre de 2019, pág. 4; María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, pág. 20, en archivo del GIEI (“La destrucción de las zonas de cultivo y los cultivos vulneró directamente la sobrevivencia de un sector de comunitarios de Río Blanco, ya que la alimentación diaria depende directamente de la cantidad de maíz y frijol cultivado anualmente en la cosecha en tiempo de lluvia y la de la llamada ‘postrera’ que se cultiva en una temporada de lluvia corta entre noviembre, diciembre y enero, para la alimentación diaria y para la venta de algún excedente”).

760 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 7 de julio de 2019, p. 7, en archivo del GIEI. Rosalina Domínguez fue amenazada por los terratenientes locales por continuar cultivando tierras ancestrales, y se le informaron “que la matarían de la misma manera que a la señora Berta Cáceres”. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 7 de julio de 2019, p. 6, en archivo del GIEI. COPINH informó al CIDH que un miembro de una familia terrateniente amenazó a residentes que cultivaban tierras comunales e intentó matar a Rosalina Domínguez con un machete el 28 de septiembre de 2019. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 24 de octubre de 2019, pág. 8, en archivo del GIEI (En entrevista con el GIEI, un testigo corroboró este relato, informando que un miembro de una familia terrateniente intentó matar a Rosalina Domínguez con un machete en la tierra de los cultivos comunales. Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá. COPINH informó a la CIDH que, en otra ocasión, el 31 de julio de 2019, exempleados de DESA atacaron a Rosalina Domínguez cuando regresaba de los cultivos comunales con otra mujer y dos niños. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 6 de agosto de 2019, pág. 3, en archivo del GIEI.

761 Véase capítulo VIII, sección “Daños a prácticas culturales y espirituales.” Del presente informe. Véase también: JMP (50494570137), mensaje en chat PHAZ Seguridad 2016-02-15, 00:56:14, “Sergio si Berta irá a la zona de Obra de Toma, habría que movilizar nuestros colaboradores de

de la comunidad por trabajar tierras colectivas, y los tribunales impusieron a las personas detenidas la prohibición de regresar a dichos terrenos⁷⁶².

II. Pérdida de cultivos, animales y pertenencias

Las operaciones iniciales de construcción del proyecto provocaron la destrucción directa de cultivos y bienes privados de la comunidad lenca de Río Blanco⁷⁶³. Un informe de debida diligencia de 2016, encargado por los financiadores de DESA, confirmó que una maquinaria pesada fue transportada a través de terrenos de La Tejera sin autorización, ocasionando la pérdida de siembras de maíz sin compensación para las familias afectadas⁷⁶⁴. De acuerdo con testimonios de la comunidad, esta destrucción inicial de sus cultivos, sumada a la falta de respuesta de la empresa para la reparación de los daños, fue un factor determinante en el surgimiento de la resistencia inicial al proyecto⁷⁶⁵, incluso antes de la llegada de Berta Cáceres y del COPINH a la zona. El GIEI constató que varias de las personas que llegaron a encabezar la resistencia al proyecto se vieron personalmente afectadas por la destrucción de sus siembras en 2013, lo que subraya la íntima conexión de esta comunidad con sus tierras y con el frijol y maíz criollo que cultivan como fuente de subsistencia y continuidad cultural.

De manera paralela, el incremento de la presencia policial y militar generó nuevos daños. Habitantes de la zona reportaron retenes “casi diarios” en el sector de El Barreal, donde agentes revisaban los buses y vehículos que entraban y salían de la Tejera, y destruían o confiscaban alimentos, herramientas de trabajo y pertenencias personales⁷⁶⁶. Asimismo, algunos hogares vinculados al COPINH fueron allanados sin orden judicial; en uno de estos casos, la familia de Desiderio Méndez denunció haber recibido amenazas y haber sufrido la sustracción de teléfonos celulares y herramientas de trabajo⁷⁶⁷.

La destrucción reiterada de cultivos comunales se convirtió en una táctica sostenida de presión sobre la comunidad⁷⁶⁸. En julio de 2013, tras el intento fallido de incendio de un cultivo de café perteneciente a una

Valle de Ángeles y que los intercepten”; JMP (50494570137), mensaje en chat PHAZ Seguridad 2016-03-27, 00:27:26, reenviando un mensaje aparentemente del Subcomisionado de Policía de Santa Bárbara señalando que “Después de la reunión obtenida con el Jefe de Fusina” con Jorge Ávila, “en relación a la visita que realizará el grupo Copin al sector de las Catorce Varas, san Ramon (río Guacalque) . . . se ha planificado . . . Realizar análisis apreciación de inteligencia de la zona, de parte el personal de la policía, ejército y personas colaboradores de la zona, con el objetivo de obtener toda la información de los movimientos que los Copines realizaran . . . patrullaje, en zona del Municipio de zacapa, objetivo de verificar y control de buses y personas del grupo Copin de la zona. Patrullaje [] Municipio de San Francisco de Ojueras. Objetivo de control de buses lleven a personas del grupo Copin . . . Todo está operación policial se ha planificado y está a disposición de realizarse algún cambio, según sea la necesidad.”)

762 Véase capítulo VIII, sección “Limitaciones en el Uso y Goce de las Tierras” del presente informe. Los residentes que cultivaban tierras comunales en El Achotal fueron detenidos repetidamente y recibieron cargos oficiales por usurpación, tala ilegal del bosque y roturación de la tierra. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de diciembre de 2019, p. 12 (afirmando que tres residentes fueron detenidos y posteriormente acusados formalmente de usurpación y roturación del suelo agravada, y se les ordenó por el tribunal a “no comunicarse con sus compañeros ni compañeras [y] no acercarse a las tierras comunales”). La información proporcionada por COPINH al GIEI corrobora informes contemporáneos de noticias atestando que un miembro de la comunidad lenca de Río Blanco, Mauro Gómez, fue detenido por y acusado de “corte o aprovechamiento ilegal de sub producto forestal”. Jorge Burgos, COPINH denuncia detención y desaparición de Mauro Gómez, Criterio Honduras, 1 de diciembre de 2016; Jorge Burgos, Detienen ilegalmente a integrantes del Copinh en Siguatepeque, Criterio Honduras, 26 de octubre de 2020.

763 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Follow-Up Social Due Diligence: Agua Zarca Hydroelectric Project, Departments of Santa Bárbara and Intibucá, Honduras, presentado a FMO y Banco Centroamericano de Integración Económica, 4 de febrero de 2014, p. 6, en archivo del GIEI (determinando que la empresa DESA dañó propiedades en La Tejera y no compensó a sus propietarios)

764 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Follow-Up Social Due Diligence: Agua Zarca Hydroelectric Project, Departments of Santa Bárbara and Intibucá, Honduras, presentado a FMO y Banco Centroamericano de Integración Económica, 4 de febrero de 2014, p. 6, en archivo del GIEI; Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá (“pasaron la maquinaria sobre los terrenos . . . y dañaron nuestros cultivos de los que dependíamos. [Este] terreno colinda con el terreno del proyecto vendido por los Madrid. La empresa pagaba a los trabajadores. Dañaron dos manzanas de maíz.”).

765 Testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 y 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

766 Radio Ambulante, Berta y el río, NPR, 2 de marzo de 2021.

767 Según información proporcionada al GIEI por COPINH, testigos informaron que el 1 de noviembre de 2013, agentes de policía entraron en las casas de varios miembros de la comunidad buscando un líder indígena, golpearon su hijo con un fusil y amenazaron a sus asociados y familiares a punta de arma de fuego. La información proporcionada por COPINH al GIEI corrobora informes contemporáneos de noticias que el 6 de septiembre de 2013, agentes de policía entraron en la casa de Desiderio Méndez, le amenazaron con torturas físicas y se lo llevaron. Véase Beverly Bell, Defending Indigenous Lands and Waters in Honduras: The Case of Río Blanco, HuffPost, 6 de septiembre de 2013.

768 En una entrevista con el GIEI, un líder comunitario declaró que “hay violencia por las tierras [comunales] ahora – nos amenazan. En 2018-2019 recibimos amenazas, nos chapearon el maíz que sembramos en los terrenos recuperados en El Culatón. Están sacándolos del lote de tierra que están recuperando.” Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá. El 3 de septiembre de 2019, Rosalina Domínguez declaró ante funcionarios estatales que, el 30 de abril de 2019, fue amenazada para que no sembrara en las tierras comunales donde los cultivos de maíz habían sido destruidos durante la cosecha anterior. Comité Técnico del Mecanismo de Protección, Acta de sesión ordinaria de comité técnico caso DGSP-2016-070/D/SIDH en el marco de las Medidas Cautelares MC-112-16, 3 de septiembre de 2019, pág. 4. El 16 de julio de 2019, esos campos fueron incendiados de nuevo y COPINH inició una campaña para pagar alimentos a los 25 residentes que se quedarían sin su cosecha. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 26 de julio de 2019, pág. 6, en archivo del GIEI; YouTube, Amnesty International Canada, “Rosalina Domínguez – COPINH”, [material audiovisual], 1 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=F5m2Gud5gY>.

familia que defendía su territorio y el río, personas no identificadas regresaron al día siguiente y destruyeron la plantación con machetes⁷⁶⁹. Entre 2017 y 2020, los cultivos colectivos de maíz y frijol en la Vega del Achotal y La Vega del Culatón fueron quemados, cortados o envenenados múltiples ocasiones, generalmente después de amenazas directas⁷⁷⁰. Estos daños a los cultivos estuvieron acompañados de manera recurrente por amenazas y actos de violencia dirigidos a impedir que los habitantes continuaran cultivando esas tierras⁷⁷¹.

La pérdida de cosechas afectó de manera inmediata la seguridad alimentaria local. El GIEI pudo constatar el efecto prolongado que produjo en las familias afectadas la destrucción de sus cultivos y la falta de alimentos⁷⁷². En una ocasión, en julio de 2019, la destrucción de aproximadamente 15 cuerdas de maíz por personas vinculadas al proyecto obligó al COPINH a solicitar apoyo externo para proveer alimentos a 25 familias de la comunidad⁷⁷³.

III. Desplazamiento forzado

A lo largo del conflicto, varias familias se vieron obligadas a abandonar sus hogares o a reubicarse temporal o permanentemente⁷⁷⁴. Se quemaron casas en el sector de Valle de Ángeles, incluido el hogar del líder comunitario Justino Paz, quien posteriormente se desplazó a otra ciudad⁷⁷⁵. Después del asesinato del joven Maycol Rodríguez, residente de la Tejera, familiares cercanos se desplazaron por temor a nuevos ataques. Esta dinámica se extendió al otro lado del río, donde fue reubicado el proyecto en 2015: tras el asesinato de Digna Pineda Sánchez, residente de San Francisco Ojuera que también se oponía al proyecto, múltiples familiares suyos se han tenido que desplazar hacia otras comunidades⁷⁷⁶. En entrevistas realizadas por el GIEI, residentes señalaron que la violencia transformó profundamente la vida cotidiana, con horarios de cultivo restringidos, movimiento limitado entre comunidades y caminos y una sensación persistente de inseguridad en torno a espacios tradicionalmente considerados comunes⁷⁷⁷.

c. Discriminación por razón de género

Honduras registra de manera constante una de las tasas más altas de femicidio en América Latina⁷⁷⁸. En 2015, 2020 y 2023, el país presentó niveles de femicidio significativamente superiores al resto de la región, en un contexto marcado por la violencia patriarcal y la impunidad⁷⁷⁹. En este contexto, desafiar los roles de género

769 Información proporcionada por COPINH.

770 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 17 de agosto de 2016, p. 16, en archivo del GIEI ("hacia finales del mes de junio de 2016, personas desconocidas rociaron con veneno las plantaciones de frijoles de dos miembros del COPINH en la comunidad de Río Blanco").

771 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de julio de 2019, pp. 6-7, en archivo del GIEI (describiendo varios ataques contra Rosalina Domínguez, personas residentes de La Tejera y sus cultivos); COPINH informó al CIDH que, en mayo de 2020, integrantes de una familia terrateniente vinculada a DESA estuvieron hostigando y amenazando a residentes que trabajaban en sus cultivos. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de julio de 2019, pp. 6-7, en archivo del GIEI.

772 Testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 16 de febrero y 21 y 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá; María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 20.

773 YouTube, Amnesty International Canada, "Rosalina Domínguez – COPINH", [material audiovisual], 1 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=F5rm2Gud5gY>. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 24 de octubre de 2019, pág. 16, en archivo del GIEI (afirmando que la destrucción recurrente de cultivos tuvo el efecto de "la eliminación de toda forma de subsistencia, generando hambre y empobrecimiento agravado").

774 Integrantes de la comunidad informaron al equipo del GIEI que muchas personas se han visto obligadas a abandonar el lugar debido al elevado nivel de violencia registrado en los últimos años.

775 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá. COPINH había reportado anteriormente que, en mayo de 2013, hubo una reunión en el Barreal de planeación de la muerte de Francisco Javier Sánchez y Justino Paz, líderes del COPINH. Desde junio de 2013, Justino Paz decía "a mí me tienen en una lista".

776 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

777 Testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 16 de febrero y 21 y 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

778 "Femicidio" se refiere a la muerte violenta de mujeres y niñas por razón de género. En 2023, Honduras tenía una tasa de 7,2 femicidios por 100.000 mil personas, comparada con 17 países y territorios en América Latina y el Caribe que tenían tasas entre 0,2 y 2,4 femicidios por cada 100.000 personas. CEPAL, Violencia Feminicida en Cifras: América Latina y el Caribe, Boletín no. 3, ISSN 3007-6285. Véase también: Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2024) págs. 1, 4; Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Estado de País 2025: Seguridad y Justicia, 2025; Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, Violence against women, the other pandemic impacting Honduras, 8 de diciembre de 2021 ("Honduras tiene la tasa de feminicidio más alta de la región latinoamericana, con 6,2 casos por cada 100.000 habitantes. En 2020, 278 mujeres fueron asesinadas en el país y, a noviembre de 2021, más de 240 mujeres habían perdido la vida de forma violenta" (traducido)).

779 En 2015, 2022 y 2023, Honduras registró tasas de feminicidio al menos el doble —y en muchos casos el triple— que las de otros 17 países de América Latina. Informe Violencia Feminicida en Cifras; Campaña de las NU sobre Violencia contra las Mujeres pág. 4, grafica 2. El

tradicionales implica un riesgo extremo y hacerlo como parte de un movimiento de resistencia política lo agrava aún más. COPINH, organización feminista y antipatriarcal, fue cofundada y liderada por Berta Cáceres, y sostiene una práctica política orientada a la defensa colectiva del territorio y a la igualdad de participación para mujeres, hombres e identidades plurales⁷⁸⁰. Esta posición —poco tolerada en un entorno profundamente machista— expuso a sus lideresas y a la familia Cáceres a daños específicos por razón de género, además de las violencias enfrentadas por la comunidad en general. Como señaló una integrante de Río Blanco, a medida que el conflicto avanzó, “la violencia se incrementó, en especial para mujeres”⁷⁸¹.

Berta Cáceres, en particular, fue objeto de amenazas constantes, hostigamiento y criminalización. Berta explicó, “No es fácil ser una mujer a la cabeza de procesos de resistencia indígena. En una sociedad increíblemente patriarcal, las mujeres están muy expuestas, tenemos que enfrentar circunstancias de alto riesgo, campañas sexistas y misóginas. Esto es algo que puede ejercer más influencia en la decisión de abandonar la lucha”⁷⁸². La CIDH le otorgó medidas cautelares en 2009 debido a estos riesgos, sin que ello implicara una protección efectiva del Estado. En 2015, recibió mensajes y llamadas anónimas advirtiéndole que estaba en la mira de DESA y de otras empresas energéticas y que podía ser desaparecida si transitaba por zonas específicas de Santa Bárbara⁷⁸³. Las amenazas escalaron y, en noviembre de ese año, durante una visita a San Francisco de Ojuera, empleados municipales y simpatizantes del proyecto la esperaron armados con machetes y piedras, la insultaron —“la vieja puta que hay que matar”— y casi la apuñalaron⁷⁸⁴. Cáceres reportó al menos 33 amenazas antes de ser asesinada el 3 de marzo de 2016 por un grupo de sicarios⁷⁸⁵.

Tras su asesinato, el entonces Ministro de Seguridad, Julián Pacheco Tinoco, lo atribuyó públicamente a un supuesto “lío de faldas” y orientó la investigación hacia líderes hombres del COPINH, minimizando el móvil político y patriarcal del crimen, como se documentó en el capítulo IV. Para muchas mujeres defensoras, el mensaje fue evidente: la muerte de Berta también era una advertencia. Una lideresa indígena comentó al GIEI: “Yo vivo sola. Ese es mi miedo. Así como mataron a Berta, me podrían entrar a matar a mí.”⁷⁸⁶

La familia Cáceres también fue blanco de agresiones misóginas. En mayo del 2017, su hija Olivia Zúñiga Cáceres solicitó el cambio inmediato de su esquema de seguridad alegando que los agentes asignados para protegerla la estaban acosando sexualmente; pese a múltiples denuncias, los agentes no fueron retirados⁷⁸⁷. Ese mismo año, en junio, Berta Zúñiga Cáceres acudió a la policía tras sobrevivir a un intento de ataque en carretera; allí, un oficial sugirió que sufría “delirios de persecución” y que necesitaba evaluación psiquiátrica⁷⁸⁸, deslegitimando su testimonio mediante el uso de estereotipos de género⁷⁸⁹.

Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) se encontró que Honduras sufría una tasa de impunidad del 95% por la violencia contra las mujeres en 2025. Migdonia Ayestas, Observatorio de la violencia en alerta por 95 por ciento de impunidad en muerte de mujeres, La Prensa, 5 de noviembre de 2025.

780 COPINH, Quienes Somos, [sitio web]. Disponible en: <https://copinh.org/quienes-somos/>.

781 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, pág. 26.

782 Juan Barahona, Asesinan a Berta Cáceres, líder hondureña contra la explotación medioambiental de las transnacionales, Vía Orgánica, 3 de marzo de 2016.

783 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016, págs. 3-8, en archivo del GIEI.

784 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 25 (“Al llegar a su destino, fueron interceptados por varios trabajadores municipales armados con machetes y armas cortas que empezaron a lanzarles piedras y, en referencia a la Sra. Cáceres, dijeron que ‘esta es la vieja puta que hay que matar’. Uno de los hombres armados estuvo cerca de apuñalar en el tórax a la Sra. Cáceres. Estos hechos se dieron ante la presencia de agentes policiales y militares”).

785 Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, H.R.1574 – 117th Congress, (2021-2022) – Berta Cáceres Human Rights in Honduras Act, 3 de marzo de 2021, párr. 18.

786 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá. Vale señalar que aproximadamente el 60% de las muertes femeninas ocurren en sus hogares. Centro de Información Regional para Europa Occidental de las Naciones Unidas, “Behind closed doors: the deadly reality of femicide”, 25 de noviembre de 2024.

787 Olivia Zúñiga, Carta presentada al Mecanismo de Protección el 18 mayo 2017.

788 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2017, p. 10, en archivo del GIEI (“[L]uego de que la joven Zúñiga rindiera su declaración ante las autoridades, una oficial de policía...le informó verbalmente que ordenarían un examen psicológico, presuntamente para determinar si ella tiene delirio de persecución, esta persona señaló que el Juzgado ordenaría esta diligencia”).

789 Corte IDH. Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2021. Serie C No. 447, párr. 128. (“La Corte reafirma que prácticas... tendientes a devaluar a la víctima en función de estereotipos negativos, en un intento de justificar los crímenes cometidos contra esta y/o encubrir a la o las personas responsables, deben ser rechazadas y calificadas como incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos. Además, la Corte ha reconocido que los prejuicios personales y los estereotipos de género afectan la objetividad de los funcionarios estatales encargados de investigar las denuncias que se les

Otras lideresas también enfrentaron violencia dirigida. La lideresa del Consejo Indígena de Río Blanco fue amenazada reiteradamente con señalamientos como “a esta señora que habla mucho la matamos”⁷⁹⁰— y en 2014 sobrevivió un ataque con machete en el que resultaron heridos su esposo y su hijo⁷⁹¹. Otra mujer integrante del COPINH fue amenazada y perseguida por un hombre de su mismo caserío, quien la insultó como “mujer trompuda”⁷⁹². En julio de 2019, una mujer lideresa fue amenazada por ex empleados de DESA, quienes la llamaron “bruja igual a Berta”, un insulto cargado de violencia patriarcal que busca deshumanizar y castigar a las mujeres que asumen roles de liderazgo⁷⁹³.

Las mujeres del COPINH con frecuencia han recibido amenazas que incluyen la insinuación de violencia sexual⁷⁹⁴. Varias mujeres reportaron vigilancia en las carreteras, mientras viajaban o salían de las oficinas del COPINH⁷⁹⁵. Además, múltiples mujeres han reportado que conductores desconocidos se detienen junto a ellas mientras caminan por vías públicas, les preguntan por su vínculo con el COPINH y les ofrecen llevarlas o les exigen subir al vehículo⁷⁹⁶. Se trata de un comportamiento dirigido exclusivamente contra mujeres y con un claro trasfondo de connotación sexual. En mayo de 2022, un hombre siguió a una integrante del COPINH desde la oficina del COPINH hasta el mercado, la tomó del cabello y le exigió su número de teléfono⁷⁹⁷.

Aunque toda la comunidad se encuentra en riesgo por la defensa del territorio, las mujeres, especialmente las lideresas, enfrentan formas de violencia más invasivas, continuas y cercanas. La evidencia apunta a un patrón de intimidación que busca castigar la participación política de las mujeres y reinstaurar un orden patriarcal a través del miedo, el control y la amenaza permanente.

d. Ausencia de protección estatal efectiva

El GIEI desarrolló en otro capítulo las amenazas previas al asesinato de Berta Cáceres que no fueron debidamente investigadas y las serias deficiencias en la investigación que han dejado el crimen en la impunidad parcial hasta la fecha (véase capítulo IV). El GIEI también constata la existencia de un patrón más amplio de inacción estatal frente a la violencia dirigida contra personas defensoras de derechos humanos afiliadas al COPINH, tanto en la esfera de prevención como en la efectiva investigación y eventual sanción a los responsables.⁷⁹⁸ La documentación disponible, que incluye tanto denuncias formales y públicas como registros internos del COPINH y comunicaciones dirigidas a la CIDH en el marco de las medidas cautelares, dan cuenta de cómo, a lo largo más de una década, las autoridades estatales han sido omisas en brindar protección efectiva a familiares de Berta Cáceres, miembros del COPINH y la comunidad de Río Blanco. Asimismo, demuestran una

presentan, influyendo en su percepción para determinar si ocurrió o no un hecho de violencia, en su evaluación de la credibilidad de los testigos y de la propia víctima. La Corte resalta, además, que la utilización de estereotipos por parte de las autoridades judiciales puede constituir un elemento indicativo de la existencia de falta de imparcialidad.”).

790 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

791 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 21.

792 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

793 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 6 de agosto de 2019, pág. 3-4, en archivo del GIEI. Además, por ser identificada como organizadora de los campesinos que trabajan la tierra en Vega del Culatón, la lideresa fue amenazada que “la asesinarían de la misma manera que a Berta Cáceres”. Denuncia interpuesta ante la Fiscalía de Etnias, 23 de julio de 2019, pág. 4, anexo 1 al COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 26 de julio de 2019, en archivo del GIEI.

794 En marzo de 2023, Bertha Zúñiga recibió un mensaje describiendo al remitente como supuesto admirador suya y la amenazó con sacarla de Río Blanco en cualquier momento. Denuncia interpuesta ante la Fiscalía Local de la Esperanza, párr. 4 del 30 de junio de 2023, COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 22 de agosto de 2022, p. 8, en archivo del GIEI; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 23 (“Se reportaron también amenazas sexuales y agresiones físicas contra mujeres lencas que utilizaban el río Gualcarque cerca del proyecto por parte de guardias de seguridad y personas con pasamontañas”).

795 Entre abril y octubre del 2023 hubo numerosos informes de vigilancia de oficinas de COPINH. En mayo y octubre, tres mujeres fueron perseguidas mientras caminaban hacia o desde las oficinas de COPINH. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de diciembre de 2023, pp. 11-12, en archivo del GIEI.

796 Según COPINH, el 20 de enero de 2017 tres hombres desconocidos en una camioneta se acercaron a una integrante de la organización, le preguntaron insistentemente si pertenecía al COPINH y le exigieron subirse al vehículo. Aunque ella negó su afiliación y continuó caminando, el vehículo la siguió mientras los hombres reiteraban: “móntese, usted es del COPINH, la vamos a ir a dejar”, en un acto de intimidación. COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 4 de agosto de 2023, p. 12, en archivo del GIEI (en junio del 2017, una integrante del COPINH fue seguida por un vehículo conducido por un hombre desconocido quien la invitó a subirse al vehículo, y la siguió hasta que ella se metió a una tienda para escapar).

797 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 22 de agosto de 2022, p. 8, en archivo del GIEI.

798 Corte IDH. Caso Asociación Civil Memoria Activa Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de enero de 2024. Serie C No. 516, párrs. 117-118.

falta de investigación adecuada de denuncias de amenazas, ataques y actos de intimidación en contra de integrantes de la comunidad indígena lenca de Río Blanco y miembros del COPINH⁷⁹⁹. Como contracara de esta ausencia de protección efectiva, el GIEI expuso la planificación y ejecución de una estrategia de captura institucional de componentes de las fuerzas de seguridad, en procura de proteger los intereses de DESA en su plan de negocios, el cual anuló cualquier posibilidad de brindar una protección efectiva a Berta Cáceres.

Durante el proceso de resistencia al proyecto Agua Zarca, Berta Cáceres y el COPINH denunciaron reiteradamente ante autoridades hondureñas y ante la CIDH las amenazas, atentados y hechos de violencia detallados en apartados anteriores, sin que estas denuncias derivaran en la provisión de protección estatal efectiva. Al contrario, como se ha constatado, la policía y ejército nacional hicieron presencia en Río Blanco —a petición de DESA y pagados con fondos del proyecto desviados de los bancos internacionales de desarrollo— para proveer de seguridad a la represa y hacer cumplir las pretensiones de DESA sobre el territorio ancestral de la comunidad—no para proteger a la comunidad local⁸⁰⁰.

Tras el otorgamiento de la MC-112/16, días después del asesinato de Berta Cáceres, el Estado informó a la CIDH que había adoptado medidas de protección para su familia y para integrantes del COPINH, entre las que se incluían cámaras de seguridad, rondas policiales y presencia permanente de agentes⁸⁰¹. En los años subsiguientes, la CIDH ha constatado la continua existencia de barreras y retrasos para la adecuada implementación de las medidas de seguridad⁸⁰², lo que ha derivado en situaciones de riesgo para las personas beneficiarias que no fueron adecuadamente mitigadas por las autoridades a cargo. Así, por ejemplo, las personas beneficiarias han reportado serias deficiencias en la implementación de las medidas: agentes asignados sin capacitación ni información sobre sus funciones, cámaras que dejaban de funcionar ante cortes eléctricos

799 Véase, por ejemplo, COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 9 de octubre de 2018, pág. 6, en archivo del GIEI (“hasta la fecha, ni las personas beneficiarias ni esta representación han tenido noticia alguna sobre el estado de las investigaciones por el atentado sufrido por [tres integrantes], ni tampoco por las denuncias realizadas por los allanamientos en las casas de habitación de [tres integrantes]”); Amnistía Internacional, Honduras: Continúa el riesgo para personas que defienden la tierra en Río Blanco, 30 de julio de 2019 (“COPINH denunció el ataque a la policía y al Ministerio Público y pidió al Sistema Nacional de Protección de Honduras que protegiera a Rosalina Domínguez. Las investigaciones sobre estos ataques continúan pendientes”); COPINH, El COPINH exige que se respete la integridad física del pueblo lenca de Río Blanco, 23 de julio de 2017 (“El COPINH ha presentado denuncias a las autoridades sobre las amenazas y destrucción de los cultivos de maíz, sin embargo, hasta la fecha los responsables siguen libres”).

800 Véase, por ejemplo, según registros del COPINH proporcionados al GIEI: el 3 de abril de 2013, se presentaron en El Roble David Castillo y otra persona por DESA y una persona por Sinohydro, acompañados de agentes de la DGIC, Policía Nacional y otros empleados de la empresa. El representante de Sinohydro manifestó a miembros de la comunidad “que traería elementos antimotines Cobras ‘para que los vergüeen’”. Ese día, a Berta Cáceres, Aureliano Molina y Tomás Gómez les siguió un carro sin placas. El 12 de abril de 2013 a las 6:30 am, 7 patrullas policiales con elementos antimotines desalojaron a la toma pacífica, sin ninguna orden de desalojo. Revisaron maletas y mochilas manifestando que estaban buscando armas, decomisaron cámaras fotográficas, tiraron el agua potable, y se llevaron las colchonetas de dormir. El 17 de mayo de 2013, una tanqueta militar y otro vehículo con por lo menos 10 militares del Primer Batallón de Ingenieros llegaron a la tranca que había instalado la comunidad de Zacapa para impedir el paso de la maquinaria. Tomaron control de las trancas en Zacapa y Agua Caliente para asegurar el paso de vehículos y maquinaria de la represa Agua Zarca. Los militares del Primer Batallón de Ingenieros también se establecieron en Río Blanco en el plantel de la DESA y se han quedado en la zona desde esta fecha. Los militares en Río Blanco viven, comen y duermen en las instalaciones de DESA-SINOHYDRO. El 16 de junio de 2013, tres vehículos llenos de militares y policías llegaron a la toma de la comunidad, señalando con sus armas e intimidando a la gente. Unos militares encañonaron a un miembro de la comunidad con armas M-16. El 26 de junio de 2013, militares y policías entraron a la comunidad Lenca de La Tejera, militarizando el centro de La Tejera y entrando a los solares y hasta los patios de las casas de miembros de la comunidad. Sacaron fotos y vídeos de miembros de la comunidad, hostigaron a personas que se oponen al proyecto y rodearon la toma, amenazando con nuevas capturas y desalojos. En septiembre de 2013, la policía empezó a entrar frecuentemente a la comunidad de La Tejera. Revisan a los buses cuando llegan a Río Blanco. Hostigan a la gente que están en contra del proyecto Agua Zarca y según testimonios de la comunidad, a veces los policías se enojan. La policía declaró que van a construir una posta policial en la comunidad Lenca de La Tejera y la comunidad les dijo que no quieren una posta policial porque tienen su propio sistema Indígena de cuidarse y siempre han tenido. El 5 de septiembre, 20 policías irrumpieron en la casa particular de Encarnación Méndez en La Tejera a las 3 am, amenazando y encañonando a las personas que dormían adentro. Entre octubre y diciembre de 2013, la policía actuó reiteradamente para amenazar, desalojar y obstaculizar el acceso de la comunidad Lenca a la Vega del Culatón, un territorio colectivo de la comunidad donde decenas de miembros de la comunidad trabajaban juntos para sembrar sus cultivos. El 20 de noviembre de 2013, una delegación de observadores internacionales fue impedida de llegar a Río Blanco por empleados de la empresa DESA, actuando con el apoyo de varias patrullas de la policía nacional. Información proporcionada por COPINH al GIEI.

801 Procuraduría General de la República, Escrito confidencial presentado ante la CIDH, 1 de abril de 2016, p. 1, en archivo del GIEI; 688 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 1 de mayo de 2016, pp. 6-7, en archivo del GIEI.

802 CIDH, Resolución 88/21, Medidas Cautelares No. 405-09 y 112-16, Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras (Seguimiento), 15 de noviembre de 2021, párr. 74 (indicando que “existen una serie de desafíos y retrasos en la implementación de ciertas medidas de seguridad tales como fallas en las cámaras de seguridad, problemas con el vehículo blindado, entre otros”); CIDH, CIDH emite Resolución de seguimiento a medidas cautelares en favor de familiares de Berta Cáceres, integrantes del COPINH y otros en Honduras, Comunicado de prensa 305/21, Washington, D.C., 16 de noviembre de 2021.

frecuentes y escoltas sin vehículos oficiales⁸⁰³. Adicionalmente, han reportado que muchas medidas se implementaron con retraso significativo o no se ejecutaron en absoluto⁸⁰⁴.

De igual manera, el peso de la documentación indica que, pese a la oportuna presentación de denuncias de amenazas, atentados y otras situaciones de riesgo para la vida e integridad de miembros de COPINH y de la familia Cáceres, el Estado ha sido omiso en investigar las denuncias. A modo de ejemplo, las denuncias interpuestas por el ataque con machete contra María Santos y sus familiares el 1 de abril de 2013 y por el allanamiento ilegal de la casa habitación de Francisco Sánchez y golpes a su hijo de 14 años que ocurrió el 1 de noviembre de 2013, ambos en Río Blanco, no han sido adecuadamente investigados hasta la fecha. La falta de investigación fomenta la impunidad y agudiza la situación de vulnerabilidad que experimentan los miembros del COPINH, ya que envía un mensaje claro que los atentados contra ellos no serán castigados⁸⁰⁵.

Esta situación se extiende más allá del contexto de Río Blanco. Por ejemplo, Alexander García, miembro del COPINH de Colomoncagua, sufrió un atentado afuera de su casa en octubre de 2016⁸⁰⁶. Aunque reportó el atentado a la policía local, no recibió copia de la denuncia y cuando intentó escalar la denuncia ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) en La Esperanza, no prosperó. Otro ejemplo más reciente es un ataque sufrido por Olivia Zúñiga Cáceres durante un evento público a la memoria de su madre el 1 de septiembre de 2021⁸⁰⁷. A pesar de que los registros sugieren que se presentó una denuncia formal después de este ataque, no se reportó la existencia de ninguna investigación. El cúmulo de estas fallas institucionales para la prevención e investigación manda un mensaje de tolerancia de la violencia cometida en contra de personas defensoras de derechos humanos.

La falta de implementación efectiva de medidas de protección también ha dejado a miembros del COPINH y de la comunidad de Río Blanco expuestos a nuevos ataques. Esto es evidente en los continuos obstáculos para la implementación de las medidas, así como en la continuidad de los hechos de riesgo desde 2016 hasta la fecha. La falta de investigación también permite la continuidad del riesgo para COPINH, miembros de la familia de Berta Cáceres y la comunidad de Río Blanco desde 2016 hasta la fecha, en tanto las fuentes del riesgo (personas y estructuras específicas) no son efectivamente identificadas, investigadas, enjuiciadas y, en su caso, sancionadas por las conductas delictivas que correspondan⁸⁰⁸. El conjunto de comunicaciones, testimonios y registros analizados muestra un patrón sostenido de falta de prevención, protección e investigación frente a hechos de violencia contra integrantes de COPINH y miembros de la comunidad lenca de Río Blanco, que persistió tanto antes como después del asesinato de Berta Cáceres.

2. Daños colectivos a la comunidad indígena de Río Blanco

En 2013, vivían alrededor de 1.670 personas en Río Blanco—una municipalidad compuesta por las aldeas El Barreal, La Tejera, La Unión y Valle de Ángeles—casi todas nacidas en Intibucá (97.6%) y se autodefinen como

803 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 1 de mayo de 2016, pp. 6-7, en archivo del GIEI; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 7 de diciembre de 2022, pág. 6, en archivo del GIEI (reportando que los sistemas de cámaras instalados en espacios comunitarios habían dejado de funcionar desde 2018, sin que las autoridades realizaran reparaciones a pesar de múltiples solicitudes).

804 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 15 de marzo de 2016, p. 2, en archivo del GIEI; COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 7 de julio de 2019, p. 3, en archivo del GIEI (indicando que aproximadamente tres meses después, el Estado de Honduras no se había puesto en contacto con ningún miembro de COPINH para implementar las medidas de protección que garanticen de manera efectiva la vida y la integridad personal de sus integrantes); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de octubre de 2016, p. 3, en archivo del GIEI (siete meses después de otorgadas las medidas cautelares, el Estado de Honduras aún no había contactado con COPINH para coordinar medidas de seguridad).

805 Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 388.

806 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de mayo de 2016, p. 5-6, en archivo del GIEI; Nina Lakhani, Honduran activists survive attacks months after Berta Cáceres murder, *The Guardian*, 11 de octubre de 2016.

807 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 7 de diciembre de 2022, pág. 10, en archivo del GIEI.

808 Corte IDH. Caso Gutiérrez Navas y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2023. Serie C No. 514, párr. 151 ("la omisión del deber de investigar amenazas puede derivar en el incumplimiento de la obligación de garantizar el derecho a la integridad personal, toda vez que la investigación contribuye a prevenir la continuidad y escalamiento de dichas amenazas."). Véase también: Corte IDH. Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109, párr. 175 ("la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares").

pertenecientes al pueblo lenca (94.7%)⁸⁰⁹. La gran mayoría eran niñas, niños y jóvenes: más de la mitad de la población tenía menos de 19 años⁸¹⁰. Las casas se ubicaban alrededor de los caminos comunitarios y de las riberas del Gualcarque, donde las familias cultivaban maíz, frijol, café y criaban animales y pescaban. La mayoría de los habitantes del área (casi 75%) carecían de empleo formal, reflejando una economía basada en el trabajo comunitario, el autoconsumo y la estrecha relación con el río y el monte⁸¹¹. En la espiritualidad lenca, se reconoce la presencia de “las diosas y dioses vivos que habitan entre los bosques y sus ríos”⁸¹².

Sin embargo, el Estado no reconocía a Río Blanco como pueblo indígena ni a sus autoridades. Las instituciones ignoraban sistemáticamente sus formas organizativas, su tenencia ancestral del territorio⁸¹³ y su cosmovisión. Las cifras oficiales reflejan condiciones estructurales de exclusión y precariedad: 19,4% de los habitantes de Río Blanco no tenían instrucción formal y el 64,4% solo alcanzó la educación básica⁸¹⁴. En 2024, el 39% de los hogares se encontraban en pobreza extrema y el 31% en situación de pobreza, mientras que el 61% presentaba alta dependencia económica⁸¹⁵. Asimismo, el 86% de las viviendas consumían agua no tratada y el 47% carecían de cualquier fuente de energía⁸¹⁶.

En 2009, la comunidad notó la llegada de personas foráneas para estudiar los terrenos cerca del río. Vecinos de la comunidad recuerdan cómo, sin consulta ni información, personas desconocidas comenzaron a medir las tierras comunales cerca del Gualcarque; posteriormente, llegaron camiones y maquinaria.⁸¹⁷ En 2011, DESA y Sinohydro empezaron la construcción. La maquinaria entró por los senderos comunales, montaron cercas que restringieron el paso hacia el río, destruyeron cultivos comunales y bloquearon espacios usados para pesca, recreo y ceremonias.⁸¹⁸

A la par, como se estableció en el caso Fraude sobre el Gualcarque, ante la Secretaría de Recursos Naturales (SERN) se tramitaban permisos gestionados por personas interpuestas por Roberto David Castillo y Carolina Castillo Argueta, exfuncionarios del ENEE que accedieron a información clasificada y ejercieron influencia indebida para obtener las autorizaciones del proyecto Agua Zarca a favor de DESA.

Frente a estas incursiones sobre sus tierras comunales, y las autorizaciones estatales concedidas bajo un esquema de corrupción institucional, la comunidad convocó a asambleas y comités locales para discutir sus experiencias y tomar decisiones conforme a sus normas propias⁸¹⁹. Recuerda un miembro de la comunidad que, en abril de 2013, empezaron “el plantón” y decidieron tomarse el Roble. “Se llegó a esta decisión porque muchas familias eran afectadas – ya no iban a poder producir maíz”⁸²⁰.

809 Instituto Nacional de Estadística, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficio núm. 47 de 29 de julio de 2025, en archivo del GIEI. Véase también: Secretaría de Salud, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficio núm. 49 de 29 de julio de 2025, pág. 3, en archivo del GIEI. (“Para 2024[. Río Blanco] tiene una población de 1763 personas, sin embargo, según el INE tendría una población de 1952, una diferencia aproximadamente 189 habitantes.”).

810 Instituto Nacional de Estadística, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficio núm. 47 de 29 de julio de 2025, en archivo del GIEI.

811 Instituto Nacional de Estadística, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficio núm. 47 de 29 de julio de 2025, en archivo del GIEI.

812 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, pp. 16 y 24.

813 Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124, párr. 131 (“en el caso de comunidades indígenas que han ocupado sus tierras ancestrales de acuerdo con sus prácticas consuetudinarias – pero que carecen de un título formal de propiedad – la posesión de la tierra debería bastar para que obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro”). Véase también: Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400, párr. 95.

814 Instituto Nacional de Estadística, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficio núm. 47 de 29 de julio de 2025, en archivo del GIEI.

815 Secretaría de Salud, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficio núm. 49 de 29 de julio de 2025, p. 3, en archivo del GIEI.

816 Secretaría de Salud, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficio núm. 49 de 29 de julio de 2025, p. 3, en archivo del GIEI.

817 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, p. 19 (“Nosotros solo veíamos que entraban carros, camiones y comenzaron a medir las tierras allá lejos por el río . . . Preguntamos y nos dijeron que era una empresa que venía a ponernos luz y nosotros, pues, dijimos que estaba bien. Pero siempre nos quedó aquella espinita allí”).

818 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, p. 21 (“Nuestra familia fue directamente perjudicada porque pasaron la maquinaria sobre los terrenos [nuestros], y dañaron nuestros cultivos de los que dependíamos. [Nuestro] terreno colinda con el terreno del proyecto vendido por los Madrid. La empresa pagaba a los trabajadores. Dañaron dos manzanas de maíz”).

819 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, pp. 20-21.

820 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco al GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

La “Toma del Roble” representó una acción de resistencia colectiva, gestionada desde la misma comunidad a través de la organización propia, con turnos de día y noche para proteger el acceso al río, bloqueando la carretera al sitio del proyecto⁸²¹. Los miembros de la comunidad que participaron de esta acción colectiva recuerdan el gran compromiso que implicó asumir turnos de día y noche para mantener el bloqueo en ese lugar y la coordinación propia de la comunidad para organizar comitivas. Varias mujeres de la comunidad lo recuerdan como un tiempo difícil, pues tenían que cuidar de sus hijos pequeños mientras apoyaban la acción y se encargaban de la preparación de la comida en la olla común. Algunos de los más jóvenes, que eran niños al momento de la acción colectiva, recuerdan el ambiente como uno de diversión entre familias unidas—“como niños, no nos damos cuenta de la inseguridad”⁸²².

Fue después de la “Toma del Roble” el 1 de abril de 2013 que la comunidad contactó a COPINH para solicitar apoyo. Tiempo después, Berta Cáceres recordó, “Yo estaba por Tegucigalpa cuando recibí una llamada . . . hablé con los demás compañeros del COPINH y les dije, miren compas, yo creo que a esta lucha hay que ir y meterse.”⁸²³ El apoyo del COPINH sirvió para expandir y reforzar la organización local, ofrecer coordinación regional y amplificar la visibilidad nacional e internacional de Río Blanco⁸²⁴. Es en este contexto que “en Río Blanco la base fundamental de la defensa del territorio y de sus recursos naturales se reconfigura alrededor de su cosmovisión y espiritualidad”⁸²⁵, pues el pueblo tomó sus prácticas ancestrales como fuente de fortaleza.

Esta sección analiza cómo la falta de reconocimiento estatal hacia la comunidad indígena de Río Blanco, y los trámites de autorización estatal del proyecto Agua Zarca, atravesados por un esquema delictivo que omitió la aplicación de las reglas estrictas de protección a las comunidades originarias, permitió su deslegitimación y la minimización de sus vínculos territoriales, en el marco de dinámicas históricas de racismo que afectan a los pueblos indígenas en Honduras. Examina, en particular, cómo esta negación de la identidad indígena permitió que DESA y otros actores cuestionaran la existencia del pueblo lenca como sujeto colectivo y excluyeran sus objeciones al proyecto Agua Zarca. Asimismo, la sección muestra cómo esta narrativa fue sostenida mediante discursos racistas, criminalización y simulación de consentimiento, pero también cómo fue progresivamente desafiada hasta que tribunales y otras autoridades comenzaron a reconocer la presencia del pueblo lenca en Río Blanco y sus derechos colectivos, tras la movilización comunitaria y el asesinato de Berta Cáceres.

a. Negación de derechos colectivos

I. Negación de reconocimiento como pueblo indígena como reflejo de racismo

Marco normativo

Honduras ratificó el Convenio 169 de la OIT en 1995, tratado que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) antes de la aprobación de proyectos susceptibles de afectar sus territorios, recursos, cultura o vida comunitaria⁸²⁶. Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) establece que el consentimiento debe buscarse de buena fe, mediante procedimientos culturalmente adecuados y con el objetivo de lograr un

821 Véase, por ejemplo, Vimeo, OCOTE Films, El Roble, Parte 2, [material audiovisual], 2013. Disponible en: <https://vimeo.com/71001725>, donde se documenta la resistencia de la comunidad lenca de Río Blanco frente al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca ante autoridades nacionales y representantes de la empresa, los plantones pacíficos de bloqueo de la carretera hacia el sitio de la represa y la continuidad de la “Toma del Roble” hasta completar más de cien días de ocupación, así como el asesinato de Tomás García a manos del Ejército el 15 de julio de 2013 durante dicha protesta. Asimismo, el video YouTube, CADEHO Cadena de Derechos Humanos Honduras Alemania, Alert Río Blanco, [material audiovisual], 8 de diciembre de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=iis4kr54lJo>, que recoge testimonios de allanamientos, amenazas de muerte y hostigamiento armado por parte de la Policía Nacional contra familias vinculadas a la resistencia. Adicionalmente, el registro audiovisual YouTube, Copinh Intibuca, COPINH toma de carreteras en Río Blanco, [material audiovisual], 10 de abril de 2013, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Bf9vJyrF894>, en el que se observa a Berta Cáceres y a integrantes de la comunidad dialogando con el representante de DESA, David Castillo, y con el alcalde de Intibucá, reafirmando que la comunidad había votado en contra de la represa y defendiendo su decisión colectiva de mantener el plantón y el cierre de la carretera en El Roble.

822 Testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco al GIEI el 16 de febrero, 21 y 22 de junio de 2015 en Río Blanco, Intibucá.

823 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, pp. 18, 19 y 24.

824 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, pp. 24-25.

825 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, p. 18.

826 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989.

acuerdo⁸²⁷. En el plano de financiamiento internacional, la Norma de Desempeño 7 (PS 7, por sus siglas en inglés) de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) exige que los proyectos financiados identifiquen la presencia de pueblos indígenas, evalúen impactos diferenciados y obtengan la CPLI cuando existan riesgos sobre tierras ancestrales, territorios de uso tradicional o lugares de importancia cultural o espiritual⁸²⁸. Este marco normativo establece obligaciones claras para el Estado hondureño y estándares operativos para empresas y financiadores, incluidos FMO y BCIE.

En la práctica, el Estado hondureño ha negado el reconocimiento de la comunidad de Río Blanco como pueblo indígena al no garantizar su derecho a la titulación colectiva de tierras, a pesar de contar con la obligación y las facultades legales para hacerlo⁸²⁹. Aunque el Instituto Nacional Agrario (INA) administra el Catastro y el Registro Agrario Nacional —instrumentos destinados a proteger la seguridad jurídica de las comunidades rurales, incluidas las indígenas—, su inacción en materia de titulación colectiva ha dejado a Río Blanco en una situación de vulnerabilidad frente a la ocupación y el despojo de su territorio. Ello a pesar de que, desde la década de 1990, la comunidad ha solicitado la emisión de un título colectivo.

El GIEI considera que la falta de reconocimiento del Estado hacia la comunidad indígena de Río Blanco y sus derechos colectivos culturales y de propiedad permitió a diversos actores institucionales y privados cuestionar la existencia del pueblo lenca de Río Blanco como colectivo indígena diferenciado, minimizar la relevancia de sus vínculos territoriales y considerar que sus objeciones al proyecto reflejaban intereses particulares o estrategias de presión, lo que tuvo como efecto que sus reivindicaciones no fueran tratadas como determinantes en los procesos de autorización y consulta. Este patrón de deslegitimación se enmarca en dinámicas históricas de racialización en Honduras, en las cuales los pueblos indígenas han sido catalogados como “asimilados” o “no auténticos”, lo que ha sido utilizado para negar o reducir el alcance de sus derechos colectivos, incluyendo aquellos vinculados al territorio y a la consulta previa.

Negación inicial de la presencia lenca y del deber de consulta

La conflictividad en torno a Agua Zarca estuvo marcada desde su inicio por la negación sistemática de la presencia del pueblo lenca en el área del proyecto y, en consecuencia, de los derechos territoriales del pueblo indígena y la obligación de realizar CPLI. DESA sostuvo que no existían territorios indígenas reconocidos en la zona⁸³⁰ y que el título de Río Blanco correspondía a una propiedad privada con más de 125 años de antigüedad, posición que afirmó que estaba respaldada por un dictamen del INA de octubre de 2011⁸³¹. Según esta narrativa, la tierra requerida para el proyecto se obtuvo mediante transacciones voluntarias, por lo que no se activaba la Norma de Desempeño 5 del IFC sobre adquisición involuntaria de tierras y no existía obligación de consulta conforme al Convenio 169. En materia de participación comunitaria, DESA sostuvo haber cumplido con mecanismos de cabildo abierto previstos en la legislación hondureña, y afirmó contar con respaldo de organizaciones que se identificaban como lencas⁸³².

El proceso de socialización llevado a cabo por DESA, con la colaboración de una funcionaria de la Secretaría de Agricultura contratada al efecto por la empresa privada⁸³³, se realizó en un momento en que DESA sostenía que

827 Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007, artículo 19.

828 Fondo Monetario Internacional, Performance Standard 7: Indigenous Peoples, 1 de enero de 2012.

829 Véase Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023. Serie C No. 496, párr. 94.

830 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Primer Informe de Diligencia Debida, 2012, en archivo del GIEI. Ello a pesar de que un estudio antropológico contratado por DESA en marzo de 2012 confirmó la presencia del pueblo lenca en el área del proyecto Agua Zarca y la continuidad de su identidad étnica en los departamentos de Intibucá y Santa Bárbara, destacando la pervivencia de prácticas culturales propias —como el guancasco—, la autodefinición de la población como lenca y la reivindicación territorial por parte de organizaciones indígenas, incluyendo COPINH. El estudio recomendó reconocer a estas organizaciones como plataformas legítimas de diálogo en virtud del Convenio 169 de la OIT y la normativa nacional vigente, y advirtió que una inspección arqueológica rápida no permitía descartar la existencia de restos arqueológicos ni evaluar adecuadamente la etnicidad de la población, por lo que instó a considerar estudios de largo plazo como insumo fundamental para la planificación del proyecto. Véase Gloria Lara-Pinto & Ana Hasemann Lara, Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, Inspección Arqueológica Rápida y Consultas a Comunidades (Municipios de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e Intibucá, Intibucá), 27 de marzo de 2012, pp. 31-32.

831 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, p. 12, en archivo del GIEI.

832 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, pp. 4, 19 y 22, en archivo del GIEI.

833 Véase capítulo VI del presente informe.

no existía población indígena relevante en la zona y no constituyó una consulta con comunidades indígenas⁸³⁴. Cabe destacar que la documentación contemporánea, incluyendo los testimonios de los residentes de Río Blanco, indica que durante las primeras reuniones abiertas existió un rechazo generalizado al proyecto, particularmente entre los habitantes de La Tejera, quienes expresaron claramente su oposición⁸³⁵. Para validar esta labor, la empresa contrató una supuesta auditoría externa, pagada al estudio López Rozendo y Asociados, que documentó ante las entidades crediticias la supuesta legalidad de las autorizaciones estatales y contratos otorgados a DESA para operar el proyecto Agua Zarca⁸³⁶.

Adicionalmente, según las comunicaciones de los ejecutivos, DESA seleccionó de manera discrecional a ciertas personas para presentarlas como representantes de las comunidades indígenas en sus comunicaciones con el público y las autoridades estatales. Un ejecutivo de la empresa comentó a un asociado que había llevado integrantes de la comunidad a participar en una reunión con el presidente con el fin de mostrar que el proyecto contaba con respaldo comunitario: “Mira donde estaba yo ayer[.] Comunidades lenca en appyo al ph az[.] No voy a podrr manejar yn negocio de 80 clientes la noche [.] Con como 80 indios q traje de el Proyecto [.] Pa q le fueran a decir al presidente q por unos cuantos extorsionistas estaban perdiendo [.] la oportunidad de desarrollo”⁸³⁷.

DESA y las agencias estatales omitieron evaluar y comunicar los efectos ambientales y socioculturales del proyecto sobre las comunidades indígenas. Es más, según sentencias judiciales, empleados de DESA y funcionarios públicos manipularon documentación sobre el nivel de apoyo comunitario durante el proceso de socialización y DESA adquirió terrenos dentro del territorio indígena de Río Blanco⁸³⁸. De igual manera, COPINH y miembros de la comunidad informaron al GIEI sobre intentos de DESA y de autoridades locales para influir en líderes comunitarios a fin de obtener su apoyo al proyecto durante las etapas iniciales de autorización y construcción. Berta Cáceres y otros líderes señalaron que ejecutivos de DESA y funcionarios estatales ejercieron presiones e incluso ofrecieron incentivos económicos a residentes de La Tejera y a opositores del proyecto para que manifestaran su respaldo⁸³⁹. Diversos líderes locales recibieron visitas no anunciadas de representantes de la empresa y de políticos municipales, mientras que en reuniones de socialización se comunicó a las comunidades que el proyecto se realizaría independientemente de su opinión⁸⁴⁰.

834 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Primer Informe de Diligencia Debida, 2012, p. 11, en archivo del GIEI. Véase también: Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, p. 15 (señalando que el argumento de la defensa del Alcalde Raul Pineda fue “el Proyecto que nos ocupa fue debidamente socializado con los residentes de las comunidades de dicho Municipio y no con grupos indígenas, porque no existen como tal en San Francisco de Ojuera”).

835 Aunque no se realizaron asambleas formales para medir el nivel de apoyo, el COPINH documentó que entre 2006 y 2009, conforme comenzaron a llegar trabajadores a la comunidad, los residentes de Intibucá se organizaron para solicitar información y presentar quejas ante las alcaldías de Intibucá y San Francisco Ojuera, las cuales desestimaron los reclamos y no brindaron respuesta alguna. CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, pp. 50-51. El 10 de octubre de 2010, una asamblea indígena de 418 personas del norte de Intibucá declaró su “total rechazo” a la decisión de otorgar permisos para el proyecto. El 5 de abril de 2011, durante un cabildo abierto con el alcalde Martiniano Domínguez, otros funcionarios locales y representantes de DESA, la comunidad de Intibucá “rotundamente rechazó el Proyecto, a través de una votación casi unánime”. En una entrevista concedida en febrero de 2016, Berta Cáceres afirmó: “En el 2010 comienzan a hacer más presiones con la realización de supuestos cabildos en los que las comunidades manifestaron su rechazo. Pero esas actas que fueron manipuladas, fueron a terminar a una casa particular en donde ponen que la comunidad aprueba el proyecto y falsifican las firmas de las personas”. CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, p. 22.

836 Véase capítulo VI del presente informe.

837 Daniel Atala, en el chat 270, 2013-09-05, 22:20:46; 2013-09-05, 22:21:04; 2013-09-05, 22:21:35; 2013-09-05, 22:26:54; 2013-09-05, 22:27:32.

838 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, pp. 140-141 (condenando el alcalde de San Francisco de Ojuera por acciones tomadas “con la intención de favorecer a DESA”); Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, pp., 71-72, 75-76 (notando que los auditores del Ministerio Público señalaron que el sitio del proyecto comprendía “un área ambientalmente frágil” y que DESA realizó actividades de construcción en zonas no autorizadas, desarrollando ambas márgenes del río a pesar de contar con permisos únicamente para intervenir el lado ubicado dentro del municipio de San Francisco de Ojuera).

839 El COPINH sostiene que el 11 de abril de 2013, el alcalde de Intibucá, Martiniano Díaz, llegó a la comunidad de Río Blanco acompañado de empleados de DESA y amenazó a los residentes con encarcelarlos si continuaban oponiéndose al proyecto. CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, pp. 51 y 52 (señalando que desde el 1 de abril de 2013 cuando empezó la Toma del Roble han “enfrentado intimidaciones, amenazas a muerte, intentos de soborno, ofrecimientos de dinero, militarización, desalojos, criminalización, asesinato del auxiliar Tomás García por el ejército, y hostigamiento por los policías, militares, sicarios, guardias de seguridad y de DESA”).

840 Asimismo, miembros de la comunidad informaron al COPINH que el 12 de marzo de 2014, el entonces alcalde de Intibucá, Javier Martínez, declaró ante los residentes que el proyecto contaba con todos los requisitos legales, que no podía detenerse y que DESA era la propietaria legítima de las tierras adquiridas.

Los primeros estudios solicitados por FMO y BCIE reprodujeron la posición sostenida por DESA y se orientaron a demostrar que PS 7 no era aplicable. En 2012, Gerencia Ambiental Internacional (GAI) —consultora externa contratada por los bancos— concluyó que, si bien el área del proyecto se ubicaba en un “territorio ancestral lenca”, la población local que se autoidentificaba como lenca era hispanohablante, altamente asimilada a la cultura mestiza, y no sería afectada directamente por el proyecto⁸⁴¹. Con base en esa caracterización, que utiliza la pérdida del idioma lenca —producto de políticas estatales de exterminio de los idiomas y las culturas indígenas desde la época de la colonia⁸⁴²— y la alegada “asimilación” cultural de la comunidad para negar su identidad indígena, GAI sostuvo que no existía una estructura política indígena diferenciada cuyos derechos colectivos activaran la obligación de CPLI⁸⁴³. No obstante, aun cuando concluía que la PS 7 no era exigible, GAI recomendó a DESA actuar con cautela y considerar a las comunidades lenca del área como “actor[es] clave[s],” dadas las implicaciones sociales y culturales del proyecto⁸⁴⁴.

Reconocimiento obligado de la identidad indígena y disputas sobre derechos territoriales

La instalación de la “Toma del Roble” en Río Blanco en abril de 2013 hizo visible ante actores estatales y observadores nacionales e internacionales la autoidentificación lenca de la población, su uso ancestral y espiritual del río Gualcarque y sus formas propias de organización comunitaria⁸⁴⁵. Este reconocimiento público se volvió aún más evidente tras el asesinato de Tomás García, autoridad comunitaria lenca, por parte de un miembro del Primer Batallón de Ingenieros durante una protesta pacífica el 15 de julio de 2013. A partir de ese momento, la narrativa sostenida por DESA y reproducida por los consultores iniciales —según la cual la población local no era indígena o no ejercía derechos colectivos— comenzó a resultar insostenible frente a la evidencia social y territorial.

En este nuevo contexto, GAI emitió un segundo informe el 4 de febrero de 2014 —tres semanas antes de la firma de la nota de crédito a DESA por parte del FMO, FinnFund y BCIE— en el que revirtió su posición inicial y reconoció que el área afectada estaba ocupada mayoritariamente por personas que se autoidentifican como lenca, lo que activaba la PS 7 de la IFC sobre pueblos indígenas y, por tanto, la obligación de aplicar la CPLI⁸⁴⁶. No obstante, GAI sostuvo que no existía evidencia de que el título de Río Blanco correspondiera a tierras comunales lenca, “no existía una estructura política o de toma de decisiones indígena” en la zona, y la identidad lenca estaba siendo utilizada en el conflicto de Río Blanco principalmente como una herramienta política maleable y “oportunista”⁸⁴⁷.

El informe también documentó una serie de incumplimientos significativos por parte de DESA en la gestión social y operativa del proyecto. Entre ellos, señaló que la empresa no contaba con un cronograma claro para el cumplimiento de sus compromisos sociales; no comprendió la complejidad territorial y étnica del área afectada; carecía de un mecanismo de quejas y de un plan de consulta pública que permitiera informar de manera adecuada a la población sobre obras, medidas de compensación y estrategias de mitigación; y no supervisó de manera efectiva a Sinohydro, el contratista encargado de la construcción, cuyo desempeño resultó deficiente en materia de contratación local, pago de salarios, reparación de daños y seguridad del campamento⁸⁴⁸. Adicionalmente, GAI concluyó que la presencia y participación de fuerzas militares y policiales para resguardar

841 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Primer Informe de Diligencia Debida, 2012, pp. 6 y 12, en archivo del GIEI. Véase también: Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Primer Informe de Diligencia Debida, 2012, pp. 27-28, en archivo del GIEI (indicando que el informe del GAI se basó exclusivamente en entrevistas con los inversionistas del proyecto, sus contratistas y representantes de DESA).

842 Véase Víctor del Cid, Honduras, en Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de América Central, Tomo II, Panamá, 2012, p. 680 (“Con la llegada de la independencia en 1821 . . . la Federación Centroamericana ordenó a los sacerdotes que “extinguieran las lenguas de los grupos indígenas para que fueran civilizados e incorporados como hermanos al resto de los hondureños”. La población sedentaria fue el principal blanco de esta política de aculturación.”)

843 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Primer Informe de Diligencia Debida, 2012, pp. 6 y 12, en archivo del GIEI..

844 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Primer Informe de Diligencia Debida, 2012, p. 23, en archivo del GIEI..

845 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, p. iv, en archivo del GIEI.

846 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, p. iv, v y 16, en archivo del GIEI. Así como el primer informe, el GAI nota que el pueblo lenca “no presentaban formas de vestimenta, habla u otros rasgos y costumbres culturales o físicos distintivos” respecto de la “sociedad mestiza”.

847 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, pp. 14-17, en archivo del GIEI (“La identidad étnica es oportunista, con personas que se identifican como indígenas o mestizas dependiendo de las oportunidades que se presenten.”).

848 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, p. iv – v, en archivo del GIEI.

las instalaciones incrementaron las tensiones, profundizaron el clima de confrontación y contribuyeron al deterioro de la relación entre la empresa y la comunidad⁸⁴⁹.

Sin embargo, pese a reconocer estas fallas estructurales y operativas en la ejecución del proyecto, GAI atribuyó gran parte del conflicto, la desinformación y la violencia a la actuación de COPINH, afirmando que la organización habría “incitado” estas dinámicas⁸⁵⁰. Esta conclusión trasladó la responsabilidad del conflicto desde las decisiones y omisiones de la empresa y del Estado hacia la organización comunitaria que apoyaba a la comunidad en su oposición al proyecto. Así, el informe del GAI produjo una interpretación que reconocía formalmente la presencia indígena —y por tanto la existencia de obligaciones específicas—, pero simultáneamente desplazó la causalidad del conflicto hacia quienes reclamaban esos derechos. Este giro analítico resultó central en la evolución posterior de la gestión institucional del conflicto y anticipó la manera en que actores estatales y privados continuarían enmarcando la disputa en los años siguientes.

El 27 de febrero de 2014, FMO y BCIE firmaron el contrato de crédito con DESA para la construcción del Proyecto Agua Zarca y sustituyeron a GAI por Monkey Forest Consulting (MFC) como nuevo consultor encargado de monitorear el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales⁸⁵¹. En sus informes posteriores, MFC mantuvo la posición constante de que no existían reclamos legales sobre las tierras de Río Blanco como territorio ancestral lenca, y sostuvo que los argumentos basados en uso consuetudinario eran “débiles” y respondían a una reacción “oportunist” frente al conflicto, más que a derechos territoriales vinculados a la identidad indígena⁸⁵².

A partir de esta premisa, MFC concluyó que el rediseño del proyecto a mediados de 2015, que trasladó la obra principal al margen izquierdo del río Gualcarque, implicaba que el proyecto ya no se encontraba en territorio indígena y que, en consecuencia, no se activaba la PS 7 sobre pueblos indígenas⁸⁵³— posición, cabe señalar, incompatible con los estándares internacionales en la materia en la medida en que la construcción de la represa afectaría a las comunidades en ambos lados del río⁸⁵⁴. No obstante, aun cuando defendía la inaplicabilidad jurídica de la PS 7, MFC advirtió que las denuncias de impactos sobre los derechos del pueblo lenca representaban un riesgo reputacional elevado tanto para el proyecto como para sus financiadores⁸⁵⁵. Luego, a cambio de importantes sumas de dinero, prestó un asesoramiento de carácter militar para la gestión del conflicto; posteriormente, su ejecutivo principal extendió el certificado de socialización que DESA necesitaba presentar ante los bancos de desarrollo⁸⁵⁶.

En paralelo, DESA utilizó el rediseño del proyecto como herramienta estratégica para reforzar su argumento de que la obra no afectaba territorios indígenas. La empresa concentró la construcción en el municipio de San

849 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, p. iv y 26, en archivo del GIEI.

850 Gerencia Ambiental Internacional, S.A., Segundo Informe de Diligencia Debida, 4 de febrero de 2014, p. iv, 6 y 34, en archivo del GIEI.

851 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., y Monkey Forest Consulting Ltd., Independent Environmental and Social Monitoring Services Agreement: Agua Zarca Project in Honduras, 7 de noviembre de 2014, en archivo del GIEI.

852 Monkey Forest Consulting, Evaluación Inicial del Sitio, 27 de junio de 2014, p. 34, archivo del GIEI (“No parecen existir reclamos legales que respalden que las tierras de Río Blanco sean territorio ancestral lenca; la propiedad de la tierra ha sido ampliamente reconocida como privada durante los últimos 70 años. Asimismo, los reclamos basados en el uso consuetudinario se consideran débiles y se presentan es como una respuesta oportunista frente a un problema histórico de falta de acceso a la tierra entre grupos marginados, más que como reivindicaciones válidas derivadas de una identidad indígena.”) (traducido por el GIEI).

853 Monkey Forest Consulting, Evaluación Inicial del Sitio, 27 de junio de 2014, pp. 17-18, archivo del GIEI; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de enero 2015, 2015, p. 25; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de junio 2015, 2015, p. 29; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de septiembre 2015, 2015, p. 46; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de enero 2016, 2016, p. 27.

854 Véase Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 180; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos, A/HRC/39/62, 10 de agosto de 2018 (“La regla general en el caso de los proyectos de industrias extractivas dentro de los territorios de los pueblos indígenas es que se requiere el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. El consentimiento de los pueblos indígenas también puede ser necesario cuando las actividades extractivas afectan de otro modo a los pueblos indígenas (fuera de sus territorios), dependiendo de la naturaleza y los posibles impactos de las actividades propuestas sobre sus derechos.”) (traducción libre)).

855 Monkey Forest Consulting, Evaluación Inicial del Sitio, 27 de junio de 2014, pp. 17-18; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de enero 2015, 2015, p. 25.

856 Véase capítulo VI del presente informe.

Francisco de Ojuera, alegando que este no era identificado como territorio lenca y que ninguna comunidad del margen izquierdo se autoidentificaba como indígena⁸⁵⁷.

Reconocimiento estatal y judicial de la obligación de CPLI

Tras el asesinato de Berta Cáceres en 2016, la posición institucional comenzó a cambiar de manera significativa: el cuestionamiento internacional, los hallazgos de misiones independientes y el avance de procesos penales en Honduras obligaron a reconsiderar la narrativa previa de DESA, los bancos y sus consultores que sostenía la inexistencia de pueblos indígenas en la zona, el carácter privado y no ancestral de la tierra y, en consecuencia, una ausencia de obligación de consulta.

La Misión de Investigación Independiente, contratada por los financiadores internacionales tras el asesinato de Berta Cáceres, examinó las implicaciones sociales, ambientales y de derechos humanos asociadas al Proyecto Agua Zarca. La Misión evaluó particularmente las obligaciones estatales y empresariales frente a la presencia del pueblo lenca en el área del proyecto. Concluyó que en la zona existían comunidades que se autoidentificaban como lenca, especialmente en La Tejera, y que dicha autoidentificación, junto con el vínculo histórico y espiritual con el río Gualcarque, era suficiente para activar la obligación de CPLI conforme al Convenio 169 de la OIT, ratificado y jurídicamente vinculante para Honduras⁸⁵⁸. Aunque estudios previos encargados por los financiadores no habían identificado tierras comunales formalmente tituladas ni una estructura política indígena autónoma, la Misión sostuvo que ello no exime al Estado del deber de garantizar procesos de consulta antes de autorizar o permitir proyectos que pudieran afectar derechos territoriales, espirituales o culturales⁸⁵⁹. En suma, la Misión enfatizó que la omisión de implementar la consulta fue responsabilidad del Estado, no de DESA ni de las instituciones financieras; sin embargo, esta omisión generó riesgos graves y contribuyó de manera significativa al conflicto social posterior.

En 2022, la Procuraduría General de la República (PGR) emitió un análisis jurídico que reconoció el contexto histórico más amplio en el que se inscribe el proyecto, señalando que el territorio del pueblo lenca ha sido especialmente afectado por la concesión de recursos hídricos y la construcción de represas desde 2009. Basándose en el Convenio 169 de la OIT, la PGR subrayó que los procesos de consulta deben realizarse de buena fe, con el objetivo de alcanzar un acuerdo o consentimiento⁸⁶⁰. Además, enfatizó la profunda conexión espiritual del pueblo lenca con el río Gualcarque, reconociéndolo como el espacio donde “viven los espíritus de las niñas indígenas” y como parte del legado histórico del Cacique Lempira, central en la memoria colectiva lenca⁸⁶¹. Para la PGR, la legitimación social de la comunidad afectada era un requisito indispensable para la validez del contrato de generación de energía, y concluyó que dicha legitimación “ciertamente no concurrieron”, lo que compromete la legitimidad del proyecto desde el origen⁸⁶². El dictamen vinculó esta omisión con un patrón histórico de decisiones estatales tomadas sin la autorización ni licencia social requerida por las comunidades afectadas.

Asimismo, una serie de decisiones judiciales abordaron responsabilidades de actores públicos y privados. En 2022, la Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional condenó a Roberto David Castillo por el delito de asesinato, concluyendo que el móvil del crimen estuvo directamente vinculado a la oposición de Cáceres, en su calidad de lideresa lenca y coordinadora de COPINH, al Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca⁸⁶³. El Tribunal estableció que la resistencia encabezada por Cáceres generaba pérdidas económicas

857 Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de junio 2015, 2015, p. 29; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de septiembre 2015, 2015, p. 46; Monkey Forest Consulting, Reporte de Monitoreo de enero 2016, 2016, p. 27.

858 Julian Burger, Margarita Escartin, Nataly Ponce & Leo Valladares, Misión de Investigación Independiente: Informe sobre Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, 2015, pp. 4-5, 33-34.

859 Julian Burger, Margarita Escartin, Nataly Ponce & Leo Valladares, Misión de Investigación Independiente: Informe sobre Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, 2015, pp. 4-5, 33-34.

860 Procuraduría General de la República (PGR), Opinión Legal No. PGR-DNC-062-2022, 9 de noviembre de 2022.

861 Procuraduría General de la República (PGR), Opinión Legal No. PGR-DNC-062-2022, 9 de noviembre de 2022.

862 Procuraduría General de la República (PGR), Opinión Legal No. PGR-DNC-062-2022, 9 de noviembre de 2022.

863 Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, Sentencia Condenatoria por el delito de asesinato contra Roberto David Castillo Mejía, Exp. No. TST-JN-2-48-2020, Sentencia No. TSJN-SI-22-2022, 20 de junio de 2022, pp. 204-205.

y patrimoniales para DESA, lo que motivó a sus ejecutivos a hostigarla y, finalmente, a planificar su muerte, según se acreditó mediante prueba testimonial y análisis forense de comunicaciones⁸⁶⁴.

En el caso de corrupción conocido como “Fraude sobre el Gualcarque”, el Ministerio Público, con respaldo de la PGR y de la parte acusadora privada (COPINH y miembros de Río Blanco), argumentó que funcionarios públicos incumplieron su deber legal al otorgar permisos a DESA sin realizar la CPLI⁸⁶⁵. Se estableció que el exalcalde de San Francisco de Ojuera Raúl Pineda Pineda falsificó un acta municipal para declarar, de manera incorrecta, que se había realizado la socialización del proyecto y que DESA había asumido compromisos con la comunidad⁸⁶⁶. El Tribunal con Competencia Nacional condenó a ejecutivos de DESA y al exalcalde por falsificación documental y fraude, al concluir que ocultaron deliberadamente la presencia lenca en trámites ante la SERNA. Sin embargo, el Tribunal rechazó aplicar la agravante de racismo, argumentando que no se había demostrado en juicio que el área no constituía “totalmente una zona indígena”⁸⁶⁷. Esta decisión contrasta con otras instancias y refleja vacilaciones judiciales en el reconocimiento del racismo estructural que marcó el conflicto.

En un proceso separado contra el exalcalde y vicealcalde de San Francisco de Ojuera, el Tribunal de Sentencia de Santa Bárbara examinó específicamente la omisión de la CPLI. A pesar de que la defensa sostuvo que el proyecto había sido socializado y que no existían grupos indígenas en el municipio, el Tribunal concluyó en 2025 que la comunidad de Río Blanco sí era lenca, que la municipalidad estaba obligada a realizar consulta previa antes de autorizar la construcción y que la omisión constituyó una violación de los deberes del funcionario, en contravención del Convenio 169, la Constitución y obligaciones internacionales de derechos humanos⁸⁶⁸. Esta sentencia reconoció por primera vez en sede penal a la CPLI como un deber vinculante en Honduras, situando la afectación territorial dentro de un marco de derechos colectivos indígenas.

La evolución del conflicto en torno al Proyecto Agua Zarca evidencia que el reconocimiento de la comunidad lenca como pueblo indígena con derechos colectivos fue objeto de disputas prolongadas entre los distintos actores involucrados. Durante las fases iniciales del proyecto, empresas, consultores y algunas instituciones estatales sostuvieron que el área no estaba habitada por una comunidad indígena con derechos territoriales que activaran la obligación de CPLI. Posteriormente, decisiones administrativas y judiciales establecieron lo contrario. En particular, la sentencia penal por la omisión de la consulta reafirma la obligatoriedad de la CPLI y acredita de manera plena que la comunidad lenca asentada en la ribera del río Gualcarque sí existía como pueblo indígena en el área del proyecto y que las autoridades estaban obligadas a realizar la CPLI. La sentencia confirma judicialmente lo que la comunidad lenca sostuvo desde el inicio: que sus derechos territoriales y su relación espiritual con el río Gualcarque fueron ignorados en el proceso de concesión y desarrollo del proyecto.

Lenguaje racista y deshumanización como base de la estrategia empresarial

Los mensajes extraídos de los teléfonos de altos directivos y empleados de DESA revelan el uso sistemático de lenguaje racista y deshumanizante para referirse a las comunidades lencas de Río Blanco. En múltiples conversaciones internas, los inversionistas, los ejecutivos y los empleados del proyecto se referían a los pobladores como “indios”⁸⁶⁹, “indios hdp” [léase: “hijos de puta”]⁸⁷⁰, o “lencas ignorantes”⁸⁷¹, expresiones que aparecen de forma reiterada desde 2012 hasta 2016.

864 Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, Sentencia Condenatoria por el delito de asesinato contra Roberto David Castillo Mejía, Exp. No. TST-JN-2-48-2020, Sentencia No. TSJN-SI-22-2022, 20 de junio de 2022, pp. 204-205.

865 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, pp. 5, 133-134, 140-141.

866 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, pp. 140-141.

867 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, pp. 146, 149.

868 Tribunal de Sentencia de Santa Bárbara, Sentencia en la causa contra Raúl Pineda Pineda y Plutarco Mejía Cardona por abuso de autoridad, Santa Bárbara, 24 de junio de 2025, pp. 34-35.

869 Daniel Atala, mensaje en el chat 8, 2012-08-17, 17:18:06, “Focc alos indios les llega el chino” [sic].

870 Daniel Atala, mensaje en el chat 8, 2012-10-23, 02:30:10, “Esos hdp indios q se maten entre ellos” [sic].

871 Daniel Atala, mensaje en el chat 14, 2013-09-06, 13:53:35.

La deshumanización se volvió parte de la lógica cotidiana: precedió, acompañó y justificó decisiones operativas que incluían desalojos violentos, criminalización judicial y acciones coordinadas con fuerzas de seguridad. La presencia de lenca en el territorio era percibida como una problemática a ser controlada. En distintos momentos, ejecutivos y empleados de DESA describieron la situación como “problemas con los indios”⁸⁷² e intercambiaron comentarios clasificando a las personas opositoras según si “parecen indios”⁸⁷³ o no. Planearon “sacar a esos indios de ahí” a través de sus contactos con el Ministro de Seguridad⁸⁷⁴, ridiculizaban creencias y prácticas comunitarias⁸⁷⁵ y negaban explícitamente la identidad lenca de los habitantes —“Para no idebtificarlos [sic] como lencas indígenas, les digo ladinos” explicó el jefe financiero de la empresa, para desconocer sus derechos territoriales “porque no son legit [sic] lencas”—⁸⁷⁶. Ante reportes de asambleas comunitarias o visitas al río, un inversionista que participaba en un chat con los ejecutivos y empleados preguntaba: “Ke significva eso. Ke amanecieron los Indios ahi Hoy?? [sic]”⁸⁷⁷. En respuesta, el jefe de seguridad de DESA respondió tener “mi fuerza activa y el apoyo de la fuerza pública” para responder⁸⁷⁸.

Incluso, según las comunicaciones internas de DESA, la empresa realizó esfuerzos para cooptar espacios de representación indígena: en mayo de 2013, la abogada de DESA informó al director financiero que estaban “redactando una nota de un representante del movimiento indígena lenca n [sic] favor de los proyectos hidroeléctricos”, reflejando una estrategia orientada a aparentar un respaldo indígena para el proyecto⁸⁷⁹.

II. Desconocimiento de estructuras autónomas de toma de decisión

Como se expuso en secciones anteriores, las y los líderes de la comunidad lenca de Río Blanco que se oponían al proyecto fueron blancos de vigilancia, criminalización y hostigamiento, lo que buscaba amedrentar a los miembros de la comunidad que abogaban a favor de sus derechos como comunidad indígena. La negación de la existencia de la comunidad indígena, de su territorio ancestral y de sus formas de organización propia, denegó a la comunidad lenca la posibilidad de consulta previa sobre el proyecto Agua Zarca. Esta negación de la identidad indígena también se operativizaba a través de la negociación que hizo DESA con estructuras e instancias alternas, tales como las autoridades municipales y los patronatos de la zona. Asimismo, DESA falsificó documentos para aparentar que el proyecto contaba con el apoyo de la comunidad lenca.

Como se detalló arriba, las actitudes racistas expresadas por directivos y empleados de DESA y su percepción del COPINH como representante ilegítimo de la comunidad indígena jugaron un rol fundamental en su desconocimiento de la comunidad indígena en Río Blanco. Las comunicaciones públicas de DESA pintan al COPINH como instigador de la oposición al proyecto que engaña a una comunidad que de otra manera estaría a favor del proyecto⁸⁸⁰. Caracterizó el conflicto como resultado de la manipulación del COPINH, organización nacional que—a decir de DESA—no era indígena⁸⁸¹. Al referirse a la oposición organizada en La Tejera como producto de la manipulación externa, DESA negó la legitimidad de las estructuras locales indígenas de toma de decisiones. Los chats de WhatsApp y la comunicación pública de DESA demuestran este punto de vista al referirse comúnmente a opositores del proyecto como “copines” y no como habitantes de la comunidad⁸⁸².

872 Sergio Rodríguez (50499926503), mensaje a 50499904507, 2015-10-12, 13:55:47.

873 FRRB (50499428034), mensaje en chat con Sergio Rodríguez (50499926503), 2016-02-22, 03:14:57, “Si esos no parecen indios”; 50433479550, mensaje en chat con Sergio Rodríguez (50499926503), 2016-03-05, 02:45:47, “Y estos supuestos ‘indios’ son peligrosos”.

874 Daniel Atala, mensaje en el chat 8, 2013-04-15, 22:13:04, “Jacko mi papa pedro hablandole al ministro de seguridas pompeyo bonilla q nos vayan a sacar a esos indios de ahí” [sic].

875 Daniel Atala, mensaje en el chat 8, 2013-12-04, 01:36:07, “Estos indios creen q las mujeres van a quedar infértiles por la presa”.

876 Daniel Atala, mensaje en el chat 8, 2014-03-04, 13:32:07; 2014-03-04, 13:32:13; 2014-03-04, 13:32:27.

877 Pedro Atala (50494645441), mensaje en chat PHAZ Seguridad, 2015-10-11, 23:44:12.

878 Jorge Ávila (50494528319), mensaje en chat PHAZ Seguridad, 2015-10-12, 00:12:53.

879 Carolina Castillo (50431883593), mensaje en chat a Daniel Atala, 2013-05-11, 00:09:29.

880 Amsterdam & Partners LLP, Una Guerra contra el Desarrollo: Exponiendo la Campaña de Desinformación del COPINH en Torno al Caso de Berta Cáceres, 2019, pp. 4-7, 73-74.

881 Amsterdam & Partners LLP, Una Guerra contra el Desarrollo: Exponiendo la Campaña de Desinformación del COPINH en Torno al Caso de Berta Cáceres, 2019, pp. 33-34.

882 Véase, por ejemplo, Daniel Atala a Douglas Bustillo, 2013-09-10, 18:59:34, “La dejaron pasar supuestamente xq venia arreglar con la gente de los copines que se retiren de la toma”; 50688700404@s.whatsapp.net, en el chat 149, 2015-07-24, 20:20:07, “Buenas Sergio . A raíz de este tema [habitante de Río Blanco] esta presionando por los 30 rollos de alambre de primera que es mas caro para cercar todo el perímetro de su propiedad que colinda con el río para que los copines no crucen”; Sergio Rodríguez, en el chat 149, 2015-09-16, 14:05:18, “Buenos dias! Están reunidos alrededor de 15 copines de tejera en el roble esperando a bertha que dijo desde la visita pasada que llegaría hoy a las 9. Van a tratar de confirmar si llegará y si van a ir al sitio del portal de salida”.

b. Daño al tejido social de la comunidad indígena lenca de Río Blanco

I. Impacto de la imposición del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca

Los informes de derechos humanos, los testimonios de miembros de la comunidad y las comunicaciones entre los ejecutivos de la empresa DESA, sus empleados y sus contactos en los bancos internacionales describen cómo el proyecto Agua Zarca generó profundas fracturas dentro de la comunidad local. A partir de la entrada de la empresa, comenzaron a surgir tensiones entre familias, vecinos y líderes comunitarios, alentadas por las prácticas divisorias de la empresa DESA y sus aliados, y la intervención de actores estatales. Estas fracturas no solo transformaron las relaciones cotidianas y los espacios colectivos, sino que también minaron los lazos de confianza y cooperación que históricamente habían sostenido a la comunidad de Río Blanco.

El 3 de septiembre de 2013, DESA, el Secretario de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, y habitantes de las comunidades afectadas por el proyecto firmaron el *Acuerdo de Cooperación, Entendimiento Mutuo, Indemnización y Compensación Comunitaria y Ambiental*. El acuerdo legitimó a un grupo reducido de representantes sin reflejar plenamente las decisiones tomadas en asambleas comunitarias, e introdujo una estructura de incentivos y sanciones que dividió a los habitantes de la comunidad en dos grupos: los que apoyaban el proyecto y los que defendían su territorio. La Cláusula VI del acuerdo establecía que “los compromisos adquiridos por DESA serán condicionados a la construcción del proyecto, de modo que DESA no tendrá ningún compromiso con la comunidad de Río Blanco si el proyecto no se construye [...]”⁸⁸³.

Así, la empresa creó un mecanismo explícito de presión al vincular beneficios básicos —infraestructura, agua potable, electrificación, becas y compensaciones— al apoyo comunitario al proyecto. Esta disposición transformó la participación comunitaria en el proceso de toma de decisiones en un ejercicio tácitamente coercitivo, exacerbando desigualdades internas entre quienes rechazaban la represa y quienes, frente al riesgo de perder beneficios esenciales, se vieron incentivados a respaldarla. Al mismo tiempo, el acuerdo enmarcó la resistencia como “actos de vandalismo” y presentó al COPINH como generador de un “conflicto violento,” reforzando narrativas de estigmatización que afectaron la convivencia local⁸⁸⁴.

Del otro lado estaban amplios sectores de la comunidad local que se oponían al proyecto debido a su impacto en sus tierras comunales, sus cultivos y fuentes de agua —y, por ende, su seguridad y soberanía alimentaria⁸⁸⁵— y su hábitat⁸⁸⁶. Para la comunidad lenca de Río Blanco, el río Gualcarque “es sagrado por ser el hogar de seres espirituales femeninos. Por tanto, la concesión de las aguas del río para la represa también representaba un sacrilegio para la cultura lenca”⁸⁸⁷.

883 Secretario de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y habitantes de Río Blanco, *Acuerdo de Cooperación, Entendimiento Mutuo, Indemnización y Compensación Comunitaria y Ambiental* entre DESA, 3 de septiembre de 2013, en archivo del GIEI.

884 Secretario de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y habitantes de Río Blanco, *Acuerdo de Cooperación, Entendimiento Mutuo, Indemnización y Compensación Comunitaria y Ambiental* entre DESA, 3 de septiembre de 2013, en archivo del GIEI. En su informe de verificación de hechos realizado después del asesinato de Berta, los miembros de una misión nombrada por el FMO constataron la ausencia de consulta previa a la comunidad en múltiples ocasiones entre 2011 y 2013 y dieron cuenta de la celebración de convenios con instituciones no representativas de la comunidad indígena lenca, entre ellas la municipalidad de Intibucá y un grupo de patronatos locales de la región. Estos convenios prometieron beneficios para la comunidad que no llegaron a concretarse. Véase Julian Burger, Margarita Escartin, Nataly Ponce & Leo Valladares, *Misión de Investigación Independiente: Informe sobre Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca*, 2016, pp. 13, 26 pie de página no. 52, 30-31. Al respecto, como lo constató la Relatora Especial de la ONU, “algunas de las personas que firmaron el acuerdo [de 2013] provenían de comunidades no indígenas de Santa Bárbara, y las personas que representaban a las comunidades de Río Blanco no estaban autorizadas por sus respectivas asambleas comunitarias”. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 12.

885 La Corte IDH ha destacado la fuerte interrelación para los pueblos indígenas entre la garantía de los derechos territoriales y los derechos a la alimentación, al agua y a un medioambiente sano, ya que “el conjunto formado por la tierra, el territorio y los recursos constituye una cuestión de derechos humanos esencial para la supervivencia de los pueblos indígenas”. Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400, párr. 253 (cita textual al Informe del Relator Especial sobre los pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, E/CN.4/2002/97, 4 de febrero de 2002, párr. 57).

886 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 7; Nina Lakhani, Honduras dam project shadowed by violence. A proposed hydroelectric dam in Río Blanco has pitted the locals against the police and a private security force, Al Jazeera, 24 de diciembre de 2013; COPINH, ALERTA: Crisis en Río Blanco / ALERT: Crisis in Río Blanco – DECLARACIÓN DE OBSERVADORES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS ANTE CRISIS EN RÍO BLANCO, 6 de junio de 2013.

887 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 9.

La entrada del proyecto Agua Zarca provocó importantes divisiones en la comunidad. Como lo describe un miembro de la comunidad de Río Blanco al GIEI:

Lo primerito que nos afectó a nosotros de la represa fue quitarnos el territorio; luego nos hicieron promesas de hacer proyectos y no los hicieron. Por todo eso, los mayores de la comunidad decíamos que debíamos quitar la represa. Pensábamos que todos íbamos a estar unidos contra el proyecto, pero la empresa empezó a ofrecer cosas y se fue dividiendo⁸⁸⁸.

El GIEI constató que DESA, en ese entonces asesorada por MFC, actuó para profundizar las divisiones dentro de la comunidad de Río Blanco mediante una combinación de adquisiciones ilegales de tierras, vigilancia y criminalización de quienes se oponían al proyecto hidroeléctrico. La empresa estableció una red de informantes, estigmatizó y judicializó a integrantes del COPINH y a otros líderes comunitarios con el respaldo de instituciones estatales —incluidos el Ministerio Público, la policía y las fuerzas armadas—, y promovió la narrativa de que Río Blanco estaba dividido entre quienes apoyaban y quienes se oponían al desarrollo. Una comunidad dividida y con un tejido social debilitado se volvió más vulnerable y, en consecuencia, más fácil de manipular y explotar por actores con poder económico y político⁸⁸⁹.

El GIEI obtuvo videos producidos por DESA en los que miembros de la comunidad son inducidos por representantes de la empresa a destacar públicamente los supuestos beneficios del proyecto, reforzando así esta falsa dicotomía⁸⁹⁰. Estos videos instrumentalizan testimonios individuales sin reflejar la diversidad de opiniones en las comunidades ni las dinámicas de presión y asimetría propias de contextos de conflictividad socioambiental. Legitiman el proyecto sin considerar la obligación de consulta previa, libre e informada, y refuerzan discursos estigmatizantes contra quienes ejercen su derecho a la defensa del territorio. En lugar de contribuir a la búsqueda de consensos o al diálogo intercultural, los videos exacerban tensiones, distorsionan la realidad del conflicto y socavan las bases para una resolución justa y sostenible.

De acuerdo con la documentación de la Relatora Especial de la ONU, las tensiones en la comunidad eran visibles durante su visita a Honduras en 2015. En dos ocasiones, grupos de empleados de la empresa DESA y miembros de comunidades aledañas que apoyaban el proyecto bloquearon el camino⁸⁹¹. Según la Relatora Especial, hombres encapuchados contratados por la seguridad privada de la empresa aterrorizaron a los habitantes de Río Blanco disparando armas por la noche y permaneciendo frente a las viviendas de los pobladores, generando miedo y profundizando la erosión de la cohesión social⁸⁹². Según el material revisado por el GIEI, DESA contrató

888 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá. Véase también, YouTube, Copinh Intibuca, COPINH toma de carreteras en Río Blanco, [material audiovisual], 10 de abril de 2013, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Bf9vJyrF894> (mostrando a integrantes de la comunidad de La Tejera dialogando con el ejecutivo de DESA, David Castillo, y con el alcalde de Intibucá, Javier Martínez, durante la toma del roble. En el video afirman que la mayoría de los habitantes de La Tejera rechazó el proyecto y que este generó una profunda división entre La Tejera y la comunidad vecina de El Barreal).

889 Los órganos del SIDH han constatado en diversos contextos nacionales que la entrada de proyectos extractivos a territorios ancestrales puede aumentar la conflictividad social, en particular cuando se desconoce la obligación de llevar a cabo de buena fe la consulta previa, libre e informada. Véase: Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párrs. 198 y 210 ("... [L]as constatadas faltas en el proceso de consulta debida por parte del Estado, aunada a las numerosas acciones de la empresa para fragmentar a las comunidades, propiciaron enfrentamientos entre las comunidades del Bobonaza y afectaron sus relaciones inter-comunitarias."); CIDH, Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párrs. 41-42 (encuentra, respecto de Guatemala, que "... la presencia de empresas en estos territorios tendría como consecuencia el deterioro ambiental ... o provocaría división y conflictividad al interior de las comunidades bajo falsas promesas de desarrollo y generación de empleo o comprando las tierras de algunas personas"); CIDH, Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 179 (nota que la criminalización de personas defensoras de los derechos humanos también puede generar división comunitaria); CIDH, Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 327.

890 Véase, por ejemplo, YouTube, CONGEDIBSA Honduras, Documental "Los Castiga"os" Secuelas de una mentira, [material audiovisual], 13 de octubre de 2016. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=A8V_KhDdPlo (mostrando a algunas personas de las comunidades afectadas exaltando supuestos beneficios del proyecto —como electricidad, acceso a educación y empleo— y atribuyendo la pérdida de servicios y oportunidades a la actuación de COPINH).

891 La situación se volvió tan tensa que miembros de la delegación de la Relatora Especial tuvieron que intervenir para asegurar el paso. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, Anexo, párr. 35.

892 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 20, 35.

a Olvin Gustavo García Mejía, denunciado por su participación en asesinatos y otros delitos contra opositores al proyecto, a quien la empresa describía como “su mejor seguridad” para la represa⁸⁹³, y liberó recursos para defenderlo.

Desde la muerte de Berta Cáceres, miembros de la comunidad de Río Blanco han expresado reiteradamente cómo ha perdurado la división y la desconfianza entre familias en la aldea. Lucio Sánchez, miembro de la comunidad de Río Blanco, declaró ante medios que, aunque haya salido la empresa del territorio, “el mayor reto que enfrentamos es la división en la comunidad. Las familias se han dividido durante esta disputa y ya no se hablan”⁸⁹⁴ (traducción del GIEI). Juan Bautista Madrid, miembro de la comunidad que apoyó el proyecto de la represa, subrayó ante medios, “Aquí hemos quedado todos divididos. Padres contra hijos, hijos contra padres. Primos contra primos”⁸⁹⁵. Los testimonios tomados por el GIEI también dan cuenta de las profundas divisiones. Un miembro de la comunidad describe cómo “entre comunidades ha habido desunión. Ya no hay confianza entre la comunidad”⁸⁹⁶. Otra persona expresó el impacto emocional de los años de conflicto, al decir, “Me duele saber la división total que hay en mi comunidad, ya no puedo vivir tranquila”⁸⁹⁷.

Las divisiones persisten porque no se han tomado acciones para reparar el daño. La ausencia de consulta previa del proyecto, la siembra de miedo y violencia y los ataques perpetrados por sicarios pagados por la empresa y miembros del Ejército, Policía Nacional y fuerzas de seguridad privada han causado un daño profundo al tejido social de la comunidad⁸⁹⁸. Pese a las reiteradas denuncias de esta situación, ni el Estado, ni la empresa, ni los bancos de desarrollo, ni las empresas de auditoría externa que asesoraron a DESA, han tomado acciones para mitigar y reparar el daño causado⁸⁹⁹. Así, al salir del proyecto, tanto FMO y FinnFund como, posteriormente, BCIE, desconocieron cualquier deber de reparar. En este sentido, la ausencia de transparencia y rendición de cuentas respecto del proyecto y la violencia que ocasionó también ha profundizado las divisiones entre miembros de la comunidad.

II. Impacto del asesinato de Berta Cáceres

El asesinato de Berta Cáceres causó un daño colectivo profundo a la comunidad lenca de Río Blanco. Miembros de la comunidad de Río Blanco describen cómo su asesinato sembró miedo, interrumpió procesos organizativos locales y comunales y debilitó la capacidad de la comunidad para tomar decisiones colectivas y coordinar acciones de defensa de su territorio. Este impacto del asesinato en la organización comunitaria de Río Blanco era previsible e intencional: quienes lo planearon buscaban debilitar la resistencia al proyecto Agua Zarca a través del asesinato de su líder más visible⁹⁰⁰.

Miembros de la comunidad de Río Blanco subrayaron cómo Berta Cáceres transmitía valentía, seguridad y esperanza a la comunidad con su acompañamiento. Recuerdan cómo ni los reconocimientos nacionales e internacionales que le valió su trabajo de defensa, ni las amenazas, ataques y la prohibición judicial que pesaba sobre ella durante un tiempo de entrar a la comunidad, la apartaron del proceso organizativo con la comunidad⁹⁰¹. Ella seguía acompañando a Río Blanco y nunca se vendió. Diversas personas describieron a Berta como “la mamá del pueblo lenca”, una persona que ayudó a unificar a la comunidad a través de la escucha, ponderación y búsqueda de consensos⁹⁰². También recuerdan su claridad respecto de los riesgos que corría con su trabajo; una persona recuerda: “[Ella nos decía,] ustedes también me brindan seguridad y rebeldía. La lucha no fue fácil.

893 Whatsapp Chat 173, 28/12/2015, 20:04:27.

894 Fritz Pinnow, Eight years after Berta Cáceres' murder is there new hope for justice?, The Guardian, 1 de abril de 2024.

895 Carlos Dada, Por aquí pasó Berta Cáceres, El Faro, 27 de septiembre de 2016.

896 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 16 de febrero de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

897 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 16 de febrero de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

898 COPINH, The Bank Trap: A Statement from COPINH on the Agua Zarca Dam Investors, Grassroots International, 12 de junio de 2017.

899 COPINH, The Bank Trap: A Statement from COPINH on the Agua Zarca Dam Investors, Grassroots International, 12 de junio de 2017.

900 Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, Sentencia Condenatoria por el delito de asesinato contra Roberto David Castillo Mejía, Exp. No. TST-JN-2-48-2020, Sentencia No. TSJN-SI-22-2022, 20 de junio de 2022, pp. 204-205 (señalando “quedó acreditado que el móvil del Asesinato de la señora Cáceres, surge a raíz de su ideología y que ella como coordinadora y líder lenca del Copinh, se oponía a la construcción de proyecto hidroeléctrico agua Zarca, el cual estaba a cargo de la empresa DESA, siendo su gerente el acusado David Castillo, por lo cual surge ese móvil de enemistad por parte de los ejecutivos, hasta que le quitaron su vida, a raíz de las oposiciones ya que le causaba pérdidas económicas y patrimoniales a la Empresa Desarrollos energéticos, lo cual así quedó acreditado mediante prueba testifical y pericial telefónica, que efectivamente ese es el móvil por el cual se le da muerte a la líder ambientalista Berta Cáceres”).

901 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

902 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

Nos van a quitar líderes, decía. Hay que saber y estar dispuestos a eso. La comunidad se sintió solo cuando se fue”⁹⁰³.

El GIEI escuchó reiteradamente de miembros del COPINH en Río Blanco el lema, “Berta no murió, multiplicó”. Su dicho refuerza la intención de la comunidad de mantener vivo el espíritu, liderazgo y orientación de Berta y lograr su transmisión a nuevos miembros y nuevas luchas. Al respecto, miembros de la comunidad de Río Blanco expresaron al GIEI que la intención de su asesinato era desaparecer la resistencia al proyecto, ya que eliminar el liderazgo de Berta dismantlaría la cohesión y resiliencia del movimiento⁹⁰⁴. Una joven lideresa de la comunidad explicó: “Son cosas que cuando se tocan, remueven. No lo superamos, no esperamos el impacto de su muerte,” haciendo énfasis en cómo se padece la ausencia de Berta como una líder que acompañó y dignificó su lucha por su tierra⁹⁰⁵. De acuerdo con miembros de la comunidad, en los años subsiguientes al asesinato de Berta, las divisiones entre la comunidad se han profundizado⁹⁰⁶.

Tras el asesinato de Berta y la salida del proyecto de la comunidad, miembros de la comunidad observan cómo las dinámicas de violencia quedaron instaladas en Río Blanco. El GIEI escuchó sobre divisiones que han perdurado entre las comunidades de La Tejera, El Barreal y Valle de Ángeles⁹⁰⁷. Miembros de la comunidad expresaron al GIEI que ha habido alrededor de 16 asesinatos en la comunidad en años recientes. Sostienen que algunos de ellos estuvieron directamente vinculados con amenazas de muerte vigentes desde el proceso de resistencia activa al proyecto⁹⁰⁸.

No obstante, reconocen que otros ataques físicos y asesinatos (normalmente perpetrados con machete) se relacionan más ampliamente con la destrucción del tejido social comunitario que causó el proyecto. Un mayor de la comunidad observó: “El alcoholismo es un problema en Río Blanco, es la raíz casi de muchos de los problemas que han pasado. Al ver a la gente joven, toman alcohol y se ponen a recordar cosas. Y eso deriva en muertes. Se recuerdan cosas de los años del conflicto y se matan por viejas peleas. Se dan estos asesinatos por viejos rencores – por la muerte de Tomás y de los dos jóvenes”⁹⁰⁹.

Otra joven lideresa observó que antes de la llegada de la empresa DESA, Río Blanco era un lugar pacífico y no hubo un problema de crimen organizado en la comunidad. No obstante, “cuando llegó la empresa, buscó sicarios y esos en el tiempo buscan a otros. Para mí [no es “crimen organizado”], es crimen que viene ‘organizándose’” en el tiempo⁹¹⁰. Múltiples jóvenes —quienes fueron adolescentes durante el proceso de resistencia al proyecto Agua Zarca y hoy son madres y padres— expresaron angustia de ver cómo sus propios hijos empiezan a darse cuenta de las divisiones en la comunidad. Se preguntan cómo prevenir que esta nueva generación replique las mismas dinámicas de violencia⁹¹¹.

El GIEI expresa su preocupación por las reiteradas denuncias que recibió indicando que autoridades locales — departamentales y municipales— estarían utilizando los programas sociales para profundizar las divisiones en la comunidad de Río Blanco y castigar a miembros del COPINH hasta la fecha. Una persona de la comunidad narra: “llegan por ejemplo abonos, pero solo les dan a ciertas personas. A algunas no les dan por ser COPINH y a algunas por otras divisiones de grupos locales. La gente se burla, dice ‘yo sí me beneficio del gobierno’. Entonces se ve la intencionalidad del gobierno [de dividir a la comunidad]”⁹¹².

Otra joven lideresa expresó su preocupación de que “si viene un conflicto en el futuro, no se podría detener porque no somos unidos”⁹¹³. Sus palabras encapsulan un temor de que la falta de cohesión en la comunidad la deje más vulnerable ante futuras amenazas sobre su territorio. Otra persona expresó que “se perdió un poco la

903 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

904 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

905 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

906 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

907 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

908 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

909 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

910 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

911 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

912 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 16 de febrero y el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

913 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

dirección después de [la muerte de Berta]” e indicó que eso se debía en parte a que “había gente que desconfiaba, decían que, si pueden matar a Berta, nos pueden matar a nosotros”⁹¹⁴.

III. Daños a prácticas culturales y espirituales

En la cosmovisión lenca, los mundos materiales y espirituales son inseparables⁹¹⁵. La tierra es un ser vivo⁹¹⁶, y los lugares sagrados de los ríos son el hogar de espíritus guardianes⁹¹⁷. El río Gualcarque es conocido para la población lenca local como un espíritu femenino⁹¹⁸. Dada esta cosmovisión que vincula de manera intrínseca el mundo material y el espiritual, las tradiciones lencas combinan con frecuencia las actividades cotidianas con un significado espiritual⁹¹⁹. Por ejemplo, los rituales de la siembra involucran un *pago a la tierra* recíproco⁹²⁰, a la vez que los lencas “basan su ciclo agrícola y de conteo de tiempo a partir de los mismos elementos” y los rituales de la siembra sirven para reforzar lazos comunitarios⁹²¹. Los ritos mortuorios, tanto para los seres humanos como para los animales, evidencian propósitos tanto espirituales como ambientales y sanitarios⁹²².

Diversos académicos han evidenciado que muchas prácticas de las comunidades lencas de Intibucá tienen raíces prehispánicas. Estas incluyen los sistemas de gobernanza comunitaria en Río Blanco para distribuir los campos de cultivo, respetando los acuerdos de palabra sobre los límites de un “trabajadero de quién”⁹²³, y una ceremonia ritual llamada *compostura* que marca momentos de regeneración natural. La *compostura* ha sobrevivido, durante siglos, a intentos de erradicación por la iglesia católica⁹²⁴. Aunque el idioma lenca se perdió del uso cotidiano hace aproximadamente un siglo, se siguen utilizando hasta la fecha palabras lencas para describir lugares y elementos del medio ambiente, incluidos árboles, plantas y animales salvajes⁹²⁵.

Como se mencionó arriba, la seguridad privada de DESA y la Policía Nacional utilizaron amenazas y violencia para prevenir el acceso al río Gualcarque a los miembros de la comunidad y excluirlos de sus cultivos

914 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

915 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 23; Women's Link Worldwide, et al., Justicia Climática-decolonial y feminista-interseccional-en comunidades indígenas de Honduras, 2023, pp. 23-24, en archivo del GIEI (mapeo comunitario de los seres que habitan Río Blanco).

916 Rosemary A. Joyce & Russell N. Sheptak, “Over Time: From Compostura in the Present to Lenca Rituals of the Prehispanic Period” (pp. 49-69), en *Materializing Ritual Practices* (eds. Rosemary A. Joyce & Lisa M. Johnson), University Press of Colorado, 2022, p. 55. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/j.ctv2j6xrq2.8>.

917 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 19.

918 Gladys Tzul Tzul, Peritaje: Análisis de la situación y condición de violencia que viven las mujeres indígenas y defensoras de Derechos Humanos: El Caso de Bertha Cáceres y la defensa del río Gualcarque, 20 de marzo de 2021, p. 13, en archivo del GIEI (citando una mujer lenca de Intibucá: “[E]n el río Gualcarque el espíritu del agua es mujer. Los lencas así lo concebimos. Son las niñas las que se encargan de cuidar el espíritu del agua”).

919 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, pp. 23-24 (describiendo cómo las prácticas funerarias evidencian “la inseparabilidad de los mundos social, material/natural y espiritual” en la cosmovisión lenca).

920 Gladys Tzul Tzul, Peritaje: Análisis de la situación y condición de violencia que viven las mujeres indígenas y defensoras de Derechos Humanos: El Caso de Bertha Cáceres y la defensa del río Gualcarque, 20 de marzo de 2021, p. 13, en archivo del GIEI (una mujer lenca de Intibucá relata haber aprendido desde niña que, para que la tierra produzca, se requiere “la realización de una ceremonia de agradecimiento y de petición a los cerros y a las montañas para que la naturaleza nos dé lo que necesitamos para vivir nosotras y nuestros hijos”); Rosemary A. Joyce & Russell N. Sheptak, “Over Time: From Compostura in the Present to Lenca Rituals of the Prehispanic Period” (pp. 49-69), en *Materializing Ritual Practices* (eds. Rosemary A. Joyce & Lisa M. Johnson), University Press of Colorado, 2022, p. 55. (citando a una mujer lenca que explica la tradición de los pagos a la tierra y señala: “Debemos pagarle a la tierra, porque si alguien te da un regalo, ¿no deberías corresponderlo? ¿No lo devolverías? Claro que sí. Con la tierra es igual: ella nos da alimento. Y me parece que debemos devolver ese regalo. La tierra tiene dueños, cada lugar tiene espíritus que allí viven, y el agua también tiene sus dueños”) (traducción por el GIEI).

921 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 22. Véase también: Rosemary A. Joyce & Russell N. Sheptak, “Over Time: From Compostura in the Present to Lenca Rituals of the Prehispanic Period” (pp. 49-69), en *Materializing Ritual Practices* (eds. Rosemary A. Joyce & Lisa M. Johnson), University Press of Colorado, 2022, p. 52. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/j.ctv2j6xrq2.8> (citando que, en la comprensión lenca de las composturas, “la tierra produce porque los lencas ofrecen algo a cambio” y que se espera de la comunidad “buena salud, servicio a la comunidad y buenas obras”).

922 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 23-24.

923 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 20.

924 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 21; Véase también: Rosemary A. Joyce & Russell N. Sheptak, “Over Time: From Compostura in the Present to Lenca Rituals of the Prehispanic Period” (pp. 49-69), en *Materializing Ritual Practices* (eds. Rosemary A. Joyce & Lisa M. Johnson), University Press of Colorado, 2022. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/j.ctv2j6xrq2.8>.

925 María Jacinta Xón Riquiac, Los lencas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, pp. 24-25.

comunitarios⁹²⁶. Residentes de Río Blanco afines a DESA, y financiados por la gerencia a cargo de Daniel Atala, perpetraron múltiples ataques en contra de campesinos de La Tejera y destruyeron siembras comunales⁹²⁷. Estas acciones interrumpieron directamente el acceso de la comunidad lenca a sus lugares sagrados. Pese a esta violencia, los habitantes lenkas de La Tejera en muchas ocasiones arriesgaron sus vidas para mantener una conexión espiritual con los sitios del río o sus tradiciones de cultivo comunitario⁹²⁸.

Adicionalmente, DESA y la policía hondureña vigilaron las ceremonias y espacios sagrados y en múltiples ocasiones, buscaron interrumpir sus prácticas espirituales de manera específica. Por ejemplo, durante el proceso de construcción, DESA restringió el acceso de los habitantes locales a un punto de encuentro cultural y espiritual en la orilla del río Gualcarque conocida como “las 14 varas”⁹²⁹ y posteriormente relleno el área con escombros de la construcción⁹³⁰. Este lugar había sido un espacio de recreo, pesca y toma de agua para los animales⁹³¹. También era un lugar donde se realizaban rituales, ya que se conoce como un lugar donde habitan “encantos”, niñas y duendes guardianes⁹³².

Aún después de la reubicación del Proyecto Agua Zarca en 2015, DESA siguió su vigilancia de la comunidad en “las 14 varas”⁹³³. Empleados de la empresa pidieron información a la policía y a informantes locales sobre los planes de miembros de la comunidad de acceder al lugar y buscaron impedir el acceso comunitario⁹³⁴. Por ejemplo, el 11 de marzo de 2016, días después del asesinato de Berta, los ejecutivos de DESA fueron informados de un plan de realizar una compostura lenca en el sitio de “las 14 varas”. Aunque fueron informados de que los residentes de la zona no planeaban cruzar el río para acceder al nuevo sitio del proyecto, los ejecutivos de DESA dieron múltiples actualizaciones sobre la situación, pidieron presencia de la policía en el lugar y acordaron un plan de vigilancia del evento⁹³⁵. El 15 de abril de 2016, DESA coordinó con militares⁹³⁶, policías⁹³⁷, sus

926 Véase capítulo VIII, sección Limitaciones en el uso y goce de las tierras del presente informe.

927 Véase capítulo VIII, sección Limitaciones en el uso y goce de las tierras del presente informe.

928 Véase capítulo VIII, sección Limitaciones en el uso y goce de las tierras del presente informe.

929 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, p. 21.

930 Joseph Berra, Erin Hallagan, Rowan Meredith & Karine Lebel, El derecho de los pueblos indígenas a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado: su significado en el derecho internacional y su aplicación al caso del pueblo lenca y el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, p. 24.

931 María Jacinta Xón Riquiac, Los lenkas y la lucha por la defensa de su territorio desde el siglo XVI hasta el siglo XXI. Peritaje Antropológico realizado del 21 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 en Intibucá, Honduras, p. 19; CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, p. 21.

932 CESPAD, Río Blanco: La reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del Río Gualcarque, agosto de 2016, p. 19.

933 Del 11 de octubre de 2015 al 15 de abril de 2016, empleados y directivos de DESA compartieron en chats de WhatsApp más de veinte reportes de visitas al sitio e información de informantes sobre el área de las 14 varas (mensajes en el chat “PHAZ Seguridad”). Por ejemplo, un mensaje describe una ceremonia realizada por un grupo de residentes acompañados por Berta Cáceres, señalando las palabras de la señora Cáceres, la hora de llegada y de salida del grupo, así como detalles específicos del ritual que se llevó a cabo. David Castillo, en el chat PHAZ Seguridad, 2015-05-31, 11:20:19, “El día hoy entro a las 09:30 entro la coordinadora del COPINH Berta Isabel Cáceres Flores acompañada por miembros de dicha ONG Aureliano Molina Villanueva, Tomas Gomez Membreño, Sotero Chavarria, periodistas extranjeros así como también personas de la ONG PASO POR PASO quienes se reunieron en el Roble donde esperaban aproximadamente 50 personas de la tejera y san Bartolo posteriormente unas 30 personas se dirigieron al lugar denominado las 14 varas antiguo sitio de presa u obra toma cruzando del estribo derecho al estribo izquierdo y aproximándose al plantel de San Ramon con la finalidad de observa y tomar nota sobre las actividades que se están realizando por parte de la empresa ya que estos estuvieron tomando fotos y videos y rompieron 2 bolsas de cemento. a las 13 horas con 20 minutos abandonaron el sitio para marcharse al Roble donde Bertha expreso lo siguiente: Que ahora la comunidad de Río Blanco (La Tejera) va ser mas presionada ya que la empresa DESA le ha proporcionado armas a miembros de la comunidad de Valle de Angeles y El Barreal y que por lo tanto tenían que denunciar eso ante los derechos humanos . . . Posteriormente hicieron una ceremonia donde se le entrego el reconocimiento, el premman por defensa del medio ambiente a bertha por un grupo de mujeres del copinh A las 15 horas abandonaron el sitio”.

934 Véase capítulo VIII, sección Patrones de intimidación, vigilancia y violencia del presente informe.

935 Tras ser informado del plan para realizar una compostura, un empleado de DESA comunicó al grupo que “Se va a duplicar la vigilancia y le solicite al Comisionado que pasarán dos veces en la noche por Tejera y así denoten la presencia policial” y que, aun cuando había información de que las y los residentes no planeaban cruzar el río, “ya el mallor esta en alerta y coordinando con la policía.” JMP (50494570137), en el chat PHAZ Seguridad, 2016-03-11, 17:28:37; Sergio Rodríguez, en el chat Phaz Seguridad, 2016-03-11, 17:22:24, “El día de ayer salio [habitante Lenca de Río Blanco] para la esperanza con 10 personas de la tejera. Dicen que quiere volver a la dirección del copinh en Tejera pero tiene la oposición del grupo de rolando y de su misma familia. Hoy también salio un grupo para tegucigalpa de unas 5 personas , seguro es para la marcha que dicen que organiza libre. El día 14 llegan unos mexicanos al roble y estarán hasta el 15. Van a hacer una compostura en la poza de las 14 varas. No se cree que quieran pasar el río”. Véase también, Sergio Rodríguez, en el chat Phaz Seguridad, 2016-03-11, 17:25:55; Sergio Rodríguez, en el chat Phaz Seguridad, 2016-03-12, 15:34:45; Sergio Rodríguez, en el chat Phaz Seguridad, 2016-03-13, 18:05:07.

936 DESA recibió actualizaciones de inteligencia de oficiales de inteligencia militar sobre los planes de COPINH. Jorge Ávila (50494528319), en el chat PHAZ Seguridad, 2016-04-14 14:58:49, “Segun el Mayor Lemus de inteligencia de las FFAA ‘Tenemos la informacion que entre 12 a 15 buses vendran.’”; JMP (50494570137), en el chat PHAZ Seguridad, 2016-03-27, 01:19:38 (“Tenemos dos patrullas disponibles de FUSINA por parte de Teniente Coronel al mando.”)

937 Las comunicaciones internas de DESA incluían mensajes aparentemente reenviados de agentes de policía. Por ejemplo, un mensaje reenviado contenía planes policiales para bloquear las carreteras, JMP, en el chat Seguridad PHAZ, 2016-04-15, 14:07:00, “Con el objetivo [] Revision de vehiculos [] Resgistro de personas [] busca de personas con orden de captura”. Véase tambien, Sergio Rodríguez, en el chat Seguridad PHAZ, 2016-04-15, 12:27:03, “Les voy a pedir que [los policías] se muevan a san ramón. No podemos permitir que lleguen a presa; Jorge Ávila, en el chat Seguridad PHAZ, 2016-04-15 12:44:55, “Sergio: Me estan pidiendo cantidad de buses, los policías”. Cuando se rechazó su propuesta de que la policía impidiera a los miembros de la comunidad abordar los autobuses, forzándolos a regresar a pie durante la noche,

empleados, y aliados locales⁹³⁸ para impedir que una manifestación pacífica de miembros de la comunidad y del COPINH llegara a la zona de “14 varas” para realizar otra ceremonia espiritual. El COPINH reportó a la CIDH que ese día, la policía, soldados y miembros de la comunidad que portaban armas de fuego impidieron que los buses del COPINH pasaran en camino el río y dispersaron violentamente al grupo, dejando heridas a múltiples personas⁹³⁹. Ese mismo día, después de estos eventos, Sergio Rodríguez envió un mensaje a un chat de DESA, felicitando a sus colegas por su trabajo:

Al final logramos nuestro objetivo: no pasaron a la presa y eso que un grupo lo intentó. Aproximadamente 50 personas de chorrera, valle, la Leona, san ramón los detuvieron con apoyo de policías con su equipo antimotines. A mi parecer psicológicamente les afecta no poder llegar a ese sitio y les reafirmamos que esta el valle y chorrera defienden el proyecto y les tienen temor⁹⁴⁰.

La vigilancia e interrupción de los ritos indígenas no se limitó al sitio de las 14 varas. Por ejemplo, el COPINH reportó que el 7 de junio de 2014, agentes de la policía interrumpieron una compostura sobre el Río Gualcarque, donde estuvieron presentes Berta Cáceres y otros líderes, y revisaron a las personas presentes⁹⁴¹. Ese mismo día, Douglas Bustillo le envió un mensaje de texto a Berta, acusándola de “embruja” a la población indígena local⁹⁴². El 20 de octubre de 2016, una marcha en Tegucigalpa en honor a Berta fue disuelta con chorros de agua a presión y bombas lacrimógenas, precisamente en el momento en que iniciaba la ceremonia lenca⁹⁴³. El COPINH reportó a la CIDH que la policía había sido informada previamente que se llevaría a cabo la ceremonia y habían acordado permitir su realización pacífica⁹⁴⁴.

c. Daño a la economía local

La comunidad de La Tejera experimentó un deterioro significativo de su economía local como consecuencia directa del clima de violencia, hostigamiento y conflictividad generado en torno al proyecto Agua Zarca. Como se detalla arriba, la destrucción reiterada de cultivos comunitarios —base fundamental de la subsistencia local— dejó a numerosas familias sin bienes esenciales⁹⁴⁵, obligándolas a destinar escasos recursos a la compra de alimentos y reduciendo su capacidad de autosostenimiento. A ello se sumó el hostigamiento constante en retenes policiales y puntos de control impuestos en la zona, lo que restringió la movilidad de las y los habitantes e impactó directamente en su capacidad para trasladarse fuera de la comunidad a comprar o vender productos⁹⁴⁶.

Los testimonios recabados por el GIEI y otras instancias internacionales confirman este patrón de afectación económica. Rosalina Domínguez relató en una reunión con funcionarios del estado que muchas personas dejaron de cultivar la tierra comunal por temor a agresiones, y que incluso desplazarse hacia esas parcelas se volvió una

JMP expresó su desconcierto ante sus colegas: ‘No lo entiendo... ¿para qué tenemos a la Policía?’” JMP, mensaje en el chat Seguridad PHAZ, 2016-04-15, 20:08:46.

938 JMP, mensaje en el chat Seguridad PHAZ, 2016-04-14 14:18:48, “Aquí la labor importante es que las Comunidades los rechacen y no les dejen pasar, también que se sientan apoyados por la Policía”.

939 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de abril de 2016, pp. 3-4, en archivo del GIEI.

940 Sergio Rodríguez, mensaje en el Chat Seguridad PHAZ, 2016-04-15, 22:54:56

941 Información proporcionada al GIEI por COPINH.

942 Información proporcionada al GIEI por COPINH.

943 Criterio HN, Reprimen a miembros del COPINH que reclaman justicia para Berta Cáceres, 20 de octubre de 2016 (“el ataque comenzó cuando los miembros de la etnia garífuna y los lenca realizaban una ceremonia espiritual.”); Véase también: La Prensa, Policía desaloja a manifestantes del Copinh en Tegucigalpa, 20 de octubre de 2016.

944 En documentos presentados a la CIDH, COPINH afirmó que en ese día los manifestantes “Conversaron con el superior de [las fuerzas de seguridad pública del Estado], el señor Adán Reyes, y acordaron que realizarían una rueda de prensa y una ceremonia frente al MP, dejando libre un lado de la calle para facilitar el tránsito vehicular, y que seguidamente disolverían la protesta pacífica.” Aun así, “cuando se disponían a dar comienzo a la ceremonia, un grupo de agentes policiales pertenecientes al grupo cobra dirigió un chorro de agua a presión en contra de la beneficiaria Bertha Zúñiga, hija de lideresa asesinada, comenzaron a lanzar gases lacrimógenos y a golpear indiscriminadamente a las y los manifestantes.” COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de octubre de 2020, pp. 3-4, en archivo del GIEI.

945 Véase capítulo VIII, sección Pérdida de cultivos, animales y pertenencias del presente informe.

946 Véase capítulo VIII, sección Patrones de intimidación, vigilancia y violencia del presente informe.

actividad de riesgo⁹⁴⁷. Lucio Sánchez ha explicado que la presencia del proyecto dividió a la comunidad y generó violencia, lo que a su vez afectó las dinámicas productivas tradicionales⁹⁴⁸. De manera similar, una joven de Río Blanco destacó al GIEI que el aumento de la violencia ha provocado un éxodo juvenil: “De mi generación, muchos jóvenes han dejado Río Blanco para ir a trabajar. La mayoría a San Pedro [Sula]. Los hombres se han tenido que ir – la mayoría en empresas de seguridad privada o maquilas. Y las mujeres se van a trabajo doméstico en San Pedro, es lo que más hay”⁹⁴⁹.

Asimismo, diversos testimonios subrayan cómo la limitada oferta educativa local afecta las oportunidades económicas de largo plazo. Las y los jóvenes suelen llegar únicamente hasta noveno grado, y la falta de recursos obliga a muchas familias a depender del cultivo de frijol y maíz, cuyo valor comercial es mínimo. Como expresó un residente, “Aquí se necesita apoyo económico para que estudien los niños ... Si la educación estuviera más cercana, estudiarían más”⁹⁵⁰.

3. Daños al territorio y al medio ambiente

Pese a que la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca nunca se completó, éste alteró de manera profunda la relación histórica, espiritual y material entre el territorio de Río Blanco y el pueblo lenca que lo habita desde generaciones atrás. Para la comunidad lenca, el territorio no es únicamente un espacio físico; constituye un tejido vivo conformado por el Río Gualcarque, los bosques, la montaña, los sitios ceremoniales, los caminos comunitarios, las parcelas de cultivo y las aguas que sostienen la vida. Esa red socioecológica y espiritual es esencial para la identidad colectiva de la comunidad lenca de Río Blanco, para la transmisión de conocimientos y para las prácticas que regulan su vida comunitaria.

La llegada de DESA, a través de un esquema de autorizaciones viciado de actos de corrupción institucional, y la imposición del proyecto hidroeléctrico—sin consulta previa, mediante transacciones irregulares sobre tierras ancestrales y acompañada de militarización y violencia—constituyeron un riesgo para el medio ambiente y produjeron daños que transformaron la forma en que la comunidad podía habitar su territorio⁹⁵¹. La combinación de obras civiles, deforestación, presencia de maquinaria y restricciones de acceso a tierras comunales contribuyó a una degradación del territorio, rompiendo el equilibrio ecológico y espiritual que sostenía un ambiente sano y la vida cotidiana de la comunidad lenca.

Estudios previos a la construcción del PHAZ advertían que el caudal del río Gualcarque era insuficiente para operar una represa de la magnitud proyectada⁹⁵² y que la zona era ambientalmente frágil⁹⁵³. A pesar de ello, el proyecto avanzó con modificaciones sustantivas al diseño original sin una nueva evaluación ambiental⁹⁵⁴. Este proceso ignoró los impactos acumulativos sobre la microcuenca alta, de donde la comunidad obtiene agua, peces, plantas medicinales y materiales naturales utilizados para rituales y prácticas culturales⁹⁵⁵.

947 Secretaría de Derechos Humanos, Acta de Sesión Ordinaria de Comité Técnico, MC-112-16, 3 de septiembre de 2019, en archivo del GIEI.
948 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, p. 24.

949 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá, p. 20.

950 Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá, p. 10 y 20.

951 Véase capítulo VIII, sección Daños a prácticas culturales y espirituales del presente informe.

952 Según un estudio realizado por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), durante siete meses del año, el caudal y flujo del Río Gualcarque es insuficiente para justificar una represa hidroeléctrica del tamaño y capacidad que se planificaba en el proyecto Agua Zarca. Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, p. 20.

953 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, p. 8.

954 El PHAZ se planificó originalmente como una instalación de 14.458 megavatios; se modificó posteriormente a una instalación de 21.7 megavatios a través de cambios significativos al diseño, lo que debió haber requerido una nueva licencia ambiental. Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, p. 72.

955 En la sentencia del caso “Fraude sobre el Gualcarque”, el tribunal constató que el análisis de impacto ambiental tuvo en cuenta impactos sobre el área de embalse, pero no consideró los impactos sobre la cuenca alta, utilizada por los lenca para pescar, bañarse y para realizar prácticas espirituales. Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, p. 20.

El daño territorial se manifestó en la interrupción de prácticas espirituales vinculadas al Río Gualcarque⁹⁵⁶. La ocupación armada de las riberas, el hostigamiento en los caminos y la vigilancia constante impidieron a la comunidad realizar ceremonias, resguardos espirituales y encuentros colectivos en los lugares tradicionalmente destinados a ello.

La venta irregular de parcelas del territorio ancestral a DESA y la ausencia de un título colectivo generaron un patrón de fragmentación territorial que debilitó el control comunitario sobre áreas esenciales para la subsistencia y la reproducción cultural. Esta pérdida de control físico se agravó con la violencia dirigida contra líderes comunitarios y con la presencia policial y militar que restringía la movilidad hacia zonas de cultivo, de pesca y de prácticas ceremoniales. El resultado fue una forma de “desterritorialización”: la comunidad permaneció físicamente en su territorio, pero ya no podía ejercer plenamente sus funciones de cuidado, vigilancia y uso cultural del espacio. La ruptura del equilibrio territorial, un principio central de la vida lenca, generó daños materiales, culturales y espirituales interdependientes.

4. Daños colectivos a COPINH

a. Criminalización y estigmatización pública

La estigmatización pública contra el COPINH no solo afectó a sus liderazgos y sus familias⁹⁵⁷, sino que impactó a la organización en su conjunto. La difusión de narrativas que presentaban al COPINH como un grupo violento, manipulador o “antidesarrollo” erosionó su legitimidad frente a sectores de la sociedad hondureña, autoridades locales y actores internacionales. Este discurso, reproducido por funcionarios públicos, empresas, consultores y medios de comunicación, creó una percepción distorsionada de la organización, reforzando la idea de que actuaba motivada por intereses personales o políticos y no en defensa de derechos colectivos. Como explicó un miembro de la organización, esta narrativa llevó a que parte de la población comenzara a asociar al COPINH con la lógica de partidos políticos, debilitando la comprensión de su carácter comunitario, indígena y horizontal⁹⁵⁸.

La estigmatización también tuvo un efecto inhibitorio (“chilling effect”) sobre la participación comunitaria. Algunas personas redujeron su involucramiento en actividades organizativas por temor a represalias, vigilancia o nuevas campañas de desprestigio, lo que afectó la capacidad del COPINH para movilizarse, formar liderazgos jóvenes y sostener procesos de resistencia. Como se examinará en secciones posteriores, esta atmósfera de hostilidad repercutió en la continuidad de las asambleas, la circulación de información y la posibilidad de renovar estructuras internas. Un componente central de este daño colectivo fue la dimensión racializada de los ataques. Las campañas de estigmatización contra el COPINH se basaron en estereotipos y prejuicios históricamente dirigidos contra los pueblos indígenas en Honduras, especialmente aquellos que se oponen a proyectos extractivos en sus territorios⁹⁵⁹.

Las campañas mediáticas coordinadas entre el gobierno y DESA para presentar un supuesto consenso comunitario a favor del proyecto exacerbaron esta estigmatización. En septiembre de 2013, por ejemplo, la Presidencia promovió públicamente la existencia de un supuesto “acuerdo” entre las comunidades lenca y la empresa, apoyándose en un “Consejo Regional de Gestión y Desarrollo del Norte de Intibucá y Sur de Santa Bárbara”, una estructura creada ad hoc que no representaba a la mayoría de las comunidades afectadas ni había convocado a procesos legítimos de deliberación⁹⁶⁰. Voceros gubernamentales y empresariales difundieron la idea de que el COPINH se oponía al proyecto por intereses propios⁹⁶¹.

El COPINH se enfrentó con un costoso aparato de violencia y propaganda, de naturaleza público-privada, que operaba en el territorio, influía en la opinión pública y recurría a mecanismos de vigilancia e intimidación en los

956 Véase capítulo VIII, sección Daños a prácticas culturales y espirituales del presente informe.

957 Véase capítulo VIII, sección El uso de la estigmatización pública del presente informe.

958 Testimonio de un miembro del COPINH tomado por el GIEI el 23 de junio de 2025 en La Esperanza, Intibucá.

959 Véase, por ejemplo, Criterio HN. En las comunidades no piensan bien porque no comen los tres tiempos: Elsie Paz, 5 de febrero de 2019.

960 Información proporcionada al GIEI por COPINH; Proceso Digital, Comunidades lenca de Intibucá apoyan construcción de represa hidroeléctrica Agua Zarca, 5 de septiembre de 2013.

961 Véase capítulo VIII, sección El uso de la estigmatización pública del presente informe.

domicilios de sus integrantes. Este aparato monopolizó el uso de la violencia y la dirigió contra los miembros del COPINH con el único objetivo de beneficiar los negocios de DESA y sus aliados. Las campañas públicas, institucionales y mediáticas consolidaron un clima social adverso para el COPINH, reduciendo su capacidad de incidencia, debilitando su cohesión organizativa y aumentando los riesgos para quienes continuaban participando activamente en la defensa del territorio y de los derechos del pueblo lenca.

b. Debilitamiento de su estructura organizativa y reducción de capacidad

I. Impacto en la seguridad y bienestar de sus miembros

El COPINH fue fundado para impulsar acciones “en defensa del medio ambiente, el rescate de la cultura lenca y para elevar las condiciones de vida de la población de la región” ⁹⁶². Sin embargo, sus integrantes están expuestos a riesgos elevados debido a su labor organizativa. Miembros del COPINH, en particular quienes ejercen liderazgo, y miembros de la familia Cáceres, han reportado reiterados incidentes de vigilancia frente a sus viviendas, confrontaciones físicas en espacios públicos, amenazas a mano armada, daños a la propiedad, y hostigamiento a familiares⁹⁶³. Incluso actividades cotidianas, como desplazarse localmente o asistir a reuniones, pueden desencadenar situaciones de hostigamientos y violencia⁹⁶⁴. En este contexto, el asesinato de Berta mandó un mensaje claro a los miembros del COPINH y a la sociedad civil hondureña de que ninguna persona defensora debe sentirse segura ni en su casa⁹⁶⁵.

Los esfuerzos del COPINH por movilizar a sus bases y coordinar acciones colectivas han sido reprimidos por autoridades en reiteradas ocasiones, con el efecto de obstaculizar actividades concretas ⁹⁶⁶. Por ejemplo, en septiembre de 2016, la detención de Olbán Milla, presentador de la radio comunitaria del COPINH, le impidió participar en una protesta pacífica y cubrir una audiencia judicial relacionada con funcionarios de SERNA acusados de fraude en el otorgamiento de permisos para Agua Zarca⁹⁶⁷.

La criminalización infundada de líderes comunitarios también entorpeció su proceso organizativo. La consignación judicial de Berta Cáceres y Tomás Gómez en 2013, que les prohibió ingresar a la comunidad de Río Blanco, buscó directamente impedir su acompañamiento⁹⁶⁸. El GIEI ha constatado un patrón según el cual los ataques físicos, incluidos asesinatos, agresiones con armas blancas y de fuego, y actos de vandalismo suelen intensificarse en momentos clave de la incidencia política de la organización, afectando su capacidad de sostener procesos colectivos⁹⁶⁹.

A ello se suma un patrón sostenido de campañas de desprestigio y ataques reputacionales. Funcionarios de gobierno han difundido narrativas difamatorias, mientras que cuentas anónimas en redes sociales publican acusaciones infundadas de extorsión, homicidio y otros delitos graves contra miembros del COPINH, lo que agrava su vulnerabilidad y erosiona su imagen pública⁹⁷⁰. Estos ataques ocurren en un contexto de ausencia persistente de protección estatal: durante años, el COPINH ha reportado ante la CIDH incidentes en los que agentes de la Policía Nacional o del Ejército presenciaron agresiones sin intervenir para proteger a las víctimas⁹⁷¹.

En conjunto, estos elementos muestran que la falta de garantías estatales ha creado un clima estructural de riesgo para quienes integran al COPINH, obligando a la organización a continuar su labor en condiciones de alta vulnerabilidad.

⁹⁶² COPINH, Quienes Somos. Disponible en: <https://copinh.org/quienes-somos/>.

⁹⁶³ Véase capítulo VIII, secciones Patrones de intimidación, vigilancia y violencia, Ataques contra personas defensoras territoriales lencas en Río Blanco del presente informe.

⁹⁶⁴ Véase capítulo VIII, sección Patrones de intimidación, vigilancia y violencia del presente informe.

⁹⁶⁵ Testimonio de un miembro de la comunidad de Río Blanco tomado por el GIEI el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

⁹⁶⁶ Véase capítulo VIII, sección El uso de la estigmatización pública del presente informe.

⁹⁶⁷ Protection International, Honduras, COPINH member arbitrarily detained by police forces, 8 de septiembre de 2016.

⁹⁶⁸ Véase capítulo VIII, sección La criminalización de integrantes de COPINH del presente informe.

⁹⁶⁹ Véase capítulo VIII, sección Patrones de intimidación, vigilancia y violencia del presente informe.

⁹⁷⁰ Véase capítulo VIII, sección El uso de la estigmatización pública del presente informe. Véase también, COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, pp. 20-29, en archivo del GIEI (detallando ataques a la organización en redes sociales).

⁹⁷¹ Véase capítulo VIII, sección Ausencia de protección estatal efectiva del presente informe.

II. Daño a la estructura de la organización

El asesinato de Berta Cáceres representó un punto de quiebre para la cohesión y la capacidad organizativa del COPINH. Su liderazgo había sido fundamental para articular confianza entre comunidades, fortalecer procesos asamblearios y sostener una visión colectiva basada en la defensa territorial, la organización comunitaria y la ética de no aprovechar política ni económicamente los espacios de liderazgo. Su ausencia, en un contexto marcado por violencia y estigmatización pública contra el COPINH, generó un periodo de profunda incertidumbre para la organización⁹⁷².

En los años posteriores al asesinato, el COPINH tuvo que reconstruirse mientras enfrentaba un entorno de vigilancia intensa sobre sus actividades, tanto por actores estatales como por actores vinculados al proyecto Agua Zarca. Como se documentó en secciones anteriores, esta vigilancia incluía la presencia reiterada de vehículos sin placas cerca de sedes y espacios de reunión, así como monitoreo constante de las actividades de personas líderes. Este contexto creó una atmósfera de zozobra, obligó a la organización a modificar dinámicas internas de trabajo y generó preocupaciones persistentes respecto a posibles infiltraciones, lo que afectó la fluidez organizativa y la confianza entre miembros⁹⁷³.

De manera particular, el GIEI destaca las reiteradas denuncias que recibió en Río Blanco en el sentido de que las autoridades locales estarían utilizando los programas sociales para beneficiar a sus aliados y castigar a miembros del COPINH, por ejemplo, a través de la entrega preferencial de abonos y otros productos básicos en un contexto de alta pobreza⁹⁷⁴. Esta acción tiene el efecto de profundizar las divisiones locales y forzar a simpatizantes del COPINH a escoger entre sus creencias políticas y la sobrevivencia inmediata, minando aún más la presencia y persistencia del COPINH en la aldea.

El proceso de búsqueda de justicia para Berta y el combate a la impunidad también han absorbido una parte sustancial de la capacidad institucional del COPINH durante años. La participación en procedimientos penales, la atención a múltiples espacios estatales e internacionales y la movilización sostenida para visibilizar el caso han exigido tiempo, recursos y energía a la organización. Múltiples miembros señalaron al GIEI que estas demandas limitaron, durante varios años, la posibilidad de avanzar con otros proyectos estratégicos —como iniciativas de agricultura regenerativa, economías solidarias o procesos educativos comunitarios— que habían comenzado a desarrollarse antes del asesinato⁹⁷⁵.

A pesar de este contexto adverso, el COPINH ha logrado sostener su estructura organizativa, mantener procesos de incidencia y, gradualmente, retomar proyectos comunitarios que habían quedado en suspenso. Miembros de la organización describen este proceso como una etapa de reconstrucción colectiva marcada por el duelo, la persistencia y la reafirmación del compromiso con la defensa del territorio y los derechos del pueblo lenca.

c. Acceso a la información e interferencia con la representación legal del COPINH en el caso de Berta Cáceres

Además de los riesgos y agresiones detallados en secciones anteriores, el COPINH enfrentó obstáculos persistentes para ejercer su derecho de acceso a la justicia, a la verdad y a una representación legal efectiva en los procesos relacionados con el asesinato de Berta Cáceres y la corrupción vinculada al proyecto Agua Zarca.

972 Miembros de COPINH expresaron al GIEI en diversos momentos que el asesinato de Berta Cáceres desestabilizó la organización y creó una "situación muy crítica", en el que COPINH perdió cierta capacidad organizativa dentro de las comunidades indígenas. Testimonios de miembros del COPINH dados al GIEI el 17 de febrero de 2025 en La Esperanza, Intibucá; testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomados por el GIEI el 21 y 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

973 Véase, por ejemplo, COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 23 de diciembre de 2023, p. 9, en archivo del GIEI (informando sobre notas enviadas a los líderes y a las oficinas de COPINH indicando que estaban bajo vigilancia).

974 Testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomados por el GIEI el 16 de febrero y el 21 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

975 Testimonios de miembros del COPINH dados al GIEI el 17 de febrero de 2025 en La Esperanza, Intibucá; testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomados por el GIEI el 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

La organización y su equipo jurídico fueron objeto de vigilancia, intimidación y restricciones procesales que limitaron su participación como víctimas y su capacidad de acompañar y supervisar adecuadamente las investigaciones y los juicios.

Diversos informes y comunicaciones al GIEI y a la CIDH documentan que, desde 2016, miembros del equipo legal del COPINH fueron seguidos, fotografiados y sometidos a vigilancia abierta por actores estatales, incluidos individuos que se desplazaban en vehículos sin placas o vestían indumentaria policial⁹⁷⁶. También se denunciaron robos selectivos de objetos relacionados con el caso, lo que sugiere la intención de interferir con litigios sensibles. En paralelo, investigaciones periodísticas reportaron la filtración de información confidencial sobre las medidas de protección del COPINH y de la familia Cáceres, lo que incrementó los riesgos para la integridad del equipo jurídico y de sus representados y evidenció fallas institucionales en el resguardo de información sensible.

La vigilancia incluyó también la interceptación de comunicaciones. Registros judiciales incorporados en causas posteriores revelan interceptaciones telefónicas extensas después del asesinato de Berta Cáceres⁹⁷⁷. Estas interceptaciones alcanzaron a personas defensoras, líderes del COPINH y profesionales involucrados en la representación del caso, generando un efecto inhibitor en su trabajo. El GIEI cuestiona la base legal de estas escuchas por su amplitud, falta de delimitación y por incluir conversaciones que no tenían relación directa con las investigaciones penales⁹⁷⁸.

Asimismo, el acceso del COPINH al sistema judicial hondureño se vio restringido por obstáculos administrativos y decisiones discrecionales. La organización informó reiteradamente a la CIDH que el Estado no cumplió con sus obligaciones de notificar oportunamente avances de la investigación penal del asesinato de Berta Cáceres, retrasó la entrega de expedientes y limitó la participación de las víctimas en audiencias clave⁹⁷⁹. Las víctimas tuvieron que recurrir a acciones legales para obtener acceso a información básica del caso, enfrentando sistemáticamente demoras, negativas infundadas y trámites que excedían los plazos legales.

d. Restricciones sobre el derecho a defender los derechos humanos

El derecho a defender derechos humanos impone a los Estados “el deber de facilitar los medios necesarios para que las personas defensoras ejerzan su función, lo que incluye protegerlas cuando sean objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad, abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad”⁹⁸⁰. Los actos de violencia, amenazas, atentados, criminalización y estigmatización pública aquí documentados han restringido el derecho de los miembros de COPINH a defender los derechos humanos. En particular, estas acciones buscaron minar sus relaciones con comunidades afines, la sociedad civil hondureña y su propia membresía. Las campañas de criminalización y estigmatización pública elevaron los costos a las

976 Véase, por ejemplo, COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 13 de marzo de 2016, p. 3 (documentando vigilancia al equipo legal por parte de Policía Nacional y Ejército); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 25 de marzo de 2016, p. 3 (seguimiento del equipo legal); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 11 de mayo de 2016, p. 5, en archivo del GIEI (sustracción de una computadora de un miembro del equipo legal); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de noviembre de 2017, pág. 2, en archivo del GIEI (informando seguimientos al abogado del COPINH tras las presentación del informe del GAPE); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 27 de septiembre de 2024, p. 3, en archivo del GIEI (detallando hostigamiento policial a miembros de COPINH en las inmediaciones de tribunales y el recrudecimiento de una campaña de estigmatización tras la emisión de la orden de aprehensión en contra de Daniel Atala).

977 Véase Capítulo IV del presente informe.

978 Véase Capítulo IV del presente informe.

979 COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 17 de agosto de 2016, pp. 7-8, en archivo del GIEI (informando sobre falta de acceso a información sobre la investigación penal); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 19 de marzo de 2021, pp. 15-20, en archivo del GIEI (informando sobre limitaciones para participar en el caso “Fraude sobre el Gualcarque” y falta de información sobre el estado de investigación de otros hechos de violencia contra miembros del COPINH); COPINH et al., Escrito confidencial presentado ante la CIDH en el marco de la Medida Cautelar MC-112-16, 21 de mayo de 2025, p. 14, en archivo del GIEI (Fiscal de Delitos contra la Vida no había dado copias de información en la investigación pese a compromiso de permitir acceso).

980 Corte IDH. Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023. Serie C No. 506, párr. 477.

comunidades de afiliarse con el COPINH, y la violencia y vigilancia a sus integrantes amenazaron el bienestar de sus miembros y dañaron la cohesión interna y capacidad organizativa.

Incluso, como se destaca en este informe, se dificultó el acceso a los mecanismos de protección regional, como la aludida audiencia del 28 de octubre de 2013 ante la CIDH durante su 149º período ordinario de sesiones, en la que Berta Cáceres no pudo asistir debido a mecanismos de criminalización en su contra, mientras que, desde el propio seno de DESA, se financiaban los viajes de funcionarios públicos enviados a defender sus intereses⁹⁸¹.

5. Daños colectivos a los movimientos sociales y la sociedad hondureña

El asesinato de Berta Cáceres generó un impacto que trascendió ampliamente a su familia, al COPINH y a la comunidad de Río Blanco. Su posición como una de las defensoras de derechos humanos más influyentes de Honduras y una líder indígena reconocida internacionalmente amplificó el efecto de su muerte en organizaciones sociales, movimientos indígenas, colectivos feministas y redes de defensa del territorio dentro y fuera del país. Para muchas personas defensoras, su asesinato representó un mensaje devastador: si una figura con la visibilidad, los reconocimientos internacionales y las redes de protección de Berta podía ser asesinada, entonces cualquier persona defensora estaba en riesgo. Esta percepción marcó un antes y un después para la sociedad civil hondureña y reforzó una sensación de inseguridad estructural entre quienes defienden derechos humanos, en particular quienes buscan defender territorio y reivindicar los derechos de pueblos indígenas.

Numerosos testimonios recogidos por el GIEI, así como reflexiones de escritoras y defensoras como Melissa Cardoza y Claudia Korol, evocan el asesinato de Berta como un acto por el que “Muchos siglos tendrán para pagar esta muerte”⁹⁸². Líderes de distintas organizaciones, como el Padre Melo (ERIC-SJ)⁹⁸³ y Miriam Miranda (OFRANEH)⁹⁸⁴, han señalado que después del asesinato de Berta se volvió evidente que el costo de resistir podía ser la vida misma, lo que obligó a múltiples grupos a operar con mayor cuidado, a reforzar protocolos de seguridad o a disminuir su participación en espacios que podían ser conflictivos.

La impunidad persistente agravó estos efectos. La falta de investigación y sanción no solo del asesinato de Berta, sino también de los ataques contra COPINH y la comunidad de Río Blanco, envió un mensaje desmoralizador para el conjunto del movimiento social hondureño: si un crimen de esta magnitud puede quedar impune, entonces cualquier crimen contra una persona defensora puede esperar lo mismo. A su vez, la impunidad estructural no es noticia ni novedad para los movimientos sociales de Honduras: ya en el caso de la ambientalista Jeannette Kawas, asesinada en 1995, la Corte IDH observó, “es indudable que estas circunstancias también han tenido un efecto amedrentador sobre las otras personas que se dedican a la defensa del medio ambiente en Honduras o se encuentran vinculadas a ese tipo de causas. Efecto intimidante que se acentúa y se agrava por la impunidad en que se mantienen los hechos”⁹⁸⁵. Esta normalización de la impunidad erosionó aún más la confianza en las instituciones. Como señalaron organizaciones nacionales e internacionales, el Estado hondureño no solo falló en proteger a Berta, sino que tampoco garantizó justicia plena después de su muerte, lo que fortaleció la percepción de que el sistema penal funciona para proteger intereses económicos y políticos, no a las víctimas y a las comunidades⁹⁸⁶. Como ha señalado la CIDH y el OACNUDH, la impunidad “propicia la repetición de las

981 Véase Capítulo VI del presente informe.

982 Melissa Cardoza, Berta en las Aguas, 2020.

983 Emiliano Ruiz Parra, El sacerdote que se enfrenta al presidente de Honduras, The New York Times, 26 de marzo de 2017 (“Cuando los gatilleros impactaron sus disparos en el cuerpo de Berta Cáceres, ya la habían condenado a muerte hacía muchos años”, dijo Melo. Según él, antes de las balas hay un proceso de muerte civil y política para los opositores: se les denigra o se les invisibiliza. Los medios de comunicación corporativos solían ignorar a Cáceres o la llamaban la Bochinchera, como si fuese una persona problemática”).

984 YouTube, CLACSO TV, “Si asesinaron a Berta Cáceres, ¿qué pueden hacer con nosotras?” [material audiovisual], 28 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=XxxkONLtlbw> (“El asesinato de Berta marcó un antes y un después en mi vida personal, pero también en todo el contexto de la lucha en este país, ¿no? Porque si fueron capaces de asesinar a una mujer pública, una mujer reconocida a nivel mundial, ¿qué es lo que no pueden hacer?”).

985 Véase Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 153. Véase, mutatis mutandis, Corte IDH. Caso López Soto y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 362, párr. 222.

986 Astrid Puentes, Berta Cáceres: Punto de quiebre contra la impunidad, AIDA, 8 de marzo de 2019; Amigos de la Tierra Internacional, Muerte por impunidad: Berta Cáceres y Agua Zarca, 8 de octubre de 2019; Global Witness, Cinco años después del asesinato de Berta Cáceres, la impunidad reina en Honduras, 2 de marzo de 2021; Amnistía Internacional, Honduras: Es imperativo que el Estado garantice verdad, justicia y reparación a la familia de Berta Cáceres, 9 de mayo de 2024; Federación Internacional por los Derechos Humanos, Honduras: La impunidad del asesinato de Berta Cáceres fomenta riesgos graves para los defensores de la tierra y los bienes comunes, 27 de septiembre de 2024. Véase

violaciones de derechos humanos e impide a las víctimas y sus familiares el acceso a una reparación integral adecuada, que incluye conocer la verdad de lo ocurrido”⁹⁸⁷.

La ausencia de una respuesta estatal efectiva también tuvo repercusiones en el escenario internacional. Organizaciones nacionales e internacionales, incluidas FIDH, Amnistía Internacional y redes globales de derechos humanos, denunciaron que el caso de Berta evidenciaba un patrón de violencia letal contra personas defensoras del ambiente y los territorios indígenas en Honduras y América Latina⁹⁸⁸. La combinación de corrupción, intereses empresariales sobrepuestos a los derechos humanos, estigmatización pública y falta de sanción creó, como lo describió Global Witness, “un cóctel letal” para quienes defienden sus tierras y bienes comunes⁹⁸⁹. El asesinato de Berta se convirtió en un símbolo de resistencia, pero también en un recordatorio del alto riesgo que enfrentan cotidianamente quienes luchan por los territorios.

En conjunto, estos efectos demuestran que la muerte de Berta Cáceres no solo privó al COPINH de una líder fundamental, sino que impactó profundamente a la sociedad civil hondureña e internacional, debilitando capacidades organizativas, profundizando el temor, reforzando la percepción de desprotección y consolidando un escenario de desconfianza hacia las instituciones estatales. Su asesinato, y la respuesta insuficiente del Estado, marcaron un punto de inflexión en la lucha por los derechos humanos en Honduras.

C. La responsabilidad internacional por violaciones de derechos humanos

1. Introducción

La violencia contra Berta Cáceres, sus familiares, el COPINH y la comunidad lenca de Río Blanco no puede analizarse de manera aislada. Las violaciones de derechos humanos ocurrieron en un contexto de colusión sistemática entre actores públicos y privados, que se materializó en la captura institucional de áreas claves del Estado y que favoreció la ejecución del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca pese a las denuncias reiteradas de irregularidades, amenazas y violaciones de derechos fundamentales. El presente apartado examina las normas internacionales que determinan las obligaciones y responsabilidades de estos distintos actores, distinguiendo entre (a) agentes estatales, (b) actores privados directamente involucrados, y (c) entidades financieras nacionales, multilaterales y privadas que financiaron o facilitaron el proyecto. Este análisis sirve de base para el Plan de Reparación, al precisar las obligaciones jurídicas y los marcos normativos que deben guiar las medidas dirigidas a restituir derechos y garantizar la reparación integral.

2. Agentes estatales

El asesinato de Berta Cáceres condensa una larga historia de violaciones de derechos humanos derivadas de los actos y omisiones del Estado hondureño: desde la falta de titulación colectiva de las tierras de la comunidad lenca, pasando por la decisión de otorgar la concesión del proyecto Agua Zarca sin consulta previa, la criminalización de la defensora, la falta de protección efectiva a Berta y al COPINH pese al conocimiento público de los riesgos que enfrentaban y las medidas cautelares vigentes, la presunta participación de agentes estatales en su asesinato y el encubrimiento, y la impunidad persistente que ampara a quienes lo ordenaron, financiaron y planificaron.

también: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Honduras: Experto de la ONU advierte sobre el riesgo de impunidad en el caso de Berta Cáceres, 5 de octubre de 2016.

987 CIDH, OACNUDH y CIDH hacen un llamado a garantizar el acceso efectivo e imparcial a la justicia en el juicio por el asesinato de Berta Cáceres. Comunicado de prensa 163/21, Tegucigalpa y Washington D.C., 1 de julio de 2021.

988 Amnistía Internacional, Honduras sigue siendo una trampa mortal para activistas medioambientales seis meses después del asesinato de Berta Cáceres, 2 de septiembre de 2016; Federación Internacional por los Derechos Humanos, Justicia para Berta Cáceres y protección para la defensa de los derechos humanos en América Latina, 2 de marzo de 2018; Global Witness, ¿A Qué Precio?: Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017, 24 de julio de 2018.

989 Global Witness, Honduras: The Deadliest Place to Defend the Planet, 31 de enero de 2017, p. 8.

En su primera sentencia contenciosa, *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte Interamericana”) estableció un principio rector, que “toda violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención [Americana de Derechos Humanos]⁹⁹⁰ imputable, según las reglas del derecho internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al Estado”⁹⁹¹. Así, el Estado asume responsabilidad internacional tanto por los actos directos de sus agentes como por sus omisiones cuando éstas permiten o perpetúan violaciones a los derechos humanos⁹⁹².

La inacción estatal frente a la titulación colectiva del territorio lenca de Río Blanco, pese a décadas de solicitudes, ha dejado a la comunidad lenca sin seguridad jurídica sobre su territorio y, en la práctica, expuesta ante las prácticas extractivas de DESA y sus financiadores. Esta omisión no sólo vulnera el derecho a la propiedad colectiva reconocido en la jurisprudencia interamericana, el Convenio 169 de la OIT y otros tratados internacionales⁹⁹³, sino que creó las condiciones estructurales que permitieron la imposición del proyecto Agua Zarca y la violencia subsecuente contra la comunidad. Ello, a su vez, generó la responsabilidad estatal por violaciones de los derechos culturales del pueblo lenca de Río Blanco, incluidos el derecho a preservar su identidad y tradiciones, el derecho al uso espiritual de sus territorios y recursos naturales, y el derecho a participar en la toma de decisiones que afecten su vida comunitaria.

En el marco del proyecto Agua Zarca, el Estado hondureño violó los derechos de la comunidad lenca por acción y por omisión. Por acción, diversas instituciones otorgaron y mantuvieron licencias ambientales y de construcción sin llevar a cabo el proceso de consulta previa, libre e informada exigido por el Convenio 169 de la OIT y sus obligaciones bajo los tratados internacional ratificados por Honduras⁹⁹⁴. Por omisión, el Estado incumplió su deber de supervisar y regular adecuadamente a las empresas que operaban en el sector energético⁹⁹⁵. La falta de supervisión y fiscalización adecuada de DESA y sus contratistas, unida a la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas y de evaluación de impactos sociales y ambientales, permitió que la empresa actuara con impunidad y consolidara su influencia sobre las instituciones estatales.

990 Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969 (ratificada por Honduras el 8 de septiembre de 1977). Honduras también es Parte de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 9 de diciembre de 1985 (ratificada por Honduras el 15 de diciembre de 1983); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 9 de junio de 1994 (ratificada por Honduras el 4 de diciembre de 1995); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966 (ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966 (ratificado por Honduras el 17 de febrero de 1981); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979, (ratificada por Honduras el 3 de marzo de 1983); Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965 (ratificada por Honduras el 10 de octubre de 2002); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984 (ratificada por Honduras el 5 de diciembre de 1997); Organización Internacional del Trabajo, Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1995).

991 Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 164.

992 Corte IDH. Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de julio de 2022. Serie C No. 455, párr. 260.

993 Véase Corte IDH. Caso Pueblo Indígena U'wa y sus miembros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2024. Serie C No. 530, párr. 126 (reconociendo la obligación estatal “a garantizar el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y tribales mediante la delimitación, demarcación y titulación de sus territorios. . . [y] a través del otorgamiento de un título de propiedad formal. . . un reconocimiento meramente abstracto o jurídico de las tierras, territorios o recursos indígenas carece prácticamente de sentido si no se establece, delimita y demarca físicamente la propiedad.”) Véase, en sentido similar, Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastzintza Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 143; Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 128; Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124, párr. 209.

994 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989 (ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1995). Véase Corte IDH. Caso Pueblos Kalifña y Lokono Vs. Surinam. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015. Serie C No. 309, párr. 206 (reconociendo el deber de garantizar “la participación efectiva” de pueblos indígenas en “todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción”). La consulta debe ser previa y debe realizarse desde las primeras etapas de un plan de desarrollo o inversión, a fin de que los pueblos indígenas y tribales puedan verdaderamente participar e influir en el proceso de adopción de decisiones. Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304, párr. 217.

995 Corte IDH. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023. Serie C No. 511, párrs. 111-112 (señalando “el deber de evitar las violaciones a derechos humanos producidas por empresas públicas y privadas” a través de medidas legislativas, administrativas o de otra índole, así como la obligación de las empresas a “evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar violaciones a derechos humanos, y adoptar medidas dirigidas a subsanar dichas violaciones”). Véase también: Corte IDH. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32, párrs. 345-351; Corte IDH. Caso de los Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) Vs. Honduras. Sentencia de 31 de agosto de 2021. Serie C No. 432, párrs. 51-52.

Opiniones y decisiones emitidas después del asesinato de Berta Cáceres establecen que el Estado hondureño violó el derecho del pueblo lenca de Río Blanco a la CPLI. Así, la PGR afirmó en un concepto jurídico que la autoidentificación lenca y su vínculo histórico y espiritual con el Río Gualcarque bastaban para activar la obligación estatal de consulta antes de autorizar el Proyecto Agua Zarca⁹⁹⁶. En el ámbito judicial, el caso “Fraude sobre el Gualcarque” demostró que funcionarios y ejecutivos de DESA manipularon documentos para simular procesos de socialización⁹⁹⁷, mientras que una sentencia de una corte reconoció por primera vez en sede penal la CPLI como una obligación vinculante, determinando que la omisión de consulta constituyó una violación de deberes de funcionario y una afectación directa a los derechos colectivos del pueblo lenca⁹⁹⁸.

Por otro lado, las autoridades hondureñas —a nivel nacional y local— fueron informadas reiteradamente de las amenazas, hostigamientos y ataques contra Berta Cáceres y otros integrantes del COPINH, en relación con su oposición al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. Pese a conocer esta situación, el Estado de Honduras no adoptó medidas efectivas de protección, ni investigó ni sancionó a los responsables de dichos actos⁹⁹⁹.

El Estado no solo incumplió su deber de proteger a Berta Cáceres y al COPINH, sino que actuó para neutralizar la oposición al proyecto hidroeléctrico, recurriendo a la represión de las protestas, la detención arbitraria de miembros de la comunidad, el asesinato de un manifestante y tentativa de asesinato de su hijo menor, y la instrumentalización del sistema judicial mediante procesos penales infundados contra Berta y otros líderes del COPINH. Estas acciones y omisiones del Estado constituyen violaciones a las obligaciones estatales de respetar y garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la protección judicial.

La responsabilidad del Estado también se extiende al asesinato de Berta Cáceres, en tanto diferentes cuadros procedentes de las Fuerzas Armadas de Honduras (algunos activos, otros no) participó directamente en su planificación y utilizaron recursos institucionales del Estado para facilitar y coordinar la ejecución del crimen. Esta participación revela no solo una omisión en el deber de prevención, sino también una acción directa de por lo menos un agente estatal, que compromete de manera plena la responsabilidad internacional de Honduras por violación del derecho a la vida.

Finalmente, la falta de investigación diligente del asesinato de Berta Cáceres y de otros delitos cometidos en perjuicio de las víctimas, el control sobre la actividad regulatoria de agencias con competencia en materias ambiental y energética, además de la manipulación de los procesos judiciales, la infiltración de agencias policiales y la ausencia de sanción a los funcionarios implicados refuerzan la violación del deber estatal de garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la protección judicial.

3. Actores privados nacionales

El derecho internacional reconoce que los actores privados —personas físicas y jurídicas— están obligados a respetar los derechos humanos, especialmente cuando su conducta tiene un impacto directo en el goce de derechos fundamentales¹⁰⁰⁰. Así, “son las empresas las primeras encargadas de tener un comportamiento

996 Procuraduría General de la República (PGR), Opinión Legal No. PGR-DNC-062-2022, 9 de noviembre de 2022.

997 Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, Sentencia No. 065-2024-S-V, Exp. 0801-2019-8-01 TS/CNMC y Exp. 0801-2023-00206, 15 de noviembre de 2024, pp. 5, 133-134, 140-141 (15 nov. 2024).

998 Tribunal de Sentencia de Santa Bárbara, Sentencia en la causa contra Raúl Pineda Pineda y Plutarco Mejía Cardona por abuso de autoridad, Santa Bárbara, 24 de junio de 2025, pp. 34-35.

999 “La obligación de garantizar los derechos a la vida e integridad personal presupone el deber de los Estados de prevenir las violaciones a dichos derechos”. Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, párr. 139. Esta obligación de garantía “se proyecta más allá de la relación entre los agentes estatales y las personas abarcando asimismo el deber de prevenir, en la esfera privada, que terceros vulneren los bienes jurídicos protegidos”. Corte IDH. Caso Asociación Civil Memoria Activa Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de enero de 2024. Serie C No. 516, párr. 117 y 118. Para determinar el incumplimiento del deber estatal de garantía de los derechos humanos, se debe verificar: “1) si al momento de los hechos existía una situación de riesgo real e inmediato para la vida y la integridad personal de un determinado individuo o grupo de individuos; 2) si las autoridades conocían o debían tener conocimiento de ese riesgo, y 3) si, pese a ese conocimiento, las autoridades competentes omitieron adoptar medidas razonablemente necesarias para prevenir o evitar las consecuencias de ese riesgo”.

1000 Véase Corte IDH. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32, párr. 345 (“En virtud de esta regulación [por parte del Estado], las empresas deben evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar violaciones a derechos humanos, y adoptar medidas dirigidas

responsable en las actividades que realicen . . . Se trata de una obligación que debe ser adoptada por las empresas y regulada por el Estado”¹⁰⁰¹. Bajo el derecho internacional, el Estado es internacionalmente responsable por los actos cometidos por actores privados cuando ha habido colaboración, aquiescencia o tolerancia por parte de agentes públicos o bien, cuando el Estado ha sido omiso en su deber de prevenir violaciones¹⁰⁰². Además, los actores privados, incluyendo las empresas comerciales, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, abstenerse de contribuir a violaciones y hacer frente a los impactos negativos vinculados a sus actividades¹⁰⁰³. El Estado tiene el deber de regular y fiscalizar las empresas que operan en su territorio para evitar las violaciones a derechos humanos producidas por empresas públicas y privadas¹⁰⁰⁴.

En el caso de Agua Zarca, la empresa DESA, sus accionistas (Inversiones Las Jacarandas SA de CV y PEMSA SA), sus altos directivos y el nivel gerencial, organizaron, financiaron y ejecutaron campañas de desprestigio, actos de vigilancia, hostigamiento, y violencia, incluso letal, contra miembros del COPINH y la comunidad lenca de Río Blanco, concatenados todos en el tiempo, en base a un mismo elemento denominador que implicó priorizar la rentabilidad empresarial del proyecto por sobre los derechos fundamentales de la comunidad y el ambiente.

Estas conductas dieron lugar a procesos penales en el derecho interno que derivaron en condenas para personal de nivel gerencial y un directivo de la empresa DESA. En esos procesos penales, se pudo establecer que las conductas realizadas desde la empresa DESA S.A. de C.V. se desarrollaron en un contexto de colaboración y complicidad institucional: funcionarios públicos facilitaron información, protección policial y respaldo administrativo a las operaciones de la empresa, mientras se militarizaban los territorios donde se instalaría la represa, criminalizaban a las víctimas y se ignoraban las reiteradas denuncias formuladas por el actuar hostil de la empresa privada.

Este patrón configura un entramado público-privado de violaciones de derechos humanos, que compromete la responsabilidad estatal y de la empresa por violaciones a los derechos a la vida, libertad, y seguridad personales, la personalidad jurídica, la libertad de expresión, asociación, reunión, a la circulación y residencia, a la honra y dignidad, los derechos de la niñez y a la protección de la familia, a la propiedad, el derecho a defender los derechos humanos, así como de los derechos al debido proceso, a contar con un recurso efectivo y a la igualdad ante la ley.

4. Entidades financieras y bancarias

En su informe sobre *Desaparición forzada en el contexto de la defensa de la tierra los recursos naturales y el medio ambiente*, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias explica que las inversionistas y entidades financieras y bancarias “tienen obligaciones jurídicas internacionales de asumir plenamente la responsabilidad de respetar los derechos humanos en situaciones en las que financien proyectos, políticas o programas que afecten negativamente o menoscaben el disfrute de los derechos humanos”¹⁰⁰⁵.

a subsanar dichas violaciones”). Véase también: Corte IDH. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023. Serie C No. 511, párr. 111.

1001 Corte IDH. Caso de los Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) Vs. Honduras. Sentencia de 31 de agosto de 2021. Serie C No. 432, párrs. 51 y 52 (“los Estados deben asegurar que las actividades empresariales no se lleven a cabo a expensas de los derechos y libertades fundamentales de las personas o grupos de personas, incluyendo a los pueblos indígenas y tribales, comunidades campesinas y poblaciones afrodescendientes como colectivo cohesionado [...]”).

1002 Véase Corte IDH. Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de julio de 2022. Serie C No. 455, párr. 260.

1003 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar’, HR/PUB/11/04, Nueva York, Estado Unidos, y Ginebra, Suiza, 2011, Principio Rector 11.

1004 Corte IDH. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023. Serie C No. 511, párr. 112 (“... los Estados deben adoptar medidas destinadas a que las empresas cuenten con: a) políticas apropiadas para la protección de los derechos humanos; b) procesos de diligencia debida en relación con los derechos humanos para la identificación, prevención y corrección de violaciones a los derechos humanos, así como para garantizar el trabajo digno y decente; y c) procesos que permitan a la empresa reparar las violaciones a derechos humanos que ocurran con motivo de las actividades que realicen, especialmente cuando estas afectan a personas que viven en situación de pobreza o pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.”).

1005 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Desaparición forzada en el contexto de la defensa de la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente, A/HRC/60/35/Add.5, 23 de julio de 2025, párr. 56. Véase también: Corte IDH. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Adicionalmente, destaca que en “entornos de alto riesgo, en particular cuando los Pueblos Indígenas defienden sus tierras ancestrales, tanto las autoridades estatales como las empresas comerciales deben ejercer una mayor vigilancia. Esto incluye llevar a cabo una debida diligencia reforzada en materia de derechos humanos”¹⁰⁰⁶. Sin embargo, estas obligaciones frecuentemente no se cumplen en la práctica. De esta manera, empresas comerciales e instituciones financieras han facilitado violaciones de los derechos humanos, “proporcionando apoyo financiero o material a actores conocidos por involucrarse en represión o violencia”¹⁰⁰⁷.

Los bancos multilaterales de desarrollo (BMD) —como el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)— se rigen por sus propios convenios constitutivos y poseen personalidad jurídica internacional¹⁰⁰⁸. Según normas internacionales, las organizaciones internacionales pueden ser responsables de hechos internacionalmente ilícitos¹⁰⁰⁹. En documentos internos, el BCIE reconoce expresamente su carácter de organismo internacional y admite que la obligación de realizar una CPLI a las comunidades afectadas le es aplicable en el Proyecto Agua Zarca¹⁰¹⁰.

Sin embargo, el BCIE financió el proyecto Agua Zarca sin aplicar reglas de debida diligencia ni exigir el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. El 27 de junio de 2012, el BCIE aprobó un préstamo a DESA por US\$ 24.4 millones para el proyecto Agua Zarca¹⁰¹¹.

Según una auditoría interna, el BCIE reconoció múltiples deficiencias en la gestión de riesgos sociales y ambientales, así como financieros, concluyendo que la debida diligencia llevada a cabo con relación al proyecto era “débil”. El informe admite que el financiamiento se otorgó a una empresa sin experiencia en generación de energía¹⁰¹² y que el proyecto se inició sin un plan ambiental y social sólido, sin procesos adecuados de socialización ni acuerdos documentados con las comunidades afectadas¹⁰¹³. El Banco reconoció además que no se valoraron correctamente las denuncias presentadas ante la Oficina del Asesor de Cumplimiento (CAO) del Banco Mundial en octubre de 2013 con relación al proyecto por violaciones al Convenio 169 de la OIT, ni tampoco el retiro del fondo CAMIF motivado por esas quejas¹⁰¹⁴. La auditoría concluye que el BCIE falló en ejercer la

“Protocolo de San Salvador”, y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32, párr. 345; Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, HR/PUB/11/04, Nueva York, Estado Unidos, y Ginebra, Suiza, 2011, principios 15(c), 22, 23, 24. Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales, Doc. A/CN.4/L.778, 30 de mayo de 2011., arts. 3 y 10.1.

1006 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Desaparición forzada en el contexto de la defensa de la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente, A/HRC/60/35/Add.5, 23 de julio de 2025, párr. 69.

1007 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Desaparición forzada en el contexto de la defensa de la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente, A/HRC/60/35/Add.5, 23 de julio de 2025, párr. 51.

1008 La Comisión de Derecho Internacional (“CDI”), en su Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales de 2011 (“DARIO”), define una organización internacional como una entidad establecida “por un tratado u otro instrumento regido por el derecho internacional”, que posee personalidad jurídica internacional propia e incluye como miembros a Estados y otras entidades. Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales, Doc. A/CN.4/L.778, 30 de mayo de 2011 artículo 2(a).

1009 Véase Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales, Doc. A/CN.4/L.778, 30 de mayo de 2011, artículos 3, 10.1.

1010 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Transferencia del Préstamo No. 2097: Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, República de Honduras, abril de 2019, pp. 3-4, 7, en archivo del GIEI (documento en archivo del GIEI). Véase también: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Acuerdo ACIDI-30/2017: Revisión del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, aprobado el 27 de septiembre de 2017, pp. 12-13, en archivo del GIEI (notando que el BCIE dio “seguimiento” al Plan de Manejo Ambiental y Plan de Desarrollo Comunitario, los cuales requieren “el cumplimiento de prácticas internacionales en materia de evaluación ambiental y social”; sin embargo, la auditoría no encontró “una valoración interna del BCIE . . . en términos de riesgos del proyecto”).

1011 Prestamos Nro. 2097 en beneficio del cliente Desarrollos Energéticos SA.

1012 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Acuerdo ACIDI-30/2017: Revisión del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, aprobado el 27 de septiembre de 2017, p. 2, en archivo del GIEI (señalando que “[a]l igual que en [otros] proyectos, se otorgó financiamiento a un promotor que presentaba antecedentes exitosos en otros ramos empresariales, pero no tenía experiencia en proyectos de generación de energía).

1013 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Acuerdo ACIDI-30/2017: Revisión del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, aprobado el 27 de septiembre de 2017, p. 3, en archivo del GIEI (notando que “[a]l igual que en el proyecto BARRO BLANCO, se dio inicio al proyecto y a los desembolsos sin contar con un plan robusto de aspectos ambientales y sociales, minimizando sus impactos, falta de socialización y aceptación del proyecto).

1014 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Acuerdo ACIDI-30/2017: Revisión del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, aprobado el 27 de septiembre de 2017, pp. 3-4, en archivo del GIEI (“En realidad, CAMIF se retiró porque conoció que el Banco Mundial recibió reclamos de parte de movimientos indígenas hondureños. Esta situación no fue adecuadamente investigaba en el BCIE.”).

debida diligencia, en investigar los riesgos derivados de esas denuncias, y en garantizar que sus propias normas ambientales y sociales se aplicaran efectivamente.

A partir de 2018, el BCIE comenzó a evaluar la venta del proyecto con la intención explícita de evitar posibles responsabilidades legales por los daños ocasionados¹⁰¹⁵. Según el plan discutido, el comprador sería Swiss International Wealth Management AG (SIWM), una sociedad anónima con sede en Zúrich, Suiza, por un monto de 500.000 dólares estadounidenses¹⁰¹⁶. El BCIE sostuvo que su compromiso consistía en donar la totalidad de los fondos obtenidos al Estado hondureño, con el supuesto propósito de apoyar la elaboración y socialización del reglamento nacional para la aplicación del Convenio 169 de la OIT con el aval de autoridades hondureñas, el Banco Mundial, la Embajada de los Estados Unidos, y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada¹⁰¹⁷. Sin embargo, este plan no fue consultado con las comunidades afectadas y sus representantes no fueron consultados o informados sobre la operación.

De acuerdo con una investigación periodística, en marzo de 2019 el BCIE vendió la deuda del proyecto a la empresa suiza SIWM por US \$ 500.000 dólares estadounidenses, compañía que también planeaba adquirir las acciones de DESA¹⁰¹⁸. Poco después, su empresa matriz en el Reino Unido, Portofino Holdings, experimentó una serie de cambios de propiedad hasta quedar bajo el control del presidente ejecutivo del Banco Atlántida, Guillermo Bueso Auduray, quien había presentado a SIWM al BCIE y mantenía una relación personal con el entonces presidente del BCIE¹⁰¹⁹. Según el COPINH, la organización no fue informada de la venta y solo tuvo conocimiento del hecho en 2021, tras ser notificada por un representante diplomático en Honduras¹⁰²⁰.

Los bancos de desarrollo de propiedad estatal, como FMO (Países Bajos, 51%) y Finnfund (Finlandia, 96%), plantean cuestiones específicas de atribución conforme a los *Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos* (ARSIWA) de la Comisión de Derecho Internacional. El artículo 4 establece que la conducta de cualquier órgano del Estado es atribuible al mismo, incluso si el derecho interno le otorga personalidad jurídica separada¹⁰²¹. El artículo 5 amplía la atribución a entidades facultadas por el Estado para ejercer elementos de autoridad gubernamental¹⁰²², y el artículo 8 permite atribuir conductas dirigidas o controladas por el Estado¹⁰²³.

FMO participó como uno de los principales financiadores del proyecto Agua Zarca desde 2014, otorgando un préstamo a DESA junto con Finnfund y el BCIE. El banco aprobó el financiamiento pese a las reiteradas denuncias de las comunidades lencas y las advertencias directas de Berta Cáceres, quien en 2013 pidió expresamente que el banco se abstuviera de invertir en el proyecto debido al contexto de violencia, amenazas y criminalización contra defensores del territorio. También firmó la nota de crédito pese a que, escasas semanas antes, el entonces consultor en materia ambiental, GAI, había concluido que la presencia de pueblos indígenas

1015 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Transferencia del Préstamo No. 2097: Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, República de Honduras, abril de 2019, p. 3, en archivo del GIEI.

1016 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Transferencia del Préstamo No. 2097: Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, República de Honduras, abril de 2019, p. 3, en archivo del GIEI.

1017 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Transferencia del Préstamo No. 2097: Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, República de Honduras, abril de 2019, p. 3, en archivo del GIEI.

1018 Eli Moskowitz & Mariana Castro, Nuevos y repetidos fallos: Los numerosos errores del BCIE en el financiamiento de la represa de Agua Zarca, Organized Crime and Corruption Reporting Project (OCCRP), reportaje de Investigación, 1 de noviembre de 2023.

1019 Eli Moskowitz & Mariana Castro, Nuevos y repetidos fallos: Los numerosos errores del BCIE en el financiamiento de la represa de Agua Zarca, Organized Crime and Corruption Reporting Project (OCCRP), reportaje de Investigación, 1 de noviembre de 2023.

1020 Entrevista telefónica del GIEI, realizada el 13 de noviembre de 2025.

1021 Naciones Unidas, Asamblea General, Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, Resolución A/RES/56/83, 28 de enero de 2002, anexo, art. 4.1.

1022 Naciones Unidas, Asamblea General, Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, Resolución A/RES/56/83, 28 de enero de 2002, anexo, art. 5.5.

1023 Naciones Unidas, Asamblea General, Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, Resolución A/RES/56/83, 28 de enero de 2002, anexo, art. 8.8. La literatura académica ha debatido la aplicación de estos artículos a las instituciones financieras estatales. Véase, por ejemplo, Judith Schonsteiner, Attribution of State Responsibility for Actions or Omissions of State-Owned Enterprises in Human Rights. Matters, University of Pennsylvania Journal of International Law, vol. 40, 2019; Danwood Mzikenge Chirwa, The Doctrine of State Responsibility as Potential Means for Holding Private Actors Accountable for Human Rights, Melbourne Journal of International Law, Vol. 5, 2004; Camilla Wee, Regulating the Human Rights Impact of State-owned Enterprises: Tendencies of Corporate Accountability and State Responsibility, International Commission of Jurists, Danish Section, octubre de 2008; Joelle Trampert, The Dam on the Gualcarque River, Rethinking SLIC, 24 de noviembre de 2019. Aunque FMO y Finnfund actúan bajo un mandato de desarrollo económico y no ejercen autoridad pública en sentido estricto, su propiedad mayoritaria estatal, sus vínculos institucionales, y la supervisión gubernamental directa pueden justificar la atribución de determinadas conductas a los Estados de origen, especialmente cuando las inversiones responden a políticas de desarrollo definidas por los ministerios de finanzas o relaciones exteriores.

en la zona activaba la obligación de CPLI. No obstante, FMO firmó la nota de crédito y desembolsó de fondos aun sin garantizar un proceso de CPLI, ni aplicar medidas de debida diligencia en materia de derechos humanos.

La investigación del GIEI ha revelado que los fondos aportados por los bancos internacionales fueron utilizados por DESA para financiar una red de corrupción y lavado de dinero vinculada a la obtención irregular de la concesión y al pago de sobornos a funcionarios públicos. Esta evidencia sugiere que las financistas facilitaron indirectamente actos de fraude y lavado de activos al canalizar recursos sin los controles adecuados y sin suspender el financiamiento ante claros indicios de irregularidades financieras y reportes de violaciones de derechos humanos.

Aunque el FMO anunció su retiro del proyecto tras el asesinato de Berta Cáceres en 2016, lo hizo sin asumir responsabilidad ni ofrecer reparación a las comunidades afectadas. En efecto, con la salida de FMO y FinnFund (que participaba a través de la gestión de FMO) del proyecto, las entidades crediticias condonaron más de US \$9 millones de dólares estadounidenses de deuda a favor de DESA y sus inversionistas. Cabe recordar que gran parte del dinero desembolsado por los bancos fue malversado en primer lugar por DESA a cuentas controladas por la misma empresa: en efecto, la condonación de la deuda —sin ninguna otra acción de reparación para la comunidad afectada— representó la condonación del fraude perpetrado. A la luz de las normas internacionales sobre responsabilidad de las organizaciones internacionales y del principio de no causar daño (*do no harm principle*), la actuación del FMO, materializada mediante la transmisión de fondos financieros, demuestra una falta grave de debida diligencia y una contribución sustancial a un entorno de impunidad y vulneración de derechos.

Las entidades financieras suelen adherirse a marcos normativos no vinculantes, entre ellos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGPs). Estos Principios establecen estándares de debida diligencia y reparación que fueron invocados —aunque no efectivamente implementados— por los financiadores internacionales del proyecto Agua Zarca. El Principio 22 de los Principios Rectores dispone que las empresas deben prever o cooperar en la reparación de los impactos adversos sobre los derechos humanos que causen o a los que contribuyan¹⁰²⁴. Asimismo, las *Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales y el Proyecto de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos* establecen que las instituciones financieras tienen la obligación de utilizar su influencia para prevenir o mitigar impactos adversos cuando están directamente vinculadas a ellos por una relación comercial¹⁰²⁵.

En suma, los hechos verificados por el GIEI en torno al Proyecto Agua Zarca demuestran incumplimientos sustanciales de las obligaciones internacionales que rigen la actuación de las instituciones financieras de desarrollo. Conforme a los Principios Rectores sobre las Empresas y los DDHH, las Normas de IFC y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los bancos que financian proyectos de alto impacto social y ambiental tienen el deber de identificar, prevenir y mitigar los riesgos para los derechos humanos, así como de prevenir o cooperar en la reparación de los impactos adversos que causen o a los que contribuyan. En el caso de Agua Zarca, el BCIE, FMO y otras entidades financieras incumplieron estas obligaciones al mantener el financiamiento pese a las denuncias reiteradas sobre la falta de CPLI, las violaciones a derechos de los pueblos indígenas y los indicios de desvío de recursos hacia actividades ilícitas vinculadas a violencia contra personas defensoras del territorio. La falta de supervisión efectiva, de mecanismos de reparación y de rendición de cuentas no solo contravino los estándares de diligencia debida internacionalmente aceptados, sino que también amplificó los daños sufridos por las comunidades afectadas. Bajo estos marcos normativos, las instituciones financieras tienen la responsabilidad no solo de abstenerse de contribuir a violaciones, sino de adoptar medidas concretas para reparar o cooperar en la reparación de los daños ocasionados. El incumplimiento de estas obligaciones, frente a violaciones graves y previsibles, compromete su responsabilidad internacional y deja una deuda pendiente en materia de reparación y rendición de cuentas.

1024 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar', HR/PUB/11/04, Nueva York, Estado Unidos, y Ginebra, Suiza, 2011.

1025 OCDE, Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, 2011.

D. Trabajo del GIEI en torno a las medidas de reparación

1. Introducción

Para las comunidades que viven con las consecuencias del asesinato de Berta Cáceres y el legado del Proyecto Agua Zarca —la estigmatización, la criminalización, la pérdida, la ruptura del tejido social, el conflicto— las medidas de reparación son urgentes e impostergables. Las condiciones que hicieron posible un proyecto que no generó beneficios reales para Honduras, sino ganancias concentradas en manos de inversionistas privados, no son nuevas. El asesinato de Berta Cáceres refleja el funcionamiento de un modelo estructural que no solo tolera, sino que facilita la extracción de recursos naturales de los territorios ancestrales, sin garantizar el respeto a los derechos de los pueblos que los habitan ni la participación efectiva de las comunidades en las decisiones que las afectan. La efectividad y el cambio real en el terreno deben ser la prioridad del Plan de Reparación.

Las recomendaciones del GIEI en relación con el Plan de Reparación se sustentan en la experiencia acumulada durante los últimos meses de trabajo directo con las autoridades estatales, incluyendo el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República (PGR), la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la Secretaría de Defensa, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Secretaría de Energía (SEN), el Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto de Propiedad (IP), la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), entre otros.

Desde el inicio de nuestro mandato, identificamos cuatro prioridades orientadas a medidas de cesación, es decir, destinadas a detener las violaciones en curso. Estas son: (1) la revocación de la concesión del Proyecto Agua Zarca, los contratos de operación y la licencia ambiental; (2) la titulación colectiva de las tierras de las comunidades lenkas afectadas; y (3) la depuración y eliminación de los archivos de inteligencia utilizados para vigilar y criminalizar a Berta Cáceres y otros miembros de COPINH.

En su momento, el GIEI comprendía que esta lista de medidas se trataba de los desafíos más urgentes y complejos que enfrenta el Estado hondureño en un caso de prioridad para el país. Sin embargo, tras decenas de reuniones con distintas instituciones públicas, los avances concretos han sido mínimos, reflejando la persistencia de los mismos patrones de inacción y captura regulatoria que hicieron posible el crimen.

Esta sección expone el trabajo hecho durante el mandato del GIEI con el objetivo de coadyuvar al Estado en el logro de avances concretos en medidas de reparación por el asesinato de Berta Cáceres. Analiza, como punto de partida, los desafíos existentes para el cumplimiento de medidas ordenadas por la Corte IDH en casos similares respecto de Honduras. Seguidamente, describe el trabajo avanzado y el análisis del GIEI respecto de las medidas prioritarias arriba señaladas. En la siguiente sección V, se expone el Plan de Reparación propuesto por el GIEI.

2. La deuda en reparación

El enfoque del GIEI respecto al Plan de Reparación parte desde un análisis del historial de incumplimiento del Estado hondureño frente a las sentencias y recomendaciones internacionales, en particular las órdenes de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que son jurídicamente vinculantes. Si bien Honduras ha mostrado avances parciales en el cumplimiento de algunas medidas —principalmente aquellas de carácter simbólico o financiero—, el progreso sustantivo en los aspectos estructurales sigue siendo limitado. Las mayores deficiencias se observan precisamente en los ámbitos que son centrales para un plan de reparación integral frente a los daños documentados por el GIEI: la restitución de los derechos territoriales, la investigación y sanción de los responsables, y la creación de mecanismos de reparación colectiva y comunitaria, además de otras medidas destinadas a evitar la captura regulatoria por parte de los actores del sector empresarial.

El Estado de Honduras tiene una deuda persistente en el cumplimiento con las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana, en especial en casos relacionados con los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y las personas defensoras del territorio y el ambiente. En estos casos —incluyendo las

sentencias *Kawas Fernández, Luna López, Escaleras Mejía*, y las *Comunidades Garífunas Punta Piedra, Triunfo de la Cruz y San Juan*—, el cumplimiento ha sido parcial a pesar del paso del tiempo y el cambio de gobiernos.

Medidas de restitución: propiedad y derechos territoriales

Las sentencias de la Corte Interamericana sobre las comunidades garífunas de Punta Piedra, Triunfo de la Cruz (2015), y más recientemente de San Juan (2023) ordenaron al Estado garantizar el uso y disfrute efectivo de los territorios colectivos, mediante el saneamiento, delimitación, demarcación y titulación de tierras ancestrales. Sin embargo, después de casi una década, Honduras no ha cumplido con estas obligaciones.

- En *Comunidad Garífuna de Punta Piedra* (2015), el Estado no ha completado el saneamiento de las tierras invadidas ni adoptado medidas efectivas para proteger la integridad territorial frente a terceros¹⁰²⁶.
- En *Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz* (2015), no se ha titulado un área crítica (dominado “A1”) ni delimitado para facilitar acceso a los territorios superpuestos con el Parque Nacional Punta Izopo, pese a que los plazos vencieron en 2018¹⁰²⁷.
- En *Comunidad Garífuna de San Juan* (2023), la Corte ordenó con un plazo de dos años el otorgamiento un título colectivo, pero la medida se encuentra en etapa inicial de cumplimiento¹⁰²⁸.

Garantías de no repetición

Las medidas de no repetición ordenadas por la Corte buscan transformar las condiciones que originan las violaciones a fin de que no vuelvan a ocurrir en el futuro. Sin embargo, en este plano los avances son limitados.

- En *Escaleras Mejía* (2018), se ordenó la creación de un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes contra defensores, aún pendiente de adopción efectiva¹⁰²⁹.
- En *Punta Piedra y Triunfo de la Cruz* (2015), la Corte ordenó crear mecanismos permanentes de control sobre el Registro de la Propiedad para evitar la superposición de títulos privados y comunales. El Estado no ha creado un sistema efectivo de prevención, limitándose a reportar acciones parciales de integración catastral¹⁰³⁰.
- En *Punta Piedra* (2015), la Corte ordenó la modificación de la normativa minera para garantizar consultas previas antes de autorizar exploraciones. Honduras no ha reformado la ley ni ha demostrado avances concretos en la garantía de consulta previa¹⁰³¹.

1026 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de mayo de 2019, párr. 10-15.

1027 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de mayo de 2019, párr. 44-48.

1028 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023. Serie C No. 496, párr. 207.

1029 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2023, p. 3.

1030 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de mayo de 2019, párr. 47-50 (14 de mayo de 2019); Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de mayo de 2019, párr. 50-52.

1031 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros y Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de abril de 2021, párr. 9-11.

- En *Luna López* (2013), se ordenó implementar una política pública integral de protección a defensores, pero su aplicación sigue incompleta: el Mecanismo de Protección creado por la Ley de 2015 continúa con limitaciones presupuestarias, falta de coordinación y baja confianza de las organizaciones beneficiarias¹⁰³².
- En el caso *Kawas Fernández* (2009), la Corte ordenó una campaña nacional de sensibilización sobre el trabajo de las personas defensoras del ambiente, que finalmente se cumplió en 2022, aunque sin políticas sostenibles de seguimiento¹⁰³³.

Obligación de investigar

La obligación de investigar los crímenes y violaciones de derechos humanos es una constante en todas las sentencias analizadas, pero la impunidad sigue siendo la regla.

- En *Kawas Fernández* (2009), dieciséis años después de la sentencia y 30 años después del homicidio de la ambientalista, el crimen permanece impune; el Estado no ha avanzado en líneas de investigación que involucren la posible participación de agentes públicos¹⁰³⁴.
- En *Punta Piedra y Triunfo de la Cruz* (2015), las investigaciones por los asesinatos de líderes comunitarios, como Félix Ordóñez Suazo y otros cuatro defensores, no registran progresos sustantivos¹⁰³⁵. Desde la emisión de las sentencias, estas comunidades han sido víctima de nuevos hechos graves, como la desaparición forzada de cuatro hombres defensores de la comunidad de Triunfo de la Cruz en 2020, quienes permanecen desaparecidos hasta la fecha de este informe¹⁰³⁶.
- En *Escaleras Mejía* (2009), el Estado no ha sancionado a los responsables del homicidio ni de la obstrucción de justicia¹⁰³⁷. El manto de impunidad sigue intacto permitiendo y los perpetradores continúan actuando sin consecuencias. Esta falta de justicia se refleja en la repetición del patrón de violencia: El 14 de septiembre de 2024, fue asesinado Juan Antonio López, el coordinador del Comité Municipal de Bienes Comunes y Públicos —una organización que desde hace años se opone a los proyectos mineros y extractivos que afectan los ríos Guapinol y San Pedro, así como el Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía. En este sentido, se advierte como la historia se repite. Un defensor muere protegiendo un parque que lleva el nombre de otro defensor asesinado.

Fondos comunitarios y reparación colectiva

La Corte ha ordenado en varios casos la creación de fondos de desarrollo comunitario como forma de reparación colectiva.

1032 Corte IDH. Caso Luna López y otros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de septiembre de 2020, párr. 6.

1033 Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de septiembre de 2022, párr. 8-9.

1034 Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de julio de 2025, párr. 12-14.

1035 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de mayo de 2019, párr. 53-57.

1036 Marcos González Díaz, La desaparición en Honduras de 4 líderes garífunas a manos de hombres vestidos de policía que alarma al país, BBC, 30 de julio de 2020.

1037 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2023, p. 3.

- En *Punta Piedra y Triunfo de la Cruz* (2015), el Estado depositó parcialmente los fondos (816,200.64 USD de los 1.5 millones ordenados) para cada comunidad, pero su ejecución fue diferida por las comunidades hasta que se cumplan las medidas territoriales¹⁰³⁸.
- En *Escaleras Mejía* (2018), el fideicomiso en favor de los hijos del defensor fue cumplido en 2023, siendo una de las pocas medidas ejecutadas en su totalidad.
- En *San Juan* (2023), la constitución del fondo comunitario ordenado en 2023 aún no se ha iniciado¹⁰³⁹.

El examen de los casos interamericanos de las comunidades garífunas y personas defensoras del territorio evidencia un patrón persistente de inacción estatal, falta de debida diligencia, ausencia de independencia investigativa, y priorización de intereses privados y extractivos sobre las obligaciones internacionales, que ha socavado la legitimidad y la eficacia de los procesos de reparación.

El trabajo del GIEI para sentar las bases de un Plan de Reparación partió de este diagnóstico de debilidad, complicidad y captura institucional y busca superar los límites del enfoque tradicional, priorizando la cesación inmediata de las violaciones en curso, la restitución efectiva de los derechos territoriales, el fortalecimiento institucional para garantizar la no repetición y la participación activa y vinculante de las personas beneficiarias en todas las etapas del proceso.

3. Obligación de cesación en el derecho internacional

Ante cualquier ilícito internacional, los Estados tienen la obligación de cesar el acto o conducta ilícita cuando está aún persiste. Este deber está previsto en los Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos¹⁰⁴⁰, reiterada por la Corte Internacional de Justicia¹⁰⁴¹, y reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros órganos de derechos humanos. Los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre el Derecho a un Recurso y Reparación (2005) incluyen expresamente la cesación como una forma de satisfacción, reafirmando su carácter obligatorio y su vínculo con la integralidad del proceso reparador¹⁰⁴². El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha sostenido que la terminación de la violación en curso constituye “un elemento esencial del derecho a un recurso efectivo”¹⁰⁴³.

1038 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros y Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de abril de 2021, p. 8.

1039 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023. Serie C No. 496, párr. 229.

1040 Los artículos 30 (“Cesación y no repetición”) y 31 (“Reparación”) de los en los Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, elaborados por la Comisión de Derecho Internacional (CDI), disponen, entre otras cosas, que el Estado responsable de un hecho internacionalmente ilícito tiene la obligación de: i) poner fin al acto ilícito, si éste continúa; ii) ofrecer las seguridades y garantías apropiadas de no repetición, cuando las circunstancias lo requieran; y iii) reparar íntegramente el perjuicio causado por el acto, ya sea de carácter material o moral. Naciones Unidas, Asamblea General, Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, Resolución A/RES/56/83, 28 de enero de 2002, anexo, artículos 30–31.

1041 “La obligación de un Estado responsable por un hecho internacionalmente ilícito de poner fin a dicho acto está sólidamente establecida en el derecho internacional general, y la Corte ha confirmado en diversas ocasiones la existencia de esta obligación.” Corte Internacional de Justicia (CIJ), Opinión Consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, 9 de julio de 2004, Recueil 2004, párr. 150–151. En este caso, la CIJ sostuvo que el mantenimiento de un muro dentro del Territorio Palestino Ocupado constituye una violación continua del derecho internacional. En consecuencia, ordenó su desmantelamiento inmediato, así como la derogación o inaplicación de todas las normas que hubieran sido dictadas para su construcción o para establecer el régimen asociado a dicha estructura.

1042 Naciones Unidas, Asamblea General, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, A/RES/60/147, 16 de diciembre de 2005, párr. 22.

1043 Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 31, La naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de mayo de 2004, párr. 15.

La cesación implica la terminación de todo comportamiento, sea éste una acción u omisión, que mantenga la situación ilícita¹⁰⁴⁴. Esta obligación es inmediata e incondicional: la cesación constituye el primer paso necesario para poner fin a las consecuencias del acto ilícito¹⁰⁴⁵. La lógica es clara: no puede hablarse de reparación integral mientras subsista la violación. El cese inmediato elimina el daño continuado, crea las condiciones para el restablecimiento del derecho conculcado y habilita la eficacia de las demás formas de reparación. Las garantías de no repetición —reformas normativas, protocolos institucionales, supervisión independiente— complementan la cesación al reducir la probabilidad de reincidencia y proteger a las víctimas frente a nuevas afectaciones.

La Corte Interamericana ha sostenido de forma reiterada que una reparación efectiva exige la eliminación de toda medida normativa o administrativa que perpetúe la violación, y ha ordenado en diversas ocasiones la derogación inmediata de tales actos. Esta doctrina ha sido aplicada especialmente en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas. En el caso *Pueblo Saramaka*, la Corte ordenó la revisión de las concesiones otorgadas en territorios indígenas sin consulta previa¹⁰⁴⁶. En el caso *Lhaka Honhat*, la Corte dispuso la restitución del territorio ancestral y la realización de las acciones necesarias “a fin de delimitar, demarcar y otorgar un título colectivo”; ordenó al Estado abstenerse de realizar actos o proyectos que afecten dicho territorio sin brindar información previa y sin llevar a cabo una consulta adecuada y facilitar la reubicación de más de 200 familias no indígenas¹⁰⁴⁷. Además, la Corte ha establecido la obligación de depurar archivos de inteligencia como medida de restitución¹⁰⁴⁸, con el fin de asegurar a las víctimas el acceso efectivo a la información que obra sobre ellas y garantizar “la eventual rectificación, cancelación o eliminación de los datos que consten en los archivos”¹⁰⁴⁹.

Para Honduras, la relevancia de la cesación es evidente dado que, a diez años del crimen, persisten actos y omisiones que perpetúan violaciones de derechos humanos. Tal es el caso de las concesiones, licencias y permisos aprobados sin consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas afectados por el Proyecto Agua Zarca, cuya vigencia continúa vulnerando derechos colectivos y ambientales. Igualmente, constituye una violación en curso la omisión del Estado en otorgar el título colectivo a la comunidad indígena lenca de Río Blanco, pese a su reconocimiento formal, así como la falta de depuración de los archivos de inteligencia que contienen información ilegalmente recolectada sobre Berta Cáceres, COPINH y otras personas defensoras.

La cesación no es una medida accesorio, sino el punto de partida medular e indispensable para una reparación plena y efectiva. Su cumplimiento no solo satisface los compromisos internacionales del Estado hondureño, sino que fortalece la legitimidad institucional y promueve un modelo de desarrollo basado en el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los pueblos.

1044 Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, en Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 2001, Vol. II, Segunda Parte, A/CN.4/SER.A/2001/Add.1 (Part 2), art. 30, párr. 2.

1045 Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, en Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 2001, Vol. II, Segunda Parte, A/CN.4/SER.A/2001/Add.1 (Part 2), artículo 30, párr. 5-7.

1046 Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 194.

1047 Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400, párr. 326-330. Véase también: Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124, párr. 209-211 (ordenando asegurar el derecho de propiedad y uso de territorios tradicionales); Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 217 (ordenando la entrega gratuita del territorio tradicional en un plazo de tres años); Corte IDH. Caso de los Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Serie C No. 284, párr. 232 (ordenando demarcación y titulación colectiva de tierras en un año); Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304, párr. 324 (ordenando restitución del territorio y medidas para evitar afectaciones por terceros).

1048 La Corte IDH ha ordenado a los Estados cesar violaciones continuadas como parte de las medidas de restitución. Según el Comentario al artículo 30 de los Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, la cesación suele estar estrechamente vinculada con la reparación, en particular con la restitución; de hecho, en ciertos casos resulta difícil distinguir entre ambas. Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, en Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 2001, Vol. II, Segunda Parte, A/CN.4/SER.A/2001/Add.1 (Part 2), artículo 30, párr. 7.

1049 Corte IDH. Caso Miembros de la Corporación Colectiva de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023. Serie C No. 506, párr. 1012.

a. Revocación de la concesión sobre el Río Gualcarque

I. Marco jurídico internacional relevante a la concesión

Los órganos internacionales de derechos humanos han reconocido que los Pueblos Indígenas tienen derecho a ser consultados en asuntos que los afecten, en particular a sus tierras ancestrales; en algunos casos, el Estado está obligado a obtener su consentimiento libre, previo e informado. El deber de consultar a los pueblos indígenas en todas las decisiones y medidas que los afecten es ampliamente aceptado¹⁰⁵⁰. Para determinar qué asuntos los “afectan”, es esencial considerar “la perspectiva y las prioridades de los pueblos indígenas en cuestión; la naturaleza del asunto o de la actividad propuesta y su posible impacto sobre dichos pueblos”, tomando en cuenta “los efectos acumulativos de anteriores injerencias o actividades y las desigualdades históricas que han enfrentado”¹⁰⁵¹.

La Corte Interamericana ha sostenido que “la obligación de consulta, además de constituir una norma convencional, es también un principio general del Derecho Internacional”¹⁰⁵². El derecho internacional exige que la consulta se realice siempre con el objetivo de lograr el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad. Este derecho se fundamenta, en el sistema universal, en los derechos a la libre determinación y a la no discriminación¹⁰⁵³, y está profundamente vinculado a los derechos de los Pueblos Indígenas sobre la propiedad colectiva y el desarrollo¹⁰⁵⁴. El sistema interamericano deriva el derecho a la consulta y al consentimiento del derecho a la propiedad colectiva¹⁰⁵⁵. La Corte Interamericana ha reconocido la consulta como “una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal”¹⁰⁵⁶. El Comité de Derechos Humanos de la ONU y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también han vinculado el derecho a la consulta con el derecho a la cultura, ya que la participación efectiva de los pueblos indígenas en decisiones que los afectan es esencial para proteger su cultura, religión y lengua¹⁰⁵⁷.

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Honduras en 1995, establece que los pueblos indígenas tienen “el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera,” así como el derecho a “controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y

1050 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 160. Véase también: Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. párr. 119; Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007, arts. 19, 30(2), 32(2); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Mecanismo de Expertos de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Informe definitivo del Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, A/HRC/18/42, 17 de agosto de 2011, Anexo párr. 16.

1051 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos, A/HRC/39/62, 10 de agosto de 2018, párr. 3 y 33 (traducción libre).

1052 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 159–164 (realizando un análisis amplio del derecho de los tratados y de la práctica estatal para concluir que la obligación de consulta ha adquirido este estatus).

1053 Véase Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007, Preámbulo; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos, A/HRC/39/62, 10 de agosto de 2018, párr. 3; Naciones Unidas, Asamblea General, Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Suplemento No. 18 A/52/18, 26 de septiembre de 1997, Anexo V - Recomendación General XXIII (51), sobre los derechos de las poblaciones indígenas, aprobada en la 1235ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1997, párr. 4; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, A/HRC/12/34, 15 de julio de 2009, párr. 41.

1054 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989, art. 7.1; D Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Resolución A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007, art. 32.

1055 Véase Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 160, pie de página 178.

1056 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 160.

1057 Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Comentario General No. 23 al artículo 27, CCPR/C/21/Rev.1/Add.5, 26 de abril de 1994, párr. 7; C Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Observación General No. 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural, E/C.12/GC/21/Rev. 1, 17 de mayo de 2010, párr. 36.

cultural”¹⁰⁵⁸. Asimismo, señala que los pueblos indígenas “deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”¹⁰⁵⁹.

La obligación de consultar se aplica tanto a medidas legislativas como administrativas¹⁰⁶⁰, como a asuntos relacionados con tierras indígenas¹⁰⁶¹. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dispone que debe realizarse la consulta “antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos ... hídricos ...”¹⁰⁶².

Tanto el sistema universal como el interamericano han identificado los elementos de una consulta adecuada, que incluyen: notificación previa, buena fe, comunicación continua y activa, procedimientos culturalmente apropiados, representación adecuada de la comunidad y acceso a la información¹⁰⁶³. Muchos de estos requisitos se refuerzan mutuamente.

II. “Open for Business”: El sector energético en Honduras

Línea de tiempo (2009 – 2010): la concesión de recursos hídricos y energéticos en Honduras

Fecha	Acontecimiento
28 de junio de 2009	Golpe de Estado en Honduras
Agosto de 2009	En plena crisis institucional y política, el Congreso Nacional aprueba la Ley General de Aguas, que permite concesionar los recursos hídricos a terceros.
Septiembre de 2009	La Empresa Nacional de Energía Eléctrica publica la Licitación Internacional 100-1293-2009 para contratar 250 MW de energía renovable
Abril de 2010	Bajo el gobierno de Porfirio Lobo, la Secretaría de Recursos Naturales adjudica dicha licitación a 47 empresas nacionales

1058 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989, art. 7.1.

1059 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989, art. 7.1.

1060 Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007, art. 19; Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989, art. 6(1)(a); C Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 166 (estableciendo la obligación de consultar “toda medida administrativa o legislativa que pueda afectar sus derechos, reconocidos por el derecho interno e internacional”).

1061 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 180 (citando el art. 15(2) del Convenio OIT 169); Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007, arts. 30(2), 32(2). Véase también Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989, art. 17(2) (“Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.”).

1062 D Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007, art. 32(2); Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989, art. 15(2). Los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas han sostenido que, en determinadas circunstancias, el consentimiento es en efecto requerido. Véase S Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, E/CN.4/Sub.2/1988/24, 24 de agosto de 1988, párr. 86, Anexo II, párr. 17. Véase también C Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos, A/HRC/39/62, 10 de agosto de 2018, párr. 33; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe Definitivo del Mecanismo de expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones., A/HRC/18/42, 17 de agosto de 2011, Anexo, párr.22.

1063 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 177; C Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 133.

3 de junio de 2010

Se firma Contrato No. 043-2010 de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica entre la ENEE y DESA

Octubre de 2010

El Congreso Nacional aprueba los contratos firmados entre la ENEE y las 47 empresas adjudicatarias, formalizando las concesiones de generación renovable.

Honduras presenta una paradoja energética: los consumidores pagan algunos de los precios de electricidad más altos de América Latina y, sin embargo, cerca de un 15% de la población sigue sin acceso al servicio¹⁰⁶⁴. Este desequilibrio refleja tendencias que han marcado el sector eléctrico hondureño desde la década de 1990: privatización acelerada, captura regulatoria por élites político-empresariales y una supervisión estatal debilitada, entre otras. Durante las tres últimas décadas, el sector eléctrico hondureño ha transitado de un esquema estatal verticalmente integrado a uno dominado por actores privados, sin que ello haya resuelto sus problemas estructurales de cobertura, costo, sostenibilidad financiera y vulneración de derechos ambientales y colectivos.

Creada en 1957, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue dotada de autoridad exclusiva para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en Honduras, logrando ampliar la cobertura urbana, pero enfrentando altos costos operativos y una sostenibilidad financiera precaria. A comienzos de los noventa el sistema colapsó: las tarifas no cubrían los costos, la ENEE acumulaba pérdidas y la sequía de 1993 agravó el racionamiento¹⁰⁶⁵. Ello precipitó una reforma mediante la liberalización de la generación y comercialización de energía.

En 1994, fue aprobada la Ley Marco del Sub-sector Eléctrico que autorizó la generación privada con combustibles fósiles, aunque mantuvo a la ENEE como comprador único¹⁰⁶⁶. Bajo el nuevo decreto, la empresa “otorgó contratos generosos a industriales bien conectados, quienes construyeron centrales de carbón y de petróleo”¹⁰⁶⁷. Con garantías estatales se instalaron unos 800 MW térmicos¹⁰⁶⁸ y el país pasó de depender de la hidroelectricidad a generar cerca del 65% con diésel y gas.¹⁰⁶⁹ Las pérdidas técnicas y comerciales crecieron y los ingresos no bastaron para costear los nuevos contratos de compra de energía (PPAs), dejando a la ENEE en déficit crónico al iniciar los 2000.

Entre 2001 y 2006, el gasto en energía y combustibles se duplicó, impulsado por una mayor dependencia de la generación térmica y el encarecimiento del *fuel-oil* pesado. Para atraer capital a proyectos de energía renovable, se aprobó en 2007 la Ley de Promoción de la Generación con Recursos Renovables (Decreto 70-2007)¹⁰⁷⁰. Según un estudio, “sus condiciones eran aún más generosas que las de la legislación de 1994 para los generadores de electricidad privados (en gran medida la misma gente)”¹⁰⁷¹.

Adicionalmente, para esta época fue establecida una junta interventora de la ENEE como una medida de emergencia para enfrentar la crisis energética del país, que estuvo conformada por más de una docena de

1064 Secretaría de Energía (SEN), Informe de Cobertura y Acceso a la Electricidad en Honduras Datos a Diciembre 2022, 2023, pág. 47 (notando que “Honduras enfrenta el desafío de proporcionar acceso a la electricidad a aproximadamente el 15% de las viviendas, lo que equivale a alrededor de 370,000 viviendas que aún carecen de este servicio a través de una red de distribución comercial”). Véase también, <https://www.elpais.hn/global-petro-prices-honduras-entre-los-paises-de-america-latina-con-la-energia-electrica-mas-cara/> El País, Honduras entre los países de América Latina con la energía eléctrica más cara, 24 de abril de 2025.

1065 Energy Sector Management Assistance Program (ESMAP) and World Bank, Honduras: Power Sector Issues and Options: Formal Report 333/10, mayo 2010, pp. XV-XVI.

1066 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto Legislativo No. 158-94, Ley Marco del Subsector Eléctrico, 26 de noviembre de 1994.

1067 Sarah Chayes, Cuando la corrupción es el sistema operativo: el caso de Honduras, Carnegie Endowment for International Peace, 30 de mayo de 2017.

1068 Gobierno de Honduras (con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional), Scaling-Up Renewable Energy Program in Low Income Countries (SREP): Investment Plan for Honduras, 28 de julio de 2011, párr. 49.

1069 Banco Interamericano de Desarrollo, Energy Dossier: Honduras, noviembre de 2010, p. 12.

1070 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto NO. 70-2007, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, 2 de octubre de 2007.

1071 Sarah Chayes, Cuando la corrupción es el sistema operativo: el caso de Honduras, Carnegie Endowment for International Peace, 30 de mayo de 2017.

oficiales, incluyendo al Ministro de Defensa Aristides Mejía y al subteniente David Castillo, quien fue asignado como encargado del Centro de Despacho de Electricidad en Tegucigalpa¹⁰⁷².

Entre 2010 y 2014—período inmediatamente posterior al golpe de Estado—el gobierno, impulsado por instituciones financieras internacionales, dio inicio a una reestructuración profunda del sector energético. El Plan Nacional de 2010 estableció la meta de generar el 60% de la electricidad del país a partir de fuentes renovables para 2022¹⁰⁷³. En mayo de 2011, el gobierno de Porfirio Lobo lanzó *Honduras is Open for Business*, una ambiciosa iniciativa para atraer inversión privada nacional e internacional. En el evento, se promovieron 149 proyectos en varios sectores, incluido el sector energético, y se anunció una nueva ley que otorgaba amplios beneficios a los inversionistas¹⁰⁷⁴.

En 2013, el Congreso reformó la Ley de Promoción de Energías Renovables de 2007, declaró la energía renovable una “prioridad nacional” y otorgó generosos incentivos: exoneraciones fiscales y un sobreprecio de tres centavos de dólar por kilovatio-hora sobre la tarifa base¹⁰⁷⁵. En 2014, el Ejecutivo procedió a fragmentar la ENEE, dividiéndola en tres entidades especializadas en generación, transmisión y distribución, con el propósito de atraer inversión privada e impulsar asociaciones público-privadas¹⁰⁷⁶. El Estado transfirió la distribución de energía, el pago de generadores privados y la inversión en infraestructura a tres instituciones financieras privadas: Banco Ficohsa, Banco Continental y Banco Atlántida¹⁰⁷⁷.

De esta manera, el paquete de reformas consolidó el protagonismo del capital privado en la matriz energética hondureña. En este periodo, la ENEE firmó al menos 185 contratos de compra de energía, casi cuatro veces la demanda efectiva del país, según el Tribunal Superior de Cuentas¹⁰⁷⁸. Este proceso culminó el 20 de enero de 2014, en una jornada legislativa que la prensa bautizó como “diarrea legislativa”, cuando el Congreso Nacional aprobó 67 decretos y autorizó 100 proyectos de energía renovable¹⁰⁷⁹. Muchos de estos contratos se adjudicaron sin licitación pública y en condiciones excepcionalmente favorables para los desarrolladores¹⁰⁸⁰. Los contratos, por ejemplo, obligaron al Estado a pagar un precio inflado por kilovatio-hora durante un período de veinte años¹⁰⁸¹. Observó una analista que:

Los beneficiarios no fueron otros que los miembros de las mismas familias que habían gozado de los contratos de combustibles fósiles sobrevaluados, que el gobierno estaba renegociando con la ayuda del Banco Interamericano de Desarrollo: las familias que se encuentran en el núcleo del elemento del sector privado de la cleptocracia: los Facussés, los Kafies, los Laraches, los Nassers (que se aliaron con los Facussés a través del matrimonio). De hecho, la sincronización de los dos sucesos indica que las condiciones excesivamente generosas para las energías renovables sirvieron quizás como incentivo para facilitar la renegociación de los contratos pasados de combustible fósil. En el caso de ambos tipos de generación de

1072 Información proporcionada al GIEI durante reunión con el Ministerio de Defensa celebrada en visita de trabajo a Honduras, 7 de mayo de 2025.

1073 Gobierno de Honduras, República de Honduras: Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010- 2022, enero de 2010, p. 101.

1074 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 51-2011, Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, 15 de julio de 2011.

1075 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto 138-2013 (reformando la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables contenida en el Decreto 70-2007 de fecha 31 de mayo de 2007), 1 de agosto de 2013. .

1076 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto 404-2013, Ley General de la Industria Eléctrica, 20 de mayo de 2014, artículo 29.

1077 Juan Francisco Cernas Benítez, Ejecutivo se apresta a sancionar Ley de la Industria Eléctrica, La Prensa, 9 de abril de 2014.

1078 Tribunal Superior de Cuentas, Investigación Especial practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica: Informe N°0003-2015-DAS-II-ENEE-A, Periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014, marzo de 2015, pp. 44-45. (documentando el crecimiento vertiginoso en la suscripción de contratos de compra de energía que se pasaron de acuerdos con 59 empresas que generaban un total de 789.8 MW en 2010, a contratos con 100 empresas por 2,043.5 MW en 2014).

1079 CESPAD, ¡El sol, el agua... o un fusil en la frente!: Informe sobre calidad del agua y conflictos comunitarios en Honduras, septiembre de 2020.

1080 Tribunal Superior de Cuentas, Investigación Especial practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica: Informe N°0003-2015-DAS-II-ENEE-A, Periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014, marzo de 2015, pp. 40-41 (concluyendo que la ENEE suscribió contratos en enero 2014 para la compra de energía solar con 23 empresas—including la empresa PRODERSSA—una empresa vinculada a David Castillo—sin efectuar el proceso de litación y de las cuales 21 empresas no cumplían con los requisitos legales.

1081 La ENEE se comprometió a pagar 15 centavos por kWh, un valor significativamente superior al promedio latinoamericano de 11 centavos. Tribunal Superior de Cuentas, Investigación Especial practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica: Informe N°0003-2015-DAS-II-ENEE-A, Periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014, marzo de 2015, pp. 44-45.

electricidad, las condiciones del contrato son tan generosas que constituyen una transferencia directa de fondos públicos a los bolsillos de los miembros de la red del sector privado¹⁰⁸².

Un marco regulatorio laxo y cooptado por intereses privados creó incentivos que sobrevaloraron proyectos y comprometieron las finanzas públicas, pero también dejaron sin protección efectiva los derechos de las comunidades afectadas. Desde la concesión por parte del Congreso hondureño en 2014 de múltiples proyectos hidroeléctricos, se han identificado patrones sistemáticos de violación de derechos humanos, especialmente afectando a comunidades indígenas. Berta Cáceres denunció que se habían concesionado 17 proyectos hidroeléctricos en los departamentos de Intibucá, Lempira y La Paz¹⁰⁸³. En todos esos casos, la aprobación e inicio de obra ocurrieron sin consulta adecuada, incumpliendo las obligaciones internacionales de Honduras. Varias comunidades que se opusieron a los proyectos enfrentaron intimidación, hostigamiento, y represión violenta¹⁰⁸⁴.

En este contexto, autoridades otorgaron la concesión sobre el río Gualcarque a DESA —una empresa sin la experiencia técnica ni la solvencia requerida— ignorando advertencias técnicas internas y suscribieron un contrato con márgenes de ganancia extraordinarios para los socios de la empresa. La oposición legítima del pueblo lenca, encabezada por Berta Cáceres, chocó así con un sector energético cooptado por intereses privados y el relajamiento deliberado de la normativa ambiental y otras salvaguardas, lo que creó un ambiente de conflictividad y violencia que desembocó en su asesinato en 2016. Antes de ser asesinada, Berta presentó más de 40 denuncias ante el Ministerio Público sobre irregularidades en esta y otras concesiones, subrayando la ausencia de salvaguardas efectivas y la persistente impunidad que afecta a los pueblos indígenas¹⁰⁸⁵.

En cuanto al sector energético en Honduras, entre 2016 a 2024, el déficit de la ENEE se duplicó, pasando de \$1.800 millones de dólares (equivalente a 8% de PIB)¹⁰⁸⁶ a \$3.600 millones de dólares en 2024 (alrededor 11% del PIB)¹⁰⁸⁷.

El gobierno actual ha intentado reequilibrar el sector. El Decreto 46-2022, Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público, declara la energía eléctrica como un bien público, un asunto de seguridad nacional y un derecho humano en Honduras¹⁰⁸⁸ y también faculta para renegociar PPA's onerosos, auditar contratos y revisar exenciones fiscales. Desde 2023, Honduras ha sido objeto de al menos 14 demandas arbitrales, convirtiéndose en el segundo país más demandado en América Latina después de México¹⁰⁸⁹. Siete de esas demandas se relacionan con los esfuerzos del gobierno hondureño por renegociar contratos de compra de energía. Solo cinco inversionistas están reclamando cerca de US \$1.300 millones de dólares estadounidenses¹⁰⁹⁰.

La decisión del Estado hondureño de anular, cancelar o revocar concesiones otorgadas de forma ilegal, en particular aquellas que se aprobaron sin cumplir con el deber de CPLI, plantea un desafío jurídico y político relevante. Esta acción, aunque necesaria desde una perspectiva de derechos humanos, requiere navegar con

1082 Sarah Chayes, Cuando la corrupción es el sistema operativo: el caso de Honduras, Carnegie Endowment for International Peace, 30 de mayo de 2017.

1083 Sandra Rodríguez, 35% del territorio hondureño está concesionado para explotación de recursos naturales, Defensores en la Línea, 18 de mayo de 2014.

1084 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva, sobre su visita a Honduras, A/HRC/60/25/Add.1, 9 de julio de 2025 ("Los testimonios recogidos en las comunidades indígenas y garífunas revelaron que se han concedido cientos de licencias para proyectos mineros, hidroeléctricos, turísticos y agroindustriales sin celebrar consultas serias con las poblaciones afectadas."); Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras, 28 de agosto de 2019 ("Escuchamos una serie de testimonios de defensores que informaron haber sido amenazados, atacados por empresas, especialmente en el campo de las industrias extractivas o hidroeléctricas, debido al trabajo en la protección de sus tierras y recursos naturales en el contexto de proyectos de gran escala").

1085 Proceso, MACCIH presenta caso 'Fraude sobre el Gualcarque' que imputa a 16 personas, 4 de marzo de 2019.

1086 International Renewable Energy Agency, Renewables Readiness Assessment: Honduras, 2023, p. 28.

1087 Banco Mundial, Honduras Energy Access Project (P510113), 1 de abril de 2025, párr. 7.

1088 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 46-2022, Ley Especial de Energía Eléctrica, 16 de mayo de 2022, artículo 1(E) (establece como principio rector: "Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo la aplicación de criterios de igualdad y equidad").

1089 Luciana Ghiotto et al., The Corporate Assault on Honduras: How Mafia-Style Investments Undermine the Honduran People's Struggle for Democracy and Dignity, 3 de octubre de 2024, p. 7.

1090 Luciana Ghiotto et al., The Corporate Assault on Honduras: How Mafia-Style Investments Undermine the Honduran People's Struggle for Democracy and Dignity, 3 de octubre de 2024, p. 8.

precisión la tensión entre las normas internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y el derecho internacional de inversiones.

La liberalización del régimen de inversiones en las últimas décadas ha facilitado la entrada de capital extranjero al país. Este modelo ha reducido los costos para inversionistas que operan en zonas rurales y remotas, ha consolidado garantías jurídicas a favor de las empresas y ha creado mecanismos que limitan la capacidad del Estado para regular el comportamiento empresarial. Sin embargo, este enfoque ha demostrado ser indiferente a los impactos sociales y ambientales de los proyectos, especialmente aquellos que afectan a los pueblos indígenas. Una académica resume esta dinámica de la siguiente manera:

La protección de los inversionistas exige que los Estados eliminen barreras a la inversión y eviten crear nuevas que disminuyan el valor de una inversión; la protección de los pueblos indígenas exige la creación de barreras que, si se aplicaran con rigor, podrían reducir o eliminar ese valor al impedir la explotación efectiva de los recursos¹⁰⁹¹.

Existe una asimetría sustancial en los mecanismos de exigibilidad entre los derechos protegidos por el derecho económico internacional y los derechos reconocidos a los pueblos indígenas. Mientras que los tratados de inversión incluyen cláusulas robustas de protección al inversionista, con mecanismos de solución de controversias eficaces y vinculantes (como el arbitraje internacional), los pueblos indígenas cuentan con herramientas más débiles y de cumplimiento irregular para hacer valer sus derechos, incluso cuando estos han sido reconocidos en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁰⁹². Esta situación desequilibrada produce una fragilidad jurídica estructural que perjudica los intereses de los sectores indígenas y campesinos ligados a la defensa de la tierra y el territorio.

En este contexto, las decisiones del Estado hondureño deben considerar no solo sus obligaciones internacionales en materia de inversión, sino también sus compromisos jurídicos con los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La omisión de una consulta previa no solo vulnera el marco constitucional y convencional, sino que también compromete la viabilidad social y jurídica de los proyectos. La defensa del interés público exige una actuación transparente, fundamentada y coherente con el derecho internacional de los derechos humanos, marcando compromisos reforzados a fin de reducir esta asimétrica situación.

III. La concesión del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca

Secuencia de hechos del Proyecto Agua Zarca

Fecha	Acto	Órgano/Actor	Observaciones
07 de octubre de 2009	Solicitud de estudio de factibilidad	DESA → SERNA	Inicia el expediente
16 de octubre de 2009	Dictamen 130-2009	SERNA	Viabilidad eléctrica

1091 Karen Engle, La doble vida del derecho internacional: pueblos indígenas e industrias extractivas, Harvard Law Review, Vól. 129, 2016.

1092 Existen precedentes judiciales para la anulación de concesiones por incumplir la obligación de CPLI establecida en tratados internacionales. En Guatemala, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia suspendió las licencias de los proyectos mineros al concluir que el Ministerio de Energía y Minas no consultó ni reconoció la existencia de la comunidad indígena, configurando una violación de sus derechos colectivos. Carmen Quintela Babio, Plaza Pública, El fallo de la Corte: Los xincas serán consultados sin margen a oposición y la Mina San Rafael seguirá operando, 4 de septiembre de 2018. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación canceló las concesiones mineras otorgadas a una empresa canadiense por haberse emitido sin CPLI a la comunidad indígena. Maxwell Radwin, Mexico's Top Court Cancels Mining Concessions Near Indigenous Communities, Mongabay, 18 de febrero de 2022.

29 de octubre de 2009	Dictamen DGRH	SERNA	Opinión favorable sobre el recurso hídrico
14 de diciembre de 2009	Resol. 1661-2009 (contrato de operación)	SERNA	Otorga derecho de operación antes de concluir trámites ambientales
08 de diciembre de 2009	Estudio de factibilidad proyecto Agua Zarca	Elaborado por DESA	Presentado después de algunos dictámenes, indica trámite acelerado
22 de enero de 2010	Contrato de Aprovechamiento de Aguas Nacionales Contrato de Generación-Transmisión-Comercialización	SERNA	Ambos contratos firmados el mismo día; no consta consulta comunitaria
20 de enero de 2010	Dictamen 112-2010	SERNA	Dictamen jurídico ex-post que avala contratos ya suscritos
03 de junio de 2010	Contrato 043-2010 ENEE-DESA	ENEE	PPA a 20 años: garantiza compra de la energía
20 de septiembre de 2010	Constancia de plazos recursivos	SERNA	Reconoce que el período para impugnar venció en febrero, limitando defensa comunitaria

La concesión del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca se otorgó al amparo de la normativa hondureña sobre recursos hídricos y generación eléctrica, pero el expediente revela un trámite acelerado y con graves omisiones.

Conforme a la Constitución de Honduras¹⁰⁹³, las aguas son dominio público y su aprovechamiento requiere concesión dictada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)¹⁰⁹⁴. La ENEE fue facultada para suscribir contratos de compraventa con generadores privados¹⁰⁹⁵, previa opinión técnica de la Dirección General de Energía (DGE) y la obtención de un permiso ambiental¹⁰⁹⁶. Además, desde la ratificación del Convenio 169 de la OIT y otros tratados internacionales¹⁰⁹⁷, la realización de proyectos en territorios indígenas exige consulta previa, libre e informada.

En junio de 2003, la apoderada de la ENEE solicitó permiso para realizar estudios de factibilidad e impacto ambiental en el Río Gualcarque. SERNA admitió la petición y, entre agosto y octubre de ese año, emitió dictámenes técnicos y jurídicos favorables, otorgando un permiso de estudios. Sin embargo, la situación quedó en suspenso por seis años y se presentaron informes de avance y el estudio final de factibilidad hasta 2009.

Paralelamente, el 7 de octubre de 2009 —cuatro meses después del golpe de estado— surgió un nuevo actor: DESA solicitó su propio estudio de factibilidad¹⁰⁹⁸. En apenas tres meses, obtuvo todos los dictámenes favorables de SERNA. El 22 de enero de 2010 se firmaron, el mismo día, el Contrato de Aprovechamiento de Aguas Nacionales y el Contrato de Generación, Transmisión y Comercialización de Energía. Poco después, el 3 de junio

1093 Constitución de la República de Honduras, art. 346, Decreto No. 131-1982, 11 de enero de 1982, con sus reformas vigentes.

1094 Código de Aguas de Honduras (1927); el Reglamento de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, Acuerdo No. 001-98 (1998); y la Ley General de Aguas, Decreto No. 181-2009, art. 7 (2009).

1095 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 158-94, Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico, 20 de diciembre de 1994.

1096 Ley General del Ambiente (Decreto 104-93) y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Ac. 189-2009)

1097 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 27 de junio de 1989 (ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1995). Véase Corte IDH. Caso Pueblos Kalina y Lokono Vs. Surinam. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015. Serie C No. 309, párr. 206 (reconociendo el deber de garantizar “la participación efectiva” de pueblos indígenas en “todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción”). La consulta debe ser previa y debe realizarse desde las primeras etapas de un plan de desarrollo o inversión, a fin de que los pueblos indígenas y tribales puedan verdaderamente participar e influir en el proceso de adopción de decisiones. Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304, párr. 217.

1098 CESPAD. Fraude sobre Gualcarque, el caso que devela cómo operan desde el Estado las redes de corrupción en la concesión de ríos en Honduras, 15 de enero de 2020 (notando que “DESA no estaba inscrita en el registro de proveedores y contratistas del Estado realizado en 2010, del cual se derivaba la licitación internacional 100-1293-2009, para la contratación de 250 MW de energía renovable. Con esto se violentaba lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento).

de 2010, ENEE suscribió el Contrato 043-2010 que garantizaba la compra de energía a veinte años, consolidando la viabilidad financiera del proyecto. Los documentos evidencian una secuencia inversa: el contrato de operación (Resolución 1661-2009) se otorgó antes de culminar la evaluación ambiental y social. De hecho, la licencia ambiental se solicita el 15 de junio de 2010 y se otorga el 25 de marzo de 2011.

En el caso conocido como “Fraude sobre el Gualcarque”, se documenta una trama de corrupción en la que altos funcionarios y representantes empresariales coludieron para favorecer a DESA con la concesión del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. El Ministerio Público presentó prueba de que quince funcionarios y una exfuncionaria—posteriormente convertida en gestora privada—cometieron delitos de abuso de autoridad, fraude y falsificación para otorgar a DESA contratos y permisos que la ley no le habría permitido obtener. El Ministerio Público también demostró que la empresa carecía de la capacidad técnica y financiera requerida y que existían informes internos que advertían sobre graves riesgos ambientales, sociales y jurídicos, los cuales fueron ignorados. Además, se acreditó la alteración de expedientes y la manipulación de plazos administrativos para obstaculizar impugnaciones comunitarias¹⁰⁹⁹.

En síntesis, el proyecto se aprobó mediante autorizaciones exprés, sin consulta indígena y con permisos ambientales post hoc. El patrón de irregularidades ilustra cómo la captura de instituciones públicas permitió que el proyecto avanzara pese a violar la Constitución, leyes internas y obligaciones internacionales. Estas irregularidades comprometen la legalidad de la concesión.

IV. Proceso de revisión, nulidad y terminación

Autorización/Permiso	Autoridad encargada de Revisión/Nulidad	Estado Actual
Contrato de Generación de Energía	ENEE	Rescindido
Contrato de Operación	SEN	Bajo estudio
Licencia Ambiental	SERNA	Bajo estudio
Concesión de aguas nacionales	SERNA	Bajo estudio

Una concesión para el uso del agua de un río suele estar compuesta por una serie de estudios, contratos, y permisos. En el Proyecto Agua Zarca, los contratos y permisos principales incluyen: El Estudio de Factibilidad (8 de diciembre de 2009), Contrato de Operación para la Generación, Transmisión y Comercialización de Energía Eléctrica (22 de enero de 2010); Contrato de Aprovechamiento de Aguas Nacionales sobre el Río Gualcarque (22 de enero de 2010); Contrato No. 043-2010 de Suministro de Potencia y Energía con la ENEE (3 de junio de 2010); Licencia ambiental (25 de marzo de 2011).

¹⁰⁹⁹ Un informe publicado por CESPAD en 2020 documenta las múltiples irregularidades graves en los instrumentos legales y administrativos que respaldaron la concesión. Primero, el proyecto había sido declarado improcedente en 2003 por SERNA. La compraventa del terreno en que se basó el estudio de factibilidad fue falsa. El estudio de factibilidad presentado por DESA fue entregado apenas 24 horas después de que la ENEE autorizó realizarlo, lo que sugiere uso indebido de información. Tampoco se verificó el caudal ecológico ni se realizó una evaluación ambiental adecuada. La clasificación del proyecto fue manipulada para reducir costos y requisitos, y se ignoró que el área tenía una particularidad sociocultural. Durante el proceso de ampliación del contrato —de 14.458 MW a 21.7 MW— se omitió la autorización previa de SERNA y se utilizaron estudios hidrológicos insuficientes elaborados por una empresa no registrada. La ampliación se ejecutó sin una nueva licencia ambiental, sin consulta previa ni inspecciones reales, utilizando actas falsificadas para simular participación comunitaria. Incluso se desestimaron observaciones técnicas del Instituto de Conservación Forestal (ICF) sobre los riesgos ambientales de las turbinas. CESPAD, El Caso Gualcarque: Redes público-privadas de corrupción y la lucha por la defensa de los bienes comunes en Honduras, 2020, pp. 5-6.

Las comunidades lencas de Río Blanco han expresado que la anulación de la concesión sobre el Río Gualcarque es una prioridad como medida reparatoria porque representa la defensa de su territorio, de su espiritualidad y de su derecho a decidir sobre su propio futuro. En las entrevistas realizadas por el GIEI, las y los habitantes expresaron con claridad que el río “tiene que correr libre, nadie tiene derecho a tocarlo”¹¹⁰⁰. Para ellas y ellos, el Gualcarque es la base de la vida comunitaria: “el agua no la va a necesitar una persona, la van a necesitar todos” para sembrar, trabajar y sostener la vida colectiva¹¹⁰¹.

Los testimonios reflejan también una profunda desconfianza hacia las empresas y la posibilidad de que mientras sigan vigentes las licencias, contratos y concesión, podría haber futuros intentos de reactivar el proyecto bajo un nuevo nombre: No desean “que la represa regrese con otro nombre, que Sinohydro, DESA, COPRECA. Con el nombre que sea, no lo queremos”¹¹⁰². En sus palabras, cancelar la concesión “sería justicia para nuestra lucha”, un reconocimiento legal de lo que ya es una realidad en los hechos: un río libre¹¹⁰³. Para las personas entrevistadas, no basta con anular un contrato; es necesario “eliminar la concesión del todo”, garantizar que “el río y los animales corran libres” —incluida la posibilidad de que se busque construir una represa en otra parte del río— y asegurar que el Gualcarque quede protegido para las generaciones futuras. En su visión, lograr esa libertad plena sería “ponerle un alto a esta lucha” y permitir, al fin, que la comunidad “trabaje tranquila, sin problema, echándole ganas”¹¹⁰⁴.

Propuesta de COPINH: Nulidad absoluta

El COPINH ha argumentado que la revocación de la concesión del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca debe basarse en el principio de legalidad consagrado en los artículos 323 a 327 de la Constitución, que exigen que todo acto administrativo se funde en norma vigente y sea motivado. La Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) declara nulos de pleno derecho los actos dictados con desviación de poder, por autoridad incompetente o sin el cumplimiento de trámites esenciales, entre ellos la evaluación ambiental y la consulta previa al pueblo lenca que exige el Convenio 169 de la OIT.

Según el COPINH, al artículo 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y al artículo 121 de la LPA, faculta tanto la SERNA como la propia ENEE para anular, respectivamente, actos administrativos, incluyendo el contrato de aprovechamiento de aguas y el contrato de compra-venta de energía, cuando se compruebe fraude, falsedad o incumplimiento grave. Estos supuestos se configuran a la luz de la investigación “Fraude sobre el Gualcarque”, que acreditó colusión entre funcionarios y DESA para obtener permisos en contravención del derecho nacional y las obligaciones internacionales.

El COPINH afirma que, declarada la nulidad, el acto se reputa inexistente desde su origen; corresponde restituir la situación previa, cancelar la concesión y determinar responsabilidades patrimoniales de los implicados, de conformidad con el artículo 2370 del Código Civil y el principio de *restitutio in integrum*. Si la administración se niega o guarda silencio, procede interponer acción contencioso-administrativa ante la jurisdicción competente, conforme a la ley constitucional. De este modo, según COPINH, la anulación de la concesión es jurídicamente viable y necesaria para restaurar la legalidad vulnerada y reparar los derechos de las comunidades afectadas.

La LPA define la “nulidad absoluta o nulidad de pleno derecho” como la sanción que recae sobre los actos administrativos viciados en su esencia, de modo que se consideraran inexistentes desde el momento en que se dictan. El precepto enumera las principales causales, entre ellas:

- Haber sido dictados por “órgano absolutamente incompetente”.
- Contener un objeto ilícito o imposible.

1100 Testimonio de habitante de Río Blanco, recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 21 de junio de 2025.

1101 Testimonio de habitante de Río Blanco, recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 21 de junio de 2025.

1102 Testimonio de habitante de Río Blanco, recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 21 de junio de 2025.

1103 Testimonio de habitante de Río Blanco, recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 21 de junio de 2025.

1104 Testimonio de habitante de Río Blanco, recibido por el GIEI en su visita de trabajo a Honduras, 22 de junio de 2025.

- Dictarse con desviación de poder, esto es, persiguiendo fines distintos a los previstos por la norma.
- Omitir trámites esenciales.
- Disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución (según el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública).

Cuando concurre cualquiera de estas causas, el acto se tiene por nulo *ipso iure* y no produce efectos jurídicos válidos.

El artículo 119 regula la “revisión de oficio” de los actos administrativos nulos enumerados en el artículo 34. El procedimiento puede iniciarse “de oficio” y en cualquier momento. Antes de resolver, la autoridad competente debe recabar un dictamen jurídico de la Procuraduría General de la República (PGR). La declaración de nulidad implica la desaparición retroactiva del acto, la restitución de la situación jurídica previa y, en su caso, la exigencia de responsabilidad patrimonial a funcionarios y beneficiarios. Bajo este marco, una solicitud de nulidad absoluta del Contrato 043-2010 podría basarse en el artículo 34 por:

- Falta de competencia o desviación de poder al adjudicar la concesión.
- Omisión de trámites esenciales como la consulta previa (Convenio 169 OIT) y la licencia ambiental.
- Contenido ilícito derivado de actos de corrupción acreditados en el caso “Fraude sobre el Gualcarque”.
- Vulnerar de manera directa derechos y libertades de rango constitucional o normas de *ius cogens*.

Decisión de la ENEE: Rescisión del Contrato de Suministro

En oficio de 1 de noviembre de 2022, el Gerente General de la ENEE solicita a la PGR “determinar si procede dar por terminado el contrato número 043-2010, denominado Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la empresa Desarrollos Energéticos S. A. de C. V. – Hidroeléctrica Agua Zarca” (en adelante “PPA”)¹¹⁰⁵. Es decir, la ENEE consulta el PGR exclusivamente sobre la terminación del PPA conforme a la cláusula de resolución del contrato, no sobre su nulidad absoluta. En consecuencia, la PGR se limita a analizar los supuestos de incumplimiento que habilitarían a la ENEE a resolver el acuerdo, sin pronunciarse sobre la invalidez de origen del instrumento ni sobre la eventual nulidad administrativa de los actos que lo precedieron.

Tras examinar el expediente y los informes técnicos, la PGR, mediante el dictamen PGR-DNC-062-2022 de fecha 15 de marzo de 2023, concluye que la ENEE es jurídicamente competente para declarar el incumplimiento y resolver el contrato, siempre que siga el procedimiento previsto en la cláusula vigésima segunda del propio instrumento¹¹⁰⁶.

El dictamen señala que el proyecto permanece paralizado desde 2016. DESA invocó fuerza mayor, pero no acreditó acciones de mitigación ni presentó un cronograma serio de ejecución¹¹⁰⁷. Diversos informes internos —

¹¹⁰⁵ Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022.

¹¹⁰⁶ Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022.

¹¹⁰⁷ En 2016, la ENEE inició un primer intento de resolver el Contrato 043-2010. En mayo de ese año la empresa DESA notificó formalmente un supuesto evento de fuerza mayor que, según su criterio, impedía continuar las obras del proyecto Agua Zarca. La Secretaría de Procedimientos Administrativos y la asesoría legal de la ENEE rechazaron esa alegación por extemporánea y carente de medidas de mitigación, declarando a DESA en incumplimiento el 8 de junio de 2016. No obstante, la ENEE omitió convocar al Comité Operativo ni activar el procedimiento de rescisión contractual, lo que llevó a enviar simplemente un aviso de incumplimiento el 22 de septiembre. DESA respondió reiterando su argumento de

emitidos en 2016, 2020 y 2022— constatan el incumplimiento y la falta de financiamiento; una inspección notarial de 2023 corroboró que las obras esenciales registran un avance físico nulo. Además, el Decreto Legislativo 46-2022 impone la obligación de iniciar suministro dentro de los dos años siguientes si el progreso es inferior al treinta por ciento, plazo que se encuentra vencido sin que DESA demuestre avances verificables¹¹⁰⁸. A ello también se suma, según el PGR, la ausencia de consulta previa, libre e informada con el pueblo lenca, exigida por el Convenio 169 de la OIT, lo cual agrava la ilicitud y expone al Estado a responsabilidad internacional.

En su dictamen, la PGR señala que el contrato 043-2010 “no puede desvincularse del contexto social e histórico” en que se otorgó, destacando que el territorio lenca ha sido “uno de los más afectados” por 17 represas aprobadas desde 2009 y por la derogación de normas que prohibían proyectos hidroeléctricos en áreas protegidas¹¹⁰⁹. Con relación al Proyecto Agua Zarca, observa que:

[E]s un proyecto que fue otorgado mediante la concesión por 20 años del río Gualcarque, río sagrado para los indígenas Lenca, perteneciente a la cultura Maya. Para el pueblo Lenca, este río representa el espacio en donde viven los espíritus de las niñas indígenas y es un legado del Cacique Lempira, quien luchó por esos territorios contra los españoles durante la colonización¹¹¹⁰.

Cita el Convenio 169 de la OIT y subraya que este impone a Honduras la obligación de garantizar “el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, . . . a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan[,]” a “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, . . . y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”¹¹¹¹. La PGR concluye que para autorizar la concesión del río Gualcarque “no ha existido una consulta previa e informada”, lo que configura una violación del Convenio 169 y del derecho de los lenca a un “licenciamiento social” que trasciende los trámites administrativos de licencias y permisos¹¹¹². Advierte que la empresa DESA “invadió tierras sin previa consulta”, que la comunidad indígena “rechazó rotundamente” la hidroeléctrica; “aun así, las obras comenzaron”¹¹¹³. La PGR señala que dirigentes opositores fueron “amenazados, enjuiciados y asesinados”, citando los casos de Tomás García y Berta Cáceres¹¹¹⁴. En consecuencia, la PGR sostiene que la ENEE, al decidir sobre la terminación del contrato, debe valorar que la falta de consulta invalida el fundamento legal y legítimo de la concesión, pues no puede bastar una revisión de la normativa interna cuando está en juego el cumplimiento de tratados ratificados por Honduras¹¹¹⁵.

La PGR fundamenta su posición en la Constitución, la Ley Constitutiva de la ENEE, la Ley Orgánica de la PGR, el Decreto 46-2022 y el citado Convenio 169, así como en la cláusula contractual sobre resolución por

fuerza mayor y alegando indefensión; posteriores memorandos internos de noviembre y diciembre confirmaron el incumplimiento y recomendaron pasar el expediente a la Secretaría de Procedimientos Administrativos, pero la gestión se estancó y la ENEE nunca elevó el caso a su Junta Directiva para una decisión final, dejando el proceso inconcluso. Durante 2017-2021, no se adoptó ninguna decisión sustantiva; sólo en enero de 2020 la ENEE solicitó a DESA un informe de avance, que nunca fue entregado.

1108 El artículo 9 del Decreto No. 46-2022, establece que los contratos de suministro de potencia y energía suscritos por la ENEE que, transcurridos veinticuatro meses desde la entrada en vigor de la ley, no hayan alcanzado al menos un 30 % de avance físico comprobado en sus obras principales quedarán sujetos a rescisión administrativa automática. Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 46-2022, “Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, 24 de mayo de 2022.

1109 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, p. 8.

1110 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, p. 8.

1111 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, p. 9.

1112 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, p. 9.

1113 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, p. 9.

1114 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, p. 9.

1115 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, p. 9.

incumplimiento. Este marco impone a la ENEE el deber de salvaguardar el interés público, garantizar el servicio de energía y proteger los derechos de los pueblos indígenas, según la PGR.

La PGR recomienda a la ENEE iniciar el procedimiento interno de rescisión, solicitando dictámenes a sus dependencias legales y convocando a la Junta Directiva¹¹¹⁶ para emitir la resolución correspondiente, previa verificación técnica definitiva del avance real de las obras. Asimismo, advierte que los funcionarios son responsables de las decisiones que adopten con base en este dictamen, el cual es de carácter consultivo.

El procedimiento administrativo de la ENEE para rescindir el Contrato 043-2010 inició cinco meses después del concepto jurídico de la PGR, tras una inspección de campo practicada el 5 de septiembre de 2023¹¹¹⁷. Los funcionarios constatan que “los trabajos son nulos” y que el avance físico y técnico era del cero por ciento¹¹¹⁸. El 26 de octubre de 2023, la Dirección Legal del ENEE emite un análisis técnico-jurídico sobre la situación del Contrato 043-2010 a partir de la documentación administrativa, las inspecciones de campo y el marco normativo aplicable. Para evaluar la existencia de incumplimiento, el dictamen emplea varios criterios: (i) la verificación física y técnica del proyecto, constatando el avance real de las obras; (ii) el cumplimiento de los plazos contractuales y de las obligaciones sustantivas de ejecución; (iii) la disponibilidad y acreditación de financiamiento para la construcción; (iv) las exigencias legales introducidas por el Decreto 46-2022 en materia de avance mínimo e inicio de suministro; y (v) la respuesta —o falta de respuesta— de DESA a los requerimientos institucionales. Con base en estos parámetros, el dictamen concluye que DESA no ha cumplido sus obligaciones contractuales esenciales y que no existen elementos que acrediten acciones de remediación o capacidad de ejecución. En consecuencia, determina que la ENEE cuenta con causales suficientes para emitir el Aviso de Incumplimiento y continuar con el procedimiento de terminación del contrato, conforme a la cláusula de resolución por incumplimiento y al deber institucional de proteger el interés público¹¹¹⁹.

El 3 de enero de 2024, la Secretaría de la Junta Directiva libró el Aviso de Incumplimiento, notificado el 10 de enero del mismo año a las direcciones electrónicas designadas por DESA y su financista¹¹²⁰. Un día después, la abogada Carolina Castillo respondió que había cesado su representación legal años atrás. Vencidos los 21 días hábiles sin que DESA subsanara el incumplimiento señalado, la ENEE emitió el 14 de febrero de 2024 el Aviso de Terminación¹¹²¹. El 16 de febrero, un equipo de la ENEE intentó notificar personalmente a Seguros Atlántida, BCIE, CAMOSA y DESA; solo Seguros Atlántida selló recibido, por lo que se reforzó la notificación vía correo electrónico a Castillo y a Daniel Atala¹¹²². Conforme al contrato, el financista disponía de 30 días hábiles para remediar el incumplimiento, pero el plazo transcurrió “sin que el FINANCIISTA remediara los hechos”.

El 8 de abril de 2024, la Secretaría General de la ENEE dictó providencia declarando “caducado de derecho y perdido irrevocablemente” el plazo concedido y ordenó archivar las diligencias, con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo y el contrato¹¹²³. De esta forma, la ENEE concluyó la vía administrativa sin que DESA opusiera recursos ni aportara evidencias de remediación.

1116 Procuraduría General de la República (PGR). Dictamen Jurídico PGR-DNC-062-2022 relativo al Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica No. 043-2010 entre la ENEE y Desarrollos Energéticos S. A. (Proyecto Agua Zarca). Tegucigalpa, Honduras, 2022, pp. 7-8 (notando que “le corresponde a la Secretaría de Procedimientos Administrativos y Asesoría Legal . . . a identificar las causales de incumplimientos, así como hacerlas del conocimiento a la Junta Directiva para que resuelva lo procedente”).

1117 Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 5 de 10 de abril de 2025, núm. 18 de 20 de mayo de 2025 y núm. 25 de 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI.

1118 Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 5 de 10 de abril de 2025, núm. 18 de 20 de mayo de 2025 y núm. 25 de 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI.

1119 Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 5 de 10 de abril de 2025, núm. 18 de 20 de mayo de 2025 y núm. 25 de 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI.

1120 Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 5 de 10 de abril de 2025, núm. 18 de 20 de mayo de 2025 y núm. 25 de 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI.

1121 Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 5 de 10 de abril de 2025, núm. 18 de 20 de mayo de 2025 y núm. 25 de 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI.

1122 Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 5 de 10 de abril de 2025, núm. 18 de 20 de mayo de 2025 y núm. 25 de 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI.

1123 Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 5 de 10 de abril de 2025, núm. 18 de 20 de mayo de 2025 y núm. 25 de 21 de mayo de 2025, en archivo del GIEI.

Decisión de la SERNA: Nulidad de la licencia ambiental y el Contrato de Agua

El 26 de mayo de 2025, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), solicitó la opinión jurídica de la PGR sobre si existen fundamentos legales para declarar la nulidad de la licencia ambiental, señalando que ha identificado múltiples anomalías en el otorgamiento y ejecución de la licencia ambiental, incluyendo la falta de consulta previa a comunidades indígenas y posibles violaciones al marco legal ambiental. En particular, la SERNA reconoció que el sitio donde se autorizó el Proyecto Agua Zarca,

[E]s territorio ancestral del pueblo indígena lenca de Río Blanco. Así también, que el Río Gualcarque constituye un elemento fundamental de la cosmovisión de este pueblo indígena en vista [de] que tiene una íntima dependencia con sus prácticas tradicionales. Ya que, para estos los espíritus de sus ancestros residen en su cauce por lo que constituye un lugar sagrado¹¹²⁴.

SERNA afirma que la condición indígena del pueblo fue invisibilizada, lo que permitió la omisión de una consulta previa, libre e informada, en abierta violación de sus derechos, y desencadenó una espiral de violencia en contra de la comunidad. SERNA basa su revisión de oficio en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo

el cual establece que el órgano que dictó el acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado; siendo la condición indígena lenca del territorio de Río Blanco y el río Gualcarque como patrimonio sagrado de este pueblo una circunstancia sobreviniente . . .¹¹²⁵

El 18 de junio de 2025, la Procuraduría emitió su Opinión Legal No. 044-PGR-DNC-2025, en que explica la posibilidad de revisar de oficio las licencias ambientales y el contrato de aprovechamiento de aguas del Proyecto Agua Zarca depende del tipo de vicio y de si los actos están firmes y consentidos¹¹²⁶. Precisa que la nulidad absoluta permite anular actos en cualquier momento por vicios graves, mientras que la nulidad relativa solo puede declararse si los actos no han adquirido firmeza; de lo contrario, la Administración debe acudir a la declaración de lesividad y someter el caso a la jurisdicción contencioso-administrativa¹¹²⁷. Aunque la omisión de la consulta previa al pueblo lenca habría impedido legalmente otorgar las licencias, el dictamen señala que su revisión ahora exige verificar si siguen jurídicamente abiertas o si el paso del tiempo y los efectos producidos bloquean la vía administrativa. En los actos ya firmes, la LPA solo permite revocar o modificar con efectos hacia el futuro, lo que puede implicar indemnización por derechos adquiridos. El dictamen concluye que corresponde a la autoridad valorar, bajo su responsabilidad, la vía procedente, tomando en cuenta el tiempo transcurrido, la firmeza de los actos y los límites de la LPA¹¹²⁸.

Decisión de la SEN: Rescisión del Contrato de Operación

El 19 de septiembre de 2025, el GIEI se reunió con autoridades de la Secretaría de Energía (SEN),¹¹²⁹ quienes explicaron que, pese a una participación institucional limitada durante casi dos años, han retomado el análisis

1124 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI-Honduras, Oficios núm. 59 de 17 de octubre en archivo del GIEI.

1125 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI-Honduras, Oficios núm. 59 de 17 de octubre en archivo del GIEI.

1126 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI-Honduras, Oficios núm. 59 de 17 de octubre en archivo del GIEI.

1127 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI-Honduras, Oficios núm. 59 de 17 de octubre en archivo del GIEI.

1128 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI-Honduras, Oficios núm. 59 de 17 de octubre en archivo del GIEI.

1129 A raíz de los cambios en la normativa interna, aunque el contrato de operación fue emitido por la SERNA, corresponde al SEN evaluar su nulidad o rescisión.

del Contrato de Operación del Proyecto Agua Zarca a raíz de la reactivación del caso en el marco del GIEI. Señalaron que existe una posible nulidad de origen debido a que los permisos, licencias y autorizaciones requeridos —incluyendo el contrato de operación— habrían sido otorgados en condiciones irregulares, sin cumplir con las obligaciones de consulta y comunicación con el pueblo lenca exigidas para proyectos que afectan territorios indígenas. Resaltaron que desde el decreto de 2011 que habilita estas figuras contractuales se han acumulado múltiples incumplimientos, como la ampliación no autorizada de la zona de inundación, retrasos significativos, y observaciones técnicas recogidas desde la inspección de 2014. La SEN planteó la necesidad de definir una ruta jurídica clara para la terminación —sea por incumplimiento, nulidad o revocación— de cada instrumento, subrayando el “efecto cascada” que podría producir la invalidez de uno sobre los demás. También indicaron limitaciones institucionales, como la falta de acceso a los expedientes completos y la necesidad de dictámenes de la CREE, que posee competencia sobre permisos de operación. Finalmente, destacaron que existe una investigación administrativa previa (2013–2014) y una reunión pendiente con el Ministerio Público para analizar el alcance de la sentencia penal y determinar si emergen elementos administrativos adicionales que habiliten acciones en sede administrativa.

Reuniones con autoridades

El GIEI inició su trabajo en Honduras tras el pronunciamiento de decisiones judiciales trascendentales: sentencias firmes por el asesinato de Berta Cáceres condenaron a altos directivos de DESA, incluido su CEO Roberto Castillo, el director de asuntos ambientales y sociales, Sergio Rodríguez, y el exjefe de seguridad, Douglas Bustillo. Asimismo, se dictaron condenas por fraude contra David Castillo y el representante legal de DESA, Carolina Castillo, en el caso “Fraude sobre el Gualcarque”, y contra el alcalde y vicealcalde de San Francisco de Ojuera, Raúl Pineda Pineda y Plutarco Mejía Cardona, por omisión en el deber de realizar consulta previa tras la reubicación del proyecto al otro margen del río en 2015. Desde 2021, el préstamo de Agua Zarca y el fideicomiso que contiene estos contratos y licencias fueron transferidos a Guillermo Bueso, actual presidente del Banco Atlántida. A pesar de estos hechos, la concesión otorgada al proyecto Agua Zarca sigue vigente.

En 2025, el GIEI promovió una serie de reuniones bilaterales con instituciones clave—SERNA, ENEE, SEN y PGR—con el objetivo de identificar una ruta jurídica y política clara para lograr la revocación definitiva de la concesión y demás contratos y licencias. Durante una reunión con SERNA celebrada el 25 de marzo con el viceministro Malcolm Stufkens, se reconoció la importancia del caso y la necesidad de actuar con responsabilidad ante el contexto de amenazas contra personas defensoras ambientales. También se destacó que, aunque la licencia ambiental del proyecto está vencida, no ha sido anulada formalmente.

Una segunda reunión con SERNA, el 6 de mayo, profundizó el análisis técnico y jurídico. SERNA informó que desde 2022, ha revertido más del 97 % de las concesiones mineras y energéticas (equivalentes a más de 18,000 km²) otorgadas por gobiernos anteriores. Reconoció errores de hecho y deficiencias técnicas en la licencia ambiental del proyecto, incluyendo la posible falsificación de documentos; no obstante, el proyecto no se incluía entre las concesiones revocadas. Persistía la incertidumbre legal sobre si debe anularse primero la licencia ambiental o el contrato de generación, lo que generó una parálisis institucional. Se evidenció además una falta de intercambio técnico-jurídico directo entre las instituciones responsables.

El 8 de mayo, el GIEI se reunió con el ministro de ENEE, Erick Tejada, y propuso la creación de una mesa interinstitucional entre SERNA, ENEE y la PGR. Esta fue instalada el 19 de mayo, y sesionó nuevamente el 11 y 26 de junio. En su primera sesión, la ENEE compartió su revisión de los contratos conforme al Decreto 46-2022, incluyendo el del proyecto Agua Zarca. SERNA, por su parte, consideró viable la revisión de oficio por hechos nuevos o errores de hecho, pero solicitó una opinión legal específica a la PGR sobre la licencia ambiental y el contrato de agua.

El 28 de mayo, el GIEI se reunió con representantes de la ENEE y la SEN, quienes informaron que, conforme al artículo 9 de la Ley de Revisión de Contratos, la ENEE había realizado dos inspecciones con acompañamiento notarial que confirmaron un avance físico de apenas 2–4%, muy por debajo de lo exigido para mantener vigente el PPA. Tras notificar a DESA y otorgarle un plazo de 21 días hábiles para subsanar los incumplimientos, la ENEE procedió a la terminación del PPA, fundamentada también en la falta de presentación de garantías. Las

autoridades señalaron que el paso siguiente era elevar la decisión a la Junta Directiva, obtener la opinión de la Procuraduría General de la República y formalizar la notificación a la empresa, indicando que todo el procedimiento estaba debidamente documentado mediante actas, inspecciones y actuaciones del Comité Operativo.

Durante la reunión del 11 de junio, se preguntó a ENEE si, tras un dictamen jurídico interno que señalaba incumplimientos por parte de la empresa, existía un acto administrativo formal de rescisión del PPA. En una reunión posterior, se confirmó que tal acto aún no ha sido emitido. SERNA confirmó que ya había presentado a la PGR la solicitud de opinión legal sobre la viabilidad de iniciar un procedimiento de revisión de oficio.

La sesión del 26 de junio contó con una presentación de la PGR sobre los criterios legales para iniciar un proceso de nulidad. La PGR afirmó que la invisibilización del pueblo indígena Lenca podría constituir una causal válida de anulación, aunque advirtió que cualquier proceso debe considerar la firmeza del acto administrativo, la prescripción, y el tiempo transcurrido. Concluyó que, desde una perspectiva jurídica, la revisión de oficio es viable, pero requiere una valoración técnica de SERNA.

El 8 de septiembre de 2025, en reunión con la SERNA, el GIEI fue informado de que la institución había decidido iniciar el proceso de nulidad de la licencia ambiental otorgada a DESA. SERNA estimó que el procedimiento podría durar hasta tres meses, dependiendo de la oposición de la empresa. El GIEI advirtió que este plazo era probablemente optimista y que la falta de definiciones claras por parte de la institución a lo largo de los años podía agravar la resolución del caso.

Posteriormente, el 19 de septiembre, la SEN explicó que estaban analizando la ruta de nulidad de origen del contrato de operación. Las autoridades detallaron irregularidades estructurales en la génesis del proyecto: la interdependencia entre contrata de agua, licencia ambiental y PPA; la ampliación de 14 MW a 21 MW que alteró la categoría ambiental; la ausencia de estudios de impacto ambiental y de actas de socialización válidas; la deficiente verificación del INA sobre la existencia de comunidades indígenas; y la aprobación de trámites sin cumplir con requisitos esenciales del Convenio 169. Se destacó que el análisis debía centrarse en la forma en que la empresa modificó la ubicación y naturaleza del proyecto, desplazándolo hacia una zona de conflicto sin cumplir las obligaciones legales, lo que permitiría fundamentar una nulidad con efecto en cascada sobre todos los instrumentos (licencia, aguas, PPA y contrato de operación). Las autoridades señalaron, además, que muchos expedientes seguían secuestrados por el Ministerio Público, lo que dificultaba reconstruir el expediente administrativo original.

Finalmente, en la reunión del 29 de octubre de 2025, la ENEE y la SEN presentaron un memorando del 22 de octubre recomendando la rescisión del contrato 043-2010, la declaración de nulidad por parte de la SEN y la SERNA, y la publicación oficial de la decisión. Esta publicación tendría un valor institucional particular, pues reconocería las violaciones de derechos del pueblo lenca y la ausencia de consulta previa en el desarrollo del proyecto. El ministro Tejada indicó que el asunto sería elevado a la Junta Directiva de la ENEE para su aprobación durante la primera semana de noviembre, mientras que la SEN evaluaría cómo avanzar en la anulación del contrato de operación siguiendo las recomendaciones de su gerencia jurídica.

Observaciones del GIEI

El proceso de revisión de los instrumentos contractuales y administrativos vinculados al proyecto Agua Zarca evidencia que, incluso casi diez años después del asesinato de Berta Cáceres, la coordinación institucional y la voluntad política continúan siendo determinantes para alcanzar una revocación efectiva del proyecto y garantizar justicia, protección ambiental y respeto a los derechos del pueblo lenca. A lo largo de 2022–2025, la ENEE, la SERNA y la SEN han expresado distintas posiciones sobre las vías jurídicas para anular o rescindir los contratos; sin embargo, las actuaciones concretas de estas instituciones han avanzado de manera desigual, y, en algunos casos, incompleta.

En 2022, la Procuraduría General de la República (PGR) emitió un dictamen en respuesta a la consulta formulada por la ENEE respecto a “dar por terminado” el contrato 043-2010. La PGR concluyó que existían fundamentos

suficientes para rescindirlo, pero estableció tres exigencias claras: (1) observar rigurosamente el procedimiento contenido en la Cláusula XXII; (2) garantizar el debido proceso administrativo conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo; y (3) incorporar de manera explícita el contexto de violaciones al Convenio 169 de la OIT —especialmente la ausencia de consulta previa, libre e informada al pueblo lenca— con el fin de evitar responsabilidad internacional del Estado. En su dictamen, la PGR señaló expresamente que la falta de consulta debía constituir un eje jurídico y político de la decisión estatal.

La ENEE retomó parcialmente estas recomendaciones en su actuación administrativa de 2023–2024 y fundamentó la terminación del PPA en razones contractuales —incumplimiento de la construcción, falta de presentación de garantías y aplicación del Decreto 46-2022—. No obstante, se apartó de una de las orientaciones centrales de la PGR: no incorporó como fundamento la ausencia de consulta previa ni las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos de los pueblos indígenas. Esta omisión no invalida la decisión administrativa, pero sí representó una oportunidad perdida para que el Estado reconociera expresamente una de las dimensiones más graves y estructurales que hicieron posible el proyecto: la exclusión y el desconocimiento de los derechos del pueblo lenca en la toma de decisiones sobre la ocupación, uso y riesgo de su territorio.

Asimismo, la PGR recomendó que las causales de terminación se pusieran en conocimiento de la Junta Directiva de la ENEE para que ésta emitiera una resolución formal. Sin embargo, en el expediente de 2023–2024, no consta que la Junta Directiva haya sesionado ni adoptado decisión alguna. La resolución final se emitió a nivel de Secretaría General, mediante providencia del 8 de abril de 2024, lo que confirma que no se siguió plenamente la arquitectura institucional prevista y recomendada por la PGR.

En paralelo, el GIEI se reunió en 2025 con autoridades de la SERNA y la SEN, quienes expresaron que analizaban la vía de nulidad de origen tanto de la licencia ambiental como de la contrata de agua y del contrato de operación. En esas reuniones las instituciones identificaron irregularidades sustanciales: la ampliación de 14 MW a 21 MW sin los estudios requeridos; la reclasificación atípica de la categoría ambiental; la ausencia de estudios de impacto ambiental; inconsistencias en las actas de socialización; y una verificación inadecuada del INA sobre la existencia de comunidades indígenas en el área afectada. También reconocieron pérdidas o secuestro de expedientes en manos del Ministerio Público, lo que ha obstaculizado la reconstrucción integral del proceso administrativo.

A pesar de esa valoración técnica y de que las autoridades afirmaron estar “totalmente convencidas de la legalidad” de avanzar hacia la nulidad, a la fecha de cierre de este informe el GIEI no tiene conocimiento de que la SERNA o la SEN hayan avanzado en una resolución formal de nulidad de la licencia ambiental, de la contrata de agua o del contrato de operación. Las instituciones han señalado su intención de actuar y han discutido cronogramas tentativos, pero no han adoptado decisiones administrativas definitivas ni iniciado los procedimientos formales previstos en la Ley. Esta inacción prolongada mantiene un estado de indefinición que debió resolverse hace años y que continúa generando incertidumbre jurídica y vulnerabilidad para la comunidad lenca.

En cuanto al proceso judicial en el caso “Fraude sobre el Gualcarque”, vale destacar que éste estableció en sede judicial que el otorgamiento de las licencias del proyecto estuvo atravesado por corrupción y manipulación administrativa. La acusación penal describió con detalle los actos ilícitos, pero no profundizó en los motivos que los hicieron posibles: los intereses económicos, las redes de influencia, los flujos financieros irregulares, las presiones políticas y los vínculos con inversionistas y actores empresariales nacionales y extranjeros. Un examen integral —incluyendo un análisis de los beneficios económicos esperados, el rastreo de los fondos que soportaban el proyecto, las relaciones entre funcionarios públicos y promotores del proyecto y patrones de interferencia política en la creación y adjudicación del proyecto— habría permitido comprender la lógica sistémica del fraude y diseñar reformas estructurales para prevenir nuevas capturas institucionales. Aun cuando el juzgado omitió un análisis global que condujera a ordenar reformas estructurales, la sentencia penal constituye un fundamento jurídico adicional relevante para sustentar la irregularidad de las licencias del proyecto Agua Zarca en sede administrativa.

Investigaciones periodísticas recientes sobre el papel del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la venta de la deuda del proyecto muestran, además, que los activos vinculados a Agua Zarca terminaron en manos de un reconocido empresario hondureño del sector financiero¹¹³⁰. Según dichas investigaciones, en 2019, el BCIE vendió la deuda del proyecto por tan solo US \$500,000 dólares estadounidenses a una empresa vehículo extranjera (“SIWM”) que tenía además la intención de adquirir las acciones de la empresa DESA, “lo que le daría el control de todo el proyecto de la represa”¹¹³¹. Tras una serie de cambios de titularidad, en 2021, SIWM pasó a ser controlada por Guillermo Bueso, el presidente de Banco Atlántida—quien, según el mismo reportaje, había hecho el contacto inicial entre SIWM y el BCIE, cuyo entonces presidente es viejo amigo suyo¹¹³². Este perfil —un actor nacional con poder financiero, participación previa en concesiones hidroeléctricas y vínculos directos con el sistema bancario internacional— refuerza la preocupación de que, en ausencia de decisiones claras y definitivas del Estado hondureño, persista la posibilidad de que se busque reactivar el proyecto bajo nuevas estructuras societarias o con nuevos arreglos contractuales.

Desde la perspectiva del GIEI, estos elementos refuerzan la centralidad de la comunidad lenca de Río Blanco en cualquier análisis sobre la continuidad o cierre definitivo del proyecto. Las personas de la comunidad han señalado reiteradamente que la revocación de la concesión y de los contratos asociados es una prioridad absoluta, precisamente porque perciben un riesgo real de que Agua Zarca pueda reactivarse si no se adoptan decisiones administrativas firmes e irrevocables.

En suma, aunque la ENEE ha dado pasos importantes hacia la terminación de sus obligaciones contractuales, la SERNA y la SEN no han completado las acciones administrativas necesarias para revertir integralmente los instrumentos que habilitaron el proyecto. A la luz de la situación actual —incluida la reciente compra de la deuda al BCIE y la percepción de riesgo de reactivación del proyecto expresada por la comunidad lenca—, resulta aún más urgente que el Estado adopte decisiones firmes, coordinadas y oportunas que pongan fin a la vigencia de todas las autorizaciones otorgadas en violación de la ley y de los derechos del pueblo lenca, y que lo haga de manera expresa, pública y fundamentada en sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

V. Otorgamiento de título colectivo a Río Blanco

Contexto

En noviembre de 2015, por invitación de Berta Cáceres, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, visitó Honduras y, específicamente, la comunidad de Río Blanco. En el informe que publicó después del asesinato de Berta, la Relatora destacó la relación entre la violencia y la inseguridad territorial de los Pueblos Indígenas, observando que:

La situación de la tenencia de la tierra afectada por el proyecto, los derechos que pudieran corresponder a las comunidades lencas de Río Blanco con base a su uso y posesión ancestral conforme a los estándares internacionales, y los eventuales impactos al río Gualcarque, entre otros asuntos, son cuestiones que debieron haber sido resueltas por el Gobierno antes de firmar contratos y otorgar las licencias para el proyecto. La empresa y las instituciones financieras debieron haber asegurado el cumplimiento de estas obligaciones internacionales como parte de su debida diligencia, y no haber tomado acciones que pudieran generar desconfianza y perjudicar los derechos de los pueblos indígenas ... Sin embargo, en el caso de Agua Zarca se han dado serias violaciones a los derechos humanos debido a los actos de

1130 Eli Moskowitz & Mariana Castro, Nuevos y repetidos fallos: Los numerosos errores del BCIE en el financiamiento de la represa de Agua Zarca, Organized Crime and Corruption Reporting Project (OCCRP), reportaje de Investigación, 1 de noviembre de 2023.

1131 Eli Moskowitz & Mariana Castro, Nuevos y repetidos fallos: Los numerosos errores del BCIE en el financiamiento de la represa de Agua Zarca, Organized Crime and Corruption Reporting Project (OCCRP), reportaje de Investigación, 1 de noviembre de 2023.

1132 Eli Moskowitz & Mariana Castro, Nuevos y repetidos fallos: Los numerosos errores del BCIE en el financiamiento de la represa de Agua Zarca, Organized Crime and Corruption Reporting Project (OCCRP), reportaje de Investigación, 1 de noviembre de 2023.

violencia, intimidación, hostigamiento y asesinatos contra indígenas opuestos al proyecto que difícilmente justifican la continuación del proyecto aun si fuera posible subsanar los problemas relacionados con la falta de consulta previa y de estudios de impacto adecuados¹¹³³.

En Honduras, el despojo de tierras es una consecuencia recurrente de la violencia ejercida contra comunidades indígenas y campesinas. La violencia —en forma de amenazas, criminalización, desalojos forzados y agresiones físicas— busca neutralizar la oposición y abre el camino para la ocupación de territorios por intereses externos. Esta práctica, con raíces en la época colonial y reforzada en el siglo XX por la expansión de empresas privadas como la Standard Fruit Company, se ha intensificado en las últimas décadas con proyectos de desarrollo, incluidos aquellos financiados por instituciones internacionales. Según el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), la disputa por la tierra constituye con frecuencia el núcleo de la conflictividad socioambiental que afecta amplias zonas del país: de los 58 conflictos documentados entre agosto de 2023 y marzo de 2025, 31 son de carácter agrario y están estrechamente ligados al control de la tenencia de la tierra¹¹³⁴.

La falta de garantías sobre la tenencia de la tierra para los pueblos indígenas en Honduras obedece tanto a deficiencias del marco normativo como, sobre todo, a la inobservancia sistemática de las normas ya vigentes. Si bien el Estado ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, (“Convenio 169”) en 1995¹¹³⁵ —cuyo trigésimo aniversario se cumple en 2025— y reconoce los derechos colectivos en su Constitución y legislación interna, persisten vacíos, fragmentación normativa e inconsistencias que permiten a la burocracia justificar la inacción. Sin embargo, estos defectos legales no explican por sí solos la situación: el peso del poder económico y la impunidad asociada también influyen decisivamente en la falta de avance en la efectiva garantía de los derechos de los pueblos. Instituciones como el Instituto Nacional Agrario deberían aplicar interpretaciones sistemáticas y de control de convencionalidad —por ejemplo, reconociendo el derecho a la propiedad colectiva y la obligación estatal de delimitar, demarcar, titular y sanear a favor de los pueblos indígenas y afrohondureños aun cuando otras leyes limitan o no presentan un procedimiento claro para lograr este fin—, pero en la práctica muchos funcionarios se apegan estrictamente a la letra de la norma o se amparan en alegadas ambigüedades en la norma para no actuar, aun cuando el marco jurídico requiere ser interpretado conforme al Convenio 169. Esta combinación de omisiones administrativas, falta de voluntad institucional y presiones estructurales ha permitido que, pese a los reconocimientos formales que hoy existen en el derecho interno, el Estado continúe otorgando concesiones mineras, energéticas y agrícolas sin consulta previa ni protección efectiva de los territorios indígenas.

Específicamente, la superposición de títulos, los registros catastrales desactualizados e incompletos y la actuación fragmentada —e incluso contradictoria— de instituciones como el Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto de la Propiedad (IP), la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y las municipalidades reflejan no solo un marco normativo insuficiente, sino también la ausencia de políticas públicas coherentes y sostenidas en materia de registro, administración y saneamiento territorial que favorezcan la regularización territorial y la seguridad jurídica para los pueblos indígenas, afrohondureños y campesinos que tradicionalmente han poseído y trabajado la tierra pero no han podido acceder a servicios legales para garantizar el registro de su título. La persistencia de contradicciones en la legislación vigente, que es utilizada por diversas autoridades, incluidas las municipalidades, para emitir títulos en zonas rurales que a veces se traslapan y se contradicen, agrava la confusión institucional. Esta falta de política estatal, sumada al incumplimiento de las obligaciones existentes por parte de las entidades responsables, se agrava ante fenómenos persistentes como la corrupción, la captura institucional por intereses empresariales, el fraude notarial y la limitada respuesta judicial frente a concesiones y títulos ilegales o irregulares. En conjunto, estos factores consolidan un escenario de inseguridad jurídica que favorece la conflictividad socioambiental y el desplazamiento de comunidades indígenas de sus

1133 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 53. De manera reiterada en casos contra Honduras, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte IDH”) también ha reconocido la estrecha relación entre los hechos de violencia contra integrantes de pueblos ancestrales y “el riesgo e inseguridad causados por la falta de garantía del derecho a la propiedad comunal” Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros y Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de abril de 2021, párr. 3.

1134 CESPAD, Informe anual de conflictos socioterritoriales 2024, mayo de 2025, p. 14.

1135 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, adoptado el 27 de junio de 1989.

territorios ancestrales, al tiempo que fortalece la conformación de un “estilo de actuación estatal” netamente extractivista, donde se privilegia a actores con poder económico y social y se coloca en situación de fragilidad a las comunidades indígenas y campesinas. Este tipo de institucionalidad moldea formas económicas que profundizan la desigualdad y la impunidad en el país.

A pesar de estos obstáculos y barreras en la institucionalidad hondureña, la titulación colectiva del territorio de Río Blanco es la piedra angular de la reparación para la comunidad y debe ser efectivamente otorgada en el corto término. En entrevistas con el GIEI, integrantes del pueblo Lenca en Río Blanco nos dijeron que el título comunitario “podría sanar el problema en la comunidad”, subrayando que no era posible siquiera hablar de un proceso de reparación del tejido social entre vecinos sin dicho título, el cual daría respuesta clara a un motor histórico de la conflictividad en la aldea. Varios también nos compartieron la sensación de desprotección que viven mientras carecen de un reconocimiento colectivo de su territorio:

Quiero que la titulación comunitaria se haga realidad. Porque la gente cuando tiene su propia tierra, por pobres lo van vendiendo en el tiempo y luego quedan sin nada. Eso lo vimos en las comunidades de al lado. Aquí cada quien tiene su tierra. Y todo entre la comunidad, por palabra, pero con dos testigos todos saben de quién es cada parcela. Pero cuando vienen de fuera a pedir papeles no tenemos protección.

Me preocupa la inseguridad jurídica de no tener título que nos avale nuestro derecho a la tierra. Ya en esta comunidad ven la tierra como mercancía. Me preocupa la división – mi hijo de 10 años ya se da cuenta de la violencia. Me preocupa que se replicará en los jóvenes.

No queremos que se vuelva a hacer este conflicto a raíz de la venta de tierras en la vereda del Río Gualcarque. Pensamos que este proyecto de titulación va muy lento y queremos ver que avance [...] Hace como 10 años que vienen personas foráneas para acá. Son títulos que da la municipalidad [...] dominios plenos, pero están titulando sobre tierra de Intibucá¹¹³⁶.

VI. La protección y vulnerabilidad del derecho de los pueblos indígenas a la propiedad colectiva en Honduras

El marco jurídico hondureño reconoce formalmente el derecho de los pueblos indígenas y afrohondureños a la propiedad colectiva de la tierra y a su vínculo especial con los territorios y recursos naturales. Sin embargo, las leyes y políticas que lo desarrollan contienen vacíos, excepciones, y contradicciones que debilitan la inalienabilidad de la propiedad comunal, facilitan la injerencia de terceros y reducen la consulta previa a un trámite informativo. Estas protecciones se han visto debilitadas en la práctica por reformas que priorizan la inversión privada y el aprovechamiento económico de los recursos por encima de la protección efectiva de los derechos territoriales. Por otro lado, la respuesta institucional de Honduras a las solicitudes de titulación colectiva por parte de comunidades ancestrales es notoriamente deficiente, siendo un proceso excesivamente lento, que, en algunos casos como el de Río Blanco, supera los 25 años. Este proceso también se ralentiza a pesar de órdenes de cortes internacionales y promesas gubernamentales.

El presente apartado examina estas tensiones desde tres ejes: (1) la brecha entre el reconocimiento formal de los derechos territoriales y la implementación; (2) las disposiciones que permiten o facilitan la afectación de tierras comunales por terceros; y (3) los límites institucionales y procedimentales en los procesos de titulación y regularización. Este análisis permite comprender por qué, diez años después del asesinato de Berta Cáceres y

1136 Testimonios de miembros de la comunidad de Río Blanco tomados por el GIEI el 21 y 22 de junio de 2025 en Río Blanco, Intibucá.

tras décadas de lucha comunitaria, la comunidad de Río Blanco sigue sin un título colectivo sobre su territorio ancestral.

Reconocimiento formal

Desde la época colonial, los pueblos indígenas de Honduras obtuvieron títulos del rey a través de diversas figuras legales, incluidos títulos coloniales, ejidales y comunales¹¹³⁷. Esa práctica, tras la independencia del país en 1821, dio paso a una política de genocidio y mestizaje respecto de los pueblos indígenas, acompañada del progresivo acaparamiento de las tierras indígenas¹¹³⁸. El pueblo Lenca, el grupo indígena más grande del país, resistió ferozmente el dominio español, pero fueron esclavizados y “sometidos a fuertes presiones de asimilación por parte del gobierno hondureño en un esfuerzo por hacer que los lenkas se ajustaran a la idea del gobierno de la ciudadanía hondureña como campesinos mestizos”¹¹³⁹.

La Constitución Política de 1982 establece el deber del Estado de proteger las tierras y bosques de las comunidades indígenas y preservar sus culturas¹¹⁴⁰, reconociendo que los tratados internacionales ratificados — incluido el Convenio 169— prevalecen sobre la legislación interna¹¹⁴¹. Este marco se desarrolla en leyes sectoriales como la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Propiedad, la Ley Forestal y la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (P-PIAH)¹¹⁴².

En papel, estas normas incorporan principios clave: propiedad colectiva, inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de las tierras, así como participación comunitaria en la gestión de recursos. Sin embargo, en la práctica, la implementación es fragmentada e inconsistente¹¹⁴³. Al respecto, en su informe publicado pocos meses después del asesinato de Berta, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas instó al Estado de Honduras a “redoblarse los esfuerzos para responder a las solicitudes pendientes de los pueblos indígenas con respecto a la delimitación, demarcación, titulación, ampliación y saneamiento de sus tierras”¹¹⁴⁴. Asimismo, enfatiza la importancia de “medidas para resolver con celeridad los casos de superposición de títulos

1137 Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central, Primera Edición, Tomo II, noviembre de 2012, p. 279-280 (señalando que el rey se proclamó “señor de las tierras” por derecho de conquista, y distribuía tierras a los indígenas en forma de ejidos, comunales o concesiones individuales a caciques y notables).

1138 Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central, Primera Edición, Tomo II, noviembre de 2012, p. 280 (notando que después de la independencia se ordenó a los sacerdotes que “extinguieran las lenguas de los grupos indígenas para que fueran civilizados e incorporados como hermanos al resto de los hondureños . . . En 1924 se introdujo la Ley Agraria, que autorizaba la enajenación del dominio pleno de terrenos del Estado que hubieran sido medidos y titulados a nombre de tribus indígenas extintas o de quienes hubiesen pertenecido a aldeas y municipios ya no existentes.”).

1139 James Phillips, *State Violence and Indigenous Resistance in Honduras*, Urban Anthropology and Studies of Cultural Systems and World Economic Development, vol. 48, núms. 3–4, 355 (2019).

1140 Constitución Política de la República de Honduras, Decreto No. 131, 20 de enero de 1982, artículos 172–173 y 346 (“Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”).

9 Constitución Política de la República de Honduras, Decreto No. 131, 20 de enero de 1982, artículos, arts. 15-18 (“En caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero”).

1142 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Ley de Reforma Agraria, Decreto No. 13, 29 de marzo de 1962, artículo 4 (“Se reconoce el derecho de propiedad de las comunidades indígenas sobre las tierras, bosques, aguas y ejidos que actualmente disfrutan, ya estén titulados o por la simple ocupación inmemorial”); Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Ley de Municipalidades, Decreto No. 134-1990, 30 de noviembre de 1990, artículo 12 (“Las municipalidades deberán respetar los títulos y derechos legítimamente adquiridos por las comunidades indígenas y afrohondureñas sobre sus tierras”); Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Ley de Propiedad, Decreto No. 82-2004, 29 de junio de 2004, Tit. V, cap. III, artículos 93–95, 100 (“Los derechos de propiedad sobre las tierras de estos pueblos se titularán en forma colectiva . . . el régimen comunal de las tierras es inalienable, inembargable e imprescriptible”); Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 26 de febrero de 2008, artículo 27 (“Se reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afrohondureños situados en las tierras que tradicionalmente poseen”); Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Acuerdo Ejecutivo No. 003-2016, 16 de abril de 2016, eje estratégico 2 (“Proteger las tierras ancestrales y territorios reconocidos por el Estado... garantizando el consentimiento libre, previo e informado”).

1143 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 8 (describiendo la legislación nacional hondureña en relación al reconocimiento y la protección ofrecida a los derechos de los Pueblos Indígenas como “débil y deficiente”).

1144 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 94.

otorgados a terceros en tierras indígenas, así como prevenir y sancionar la desmembración y ventas ilegales de tierras indígenas”¹¹⁴⁵.

Disposiciones habilitantes para la injerencia de terceros

A pesar del reconocimiento formal de la propiedad comunal, el ordenamiento jurídico hondureño incorpora disposiciones que abren la puerta a su afectación. Por ejemplo, la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992 convirtió tierras antes indivisibles en objeto de transacciones para impulsar el agroindustrialismo¹¹⁴⁶. Facultó al Instituto Nacional Agrario (INA) a recuperar predios ocupados ilegalmente, pero también a venderlos a quienes demostraran ocupación pacífica y explotación. Un limitante adicional a los derechos a la propiedad indígena, especialmente en los casos de los pueblos lenca, deriva de la Ley de Municipalidades de 1990. Esta ley otorgó a las corporaciones municipales la potestad de conceder títulos de dominio pleno sobre tierras ejidales a particulares que acreditaran su posesión y el pago acordado, lo que ha derivado en transferencias a terceros de tierras con uso y significado colectivo¹¹⁴⁷.

La Ley de Propiedad de 2004 buscó regularizar la tenencia de los pueblos étnicos y contrarrestar algunos efectos de la Ley de Municipalidades. Afirma el principio de prevalencia: la propiedad y tenencia comunal de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños se antepone a títulos emitidos a terceros que nunca hayan poseído la tierra¹¹⁴⁸, lo que fortalece jurídicamente los derechos colectivos frente a actos registrales irregulares. La ley establece que las tierras de los pueblos étnicos “se titularán en forma colectiva” y sus miembros “tienen derecho de tenencia usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal”¹¹⁴⁹. La Ley también reconoce la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad del régimen comunal de las tierras de estos pueblos¹¹⁵⁰.

Sin embargo, introduce una excepción significativa al permitir que terceros con títulos inscritos que hayan tenido y explotado la tierra puedan continuar en posesión de esta¹¹⁵¹, y que, incluso cuando su título sea anulable, conserven el derecho a ser indemnizados por las mejoras antes de la restitución a la comunidad¹¹⁵². Además, la Ley de Propiedad permite que las comunidades pongan fin al régimen comunal y autoricen arrendamientos, contratos de inversión o explotación de recursos naturales por terceros¹¹⁵³. En estos casos, el deber de “consulta” se reduce a una sesión informativa, sin mecanismos para garantizar el consentimiento libre, previo e informado¹¹⁵⁴. Esta estructura legal otorga protección jurídica a terceros con títulos previos, aunque controvertidos, y de esta manera perpetúa la pérdida de tierras ancestrales.

A diferencia de la Ley de Propiedad, que reconoce ciertos derechos, pero los condiciona a limitaciones y excepciones que abren espacio a la intervención de terceros, la Ley General de Aguas omite cualquier referencia

1145 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 95.

1146 Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central, Primera Edición, Tomo II, noviembre de 2012, p. 280. Esta ley “tuvo como objetivo modernizar la producción agrícola haciéndola una actividad rentable” y “favoreciendo el incremento de la producción, su comercialización interna y exportación, el desarrollo agroindustrial y el aprovechamiento racional . . . de los recursos naturales renovables”. Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto Número 31-92, Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, 6 de abril de 1992, artículo 1.

1147 Las municipalidades “podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal”. En el caso de “bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal”. Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto Número 134-90, Ley de Municipalidades y su Reglamento, , Actualizadas con sus reformas Decreto Número 89-2015, artículo 70.

1148 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, art. 96; Reglamento de la Ley de Propiedad, Resolución C.D.-IP No. 003-2010, 7 de mayo de 2011, art. 265.

1149 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, artículos 93 y 94. Asimismo, reconoce la “importancia especial que para las culturas y valores espirituales reviste su relación [de los pueblos étnicos] con las tierras”.

1150 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Ley de Propiedad, Decreto No. 82-2004, 29 de junio de 2004, art. 100.

1151 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Ley de Propiedad, Decreto No. 82-2004, 29 de junio de 2004, art. 97.

1152 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, artículo 98.

1153 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, artículos. 99, 100.

1154 Reglamento de la Ley de Propiedad, Resolución C.D.-IP No. 003-2010, 7 de mayo de 2011, art. 267; Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, art. 100. El Reglamento a la Ley establece que la decisión de poner fin al régimen comunal sería una determinación “como resultado exclusivo de un proceso de previa socialización y consulta” en la que dicha propuesta “requerirá una mayoría calificada de tres cuartas partes de la población o miembros integrantes capaces”. Esta decisión sería informada al Instituto de la Propiedad “para que éste proceda mediante resolución del Consejo Directivo a restituirse el derecho sobre las mencionadas tierras comunales”. Reglamento de la Ley de Propiedad, Resolución C.D.-IP No. 003-2010, 7 de mayo de 2011, art. 267.1.

a los pueblos originarios y a su relación especial con los recursos hídricos¹¹⁵⁵. La aprobación de la Ley General de Aguas, el 30 de septiembre de 2009, durante el régimen posterior al golpe de Estado de Roberto Micheletti, supuso un cambio significativo en la regulación de los recursos hídricos. Sin embargo, la ley no incluye disposiciones que reconozcan la relación especial de los Pueblos Indígenas con sus territorios ni sus derechos sobre fuentes y cuerpos de agua. Esta omisión deja fuera de la protección legal las prácticas tradicionales de gestión del agua y la posibilidad de asegurar su acceso y control comunitario, aun cuando estas fuentes estén ubicadas dentro de territorios ancestrales.

La aplicación del Decreto Legislativo 93-2021 profundiza esta vulnerabilidad. El decreto reforma el Código Penal para tipificar delitos como desplazamiento forzado, usurpación agravada y explotación ilegal de recursos con penas severas y permitir desalojos sin proceso judicial previo. Desde su aprobación, comunidades Garífunas, Tolupanes, Mayas-chortí y Lencas han documentado su uso para judicializar la defensa territorial y viabilizar proyectos empresariales, convirtiendo el derecho penal en un instrumento de despojo¹¹⁵⁶. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH-Honduras) ha documentado docenas de casos entre 2021-2024, en que el Estado ha utilizado “el denominado desalojo preventivo sin valorar la situación sobre la tenencia de la tierra y el impacto en los derechos humanos de las comunidades afectadas [, y sin] asegurar el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas desalojadas, en virtud que no habrían sido notificadas previo a la ejecución del desalojo, ni llamadas al proceso a fin de presentar sus argumentos o los medios de prueba oportunos”¹¹⁵⁷.

Titulación y regularización: Procedimientos y vacíos

En Honduras, los procesos de titulación y regularización de tierras indígenas y afrohondureñas están atravesados por una institucionalidad fragmentada¹¹⁵⁸ entre el Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto de la Propiedad (IP) y las municipalidades. La legislación reconoce tres modalidades de tenencia: títulos por posesión ancestral, títulos sobre tierras nacionales usufructuadas, y títulos en dominio pleno adquiridos por compra¹¹⁵⁹. En la práctica persisten vacíos legales, superposición de competencias, discrecionalidad en la aplicación de las normas y serias limitaciones institucionales. Estos problemas se reflejan en la lentitud de los procesos, la emisión de títulos irregulares, la complicidad de autoridades locales en la adjudicación indebida de tierras, y la ausencia de mecanismos efectivos para delimitar, demarcar, titular, sanear y restituir y ampliar territorios comunales.

- Instituto Nacional Agrario

El Instituto Nacional Agrario (INA) fue creado en 1961 como órgano ejecutor de la reforma agraria, con el objetivo de transformar la estructura de la propiedad rural e incorporar a la población campesina al desarrollo del país. Este mandato se consolidó con la Ley de Reforma Agraria, que le otorgó al INA amplias atribuciones para

1155 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto N° 181-2009, Ley General de Aguas, , 14 de diciembre de 2009.

1156 Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Honduras, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CCPR/C/HND/CO/3, 19 de mayo de 2022, párr. 45 (19 de mayo de 2022) (“Al Comité le preocupa también la información relativa a los desalojos que sufren los Pueblos Indígenas y afrohondureños, inclusive con un uso excesivo de la fuerza, y la aplicación del Decreto núm. 93-2021 que habilita la práctica de desalojos preventivos sin control jurisdiccional”).

1157 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2024, A/HRC/58/23, 9 de julio de 2025, párr. 47. Véase también: Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2021, A/HRC/49/21, 27 de febrero de 2023, párr. 40 (notando que la forma al Código Penal por el Decreto 93-2021 “podría afectar seriamente al espacio civil” al permitir “sancionar la ocupación de espacios públicos en el contexto de una protesta, y disponer desalojos preventivos inmediatos sin control judicial”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2022, A/HRC/52/24, 24 de agosto de 2023 (notando que el Decreto 93-2021 “habilita la práctica de desalojos preventivos e inmediatos sin control jurisdiccional, ha agravado la conflictividad vinculada a la tierra y territorio”); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2023, A/HRC/55/22, 23 de julio de 2024, párr. 52 (documentando “al menos 37 desalojos, la mayoría en perjuicio de empresas campesinas y cooperativas agrarias” y registrando que “[m]uchos de estos desalojos fueron ordenados conforme al uso de la figura de ‘desalojo preventivo’ prevista en el Decreto 93-2021”).

1158 Este fenómeno puede entenderse como un ‘entramado institucional fragmentado’, en el que la superposición de competencias, la ausencia de coordinación y los vacíos procedimentales generan parálisis administrativa. En este contexto, la falta de reglas claras y de controles efectivos facilita la discrecionalidad y crea espacios propicios para prácticas corruptas, captura institucional y la emisión irregular de títulos de propiedad. Esta dinámica explica por qué, aun cuando existe un marco legal básico, la implementación efectiva de la titulación indígena y afrodescendiente avanza con extrema lentitud y enfrenta interferencias sistemáticas.

1159 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central, Primera Edición, Tomo II, noviembre de 2012, p. 281.

expropiar, recuperar y redistribuir tierras conforme a la política agraria del Estado¹¹⁶⁰. Con el tiempo, la normativa sectorial amplió su radio de acción: la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992 (LMDSA) le confirió la facultad de proteger los derechos patrimoniales de las comunidades y pueblos indígenas que conservaran el estado comunal, y reivindicar las tierras de las que hubieran sido despojadas.¹¹⁶¹ Cabe destacar que el INA tiene la facultad de expropiar y adjudicar a las comunidades tierras ocupadas por aldeas o caseríos sin vínculo laboral con el propietario, facultad que ha ejercido, por ejemplo, a favor de comunidades garífunas¹¹⁶². También administra el catastro agrario nacional y un registro especializado¹¹⁶³.

En este marco, el INA lleva el inventario de las tierras rurales del país, incluidas aquellas donde habitan pueblos indígenas¹¹⁶⁴. Este registro debería constituir una herramienta clave para garantizar la seguridad jurídica de las comunidades; sin embargo, su utilidad se ve limitada por la inacción del propio INA en materia de titulación colectiva. Aunque la institución cuenta con competencia legal para emitir títulos colectivos de oficio o por solicitud de las comunidades, en la práctica lo ha hecho de manera lenta e ineficiente¹¹⁶⁵. Según información proporcionada al GIEI, desde 2013 únicamente se han emitido cuatro títulos colectivos a cuatro comunidades indígenas, que en conjunto suman aproximadamente 750 hectáreas. Mientras tanto, se encuentran en curso solicitudes colectivas de titulación para 15 comunidades lencas, incluida la de Río Blanco¹¹⁶⁶, que desde la década de 1990 busca un título colectivo sin éxito.

Con base en el artículo 65 de la LMDSA y el artículo 125 de la Ley de Propiedad, el INA tiene competencia para otorgar títulos colectivos a los pueblos indígenas¹¹⁶⁷. Según la información presentada al GIEI, estos procesos se rigen por protocolos y procedimientos internos, aunque la institución no especificó cuáles. El INA indicó que el procedimiento incluye la verificación de requisitos legales, investigaciones de campo, análisis socioeconómicos y, cuando corresponde, la emisión de constancias municipales que respalden la solicitud. Además, el INA señaló que cuenta con 24 procuradores a nivel nacional, de los cuales seis están asignados específicamente a comunidades indígenas y afrohondureñas para actuar de oficio en la titulación de sus tierras. Con este respaldo de estas autoridades, se han “regularizado con 475 títulos de propiedad en dominio pleno a igual número indígena y agro hondureños a nivel nacional”¹¹⁶⁸.

Adicionalmente, el INA señaló que enfrenta múltiples obstáculos en los procesos de adjudicación territorial, entre ellos: solicitudes ubicadas en terrenos privados, reservas forestales, conflictos con terceros con escrituras públicas, colisiones con alcaldías municipales, problemas de delimitación administrativa, falta de fondos para comprar tierras para el saneamiento, servidumbres, y posesión por parte de personas ajenas a las comunidades¹¹⁶⁹.

1160 Instituto Nacional Agrario, Quiénes Somos, disponible en: https://www.ina.hn/temporal/quienes_historia.php.

1161 Decreto-Ley 31-92, Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, abril de 1992, artículos 65, 67, 92.

1162 Decreto-Ley No. 170, Ley de Reforma Agraria, 8 de enero de 1975, artículo 36.

1163 Decreto-Ley No. 170, Ley de Reforma Agraria, 8 de enero de 1975, artículo 135.

1164 Decreto-Ley No. 170, Ley de Reforma Agraria, 8 de enero de 1975, artículo 135, Ley de Reforma Agraria. Véase también, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Informe sobre Tierras, Viviendas y Desplazamiento Forzado en Honduras, 2017, pp. 29-30 (“El INA tiene a su cargo el Catastro Agrario Nacional, que lleva el inventario de las tierras rurales, privadas, nacionales y ejidales y de los organismos autónomos y semiautónomos.”).

1165 Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Informe sobre Tierras, Viviendas y Desplazamiento Forzado en Honduras, 2017, p. 33 (notando que el Catastro Agrario “que lleva el INA, a pesar de que puede examinar los títulos y planos de los predios rurales de cualquier dominio y efectuar las verificaciones y revisiones sobre la extensión y linderos de las tierras rurales, privadas, nacionales y ejidales, no cuenta con variables que registren violencia a graves violaciones a los derechos humanos que puedan ser claves para establecer mecanismos de prevención de conflictos agrarios y desplazamiento forzado”).

1166 Instituto Nacional Agrario, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 11 de 21 de abril de 2025, núm. 21 de 20 de mayo de 2025 y 60 de 17 de octubre de 2025.

1167 Instituto Nacional Agrario, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 11 de 21 de abril de 2025, núm. 21 de 20 de mayo de 2025 y 60 de 17 de octubre de 2025.

1168 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 35 (informando que según los datos recibidos por el INA “desde 1993 hasta 2015 se emitieron 505 títulos a favor de comunidades indígenas que suman una extensión de 1.322.774,50 hectáreas”).

1169 Instituto Nacional Agrario, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 11 de 21 de abril de 2025, núm. 21 de 20 de mayo de 2025 y 60 de 17 de octubre de 2025.

- Instituto Nacional de Propiedad

El IP informó al GIEI que los procesos de regularización predial se rigen por un marco jurídico que incluye normas nacionales e internacionales. Entre ellas se destacan el Convenio 169 de la OIT, la Constitución, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Propiedad y su Reglamento, así como la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños 2016-2026¹¹⁷⁰.

La Ley de Propiedad de 2004 dispuso la regularización de las tierras de los pueblos étnicos, pero introdujo limitaciones al no resolver la situación de títulos otorgados con anterioridad, permitir la alienabilidad de tierras comunales por decisión de las propias comunidades y no garantizar adecuadamente el derecho a la consulta previa¹¹⁷¹. Además, la Ley de Propiedad prohíbe emitir o inscribir títulos a terceros sobre tierras comunales y sanciona a las municipalidades que lo hagan¹¹⁷². También establece que la propiedad indígena prevalece sobre títulos otorgados a quienes nunca han poseído la tierra, pero reconoce derechos de posesión a terceros que sí la han ocupado¹¹⁷³. Aunque fue reglamentada en 2011, hasta 2023 el IP no había utilizado este procedimiento para otorgar título a ningún pueblo indígena o afrohondureño.

El procedimiento de titulación ante el IP integra componentes técnicos, jurídicos y ambientales, y culmina con la inscripción en un registro estatal centralizado, lo que formaliza la titularidad colectiva. El artículo 266 del Reglamento de la Ley de Propiedad establece un proceso en cinco fases:

- Estudio antropológico que documenta los vínculos históricos, culturales y de uso entre la comunidad y su territorio.
- Levantamiento catastral del perímetro del territorio comunal, delimitando físicamente el área.
- Estudio ambiental a cargo de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), que evalúa las condiciones de seguridad ambiental necesarias para preservar el hábitat y la biodiversidad.
- Análisis jurídico y social que determina las condiciones de uso y aprovechamiento en que se otorgará el título.
- Expedición del título comunal e inscripción en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP).

Actualmente existen siete solicitudes de titulación en curso, presentadas por pueblos indígenas y afrohondureños, incluyendo comunidades lencas de La Paz, Intibucá, Santa María y Santa Elena, así como la tribu Tolupán de Olanchito, Yoro. Todos los expedientes están en fase de admisión¹¹⁷⁴. El IP identificó como obstáculos la lentitud en la respuesta de las instituciones consultadas, la falta de personal suficiente y la carencia de profesionales especializados dedicados exclusivamente a estos procesos¹¹⁷⁵.

Además, en diversas reuniones con funcionarios del IP, quedó claro que la institución enfrenta serias limitaciones para controlar la emisión de títulos irregulares. Los funcionarios reconocieron que los registros de propiedad estaban plagados de problemas estructurales: fraudes notariales, falsificación de escrituras y la carencia de

1170 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025. .

1171 Véase, supra notas 1148-1154.

1172 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Ley de Propiedad, Decreto No. 82-2004, 29 de junio de 2004, art. 102.

1173 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, arts. 96, 97, 98 y 99. Asimismo, establece que un tercero con título que pudiera ser anulable será indemnizado en sus mejoras previo a la devolución de las tierras a las comunidades afectadas. Por otra parte, los terceros en tierras de estos pueblos "sin título alguno podrán negociar su permanencia con la comunidad pagando el canon de arrendamiento que acuerden".

1174 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1175 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

herramientas técnicas para comprobar la autenticidad de los documentos. Incluso admitieron la existencia de redes de notarios y registradores que facilitan la emisión de títulos irregulares. Explicaron que no existe un registro completo de estos casos y que solo conocen aquellos que llegan a sentencia judicial, ya que la facultad de declarar su nulidad corresponde exclusivamente al poder judicial, lo que deja un amplio margen de discrecionalidad a registradores locales.

La superposición de competencias con las municipalidades agrava la situación. Directivos del INA y del IP informaron al GIEI que diversas alcaldías continúan emitiendo títulos individuales en territorios ancestrales, lo que genera conflictos y desconoce los títulos colectivos. Además, señalaron la complicidad de autoridades locales y jueces en la validación de títulos irregulares, pese a que la ley prohíbe expresamente a las municipalidades adjudicar tierras comunales¹¹⁷⁶.

Directivos del IP expresaron ante el GIEI que el IP no asume responsabilidad directa ante registros locales que emiten títulos individuales en territorios ancestrales de pueblos indígenas, incluso cuando esos títulos se han otorgado de forma irregular o fraudulenta. En su criterio, corresponde a las comunidades indígenas acudir ante un juez para solicitar la invalidación de esos títulos cuando sea el caso. Sin embargo, las comunidades indígenas suelen carecer de la prueba de titularidad colectiva sobre su territorio —justamente por la desidia institucional—, lo que les impide tener legitimación activa para impugnar estos títulos ante los tribunales. La comunidad de Río Blanco se enfrentó a este mismo problema cuando DESA inició la construcción del proyecto Agua Zarca, adquiriendo tierras a terceros mientras el Estado toleraba la fragmentación del territorio indígena. Ante esta situación, por falta de un título colectivo la comunidad no pudo impugnar de manera eficaz ante los tribunales la invasión de sus tierras ni garantizar el respeto a su derecho a la consulta previa, libre e informada.

A pesar de que la Ley de Reforma Agraria otorga al INA la facultad de expropiar tierras ocupadas por “aldeas o caseríos cuando éstos no tengan vínculo laboral con el propietario y adjudicarlas a las comunidades correspondientes”, en Honduras esta potestad rara vez se ha ejercido a favor de los pueblos indígenas¹¹⁷⁷. Es más, no es evidente si este mecanismo es aplicable a la restitución de tierras comunales indígenas. Actores con experiencia en procesos de titulación recuerdan solo un caso en el que el Estado expropió parte de las tierras de la municipalidad de Copán Ruinas. Esta falta de claridad en la norma se traduce en un cobijo para funcionarios del Estado para no garantizar el derecho a la propiedad colectiva indígena de manera oportuna y efectiva, pese a la obligación internacional contenida en instrumentos como el Convenio 169 y la Convención Americana.

En suma, las comunidades indígenas y afrohondureñas quedan en un limbo legal: existen normas expresas que permitirían al INA expropiar para restituir tierras comunales y por su parte, el IP reconoce la emisión de títulos irregulares, pero las autoridades competentes no intervienen —ni expropián, ni invalidan los títulos emitidos por autoridades locales. Tampoco actúan para avanzar oportunamente en la titulación colectiva de los territorios indígenas y afrohondureños. Como resultado, los municipios pueden seguir otorgando títulos de dominio pleno en territorios indígenas, erosionando los derechos territoriales colectivos sin que haya mecanismos efectivos de control ni reparación, lo que deja a los pueblos indígenas desprotegidos jurídicamente frente al despojo de sus tierras ancestrales.

La Corte Interamericana ha reconocido estas dinámicas en sus sentencias en los casos de la Comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz, Punto Piedra y San Juan, al condenar al Estado por violar la Convención Americana de Derechos Humanos debido a la falta de delimitación y demarcación de las tierras tituladas a la comunidad, la venta de esas tierras a terceros, haber permitido el traslape de títulos, la falta de acción para sanear los títulos y la ausencia de protección del territorio frente a terceros, lo que derivó en graves conflictos y violencia¹¹⁷⁸.

1176 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, art. 102 (“Ninguna autoridad podrá expedir o registrar títulos a favor de terceros en tierras comunales. Las municipalidades que irrespeten los derechos de propiedad comunal ubicados dentro de su jurisdicción incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, sin perjuicio de la nulidad de sus actos...”).

1177 Decreto-Ley No. 170, Ley de Reforma Agraria, 8 de enero de 1975, artículo 36.

1178 Véase Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305; C Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304.

El GIEI enfatiza la obligación estatal actual e inmediata de garantizar el derecho a la propiedad colectiva mediante la delimitación, demarcación, titulación y saneamiento de territorios indígenas y afrohondureños¹¹⁷⁹. Dada la urgencia de este deber, el GIEI expresa su preocupación respecto de la suficiencia del marco legal interno para garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho a la propiedad indígena. Si bien sus interlocutores —tanto del IP y el INA, como de organismos internacionales y de la sociedad civil— han expresado perspectivas sobre la existencia y disponibilidad de caminos legales para lograr la titulación a favor de pueblos indígenas y afrohondureños a la luz de la Ley de Reforma Agraria y/o la Ley de Propiedad, las lagunas normativas aquí identificadas dejan serias dudas respecto de la efectividad del marco legal en la práctica para la protección del derecho a la propiedad colectiva. Estas preocupaciones se profundizan en vista del minúsculo número de títulos colectivos que se han otorgado en Honduras en los últimos 20 años, los cuales en diversos casos se han logrado solo tras grandes inversiones de recursos financieros y humanos de la sociedad civil y la cooperación internacional.

En particular, el GIEI identifica diversas omisiones e inconsistencias en las leyes internas que obstaculizan la efectiva protección del derecho a la propiedad indígena a la luz de las obligaciones internacionales del Estado de Honduras. Por ejemplo, la omisión en la Ley de Reforma Agraria de cualquier referencia explícita a la titulación a pueblos indígenas y afrohondureños ha derivado, en el entender del GIEI, en su aplicación “por analogía” para lograr la titulación, derivando en la ausencia de un enfoque diferenciado y omisiones de autoridades en avanzar oportunamente en la titulación. Asimismo, como se refirió arriba, la ausencia de claridad en la norma que permite la expropiación para lograr la titulación también ha dificultado su aplicación práctica. En cuanto a la Ley de Propiedad, además de que no ha sido utilizada, en sus más de 20 años de vigencia, para lograr la titulación efectiva a favor de ningún pueblo indígena o afrohondureño, se destaca cómo los funcionarios de la institución han utilizado presuntas ambigüedades u omisiones en la descripción del procedimiento establecido en el artículo 266 para frenar el avance del procedimiento, como se verá a continuación. Finalmente, el GIEI ha de señalar que las excepciones a la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de tierras ancestrales consagradas en la Ley de Propiedad, así como la ausencia de un procedimiento claro y reglamentado de consulta previa, libre e informada, resultan inconsistentes con las obligaciones internacionales de Honduras en la materia¹¹⁸⁰.

VII. Demarcación y titulación del territorio de la comunidad lenca de Río Blanco

Introducción

El reclamo del Pueblo Indígena de Río Blanco de sus derechos comunales de propiedad se basa en su uso y ocupación territorial ancestral, sus patrones tradicionales de uso, y un título del siglo XIX. En las montañas que separan el departamento de Intibucá de Santa Bárbara, la Comunidad Indígena lenca de Río Blanco mantiene un vínculo ininterrumpido con su territorio ancestral desde tiempos precoloniales. Allí, entre el cauce del río Gualcarque y los linderos que delimitan barrancos, piedras y vegas, se ha desarrollado por generaciones una forma de vida que combina la agricultura de subsistencia, la organización comunitaria, y una cosmovisión que reconoce en la tierra y el agua no solo recursos, sino elementos sagrados.

Sin embargo, desde mediados del siglo XIX, esta comunidad ha enfrentado intentos sistemáticos de despojo: apropiación violenta de parcelas, concesiones inconsultas y ventas ilegales de tierras respaldadas por autoridades municipales y nacionales. A pesar de las agresiones, el pueblo lenca de Río Blanco ha desarrollado una estrategia de resistencia que combina la acción directa en defensa del territorio, la organización interna y el uso de mecanismos legales y administrativos.

En noviembre de 2023, tras un largo proceso de preparación que incluyó la reconstrucción histórica, levantamientos técnicos y asambleas comunitarias, el Consejo Indígena lenca de la Comunidad de Río Blanco

1179 C Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023. Serie C No. 496, párr. 93-94.

1180 Véase supra notas 1151-1154; Véase, Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400, párr. 327.2 (dispone que para cumplir con la orden de “delimitar, demarcar y otorgar un título colectivo que reconozca la propiedad de todas las comunidades indígenas víctimas”, “Dicho título debe garantizar el carácter colectivo o comunitario, de administración autónoma, imprescriptible, inembargable, no enajenable ni susceptible de gravámenes o embargos de la propiedad de la superficie indicada.”).

presentó ante la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad una solicitud formal de titulación comunitaria colectiva sobre 4,152.32 manzanas¹¹⁸¹. La petición no se limitó a pedir un título: incluyó medidas para sanear, delimitar y proteger el territorio, anulando inscripciones ilegales y asegurando el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible del territorio colectivo.

Para la comunidad, esta solicitud es la materialización de una lucha histórica. Como afirmó uno de sus representantes durante la asamblea previa a la presentación: “Este papel no es para guardar en un archivo; es para que nuestros hijos y nietos sigan sembrando y cuidando el río”¹¹⁸².

Historia y despojo del territorio de Río Blanco

El expediente de la solicitud de titulación no se limita a la solicitud administrativa: ofrece un relato histórico exhaustivo que explica por qué la titulación colectiva es urgente y necesaria¹¹⁸³. Según la información suministrada por la comunidad, la ocupación lenca de Río Blanco data de tiempos inmemoriales, evidenciada por vestigios arqueológicos en la zona, especialmente a lo largo del río Gualcarque, considerado sagrado. Sin embargo, desde la consolidación de la República en el siglo XIX, el Estado hondureño implementó políticas de reordenamiento territorial que propiciaron la pérdida de tierras indígenas.

Uno de los hitos documentados es el título de “Río Blanco” incorporado en aproximadamente 1883 por el General Luis Bográn, quien fue presidente de Honduras de 1883 a 1891. Miembros del pueblo lenca de Río Blanco, conocidos como ‘Intibucanos’, eran soldados para el General Bográn y construyeron un castillo/casa de campo para él. En 1895, desde el exilio en Guatemala, el General Bográn recomendó a su esposa, “Si alguna vez se piensa en vender el Terreno de Río Blanco, situado en Intibucá, te recomiendo que prefieras a mis valerosos y leales amigos, Los Intibucanos”.

Según el pueblo lenca de Río Blanco, este título ejidal ancestral “a pesar de ser acoplado a una forma jurídica imperfecta, occidental, y no-indígena, en aquel tiempo nos dio seguridad jurídica sobre nuestra tierra, refleja además la forma jurídica (ejidos) que contemporáneamente y posteriormente el pueblo indígena y afro-descendiente Garífuna buscó para dar seguridad jurídica a su tierra comunal en varias de sus comunidades del litoral norte, frente a pretensiones de terceros, concretamente las compañías bananeras, sobre sus tierras”¹¹⁸⁴.

Los herederos de Luis Bográn transfirieron el título de Río Blanco a la Municipalidad de Intibucá, luego de que su familia acordara cederlo gratuitamente para los ejidos del pueblo. Aunque la escritura pública, otorgada ante notario, se inscribió a nombre de la municipalidad, la solicitud afirma que la intención original era preservar el terreno para el pueblo lenca. Sin embargo, en la práctica, el control pasó a las estructuras municipales, que con el tiempo facilitaron la entrada de terceros¹¹⁸⁵.

A partir de 1942, se registran conflictos limítrofes con comunidades vecinas de Santa Bárbara; desde la década de 1960 comenzó la llegada de familias ajenas, en particular la familia Madrid, que progresivamente acaparó tierras dentro del título de Río Blanco. La violencia escaló con asesinatos de miembros de la comunidad y con la complicidad de autoridades municipales en operaciones de compraventa prohibidas. Según testimonios incluidos en el expediente presentado ante el IP, en pocos años los miembros de la familia Madrid, quienes llegaron como jornaleros, empezaron a ocupar parcelas enteras, desplazando a comuneros mediante amenazas y violencia¹¹⁸⁶.

1181 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1182 I Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1183 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1184 Información proporcionada por COPINH al GIEI.

1185 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1186 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

Durante los años setenta y ochenta, la presión se intensificó con la llegada de personas de las municipalidades de Santa Ana, Zacapa y Ojuera. Aunque la alcaldía de Intibucá reconocía verbalmente que las tierras eran de los indígenas, la ausencia de un título colectivo dejaba la propiedad comunal vulnerable. En 1988, la venta de la Vega del Achiotal, con aval del alcalde, provocó indignación y llevó a que en los años noventa se prohibiera por orden municipal la compraventa de tierras comunales. El 27 de marzo de 1994, según el expediente del IP, “El alcalde de la Municipalidad de Intibucá . . . envió una nota al pueblo lenca de Río Blanco con el fin de informar que ‘se prohíba la compra y venta de parcelas de tierras ya que sobre estas solamente existe el derecho de cultivarlo y no de venderlo’”¹¹⁸⁷.

El inicio del siglo XXI trajo un nuevo patrón: el despojo formalizado mediante títulos emitidos por la municipalidad. En 2000, se otorgó un título de dominio pleno a favor de Juan Bautista Madrid sobre tierras dentro del título de Río Blanco. En 2006, la corporación municipal emitió múltiples títulos de dominio pleno a favor de miembros de la familia Madrid y otros. Subsecuentemente, muchos de estos títulos fueron vendidos a DESA. Esta transacción marcó el inicio de un conflicto abierto que combinó defensa física del territorio, denuncias judiciales y denuncias internacionales.

Organización comunitaria y acciones de defensa

La noticia de que el proyecto Agua Zarca construiría una represa sobre el río Gualcarque unió a la comunidad en su defensa. En 2013 se constituyó formalmente el Consejo Indígena lenca de la Comunidad de Río Blanco, que se convirtió en la autoridad tradicional para la defensa del territorio. El acompañamiento del COPINH y de su coordinadora, Berta Cáceres, llevó el caso a foros internacionales. La resistencia incluyó bloqueos a maquinaria, protestas frente a instituciones estatales y una campaña mediática que visibilizó el carácter sagrado del Gualcarque. Esta etapa estuvo marcada por violencia extrema: amenazas, atentados, asesinatos y judicialización de líderes. Algunas tierras vendidas ilegalmente a DESA fueron recuperadas por la comunidad tras la salida de la empresa del territorio mediante acciones directas.

En junio de 2021, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización otorgó personalidad jurídica al Consejo Indígena mediante la Resolución No. 1108-2021¹¹⁸⁸. Este reconocimiento permitió actuar formalmente en procesos administrativos y judiciales, otorgar poderes a abogados y presentar solicitudes ante el IP y el INA.

Medición, delimitación y solicitud formal de titulación

Desde mediados de la década de 1990, el COPINH ha solicitado la titulación colectiva de los territorios lencas, sin que el sector de Río Blanco haya recibido hasta la fecha el título correspondiente¹¹⁸⁹. Según informa el INA, en 2013, se presentó una petición formal ante dicha institución, pero ésta no produjo el reconocimiento, delimitación ni demarcación del territorio ancestral¹¹⁹⁰. En 2023, el Consejo Indígena de Río Blanco formalizó nuevamente su solicitud de titulación colectiva ante el Instituto de la Propiedad.

En 2022, se realizó un levantamiento técnico del territorio con participación del INA, el IP y guías comunitarios, quienes recorrieron durante días los linderos históricos señalados por los ancianos. En cada punto se registraron coordenadas GPS y referencias como vegas, potreros, huertos y sitios ceremoniales. Un informe del INA del 22 de marzo de ese año documenta la delimitación de 2,895.10 hectáreas¹¹⁹¹, que abarcan varias municipalidades en dos departamentos, parte de ellas sin asignación catastral, y la identificación de mojones históricos que

1187 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1188 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1189 Joseph Berra, Erin Hallagan, Rowan Meredith & Karine Lebel, El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado: Su Significado en el Derecho Internacional y su Aplicación al Caso del Pueblo Lenca y el Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, pág. 16 (Univ. of Cal., L.A. Sch. of Law, Int'l Human Rights Clinic, 27 de febrero de 2017)

1190 Instituto Nacional Agrario, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 11 de 21 de abril de 2025, núm. 21 de 20 de mayo de 2025 y 60 de 17 de octubre de 2025.

1191 Es un poco más grande que el aeropuerto de San Francisco, tres veces el tamaño del Central Park de Nueva York y equivalente al Lago de Coatepeque en El Salvador.

coinciden con el título ancestral¹¹⁹². El informe también señaló la presencia de ocupantes con títulos irregulares emitidos por la municipalidad de Intibucá o sin respaldo registral¹¹⁹³.

Durante 2022 y 2023, se realizaron reuniones y acciones de campo con el IP, el INA, la Alcaldía de Intibucá y el COPINH. Se revisó la documentación sobre la pretensión territorial, se discutió la consulta previa realizada en las comunidades —con énfasis en los conflictos en La Tejera— y se avanzó en la definición de un proceso de Consulta Libre, Previa e Informada en el marco de la titulación de la comunidad. Brigadas técnicas del IP, acompañadas por el INA y pobladores, levantaron once puntos georreferenciados¹¹⁹⁴. Los funcionarios constataron nuevamente la existencia de títulos de dominio pleno emitidos ilegalmente a terceros, lo que subraya la urgencia de clarificar la situación jurídica del territorio ancestral¹¹⁹⁵. El INA concluyó que el trabajo futuro debía realizarse en conjunto con la Alcaldía de Intibucá, el IP y el propio INA —este último en calidad de observador— para avanzar en la titulación colectiva solicitada por la comunidad de Río Blanco.

El 15 de noviembre de 2023, con base en este informe y en la documentación histórica, el Consejo Indígena presentó ante la Dirección General de Regularización Predial su solicitud de titulación comunitaria colectiva. La solicitud se apoya en la Constitución de la República (arts. 15, 173 y 346), la Ley de Propiedad (arts. 93–102), el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia interamericana. El expediente cita la jurisprudencia interamericana que reconoce que la posesión tradicional genera derechos equivalentes a los de un título estatal y obliga al Estado a delimitar, demarcar, titular y sanear los territorios indígenas. El expediente estaba integrado por el poder de representación legal, un censo preliminar de las familias integrantes de la comunidad, el informe técnico del INA, mapas catastrales, certificaciones registrales, copias de títulos históricos y documentos que acreditaban la ocupación ancestral. La petición incluyó:

- Un censo indígena para identificar a los miembros y a terceros ocupantes.
- Un catastro parcelario y delimitación física definitiva.
- La anulación de inscripciones ilegales y recuperación o expropiación de predios ocupados por terceros.
- Capacitación comunitaria en procesos de titulación.
- Creación de un mecanismo para garantizar la seguridad jurídica del título emitido.

El 24 de abril de 2024, el Instituto de la Propiedad de Honduras abrió el expediente administrativo 1511-2023-395-V para tramitar la reclamación de tierras ancestrales de la comunidad lenca de Río Blanco¹¹⁹⁶. Ese mismo día emitió varios oficios dirigidos al Registro de la Propiedad, al Catastro Nacional, al INA, al ICF, a la SERNA y a la Municipalidad de Intibucá, ordenando la verificación de títulos en disputa, estudios catastrales y ambientales, peritajes antropológicos y consultas municipales, con el fin de avanzar en la titulación colectiva y anular concesiones ilegales¹¹⁹⁷. El 16 de mayo de ese año, el abogado de la comunidad amplió la documentación acreditando la personería jurídica del Consejo lenca y solicitó aclaraciones sobre títulos históricos y registros municipales en cuatro jurisdicciones. Sin embargo, el proceso enfrentó obstáculos técnicos y jurídicos: un memorando del IP negó acceso a registros de tracto sucesivo, la SERNA y el ICF condicionaron su dictamen a

1192 Instituto Nacional Agrario, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 11 de 21 de abril de 2025, núm. 21 de 20 de mayo de 2025 y 60 de 17 de octubre de 2025.

1193 Instituto Nacional Agrario, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 11 de 21 de abril de 2025, núm. 21 de 20 de mayo de 2025 y 60 de 17 de octubre de 2025.

1194 Instituto Nacional Agrario, Informe Caso Río Blanco, dirigido al Abogado Fabio López, Secretaría General, Instituto Nacional Agrario, 15 de febrero de 2024.

1195 Instituto Nacional Agrario, Informe Caso Río Blanco, dirigido al Abogado Fabio López, Secretaría General, Instituto Nacional Agrario, 15 de febrero de 2024.

1196 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

1197 Instituto de Propiedad, Respuesta a solicitud de información presentada por el GIEI Honduras, Oficios núm. 10 de 21 de abril de 2025, núm. 35 de 20 de mayo de 2025, núm. 50 de 13 de junio de 2025.

la entrega de mapas y coordenadas georreferenciadas y las demás instituciones mantuvieron silencio frente a los requerimientos oficiales, incumpliendo plazos legales y sin seguimiento por parte del IP. En respuesta, el Consejo lenca reingresó su reclamo, insistiendo en que la inacción estatal perpetúa el despojo histórico y exige una resolución conforme a las obligaciones internacionales y constitucionales de Honduras en materia de derechos territoriales indígenas.

VIII. Observaciones del GIEI

En el marco de su mandato, el GIEI sostuvo múltiples reuniones con las autoridades responsables de la regularización de tierras, en particular con el IP y el INA, con el fin de dar seguimiento a la solicitud de titulación colectiva de la Comunidad lenca de Río Blanco como eje principal del Plan de Reparación y medida de no-repetición esencial. El Grupo se reunió una vez con el Ministro del INA, Francisco Funes, y en seis ocasiones con altos funcionarios del IP, incluyendo a la secretaria, un integrante de la junta interventora (la cual estuvo a cargo de la institución desde mayo de 2024 hasta junio de 2025), la Dirección de Regularización Predial, el Departamento Catastral y el actual Secretario General, Francisco Bocanegra. Tanto el INA como el IP respondieron a solicitudes de información presentadas por el GIEI, aportando documentos relevantes para evaluar el estado del proceso.

El expediente administrativo del IP relativo a Río Blanco muestra que la comunidad ha cumplido con varias de las fases establecidas en el artículo 266 del Reglamento de la Ley de Propiedad. Entre otros elementos, contiene un informe antropológico que documenta los vínculos históricos y culturales de la comunidad con su territorio. Este informe, en ausencia de un mandato normativo sobre quién debe realizar tales peritajes, podría cumplir con la exigencia de un estudio antropológico (fase 1). Asimismo, la Dirección de Regularización Predial realizó la delimitación georreferenciada del territorio con apoyo técnico del INA en marzo de 2023 y la investigación documental en la Municipalidad de Intibucá. Dichos trabajos revelaron, entre otros hallazgos, la emisión de títulos irregulares por parte de la municipalidad a la empresa DESA y a particulares entre 2010 y 2012. Lo anterior apunta a que ya se ha cubierto sustancialmente la fase de demarcación (fase 2) y el análisis jurídico-social (fase 4) previstos en el Reglamento, quedando pendiente un estudio por parte de SERNA (fase 3).

Cuando el GIEI recibió copia del expediente en mayo de 2025, advirtió que no se había registrado ninguna actividad ni avance sustantivo desde mayo de 2024. De hecho, el GIEI notó una marcada reticencia a continuar con la ruta que el IP había venido diseñando durante los tres años anteriores, cuyo propósito era cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 266 y culminar con la emisión de un título colectivo a favor de la comunidad de Río Blanco, de acuerdo con las facultades legales que la Ley de Propiedad le otorga a la institución. En lugar de avanzar, entre mayo 2024 y mayo 2025, el IP terminó entrampado en gestiones no previstas en el artículo 266, como la apertura de un proceso extendido de consultas con pobladores, incluyendo a terceros a quienes se habían otorgado títulos de dominio pleno (posiblemente de manera ilegal), así como la emisión de oficios a distintas municipalidades que frenaron el progreso del procedimiento de titulación colectiva.

Durante sus reuniones, el GIEI identificó tres cuestiones centrales como áreas que podían abrir paso a un avance concreto en el proceso: en primer lugar, la validación del estudio técnico y de la demarcación georreferenciada del territorio ancestral que se había realizado con la participación activa de la comunidad; en segundo lugar, la elaboración del estudio de tracto sucesivo que permitiría dar certeza sobre la cadena de titularidad en la zona en disputa; y, finalmente, la emisión de una instrucción administrativa que prohibiera a las municipalidades otorgar títulos individuales en contravención de la normativa vigente y en detrimento de los derechos colectivos de la comunidad.

No obstante, no se registraron avances concretos durante el mandato del GIEI. Por el contrario, en junio de 2025, el IP informó que consideró necesario rehacer el trabajo de campo porque técnicos del Departamento Catastral no habían participado en el levantamiento previo de 2022–2023. Asimismo, afirmó que era necesario un nuevo estudio antropológico de instituciones estatales, a pesar de que ya consta un peritaje sólido en el expediente. Ello, a pesar de que oficios del IP dirigidos al Instituto Hondureño de Antropología e Historia y a la Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y AfroHondureños (CONAPOA) que solicitan la realización de estudios, fechados en abril y mayo de 2024, permanecen sin respuesta ni seguimiento.

Ante estos retrasos, el GIEI expresó su preocupación por el predominio de lógicas burocráticas que, sin voluntad política, perpetuaban la indefinición jurídica y agravaban los conflictos en Río Blanco. El GIEI considera inexplicable la ausencia de voluntad institucional demostrada por el IP a lo largo de 2025 para emitir una instrucción administrativa para prohibir la inscripción de títulos adicionales en el territorio de la Comunidad de Río Blanco en tanto no se resuelva su solicitud de título colectivo. Expresa su preocupación frente a que el IP, como institución nacional encargada de asegurar la regularidad y la legalidad de la propiedad en Honduras, parece no perseguir este mandato de oficio. Aún a solicitud de parte, se ha mostrado renuente a actuar para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

El Grupo planteó que el IP debía ceñirse a los requisitos previstos en el artículo 266 y actuar conforme al Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia interamericana, los cuales exigen el reconocimiento formal de la propiedad ancestral. Asimismo, sostuvo que el Estado puede y debe emitir el título colectivo sin más dilaciones y, posteriormente, en diálogo con la comunidad, abordar los procesos de saneamiento y protección ambiental, tomando como referencia la experiencia de los casos Triunfo de la Cruz y Punta Piedra ante la Corte Interamericana.

Además, el GIEI subraya que el otorgamiento del título colectivo no debe implicar menos derechos que los que gozan los propietarios privados. Al respecto, cualquier restricción adicional que se crea en el título colectivo debe surgir de un proceso de consulta que garantice el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad indígena. En cuanto al saneamiento, el Grupo sostiene que las normas actuales de expropiación por necesidad pública ofrecen herramientas jurídicas para resolver las reclamaciones de terceros, anular títulos ilegales, valorar la existencia y pago de mejoras y reintegrar las tierras al patrimonio comunal. Aunque este proceso conlleva retos, en Río Blanco la magnitud de los conflictos y número de títulos de dominio pleno parece menor que en algunos casos de comunidades garífunas o miskitos, donde los intereses económicos y la ocupación territorial han sido más extensos.

Por otra parte, el GIEI recomendó al Instituto de la Propiedad considerar, dentro de este procedimiento, la existencia de condenas penales dictadas contra autoridades por actos de fraude cometidos en la emisión de la concesión y otros permisos sin consulta previa. El Grupo planteó que estas condenas constituyen un indicio relevante para evaluar si los actuales ocupantes adquirieron las tierras de buena fe o si, por el contrario, se beneficiaron de actos administrativos manifiestamente ilegales.

Desde la perspectiva del derecho administrativo, incluso una condena penal no firme podría tener efectos jurídicos que el IP puede y debe valorar, en especial porque entre estos dos ámbitos del derecho no existen reglas de prejudicialidad. Además, el derecho administrativo se basa en el principio de discrecionalidad reglada de la administración y la adopción de decisiones basadas en el mérito, oportunidad y conveniencia. Teniendo en cuenta lo anterior, en primer lugar, se genera un indicio grave de ilegalidad respecto de los actos administrativos emitidos por el funcionario condenado, lo que habilita a la administración a revisarlos de oficio bajo el principio de autotutela. Segundo, la existencia de este tipo de sentencia activa los principios de veracidad, confianza legítima y control de legalidad, permitiendo a la autoridad considerar que los títulos derivados de ese actuar irregular tienen una presunción debilitada de validez. Finalmente, aun sin firmeza, la condena constituye un elemento probatorio suficiente para que la administración analice si los terceros adquirentes pudieron razonablemente advertir la irregularidad del procedimiento y, por tanto, si su condición de presuntos “poseedores de buena fe” resiste el escrutinio requerido en un proceso de titulación colectiva indígena.

b. Depuración de los archivos de inteligencia

La depuración de los archivos de inteligencia del Estado constituye un componente indispensable para la reparación integral en el caso de Berta Cáceres, del COPINH y de la comunidad lenca de Río Blanco. Existen múltiples indicios y documentos que demuestran que Berta Cáceres y el COPINH fueron objeto de seguimiento, hostigamiento y operaciones de inteligencia que se enmarcan en un sistema institucional débilmente regulado, altamente opaco y con amplias facultades discrecionales.

En Honduras, el régimen legal que regulaba las labores de inteligencia durante la construcción del proyecto Agua Zarca (2010-2016) fusionaba la defensa militar con la seguridad pública, generando un sistema expansivo, con competencias difusas y escasos controles democráticos. En 2013, la Ley de Inteligencia Nacional creó la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), la cual tiene el mandato de coordinar el Sistema Nacional de Inteligencia y ejecutar las políticas del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS)¹¹⁹⁸. Sus funciones incluyen combatir amenazas “externas e internas” y “proteger los recursos naturales, tecnológicos y económicos del Estado frente a agentes internos y externos que comprometan el orden público”¹¹⁹⁹. Estas formulaciones amplias permitieron que actividades relacionadas con la defensa del territorio o la oposición a proyectos extractivos, como las ejercidas por el COPINH, fueran tratadas bajo el prisma de “amenazas a los objetivos nacionales”. La DNII operaba como estructura independiente, separada de ministerios y autoridades administrativas tradicionales¹²⁰⁰. No existía un sistema de control sobre la información recopilada: la ley deja a discreción de su director la gestión, clasificación, intercambio y destrucción de datos sensibles¹²⁰¹.

A esta arquitectura se suma la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional (vigente desde marzo de 2014), que permitía declarar reservados amplios conjuntos de documentos, sin criterios estrictos. La norma exige además que cualquier funcionario reporte a la DNII “información sensible” para la seguridad y defensa, ampliando el flujo de datos hacia la entidad¹²⁰².

Las facultades de recolección de inteligencia en Honduras se ampliaron mediante diversos instrumentos legales y tecnológicos¹²⁰³. Al momento del asesinato de Berta Cáceres, la DNII supervisaba la Unidad de Intervención de las Comunicaciones (UIC), encargada de la interceptación de llamadas telefónicas, mensajes y direcciones electrónicas no solo de personas imputadas sino también de “personas investigadas”¹²⁰⁴. En 2014, la DNII adquirió el software Remote Control System (RCS) del grupo italiano Hacking Team, un programa capaz de infiltrar computadoras y teléfonos celulares y obtener información en tiempo real, antes de cualquier cifrado, incluyendo mensajes privados, correos electrónicos, llamadas de voz, localización GPS y contactos¹²⁰⁵. Adicionalmente, todas las empresas de telefonía estaban obligadas a conservar durante cinco años los datos de localización y comunicación de sus usuarios, y permitir el acceso a la DNII. A ello se suma la facultad de reclutar a miembros activos de la policía y las fuerzas armadas para operaciones específicas de inteligencia, así como la obligación impuesta a instituciones públicas y privadas de entregar toda la información solicitada, sin criterios claros sobre la finalidad ni los límites de dicha entrega¹²⁰⁶.

La CIDH confirmó que los servicios de inteligencia de Honduras tuvieron a Berta Cáceres como objetivo estratégico hace más de quince años. El 29 de junio de 2009, en el marco de la ampliación de las Medidas Cautelares MC-196/09, la CIDH alertó que “fuerzas militares rondarían la casa de habitación de Berta Cáceres, miembro del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras”¹²⁰⁷.

1198 El 12 de diciembre del 2011 entra en vigencia la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a través de la cual se crea el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), el máximo órgano competente en Honduras para diseñar y supervisar políticas de seguridad, defensa, e inteligencia. El CNDS está conformado por titulares de los Poderes del Estado, Ministros de Seguridad y Defensa (alternan), el Fiscal General y el Canciller de la República. Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 239-2011, Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, 12 de diciembre de 2011, .

1199 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 211-2012, Ley de Inteligencia Nacional, 15 de abril de 2013, artículos 2, 5, 9 .

1200 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 211-2012, Ley de Inteligencia Nacional, 15 de abril de 2013, artículos 3.

1201 Fundación Acceso, ¿Privacidad digital para defensores y defensoras de derechos humanos?, 2015, p. 208 (notando que “[s]i bien, “[t]odas [las] instituciones que conforman el CNDS poseen competencias separadas para mantener un equilibrio de poder que garantiza los contrapesos institucionales, . . . la creación del CNDS, se eliminan, ya que en las decisiones participan todos; esto implica que ninguna decisión que se tome en el seno de este organismo pueda ser objeto de un verdadero control democrático, aunque se presenten las solicitudes respectivas, como ser la inconstitucionalidad de una ley (todas las leyes relacionadas con seguridad y defensa en estos años se diseñan en el CNDS), o recurrir en amparo frente a una resolución del Consejo, porque el Presidente de la CSJ forma parte. Por otro lado, no se puede investigar una acción delictiva con imparcialidad pues el fiscal general integra el CNDS. Tampoco es posible que una iniciativa o proyecto de ley, con el objetivo de derogar una ley o normas que hayan sido promovidas desde el CNDS y que sean contrarias a los derechos fundamentales, sea discutida por la cámara legislativa, ya que el presidente del Congreso tiene el manejo discrecional de la agenda legislativa.”)

1202 Víctor Meza, et al., La Militarización de la Seguridad Pública en Honduras, 2015, pp. 33-34.

1203 En 2015, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), que benefició con 86.8 millones de lempiras, fue la segunda institución con más apoyo de la tasa de seguridad. La Prensa, Secretaría de Defensa, la que más recibe de la tasa de seguridad, 9 de marzo de 2015.

1204 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto 243-2011, Ley Especial Sobre la Intervención de las Comunicaciones Privadas, 12 de diciembre de 2011, artículo 8.

1205 Lee Fang, Former AK-47 dealer goes cyber, supplied surveillance tools to Honduras Government, Intercept, 27 de julio de 2015..

1206 Honduras, Diario Oficial La Gaceta, Decreto No. 211-2012, Ley de Inteligencia Nacional, 15 de abril de 2013, arts. 6, 28, 30.

1207 CIDH, Medida cautelar MC-196-09 (Ampliación), a favor de Bertha Cáceres respecto de Honduras, 29 de junio de 2009.

La situación se volvió más grave en años posteriores, a raíz de los esfuerzos de Berta Cáceres y el COPINH en defensa de las comunidades lenkas afectadas por el proyecto Agua Zarca. Al respecto, Julián Pacheco Tinoco, primer director de la DNII y exoficial de inteligencia militar, tenía vínculos directos con actores involucrados en la planificación del asesinato¹²⁰⁸. Roberto David Castillo Mejía, exoficial de inteligencia y directivo de DESA, tenía acceso a información personal detallada y actualizada sobre los movimientos de Cáceres¹²⁰⁹. La Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC/DGIC), otra estructura con funciones híbridas de seguridad e inteligencia estuvo presente en varios episodios de hostigamiento entre 2013 y 2015, incluyendo vigilancia directa, obtención sin orden judicial de partidas de nacimiento de Cáceres y su hija, detenciones arbitrarias de periodistas que la acompañaban, y amenazas explícitas de agentes estatales sobre su seguridad¹²¹⁰.

Las actividades de inteligencia tienen enormes implicaciones para diversos derechos. En la era digital, el derecho a la privacidad constituye una condición previa para la protección de valores esenciales como la libertad, la dignidad, la igualdad y la autonomía frente a la intrusión estatal¹²¹¹. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ha observado que los marcos jurídicos nacionales inadecuados propician vulneraciones de los derechos por parte de los órganos de inteligencia y pueden conducir a detenciones arbitrarias, torturas e incluso ejecuciones extrajudiciales¹²¹². A su vez, la vigilancia dirigida a periodistas, activistas, líderes comunitarios y personas opositoras tiene un efecto inhibitorio profundo, porque instala el temor como parte de la cultura política y obliga a las personas a tomar precauciones adicionales al comunicarse, debilitando la libertad de expresión y degradando la calidad del debate público en sociedades democráticas¹²¹³. En este sentido, la vigilancia injustificada contra Cáceres y el COPINH no solo constituyó una violación de sus derechos individuales, sino que afectó directamente la libertad de expresión y la participación política de un pueblo indígena que defendía su territorio.

El derecho internacional de los derechos humanos establece criterios estrictos sobre los límites de las actividades de inteligencia y sobre el deber de los Estados de garantizar el acceso a archivos relacionados con violaciones graves a los derechos humanos. La Convención Americana protege el derecho de las personas a recibir información en poder del Estado y obliga a las autoridades a suministrarla, salvo excepciones justificadas que cumplan criterios de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad¹²¹⁴. La Corte Interamericana ha afirmado que debe regir el principio de máxima divulgación y que toda información pública se presume accesible, trasladando al Estado la carga de demostrar que una restricción es necesaria y compatible con los estándares internacionales¹²¹⁵. Restricciones amplias o vagas fundadas en supuestos riesgos a la “seguridad nacional” no son admisibles¹²¹⁶.

1208 Véase Mensaje de David Castillo, en el chat Coordinación PHAZ, 2015-08-08, 01:59:33, “El próximo día lunes y preparar estrategia con un consultor local que será nuestro vocero con el ministro de seguridad”; Daniel Atala, en el chat 298, 2016-03-27, 02:25:46, “Ya se le informo de la situación a hector ivan mejia y al ministro pacheco desde la mañana”. El 2 de mayo de 2015, el día que fue ejecutado el orden de arresto contra Sergio Rodríguez, Roberto David Castillo Mejía llamo a Jacobo Nicolás Átala Zablah para alertarlo de su captura inminente. Según la sinopsis de las escuchas, Castillo Mejía instó a Jacobo Átala a contactar al General Pacheco para obtener información: “JACOBO le comento [a Castillo] que no sabía a quién llamar y no sabía qué hacer, si llamar al GENERAL PACHECO o a.... DAVID le dijo que por el (General Pacheco) deberían de comenzar, que le preguntaran que sucedía. JACOBO le dijo que el GENERAL PACHECHO dependía del fiscal y aparte estaba fuera del país, luego le pregunto si su amigo CUELLAR aún era Fiscal Adjunto. DAVID le respondió que, si solo que este estaba “marginado”, luego le sugirió que le preguntara a DON EDDY y que seguiría investigando por su lado”.

1209 Véase capítulo VIII, sección Patrones de intimidación, vigilancia y violencia del presente informe.

1210 641 Listado de amenazas, agresiones y actos de hostigamiento sufridos por Berta Cáceres (2013–2016), presentado por el abogado Víctor Fernández Guzmán y admitido por el Ministerio Público mediante resolución de 14 de marzo de 2016.

1211 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, A/HRC/29/32, 22 de mayo de 2015, párr. 16.

1212 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, A/HRC/23/40, 17 de abril de 2013, párr. 3.

1213 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión: La vigilancia y los derechos humanos, A/HRC/41/35, 28 de mayo de 2019, párr. 1. CIDH, Libertad de expresión e Internet, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13, 31 de diciembre de 2013, párr. 150.

1214 Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 77.

1215 Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 92.

1216 Open Society Justice Initiative, Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información (“Principios de Tshwane”), 2013, Principios 2 y 3. Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión (Comunicado Conjunto), Comunicado de prensa R26/13, Washington, D.C., 21 de junio de 2013.

En este marco, el Acuerdo que creó el GIEI estableció claramente que el Estado debía garantizar a las personas expertas acceso pleno e irrestricto a información estatal relevante para su labor. El GIEI realizó reuniones con la Secretaría de Defensa Nacional en las cuales se reconoció que las Fuerzas Armadas mantenían redes propias de información (“inteligencia humana”) que influenciaban decisiones de alto nivel, y que la militarización de espacios estratégicos —especialmente vinculados a represas— era una realidad. Se solicitó formalmente el 19 de mayo de 2025 acceso a información y documentos relevantes. Sin embargo, dichas solicitudes fueron en gran medida ignoradas bajo la excusa del secreto estatal¹²¹⁷.

El GIEI llama al Estado hondureño y en particular, a la Secretaría de Defensa Nacional, a transparentar la información que obra en sus archivos relativa a las actividades de inteligencia realizadas sobre la persona de Berta Cáceres, su familia, el COPINH y la comunidad de Río Blanco, en el marco de la resistencia al proyecto Agua Zarca y la búsqueda de justicia para el asesinato de Berta. Este ejercicio de transparencia, garantiza el derecho de las víctimas a la rectificación, corrección, cancelación o eliminación de los registros que obran sobre ellas, y contribuirá al esclarecimiento de la verdad en este caso, al acceso a la justicia y abonar a la no repetición de los hechos.

E. Plan de Reparación Integral

En la sección anterior, el GIEI ofreció un diagnóstico sobre los desafíos estructurales del Estado hondureño en el cumplimiento de medidas de reparación, y reflexionó sobre su experiencia durante la vigencia del mandato en impulsar la implementación de algunas medidas de cesación prioritarias. A la luz de los hallazgos y el análisis del GIEI en este informe, en esta sección se presentan recomendaciones para las bases de un Plan de Reparación Integral.

El GIEI enfatiza que el Plan de Reparación debe adoptar un enfoque operativo y medible, con responsabilidades institucionales claramente definidas, plazos verificables y mecanismos de supervisión independientes. Su implementación deberá coordinarse a través de una instancia interinstitucional de alto nivel, con la participación efectiva de las víctimas, las comunidades lencas y el COPINH. Cada una de las medidas requiere acciones administrativas y legislativas específicas, acompañadas de monitoreo público y rendición de cuentas periódica. Solo un plan de esta naturaleza permitirá transformar las recomendaciones en resultados tangibles y avanzar hacia la garantía de no repetición, que constituye la forma más profunda y duradera de reparación.

1. Principios rectores

El diseño del Plan de Reparación propuesto por el GIEI se fundamenta en los principios del derecho internacional de los derechos humanos y en las buenas prácticas comparadas en materia de justicia transicional y reparación colectiva. Estos principios orientan tanto la definición de las medidas como su implementación, asegurando que el proceso responda a las necesidades reales de las víctimas, se ajuste a los estándares internacionales y fortalezca la confianza pública en las instituciones del Estado hondureño.

- **Compromiso institucional.** La reparación integral requiere de un compromiso sostenido del Estado en su conjunto, que trascienda los ciclos políticos y las declaraciones formales. Ello implica asumir públicamente la responsabilidad, asignar recursos adecuados, crear mecanismos interinstitucionales de coordinación y garantizar la participación de las instituciones con competencia en materia de justicia, derechos humanos, medio ambiente, tierras y pueblos indígenas. El compromiso institucional también exige que las medidas de

¹²¹⁷ La respuesta de autoridades hondureñas contrasta con la de países de la región que han adoptado políticas robustas de apertura y depuración de archivos vinculados a violaciones graves, como Argentina, Uruguay y Brasil, cuyas reformas desclasificaron documentación militar, crearon sistemas centralizados de archivos, impulsaron la digitalización masiva y desarrollaron mecanismos institucionales específicos para garantizar el manejo democrático de la información. Estas experiencias demuestran que la apertura de archivos de inteligencia es una medida de reparación fundamental para procesos de memoria, verdad y justicia.

reparación se traduzcan en políticas públicas permanentes y no se limiten a gestos simbólicos o acciones puntuales.

- **Oportunidad y urgencia.** El principio de oportunidad reconoce que la reparación tardía equivale, en muchos casos, a una denegación de justicia. En el caso de Berta Cáceres y las comunidades lencas de Río Blanco, las consecuencias del daño se agravan y se complejizan con el paso del tiempo. Por ello, el Plan de Reparación debe implementarse con carácter prioritario y urgente, estableciendo plazos definidos, hitos verificables, y mecanismos de rendición de cuentas que aseguren avances concretos y medibles.
- **Accesibilidad.** Las medidas de reparación deben ser accesibles, comprensibles y efectivas para todas las víctimas, sin distinción. La accesibilidad se refiere tanto al acceso físico y geográfico a los procedimientos, como a la accesibilidad lingüística, cultural y económica. En contextos rurales e indígenas, la reparación requiere un esfuerzo adicional del Estado para acercar sus instituciones a los territorios, garantizar información oportuna en lenguaje comprensible y eliminar obstáculos burocráticos o jurídicos que limiten la participación de las comunidades.
- **Participación de las víctimas.** El principio de participación es central en la legitimidad y sostenibilidad del Plan de Reparación. Las víctimas no deben ser receptoras pasivas de las medidas, sino participantes activas en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las mismas. En el caso de Río Blanco, esto implica reconocer la autoridad del COPINH y las estructuras comunitarias tradicionales como interlocutores legítimos, garantizar procesos de consulta informada y establecer espacios permanentes de diálogo para la toma de decisiones. La participación debe reflejar la pluralidad de voces —mujeres, jóvenes, personas mayores y defensoras— y respetar los tiempos y formas de deliberación de la comunidad.
- **Enfoque intercultural.** El Plan de Reparación debe incorporar un enfoque intercultural que reconozca la cosmovisión lenca y la relación espiritual, histórica y material del pueblo con el territorio. Las medidas no pueden reducirse a compensaciones económicas, sino que deben restaurar los vínculos comunitarios y el equilibrio con la naturaleza, garantizando la preservación del territorio como espacio de vida y resistencia. Este enfoque implica integrar las prácticas tradicionales de justicia, memoria y sanación colectiva, así como promover la revitalización de los saberes, lenguas y expresiones culturales del pueblo lenca.
- **Enfoque de género.** El enfoque de género atraviesa todas las dimensiones de la reparación. Las mujeres lencas, incluidas las lideresas del COPINH, han sufrido formas específicas y agravadas de violencia, tanto por su rol de defensoras como por las desigualdades estructurales que enfrentan en el acceso a la tierra, la justicia y la participación política. La reparación debe, por tanto, incluir medidas que reconozcan y transformen estas desigualdades, aseguren la protección de las mujeres defensoras, promuevan su liderazgo y autonomía, y garanticen su participación equitativa en la gestión del territorio y en la implementación del plan.

2. Personas beneficiarias

De acuerdo con los estándares internacionales e interamericanos en materia de derechos humanos, deberán ser consideradas víctimas y, por tanto, beneficiarias de las medidas de reparación, todas aquellas personas que hayan sufrido daños materiales o inmateriales como consecuencia directa o indirecta de las violaciones vinculadas al asesinato de Berta Cáceres, de los actos de represión y criminalización en contra del COPINH, así como las afectaciones derivadas del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca.

A la luz de los hechos documentados por el GIEI y de la magnitud de las violaciones ocurridas, el Plan de Reparación deberá reconocer como personas beneficiarias a las siguientes categorías:

- El núcleo familiar de las personas que sufrieron:
 - Ejecuciones extrajudiciales, incluida la de Berta Cáceres, cometidas con participación de agentes estatales y/o actores privados.
 - Asesinatos y ataques letales contra integrantes del COPINH y miembros de la comunidad lenca de Río Blanco, en el contexto de la oposición al proyecto Agua Zarca.
- Las personas sobrevivientes y sus núcleos familiares que sufrieron:
 - Amenazas, hostigamiento, persecución o criminalización por su labor de defensa del territorio o por su pertenencia al COPINH.
 - Detenciones arbitrarias, procesamientos judiciales infundados y/o violaciones al debido proceso.
 - Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, en especial en el contexto de detenciones o actos de represión.
 - Violencia sexual o de género vinculada a su participación en la defensa del territorio o en acciones de protesta.
 - Desplazamiento forzado o pérdida de vivienda y medios de vida como resultado de amenazas, violencia o militarización de la zona.
- Las comunidades lencas de Río Blanco y otras directamente afectadas por el Proyecto Agua Zarca, que sufrieron:
 - Violaciones a sus derechos colectivos a la propiedad, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, así como daños espirituales, culturales y ambientales.
 - División comunitaria, estigmatización y desestructuración de la vida colectiva derivadas de la imposición del proyecto y de la violencia asociada.
- Personas y organizaciones que sufrieron daños por su solidaridad con las víctimas o su intervención para prevenir violaciones.
 - Incluye a miembros de organizaciones sociales, defensoras de derechos humanos, periodistas, abogados y acompañantes internacionales que enfrentaron amenazas, hostigamiento o difamación por su trabajo de apoyo, denuncia o investigación.
- Niñas y niños afectados directamente como consecuencia de violaciones graves, incluidos aquellos cuyos familiares fueron asesinados, desplazados o detenidos por su participación en la defensa del territorio.

El GIEI considera importante señalar que este informe representa un insumo significativo para la documentación de las violaciones de derechos humanos relacionadas con el asesinato de Berta Cáceres, así como de las consecuencias de la implementación del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca en la comunidad lenca de Río Blanco. Sin embargo, su propósito no es establecer un recuento exhaustivo de todas las personas afectadas. La identificación de las víctimas y, por ende, de quiénes deben ser consideradas beneficiarias de las reparaciones, deberá establecerse mediante un procedimiento diseñado por el Estado exclusivamente para esos fines.

Este procedimiento deberá asegurar condiciones de transparencia, imparcialidad e independencia, y estar dirigido por personal especializado en atención a víctimas. Deberá ser ágil, accesible y culturalmente adecuado, incorporando mecanismos de proximidad que permitan el registro directo en la comunidad lenca de Río Blanco

para facilitar la participación de las personas afectadas. Además, será indispensable eliminar barreras administrativas innecesarias y abstenerse de exigir medios de prueba que resulten desproporcionados o de difícil obtención para las víctimas. Las fuentes para la identificación de las víctimas deberán de ser amplias, incluyendo los testimonios de las propias víctimas, la documentación generada por organizaciones de la sociedad civil, la información proveniente de instituciones públicas de atención, de defensorías y del ministerio público que hayan documentado casos, entre otras.

El procedimiento deberá garantizar la confidencialidad y la protección de los datos de las víctimas. En particular, el manejo de información de carácter sensible deberá observar mecanismos rigurosos de protección, especialmente cuando se trate de casos que involucren malos tratos, tortura, violencia sexual o situaciones que impliquen riesgo agravado para las víctimas. Los datos relacionados con la salud o aspectos íntimos de las víctimas también deberán mantenerse bajo estricta reserva y solo podrán ser conocidos por las autoridades facultadas, limitando su divulgación a lo absolutamente necesario. Estas garantías de confidencialidad no deberán comprometer el principio de transparencia en la asignación de fondos e implementación del programa.

3. Medidas de cesación/restitución

a. Revocación definitiva del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca

El GIEI estima indispensable que el Estado adopte todas las medidas necesarias para garantizar la revocación definitiva e integral del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. Esta revocación comprende la anulación de la totalidad de licencias, concesiones, permisos, contratos y demás actos jurídicos otorgados a favor de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA) con relación dicho proyecto. De manera enunciativa y no limitativa, se deberá dejar sin efectos jurídicos, y de manera definitiva, el contrato de producción de energía otorgado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el contrato de operación respecto del cual la Secretaría de Energía (SEN) tiene la competencia para declarar su nulidad, aunque no lo haya emitido, así como el contrato de aprovechamiento de agua y la licencia ambiental autorizados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

Durante los primeros treinta días posteriores a la publicación de este informe, las autoridades competentes deberán dictar las resoluciones de declaratoria de nulidad o de lesividad por vicios sustanciales derivados de la falta de consulta previa, libre e informada a las comunidades lenca de Río Blanco, mismas que deberán disponer la terminación unilateral por razones de interés público de todos los instrumentos jurídicos que hayan dado sustento al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. Para que esta fase se tenga por cumplida, cada resolución habrá de motivarse, declarar la invalidez total del acto o instrumento respectivo, notificarse a las partes interesadas, adquirir firmeza jurídica y registrarse ante la autoridad correspondiente.

b. Demarcación, delimitación, titulación y saneamiento del territorio ancestral de Río Blanco

El GIEI considera urgente que el Estado garantice el derecho al título colectivo de la comunidad lenca de Río Blanco sobre su territorio ancestral, asegurando el uso y goce pacífico de sus tierras, sin interferencias externas y con plena seguridad jurídica frente a acciones de particulares o del propio Estado. Esto requiere la adopción de medidas efectivas para la delimitación, demarcación y titulación de las tierras, incluido el otorgamiento de un título jurídico formal debidamente registrado que otorgue certeza jurídica a la tenencia indígena¹²¹⁸, así como el saneamiento del territorio con el fin de remover cualquier tipo de obstáculo o interferencia¹²¹⁹. Ambos procesos deberán realizarse en estrecha coordinación con el COPINH y las autoridades tradicionales de la comunidad lenca de Río Blanco, de conformidad con sus usos y costumbres.

¹²¹⁸ Corte IDH. Caso Pueblos Rama y Kriol, Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y otros Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de abril de 2024. Serie C No. 522, párr. 165.

¹²¹⁹ Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304, párr. 181.

En cuanto a la delimitación, demarcación y titulación, antes de que transcurran los sesenta días siguientes a la publicación de este informe, el Instituto Nacional Agrario (INA) deberá emitir la resolución definitiva de adjudicación de tierras que formalice el otorgamiento del título colectivo a favor de la comunidad lenca de Río Blanco, y proceder a su entrega material a la asamblea comunitaria. En este mismo plazo, el título colectivo de propiedad habrá de inscribirse en el registro público correspondiente por parte del Instituto de la Propiedad.

En relación con el saneamiento, el Estado deberá llevar a cabo de oficio y con extrema diligencia¹²²⁰ una revisión integral de la situación jurídica de la propiedad en el territorio ancestral de Río Blanco, y garantizar la cancelación de los títulos de propiedad individual, así como las concesiones, proyectos o permisos otorgados de manera incompatible con los derechos territoriales de la comunidad lenca de Río Blanco.

Durante los primeros sesenta días posteriores a la publicación de este informe, el Estado deberá efectuar un censo exhaustivo de los terceros ocupantes y realizar un análisis detallado de los títulos de propiedad individual existentes, con el propósito de identificar su origen, validez y compatibilidad con los derechos territoriales de las comunidades. Este proceso requiere que el Instituto Nacional Agrario apruebe mediante resolución administrativa un plan integral de saneamiento del territorio y que ponga en marcha una mesa técnica conjunta con la participación de la Procuraduría General de la República, el Instituto de la Propiedad y demás instituciones competentes, así como con el COPINH y las autoridades tradicionales de las comunidades lenca de Río Blanco. A través de este espacio de trabajo, se articulará la verificación documental de los títulos y la evaluación jurídica de cada caso, hasta conformar una matriz consolidada de títulos y concesiones sujetos a saneamiento. Es fundamental que las autoridades tienen en cuenta las condenas penales relacionadas con la emisión de autorizaciones y permisos al Proyecto Agua Zarca² como un elemento probatorio al analizar si los terceros adquirentes pudieron razonablemente advertir la irregularidad del procedimiento y, en consecuencia, si su condición de presuntos “poseedores de buena fe” resiste el escrutinio requerido en un proceso de titulación colectiva indígena.

Entre los sesenta y doscientos cuarenta días siguientes a la publicación de este informe, el Estado deberá proceder a la cancelación administrativa de los títulos de propiedad individual, así como las licencias, concesiones o proyectos emitidos de forma irregular. Respecto de los títulos de propiedad individual que hayan sido emitidos legalmente, el Estado deberá iniciar un proceso de negociación para la reubicación de terceros ocupantes y, en caso de que la negociación no prospere, recurrir a la expropiación por razones de interés público, garantizando el pago de una indemnización justa, de conformidad con lo establecido en el derecho interno y los estándares interamericanos aplicables.

Como parte de esta fase, el Instituto Nacional Agrario, el Instituto de Propiedad, en coordinación con la Procuraduría General de la República y demás instituciones competentes deberán emitir las resoluciones de cancelación y, cuando sea necesario, el decreto de expropiación para recuperar las áreas que deban reintegrarse al territorio ancestral de Río Blanco. El proceso se verificará a partir del porcentaje de área saneada y el número de títulos cancelados o regularizados.

c. Instrucción administrativa que prohíba a las municipalidades otorgar títulos individuales

El Estado debe abstenerse de realizar actos que generen, así como garantizar que ningún particular cause, afectaciones a la existencia, el valor, el uso o goce de las tierras que deberán ser restituidas a la comunidad lenca de Río Blanco, así como de aquellas sobre las cuales ésta posee títulos de propiedad¹²²¹. Como parte de esta obligación, el Estado deberá emitir una instrucción administrativa vinculante que prohíba a las municipalidades otorgar títulos de propiedad individuales en contravención de la normativa nacional aplicable y en perjuicio de los derechos colectivos de la comunidad lenca de Río Blanco. Esta medida deberá venir

1220 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304, párr. 323.

1221 C Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2018. Serie C No. 346, párr. 117.

acompañada de un proceso de capacitación a las oficinas de catastro y registro municipal, con el fin de asegurar la comprensión de la prohibición y su correcta aplicación.

Durante los quince días siguientes a la publicación de este informe, el Instituto de la Propiedad deberá emitir y notificar la circular administrativa vinculante a todas las municipalidades y departamentos que tengan jurisdicción sobre el territorio ancestral de Río Blanco. Dicha circular deberá de ser publicada en las gacetas municipales oficiales. Entre los quince y sesenta días siguientes, se deberán desarrollar las actividades de capacitación dirigidas a todas las oficinas de catastro y registro municipal involucradas.

d. Disolución, liquidación y cancelación de registro mercantil de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA)

El Estado deberá adoptar todas las medidas administrativas, judiciales y de cualquier otra índole necesarias para iniciar, impulsar y completar el proceso de disolución, liquidación y cancelación del registro mercantil de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), asegurando que los activos confiscados sean transferidos al Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, según se especifica más adelante.

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la publicación de este informe, la Procuraduría General de la República deberá presentar ante el juzgado mercantil competente la solicitud de apertura del proceso de disolución, liquidación y cancelación del registro mercantil de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA) conforme a la legislación nacional aplicable. Simultáneamente, la Secretaría de Administración de Rentas deberá verificar, determinar y liquidar las obligaciones tributarias pendientes de dicha entidad. El cumplimiento de esta etapa se verificará mediante el auto de apertura del proceso de liquidación.

Entre los treinta y ciento ochenta días siguientes a la publicación de este informe, se deberá proceder a la incautación, administración y subasta socialmente responsable de los activos de la empresa. Durante esta etapa, el Ministerio Público deberá solicitar las medidas cautelares necesarias a fin de que las autoridades judiciales emitan las resoluciones necesarias que permitan el aseguramiento, administración, subasta y transferencia de los bienes al Fondo de Desarrollo Comunitario “Berta Cáceres”. Concluido el proceso de disolución y liquidación, se deberá asegurar la cancelación definitiva del registro mercantil de la empresa mediante la resolución correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil.

e. Depuración y acceso a archivos de inteligencia sobre Berta Cáceres, integrantes del COPINH y otras personas defensoras

Con el fin de reparar las afectaciones ocasionadas por prácticas arbitrarias de inteligencia, el Estado deberá realizar la depuración de los archivos de inteligencia vinculados con Berta Cáceres, los miembros del COPINH y otras personas defensoras de derechos humanos en Honduras. Este proceso deberá garantizar el acceso efectivo a toda la información y datos que sobre ellas obren en dichos archivos, así como asegurar su derecho a la rectificación, corrección, cancelación o eliminación de los registros¹²²².

Para ello, el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa deberá emitir un acuerdo que ordene la depuración de los archivos de inteligencia, y que contenga un plan de trabajo con un cronograma detallado, responsabilidades institucionales definidas, así como protocolos y mecanismos claros para el acceso a los archivos y la eventual rectificación, corrección, cancelación o eliminación de información. Además, el acuerdo deberá establecer las medidas para proteger los datos sensibles y preservar los archivos vinculados a derechos humanos o de valor histórico para la memoria colectiva.

El proceso de depuración incluirá, como mínimo, los documentos existentes en los repositorios de la Secretaría Nacional de Defensa, la Secretaría de Seguridad, la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, la Dirección Nacional de Inteligencia e Investigación, el Ministerio Público y cualquier otra institución que realice funciones de

¹²²² C Corte IDH. Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023. Serie C No. 506, párr. 1012.

investigación e inteligencia. El diseño de las bases normativas del acuerdo, la elaboración de los instrumentos y protocolos técnicos necesarios y la implementación del proceso de depuración deberán realizarse en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República. Además, deberá contar con la asistencia técnica internacional de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como garantizar la participación del COPINH y otras organizaciones que velen por la protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en el país.

Dentro de los primeros cuarenta y cinco días siguientes a la publicación del informe, deberá emitirse el acuerdo correspondiente y procederse a realizar la identificación, clasificación e inventario exhaustivo de los repositorios. Este censo deberá consolidarse en un inventario completo de los archivos y documentos de inteligencia que obren sobre Berta Cáceres, los integrantes del COPINH y otras personas defensoras de derechos humanos en Honduras.

Entre los cuarenta y cinco y ciento veinte días siguientes a la publicación del informe, deberá realizarse una revisión independiente de la legalidad de la recopilación y conservación de la información contenida en los archivos, documentos y repositorios. Esta revisión estará a cargo de un comité independiente, cuyos integrantes deberán ser seleccionados mediante un procedimiento transparente que incluya criterios de idoneidad, independencia e imparcialidad, y que garantice la participación del COPINH y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la protección de personas defensoras de derechos humanos en su selección. Además, contará con la veeduría internacional de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En esta fase, se deberá notificar a las personas afectadas y garantizar el derecho de quienes así lo soliciten, a la rectificación, corrección, anonimización, eliminación o expurgación de los registros, asegurando en todo el momento una cadena de custodia verificable, así como la preservación de los archivos de derechos humanos o que tengan un valor histórico para la memoria histórica. Todas las acciones deberán documentarse mediante actas específicas de destrucción, conservación, rectificación, anonimización o expurgación. Se deberá garantizar el derecho a la rectificación, corrección, cancelación o eliminación de los archivos dentro de un año después de la efectiva realización del inventariado completo e instalación del comité independiente.

Al concluir este proceso, se deberá realizar un informe público que dé cuenta del número y el tipo de intervenciones realizadas. Además, esta medida deberá complementarse con la elaboración e implementación de nuevos protocolos de inteligencia que incorporen los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo los desarrollados por la jurisprudencia interamericana.

4. Medidas de rehabilitación

a. Creación del Programa Berta Cáceres para la atención médica, psicológica y comunitaria

Para contribuir a la reparación integral de los daños físicos, psicológicos y comunitarios sufridos por las víctimas, sus familiares, los integrantes del COPINH y los miembros de la comunidad lenca de Río Blanco, el Estado deberá establecer un programa permanente, gratuito y especializado de atención médica, psicológica y comunitaria. El diseño e implementación del programa deberá incorporar un enfoque de género e interculturalidad y contar con la capacidad especializada para abordar el abuso de sustancias, en particular, el consumo problemático de alcohol, y la violencia intrafamiliar. En todas fases de planificación y operación, deberán considerarse las expectativas, las necesidades y los saberes tradicionales de las comunidades lencas en todas las fases de planificación y operación.

Además, como parte de su mandato en materia de reparaciones, el GIEI trabajó de manera con un equipo interdisciplinario integrado por psicólogas y psicólogos, médicas y médicos, y especialistas en sociología, quienes realizaron entrevistas extensas y sistemáticas con integrantes de la familia Cáceres, con personas adultas y niñas y niños de la comunidad de Río Blanco afectadas por el proyecto Agua Zarca, así como con miembros del COPINH. Este trabajo permitió caracterizar el daño sufrido en tres niveles interrelacionados: el daño individual,

que incluye procesos de duelo prolongado, ansiedad, depresión, trauma y secuelas físicas; el daño familiar, expresado en dinámicas de desestructuración, sobrecarga de cuidados y estigmatización; y el daño colectivo o comunitario, evidenciado en el miedo persistente, la ruptura del tejido social y la afectación de prácticas culturales y espirituales vinculadas al río Gualcarque. Asimismo, el equipo identificó factores que han contribuido a la documentación de los daños así como impactos diferenciados según género, edad, pertenencia étnica, contexto cultural y rol comunitario. Con base en su informe incluido como Anexo XI, el equipo formuló propuestas de medidas de reparación psicosocial que deben ser incorporadas de manera central en la creación e implementación del Programa Berta Cáceres para la atención médica, psicológica y comunitaria.

La atención brindada deberá ser integral y de calidad, incluyendo servicios médicos, psicológicos y psiquiátricos prestados por personal e instituciones especializados. Incluirá la provisión gratuita y continua de los medicamentos necesarios para el tratamiento de las enfermedades que presenten las personas beneficiarias, siempre bajo el consentimiento informado. Además, deberá atender necesidades específicas, como la atención a mujeres embarazadas, personas mayores, y niñez. De manera particular, el programa deberá integrar un componente de acompañamiento espiritual y prácticas de sanación colectiva propias de la cosmovisión lenca como parte integral del proceso de atención.

Para asegurar la accesibilidad, el programa deberá garantizar redes de prestación de los servicios en cabeceras municipales cercanas, así como realizar brigadas móviles en Río Blanco, sin perjuicio de las atenciones de alta especialidad que se requieran en hospitales o centros de salud especializados. El Estado deberá garantizar las condiciones logísticas y de seguridad para el acceso efectivo a estos servicios, incluyendo el transporte, y otros gastos directamente relacionados, como alimentación y hospedaje, cuando sean necesarios.

Asimismo, para garantizar que la atención sea culturalmente adecuada y respetuosa, todo el personal médico y psicosocial deberá recibir formación y sensibilización específica en derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas. En caso de insuficiencia de personal especializado en atención psicosocial, el Estado podrá establecer convenios con universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de asegurar que los equipos mixtos de especialistas puedan operar manera coordinada y continua con las comunidades.

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la publicación de este informe, el Estado deberá formalizar la creación del programa mediante un acuerdo ministerial de la Secretaría de Salud, en coordinación con otras autoridades relevantes, como la Secretaría de Derechos Humanos, el Instituto de la Mujer y las municipalidades involucradas, y asegurar la asignación del presupuesto suficiente, permanente y sostenible. Asimismo, deberá garantizar que, en el diseño y formulación del programa, participen activamente las autoridades tradicionales de las comunidades lencas de Río Blanco y el COPINH.

Entre los treinta y los noventa días siguientes a la publicación de este informe, el Estado deberá garantizar el inicio efectivo de la operación del programa, coordinando acciones con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Derechos Humanos, el Instituto de la Mujer y las municipalidades involucradas. El Estado deberá generar reportes mensuales a fin de documentar las atenciones médicas y psicológicas brindadas. Asimismo, el Estado deberá celebrar los convenios de colaboración con instituciones educativas, profesionales y organizaciones de la sociedad civil.

b. Becas “Berta Cáceres” para la educación y el liderazgo comunitario

Con el fin de reconstruir el tejido social y promover la continuidad y profundización de los procesos comunitarios, el GIEI estima necesario que el Estado establezca un programa permanente de becas para la educación y el liderazgo comunitario dirigido a la juventud lenca, con especial atención a mujeres, personas defensoras de derechos humanos y descendientes de víctimas. El objetivo del programa, que deberá llevar por nombre “Berta Cáceres”, será ampliar el acceso a estudios de educación técnica, media, media superior y superior en áreas estratégicas para el fortalecimiento comunitario, priorizando la defensa de los derechos humanos, la justicia ambiental, la gestión y comunicación comunitaria, y el liderazgo indígena. Adicionalmente, el programa deberá incorporar un enfoque feminista que promueva la igualdad sustantiva, impulse el liderazgo de las mujeres,

especialmente de mujeres indígenas y jóvenes, y reconozca su papel central en la defensa del territorio y en los procesos de transformación comunitaria.

El programa de becas deberá cubrir los costos de los materiales y la manutención necesarios para cursar los estudios en instituciones públicas hondureñas. Además, deberá incorporar un componente obligatorio de servicio comunitario en comunidades ancestrales con el fin de promover el retorno y compromiso de las personas becarias, mediante el cual desarrollen proyectos orientados a promover la autonomía y sostenibilidad comunitaria, así como la defensa del territorio. Además, los proyectos deberán elaborarse en consulta con las autoridades tradicionales y las organizaciones comunitarias, asegurando que contribuyan efectivamente a la reconstrucción del tejido social y al fortalecimiento de sus sistemas propios de gobernanza.

La coordinación del programa estará a cargo del COPINH y los consejos indígenas de las comunidades lencas, quienes definirán las condiciones de postulación, mediante un procedimiento que respete criterios objetivos y culturalmente adecuados, de acuerdo con sus formas de organización comunitaria.

Para garantizar la sostenibilidad del programa, el Estado deberá constituir un fideicomiso específico dentro del Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, el cual deberá celebrarse con el Banco Central de Honduras y estar regulado mediante un instrumento normativo elaborado con participación comunitaria, que refleje sus usos y costumbres, y establezca las reglas de operación y supervisión del fideicomiso y los fondos asignados al programa. Dentro de la reglamentación e implementación del Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, se deberá establecer metas respecto del número de becas a ser otorgadas por cohorte; indicadores respecto de la inclusividad de becas (otorgamiento a mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, entre otras); e incluir en las becas una cláusula que requiera a las personas becadas retornar a sus comunidades durante un periodo mínimo de dos años para la implementación de un proyecto de servicio comunitario.

c. Restablecimiento de medios de vida

A fin de contribuir al restablecimiento de los medios de vida de las comunidades lencas afectadas por el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, el GIEI considera fundamental que el Estado implemente un Plan de Reactivación Económica en Río Blanco, orientado a garantizar la sostenibilidad económica y la autonomía comunitaria. Este plan deberá promover proyectos productivos y agroecológicos, asegurar el acceso a créditos y brindar asistencia técnica a los miembros de las comunidades lencas, así como incorporar obligaciones específicas a cargo del Estado, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), relativas a la construcción y reparación de todas las vías de acceso hacia y al interior de la comunidad de Río Blanco, la construcción de un centro de educación media en la zona, y la mejora y asignación de personal médico y de asistencia al centro de salud comunitario, como condiciones indispensables para el desarrollo integral y la garantía de derechos básicos..

Durante los primeros sesenta días siguientes a la publicación de este informe, el Estado deberá elaborar el plan a través de la Secretaría de Desarrollo Social y demás autoridades relevantes, en consulta directa con las propias comunidades y el COPINH. Su diseño deberá basarse en un diagnóstico participativo de las cadenas de valor en la región de Río Blanco, a fin de identificar oportunidades productivas y necesidades específicas de las comunidades. El plan deberá establecer metas claras, contar con un presupuesto asignado y fijar un cronograma de ejecución.

La implementación del plan priorizará iniciativas autogestionadas y sostenibles. Para ello, se deberán implementar mecanismos de créditos blandos, la provisión de asistencia técnica y esquemas de compras públicas locales que garanticen mercados seguros para los productos comunitarios, contribuyendo así a incrementar los ingresos familiares y dinamizar la economía local. Además, deberá impulsar procesos de capacitación y certificación agroecológica de los emprendimientos comunitarios y la creación de mercados solidarios que fortalezcan la economía comunitaria.

Para la implementación de este plan, el GIEI subraya la necesidad de contar con mecanismos de veeduría y rendición de cuentas con el fin de prevenir dinámicas de clientelismo y/o discriminación en el acceso a programas y beneficios económicos. Se deberá asegurar una comunicación pública transparente respecto de la existencia,

criterios de participación y beneficios propuestos por las actividades previstas en el plan. Al comunicar sobre el programa, las entidades estatales involucradas —nacionales, departamentales y/o municipales— deberán comunicar claramente que este programa se implementa como medida de reparación en el presente caso y **no** como una política partidista.

Asimismo, los procesos de postulación y selección deberán incorporar criterios que garanticen que los beneficiarios no hayan participado en acciones que hayan contribuido a la vulneración de los derechos de la comunidad lenca de Río Blanco, por ejemplo, mediante actos de violencia o la facilitación de la ocupación indebida de tierras indígenas, siempre asegurando procedimientos objetivos, proporcionales y culturalmente sensibles.

Estos aspectos de veeduría, transparencia, rendición de cuentas y comunicación pública deberán ser desarrollados en consulta directa con las propias comunidades y el COPINH.

El Plan de Reactivación Económica en Río Blanco será financiado con cargo al Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, cuya constitución y funcionamiento deberán ser garantizados por el Estado mediante las medidas administrativas, legislativas, judiciales y financieras necesarias. Conforme a lo establecido, dicho fondo contará, como mínimo, con recursos provenientes del erario público, de los activos incautados a DESA y sus directivos, y de las contribuciones voluntarias de las instituciones financieras internacionales que participaron en la financiación del proyecto Agua Zarca —incluidas FMO, Finnfund y el BCIE—, asegurando así la sostenibilidad, autonomía y pertinencia cultural del proceso restaurativo en Río Blanco.

d. Implementación de un proceso de justicia restaurativa intercultural

El GIEI subraya la importancia de que el Estado implemente medidas de rehabilitación con alcance comunitario, orientadas a garantizar la reintegración de las víctimas en su espacio vital y cultural, así como la reconstrucción del tejido étnico y comunitario afectado por el conflicto derivado del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. En este marco, se propone la puesta en marcha de un proceso de justicia restaurativa intercultural, concebido como una acción reparadora dirigida a sanar las rupturas sociales y fortalecer las capacidades colectivas de la comunidad lenca de Río Blanco.

Este proceso deberá orientarse a la consecución de los siguientes objetivos fundamentales. En primer lugar, reconstruir la cohesión social en las comunidades de Río Blanco, mediante la implementación de procesos de sanación colectiva, diálogo comunitario y reconstrucción de vínculos entre familias y grupos que asumieron posturas divergentes frente al proyecto. En segundo lugar, reestablecer la confianza comunitaria a través del diálogo, el reconocimiento de los daños y la promoción de acciones reparadoras colectivas. En tercer lugar, restaurar la relación espiritual y material con el territorio, particularmente con el río Gualcarque, reconociéndolo como espacio de vida, identidad cultural y resistencia comunitaria de los pueblos lenca. Finalmente, fortalecer las estructuras organizativas y culturales de la comunidad, con especial atención a las mujeres y jóvenes que asumieron roles de liderazgo.

Dentro de los primeros sesenta días siguientes a la publicación de este informe, el Estado deberá contratar una consultoría especializada en procesos de sanación colectiva, memoria histórica y reparación espiritual en pueblos indígenas. La selección de dicha consultoría deberá realizarse mediante un proceso transparente y que cuenta con la participación de las comunidades, con el acompañamiento de la Secretaría de Derechos Humanos y el apoyo del COPINH y de organismos internacionales, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En esta fase, el Estado deberá formalizar la firma de un convenio de cooperación técnica con la consultoría internacional, estableciendo los términos de referencia de conformidad con los lineamientos antes señalados.

Dentro del plazo comprendido entre los sesenta y ciento veinte días siguientes a la publicación del informe, la consultoría, junto con líderes espirituales lenca y el COPINH, deberá elaborar un diagnóstico participativo que identifique las afectaciones espirituales, socioculturales y relacionales, recogiendo testimonios de las familias y grupos involucrados. Este diagnóstico constituirá la base para el diseño del programa integral de justicia

restaurativa, identificando espacios, personas y prácticas que puedan servir para reconstruir la confianza y restablecer el respeto mutuo. Para ello, deberá emitirse un informe técnico de diagnóstico y un plan de trabajo anual que proponga actividades de reconstrucción sociales, que deberá contar con la validación de las comunidades, conforme a su derecho consuetudinario.

El plan anual de justicia restaurativa deberá contemplar ceremonias y prácticas espirituales propias de la cosmovisión lenca, celebradas por las autoridades tradicionales. Estas actividades de reconstrucción social deberán incluir talleres de memoria y perdón, espacios de diálogo intergeneracional, proyectos colaborativos de reforestación y recuperación de los espacios comunes, y la creación de lugares sagrados compartidos que simbolizen la reconciliación. Posteriormente, deberá implementarse el plan de actividades, asegurando mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir los avances en la reconstrucción de la cohesión social y la confianza comunitaria.

El proceso de justicia restaurativa intercultural —incluyendo la contratación de la consultoría especializada, la elaboración del diagnóstico participativo, la ejecución del plan anual de actividades y los mecanismos de seguimiento— será financiado con cargo al Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, cuya constitución y funcionamiento deberán ser garantizados por el Estado mediante las medidas administrativas, legislativas, judiciales y financieras necesarias. Conforme a lo establecido, dicho fondo contará, como mínimo, con recursos provenientes del erario público, de los activos incautados a DESA y sus directivos, y de las contribuciones voluntarias de las instituciones financieras internacionales que participaron en la financiación del proyecto Agua Zarca —incluidas FMO, Finnfund y el BCIE—, asegurando así la sostenibilidad, autonomía y pertinencia cultural del proceso restaurativo en Río Blanco.

5. Medidas de satisfacción

a. Acto público de reconocimiento de responsabilidad

El Estado deberá realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional y ofrecer disculpas por las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes estatales, así como por la omisión de adoptar las medidas necesarias para prevenir y proteger frente a actos perpetrados por particulares a las víctimas identificadas en el presente informe. Este proceso se desarrollará en estrecha coordinación con la familia de Berta Cáceres, el COPINH y la comunidad lenca de Río Blanco, garantizando que el acto responda a sus expectativas y necesidades.

El acto público será encabezado por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo y deberá contar con la participación de los más altos representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Fuerza Pública. En consulta directa con las víctimas, se definirán la agenda, el guion íntegro, las autoridades intervinientes, la participación de las víctimas y el orden de participación. El mensaje institucional deberá incluir referencias explícitas a los hechos y a las violaciones documentadas en este informe, así como una disculpa expresa de la persona titular del Poder Ejecutivo dirigida a la familia de Berta Cáceres, al COPINH y a la comunidad lenca de Río Blanco.

El Estado asegurará una difusión amplia, culturalmente adecuada y respetuosa del acto, conforme a lo convenido con las víctimas. Para ello, se determinará el alcance de la difusión, los formatos en que el material permanecerá disponible, y los estándares de accesibilidad que deberán observarse, incluyendo la interpretación lingüística. La divulgación se realizará a través de los medios de comunicación pertinentes, tales como radio comunitaria, canal televisivo público, plataformas web y redes sociales institucionales. El material audiovisual deberá permanecer disponible durante el plazo de un año en un sitio web oficial y deberá entregarse una copia íntegra del registro a las víctimas.

De igual forma, se acordará con las víctimas todas las particularidades logísticas y simbólicas, incluyendo lugar, fecha, listado de personas invitadas y cualquier elemento adicional que resulte significativo para ellas. Además, el Estado deberá adoptar todas las medidas logísticas, financieras y de seguridad requeridas para asegurar la plena participación de las víctimas, incluidos los gastos de transporte, alojamiento y traslados.

El GIEI estima oportuno que la coordinación general del proceso esté a cargo de la Presidencia de la República, en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y el COPINH, asegurando la articulación de todas las instituciones involucradas y el cumplimiento de los plazos. Dentro de los primeros 60 días posteriores a la publicación del informe, se desarrollará el proceso de diálogo y acuerdo con las víctimas sobre la agenda, el guion y la logística. Entre los sesenta y noventa días siguientes a la publicación del informe, se llevará a cabo el acto público conforme a los lineamientos establecidos. Finalmente, tras la realización del evento, se procederá a la publicación y difusión del registro audiovisual conforme a lo convenido con las víctimas.

b. Construcción de un memorial por la vida de Berta Cáceres y la defensa del río Gualcarque

El Estado deberá instaurar un memorial para honrar la vida de Berta Cáceres y su labor de defensa del Río Gualcarque, con el fin de dignificar su memoria, mantener un recordatorio del contexto de violencia que enfrentó por sus labores de defensa y reafirmar el compromiso estatal de prevenir la repetición de hechos similares.

La selección de lugar, el diseño de la obra, los elementos simbólicos, el contenido de la inscripción y los lineamientos del concurso público para la adjudicación de la construcción se definirán mediante un proceso participativo con la familia de Berta Cáceres y el COPINH, garantizando que refleje fielmente su trayectoria, su vínculo con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y del medio ambiente, los hechos del caso, y la relevancia de su legado para las generaciones futuras. Además, la inscripción deberá hacer referencia expresa a que Berta Cáceres fue asesinada en defensa del Río Gualcarque.

La develación de memorial deberá realizarse en una ceremonia pública encabezada por autoridades estatales y con la participación de las víctimas, como expresión de reconocimiento y de reafirmación del deber estatal de proteger a quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente.

El Estado deberá garantizar los recursos financieros necesarios para su construcción, pudiendo complementarlos con cooperación internacional u otras fuentes de financiamiento en caso de ser necesarios. Además, deberá elaborar e implementar un plan de mantenimiento a largo plazo que asegure la conservación del memorial en condiciones adecuadas y su permanencia como espacio de memoria, incluyendo la asignación presupuestaria.

Para su ejecución, el Estado convocará a un concurso público y garantizará que la obra esté concluida dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente informe. El GIEI sugiere que la coordinación de este proceso quede a cargo de la Secretaría de Cultura en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos y el COPINH.

c. Incorporación de contenidos sobre la labor de defensa de Berta Cáceres y los derechos de los pueblos indígenas en la currículo escolar y universitaria

El Estado deberá implementar una estrategia de educación sobre los derechos de los pueblos indígenas y de las personas defensoras de derechos humanos en los planes de estudio de educación básica, media y superior del sistema de educación de Honduras, mediante la incorporación de módulos específicos que incluyan materiales y contenidos sobre la labor de defensa de Berta Cáceres, los cuales deberán de comenzar a impartirse a partir del próximo año escolar.

El Estado, a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos, deberá actualizar los programas curriculares, elaborar y distribuir materiales didácticos y capacitar al personal docente encargado de su aplicación, debiendo garantizar la inclusión de un enfoque intercultural y territorial. El GIEI destaca la relevancia de que los lineamientos técnicos sobre los programas educativos cuenten con el acompañamiento técnico de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y el respaldo de las instituciones universitarias del país. Además, los contenidos específicos sobre la labor de defensa de Berta Cáceres deberán ser convenidos con su familia y el COPINH.

d. Publicación y difusión del Informe Final del GIEI

El Estado deberá asegurar la publicación oficial del Informe Final del GIEI en su versión íntegra en español, el cual deberá estar disponible en un sitio web oficial del Estado, durante un periodo mínimo de un año. Asimismo, con el propósito de garantizar que su contenido sea accesible para todas las personas y comunidades interesadas, el Estado deberá considerar la elaboración de versiones abreviadas y materiales interculturales que faciliten su apropiación, particularmente por parte de las comunidades lenkas de Río Blanco.

El Estado deberá complementar la publicación del Informe Final del GIEI con una estrategia de difusión y socialización destinada a que el contenido del informe sea conocido efectivamente a los diversos territorios del país. Para ello, será pertinente considerar su divulgación a través de medios de comunicación públicos, amplios y culturalmente adecuados, la producción de materiales pedagógicos audiovisuales y gráficos, así como la coordinación con instituciones locales, organizaciones comunitarias y organizaciones de la sociedad civil.

El GIEI propone que la coordinación de este proceso quede a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría de Prensa y la Secretaría de Educación, así como solicitar el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras. En cuanto a los plazos de ejecución de esta medida, el GIEI considera que, dentro de los primeros 30 días posteriores a la publicación del informe, se deberá publicar el Informe Final en su versión íntegra en español, así como elaborar las versiones abreviadas y materiales interculturales. Entre los 30 y 90 días posteriores, el Estado deberá realizar la campaña de difusión a través de medios de comunicación públicos y comunitarios.

6. Medidas de Compensación

a. Compensación colectiva a través del Fondo de Reparación “Berta Cáceres”

Con el fin de contribuir a reparar el daño material e inmaterial sufrido por los miembros de la comunidad lenca de Río Blanco, el Estado deberá crear el fondo de desarrollo “Berta Cáceres”, destinado a financiar proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, reconstruir y fortalecer el tejido social comunitario y promuevan el desarrollo sostenible de las comunidades afectadas. Este fondo será adicional y complementario a cualquier otro beneficio presente o futuro que, por derecho, corresponda a dichas comunidades.

El Fondo deberá apoyar, como mínimo, programas e iniciativas en áreas prioritarias como salud, educación, vivienda, acceso al agua potable, seguridad alimentaria, fortalecimiento comunitario, y cualquier otro objetivo que las comunidades consideren pertinentes. La definición de los elementos específicos se realizará mediante un proceso participativo, garantizando que las necesidades y prioridades de las comunidades lenkas orienten la ejecución de los proyectos.

La administración del Fondo estará a cargo de un Comité Mixto, integrado por cuatro personas: una designada por el COPINH, una seleccionada por el Consejo Indígena de Río Blanco, una por el Estado y una cuarta seleccionada de común acuerdo entre ambas partes. Este Comité será responsable de gestionar los recursos, aprobar los proyectos, supervisar su ejecución y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. La creación del Fondo y del Comité deberá formalizarse mediante un decreto, que establezca su estructura, funciones y mecanismos de operación.

Para asegurar su constitución y funcionamiento, el Estado deberá adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, financieras y de cualquier otra índole necesarias para garantizar la disponibilidad efectiva de los recursos financieros y materiales del fondo. Dichos recursos deberán provenir, como mínimo, de: 1) fondos públicos del Estado de Honduras; 2) los activos incautados a la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA) y sus directivos; y 3) contribuciones voluntarias de instituciones financieras internacionales que participaron en la financiación del proyecto Agua Zarca, incluidas FMO, Finnfund y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Para deliberar la cantidad de la contribución voluntaria a ser aportada por las entidades financieras, el GIEI sugiere que tomen en cuenta el alcance y la gravedad de los daños documentados en este informe en perjuicio de las víctimas individuales y colectivas; la clara evidencia de cómo los dineros desembolsados por los bancos sin debida diligencia financiaron hechos de violencia en Río Blanco, redes de informantes, sobornos a agentes estatales e incluso, el asesinato de Berta Cáceres; y el hecho de que con su salida del proyecto, los bancos condonaron a favor de la empresa criminal DESA una suma de no menos de US \$9 millones de dólares estadounidenses.

Asimismo, la determinación del monto deberá considerar los criterios establecidos por la jurisprudencia interamericana para la cuantificación de reparaciones en casos de violencia extrema, patrones de impunidad y violaciones graves a derechos humanos, a fin de asegurar que la contribución sea proporcional al daño sufrido y a la responsabilidad que se deriva de las omisiones en debida diligencia. Asimismo, las medidas de compensación deberán fundamentarse en las evaluaciones individualizadas realizadas por el equipo interdisciplinario contratado por el GIEI, atendiendo a las necesidades específicas de cada persona afectada, y, de manera complementaria, incorporar los daños colectivos y comunitarios documentados, a fin de garantizar una reparación integral que refleje la magnitud y complejidad de los impactos sufridos por la familia Cáceres, el COPINH y la comunidad indígena lenca de Río Blanco.

Con el fin de garantizar la transparencia y el uso adecuado de los recursos, se deberá establecer un mecanismo de auditoría externa anual, cuyos resultados deberán ser públicos y accesibles para las comunidades beneficiarias. Para ello, el Comité Mixto deberá elaborar las reglas de elegibilidad de los programas, así como los lineamientos de supervisión, auditoría y veeduría social respecto del Fondo.

El proceso de creación del fondo deberá realizarse a través de una mesa interinstitucional encabezada por la Secretaría de Finanzas, con la participación de la Procuraduría General de la República, la Oficina Administradora de Bienes Incautados, la Secretaría de Derechos Humanos, y cualquier otra autoridad competente. Además, deberá garantizarse la participación activa del COPINH.

Dentro de los primeros 180 días siguientes a la publicación del presente informe, se deberá emitir y publicar el decreto de creación del Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, incluyendo el establecimiento del comité. Estos deberán formalizarse mediante un decreto, estableciendo su estructura, funciones y mecanismos de operación. Asimismo, dentro de los 90 días posteriores a la publicación del informe, se deberán realizar todas las gestiones necesarias para asignar recursos presupuestarios al Fondo, y de los 180 días siguientes. Asegurar que dichos recursos hayan sido efectivamente incorporados en presupuesto correspondiente

b. Programa administrativo de reparaciones

Los daños individuales derivados de las violaciones de derechos humanos documentadas en este informe generan para las víctimas el derecho a recibir una indemnización que compense los perjuicios materiales e inmateriales. Por tales motivos, el Estado deberá poner en funcionamiento un programa administrativo de reparación que permita indemnizar los daños materiales, incluido el daño emergente, el lucro cesante y el daño al proyecto de vida, así como los daños inmateriales sufridos por las víctimas.

El GIEI estima pertinente recordar que, conforme a los estándares interamericanos, la implementación de un programa administrativo de reparaciones no restringe ni sustituye el derecho de las víctimas a solicitar por la vía judicial, ante los tribunales nacionales e instancias internacionales, la reparación por los daños sufridos. Al respecto, los órganos del sistema interamericano de derechos humanos han señalado que las vías de reparación administrativa y judicial son complementarias y no excluyentes. Es decir, ambas pueden operar de manera concurrente, permitiendo que en la vía judicial se tomen en cuenta las sumas previamente otorgadas en la vía administrativa¹²²³.

¹²²³ Corte IDH. Caso Vereda La Esperanza Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 341, párr. 264-265 (respecto de la implementación de la Ley de Víctimas); Corte IDH. Caso García Lucero y otras

El programa deberá sustentarse en un marco normativo claro para garantizar su implementación efectiva. Este marco deberá definir el alcance y contenido del programa, el procedimiento para determinar a las personas beneficiarias conforme a los lineamientos previamente descritos en este informe, los procedimientos para la atribución de las medidas de reparación, las fuentes y mecanismos de financiamiento, las entidades responsables de su ejecución y supervisión, así como los espacios formales de consulta y participación de las víctimas y comunidades afectadas. De manera particular, se deberá establecer una regulación detallada sobre los montos de compensación y las pautas de cálculo, conforme a los lineamientos que se mencionan más adelante. Además, deberá garantizarse el acceso a un recurso administrativo para impugnar decisiones sobre el registro de personas beneficiarias y el otorgamiento o denegación de medidas individuales.

La elaboración del marco normativo deberá llevarse a cabo mediante un proceso de consulta con el núcleo familiar de Berta Cáceres, el COPINH y los miembros de la comunidad lenca de Río Blanco, respetando su derecho consuetudinario en la toma de decisiones. Además, deberá involucrar a las instituciones estatales pertinentes, como la Secretaría de Derechos Humanos y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), así como contar con el acompañamiento técnico de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras.

A continuación, se describen los elementos que, como mínimo, deberán de ser cubiertos en dicho programa y cuantificados conforme a los estándares interamericanos en la materia:

- Daño material.
 - **Daño emergente.** El Estado deberá pagar una indemnización monetaria a título individual a las víctimas directas e indirectas que hayan sufrido daños materiales (daño emergente) resultantes de las vulneraciones de sus derechos humanos, en un monto que refleje esos daños. De manera enunciativa y no limitativa, los daños materiales emergentes que deben ser compensados, con base en la documentación de este informe, incluyen:
 - Destrucción de propiedad y bienes privados.
 - Pérdida de bienes privados.
 - Gastos de asistencia médica, psiquiátrica y psicológica, incluidos los gastos por consultas, hospitalización, tratamientos, medicamentos y transporte hacia y desde los lugares en los cuales se recibió dicha asistencia.
 - Gastos relacionados con discapacidad.
 - Gastos de autopsias y entierros.
 - Gastos durante o relacionados con la detención, por ejemplo, pagos exigidos indebidamente por autoridades u otras personas detenidas.
 - Gastos de asistencia durante la detención.
 - Gastos relacionados con el desplazamiento forzoso del lugar de residencia como consecuencia de las amenazas y violencia vivida.
 - Gastos relacionados con la búsqueda de justicia, por ejemplo, gastos de abogados, costos procesales; gastos de procedimientos administrativos resultantes del fallecimiento, discapacidad u otras consecuencias de los hechos victimizantes; transporte hacia los lugares donde se debieron realizar dichos trámites y procedimientos.
 - **Lucro cesante.** El Estado deberá pagar una indemnización monetaria a título individual a las víctimas directas e indirectas que hayan dejado de recibir ingresos (lucro cesante) como consecuencia de las vulneraciones de derechos humanos, en un monto que refleje esos daños.

Vs. Chile. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Serie C No. 267, párr. 191-192 (respecto de la reparación vía administrativa en Chile, "resulta conforme a la observancia de derechos convencionales que el establecimiento de sistemas internos administrativos o colectivos de reparación no impida a las víctimas el ejercicio de acciones jurisdiccionales en reclamo de medidas de reparación").

De manera enunciativa y no limitativa, los daños materiales que deben ser compensados, con base en la documentación de este informe, incluyen:

- Ingresos dejados de percibir por la víctima o su familia debido a dificultad o imposibilidad de trabajar como resultado de:
 - Fallecimiento;
 - Lesiones sufridas, discapacidad, secuelas psicológicas, estigma, temor, o de la necesidad de ausentarse de sus lugares de residencia y de trabajo debido a amenazas o temor;
 - La necesidad de ausentarse de su trabajo para dar asistencia a familiares heridos, detenidos, con discapacidad y situaciones similares.
 - Pérdida de puestos laborales.
 - Pérdida de bienes perecederos esenciales para la entrada de ingresos.
- **Daño inmaterial.** El Estado deberá pagar una indemnización monetaria para compensar el daño inmaterial sufrido por las víctimas directas e indirectas. El daño inmaterial corresponde al dolor y sufrimiento psicológico, emocional y moral. Este tipo de daño se refiere tanto al trauma ocasionado por las vulneraciones, y que afecta el bienestar psíquico de la persona, como a sentimientos de humillación como resultado del ataque contra la dignidad de la persona. De manera enunciativa y no limitativa, los daños inmateriales que deben ser compensados, con base en la documentación de este informe, incluyen:
- Denegación de justicia.
 - Amenazas que provocaron en las víctimas un temor real por su vida o su integridad física, o las de sus familiares.
 - Humillación y estigma, resultantes de ataques a la honra y dignidad de la víctima o sus familiares y, frecuentemente, relacionados con aspectos importantes de la identidad de la víctima, como su etnia, género, cargo social o laboral, o afiliación política.
 - Insultos, sobre todo aquellos con carácter discriminatorio y que provocaron en la víctima sentimientos de exclusión, de desvalorización y de inseguridad.
 - Privación de libertad, tanto por agentes estatales como por particulares, poniendo a la víctima en una situación de gran vulnerabilidad e inseguridad, y a los familiares de la víctima en una situación de agonía.
 - Agresiones físicas que provocan temor, pueden provocar lesiones y a veces discapacidad.
 - Muertes que provocan invariablemente un dolor profundo en las personas cercanas a la víctima y que, a veces, provocan un gran tumulto emocional también en la comunidad o sector social al que pertenecía la víctima.
- **Proyecto de vida.** La compensación debe incluir el daño al proyecto de vida—la realización integral de cada persona en los ámbitos personal, familiar y profesional, “en consideración a sus circunstancias, sus potencialidades, sus aspiraciones, sus aptitudes y su vocación”—como un perjuicio autónomo y distinto del lucro cesante y del daño emergente¹²²⁴. Las graves violaciones a los derechos humanos causan daños “irreparables o muy difícilmente

1224 “Todo ello permite a la persona fijarse, de manera razonable, determinadas perspectivas u opciones a futuro, e intentar acceder a estas, configurando así factores que, según corresponda, dan sentido a la propia existencia, a la vida misma de cada ser humano”. Corte IDH. Caso Muniz Da Silva y otros Vs. Brasil. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2024. Serie C No. 545, párr. 134. Véase también C Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42, párr. 147.

reparables” y afectan el proyecto de vida “por la intensidad del menoscabo en la autoestima, en las capacidades o en las oportunidades de desarrollo de la persona, varíen abruptamente las circunstancias y condiciones de su existencia, ya sea negándole posibilidades de realización personal o atribuyéndole cargas no previstas . . .”¹²²⁵. Aunado a ello, “las víctimas de una impunidad prolongada sufren distintas afectaciones por la búsqueda de justicia no sólo de carácter material, sino también otros sufrimientos y daños en su proyecto de vida . . . sus relaciones sociales y la dinámica de sus familias y comunidades”¹²²⁶. En este sentido, este GIEI considera que el Estado deberá evaluar los mecanismos para garantizar la reparación de este daño respecto de las víctimas identificadas en el informe, conforme a los estándares interamericanos aplicables.

7. Garantías de No Repetición

a. Investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los responsables de los hechos documentados en el informe

El Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad a través de todos los medios legales disponibles, toda vez que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares¹²²⁷. Esta obligación incluye garantizar el derecho a la verdad y el acceso a la justicia como condiciones indispensables para la no repetición. En ese sentido, el GIEI considera urgente que el Estado garantice la investigación exhaustiva, el juzgamiento y, en su caso, la sanción de todas las personas responsables de las violaciones de derechos humanos documentadas en el presente informe, en particular aquellas relacionadas con las autorías intelectuales vinculadas al asesinato de Berta Cáceres y otros delitos conexos.

Para cumplir esta obligación, las autoridades competentes deberán conducir las investigaciones con la debida diligencia, empleando todos los medios disponibles para realizar las actuaciones necesarias que lleven al esclarecimiento de los hechos. Dichas investigaciones deberán desarrollarse de manera seria, imparcial y efectiva, tomando en consideración la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron y los patrones que explican su comisión, evitando omisiones en el seguimiento de líneas lógicas de investigación¹²²⁸. En consecuencia, las investigaciones deberán ser amplias, sistemáticas y minuciosas, y deben estar orientadas a la identificación y sanción de los autores materiales y, especialmente, los responsables involucrados en la planeación y ejecución del crimen que no han sido investigados.

En este marco, el Estado deberá adoptar y aplicar de manera efectiva los métodos, líneas de investigación y diligencias específicas desarrolladas y documentadas en los capítulos IV, V, VI y VII del presente informe, incluyendo aquellas relativas al análisis de la estructura criminal, la cadena de mando, el financiamiento del crimen, la trazabilidad financiera, las comunicaciones y patrones de coordinación, así como las omisiones y actos de encubrimiento identificados. Estas herramientas constituyen insumos técnicos esenciales para orientar una investigación integral conforme a los estándares de debida diligencia reforzada aplicables a graves violaciones de derechos humanos.

En particular, las autoridades encargadas de la investigación deberán considerar la labor de defensa de la víctima a fin de identificar los intereses contrapuestos como móvil de los hechos¹²²⁹. Esto supone que las investigaciones deberán orientarse no solo a la determinación y sanción de las responsabilidades penales individuales, sino

1225 Corte IDH. Caso Muniz Da Silva y otros Vs. Brasil. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2024. Serie C No. 545, párr. 137. Véase también C Corte IDH. Caso González Méndez y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2024. Serie C No. 532, párr. 216.

1226 C Corte IDH. Caso Muniz Da Silva y otros Vs. Brasil. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2024. Serie C No. 545.

1227 Corte IDH. Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C No. 92, párr. 101.

1228 Corte IDH. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402, párr. 194.

1229 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 361, párr. 47, 49.

también a la identificación y exhaustiva investigación de redes de complicidad institucional o empresarial que hayan contribuido a la comisión o encubrimiento de los hechos¹²³⁰.

Sumado a lo anterior, se deberá garantizar la participación activa y el acceso oportuno a la información de víctimas y familiares en todas las etapas del proceso, incluyendo la posibilidad de aportar pruebas y formular observaciones, conforme a la normativa interna y los estándares internacionales e interamericanos¹²³¹. En este marco, el Estado deberá garantizar la protección integral de todas las personas intervinientes en las investigaciones y los procesos judiciales, debiendo facilitar todos los medios necesarios para proteger a las víctimas, sus familiares, sus representantes legales y testigos¹²³².

Simultáneamente, es indispensable que el Estado garantice todas las medidas necesarias para asegurar la independencia de los órganos investigadores y judiciales, garantizando que actúen libres de interferencias, presiones o injerencias de carácter político, económico o de cualquier otra naturaleza. Para ello, se deberá garantizar la protección al personal fiscal y a las personas juzgadoras involucradas en la investigación y sustanciación de los procesos judiciales, a fin de evitar hostigamientos o amenazas que tengan por finalidad entorpecer el proceso, evitar el esclarecimiento de los hechos y encubrir a los responsables de los mismos¹²³³.

Con miras a garantizar que las víctimas y la sociedad en su conjunto conozcan la verdad sobre los hechos, los resultados definitivos de los procesos judiciales deben ser divulgados públicamente, teniendo en cuenta la opinión de las víctimas sobre los aspectos que puedan afectar su intimidad o privacidad. Finalmente, este GIEI estima importante aclarar que la implementación de esta medida deberá tomar en cuenta las consideraciones consignadas en este apartado, así como las directrices específicas vertidas a lo largo del informe y en el capítulo de recomendaciones.

b. Adopción de protocolos de investigación de delitos cometidos en contra de personas defensoras y protocolos de alerta temprana de conflictividad socioambiental

Este GIEI advierte que el Estado aún no ha cumplido con la aprobación e implementación del protocolo de debida diligencia para la investigación de delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos, conforme a la homologación del Acuerdo de Solución Amistosa realizada por la Corte IDH en el *Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras*¹²³⁴. Sobre este punto, el Estado se comprometió a conformar un grupo técnico para su elaboración¹²³⁵, con el apoyo técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y asegurar la asignación de recursos suficientes para el funcionamiento del grupo, la capacitación del personal y la implementación efectiva del protocolo. El GIEI tuvo conocimiento durante su mandato de la existencia de un borrador preliminar de este protocolo; alienta a los actores involucrados a avanzar en el proceso

1230 Corte IDH. Caso Uzcátegui y otros Vs. Venezuela. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 249, párr. 222 ("... [E]n el cumplimiento del deber de investigar en casos como el de autos, no basta el conocimiento de la escena y circunstancias materiales del crimen, sino que resulta imprescindible analizar, según corresponda, el conocimiento de las estructuras de poder que lo permitieron y, en su caso, lo diseñaron y ejecutaron intelectual y materialmente, así como de las personas o grupos que estaban interesados o se beneficiarían del crimen (beneficiarios), pues ello puede permitir, a su vez, la generación de hipótesis y líneas de investigación; y un análisis de la escena del crimen, testigos, y demás elementos probatorios. En consecuencia, en casos como el de esta causa, no se trata sólo del análisis de un crimen de manera aislada, sino inserto en un contexto que proporcione los elementos necesarios para comprender su estructura de operación").

1231 Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124, párr. 147. Véase también: C Corte IDH. Caso Familia Barrios Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2011. Serie C No. 237, párr. 178.

1232 Corte IDH. Caso Pacheco León y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de noviembre de 2017. Serie C No. 342, párr. 113.

1233 Corte IDH. Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de noviembre de 2021. Serie C No. 442, párr. 112.

1234 Este protocolo deberá incorporar como mínimo: i) los riesgos inherentes a la labor de defensa de los derechos humanos; ii) el contexto en el cual desarrollan su trabajo las personas defensoras de derechos humanos; iii) la perspectiva de género e intercultural en la investigación de los delitos involucrados; y iv) las mejores prácticas y estándares internacionales sobre debida diligencia según el tipo de delito (por ejemplo, ejecuciones extrajudiciales, homicidios, tortura y amenazas). Véase Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 361, párr. 98.

1235 El Estado se comprometió a contar con un grupo integrado por miembros de la Fiscalía Especial de delitos contra la vida, Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MPP) de la Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales del Ministerio Público, y especialistas en protocolos de investigación. Véase Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 361, párr. 98.

de concertación, redacción y consulta y al Estado, a asegurar la asignación de recursos financieros y humanos suficientes para lograr la culminación de este proceso.

De manera complementaria, y como medida de prevención de hechos similares a los documentados en el informe, el GIEI considera fundamental que el Estado elabore, apruebe e implemente protocolos de alerta y protección temprana en contextos de conflictividad socioambiental, orientados a mitigar los riesgos a personas y comunidades afectadas y prevenir agresiones, así como a desarrollar programas que contemplen medidas preventivas en estas situaciones. Estos protocolos deberían ser liderados por la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación estrecha con el Ministerio Público y el Comisionado Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, deberán involucrarse las instituciones responsables de la política ambiental y territorial, como el SERNA y el INA. Para ello, el Estado deberá garantizar la participación activa de las personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil especializadas en la materia, personas expertas, asegurando que estos instrumentos sean culturalmente adecuados, con enfoque de género e interculturalidad. Además, deberán contemplar los más altos estándares internacionales e interamericanos en la materia.

Dentro de los primeros noventa días siguientes a la publicación de este informe, el Estado deberá aprobar el protocolo para la investigación de crímenes contra personas defensoras de derechos humanos de conformidad con los lineamientos definidos en la sentencia de la Corte IDH correspondiente al *Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras* y el Acuerdo de Solución Amistosa suscrito entre el Estado de Honduras, las víctimas y la CIDH. En ese mismo plazo, deberá aprobar los protocolos y programas de alerta y protección temprana en contextos de conflictividad socioambiental.

c. Reforma al Mecanismo Nacional de Protección

El Estado deberá adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para reformar y fortalecer la política pública vigente para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Esta reforma requiere una adecuación integral del Mecanismo Nacional de Protección, de forma que su marco normativo, reglamentario e institucional responda efectivamente a las necesidades de las personas defensoras, a las particularidades de sus labores, y las condiciones contextuales que determinan su nivel de riesgo. Para sustentar este proceso, será indispensable la elaboración de un diagnóstico nacional de riesgo que identifique los patrones de violencia, zonas críticas, grupos particularmente vulnerables y potenciales perpetradores.

La reforma deberá asegurar la incorporación de procesos y mecanismos efectivos de gobernanza con participación de la sociedad civil. Ello supone garantizar la intervención activa de personas defensoras, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia tanto en la adopción de decisiones institucionales como en la evaluación y supervisión de las medidas de prevención y protección que se implementen.

Asimismo, el marco normativo e institucional deberá garantizar que se integren enfoques diferenciados en todos los procedimientos, tales como perspectiva de género, enfoque intercultural y enfoque territorial. Dichos enfoques deberán ser plenamente operativos en cada etapa de actuación institucional, particularmente en la recepción y atención inmediata de denuncias, en la evaluación técnica de riesgos, en la gestión de información, en los programas sobre prevención y protección, en el diseño de los planes de protección, así como en la formación y capacitación del personal asignado al Mecanismo y a la ejecución de las medidas de protección.

Sumado a lo anterior, deberán realizarse las adecuaciones normativas necesarias, acompañadas de la adopción de un protocolo específico, para exigir que todas las empresas que desarrollan actividades en sectores de alto riesgo para las personas defensoras de derechos humanos actúen con diligencia debida en materia de derechos humanos. Estas adecuaciones deberán considerar los estándares internacionales e interamericanos en la materia, incluyendo los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, así

como las orientaciones para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas¹²³⁶.

La reforma al marco normativo que da sustento al Mecanismo Nacional de Protección deberá operar bajo un abordaje integral e interinstitucional que garantice la participación de la Secretaría de Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad, la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como la participación de personas defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, academia y especialistas. Además, el Poder Legislativo deberá comprometerse institucionalmente para garantizar la adopción de estas medidas en el marco de su competencia y dotarlo de presupuesto adecuado.

d. Reforma Integral del Ministerio Público

El Ministerio Público Fiscal enfrenta una crisis seria de eficacia que conduce a la incapacidad para afrontar los principales problemas de criminalidad que afectan al país. Como parte de las medidas de no repetición, el Estado deberá adoptar una serie de reformas orientadas a lograr que la institución recupere legitimidad, eficiencia y capacidad de incidir en los altos niveles de criminalidad que golpean al país.

Estas reformas deberán estar guiadas con miras a lograr una transformación de la institución hacia la implementación de modelos de persecución penal estratégica que fortalezcan la eficacia de actuación del Ministerio. Este cambio tiene que permitir que la investigación de casos utilice las herramientas de investigación de mercados criminales para atacar las raíces estructurales de los problemas de criminalidad más graves que aquejan a la sociedad hondureña. Mediante el uso de estas herramientas el Ministerio Público debe priorizar la investigación sobre las principales redes de criminalidad que operan dentro del país, para adoptar medidas de desarticulación de las mismas. También es necesario que, el Ministerio Público introduzca modificaciones orgánicas para fortalecer la capacidad de investigación financiera de las principales redes de corrupción que tienen capacidad de captura de la economía y el estado. El enfoque de investigación financiera requiere que el Ministerio cree una agencia específica de investigación capaz de coordinar y asesorar a los fiscales, además de actuar como coordinador natural con los reguladores financieros. Estos tres objetivos deben ser el horizonte hacia el cual deberá trabajar el Estado de Honduras y, en especial el Ministerio Público para superar las condiciones de impunidad estructural que atraviesa el país.

Además, es fundamental que las medidas de reforma también se encaminen a mejorar los mecanismos de control interno y externo del Ministerio Público y el Fiscal General, fortalecer la lucha contra la corrupción y la criminalidad económica, frenar el proceso de criminalización y persecuciones arbitrarias de comunidades vulnerables y, por último, mejorar los mecanismos de selección de personal.

e. Control de las empresas e instituciones financieras internacionales

Con la finalidad de prevenir violaciones de derechos humanos y la repetición de hechos similares a los documentados en este informe, el Estado deberá adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para establecer mecanismos efectivos de control sobre las empresas e instituciones financieras internacionales y nacionales que operan en su territorio. Estas medidas normativas deberán orientarse a regular las obligaciones de debida diligencia previo a y durante la implementación de proyectos, y el establecimiento de mecanismos de reparación de daños causados. En lo que hace a las instituciones financieras, deberán enfocarse especialmente en la regulación del otorgamiento de créditos y otros mecanismos de financiamiento vinculados a proyectos de

¹²³⁶ Naciones Unidas, Asamblea General, Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises: The Guiding Principles on Business and Human Rights: guidance on ensuring respect for human rights defenders, A/HRC/47/39/Add.2, 22 de junio de 2021.

desarrollo o de explotación de recursos naturales que puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes¹²³⁷.

Para ello, el Estado deberá emitir un marco normativo que establezca obligaciones claras y exigibles de diligencia debida en materia de derechos humanos para todas las empresas e instituciones financieras nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas¹²³⁸. Dicha legislación deberá contemplar los estándares internacionales e interamericanos en la materia, incluyendo los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos¹²³⁹.

El marco normativo que se adopte deberá, como mínimo, imponer la obligación a dichas entidades de adoptar políticas vinculantes de derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y mecanismos de reparación antes de financiar proyectos en territorios de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes¹²⁴⁰. Además, deberá disponer la obligación de fiscalizar y revisar que los proyectos objeto de financiamiento cumplan con los estándares sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada. También deberá garantizar la realización de estudios *ex ante* de impacto social, cultural, ambiental y de derechos humanos, asegurando que estos procesos consideren los posibles efectos sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como garantizar que dichas entidades tengan obligaciones de realizar seguimiento.

Asimismo, es fundamental que la legislación contemple reglas sobre la divulgación de la lista de todos los beneficiarios finales de créditos, préstamos u otros mecanismos de financiamiento otorgados por estas entidades financieras. Además, se deberán garantizar los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar el cumplimiento de estas medidas, garantizando que tenga las atribuciones necesarias para lograr sus funciones.

Mientras se expide la legislación correspondiente, el Estado deberá emitir y publicar un decreto administrativo que exija la debida diligencia en materia de derechos humanos para todas las empresas e instituciones financieras públicas y privadas, nacionales e internacionales. Este decreto deberá disponer que todos los nuevos contratos de crédito y otros mecanismos de financiamiento vinculados con proyectos de desarrollo o explotación de recursos naturales deberán establecer una cláusula obligatoria de reparación antes de financiar los proyectos, así como garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales relativos al derecho a la consulta previa, libre e informada.

La expedición del marco normativo para el control sobre el financiamiento deberá operar bajo un abordaje integral e interinstitucional que garantice la participación de la Secretaría de Finanzas, el Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Derechos Humanos, así como otras instituciones relevantes en la materia, debiendo garantizar la participación activa de

1237 CIDH, Violencia contra pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe en Nicaragua, OEA/Ser.LV/II Doc. 149/25, 25 de agosto de 2025, recomendación 20; CIDH, Norte de Centroamérica y Nicaragua: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales, OEA/Ser.LV/III. Doc. 52/23, 21 de marzo de 2023, recomendación 6.

1238 Corte IDH. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32, párr. 345 ("En virtud de esta regulación [por parte del Estado], las empresas deben evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar violaciones a derechos humanos, y adoptar medidas dirigidas a subsanar dichas violaciones"). Véase también: Corte IDH. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023. Serie C No. 511, párr. 111.

1239 Corte IDH. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32, párr. 345; Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar", HR/PUB/11/04, Nueva York, Estados Unidos, Ginebra, Suiza, 2011, principios 15(c), 22, 23, 24,;; Naciones Unidas, Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales, Doc. A/CN.4/L.778, 30 de mayo de 2011, arts. 3, 10.1.

1240 Corte IDH. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023. Serie C No. 511, párr. 112 ("[L]os Estados deben adoptar medidas destinadas a que las empresas cuenten con: a) políticas apropiadas para la protección de los derechos humanos; b) procesos de diligencia debida en relación con los derechos humanos para la identificación, prevención y corrección de violaciones a los derechos humanos, así como para garantizar el trabajo digno y decente; y c) procesos que permitan a la empresa reparar las violaciones a derechos humanos que ocurran con motivo de las actividades que realicen, especialmente cuando estas afectan a personas que viven en situación de pobreza o pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.").

las organizaciones de la sociedad civil. Además, el Poder Legislativo deberá comprometerse institucionalmente para garantizar la adopción de estas medidas en el marco de su competencia. Considerando que esta medida afecta a los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, se deberá garantizar el derecho a la consulta.

8. Institucionalidad

Para la implementación del Plan Integral de Reparación, se recomienda que el Estado establezca un órgano específico de coordinación que garantice la articulación interinstitucional y el seguimiento al cumplimiento íntegro de las medidas de reparación previstas. Este órgano deberá constituirse como una entidad dotada de sustento normativo, autonomía técnica y capacidad suficiente para coordinar y orientar el avance real del proceso reparador. Es importante enfatizar que la existencia de este órgano no debe interpretarse como sustitución o absorción de las obligaciones que corresponden directamente a cada una de las autoridades responsables de ejecutar las medidas de reparación, quienes mantienen su obligación de cumplirlas íntegramente.

El establecimiento de este órgano deberá formalizarse mediante un decreto administrativo, el cual deberá resultar de un proceso participativo, transparente e inclusivo que incluya la voz y las necesidades de las víctimas, comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil. Dicho decreto deberá definir con precisión el mandato, el alcance de la intervención y estructura del órgano de coordinación. Asimismo, las atribuciones del órgano deberán ser claras, delimitadas y suficientes, incluyendo, como mínimo, las siguientes facultades:

- i) Garantizar mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional entre todas las entidades estatales responsables de implementar las medidas de reparación.
- ii) Adoptar compromisos, acuerdos y convenios institucionales que faciliten la efectiva implementación de las medidas de reparación.
- iii) Conducir el proceso de identificación y registro de las personas beneficiarias del programa, aplicando estándares probatorios flexibles.
- iv) Emitir lineamientos, protocolos y estándares técnicos obligatorios para las entidades responsables.
- v) Diseñar e implementar sistemas de indicadores para medir avances reales en el proceso reparador.
- vi) Gestionar cooperación técnica y financiera internacional alineada con estándares de derechos humanos.

Como parte de su diseño institucional, se propone que el órgano de coordinación esté conformado por las más altas autoridades de las entidades responsables de implementar las medidas de reparación, así como por representantes de las víctimas, las comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil. Este órgano de coordinación deberá fungir como instancia encargada de definir prioridades, aprobar lineamientos generales de coordinación y establecer mecanismos de articulación que garanticen la coherencia y eficacia del proceso reparador. Además, deberá reunirse de forma periódica.

El órgano de coordinación deberá designar personal técnico de cada entidad responsable y conformar mesas técnicas interinstitucionales encargadas de desarrollar instrumentos operativos, intercambiar información y garantizar el avance operativo de las medidas de reparación. En estas mesas técnicas también deberá asegurarse la participación efectiva de las víctimas, comunidades afectadas y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

La operación de este órgano de coordinación deberá enmarcarse en un Plan Estratégico de Trabajo que establezca metas, plazos, responsabilidades definidas y mecanismos de rendición de cuentas. Su funcionamiento deberá garantizar, en todo momento, un trato digno, sensible y respetuoso hacia las víctimas, evitando prácticas estigmatizantes o revictimizantes. Será indispensable asegurar espacios y canales formales de participación efectiva en los que las víctimas y comunidades afectadas puedan aportar observaciones, recibir información oportuna y participar en las decisiones que les conciernen.

Además del órgano de coordinación interinstitucional, el Estado deberá garantizar la creación de un Comité de Seguimiento, cuya función principal será el monitoreo y la supervisión independiente de la implementación del

Plan de Reparación Integral a nivel nacional. Su establecimiento deberá formalizarse mediante decreto administrativo, asegurando su independencia y autonomía técnica y financiera. El Comité deberá tener la facultad para acceder de manera irrestricta a toda la información necesaria relacionada con la implementación de las medidas de reparación, y las autoridades estarán obligadas a colaborar plenamente con su mandato.

Entre sus funciones, el Comité de Seguimiento deberá garantizar la facultad para:

- i) Monitorear, supervisar y evaluar de manera técnica y periódica el cumplimiento de las medidas de reparación, asegurando que se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos.
- ii) Facilitar la interlocución con las autoridades estatales responsables, así como con las víctimas, comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil, mediante mesas de diálogo y mecanismos de consulta intercultural.
- iii) Desarrollar una estrategia de incidencia que incluya la presentación de informes y recomendaciones técnicas para la implementación de las medidas de reparación.
- iv) Diseñar e implementar sistemas de indicadores para medir avances reales en el proceso reparador, garantizando transparencia y acceso a la información.
- v) Publicar informes periódicos sobre el seguimiento a las recomendaciones del Plan Integral de Reparación.
- vi) Emitir sus normas reglamentarias de funcionamiento.

Este Comité estará integrado por un número impar de personas de reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, elegidas conforme a criterios de idoneidad, independencia e imparcialidad, en común acuerdo con las víctimas, comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil. Podrá definirse que los miembros del Comité trabajen de manera honorífica, con derecho a una compensación simbólica proporcional al tiempo y responsabilidad asumida, así como al reembolso de los gastos en que incurran para el cumplimiento de sus funciones. Además, el Comité deberá contar con las atribuciones para contratar un equipo técnico que le permita cumplir eficazmente sus funciones.

Finalmente, el Estado deberá asegurar que el Comité de Seguimiento cuente con un presupuesto estable y suficiente que asegure su sostenibilidad y le otorgue autonomía financiera para ejecutar sus funciones, pudiendo complementarse por la cooperación internacional.

CAPITULO IX: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Capítulo IX: Conclusiones y Recomendaciones

A. Introducción

El mandato del GIEI se consolidó como un mecanismo extraordinario dotado de plena autonomía técnica, cuya actuación se rige por los más altos estándares internacionales, en particular por la obligación del Estado de investigar con la debida diligencia las violaciones de derechos humanos cometidas contra personas defensoras del territorio y de los derechos de los pueblos indígenas, así como de asegurar la reparación integral de las víctimas. El enfoque metodológico, basado en rigor técnico, interdisciplinariedad, triangulación de fuentes, evaluación contextual y perspectiva de derechos humanos, permitió reconstruir los hechos desde una mirada integral y sistémica, superando los límites con los que históricamente han operado las instituciones nacionales en Honduras.

El esclarecimiento del asesinato de Berta Cáceres exigió analizar de manera articulada seis dimensiones:

1. El contexto de conflictividad territorial y violencia estructural en el que ocurrió;
2. La trama financiera y empresarial que dio sustento al proyecto Agua Zarca;
3. La reconstrucción detallada del crimen;
4. La evaluación crítica de la actuación del Estado;
5. La determinación de responsabilidades que abarcan tanto a los autores materiales como a los actores empresariales y estatales con capacidad de decisión; y
6. La documentación de los daños individuales y colectivos ocasionados como resultado del asesinato y del proyecto Agua Zarca.

Este enfoque integral permitió identificar patrones de coordinación criminal, fallas institucionales sistemáticas, omisiones deliberadas y estructuras financieras opacas que fueron determinantes para la perpetración del crimen y la falta de reparación. Asimismo, el trabajo del GIEI contribuyó la construcción de capacidades institucionales orientadas a enfrentar fenómenos delictivos complejos, dismantelar redes de poder, generar garantías efectivas de no repetición, y formular una propuesta de medidas de reparación.

B. Hallazgos de la investigación del GIEI

1. Sobre el contexto estructural del crimen

El asesinato de Berta Cáceres no puede ser comprendido como un hecho aislado ni como un crimen común, sino como un acontecimiento ocurrido en un contexto de deficiencias estructurales caracterizado por la violencia, la militarización, la corrupción, la concentración de poder económico y una institucionalidad cooptada por intereses privados. Honduras se ha consolidado como uno de los países más peligrosos del mundo para la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente. A lo largo de décadas, los asesinatos de personas defensoras de tierra y territorio han permanecido en la impunidad, mientras la falta de reconocimiento de derechos colectivos, el despojo de tierras y la imposición de proyectos —ya sean de la agroindustria, la minería, las energías renovables u otros sectores económicos—, continúan avanzando sobre territorios ancestrales y rurales.

Tras el golpe de Estado de 2009, el Estado hondureño promovió procesos de privatización y un marco regulatorio más flexible en los sectores extractivo y energético. Como consecuencia, la relación entre el Estado y las empresas de ambos sectores se estructuró sobre una institucionalidad débil, orientada a priorizar la inversión privada por encima de la protección ambiental y del respeto a los derechos humanos. Ello condujo a la imposición de proyectos a gran escala en territorios indígenas y afrohondureños, sin la realización de procesos de consulta previa, libre e informada, como se documentó en el capítulo III.

El proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, instalado en el territorio indígena lenca de Río Blanco, Intibucá, constituye un caso paradigmático de este modelo. La autorización y ejecución de este proyecto se sustentaron en licencias irregulares y contratos administrativos viciados, el desconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades indígenas afectadas, así como la cooptación de autoridades y el uso de fuerzas de seguridad estatales y privadas para neutralizar la resistencia comunitaria. El proyecto fue impuesto sin la realización de una consulta previa, libre e informada, precedido del despojo del territorio ancestral mediante procesos irregulares de titulación y enajenación de tierras, así como por la militarización del territorio y la cooptación de sectores de la comunidad, ejercida bajo amenazas o a cambio de beneficios económicos, como se documentó en los capítulos VI y VIII.

En este contexto, Berta Cáceres, lideresa indígena, defensora del territorio y figura de proyección nacional e internacional, fue identificada como un obstáculo estratégico para la consolidación y expansión de los intereses económicos y financieros asociados al proyecto Agua Zarca. Esta circunstancia la colocó en una situación de riesgo previsible y documentado, que se mantuvo pese a la vigencia de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su alto perfil a nivel nacional e internacional.

2. Sobre la investigación del asesinato

El GIEI constató que el asesinato de Berta Cáceres no fue un hecho aislado ni espontáneo, sino el resultado de una operación criminal cuidadosamente planificada, ejecutada mediante una estructura organizada de coparticipación de diversos actores. Esta estructura incluyó: un grupo de sicarios, personas intermediarias y facilitadoras con formación militar y experiencia en seguridad, así como directivos y personal de confianza de la empresa DESA, en el marco de un contexto de tolerancia, encubrimiento y omisión por parte de agentes estatales y financistas internacionales.

El GIEI determinó que el asesinato de Berta Cáceres fue previsible y prevenible. Al revisar cientos de horas de intervenciones telefónicas realizadas en el marco de una investigación iniciada por secuestro y narcotráfico en 2015, el GIEI constató que Mariano Díaz Chávez —militar en activo condenado por el asesinato de Berta Cáceres— coordinó operaciones de narcotráfico y “tumbes” de droga en el norte del país. Para dichas operaciones, Mariano Díaz provisionó armas, logística y personal armado, aprovechando su investidura militar. El 4 de enero de 2016, Mariano Díaz se reunió en La Ceiba con Henry Hernández, donde comenzaron conversaciones explícitas sobre el asesinato de la señora Berta Cáceres. Las escuchas revelan el conocimiento anticipado del plan homicida, referencias a que la decisión dependía de “los de arriba” y negociaciones sobre pagos, armas y logística. Pese a contar con esta información en tiempo real, las autoridades no activaron mecanismos de prevención, no ampliaron interceptaciones, ni ejecutaron detenciones oportunas. Esta inacción, frente a un “hallazgo inevitable”, constituye una violación grave del deber de debida diligencia.

El GIEI determinó que el asesinato de Berta Cáceres fue precedido por múltiples operaciones de inteligencia ilegal, seguimiento sistemático y planificación logística. En el capítulo IV, el GIEI reconstruyó la investigación del asesinato de Berta Cáceres, ocurrido la noche del 2 de marzo de 2016 en su vivienda. Tras el análisis de registros de telefonía celular y activaciones de antenas, el GIEI identificó desplazamientos, reuniones y coordinaciones claves. El GIEI identificó cinco incursiones previas a La Esperanza entre el 22 de enero y el 28 de febrero de 2016, protagonizadas por Douglas Bustillo, Mariano Díaz y Henry Hernández, con más de 200 activaciones de antenas en Intibucá. Durante estas incursiones, se realizaron tareas de reconocimiento, logística y vigilancia; y en febrero de 2016 se intentó ejecutar el asesinato, operación que fue abortada por problemas logísticos.

El GIEI estableció que el asesinato de Berta Cáceres fue financiado con recursos provenientes del proyecto Agua Zarca, específicamente con los fondos desembolsados por bancos internacionales de desarrollo (principalmente el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo de los Países Bajos (FMO), que fueron desviados de su finalidad original. El análisis financiero permitió determinar que, de un total de 18.540.325,62 dólares estadounidenses ejecutados en el proyecto, cerca del 67 % de los recursos —equivalentes a 12.426.190,53 dólares estadounidenses— fue objeto de desvíos y/o manejos irregulares. El examen de la información contable de DESA y empresas relacionados permitió identificar un patrón sistemático de desvío de fondos, caracterizado por transferencias internacionales injustificadas, conversión de fondos bancarizados en efectivo, uso recurrente de empleados de bajo rango como cobradores de cheques y fragmentación de montos para evadir los controles antilavado de las instituciones financieras. El GIEI determinó en el capítulo VII que este circuito financiero habría permitido pagar a los sicarios y costear la logística previa y posterior al asesinato de Berta Cáceres.

El punto de partida de análisis es la manifestación espontánea de Mariano Díaz Chávez el 2 de mayo de 2016, en la que señaló que para el asesinato se ofreció una suma de 500,000.00 lempiras, la cual sería entregada por un joven gerente de DESA. A partir de esta información, el GIEI identificó el origen de los fondos en desembolsos del crédito sindicado otorgado por FMO y BCIE, particularmente un depósito de más de 2.6 millones de dólares estadounidenses ingresado en diciembre de 2015 a la empresa CONCASA, entidad vinculada a DESA que no contaba con un rol autorizado en el proyecto. La liberación de ese desembolso se habría producido mediante procedimientos presuntamente irregulares.

Posteriormente, mediante transferencias entre sociedades vinculadas —incluida una estructura offshore en Panamá (PEMSA-Panamá)— el dinero fue canalizado a otra cuenta de la sociedad PEMSА (radicada en el banco BAC SA – Honduras), donde se procedió a su conversión a lempiras. El hallazgo central del capítulo es que, en las 48 horas posteriores al asesinato (3 y 4 de marzo de 2016), se ejecutaron operaciones destinadas a convertir 24,320.77 dólares estadounidenses en 549,892.00 lempiras y se cobraron tres cheques por montos de 200,000.00, 210,000.00 y 90,000.00 lempiras, cuya suma totaliza exactamente 500,000.00 lempiras, en correspondencia directa con lo señalado por Mariano Díaz Chávez.

El GIEI analizó estos cheques como operaciones estructuradas, caracterizadas por el fraccionamiento de montos para reducir alertas de operaciones sospechosas, la utilización de fechas incongruentes (dos cheques fechados en febrero, pese a ser cobrados en marzo), la numeración consecutiva de los instrumentos y la designación de beneficiarios cuyo perfil económico no justificaba esos valores. Las entrevistas a los cobradores permitieron establecer que se trataba de empleados de bajo rango de DESA, pero de confianza de Roberto David Castillo, quienes cobraron los cheques en efectivo y entregaron el dinero directamente a este último. El GIEI concluye que esta práctica de “cambio de cheques” para generar efectivo fue reiterada antes y después del crimen y resulta altamente irregular desde la perspectiva de prevención de lavado de activos.

En paralelo, se vinculan estos movimientos financieros con actividad telefónica y geolocalización, los cuales ubican a Roberto David Castillo, Daniel Atala y Sergio Rodríguez en la zona de Torre Alianza, oficinas de DESA, durante los días 3 y 4 de marzo de 2016. Asimismo, se documenta una intensa actividad comunicacional de Roberto David Castillo con Pedro y Jacobo Atala, y Jorge Ávila. El GIEI documentó más de 200 comunicaciones entre el 2 y 3 de marzo de 2016 que conectan a los sicarios con los coordinadores logísticos, a estos con directivos de DESA y miembros de la familia Atala.

Los registros también muestran que Douglas Bustillo activó antenas en la zona de Torre Alianza la tarde del 4 de marzo y posteriormente se desplazó al centro comercial Metromall, donde su teléfono coincidió durante varios minutos con el de Henry Javier Hernández Rodríguez. Inmediatamente después, Henry Javier Hernández Rodríguez se dirigió a La Ceiba para encontrarse con Edilson Atilio Duarte Meza, también condenado como autor material del crimen. Estos elementos sostienen la hipótesis de una entrega de dinero en efectivo coordinada operativamente en el contexto posterior al asesinato.

El GIEI también documentó financiamiento utilizado para incursiones previas en La Esperanza para asesinar a Berta Cáceres. Se identificaron cheques cobrados en efectivo por personas de confianza de directivos (incluido

un chofer ligado a Daniel Atala), en fechas compatibles con comunicaciones en las que se solicitaba dinero para operativos. Esto refuerza la existencia de un *modus operandi* consistente: desviar fondos del crédito, convertirlos en efectivo mediante cheques cobrados por terceros, y destinarlos al financiamiento de actividades irregulares vinculadas a la “seguridad” del proyecto, que incluyeron pagos a informantes, militarización, retribuciones a policías y militares, honorarios a abogados y operativos contra opositores.

El GIEI concluyó que el asesinato de Berta Cáceres constituyó un crimen empresarial, financiero y político, perpetrado mediante una arquitectura criminal compleja que articuló intereses económicos, financiamiento internacional, estructuras de seguridad, corrupción institucional y graves omisiones estatales, configurando un *modus operandi* sostenido en el tiempo. Estos hallazgos plantean interrogantes de relevancia penal, en particular respecto de la mecánica de pagos vinculados al financiamiento del crimen, así como la necesidad de profundizar líneas de investigación sobre eventuales conductas financieras ilícitas asociadas al desarrollo del negocio empresarial.

De la investigación realizada, el GIEI concluyó que los accionistas mayoritarios del proyecto Agua Zarca desempeñaron roles relevantes en la conformación y funcionamiento del dispositivo societario y financiero que, en última instancia, posibilitó el asesinato de Berta Cáceres. La evidencia analizada — incluyendo comunicaciones digitales, interceptaciones telefónicas y documentación bancaria— permite establecer que dichos actores no solo tuvieron conocimiento del conflicto generado por la oposición al proyecto, sino que participaron activamente en la adopción de estrategias orientadas a neutralizarla.

En particular, Jose Eduardo y Pedro Atala, participaban de manera regular en las reuniones del grupo denominado “Seguridad PHAZ”, espacio en el que se coordinaron acciones sistemáticas de recolección de información y seguimiento sobre Berta Cáceres y el COPINH. El análisis de múltiples intercambios de mensajes permitió identificar que Pedro Atala cumplía un rol central en la articulación con contactos de alto nivel en el Ministerio de Seguridad y la Policía Nacional, orientados a promover intervenciones estatales contra las comunidades que defendían sus derechos colectivos. Estas gestiones incluyeron solicitudes explícitas de desalojos y el uso de recursos estatales para garantizar la continuidad de emprendimiento, en un contexto de creciente conflictividad social.

Asimismo, el GIEI constató que Pedro Atala expresó reiteradamente la necesidad de adoptar medidas extremas para poner fin al rol de liderazgo que ejercía Berta Cáceres. Estas expresiones, formuladas en términos irreconciliables—“o ellos o nosotros”—, deben ser comprendidas en el marco de una escalada progresiva de acciones frente al aumento de la oposición al proyecto, que incluyó vigilancia, incursiones armadas y, finalmente, la ejecución de la víctima.

En ese mismo entramado, Daniel Atala Midence desempeño un rol relevante como responsable del manejo de los asuntos financieros del proyecto, entre ellos, la administración de pagos y cuentas bancarias. Desde etapas tempranas del conflicto, manifestó la disposición a recurrir a la violencia como mecanismo de resolución (“voy a contratar a un sniper”), idea que Pedro retomó en comunicaciones posteriores, en un contexto marcado por hechos de extrema gravedad como el asesinato de Tomás García en julio de 2013 (“Ojalá ya tengan control del Pijeo haya!! Si no, ya le dije a tu Papá. Cual es la Medicina!!!”).

El GIEI destacó especialmente el rol que Jacobo Atala, en su doble posición de representante principal del accionista mayoritario (Inversiones Las Jacarandas) ante el FMO y BCIE y el presidente del banco BAC. Esta posición institucional le otorgó una influencia determinante sobre todo el manejo económico del proyecto Agua Zarca. Desde esa posición, facilitó la ampliación y el manejo de múltiples cuentas bancarias asociadas a empresas vinculadas al proyecto— en especial las de COPRECA, CONCASA, PEMSA, DESA y SEPSSA— a través de las cuales se canalizaron recursos provenientes de los préstamos internacionales. Parte de esos fondos fueron destinada a financiar tareas de inteligencia, logística y, finalmente, al pago de los sicarios encargados de ejecutar el asesinato.

Tanto Jacobo Atala como Eduardo Atala fueron también actores claves en la conformación del capital social requerido para la obtención del préstamo sindicado, lo que evidencia su interés especial en el cuidado de los

intereses financieros ligados al proyecto. El GIEI constató, además, que Jacobo Atala tenía pleno conocimiento de las acciones de recopilación de información y seguimiento realizadas en las zonas de influencia del proyecto, tal como surge de su testimonio brindado en el juicio conocido como “Fraude del Gualcarque”. Aunque no integraba formalmente del grupo “Seguridad PHAZ”, estaba al tanto de los planes, decisiones, y acciones que allí se adoptaban.

Adicionalmente, el análisis de datos de antenas telefónicas realizado por el GIEI permitió identificar que los días posteriores al asesinato de Berta Cáceres, Jacobo, Eduardo y Pedro Atala, mantuvieron comunicaciones reiteradas y secuenciadas con David Castillo y Daniel Atala Midence. Este patrón de contactos permite inferir un nivel preciso de coordinación orientado a gestionar las repercusiones del crimen, incluyendo gestiones ante actores políticos y empresariales de alto nivel.

En conjunto, el GIEI determinó que los accionistas mayoritarios del negocio, junto a David Castillo como presidente de DESA y Daniel Atala como gerente financiero, eran plenamente conscientes que el liderazgo del Berta Cáceres constituía un impedimento directo a la concreción de los objetivos económicos del proyecto Agua Zarca. La oposición a la construcción de la represa generaba costos económicos que afectaban la rentabilidad del modelo de negocios y los retrasos en la ejecución de obras esenciales comprometían la viabilidad financiera del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones frente a los bancos internacionales.

El GIEI concluyó que todos estos elementos fueron determinantes en la conformación de un móvil criminal de tipo empresarial y, por tanto, en la configuración del dispositivo de financiamiento del crimen que terminó con la vida de Berta Cáceres.

El GIEI documentó una serie de elementos objetivos que, considerados en su conjunto, evidencian una obstaculización deliberada de la investigación criminal del asesinato de Berta Cáceres desde sus primeras horas, con impactos directos en el deber de debida diligencia. Entre ellos, el GIEI detalló en el capítulo IV, la promoción temprana de la narrativa del “lío de faldas”, presumiblemente impulsada por altas autoridades de seguridad; la criminalización del entorno de la víctima, especialmente a Gustavo Castro, testigo sobreviviente, quien habría permanecido ilegalmente retenido durante 34 días; y la interceptación masiva de líneas telefónicas de miembros del COPINH, mientras se omitía emprender intervenciones telefónicas sobre actores empresariales clave. Asimismo, el GIEI identificó la implementación de mecanismos orientados a la incorporación de pruebas falsas, presuntamente mediante la intervención de agentes de la Dirección de Policía de Investigación, así como posibles actos de coacción a testigos. El análisis del GIEI también constató la participación en la investigación fiscal de un funcionario que había trabajado previamente para DESA, lo que configuró un grave conflicto de interés y un riesgo de fuga de información privilegiada. A ellos se suma la ausencia de mecanismos adecuados de protección en un contexto de amenazas y hostigamiento contra investigadores y fiscales, materializadas a través de mensajes anónimos, así como el mantenimiento de denuncias espurias contra funcionarios de del Ministerio Público y miembros del cuerpo pericial que intervenían en el caso. Lo anterior, a criterio del GIEI, evidencia un mecanismo de captura institucional orientado a dificultar las investigaciones con el fin de garantizar la impunidad sobre los actores más relevantes del asesinato de Berta Cáceres y crímenes conexos.

El GIEI identificó omisiones estructurales que impidieron una investigación completa del asesinato de Berta Cáceres. En el plano judicial, el Estado logró condenar a los integrantes del escuadrón de sicarios en su calidad de autores materiales; al eslabón criminal intermedio que facilitó el vínculo entre estos últimos y los directivos de la empresa DESA; a un ejecutivo de alto rango, Sergio Rodríguez Orellana, y al presidente y accionista minoritario de la empresa DESA, Roberto David Castillo, también vinculado a PEMSA. Asimismo, formuló cargos en contra de gerente financiero de la empresa, Daniel Eduardo Atala Midence, en relación con su eventual participación en el crimen. Sin embargo, no se ha esclarecido plenamente la autoría colectiva y estructural del crimen, su financiamiento ni la responsabilidad estatal por acción y omisión.

La reconstrucción efectuada por el GIEI permitió demostrar que el asesinato fue el resultado de una operación criminal planificada, ejecutada por una estructura articulada entre sicarios, actores con formación militar, directivos de DESA y redes de apoyo estatal, cuya responsabilidad solo fue parcialmente investigada por las

autoridades hondureñas. En particular, el GIEI constató que la investigación criminal no profundizó en la posible responsabilidad criminal de los representantes del capital accionario mayoritario (Inversiones Las Jacarandas). Estas omisiones estructurales incluyeron, entre otras, la falta de investigación integral de la junta directiva y de los socios capitalistas de DESA; la ausencia de una indagación exhaustiva sobre el financiamiento del crimen; la omisión de investigar la responsabilidad de mandos militares y policiales superiores; la realización incompleta de peritajes a dispositivos electrónicos incautados; la falta de profundización en la conexión entre narcotráfico, sicariato y crimen empresarial; y la no deducción de responsabilidades por omisiones estatales en la prevención del asesinato.

El GIEI determinó que el asesinato de Berta Cáceres fue posible debido a la existencia de una trama financiera estructurada, deliberada y funcional, diseñada para sostener el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, gestionar el conflicto territorial y financiero, directa e indirectamente, actos de violencia, corrupción y criminalidad organizada. Esta trama no operó de manera marginal ni clandestina, sino que se encontró integrada en la contabilidad, la gestión financiera y la gobernanza corporativa de DESA.

La investigación del GIEI permitió establecer que los recursos económicos utilizados para el funcionamiento de esta estructura provinieron principalmente de fondos internacionales otorgados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo de los Países Bajos (FMO), destinados formalmente a la construcción del proyecto hidroeléctrico. No obstante, mediante certificaciones técnicas irregulares, auditorías complacientes y reportes de avance de obra ficticios, DESA logró la liberación de desembolsos que fueron desviados de su finalidad original.

El análisis financiero realizado por el GIEI en el capítulo V reveló un patrón reiterado de transferencias entre cuentas en dólares y lempiras, retiros en efectivo por montos significativos, y pagos no justificados por servicios inexistentes o sobredimensionados. Se identificaron movimientos superiores a 1.5 millones de dólares estadounidenses, además de millones de lempiras utilizados para gastos ajenos a la obra, compra de tierras, pagos a terceros y financiamiento de estructuras paralelas de seguridad. El GIEI advirtió que la circulación de grandes volúmenes de efectivo, canalizada a través de empleados de confianza del gerente financiero, constituye un patrón típico de pagos indebidos y lavado de activos, conforme a los estándares del GAFI.

El control operativo de este esquema financiero recayó principalmente en Daniel Atala Midence, gerente financiero de DESA, quien concentraba la administración de los fondos, autorizaba pagos, retiros en efectivo y transferencias, y suscribía los estados financieros auditados. Asimismo, Roberto David Castillo Mejía, presidente ejecutivo de la empresa, desempeñó un rol central como articulador entre la estructura financiera, los socios capitalistas y los actores de seguridad. La ejecución material de pagos vinculados a la vigilancia, la represión y la seguridad del proyecto estuvo a cargo de Douglas Bustillo, exjefe de seguridad, y de Sergio Rodríguez Orellana, responsable operativo de la seguridad, quienes coordinaban fuerzas parapoliciales, efectuaban pagos a informantes y mantenían contacto directo con sicarios. El GIEI identificó además a Mariano Díaz como facilitador logístico, particularmente en la provisión y gestión de armas utilizadas en hechos violentos vinculados al conflicto territorial.

El GIEI documentó la existencia de un sistema integral de pagos bajo sospecha, sostenido en el tiempo, mediante el cual DESA financió informantes, estructuras parapoliciales y logística represiva; pagó a funcionarios públicos y exfuncionarios; cooptó autoridades ambientales, municipales y de seguridad; manipuló la narrativa pública mediante pagos a periodistas y medios; y utilizó auditorías y consultorías para legitimar un proyecto inviable e ilegal, asegurando la continuidad del financiamiento internacional. Este sistema permitió una captura progresiva del Estado, en la que instituciones llamadas a proteger derechos humanos y el medio ambiente actuaron, por acción u omisión, en favor de intereses privados, debilitando el Estado de derecho y garantizando altos niveles de impunidad.

En relación con la cooptación de funcionarios públicos, el GIEI identificó pagos directos e indirectos a funcionarios públicos y exfuncionarios, entre ellos un ministro, exdirectivos y abogados de la SERNA, incluyendo el ex Director de Energía que dictaminó a favor de DESA y luego fue contratado por la empresa. Se documentaron pagos por 79,037.90 dólares estadounidenses, así como transferencias a familiares. Asimismo, se registraron viáticos,

boletos y estadías pagados por DESA a funcionarios estatales que defendieron los intereses del proyecto ante la CIDH, por un monto identificado de al menos 89,287.70 lempiras. El GIEI también constató pagos a autoridades municipales, incluyendo transferencias y donaciones encubiertas, por montos que oscilan entre 6,500 y 10,000 lempiras, vinculadas a decisiones administrativas favorables al proyecto.

Un componente fundamental de la trama financiera fue el uso de firmas auditoras y consultoras internacionales entre ellas KPMG, Pöyry, Monkey Forest Consulting y L.R. & Asociados que, mediante certificaciones técnicas y socioambientales deficientes o falsas, otorgaron legitimidad aparente al proyecto y permitieron la continuidad del financiamiento internacional. El GIEI constató que DESA destinó sumas significativas a firmas auditoras y consultoras de prestigio internacional KPMG pagos identificados por 496,208.52 lempiras, pese a omisiones graves en la detección de irregularidades financieras, Pöyry SAC pagos directos y vía desembolsos bancarios que superan los 150,000.00 dólares estadounidenses, certificando avances de obra inexistentes, Monkey Forest Consulting pagos superiores a 72,752.00 dólares estadounidenses y 32,454.00 euros, certificando falsamente el cumplimiento de planes socioambientales, L.R. & Asociados (LRA) pagos por más de 170,000.00 dólares estadounidenses, pese a una debida diligencia que omitió fraudes documentales y la ausencia de consulta previa. El GIEI concluyó que estas actuaciones constituyeron un mecanismo de blindaje financiero y reputacional que permitió el desvío de recursos y la continuidad del proyecto.

El GIEI acreditó pagos continuos a informantes, con montos recurrentes de 500 a 2,500 lempiras semanales, destinados a espiar a miembros del COPINH y a Berta Cáceres, información que resultó clave para la planificación del asesinato. Asimismo, se documenta financiamiento de grupos comunitarios con funciones parapoliciales, con pagos de 2,500 lempiras mensuales por persona, instruidos en tácticas de seguridad y coordinados con fuerzas estatales, pagos directos e indirectos a fuerzas policiales, incluyendo alimentación, infraestructura y logística, con desembolsos identificados que superan los 15,000.00 dólares estadounidenses solo en adecuación de postas policiales, pagos a periodistas y manipulación mediática. DESA pagó a periodistas y medios para distorsionar la narrativa pública, incluyendo A.A./Hondudiario pagos documentados superiores a 133,000.00 lempiras, además de entregas en efectivo, A.D.M (HCH) transferencias y pagos reiterados por montos que oscilan entre 1,000.00 y 5,000.00 lempiras coordinados en momentos críticos, incluidos asesinatos de miembros del COPINH y protestas.

Finalmente, el GIEI identificó la compra de tierras con fondos ilícitos por un monto superior a 12.6 millones de lempiras, más 3.8 millones de lempiras en acuerdos adicionales (mejoras, materiales, compensaciones), utilizados para blanquear recursos provenientes del fraude bancario, fragmentar la resistencia comunitaria y asegurar control territorial.

El análisis desarrollado en el Capítulo VI describe cómo este sistema permitió financiar corrupción pública y privada, sostener una estructura de seguridad militarizada y parapolicial, neutralizar controles institucionales y mediáticos, y escalar progresivamente la violencia hasta culminar en el asesinato de Berta Cáceres. Estos hallazgos evidencian una captura progresiva del Estado, en la que instituciones llamadas a proteger derechos humanos y el medio ambiente actuaron, por acción u omisión, en favor de intereses privados, debilitando el Estado de derecho y garantizando altos niveles de impunidad.

3. Reparaciones a víctimas y comunidades afectadas

a. Daños, víctimas y necesidad de reparación integral

El GIEI determinó que los daños derivados del asesinato de la señora Berta Cáceres y del conflicto asociado al proyecto Agua Zarca son múltiples, diferenciados y de carácter individual y colectivo. Afectan a la familia Cáceres, al testigo sobreviviente Gustavo Castro, al COPINH como organización, a la comunidad indígena lenca de Río Blanco y al río Gualcarque como espacio espiritual y cultural.

Desde el ingreso del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca al territorio lenca de Río Blanco, la comunidad vivió la destrucción de terrenos y cultivos por la empresa, sin reparación de los daños, así como la limitación del acceso

y goce de sus tierras comunales, en tanto la empresa instaló cercas, desplegó operativos de seguridad y empleó de amenazas y disparos para limitar el acceso a terrenos cultivados y al río Gualcarque. Frente a estas afectaciones, y tras un proceso deliberativo, la comunidad decidió instalar, el 1 de abril de 2013, un bloqueo sobre el camino abierto por la empresa que conducía al plantel de la represa, solicitando el acompañamiento del COPINH y de Berta Cáceres en su resistencia al proyecto.

En los meses y años posteriores al inicio del proyecto, la empresa DESA desplegó un conjunto de prácticas orientadas a asegurar el control territorial y neutralizar la oposición comunitaria, que incluyeron la progresiva militarización de la zona, financiada mediante pagos y otras formas de retribución al Ejército y a la Policía Nacional. Estas fuerzas realizaron allanamientos domiciliarios, registros arbitrarios y detenciones de miembros de la comunidad, generando un clima sostenido de temor entre la población local. De manera paralela, DESA promovió la cooptación de integrantes de la propia comunidad como informantes remunerados y la contratación de actores locales para ejecutar acciones de intimidación y violencia.

Estas prácticas se complementaron con un patrón sistemático de hostigamiento, amenazas, vigilancia y estigmatización pública contra personas defensoras, incluido el pago a periodistas y medios de comunicación para asegurar coberturas favorables al proyecto y desacreditar la oposición. Las acciones de protesta pacífica fueron reprimidas con uso de la fuerza, mientras que Berta Cáceres y otros integrantes del COPINH fueron objeto de procesos penales infundados que, si bien posteriormente fueron sobreseídos, cumplieron una función de criminalización y desgaste. En este contexto se produjeron hechos de extrema gravedad, como el asesinato de miembros de la comunidad por un militar que prestaba servicios de seguridad al plantel de DESA y por otras personas locales presuntamente remuneradas por la empresa.

El GIEI concluyó que el conflicto y la violencia asociados al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca tienen como causa estructural la persistente omisión del Estado hondureño de reconocer y garantizar el derecho del pueblo indígena lenca de Río Blanco a la propiedad colectiva de su territorio. Pese a sus obligaciones constitucionales, legales e internacionales, el Estado no otorgó título colectivo a la comunidad y permitió la superposición de derechos y la ejecución de actividades extractivas en tierras ancestrales. Esta falta de reconocimiento jurídico dejó a la comunidad en una situación de especial vulnerabilidad frente a procesos de despojo, criminalización y uso de la violencia, al crear un vacío institucional que facilitó la imposición del proyecto sin salvaguardias adecuadas y sin control efectivo del territorio por parte de sus legítimos titulares.

El GIEI constató que la imposición del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca estuvo acompañada de una obstaculización deliberada de prácticas culturales y del acceso a lugares sagrados para la comunidad indígena lenca, con el propósito de desmoralizar y debilitar la resistencia colectiva. En su conjunto, estas conductas produjeron impactos diferenciados y acumulativos en el pueblo indígena lenca, con afectaciones particulares sobre las mujeres y las personas jóvenes, tanto en términos de seguridad e integridad personal como en el debilitamiento del tejido comunitario y el ejercicio de sus derechos culturales y territoriales. El proyecto fue impuesto sin la realización de una consulta previa, libre e informada conforme a los estándares internacionales. El GIEI documentó que DESA buscó eludir esta obligación, inicialmente negando la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto y, posteriormente, mediante procesos de socialización que no incluyeron a las autoridades tradicionales ni implicaron mecanismos reales de diálogo y consenso. Asimismo, se identificó la habilitación de estructuras locales alternas con fines de negociación y la falsificación de firmas y otros requisitos formales.

El GIEI determinó que los bancos internacionales de desarrollo BCIE y FMO firmaron el acuerdo de crédito a favor de DESA con conocimiento de la situación de violencia ya generado por el proyecto y de la inexistencia de un proceso válido de consulta previa. A pesar de este contexto de conflictividad y violencia, DESA logró financiar el proyecto de represa con el apoyo de consultoras de gestión de riesgos sociales y ambientales, firmas de auditoría de renombre internacional y, finalmente, de los bancos internacionales de desarrollo FMO, FinnFund y BCIE. El GIEI determinó que estas instituciones firmaron el acuerdo de crédito a favor de DESA con conocimiento de la situación de violencia generada por el proyecto y de la inexistencia de un proceso válido de consulta previa. Asimismo, se documentaron compras de tierras por más de 12.6 millones de

lempiras, junto con pagos adicionales por al menos 3.8 millones de lempiras adicionales, utilizados para fragmentar la resistencia comunitaria y, presuntamente, blanquear recursos de origen ilícito.

La oposición constante de la comunidad de Río Blanco frente al despojo de su territorio ancestral y a la imposición de un proyecto de represa que amenazaba el medio ambiente, el acceso al agua y la alimentación de la comunidad y la relación con el sagrado río Gualcarque llevó a DESA a proponer la reubicación del proyecto al otro lado del río. Esta modificación fue aprobada por los bancos internacionales a mediados de 2015, sin estudios técnicos o ambientales que dieran cuenta de la viabilidad de esta propuesta y sin que se llevara a cabo un proceso de consulta previa con la comunidad vecina de San Ramón, en la municipalidad de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara. Lejos de resolver el conflicto, el cambio de emplazamiento mantuvo la afectación al río —espacio sagrado en la cosmovisión lenca y necesaria para la subsistencia de la comunidad— y, con ello, la oposición legítima. El GIEI acreditó la creación, meses después y en el seno de DESA, de un plan para asesinar a Berta Cáceres, lideresa más visible de la resistencia al proyecto Agua Zarca. Este plan incluyó vigilancia a ella y su entorno, al menos un intento fallido de asesinato en febrero de 2016, y, finalmente, la incursión de una célula sicarial el 2 de marzo de 2016 que culminó con su asesinato y con graves heridas a Gustavo Castro.

El GIEI determinó que el asesinato de Berta Cáceres ha producido impactos devastadores y de largo alcance sobre su familia, el COPINH, la comunidad lenca de Río Blanco, y el movimiento de derechos humanos en Honduras y en la región. La pérdida y la prolongada búsqueda de justicia frente a estructuras de poder profundamente arraigadas en Honduras han afectado de manera significativa la salud física y mental de sus hijas e hijo, su madre y sus hermanos y hermanas, así como los proyectos de vida de varios de ellos. El crimen tuvo como objetivo desarticular la resistencia al proyecto Agua Zarca; y aunque el COPINH y la comunidad indígena de Río Blanco han reafirmado, mediante palabras y acciones, que “Berta no murió, se multiplicó”, la pérdida de su lideresa, compañera y referente político ha supuesto un impacto profundo que continúa afectando su capacidad organizativa.

En su conjunto, los hechos documentados constituyen graves violaciones a múltiples derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida; a la integridad personal y a la salud física y psicológica; los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión; el derecho a la honra y a la libertad personal; así como el derecho a defender derechos humanos. Estas violaciones se materializaron a través de campañas de estigmatización pública, criminalización mediante procesos penales infundados, discursos orientados a deslegitimar la labor de defensa y la ausencia de medidas estatales de protección efectivas, pese a la vigencia de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. El GIEI constató, además, impactos diferenciados por razón de género, particularmente contra lideresas indígenas, mediante formas de violencia misógina y sexualizada.

Asimismo, el GIEI documentó un daño persistente al tejido social de la comunidad de Río Blanco, generado por asesinatos, amenazas, desplazamientos forzados, división comunitaria, pérdida de medios de vida. Se registraron afectaciones graves a cultivos, animales y al acceso a tierras comunales; daños ambientales por deforestación, alteración del río y destrucción de espacios sagrados; y daños culturales y espirituales vinculados a la afectación del río Gualcarque. Se constataron también daños específicos al COPINH, incluyendo el debilitamiento estructural, la reducción de capacidades operativas y restricciones al ejercicio del derecho a defender derechos humanos. Finalmente, el GIEI identificó daños a la sociedad hondureña derivados de la persistencia de la impunidad estructural en el caso y de su impacto en el Estado de derecho y el derecho colectivo a la verdad.

A la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estándares interamericanos, estas violaciones generan para el Estado la obligación de garantizar una reparación integral, adecuada y proporcional a la magnitud y complejidad de los daños ocasionados.

El GIEI constató que el Estado no ha adoptado medidas de cesación para poner fin a las violaciones continuadas de los derechos del pueblo lenca de Río Blanco. En particular, persiste la falta de otorgamiento del título colectivo; no se ha anulado ni revocado la concesión del proyecto Agua Zarca concedida en contravención de los derechos territoriales indígenas; no se han depurado los archivos de inteligencia y seguridad

que dieron lugar a la vigilancia y estigmatización de miembros de la comunidad; ni se ha dispuesto la disolución de la empresa responsable del proyecto. La ausencia de estas medidas mantiene las condiciones que posibilitaron las violaciones, prolonga sus efectos en el tiempo y constituye un incumplimiento del deber estatal de cesar los actos ilícitos y de garantizar la no repetición.

b. Responsabilidad estatal, obligación de reparar y garantías de no repetición

El GIEI concluyó que los daños causados en el presente caso, así como las correspondientes violaciones a los derechos humanos documentados, comprometen la responsabilidad internacional del Estado de Honduras. Dicha responsabilidad se configura, entre otros aspectos, por la falta de respeto y garantía de los derechos a la vida e integridad personal de Berta Cáceres y Gustavo Castro Soto, en un contexto en el que agentes estatales participaron, por acción u omisión, en la planificación y ejecución del asesinato; por los graves y diversos daños ocasionados a la comunidad de Río Blanco como consecuencia de la militarización del territorio; por la ausencia de consulta previa, libre e informada; y por el incumplimiento de la obligación estatal de delimitar, demarcar, titular y sanear el territorio indígena. A ello se suma la omisión del deber de garantía frente a riesgos patentes y conocidos contra la vida de Berta Cáceres, así como la falta de regulación, supervisión y fiscalización efectiva de la actividad empresarial, que permitió el desvío de fondos públicos y privados y facilitó la comisión de los hechos. Finalmente, el Estado incurrió en responsabilidad al no conducir una investigación integral que abarcara a todas las personas responsables, incluidas aquellas que actuaron desde posiciones de poder y decisión.

El GIEI concluyó que, en el caso de Berta Cáceres, las instituciones financieras involucradas también incumplieron sus obligaciones, en particular aquellas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas y la debida diligencia en derechos humanos. El GIEI consideró, que en el marco del derecho internacional no solo los Estados, sino también las empresas privadas y las instituciones financieras privadas, nacionales y multilaterales, están sujetas a obligaciones específicas, así como a marcos normativos internos e internacionales que los rigen en los ámbitos penal, administrativo, antilavado, patrimoniales y otros. Si bien las responsabilidades del personal, directivos y accionistas de DESA han sido analizadas extensamente en los capítulos relativos a la investigación penal y financiera, el GIEI concluyó que, en el caso de Berta Cáceres, las instituciones financieras involucradas también incumplieron sus obligaciones, en particular aquellas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas y con la debida diligencia en materia de derechos humanos. Tales incumplimientos permitieron la liberación y el uso indebido de fondos en un contexto de violencia, conflictividad territorial y alto riesgo, contribuyendo materialmente a la comisión de las violaciones documentadas.

El GIEI subrayó que las garantías de no repetición requieren acciones estatales que trasciendan medidas formales. En particular, exigen la realización de investigaciones completas y exhaustivas sobre la coautoría de mandos superiores, financistas y responsables de delitos conexos —especialmente de naturaleza financiera—; el fortalecimiento institucional del Ministerio Público, con capacidades especializadas en análisis forense, financiero y digital; la adopción de un marco robusto de regulación y supervisión de la actividad empresarial y financiera con enfoque de derechos humanos; y la implementación de medidas efectivas de protección para las personas defensoras del territorio, del medio ambiente y de los derechos humanos.

Finalmente, el GIEI identificó la existencia de una deuda histórica de reparación, que no puede ser satisfecha mediante respuestas fragmentarias o meramente compensatorias. Dicha deuda exige la adopción de medidas de reparación estructurales, integrales, colectivas y sostenidas, con un enfoque transformador orientado no solo a reparar los daños ocasionados, sino también a modificar las condiciones estructurales que hicieron posibles las violaciones, garantizar la no repetición de hechos similares y restablecer la confianza de las comunidades afectadas en las instituciones del Estado.

4. Plan de Reparación Integral

En este marco, el GIEI propone las bases para un Plan de Reparación Integral que comprende medidas de cesación y restitución, entre ellas: la revocación definitiva de la concesión, los contratos y las licencias del

proyecto hidroeléctrico Agua Zarca; la demarcación, delimitación, titulación y saneamiento del territorio ancestral de la comunidad lenca de Río Blanco; la cancelación del registro mercantil y la disolución de DESA; y la depuración y apertura de los archivos de inteligencia relacionados con Berta Cáceres, el COPINH y otras personas defensoras. Asimismo, el Plan incluye medidas de rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

El contenido sustantivo de estas medidas se desarrolla en el apartado V del Capítulo VIII y se integra, de manera transversal, en el conjunto de recomendaciones formuladas por el GIEI. El Capítulo VIII concibe la reparación como un proceso integral, colectivo y transformador, indispensable para restaurar la dignidad de las víctimas, reconstruir el tejido social del pueblo indígena lenca de Río Blanco y asegurar que crímenes como el asesinato de Berta Cáceres no se repitan. En este sentido, la reparación no se limita a responder a hechos del pasado, sino que constituye una condición esencial para la verdad, la justicia, la no repetición y el fortalecimiento democrático en Honduras.

C. Recomendaciones

Con fundamento en los hallazgos y evidencias identificadas en el marco de la investigación realizada por el GIEI sobre las diferentes aristas que rodearon al asesinato de la lideresa Berta Cáceres, y sobre los daños —tanto individuales como colectivos— causados en torno al proyecto DESA y las acciones letales que lo caracterizaron, se formulan las recomendaciones que se detallan a continuación.

El GIEI subraya que el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas al Estado no constituye un conjunto de medidas sugeridas ni un glosario de buenas prácticas. Por el contrario, han sido formuladas con miras a su cumplimiento obligatorio, en el entendimiento de que su adopción efectiva permitirá abordar problemas estructurales de impunidad y violencia que tienen un impacto directo en las comunidades y en los sectores más postergados de Honduras.

Tal como se afirmó en otras partes de este informe, el asesinato de Berta Cáceres representa un caso paradigmático de violencia, corrupción y explotación de los recursos naturales que se ha expandido a lo largo de los años sin que las autoridades estatales hayan adoptado medidas orientadas a su reversión. Se destaca, además, que en el país existen otros casos de igual gravedad que reúnen patrones similares de violencia e impunidad, motivo por el cual algunas de las recomendaciones han sido diseñadas atendiendo a esta preocupación. El Estado, en su conjunto y más allá de sus expresiones partidarias, no puede continuar ajeno a estos problemas estructurales que, en definitiva, se encuentran asociados a problemas de corrupción estructural y a expresiones de criminalidad organizada que atraviesan todo el aparato estatal.

Por otro lado, el GIEI formula una serie de recomendaciones orientadas a que el sector privado adopte cambios significativos en la manera de concebir el desarrollo de ciertas actividades que presentan un alto riesgo de generar daños a las comunidades y al ambiente. Los múltiples conflictos ligados al proyecto Agua Zarca evidencian de manera clara la ausencia de compromisos serios por parte de la dirigencia empresarial responsable de la ejecución del proyecto. El GIEI espera que los hallazgos del presente informe sean considerados como una oportunidad para un mayor compromiso ético con los derechos humanos, la transparencia, el ambiente y la eliminación de toda práctica violenta asociada a proyectos de infraestructura.

También se incorporan recomendaciones especialmente dirigidas al sistema financiero internacional, con especial énfasis en la banca de desarrollo. La circulación de recursos a través de fuentes de financiamiento puede convertirse en un factor de alto riesgo cuando los programas de cumplimiento y debida diligencia en materia financiera, social y ambiental no se aplican con criterios de rigurosidad. La investigación del asesinato de Berta Cáceres demostró que los bancos internacionales recibían información periódica sobre las circunstancias de violencia que rodeaban la concesión de financiamiento; sin embargo, continuaron proveyendo liquidez a los desarrolladores del proyecto Agua Zarca. El GIEI considera que las recomendaciones formuladas

al sistema financiero pueden introducir cambios positivos en la forma en que se administran, a nivel internacional, los financiamientos destinados al desarrollo.

Por último, se incorporan recomendaciones orientadas a que la CIDH consolide y amplíe el uso de Grupos Interdisciplinarios de Expertos Independientes, con miras a su aplicación en contextos de graves violaciones a los derechos humanos en toda la región. La experiencia acumulada por este grupo en el uso de dicha herramienta permite afirmar que este tipo de esfuerzos pueden generar avances significativos frente a casos que no encuentran una solución en los marcos del derecho interno.

A continuación, las recomendaciones al Estado de Honduras:

1. Recomendaciones en materia de reparación integral

a. Medidas de cesación y restitución

El GIEI recomienda al Estado:

1. Ejecutar la revocación total y definitiva de todos los instrumentos jurídicos y contractuales que dieron origen al proyecto Agua Zarca, garantizando que este no sea reconstituido bajo ninguna otra forma. A tal efecto, la SERNA, la ENEE, la SEN y la Procuraduría General de la República (PGR) deberán:
 - Anular todos los actos administrativos y contractuales vinculados al proyecto, con base en las irregularidades administrativas constatadas, las sentencias penales dictadas y los graves riesgos para los derechos humanos documentados en este informe.
 - Se debe publicar oficialmente la nulidad de las licencias, contratos y concesiones, y asegurar que no existan gestiones administrativas, políticas o judiciales orientadas a reactivar o replicar el proyecto bajo nuevas denominaciones.
2. Demarcar, delimitar, titular y sanear integralmente el territorio ancestral lenca de Río Blanco, conforme a los estándares internacionales y a lo dispuesto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). A tal efecto, el Instituto Nacional Agrario (INA) y al Instituto de la Propiedad (IP) deberán:
 - Concluir, con carácter prioritario, la demarcación, delimitación, titulación colectiva y saneamiento del territorio ancestral lenca de Río Blanco, de conformidad con los estándares internacionales y el Convenio 169 de la OIT.
 - Revisar de oficio la situación jurídica de los títulos individuales y concesiones otorgados de forma incompatible con los derechos territoriales de la comunidad, estableciendo un procedimiento especial para la revisión y anulación de aquellos títulos emitidos en contravención del derecho a la propiedad colectiva.
 - Instruir a las municipalidades y a los registros locales a prohibir la emisión de nuevos títulos individuales dentro del territorio en proceso de regularización, y asegurar que las decisiones de saneamiento y titulación sean vinculantes para todas las instituciones del Estado (incluidas ENEE, SERNA, SEN y municipalidades).
3. Iniciar de oficio el proceso de disolución y liquidación de DESA, y destinar los activos recuperados a fondos de reparación. A tal efecto, las autoridades competentes deberán:
 - Iniciar los procedimientos administrativos, mercantiles y judiciales necesarios para la disolución, liquidación y cancelación del registro mercantil de Desarrollos Energéticos S.A.

de C.V. (DESA), atendiendo a su utilización como vehículo para la comisión de delitos graves, incluidos actos de corrupción y el financiamiento de violencia letal, la acreditación judicial de simulación societaria, el ocultamiento de beneficiarios reales y el desvío de fondos.

- Practicar una auditoría exhaustiva de los registros financieros de DESA y de las empresas relacionadas a su estructura corporativa, con el fin de identificar activos que puedan destinarse a medidas de reparación integral.
- 4. Depurar y abrir al escrutinio público controlado los archivos de inteligencia vinculados al caso, integrándolos en un archivo de memoria histórica de acceso público irrestricto. A tal efecto, las autoridades competentes deberán:
 - Ordenar la depuración completa de los archivos de inteligencia policial, militar y de otros cuerpos estatales que contengan información sobre Berta Cáceres, el COPINH y las comunidades lenkas de la zona de influencia del proyecto Agua Zarca.
 - Crear un archivo público de memoria, con medidas de seguridad y protección de datos sensibles, que garantice el acceso a víctimas, comunidades y sus representantes, como parte del derecho a la verdad histórica sobre el caso.

b. Medidas de rehabilitación

El GIEI recomienda al Estado:

1. Crear el Programa “Berta Cáceres” de atención médica, psicológica, psicosocial y comunitaria dirigido a la familia de Berta Cáceres, integrantes del COPINH y comunidades de Río Blanco, con equipos especializados en trauma colectivo, violencia estructural, violencia de género y salud intercultural, y con presencia territorial en Intibucá y comunidades afectadas.
2. Implementar un programa de becas “Berta Cáceres” para formación académica, liderazgo comunitario, economía indígena, investigación y fortalecimiento cultural lenka, con recursos sostenibles y mecanismos de selección participativos e interculturales.
3. Poner en marcha un plan agrícola y productivo para el restablecimiento de los medios de vida afectados —incluidos cultivos, animales y bienes materiales— mediante proyectos comunitarios de economía colectiva, acompañado de inversiones públicas en infraestructura, servicios básicos y acceso a mercados que garanticen su sostenibilidad a largo plazo.
4. Desarrollar procesos de justicia restaurativa intercultural que incorporen prácticas tradicionales lenkas, ceremonias de duelo, medidas de reparación simbólica y mecanismos comunitarios de sanación, con participación de autoridades indígenas, organizaciones de mujeres y referentes espirituales.

c. Medidas de satisfacción

El GIEI recomienda al Estado:

1. Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad, al más alto nivel, que reconozca los hechos de corrupción y las violaciones de derechos humanos documentados, acompañado de compromisos verificables de reforma institucional.
2. Construir un memorial permanente en honor a Berta Cáceres y a la defensa del río Gualcarque, en consulta con la familia y el COPINH, integrándolo en circuitos educativos y culturales sobre derechos de pueblos indígenas.

3. Incorporar en los currículos escolares y universitarios contenidos relativos a los derechos de los pueblos indígenas, la defensa del territorio, el liderazgo de las mujeres defensoras y la memoria histórica del caso Agua Zarca.
4. Garantizar la publicación y amplia difusión del Informe del GIEI en formatos accesibles, incluyendo versiones en lengua lenca, y su distribución en escuelas, universidades, municipalidades y bibliotecas públicas.

d. Medidas de compensación

El GIEI recomienda al Estado:

1. Crear y financiar, mediante decreto, el Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, con un esquema de gobernanza compartida entre la familia, el COPINH, la comunidad lenca y el Estado, asegurando contribuciones de actores estatales, bancos de desarrollo y empresas vinculadas al proyecto, así como mecanismos transparentes de asignación y auditoría.

Implementar un programa administrativo de reparaciones que sea ágil, accesible y no revictimizante, destinado a compensar: daños materiales; desplazamientos; pérdida de cultivos y bienes; gastos médicos y psicológicos; impactos diferenciados sufridos por mujeres, niñas y niños, personas mayores y otros grupos en situación de especial vulnerabilidad.

e. Garantías de no repetición

El GIEI recomienda al Estado:

1. Garantizar la investigación, el juzgamiento y la sanción de todos los actores estatales, empresariales, financieros y operativos vinculados al asesinato de Berta Cáceres, priorizando, a tal efecto, el análisis de dispositivos electrónicos pendiente de peritaje, los registros contables, financieros y comerciales, así como todo otro elemento de relevancia para el esclarecimiento de las responsabilidades en el caso. A este respecto, el GIEI ha identificado y desarrollado líneas específicas de investigación en las conclusiones de los Capítulos IV, V, VI y VII del presente informe, relacionadas tanto con el asesinato como con otros delitos conexos, las cuales no se reproducen en este apartado, pero se incorporan expresamente por referencia como parte integral de esta recomendación.
2. Adoptar un Protocolo Nacional de Investigación de Delitos contra Personas Defensoras de Derechos Humanos, con enfoque de debida diligencia reforzada, perspectiva intercultural y análisis de contexto, e implementar un sistema de alertas tempranas sobre conflictividad socioambiental.
3. Reformar el Mecanismo Nacional de Protección para garantizar medidas de protección colectiva, evaluaciones de riesgo especializadas y respuestas eficaces frente a amenazas vinculadas a proyectos extractivos.
4. Crear un sistema estatal de supervisión de inversiones de alto riesgo, con énfasis en megaproyectos y territorios indígenas, dotado de atribuciones para supervisar el cumplimiento de estándares de debida diligencia y con capacidad regulatoria frente a los riesgos asociados.

2. Dar continuidad a la investigación del GIEI

El GIEI recomienda al Estado:

1. A la luz de los avances alcanzados y de las limitaciones del período de investigación desarrollado, el GIEI recomienda la continuidad de su mandato a fin de profundizar líneas de investigación aún no esclarecidas y completar el esclarecimiento integral de los hechos.

3. Depuración institucional y control interno

El GIEI recomienda al Estado:

1. Ordenar que la SERNA, la ENEE, la SEN y el INA implementen procesos de depuración interna, evaluación de desempeño y control disciplinario de su personal directivo, técnico y operativo, a fin de prevenir la repetición de las irregularidades administrativas identificadas y garantizar que sus decisiones se ajusten a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
2. Profundizar los procesos de depuración y control interno en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional, en atención a la participación de algunos de sus miembros en actos de corrupción y criminalidad organizada vinculados al proyecto Agua Zarca, incluyendo la adopción de sanciones disciplinarias y penales, así como de garantías de no reincidencia.

4. Mecanismo Nacional de Protección

El Estado deberá reformar y fortalecer el Mecanismo Nacional de Protección para:

1. Garantizar atención prioritaria a personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente, incorporando medidas colectivas y comunitarias, y asegurando que las evaluaciones de riesgo contemplen factores estructurales de violencia y criminalización.
2. Establecer perfiles idóneos y especializados para el personal encargado de análisis de riesgo, con formación en enfoque de género, interculturalidad, conflictividad socioambiental y criminalidad compleja.
3. Actualizar el catálogo de medidas de protección, de forma que responda a las necesidades reales de personas y comunidades en situación de riesgo, transformando el Mecanismo en una instancia de protección integral y no solo en una unidad logística para la provisión de vehículos y sistemas de videovigilancia.

5. Recomendaciones específicas al sector energético y ambiental

a. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

El GIEI recomienda a la ENEE:

1. Revisar y reformar sus procedimientos internos de evaluación y aprobación de contratos de suministro de energía (*Power Purchase Agreements* – PPAs), asegurando que, antes de suscribir cualquier contrato con empresas generadoras:
 - se verifique documentalmente la existencia de una consulta previa, libre e informada válida y conforme a los estándares internacionales;

- se certifique la inexistencia de conflictos socioambientales graves en curso, así como de medidas cautelares internacionales o pronunciamientos de organismos de derechos humanos que adviertan sobre riesgos elevados.
2. Crear una unidad de debida diligencia socioambiental y de derechos humanos, independiente de las áreas técnicas y comerciales, encargada de:
 - evaluar los riesgos de derechos humanos asociados a proyectos hidroeléctricos antes de la firma de contratos;
 - monitorear el cumplimiento de las obligaciones socioambientales durante la ejecución de los contratos;
 - recomendar la suspensión o terminación de contratos cuando se identifiquen violaciones graves o persistentes.
 3. Establecer un registro público y accesible en línea de los PPAs y contratos de operación, que incluya:
 - los términos esenciales de cada contrato;
 - la ubicación y las características principales de los proyectos;
 - los estudios de impacto ambiental y social y los hitos de supervisión;
 - las sanciones, suspensiones o resoluciones por incumplimientos ambientales o sociales.
 4. Crear una unidad de prevención de la corrupción, con independencia funcional, responsable de:
 - adoptar políticas estrictas de prevención de conflictos de interés y de “puertas giratorias”, prohibiendo la intervención en procesos de evaluación y contratación de funcionarios con vínculos directos o indirectos con empresas generadoras o sus representantes.
 - dar seguimiento al manejo financiero de los proyectos con el objeto de prevenir maniobras defraudatorias en perjuicio del erario público;
 - recibir denuncias, incluso de carácter anónimo, sobre irregularidades en materia de licitaciones que pudieran configurar casos de corrupción institucional;
 - garantizar el acceso a la información mediante políticas de transparencia sobre documentos, licitaciones y contratos en curso de ejecución.

b. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

El GIEI recomienda a la SERNA:

1. Establecer una unidad especializada de inspección y fiscalización ambiental, dotada de personal técnico y jurídico suficiente para supervisar proyectos de alto impacto ambiental y ejercer de manera efectiva su potestad sancionatoria.
2. Implementar protocolos obligatorios de monitoreo periódico en proyectos hidroeléctricos, con especial énfasis en aquellos ubicados en territorios indígenas o en zonas de conflictividad socioambiental.
3. Garantizar procesos de consulta previa, libre e informada culturalmente adecuados y distintos de los mecanismos de cabildo abiertos, y ajustados a estándares interamericanos e internacionales.

4. Revisar de oficio y, cuando corresponda, anular licencias ambientales otorgadas mediante procedimientos irregulares o sin el respeto efectivo de los derechos del pueblo lenca.
5. Diseñar e implementar un sistema nacional de monitoreo de proyectos hidroeléctricos que:
 - integre información sobre licencias, inspecciones, sanciones y acciones de seguimiento;
 - incorpore indicadores específicos para proyectos ubicados en territorios indígenas;
 - se articule con los sistemas de información de la ENEE, la SEN, el INA y el IP.
6. Establecer un procedimiento reforzado de evaluación ambiental para proyectos de alto impacto en territorios indígenas, que contemple:
 - la evaluación de impactos acumulativos en cuencas y territorios;
 - un análisis específico de riesgos para personas defensoras de derechos humanos y autoridades comunitarias; la participación de peritos independientes propuestos por las comunidades afectadas.
7. Crear una unidad de prevención de la corrupción, con independencia funcional, responsable de:
 - adoptar políticas estrictas de prevención de conflictos de interés y de “puertas giratorias”, prohibiendo la intervención en procesos de evaluación y contratación de funcionarios con vínculos directos o indirectos con empresas generadoras o sus representantes;
 - dar seguimiento al manejo financiero de los proyectos con el objeto de prevenir maniobras defraudatorias en perjuicio del erario público;
 - recibir denuncias, incluso de carácter anónimo, sobre irregularidades en materia de licitaciones que pudieran configurar casos de corrupción institucional;
 - garantizar el acceso a la información mediante políticas de transparencia sobre documentos, licitaciones y contratos en curso de ejecución.

c. Secretaría de Energía (SEN)

El GIEI recomienda a la SEN:

1. Adoptar medidas de transparencia institucional y prevención de conflicto de interés bajo los lineamientos indicados en 1.d. y 2.g.
2. Revisar y reformar el marco regulatorio aplicable a las concesiones hidroeléctricas, garantizando que:
 - ningún nuevo proyecto sea autorizado en territorios indígenas sin una consulta previa, libre e informada conforme a los estándares internacionales;
 - se establezcan criterios de exclusión para proyectos ubicados en zonas con altos niveles de conflictividad social, violencia contra personas defensoras o condenas por corrupción asociadas a los procesos de concesión.
3. Crear un Registro Nacional de Concesiones Hidroeléctricas, único y de acceso público, que consolide información relativa a:
 - las concesiones vigentes, suspendidas o canceladas;

- los beneficiarios finales, incluyendo estructuras societarias y grupos económicos;
- el estado jurídico y las principales resoluciones administrativas asociadas.

6. Recomendaciones sobre derechos territoriales de pueblos indígenas

a Instituto Nacional Agrario (INA)

El GIEI recomienda al INA:

1. Establecer un Programa Nacional de Titulación Colectiva de Pueblos Indígenas, con metas anuales claras, presupuesto propio y mecanismos de participación directa de organizaciones indígenas, priorizando territorios en situación de riesgo, como el territorio lenca de Río Blanco.
2. Crear una Unidad de Reconocimiento Territorial y Cartografía Comunitaria, encargada de:
 - validar mapas comunitarios;
 - incorporar metodologías participativas y antropológicas;
 - aplicar criterios de continuidad histórica y ocupación tradicional reconocidos por la jurisprudencia interamericana.
3. Implementar un mecanismo extraordinario de revisión de títulos individuales emitidos dentro de territorios indígenas, especialmente cuando existan condenas por corrupción, indicios de fraude o procedimientos incompatibles con los estándares de consulta previa.
4. Garantizar que las decisiones de saneamiento y titulación sean vinculantes para todo el aparato estatal, impidiendo la emisión de nuevas concesiones o permisos sobre territorios en proceso de reconocimiento.

b Instituto de la Propiedad (IP)

El GIEI recomienda al IP:

1. Establecer un Registro Especial de Territorios Indígenas, de carácter público, que:
 - identifique territorios ancestrales en proceso de titulación;
 - suspenda automáticamente la inscripción de actos que afecten tierras reclamadas;
 - garantice la inoponibilidad de títulos emitidos mediante fraude.
2. Realizar, en coordinación con el INA, una auditoría registral retroactiva destinada a identificar irregularidades en la emisión de títulos en Río Blanco y en otros territorios indígenas afectados por megaproyectos.
3. Implementar un sistema de alertas tempranas registrales que notifique al INA, a la SERNA y a las municipalidades competentes cuando se presente una solicitud de inscripción que afecte territorios indígenas identificados o en proceso de saneamiento.
4. Adoptar medidas de transparencia activa mediante la publicación de historiales de propiedad, rectificaciones, nulidades y procedimientos disciplinarios derivados de irregularidades en la emisión de títulos de propiedad.

c Registros locales y municipalidades

Los registros municipales y las municipalidades deberán:

1. Suspender de manera inmediata la inscripción de actos, títulos o permisos sobre territorios indígenas cuando:
 - existan procesos de saneamiento abiertos;
 - se hayan identificado títulos fraudulentos;
 - la comunidad haya denunciado afectaciones a su territorio.
2. Establecer mecanismos de validación con las autoridades indígenas locales antes de emitir permisos de construcción, subdivisión, uso del suelo o autorizaciones para actividades económicas en territorios ancestrales.
3. Adoptar protocolos de resguardo de archivos históricos, catastros antiguos, planos, documentos comunales y resoluciones relevantes necesarios para la delimitación del territorio lenca.
4. Incorporar la consulta previa, libre e informada en los procedimientos administrativos municipales, asegurando que no se confunda por mecanismos insuficientes, como los cabildos abiertos.
5. Adoptar políticas de prevención de la corrupción, transparencia institucional y prevención de lavado de activos vinculadas a operaciones de compra de tierras, proyectos energéticos y otros proyectos de infraestructura.

7. Recomendaciones al Poder Judicial y al Ministerio Público

a. Poder Judicial

El GIEI recomienda al Poder Judicial:

1. Adoptar un protocolo obligatorio de remisión de copias, dirigido a la SERNA, la ENEE, el INA, el IP, la PGR y demás instituciones pertinentes, cuando las sentencias penales o civiles revelen posibles ilegalidades administrativas, ambientales o patrimoniales.
2. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, con plazos perentorios, para que las instituciones receptoras adopten acciones correctivas inmediatas.
3. Incorporar en la formación judicial los estándares interamericanos sobre derechos de los pueblos indígenas y derechos territoriales, enfatizando la obligación de actuar de oficio para la protección de derechos colectivos.
4. Fortalecer el control judicial sobre el uso de métodos especiales de investigación, en particular: verificar que la interceptación de comunicaciones no se dirija contra víctimas, personas defensoras o sus entornos; asegurar que los órganos encargados de ejecutar las interceptaciones adopten reglas de actuación orientadas a la prevención de delitos cuya planificación sea detectada; disponer que, antes de cerrar una medida de interceptación, se evalúe si la información obtenida revela la comisión de otros delitos graves y, de ser así, se ordene su investigación, evitando escenarios de impunidad.

b. Ministerio Público

El GIEI recomienda al Ministerio Público:

1. Impulsar una reforma orgánica y funcional que priorice criterios de persecución penal estratégica.
2. Adoptar medidas institucionales para abordar fenómenos delictivos complejos mediante enfoques integrales, superando la fragmentación actual de fiscalías especializadas que operan de manera aislada. A tal efecto, se deberán crear las siguientes direcciones:
 - Dirección de Análisis Criminal, encargada de estudiar los principales fenómenos de criminalidad que afectan al país, con unidades permanentes integradas por personal especializado en criminología, inteligencia criminal, análisis de redes, delitos complejos, patrones de violencia estructural y metodologías comparadas de investigación.
 - Dirección de Análisis Financiero, dedicada a examinar los componentes económicos y financieros de organizaciones delictivas, con capacidad para analizar operaciones bancarias, estructuras societarias, contratos complejos y flujos ilícitos de capital.
3. Asegurar que ambas direcciones trabajen de manera articulada, intercambiando información relevante y asesorando al Fiscal General, al Director de Fiscales y a sus equipos en la definición de prioridades de persecución penal estratégica.
4. Implementar equipos conjuntos de investigación, conformados por fiscales, analistas, peritos, investigadores de campo y especialistas en delitos económicos, financieros y de corrupción, para abordar casos complejos desde una perspectiva integral, evitando la atomización evidenciada en el caso de Berta Cáceres.
5. Fortalecer las capacidades de cooperación internacional, asistencia legal mutua e intercambio de información financiera en investigaciones complejas, adoptando los estándares más avanzados a nivel mundial.
6. Promover una transformación cultural interna que reconozca que los delitos complejos solo pueden abordarse mediante metodologías interdisciplinarias, intercambio sistemático de información, articulación entre fiscalías y equipos integrados permanentes.

8. Recomendaciones al Congreso Nacional

El GIEI recomienda al Congreso Nacional:

a. Modernización del sistema de justicia penal

Aprobar reformas estructurales que incorporen herramientas contemporáneas de investigación criminal para fenómenos complejos; fortalezcan las capacidades del Ministerio Público mediante un marco normativo que institucionalice el análisis criminal, la investigación financiera y los equipos interdisciplinarios conjuntos; y garanticen la independencia, transparencia y eficacia de los operadores de justicia, reduciendo espacios de injerencia política y económica.

b. Revisión y derogación de normas regresivas

Revisar y derogar leyes aprobadas desde 2009 que resulten contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos, en particular aquellas que: facilitaron el otorgamiento irregular de concesiones y licencias

para proyectos hidroeléctricos, mineros y energéticos sin consulta previa, libre e informada; limitaron el acceso a la justicia, el derecho a la protesta social o habilitaron figuras penales utilizadas para criminalizar a personas defensoras; establecieron regímenes especiales de inversión que relativizan garantías constitucionales en territorios indígenas y zonas de conflicto socioambiental; trasladaron decisiones estratégicas sobre recursos naturales a instancias administrativas sin controles adecuados.

c. Armonización con estándares del sistema interamericano

Armonizar el marco legal hondureño con el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Interamericana, especialmente en materia de: consulta y consentimiento previo de los pueblos indígenas; protección de personas defensoras de derechos humanos; y responsabilidad empresarial, incluyendo el deber de debida diligencia reforzada y la obligación de reparar daños causados.

d. Prevención de la corrupción y criminalidad empresarial

Crear un marco legislativo específico para prevenir adecuadamente la corrupción y la criminalidad económica que incluya: regulación estricta de conflictos de interés, puertas giratorias y financiamiento de actividades de seguridad privada vinculadas a proyectos extractivos; supervisión parlamentaria permanente sobre entidades públicas que otorgan licencias, concesiones y permisos; mecanismos de transparencia activa y auditoría social en todas las etapas de los proyectos extractivos y energéticos.

e. Reformas al Código Procesal Penal vinculadas a la capacidad de investigación y persecución penal

Aprobar una reforma al artículo 96 del Código Procesal Penal, a efectos de ampliar la calidad de acusador privado en casos de afectación, corrupción, delitos ambientales y graves violaciones a derechos humanos, independientemente de que estas últimas incluyan o no actos de corrupción.

Aprobar una reforma al artículo 98 del Código Procesal Penal, a efectos de permitir que entes u organismos internacionales, incluidas comisiones internacionales, puedan actuar como acusadores privados en conjunto con el Ministerio Público en casos de corrupción, criminalidad económica y crimen organizado.

f. Régimen de colaboración eficaz, derecho premial y protección de testigos

Aprobar una reforma integral del régimen de colaboración eficaz y derecho premial, orientada a fortalecer la persecución penal de estructuras criminales complejas, garantizando que: el beneficio premial se base en una colaboración eficaz, verificable y sustancial para el esclarecimiento de estructuras criminales y no solo de hechos aislados; exista control judicial reforzado sobre la aprobación y cumplimiento de los acuerdos; se establezcan medidas de protección integral para las personas colaboradoras y sus familias; se prohíba el uso del derecho premial para encubrir responsabilidades de altos mandos o evitar la judicialización de autores intelectuales; se prevengan presiones indebidas o negociaciones fuera del marco legal; órganos de control externo supervisen periódicamente la correcta aplicación del régimen.

g. Reformas vinculadas con regímenes informativos

Ampliar a diez años el plazo legal durante el cual las entidades bancarias estarán obligadas a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y al Ministerio Público sobre transacciones financieras realizadas por sus clientes. El mismo criterio deberá aplicarse en materia de secreto fiscal.

Ampliar a diez años el plazo legal obligatorio durante el cual las empresas prestatarias de servicios de telecomunicaciones móviles brinden información al Ministerio Público sobre registros y comunicaciones telefónicas, garantizando la preservación de la información durante dicho período.

9. Recomendaciones a entidades financieras nacionales e internacionales

El GIEI recomienda al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), al Banco de Desarrollo Holandés (FMO) y a otras entidades financieras que participaron en el financiamiento del proyecto Agua Zarca:

1. Reconocer públicamente su responsabilidad en la facilitación de un proyecto que generó graves violaciones a los derechos humanos, al territorio y al ambiente, en consonancia con los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos y con los Principios Rectores de Naciones Unidas.
2. Contribuir de manera sustantiva y proporcional al Fondo de Reparación “Berta Cáceres”, considerando:
 - la gravedad y el alcance de los daños;
 - la evidencia de que recursos desembolsados sin debida diligencia financiaron actos de violencia y corrupción;
 - la condonación de deudas y otros beneficios económicos otorgados a la empresa responsable.
3. Revisar y fortalecer sus marcos de debida diligencia en derechos humanos y ambiente, con especial atención a proyectos desarrollados en territorios indígenas y zonas de alta conflictividad socioambiental, incorporando obligaciones claras de suspender o retirar financiamiento cuando existan riesgos graves o persistentes de violaciones; así como de cooperar con mecanismos de reparación cuando dichos riesgos se materialicen.
4. Garantizar plena transparencia en proyectos de alto riesgo, mediante la publicación de contratos, evaluaciones de impacto, informes de monitoreo, decisiones de crédito y mecanismos de reclamación.
5. Adoptar controles efectivos sobre el manejo financiero de los fondos destinados a proyectos de desarrollo, a fin de prevenir:
 - desvíos e irregularidades en el uso de recursos;
 - opacidad en la identificación de beneficiarios finales;
 - deficiencias en la verificación de contrapartes cuando existan antecedentes de corrupción o violencia.
6. Cooperar con autoridades nacionales e internacionales para que se diluciden responsabilidades de miembros de la empresa y de intermediarios financieros en casos de utilización indebida del sistema financiero de terceros países, incluido Estados Unidos. En el presente caso, se recomienda compartir el expediente relativo al préstamo del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca con el Estado hondureño, con la finalidad de contribuir a las investigaciones penales, administrativas y sancionatorias). Asimismo, se insta a producir una versión pública del expediente del préstamo, a fin de contribuir a la verdad y las garantías de no repetición en el caso.

10. Recomendaciones en materia financiera, supervisión y ética profesional

a Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) y Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

El GIEI recomienda a la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), a tomar nota formal del presente informe y de los hallazgos relativos a la trama financiera, los pagos bajo sospecha, la triangulación de recursos y el uso del sistema financiero para facilitar actos de corrupción y violencia.

Con base en dicho informe, se insta a la CNBS y a la UIF a diseñar, actualizar y exigir controles reforzados a los sujetos obligados, orientados a:

1. Mejorar la detección temprana de transacciones inusuales y sospechosas vinculadas a proyectos de alto riesgo socioambiental, infraestructura y extractivos.
2. Fortalecer la identificación de tipologías de lavado de dinero asociadas a pagos a terceros, retiros significativos en efectivo, uso de empresas intermediarias, estructuras societarias opacas y beneficiarios finales no transparentados.
3. Mejorar la calidad, oportunidad y trazabilidad de los reportes de operaciones sospechosas, asegurando su análisis estratégico y su utilización efectiva en investigaciones penales complejas.
4. Prevenir que el sistema financiero sea utilizado para financiar sobornos, cooptación institucional, criminalización de personas defensoras o estructuras criminales vinculadas a intereses empresariales.

b Bancos nacionales, regionales e internacionales con presencia en Honduras

El GIEI recomienda a los bancos nacionales, regionales e internacionales que operan en Honduras a establecer mecanismos reales y efectivos de debida diligencia reforzada y supervisión sobre los créditos, financiamientos y productos financieros que otorgan, especialmente en proyectos de infraestructura, energía y otros sectores de alto impacto social y ambiental. En particular, se les aconseja:

1. Verificar de manera independiente el destino real de los desembolsos y condicionar la continuidad del financiamiento al cumplimiento verificable de salvaguardas ambientales, sociales y de derechos humanos.
2. Exigir certificaciones obligatorias y periódicas de cumplimiento en materia de prevención de soborno, corrupción y delitos financieros, tanto a las empresas beneficiarias como a sus beneficiarios finales y estructuras relacionadas.
3. Implementar auditorías financieras y de cumplimiento independientes, con trazabilidad completa de pagos, subcontratos y transferencias, a fin de evitar esquemas de simulación, triangulación o desvío de fondos.
4. Establecer criterios claros de exclusión financiera cuando existan antecedentes de corrupción, violencia, criminalización de comunidades o incumplimientos graves de derechos humanos, con el objetivo de evitar la repetición de prácticas como los créditos otorgados a DESA, S.A. de C.V.

c. Entidades supervisoras de medios de comunicación y colegios profesionales

El GIEI recomienda a las entidades responsables de la supervisión de medios de comunicación y los colegios profesionales a reforzar de manera sustantiva los mecanismos de control ético y disciplinario de sus agremiados. Para ello, se aconseja:

1. Establecer reglas claras y obligatorias sobre conflictos de interés, publicidad encubierta, financiamiento de contenidos y recepción de pagos que puedan comprometer la independencia profesional.
2. Crear mecanismos eficaces de denuncia, investigación y sanción frente a prácticas de desinformación, estigmatización o campañas pagadas orientadas a criminalizar a personas defensoras, organizaciones sociales o comunidades.
3. Prevenir activamente la cooptación de comunicadores y profesionales que, como se evidenció en el caso de Berta Cáceres, contribuyeron mediante pagos a la construcción de narrativas de criminalización y desinformación contra Berta Cáceres, el COPINH y sus familiares.
4. Promover estándares de ética profesional compatibles con la libertad de expresión, el derecho a la información veraz y el respeto a los derechos humanos, especialmente en contextos de conflictividad socioambiental.

d. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) El GIEI recomienda a la CIDH:

1. Expandir el uso de Grupos Interdisciplinarios de Expertos Independientes (GIEI) como parte de su repertorio especializado de intervención en casos complejos de graves violaciones de derechos humanos, caracterizados por impunidad estructural, falta de independencia judicial o insuficiencia de capacidades técnicas nacionales.
2. Impulsar mecanismos de cooperación y seguimiento que faciliten la incorporación de las conclusiones y recomendaciones de los GIEI en procesos judiciales internos, reformas legislativas y políticas públicas de protección de derechos humanos.
3. En el marco de las medidas de seguimiento, adoptar acciones destinadas a fortalecer la asistencia al Estado en materias vinculadas con el análisis criminal y financiero de casos.

La formalización pública y sistemática del uso de los GIEI fortalece la credibilidad del sistema interamericano y ofrece a las víctimas de violaciones complejas un estándar de acompañamiento técnico, que contribuye tanto al esclarecimiento de la verdad como a la construcción de justicia integral en las Américas.

Adicionalmente, se recomienda a la CIDH, en el ejercicio de su mandato, adoptar medidas efectivas para monitorear y proteger la seguridad e integridad personal de las y los integrantes del COPINH tras la publicación del presente informe, así como la seguridad de las personas expertas que integran el GIEI, en atención al contexto documentado de riesgo, represalias y campañas de hostigamiento asociadas a la búsqueda de la justicia y la verdad en este caso.

En particular, se insta a la CIDH a:

1. Reforzar el monitoreo de la situación de riesgo del COPINH, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 41 de la Convención Americana, así como de sus atribuciones de seguimiento y observación.
2. Evaluar de manera continua la procedencia de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 25(9) de su Reglamento, y, de verificarse un agravamiento de la situación de riesgo, solicitar a la Corte Interamericana la adopción de medidas provisionales.
3. Considerar la apertura de un caso, la convocatoria a audiencias públicas o de trabajo, o la adopción de actuaciones de oficio (*motu proprio*), conforme a las facultades establecidas en los artículos 24 y 61 de su Reglamento, si la situación de seguridad del COPINH se deteriora como consecuencia directa o indirecta de la publicación del informe, o si surgen nuevos hechos.

ANEXO

Anexo I

Agenda Telefónica

A continuación, se presenta una tabla en la que se enlistan los números telefónicos asociados con [J.R.C.T.]:

Número telefónico	Usuario	Fuente
33994748	[J.R.C.T.]	Extraído teléfono implantado Caso 50-2017 / Verificación en fuentes abiertas
94542783	[J.R.C.T.]	Extraído teléfono implantado Caso 50-2017 / Verificación en fuentes abiertas/Interceptación Telefónica
98694304	[J.R.C.T.]	Extraído teléfono Berta Cáceres

Usuarios con los que se comunica

Usuario con el que tuvo comunicación	Rol	No. Comunicaciones entrantes	No. de comunicaciones salientes	Total comunicaciones
99110085 Berta Cáceres	Víctima	31	23	54
99900946 David Castillo	Miembro DESA	4	1	5
94528319 Jorge Ávila	Miembro DESA	83	5	88
94563699 Julián Pacheco	Ministro de Seguridad	0	5	5
99766626 Juan Carlos Cruz	<u>Caso 50-2017</u> Agente de DPI procesado por implantar teléfono	4	71	75
31813055 Miguel Arcangel Rosales Izcano	<u>Caso 50-2017</u> Agente de DPI procesado por implantar teléfono	0	2	2
Testigo Protegido TT30-2016	<u>Caso 50-2017</u> Testigo protegido	1	106	107
96733182 urea	<u>Caso 50-2017</u> Policía que tiene primer contacto con Testigo TT30-2016.	1	112	113

Anexo II

Fecha	Horario de activación
22/01/2016	09:43 horas
17/02/2016	Entre 14:57 y 15:18 horas.
18/02/2016	Entre 15:24 y 15:42 horas.
20/02/2016	Entre 10:42 y 14:02 horas.
22/02/2016	Entre 09:00 y 12:51 horas.
23/02/2016	Entre 15:10 y 18:09 horas.
24/02/2016	Entre 08:56 y 14:15 horas.
25/02/2016	Entre 13:23 y 14:51 horas.
26/02/2016	15:04 horas
01/03/2016	Entre 15:56 y 16:34 horas
02/03/2016	Primero a las 08:20 horas. Luego entre 18:38 y 19:13 horas.
29/03/2016	10:10 horas.
08/04/2016	Entre 17:41 y 17:42 horas.

Origen	Usuario Origen	Día	Hora	Duración	Tipo	Departamento Origen	Latitud Origen	Longitud Origen	Sitio Origen
94542783	[J.R.C.T.]	2/03/2016	08:20:55	2	S	FRANCISCO MORAZAN	14.08873334	-87.1774861	LA_HACIENDA_III
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	12:12:23	29	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	12:21:55	5	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	14:11:10	56	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	15:20:25	1	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	15:21:37	1	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	15:38:32	1	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	15:40:49	29	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	16:28:00	1	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	16:55:21	1	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
96240728	Daniel Atala	2/03/2016	17:24:23	2	E	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
99900946	David Castillo	2/03/2016	18:31:33	1	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
99900946	David Castillo	2/03/2016	18:31:33	1	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II

99900946	David Castillo	2/03/2016	18:33:35	50	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
99900946	David Castillo	2/03/2016	18:33:35	50	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
94542783	[J.R.C.T.]	2/03/2016	18:38:07	137	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
94542783	[J.R.C.T.]	2/03/2016	18:55:24	179	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
94542783	[J.R.C.T.]	2/03/2016	19:01:22	102	S	FRANCISCO MORAZAN	14.088734	-87.177488	LA_HACIENDA_II
94542783	[J.R.C.T.]	2/03/2016	19:13:20	580	S	FRANCISCO MORAZAN	14.08873334	-87.1774861	LA_HACIENDA_III

Anexo III

Chat #	Identificador	Participantes	Usuario que envió el mensaje	Mensaje	Fecha	Hora
149	50499821386-1428326618@g.us Coordinacion PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 99557201 R.N 94528319 Jorge Ávila 99557201 J.J.P. 94508286 K.P. 99900946 David Castillo 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 50688700404 F.G 95840351 M.L.P. 94559615 I.M.M.	94528319 Jorge Ávila	Me he comunicado con el Comisionado [J.R.C.T.], le he enviado las fotos anoche mismo y me ha dicho que pondra atencion.	30/08/2015	14:44:42
271	50494528319@s.whatsapp.net	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila	94528319 Jorge Ávila	Para el miercoles ya coordine con el Comisionado Galvez de el Barreal y el Comisario [J.R.C.T.] de Santa Barbara.	14/09/2015	01:04:06
149	50499821386-1428326618@g.us Coordinacion PHAZ	99926503Sergio Rodríguez 99557201 R.N. 94528319 Jorge Ávila 99557201 J.J.P. 94508286 K.P. 99900946 David Castillo 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 50688700404 F.G. 95840351 M.L.P. 94559615 I.M.M.	94528319 Jorge Ávila	Tambien coordine el jefe Departamental de Santa Barbara de la manera siguiente: "Buenas Noches [J.R.C.T.] mañana tendremos ka visita de nuevo de los Cohpines, talvez me podes apoyar con un oficial y unos policias, no militares."	18/09/2015	10:55:59
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	El Sub Comisario Ramos esta aqui e informo al Sub Comisionado [J.R.C.T.] y dijo que se necesita mas personal para sacar esa gente de ahi y con el ingrediente que pretenden ingresar e invadir aqui por las 14 varas y que le indique que muchos de ellos andan armados.	11/10/2015	01:27:56
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Buenas Noches Don Pedro en este momento me comuniqué con el Scomisionado [J.R.C.T.], para el apoyo de mañana y me dice que me va mandar al mismo oficial y gente.	11/10/2015	02:56:30
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P.	94528319 Jorge Ávila	Ok Don David sin novedad, Bertha ya esta en la zona, ya coordine con [J.R.C.T.], a la otra margen del rio hay cuatro señores.	11/10/2015	17:44:04

		96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala				
298	50499900946- 1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Ya me comuniqué con el Subcomisionado [J.R.C.T.] y me viene el apoyo de la fuerza pública.	13/10/2015	17:24:45
298	50499900946- 1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Me comuniqué con el Subcomisionado [J.R.C.T.] de Santa Bárbara no me contestó, le mandé WhatAss y ya lo vio Me comuniqué con el Comisionado General [H.I.M.V.], él hablara con [J.R.C.T.] y le daré la instrucción.	13/10/2015	17:24:45
298	50499900946- 1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Ya se comunicó [J.R.C.T.] y me viene el refuerzo	13/10/2015	17:47:16
298	50499900946- 1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Ya hable con el SubComisionado [J.R.C.T.] y me dice que tienen instrucciones de quedarse hasta que se vaya el último de ahí.	13/10/2015	23:44:58
298	50499900946- 1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Buenos días Señores: Les informo la llegada de la Fuerza Pública a las 06:30, el Subcomisionado [J.R.C.T.] mando dos vehículos, dos oficiales y 10 elementos de escala básica, amanecemos con 25 copines en la otra margen quienes se quedaron cuidando el puente que están haciendo, ya se hicieron las coordinaciones administrativas para con ellos.	14/10/2015	13:21:13
298	50499900946- 1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah	94528319 Jorge Ávila	Buenos días Señores Comité de Seguridad: Les informo que el río está bien crecido, los Copines	16/10/2015	17:55:01

		99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala		están reunidos un total de 40 a 50 hombres entre niños, adolescentes, mujeres y hombres, el puente se los llevo el río. Se relevaron los líderes. Su consigna es venir a presionar que paremos los trabajos, pero no tienen una vía para cruzar el río. Dice Francisco que por la Radio Copin, dicen que nos dan 36 horas para que paremos los trabajos y saquemos las máquinas. Yo le comunique al SubComisionado [J.R.C.T.] que me envíe apoyo de la fuerza pública. LOS TRABAJOS NO SE HAN DETENIDO.		
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Buenas Noches Señores Comité de Seguridad: A esta hora he monitoreado de manera visual, la otra margen del río, contando con la presencia de la fuerza pública que siempre me manda el Sc [J.R.C.T.]. Los Copines de los 32 que habían solo quedaron 6. SE TRABAJO TODO EL DIA EN EL PHAZ.	18/10/2015	01:13:11
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	A esta hora se ha comunicado nuestro mejor aliado el Sub Comisionado [J.R.C.T.] de la fuerza pública de Santa Barbara a quien le he informado la situación imperante y le mantengo bien informado siempre.	22/10/2015	19:49:50
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94528319 Jorge Ávila	Ya hable con el Subcomisionado [J.R.C.T.] y hoy tengo otra reunión para las opciones a realizar.	28/11/2015	14:41:53
271	50494528319@s.whatsapp.net	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila	94528319 Jorge Ávila	El día de hoy ya se elaboraron las hojas volantes (consensado con el	9/01/2016	11:25:53

				apoderado legal) y se esparcieron las mismas en los caminos de acceso y punto de reunion de los copines. Le mande un Whats App recordandole al Sub Comisionado [J.R.C.T.] que la fuerza publica tiene que estar temprano aqui en la zona, si le puede tambien recordarle al Comisionado General [H.I.M.V.].		
271	50494528319@s.whatsapp.net	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila	94528319 Jorge Ávila	Esto le escribi a [J.R.C.T.]: " Buenos Dias Comandante: A las cuatro de la mañana realice la transicion de mi personal de servicio y los tengo descansando todos en mi base a orden. Espero la presencia de su fuerza en el sitio, antes de la movilizacion de esta fuerza antagonica, PARA OBTENER LOS RESULTADOS POSITIVOS ESPERADOS. ANTES DE LAS 08:00 HORAS."	9/01/2016	11:27:14
173	50499900946@s.whatsapp.net	99926503 Sergio Rodríguez 99900946 David Castillo	99926503 Sergio Rodríguez	David podes pedirle a [H.I.M.V.] que le diga a [J.R.C.T.] que mande la patrulla xq allí sigue berthá. Ávila ya hablo con el y dijo que la iba a mandar pero pensamos que sería bueno esa instrucción	10/01/2016	15:51:51
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	99900946 David Castillo	Esto le mande al Comisionado [J.R.C.T.]: Estimado Comisionado [J.R.C.T.], le agradecemos el apoyo que nos dio el día de ayer, los Copinhnes vieron la presencia de la Policia Nacional, de las fuerzas vivas de SFO y tuvieron temor de cruzar el río. Ayer triunfó el bien, el imperio de la ley y la justicia. Espero contar con su apoyo el día de hoy y el resto de los días hasta que se retire el agitador, que es cuándo se acaba la amenaza.	10/01/2016	16:37:30
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	99900946 David Castillo	Acabo de hablar con él Subcomisionado [J.R.C.T.] y ahorita va a enviar una patrulla. De ser posible el mismo grupo de ayer. Aseguren darles buena alimentación y trato a los policías para que estén contentos.	10/01/2016	20:33:40

271	50494528319@s.whatsapp.net	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila	94528319 Jorge Ávila	Buenas Tardes Ingeniero: El día de hoy se presentó el Sub Comisionado de Policía Herman [S.] Castillo, quien es el nuevo Jefe Departamental de Santa Barbara, en sustitución del Sub Comisionado [J.R.C.T.]. Vino a conocer el proyecto, particularmente somos muy buenos amigos y fue mi subalterno en mi comando del departamento de Santa Rosa de Copan en 1999-2000. Se puso a la orden nuestra y tendremos un buen aliado. Se fue impresionado de las instalaciones preparadas para alojar a la policía.	11/02/2016	20:35:31
271	50494528319@s.whatsapp.net	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila	94528319 Jorge Ávila	Si con [J.R.C.T.] estábamos bien con este señor vamos a estar mucho mejor, es muy buen amigo mío.	11/02/2016	20:42:46
298	50499900946-1444261852@g.us Comité PHAZ	99926503 Sergio Rodríguez 94528319 Jorge Ávila 32787416 R.G. 96002743 José Eduardo Atala Zablah 99900946 David Castillo 33924868 J.B. 94570137 J.M.P. 96240728 Daniel Atala 34620191343 94645441 Pedro Atala	94570137 J.M.P.	El día de hoy se presentó el Sub Comisionado de Policía Herman [S.] Castillo, quien es el nuevo Jefe Departamental de Santa Barbara, en sustitución del Sub Comisionado [J.R.C.T.]. Vino a conocer el proyecto, particularmente somos muy buenos amigos y fue mi subalterno en mi comando del departamento de Santa Rosa de Copan en 1999-2000. Se puso a la orden nuestra y tendremos un buen aliado. Se fue impresionado de las instalaciones preparadas para alojar a la policía.	11/02/2016	20:44:09

Anexo IV

			GERENTES DESA y Núm. de comunicaciones		
Teléfono y usuario	Forma de identificación del usuario	Aspecto relevante	Daniel Atala	David Castillo	Sergio Rodríguez
31681610455 N. P. FMO	Dispositivo Daniel Atala	Relación con FMO ¹²⁴¹		4	
99906811 J.L.	Dispositivo Sergio Rodríguez	Gerente general de CONSEIN, empresa dedicada a temas informáticos y ciberseguridad ¹²⁴²		6	
33924868 J.B.	Informe claro	Experto en manejo de crisis y percepción pública ¹²⁴³		8	1
4797699144 M. T. SCATEC	Sitio web de SCATEC	CFO de Scatec ¹²⁴⁴		2	
89919178 Aristides Ex Ministro de Defensa	Truecaller	Exfuncionario ¹²⁴⁵		2	
94527207 S.B.	Truecaller	Empresario ¹²⁴⁶		4	
94757670 O.L. Lafise	Dispositivo Daniel Atala	Posiblemente relacionada con Lafise		2	
98986763 E.P.	Dispositivo Daniel Atala	Relacionada con la Asociación Hondureña de Energía Renovable ¹²⁴⁷		6	
99130612 E.J.	Dispositivo Daniel Atala	Empresario ¹²⁴⁸	2		
99584364 Luis Green Ministro de las Etnias	Dispositivo Daniel Atala	Exfuncionario de SEDINAFROH ¹²⁴⁹		2	
99704565 J.A.	Dispositivo Daniel Atala	Empresario ¹²⁵⁰	1		
99706868 J.C.	Dispositivo Daniel Atala	Abogado especialista en derecho laboral ¹²⁵¹		6	
99820613 S.K.	Dispositivo Daniel Atala	Empresario ¹²⁵²	1		
99858681 R.M.	Truecaller	Directivo de Grupo Financiero Ficohsa ¹²⁵³	1		
99910443 L.K.	Dispositivo Daniel Atala	Posible empresario ¹²⁵⁴	2		
99926940 P.E.B.	Truecaller	Relacionado con el BCIE ¹²⁵⁵		6	

1241 <https://nl.linkedin.com/in/patricianicolau>
1242 <https://s7d9.scene7.com/is/content/minesafetyappliances/DISTRIBUIDORA%20CENTROAMERICA%20-%20MX>
1243 <https://x.com/jesusbeorlegui>
1244 <https://scatec.com/2018/09/06/scatec-solar-presentations-by-ceo-and-cfo/>
1245 Yony Bustillo, Aristides Mejía: sin aviones de combate Honduras quedaría expuesta y vulnerable, 7 de octubre de 2024.
1246 Johana Reyes Ocampo, Desde el espacio, 31 de enero de 2007.
1247 E.P., LinkedIn, [perfil de LinkedIn], disponible en: <https://hn.linkedin.com/in/elsia-paz-1096b52a>
1248 E.J., LinkedIn, [perfil de LinkedIn], disponible en: <https://hn.linkedin.com/in/enrique-jaar-7382181b5>
1249 Maira Medina, Kenny Castillo, José Miguel Álvarez y Luis Escalante, Honduras, la democracia incompleta, Departamento 19, 25 de julio de 2023.
1250 J.A., LinkedIn, [perfil de LinkedIn], disponible en: <https://hn.linkedin.com/in/jimmy-aspra-b1521417>
1251 J.C., LinkedIn, [perfil de LinkedIn], disponible en: <https://hn.linkedin.com/in/jorge-fabian-corea-lobo-a5947578>.
1252 El Heraldó, S.K., un caballero de fina estampa, 20 de agosto de 2016.
1253 R.M., LinkedIn, [perfil de LinkedIn], disponible en: <https://hn.linkedin.com/in/rodrigo-membre%C3%B1o-5476b6138>.
1254 L.K., Blog personal, s.f., disponible en: <https://luiskafie.wordpress.com/>.
1255 P.E.B., LinkedIn, [perfil de LinkedIn], disponible en: <https://hn.linkedin.com/in/pedro-emilio-banegas-003ba935>.

99952556 J.H.T.	Truecaller	Representante de COPRECA S.A. ¹²⁵⁶	4		
99955641 M.G. Je Seg Tigo	Truecaller	Gerente de País se Seguridad Corporativa de Tigo Honduras ¹²⁵⁷	8		
Total general			7	60	1

¹²⁵⁶ La Prensa, Aviso de Nombramiento de Curador Ad-Litem, 4 de febrero de 2023.

¹²⁵⁷ M.G., LinkedIn [perfil del LinkedIn], disponible en: <https://hn.linkedin.com/in/manuel-girbal-54a8616b>.

Anexo V

Teléfono según extracción LG	Usuario según extracción LG	Usuario según investigación OSINT	Usuario agenda telefónica del GIEI	Desplegados telefónicos obtenidos en investigación por asesinato de Bertha Cáceres
99986074	belinda	L.B.H.V.		
94400370	[J.R.C.T.]	Comisionado P.R.	Sub Comisario S.	Registra por lo menos 231 comunicaciones. Entre ellas con Jorge Ávila (DESA), [J.R.C.T.] y Bertha Cáceres.
99886904	chofer			
97645912	clemente munus	Tata		
33994748	dpi	[J.R.C.T.]		
98614232	elbis	Elvis Mecanico		
94542783	entonses	[J.R.C.T.]	[J.R.C.T.]	Registra, por lo menos 3823 comunicaciones con distintos actores, por ejemplo: Bertha Cáceres, Jorge Ávila (DESA), Juan Carlos Juárez Bonilla, etc.
98940267	erin	D Quijada		
98512939	fredi	F. Agua Del Padr		
97116506	gustabo ina	Tavo Ina		
97862343	juan			
97399448	laines			Registra, por lo menos, 39 comunicaciones entrantes de [J.R.C.T.] entre el 06 de enero y el 19 de febrero de 2016
99448883	marcos			
96621069	melvin	M. Mecanico		
94889039	moncho	Michelle		
95795304	nae	Myfriend		
99074223	omar	J.V.M. Cliente Exhibicion Puerto Cortes Hd		
97753858	ooscar			
96701811	pastor			
97627921	pendejo	E.G.		
99910967	perdomo	E.OL.		

99136892	perro	N.D.		
95609565	qique			
98248743	raul	R.R.		
98890398	roje			
98773193	roni			
99794070	sapote	C.M.		
94788362	sobrina			
99017021	soldador	G. Repuestos Perdomo San Juan		
99872101	tonti	B.		
96733182	urea	Urreaaaaaa	Agente de Policía José Antonio Urrea Pérez	Registra, por lo menos, 113 comunicaciones (la mayoría entrantes) de [J.R.C.T.] entre el 13 de enero y el 29 de marzo de 2016
94780328	varinia			
96458645	vita	M.P.N.		
96276969	walter	N.L.		
95790240	yasfghj	I.L.		
99810513		E.A. Cliente Kw		
97863963		Samar Repuestos		
96908533		E.F.		
94894062		Sepa		
97135569	Tachuela	Tachuela		
98374370		Cliente-Kristian Zuniga		
95769599		JeidyIpz		
97173760	Tin tin			
96681627		D. New		
95269568				

Anexo VI

Agenda Telefónica

Teléfono	Usuario	Fuente para la identificación del usuario
99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	-Dispositivo Daniel Atala -Truecaller
96240728	Daniel Atala	Dispositivos de Daniel Atala
12027798738	David Castillo Usa	Dispositivo Daniel Atala
98426844 33462239	Douglas Bustillo	-CV -Dispositivo Daniel Atala y Berta Cáceres. -Recargas telefónicas Douglas Bustillo
99750223 88996863 88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	-Acta de declaración de imputado. -DETECI-EX-0801-2018-0061 -DETECI-EX801-2016-00171
87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	-Informe de investigación del 5/09/2016. -Sentencia.
97755627 97267794 96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez	-Sentencia -Acta de diligencia ATIC del 29/04/2016
94528319 31710439	Jorge Ávila	-Pagado por PEMSA. -Dispositivo Berta. -Dispositivo Sergio Rodríguez -Informe DDCV-46-2021 de ATIC.
96002743	Jose Eduardo Atala Zablah/Papa/Eddy Atala	-Dispositivo Daniel Atala. -UIP/Informe 395-41-2025-AP Las Jacarandas -Truecaller
96483309 33281417 87543615	Mariano Díaz Chávez	-Hoja de servicio de las fuerzas armadas de Honduras. -Interceptaciones telefónicas. -Dispositivo Douglas Bustillo.
94842712 97485505	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Sentencia.
94645441	Pedro Atala	Dispositivo Daniel Atala
99900704	Pedro W. Atala Z.	-Dispositivo Daniel Atala -Truecaller
99904764 99900946 99928703	Roberto David Castillo Mejia	-UIP/Informe 374-41-2025-AP Roberto David Castillo Mejia. -Dispositivo Berta Cáceres -Dispositivo Daniel Atala.
94529342 99926503	Sergio Rodríguez	-Pagado por PEMSA. -Dispositivo Jorge Ávila -UIP/Informe 376-41-2025-AP Sergio Ramon Rodriguez Orellana. -Dispositivo Daniel Atala.

Anexo VII

Tipo	Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	CATEGORÍA ANALÍTICA	Día	Hora	Duración	Tipo
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	06:32:00	34	E
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	06:32:01	33	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Ejecutores	2/03/2016	06:35:00	33	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Ejecutores	2/03/2016	06:57:33	11	Saliente
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	07:27:15	46	E
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	07:27:16	45	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	07:39:43	3	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	07:40:33	36	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	07:51:31	2	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	07:52:36	1	Saliente
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	07:56:41	1	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	08:08:28	2	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	08:09:42	31	E
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	08:13:00	18	Saliente
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	08:44:57	49	E
Llamada	99823056	[C.E.]	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Bajo a intermedio	2/03/2016	08:52:57	4	S
Llamada	99823056	[C.E.]	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Bajo a intermedio	2/03/2016	09:04:42	4	S
Llamada	99823056	[C.E.]	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Bajo a intermedio	2/03/2016	09:47:27	3	S

Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	10:53:08	24	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	33281417	Mariano Díaz Chávez	Logísticos	2/03/2016	12:37:45	20	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	12:38:30	79	E
Llamada	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	12:40:21	1	E
Llamada	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	12:43:27	105	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	12:43:28	105	S
Llamada	33281417	Mariano Díaz Chávez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	12:47:45	2	Saliente
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	33281417	Mariano Díaz Chávez	Logísticos	2/03/2016	12:48:32	2	S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	15:54:36	189	S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	16:07:19		S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	16:15:52	116	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	17:39:36	33	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	87406538	Dimas Antonio Rivera Vigil / Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	18:03:04	28	S
Llamada	94528319	Jorge Ávila	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	2/03/2016	18:16:22	15	S
Llamada	94528319	Jorge Ávila	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	2/03/2016	18:16:46	2	S
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	2/03/2016	18:16:47	1	S
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	2/03/2016	18:17:22	601	E
SMS	94528319	Jorge Ávila	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	2/03/2016	18:18:32		S
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	18:19:31	24	Entrante
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	18:23:15	43	S
Llamada	94528319	Jorge Ávila	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	2/03/2016	18:27:45	4	S
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Ejecutores	2/03/2016	18:28:10	47	Saliente

Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	2/03/2016	18:30:00	1	S
Llamada	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Ejecutores	2/03/2016	18:32:42	3	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	18:33:20	67	E
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Ejecutores	2/03/2016	18:33:30	30	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	18:35:13	27	Entrante
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	2/03/2016	18:36:06	2	S
SMS	94528319	Jorge Ávila	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	2/03/2016	18:37:23		E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	18:40:32	184	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	18:51:02	4	S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	18:51:14	73	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	18:54:31	104	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	18:57:38	71	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	19:01:04	206	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	19:05:11	2	S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	19:06:27	14	S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:08:23	347	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	19:18:46	72	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:21:38	97	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	19:28:06	53	E
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:32:08	110	S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:42:28		E

SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:42:30		E
SMS	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:42:33		E
SMS	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:42:35		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:43:29		S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	19:44:38	218	E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:14:13		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:15:32		E
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	20:16:40	23	Saliente
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	20:17:38		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	20:17:44	0	SMS Terminantes
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	20:18:35	14	E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:23:08		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:24:01		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:24:40		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:25:46		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:26:47		E
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	2/03/2016	20:28:28	1	S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:28:39		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:29:28		S

SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:32:40		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:33:06		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:33:36		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:34:42		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:35:30		E
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	2/03/2016	20:40:03	200	S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:49:35		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:50:58		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:51:29		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:52:37		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:52:40		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:53:15		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:54:55		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:56:09		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:56:15		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	20:56:49		E
Llamada	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Ejecutores	2/03/2016	21:01:21	3	E
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Ejecutores	2/03/2016	21:01:22	2	Saliente
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:03:47		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:05:37		E

SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:06:22		S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:06:49	12	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	21:06:50	12	S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:07:25		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:19:22		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:24:39		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:25:07		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:25:13		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:25:41		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:27:05		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:27:07		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:27:37		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:29:57		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:30:00		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:30:04		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:49:15		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:54:18		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	21:57:21		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	22:00:04		E

Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Ejecutores	2/03/2016	22:27:23	8	Entrante
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	22:38:51	1	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	2/03/2016	22:39:06	68	E
Llamada	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Ejecutores	2/03/2016	22:42:26	4	S
Llamada	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Ejecutores	2/03/2016	22:43:19	48	S
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Aroldo Torres Velásquez	Ejecutores	2/03/2016	22:45:02	3	Saliente
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	22:45:38	3	S
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Torres	Ejecutores	2/03/2016	22:46:45	26	Saliente
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	22:47:17	58	S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	22:56:04		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	22:56:40		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	23:00:24		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	23:00:55		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	23:01:57		S
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Torres	Ejecutores	2/03/2016	23:30:27	15	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	94842712	Oscar Torres	Ejecutores	2/03/2016	23:34:45	28	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Ejecutor a Logístico	2/03/2016	23:35:51	29	Saliente
Llamada	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logístico a Ejecutor	2/03/2016	23:38:46	28	Entrante
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	2/03/2016	23:55:39		S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	00:31:11		S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	00:32:47	5	S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	01:13:28	3	S

Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	01:14:49	1	S
Llamada	99823056	[C.E.]	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Bajo a intermedio	3/03/2016	05:32:55	41	S
Llamada	99900946	David Castillo	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedio a Alto	3/03/2016	05:34:18	167	E
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	06:08:56	341	S
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	06:18:49		S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	06:20:54	35	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedio a Logístico	3/03/2016	06:29:10	80	E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	06:34:15		E
SMS	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	06:34:19		E
Llamada	99823056	[C.E.]	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Bajo a intermedio	3/03/2016	06:39:48	144	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	06:42:15	1	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	94645441	Pedro Atala/Seguridad PHAZ	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	06:42:22	1	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	94645441	Pedro Atala/Seguridad PHAZ	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	06:42:51	1	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	06:45:15	180	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	Logísticos	3/03/2016	07:13:14	3	E
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	07:20:10	53	S
SMS	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	07:21:35		E
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	07:21:51	30	S
Llamada	99900946	David Castillo	94528319	Jorge Ávila	DESA Alto a Intermedio	3/03/2016	07:31:40	1	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	07:44:39	14	E

Llamada	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	07:48:54	23	E
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	07:49:38	79	Saliente
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	08:21:52	1	S
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	08:22:22	1	E
Llamada	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	98426844	Douglas Bustillo	Logísticos	3/03/2016	08:22:44	1	E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	DESA Alto a Logístico	3/03/2016	08:24:21		E
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	3/03/2016	08:59:59	54	S
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:17:00	10	Saliente
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:17:32	9	Saliente
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:18:10	1	Saliente
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:28:34	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:28:55		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:31:17	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:31:37		E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	09:47:47		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	09:47:49		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:47:52	0	SMS Terminantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:47:58	0	SMS Terminantes
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:53:19	2	Saliente
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:56:21	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	09:56:41		E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	09:57:25		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:19:29		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:19:30		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:20:00	0	SMS Terminantes

SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:20:05	0	SMS Terminantes
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:21:42	3	Saliente
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:24:08	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:24:29		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:25:48	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:26:08		E
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:27:23	2	Saliente
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:27:51		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:27:52		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:27:56	0	SMS Terminantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:28:01	0	SMS Terminantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:28:29		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:28:33	0	SMS Terminantes
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:30:32	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:30:53		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:32:20	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:32:41		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:33:26	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:33:47		E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:34:10		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:34:12		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:34:14		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:34:15	0	SMS Terminantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:34:20	0	SMS Terminantes

SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:34:26	0	SMS Terminantes
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:38:40	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:39:00		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:40:16	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:40:36		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:41:44	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:42:05		E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:42:54		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:43:00	0	SMS Terminantes
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:43:01	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:43:21		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:43:25	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	10:43:34		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:43:39	0	SMS Terminantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:43:46		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:44:49	0	SMS Originantes
Llamada	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	10:48:30	3	Saliente
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	11:24:52	112	E
Llamada	99823056	[C.E.]	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Bajo a intermedio	3/03/2016	11:44:04	2	S
Llamada	99900946	David Castillo	98426844	Douglas Bustillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	12:08:59	148	E
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	12:19:03	336	E
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	12:37:21	164	S
Llamada	99900946	David Castillo	94528319	Jorge Ávila	DESA Alto a Intermedio	3/03/2016	12:43:02	77	S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	12:47:27		S

SMS	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	12:47:29		S
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	13:07:33	76	E
Llamada	99900946	David Castillo	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	13:21:08	202	S
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	13:24:43	145	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	14:03:40	4	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	14:11:49	70	E
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	14:27:45	90	E
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	14:53:57	42	E
Llamada	99900946	David Castillo	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Alto a Intermedio	3/03/2016	15:04:23	2	S
Llamada	99900946	David Castillo	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedio a Alto	3/03/2016	15:14:05	67	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez/Toni	Logísticos	3/03/2016	15:47:41	125	E
Llamada	96240728	Daniel Atala	94528319	Jorge Ávila	DESA Alto a Intermedio	3/03/2016	16:53:11	259	S
Llamada	96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez/Toni	88033076	Edilson Atilio Duarte Meza	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	17:01:18	151	Llamadas Terminantes
Llamada	99900946	David Castillo	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	17:06:50	252	S
Llamada	94528319	Jorge Ávila	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	3/03/2016	17:20:24	2	S
Llamada	94528319	Jorge Ávila	94529342	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	3/03/2016	17:20:47	93	S
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	3/03/2016	17:22:42	1	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	96297147	Henry Javier Hernández Rodríguez/Toni	Logísticos	3/03/2016	17:34:50	64	E
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	3/03/2016	17:37:13	2	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	18:04:31	147	E
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	3/03/2016	18:27:58	2	S
Llamada	94528319	Jorge Ávila	99926503	Sergio Rodríguez	DESA Intermedios	3/03/2016	18:32:37	2	S
Llamada	99926503	Sergio Rodríguez	94528319	Jorge Ávila	DESA Intermedios	3/03/2016	18:42:37	1	S

Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	18:58:42	2	E
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	19:01:53	224	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	19:20:48	1	S
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	19:39:21	0	SMS Originantes
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	19:45:28	274	E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	19:46:44	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	19:47:04		E
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	19:49:05	1	E
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	19:49:26	1	E
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Directivo a Alto	3/03/2016	19:50:03	118	E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	Logístico a DESA Alto	3/03/2016	20:03:22		S
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:11:36	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:11:56		E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	20:12:13		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:12:19	0	SMS Terminantes
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:13:10	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	20:14:49		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:14:54	0	SMS Terminantes
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:17:22	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:17:43		E
SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:17:57	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:18:17		E
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Logístico a Ejecutor	3/03/2016	20:20:06		S
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:20:13	0	SMS Terminantes

SMS	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	98426844	Douglas Bustillo	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:23:27	0	SMS Originantes
SMS	98426844	Douglas Bustillo	87406538	Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Ejecutor a Logístico	3/03/2016	20:23:48		E
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	21:34:49	202	S
Llamada	99900946	David Castillo	99900704	Pedro W. Atala Z./Atala Pedro	DESA Alto a Directivo	3/03/2016	21:42:51	364	S
Llamada	96240728	Daniel Atala	99900946	David Castillo	DESA Alto a Alto	3/03/2016	21:58:06	105	S
Llamada	99900946	David Castillo	94528319	Jorge Ávila	DESA Alto a Intermedio	3/03/2016	22:13:08	672	S

Categorías de actores que se comunican	Actores que pertenecen a la categoría	Intervención 02 de marzo	Intervención 03 de marzo
Ejecutores	a. Edilson Atilio Duarte Meza b. Oscar Torres c. Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Comunicación entre ellos (Edilson y Oscar) entre las 06:35 y las 23:34 horas. (14 comunicaciones) Ejecutor (Edilson) se comunicó con logístico (Henry) entre las 06:32 y las 23:35 horas. (09)	No coordinan mediante llamadas telefónicas entre ellos. (0 comunicaciones) Ejecutor (Elvin) se comunicó con logístico (Douglas) entre las 07:49 y las 20:23 horas. (62)
Logístico	a. Douglas Bustillo b. Mariano Díaz Chávez c. Henry Javier Hernández Rodríguez	Coordinan entre ellos entre las 08:44 y las 23:55 horas. (86 comunicaciones) Logístico (Henry) a ejecutores (Edilson y Elvin) entre las 06:32 y las 23:38 horas. (15)	Coordinan entre ellos entre las 00:31 y las 17:34 horas. (13 comunicaciones) Logístico (Douglas) a ejecutor (Elvin) entre las 09:47 y las 20:20. (15) Logístico (Henry) a ejecutor (Edilson) a las 17:01 horas. Logístico (Douglas) a DESA Alto (David Castillo) entre las 08:21 y las 20:03 horas. (8)
DESA Bajo	[C.E.]	[C.E.] a Desa Intermedio (Sergio) entre 08:52 y 09:47 horas. (3)	[C.E.] a Desa Intermedio (Sergio) entre 05:32 y 11:44 horas. (3)
DESA Intermedio	a. Sergio Rodríguez b. Jorge Ávila	Sergio y Jorge se comunican entre las 18:16 y las 20:40 horas. (11)	Sergio y Jorge se comunican entre las 08:59 y las 8:42 horas. (08) Sergio a DESA Alto (David) 2 comunicaciones. Resalta a las 05:34. Sergio a logístico (Douglas Bustillo) (06:29) Sergio Rodríguez activó antena en Torre Alianza (LA-HACIENDA_II) entre las 08:51 y las 20:08 horas.
Desa Alto	a. David Castillo b. Daniel Atala	David Castillo activó antena en Torre Alianza (LA-HACIENDA_II) entre las 18:31 Y LAS 18:33 horas. Daniel Atala activó antena en Torre Alianza (LA-HACIENDA_II) entre las 12:12 y las 17:24 horas	Comunicación entre ellos a las 21:58 horas. (1) David a logístico (Douglas Bustillo) (08:24) Comunican hacia DESA Intermedio entre las 07:31 y las 22:13 horas (5). Resaltan: David a Jorge (07:31)

David a Sergio (15:04)
Daniel a Jorge (16:53)

Comunican hacia DESA Directivos
entre las 06:08 y las 21:42 horas. (13).
Resaltan:
David a Jacobo Atala (06:08)
Daniel a Pedro Atala (06:42)

David Castillo activó antena en Torre
Alianza (LA-HACIENDA_II) entre las
07:25 y las 20:09 horas.

Daniel Atala activó antena en Torre
Alianza (LA-HACIENDA_II) entre las
07:35 y las 19:50 horas.

DESA Directivo/ Familia Atala	a. Pedro Atala b. Jacobo Atala	Comunicacan hacia DESA Alto entre las 06:45 y las 19:50 horas (16). Resaltan: Jacobo a Daniel (06:45) Pedro a Daniel (07:21) Jacobo a David (18:58)

Anexo VIII

Chats extraídos de iPhone de Daniel Atala¹⁰⁶

Chat	451
Participantes	Daniel Atala, 98426844 Douglas Bustillo

Hallazgos:

De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 20/08/2013 08:07:55 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenas danny es para saber si me puede depositar mil lempiras que son de 2 semanas de un informante xq se le dan 500 la semana

De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 20/08/2013 08:09:15 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 21/08/2013 03:13:06 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Me avisa brother cuando me haga el deposito

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 22/08/2013 04:39:02 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Dani me avisa por lo del dinero del informante

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 18/09/2013 02:25:25 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Dany ahorita no hay novedades y talvez me deposita el dinero de un informante son 500 cuando le diga cuanto es de el cambio de aceite y fricciones de la patrulla

De: To: Daniel Atala

Marca de hora: 18/09/2013 02:25:39 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

- De: To: Daniel Atala

Marca de hora: 18/09/2013 02:25:42 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Avisame

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 04/12/2013 04:04:25 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok y la otra cosa estamos pendientes de mis otros 2500 y 500 del informante

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 04/12/2013 04:05:13 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok gracias

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 05/12/2013 09:25:26 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Brother me depositaste el dinero

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 06/12/2013 07:02:23 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Dany el dinero del informante

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 16/12/2013 05:17:52 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Me depositastes el dinero del cel

- De: To: Daniel Atala

Marca de hora: 16/12/2013 05:22:09 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya

- De: To: Daniel Atala

Marca de hora: 16/12/2013 05:25:09 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

350

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 16/12/2013 05:43:58 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

- De: To: Daniel Atala

Marca de hora: 16/12/2013 06:08:47 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

- De: To: Daniel Atala

Marca de hora: 16/12/2013 06:09:00 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Te paso 150 mas

- De: From: 98426844 Douglas Bustillo

Marca de hora: 27/05/2014 09:43:18 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenas comandante Daniel le informo que ya no tenemos combustible

Implementos de aseo papel higienico bolsa para basura grandes y pequeñas, ace, jabon de baño, cloro, desodorante de baños etc.

Y se le deben dos semanas al informante son 1000 lempiras xq sergio no ha estado en el pais

- De: To: Daniel Atala

Marca de hora: 27/05/2014 09:43:43 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

Chats extraídos de Samsung Galaxy S6 Edge de Sergio Rodríguez¹⁰⁷:

Chat	149 – Coordinacion PHAZ
Participantes	99926503 Sergio Rodríguez, 99557201 R.N., 94528319 Jorge Ávila , 99557201 J.J.P. , 94508286 K.P. , 99900946 David Castillo, 94570137 J.M.P. , 96240728 Daniel Atala , 50688700404 F.G., 95840351 M.L.P., 94559615 I.M.M.

Hallazgos:

De: From: 99557201 J.J.P.

Marca de hora: 27/06/2015 01:16:02 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenos días. Hay comentarios en el sitio de posibles acciones contra el proyecto este fin de semana.

De: From: 99557201 J.J.P.

Marca de hora: 27/06/2015 01:16:34 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Que información fidedigna se tiene al respecto?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 27/06/2015 01:20:40 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El informante dice que no ha habido ninguna acción ni se han reunido

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 27/06/2015 04:03:05 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Hasta ahorita no hay ninguna actividad de copinh para mañana contra el proyecto. Andan algunos de los violentos en sta barbara y se hablo con ellos y no saben nada tampoco. Tampoco se ha avisado nada por la radio xq no está funcionando dice. Igual me van a tener informado por si se reúnen hoy y deciden algo

De: From: 99557201 J.J.P.

Marca de hora: 27/06/2015 04:03:52 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Gracias estaremos pendientes.

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 27/06/2015 04:12:14 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

La noticia o fuente de donde viene?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 27/06/2015 04:12:39 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

La mía es del informante

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 27/06/2015 04:12:59 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok y la noticia de la actividad de mañana quien la dio?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 27/06/2015 04:13:07 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Me acaba de reunir con el

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 27/06/2015 04:27:04 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Cuando escuchen rumores no tomen acciones hasta que no se verifique la fidelidad de la información

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 27/06/2015 04:27:53 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Cuando reaccionamos y enviamos las alertas a los informantes esa información llega a los líderes de Copinh y la pueden usar en contra de nosotros

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 27/06/2015 04:37:37 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Francisco Javier de Copinh Tejera confirma que no existe ninguna actividad para el fin de semana

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 13/07/2015 08:19:17 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Hablando con el informante dice que hasta el momento no tienen planificada ninguna acción el 15 xq pancho tiene mucho trabajo y no puede perder días, además de que Berta no ha dicho nada. Cualquier cambio lo va a comunicar; pero no debemos descuidarnos y confiarnos

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 11/09/2015 11:16:14 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenas Tardes Señores:

Les informo que el día de hoy viernes, 11 de Septiembre del corriente año, a las 12:05 horas se observó movilización masiva de personal de los Cohpines con destino al área de Casa Maquina o sea Doña Esterlina, en grupos pequeños, hasta completar de 60 a 65 personas entre niños y adultos, cruzando el río un promedio de 25 a 30 personas con pedazos de palos, en su mayoría niños solo de 6 a 7 adultos más Bertha, tomando el camino de acceso hasta llegar al rastrillo de la propiedad privada de Doña Esterlina a las 13:40 horas, cuya pretensión era cruzar la propiedad, situación no permitida por mi persona, hablando personalmente con la señora Bertha y con el aval del policía Guerra de SFO, en virtud de no permitirles el paso, me pidieron hablar con el ingeniero David Castillo o que le hablara, les dije que estaba fuera del país, pues que querían hablar con Doña Esterlina para que los dejara pasar les dije que no estaba, entonces con los hijos, les dije que ellos no estaban autorizados, entonces salieron del lugar con destino al río cruzaron y se marcharon a las 14:45 horas.

DEJANDO EL MENSAJE PARA DON DAVID:

QUE ELLOS NO PERMITIRAN QUE SE LES quite el derecho del río y no permitirán la construcción del río.

OBSERVACION:

NO HUBO INSULTOS, DESTRUCCIÓN NI VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

A esta hora he supervisado la zona de San Ramón y todo normal.

Sin más que informar, voy a concentrar mi personal y reorganizarme.

Les dare la cena y luego trasladare al personal de la policía a SFO.

A la orden de ustedes.

Jorge Ávila.

De: From: 99557201 J.J.P.

Marca de hora: 12/09/2015 01:20:21 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Gracias Mayor por su trabajo especialmente el día de hoy. Ahora no nos sentimos tan vulnerables y sentimos que ya tenemos una primera línea de defensa.

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 12/09/2015 01:43:13 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ingeniero Prats: muy gentil y a la orden.

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 12/09/2015 02:12:06 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Mayor muchas gracias por su servicio a todos nosotros y a los vecinos de Casa de Maquinas. Su trabajó vio resultados positivos el día de hoy.

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 12/09/2015 02:13:25 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Tengo por seguro que esta señora va a regresar y aun no sabemos como ni cuando pero tiene que estar más atento. Para ella el acto de hoy fue un fracaso y se vera en situación de tratar intensificar su actuación.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 12/09/2015 02:35:22 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenas noches. Acaba de hablar con el informante David tiene razón . Va a regresar el 16 de septiembre pero va al portal y dijo que van a pasar de nuevo el río pero sin ánimo de hacer daños (que siempre está la posibilidad), tambien que va a pedir que vayan los copines de ceguaca y de la cuchilla que también es un lugar de ceguaca para que estos entren por santa fe. Asibquw twndremos dos frentes lo cual debemos evitar xq va a generar temor en las comunidades. A mi parecer debemos evitar que crucen el río o que en todo caso no suban a las áreas de trabajo xq eso da pie a que estén cruzando cuando quieran y vamos a transmitir imagen de que no los controlamos por la forma de pensar y hablar de la gente que todo lo magnifican. También me informan que andaba un holandés con ella y que iban a denunciar esto al fmo. Mañana escribiré a marina y patricia informando lo de hoy de acuerdo al reporte del mallor. También dijo que la lucha esta mas difícil porque hemos avanzado con el proyecto y estamos trabajando con todo. De allí que pienso que el 16 debemos trabajar como hasta ahora. Cualquier noticia lo comunicare

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 12/09/2015 02:36:40 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Claro Don David, estare muy atento y pendiente
, es mas ella me dijo que regresarian.

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 16/09/2015 06:42:24 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Tienen noticias?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 16/09/2015 06:43:56 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Yo tendré que esperar a que suban y se separe del grupo el informante

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 16/09/2015 06:48:19 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

claro Don Javier yo estoy aca

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 16/09/2015 06:48:19 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

ya tengo claro ese esquema de dialogo

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 16/09/2015 06:48:19 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

utilizando un cable de la vieja

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 16/09/2015 07:00:51 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

ahi estan los policias que trajo Bertha.

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 12:38:23 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Alerta a los informantes para el sábado

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 12:38:39 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Berta tiene compromisos él lunes

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 12:38:49 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Así que si visita será de un día

Chat	173
Participantes	99926503 Sergio Rodríguez, 99900946 David Castillo

Hallazgos:

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 23/09/2015 08:46:43 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Favor llamar informante

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 24/09/2015 01:45:56 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Llama al informante y me avisas que les dijo Tomas Gomez

De: From: 99900946 David Castillo
Marca de hora: 24/09/2015 06:41:20 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Llamaste?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 24/09/2015 03:09:36 p.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ya hable con el informante

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 24/09/2015 03:09:53 p.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Cuando este solo te llamo

De: From: 99900946 David Castillo
Marca de hora: 24/09/2015 03:15:51 p.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ok

De: From: 99900946 David Castillo
Marca de hora: 06/10/2015 07:23:52 p.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Qué información tienes para mañana de Tejera

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 06/10/2015 07:24:49 p.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Aun nada mas de lo de la mañana

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 06/10/2015 07:26:05 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Supuestamente también va a llegar aureliano para recuperar las armas que te mencione las vez pasada

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 06/10/2015 07:26:09 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Que hay para mañana

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 06/10/2015 07:26:57 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Una asamblea de copinh para tratar los problemas internos en Tejera dice

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 06/10/2015 07:28:06 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Rolando mendez sigue en contra de pancho

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 10/10/2015 04:20:23 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y el informante te aviso algo?

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 10/10/2015 04:20:28 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Quien los lidera?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 10/10/2015 04:20:33 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Acaba de hablar con tinoco y acaba de llegar al pais dice

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 10/10/2015 04:20:34 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Para ir sin Berta

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 10/10/2015 04:21:02 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y que había coordinado con el mallor para que entrevistará a la gente

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 10/10/2015 04:21:16 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pancho y adolfo gomez

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 10/10/2015 04:21:25 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 10/10/2015 04:27:03 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Decile al informante que te tiene que avisar con más tiempo para preparación; seguro es difícil pero que trate

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 10/10/2015 04:27:39 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

No tenemos otras fuentes verdad?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 10/10/2015 04:27:55 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Tan metidos como el no

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 12/03/2016 04:07:26 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Tienes alguna informacion de los informantes? Amerita que nos reunamos?

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 12/03/2016 04:07:47 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Tenemos alguna amenaza como nos habian informado?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 12/03/2016 04:07:47 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Iba a escribir en el comite

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 12/03/2016 04:08:15 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Solo el lunes que van a hacer una compostura al río que ya lo informe y esta confirmado

Chat	174

Participantes 99926503 Sergio Rodríguez,
99823056 [C.E.]

Hallazgos:

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:09:59 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenas tardes mallor. Hable con los compas de valle de angeles de la.ida a la.esperanza y acordamos dejarlo para otro dia y llevarlos yo

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:11:05 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Jaja ya hablas como copinh "compas"

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:12:13 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Jajaj siempre he usado esa palabra voo. Solo q aqui digo compañeros vooo

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:12:39 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Yo fui compa x tu culpa ya no jajajja

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:12:44 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Jajajja

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 07/03/2016 12:15:01 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Jaja te rescatamos

De: From: 99823056 [C.E.]
Marca de hora: 07/03/2016 12:16:25 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Jajaja no se... a veces veo de larguito a las compa

De: From: 99823056 [C.E.]
Marca de hora: 07/03/2016 12:17:11 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Siento q ya no puedo.volver al.mundo de las ong

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 07/03/2016 12:17:22 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
No tenes amigos que te informen si van a hacer algo las organizaciones afines al copinh

De: From: 99823056 [C.E.]
Marca de hora: 07/03/2016 12:17:24 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Mucha intolerancia

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 07/03/2016 12:17:33 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Increíble

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:18:20 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pues nada. Solo lo.q.me.dijo la.amiga del.comunicado y q me salga de la.zona

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:18:42 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Tio de victor no ha dicho nada tampoco

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:19:19 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Hay q estar preparados x q salvador va a querer el.liderazgo de nuevo

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:19:36 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Imagino q tomas tambien

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:19:48 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Bueno ese es otro lío también

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:20:25 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Otra posibilidad es q se peleen entre ellos z la coordinación del copinh

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:20:28 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Yo pienso que tardarán unos días en llegar x.miwntras se reorganizan

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:20:36 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Así es

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:21:20 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Yo creo q se van a pelear. Eso puede ayudar al debilitamiento

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:22:07 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ojala

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:22:21 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Mientras todo es un enigma. Vos tenes q cuidarte Sergio y no usar el carro azul

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:22:58 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si, x ahorita no puedo ir alla

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:23:35 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Mañana me reúno con el de seguridad para hacerle planteamientos a David para la seguridad de todos alla

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:23:43 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Victor me comento q la policia lleo a saludar a la casa y q quedaban viendo el carro nlanco y las placas

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:24:01 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si , me dijo Ramon

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:24:27 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y ramon le dice a victor. Yo no te vi anoche

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:24:35 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Jajaja

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:24:43 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:



De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:24:55 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y victor No joda ramon

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:25:24 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y ese que parece gelatina de nervioso

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:25:51 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

No.llores voook si esta feliz x no ir a sfo

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:26:12 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si es de risa x lo de ramon

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:26:24 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Jajaja

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:27:05 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

En la calamidad haciendo bromitas

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 07/03/2016 12:27:25 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Pues pa hacerla más llevadera

De: From: 99823056 [C.E.]
Marca de hora: 07/03/2016 12:27:51 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Si. Q pensas vos q viene?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 07/03/2016 12:28:22 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Pues ese movimiento contra nosotros se va a debilitar

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 07/03/2016 12:28:56 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Xq tienen que generar un liderazgo en río blanco como el de bertha y no es fácil creo

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 07/03/2016 12:29:30 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Mientras no se aclare debemos de tener cuidado nosotros

De: From: 99823056 [C.E.]
Marca de hora: 07/03/2016 12:29:38 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Claro q.no.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:30:29 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ayer tenía miedo que llegarán todas las organizaciones aprovechando la euforia

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:30:34 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

En san ramon.dicen q armando andaba trabajando normal

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:31:02 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Difícil una convocatoria con todas las organizaciones

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:32:38 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sii. Y no creas yo anduve en la paz y en comayagua encuentre algunos dirigentes tomando cafecito en la finca el carmen

De: From: 99823056 [C.E.]

Marca de hora: 07/03/2016 12:33:15 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y el ambiente era de comamos

. Bebamos y platiquemos

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 07/03/2016 12:33:55 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Tenemos que tener informantes a ese nivel de diligencia

Chat	193

Participantes 99926503 Sergio Rodríguez,
96240728 Daniel Atala

Hallazgos:

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 10/10/2015 10:06:08 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Q te a dicho el informante q van a cruzarse para quedarse ahi como planton?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 10/10/2015 10:11:12 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Eso pidió Bertha. Dice que hoy solo llevaban comida para el día pero eso para ellos no es problema xq se turnan

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 14/10/2015 10:11:28 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sergio dice francisco q los policias se fueron??? Vos sabes algo

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 14/10/2015 10:11:37 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Cdo vos estabas ahi ya estaban cruzando?

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 15/10/2015 02:01:58 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sergio averiguate el carro q andan y a q horas salen para q montemos la operacion

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 15/10/2015 02:02:15 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ok

De: From: 96240728 Daniel Atala
Marca de hora: 15/10/2015 02:13:42 p.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Sergio t a dicho algo el informante

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 15/10/2015 02:20:24 p.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Aun no
De: From: 96240728 Daniel Atala
Marca de hora: 10/01/2016 01:08:00 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
No tienen intenciones de regreaar mañana algo así?

De: From: 96240728 Daniel Atala
Marca de hora: 10/01/2016 01:08:06 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Q dijo el informante?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez
Marca de hora: 10/01/2016 01:08:14 a.m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
No sabemos

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 10/01/2016 01:08:22 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estoy esperando que me hable

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 10/01/2016 01:08:34 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok pendiente de q me hable

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 10/01/2016 01:08:43 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pendiente.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 10/01/2016 01:09:01 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Listo, en cuanto sepa algo informo

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 12/01/2016 05:12:40 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: chats\WhatsApp\attachments193\IMG-20160112-WA0000.jpg

Contenido:



De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 21/01/2016 11:01:53 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya los van a mandar

De: From: 96240728 Daniel Atala

Marca de hora: 21/01/2016 11:01:57 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ellos lo pagan

DESARROLLO SOCIAL		FORMATO DE CONTACTOS INFORMALES		CÓDIGO C.I.009
FORMULARIO DE CONTACTOS INFORMALES				
Semana:	Comunidad: <u>San Ramón</u>	Persona Enlace:		
Fecha: <u>11/08/2015</u>	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado: <u>PHAZ</u>	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☐ Desarrollo Comunitario	<u>Tuvo un caso que dice que se le acosa los que van con camión de carga a cualquier hora, va haciendo problemas a la comunidad, seguridad y el proyecto, no creen que se van a ir y que en la comunidad.</u>	<u>Aviso a la autoridad para info. mas sobre caso, por parte de área social.</u> <u>Aviso a regentes, ambiental y social para poner en conocimiento empresa y seguridad.</u>	
Nombre del Contacto: <u>Juanita Rueda</u>				
Lider influyente: <u>si</u> ☐ <u>no</u> ☐				
<u>Lider com. de Salud de San Ramón</u>	<u>Delincuencia o delito violento.</u>			
Semana:	Comunidad: <u>San Francisco</u>	Persona Enlace:		
Fecha: <u>11/08/2015</u>	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado: <u>PHAZ</u>	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☐ Desarrollo Comunitario	<u>Se sostuvo plática con Jueces San Ramón e informo al contacto con Policía Nacional, Ministerio de Justicia de una denuncia de homicidio en la zona.</u>	<u>Tramite con Consejo de Policía de San Ramón para averiguar tema de policía del área de seguridad.</u> <u>Poner a disposición legal caso por parte propia de la municipalidad.</u>	
Nombre del Contacto: <u>Raul Pineda</u>				
Lider influyente: <u>si</u> ☐ <u>no</u> ☐				
<u>Alcalde</u>	<u>Delincuencia</u>			
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha:	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado:	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☐ Desarrollo Comunitario			
Nombre del Contacto:				
Lider influyente: <u>si</u> ☐ <u>no</u> ☐				

De: From: 94582948 C. Desa

Marca de hora: 13/08/2015 12:16:56 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: chats\WhatsApp\attachments235\IMG-20150812-WA0012.jpg

Contenido:

DESARROLLO SOCIAL		FORMATO DE CONTACTOS INFORMALES		CÓDIGO C.I.009
FORMULARIO DE CONTACTOS INFORMALES				
Semana:	Comunidad: <u>San Ramón</u>	Persona Enlace:		
Fecha: <u>18/08/2015</u>	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado:	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☐ Desarrollo Comunitario	<u>Política presentada por que ven avaros del proyecto y como se han sucedido robos y violos (2013).</u> <u>El presupuesto es más de los hijos de Tascón y del Distrito de las</u>	<u>haber estado para apresar el caso de indemnización, o reparación de daños.</u>	
Nombre del Contacto: <u>Rosario Romero</u>				
Lider influyente: <u>si</u> ☐ <u>no</u> ☐				
<u>Junta directiva del polo norte de San Ramón</u>				
Semana:	Comunidad: <u>San Ramón</u>	Persona Enlace:		
Fecha: <u>18/08/2015</u>	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado:	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☐ Desarrollo Comunitario	<u>Mucha gente malista porque no les dejan estar cerca de donde están las maquinas trabajando.</u> <u>Aquí va avisaron que hay zona de no construcción de maquina pesada.</u> <u>La gente no hace caso.</u>	<u>visitas domiciliarias para avisar del trabajo en el pueblo.</u> <u>Para advertir del peligro por circulación de maquina pesada.</u>	
Nombre del Contacto: <u>María Cristina Rodríguez</u>				
Lider influyente: <u>si</u> ☐ <u>no</u> ☐				
<u>Alcalde</u>				
Semana:	Comunidad: <u>San Ramón</u>	Persona Enlace:		
Fecha: <u>11/08/2015</u>	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado: <u>PHAZ</u>	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Tráfico veh. ☐ Quejas ☐ Medio Ambiente ☐ Otros ☐ Desarrollo Comunitario	<u>Comunicar a la Empresa un incidente violento que se dio en la localidad en el cual se vio afectada su hermana víctima.</u> <u>Quiero informo que esta persona hizo piquetes a la hidroeléctrica.</u>	<u>Poner en conocimiento a las autoridades policiales y al jefe de seguridad de la empresa, con a ejecutivos.</u>	
Nombre del Contacto: <u>Salvador Pineda</u>				
Lider influyente: <u>si</u> ☐ <u>no</u> ☐				
<u>Delincuencia</u>				

De: From: 94582948 C. Desa

Marca de hora: 13/08/2015 12:19:02 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: chats\WhatsApp\attachments235\IMG-20150812-WA0011.jpg

Contenido:

DESARROLLO SOCIAL		FORMATO DE CONTACTOS INFORMALES		CÓDIGO C.I.009
FORMULARIO DE CONTACTOS INFORMALES				
Semana: 4-9/08/2015	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha: 04/08/2015	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido	- Alente reunión para promover un comité para ejercer presión s/ el PAZ para ejecutarlo antes de lo convenido sin valorar acciones previas q requiera un proyecto de agua potable	- Ninguno	
Nombre del Contacto: René Hernández	☐ Tráfico veh. ☐ Quejas			
Lider influyente: ☐ si ☐ no	☐ Medio Ambiente ☐ Otros			
	☒ Desarrollo Comunitario			
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha:	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido			
Nombre del Contacto:	☐ Tráfico veh. ☐ Quejas			
Lider influyente: ☐ si ☐ no	☐ Medio Ambiente ☐ Otros			
	☐ Desarrollo Comunitario			
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha:	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido			
Nombre del Contacto:	☐ Tráfico veh. ☐ Quejas			
Lider influyente: ☐ si ☐ no	☐ Medio Ambiente ☐ Otros			
	☐ Desarrollo Comunitario			

De: From: 94582948 C. Desa

Marca de hora: 13/08/2015 12:19:09 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: chats\WhatsApp\attachments235\IMG-20150812-WA0010.jpg

Contenido:

DESARROLLO SOCIAL		FORMATO DE CONTACTOS INFORMALES		CÓDIGO C.I.0
FORMULARIO DE CONTACTOS INFORMALES				
Semana:	Comunidad: La Estancia	Persona Enlace: Ramón Rivera		
Fecha: 30 - Julio - 2015	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido	Hemos hablado con Ramón y nos ha dicho que vamos a hacer después los estudios de muestra de agua potable y los mapas.	Hacer los mapas de análisis del agua en base en facturas.	
Nombre del Contacto: René Hernández	☐ Tráfico veh. ☐ Quejas			
Lider influyente: ☐ si ☐ no	☐ Medio Ambiente ☐ Otros			
	☒ Desarrollo Comunitario			
Semana:	Comunidad: San Fro. Quem.	Persona Enlace:		
Fecha: 30 - Julio - 2015	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido	Los proyectos de agua deben de ser evaluados por la Secretaría de Salud.	Indicar a Ramón y a los demás planificar de salud en el pueblo de agua potable.	
Nombre del Contacto: Francisco Velazquez	☐ Tráfico veh. ☐ Quejas			
Lider influyente: ☐ si ☐ no	☐ Medio Ambiente ☐ Otros			
	☒ Desarrollo Comunitario			
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha:	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido			
Nombre del Contacto:	☐ Tráfico veh. ☐ Quejas			
Lider influyente: ☐ si ☐ no	☐ Medio Ambiente ☐ Otros			
	☐ Desarrollo Comunitario			
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha:	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado	☐ Empleo ☐ Ruido			
Nombre del Contacto:	☐ Tráfico veh. ☐ Quejas			
Lider influyente: ☐ si ☐ no	☐ Medio Ambiente ☐ Otros			
	☐ Desarrollo Comunitario			

De: From: 94582948 C. Desa

Marca de hora: 13/08/2015 12:22:33 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: chats\WhatsApp\attachments235\IMG-20150812-WA0009.jpg

Contenido:

IDESIA		FORMATO DE CONTACTOS INFORMALES		CÓDIGO C.I.009
FORMULARIO DE CONTACTOS INFORMALES				
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha: 23/08/2015	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado:	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Quejas ☐ Otros			
Nombre del Contacto:	☐ Tráfico veh. ☐ Medio Ambiente ☐ Desarrollo Comunitario			
Lider influyente: ☐ si ☐ no				
Solicitud apoyo de la empresa para gestión de resguardo policial en la zona de Santa Fe. Acorda entre patronato de Santa Fe y empresa para buscar alder nativa. Analizar Atualte para el grupo.				
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha: 24/08/2015	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado:	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Quejas ☐ Otros			
Nombre del Contacto:	☐ Tráfico veh. ☐ Medio Ambiente ☐ Desarrollo Comunitario			
Lider influyente: ☐ si ☐ no				
Delincuencia es problema de la presencia de la empresa. En que país está el dinero en las comunidades.				
Semana:	Comunidad:	Persona Enlace:		
Fecha:	Tema tratado:	Resumen:	Compromiso:	
Interesado:	☐ Empleo ☐ Ruido ☐ Quejas ☐ Otros			
Nombre del Contacto:	☐ Tráfico veh. ☐ Medio Ambiente ☐ Desarrollo Comunitario			
Lider influyente: ☐ si ☐ no				

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 13/08/2015 12:38:35 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Gracias

Chat	298 – Seguridad PHAZ
Participantes	99926503 Sergio Rodríguez, 94528319 Jorge Ávila , 32787416 R.G., 96002743 Jose Eduardo Atala Zablah , 99900946 David Castillo, 33924868 Jesus Beorlegui , 94570137 J.M.P. , 96240728 Daniel Atala , 34620191343 , 94645441 Pedro Atala

Hallazgos:

De: From: 94645441 Pedro Atala

Marca de hora: 08/10/2015 12:55:47 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estoy en usa pero si puedo apollarlos en algo d urgencia me avisas. David

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 12:55:50 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Berta Caceres tiene cota en Tegucigalpa el Lunes, por lo cual si ella visita solo será el sábado y domingo

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 12:56:08 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Cita*

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 08/10/2015 12:56:31 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pedí al informante que este pendiente todos los días hasta el sabado

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 01:02:32 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sergio cómprate un cell y chip de 500 pesos

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 01:02:55 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y mándales mensajes a los diferentes grupo de Tejera

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 08/10/2015 01:03:27 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Necesitamos que lo compre un tercero

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 01:03:43 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si llama a Elvis mañana

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 01:03:50 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y decile que lo vaya a comprar

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 01:03:55 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

O a Mauricio

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 01:04:00 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Que se llegue en la moto

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 08/10/2015 01:04:11 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya le pedí los números al informante de los líderes de los grupos

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 08/10/2015 01:04:14 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Decile que es una instrucción mía

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 08/10/2015 01:04:46 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 08/10/2015 01:11:40 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sergio de acuerdo como te lo dije y que no se involucre tu nombre y de la empresa y que solo sea para ese numero de tu fuente y que el borre los mensajes.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 08/10/2015 01:13:18 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Oki

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 12/10/2015 12:37:46 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenas noches. La información es la siguiente: berta se sentía molesta por la poca gente que llego a su convocatoria. Cuando llegó al roble solo habían 2 personas y se fue molesta para el río. Después fue llegando otra gente pero dice el informante que muchos eran jóvenes. Cuando estuvo en el río los reunió y les pregunto si de vwrdad querían seguir xq casi nadie había bajado y la gente no contesto. Entre ellos dicen que es difícil pasar al otro lado xq los pueden joder. También dijo que no sabe que le pasa a Francisco Javier xq esta llegando retrasado a las reuniones y casi no habla y que también sabe que hay problemas con los hijos de javier. Del puente que se boto dijo que fueron o del barreal o de la misma tejera pagado por nosotros. La gente no está muy animada aunque dijeron algunos que el martes van a volver a ir muy temprano tipo 6 a volver a hacer el

puente pero dicen que el problema es que se los vamos a botar de nuevo. Dijo que iba a llegar gente de copinh de otros lados para ayudarles. La gente también le dijo que de que sirve ir y estar un día o 2 si después volvemos a trabajar y ellos pierden tiempo y dijo que en eso tenían razón y que estaba difícil. También entre ellos hablan de que ahorita tienen que preparar la postrera y no pueden ir a perder tiempo allí para que sigamos trabajando. También les dijo que sale de viaje el viernes. en resumen se fue preocupada del poco apoyo que tuvo hoy y mando ayudarles llamar a unos 4 para que vayan a la esperanza a utopía para ver que pueden hacer.

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 12/10/2015 01:10:02 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya se reunio de 40 a 50 personas entre niños, mujeres y adultos.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 13/10/2015 11:34:58 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya hable con el informante y tiene instrucciones de quedarse hasta el final para que diga si quedan algunos o no

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 13/10/2015 11:35:27 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Su comunicación el limitada para que no lo descubran

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 17/10/2015 03:56:38 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenos días. La información a esta hora es que tomas gomez salio ayer y el español Jose salio hoy por la mañana. Del copinh esta un tal selvin. Parece que están esperando una gente más de copinh pero no les han confirmado si llegan. No han decidido que hacer. Están llamando a una reunión para ahora en la mañana para decidir que hacer y dice Francisco Javier que van a estar allí hasta que la gente de la aldea diga.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 17/10/2015 03:58:35 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Algunos están diciendo que nada están haciendo allí porque nosotros estamos trabajando y ellos allí sin hacer nada. Se ha pedido al informante que este mandando mensajes de desanimo en las pláticas con los compañeros para ver si algunos se retiran

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 17/10/2015 04:24:10 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Amanecieron 10, se fueron seis y llegaron 8,solo permanecen 12 personas, a esta hora.

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 17/10/2015 04:24:36 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El apoyo de la fuerza publica siempre a orden y coordinada con el Sub Comisionado [J.R.C.T.].

SE ESTA TRABAJANDO NORMAL EN TODO EL PHAZ.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 17/10/2015 06:20:02 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Van a esperar hasta mañana a ver si baja el río dicen. Selvin de copinh les dijo que nada estaban haciendo allí mojandose porque estábamos trabajando. Hay muy poca gente como dice el mallor. Tenemos problemas de comunicación porque se daño el teléfono del informante con la lluvia y apenas le escucho y eso si es problema.

De: From: 94528319 Jorge Ávila

Marca de hora: 17/10/2015 07:01:06 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Recibido

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 13/02/2016 01:50:26 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Incidencias e informaciones para el dia de hoy sabado en el PHAZ:

Vendra Bertha al Roble a las 14:00 horas a una reunion para elegir un nuevo coordinador por la renuncia del lider Francisco Javier y no hay planes hasta ahora de bajar al rio, cualquier cambio de planes le notifico, ya tengo coordinaciones con la Policia.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 13/02/2016 02:09:37 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buen día. Para el día de hoy a las 2 pm a convocado Berta a los de tejera para elegir un nuevo coordinador en lugar de Francisco Javier. Algunos están pensando en Alfonso Gomez pero el que estos días ha quedado con Berta es Pascual Gomez. No son familia. y fue a La Esperanza con su sobrinos Joel y Jairon Gonzales y regresan hoy con Berta a Tejera; dicen que andaban en un taller pero un informante no cree eso. Por otro lado ambos informantes me han dicho que debemos estar atentos porque pueden hacer algo principalmente por la noche, como ser atacar a los guardias y quemar alguna maquina. El informante mas confiable cree que los que fueron a la esperanza no tienen el valor de hacer algo contra el proyecto pero piensa que los llamaron para que puedan enseñarles los caminos a otros de afuera que puede enviar Berta. El otro informante dice que en la ultima reunión Beta dijo que allí siguiéramos trabajando que nos van a parar después. Los sitios que mencionan son el sitio de presa y canal 3. Ya he conversado esto con el Mallor para que se estén alerta los guardias.

Con respecto a la división en la Tejera, el grupo de Francisco Javier ahorita esta desarticulado. Aníbal hijo de Francisco dice que si el se retira, se salen como 13 familias mas. Francisco se quiere retirar porque Rolando Mendez lo quiere matar dicen, Roque de La Union también lo ha amenazado y porque la gente habla mucho de el. Rolando también le quiere machetear la finca de café, le dije al informante que siga trabajando en dividirlos y que lo convenza a que le corte la finca.

Rolando Mendez tiene miedo que lo maten los hermanos de Clementina porque el quizo matar a su papa Don Balbino. Clementina tiene miedo que lo mate Rolando.

Rolando Mendez es el lider del grupo violento y dice el informante que anda con ellos que el no quiere meterse con la represa porque invadieron unas tierras cerca de La Union, información que corrobore con un poblador de esa aldea. En ese grupo también camina Adolfo Gomez. Este grupo es el que tiene las armas que llevo Berta, pero no se las quieren devolver porque las ocupan arriba dicen para defender las tierras.

Estamos viendo con el Mallor si metemos otro informante en el grupo de Rolando, este muchacho es familia de Olbin Mejia y vive en tejera

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 13/02/2016 02:17:43 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Gracias Sergio, estaremos atentos !!

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 19/02/2016 08:42:22 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenas tardes. Me acaban de llamar para informarme que mañana van a llegar al sitio de presa los copines dirigidos por bertha y acompañados con gente de san pedrito. Se van a reunir a las 6:00 am en el roble. Esto me lo habían dicho desde la última llegada de berta que había dejado esta convocatoria y se informó en el chat. Piensan bajar en grupos dicen para despistar y tienen intención de atacar la maquinaria. Supuestamente irán x la calle de tejera al valle. Estoy pendiente de otra llamada del informante mas confiable

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 20/02/2016 04:25:56 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Berta esta en el desvío de zacapa. Supongo esperando el bus que viene de tejera y hay dos buses de peña blanca en el desvío a sfo con no mas de 30 personas. Anda el español con ella y 2 policías. Hay operativo en el desvío y les dije a los policías que nos hagan el favor de revisar bien el bus amarillo que viene. Va a entrar x sfo.

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 20/02/2016 04:26:41 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya le hable a plutarco y les dije que tienen que pararla y Raul tiene gente bastante x una concentración politica

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 20/02/2016 04:26:46 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El bus que destinó tiene?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 20/02/2016 04:26:58 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El que viene de tejera no se

De: From: 33924868 Jesus Beorlegui

Marca de hora: 20/02/2016 04:27:17 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y precisaríamos más pronunciamiento y filmaciones de testimonios. Así saturaríamos nosotros de info positiva q neutralizaría la cantidad q ello puedan enviar

De: From: 99900946 David Castillo

Marca de hora: 20/02/2016 04:27:32 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Van a San Francisco de Ojuera?

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 20/02/2016 04:27:36 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Dice el informante que viene siete buses

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 20/02/2016 04:27:43 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El viene en uno

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 26/02/2016 04:21:20 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Mañana manda Berta a traer un grupo de tejera a san pedrito para reunirlos en la esperanza. Ya le pedí al informante que vaya para saber que tratan. El otro informante no me he podido comunicar con el. Ambos participaron en el evento del sábado pasado.

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 30/04/2016 02:01:28 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sergio, hay que difundir por medio de nuestros enlaces que en los próximos 15 días el ejército va a ir a la Tejera a detener la gente que tiene orden de captura !!

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 30/04/2016 02:02:17 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Así de esta manera infundimos el miedo y la preocupación a ellos.

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 30/04/2016 02:03:39 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Podemos detener esta actuación con esta información !!

De: To: 99926503 Sergio Rodríguez

Marca de hora: 30/04/2016 02:09:09 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pues trataremos con alguna gente. Los informantes no los podemos utilizar porque los podemos quemar

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 30/04/2016 02:10:47 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Simplemente hacer correr la información !!

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 30/04/2016 02:12:40 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Por otros medios más accesibles y que sean directos a la gente de Tejera, eso va a producir una gran incertidumbre entre ellos !!

De: From: 94570137 J.M.P.

Marca de hora: 30/04/2016 02:14:17 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sergio, hablamos y te comento como crear la red !!

Anexo IX

Coincidencias de personas relacionadas con DESA con Comisionado [J.R.C.T.]

Se identificaron 107 activaciones coincidentes entre: [J.R.C.T.](94542783) y Jorge Ávila (94528319), [C.E] (99823056), Daniel Atala (96240728), David Castillo (99900946) y Sergio Rodríguez (99926503). Estas coincidencias tuvieron lugar entre el 12 de enero de 2016 y el 29 de marzo de 2016. Estas activaciones tuvieron lugar en los siguientes departamentos:

Departamento	Número de activaciones
FRANCISCO MORAZAN	63
SANTA BARBARA	41
COMAYAGUA	3
Total general	107

Respecto de las 63 activaciones coincidentes que tuvieron lugar en Francisco Morazán, estas ocurrieron en las antenas LA_HACIENDA_II y LA_HACIENDA_III, que se encuentran en el edificio Torre Alianza:



A continuación, se presenta una tabla con las fechas y horas, así como las personas con las que coincidió [J.R.C.T.]:

Fecha	Personas con las que coincidió
22/02/2016 entre las 10:23 y las 12:51 horas	-Daniel Atala -Sergio Rodríguez
23/02/2016 entre las 18:09 y las 18:12 horas	-Daniel Atala
24/02/2016 entre las 09:13 y las 12:13 horas	-Daniel Atala -Sergio Rodríguez -David Castillo
25/02/2016 entre las 14:15 y las 14:36 horas	-David Castillo
02/03/2016 entre las 18:31 y las 18:38 horas	-David Castillo

Coincidencias de personas relacionadas con DESA con los sicarios

Se identificaron 288 activaciones de antena en las que personas relacionadas con DESA coincidieron con sicarios. Estas ocurrieron entre el 12 de enero de 2015 y el 2 de abril de 2016. A continuación, se enumeran estas coincidencias:

Douglas Bustillo con Henryr Javier Hernández Rodríguez y Mariano

Douglas Bustillo (98426844) registra 275 coincidencias con Henryr Javier Hernández Rodríguez (97267794) (97755627) (96297147) y Mariano Díaz Chávez (33281417) (89128957) entre el 12 de enero de 2015 y el 02 de abril de 2016. Estas activaciones tuvieron lugar en los siguientes departamentos¹¹¹:

Departamento	Número de Coincidencias
FRANCISCO MORAZAN	88
Francisco Morazan -Distrito Central	67
Francisco Morazan - Distrito Central	56
INTIBUCA	39
CORTES	13
COMAYAGUA	10
Atlantida - La Ceiba	1
Atlantida - El Porvenir	1
Total general	275

Respecto de estas activaciones coincidentes, es importante resaltar que:

- La mayoría de ellas (211 activaciones) ocurrieron en el departamento de Francisco Morazán entre el 12 de enero de 2015 y el 02 de abril de 2016;
- Las 39 activaciones en Intibucá fueron coincidencias entre Douglas Bustillo y Henryr Javier Hernández Rodríguez, que ocurrieron el 22, 23, 29, 30 y 31 de enero de 2016 en las antenas:

LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
INTIBUCA
LAS_DELICIAS_INTIBUCA

Aparte de las coincidencias en Intibucá, Douglas y Henryr Javier Hernández Rodríguez realizaron 33 activaciones coincidentes en los departamentos de Francisco Morazán, Cortés y Comayagua. De estas activaciones, resalta que coincidieron el 04 de marzo de 2016 en Francisco Morazán, por lo menos entre las 19:40 y 19:47 horas, activando aproximadamente la antena METROMALL.

- Douglas y Mariano Díaz Chávez realizaron 106 activaciones de antenas coincidentes, todas entre el departamento de Francisco Morazán. Estas tuvieron lugar entre el 13 de julio de 2015 y el 19 de marzo de 2016. De estas, resaltan 21 activaciones coincidentes que tuvieron lugar el 6, 18 y 19 de marzo de 2016, activando las antenas:

AMERICA_II_TGU_CL
 CITY MALL TGU
 CITY_MALL_II_INDOOR_TGU
 HIDALGOS DIGICEL
 LA AMERICA
 LAS_CASITAS
 LOS_ALPES_TGU

Sergio Rodríguez con Mariano Díaz Chávez

El 03 de febrero de 2016 entre las 16:56 y las 17:06 horas Sergio coincidió con Mariano en Francisco Morazán, activando aproximadamente la antena LAS_CASITAS.

Coincidencias entre los sicarios:

Se identificaron 895 activaciones de antena en las que Mariano Díaz Chávez, Edilson Atilio Duarte Meza (88033076) (88996863) (99750223), Oscar Aroldo Torres Velásquez, Elvin Heriberto Rápalo Orellana (87406538) (99144861) y Henryr Javier Hernández Rodríguez (97267794) (97755627) (96297147) coincidieron. Estas coincidencias tuvieron lugar entre el 23 de diciembre de 2015 y el 21 de abril de 2016. Estas activaciones tuvieron lugar en los siguientes departamentos¹¹²:

Departamento	Número de coincidencias
Atlantida - La Ceiba	235
Francisco Morazan - Distrito Central	140
COLON	114
Francisco Morazan -Distrito Central	95
ATLANTIDA	69
Santa Barbara - San Pedro Zacapa	64
Intibuca - Intibuca	54
Yoro - Olanchito	42
INTIBUCA	26
Atlantida -La Ceiba	23
Intibuca -Intibuca	6
Colon - Sonaguera	5
Choluteca - Choluteca	4
Yoro - El Progreso	4
CORTES	3
Comayagua - Comayagua	2
Colon - Saba	2
Comayagua - Siguatepeque	2
Atlantida - San Francisco	1
Atlantida - El Porvenir	1
SANTA BARBARA	1

Santa Barbara - Concepcion del Sur	1
Comayagua - Villa de San Antonio	1
Total general	895

Es importante resaltar que, la mayoría de las activaciones coincidentes (329 coincidencias) ocurrieron en el departamento de Atlántida entre diciembre de 2015 y el 23 de marzo de 2016, mientras que las 86 activaciones coincidentes en Intibucá, todas ocurrieron el 02 de marzo de 2016.

Coincidencias entre Mariano Díaz Chávez y miembros de fuerzas de seguridad:

Se identificaron 157 activaciones de antena en las que Mariano Díaz Chávez (33281417) coincidió con personas vinculadas a fuerzas de seguridad.

Departamento	Número de coincidencias
Francisco Morazan -Distrito Central	149
Valle - Nacaome	4
Atlantida - Jutiapa	3
Yoro - Olanchito	1
Total general	157

Como se observa, la mayoría de las coincidencias (152 coincidencias) tuvieron lugar en Francisco Morazán. Respecto de estas, se enumeran las antenas que se activaron aproximadamente y el número de veces que fueron activadas:

Antena	Número de coincidencias
ESCUELA DEL CAMPO	54
MATEO	18
HIDALGOS DIGICEL	20
EL SEMINARIO	12
LOS ROBLES DG	11
LAS HADAS SUR	7
LAS UVAS 04	6
CITY MALL TGU	6
HOSPITAL MILITAR	3
UNAH TG	2
LA NUEVA CAPITAL (DIGICEL)	2
LA GODOY DG	2
ALDEA SUYAPA	2
KENNEDY II	1
EL OBELISCO 01	1

INTERNATIONAL SCHOOL	1
LAS_CASITAS	1
Total general	149

Los usuarios asociados con fuerzas de seguridad con los que coincidió se enlistan a continuación indicando el número de veces que activaron antenas coincidentemente:

Usuario	Relación con fuerzas de seguridad	Número de coincidencias
89462127/94714635/99671752 [A.M.A.A.]	Coronel de Fuerzas Especiales del ejército ¹¹³	82
96313262 Cne. [A.C.]	Posible militar	24
87869177 [M.E.] alias COMMANDER	Posible policía	15
96491103 Teniente Coronel [A.]	Posible militar	12
31890629 Mayor B.	Posible militar	10
31727332 Tcnel. [O.C.]	Posible militar	7
97737561 Teniente Coronel [M.]	Posible militar	3
94542783 [J.R.C.T.]	Jefe de Policía de Santa Bárbara para el momento del asesinato de Berta Cáceres	3
99481425 Coronel [M.]	Posible militar	1

Coincidencias de la víctima con personas relacionadas con DESA

Se identificaron 392 activaciones de antena en las que Berta Cáceres coincidió con personas relacionadas con DESA: [C.E.] (99823056), Daniel Atala (96240728), Douglas Bustillo (98426844), Jorge Ávila (94528319), Sergio Rodríguez (99926503). Estas tuvieron lugar entre el 06 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2016. De estas activaciones, 84 tuvieron lugar durante el año 2016. A continuación, se enlistan los departamentos y antenas en que coincidieron durante 2016:

Departamento/Antena	Número de coincidencias
INTIBUCA	42
INTIBUCA	35
INTIBUCA_COSITE	4
LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP	3
SANTA BARBARA	40
CONCEPCION_DEL_SUR	25
SAN_FRANCISCO_DE_OJUERA	15
COMAYAGUA	1
JOCONAL	1
FRANCISCO MORAZAN	1
LA_HACIENDA_II	1
Total general	84

Respecto de estas coincidencias, es importante resaltar:

- Se registraron 42 coincidencias en Intibucá. A continuación, se presenta una tabla indicando las fechas y las personas que coincidieron con Berta Cáceres en las antenas INTIBUCA, INTIBUCA_COSITE y LA-ESPERANZA-CENTRO_ROOFTOP:

Fecha	Usuarios coincidentes
18/01/2016 entre las 13:25 y 13:30 horas	-Jorge Ávila
22/01/2016 entre 20:16 y 20:28 horas	-Douglas Bustillo
23/01/2016 entre 08:50 y 09:05 horas	-Douglas Bustillo
30/01/2016 entre 08:47 y 11:09 horas	-Douglas Bustillo
12/02/2016 entre 09:50 y 12:37 horas	-Sergio Rodríguez
27/02/2016 entre 18:42 y 21:19 horas	-Douglas Bustillo
28/02/2016 entre 00:56 y 01:06 horas	-Douglas Bustillo

- Se registraron 40 coincidencias en Santa Bárbara. A continuación, se presenta una tabla indicando las fechas y las personas que coincidieron con Berta Cáceres en las antenas CONCEPCION_DEL_SUR y SAN_FRANCISCO_DE_OJUERA:

Fecha	Usuarios coincidentes
28/01/2016 entre las 12:42 y 12:54 horas	-Sergio Rodríguez
16/02/2016 entre las 11:41 y 11:50 horas	-Jorge Ávila
20/02/2016 entre las 09:40 y las 21:18 horas	-[C.E.] -Jorge Ávila -Sergio Rodríguez

Coincidencias de Berta Cáceres con policía José Rolando [J.R.C.T.]

Se identificaron 18 activaciones de antena en las que Berta Cáceres coincidió con [J.R.C.T.] (94542783). Todas estas coincidencias fueron en Francisco Morazán:

Fecha	Antena activada
17/02/2016 entre las 14:58 y las 15:07 horas	FLORENCIA_NORTE
01/03/2016 entre las 08:56 y las 10:00 horas	AEROPUERTO_TGU

Coincidencias de la víctima con sicarios

Se identificaron 47 activaciones de antena en las que Berta Cáceres coincidió con sicarios procesados dentro del caso:

4. El 18 de marzo de 2015, coincidió con Mariano Díaz Chávez (33281417), por lo menos entre las 12:01 y las 14:53 horas, en el departamento de Francisco Morazán, activando aproximadamente las antenas:

CC PLAZA MIRAFLORES INDOOR
LOMA_VERDE_TGU
LOMA_VERDE_TGU
PLAZA_MIRAFLORES_I_MICRO

5. El 2 de marzo de 2016, coincidió con Henry Javier Hernández Rodríguez (97755627), Edilson Atilio Duarte Meza (88033076), Osar Aroldo Torres Velásquez (94842712), entre las 15:53 y las 23:47 horas, en el departamento de Intibucá, activando aproximadamente las antenas:

Antena	Relación espacial con la casa de Berta Cáceres	Sicario con el que coincide	Horario
LA_ESPERANZA		-Henry Javier Hernández Rodríguez	Entre 15:53 y 16:15 horas
Cerro el Pelon		-Edilson Atilio Duarte Meza	Entre 18:04 y 18:05 horas
INTIBUCA		-Edilson Atilio Duarte Meza -Oscar Torres -Henry Javier Hernández Rodríguez	Entre 23:27 y 23:47 horas.

Anexo X

Desplegados telefónicos:

Tipo	Origen	Usuario Origen	Dia	Hora	Departamento	Sitio Origen
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016	20:21:51	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016	21:29:00	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016	21:30:39	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016	22:28:10	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016	22:33:10	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	22/01/2016	22:35:35	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	05:04:51	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	05:28:16	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	23/01/2016	05:44:59	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	05:44:59	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	05:45:31	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	23/01/2016	05:49:21	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	05:49:21	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	23/01/2016	06:06:39	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	06:06:39	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	08:34:13	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	08:35:00	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	08:36:01	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	08:59:51	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	09:00:14	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	09:30:00	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	10:03:31	INTIBUCA	JESUS_DE_OTORO
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	10:05:03	INTIBUCA	JESUS_DE_OTORO
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	10:06:32	INTIBUCA	SAN_JERONIMO_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016	10:07:10	INTIBUCA	MASAGUARA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	18:53:43	INTIBUCA	LA_ESPERANZA

Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	18:55:09	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	18:55:22	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	18:56:01	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:00:40	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:04:07	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:08:01	INTIBUCA	LA_ESPERANZA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	19:08:27	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	19:08:43	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	19:09:01	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:13:40	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:23:58	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:24:49	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:25:05	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:25:48	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	19:25:48	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:41:23	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	19:49:13	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	20:01:57	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	20:47:57	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	20:52:27	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	20:53:34	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	20:55:46	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	20:56:26	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	21:01:56	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	21:32:01	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	21:38:06	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	21:42:22	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	29/01/2016	21:58:30	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	29/01/2016	22:22:03	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	05:33:03	INTIBUCA	INTIBUCA

Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	05:33:03	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	06:41:25	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	06:46:49	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	06:48:10	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	08:57:06	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	10:10:35	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	10:11:03	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	10:21:31	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	10:22:40	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	10:29:49	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	10:40:12	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	10:54:18	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:01:21	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:01:31	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:01:49	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:07:37	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:33:12	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:33:43	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:59:00	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	11:59:32	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:00:00	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:00:00	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:00:22	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:03:31	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:06:25	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:10:15	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:14:46	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:16:16	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	12:21:01	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	12:21:18	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	12:22:52	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:16:29	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP

Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	13:16:57	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:19:50	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:25:47	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:30:55	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:35:07	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:36:11	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:48:46	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:52:01	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:52:42	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:53:16	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:55:02	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:56:30	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	13:57:05	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:57:26	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	13:58:38	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	14:03:17	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	14:08:38	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	14:10:26	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	14:52:51	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	15:30:30	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	15:44:18	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	15:45:04	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	15:47:18	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	16:50:44	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	16:59:46	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	17:24:11	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	17:33:30	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	17:42:37	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	18:24:56	INTIBUCA	LA_ESPERANZA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	18:27:29	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	18:31:58	INTIBUCA	INTIBUCA

Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	18:37:42	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	18:37:42	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	18:38:15	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	18:43:02	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	18:52:05	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	19:53:52	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	20:17:05	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	20:55:50	INTIBUCA	LA_ESPERANZA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	20:55:50	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	20:59:48	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	21:00:04	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	21:00:40	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	21:06:24	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	21:19:04	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	21:40:28	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	21:42:18	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	21:42:19	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	21:42:41	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	21:44:39	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:13:53	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:22:31	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:23:19	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:27:33	INTIBUCA	LA_ESPERANZA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:28:52	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	30/01/2016	22:28:52	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:35:05	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:35:31	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	22:35:39	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP

Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	23:24:02	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	30/01/2016	23:33:32	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	03:41:24	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	31/01/2016	03:41:25	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	31/01/2016	03:41:45	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	03:41:45	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	31/01/2016	03:44:55	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	03:44:55	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	31/01/2016	03:54:40	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	03:54:40	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	08:39:18	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	31/01/2016	10:12:02	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	31/01/2016	10:15:42	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	31/01/2016	10:55:19	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	10:55:19	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	10:57:06	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	10:57:16	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	11:15:33	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	11:15:47	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	31/01/2016	12:11:20	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	18:37:12	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	18:49:35	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	18:55:21	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	19:12:09	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	19:17:58	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	19:37:44	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	20:32:53	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	21:51:20	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP

Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	5/02/2016	21:51:59	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	6/02/2016	07:53:16	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	6/02/2016	08:04:08	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	6/02/2016	08:06:33	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	6/02/2016	08:06:47	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	6/02/2016	08:15:38	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	97755627	Henry Javier Hernández Rodríguez	6/02/2016	09:11:52	INTIBUCA	JESUS_DE_OTORO
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	21/02/2016	14:51:20	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	21/02/2016	14:52:49	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	21/02/2016	15:25:13	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	17:21:29	INTIBUCA	JESUS_DE_OTORO
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	17:25:38	INTIBUCA	JESUS_DE_OTORO
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	18:16:14	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	18:20:22	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_MERCADO_REMOTO
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	18:21:50	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	18:22:46	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	18:42:28	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	18:46:33	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	19:08:36	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_MERCADO_REMOTO
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:12:36	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:12:52	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:13:13	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:14:45	INTIBUCA	INTIBUCA_II
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:16:57	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:19:06	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:40:40	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	21:54:18	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	22:01:55	INTIBUCA	LAS_DELICIAS_INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	22:07:11	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	22:09:06	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	22:30:17	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP

Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	22:32:48	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	27/02/2016	22:39:18	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	28/02/2016	00:43:42	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	28/02/2016	00:48:32	INTIBUCA	INTIBUCA
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	28/02/2016	00:57:12	INTIBUCA	INTIBUCA_COSITE
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	28/02/2016	01:06:32	INTIBUCA	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	28/02/2016	01:17:02	INTIBUCA	INTIBUCA

1)

Tipo	Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	Día	Hora	Duracion	Sitio Origen
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	87543615	Mariano Díaz Chávez	23/01/2016	05:04:51	13	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	87543615	Mariano Díaz Chávez	23/01/2016	05:28:16	17	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	87543615	Mariano Díaz Chávez	23/01/2016	05:45:31	17	LA_ESPERANZA_CENTRO_ROOFTOP
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	87543615	Mariano Díaz Chávez	23/01/2016	09:00:14	28	INTIBUCA

2)

Tipo	Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	Día	Hora	Duración	Tipo	Departamento Origen	Sitio Origen
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	21/01/2016	15:18:49	75	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	99900946	David Castillo	98426844	Douglas Bustillo	21/01/2016	15:18:49	75	E	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	99900946	David Castillo	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	21/01/2016	15:20:31	697	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99422437	[W]	21/01/2016	15:29:46	34	E	FRANCISCO MORAZAN	FLORENCIA_NORTE
Llamada	96240728	Daniel Atala Midence	99900693	Atala Jacko/Jacobo Atala	21/01/2016	15:36:42	156	E	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	96753769	[C.]	21/01/2016	15:51:57	2	S	FRANCISCO MORAZAN	FLORENCIA_NORTE
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	96753769	[C.]	21/01/2016	15:52:12	107	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_III
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99900946	David Castillo	21/01/2016	16:15:46	28	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_III

Llamada	99900946	David Castillo	98426844	Douglas Bustillo	21/01/2016	16:15:46	27	E	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	99900946	David Castillo	94582920	[J.B.]	21/01/2016	16:16:35	26	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	99900946	David Castillo	95001673		21/01/2016	16:41:59	22	E	FRANCISCO MORAZAN	FLORENCIA_NORTE
Llamada	96240728	Daniel Atala Midence	99926503	Sergio Rodríguez	21/01/2016	16:47:55	91	E	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	96240728	Daniel Atala Midence	99900946	David Castillo	21/01/2016	16:49:55	45	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	99900946	David Castillo	96240728	Daniel Atala Midence	21/01/2016	16:49:55	45	E	FRANCISCO MORAZAN	FLORENCIA_NORTE
Llamada	96240728	Daniel Atala Midence	99821386	[J.J.P.]	21/01/2016	16:51:04	158	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	99900946	David Castillo	94582920	[J.B.]	21/01/2016	17:05:58	12	E	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	96788535	Douglas Bustillo	21/01/2016	17:12:52	125	S	FRANCISCO MORAZAN	LA_HACIENDA_II

3)

Tipo	Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	Día	Hora	Duracion	Tipo
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	21/01/2016	20:30:05	220	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	21/01/2016	20:37:34	6	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	21/01/2016	20:37:51	72	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	97267794	Henry Javier Hernández Rodríguez	21/01/2016	20:40:07	27	E

4)

Teléfono 1	USUARIO O1	FechaHora1	Teléfono 2	USUARIO O2	FechaHora2	Departamento	Antena
99110085	Berta Cáceres	22/01/2016 20:16	98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016 20:21	Intibucá	INTIBUCA
99110085	Berta Cáceres	22/01/2016 20:18	98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016 20:21	Intibucá	INTIBUCA
98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016 20:21	99110085	Berta Cáceres	22/01/2016 20:25	Intibucá	INTIBUCA
98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016 20:21	99110085	Berta Cáceres	22/01/2016 20:27	Intibucá	INTIBUCA
98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016 20:21	99110085	Berta Cáceres	22/01/2016 20:28	Intibucá	INTIBUCA
98426844	Douglas Bustillo	22/01/2016 20:21	99110085	Berta Cáceres	22/01/2016 20:28	Intibucá	INTIBUCA

99110085	Berta Cáceres	23/01/2016 08:50	98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016 09:00	Intibucá	INTIBUCA
98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016 09:00	99110085	Berta Cáceres	23/01/2016 09:05	Intibucá	INTIBUCA _COSITE
98426844	Douglas Bustillo	23/01/2016 09:00	99110085	Berta Cáceres	23/01/2016 09:05	Intibucá	INTIBUCA _COSITE

5)

Tipo	Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	Día	Hora	Duración	Tipo
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	29/01/2016	13:49:27	209	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	29/01/2016	13:59:36	64	E

6)

Tipo	Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	Día	Hora	Duración	Tipo
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99460261	Tte Coronel [R.] (Trucaller)	8/01/2016	18:40:26	194	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	8/01/2016	19:28:40	305	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	8/01/2016	19:40:27	64	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	8/01/2016	20:03:30	123	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	8/01/2016	20:06:44	31	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	8/01/2016	20:08:14	13	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	8/01/2016	20:11:04	31	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	8/01/2016	20:13:12	24	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	15/01/2016	17:56:33	59	S
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	29/01/2016	13:49:27	209	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	29/01/2016	13:59:36	64	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	21/02/2016	19:22:36	187	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	26/02/2016	07:37:42	46	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N.]	21/03/2016	11:50:18	73	S

7)

Tipo	Origen	Usuario Origen	Destino	Usuario Destino	Día	Hora	Duración	Tipo
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N]	29/01/2016	13:49:27	209	E
Llamada	98426844	Douglas Bustillo	99671752	[A.M.A.N]	29/01/2016	13:59:36	64	E

8)

Llamada	96240728	DANIEL ATALA	98822385	Denis - Motorista Daniel	2/2/2016	16:30:17	6	S	LA_HACIENDA_II
Llamada	98426844	DOUGLAS BUSTILLO	97267794	HENRY HERNAANDEZ	2/2/2016	17:05:48	370	S	LA_HACIENDA_III
Llamada	99900946	ROBERTO DAVID CASTILLO	31883593	Castillo Carolina - Desa	2/2/2016	17:28:58	9	S	LA_HACIENDA_II

9)

Llamada	98426844	DOUGLAS BUSTILLO	96753769	Clementino 2 RB	3/2/2016	09:02:00	133	S	
Llamada	98426844	DOUGLAS BUSTILLO	33281417	MARIANO DIAZ CHAVEZ	3/2/2016	09:19:18	268	E	
Llamada	98426844	DOUGLAS BUSTILLO	97267794	HENRY HERNANDEZ	3/2/2016	10:25:18	83	S	

10)

97755627	Henry Javier Hernandez Rodriguez/Luis Alfonso Suarez	98426844	Douglas Geovanny Bustillo/Andys	5/2/2016	14:13:14	24	GRANJA_DELIA
98426844	Douglas Geovanny Bustillo/Andys Iraheta/Samir Antonio Talbani Bustillo	97755627	Henry Javier Hernandez Rodriguez/Luis Alfonso Suarez	5/2/2016	14:13:14	25	GRANJA_DELIA
97755627	Henry Javier Hernandez Rodriguez/Luis Alfonso Suarez	98139988		5/2/2016	15:55:35	49	GRANJA_DELIA
98426844	Douglas Geovanny Bustillo/Andys Iraheta/Samir Antonio Talbani Bustillo	99900946	Roberto David Castillo Meija/STANDARD FRUIT DE	5/2/2016	15:58:34	1	GRANJA_DELIA

11) TRANSCRIPCIONES

Mariano Díaz le indica a Henryr Javier Hernández Rodríguez que quiere verlo, que va acompañado con otras personas¹²⁵⁸ (con las que viajó a Sabá) y que en dos horas quiere verlo en el Mall de la Ceiba¹²⁵⁹.

DÍAZ: *Aló.*

HERNANDEZ: *Señor, ¿cómo está?*

DÍAZ: *¿Qué ha habido?*

HERNANDEZ: *¿Todo bien?*

DÍAZ: *Sí, quiero verte.*

HERNANDEZ: *¿Qué quiere, entonces?*

DÍAZ: *Quiero verte ahí en Ceiba en dos horas.*

HERNANDEZ: *¿Ah? En dos horas, en el mall.*

DÍAZ: *no diga más.*

Alrededor de la 16:34 Mariano Díaz Chávez le señala a Henryr Javier Hernández Rodríguez que se encuentra en la entrada del Mall donde dice Jetstero. Tras el encuentro en el mall y a las 17:25 horas, Henryr Javier Hernández Rodríguez le llama a Mariano Díaz Chávez y le comenta:

¹²⁵⁸ Véase el mensaje 1601042273027880318 de fecha 04/01/2016 16:24:54 p.m.

¹²⁵⁹ Véase el mensaje 1601041973027874850 de fecha 04/01/2016 02:09:01 p.m.

HERNANDEZ: no vamos a hacer nada de la comida?

DÍAZ: no, no para mi no, eso es una recomendación mía, pero tu eres el que tienes que decidir.

HERNANDEZ: llame a ya sabe quien para que le explique si o no se haría.

DÍAZ: yo voy a hablar con él, lo que pasa que yo estoy en ruta todavía y no quiero hablar con él por el teléfono.

HERNÁNDEZ: No, pero solo llámele y dígame que lo quiere ver porque me necesito recorrer la vuelta para no más tardar más tiempo que en Ceiba. Exactamente. ¿Me tiene que ir para atrás?

DÍAZ: Dale, yo le voy a hablar ahorita. Dale pues señor¹²⁶⁰.

A las 17:41 Douglas Bustillo llama a Mariano Díaz Chávez¹²⁶¹ y le comenta lo siguiente:

DÍAZ: Mano que onda

BUSTILLO: Me llamaste Diaz

DÍAZ: Me vi con el Henry vos y le explique lo que me dijo el muchacho de los de allá de la inteligencia. Le expliqué es que no has ido para acá a donde a mi me gusta y no puedo fijate Douglas y yo le recomendé a el que no pues, que no se meta en ese vergueo. Bueno entonces llamele a mi teniente para que el me diga si no se va a hacer, para ya irme de aquí porque no estoy haciendo nada.

BUSTILLO: Correcto

DÍAZ: Igual porque vos estas con esa yo te voy a dar otra solución en la que yo no me involucro ni nada y vos vas a decidir ahí si te parece bien. Vos ya vas a ver cuando vayas. Yo le recomendé a el que yo no lo iba a hacer y si vos quieres meterte en pedos sos vos, yo no lo voy a hacer, por eso te llamaba para que se lo dijeras a el. Entonces cuando escuches la conversación ahí vas aver vos lo que te estaba diciendo.

12)

El día 9 de enero de 2016, se intercepta una comunicación entre Mariano Díaz Chávez y Henry Javier Hernández Rodríguez, de la cual surge el siguiente diálogo¹²⁶²:

HERNÁNDEZ : ala!!! Buenos días señor

DÍAZ: ¿Que ondas vos?

HERNÁNDEZ: ombe, todo bien

DÍAZ: ¿me hablaste ayer?

HERNÁNDEZ: si ombe señor, pero estaba adormitado usted ahí

DÍAZ: Siii

HERNÁNDEZ: Nombe que le quería decir que fijese, que había ganadito aca por la banda

DÍAZ: Por allá, por aquel sector

HERNÁNDEZ: Siii

DÍAZ: Pero se mira bueno?

1260 Véase el mensaje 1601042373027882814 de fecha 04/01/2016 17:25:50 p.m.

1261 Véase el mensaje 1601042373027883478 de fecha 04/01/2016 05:41:45 p.m.

1262 AUDIO ID/1601091773028055978.

HERNÁNDEZ: Siii hombre, es buen ganado ese señor

DÍAZ: Puta pero es que ... ahorita A saber, aquello lo cancelaron me dijo aquel vo, bueno lo cancelaron para él, aquello lo cancelaron te digo, lo cancelaron para él

HERNÁNDEZ: ¿como así?

DÍAZ: Aaa parece que ... como no le decidió luego, entonces le dijo que no que ... que así lo dejara que ... que lo iba a hacer con otra gente

HERNÁNDEZ: aaaa

DÍAZ: Si, algo así le entendí yo

HERNÁNDEZ : uummmm

DÍAZ: Si no fregues quedamos hule, hule, hule

HERNÁNDEZ: Nombe, nombe, es que mire, mi teniente no se pone babi ombe

DÍAZ: Es que ahí tiene que ser friendo y comiendo hermano para queee alliií

HERNÁNDEZ : Yo no sé, yo no se qué putas es lo que le paso al maje, yo no se que putas le paso a el, porque yo le dije hagamos la vuelta, hagamos la vuelta

DÍAZ: No le podes dar tregua, no le podes dar así que, ventaja de nada loco, de nada así como lo estas oyendo. Perooo voy a preguntarle a ver que ondas, yo te aviso, le voy a preguntar a el, porque el fue el que me dijo que no, que no había nada queee cancelado todo me dijo

HERNÁNDEZ: Si porque es planchero, porque fijese que ahí mire, mire sabe. mire yo le plantee la situación mire, si el no no se quiere embarrar de nada sabe que, yo le dije mire ve, yo no, yo me, yo me puedo meter yo, yo soy otro pedo

DÍAZ: sii

HERNÁNDEZ: Si usted, si usted no quiere que yo ni, va, digamos, ni mi MAYOR se metan a pedos le digo, bueno yo tengo, yo tengo el **GATILLERO** mire señor ve, yo no le estoy inventando. Ese GUIRRO ese GUIRRO, ese guirro por 10 que sean por Diez mil (10,000) nada más ese GUIRRO se laambe los dedos

DÍAZ: Puta, imagínate vo

HERNÁNDEZ: Entonces yo le dije, entonces el GUIRRO me pregunto hasta donde hay que ir, ahí nomás, ahí nomasito, ahí nomas, a antes de COMAYAGUA, he ido hasta SANTA ROSA DE COPAN me dice, no voy a ir ahí nomas ahí, noombe mi hermano me dice, y le digo **¿y te arriesgarías por unos 40? Jeeee!!!! no me digas eso hombre me dice, te lo hago frito en una hoyita pues** me dice

DÍAZ: Bueno, déjame hablar con el man a ver que pedos vos

HERNÁNDEZ: Pero él es el planchero pues

DÍAZ: siii pero ... es que él me dijo que no vo

HERNÁNDEZ: aaa

DÍAZ: Bueno, él dijo que no, te digo, que le habían dicho ALLA ARRIBA que no, vos sabes que **depende de ALLA ARRIBA** va, dijeron que no, que se lo iban a dar a otra gente ya

HERNÁNDEZ: Es que es planchero él, hombre

DÍAZ: Si, si, pero déjame hablar y luego te verifico

HERNÁNDEZ: Nombe señor es que yo quiero que el me investigue porque mire, mire, que yo tengo una situación que yo, yo supuestamente tengo un viaje para allá arriba

DÍAZ: Pues si, déjame ver que pedos pues

HERNÁNDEZ: Dele ahí, porque yo, yo hago las vueltas así ya de volada pues

DÍAZ: Va pues

HERNÁNDEZ: Dele pues señor, gracias

DÍAZ: Dale, dale hermano

HERNÁNDEZ: Dele señor

13)

HERNÁNDEZ: *Esta malba dice el bakero k anda conmigo*

DÍAZ: *No se puede? O qué?*

HERNÁNDEZ: *Ahí bastante trafico d jente (20.30.43 HORAS)*

Llamada	97755627	Henry Javier Hernandez Rodriguez/Luis Alfonso Suares	89128957	WENDY PATRICIA AMADOR ESCOTO/Gollido Diaz/Diaz 2	5/2/2016	20:32:53	59

DÍAZ: Le avisas al amigo (posiblemente a BUSTILLO) el se entiende con migo (20.35.17 horas)

HERNÁNDEZ: Este kiere que lo agamos en la madrugada

DÍAZ: Hay que dar tiempo después del juego. Unas cuantas horas. No puede irse de inmediato.

Por lo menos, 10 horas. Yo voy a estar allí moviendo todo

HERNÁNDEZ: Dice el volante k tenemos k estar ahí en la madrugada pero lo ocupamos para k los tire punto

DÍAZ: Pero después del evento

Horas más tarde el intercambio de mensajes entre Mariano Díaz Chávez y Henry Javier Hernández Rodríguez continúa en el siguiente sentido:

HERNÁNDEZ: Me dice el volante k paresa buelta necesitamos el caro (carro)

DÍAZ: Pero no seria hoy porque hay que planearlo diferente

HERNÁNDEZ: Esk fuimos a noche y dice k si no esta el carro no hay nada

HERNÁNDEZ: y cuand

DÍAZ: Esquw el carro que hay es limpio no se puede meter allí. Habrá que conseguir uno pando

HERNÁNDEZ: Con este toro isimos lo posible anoche pero dice k apiese esta un poco fea la micion xk todo mundo lo mira

HERNÁNDEZ: Pero cuando

DÍAZ: El problema es el carro recuerda que quwda quemado, hay que buscar primero

HERNÁNDEZ: Me dice este man k hay que caparar otro man

DÍAZ: Ah bueno. Si es que así como él quiere hay que esperar un buen tiempo a conseguir el motor ahorita no hay disponible

DÍAZ: Si te vas me esperas allá donde vistes aquel ayer (refiere al encuentro en Siguatpeque con BUSTILLO). Peto en la tarde yo voy a ir a traer aquello. Me haces chance

HERNÁNDEZ: Eskeste volante tiene en fermo el hijo y lo akaba d yamar la mujer yorando k el hijo esta vien mal

DÍAZ: no quiero que andes con eso para arriba y abajo (se referiría al arma). Es peligroso te enyucas.

DÍAZ: Donde estas?

HERNÁNDEZ: Esk este ya se monto albus ahorita. El bus salió ase 2 minutos de aji de la esperanza

DÍAZ: Ya vas en ruta. Como hacemos con esa cuestión

HERNÁNDEZ: Esk este dcia que la yebaramos paraya

DÍAZ: No. Vos. Te quitan esa papada allí y no es mía. Me esperas para ir a traerla. Alla es prohibido. Que se vaya tu amigo y así hablamos. Porque aquel muchacho como que ya no quiere esperar

[DÍAZ remite un mensaje de Whatsapp a BUSTILLO, 9.12 horas, indicándole: "Haceme el cambalache. Que aquellos ya se van".]

HERNÁNDEZ: Yo me kdo adond

DÍAZ: Donde te lo entregaron ayer. Allí mismo

HERNÁNDEZ: Pero ustd dond esta. En cuanto tiempo lo puedo esperar

DÍAZ: A las 10 salgo de acá haceme tiempo

HERNÁNDEZ: Esk el bus mio sale alas 2 y medio dla tard d sps (San pedro Sula) para colo (Colon) Señor yo se la llevo para donde voy uste sabe k yo soy otro rollo jamás se lo voy aperder. Ustd sabe k jamás le voy a jugar chueco señor

DÍAZ: no es mia. Si lo fuera hasta te la regalo. Me la prestan para ir y luego la devuelvo. Por eso no te la dejo. La tebgo que devolver hoy. Esperame

HERNÁNDEZ: Esk yo no and billete señor para k darne aki y yo page el pasaje asta San Pedro

DÍAZ: Alli arreglamos al llegar yo

HERNÁNDEZ: Si yo acá consigo pero esk n ando plata señor

DÍAZ: Yo te apoyo. Alli eaperame

HERNÁNDEZ: Y ake ora va a yegar a sigua

DÍAZ: No entre doce y una

HERNÁNDEZ: Lo voy aesperar aki aunk el bus me puede dejar. Esk tengo que agarrar el bus de las doce k va para SP

DÍAZ: Llevo poca carga. Esperame

HERNÁNDEZ: esk el bus meva adejar señor y me va a pasar la delavez pasada

DÍAZ: Puxha compa allí arreglamos. No entiende ud. Aquí voy cerca. A tu amigo lo mandaste??

(12.14.45 horas)

(17.08.02 horas)

HERNÁNDEZ: Todo tiene k ser muy bien para k salga perfecto

(23.02.14 horas)

HERNÁNDEZ: ye gando a ceiba ace diez minutos señor

14)

AUDIO ID/1602212273029901699, Hora: 16:49:21, Mariano Díaz Chávez: 33281417, Henry Javier Hernández Rodríguez: 97755627, Duración: 23 minutos, 25 segundos.

DÍAZ: ¿Qué ondas? ¿Qué hay vo?

HERNÁNDEZ: ¿Cómo esta señor?

DÍAZ: nada tranquilo vo

HERNÁNDEZ: K

DÍAZ: estaba descansando vos, andaba donde un compa

HERNÁNDEZ: Es que fijese

DÍAZ: Ahh?

HERNÁNDEZ: ¿andaba donde?

DÍAZ: **andaba donde un compañero te digo.**

HERNÁNDEZ: pucha fijese que, me llamaron que, fijese que, necesitamos trabajar allá fije.

DÍAZ: haaaaayy, no sé, ¿quién te llamo? ¿Aquel muchacho?, el compañero mío

HERNÁNDEZ: siiii, si

DÍAZ: pucha, pero fijate que yo, no quisiera meterme mucho en ese lio vo

HERNÁNDEZ: ¿Por qué, señor?

DÍAZ: se mira un poco, se mira un poco difícil ahí vo, no se vo

HERNÁNDEZ: ahhh!!!

DÍAZ: si, no se, es que no se le mira patas ni cola ahí, porque no se mira ambiente, no se mira nada pues, no, que raro ahí vo, pero no se ...

HERNÁNDEZ: no, es que lo que no se mira eehh, lo que no se mira eh eh,

DÍAZ: son, son principios que ellos tienen, que quieran dar eso, eso es lo que le baja la moral a uno. siiii, eso es lo que pasa, mira yo había entendido que le habían dado esa cuestión a otras personas vo, es que yo había entendido va, que le habían dado la chamba a otras personas, no sé, no se vo, habría que hablar con el muchacho para ver que ... si es verdad que se lo dieron a otro o, o no va, porque el hombre dijo, mira si no lo hacen ustedes, esa mierda va para otro, incluso yo quedo fuera de esto y otros son los que se encargan dijo él. y no, como no se pudo por parte de nosotros va, porque vos sabes que no tengo carro yo, para, para meterlo ahí no tengo carro para meterlo esa pa, para ponerlo ahí en el área, no hay. Es lo vergueado entonces, yo me desligue un poco vos, te voy a ser sincero vo.

HERNÁNDEZ: ahh?

DÍAZ: yo me desligue un poco, te digo yo nooo, no tenía muchas ganas, no, no, no tenia, no he tenido muchas ganas de entrarle a esa cuestión vo

HERNÁNDEZ: viera que cagada, no mira que yo, yo, yo vendí mi. .. mi como se llama

DÍAZ: ¿tu moto?

HERNÁNDEZ: si hombre

DÍAZ: puta mano

HERNÁNDEZ: es que lo bueno, que yo, yo no le he contado a usted, no mira quee ... me agarraron ahí por la banda

DÍAZ: no te creo, ¿y eso?

HERNÁNDEZ: cadete de ahí

DÍAZ: ahhh

HERNÁNDEZ: sii ...

DÍAZ: pero, y, y a vos porque, ¿allá en el sector o a dónde?

HERNÁNDEZ: San pedro, jejeje

DÍAZ: ahhh!!! San pedro, jueputa que cagada vo

HERNÁNDEZ: y andaba como 24 fijese

DÍAZ: ahhh!!! nombe

HERNÁNDEZ: y andaba, y andaba, y andaba y andaba dos ... y andaba la candela, la candela de la moto ahí, las dos candelas, andaba dos candelas ahí, andaba dos candelas para trabajar

DÍAZ: ijua, osea que vos ya ibas al, al, al ... a entrarle

HERNÁNDEZ: a trabajar, y de remate, me pongo en un puesto, pero que se mira que donde venden comida, pero comida chatarra que no sirve porque nadie se puede imaginar nada pue.

DÍAZ : aja

HERNÁNDEZ: ahí estaba un todo plaqueado, y lo andan buscando a él ahí

DÍAZ: ahhh, osea que le van a caer a otro jodido

HERNÁNDEZ: siiiii y todo es, todo es por pajearse ahí, solo a él lo dejaron ahí y todos los que iban pasando nada más le iban pasando una, una mini inspección ahí.

DÍAZ: si claro

HERNÁNDEZ: y, y, y como yo andaba, y como yo andaba las dos candelas de la moto para trabajar ahí

DÍAZ: si claro

HERNÁNDEZ: me agarraron las dos candelas ahí

DÍAZ: ¿las perdiste?

HERNÁNDEZ: si hombre las perdí, entonces lo que me dijeron ellos que si no quería caer allá adentro

DÍAZ: aja

HERNÁNDEZ: que les diera los 26 que andaba ahí.- ahí uno tras de otro

DÍAZ: 26 andabas

HERNÁNDEZ: si

DÍAZ: pa que no te llevaran, pero esa brutas eran tuyas o eran de la gente de allá

HERNÁNDEZ: el pedo es, que es que una, la, una era de acá de un, de un tío de acá

DÍAZ: de un tío tuyo

HERNÁNDEZ: y me dicen va, no he ido, no he ido alla a la chola por, por no decirle nada, porque, aquí estoy en ceiba fíjese, aca, acá me quede

DÍAZ: juela madre

HERNÁNDEZ: no hallo como putas caer allá, alla a la casita y decirle que se paso en esa mierda, yo no le voy a decir eso verdad, solo que ... el no no se pudo hacer el trabajo que planchamos ya estuvo nada más. .

DÍAZ: que pérdida va vo

HERNÁNDEZ: aja y, y, y lo peor que sin nada pue, sin trabajo, sin nada

DÍAZ: es que ese es el problema vo, es la verdad, que ... no y allí no se le mira patas ni cola a eso, yo sinceramente te lo digo no, yo le dije: aquel man, naaa, mejor que se lo den a otra gente vo, ahí se ocupa tiempo y ... no se vo, vergueado pues

HERNÁNDEZ: lo que, lo que yo le quiero decir a usted, yo tengo quien, yo tengo quien me lo haga, que lo vayan a hacer, esa ... asar esa carne ahí,

DÍAZ: aja, aja, aja

HERNÁNDEZ: pero tan siquiera necesitamos, necesitamos para que, para que usted y yo nos quede algo, porque recuérdese, recuérdese si nosotros asamos esa carne, nosotros esta, tamos minados con ahí, pues

DÍAZ: ujum, si, si

HERNÁNDEZ: entonces lo que necesitamos hacer es conseguir; **ellos quieren tan siquiera ver, tan siquiera uno, uno, unos 25, solo, solo mirarlos ahí para ver que es cierto que es verdad el trabajo**

DÍAZ: ahhhh!!!!

HERNÁNDEZ: y eh, y eh, y ellos mire ve, ellos mismos, ponen aquí, ponen mire ve, **ellos ponen como le digo, fogones, carros y toda mierda**

DÍAZ: pero habría que mandárselos ¿no?

HERNÁNDEZ: si, para que ellos lo miren aquí, para que es cierto la vuelta

DÍAZ: umjuu

HERNÁNDEZ: para que ellos lo miren, porque ellos, ellos también ponen todo, **ellos ponen todo pue, dinerito, fierros, toda vaina**

DÍAZ: ahhh bueno

HERNÁNDEZ : **ayer, ayer, ayer hicieron una ... asaron una carne, una carne aquí y les dieron, les dieron cien.**

DÍAZ: a ellos solo, ellos ...

HERNÁNDEZ: cien les dieron por esa carne

DÍAZ: ¿ Cuánto, cien?--p

HERNÁNDEZ: si, cien, les dieron a ellos ahí, solo por asar esa carne allá, antier la hicieron y ayer les vinieron a pagar

DÍAZ: pucta mano, rapidito

HERNÁNDEZ: si, **en un rapidito uno o dos horas cuadraron, esos, esos no no son de pajas, esos majes son ... son otro pedo para asar carne y asan la carne excelente va.**

DÍAZ : son buenos entonces

HERNÁNDEZ: me estaban diciendo a mí, **tan siquiera unos 25 miráramos aquí, ahorita mismo agarro este carro y vamos ahí y asamos esa carne y todo mundo come y aqui no paso nada**

DÍAZ: ¿pero hay que ponerlos allá primero?

HERNÁNDEZ: si aquí pa que, solo pa que ellos los miren tan siquiera pue

DÍAZ: umjuuu

HERNÁNDEZ: sii

DÍAZ: bueno, habría que ver entonces, a ver que ondas

HERNÁNDEZ: si ombe, puta pero esa vaina

DÍAZ: platiquemos la otra se, la otra semana haber, haber que puerkas, ahí tengo que hablar yo con el muchacho, a ver si ya lo hicieron o no lo han hecho, se lo dieron a otros o no se lo han dado.

HERNÁNDEZ: no, si todavía no porque yo algo así le, quise llamar y el me dijo que no y que estaba preocupado porque nadie, nadie ha accionado, como lo otros supuestamente, los otros no conocen donde van ir a asar la carne entonces

DÍAZ: si claro, si claro, claro

HERNÁNDEZ: nosotros, nosotros, **nosotros tan siquiera ya tenemos una idea donde queda para asar esa carne** y repartir la comida

DÍAZ: sii

HERNÁNDEZ: entonces no, no, no, no sería ... Para nosotros sería más fácil asar esa carne pues

DÍAZ: sii

HERNÁNDEZ: pucha, si ahora, si yo fuera tenido lo, lo que yo tenia ahorita, si, porque yo, yo con los míos, yo, yo se los iba a dar a ellos pues.

DÍAZ: si, claro

HERNÁNDEZ: para que fuéramos, porque, esos majes mire ve, **esos manes para asar esa carne no le vua mentir esos majes son de runga** pue.- yo los **antier en el, mira solo, me dijeron mira, espérame aquí como a las 9 de la noche que, vamos a ir a, vamos ir, vamos ir alla a una fiesta,** que necesitamos ir a, ir a repartir una comida, si no es broma se fueron, **yo escuche a donde estaban repartiendo va, estaban sonando, sonando los platos plaplaplala y sonaban los platos**

DÍAZ: y ra rapidito ya

HERNÁNDEZ: y ya estuvo y ahí esta, **le clavaron, le dieron, le dieron 9 tiempos de comida por la garganta**

DÍAZ: si va

HERNÁNDEZ: 9, uno tras de otro

DÍAZ: pucha pues habría que ver que ...

HERNÁNDEZ: y eso, eso, eso le estoy diciendo mire ve, esos de una sola van ve, de una sola uste o yo le dice, estas listo para asar la carne?, ahorita mismo, ahorita, ahorita jalan, esos manes se van ahorita

DÍAZ: ahhh

HERNÁNDEZ: aquí mismo estoy

DÍAZ: jueputa mano

HERNÁNDEZ: si ombe y esos manes quieren ver, esos manes están diciendo solo decile a alguien que, que, que alguien que tenga y que te los ... ya puede que sea, alguien del mismo trabajo que te lo preste ahí y nosotros miramos, miramos aqui las vainas me dice, y que me digan, usted sabe que **me manden las fotos de esa, de esa falda ahí, que donde tiene la casa y en mi motor, nosotros nos vamos mira ahí, e, de una pues, de una ahorita si quieres, nos vamos en este, en este carro no es de paja. Y nos vamos a trabajar y asamos la carne **

DÍAZ : pucha bueno -----

HERNÁNDEZ: me estaba diciendo, pero mira, ahhh pero me staba, me estaba diciendo el otro el señor que, el otro señor que, que el encargado del trabajo

DÍAZ: aja

HERNÁNDEZ: que dice que me traen ya, que supuestamente más bien, que ya, que ahorita si ya no quieren cancelar porque dicen que ya mucha paja, que la otra gente también no pudo trabajar pues.

DÍAZ: a allá

HERNÁNDEZ: allí está dijo, allí esta tu oportunidad mira

DÍAZ: si

HERNÁNDEZ: conseguite algo ahí y te venís me dice y lo traes con ellos para que se asen esa carne y se repartan en ese comedor como cien

DÍAZ: si

HERNÁNDEZ: puta entonces yo dije, desde ahora lo estoy llamando a usted para decirle haber como, como podemos hacer esa vaina

DÍAZ: Es que, es que yo, yo me, me, no se vo, yo como que no quiero meterme en ese vergueo porque yo miro, que no, no sé es que no le veo mucha seriedad a eso, no me pareció realmente loco, sinceramente te lo digo, no, no le hallo patas ni cola, entonces dije yo, mejor desistí de nada vo, de estar apoyando ahí, me parece que más bien es gasto de nada vo, por eso que sinceramente, no, no le hallo yo, pues yo a mi modo de ver no le hallo vo, sinceramente te lo digo.

HERNÁNDEZ: no va pasar, solo mire, solo mire esa gran, mire esa gran, esa gran, cagada ya, vender eso, perder eso de esa vaina

DÍAZ: eso si es

HERNÁNDEZ: jeee!!!, ahorita y alla, alla, alla donde vivo yo debo, debo, debo como doce ya de solo prestado, prestado, ya

DÍAZ: y es que a vos lo que te conviene es agarrar allá para donde habías pensado vo

HERNÁNDEZ: también aquella otra gente allá del banco presionándome que, que ya tengo mas de mas de 4 meses y que no doy ni un peso de esos 40 mil que saque de préstamo

DÍAZ: nombre

HERNÁNDEZ: para terminar un cuarto ijueputas para arreglarlo bien

DÍAZ: pucta mano

HERNÁNDEZ: aja y sin niun sin ni una entrada de nada

DÍAZ: es que ese es el problema vo, cuando no hay entrada de nada

HERNÁNDEZ: pucha entonces yo estaba, estoy cagado pue, entonces como le digo, **si estos manes mire, si estos manes, si estos jodidos miran aunque sea eso, entonces puta yo le digo, yo le digo mire ahí nos estamos, puta esa, esa pije de noche la rebanamos** pues, esa noche ahí

DÍAZ: siiii

HERNÁNDEZ: si hombe, a esos manes solo se les tiene que decir, mira, no mira, aquí ahorita solo tengo yo por mientras estos 25, solo que los consiguiera prestados de un día pa otro y que esos majes solo lo miren pue

DÍAZ : si

HERNÁNDEZ: ya imagínese que haciendo esa vuelta esa gente, esa gente alla va a quedar conforme porque tienen que pagarle a todo mundo pue

DÍAZ: si, mira yooo sinceramente meterme en ese rollo no me meto mejor vo, yo me, para que, pero .. quizás y pudiera ver quien te puede prestar eso, pues déjame ver pero habría que esperar un poco un par de semanas, para conseguírte como que a nombre mío que alguien te los preste y vos haces ahí

vos, vo si me quieres me dar algo me das sino pues, pues no

HERNÁNDEZ: si es lo que yo decía, pues, pues yo pensaba, decía pucha talvez, tal vez ese señor haga una vuelta, tal vez en un solo día ahí y tal vez coordina algo, digo yo

DÍAZ: si, si

HERNÁNDEZ: digo yo porque recuerde esta gente, esta gente por esa carne uhhhhffff!!!

DÍAZ: no pero es que fíjate que no tengo vo, definitivamente no no

HERNÁNDEZ: pero es que usted puede comer

DÍAZ: de meterme yo, no no, no ... no me meto vo, no me meto para que, te voy a hacer sincero, no me quiero meter a vergueos, no ahí no me meto, es que no quiero, talvez ... **conseguirte quien te preste el billete, para que vos mires allá, el problema, es que si no te cumplen o algo y, o te va mal y quedas enjaranado y quedaría irresponsable yo pue.**

HERNÁNDEZ: no porque no creo, **no creo que la palabra de ellos sea, de ellos sea, sea tan informal, porque ellos dicen que después que ase esa carne, ahí está esa vaina, hasta el mismo esta lleno, y además jamás, jamás voy a poner en riesgo yo, me dice, mi family, ni la tuya, ni la vida de nadie más, por esa vaina porque la palabra, la palabra vale, mire, ellos me están diciendo ayer supuestamente me dieron la última ... a el, haber que si al fin que si iba a tomar el trabajo, sí o no me dice**

DÍAZ: ujum ujum

HERNÁNDEZ: entonces yo le dije que sí que estaba, que estaba en espera ya de alguien, que yo, que yo ya estaba trabajando

DÍAZ: correcto, correcto

HERNÁNDEZ: aja y a mi me pasa esa vaina

DÍAZ: si hombre, es que eso es lo fregado vos lo hubieras visto antes

HERNÁNDEZ: no eso si

DÍAZ: si vos hubieras, ni te hubieras movido con esa cuestión, con ese billete en mano, que fregada va voo

HERNÁNDEZ: si fíjese

DÍAZ: entonces no, déjame ver haber que hallo porque yo sinceramente, yo no me meto loco no, no le miro futuro a eso, yo no le veo futuro Yo.

HERNÁNDEZ: yo así la haría digo yo, si toca que, y si toca que pagarles a estos manes, porque yo les dije a estos manes que si esa vuelta, yo les dije, yo les dije a ellos que esa, que asar esa carne había una buena buena. El problema es este Henry, nosotros queremos ver aunque sea algo pues me dice, ahorita mismo me voy, y entonces el man me pregunto por billete no te preocupes, ayer me enseñó aquí, tostón que andaba, un toston andaba cabalito aquí,

DÍAZ: ujum

HERNÁNDEZ: el rollo, rollo andaba un tostón andaba ahí

DÍAZ: aja

HERNÁNDEZ: y me lo enseñó y **me enseñó la, la, la ... los chisperos ahí y toda vaina**

DÍAZ: ujum

HERNÁNDEZ: y **también el carro y toda vaina pues**, ese tipo es otro rollo, ahorita mismo nos vamos, **esa vaina mira solo llegar ahí al objetivo mira, los mas mira 20 minutos, 10**

minutos solo me decis ya pueden estar 100 ahí a mí no me importa, sabes porque, porque este es mi trabajo a mí no me importa nada me dice

DÍAZ: si si ya

HERNÁNDEZ : **que sea el general de allá, que sea, que sea el alcalde**, no, no, no me dice, yo solo quiero y **lo que me importa es el ... la plata lo demás vale verga dice**, je

DÍAZ: botado va

HERNÁNDEZ: entonces si, eso está botado me dice, eso esta botado lo único que, sabes que me dice, tenes que mira ve, tenes que conseguir algo pues, aunque sea para ver seguridad me dice, porque si no, no mi, yo no miro seriedad aunque sea alguien que, que te lo gire alguna vaina pa que, para que uno motivarse, me dice

DÍAZ: si va

HERNÁNDEZ porque, de aquí para allá no ocupas nada porque yo, yo yo lo pongo todo me dice, **lo que el man me está diciendo es verdad ellos ponen todo, ellos ponen todo ellos solo van hacer el trabajo nada más**

DÍAZ: sii es verdad

HERNÁNDEZ: **lo que no miran dicen ellos es seriedad, en el dinero pue**

DÍAZ: jejeje no miran (se escucha entrecortado)

HERNÁNDEZ: decile, decile a alguien que te haga la vuelta ahí, me dice

DÍAZ: **habría que ver, es la única solución que yo te podría dar yo no tengo vo, yo no tengo, pero podría buscar quien te, que te prestara ahí, le vua decir que es para alguien que ocupa** va, y que ehh ... yo le puedo decir que alguien que va viajar para allá pal norte y que, que lo preste que, que me hago responsable pues en caso de que falle la persona a quien se le presta

HERNÁNDEZ: si no porque recuerde, recuerde que usted sabe que pedo usted sabe que soy otro pedo yo

DÍAZ: ujum

HERNÁNDEZ: yo digo que **si esa vaina me sale, puta!!!, le digo que ahí le tiro un buen, buen alivianon pue**

DÍAZ: ahh bueno, allí ya sería de parte tuya, ya no, yo por mi no

HERNÁNDEZ: esa esa, esa esa ... , esa es mi pensada va, yo digo que, va, **solo es que me lo presta, pero yo digo, puta le tiro una buena, una buena raja ahí pa que se eche pal fresco.**

DÍAZ: bueno, ahí ya serías vos

HERNÁNDEZ : eso, eso, eso ... eso es lo que yo me motiva pues, puta porque yo digo, yo, yo, yo los llevo a ellos no le vua mentir, es que no es broma le digo, **antier yo estaba ahí con ellos cuando me dijeron esperame ya vengo y le cayo la llamada, acá esta le digo, le dijeron, mira ve aquí es la parte donde vas a venir a asar la carne, ahorita voy para alla dijo, entonces yo asi estaba, entonces le dice al otro, le dice al otro compañero, mira ve, ándate para tal parte ahí nos vamos a encontrar para que aemos la carne le dice, ándate en otro carro, si ombe, ahí si no es broma, tres escuche yo, tres escuche yo**

DÍAZ: aja

HERNÁNDEZ : **pero nueve, nueve, nueve le cayeron por la garganta**

DÍAZ: si vo

HERNÁNDEZ: si jejejejeje

DÍAZ: son otro rollo

HERNÁNDEZ: **nueve, nueve tatatatatatatta**

DÍAZ: si

HERNÁNDEZ: si no es paja compa

DÍAZ: ah ah

HERNÁNDEZ: y no fue paja, cinco cuadras, cinco cuadras de aquí donde estoy yo hacia atras

DÍAZ: entra a otro nivel va

HERNÁNDEZ: si entonces me dice, mira viste va, entonces le pregunte y el aquello, ahorita, ahorita, ahorita voy para la terminal a traerlo me dice, y no es paja alla fue a la terminal ahí estaban los otros cincuenta como a los 20 minutos después

DÍAZ: si va

HERNÁNDEZ: viste, entonces me dice, **este el trabajo mano si vos andas en esto me dice, te tenes que saber que trabajo es trabajo, entonces uno por eso trabaja, por mirar un adelanto, entonces uno por eso se motiva me dice**

DÍAZ: eso es verdad vo

HERNÁNDEZ: entonces mira, me esta diciendo solo, solo asegúrate que alguien mira, que alguien tan siquiera tenga, **tan siquiera que se mire, que se mire ahí algo pues, que diga aquí, aquí lo tengo, te vamos a dar tanto, aquí esta, y nosotros ahorita mismo, ahorita mismo cuando quieras en la noche en la madrugada en la tarde nosotros nos vamos a la verga a hacer esa vuelta**, a vos te vale verga me dice.

DÍAZ : bueno

HERNÁNDEZ: si ombe

DÍAZ: vamos a ver haber que ondas

HERNÁNDEZ: me estaban diciendo a mí, **me estaba diciendo alla arriba el señor que me dio el trabajo que mas bien que, que supuestamente ya esta, esta ahorita es la última semana, esta semanita que me dieron ahorita a mi ya**

DÍAZ: aja

HERNÁNDEZ: que esta semanita que me dieron a mí ya, esta semanita que me van a dar a mi, ya es la última ya digamos, esta

DÍAZ: Si, si, si

HERNÁNDEZ: que ya era, que ya es la ultima semana, asi me dijeron ya,

DÍAZ: ahhh

HERNÁNDEZ: y más bien el señor que, **el señor como que estaba un poco envergadito, porque ese señor no le han cumplido el trabajo**

DÍAZ: ahhh ya

HERNÁNDEZ: si

DÍAZ: y quería que fuera

HERNÁNDEZ: **dice que le dijo como que, como que no, como que no, como que no, no le interesa, o como que no le interesa**

DÍAZ: exactamente como que no le interesaba, no tenía seriedad

HERNÁNDEZ: **el mero toro le dijo y entonces esta man acá me estaba jalando las orejas a mí también.**

DÍAZ: si, si, si vaaya

HERNÁNDEZ: yo a usted, yo a él no le digo nada, sabe porque, porque aquel, aquel no tiene.

DÍAZ: no

HERNÁNDEZ: aquel, aquel man, aquel todavía no va tener, y no va a conseguir, porque no tiene empleo

DÍAZ: no no tiene

HERNÁNDEZ: yo tenía, yo tenía pero el problema es cómo me paso esa vaina entonces es cagada

DÍAZ: si ombe, ese fue el problema ombe, si no te pasa eso vos lo hubieras hecho

HERNÁNDEZ: ahhh!!

DÍAZ: si no te pasa eso vos lo hubieras hecho

HERNÁNDEZ: jeee!!! Aquí hoy, hoy estuviera, aquí llamándolo así mire ve, mire señor ve, tenga ahí le mando algo para ... que sea se compre una libra de manteca, va.

DÍAZ: si ombe, exactamente

HERNÁNDEZ: pero fue pije de cagada ombe, fue cagada cagada, cagada

DÍAZ: que fregada vos

HERNÁNDEZ: cagada sin nada, con sin nada, no, no mire nada ahí

DÍAZ: puta mano

HERNÁNDEZ: me dieron asi, me dieron pa venirme cuatro, cuatro hojas para venirme pa la casa a la verga

DÍAZ: ummm, no pues yo, como te digo, yo no, no tengo interés en nada loco, para que, no, no me quiero meter a vergueos pero ... **si puedo conseguirte ese billete así con alguien voy a ponértelo ahí y le pagas y le das intereses verdad, eso si, la gente asi presta vo.**

HERNÁNDEZ: Bueno si, es que, es lo que yo decía asi alguien asi, pero puta yo quiero que una va si me hace la vuelta que sea una vuelta temprano para yo decirle a estos toros, porque estos toros es lo que le digo no son de paja pues, estos manes para trabajar son otro pedo para trabajar

DÍAZ: si,si

HERNÁNDEZ: y como le digo, como yo le digo a usted, lo bueno es que ellos, ellos ponen todo pue

DÍAZ: si claro

HERNÁNDEZ: ellos ponen, ellos ponen todo, entonces hay que ser concientes, hallar, hallar gente así que quieran trabajar es raro usted, **usted no me va a decir a mi que no, es raro hallar gente así que ponga todo para trabajar**

DÍAZ: si

HERNÁNDEZ: es raro pues, raro y metidos hasta allá va

DÍAZ: cierto

HERNÁNDEZ: Entonces **los manes me están diciendo, si, si, si nosotros miramos seriedad, y miramos algo, solo te estoy diciendo, solo llámame mira, y aquí esta mira el**

giro que me dieron ahorita y vamos y lo sacamos para que lo miremos y yo mira, ahorita mismo solo nos vamos y nos montamos en este animal y no hay excusa me dice

DÍAZ: ujum

HERNÁNDEZ: **ya pude ser quien sea, el mero general que existe, si dicen que se va, se va**

DÍAZ: ujum

HERNÁNDEZ: si entonces ...

DÍAZ: si

HERNÁNDEZ: pues si, asi como yo le digo, **yo necesito hablar con esos manes, porque mire, ayer, ayer, anoche, todavía como a las once me llamaron, entonces, que pensaste me vas a coordinar aquello, para que nos vayamos mañana domingo en la mañanita que era hoy**, no hombre le digo todavía no

DÍAZ : jue pucha

HERNÁNDEZ: no, nada, nada le digo, **bueno ya, ponete baby solo decime cuantos tenes ya me dice y nos vamos ya me dice**

DÍAZ: es que ahí hay que esperar un poco con unos diez

HERNÁNDEZ: ahh

DÍAZ: ayyy que conseguir el billete primero te digo

HERNÁNDEZ: como dice

DÍAZ:

HERNÁNDEZ: no le escucho nada

Continúa llamada siguiente¹²⁶³

DÍAZ: ¿Aja mano?, ¿que ondas?

HERNÁNDEZ: Aja señor

Í'AZ: ¿ Que ondas?

HERNÁNDEZ: Entonces le quería decir, pucha entonces, tal vez ¿cree que me pueda cuadrar usted, esa vuelta ahí?

DÍAZ: Co, co, mira yo cuadrar naaada en lo absoluto, lo único que podría hacer yo es, tratar de conseguir quien preste va, al préstamo, un préstamo

HERNÁNDEZ: Bueno, No, no, no, eso es lo que yo le digo

DÍAZ: Es lo único, en lo de yo meterme no, porque mira yo también les desconfió a esos majes que te vayan a robar el pisto a vos más bien, vo.

HERNÁNDEZ: No, no, no, porque esos manes, son aquí, son manes ... todos estos manes ...

DÍAZ: ¿ Vos los conoces?

HERNÁNDEZ: pues si, aquí si porque, aquí este man, este man, estos manees tienen como ocho (8) años de vivir aquí, con este maje y entonces quiere decir que los conoce ya tiempos, bien y yo también ya días los conozco a los majes pues, lo que pasa es que **a los manes como le digo les gusta rápido ir a hacer las vueltas y que las mierdas sean serias**

DÍAZ: Bueno, voy a buscar haber quien quien, quien pueda prestar ahh

HERNÁNDEZ: Yo, mire ve, yo en esa vuelta, yo le digo, yo le digo a usted tal vez, **si me pueda apoyar, a solo hacerme ese favor ahí, pero para no decirle aquel allá arriba le digo, que agarre el otro y que hagamos esa vuelta y ya le dije cuando salga toda esa vaina ahí yo lo aliviano pues.**

DÍAZ: Va pues, noo si vos quieres me das pa los frescos ahí, si '. no pues está bien pues, por mí no hay problema, voy a buscar haber, cuesta no creas que es de la noche a la mañana que alguien le preste billete a uno va, pero ... voy a ver que ondas, haber que hay, porque yo meterme no loco, no quiero méteme a ese vergueo fíjate sinceramente no,

HERNÁNDEZ: No yo sé que pedos pues.

DÍAZ: no le miro patas ni cola yo realmente vo. No sé, no, no me gusto, a mí no me gusto, a mí, yo por eso mejor mire, no me meto, pero para hacerte el favor a vos ... voy a tratar de conseguir esa cuestión a ver que ondas

HERNÁNDEZ: Si va, porque si es así,

DÍAZ: Aja

HERNÁNDEZ: Pucha, yo hablo con estos jodidos, entonces les digo, fíjate que me dijeron esto y esto, entonces los manes va pues, me van a decir estos manes, **nosotros estamos disponibles para cualquier dia me dice.**

DÍAZ: Umju,

HERNÁNDEZ: eso es lo que me estaban diciendo, que estaban disponibles para cualquier dia

DÍAZ: si, Bueno vamos a ver que ondas, no hay problema,

HERNÁNDEZ: Si verdad

DÍAZ: no hay problema vamos a tratar de apoyarte ahí buscando Buscando ahí haber que, haber que ondas, déjame ver un po ... un par de llamadas haber que se puede hacer

HERNÁNDEZ: Si como le digo, puta a mí me interesa esa vaina, porque yo ya, ya, yo ahí tengo que pagar un montón de vainas ahí, pues

DÍAZ: Si, si **ahí solucionas ya todos tus problemas,**

HERNÁNDEZ: Ahh?

DÍAZ: **ahí solucionas ya todos tus problemas,**

HERNÁNDEZ: Si hombre y mas que esa cagada que tuve como le dije, esa verguiada y media que vale verga,

DÍAZ: Si

HERNÁNDEZ: Esa mierda es cagada va,

DÍAZ: Si

HERNÁNDEZ: Si, Dios quiera porque esto esta pijado señor

DÍAZ: Bueno, bueno

HERNÁNDEZ: si porque, si Dios quiere mañana, mañana jalo para la casa con esos uno cincuenta que ando ahí

DÍAZ: umju, Bueno

HERNÁNDEZ: Estoy paleta ahorita

DÍAZ: Si va

HERNÁNDEZ: Si ombe que cagada

DÍAZ: bueno, déjame ver, vamos haber que ondas pues

HERNÁNDEZ: Dele pues, cualquier cosa señor, siempre como le digo ahí tal vez se interesa, ayúdeme ahí en esa vuelta, yo lo, yo lo aliviano hombre

DÍAZ: Dale, dale

HERNÁNDEZ: Dele pues señor,

DÍAZ: Vaya

HERNÁNDEZ: dele.

15) CONVERSACIONES

Respecto del 06 de febrero de 2016, se encontró una conversación que sostuvieron Douglas Bustillo y David Castillo:

Chat-260 extraído de aparato telefónico LG de Douglas Bustillo:

De: (owner) - BUSTILLO

Marca de hora: 06/02/2016 03:17:15 p.m. (UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Misión abortada hoy

Ayer no se pudo

Esperaré lo Que ud dijo xq ya no tengo logística estoy en cero

De: (owner) - BUSTILLO

Marca de hora: 06/02/2016 05:30:27 p.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Líder yo no necesito la información

Necesito lo que usted va presupuestar para el trabajo los medios idóneos y logísticos

De: From: 50499900946@s.whatsapp.net David

Marca de hora: 07/02/2016 03:45:40 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Copiado, misión abortada

De: (owner) - BUSTILLO

Marca de hora: 07/02/2016 03:48:40 a.m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:



Anexo XI

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS Y EXPERTAS INDEPENDIENTES PARA HONDURAS (GIEI-HONDURAS) VINCULADO A LOS MECANISMOS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

ESTRATEGIA DE REPARACION PSICOSOCIAL

CASO BERTA ISABEL CÁCERES, SU NÚCLEO FAMILIAR, INTEGRANTES DEL COPINH Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LENCA DE RÍO BLANCO. DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ – REPÚBLICA DE HONDURAS

Origen de la Estrategia de Reparación Psicosocial

La Estrategia de Reparación Psicosocial elaborada por la Corporación Centro de Atención Psicosocial (CAPS) a solicitud del Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes para Honduras (GIEI-Honduras) vinculado a los mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se realizó con plena independencia técnica, imparcialidad y autonomía metodológica, conforme a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Enfoque

Derechos Humanos · Psicosocial · Intercultural · Diferencial · Genero. Colectivo

Fecha: [Enero 3 de 2026]

Lugar: Honduras

ESTRATEGIA DE REPARACION PSICOSOCIAL.

Caso Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, integrantes del COPINH y miembros de la comunidad lenca de Río Blanco. Intibucá, Honduras.

Introducción

La reparación psicosocial del daño causado por el Proyecto Hidroeléctrico de Agua Zarca, PHAZ, se sitúa en el reconocimiento de los daños psicosociales individuales y colectivos que afectaron vidas, historias, culturas, ritualidades, territorios y vínculos comunitarios. La reparación psicosocial por lo tanto debe ser igualmente integral en todos los ámbitos de la vida de las personas, las organizaciones sociales y la comunidad de Río Blanco.

La estrategia de reparación psicosocial se formula en el marco de la realización del peritaje psicosocial¹²⁶⁴ cuyos resultados identifican y analizan la dimensión del daño psicosocial individual y colectivo causado a la comunidad, a las personas defensoras del territorio, organizaciones sociales y al territorio mismo de Río Blanco.

Los daños psicosociales trascendieron los aspectos psicológicos, psíquicos y emocionales. La violencia perpetrada contra la comunidad Lenca, como las amenazas, hostigamientos, militarización, estigmatizaciones y asesinatos de las personas defensoras, generaron daños psicosociales colectivos que a pesar del paso del tiempo permanecen en la memoria individual y colectiva de las víctimas directas y de la comunidad Lenca de Río Blanco.

La estrategia de reparación psicosocial que se presenta contiene medidas integrales de reparación a nivel individual, familiar y colectivo que se inscriben en un proceso de reconstrucción integral de la comunidad afectada por el Proyecto Hidroeléctrico de Agua Zarca.

La interdependencia de los componentes de reparación psicosocial formulados en la estrategia de reparación psicosocial contiene una dinámica de complementariedad que vincula las dimensiones individuales, comunitarias organizativas, culturales, espirituales y territoriales con los procesos de atención psicosocial, reparación del tejido social, reparación económica, memoria y medidas de no repetición de las injusticias que la comunidad de Río Blanco y sus organizaciones soportaron en el marco del conflicto causado por el PHAZ que trajo consecuencias nocivas en la vida comunitaria y en la relación del pueblo Lenca con el territorio ancestral el río Gualcarque, y sus bienes comunales.

La estrategia se estructura a través de cuatro (4) componentes interrelacionados que contienen: a) Reparación psicosocial individual y familiar. b) Reparación colectiva del tejido social comunitario, cultural y espiritual. c) Reparación integral y material del territorio. d) Reparación simbólica, memoria histórica del pueblo Lenca y restitución de la verdad sobre los hechos de Río Blanco. De igual manera, se plantea una ruta de implementación.

Los costos de la implementación de la estrategia corresponden a la primera fase en sus dos componentes principales, dado que para los componentes de mediano plazo se requieren estudios adicionales que trascienden esta etapa de la formulación de la estrategia.

¹²⁶⁴ Peritaje Psicosocial. Caso Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, integrantes del COPINH y miembros de la comunidad Lenca de Río Blanco. Intibucá, Honduras. Corporación Centro de Atención Psicosocial, CAPS, 2025.

La estrategia de reparación psicosocial da continuidad a un proceso que inició con la defensa del territorio y constituye un proceso de reparación psicosocial individual y colectiva que dignifica a las víctimas y sus familiares; fortalece a las organizaciones defensoras del territorio y aporta a la reconstrucción colectiva de la comunidad de Río Blanco. En tal sentido, la estrategia abre un nuevo proceso en la búsqueda de la verdad, la reparación integral y la dignificación de las organizaciones sociales que defienden el territorio Lenca.

Contexto histórico, territorial y sociocultural del conflicto en río blanco y la represa agua zarca.

La Sub-región de Río Blanco, ubicada en el departamento de Intibucá, en el suroccidente de Honduras, configura uno de los territorios ancestrales más relevantes para el pueblo Lenca. Su geografía montañosa, la presencia del río Gualcarque y la configuración de pequeñas aldeas dispersas dan forma a un territorio profundamente arraigado en la memoria colectiva del pueblo Lenca.

El río Gualcarque, se presenta no solo como un recurso hídrico, sino como un ser espiritual tutelar que protege a las comunidades. Las ceremonias de agradecimiento al agua, las prácticas de siembra asociadas a ciclos lunares y las memorias transmitidas oralmente otorgan al territorio un carácter afectivo y sagrado. Según el COPINH (2013), el Gualcarque es “el corazón mismo del territorio Lenca”, espacio donde se realizan rituales, ceremonias y prácticas de agradecimiento ancestral.

La noción Lenca de territorio -entendido como espacio vital y no únicamente como un bien material— es un componente crucial para comprender tanto la resistencia de la comunidad de Río Blanco frente al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca¹²⁶⁵ como la magnitud de los daños psicosociales causados por el PHAZ. La ausencia de consulta previa se convirtió en la primera fuente de conflictividad y generó lo que la literatura denomina violencia institucional (ONU-DH, 2017), al invalidarse los mecanismos de participación indígena.

En este contexto, el conflicto socio ambiental y territorial de Río Blanco, se ha convertido en uno de los casos paradigmáticos en América Latina sobre vulneración de derechos de pueblos indígenas, violencia contra defensores ambientales y omisión estatal en la protección de la vida y el territorio.

La oposición pacífica de las comunidades de la región de Río Blanco y del COPINH al PHAZ, tuvo como respuesta una escalada de violencia y una creciente militarización del territorio que fue articulada a las campañas de estigmatización, amenazas de muerte, agresiones físicas, detenciones arbitrarias, difamación a los liderazgos social, quema de cultivos, destrucción de espacios rituales y el asesinato de líderes y lideresas del pueblo Lenca.

En el contexto del conflicto descrito en la región de Río Blanco ocurre el asesinato de personas emblemáticas en la defensa del territorio como Miguel García y Berta Cáceres, que ampliaron y profundizaron los daños psicosociales para la comunidad Lenca. En la memoria Lenca, el asesinato de una lideresa adquiere dimensiones que van más allá del dolor individual: se interpreta como una agresión directa al territorio, al espíritu protector del río y al tejido ancestral que da sentido a la existencia comunitaria. El asesinato de líderes/as defensores de las comunidades incrementa los riesgos de retraumatización, ansiedad, inhibición del activismo, miedo crónico, hipervigilancia y ruptura de redes de confianza.

Los daños psicosociales causados aún están presentes en la comunidad Lenca, en los familiares de líderes y lideresas asesinadas, en el COPINH y en el tejido social comunitario de Río Blanco, como se constata en los testimonios expresados por las personas y organizaciones que participaron de las actividades contempladas en

¹²⁶⁵ Joseph Berra, “El derecho de los pueblos indígenas a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado: su significado en el derecho internacional y su aplicación al caso del pueblo lenca y el proyecto hidroeléctrico agua zarca.” (Universidad de California, 2017).

la realización del peritaje psicosocial en el que se evidencia que la imposición del proyecto representó una fractura territorial, cultural y emocional para los habitantes de Río Blanco.

La comunidad Lenca fue víctima colectiva de violencia institucional sistemática al desconocer los derechos ancestrales en el territorio, militarizar el territorio y reprimir de manera sistemática las protestas pacíficas de la comunidad. De igual manera, se identifican daños psicosociales individuales, colectivos comunitarios, territoriales y espirituales causados por la interrupción forzada de la relación íntima de la comunidad Lenca con el Río Gualcarque. El daño intergeneracional a los niños, niñas y jóvenes está presente en familiares y víctimas directas de los líderes y líderesas asesinados como Miguel García y Berta Cáceres, referentes espirituales y comunitarios de la comunidad Lenca de Río Blanco y del COPINH.

Los daños psicosociales causados en la comunidad Lenca de Río Blanco, las víctimas y sus familiares, las organizaciones defensoras del territorio, requieren el diseño de una estrategia de Reparación Psicosocial que contemple la integralidad del daño psicosocial a nivel social, cultural, espiritual, simbólico, material y territorial.

Enfoques de la estrategia de reparación psicosocial

Las personas, organizaciones sociales y la comunidad Lenca de Río Blanco afectadas por el proyecto hidroeléctrico de Agua Zarca requieren procesos de reparación que contemple de manera integral el daño psicosocial individual y colectivo a nivel emocional, psicológico, físico, cultural, de género, intergeneracional, espiritual y territorial. El carácter multidimensional¹²⁶⁶, de los daños psicosociales requiere procesos de reparación integrales que articulen reparaciones psicosociales sanadoras y transformadoras de los proyectos de vida individuales y colectivos.

De igual manera, se requiere del compromiso moral, ético, y legal del Estado hondureño y de las empresas privadas vinculadas al caso de la represa de Agua Zarca de cumplir las recomendaciones y obligaciones que se deriven del peritaje psicosocial y de la implementación de la estrategia de reparación psicosocial que se propone resarcir los daños psicosociales individuales y colectivos ocasionados.

La estrategia de reparación psicosocial propuesta se enfoca en construir un proceso de reparación que requiere comprender la complejidad del daño y de esta manera construir un marco reparador adecuado a la realidad de la comunidad Lenca y a los daños psicosociales diferenciados que enfrentaron los familiares de Berta Cáceres, Miguel García, el COPINH, las organizaciones locales defensoras del territorio, las mujeres de Río Blanco y la comunidad en su conjunto. En tal sentido, los enfoques estructurantes de la estrategia de reparación articulan los siguientes componentes transversales de la estrategia de reparación.

1. El enfoque psicosocial como marco integrador para la reparación

El enfoque psicosocial considera a las personas, organizaciones y comunidades víctimas de violencia política más allá de su individualidad y de su entorno familiar porque incorpora de manera transversal la historia, la cultura y las subjetividades construidas en las experiencias de vida de cada ser, organización social o comunidad¹²⁶⁷.

El enfoque psicosocial, permite comprender que el daño causado por la violación de los derechos afecta la dimensión individual y colectiva. En el caso de Río Blanco, la imposición del proyecto Agua Zarca produjo un

¹²⁶⁶ Semillas de Saberes, Cuaderno 1,2, 3, CAPS, Bogotá, Colombia, 2014.

¹²⁶⁷ "Estrategia de atención y rehabilitación integral física y emocional para grupos étnicos y mujeres víctimas con enfoque diferencial, basada en saberes ancestrales y medicinas alternativas aplicables en procesos de reparación integral." Corporación Centro de Atención Psicosocial, CAPS, Bogotá, Colombia, 2015.

conjunto de daños psicosociales¹²⁶⁸ que incluyen desde daños individuales —miedo crónico, ansiedad, trastornos del sueño, duelos no resueltos— hasta daños comunitarios profundos como el miedo colectivo, afectación emocional, debilitamiento de las organizaciones locales y regionales, afectación a la economía local, fragmentación comunitaria, violencia de género, estigmatización cultural y espiritual.

El enfoque psicosocial, por tanto, constituye la base metodológica para una estrategia de reparación capaz de abordar simultáneamente lo individual y lo colectivo, lo emocional y lo político, lo simbólico y lo territorial, lo espiritual y lo material, la espiritualidad y la memoria. Por ello, el enfoque psicosocial parte de reconocer el contexto de actuación socio histórico y se esfuerza por vincular y reconocer las percepciones de los sujetos de reparación a diferentes niveles.

2. Enfoque cultural de la estrategia de reparación en el caso de Agua Zarca.

La estrategia de reparación parte de reconocer la cosmogonía y los referentes culturales y simbólicos que estructuran el mundo de la vida¹²⁶⁹ y el sistema de creencias del pueblo Lenca. En la cosmovisión Lenca el territorio es percibido como una extensión del cuerpo y de la comunidad, un espacio dotado de vida, memoria y guardianía espiritual (COPINH, 2016). La relación con los ríos, las montañas y los bosques es en la visión Lenca, una relación de cuidado y de reciprocidad mutua.

El proyecto Agua Zarca vulneró de diferentes maneras el vínculo sagrado en relación con el territorio al pretender intervenir el río Gualcarque sin consentimiento comunitario. Fue una agresión directa al tejido espiritual, emocional y simbólico de la comunidad. Las ceremonias de agradecimiento al agua fueron interrumpidas, la presencia militar en los espacios rituales y la afectación de lugares sagrados generaron un daño cultural que debe ser reconocido explícitamente en el proceso de reparación.

La violencia física contra líderes y lideresas vinculadas a la defensa del territorio, como el caso de Berta Cáceres, Tomas García y líderes mujeres heridas en distintos momentos del conflicto dejó un daño colectivo que solo puede ser reparado desde un enfoque que valore la dimensión ancestral de los liderazgos y en particular el liderazgo femenino en el pueblo Lenca y la significación ritual del río Gualcarque.

Por ello, el enfoque cultural de la estrategia demanda que las medidas de reparación psicosocial incluyan:

- a. El reconocimiento explícito del daño cultural, simbólico y espiritual.
- b. La recuperación y protección de espacios sagrados.
- c. La incorporación de prácticas ceremoniales en los procesos de reparación y sanación.
- d. Diálogo de saberes para la sanación.
- e. Elaboración de memoria desde la perspectiva Lenca.
- f. Sanación hacia la sociedad.
- g. Satisfacción de necesidades básicas para ejercer la dignidad¹²⁷⁰

1268 Peritaje Psicosocial. Caso Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, integrantes del COPINH y miembros de la comunidad Lenca de Río Blanco. Intibucá, Honduras. Corporación Centro de Atención Psicosocial de Colombia, CAPS, diciembre 2025.

1269 Cosmovisión-Ancestralidad, (9). En: "Estrategia de atención y rehabilitación integral física y emocional para grupos étnicos y mujeres víctimas con enfoque diferencial, basada en saberes ancestrales y medicinas alternativas aplicables en procesos de reparación integral." CAPS, Bogotá, Colombia, 2015.

1270 "Le corresponde a la sociedad también sanarse y crear las condiciones necesarias para que quienes la integran, incluidas las víctimas; puedan vivir en ella sin renunciar a su dignidad y la exigibilidad de sus derechos". Ibidem pp.53.

- h. Participación vinculante de las organizaciones comunitarias locales de Río Blanco y del COPINH como organización comunitaria legítima del Pueblo Lenca.

3. Enfoque diferencial, de género y con perspectiva étnica.

La perspectiva diferencial sugiere el reconocimiento de la singularidad, transversalidad e impactos diferenciados de la violación de derechos dada la condición de género, etnia, la cosmovisión-ancestralidad, los saberes ancestrales y la concepción que se tiene del territorio. El enfoque diferencial reconoce que las personas y colectivos, además de ser titulares de derechos tienen particularidades, necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones estatales y de las organizaciones sociales para alcanzar mejores niveles de bienestar integral.

El conflicto asociado al proyecto Agua Zarca tuvo un impacto diferenciado en las mujeres Lencas, quienes afrontaron violencias específicas relacionadas con las desigualdades estructurales, su liderazgo en la comunidad y con la carga adicional impuesta por el conflicto en el territorio.

Las mujeres de Río Blanco asumieron la protección de la familia y la comunidad en contextos de hostigamiento, fueron blanco de estigmatización social por su participación activa en la defensa del territorio, asumieron tareas de protección y cuidado emocional de niños y ancianos afectados/as, y vivieron una profunda angustia y temor con ocasión del asesinato de Berta Cáceres, que significó un castigo violento y ejemplarizante hacia otras mujeres lideresas defensoras del territorio Lenca en Río Blanco.

Desde esta perspectiva, la estrategia de reparación incluye medidas específicas y diferenciadas para las mujeres en los procesos de atención y acompañamiento psicosocial, de sanación, autocuidado psicosocial y de acciones concretas para prevenir la violencia estructural de género.

4. Enfoque de derechos humanos y estrategia de reparación psicosocial.

En el caso de la comunidad de Río Blanco y el conflicto generado por la pretensión de despojo de un bien comunal de la comunidad Lenca en el marco del proyecto de la Represa de Agua Zarca, el enfoque de derechos cobra sentido toda vez que la reparación integral está directamente relacionada con el respeto a los derechos fundamentales violados en los hechos de violencia cometidos contra las víctimas.

La reparación psicosocial propuesta se enmarca en los estándares internacionales de derechos humanos. En el caso de Río Blanco, Intibucá, Honduras, se vincula al Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), los estándares contra la impunidad y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los anteriores referentes constituyen marcos éticos y legales que amparan y defienden la obligación estatal de reparar daños psicosociales individuales y colectivos derivados de violaciones de derechos a las personas, organizaciones y comunidad Lenca de Río Blanco.

Dados los anteriores referentes, el enfoque de derechos de la estrategia de reparación psicosocial que se formula, no es un gesto humanitario ni de buena voluntad; es un derecho de las víctimas y una obligación jurídica del Estado de Honduras, corresponsable con las empresas privadas vinculadas en distintas fases en el proyecto PHAZ y perpetradores directos de la violación de derechos humanos y de los daños psicosociales generados a nivel individual y colectivo a las personas, organizaciones sociales y comunidad Lenca de Río Blanco.

5. Enfoque humanista

Este enfoque sitúa al ser humano como centro de su interés, a partir de reconocer las diferentes posibilidades que tiene de ser en el mundo desde la experiencia responsable de sus relaciones con él mismo, con el otro y con el ambiente.

Para efectos de la presente estrategia, la mirada humanista propende por las necesidades de la persona y las organizaciones que como sujetos activos participan de la reparación psicosocial. Desde este enfoque humanista¹²⁷¹, en todas las medidas de reparación debe prevalecer el ejercicio pleno de la dignidad, la recuperación de las capacidades quebrantadas, y a partir de la práctica de la participación efectiva permitir la toma de decisiones relacionadas con las medidas de reparación integral.

6. Articulación de los enfoques en el diseño de la estrategia de reparación psicosocial

La articulación de los enfoques descritos, se orienta hacia el diseño de medidas integrales para la reparación psicosocial. Por lo tanto, la estrategia se estructura en relación a la comprensión de los daños psicosociales, componentes de reparación interconectados que respondan a la realidad de las víctimas a nivel emocional, comunitario, territorial, espiritual y material, participación activa de la comunidad y medidas orientadas no sólo a la reparación, sino además enfocadas a la garantía de no repetición para prevenir futuras afectaciones en otros territorios.

De conjunto, los enfoques orientadores de la estrategia de reparación psicosocial propuesta para el caso del pueblo Lenca de Río Blanco y sus organizaciones sociales comunitarias se propone implementar un enfoque reparador a nivel psicosocial y políticamente transformador.

Reparación psicosocial y material para las personas y comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca.

Las medidas de reparación psicosocial propuestas se fundamentan en el análisis del peritaje psicosocial realizado que permitió identificar, caracterizar, analizar y recomendar medidas de reparación psicosocial de los daños psicosociales sufridos por las víctimas y sus familias, los liderazgos comunitarios de Río Blanco, mujeres Lencas, integrantes del COPINH, y la comunidad de Río Blanco.

La estrategia de reparación propuesta identifica acciones de corto y mediano plazo, pensadas para ser implementadas por un equipo conjunto de profesionales de ciencias de la salud, ciencias sociales y organizaciones sociales del pueblo Lenca.

Las medidas de reparación psicosocial se articulan en cuatro componentes:

Medidas de Reparación Psicosocial a Corto Plazo (0–3años).

- Reparación psicosocial individual y familiar.
- Reparación colectiva del tejido social comunitario, cultural y espiritual.

Medidas de Reparación Psicosocial a mediano plazo (3-6 años).

- Reparación integral y material del territorio.
- Reparación simbólica, fortalecimiento de la memoria histórica del pueblo Lenca y restitución de la verdad sobre los hechos de Río Blanco.

¹²⁷¹ ibidem.

1. Programa de reparación psicosocial individual y familiar.

Estas medidas buscan atender de manera prioritaria el daño psicosocial acumulado en las personas y familias víctimas. Se enfoca en la recuperación de los daños causados en los aspectos físicos, psicológicos, emocionales y en el fortalecimiento de los recursos internos para la sanación integral de las personas.

a. Atención psicosocial –médica, psicológica y terapéutica especializada- de acuerdo a los casos específicos que presenten las personas víctimas y sus familias.

Implementación de la atención psicosocial.

- Atención psicosocial prioritaria a las víctimas directas, familiares de Berta Cáceres, Tomás García, líderes/as amenazados y judicializados, mujeres defensoras, niños, niñas y jóvenes afectados.
- Atención psicosocial a integrantes del COPINH víctimas directas.
- Atención psicosocial de grupos familiares para manejo de duelo traumático.
- Atención psicosocial diferenciada para mujeres víctimas y sus familias.
- Atención médica y psicológica especializada para casos de crisis severa en casos de ideación suicida y episodios de ansiedad incapacitante, entre otros.
- Acompañamiento y autocuidado psicosocial en procesos de revictimización judicial y mediática.

Los procesos de atención y acompañamiento psicosocial descritos integran de acuerdo a los casos específicos, los enfoques y técnicas de las medicinas bioenergéticas, medicinas alternativas/terapias complementarias¹²⁷², medicina tradicional China y las terapias complementarias, en las que se utilizan insumos y productos derivados de plantas medicinales.

Las consultas de atención psicosocial se realizan con médicos, psicólogos y terapeutas.

b. Integración de saberes sanadores de la cultura Lenca.

El proceso de acompañamiento y autocuidado psicosocial se articulan con la estrategia de dialogo de saberes y las prácticas y saberes sanadores de la cultura Lenca, como las prácticas de protección espiritual, ceremonias de armonización, utilización de plantas medicinales, técnicas de aromaterapia, aceites esenciales, baños rituales y limpieza espiritual con acompañamiento de personas conocedoras de la espiritualidad Lenca.

c. Protección y acompañamiento a mujeres defensoras.

Las mujeres Lencas afrontaron amenazas específicas, riesgos hacia sus familias y diversa forma de violencias de género. Las pérdidas de vidas de líderes y lideresas de la comunidad Lenca dejaron un daño emocional

¹²⁷² Desde 1978 atendiendo a una directriz de la OMS (Organización Mundial de la Salud) se ha comprendido, que el uso de las MA/TC (medicinas alternativas/terapias complementarias) en todo el mundo, facilitan la atención en salud, al tratarse de sistemas que reconocen las cosmogonías de los pueblos aceptando las tradiciones y lenguajes propios de cada cultura.

irreparable en la estructura emocional, familiar y comunitaria, especialmente en el caso de las familias de Berta Cáceres, Tomas García, lideresas del COPINH y organizaciones locales de Río Blanco.

Las mujeres deben ocupar un lugar central en este proceso de reparación psicosocial por su centralidad en el liderazgo y cosmogonía Lenca. Muchas mujeres fueron perseguidas por liderar asambleas comunitarias, recibieron amenazas contra sus hijos y enfrentaron violencia psicológica y formas de estigmatización ejemplarizantes como mecanismo de disuasión, castigo y control social.

La reparación psicosocial con enfoque de género debe garantizar espacios seguros donde puedan reconstruir sus proyectos de vida, comprender y nombrar la violencia que vivieron, y fortalecer sus redes de apoyo emocional. Dentro de las medidas de reparación psicosocial para las mujeres de la comunidad Lenca de Río Blanco, se requiere diseñar de manera participativa líneas de acción específicas.

La protección y acompañamiento psicosocial de mujeres defensoras, se materializa a través de la elaboración participativa de planes específicos de nivel psicosocial.

- I. Plan de protección integral con enfoque de género para las mujeres de la subregión de Río Blanco.**
- II. Plan anual de autocuidado psicosocial.**
- III. Atención y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas directas o indirectas que fueron agredidas, criminalizadas y estigmatizadas en el contexto del conflicto.**
- IV. Fortalecimiento emocional y de liderazgo social.**

d. Programas de atención psicosocial a grupos familiares y fortalecimiento de vínculos.

Los daños psicosociales ocasionados en el contexto del conflicto en Río Blanco, afectaron las familias en tanto que las violencias ejercidas contra las organizaciones y las personas líderes impactaron emocionalmente a los grupos familiares, generaron rupturas y alteraron las dinámicas familiares y sociales.

Por lo anterior, se requiere de programas específicos de atención y acompañamiento psicosocial a nivel de grupos familiares. Al respecto, las medidas de reparación psicosocial que se proponen, contemplan los siguientes aspectos a nivel de grupos de familias de víctimas directas.

Las medidas de reparación psicosocial para el apoyo a grupos familiares, incluyen actividades psicosociales como:

- Atención y autocuidado psicosocial en terapias familiares.
- Grupos de apoyo familiar guiados por terapeutas, acompañados en lo posible por líderes espirituales comunitarios.
- Atención y acompañamiento psicosocial a familiares en condición de exiliados por los hechos asociados al conflicto generados por el PHAZ.
- Procesos de reconciliación intrafamiliar e interfamiliar en casos de fragmentación generada por el conflicto.

e. Atención y acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes expuestos al clima de conflictividad requieren medidas de reparación psicosocial que atiendan los daños intergeneracionales causados por las pérdidas de referentes comunitarios, familiares, silencios obligados y los miedos generados por el ambiente de violencia institucional impuesto a las familias de los y las líderes defensoras del territorio y comunidad de Río Blanco.

Por lo tanto, se requiere medidas de reparación psicosocial específicas que aborden:

- Atención psicosocial para manejo del miedo.
- Programas de revitalización cultural (canto, lengua, narrativas Lenca)
- Apoyos educativos y culturales para niños, niñas y adolescente afectados en sus desarrollos culturales y educativos.

f. Reparación y compensación económica de las víctimas a nivel individual y de grupos familiares.

Las medidas de reparación psicosocial están orientadas a la recuperación de los proyectos de vida a nivel individual, familiar y colectivo. En tal sentido, es necesario articular a las anteriores dimensiones de la reparación psicosocial medidas de reparación económica a las víctimas directas individuales y sus familiares¹²⁷³. De igual manera, se requiere medidas de reparación material que mejoren las condiciones materiales de existencia del grupo familiar que les permita reparar de manera simultánea los daños psicosociales y mitigar las limitaciones económicas de los grupos familiares víctimas directas.

Es vital que la reparación psicosocial este articulada con procesos de acompañamiento a la reparación y compensación económica de las personas víctimas directas y sus familias. Por ello, si bien la reparación económica depende de tiempos e instancias diferentes de la reparación psicosocial, se plantea en la estrategia de reparación psicosocial para tener en cuenta cuando las víctimas y sus familias sean reparadas a nivel económico y material.

- Reparación económica a víctimas directas de daños psicosociales.

Las medidas pecuniarias de reparación y de compensaciones económicas a víctimas directas, deben realizarse en el corto plazo a cargo de los perpetradores empresariales y del Estado de Honduras.

Los beneficiarios directos son todas las víctimas reconocidas en el proceso de esclarecimiento de los hechos. Esta dimensión de la estrategia de reparación psicosocial contempla la compensación económica directa a las familias afectadas. En particular:

- Familiares de Berta Cáceres.
- Familiares de líderes asesinados (como Tomás García).
- Familiares de líderes comunitarios y de integrantes del COPINH.
- Personas heridas y judicializadas sin causas justas en el marco del conflicto.
- Personas y familias desplazadas y exiliadas a causa del conflicto.

¹²⁷³ La estrategia de reparación psicosocial no contempla la valoración de las reparaciones económicas directas e indirectas de las víctimas individuales y colectivas peritadas, dado que esa responsabilidad le corresponde a otras instancias nacionales e internacionales.

- Los costos de la reparación económica se establecerán a partir de peritajes económicos y según estándares internacionales para la indemnización directa de víctimas.

Dado los daños intergeneracionales causados a los miembros de las familias de las víctimas directas, se deben establecer en la indemnización económica, apoyos especiales o becas educativas para los hijos/as de los líderes asesinados.

En casos de daños físicos irreparables como mutilaciones y heridas inhabilitantes, se propone compensaciones vitalicias de pensión y de salud.

Los grupos familiares requieren ser apoyados con proyectos económicos a nivel local que correspondan a la experiencia y expectativas de los proyectos de vida familiar de las víctimas directas a nivel individual y colectivo. En esta dimensión, se inscriben la reparación por daños causados a los bienes y medios de vida familiar como las huertas, siembras, pérdidas de animales domésticos, desplazamientos del territorio y demás daños materiales causados en el marco del conflicto.

2. Reparación colectiva del tejido social comunitario, cultural y espiritual.

La reparación colectiva a nivel psicosocial parte del reconocimiento de que el tejido social comunitario es fundamental para la recuperación de la salud emocional, las dinámicas organizativas y política del territorio.

El daño cultural, simbólico y espiritual causado por el proyecto de Agua Zarca se evidencia en el daño psicosocial significativo el tejido social comunitario que sufrió fragmentación social por las estrategias empresariales de cooptación y división apoyadas por el Estado hondureño. La utilización de dádivas a través del ofrecimiento de empleos y apoyos económicos a pequeñas obras, tuvo por objetivo atraer a sectores comunitarios para legitimar un proyecto que violaba los principios fundamentales de gobernanza del territorio Lenca por parte de las comunidades. La fragmentación social inducida en la comunidad de Río Blanco, vulneró prácticas ancestrales de convivencia y afectó la cohesión comunitaria que ha caracterizado al pueblo Lenca.

El daño psicosocial a nivel cultural tuvo como referente el daño cultural y espiritual causado a la comunidad a través de la intervención inconsulta del Río Gualcarque como ser vivo en la cosmogonía Lenca. La profanación del río causada por PHAZ provocó daños colectivos a nivel simbólico, cultural y espiritual que requiere repararse en un proceso de reparación y restauración del tejido social y espiritual de la comunidad.

El daño causado por Agua Zarca no se limitó a las personas. La comunidad como organismo colectivo sufrió fracturas profundas. Las estrategias empresariales de cooptación generaron divisiones internas; algunas familias fueron seducidas con empleos o pequeñas obras a cambio de apoyar el proyecto, mientras que otras asumieron la defensa del río. Esta fragmentación vulneró prácticas ancestrales de convivencia y alteró la cohesión comunitaria que caracterizaba al pueblo Lenca.

La reparación colectiva de la dimensión comunitaria vincula de manera explícita la reparación psicosocial del COPINH y a las estructuras organizativas que a nivel local fueron artífices de la larga lucha por la defensa del territorio Lenca en Río Blanco.

a. Reconstrucción del tejido comunitario.

Las medidas de reparación del tejido social comunitario se proponen restablecer las condiciones básicas para la reparación y reconstrucción del tejido comunitario. Se trata de un proceso de consolidación del tejido social a través de dinámicas de fortalecimiento de las organizaciones locales.

El fortalecimiento del tejido social territorial requiere:

- a). Formación política del liderazgo social.

- b). Rutas de protección para nuevos liderazgos juveniles.
- c). Capacitación en derechos indígenas.
- d). Mecanismos de protección para garantizar que la comunidad pueda ejercer sin temor su derecho a la participación y a la defensa del territorio.
- e). Activación de asambleas comunitarias fortalecidas, con acompañamiento psicosocial.
- f). Reparación y recuperación de la cohesión social basada en prácticas ancestrales Lenca, como el conocimiento y uso de plantas medicinales, música, tejidos, cerámica, artesanías y el rescate de la historia oral de los mayores Lenca como mecanismo de transmisión oral de la historia y la memoria colectiva.

b. Protección comunitaria y seguridad emocional.

Dado que la agresión contra defensores del territorio continúa, según diversos informes y opiniones de la comunidad de Río Frío y denuncias de COPINH, se requieren asegurar:

- Diagnóstico de riesgo actualizado (Planes de protección colectiva).
- Red de alertas comunitarias con sistemas de comunicación.
- Protocolos de cuidado colectivo.

c. Fortalecimiento de capacidades locales a nivel psicosocial.

La capacitación comunitaria en la dimensión psicosocial requiere de procesos de formación sistemáticos que permita estructurar una línea de trabajo psicosocial en la comunidad Lenca, dirigida a generar capacidades psicosociales a través de la capacitación en enfoques, metodologías y técnicas de trabajo psicosocial que permitan a las organizaciones sociales afrontar los impactos y afectaciones psicosociales derivados de los conflictos.

Por esta razón, la estrategia se propone la formación de promotores/as psicosociales comunitarios a nivel local que le permita a las organizaciones comunitarias ofrecer herramientas de trabajo a la comunidad en el proceso de reparar y fortalecer el tejido social comunitario en aspectos como la salud integral de los miembros de la comunidad.

De igual manera, el fortalecimiento de capacidades a nivel psicosocial le permite al COPINH formular y estructurar una política pública de atención, acompañamiento y autocuidado psicosocial para ser implementada en las comunidades de influencia y planteada ante diversas instancias nacionales e internacionales como un programa permanente dentro de las acciones que desarrollan las organizaciones comunitarias en defensa de los territorios.

d. Escuela de Promotoras/es Psicosociales.

La estrategia de reparación psicosocial contiene la necesidad de estructurar una Escuela Psicosocial Comunitaria Lenca que permita formar promotores/as psicosociales en atención emocional, saberes de medicinas ancestrales, y en metodologías y técnicas de trabajo psicosocial.

La Escuela de Promotores/as Psicosociales se articulará al sistema regional de salud que exista en el territorio Lenca de Ro Blanco y se estructura como línea de trabajo en salud comunitaria en el territorio Lenca y de influencia de COPINH.

e. Restablecimiento espiritual del vínculo con el Río Gualcarque y los territorios sagrados del pueblo Lenca en Río Blanco.

El daño espiritual se considera parte del daño psicosocial colectivo. Por esta razón, restablecer los vínculos espirituales de la comunidad Lenca con el río Gualcarque constituye un componente transversal en la estrategia de reparación psicosocial, en tanto que es una medida de reparación que contribuye a superar factores como la fragmentación comunitaria y contribuye a reparar la fragmentación de la cohesión social de la comunidad.

Acciones prioritarias:

- a. Ceremonias de revitalización del territorio dirigidas por guías espirituales.
- b. Recuperación de espacios rituales que sufrieron daño por el proyecto PHAZ
- c. Ritos de agradecimiento al río Gualcarque.
- d. Ceremonias y actos de memoria por la dignidad de las personas líderes asesinadas durante el conflicto.

f. Restauración simbólica de espacios comunitarios afectados.

A nivel simbólico, espiritual y cultural, se formulan medidas de reparación psicosocial en énfasis en la dimensión espiritual que se propone lograr en el corto plazo los siguientes aspectos:

- a. Recuperación de sitios ceremoniales y sagrados.
- b. Construcción de espacios comunitarios de reunión.

Restauración de los centros de comunidad educativa como soporte de la reparación a los niños, niñas y adolescentes.

g. Fortalecimiento organizativo del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) y estructuras comunitarias locales.

En el transcurso del conflicto vinculado a la imposición del proyecto PHAZ en territorio ancestral Lenca, el COPINH se constituyó en el referente nacional e internacional que articuló la defensa del territorio en diferentes espacios de actuación a nivel local, regional e internacional. La actividad desplegada por el COPINH a nivel nacional e internacional, tuvo como consecuencias la estigmatización, judicialización y agresión violenta de los liderazgos del COPINH.

Las medidas de reparación psicosocial a nivel colectivo, requieren acciones específicas de reparación del daño psicosocial causado al COPINH como organización líder en la defensa del territorio y principal referente organizacional que ejerció el legítimo derecho a la defensa del territorio Lenca agredido por el Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca.

COPINH como víctima reconocida requiere de medidas de reparación psicosocial colectivas que les permita a sus miembros individualmente considerados y como organización resarcir los daños causados en el contexto del conflicto PHAZ.

En tal sentido, la reparación psicosocial del tejido social comunitario, requiere de programas y acciones que conduzcan al resarcimiento de los daños causados, a través de por lo menos, medidas de reparación psicosocial que contemplen:

- a. Programas de fortalecimiento institucional y organizativo de las organizaciones de base en el territorio Lenca de Río Blanco.
- b. Formación en incidencia política, derechos indígenas, seguridad comunitaria y comunicaciones.
- c. Capacitación de promotoras/es psicosociales.
- d. Recuperación de liderazgos juveniles al interior de COPINH.
- e. Autocuidado psicosocial a los equipos de trabajo de COPINH.
- f. Realizar acciones públicas de reconocimiento al derecho legítimo de la defensa del territorio Lenca por parte del COPINH y las organizaciones comunitarias y reivindicativas del pueblo Lenca.
- g. Realización de actos de reparación simbólica colectiva a la dignidad de las personas integrantes del COPINH defensoras del territorio Lenca, para resarcir los daños a la reputación, dignificar su labor y dejar huella en la memoria colectiva.
- h. Reparación y compensación económica a líderes víctimas directos y la organización COPINH por los daños institucionales causados en el marco del conflicto.

h. La memoria como estrategia de reparación psicosocial.

En los procesos de reparación psicosocial la memoria histórica constituye una medida reparadora y transformadora de los daños individuales y colectivos causados a las familias, las organizaciones y al territorio. La memoria histórica es parte activa en los procesos de reparación en tanto permite contextualizar y comprender las violencias y daños ocasionados a la comunidad de Río Blanco, a las organizaciones locales y al COPINH.

Los casos más dramáticos de violación de derechos, como el asesinato de los liderazgos en el contexto del conflicto dejan huellas en la memoria colectiva. Es un deber de memoria rescatar y dignificar a todas las personas que defendieron el territorio aún a costa de sus vidas.

Por ello, en la estrategia de reparación psicosocial se contempla la memoria como medida reparadora que permite la recuperación y dignificación de los liderazgos comunitarios de Río Blanco, difundir las historias de vida de las y los dirigentes del COPINH.

La reparación psicosocial incorpora la dignificación y el reconocimiento público de los/las líderes a través de diversas estrategias de divulgación y reparación simbólica, como espacios itinerantes de la memoria, rutas y lugares de memoria, bibliotecas de la memoria y monumentos a las personas defensoras del territorio y a sus organizaciones.

La reparación psicosocial requiere de la memoria como de la verdad histórica y la justicia restauradora para que en el territorio Lenca ni en ningún territorio se repitan los hechos victimizantes ocurridos en la región de Río Blanco.

3. Reparación integral y material del territorio. (Mediano plazo 3-6 años).

Se formulan niveles de reparación que se inscriben en una estrategia de reparación de mediano plazo, y que contienen ejes estructurantes que se proponen la transformación participativa del territorio desde un enfoque de mejoramiento de las condiciones materiales, económicas, culturales y espirituales de la comunidad Lenca de Río Blanco.

La reparación material del territorio se inscribe temporalmente en un proceso de mediano plazo como punto de referencia y requiere de niveles de participación comunitaria y de compromisos estatales explícitos a nivel del *diseño de políticas públicas* por parte del Estado de Honduras.

La reparación ecológico-ambiental, de la economía comunitaria, y la infraestructura básica comunitaria, debe ir complementada con la protección legal del territorio Lenca, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional que protege los derechos ancestrales en los territorios indígenas.

En este contexto, la reparación psicosocial está intrínsecamente vinculada con la reparación colectiva y con la reparación de los daños materiales ocasionados al territorio. En tal sentido, la protección legal de los territorios indígenas es una medida prioritaria en la estrategia de reparación psicosocial. La construcción de infraestructura cultural y educativa con enfoque Lenca, es una forma de reparación que reconoce el daño simbólico causado por la violencia desatada contra la comunidad Lenca en el contexto del conflicto que afectó la vida comunitaria en Río Blanco.

Con base en el anterior marco de referencia, se proponen medidas de reparación material del territorio como ejes estructurantes para la transformación del territorio afectado por el Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca.

a. Reparación a la infraestructura comunal del territorio.

La reparación y restauración de infraestructura es un componente que requiere de un proceso participativo que permita formular un plan de infraestructura en vías, saneamiento básico, electrificación, comunicaciones, salud, educación y cultura que contribuyan no sólo a las medidas de reparación colectivas que se requieren a nivel material, sino que sean el soporte para generar procesos de transformación estructural del territorio.

Este aspecto de la reparación, se señala a *nivel indicativo*, pero trasciende en el corto plazo la estrategia de reparación psicosocial y requiere de estudios específicos a nivel de infraestructura comunitaria en el territorio de Río Blanco.

Los costos de la reparación económica de las víctimas directas y del territorio trascienden los alcances de la estrategia de reparación psicosocial; sin embargo, se formulan a nivel indicativo en los componentes sustanciales para a posteriori precisar los costos derivados de los respectivos peritajes económicos que se deben realizar en su momento, de acuerdo a los procesos de reparación integral que contemplan las medidas de reparación para las víctimas, organizaciones y comunidad de Río Blanco.

b. Protección y legalización de tierras ancestrales del pueblo Lenca.

En reconocimiento a los antecedentes de conflicto por la pretensión de desposo y uso comercial privado del territorio, adquiere relevancia estratégica la figura de la *titulación colectiva de tierras* para uso comunal.

La protección especial de áreas consideradas sagradas por los pueblos como los ríos, montañas y bienes comunales son considerados elementos vitales del territorio ancestral. En tal sentido, se requiere que la reparación psicosocial vincule la protección jurídica de los territorios sagrados de la comunidad Lenca y los usos ceremoniales que se derivan de la cosmogonía Lenca. Los territorios sagrados, el uso comunal de la tierra, las actividades ceremoniales en el territorio y el Río Gualcarque son patrimonio del Pueblo Lenca.

c. Reparación ecológica-ambiental del río Gualcarque en las zonas intervenidas por el Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca.

En el proceso de reparación psicosocial se ha establecido que es sanador de los daños colectivos fortalecer los vínculos espirituales que la comunidad de Río Blanco ha establecido con el río Gualcarque a través de su existencia como pueblo con derechos tutelares en el territorio.

En tal sentido, se trata de medidas de reparación psicosocial a nivel espiritual con implicaciones ecológicas-ambientales. De acuerdo a la cosmogonía Lenca y de manera participativa se requiere definir procesos de restauración y reparación que vincule los siguientes elementos:

- a. Reforestación con especies nativas.
- b. Reparación de daños materiales ocasionados a los lugares sagrados y de celebraciones de rituales comunitarios en el río Gualcarque.
- c. Estudios ambientales con participación de la comunidad.
- d. Uso comunitario del Río Gualcarque como fuente de sustento alimentario de la comunidad.
- e. Restauración de áreas de uso comunal para ritos espirituales.
- f. Reconocimiento legal del Río Gualcarque como titular de derechos.

4. Reparación simbólica, fortalecimiento de la memoria histórica del pueblo Lenca y restitución de la verdad sobre los hechos de Río Blanco.

En los procesos de reparación psicosocial la memoria no se archiva, se recrea de distintas maneras a través de diversas estrategias que permitan la pervivencia de los relatos históricos de las comunidades.

La memoria histórica en procesos de reparación psicosocial colectiva es un componente central en los procesos de reparación comunitaria y territorial que complementa las acciones dirigidas a garantizar la no repetición de los hechos que generaron los daños psicosociales.

Es necesario que las organizaciones locales del territorio de Río Blanco y el COPINH, estructuren líneas de trabajo orientadas a estructurar un programa pedagógico y de infraestructura de la memoria, que permitan transmitir los hitos constitutivos de la memoria histórica del pueblo Lenca a las nuevas generaciones y a la sociedad hondureña para fortalecer las identidades colectivas como pueblos.

La memoria histórica constituye un testimonio colectivo que en el transcurso de la historia los pueblos han recreado de distintas maneras para que siga siendo parte fundamental de la identidad cultural, simbólica y territorial de las comunidades. La memoria histórica es garantía de la pervivencia de las comunidades.

a. Infraestructura comunitaria con enfoque cultural.

El diseño y construcción de infraestructura como espacios comunitarios, centros interculturales, escuelas y colegios con formación pertinente a las necesidades del territorio y espacios destinados a la espiritualidad Lenca son medidas de reparación psicosocial que permite darle materialidad física /o crear las condiciones materiales para la reparación y fortalecimiento de la identidad cultural y espiritual del Pueblo Lenca.

La identificación y priorización de las necesidades de infraestructura comunal se realizará a través de un proceso participativo incluyente con el apoyo de especialistas en las áreas correspondientes a nivel de las ciencias sociales y de la arquitectura y la ingeniería.

Los espacios de infraestructura física como soporte de pervivencia de la memoria histórica, se consideran medidas de reparación psicosocial que permiten dignificar las organizaciones y sus liderazgos y las historias que han acompañado la defensa del territorio.

b. Desarrollo Local con enfoque psicosocial.

La estrategia de reparación psicosocial considera a los procesos territoriales de desarrollo a nivel local como una dimensión que en lo posible se debe acompañar los procesos de atención, autocuidado y capacitación psicosocial.

Desde el enfoque psicosocial el desarrollo de lo propio requiere articular los recursos y capacidades locales a nivel socioproductivo, cultural, ambiental, tecnológico y la organización comunitaria del territorio en la perspectiva de construir procesos que permitan transformar las condiciones de vida de las comunidades desde sus enfoques y cosmogonías específicas.

En tal sentido, serán las comunidades, las organizaciones locales y el COPINH las coautoras de construir modos de vida y de desarrollo local a partir de gestión propia de los recursos comunales que existen en el territorio. Los programas y proyectos que se identifiquen, y sean priorizados en esta fase de la reparación psicosocial requieren la participación decisoria de las comunidades organizadas en el territorio.

Ruta de implementación de la estrategia de reparación psicosocial

La reparación psicosocial requiere un diseño conceptual sólido, además requiere una ruta de implementación clara, técnicamente viable y participativa.

En el caso de la comunidad Lenca de Río Blanco la ruta de implementación reconoce las particularidades territoriales, la dimensión del daño psicosocial a nivel individual y colectivo, la fragmentación del tejido social comunitario y los riesgos de seguridad persistentes.

La implementación de la estrategia, por tanto, debe inscribirse en una lógica de acción gradual, escalonada y participativa, que permita generar confianza y garantizar la apropiación comunitaria del proceso de la reparación psicosocial que contiene la estrategia.

En coherencia con los enfoques de la estrategia de reparación psicosocial planteados, la implementación de la estrategia articula en las diferentes fases de la implementación, la participación comunitaria, la institucionalidad social y estatal responsable, las fases temporales, metodologías de trabajo y mecanismos de seguimiento y monitoreo.

1. Fases y criterios de implementación.

a. Participación comunitaria.

El rol de la comunidad en las diferentes fases de implementación de la estrategia implica que las autoridades de la Comunidad Lenca, las organizaciones locales, el COPINH y las víctimas directas y sus familias participen de manera activa en los procesos de reparación psicosocial y contribuyan a incorporar la visión cultural y espiritual en los procesos de reparación individuales y colectivos.

b. Centralidad de las mujeres y enfoque de género.

La implementación de la estrategia contempla que las mujeres Lencas participen en los diferentes espacios y formas organizativas que surjan de la implementación de la estrategia, en donde se garantice el enfoque diferencial, de género y se promuevan las agendas establecidas por las mujeres en los espacios de participación comunitaria.

c. Lugar seguro, confianza y protección integral.

La implementación requiere un entorno seguro que permita la confidencialidad y propicie la confianza necesaria para abordar las experiencias vividas en los procesos de atención, acompañamiento y autocuidado psicosocial a nivel individual, familiar y colectivo.

d. Reconocimiento del contexto territorial.

La ruta de implementación parte del necesario reconocimiento del contexto socio histórico y territorial a nivel político, cultural y organizativo. En tal sentido, la participación de las organizaciones locales y del COPINH en el dialogo de saberes, permite adecuar los procesos de reparación psicosocial individuales y colectivos al contexto específico del territorio de Río Blanco.

e. Fases temporales de la ruta de implementación.

La implementación de la estrategia se desarrolla en dos (2) grandes fases de corto y mediano plazo, con una temporalidad que se ajustará de acuerdo a los procesos y dinámicas de implementación de las medidas de reparación psicosocial.

Fase I Corto Plazo. (0–3 años).

En esta fase se implementan los componentes de corto plazo de la estrategia de reparación psicosocial formulada y definidos como a) Alistamiento institucional y organizacional para la implementación de la estrategia. b) Implementación de medidas de reparación psicosocial individual, familiar. c) Reparación colectiva del tejido social comunitario, cultural y espiritual.

Esta fase busca definir y precisar criterios y roles de actuación de los responsables principales de la implementación de la estrategia de reparación psicosocial a nivel organizativo, logístico, presupuestal y profesional. Se definen de ser necesario, formas organizativas y espacios de trabajo articulados a la implementación de la estrategia durante el tiempo de implementación de la misma.

Las garantías de la protección integral en la implementación de la estrategia, corresponden a las entidades nacionales e internacionales encargadas por su misionalidad de garantizar la realización de las medidas de reparación integral de las víctimas directas, familiares, organizaciones y comunidad de Río Blanco en el caso del PHAZ de Honduras.

Esta es la fase de implementación central de corto plazo, en la que se realizan los procesos de atención, acompañamiento y autocuidado psicosocial que se requieren, de acuerdo al análisis realizado en el peritaje psicosocial de los daños psicosociales individuales y colectivos realizado con las víctimas del caso del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca.

Fase II (mediano plazo. (3-6 años).

- Reparación integral y material del territorio.

- Reparación simbólica, fortalecimiento de la memoria histórica del pueblo Lenca y restitución de la verdad sobre los hechos de Río Blanco.

Metodología

Las metodologías específicas de implementación en cada componente de la estrategia de reparación psicosocial se socializan con las víctimas individuales y colectivas y se adaptarán a las condiciones y necesidades del proceso de implementación de la estrategia de reparación psicosocial.

Monitoreo, evaluación y sostenibilidad.

El monitoreo de la estrategia de reparación psicosocial contempla la elaboración de un plan específico de monitoreo, seguimiento y evaluación integral de la implementación de la estrategia. El plan contempla informes intermedios sobre los avances y limitaciones de la implementación de los componentes de la estrategia.

En la primera fase, se establecerán indicadores de seguimiento a nivel de la atención psicosocial individual, familiar y colectiva, que permitan valorar los avances, dificultades y ajustes necesarios en el proceso de implementación de las actividades contempladas en los componentes de corto plazo, es decir, en los primeros tres (3) años desde el inicio efectivo de la reparación psicosocial a nivel individual y familiar.

Los indicadores psicosociales se establecerán teniendo en cuenta la temporalidad de los procesos de atención, autocuidado, acompañamiento y capacitación psicosocial, diferenciando los niveles individuales, familiares y colectivos.

Así mismo, se definirán indicadores para los componentes de mediano plazo que permitan valorar los avances simultáneos en estos componentes de reparación integral, cultural y simbólica del territorio y de la comunidad y las organizaciones locales de Río Blanco.

Los indicadores de los componentes de reparación integral, material, simbólicos, verdad y memoria histórica, medirán el grado de realización a nivel de infraestructura básica y cultural, avances en títulos colectivos, proyectos psicosociales del desarrollo local y procesos de búsqueda de verdad y consolidación de las pedagogías de la memoria en las comunidades.

Para la evaluación y aprendizajes conjuntos, se establecerán metodologías específicas con participación de las organizaciones locales de Río Blanco, COPINH y las organizaciones que implementan la reparación psicosocial integral en cada uno de los componentes.

La sostenibilidad financiera de la estrategia será responsabilidad de las instituciones públicas y privadas responsables a nivel financiero de la realización de la estrategia y de la cooperación internacional que concurra y apoye la implementación de la reparación psicosocial. Las garantías para la implementación de la estrategia deberán ser proporcionadas por el Estado de Honduras.

Costos de implementación componentes de la primera fase (1-3 años).

COMPONENTE	AÑO 1 (USD)	AÑO 2 (USD)	AÑO 3 (USD)
I: Programa de reparación psicosocial individual y familiar			
Atención psicosocial prioritaria a las víctimas directas.	8.000	8.000	8.000
Protección y acompañamiento a mujeres defensoras.	3.850	3.850	3.850
Plan de protección integral con enfoque de género para las mujeres de la subregión de Río Blanco.	6.000	6.000	6.000
Plan anual de autocuidado psicosocial para COPINH, organizaciones locales, y organizaciones de mujeres Lenca.	7.200	7.200	7.200
Atención y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas directas o indirectas agredidas, criminalizadas y estigmatizadas en el contexto del conflicto.	3.850	3.850	3.850
Programas de apoyo familiar y fortalecimiento de vínculos.	6.000	6.000	6.000
Atención y acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes.	8.000	8.000	8.000
II. Reparación colectiva del tejido social comunitario, cultural y espiritual.			
Reconstrucción del tejido comunitario, que incluye: a) Formación política del liderazgo social b) Rutas de protección para nuevos liderazgos juveniles c) Capacitación en derechos indígenas d) Mecanismos de protección para garantizar que la comunidad pueda ejercer sin temor su derecho a la participación y a la defensa del territorio. e) Activación de asambleas comunitarias fortalecidas, con acompañamiento psicosocial.	3.600	3.600	3.600
f) Reparación y recuperación de la cohesión social basada en prácticas ancestrales Lencas, como el conocimiento y uso de plantas medicinales, música, tejidos, cerámica, artesanías y el rescate de la historia oral de los mayores Lencas como mecanismo de transmisión oral de la historia. Protección comunitaria y seguridad emocional. Kits bioenergéticos para el trabajo.	30.500	30.500	30.500

Fortalecimiento de capacidades locales a nivel psicosocial para la salud integral intercultural. Escuela de promotores/as psicosociales. Kit bioenergéticas para las escuelas.	30.500	30.500	30.500
Formulación de una política pública psicosocial para víctimas del movimiento social.	2000	4000	4000
Fortalecimiento de capacidades locales a nivel psicosocial para la salud integral intercultural. Escuela de promotores/as psicosociales. Kit bioenergéticas para las escuelas.	30.500	30.500	30.500
Restablecimiento espiritual del vínculo con el Río Gualcarque y los territorios sagrados del pueblo Lenca en Río Blanco.	12.000	12.000	12.000
Restauración simbólica de espacios comunitarios afectados.	12.000	12.000	12.000
Fortalecimiento organizativo del COPINH y estructuras comunitarias locales	60.000	60.000	60.000
Pedagogía itinerante de la memoria histórica.	12.800	12.800	12.800
Conferencias Internacionales	25.000		25.000
Personal profesional y experto psicosocial y organizativo y personal administrativo	406.800	406.800	406.800
Gastos operativos (pasajes, transporte, viáticos)	90.833	90.833	90.833
Herramientas y espacios para la reparación (computadores, impresoras, proyector, espacios de trabajo individual y colectivo)	35.000	8.000	8.000
Costos administrativos (7%)	51.993	51.993	51.993
III: Reparación integral y material del territorio.			
Reparación a la infraestructura comunal del territorio.			
Protección y legalización de tierras ancestrales del pueblo Lenca.			
Reparación ecológica-ambiental del río Gualcarque en las zonas intervenidas por el PHAZ.			

IV: Reparación simbólica, memoria histórica del pueblo Lenca y restitución de la verdad sobre los hechos de Río Blanco.

Infraestructura comunitaria con enfoque cultural.

Desarrollo territorial con enfoque psicosocial.

Total, estimado por año* USD	815.926	765.926	790.926

Costo total primera fase* USD	2.372.778,0.

*El presente estimativo presupuestal corresponde exclusivamente a la Fase I (tres años) de la Estrategia de Reparación Psicosocial para las personas, organizaciones y comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca en Río Blanco.

Los costos consignados son tentativos y referenciales, elaborados con fines de planificación programática y formulación de política pública. La implementación efectiva de la estrategia no cuenta aún con una fecha de inicio definida, por lo cual, los valores presentados deberán ser ajustados una vez se realicen los protocolos contractuales y los procesos de consulta y validación con la comunidad Lenca y se asegure la disponibilidad presupuestal.

Los costos correspondientes a la Fase II de la estrategia, orientados a medidas estructurales de mediano y largo plazo, *no se incluyen en este estimativo presupuestal*, al requerir estudios específicos adicionales.

Anexo XII



Tegucigalpa, Honduras
6 November 2025

Mr. Michael Jongeneel
Chief Executive Officer
FMO - The Dutch Entrepreneurial Development Bank
The Hague, Netherlands

Dear Mr. Jongeneel,

On behalf of the Interdisciplinary Group of Independent Experts (GIEI-Honduras), I wish to thank you and your team for meeting with us on Tuesday, October 28, 2025. We appreciated the opportunity to engage in a constructive and open dialogue about the role of the Dutch Entrepreneurial Development Bank (FMO) in the Agua Zarca project and the broader issues it raises concerning human rights, due diligence, and financial integrity.

As discussed, the GIEI's mandate is to investigate the circumstances surrounding the murder of Berta Cáceres, identify those who financed and ordered the crime, examine evidence of related offenses—including financial crimes—and propose a plan of reparations.

Our review of financial documentation and other evidence suggests that certain transactions involving FMO do not align with applicable standards of due diligence and best practices. Some information indicates potential involvement in, or facilitation of, activities that raise serious concerns about compliance with anti-fraud and anti-money-laundering laws. In addition, our analysis of financial records suggests that funds authorized by FMO, while acting as administrative agent, were used for purposes inconsistent with the stated objectives of the project, including the creation of a network that surveilled members of COPINH—among them Ms. Cáceres—the purchase of land, the provision of logistical support to security forces in the area. Additionally, FMO authorized the release of funds that were later routed to related entities within the same corporate group.

As we explained in the meeting, we are preparing a comprehensive report detailing these findings, which we expect to publish early next year. In advance of that publication, and consistent with our discussion, we would like to include a written statement from the Bank regarding:

1. FMO's assessment of its due diligence and oversight in relation to the Agua Zarca project, including the minutes of board meetings related to the approval of and exit from the project, and other decisions taken to enhance corporate governance and mitigate social, environmental and integrity risks;
2. Any internal investigations or compliance reviews undertaken following the murder of Berta Cáceres;
3. Information or documentation in FMO's possession concerning the use or monitoring of disbursed funds; and



4. FMO's current or planned measures to prevent, mitigate, and repair adverse impacts on human rights, environment, indigenous communities, business integrity and other issues associated with development projects.

The GIEI also wishes to highlight that FMO is in a unique position to contribute meaningfully to the reparations process. We are recommending the creation of a reparations fund to support affected communities and promote institutional reforms aimed at preventing future harm. FMO's cooperation and participation in this initiative would demonstrate a commitment to transparency, accountability, corporate governance and the principles of responsible banking.

We appreciate your attention to this matter and look forward to continuing our dialogue. Please do not hesitate to contact us should you require further clarification or wish to discuss the modalities of cooperation.

Sincerely,

Roxanna Altholz
Pedro Biscay
Ricardo Guzmán Loyo



To:

GIEI Honduras

Attn: Roxanna Altholz, Pedro Biscay, Ricardo Guzmán Loyo

GIEIHonduras@oas.org

T +31 (0)70 314 96 96

F +31 (0)70 324 61 87

Anna van Sakkenlaan 71
2593 HW The Hague - NL

P.O. Box 93060
2509 AB The Hague - NL

Commercial Register
The Hague 270 78 545

Date
28 November 2025

Page
1/7

Dear Roxanna Altholz, Pedro Biscay and Ricardo Guzmán Loyo,

Thank you for your visit to FMO's offices in The Hague on 28 October 2025. We appreciated our conversation.

As a follow-up and as referred to during our meeting, please be informed of the outcome of the Barro Blanco process through this [link](#) on FMO's website. Furthermore, we kindly refer to the attached statement.

We remain available for further questions and would appreciate receiving further information regarding the process towards publication of your report.

Yours sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Jongeneel', written over a horizontal line.

Michael Jongeneel
Chief Executive Officer

NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ
VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V.



Page

2/7

Reference

FMO Statement, 28 November 2025

Prior to the publication of the report of the Interdisciplinary Group of Independent Experts (GIEI), FMO was asked to provide a written statement, following our in-person meeting with the GIEI representatives at FMO's office in October 2025. We welcome this as a chance to share our reflections on the report and specifically the process applied. At the GIEI's request, we also outline how FMO has strengthened its ESG and Human Rights approach over the past decade.

First of all, FMO wishes to emphasize that it deeply regrets the events that are the subject of the GIEI investigation, above all, the murder of Berta Cáceres in March 2016. Her death was a devastating loss for her community and for human rights defenders worldwide. The right of speech for those who stand for their rights and livelihoods of people is of very high value to FMO. We reject and condemn any violence against those individuals and groups. The death of Berta Cáceres in 2016 marks a dark page in FMO's 50+ years of history.

At the time, we publicly expressed our deep shock and called for a thorough investigation into the circumstances of her death and the prosecution of those responsible. FMO also requested such an investigation directly to the president of Honduras. Following Berta Cáceres' murder, FMO ended its involvement in the Agua Zarca project.

Sharing our reflection on the process applied by the GIEI, FMO would like to highlight the following. While we respect the important role of the GIEI and appreciated the in-person meeting at FMO's office in October 2025, we are concerned that certain conclusions may have been reached under influence of hindsight bias and without considering all relevant facts. During our meeting, FMO felt confronted with foregone conclusions, already drawn by the GIEI. FMO has not been given the opportunity to review any form of draft of the report, or parts of the report, to provide corrections or comments. We have been informed that the content of the report will remain unknown to FMO until publication. In our view, for a report to be accurate, the basic principles of due process need to be respected, such as the hearing of all sides. Not following this procedure deprives FMO of the chance to correct any factual mistakes and subsequently affects FMO's confidence in the applied process.

Our concerns are heightened by the fact that COPINH is a party to the agreement with the IACHR and the Honduran State relating to the GIEI. In 2018, COPINH (and other plaintiffs) initiated civil proceedings against FMO, and in 2022, COPINH filed a criminal complaint against FMO and two former board members. FMO has understood that COPINH, as party to the GIEI-agreement, will have access to the drafts prior to publication. The above has led to our decision to take a cautious approach in providing any further information to the GIEI.

The GIEI has requested a contribution from FMO to the reparations process. In this light, we would like to reiterate our willingness to support local communities - while having no legal obligation to do so - as already expressed when we exited the Agua Zarca project in 2017.



Page

3/7

Reference

In the present context, such support could only be agreed upon with active involvement of COPINH, taking into account the proceedings COPINH has instigated.

Annex

Overview of FMO's measures to strengthen its ESG and Human Rights approach since 2016 and FMO's measures to strengthen due diligence, monitoring and early warning mechanisms.



Page

4/7

Reference

Annex

Overview of FMO's measures to strengthen its ESG and Human Rights approach since 2016 and FMO's measures to strengthen due diligence, monitoring and early warning mechanisms.

Measures to strengthen ESG and Human Rights approach

Respect for human rights is a fundamental and non-negotiable part of FMO's mission and integral to the way the organization selects and supports its clients and partners. FMO's commitment to human rights is part of our overall Impact and Environmental, Social & Governance (ESG) ambition and anchored in our Sustainability Policy Framework. Since 2016, FMO has implemented policy changes to minimize, as much as possible, the risk of situations like those that occurred around the Agua Zarca project from ever happening again.

These improvements include amongst others mandatory human rights training for every FMO employee, advanced human rights training for FMO's ESG staff, strengthened measures for all projects that have (potential) impact on indigenous peoples (and, for projects without such impact but still classified as high risk, a check on broad community support), as well as procedures designed to ensure extensive stakeholder engagement so that multiple perspectives are heard.

Please find below an overview of FMO's measures to strengthen its ESG and Human Rights approach since 2016.

Improvements to the FMO Organization

- [FMO's Supervisory Board has established an Impact Committee](#). The Impact Committee advises FMO's Supervisory Board on its decision-making on Impact and ESG and carries out supervision of the Management Board on these topics.
- The creation of dedicated Impact and ESG Departments headed by Impact and ESG+ Directors, accountable to FMO's Management Board via the Co-Chief Investment Officers. These departments connect over 80 professionals in FMO's Technical Assistance team, Sustainable Finance Advisory team and ESG+ teams. The ESG+ Department employs over 40 Environmental & Social (E&S) Officers allocated to the four sector and product departments that are responsible for screening, assessing, structuring and monitoring FMO's investments with respect to human rights and other environmental and social issues.
- The development of FMO's Sustainability Information System (SIS) and new ESG Governance Structure to support consistency, accountability, and control. This has resulted in:



Page

5/7

Reference

- A centralized digital system including all FMO's portfolio ESG data that provides significantly improved visibility of portfolio ESG risk and has enabled the further improvement of [FMO's ESG target](#).¹
- The creation of the ESG Manager role for each of the sector and product departments where we operate, the further clarification of all ESG roles and responsibilities and the embedding of these roles in SIS (approval) processes accordingly.
- A significant increase in Impact and ESG resources over the years.
- Building the human rights knowledge and capacity of our employees through:
 - Mandatory human rights training for every single employee at FMO².
 - Advanced human rights capacity building for all our ESG staff, including advanced Human Rights training, the development of sector specific implementation guidance and coaching and mentoring by human rights experts³.

Improvements to FMO Sustainability Policy Framework, investment process & business operations

- Improvements to FMO [Sustainability Policy Universe](#), reviewed on frequent basis:
 - Inclusion of our human rights ambition in the FMO [Sustainability Policy](#) (2017)
 - [Position Statement on Human Rights](#) (2017)
 - [Position Statement on Land Governance](#) (2017)
 - [Position Statement on Gender](#) (2017)
 - [Position Statement on Hydro Power Plants](#), including human rights lens (2017)
 - [Human rights defenders' approach](#) (2020)
- Strengthening the [human rights lens to our ESG due diligence](#) and stewardship by systemizing and enhancing the following for high-risk E&S transactions:
 - Our requirements for contextual risk analysis.
 - Our Broad Community Support check, including Free Prior and Informed Consent when required
 - Our land rights assessments when required
 - Stakeholder engagement to ensure multiple perspectives are heard.
 - Our response to human rights defenders' risk, including an early warning system and guidelines on how to respond if a threat against a human rights defender is received.

¹ In the annual report 2019 we announce this system, see [this link](#) last paragraph "ESG Performance – Results"

² Based on [Annual report 2018 page 40](#)

³ Based on [Annual report 2019 page 33](#)



Page

6/7

Reference

- A human rights toolkit is in place to support the implementation of the above.

Improvements in Transparency and Disclosure

- Ex-ante disclosure: (60 days for high E&S risk, 30 days for low E&S risk, and 15 days for Venture Capital) for investments, across FMO's whole product range. FMO discloses planned investments before contracting to allow stakeholders in a potential investment to share their concerns with regards to the proposed investment. Exceptions are investments where listed entities are involved, investments where ex-ante disclosure would lead to disruption of a commercial process, investments that do not lead to new activities and Development Contribution transactions⁴.
- Ex-post disclosure: FMO's whole product range is disclosed post contracting. This includes transactions that have not been disclosed prior to contracting. The only exceptions are non-financial development contributions or development contributions that benefit multiple customers.
- Enhanced disclosure channels on dilemmas FMO faces in issue projects on our website ([see here for an example](#)) and through structured and recurring dialogue with civil society organizations.
- Enhanced transparency on Impact and ESG performance in our external reporting. In earlier years we expanded the [Impact and ESG performance sections](#) in our annual reports, thereby providing more transparency about what is going on in our portfolio, including insight in how we [consider ESG in investment decisions](#). Since 2024 we voluntarily report in line with CSRD/ESRS. This includes the Sustainability Statement with dedicated social related chapters on Workers in the value chain, Affected communities, Consumers and end users.

Increased Stakeholder engagement on Human Rights

- Since From 2018 to 2022, we engaged in structured and recurring dialogues with three civil society organizations in the Netherlands (Both Ends, Oxfam Novib, and SOMO) about developments within FMO, either on a policy or project level. We currently engage with them and other civil society organizations on an ad hoc basis
- FMO participated in the [Dutch Banking Sector Agreement on international responsible business conduct regarding human rights](#), which focused on the implementation of the OECD Guidelines for Multinational Enterprises and the UNGPs. This Covenant ended in December 2019. FMO remains committed to continuously improve implementation of its standards.

FMO Measures to strengthen due diligence, monitoring and early warning mechanisms

⁴ A Development Contribution (DC) is an FMO product designed to complement investments by providing targeted support that reduces enterprise risks, creates value, and catalyzes impact for customers, prospects, and ecosystems in low- and middle-income markets



Page

7/7

Reference

- FMO has a robust process in place for due diligence on its clients. This process includes a full overview of the ownership structure of the potential client, detailed due diligence on the ownership, sources of funds, the activities of the entity and a thorough review of national and international media to identify potential bad press.
- FMO continues this due diligence during the client life cycle, including continuous monitoring of the customer relationship, transactions and screening in renowned databases. FMO does not only do this to preserve its integrity but also to be able to adhere to national legislation, requiring to report any indication of potential misuse of funds to the national authorities. FMO's investment staff monitors whether the disbursed funds are used for the purposes as agreed in the loan agreements
- FMO continues to strengthen its framework on client due diligence on an ongoing basis also taking into account the legislative developments in this respect. In addition, technological improvements and use of AI, allow for enhanced monitoring and oversight.
- FMO's compliance department develops an annual Training & Awareness Plan, which is structured around a risk-based, targeted, and engaging approach. It includes mandatory e-learning modules and tailored in-person sessions that address key integrity risks. Specific trainings on Anti-Bribery and Corruption (ABC), Sanctions, fraud and identifying unusual transactions and reporting requirements to the Financial Intelligence Unit (FIU-NL) are delivered through onboarding, annual refreshers, and department-specific trainings. To enhance relevance and impact, the training is supported by practical case studies that reflect recognizable scenarios tailored to the specific functions and challenges of each department.
- FMO has a well-functioning Independent Complaints Mechanism in place. The ICM policy was developed in 2014, reviewed in 2017 and since 2022 we are undertaking an in-depth review with public commenting and stakeholder consultation. The update policy is expected to be finalized and published early 2026.



Tegucigalpa, Honduras
10 December 2025

Mr. Michael Jongeneel
Chief Executive Officer
FMO - The Dutch Entrepreneurial Development Bank
The Hague, Netherlands

Dear Mr. Jongeneel,

Thank you for your letter of November 28, 2025, and for the written statement you shared following our meeting in The Hague. We appreciate the opportunity to engage directly with Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. ("FMO" or "Bank") on matters of profound importance for the communities affected by the Agua Zarca project and for the integrity of responsible development finance. We would like to address several concerns raised in your correspondence, particularly regarding the GIEI's mandate, our independence, the role of COPINH, and the process through which our report is being prepared.

The GIEI was created through a tripartite agreement between the State of Honduras, the beneficiaries of Precautionary Measures MC 112-16, and the Inter-American Commission on Human Rights. It is an autonomous and independent investigative mechanism—not a judicial or prosecutorial body—and does not determine civil, criminal, or administrative liability. Our mandate is to conduct an impartial technical investigation of who ordered and financed the murder of Berta Cáceres and related crimes, and to propose a plan of reparations consistent with international human rights standards. Any decision to initiate legal proceedings rests solely with Honduran authorities, who will evaluate our findings within their own judicial framework and with full guarantees of due process.

Your letter suggests that the GIEI has not afforded FMO basic guarantees of due process because the Bank will not receive a draft of the report. This concern appears to conflate two different planes: on the one hand, judicial or administrative procedures in which parties have legal rights to contradict evidence and influence outcomes; on the other, an independent international investigation whose legitimacy depends precisely on its autonomy from all actors under scrutiny. The GIEI's report is not an adjudicatory decision in which FMO is a party, but an expert assessment that will be made public. The fact that FMO will not review the draft does not limit any legal right; it simply reflects that our independence and autonomy are a foundational requirement of the mandate entrusted to us.

It is important to note, as well, that concerns about not being able to review a draft sit uneasily alongside the Bank's decision to take a "cautious approach" to providing information. Meaningful reflection of the FMO's perspective depends on meaningful engagement.

The reference in your letter to "foregone conclusions" is of particular concern. Our questions during the October meeting were grounded in a substantial evidentiary record: financial documents, corporate records, public filings, investigative files, testimonies and other materials suggesting that funds disbursed under FMO's leadership as administrative agent were not used exclusively in line with the project's stated objectives and are linked to activities that facilitated surveillance, social control, and acts of violence against COPINH members and residents of Río Blanco. The purpose of our visit, and of our written request, was precisely to give FMO the chance to contextualize those records, explain internal decision-making, and provide information that only the Bank holds. The decision to withhold substantive documentation, while fully within FMO's discretion, inevitably limits the extent to which the report can integrate the Bank's perspective.

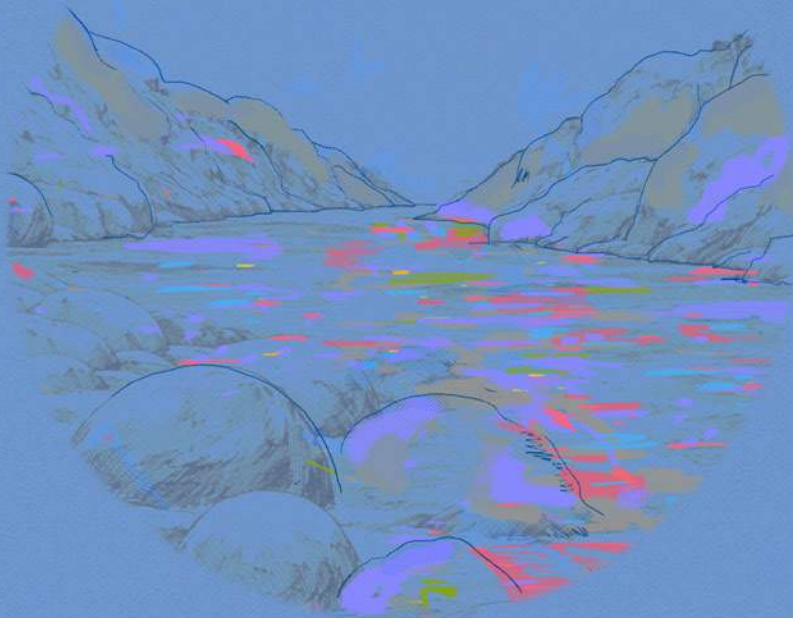


Additionally, your letter outlines various measures FMO has adopted since 2016 to strengthen its internal governance and its ESG and human rights safeguards. While such reforms may help reduce future risks, they do not address the central issue before us: the harms suffered by Berta Cáceres, her family, the members of COPINH and the Río Blanco community and the need for meaningful reparations for the consequences of past decisions. Compliance enhancements are not a substitute for accountability. As we emphasized in our meeting, the GIEI's proposal for a reparations' initiative is forward-looking and consistent with international standards on business and human rights. Should FMO decide to participate in such an initiative, that decision would be an important step toward providing reparations and send an important signal of commitment to transparency, accountability, and responsible banking.

The GIEI remains fully committed to carrying out its mandate with rigor, impartiality, and independence, in accordance with the cooperation agreement and the international standards. We will proceed to finalize our report based on the available record and our own professional judgment. Once the report is published, it will be accessible to FMO, which will then be in a position to offer any public or private comments it deems appropriate, including in dialogue with regulators, shareholders, and affected communities. In the meantime, should the Bank reconsider its decision and wish to provide additional information relevant to our mandate before we conclude our work, we remain available to receive it.

Sincerely,

Roxanna Altholz
Pedro Biscay
Ricardo Guzman Loyo



GIEI CASO
BERTA
CÁCERES
HONDURAS